



Department of the Treasury

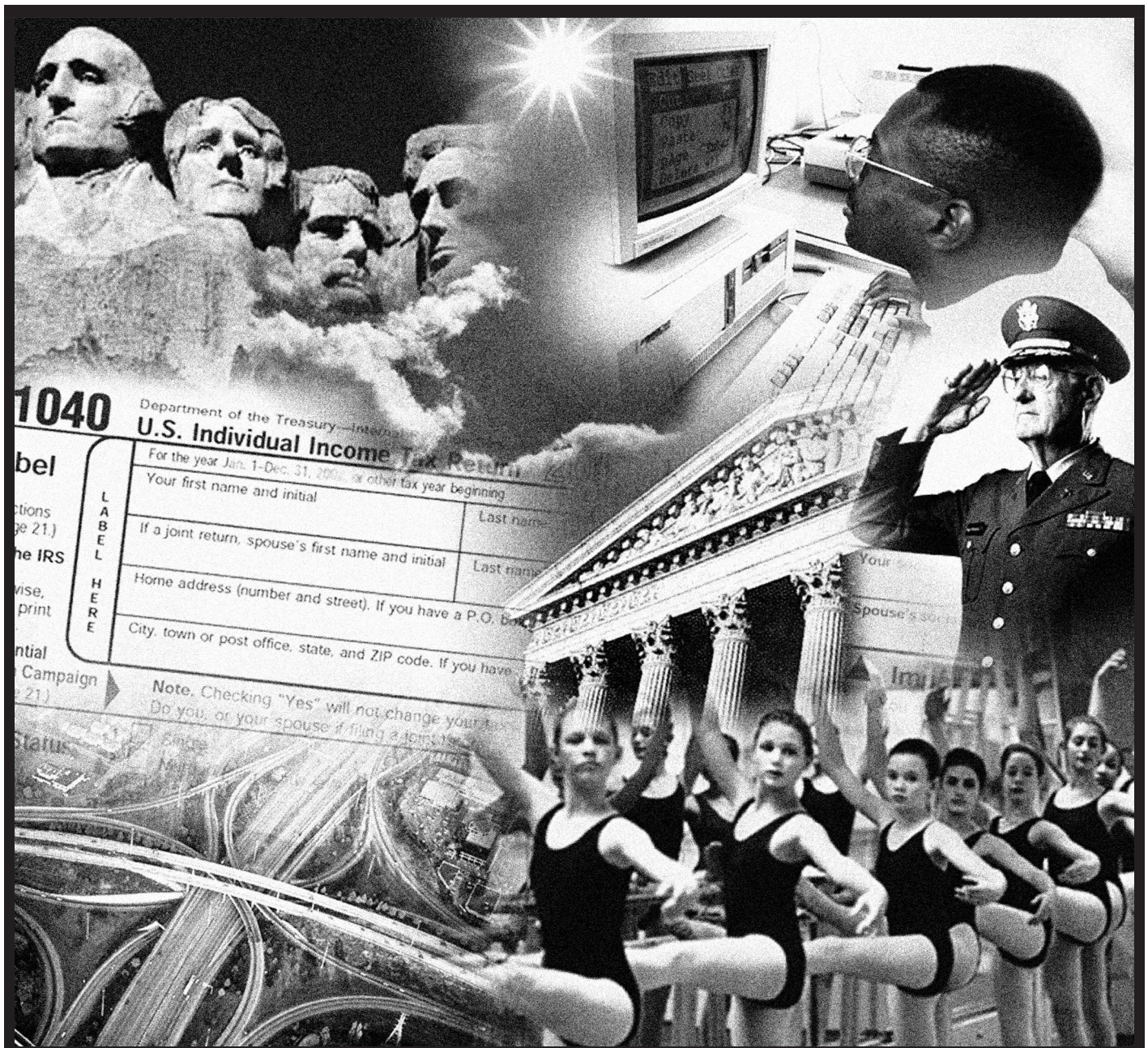
Internal Revenue Service

Cómo Preparar la Declaración de Impuesto Federal

Publicación 579(SP)

Catalog Number 15146T

Úsese al preparar la **2006** Declaración



Usted puede obtener formas y otra información más rápido y fácil por medio de:
Internet • www.irs.gov



Department
of the
Treasury

Internal
Revenue
Service

Cómo Preparar la Declaración de Impuesto Federal

Contenido

Qué Hay de Nuevo para el 2006	1	Capítulo 14. Venta de Bienes	118
Qué Hay de Nuevo para el 2007	3	Capítulo 15. Cómo Vender Su Vivienda	126
Recordatorios	3	Capítulo 16. Crédito por Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes	133
Introducción	5	Capítulo 17. Crédito Tributario por Hijos	143
Capítulo 1. Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos	6	Capítulo 18. Pensión Alimenticia	148
Capítulo 2. Estado Civil para Efectos de la Declaración	25	Capítulo 19. Ajustes Tributarios por Estudios	152
Capítulo 3. Exenciones Personales y por Dependientes	31	Capítulo 20. Deducción Estándar	158
Capítulo 4. Retención del Impuesto e Impuesto Estimado	43	Capítulo 21. Gastos Médicos y Dentales	162
Capítulo 5. Salarios, Sueldos y Otros Ingresos	53	Capítulo 22. Impuestos	169
Capítulo 6. Ingreso de Propinas	62	Capítulo 23. Gastos de Intereses	175
Capítulo 7. Ingreso de Intereses	65	Capítulo 24. Donaciones	183
Capítulo 8. Dividendos y Otras Distribuciones de Sociedades Anónimas	75	Capítulo 25. Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo no Relacionadas con los Negocios	194
Capítulo 9. Ingresos y Gastos de Alquileres	81	Capítulo 26. Gastos de Automóvil y Otros Gastos de Negocio del Empleado	202
Capítulo 10. Planes de Jubilación, Pensiones y Anualidades	88	Tabla del Impuesto para el año 2006	222
Capítulo 11. Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de la Jubilación para Empleados Ferroviarios	96	Tarifas de Impuesto del 2006	235
Capítulo 12. Otros Ingresos	101	Derechos del Contribuyente	236
Capítulo 13. Base de Bienes	112	Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos	238
		Índice	240
		Tabla: Dónde Enviar la Declaración	262
		Hoja de Pedido de Formas y Publicaciones	263

Todo material en esta publicación puede ser reimpreso gratuitamente. Una referencia a Cómo Preparar la Declaración de Impuesto Federal (2006) sería apropiada.

Las explicaciones, discusiones y ejemplos en esta publicación reflejan la interpretación hecha por el Servicio de Impuestos Internos (conocido por sus siglas en inglés, *IRS*) de:

- Leyes tributarias aprobadas por el Congreso de los Estados Unidos,
- Reglamentación del Tesoro de los Estados Unidos y
- Decisiones de tribunales.

Sin embargo, la información provista no cubre cada situación y no es la intención de reemplazar la ley o cambiar su significado.

Esta publicación abarca ciertos temas sobre los cuales un tribunal pudiera haber dictado una sentencia más favorable para los contribuyentes que la interpretación hecha por el *IRS*. Hasta que estas interpretaciones divergentes sean resueltas por sentencias de un tribunal superior o de alguna otra manera, esta publicación continuará presentando las interpretaciones hechas por el *IRS*.

Todos los contribuyentes tienen derechos importantes cuando tratan con el *IRS*. Estos derechos están descritos en la sección titulada **Derechos del Contribuyente**.

Qué Hay de Nuevo para el 2006

Esta sección resume ciertos cambios importantes que entraron en vigor en el 2006. La mayor parte de estos cambios se tratarán en más detalle en esta publicación.

Los cambios también se presentan en la Publicación 553, *Highlights of 2006 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del 2006), en inglés.

Tarifas estándar por millas. La tarifa estándar por millas por el costo de operar su automóvil ha sido aumentada a 44.5 centavos por milla recorrida para propósitos de negocios en el 2006. Vea el capítulo 26.

La tarifa estándar por milla permitida por el uso de su automóvil por razones médicas es de 18 centavos por milla para el 2006. Vea el capítulo 21.

La tarifa estándar por milla permitida por el uso de su automóvil para determinar los gastos de mudanza es de 18 centavos por milla para el 2006. Vea la Publicación 521, en inglés.

Planes de ahorros de jubilación. Los siguientes párrafos tratan de los cambios que afectan a los planes individuales de jubilación (conocidos por sus siglas en inglés, *IRA*) y los planes de pensiones.

Límites sobre el ingreso de una cuenta IRA tradicional. Quizás pueda tomar una deducción *IRA* si estaba cubierto por un plan de jubilación, si su ingreso bruto ajustado modificado era menos de \$85,000 y si es casado que presenta una declaración conjunta o viudo calificado. Vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

Aportación a una cuenta IRA. Si tiene 50 años de edad o más al final del 2006, la cantidad que tal vez pueda deducir en concepto de aportación a una cuenta *IRA* se aumenta a \$5,000. Vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

Paga de combate. Para tomar una deducción *IRA*, el ingreso del trabajo incluye toda paga por combate no tributable recibida por un miembro de las Fuerzas Armadas de los EE.UU.

Aportaciones caritativas a organizaciones que reúnan los requisitos. Si usted ha alcanzado la edad de 70 años y medio, puede hacer una aportación caritativa directamente de su cuenta *IRA* a una organización que reúna los requisitos. No incluya dicha aportación en sus ingresos. Vea la Publicación 590, en inglés, para más información.

Límites sobre aplazamientos electivos. Por lo general, la cantidad máxima de aplazamientos

electivos bajo un acuerdo de reducción de salarios que puede ser contribuida a un plan calificado ha aumentado a \$15,000 (\$20,000 si tenía 50 años de edad o más). Sin embargo, para los planes de incentivo de ahorro para empleados a los que su empleador contribuye cantidades iguales (conocidos por sus siglas en inglés, *SIMPLE*), la cantidad es de \$10,000 (\$12,500 si tenía 50 años de edad o más).

Cuentas IRA designadas Roth. Un plan 401(k) ó 403(b) puede incluir un programa calificado para aportaciones hechas a una cuenta *Roth*. Bajo el programa, las aportaciones hechas a una cuenta *Roth* se consideran aplazamientos electivos, salvo que dichas aportaciones se incluyan en los ingresos. Los pagos calificados de una cuenta *Roth* no se incluyen en los ingresos. Para más información sobre aportaciones, vea la Publicación 525, y para más información sobre distribuciones, vea la Publicación 575, ambas en inglés.

Distribuciones a reservistas calificados. Si era reservista calificado al que llamaron a prestar servicio activo por más de 179 días, el impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras no les corresponde a distribuciones hechas a usted después del 11 de septiembre del 2001. Vea el capítulo 10, para más información.

Empleados del sector seguridad pública. Si era un empleado del sector seguridad pública que dejó de prestar servicio después de 50 años de edad, el impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras no corresponde a distribuciones de planes calificados del gobierno después del 17 de agosto del 2006. Vea la Publicación 575 para más información.

Ciertas cantidades han sido aumentadas. Algunas cantidades ajustadas por inflación aumentaron para el 2006.

Crédito por Ingreso del Trabajo (conocido por sus siglas en inglés, *EIC*). La cantidad máxima de ingresos que puede ganar y aún recibir el Crédito por Ingreso del Trabajo (conocido por sus siglas en inglés, *EIC*) ha aumentado. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos. La cantidad máxima de ingreso de inversiones que puede tener y aún tener derecho al crédito ha aumentado a \$2,800. Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo.

Deducción estándar. La deducción estándar para los contribuyentes que no detallan sus

deducciones en el Anexo A (Forma 1040) ha aumentado. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración de impuestos. Vea el capítulo 20.

Cantidad de cada exención. Se permite una deducción de \$3,300 por cada exención a la cual tenga derecho. Sin embargo, la cantidad de la exención puede ser eliminada progresivamente si se tienen ingresos altos. Vea el capítulo 3.

Límite de las deducciones detalladas. Algunas de las deducciones detalladas podrían ser limitadas si el ingreso bruto ajustado es mayor de \$150,500 (\$75,250 si es casado que presenta la declaración por separado). Vea el capítulo 29 de la Publicación 17, en inglés.

Beneficios tributarios para adopciones. El crédito por adopción y la exclusión máxima de beneficios de los ingresos bajo un programa de ayuda para adopciones de un empleador ha aumentado a \$10,960. Vea el tema titulado *Adoption Credit* (Crédito por Adopción) en el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

Aumento en los límites sobre el ingreso para propósitos del Crédito Hope y del Crédito Vitalicio por Aprendizaje. La cantidad de ingresos que puede tener y aún recibir un Crédito *Hope* o Crédito Vitalicio por Aprendizaje ha aumentado. El crédito *Hope* ha aumentado. Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

Impuestos del seguro social y del Medicare. El salario máximo sujeto al impuesto del seguro social (6.2%) ha aumentado a \$94,200. Todos los salarios están sujetos al impuesto del *Medicare* (1.45%).

Ropa y enseres del hogar. Para poder reclamar una deducción por donación caritativa sobre ropa y enseres del hogar que haya donado a una organización calificada, estos artículos deben estar en buenas, o aún mejores, condiciones. Vea, **Ropa y enseres domésticos** bajo **Donaciones de Bienes**, en el capítulo 24.

Hijo menor de 18 años de edad. Debe usar la Forma 8615, en inglés, para calcular el impuesto de un hijo que tenga menos de 18 años de edad (aumentada de 14 años de edad) con ingresos de inversión de más de \$1,700. La elección de declarar los ingresos de inversión de un hijo en la declaración de su padre o madre y la regla especial con respecto a cuándo un hijo debe presentar la Forma 6251

ahora corresponden también a hijos menores de 18 años.

Impuesto mínimo alternativo (conocido por sus siglas en inglés, *AMT*). La cantidad de la exención del *AMT* se aumenta a \$42,500 (\$62,550 si es casado que presenta la declaración conjunta o viudo calificado; \$31,275 si es casado que presenta la declaración por separado).

Créditos de energía. Quizá pueda reclamar un nuevo crédito tributario por la compra de artículos que sirvan para mejorar el rendimiento de energía de su hogar actual. Quizá pueda reclamar un crédito tributario por la compra de calefacción solar de agua para su hogar, equipo fotovoltaico o celdas de combustible. Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

Vehículos de tecnología alterna. Quizá pueda tomar un crédito si pone un vehículo de tecnología alterna en uso durante el año. Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés. Ya no puede tomar una deducción por vehículos que usen combustibles limpios.

Se reducen las eliminaciones progresivas.

Exenciones personales. La eliminación progresiva del límite sobre las exenciones personales se reduce en un tercio.

Deducciones detalladas. La eliminación progresiva del límite sobre deducciones detalladas se reduce en un tercio.

Crédito tributario por bonos de energía limpia y renovable o bonos del crédito tributario del Golfo. Quizá pueda reclamar un crédito si tiene algún bono de energía limpia y renovable o bono del crédito tributario del Golfo durante el año. Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés, para más información.

Crédito por pago del impuesto federal sobre el uso del teléfono. Si pagó el impuesto federal sobre servicios de larga distancia o en paquete para su teléfono, quizás pueda reclamar un crédito. Vea el capítulo 22 para más información.

Reembolsos divididos. Si elige el depósito directo de su reembolso, quizás pueda dividir dicho reembolso, depositándolo en dos o tres cuentas. Vea el capítulo 1.

Beneficios tributarios prorrogados. Los siguientes beneficios tributarios se han prorrogado para el año gravable 2007:

- La deducción por costo de matrícula y gastos escolares.
- La deducción por gastos del educador.
- La deducción por impuestos estatales y locales generales sobre ventas.
- La elección de incluir pago por combate como ingresos devengados con el fin de reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

- El crédito del Distrito de Columbia para personas que compren su primera vivienda.

Para más información sobre estos cambios y otros cambios a la ley tributaria, vea la Publicación 553, en inglés.

Envío de su declaración de impuestos por correo. Si presenta

una declaración en papel, es posible que envíe su declaración a una dirección distinta este año debido a que el *IRS* ha cambiado la dirección para presentar la declaración en varias áreas. Si recibió un sobre junto con su juego de formularios e instrucciones para los impuestos,

úselo. De no ser así, vea una lista de direcciones del *IRS* en la sección titulada **Dónde Enviar la Declaración**, al final de esta publicación.

Qué Hay de Nuevo para el 2007

Esta sección resume ciertos cambios importantes que entran en vigor en el 2007 que podrían afectar sus pagos de impuestos estimados para el 2007. Puede encontrar mayor información sobre estos y otros cambios en la Publicación 553, disponible en inglés.

Disposición sobre impuestos caducada. Se caducó el monto de exención adicional por alojar a personas desplazadas por el huracán *Katrina*.

Planes de ahorros de jubilación. Los siguientes párrafos tratan de los cambios que afectan los planes individuales de jubilación (conocidos por sus siglas en inglés, *IRA*) y los planes de pensiones.

Límites sobre el ingreso de una cuenta IRA. Quizás pueda tomar una deducción *IRA* si estaba

cubierto por un plan de jubilación, su ingreso bruto ajustado modificado del 2007 es menor de \$103,000 y es casado que presenta una declaración conjunta o viudo calificado.

Límites sobre aplazamientos electivos. Normalmente, la cantidad máxima de aplazamientos electivos bajo un acuerdo de reducción de salarios que podría ser contribuida a un plan calificado aumenta a \$15,500 (\$20,500 si tenía 50 años de edad o más). Sin embargo, para los planes de incentivo de ahorro para empleados a los que su empleador contribuye cantidades iguales (conocidos por sus siglas en inglés, *SIMPLE*), la cantidad es de \$10,500 (\$13,000 si tenía 50 años de edad o más).

Reinversiones hechas por un beneficiario que no sea el cónyuge. Para distribuciones hechas después del 2006, un beneficiario designado que no sea el cónyuge puede hacer que una distribución de un plan calificado para la jubilación de un empleado fallecido se traspase directamente (fideicomisario a su propia cuenta *IRA* autorizada para recibir dicha distribución. El traspaso se considera distribución de reinversión que reúne los requisitos y la cuenta *IRA* que lo reciba será tratada como una cuenta *IRA* heredada. Vea la Publicación 575, en inglés, para información adicional.

Funcionario jubilado del sector seguridad pública. Para distribuciones hechas después del 2006, un funcionario jubilado del sector seguridad pública que reúna

los requisitos puede optar por excluir de sus ingresos distribuciones de hasta \$3,000 que se hayan hecho directamente de un plan de jubilación del gobierno a proveedores de seguro de accidente, salud o de cuidados a largo plazo. Vea la Publicación 575 para más información.

Impuesto mínimo alternativo (conocido por sus siglas en inglés, *AMT*). Se prevé que la cantidad de la exención correspondiente al impuesto mínimo alternativo disminuirá. La cantidad que use se determina según su estado civil para efectos de la declaración.

Recordatorios

A continuación aparecen recordatorios importantes y otros asuntos que le podrían ayudar a presentar su declaración de impuestos del 2006. Muchos de estos asuntos se explican más adelante en esta publicación o en la Publicación 17, en inglés.

Escriba su número de seguro social en la declaración. Para proteger su privacidad, los números de seguro social no están impresos en la etiqueta despegable que viene por correo con los formularios e instrucciones. Esto significa que usted deberá escribir su número de seguro social en el espacio correspondiente de la declaración de impuestos. Si presentó una declaración conjunta de impuestos en el 2005 y está presentando una declaración conjunta en el 2006 con el mismo cónyuge, escriba los nombres y números de seguro social en el mismo orden en que lo hizo en el 2005. Vea el capítulo 1.

Víctima de robo de identidad. Si cree que alguien ha adoptado su identidad para presentar declaraciones del impuesto federal sobre el ingreso personal o para cometer otro fraude tributario, llene la Forma 3949-A, *Information Referral* (Remisión de Información), en inglés, y envíela al *Internal Revenue Service*, Fresno, CA 93888. Las víctimas de robo de identidad que sufran perjuicio económico, un problema sistémico o busquen

ayuda para solucionar problemas tributarios que no han sido resueltos a través de vías normales podrían tener derecho a recibir asistencia del *Taxpayer Advocate Service (TAS)* (Servicio del Defensor del Contribuyente, conocido por sus siglas en inglés, *TAS*). Se puede poner en contacto con *TAS* llamando gratis al 1-877-777-4778 o al *TTY/TDD* 1-800-829-4059. Para información adicional sobre la prevención del robo de identidad y asistencia que se les brinda a las víctimas de este delito, puede conseguir acceso a la página del Robo de Identidad del *IRS* en www.irs.gov tecleando la palabra clave "identity theft" (robo de identidad).

El *IRS* no solicita información personal a los contribuyentes por medio del correo electrónico. Si usted recibe una solicitud de esta índole, podría ser una tentativa por parte de ladrones de identidad de obtener su información tributaria confidencial. Envíe una copia del correo electrónico fraudulento a phishing@irs.gov. Para más información sobre cómo enviar uno de estos correos electrónicos, visite www.irs.gov e introduzca la palabra clave "phishing". Una vez allí, vea el artículo titulado "How To Protect Yourself From Suspicious E-Mails or Phishing Schemes" (Cómo Protegerse de Correos Electrónicos Sospechosos o Estafas), en inglés.

Número de identificación del contribuyente. Debe proveer el número de identificación del contribuyente de cada persona por la cual reclame beneficios tributarios. Este requisito se aplica aún en el caso en que la persona haya nacido en el 2006. Por lo general, este número es el número de seguro social de la persona. Vea el capítulo 1.

Ingreso de fuentes del extranjero. Si es ciudadano de los Estados Unidos con ingresos provenientes de fuentes del extranjero (ingresos del extranjero), deberá declarar todos estos ingresos en su declaración de impuestos a menos que estén exentos conforme a las leyes estadounidenses. Esto es cierto tanto si vive dentro como fuera de los Estados Unidos e independientemente de si recibe o no una Forma W-2 ó 1099 del pagador extranjero. Esto corresponde al ingreso del trabajo (como salarios y propinas) y también al ingreso no derivado del trabajo (como intereses, dividendos, ganancias de capital, pensiones, alquileres y regalías).

Si reside fuera de los Estados Unidos, quizás pueda excluir parte o todos sus ingresos del trabajo procedentes de fuentes en el extranjero. Para más detalles, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens*

Abroad (Guía Tributaria para Ciudadanos y Residentes Estadounidenses en el Extranjero), en inglés.

Prórroga de plazo automática de 6 meses para presentar la declaración de impuestos. Puede usar la Forma 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos o la Forma 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés, para obtener una prórroga de plazo automática de 6 meses para presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 1.

Hijo calificado. La definición de "hijo calificado" corresponde a cada uno de los siguientes beneficios tributarios:

- Estado civil para efectos de la declaración del cabeza de familia. Vea el capítulo 2.
- Exención por dependientes. Vea el capítulo 3.
- Crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el capítulo 16.
- Crédito tributario por hijos. Vea el capítulo 17.
- Crédito por ingreso del trabajo. Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo.

Crédito por ingreso del trabajo.

En el 2006, puede escoger incluir la paga por combate en su ingreso del trabajo para propósitos del cómputo de este crédito. Si está casado, cada uno de ustedes puede reclamar esta opción por separado.

Forma 8836 o Forma 8836(SP).

Si recibió la Forma 8836, *Qualifying Children Residency Statement*, en inglés, o la Forma 8836(SP), Comprobante de Residencia para los(las) Hijos Calificados, ha sido seleccionado para tomar parte en el programa de certificación *EIC*. Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo.

Pago por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.

Si un hijo calificado vive con usted y espera calificar para el crédito por ingreso del trabajo en el 2007, quizás pueda conseguir que le paguen parte del crédito por adelantado a lo largo del año (por su empleador) en vez de esperar hasta presentar su declaración de impuestos. Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo.

Reducción de impuestos para víctimas de huracán.

Los contribuyentes afectados por los huracanes *Katrina*, *Rita* o *Wilma* quizás puedan tener derecho a una reducción de impuestos. Vea la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*.

Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.

Si su ingreso tributable es de \$100,000 ó mayor, calcule su impuesto utilizando la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto. La Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto se halla cerca del final de esta publicación y sigue inmediatamente a las Tarifas de Impuestos.

Responsabilidad de la declaración conjunta.

Por lo general, ambos cónyuges son responsables de los impuestos y todos los demás intereses o multas sobre una declaración conjunta. En algunos casos, uno de los cónyuges podría quedar exonerado de esa responsabilidad para partidas del otro cónyuge que fueron declaradas incorrectamente en la declaración conjunta. Para más detalles, vea el capítulo 2.

Incluya su número de teléfono en la declaración.

Para resolver rápidamente cualquier pregunta que necesitemos hacerle para tramitar su declaración, nos gustaría poder llamarlo. Anote el número de teléfono donde podamos llamarlo durante el día, al lado del espacio donde firma la declaración de impuestos.

Designación de un tercero.

Puede marcar el recuadro "Yes" (Sí) en el área *Third Party Designee* (Designación de un Tercero) de la declaración de impuestos para autorizar al *IRS* a que discuta lo relacionado con su declaración de impuestos con un amigo suyo, un miembro de su familia o cualquier otra persona que usted seleccione. Esta designación permite al *IRS* llamar a la persona que usted designó para que conteste cualquier pregunta que pueda surgir durante la tramitación de su declaración. Además, esto le permitirá a la persona designada llevar a cabo ciertas acciones. Vea el capítulo 1.

Pago de sus impuestos.

Haga su cheque o giro a nombre del "United States Treasury" (Tesoro de los Estados Unidos). Puede pagar los impuestos con su tarjeta de crédito, utilizando el Sistema Federal de Pago de Impuestos Electrónicos, (conocido por sus siglas en inglés, *EFTPS*) o, si presenta su declaración electrónicamente, con un retiro electrónico de fondos de su cuenta bancaria. Vea el capítulo 1.

Maneras más rápidas de presentar su declaración.

El *IRS* ofrece maneras rápidas y fiables de presentar la información tributaria sin tener que presentar una declaración en papel. Puede usar el sistema electrónico *e-file* del *IRS* para presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 1.

Presentación electrónica gratuita de la declaración.

Gracias a un acuerdo para la presentación electrónica, quizás pueda presentar su declaración de impuestos del 2006 por *Internet* sin pagar cargo alguno. Vea el capítulo 1.

Cambio de dirección.

Si cambia de dirección, debe notificar al *IRS*. Vea el tema titulado **Cambio de Dirección**, bajo **¿Qué Ocurre Después de Presentar la Declaración?**, en el capítulo 1.

Servicios de entrega privados.

Quizás pueda elegir usar un servicio de entregas privado para enviar su declaración de impuestos y sus pagos. Vea el capítulo 1.

Reembolsos de una declaración presentada tarde.

Si a usted se le debe un reembolso pero no presentó una declaración, por lo general, deberá presentar su declaración dentro de los tres (3) años a partir de la fecha en que la declaración venció (incluyendo prórrogas) para obtener ese reembolso. Vea el capítulo 1.

Información sobre la Ley de Confidencialidad de la Información y la Ley de Reducción de Trámites.

La *IRS Restructuring and Reform Act of 1998* (Ley de Reestructuración y Reforma del Servicio de Impuestos Internos de 1998), la *Privacy Act of 1974* (Ley de Confidencialidad de la Información de 1974) y la *Paperwork Reduction Act of 1980* (Ley de Reducción de Trámites de 1980) requieren que cuando le solicitemos información, le informemos primero de cuál es nuestro derecho legal para solicitar esa información,

por qué la estamos solicitando, cómo se usará la información, qué podría suceder si no la recibimos y si su respuesta es voluntaria, necesaria para obtener un beneficio, u obligatoria bajo la ley. Una explicación completa sobre este tema puede encontrarse en las instrucciones de los formularios.

Se ha aumentado la ayuda para los clientes.

El Servicio de Impuestos Internos (conocido por sus siglas en inglés, *IRS*) ha aumentado el servicio de ayuda para los contribuyentes. Puede hacer una cita para ayuda en persona en el *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda al Contribuyente) más conveniente para usted en el día laborable que más le convenga a usted. Vea el tema titulado **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria.

Si quiere informar confidencialmente la mala conducta, ineficacia, fraude o abuso de un empleado del *IRS*, puede llamar al 1-800-366-4484 (1-800-877-8339 para personas que usen equipo *TTY/TDD*). Puede mantenerse anónimo.

Fotografías de niños desaparecidos.

El *IRS* tiene el honor de colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares mirando sus fotografías y llamando al número gratuito 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678) si reconoce a un niño.

Introducción

Esta publicación abarca las reglas generales para la presentación de una declaración federal de impuestos sobre el ingreso. La publicación complementa la información contenida en el juego de instrucciones para el formulario de impuestos. Igualmente explica la ley tributaria para asegurar que usted pague sólo los impuestos que adeuda y nada más.

Cómo está organizada esta publicación. Esta publicación sigue de cerca la Forma 1040, *U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración de Impuestos de los Estados Unidos sobre los Ingresos Personales), disponible en inglés. Está dividida en varias partes que abarcan distintas secciones de la Forma 1040. Cada parte está subdividida en capítulos que normalmente explican una línea del formulario. No se preocupe si presenta la Forma 1040A ó la Forma 1040EZ. Todo lo que está incluido en una línea de cualquiera de dichos formularios se incluye también en la Forma 1040.

La tabla de contenido que aparece al comienzo de esta publicación y el índice que aparece al final ayudan a encontrar la información que necesite.

Qué se incluye en esta publicación. Esta publicación comienza con las reglas para la presentación de una declaración de impuestos. La publicación explica:

1. Quién debe presentar una declaración,
2. Qué formulario se utiliza para declarar los impuestos,
3. Cuál es la fecha de vencimiento de la declaración,
4. Cómo presentar su declaración usando el sistema electrónico *e-file* y

5. Otra información general.

Esta publicación le ayudará a identificar el estado civil para propósitos de la declaración para el cual usted califica. Del mismo modo, le ayudará a saber si puede reclamar algún dependiente y si los ingresos que recibe están sujetos a impuestos. La publicación también explica la deducción estándar, las clases de gastos que quizá pueda deducir y varios créditos que quizá pueda reclamar para reducir sus impuestos.

Por toda la publicación, hay ejemplos que muestran cómo se aplica la ley tributaria en situaciones típicas. Ejemplos de formularios y anexos le indican cómo declarar ciertos elementos en la declaración. También hay organigramas y tablas por toda la publicación que presentan información tributaria en una manera fácil de entender.

Muchos de los temas que se tratan en esta publicación son explicados en mayor detalle en otras publicaciones del *IRS*. Se hace referencia a dichas publicaciones y se indica si están disponibles en español o en inglés.

Iconos. Usamos pequeños símbolos gráficos, llamados **iconos**, para llamar su atención a información especial. Vea la Tabla 1, **Leyenda de Iconos**, más adelante, para una explicación de cada icono usado en esta publicación.

Qué no se incluye en esta publicación. Algunos materiales que le podrían ser útiles no se incluyen en esta publicación pero pueden encontrarse en las instrucciones de los formularios de impuestos. Esto incluye:

- Dónde declarar ciertos elementos que aparecen en documentos informativos y

- Temas tributarios grabados (el programa *TeleTax*).

Si opera su propio negocio o tiene otros ingresos del trabajo por cuenta propia, tales como del cuidado de niños o la venta de artesanía, vea las siguientes publicaciones, disponibles en inglés, para más información:

- Publicación 334, *Tax Guide for Small Business (For Individuals Who Use Schedule C or C-EZ)* (Guía Tributaria para Pequeños Negocios (Para Individuos que Usen el Anexo C o C-EZ)), en inglés.
- Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocios), en inglés.
- Publicación 587, *Business Use of Your Home (Including Use by Daycare Providers)* (Uso Comercial de su Hogar (Incluyendo el Uso por Proveedores del Cuidado de Niños)), en inglés.

Ayuda del IRS. Existen muchas maneras en que usted puede obtener ayuda del *IRS*. Estas se explican bajo el tema titulado **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos** al final de esta publicación.

Comentarios y sugerencias. Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias para ediciones futuras.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service
Individual Forms and
Publications Branch
SE:W:CAR:MP:T:I
1111 Constitution Ave. NW,
IR-6406
Washington, DC 20224

Contestamos muchas cartas por teléfono. Por lo tanto, sería útil que incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, para llamar durante el día.

Nos puede enviar correspondencia electrónica (*email*) a la dirección electrónica **taxforms@irs.gov*. (El asterisco debe incluirse en la dirección.) Escriba "*Publications Comment*" (Comentario sobre una Publicación) en la línea para asunto. Aunque no podemos contestar individualmente cada mensaje electrónico, agradecemos sus comentarios y sugerencias y los tomaremos en cuenta para ediciones futuras de nuestros productos tributarios.








Para pedir formularios y publicaciones. Visite el sitio *web* www.irs.gov/formspubs para descargar formularios y publicaciones, llame al 1-800-829-3676 ó escriba a la dirección que aparece a continuación para recibir una respuesta dentro de los 10 días hábiles después de recibir su solicitud.

National Distribution Center
P.O. Box 8903
Bloomington, IL 61702-8903

Preguntas sobre los impuestos. Si tiene una pregunta sobre los impuestos, visite el sitio *web* www.irs.gov o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre impuestos en ninguna de las dos direcciones anteriores.

Misión del IRS. Proveerles a los contribuyentes de los Estados Unidos un servicio de la más alta calidad al ayudarles a entender y cumplir con sus responsabilidades tributarias y, a la vez, hacer cumplir las leyes tributarias de manera íntegra y justa para todos.

Tabla 1. **Leyenda de los Iconos**

Icono	Explicación
	Elementos que podrían causarle problemas en particular o una alerta sobre posible legislación pendiente que podría entrar en vigor después de imprimir esta publicación.
	Un sitio <i>web</i> en <i>Internet</i> o una dirección de correo electrónico.
	Una dirección que podría necesitar.
	Documentos que debería mantener en sus archivos personales.
	Elementos que quizás necesite calcular o una hoja de trabajo que podría necesitar completar.
	Un número telefónico importante.
	Información que podría necesitar.

1.

Información para la Presentación de la Declaración de Impuestos

Qué Hay de Nuevo

Quién debe hacer la declaración. Por lo general, la cantidad de ingresos que puede recibir antes de tener que presentar una declaración de impuestos ha sido aumentada. Vea la Tabla 1-1, Tabla 1-2 y Tabla 1-3 para las cantidades específicas.

Reembolsos divididos. Si elige que su reembolso sea depositado directamente en su cuenta, quizás pueda dividir el reembolso entre dos o tres cuentas. Vea **Reembolsos**, más adelante, para más información.

Crédito por la cantidad pagada en concepto del impuesto federal sobre el uso del teléfono. Si fue facturado después del 28 de febrero del 2003, y antes del 1 de agosto del 2006, por el impuesto federal sobre el uso del teléfono por su servicio telefónico de larga distancia o su servicio en paquete, quizás pueda reclamar un crédito por los impuestos pagados. Para más información, vea el capítulo 22. Si no está obligado a presentar una declaración de impuestos para el 2006, use la Forma 1040EZ-T, *Request for Refund of Federal Telephone Excise Tax* (Solicitud de Reembolso del Impuesto Federal Sobre el Uso del Teléfono), en inglés.

Edad de los hijos. La edad a la que se pueden declarar los ingresos provenientes de inversiones de un hijo en la declaración de los padres ha aumentado de 14 años de edad a 18 años de edad. Vea **Hijos menores de 18 años de edad**, más adelante.

Solicitud de acuerdo de pago por Internet. Ahora puede solicitar por *Internet* un acuerdo de pago si adeuda impuestos federales, intereses y penalizaciones. Vea la sección **Acuerdo para pagar a plazos**, más adelante, para más información.

Cómo enviar la declaración de impuestos por correo. Es posible que tenga que enviar su declaración a una dirección distinta este año ya que el *IRS* ha cambiado la dirección para presentar declaraciones de impuestos en varias áreas. Si usted recibió un sobre junto con sus formularios e instrucciones, úselo. Si no, vea más adelante en esta sección el tema titulado **¿Dónde Presento Mi Declaración?**

Recordatorios

Alternativas para presentar la declaración de impuestos. En vez de presentar la declaración de impuestos en papel, puede presentar su declaración electrónicamente usando el sistema electrónico *e-file* del *IRS*. Cree su propio número de identificación personal (conocido por sus siglas en inglés, *PIN*) y presente su declaración sin usar papel. Para más información, vea el tema titulado **¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?**, más adelante.

Cambio de dirección. Si cambia de dirección, debe notificar al *IRS*. Vea **Cambio de Dirección**, más adelante, bajo **¿Qué Ocurre Después de Presentar Mi Declaración?**

Anote su número de seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *SSN*). Debe anotar su número de seguro social en el espacio correspondiente. Si presenta una declaración conjunta, anote los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres.

Depósito directo de su reembolso. En vez de recibir un cheque, quizás pueda recibir su reembolso por medio de un depósito directo a su cuenta bancaria o de otra institución financiera. Vea más adelante el tema titulado **Depósito Directo** bajo **Reembolsos**.

Opciones de pago alternativas. Si usted debe impuestos adicionales, quizás pueda pagarlos electrónicamente. Vea más adelante el tema titulado **Cómo Pagar**.

Acuerdo para pagar a plazos. Si no puede pagar todo lo que debe al presentar su declaración de impuestos, puede solicitar un plan para pagar a plazos mensuales. Vea más adelante el tema titulado **Acuerdo para Pagar a Plazos** bajo **Cantidad que Usted Adeuda**.

Prórroga automática de 6 meses. Puede obtener una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración del impuesto si, no más tarde de la fecha de vencimiento del plazo para hacer la declaración, presenta la Forma 4868(SP), *Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos o la Forma 4868, Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés.

Servicio en zona de combate. Si es miembro de las Fuerzas Armadas y prestó servicio en una zona de combate, o si prestó servicio en zona de combate en apoyo de las Fuerzas Armadas, se le permite tomar tiempo adicional para ocuparse de sus asuntos tributarios. Vea más adelante el tema titulado **Individuos que Presten Servicio en Zona de Combate** bajo **¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?**

Número de identificación del contribuyente para adopción. Si un niño fue puesto en su hogar con fines de adopción legal y usted no puede obtener un número de seguro social para el niño con tiempo para presentar su declaración de impuestos, quizás pueda obtener un número de identificación del contribuyente para adopción (conocido por sus siglas en inglés, *ATIN*). Para más información, vea más adelante el tema titulado **Número de Seguro Social**.

Tabla 1-1. **Requisitos Para Presentar la Declaración del 2006 para la Mayoría de los Contribuyentes.**

Si su estado civil para efectos de la declaración es...	Y al final del 2006 usted tenía...*	ENTONCES presente una declaración si sus ingresos brutos eran al menos...**
Soltero	menos de 65 años de edad	\$ 8,450
	65 años de edad o más	\$ 9,700
Casado, declaración conjunta***	menos de 65 años de edad (ambos cónyuges)	\$16,900
	65 años de edad o más (un cónyuge)	\$17,900
	65 años de edad o más (ambos cónyuges)	\$18,900
Casado, declaración separada	cualquier edad	\$ 3,300
Cabeza de familia	menos de 65 años de edad	\$10,850
	65 años de edad o más	\$12,100
Viudo calificado con hijo dependiente	menos de 65 años de edad	\$13,600
	65 años de edad o más	\$14,600

* Si nació el primero de enero de 1942, a usted se le considera que tiene 65 años de edad al final del 2006.

** El ingreso bruto significa todo ingreso que usted recibió en efectivo, bienes, propiedades y servicios que no esté exento de impuestos, incluyendo cualquier ingreso de fuentes fuera de los Estados Unidos (aun si usted puede excluir una parte o la totalidad de ese ingreso). No incluya los beneficios del seguro social a menos que usted sea un contribuyente casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en cualquier momento del 2006.

*** Si no vivía con su cónyuge al final del 2006 (o en la fecha en que falleció su cónyuge) y su ingreso bruto era al menos \$3,300, deberá presentar una declaración independientemente de su edad.

Tabla 1-2. Requisitos Para la Presentación de la Declaración para Dependientes en el 2006.

Vea el capítulo 3 para saber si alguien puede reclamarlo a usted como dependiente.

<p>Si sus padres (u otra persona) pueden reclamarlo a usted como dependiente y alguna de las siguientes situaciones le corresponde, usted debe presentar una declaración. (Vea la Tabla 1-3 para ver otras situaciones en las que usted debe presentar una declaración).</p> <p>En esta tabla, el ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas y honorarios profesionales. Además incluye becas de estudios y de desarrollo profesional sujetas a impuestos. (Vea el tema titulado Becas de estudios y de desarrollo profesional, en el capítulo 12). El ingreso no derivado del trabajo incluye ingresos relacionados con las inversiones, tales como intereses tributables, dividendos ordinarios y distribuciones de ganancias de capital. Esto también incluye la compensación por desempleo, beneficios tributables del seguro social, pensiones, anualidades y distribuciones de ingresos no derivados del trabajo provenientes de un fideicomiso. El ingreso bruto es el total del ingreso del trabajo e ingresos no derivados del trabajo.</p>	
<p>Dependientes solteros — ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?</p>	
<p><input type="checkbox"/> No. Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$850. • Su ingreso del trabajo era mayor de \$5,150 • Sus ingresos brutos eran más de la cantidad que sea mayor entre: <ul style="list-style-type: none"> • \$850 ó • Su ingreso del trabajo (hasta \$4,850) más \$300. 	<p><input type="checkbox"/> Sí. Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$2,100 (\$3,350 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego). • Su ingreso del trabajo era mayor de \$6,400 (\$7,650 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego). • Su ingreso bruto era mayor de \$1,250 (\$2,500 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego), más la cantidad mayor entre: <ul style="list-style-type: none"> • \$850 ó • Su ingreso del trabajo (hasta \$4,850) más \$300.
<p>Dependientes casados — ¿Tenía usted 65 años de edad o más o estaba ciego?</p>	
<p><input type="checkbox"/> No. Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$850. • Su ingreso del trabajo era mayor de \$5,150. • Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos separada y detalla sus deducciones. • Su ingreso bruto era la cantidad mayor entre: <ul style="list-style-type: none"> • \$850 ó • Su ingreso del trabajo (hasta \$4,850) más \$300. 	<p><input type="checkbox"/> Sí. Debe presentar una declaración de impuestos si alguna de las siguientes situaciones le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sus ingresos no derivados del trabajo eran mayores de \$1,850 (\$2,850 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego). • Su ingreso del trabajo era mayor de \$6,150 (\$7,150 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego). • Su ingreso bruto era de por lo menos \$5 y su cónyuge presenta una declaración de impuestos separada y detalla sus deducciones. • Su ingreso bruto era mayor de \$1,000 (\$2,000 si tiene 65 años de edad o más y estaba ciego), más la cantidad mayor entre: <ul style="list-style-type: none"> • \$850 ó • Su ingreso del trabajo (hasta \$4,850) más \$300.

Número de identificación del contribuyente para extranjeros. Si usted o su dependiente es no residente o extranjero residente que no posee ni tiene derecho a obtener un número de seguro social, presente al IRS la Forma W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos o la Forma W-7, *Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number*, en inglés. Para más información, vea más adelante el tema titulado **Número de Seguro Social**.

Introducción

Este capítulo abarca:

- Si usted tiene que presentar una declaración de impuestos,
- Qué formulario debe usar,
- Cómo presentar su declaración electrónicamente,
- Cuándo, cómo y dónde presentar su declaración de impuestos,

- Qué ocurre si paga muy pocos o demasiados impuestos,
- Qué datos y documentos debe guardar y por cuánto tiempo debe guardarlos y
- Cómo puede cambiar una declaración de impuestos que ya presentó.

¿Debo Presentar una Declaración?

Debe presentar una declaración de impuestos federales sobre el ingreso si es ciudadano o residente de los Estados Unidos o residente de Puerto Rico y reúne los requisitos para la presentación de la declaración para alguna de las siguientes categorías que le corresponda a usted.

1. Individuos en general. (Hay reglas especiales para cónyuges sobrevivientes, albaceas, administradores, representantes legales, ciudadanos y residentes estadounidenses que vivan fuera de los Estados Unidos, residentes de Puerto Rico y individuos con ingresos provenientes de territorios de los Estados Unidos).
2. Dependientes.
3. Hijos menores de 18 años de edad.
4. Personas que trabajen por cuenta propia.
5. Extranjeros.

Los requisitos para la presentación de la declaración de impuestos para cada categoría se explican en este capítulo.

Los requisitos para la presentación de la declaración de impuestos corresponden aunque usted no adeude impuestos.



*Aunque usted no tenga que presentar una declaración, podría serle ventajoso hacerlo. Vea **Quién Debe Presentar una Declaración**, más adelante.*



Presente una sola declaración de impuestos federales sobre el ingreso para el año, independientemente de cuántos trabajos tuvo, cuántas Formas W-2 recibió o en cuántos estados vivió durante el año.

Individuos—En General

Si es ciudadano estadounidense o residente, hay tres factores que determinan si tiene que presentar una declaración o no:

1. Sus ingresos brutos,
2. Su estado civil para efectos de la declaración y
3. Su edad.

Para saber si debe presentar una declaración, vea la Tabla 1-1, Tabla 1-2 y Tabla 1-3. Aunque ninguna tabla indique que tiene que presentar una declaración, tal vez necesite presentar una declaración para que le devuelvan dinero. (Vea **¿Quién Debe Presentar una Declaración?**, más adelante).

Ingresos brutos. Los ingresos brutos incluyen todo ingreso que reciba en forma de dinero, bienes, propiedad y servicios que no esté

exento de impuestos. Incluyen también ingresos provenientes de fuentes fuera de los Estados Unidos (aunque pueda excluir una parte o la totalidad de los mismos). Las clases de ingresos comunes se abordan en los capítulos 5 al 12 de esta publicación.

Ingresos de la comunidad de bienes. Si está casado y su hogar permanente está en un estado donde rigen las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales, la mitad de todo ingreso descrito por la ley estatal como ingreso de la comunidad conyugal puede ser considerada suya. Esto afecta sus impuestos federales, incluyendo si está obligado a presentar una declaración si no la presenta conjuntamente con su cónyuge. Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de Bienes), en inglés.

Personas que trabajan por cuenta propia. Si trabaja por cuenta propia, su ingreso bruto incluye la cantidad de la línea 7 del Anexo C (Forma 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias y Pérdidas de Negocios), en inglés; la línea 1 del Anexo C-EZ (Forma 1040), *Net Profit from Business* (Ganancias Netas de Negocios), en inglés; y la línea 11 del Anexo F (Forma 1040), *Profit or Loss From Farming* (Pérdidas o Ganancias Agrícolas), en inglés. Vea más adelante el tema titulado **Personas que Trabajan por Cuenta Propia**, para más información sobre los requisitos para presentar su declaración.



Si no declara todos sus ingresos de trabajo por cuenta propia, sus beneficios del seguro social podrían ser más bajos cuando se jubile.

Estado civil para efectos de la declaración. Su estado civil para efectos de la declaración se determina por su situación familiar y si es soltero o casado. Su estado civil se determina el último día de su año tributable, el cual es el 31 de diciembre para casi todos los contribuyentes. Vea el capítulo 2 para una explicación de cada estado civil para efectos de la declaración.

Edad. En general, si tiene 65 años de edad o más antes del fin de año, puede tener un ingreso bruto mayor que el de otros contribuyentes antes de tener que presentar una declaración. Vea la Tabla 1-1. Se considera que tiene 65 años de edad el día antes de cumplir los 65 años. Por ejemplo, si usted cumple 65 años el primero de enero del 2007, se considera que tiene 65 años de edad durante el 2006.

Cónyuges Sobrevivientes, Albaceas, Administradores o Representantes Legales

Debe presentar una declaración de impuestos final para el difunto (persona que falleció) si ambas de las siguientes condiciones se cumplen:

- Usted es el cónyuge sobreviviente, albacea, administrador o representante legal.
- El difunto cumplió con los requisitos para presentar una declaración de impuestos en la fecha de su fallecimiento.

Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y

Administradores), en inglés, para más información sobre las reglas de presentación de la declaración final de un difunto.

Ciudadanos de los Estados Unidos y Residentes que Viven Fuera de los Estados Unidos

Si es ciudadano de los Estados Unidos o es residente que vive fuera de los Estados Unidos, deberá presentar una declaración si reúne los requisitos para presentarla. Para información sobre las reglas de impuestos especiales que le podrían corresponder, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía de Impuestos para Ciudadanos de los Estados Unidos y Residentes Extranjeros que Residen en el Extranjero), en inglés. Está disponible en casi todas las embajadas y consulados de los Estados Unidos. Vea también, **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

Residentes de Puerto Rico

Normalmente, si es ciudadano estadounidense y residente de Puerto Rico, debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos si cumple con los requisitos de presentación. Este requisito es adicional a todo requisito legal que pueda tener de presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de Puerto Rico.

Si es residente de Puerto Rico durante todo el año, el ingreso bruto no incluye ingresos provenientes de fuentes dentro de Puerto Rico, excepto por cantidades recibidas como empleado de los Estados Unidos o de una agencia de los Estados Unidos. Si recibe ingresos provenientes de fuentes de Puerto Rico que no estén sujetos a impuestos estadounidenses, debe reducir la deducción estándar. Como resultado, la cantidad de ingresos que debe tener para que se le requiera presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso de los Estados Unidos es menor que la cantidad correspondiente en la Tabla 1-1 ó la Tabla 1-2. Para obtener más información, vea la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions* (Guía Tributaria para Individuos con Ingresos de Territorios de los Estados Unidos), en inglés.

Individuos con Ingresos Provenientes de Territorios de los Estados Unidos

Si tuvo ingresos provenientes de Guam, la Comunidad de Naciones de las Islas Marianas del Norte, la Samoa Estadounidense o las Islas Vírgenes Estadounidenses, le podrían corresponder reglas especiales para determinar si usted debe presentar una declaración de impuestos federales estadounidenses sobre el ingreso. Además, tal vez tenga que presentar una declaración al gobierno de la isla en cuestión. Para más información, vea la Publicación 570, en inglés.

Dependientes

Si es dependiente (una persona que cumple con los requisitos para ser reclamado como dependiente según se indica en el capítulo 3), vea la Tabla 1-2 para determinar si debe presentar una declaración. Usted también debe presentar una declaración si su situación se describe en la Tabla 1-3.

Responsabilidad del padre o madre. En general, un hijo tiene el deber de presentar su propia declaración de impuestos y pagar los impuestos correspondientes. Pero, si por algún motivo, como la edad, un hijo dependiente que debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso no puede presentarla, el padre o madre, tutor u otra persona responsable por ley de ese dependiente debe presentarla de parte del hijo. Si el hijo no puede firmar la declaración, el padre o madre, o tutor debe firmar el nombre del hijo junto a las palabras: "By (your signature), parent for minor child" (Por (su firma), padre (o tutor) de un hijo menor).

Ganancias de un hijo. El ingreso bruto de un hijo es la cantidad que el mismo gana por prestar servicios. Esto es cierto aun si bajo las leyes locales los padres del hijo tienen derecho a las ganancias e incluso las hayan recibido. Si el hijo no paga los impuestos debidos sobre este ingreso, el padre o madre es responsable de pagar los impuestos.

Hijos Menores de 18 Años de Edad

Si los únicos ingresos de un menor son intereses y dividendos (incluyendo distribuciones de ganancias de capital y dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)) y reúne otras condiciones adicionales, el padre o madre puede elegir la opción de incluir el ingreso del niño en la declaración del padre o madre. Si los padres eligen esta opción, el hijo no tiene que presentar una declaración. Vea el tema *Parent's Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los Padres de Declarar los Intereses y Dividendos de un Hijo) en el capítulo 31 de la Publicación 17, en inglés.

Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Usted trabaja por cuenta propia si:

- Trabaja en una ocupación o negocio como dueño único,
- Es contratista independiente,
- Es socio de una sociedad colectiva,
- Trabaja por su cuenta de alguna otra manera.

Además de sus actividades del negocio normales a las que se dedica a tiempo completo, el trabajo por cuenta propia puede incluir ciertos trabajos de tiempo parcial que haga en casa o además de su trabajo normal.

Tiene que presentar una declaración si su ingreso bruto es por lo menos tanto como la cantidad requerida para presentar la declaración de impuestos que corresponde a su estado

Tabla 1-3. Otras Situaciones en las que Debe Presentar una Declaración de Impuestos para el 2006

Si alguna de las cuatro condiciones que se indican más abajo le corresponde, debe presentar una declaración de impuestos aunque su ingreso sea menor a la cantidad que aparece en la Tabla 1-1 ó la Tabla 1-2.

1. Adeuda algunos impuestos especiales, tales como:
 - El impuesto del seguro social o del *Medicare* sobre propinas que usted no declaró a su empleador. (Vea el capítulo 6).
 - El impuesto del seguro social, del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria sobre propinas que no fue retenido ni recaudado y que usted declaró a su empleador. (Vea el capítulo 6).
 - El impuesto del seguro social, del *Medicare* o de la jubilación ferroviaria sobre su seguro temporal de vida colectivo que no fue retenido ni recaudado. Esta cantidad debe mostrarse en el recuadro 12 de la Forma W-2.
 - Impuesto mínimo alternativo. (Vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés).
 - Impuestos adicionales sobre un plan de jubilación calificado, incluyendo un plan individual de jubilación (*IRA*). (Vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés).
 - Impuestos adicionales sobre una cuenta *Archer* de ahorros para gastos médicos u otra cuenta de ahorros para gastos médicos. (Vea la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para la Salud con Beneficios Tributarios), en inglés).
 - Impuestos adicionales sobre una cuenta *Coverdell* para estudios o un programa de matrícula calificado. (Vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para Estudios), en inglés).
 - Recuperación de un crédito de inversión o de un crédito de vivienda para personas de bajos recursos. (Vea las instrucciones de la Forma 4255, *Recapture of Investment Credit* (Recuperación del Crédito por Inversiones), o de la Forma 8611, *Recapture of Low-Income Housing Credit* (Recuperación del Crédito de Vivienda de Bajos Recursos, en inglés).
 - Impuesto de recuperación sobre la enajenación de una casa comprada con una hipoteca subvencionada por el gobierno federal. (Vea el capítulo 15).
 - Recuperación del crédito por vehículos eléctricos que reúnan los requisitos. (Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés).
 - Recuperación de un crédito para estudios. (Vea el capítulo 35 de la Publicación 17, en inglés).
 - Recuperación del crédito por empleo de indios estadounidenses. (Vea las instrucciones para la Forma 8845, *Indian Employment Credit* (Crédito por el Empleo de Indios Estadounidenses), en inglés).
 - Recuperación del crédito por mercados nuevos. (Vea la Forma 8874, *New Markets Credit* (Crédito por Mercados Nuevos), en inglés).
2. Recibió algún pago por adelantado del crédito del ingreso del trabajo de su empleador. Esta cantidad debe aparecer en el recuadro 9 de la Forma W-2. Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, para más información.
3. Tiene ingresos netos del trabajo por cuenta propia de por lo menos \$400. (Vea el tema titulado **Personas que Trabajan por Cuenta Propia** anteriormente en este capítulo).
4. Tiene un salario de \$108.28 ó más de una iglesia o una organización calificada controlada por una iglesia que está exenta de los impuestos del seguro social y del *Medicare* del empleador. (Vea la Publicación 334, en inglés).

civil para efectos de la declaración y su edad (ver la Tabla 1-1). Además, tiene que presentar la Forma 1040 y el Anexo SE (Forma 1040), *Self-Employment Tax* (Impuesto Sobre el Trabajo por Cuenta Propia), en inglés, si:

1. Sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia (excluyendo ingresos como empleado de una iglesia) era de \$400 ó más, o
2. Tenía ingresos como empleado de una iglesia de \$108.28 ó más. (Vea la Tabla 1-3).

Use el Anexo SE (Forma 1040) para calcular su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. El impuesto sobre el trabajo por cuenta propia es equivalente al impuesto del seguro social y del *Medicare* que se retiene del sueldo de un empleado. Para mas información sobre este impuesto, consiga la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business* (Guía Tributaria para Negocios Pequeños), en inglés.

Empleados de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales. Si es ciudadano de los Estados Unidos que trabaja en los Estados Unidos para un organismo internacional, un gobierno extranjero o una entidad que opere enteramente bajo un gobierno extranjero y su empleador no está obligado a retener impuestos del seguro social y del *Medicare* de su sueldo, deberá incluir la compensación por servicios prestados en los Estados Unidos cuando calcule su ingreso neto del trabajo por cuenta propia.

Ministros de iglesia. Debe incluir el ingreso procedente de servicios prestados como

ministro cuando calcule su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, a menos que tenga una exención del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Esto incluye a practicantes de la Ciencia Cristiana y a miembros de órdenes religiosas que no hayan tomado un voto de pobreza. Para más información, obtenga la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Información sobre el Seguro Social y Otra Información para Miembros del Clero y Trabajadores Religiosos), en inglés.

Extranjeros

Su estado de extranjero—residente, no residente o extranjero con doble estado de residencia—determina si usted debe presentar una declaración de impuestos sobre el ingreso y cómo presentarla.

Las reglas que se usan para determinar su estado de extranjero se explican en la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía de Impuestos para Extranjeros), en inglés.

Extranjero residente. Si es extranjero residente durante todo el año, tiene que presentar una declaración de impuestos acatando las mismas reglas que les corresponden a los ciudadanos estadounidenses. Use los formularios mencionados en esta publicación.

Extranjero no residente. Si es extranjero no residente, las reglas y formularios de impuestos que le corresponden son distintos a los correspondientes a ciudadanos estadounidenses y extranjeros residentes. Vea la Publicación 519 para saber si las leyes tributarias de los Estados

Unidos le corresponden a usted y qué formularios debe presentar.

Contribuyente con doble estado de residencia. Si es extranjero residente por una parte del año y extranjero no residente por el resto del año, es contribuyente con doble estado de residencia. Se aplican unas reglas distintas para cada parte del año. Para información sobre contribuyentes con doble estado de residencia, vea la Publicación 519.

Quién Debe Presentar una Declaración

Aunque no tenga que presentar una declaración de impuestos federales sobre el ingreso, debería presentarla para que le devuelvan dinero si alguna de las siguientes condiciones le corresponde:

1. Le retuvieron impuestos federales sobre el ingreso de su sueldo.
2. Reúne los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo. Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, para más información.
3. Reúne los requisitos para el crédito tributario adicional por hijos. Vea el capítulo 17 para más información.
4. Reúne los requisitos para el crédito por seguro de salud. Vea el capítulo 37 de la Publicación 17 para más información.

5. Reúne los requisitos para el crédito por impuesto federal pagado sobre el uso del teléfono. Si ninguno de los cuatro puntos anteriores le corresponde y no está obligado de otro modo a presentar una declaración de impuestos para el 2006, usa la Forma 1040EZ-T para reclamar este crédito.

¿Qué Formulario Debe Usar?

Debe escoger uno de tres formularios para presentar su declaración de impuestos. Éstos son: la Forma 1040EZ, la Forma 1040A o la Forma 1040. (Pero vea también el tema titulado **¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?** más adelante).

Forma 1040EZ

La Forma 1040EZ es el formulario más sencillo que puede usar.

Podrá usar la Forma 1040EZ si se dan todas las siguientes situaciones:

1. Su estado civil para efectos de la declaración es soltero o casado que presenta la declaración conjuntamente. Si usted era extranjero no residente en algún momento del 2006, su estado civil para efectos de la declaración debe ser casado que presenta la declaración conjunta.
2. Usted (y su cónyuge si es casado que presenta una declaración conjunta) tenía menos de 65 años de edad y no estaba ciego al final del 2006. Si nació el 1 de enero de 1942, se considera que tiene 65 años de edad al final del 2006.
3. No reclama ningún dependiente.
4. Su ingreso imponible es menos de \$100,000.
5. Su ingreso proviene únicamente de sueldos, salarios, propinas, compensación por desempleo, dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska), becas de estudios y de desarrollo profesional tributables, e intereses tributables de \$1,500 ó menos.
6. No recibió ningún pago por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.
7. No reclama ningún ajuste al ingreso, tal como una deducción por aportaciones hechas a un plan individual de jubilación (conocido por sus siglas en inglés, *IRA*) o intereses sobre un préstamo estudiantil.
8. No reclama ningún crédito que no sea el crédito por ingreso del trabajo y el crédito por la cantidad pagada en concepto del impuesto federal sobre el uso del teléfono.
9. No debe impuestos por trabajadores domésticos sobre salarios que le pagó a un trabajador doméstico.

Debe cumplir con todos estos requisitos para poder usar la Forma 1040EZ. De lo contrario, debe utilizar la Forma 1040A o la Forma 1040.

Cómo calcular el impuesto. En la Forma 1040EZ, puede usar sólo la tabla de impuestos para calcular su impuesto. No puede usar la Forma 1040EZ para declarar ningún otro impuesto.

Forma 1040A

Si no reúne los requisitos para utilizar la Forma 1040EZ, quizás pueda utilizar la Forma 1040A.

Puede usar la Forma 1040A si se dan todas las siguientes situaciones:

1. Su ingreso proviene únicamente de salarios, sueldos, propinas, distribuciones de un plan individual de jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*), pensiones y anualidades, beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria que sean tributables, becas de estudios y de desarrollo profesional tributables, intereses, dividendos ordinarios (incluyendo dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska)), distribuciones de ganancias de capital, pago por prestar servicio de jurado en un tribunal y la compensación por desempleo.
2. Su ingreso imponible es menos de \$100,000.
3. Sus ajustes al ingreso se deben solamente a los siguientes artículos:
 - a. Multa por retiro anticipado de ahorros.
 - b. Deducción de una cuenta de ahorros individual para la jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*).
 - c. Deducción de intereses sobre un préstamo estudiantil.
 - d. Pago por prestar servicio de jurado que usted le entregó a su empleador.
4. No detalla sus deducciones.
5. Sus impuestos son únicamente de los siguientes artículos:
 - a. La Tabla de Impuestos.
 - b. El impuesto mínimo alternativo. (Vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés).
 - c. Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, si ha recibido alguno. (Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo).
 - d. Recuperación de un crédito por estudios. (Vea el capítulo 35 de la Publicación 17, en inglés).
 - e. La Forma 8615, *Tax for Children Under Age 18 With Investment Income of More Than \$1,700* (Impuesto para Hijos Menores de 18 Años de Edad con Ingreso de Inversiones Mayor de \$1,700), en inglés.
 - f. La hoja de trabajo *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja

de Trabajo para el Impuesto sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital), en inglés.

6. Reclama sólo los siguientes créditos tributarios:

- a. El crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes. (Vea el capítulo 16).
- b. El crédito para ancianos o para personas incapacitadas. (Vea el capítulo 33 de la Publicación 17, en inglés).
- c. El crédito tributario por hijos. (Vea el capítulo 17).
- d. El crédito tributario adicional por hijos. (Vea el capítulo 17).
- e. Los créditos por estudios. (Vea el capítulo 35 de la Publicación 17, en inglés).
- f. El crédito por contribuciones a cuentas de ahorros para la jubilación. (Vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés).
- g. El crédito por el ingreso del trabajo. (Vea la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo).
- h. El crédito por el impuesto federal pagado sobre el uso del teléfono. (Vea el capítulo 22).

7. No tuvo un ajuste al impuesto mínimo alternativo sobre acciones que adquirió al ejercer una opción de compra de acciones con incentivo. (Vea la Publicación 525, *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable y no Tributable), en inglés).

Debe cumplir con todos los requisitos mencionados arriba para usar la Forma 1040A. De lo contrario, deberá usar la Forma 1040.

Si cumple con los requisitos anteriores, puede usar la Forma 1040A aunque haya recibido beneficios para el cuidado de dependientes provistos por su empleador.



Si recibe una distribución de ganancias de capital que incluya ganancias no recuperadas bajo la sección 1250 ó la sección 1202, o ganancias de artículos coleccionables (28%), no puede usar la Forma 1040A. Debe usar la Forma 1040.

Forma 1040

Si no puede usar la Forma 1040EZ ni la Forma 1040A, debe usar la Forma 1040. Puede usar la Forma 1040 para declarar todos los tipos de ingresos, deducciones y créditos.

Quizás haya recibido la Forma 1040A o la Forma 1040EZ por correo debido a la declaración que presentó el año pasado. Si su situación ha cambiado este año, quizás le convenga presentar la Forma 1040 en su lugar. Quizás pague menos impuestos presentando la Forma 1040 porque puede tomar deducciones detalladas, algunos ajustes a los ingresos y créditos que no puede tomar en la Forma 1040A ni en la Forma 1040EZ.

Debe usar la Forma 1040 si le corresponde alguna de las siguientes situaciones:

1. Su ingreso tributable es de \$100,000 ó más.
2. Detalla sus deducciones.
3. Tenía ingresos que no pueden ser declarados en la Forma 1040EZ ni en la Forma 1040A, incluyendo intereses exentos de impuestos provenientes de bonos de actividad privada que fueron emitidos después del 7 de agosto del 1986.
4. Reclama algún ajuste a los ingresos brutos que no sean los ajustes mencionados anteriormente bajo **Forma 1040A**.
5. El recuadro 12 de la Forma W-2 muestra impuestos no cobrados (impuestos del seguro social y del *Medicare*) sobre propinas (vea el capítulo 6) o sobre el seguro temporal de vida colectivo (vea el capítulo 5).
6. Recibió \$20 ó más en propinas en algún mes y no las declaró todas a su empleador. (Vea el capítulo 6).
7. Reclama todos los créditos salvo los mencionados anteriormente bajo **Forma 1040A**.
8. Adeuda impuestos indirectos sobre remuneraciones por acciones negociadas por oficiales de una corporación expatriada.
9. Su Forma W-2 muestra una cantidad en el recuadro 12 con un código Z.
10. Tiene que presentar otros formularios con su declaración para declarar ciertas exclusiones, impuestos o transacciones.
11. Es deudor en un caso de quiebra bajo el capítulo 11 declarado después del 16 de octubre del 2005.
12. Reclama la deducción por gastos del educador o la deducción por matrícula y cargos escolares.

¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?

Quizás pueda presentar una declaración de impuestos electrónicamente usando el sistema *IRS e-file* (presentación electrónica de declaraciones de impuesto del *IRS*). Es tan fácil que el año pasado más de 72 millones de contribuyentes prefirieron presentar su declaración electrónicamente en vez de hacerlo en una declaración en papel.

Esta sección explica cómo presentar la declaración electrónicamente:

- Usando un proveedor autorizado para la presentación electrónica *IRS e-file* o,
- Usando su computadora personal.

Sistema Electrónico *e-file* del *IRS*



En la Tabla 1-4 se encuentra una lista de los beneficios de la presentación electrónica de declaraciones de impuesto *e-file* del *IRS*. El sistema *e-file* del *IRS* hace uso de la automatización para reemplazar la mayor parte de los pasos manuales que se necesitan para tramitar declaraciones usando papel. Por lo tanto, la tramitación de las declaraciones electrónicas se hace mas rápidamente y con mas exactitud que la de las declaraciones en papel. Sin embargo, como en el caso de una declaración en papel, usted tiene la responsabilidad de asegurarse de que la declaración se presente a tiempo y que la información en la misma sea exacta.

Utilizar el sistema electrónico *e-file* del *IRS* no afecta a la posibilidad de que el *IRS* realice una auditoría de su declaración.

Firmas electrónicas. Cree su propio número de identificación personal (conocido por sus siglas en inglés, *PIN*) y emplee a un especialista en impuestos o presente su propia declaración electrónica. Si está presentando una declaración conjunta, usted y su cónyuge cada uno tendrá que crear un *PIN* y usar ambos como firmas electrónicas.

Un *PIN* es cualquier combinación de 5 números que escoja, excluyendo cinco ceros. Si usa un número de identificación personal no habrá nada que firmar y nada para enviar por correo, ni siquiera sus Formas W-2.

Para verificar su identidad, se le pedirá que provea la cantidad de su ingreso bruto ajustado que presentó originalmente en su declaración de impuestos del año 2005, si es aplicable. No use su ingreso bruto ajustado de una declaración enmendada (la Forma 1040X), en inglés, aviso de error matemático u otra cantidad cambiada por el *IRS*. El ingreso bruto ajustado es la suma que aparece en la línea 37 de la Forma 1040 del 2005; la línea 21 de la Forma 1040A; y en la línea 4 de la Forma 1040EZ. Si no tiene su declaración de impuestos del 2005, llame al *IRS* al 1-800-829-1040 para obtener una transcripción gratuita de su cuenta de impuestos. También se le pedirá que indique su fecha de nacimiento (*DOB*, siglas en inglés). Vea su estado de cuentas anual que le envía la Administración del Seguro Social para verificar que la información que tiene la Administración del Seguro Social en sus archivos esté correcta y que la fecha de nacimiento sea igual a la que usted ha anotado.



No puede firmar su declaración de impuestos electrónicamente si presenta su declaración por primera vez y es menor de 16 años de edad al final del 2006, o si presenta ciertos formularios como la Forma 1098-C, 3115, 3468 (si se requieren documentos adjuntos), 4136 (si se requiere un certificado o declaración), 5713, 8283 (si se requiere una declaración para la Sección A o si está completando la Sección B), 8332, 8858, 8885, 8864 (si se requiere un certificado o declaración), o el Anexo D-1 (Forma 1040) (si elige no incluir sus transacciones en los registros electrónicos STCGL o LTCGL).

Para más detalles sobre el método para auto-seleccionar un *PIN*, visite la página Web del *IRS* en www.irs.gov/efile y haga clic en el

Tabla 1-4. Beneficios del sistema *e-file* del *IRS*

Si reúne los requisitos para las Opciones Gratuitas para la Presentación de la Declaración

**¡Rápido!
¡Fácil!
¡Conveniente!**

**¡Veraz!
¡Seguro!**

- Las opciones gratuitas para la presentación de la declaración permiten a los contribuyentes calificados preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos por *Internet* mediante programas comerciales de computadora gratuitos para la preparación de la declaración de impuestos.
- Examine los programas comerciales de computadora para la preparación de la declaración de impuestos por *Internet* ofrecidos por proveedores de dichos servicios y determine si usted reúne los requisitos visitando el sitio Web de opciones gratuitas para la presentación de la declaración en www.irs.gov.
- Reciba su reembolso en la mitad del tiempo que les toma a los presentadores en formas de papel, aun más rápido y seguro con el uso del Depósito Directo.
- Firme electrónicamente y presente su declaración sin usar papel.
- Reciba electrónicamente, en 48 horas, un acuse de recibo como prueba de que el *IRS* ha recibido su declaración de impuestos.
- Si adeuda impuestos, puede presentar la declaración electrónicamente y autorizar un retiro de fondos electrónico o pagar con tarjeta de crédito. Si usted presenta la declaración electrónicamente antes del 17 de abril del 2007, puede preparar un retiro de fondos electrónico de su cuenta corriente o de ahorros a más tardar el 17 de abril del 2007, inclusive.
- Prepare y presente las declaraciones de impuestos federales y estatales juntas y ahorre tiempo.
- Las computadoras del *IRS* revisan la declaración rápida y automáticamente para ver si hay errores o si falta cualquier información.
- La probabilidad de que se le haga una auditoría no varía si presenta la declaración electrónicamente o en papel.
- La información de su cuenta bancaria está protegida junto con la demás información de su declaración de impuestos. El *IRS* no tiene acceso a números de tarjetas de crédito.

tema "IRS e-file for Individual Taxpayers" (Presentación por e-file del IRS para Contribuyentes Individuales).



Un proveedor autorizado para la presentación electrónica del e-file del IRS puede, con la autorización de usted, crearle un PIN.

Formas 8453(SP) y 8453-OL(SP). Su declaración no está completa sin su firma. Si usted no reúne los requisitos o si decide no firmar su declaración electrónicamente, debe completar, firmar y presentar la Forma 8453(SP), Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos por medio de la Presentación Electrónica del IRS (*e-file*) (o la Forma 8453, *U.S. Individual Income Tax Declaration for an IRS e-file Return*), en inglés, o la Forma 8453-OL(SP), Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos por medio de la Presentación Electrónica del IRS (*e-file*) En-Línea, (o la Forma 8453-OL, *U.S. Individual Income Tax Declaration for an IRS Online e-file Return*), en inglés, según corresponda.

Declaraciones estatales. En la mayoría de los estados, puede presentar electrónicamente una declaración de impuestos del estado simultáneamente con su declaración del impuesto federal. Para más información, póngase en contacto con su oficina local del IRS, agencia estatal de impuestos, un preparador profesional de impuestos o visite el sitio *Web* del IRS en: www.irs.gov/efile.

Reembolsos. Puede recibir un cheque de reembolso por correo o puede hacer que su reembolso se deposite directamente en su cuenta corriente o de ahorros. Con el sistema *e-file*, su reembolso será expedido en la mitad del tiempo que tardaría si la presentara en papel.

Así como con una declaración de impuestos en papel, quizás no obtenga su reembolso completo si adeuda ciertas cantidades atrasadas o vencidas, tales como cantidades adeudadas en concepto de impuesto federal, impuesto estatal, un préstamo estudiantil o para la manutención de un menor. Vea el tema **Compensación contra deudas bajo Reembolsos**, más adelante.

Averiguación sobre el estado de reembolsos. Si no recibe su reembolso dentro de las 3 semanas después de que su declaración de impuestos haya sido aceptada por el IRS, vea el tema **Reembolsos Vencidos**, más adelante.

Cantidad adeudada. Para evitar multas e intereses por no pagar sus impuestos a tiempo, debe pagarlos en su totalidad para el 17 de abril del 2007. Puede hacer su pago electrónicamente programando un retiro de fondos electrónico de su cuenta corriente o de ahorros o pagando con tarjeta de crédito.

Vea **Cómo Pagar**, más adelante, para más información sobre cómo pagar la cantidad que adeuda.

Uso de un Profesional Especialista Autorizado en Impuestos por Medio de e-file



Muchos profesionales de impuestos presentan declaraciones electrónicamente de parte de sus clientes. Como contribuyente tiene dos opciones:

1. Usted puede preparar su propia declaración, entregársela a un preparador autorizado y pedirle al mismo que se la transmita electrónicamente al IRS.
2. Usted puede solicitar que un profesional especialista en impuestos le prepare y transmita su declaración electrónicamente.

Usted puede introducir personalmente su PIN o completar la Forma 8879(SP), Autorización de Firma para Presentar por medio del IRS *e-file*, o la Forma 8879, IRS *e-file Signature Authorization*, en inglés, para autorizar a un proveedor que firme su número de identificación personal en su declaración de impuestos.

Nota. Un profesional especialista en impuestos le puede cobrar un cargo por presentar la declaración por medio del sistema electrónico *e-file* del IRS. El cargo puede variar dependiendo del profesional y de los servicios específicos que solicite.

Uso de una Computadora Personal



Puede presentar su declaración de impuestos de una manera rápida, fácil y cómoda usando su computadora personal. Una computadora con un módem o con acceso a *Internet* y un programa comercial para la preparación de impuestos es todo lo que necesita. Lo mejor de todo es que puede presentar su declaración de impuestos usando el sistema electrónico *e-file* cómodamente desde su hogar a cualquier hora del día o de la noche, siete días a la semana.

Los programas comerciales de computadora para la preparación de impuestos que son aprobados por el IRS están disponibles para su uso en *Internet*, para ser descargados (bajados) de *Internet*, y en varios puntos de venta al por menor.

Para información, visite nuestro sitio en *Internet* a: www.irs.gov/efile.

A Través de su Empleador e Instituciones Financieras

Algunos negocios les ofrecen a sus empleados, miembros o clientes la oportunidad de presentar sus declaraciones por medio del sistema *e-file*. Otros lo ofrecen por un cargo. Pregúntele a su empleador o a su institución financiera si ofrecen el uso del sistema *e-file* del IRS como beneficio para empleados, miembros o clientes.

Ayuda Gratuita con la Preparación de la Declaración de Impuestos

Existe ayuda gratuita para la preparación de la declaración de impuestos en todo el país con voluntarios capacitados por el IRS. El programa *Volunteer Income Tax Assistance (VITA)* (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de bajos recursos y el programa *Tax Counseling for the Elderly (TCE)* (Programa de Asesoramiento para las Personas Mayores) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración de impuestos. En muchas de estas oficinas usted puede presentar la declaración electrónicamente gratis y todos los voluntarios le avisarán de los créditos y deducciones a los que quizás tenga derecho. Para ubicar un sitio de ayuda cerca de usted, llame al 1-800-829-1040. O para encontrar el sitio de ayuda del *AARP TaxAide* (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas, organización conocida por sus siglas en inglés, *AARP*), más cercano a usted, visite el sitio *Web* de la *AARP* en: www.aarp.org/taxaide o llame al 1-888-227-7669. Para más información sobre estos programas, diríjase a: www.irs.gov e introduzca la palabra clave "VITA" en la esquina derecha superior.

¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?

El 17 de abril del 2007 es la fecha de vencimiento para presentar la declaración de impuestos sobre el ingreso para el 2006 si usa un año calendario. Para una vista rápida de las fechas de vencimiento para la presentación de una declaración con o sin una prórroga de tiempo (que se explica más tarde), vea la Tabla 1-5.

Tabla 1-5. Cuándo Presentar la Declaración del 2006

Para ciudadanos estadounidenses y residentes que declaren impuestos basándose en el año calendario.

	Para la Mayoría de los Contribuyentes	Para Ciertos Contribuyentes que Residen Fuera de los Estados Unidos
No se solicita una prórroga	El 17 de abril del 2007	El 15 de junio del 2007
Prórroga automática Se ha presentado la Forma 4868 ó 4868(SP) o se ha hecho un pago con tarjeta de crédito	El 15 de octubre del 2007	El 15 de octubre del 2007

Si usa un año fiscal (un año que termina en el último día de cualquier mes menos diciembre, o un año de 52-53 semanas), su declaración de impuestos sobre el ingreso debe ser presentada a más tardar el día 15 del cuarto mes después del cierre del año fiscal.

Cuando la fecha de vencimiento para hacer cualquier actividad relacionada con los impuestos—tal como presentar una declaración, pagar impuestos, etc.—cae en un sábado, domingo o día de fiesta (feriado) oficial, la fecha de vencimiento se retrasa hasta el siguiente día laborable.

Presentación de la declaración a tiempo. La declaración de impuestos en papel se considera presentada a tiempo si se envía en un sobre con la dirección correcta, suficientes sellos (estampillas) y una fecha de matasellos que sea, a más tardar, la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si envía una declaración por correo registrado, la fecha de registro es la fecha del matasellos. El registro es prueba de que la declaración fue entregada. Si envía una declaración certificada por correo y tiene su recibo con el matasellos marcado por un empleado del correo, la fecha sobre el recibo es la fecha de matasellos. El recibo de correo certificado con el matasellos demuestra que la declaración ha sido entregada.

Servicios de entrega privados. Si usa un servicio privado designado por el IRS para enviar su declaración de impuestos, la fecha del matasellos es normalmente la fecha que el servicio de entrega privado archiva en su base de datos o que marca en la etiqueta de envío. El servicio de entrega privado puede decirle cómo obtener prueba escrita de esta fecha.

Los siguientes están designados como servicios de entrega privados:

- **DHL Express (DHL):** DHL “Same Day” Service, DHL “Next Day” 10:30am, DHL “Next Day” 12:00pm, DHL “Next Day” 3:00pm y DHL “2nd Day” Service.
- **Federal Express (FedEx):** FedEx Priority Overnight, FedEx Standard Overnight, FedEx 2Day, FedEx International Priority y FedEx International First.
- **United Parcel Service (UPS):** UPS Next Day Air, UPS Next Day Air Saver, UPS 2nd Day Air, UPS 2nd Day Air A.M., UPS Worldwide Express Plus y UPS Worldwide Express.



Los servicios de entrega privados no pueden entregar artículos a un apartado postal. Debe usar el servicio postal de los Estados Unidos para enviar cualquier artículo a un apartado postal del IRS.

Declaraciones de impuesto presentadas electrónicamente. Si usa el sistema *e-file* del IRS, su declaración se considera presentada a tiempo si el transmisor electrónico autorizado de declaraciones matasella la transmisión para la fecha de vencimiento. Un transmisor electrónico autorizado de declaraciones es un participante del programa *e-file* del IRS que transmite información sobre la declaración de impuestos por medios electrónicos directamente al IRS.

El matasellos electrónico es un registro de cuándo recibe el transmisor electrónico autorizado en su sistema sede la transmisión de la

declaración presentada electrónicamente. La fecha y hora de la zona horaria donde se presenta la declaración es lo que determina si la declaración electrónica es entregada a tiempo.

Presentación de la declaración tarde. Si no presenta su declaración de impuestos en la fecha debida, quizás tenga que pagar una multa e intereses por no cumplir con el requisito de presentación de la declaración. Para más información, vea el tema **Multas** más adelante. También vea el tema **Intereses** bajo **Cantidad que Usted Adeuda**.

Si le deben a usted un reembolso pero no presentó una declaración de impuestos, generalmente debe presentarla dentro de tres años a partir de la fecha límite en que la declaración debía haber sido presentada (incluyendo prórrogas) para obtener ese reembolso.

Extranjero no residente. Si es extranjero no residente y gana un salario sujeto a la retención de impuestos sobre los ingresos de los Estados Unidos, su declaración de impuestos sobre su ingreso del 2006 (Forma 1040NR o Forma 1040NR-EZ) vence:

- El 17 de abril del 2007, si usa un año calendario o
- El 15 del cuarto mes después del final de su año fiscal si usa el año fiscal como base.

Si no gana un salario sujeto a la retención de los impuestos federales sobre el ingreso, su declaración vence:

- El 15 de junio del 2007, si usa el año calendario como base o
- El día 15 del 6to mes después del final de su año fiscal, si usa un año fiscal como base.

Vea la Publicación 519, en inglés, para más información sobre la declaración de impuestos.

Declaración de los impuestos para un difunto. Si debe presentar una declaración final de impuestos sobre los ingresos para un contribuyente que falleció durante el año (un difunto), la declaración se debe entregar para el día 15 del cuarto mes después del final del año tributario normal del difunto. Vea la Publicación 559, en inglés.

Prórrogas del Plazo para Presentar la Declaración de Impuestos

Quizá pueda obtener una prórroga de plazo para presentar su declaración de impuestos. Le corresponden reglas especiales si estaba:

- Fuera de los Estados Unidos o
- Sirviendo en una zona de combate.

Prórroga Automática

Si no puede presentar su declaración de impuestos del 2006 para la fecha de vencimiento, quizá pueda conseguir una prórroga automática de tiempo de 6 meses para presentar su declaración de impuestos.

Ejemplo. Si su declaración debe presentarse antes del 17 de abril del 2007, tendrá hasta el 15 de octubre del 2007 para presentarla.



Si no paga los impuestos que adeuda antes de la fecha límite regular (normalmente, el 15 de abril), adeudará también intereses. Además, podría verse obligado a pagar multas, como se le indica más adelante.

Cómo obtener una prórroga automática. Puede obtener una prórroga automática:

1. Usando el sistema *e-file* del IRS (para presentar electrónicamente la declaración de impuestos) o
2. Presentando un formulario en papel.

Opciones del sistema e-file. Hay dos maneras de usar el sistema *e-file* para obtener una prórroga de tiempo para presentar la declaración. Complete la Forma 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o la Forma 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés, para usarla como hoja de trabajo. Si cree que es posible que deba impuestos cuando presente su declaración, use la Parte II del formulario para calcular la cantidad a deber. Si envía la Forma 4868(SP) (o la Forma 4868) al IRS por medio del sistema electrónico *e-file* no envíe también una Forma 4868(SP) (o Forma 4868) en papel.

Uso del sistema e-file con su computadora personal o un preparador profesional de impuestos. Puede usar un programa para la preparación de impuestos en su computadora personal o un profesional especialista en impuestos para presentar la Forma 4868(SP) (o la Forma 4868) electrónicamente. Tendrá que proveer cierta información de su declaración de impuestos para el 2005. Si desea hacer un pago mediante un retiro de fondos electrónico, vea **Opciones para el pago electrónico** bajo **Cómo Pagar**, más adelante en este capítulo.

El sistema e-file y el pago con una tarjeta de crédito. Puede obtener una prórroga pagando parte o todo su impuesto estimado adeudado usando su tarjeta de crédito. Puede hacer esto por teléfono o *Internet*. No se presenta la Forma 4868(SP) (o la Forma 4868). Vea **Tarjeta de Crédito**, bajo **Cómo Pagar**, más adelante en este capítulo.

Presentación de la Forma 4868(SP) (o Forma 4868) en papel. Puede obtener una prórroga para la presentación de la declaración usando la Forma 4868(SP) (o Forma 4868) en papel. Envíela a la dirección que se encuentra en las instrucciones del formulario.

Si quiere hacer un pago con este formulario, haga un cheque o giro pagadero al “*United States Treasury*”. Escriba su número de seguro social, su número de teléfono durante el día y “*2006 Form 4868(SP)*” o “*2006 Form 4868*” en su cheque o giro.

Cuándo presentar la declaración de impuestos. Debe solicitar la prórroga automática a más tardar en la fecha de vencimiento de su declaración. Puede presentar la declaración de

impuestos en cualquier momento antes de que la prórroga de seis meses termine.

Cuando presente la declaración de impuestos. Anote todo pago que haya hecho relacionado a la prórroga de tiempo para presentar su declaración de impuestos en la línea 69 de la Forma 1040. Si presenta la declaración usando la Forma 1040EZ o la Forma 1040A, incluya ese pago en el pago total en la línea 10 de la Forma 1040EZ o en la línea 43 de la Forma 1040A. También escriba "Form 4868(SP)" o "Form 4868" y la cantidad pagada en el espacio a la izquierda de la línea 10 ó de la línea 43.

Individuos Fuera de los Estados Unidos

Se permite una prórroga automática de 2 meses (hasta el 15 de junio del 2007, si utiliza un año calendario) para presentar la declaración del 2006 y pagar todo impuesto federal correspondiente sobre el ingreso si:

1. Es ciudadano o residente de los Estados Unidos y
2. En la fecha de vencimiento de su declaración:
 - a. Está viviendo fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico y su lugar principal de negocios o puesto de servicio se encuentra fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico o
 - b. Está prestando servicio militar o naval fuera de los Estados Unidos y Puerto Rico.

No obstante, si paga el impuesto correspondiente después de la fecha de vencimiento en que la declaración debía haber sido presentada (generalmente, el 15 de abril), se le cobrarán intereses desde esa fecha hasta que se pague el impuesto.

Si prestó servicio en una zona de combate o en un área calificada de alto riesgo, quizás reúna los requisitos para solicitar una prórroga de tiempo más larga para presentar la declaración. Para saber las reglas que le corresponden, vea más tarde el tema titulado **Individuos que Presten Servicio en Zona de Combate**.

Contribuyentes casados. Si presenta una declaración conjunta, sólo uno de los cónyuges tiene que reunir los requisitos para esta prórroga automática. Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas, esta prórroga automática le corresponde sólo al cónyuge que reúna los requisitos.

Cómo obtener la prórroga. Para utilizar esta prórroga automática, debe adjuntar una explicación a su declaración donde explique la situación que lo califica para la prórroga. (Vea anteriormente las situaciones que aparecen bajo el punto 2).

Prórrogas mayores de los 2 meses. Si no puede presentar la declaración dentro del plazo de prórroga automática de 2 meses, quizás pueda recibir una prórroga adicional de 4 meses, para un total de 6 meses. Presente la Forma 4868 ó 4868(SP) y marque el recuadro de la línea 8.

Esta prórroga adicional de 4 meses para presentar la declaración de impuestos no es una prórroga adicional de tiempo para pagar. Puede usar una tarjeta de crédito para pagar el impuesto estimado que adeuda. Vea **Cómo Pagar**, más adelante en este capítulo.

No se otorga prórroga adicional. Generalmente, no se aprobará una prórroga de más de 6 meses. No obstante, si vive fuera de los Estados Unidos y cumple con ciertos requisitos, se le podría conceder una prórroga más larga. Para más información, vea *Further extensions* (Prórrogas adicionales), bajo *When to File and Pay* (Cuándo Presentar la Declaración y Cuándo Pagar) en la Publicación 54, en inglés.

Individuos que Presten Servicio en Zona de Combate

El plazo para presentar la declaración de impuestos, pagar todos los impuestos adeudados y solicitar un reembolso se prolonga automáticamente si presta servicio en una zona de combate. Esto es aplicable para miembros de las Fuerzas Armadas así como a *Merchant Marines* que presten servicio en naves cuya operación sea responsabilidad del Departamento de Defensa, personal de la Cruz Roja, corresponsales acreditados y civiles bajo la dirección de las Fuerzas Armadas en apoyo de las Fuerzas Armadas.

Zona de combate. Para propósitos de la prórroga automática, el término "zona de combate" incluye a las siguientes áreas:

1. La zona del Golfo Pérsico, en vigor desde el 17 de enero de 1991.
2. La zona de servicio calificada de alto riesgo de Bosnia y Hercegovina, Croacia y Macedonia, en vigor desde el 21 de noviembre de 1995.
3. La zona de servicio calificada de alto riesgo de la República Federal de Yugoslavia (Serbia/Montenegro), Albania, el Mar Adriático y el Mar Jónico al norte del paralelo 39°, en vigor desde el 24 de marzo de 1999.
4. Afganistán, en vigor desde el 19 de septiembre del 2001.

Vea la Publicación 3, *Armed Forces Tax Guide* (Guía de Impuestos para las Fuerzas Armadas), en inglés, para información sobre otros beneficios tributarios disponibles para el personal militar que preste servicio en una zona de combate.

Período de prórroga. El plazo para presentar la declaración de impuestos, pagar todos los impuestos correspondientes y solicitar un reembolso se prolonga por lo menos 180 días después de la fecha más tardía entre:

1. El último día en que preste servicio en una zona de combate o el último día en que la zona califique como zona de combate o
2. El último día de una hospitalización continua calificada por lesiones provenientes del servicio en la zona de combate.

Además de los 180 días, su plazo también se prolonga por el número de días que le faltaban para actuar ante el *IRS* cuando entró en la

zona de combate. Por ejemplo, tiene 3 meses y medio (1ero de enero-15 de abril) para presentar su declaración de impuestos. Los días que quedaban en este período cuando entró en la zona de combate (o los 3 meses y medio completos si entró antes del principio del año) se añaden a los 180 días. Vea *Extension of Deadline* (Prórroga del Fin del Plazo), en la Publicación 3, en inglés, para más información.

Las reglas anteriores sobre la prórroga para declarar la presentación también corresponden si está desplegado fuera de los Estados Unidos (fuera de su puesto de servicio permanente) mientras participa en una operación de contingencia.

¿Cómo Preparo la Declaración de Impuestos?

Esta sección explica cómo prepararse para llenar la declaración de impuestos y cuándo declarar sus ingresos y gastos. También explica cómo completar ciertas secciones del formulario. Quizás le resulte útil usar la Tabla 1-6 para preparar su declaración.

En la mayoría de los casos, según la declaración que presentó en papel el año anterior, el *IRS* le enviará por correo la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ, cada una con sus instrucciones respectivas. Antes de llenar el formulario, vea las instrucciones del formulario para saber si necesita, o se beneficiaría de, presentar un formulario distinto este año. También vea si necesita formularios o anexos adicionales. Quizás le convenga leer la sección anterior **¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?**.

Si no recibe un juego o paquete de formularios para la declaración de impuestos por correo, o si necesita otros formularios, puede solicitarlos o imprimirlos de *Internet*. Vea la sección titulada **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

Tabla 1-6. Seis Pasos Para Preparar su Declaración de Impuestos

- | | |
|---|--|
| 1 | — Junte los documentos relacionados con sus ingresos y sus gastos. |
| 2 | — Obtenga los formularios, anexos y publicaciones que necesite. |
| 3 | — Complete la declaración de impuestos. |
| 4 | — Revise la declaración de impuestos para asegurarse de que es correcta. |
| 5 | — Firme y póngale la fecha a su declaración de impuestos. |
| 6 | — Adjunte todos los formularios y anexos requeridos. |

Formularios sustitutos para la declaración. No puede usar su propia versión de un formulario para la declaración de impuestos a no ser que el mismo cumpla con los requisitos explicados en la Publicación 1167, *General Rules and Specifications for Substitute Forms and Schedules* (Reglas Generales y Especificaciones

para Anexos y Formularios Sustitutos), en inglés.

Forma W-2. Si es empleado, debe recibir una Forma W-2 de su empleador. Necesitará la información contenida en este formulario para preparar la declaración. Vea el tema titulado **Forma W-2 bajo Crédito por Impuesto Retenido e Impuesto Estimado**, en el capítulo 4.

Su empleador está obligado a entregarle o enviarle la Forma W-2 a más tardar el 31 de enero del 2007. Si se le envía, debe esperar un tiempo razonable para recibirla antes de ponerse en contacto con su empleador. Si aún no recibe el formulario para el 15 de febrero, el *IRS* le puede ayudar solicitando el formulario a su empleador. Cuando solicite la ayuda del *IRS*, esté preparado para proveer la siguiente información:

- Su nombre, dirección (incluyendo código postal) y número de teléfono.
- Su número de seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *SSN*).
- Las fechas del período en que usted trabajó.
- El nombre, dirección (incluyendo código postal) y número de teléfono de su empleador.

Forma 1099. Si recibió ciertos tipos de ingresos, quizás reciba una Forma 1099. Por ejemplo, si recibió intereses tributables de \$10 ó más, el pagador está obligado a entregarle o enviarle la Forma 1099 a más tardar el 31 de enero del 2007. Si se le envía, debe esperar un tiempo razonable para recibirla antes de ponerse en contacto con el pagador. Si aún no recibe el formulario para el 15 de febrero, llame al *IRS* para recibir ayuda.

¿Cuándo Declaro los Ingresos y Gastos?

Debe calcular su ingreso tributable en base a un año tributario. Un "año tributario" es un período contable anual que se usa para mantener archivos y declarar ingresos y gastos. Debe dar cuenta de sus ingresos y gastos en una manera que muestre claramente sus ingresos tributables. Esto se hace por medio de lo que se llama un método contable. Esta sección explica los períodos y métodos contables que se pueden usar.

Períodos Contables

La mayoría de las declaraciones de impuestos individuales cubren un año calendario —los 12 meses desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre. Si no usa el año calendario, su período contable es un año fiscal. El año fiscal ordinario es un período de 12 meses que termina el último día de cualquier mes con excepción de diciembre. Un año fiscal de 52-53 semanas varía de 52 a 53 semanas y siempre termina el mismo día de la semana.

Usted escoge un período contable (año tributario) cuando presenta su primera declaración de impuestos. No puede prolongarse más de 12 meses.

Más información. Para más información sobre períodos contables, incluyendo cómo cambiar su período contable, vea la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y Métodos Contables), en inglés.

Métodos Contables

Su método contable es la forma en que da cuenta de sus ingresos y gastos. La mayoría de los contribuyentes usan el método de efectivo o el método de lo devengado. El método se escoge al presentar la primera declaración de impuestos. Si quiere cambiar su método contable después de esto, generalmente debe conseguir aprobación del *IRS*.

Método de efectivo. Si usa este método, declare todos los ingresos en el año en que los recibe o el año en que están implícitamente disponibles. Por lo general, se deducen todos los gastos en el año en que de hecho se pagan. Éste es el método más usado por los contribuyentes.

Recibo implícito. Normalmente, usted recibe ingresos implícitamente cuando se le acreditan a su cuenta o se reservan de manera que estén disponibles para usted. No hay que tener posesión de los ingresos. Por ejemplo, el interés acreditado a su cuenta bancaria el 31 de diciembre del 2006 es ingreso tributable para usted en el 2006 si lo pudo haber retirado en el 2006 (aunque la cantidad no haya sido anotada en la libreta del banco o retirada hasta el 2007).

Salarios embargados. Si su empleador usa su salario para pagar deudas o si su salario es anexo o embargado, la cantidad completa es recibida implícitamente por usted. Debe incluir este salario en su ingreso en el año en que lo hubiera recibido.

Deudas que otra persona ha pagado por usted. Si otra persona cancela o paga deudas de usted (pero no en concepto de regalo o préstamo), se considera que usted ha recibido implícitamente la cantidad y normalmente debe incluirla en su ingreso bruto anual. Vea el tema titulado **Deudas Canceladas** en el capítulo 12 para más información.

Pagos a un tercero. Si un tercero recibe ingreso de una propiedad suya, usted ha recibido implícitamente ese ingreso. Es lo mismo que si en realidad hubiera recibido el ingreso y se lo hubiera pagado al tercero.

Pagos a un agente. El ingreso que un agente recibe para usted es ingreso implícitamente recibido en el año en que el agente lo recibe. Si usted indica en un contrato que su ingreso debe ser pagado a otra persona, usted debe incluir la cantidad en su ingreso bruto cuando la otra persona lo reciba.

Cheque recibido o disponible. Un cheque válido que se puso a su disposición antes del fin del año tributario es recibido implícitamente por usted en ese año. Un cheque que "se puso a su disposición" incluye un cheque que ya ha recibido, pero que no ha cobrado ni depositado. También incluye, por ejemplo, el último cheque de pago que su empleador puso a su disposición a fin de que usted pudiera recogerlo en la oficina antes del fin del año. Se recibe implícitamente por usted en ese año, ya sea que lo

recoja antes del fin del año o espere hasta recibirlo por correo después del fin del año.

No hay recibo implícito. Podrían existir hechos que demuestren que no recibió ingreso implícitamente.

Ejemplo. Alicia Jiménez, una maestra, aceptó la condición de su junta escolar de que en su ausencia, ella sólo recibiría la diferencia entre su sueldo normal y el sueldo de una maestra sustituta contratada por la junta escolar. Por lo tanto, Alicia no recibió implícitamente la cantidad por la cual se redujo su sueldo para pagar a la maestra sustituta.

Método de lo devengado. Si utiliza el método de lo devengado, por lo general usted declara su ingreso cuando lo gana y no cuando lo recibe. En general, deduce sus gastos cuando incurre en ellos, en vez de cuando los paga.

Pago adelantado de ingreso. Generalmente, el ingreso pagado por adelantado se incluye en el ingreso bruto del año en que lo recibe. Su método contable no importa siempre que el ingreso esté a su disposición. El ingreso pagado con antelación puede incluir el alquiler o intereses que reciba por adelantado así como pago por servicios que prestará más tarde.

Quizás se permita que ciertos pagos adelantados sean diferidos de manera limitada hasta el año tributario siguiente. Vea la Publicación 538, en inglés, para información específica.

Información adicional. Para más información sobre los métodos contables, incluyendo cómo cambiar de método contable, obtenga la Publicación 538, en inglés.

Número de Seguro Social

Debe anotar su número de seguro social (o *SSN* — siglas en inglés) en el espacio provisto en su declaración de impuestos. Asegúrese de que el número de seguro social en su declaración sea el mismo que el número de seguro social en su tarjeta de seguro social. Si está casado, anote el número de seguro social de usted y el de su cónyuge, tanto si presenta conjuntamente como por separado.

Si presenta una declaración conjunta, anote los números de seguro social en el mismo orden en que aparecen los nombres. Use este mismo orden al proveer otros formularios y documentos al *IRS*.

Cambio de nombre. Si ha cambiado su nombre debido a matrimonio, divorcio, etc., notifique inmediatamente a la Administración del Seguro Social (o *SSA* — siglas en inglés) antes de presentar su declaración. Esto ayudará a prevenir demoras al procesar su declaración y emitir su reembolso y también a salvaguardar sus beneficios futuros del seguro social.

Número de seguro social de los dependientes. Debe proveer el número de seguro social de cada dependiente que reclame, sea cual sea la edad del dependiente. Este requisito se aplica a todos los dependientes (no sólo a sus hijos) reclamados en su declaración de impuestos.

Excepción. Si su hijo nació y murió en el 2006 y usted no tiene un número de seguro social para su hijo, puede adjuntar una copia del certificado (acta) de nacimiento de su hijo en su

lugar. Si hace esto, escriba "DIED" en la columna (2) de la línea 6c (de la Forma 1040 ó la Forma 1040A).

No tiene un número de seguro social. Presente la Forma SS-5(SP), Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, o la Forma SS-5, en inglés, *Application for a Social Security Card*, en la oficina local de la Administración del Seguro Social para obtener un número de seguro social para usted o para su dependiente. Por lo general, se tarda alrededor de 2 semanas en obtener un número de seguro social. Si usted o su dependiente no reúne los requisitos para recibir un número de seguro social, vea el tema titulado **Número de identificación del contribuyente** (conocido por sus siglas en inglés, *ITIN*), más adelante.

Si es ciudadano estadounidense o extranjero residente, debe incluir prueba de su edad, identidad, ciudadanía o condición de residente extranjero junto con la Forma SS-5(SP) o la Forma SS-5, en inglés. Si tiene al menos 12 años de edad, y nunca le han asignado un número de seguro social, debe comparecer personalmente con estas pruebas a una oficina de la Administración del Seguro Social.

La Forma SS-5(SP), o la Forma SS-5, está disponible en cualquier oficina de la Administración del Seguro Social, en el sitio *Web*: www.socialsecurity.gov o llamando al 1-800-772-1213. Si tiene alguna pregunta sobre qué documentos puede utilizar como prueba de edad, identidad y ciudadanía, póngase en contacto con su oficina local de la Administración del Seguro Social.

Si su dependiente no tiene un número de seguro social para la fecha en que tiene que presentar su declaración de impuestos, le convendría solicitar una prórroga de tiempo para presentar la declaración, como se explicó anteriormente bajo **¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?**

Si no provee un número de seguro social o si provee un número de seguro social incorrecto, su impuesto podría ser aumentado y su reembolso reducido.

Numero de identificación del contribuyente en proceso de adopción (conocido por sus siglas en inglés, *ATIN*). Si está en el proceso de adoptar a un hijo que es ciudadano estadounidense o residente y no puede obtener un número de seguro social para el hijo hasta que la adopción sea final, puede solicitar un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción para usar en lugar de un número de seguro social.

Presente la Forma W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud para Número de Identificación del Contribuyente Estadounidense para Adopciones Pendientes), en inglés, al *IRS* para obtener un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción si se cumplen todos los siguientes puntos:

- Tiene un niño viviendo consigo que fue puesto en su hogar con el fin de una adopción legal.
- No puede obtener el número de seguro social actual del niño a pesar de que ha hecho un intento razonable de obtenerlo de los padres biológicos, de la agencia de colocación y de otras personas.

- No puede obtener un número de seguro social para el niño de la Administración de Seguro Social porque, por ejemplo, la adopción no se ha finalizado.
- No puede obtener un número de identificación de contribuyente individual (conocido por sus siglas en inglés, *ITIN* y que se explica luego) para el niño.
- Reúne los requisitos para reclamar al niño como dependiente en su declaración de impuestos.

Después de que la adopción sea final, debe solicitar un número de seguro social para el niño. No podrá continuar usando el número de identificación del contribuyente en proceso de adopción.

Vea la Forma W-7A para más información.

Cónyuge extranjero no residente. Si su cónyuge es extranjero no residente y ustedes presentan una declaración conjunta o separada, su cónyuge deberá tener un número de seguro social o un número de identificación del contribuyente individual. Si su cónyuge no reúne los requisitos para un número de seguro social, vea el párrafo siguiente.

Numero de identificación del contribuyente individual (conocido por sus siglas en inglés, *ITIN*). El *IRS* le emitirá un número de identificación del contribuyente individual si usted no es residente o es residente extranjero y no tiene ni reúne los requisitos para obtener un número de seguro social. Esto se aplica también a un cónyuge o dependiente extranjero. Para solicitar un número de identificación del contribuyente individual, presente la Forma W-7(SP) o la Forma W-7 al *IRS*. Por lo general, lleva de 4 a 6 semanas obtener un número de identificación del contribuyente individual. Anote este número en la declaración de impuestos donde se le pida el número de seguro social.



Si solicita un número de identificación del contribuyente individual (ITIN) para usted, su cónyuge o un dependiente para presentar la declaración de impuestos, adjunte su declaración de impuestos, debidamente completada, a la Forma W-7(SP) o a la Forma W-7. Vea las instrucciones para la Forma W-7(SP) o la Forma W-7 para saber cómo y dónde presentar su declaración de impuestos.



Un número de identificación del contribuyente individual (ITIN) es sólo para propósitos tributarios. No le da derecho a usted ni a su dependiente de obtener beneficios del seguro social y no cambia el estado de empleo ni el estado migratorio de ninguno de ustedes bajo las leyes estadounidenses.

Multa por no proveer el número de seguro social. Si no incluye su número de seguro social o el de su cónyuge o dependiente, tal como se exige, es posible que tenga que pagar una multa. Vea más adelante el tema titulado, **Multas**, para más información.

Número de seguro social en correspondencia. Si le escribe al *IRS* para preguntar acerca de su cuenta, asegúrese de incluir su número de seguro social (y el nombre y número de seguro social de su cónyuge, si presentó una declaración conjunta) en su correspondencia. Esto

ayuda al *IRS* a contestar su correspondencia lo antes posible porque su número de seguro social se usa para identificar su cuenta.

Fondo para la Campaña Electoral Presidencial

Este fondo ayuda a pagar las campañas electorales presidenciales. Dicho fondo reduce la dependencia de los candidatos de contribuciones cuantiosas aportadas por individuos y grupos y proporciona equidad a los candidatos en las elecciones generales. Si usted quiere aportar \$3 a este fondo, marque el recuadro. Si presentan una declaración conjunta, su cónyuge también puede aportar \$3 al fondo. Si marca un recuadro, esto no cambiará ni el impuesto que pague ni el reembolso que reciba.

Cálculos

La siguiente información sobre la anotación de números en su declaración de impuestos puede serle útil y hacer las declaraciones más fáciles de completar.

Redondeo a dólares. Puede redondear los centavos a dólares enteros en su declaración y en los anexos. Si redondea a dólares completos, deberá redondear todas las cantidades. Para redondear, elimine las cantidades menores de 50 centavos y aumente las cantidades desde los 50 hasta los 99 centavos al siguiente dólar. Por ejemplo, \$1.39 sería \$1.00 y \$2.50 sería \$3.00.

Si tiene que sumar dos o más cantidades para computar la cantidad a anotar en una línea, incluya los centavos al sumar las cantidades y redondee sólo el total.

Ejemplo. Usted recibe dos Formas W-2: una que indica un salario de \$5,000.55 y otra que indica un salario de \$18,500.73. En la línea 7 de la Forma 1040, anotaría \$23,501 (\$5,000.55 + \$18,500.73 = \$23,501.28), y no \$23,502 (\$5,001 + \$18,501).

Cantidades iguales. Si se le pide anotar la cantidad menor o mayor entre dos cantidades que son iguales, anote esa cantidad.

Ejemplo. La línea 1 es \$500. La línea 3 es \$500. La línea 5 le pide que anote la cantidad menor entre la línea 1 y la línea 3. Anote \$500 en la línea 5.

Cantidades negativas. Si tiene que anotar una cantidad negativa, escriba la cantidad en paréntesis en vez de usar un signo negativo. Para combinar cantidades positivas y negativas, sume todas las cantidades positivas y luego reste las cantidades negativas.

Anexos

Según el formulario que presente y los elementos que declare en la declaración de impuestos, quizás tenga que completar anexos y formularios adicionales y adjuntarlos a su declaración.



*Quizás pueda presentar una declaración sin papel por medio del sistema e-file del *IRS*. No hay nada que firmar, adjuntar, o enviar por correo, ni siquiera las Formas W-2.*

Forma W-2. La Forma W-2 es un extracto de cuenta de su empleador en el que se resumen el sueldo y otras compensaciones que se le pagaron a usted y también los impuestos que fueron retenidos de su sueldo. Debería tener una Forma W-2 de cada empleador. Asegúrese de adjuntar una copia de la Forma W-2 donde se indica en la primera página de su declaración. Adjúntela solamente a la primera página de su declaración, no a ninguno de los anexos. Para más información, vea el tema titulado **Forma W-2**, en el capítulo 4.

Si recibió una Forma 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes para la Jubilación o de Participación en las Ganancias, Cuentas Personales de Jubilación (IRA), Contratos de Seguros, etc.), en inglés, en la que se indique el impuesto federal retenido, adjunte una copia de dicho formulario donde se indica en la primera página de la declaración.

Forma 1040EZ. No hay anexos adicionales que declarar con la Forma 1040EZ.

Forma 1040A. Adjunte los anexos y formularios adicionales que tuvo que completar, en orden según el número de cada uno, detrás de la Forma 1040A. Si presenta un anexo *EIC*, póngalo al final. No adjunte otros documentos a menos que se le exija.

Forma 1040. Adjunte todos los formularios y anexos detrás de la Forma 1040 en orden según el "Número de orden del anexo" que aparece en la esquina superior derecha del formulario o anexo. Luego, ponga todos los extractos de cuentas o anexos en el mismo orden que el de los formularios y anexos a los cuales se refieren y adjúntelos al final. No adjunte documentos a menos que se le exija.

Designación de un Tercero

Puede autorizar al *IRS* para que hable sobre su declaración de impuestos con un amigo, con un miembro de su familia o con cualquier persona que usted elija. Si marca el recuadro "Yes" (Sí) en el área titulada, *Third party designee* (Designación de un tercero) de su declaración de impuestos del 2006 y provee la información solicitada, usted autoriza:

1. Al *IRS* para que llame al designado para hacer cualquier pregunta que surja durante el trámite de su declaración de impuestos y
2. Al designado a:
 - a. Proveer información que falta de su declaración al *IRS*,
 - b. Llamar al *IRS* para obtener información sobre el trámite de su declaración o el estado de su reembolso o de sus pagos,
 - c. Recibir copias de notificaciones o extractos relacionados con su declaración y

- d. Responder a ciertas notificaciones del *IRS* sobre errores matemáticos, compensaciones (vea el tema titulado **Reembolsos**, más adelante) y la preparación de la declaración.

La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha límite (sin incluir prórrogas) para la presentación de la declaración de impuestos del 2007. Esta fecha es el 15 de abril del 2008 para la mayoría de las personas.

Para más información, vea las instrucciones de su forma.



Si quiere permitir que el preparador al cual pagó y el cual firmó su declaración hable sobre su declaración con el IRS, simplemente anote "Preparer" (Preparador) en el espacio para el nombre del designado.

Firmas

Usted debe firmar y fechar su declaración. Si presenta una declaración conjunta, tanto usted como su cónyuge deberán firmar la declaración, aunque sólo uno de ustedes haya recibido ingresos.



Si presenta una declaración conjunta, por lo general, tanto usted como su cónyuge son responsables de los impuestos, y la responsabilidad del total de impuestos podría ser adjudicada a cualquiera de los dos cónyuges. Vea el capítulo 2.



Si presenta su declaración por medio del sistema e-file, puede usar una firma electrónica para firmar la declaración. Vea anteriormente ¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?

Si tiene derecho a recibir un reembolso, el mismo no le será enviado si usted no firmó la declaración.

Anote su ocupación en el espacio correspondiente en la sección para la firma. Si presenta una declaración conjunta, anote tanto su ocupación como la de su cónyuge. El anotar el número de teléfono donde usted puede ser localizado durante el día podría ayudar a agilizar el trámite de su declaración de impuestos.

Cuándo puede firmar otra persona por usted. Puede nombrar a un agente para que firme su declaración si usted:

1. No puede firmar su declaración por causa de enfermedad o lesión,
2. Está ausente de los Estados Unidos por un período continuo de por lo menos 60 días antes de la fecha en que debe presentar su declaración o
3. Recibe permiso para hacerlo de la oficina del *IRS* en su área.

Poder legal. Una declaración firmada por un agente en cualquiera de estos casos debe tener un poder legal adjunto que autorice al agente para firmar por usted. Puede usar un poder legal que declare que se le concede autoridad al agente para firmar por usted o puede usar la Forma 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative* (Poder Legal y Declaración de Representante), en inglés. En la Parte I de la Forma 2848, debe constar que se le

concede autoridad al agente para firmar su declaración.

Si no puede firmar. Si el contribuyente está incapacitado mentalmente y no puede firmar su declaración, debe ser firmada por un representante nombrado por un tribunal para representar al contribuyente.

Si el contribuyente está capacitado mentalmente pero no puede firmar la declaración o el poder legal, la ley estatal define qué es una "firma". Puede ser cualquier cosa que muestre claramente la intención del contribuyente de firmar. Por ejemplo, la "X" del contribuyente junto con la firma de dos testigos podría ser considerada una firma válida bajo la ley estatal.

Si el cónyuge no puede firmar. Si por alguna razón su cónyuge no puede firmar, vea el tema titulado **Firma de la declaración conjunta**, en el capítulo 2.

Declaración de un hijo. Si un hijo debe presentar una declaración de impuestos pero no puede firmar su declaración, el padre (o madre) del hijo, el tutor u otra persona legalmente responsable debe firmar el nombre del hijo seguido por las palabras "By" (Por) seguido por la firma de usted y luego "parent for minor child" (padre (o tutor) por un hijo menor).

Preparador Remunerado

Por regla general, cualquier persona a la que usted le pague por el servicio de preparar, ayudarlo a preparar o revisar su declaración de impuestos, debe firmarla y llenar los otros espacios en blanco reservados para el preparador remunerado de su declaración de impuestos.

Un preparador remunerado puede firmar la declaración a mano o usar un sello de goma, un dispositivo mecánico o un programa de computadora. El preparador es responsable personalmente de poner su firma a la declaración de impuestos.

Si el preparador trabaja por cuenta propia (es decir, no está empleado por ninguna otra persona o negocio para preparar la declaración), él o ella debe marcar el recuadro para empleado por cuenta propia en el espacio de *Paid Preparer's Use Only* (Para uso exclusivo de Preparadores Remunerados) en su declaración.

El preparador deberá entregarle a usted una copia de su declaración de impuestos, además de la copia que presente al *IRS*.

Si usted prepara su propia declaración, deje en blanco este espacio. Si otra persona prepara su declaración y no le cobra por el servicio, dicha persona no debe firmarla.

Si tiene preguntas en cuanto a si el preparador debe firmar su declaración, comuníquese con cualquier oficina del *IRS*.

Reembolsos

Cuando complete su declaración, usted determinará si pagó impuestos sobre el ingreso en exceso de lo que debía. Si es así, puede recibir un reembolso de la cantidad que pagó en exceso, o si presenta la Forma 1040 ó 1040A, puede elegir que la totalidad o parte de su pago en exceso se aplique al impuesto estimado del próximo año (2007). No podrá aplicar el pago en

exceso a su impuesto estimado del 2007 si presenta la Forma 1040EZ.



Si elige que el pago en exceso del 2006 se aplique al impuesto estimado del 2007, no podrá cambiar de idea y recibir reembolso alguno del pago en exceso después de la fecha límite para presentar la declaración (sin prórrogas) en el 2006.

Siga las instrucciones para completar el formulario para reclamar un reembolso y/o para aplicar el pago en exceso al impuesto estimado para el 2007.



Si su reembolso del 2006 es cuantioso, quizás le convenga disminuir la cantidad de impuestos sobre el ingreso retenida de su sueldo en el 2007. Para más información, vea el capítulo 4.



En vez de recibir un cheque en papel, quizás pueda obtener el reembolso depositado directamente en su cuenta bancaria o en otra institución financiera. Siga las instrucciones del formulario para solicitar el Depósito Directo.

Si el depósito directo no se puede hacer, entonces el IRS le enviará un cheque.

Reembolsos divididos. Si elige el depósito directo, quizás pueda dividir el reembolso y hacer que se deposite en dos o tres cuentas. Si desea dividir su reembolso, marque el recuadro que se halla en la línea correspondiente a la cantidad que quiera que se le reembolse. Luego, complete y adjunte la Forma 8888, *Direct Deposit of Refund* (Depósito Directo del Reembolso), en inglés, a su declaración.

El pago en exceso es menos de un dólar. Si su pago en exceso es menos de un dólar, no lo recibirá a no ser que lo pida por escrito.

Cobro del cheque del reembolso. Cobrar el cheque de su reembolso de impuestos tan pronto como lo reciba. Los cheques no cobrados dentro de 12 meses de la fecha en que fueron expedidos serán cancelados y los ingresos devueltos al IRS.

Si su cheque ha sido cancelado, puede solicitar al IRS que vuelva a expedirlo.

Reembolso mayor o menor de lo esperado. Si recibe un cheque de reembolso que no le corresponde o es por un pago en exceso que debería haber sido acreditado a su impuesto estimado, no cobre el cheque. Llame al IRS.

Si recibe un cheque por más de lo que reclamó, no lo cobre hasta que reciba una notificación explicando la diferencia.

Si recibe un cheque por menos de lo que reclamó, debería estar acompañado por una notificación explicando la diferencia. Cobrar el cheque no le impide reclamar una suma adicional de reembolso.

Si no recibió una notificación y tiene preguntas sobre la cantidad de su reembolso, espere dos semanas. Si todavía no recibe una notificación, llame al IRS.

Compensación contra deudas. Si se le debe un reembolso pero no ha pagado ciertas cantidades que usted adeuda, todo o parte de su reembolso puede ser usado para pagar toda o parte de la cantidad adeudada. Esto incluye impuestos sobre el ingreso federal por pagar, otras deudas federales (como préstamos estudiantiles), impuestos estatales sobre el ingreso

y pagos de manutención para hijos y cónyuges. Se le notificará si el reembolso se usa para compensar deudas.

Declaración conjunta y cónyuge perjudicado. Cuando se presenta una declaración conjunta y sólo un cónyuge adeuda impuestos, el otro cónyuge puede ser considerado cónyuge perjudicado. Un cónyuge perjudicado puede recibir un reembolso por la parte del pago en exceso que le corresponde que de otra manera se usaría para pagar una cantidad adeudada.

Para ser considerado un cónyuge perjudicado debe:

1. Presentar una declaración conjunta y
2. Tener ingresos que se han declarado (como salarios, intereses, etc.) o
3. Haber hecho y declarado pagos de impuestos (como retención de impuestos federales de su sueldo o pagos estimados de impuestos), o haber reclamado el crédito por ingreso del trabajo o algún otro crédito reembolsable y
4. No estar legalmente obligado a pagar la cantidad adeudada.

Nota. Si el hogar permanente del cónyuge perjudicado está ubicado en un estado donde rigen las leyes de la comunidad conyugal, el cónyuge perjudicado debe cumplir solamente los puntos (1) y (4) anteriores. Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de Bienes), en inglés.

Si es un cónyuge perjudicado, debe presentar la Forma 8379, *Injured Spouse Allocation* (Asignación del Cónyuge Perjudicado), en inglés, para que se le reembolse su parte del pago en exceso. Siga las instrucciones del formulario.

Si no ha presentado una declaración conjunta y sabe que su reembolso conjunto será aplicado contra sus deudas, presente la Forma 8379 con su declaración. Debe recibir su reembolso dentro de 14 semanas a partir de la fecha en que se presente la declaración en papel o dentro de 11 semanas de la fecha en que se presente la declaración electrónicamente.

Si presentó una declaración conjunta y su reembolso conjunto se aplicó contra sus deudas, presente solamente la Forma 8379. Si se presenta después de esa aplicación contra sus deudas, puede tardar hasta 8 semanas en recibir su reembolso. No adjunte la declaración de impuestos que se presentó anteriormente, pero asegúrese de incluir copias de todas las Formas W-2 y W-2G, en inglés, para ambos cónyuges y todas las Formas 1099 que muestren impuestos sobre el ingreso retenidos. El trámite de la Forma 8379 se puede retrasar si no se adjuntan estos formularios o si el formulario no ha sido debidamente completado antes de presentarlo.

Cada año tributario debe presentarse una Forma 8379 distinta.



Una reclamación de cónyuge perjudicado es distinta a una solicitud de exoneración tributaria del cónyuge inocente. Un cónyuge perjudicado utiliza la Forma 8379 para solicitar la división del pago del impuesto en exceso que le corresponde a cada cónyuge. Un cónyuge inocente utiliza la Forma 8857(SP), Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente, o la Forma 8857, Request for

Innocent Spouse Relief, en inglés, para solicitar exoneración de la obligación conjunta por los impuestos, intereses y multas en una declaración conjunta correspondientes a elementos del otro cónyuge (o ex-cónyuge) que no fueron declaradas debidamente en la declaración conjunta. Para información sobre los cónyuges inocentes, vea Exoneración tributaria en el caso de responsabilidad conjunta bajo Presentación de una Declaración Conjunta, en el capítulo 2.

Cantidad Adeudada

Cuando complete su declaración, verá si pagó la cantidad total de impuestos que adeuda. Si adeuda impuestos adicionales, deberá pagarlos con su declaración.

Si el IRS le calcula sus impuestos, recibirá una cuenta por cualquier impuesto que adeude. Deberá pagar esta cuenta dentro de 30 días (o para la fecha de vencimiento de su declaración, si ocurre más tarde). Vea el tema **Impuesto Calculado por el IRS** en el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés.



Si no paga los impuestos que adeuda antes de la fecha límite, es posible que se le cobre una multa por no pagar. Vea el tema Multas, más adelante. Para obtener más información acerca del saldo de su cuenta, vea la Publicación 594, The IRS Collection Process, en inglés, o la Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del IRS, en español.



Si la cantidad que usted debe por el 2006 es cuantiosa, quizás le convenga aumentar la cantidad de impuestos sobre el ingreso retenida de su sueldo o hacer pagos de impuesto estimado para el 2007. Vea el capítulo 4 para más información.

Cómo Pagar

Si debe una cantidad en su declaración de impuestos, puede pagar con cheque, giro o tarjeta de crédito. Si ha presentado la declaración electrónicamente, quizás pueda también hacer su pago electrónicamente.



No tiene que pagar si la cantidad que debe es menos de \$1.

Pago con cheque o giro. Si paga con cheque o giro, haga el cheque a nombre del "United States Treasury". En la parte delantera del cheque o giro deberá aparecer su nombre correcto, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día, año tributario y número del formulario. Si presenta una declaración conjunta, anote el primer número de seguro social que aparece en su declaración de impuestos.

Por ejemplo, si presenta la Forma 1040 para el 2006 y adeuda impuesto adicional, en la parte delantera del cheque o giro deberá aparecer su nombre correcto, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día, y la frase: "2006 Form 1040". Si presenta una declaración enmendada (Forma 1040X) para el 2005 y adeuda impuestos, en la parte delantera del

cheque o giro deberá aparecer su nombre, dirección, número de seguro social, número de teléfono de día y la frase: "2005 Form 1040X".

Incluya su pago con la declaración, pero no lo adhiera al formulario. Si presentó la Forma 1040, complete la Forma 1040-V, *Payment Voucher* (Comprobante de Pago), en inglés, y adjúntelo a su pago y a su declaración. La Forma 1040-V nos ayudará a tramitar su pago de manera más exacta y eficaz. Siga las instrucciones que acompañan al formulario.

No envíe pagos en efectivo con su declaración. Si paga en efectivo en una oficina del IRS, quédese con el recibo como parte de sus comprobantes.

Pagos no aceptados. Si su cheque o giro no es aceptado (o sea, no es pagado) por su banco (u otra institución financiera) y el IRS no recibe los fondos, usted todavía debe el impuesto. Además, podría estar sujeto a una multa por cheque no cobrable.

Opciones de pago electrónico. Las opciones de pago electrónico son métodos convenientes y seguros para pagar los impuestos individuales. No hay que hacer cheque, ni comprar giro, ni enviar formularios por correo. Los pagos se pueden hacer 24 horas al día, 7 días a la semana.

Pago con tarjeta de crédito. Puede usar una tarjeta de crédito *American Express*®, *Discover*®, *MasterCard*® o *Visa*®.

Para pagar con tarjeta de crédito, llame al proveedor de servicio y siga las instrucciones grabadas. También puede hacer un pago con tarjeta de crédito por *Internet* usando el sitio *web* de un proveedor de servicio.

Los proveedores de servicio cobran un cargo según la cantidad que se pague. Los cargos pueden variar entre los proveedores. Durante la transacción, le informarán de la cantidad del cargo y tendrá la opción de continuar o cancelar la transacción. Puede también obtener el monto del cargo llamando al número de teléfono automatizado de servicio al cliente del proveedor de servicio o visitando su sitio *web*.



No agregue el cargo a su pago del impuesto.

Si paga con tarjeta de crédito, anote el número de confirmación que recibió al finalizar la transacción y la cantidad del pago de impuestos que abonó en la esquina superior izquierda de la primera página de su declaración de impuestos.

Proveedores de Servicio

Official Payments Corporation

Para hacer un pago, llame al . . . 1-800-2PAY-TAXSM
o al 1-800-272-9829

Servicio de Ayuda al Cliente 1-877-754-4413

Sitio *web* www.officialpayments.com

Link2Gov Corporation

Para hacer un pago, llame al . . . 1-888-PAY-1040SM
o al 1-888-729-1040

Servicio de Ayuda al Cliente 1-888-658-5465

Sitio *web* www.PAY1040.com

Puede usar el sistema *e-file* y pagar en un solo paso al autorizar un pago con tarjeta de crédito. Esta opción está disponible por medio de algunos programas de computadora para la preparación de declaraciones y preparadores profesionales. También puede pagar con tarjeta de crédito por teléfono o por *Internet*.

Retiro electrónico de fondos. Puede usar el sistema *e-file* y pagar en un solo paso al autorizar un retiro electrónico de fondos de su cuenta corriente o de su cuenta de ahorros. Si escoge esta opción de pago, necesitará el número de su cuenta, el número para transferencias bancarias de su institución financiera y el tipo de cuenta (corriente o de ahorros). Puede programar su pago para una fecha futura hasta la fecha límite para presentar la declaración, inclusive.



Comuníquese con su institución financiera para saber si permite que se retiren fondos electrónicamente y para obtener los números correctos de cuenta y para transferencias bancarias.

Sistema electrónico de pagos de impuestos federales (EFTPS). El sistema electrónico de pagos de impuestos federales (conocido por sus siglas en inglés, *EFTPS*) es un sistema gratuito para pagar los impuestos y que pueden usar todos los contribuyentes, ya sean individuos (personas físicas) o negocios. Puede hacer pagos por medio de *Internet* o por teléfono.

Estos son algunos de los beneficios de este sistema fácil de usar:

- Cómodo y flexible. Lo puede usar para programar pagos por adelantado. Por ejemplo, puede programar pagos de impuesto estimado (Forma 1040-ES) o pagos de un acuerdo de pagos a plazos semanal, mensual o trimestral.
- Rápido y exacto. Puede hacer un pago del impuesto en tan sólo minutos. Debido a que hay pasos de verificación intercalados en todo el proceso de pago, puede controlar y revisar su información antes de enviarla.
- Seguro. El sistema brinda seguridad del más alto nivel disponible. Cada transacción recibe confirmación inmediata.

Para más información o detalles sobre cómo inscribirse, visite el sitio *Web* www.eftps.gov o

llame al número de ayuda al cliente del *EFTPS* al 1-800-316-6541 (individuos) ó 1-800-555-4477 (negocios). Para recibir ayuda si usa un dispositivo *TTY/TDD*, llame al 1-800-733-4829.

Pagos del impuesto estimado. No incluya ningún pago del impuesto estimado para el 2007 en el pago de su declaración de impuestos del 2006. Para más información sobre el pago del impuesto estimado, vea el capítulo 4.

Intereses

Se cobran intereses sobre los impuestos que no se paguen para la fecha límite de presentación de la declaración. Los intereses se cobran aunque obtenga una prórroga para presentar la declaración.



Si el IRS calcula sus impuestos por usted, los intereses no pueden comenzar antes del trigésimo primer día después de que el IRS le envíe una cuenta o factura. Para más información, vea el tema Tax Figured by IRS (Impuestos Calculados por el IRS), en el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés.

Intereses sobre multa. Se cobran intereses sobre las multas por no presentar la declaración de impuestos, multas por no declarar correctamente y multas por fraude a partir del día en que usted debía presentar la declaración (incluyendo prórrogas) hasta el día en que se realice el pago. Los intereses sobre otras multas comienzan en la fecha de notificación y reclamación, pero no se cobran sobre multas pagadas dentro del período de 21 días de calendario desde la fecha de la notificación (o dentro de 10 días laborables si la notificación es por \$100,000 ó más).

Intereses a causa de errores o tardanzas del IRS. Se le puede perdonar la totalidad o parte de los intereses que le hayan sido cobrados si los intereses fueron a causa de un error o demora no razonable de un oficial o empleado del IRS al desempeñar un acto ministerial o administrativo.

Un acto ministerial es un acto mecánico o de procedimiento que ocurre durante el trámite de su caso. Un acto administrativo incluye traslados de personal y capacitación prolongada de personal. Una decisión respecto a la aplicación correcta de las leyes tributarias federales no es un acto ministerial ni administrativo.

Los intereses pueden ser perdonados sólo si usted no es responsable en ninguna manera importante por el error o la demora y si el IRS le notifica por escrito sobre la deficiencia o el pago. Para más información, obtenga la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Solicitudes de Reembolsos), en inglés.

Los intereses y ciertas multas pueden ser suspendidos por un período limitado si usted presentó su declaración a más tardar en la fecha límite de presentación (incluyendo prórrogas) y el IRS no le provee un aviso específico sobre su deuda y la razón de la misma antes del cierre del período de 18 meses que comienza en la fecha más tardía de las siguientes:

- La fecha en que presentó su declaración o

- La fecha en que debía entregar su declaración sin tener en cuenta prórrogas.

Para más información, obtenga la Publicación 556, en inglés.

Acuerdo de Pago a Plazos

Si no puede pagar toda la cantidad que debe cuando presente su declaración de impuestos, puede solicitar un acuerdo para pagar a plazos una parte o la totalidad de la cantidad adeudada. Sin embargo, se le cobrarán intereses y tal vez se le cobrará una multa por pago moroso sobre los impuestos que queden por pagar para la fecha límite de la entrega de la declaración, aunque se acepte la solicitud de un acuerdo de pagos a plazos. Si se acepta la solicitud, también tendrá que pagar un cargo. Para limitar los intereses y multas, pague lo más que pueda con la declaración. Pero antes de pedir que le dejen pagar a plazos, debería considerar otras alternativas menos costosas, como un préstamo bancario.

Para pedir un acuerdo de pagos a plazos, use la Forma 9465(SP), Solicitud para un Plan de Pagos a Plazos o la Forma 9465, *Installment Agreement Request*, en inglés. Debería recibir una respuesta a su solicitud dentro de 30 días. Pero si declara sus impuestos después del 31 de marzo, la respuesta puede tardar más.

Además de pagar con cheque o giro, puede usar una tarjeta de crédito o el sistema *EFTPS* para hacer pagos a plazos. Vea los temas **Tarjeta de Crédito y Sistema Electrónico de Pagos de Impuestos Federales (EFTPS)** bajo el título **Cómo Pagar**, anteriormente.

Opción garantizada del acuerdo de pagos a plazos. El *IRS* debe aceptar el pago completo de su deuda tributaria a plazos si, el día que usted ofrece entrar en el acuerdo:

1. El total de sus impuestos (sin contar intereses, multas, adiciones al impuesto u otras cantidades adicionales) no es más de \$10,000.
2. En los últimos 5 años, usted (y su cónyuge si la deuda corresponde a una declaración conjunta) no:
 - a. Ha faltado al cumplimiento de su obligación de presentar toda declaración de impuestos requerida,
 - b. Ha faltado al cumplimiento de su obligación de pagar todo impuesto que aparezca en su declaración o
 - c. Ha firmado un acuerdo para pagar a plazos impuestos sobre el ingreso.
3. Demuestra que no puede pagar por completo su impuesto en la fecha límite,
4. El impuesto será pagado en total en tres años o menos y
5. Acepta cumplir las leyes tributarias mientras su acuerdo esté en vigencia.

Solicitud de acuerdo de pago por Internet (conocido por sus siglas en inglés, OPA). Quizás pueda solicitar un acuerdo de pago por Internet si adeuda impuestos federales, intereses y multas. Si el *IRS* le ha avisado de que

debe impuestos y no puede pagar la cantidad adeudada en su totalidad, puede solicitar un acuerdo de pago. La solicitud del pago de acuerdo (*OPA*) le permite a usted, o su representante autorizado, reunir los requisitos para obtener y solicitar un acuerdo de pago, recibir notificación de la aprobación de su solicitud y programar plazos de pago.

Para poder solicitar un (*OPA*), debe haber presentado toda declaración de impuestos requerida. Además, debe tener la siguiente información a su disposición:

- La notificación del saldo adeudado que le mandó el *IRS*.
- Número de seguro social o de identificación de contribuyente individual.
- Número de identificación personal, el cual se puede crear por Internet utilizando el número de identificación correspondiente a la persona que llame. Dicho número aparece indicado en la notificación del saldo adeudado.

Para más información y tener acceso a la solicitud del *OPA*, visite el sitio web www.irs.gov, utilice el menú desplegable que se halla bajo "I need to" y seleccionar la opción "Set Up a Payment Plan".

Donaciones para Reducir la Deuda Pública



Puede hacer una donación para reducir la deuda pública. Si desea hacerlo, haga un cheque por separado a nombre del "Bureau of the Public Debt".

Envíe su cheque a:

Bureau of the Public Debt
Department G
P.O. Box 2188
Parkersburg, WV 26106-2188

También puede incluir el cheque por separado en el sobre con su declaración de impuestos sobre el ingreso. No añada esta donación a los impuestos adeudados.

Puede deducir esta donación como contribución caritativa en su declaración para el próximo año si detalla sus deducciones en el Anexo A (Forma 1040).

Etiqueta de Dirección Despegable

Después de completar la declaración, despegue la etiqueta con su nombre y dirección del reverso del juego de formularios e instrucciones para la declaración de impuestos y póngala en el espacio correspondiente de la Forma 1040, Forma 1040A o Forma 1040EZ que le envíe al *IRS*. Si otra persona prepara su declaración, déle a esa persona la etiqueta para que la ponga en su declaración de impuestos.

Si presenta la declaración electrónicamente y no reúne los requisitos para hacerlo o escoge no firmar su declaración usando el PIN que usted seleccionó, use la etiqueta en la Forma 8453(SP) ó 8453-OL(SP), o en la Forma 8453 ó

8453-OL, en inglés. (Encontrará más información sobre la declaración de impuestos electrónicamente anteriormente en este capítulo).

La etiqueta ayuda al *IRS* a identificar su cuenta correctamente. También ahorra costos de trámite y lo agiliza, por lo que los reembolsos pueden enviarse antes.



Debe escribir su número de seguro social en los espacios provistos en la declaración de impuestos.

Cómo corregir la etiqueta. Haga los cambios necesarios de nombre y de dirección en la etiqueta. Si tiene un número de apartamento que no se encuentra en la etiqueta, anótelos. Si ha cambiado de nombre, vea el tema anterior titulado, **Número de Seguro Social**, anteriormente.

No hay etiqueta. Si no recibió paquete para la declaración de impuestos con una etiqueta incluida, escriba a mano o a máquina su nombre y dirección en los espacios provistos en la parte superior de la Forma 1040 o Forma 1040A. Si es casado que presenta una declaración separada, no escriba el nombre de su cónyuge en el espacio correspondiente en la parte superior. En vez de esto, ponga el nombre de su cónyuge en el espacio provisto en la línea 3.

Si presenta la Forma 1040EZ y no tiene etiqueta, escriba esta información en letras de molde o a máquina en los espacios correspondientes.

Apartado de correos. Si su oficina de correos no entrega correo a su dirección y tiene un apartado postal, escriba el número de apartado en la línea designada para la dirección de domicilio actual en lugar de escribir su dirección.

Dirección en el extranjero. Si su dirección se encuentra fuera de los Estados Unidos o sus territorios, escriba la información en la línea donde dice "City, town or post office, state and ZIP Code" en el siguiente orden:

1. Ciudad,
2. Provincia o estado y
3. Nombre del país extranjero. (No abrevie el nombre del país).

Siga la costumbre del país al escribir el código postal.

¿Dónde Presento la Declaración?

Después de completar la declaración de impuestos, debe enviársela al *IRS*. La puede enviar por correo o quizás pueda presentarla electrónicamente. Vea **¿Tengo que Presentar la Declaración en Papel?**, anteriormente.

Envío de la declaración por correo. Si recibió el paquete de documentos para la declaración de impuestos con un sobre con su dirección impresa, envíe su declaración en ese sobre.

Si no tiene un sobre con su dirección impresa, o si se ha mudado durante el año, envíe su declaración por correo a la dirección que se encuentra al final de esta publicación para el área en que vive ahora.

¿Qué Ocurre Después de Presentar la Declaración?

Después de enviar su declaración al *IRS*, es posible que tenga alguna pregunta. Esta sección trata de algunas dudas que podría tener acerca de los documentos que debe guardar, su reembolso y lo que debe hacer si se muda.

¿Qué Documentos Debo Guardar?



Debe guardar la documentación necesaria para preparar su declaración de impuestos sobre el ingreso de manera correcta y completa. La ley no exige que se mantenga una forma especial de documentación. No obstante, debe guardar todos los recibos, cheques cancelados y otras pruebas de pago así como toda documentación adicional que pruebe las deducciones y créditos que reclame.

Si usted reclama un reembolso, debe probar con su documentación que pagó impuestos en exceso.

Por cuánto tiempo debe guardar la documentación. Debe guardar la documentación mientras sea importante para las leyes tributarias federales.

Guarde documentación que corrobore los detalles del ingreso que aparecen en su declaración hasta que el período de prescripción de su declaración venza. (El período de prescripción es el período después del cual no se pueden iniciar procesos judiciales). Para evaluar los impuestos que debe, este período generalmente es de 3 años a partir de la fecha en que presentó la declaración. Para reclamar un crédito o reembolso, generalmente es 3 años a partir de la fecha de presentación de la declaración original o 2 años después de la fecha del pago del impuesto, lo que ocurra más tarde. Las declaraciones presentadas antes de la fecha límite de presentación se consideran presentadas en la fecha límite misma.

Si no declaró ingresos que debió haber declarado, y son más del 25% del total de los ingresos que aparecen en su declaración, el período de prescripción no vence hasta 6 años después de presentar su declaración. Si la declaración es falsa o fraudulenta con intención de evadir impuestos, o si no presentó una declaración, se pueden iniciar procesos judiciales en cualquier momento.

Quizás necesite guardar documentación relativa a la base de bienes durante más tiempo que el período de prescripción. Guarde esa documentación mientras sea importante para calcular la base de los bienes originales o bienes de reemplazo. Generalmente, esto significa que debe guardarlos mientras sea el dueño de una propiedad y, después de deshacerse de ella, por el período de prescripción que le corresponde. Vea el capítulo 13 para más información sobre la base de bienes.

Nota: Si recibe una Forma W-2, guarde la Copia C hasta que comience a recibir beneficios del Seguro Social. Esto le ayudará a proteger sus beneficios en caso de que haya preguntas relativas a su historial de trabajo o ganancias en algún año en particular. Revise la información que aparece en el informe anual que le envía la Administración del Seguro Social (para trabajadores mayores de 25 años de edad).

Copias de las declaraciones de impuestos. Debería guardar copias de las declaraciones de impuestos que haya presentado, así como de las instrucciones, como parte de su documentación. Podrían resultarle útiles si necesita enmendarse una declaración de impuestos que presentó anteriormente o para preparar presentaciones futuras.

Si necesita obtener una copia de una declaración de impuestos de un año anterior, puede obtenerla solicitándola al *IRS*. Use la Forma 4506, *Request for a Copy of Tax Return* (Solicitud de una Copia de una Declaración de Impuestos), en inglés. Se cobra un cargo por cada copia de una declaración, el cual debe entregar con la Forma 4506. El proceso de respuesta a su solicitud puede tardar hasta 60 días.



Si su vivienda principal, lugar de negocios principal o documentación tributaria se ubican en una zona de desastre declarada por el presidente de los Estados Unidos, se omitirá el cargo.

Transcripciones de su declaración. Si usted necesita solamente información de su declaración de impuestos, puede pedir una transcripción llamando al 1-800-829-1040, o mediante la Forma 4506-T, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud de Transcripción de Declaración de Impuestos), en inglés. Puede recibir una transcripción sin cargo alguno.

Puede solicitar los siguientes documentos:

Transcripción de la declaración de impuestos. Incluye la mayor parte de las partidas de una declaración de impuestos tal como fue presentada ante el *IRS*. Se puede obtener para el año en curso y para declaraciones tramitadas los 3 años anteriores. La mayoría de los pedidos se tramitarán dentro de 10 días laborables.

Transcripción de una cuenta. Contiene información sobre el estado financiero de la cuenta, tal como pagos hechos sobre la cuenta, asignación de multas y ajustes hechos por usted o el *IRS* después de presentar la declaración. La información proveniente de la declaración se limita a artículos tales como los impuestos por pagar y los pagos de impuestos estimados. Las transcripciones de una cuenta están disponibles para la mayor parte de las declaraciones. La mayoría de las solicitudes se tramitarán dentro de 20 días laborables.

Constancia de cuenta. Es un conjunto de información procedente de las partidas de la declaración de impuestos y ajustes posteriores a la cuenta. Esta información está disponible para el año en curso y los tres años tributarios anteriores. La mayoría de las solicitudes se tramitarán dentro de 20 días laborables.

Más información. Para más información sobre el mantenimiento de documentación, obtenga la Publicación 552, *Recordkeeping for*

Individuals (Mantenimiento de Documentación para las Personas Físicas), en inglés.

Intereses Sobre Reembolsos

Si se le debe un reembolso, es posible que reciba intereses sobre el mismo. Las tasas de interés se ajustan cada tres meses.

Si el reembolso se hace dentro de 45 días después de la fecha límite para presentar la declaración, no se pagarán intereses. Si presenta su declaración después de la fecha límite (incluyendo prórrogas), no se pagarán intereses si el reembolso se hace dentro de 45 días después de haber presentado la declaración. Si el reembolso no se hace dentro de este período de 45 días, se pagarán intereses a partir de la fecha límite para presentar la declaración o a partir de la fecha en que usted la presentó, lo que ocurra más tarde.

El aceptar un reembolso no cambia su derecho a reclamar reembolsos e intereses adicionales. Presente su solicitud dentro del período de tiempo correspondiente. Vea el tema **Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso**, más adelante. Si no acepta un cheque de reembolso, no se pagarán más intereses sobre el pago en exceso incluido en el cheque.

Intereses sobre reembolsos incorrectos. Generalmente, la totalidad o parte de los intereses cobrados en una declaración incorrecta serán perdonados. Todo interés cobrado por el período antes de que usted pidiera el reembolso será perdonado a menos que:

1. Usted, un pariente suyo, causara el reembolso incorrecto de alguna manera o
2. El reembolso sea más de \$50,000.

Por ejemplo, si reclamó un reembolso de \$100 en su declaración, pero el *IRS* cometió un error y le envió \$1,000, no le cobrarán intereses por el tiempo en que usted se quedó con la diferencia de \$900. Sin embargo, tiene que devolver los \$900 cuando el *IRS* se los pida.

Reembolsos Vencidos

Puede verificar el estado de su reembolso del 2006 si han pasado por lo menos 6 semanas desde que envió su declaración de impuestos (3 semanas si hizo la declaración electrónicamente). Asegúrese de tener a mano su copia de la declaración del año 2006 porque necesitará saber el estado civil que usó en su declaración, el primer número del seguro social que aparece en su declaración y la cantidad exacta en dólares redondos de su reembolso. Para verificar su reembolso, haga una de las cosas siguientes:

- Visite el sitio www.irs.gov y pulse en el tema *Where's My Refund* (¿Dónde Está Mi Reembolso).
- Llame al 1-800-829-4477 a cualquier hora del día o de la noche para obtener información automatizada sobre reembolsos.
- Llame al 1-800-829-1954 en las horas indicadas en las instrucciones del formulario para la declaración de impuestos.

Cambio de Dirección

Si se ha mudado, presente la declaración usando su nueva dirección.

Si se muda después de presentar su declaración, debería darle al *IRS* notificación escrita, clara y concisa, de su cambio de dirección. Envíe la notificación al Centro de Servicio del *IRS* que sirve a su antigua dirección. Puede usar la Forma 8822, *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés. Si espera un reembolso, avise también a la oficina de correos que sirve a su antigua dirección. Eso ayudará a remitir su cheque a su nueva dirección (a no ser que haya elegido el depósito directo de su reembolso).

Asegúrese de incluir su número de seguro social (y el nombre y número de seguro social de su cónyuge, si presentó una declaración conjunta) en toda la correspondencia con el *IRS*.

¿Qué Sucede si Cometí un Error?

Los errores en su declaración podrían retrasar su reembolso o causar que se le envíen notificaciones. Si descubre un error, puede presentar una declaración enmendada o una solicitud de reembolso.

Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso

Debe corregir su declaración de impuestos si, después de haberla presentado, descubre que:

1. No declaró algún ingreso,
2. Reclamó deducciones o créditos que no debió haber reclamado,
3. No reclamó deducciones o créditos que podría haber reclamado o
4. Debería haber reclamado un estado civil diferente para efectos de la declaración. (No puede cambiar su estado civil de casado que presenta una declaración conjunta a casado que presenta una declaración separada después de la fecha de vencimiento original de su declaración de impuestos. Sin embargo, un albacea quizás pueda hacer este cambio por un cónyuge fallecido).

Si necesita una copia de su declaración de impuestos, vea el tema titulado **Copias de declaraciones de impuestos** bajo **¿Qué Documentación Debo Guardar?**, anteriormente en este capítulo.

Forma 1040X. Use la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuestos sobre el Ingreso Individual de los Estados Unidos), en inglés, para corregir o enmendar una declaración que ya presentó. Una declaración de impuestos enmendada no puede ser enviada electrónicamente usando el sistema *e-file*.

Cómo completar la Forma 1040X. En la Forma 1040X, anote los ingresos, deducciones

y créditos tal como los declaró originalmente, los cambios que está haciendo y las cantidades corregidas. Luego calcule el impuesto sobre las cantidades de ingreso imponible corregidas y la cantidad a deber o a reembolsar.

Si debe impuestos, pague el total a deber con la Forma 1040X. El impuesto que debe no se restará de ninguna cantidad que haya acreditado a su impuesto estimado.

Si no puede pagar el total de lo que debe con su declaración, puede solicitar hacer pagos a plazos mensuales. Vea la sección anterior, **Acuerdo de pagos a plazos**.

Si pagó impuestos en exceso, se le puede devolver la totalidad o parte del pago en exceso, o puede aplicar la totalidad o parte del pago en exceso a su impuesto estimado. Si elige recibir un reembolso, se le enviará aparte de cualquier reembolso que haya mostrado en su declaración original.

Cómo presentar la Forma 1040X. Cuando termine de llenar la Forma 1040X, verifique que está completa. No olvide indicar el año de su declaración original y explique todos los cambios que ha hecho. Asegúrese de incluir todos los formularios o anexos necesarios para explicar los cambios. Envíe la Forma 1040X al Centro del Servicio de Impuestos Internos que sirve al área en que vive ahora (tal como se indica en las instrucciones del formulario). Sin embargo, si presenta la Forma 1040X como respuesta a una notificación que recibió del *IRS*, envíela a la dirección que aparece en la notificación. No use las direcciones que se encuentran al final de esta publicación.

Presente un formulario separado para cada año tributario afectado.

Plazo para solicitar un reembolso. Generalmente, debe presentar su solicitud de reclamación de crédito o reembolso dentro de 3 años después de la fecha en que presentó la declaración de impuestos original o dentro de 2 años después de la fecha en que pagó los impuestos, lo que ocurra más tarde. Las declaraciones presentadas antes de la fecha de vencimiento (sin contar prórrogas) se consideran presentadas en la fecha de vencimiento (aun cuando la fecha haya sido un sábado, domingo o día feriado). Estos plazos de tiempo se suspenden mientras esté incapacitado económicamente, tema que se trata más adelante.

Si el último día para reclamar un crédito o reembolso es un sábado, domingo o día feriado, puede hacer la reclamación el día laboral siguiente.

Si no presenta su reclamación dentro de este plazo, es posible que no tenga derecho a un crédito o reembolso.

Declaraciones presentadas tarde. Si se le debe un reembolso pero no presentó una declaración de impuestos, generalmente debe presentar una declaración de impuestos dentro de 3 años a partir de la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas) para recibir ese reembolso. Generalmente, su declaración debe tener masetellos con una fecha que no sea posterior a 3 años desde la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas). Para más información sobre los masetellos, vea **Presentación de la declaración a tiempo** bajo **¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración?**, anteriormente.

Límite de la cantidad a reembolsar. Si presenta una solicitud dentro de los 3 años después de la fecha en que presentó su declaración, el crédito o reembolso no puede ser más que la parte de los impuestos pagada dentro del plazo de 3 años (más cualquier prórroga de tiempo para presentar su declaración) inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Este plazo de tiempo se suspende mientras esté económicamente incapacitado, como se explica más adelante.

Impuestos pagados. Los pagos, incluyendo pagos de impuestos estimados, hechos antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos original (sin contar prórrogas) se consideran pagados en la fecha de vencimiento. Por ejemplo, el impuesto sobre el ingreso que fue retenido durante el año se considera pagado en la fecha de vencimiento de la declaración, o sea, el 15 de abril para la mayoría de los contribuyentes.

Ejemplo 1. Usted pagó \$500 de impuestos estimados y recibió una prórroga automática hasta el 16 de agosto del 2004 para presentar su declaración de impuestos del año 2003. Cuando presentó su declaración de impuestos en esa fecha, pagó \$200 adicionales en impuestos. El 15 de agosto del 2007, presentó una declaración enmendada y reclamó un reembolso de \$700. Como presentó su solicitud en los 3 años siguientes a la fecha en que presentó su declaración original, puede recibir un reembolso de hasta \$700, es decir, el impuesto pagado dentro de los 3 años más el período de prórroga de 4 meses inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud.

Ejemplo 2. La situación es la misma que la del Ejemplo 1, sólo que usted presentó su declaración el 29 de octubre del 2004, 2 meses y medio después del vencimiento del período de prórroga. Usted pagó \$200 más en esa fecha. El 27 de octubre del 2007, usted presentó una declaración enmendada y reclamó un reembolso de \$700. Aunque presentó su solicitud dentro de los 3 años a partir de la fecha en que presentó su declaración original, su reembolso estaba limitado a \$200, el impuesto pagado dentro de los 3 años más el período de prórroga de 4 meses inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud. Los impuestos estimados de \$500 pagados antes de ese período no pueden ser reembolsados ni acreditados.

Si presenta una solicitud más de 3 años después de presentar su declaración de impuestos, el crédito o reembolso no puede ser mayor del impuesto que pagó dentro de los 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud.

Ejemplo. Presentó su declaración de impuestos del 2003 el 15 de abril del 2004. Pagó \$500 de impuestos. El 3 de noviembre del 2005, después de revisar su declaración del 2003, tuvo que pagar \$200 adicionales en impuestos. El 10 de mayo del 2007, presentó una solicitud de un reembolso de \$300. Pero, debido a que presentó su reclamación más de 3 años después de haber presentado la declaración, su reembolso se limitará a los \$200 que pagó durante los 2 años inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud.

Incapacidad financiera. Los plazos de tiempo para reclamar un reembolso se suspenden durante el período en el cual usted esté incapacitado financieramente. Para una declaración de impuestos conjunta, sólo un cónyuge tiene que estar incapacitado financieramente para que se suspenda el plazo de tiempo. Usted está incapacitado financieramente si no puede administrar sus asuntos financieros por causa de un impedimento mental o físico que ha sido determinado por autoridades médicas y que se espera que pudiera ser mortal o que ha durado o puede esperarse que dure por un período continuo de no menos de 12 meses. No obstante, no se le considerará incapacitado financieramente durante período alguno en que su cónyuge u otra persona esté autorizada para actuar de parte de usted en asuntos financieros.

Para hacer una reclamación de incapacidad financiera, debe enviar las siguientes declaraciones escritas con su solicitud de reembolso:

1. Una declaración de su médico calificado que incluya:
 - a. El nombre y descripción de su impedimento físico o mental,
 - b. La opinión médica de su médico de que su impedimento le impedía administrar sus asuntos financieros,
 - c. La opinión médica de su médico de que se esperaba, o se podría esperar, que el impedimento resultara en, muerte, o que ha durado, o se espera que dure por lo menos 12 meses,
 - d. El período de tiempo específico (según el mejor entender del médico) y
 - e. La siguiente certificación firmada por un médico: *"I hereby certify that, to the best of my knowledge and belief, the above representations are true, correct, and complete"* (Por este medio certifico que, a mi mejor entender y saber, las afirmaciones anteriores son ciertas, correctas y completas).
2. Una declaración hecha por la persona que firma la solicitud del crédito o del reembolso confirmando que ninguna persona, incluyendo su cónyuge, estuvo autorizada para actuar de parte suya en asuntos financieros durante el período del impedimento (o las fechas exactas en que una persona estuvo autorizada para actuar de parte de usted).

Excepciones para tipos especiales de reembolso. Si presenta una reclamación de uno de los siguientes artículos, es posible que no correspondan las fechas y limitaciones mencionadas anteriormente. A continuación se encuentran estos artículos, y dónde puede obtener más información:

- Deudas incobrables. (Vea el tema titulado **Deudas Incobrables no Empresariales**, en el capítulo 14).
- Valores bursátiles sin valor. (Vea el tema titulado **Valores bursátiles sin valor**, en el capítulo 14).
- Impuestos extranjeros pagados o devengados. (Vea la Publicación 514, *Foreign*

Tax Credit for Individuals (Crédito por Impuestos Extranjeros para Individuos), en inglés).

- Traslado de pérdidas operativas netas a un ejercicio anterior. (Vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas Operativas Netas para Individuos, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés).
- Traslado de créditos tributarios comerciales a un ejercicio anterior. (Vea la Forma 3800, *General Business Credit* (Crédito General para Negocios), en inglés).
- Una solicitud basada en un acuerdo con el *IRS* que prolongue el período de asignación de los impuestos.

Cómo se tramitan solicitudes para un reembolso. Generalmente, las solicitudes se tramitan poco después de ser presentadas. Su solicitud podría ser aceptada o denegada tal como la presentó, o estar sujeta a revisión. Si una solicitud es revisada, los procedimientos son iguales a los de una revisión de una declaración de impuestos.

Si su solicitud ha sido denegada, recibirá una explicación al respecto.

Presentación de demanda judicial por reclamación de reembolso. Puede entablar una demanda por reembolso en el tribunal, pero primero tiene que presentar una reclamación dentro del tiempo debido ante el *IRS*. Si el *IRS* deniega su solicitud o no atiende su solicitud dentro de 6 meses después de haberla presentado, puede presentar una demanda. Para más información sobre el peso de la prueba en un procesamiento judicial, vea la Publicación 556, en inglés.

El *IRS* provee un método rápido para llevar su solicitud a juicio si:

- Presenta una solicitud por un crédito o reembolso basada solamente en los impuestos sobre el ingreso disputados o en impuestos sobre la herencia o impuestos sobre donaciones consideradas en declaraciones revisadas anteriormente, y
- Quiere llevar su caso a juicio en vez de apelarlos ante el *IRS*.

Cuando presente su solicitud ante el *IRS*, puede obtener el método rápido si pide por escrito que su solicitud sea denegada inmediatamente. Una notificación de denegación de la solicitud le será enviada en poco tiempo.

Tiene 2 años a partir de la fecha de envío por correo de la notificación de denegación para entablar una demanda judicial de reembolso en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos competente o en el Tribunal Federal Estadounidense de Reclamaciones.

Intereses sobre un reembolso. Si recibe un reembolso por una declaración enmendada, se pagarán intereses a partir de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos original o desde la fecha en que la presentó, la que ocurra más tarde, hasta la fecha en que presente la declaración enmendada. Sin embargo, si el reembolso no se hace dentro de los 45 días

después de presentar la declaración enmendada, los intereses se pagarán hasta la fecha en que se pague el reembolso.

Reembolsos reducidos. Su reembolso podría ser reducido por una obligación tributaria adicional que se le haya asignado.

Su reembolso también podría ser reducido por cantidades que debe por pagos atrasados de manutención de hijos, cantidades adeudadas a otra agencia federal o por impuestos estatales. Si su cónyuge adeuda estas cantidades, vea **Compensación de deudas** bajo **Reembolsos**, anteriormente, para el procedimiento correcto a seguir sobre reembolsos.

Efectos sobre las obligaciones tributarias estatales. Si su declaración cambia por alguna razón, puede afectar su obligación tributaria estatal. Esto incluye cambios hechos como resultado de una revisión de su declaración por el *IRS*. Póngase en contacto con su agencia estatal de impuestos para más información.

Multas

La ley dispone de multas por incumplimiento del requisito de presentación de declaraciones o por no pagar impuestos según se requiere.

Multas Civiles

Si no presenta su declaración y no paga sus impuestos para la fecha debida, podría tener que pagar una multa. También podría tener que pagar una multa si declara considerablemente de menos sus impuestos o transacciones que debería declarar, si presenta una declaración maliciosa o si no provee su número de seguro social o su número de identificación del contribuyente individual. Si provee información fraudulenta en su declaración, podría tener que pagar una multa por fraude civil.

Presentación fuera de plazo. Si no presenta su declaración para la fecha límite (incluyendo prórrogas), podría tener que pagar una multa por incumplimiento del requisito de presentación. La multa suele ser el 5% por cada mes o parte del mes en que una declaración esté retrasada, pero no más del 25%. La multa se basa en los impuestos que no han sido pagados para la fecha límite (sin contar prórrogas).

Fraude. Si su incumplimiento del requisito de presentación fue debido a fraude, su multa es el 15% por cada mes o parte del mes en que se atrase su declaración, hasta un máximo del 75%.

Declaración con más de 60 días de retraso. Si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha límite o de la fecha límite después de una prórroga, la multa mínima es de \$100 ó del 100% del impuesto no pagado, la cantidad que sea menor.

Excepción. No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que no cumplió a tiempo con el requisito por una causa razonable y no por negligencia intencional.

Pago de impuestos fuera de plazo. Tendrá que pagar una multa por falta de pago de la mitad (1/2) del 1%, (o sea, 0.50%) de los impuestos no pagados por cada mes o parte del mes después de la fecha en que los impuestos

debían haber sido pagados. La multa no aplica durante el período de los 6 meses de prórroga automática para presentar la declaración si usted pagó por lo menos el 90% de su impuesto adeudado en, o antes de, la fecha límite para la presentación de su declaración y paga el saldo cuando presente la declaración.

La tasa mensual de la multa por falta de pago es la mitad de la tasa regular (0.25% en vez del 0.50%) si está vigente un acuerdo de pagos a plazo para ese mes. Debe haber presentado su declaración para la fecha límite (incluyendo prórrogas) para reunir los requisitos de la multa reducida.

Si se le expide una notificación de intención de embargo, la tasa aumentará al 1% al comienzo del primer mes empezando por lo menos 10 días después del día en que se expida la notificación. Si se expide una notificación y reclamación de pago inmediato, la tasa aumentará al 1% al comienzo del primer mes empezando después del día en que se expidan la notificación y la reclamación de pago.

La multa no puede ser mayor del 25% de sus impuestos por pagar. No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que tenía una buena razón para no pagar sus impuestos a tiempo.

Multas combinadas. Si ambas multas, tanto por incumplimiento del requisito de presentación como por falta de pago de impuestos (explicadas anteriormente), corresponden en algún mes, el 5% (o el 15%) de la multa por incumplimiento del requisito de presentación será reducida por la multa por falta de pago de impuestos. No obstante, si presenta su declaración más de 60 días después de la fecha límite o la fecha límite después de una prórroga, la multa mínima es de \$100 ó del 100% de los impuestos no pagados, la cantidad que sea menor.

Multas por falta de exactitud. Quizás tenga que pagar una multa por falta de exactitud si paga impuestos insuficientes porque:

1. Muestra negligencia o caso omiso de las reglas o reglamentos o
2. Declara sustancialmente de menos su ingreso tributable.

La multa es igual al 20% del pago incompleto. Esta multa no será calculada sobre ninguna parte de un pago incompleto por la cual se cobre la multa por fraude (explicada más adelante).

Negligencia o caso omiso. El término “negligencia” incluye la falta de intento razonable de cumplir con la ley tributaria o de tener un cuidado común y razonable en la preparación de una declaración. La negligencia incluye también la falta de mantener registros y documentación adecuados. No tendrá que pagar una multa por negligencia si tiene un fundamento razonable en defensa de la postura que tomó.

El término “caso omiso” incluye todo descuido, imprudencia o caso omiso intencional.

Revelación adecuada de información. Puede evitar una multa por caso omiso de las reglas o reglamentos si revela adecuadamente en su declaración una postura con un fundamento razonable. Vea más adelante **Revelación de datos específicos pertinentes.**

Esta excepción no se aplica a un elemento que se pueda atribuir a un refugio tributario.

Tampoco se aplica si deja de mantener registros y documentación adecuados o de corroborar los elementos correctamente.

Declaración de impuestos sobre el ingreso sustancialmente insuficientes. Usted declara impuestos insuficientes si el impuesto que aparece en su declaración de impuestos es menor que el impuesto correcto. La declaración insuficiente es sustancial si es del 10% del impuesto correcto o de \$5,000, la cantidad que sea mayor. Sin embargo, la cantidad de impuestos declarados de menos puede ser reducida en la medida en que la declaración insuficiente se deba a:

1. Autoridad sustancial o
2. Revelación adecuada de información y un fundamento razonable.

Si un elemento de su declaración es atribuible a un refugio tributario, no hay una reducción por revelación adecuada. Sin embargo, hay una reducción por una postura de autoridad sustancial, pero sólo si usted creía razonablemente que su trato tributario era probablemente el trato apropiado.

Autoridad sustancial. La autoridad sustancial para el tratamiento de un asunto sobre impuestos existe dependiendo de los hechos y circunstancias. Algunos puntos que podrían tenerse en cuenta son las opiniones de tribunales, reglamentación del Tesoro, resoluciones administrativas tributarias, procedimientos administrativos tributarios y notificaciones y anuncios emitidos por el IRS y publicados en el *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) que tengan que ver con circunstancias iguales o similares a las suyas.

Documento para revelar información. Para revelar adecuadamente los hechos pertinentes al tratamiento tributario que usted le da a un elemento, use la Forma 8275, *Disclosure Statement* (Documento para Revelar Información), en inglés. Deberá tener un fundamento razonable para tratar ese elemento de la manera en que lo hizo.

En casos de declaración de impuestos sustancialmente insuficientes solamente, los elementos que cumplan con los requisitos del *Revenue Procedure* (Procedimiento Administrativo) 2005-75 (o el más actualizado) son considerados adecuadamente revelados en la declaración sin presentar la Forma 8275.

Use la Forma 8275-R, *Regulation Disclosure Statement* (Documento para Revelar Información según la Reglamentación), en inglés, para revelar información o posturas contrarias a la reglamentación.

Causa razonable. No tendrá que pagar una multa si puede demostrar una buena razón (causa razonable) por la forma en que usted trató algún asunto. También deberá demostrar que actuó de buena fe.

Declaración maliciosa. Podría tener que pagar una multa de \$500 si presenta una declaración maliciosa. Una declaración maliciosa es una declaración que no incluye suficiente información para calcular los impuestos correctos o que contiene información que demuestra claramente que los impuestos que usted declaró son sustancialmente incorrectos.

Tendrá que pagar la multa si presentó este tipo de declaración debido a una postura maliciosa suya o por un deseo de demorar o interferir en la administración de las leyes tributarias federales sobre el ingreso. Esto incluye la alteración o eliminación de lenguaje impreso que está sobre el espacio para firmar.

Esta multa se agrega a cualquier otra multa impuesta por la ley.

La multa deberá ser pagada en su totalidad al recibir la notificación y reclamación del IRS aunque proteste la multa.

Fraude. Si hay un pago insuficiente del impuesto sobre su declaración debido a fraude, se agregará al impuesto una multa del 75% del pago insuficiente por fraude.

Declaración conjunta. La multa por fraude en una declaración conjunta no le aplica al cónyuge a no ser que alguna parte del pago insuficiente se deba al fraude de ese cónyuge.

Incumplimiento de la entrega del número de seguro social. Si no incluye su número de seguro social o el número de seguro social de otra persona donde se le exige en una declaración de impuestos, una declaración de datos u otro documento, estará sujeto a una multa de \$50 por cada caso de incumplimiento. También estará sujeto a una multa de \$50 si no le da su número de seguro social a otra persona cuando se le exija en una declaración de impuestos, una declaración de datos u otro documento.

Por ejemplo, si tiene una cuenta bancaria que acumula intereses, deberá darle su número de seguro social al banco. Ese número deberá aparecer en la Forma 1099-INT u otro informe que el banco le envíe. Si no le da su número de seguro social al banco, estará sujeto a una multa de \$50. (También podría estar sujeto a la retención adicional de impuestos sobre el ingreso. Vea el capítulo 4).

No tendrá que pagar la multa si puede demostrar que el incumplimiento fue por una causa razonable y no por negligencia intencional.

Declare el número de registro de un refugio tributario. Si reclama una deducción, crédito u otro beneficio tributario alguno debido a un refugio tributario, deberá adjuntar a la declaración la Forma 8271, *Investor Reporting of Tax Shelter Registration Number* (Informe del Inversionista del Número de Registro de un Refugio Tributario), en inglés, para declarar el número de registro del refugio tributario.

Sanciones Penales

Podría estar sujeto a enjuiciamiento penal (llevado a juicio) por acciones como:

1. Evasión de impuestos,
2. Falta intencional de presentar su declaración, proveer información o pagar los impuestos debidos,
3. Fraude y declaraciones falsas o
4. Preparación y presentación de declaraciones fraudulentas.

2.

Estado Civil para Efectos de la Declaración

Introducción

Este capítulo le ayuda a determinar qué estado civil debe usar para efectos de la declaración. Los cinco estados civiles para efectos de la declaración son:

- Soltero,
- Casado que presenta una declaración conjunta,
- Casado que presenta una declaración por separado,
- Cabeza de familia y
- Viudo calificado con hijo calificado.



Si usted reúne los requisitos de más de un estado civil, elija el que le permita pagar menos impuestos.

Usted debe determinar su estado civil para efectos de la declaración antes de que pueda determinar los requisitos para la presentación (vea el capítulo 1), su deducción estándar (vea el capítulo 20) y su impuesto correcto (vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés). También utilizará su estado civil para determinar si es elegible o no para reclamar ciertas deducciones y créditos.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar e Información para la Presentación de la Declaración), en inglés
- ❑ **519** *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria sobre los Impuestos Estadounidenses para Extranjeros), en inglés
- ❑ **555** *Community Property* (Bienes Gananciales), en inglés

Estado Civil

Por lo general, su estado civil para efectos de la declaración depende de si a usted se le considera casado o soltero. Para fines del impuesto federal, un matrimonio significa sólo la unión legal entre un hombre y una mujer como marido y mujer.

Personas solteras. A usted se le considera soltero durante todo el año si, en el último día de su año tributario, usted no está casado o está legalmente separado de su cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación. La ley estatal es la que rige al determinar si está casado o legalmente separado por decreto de divorcio o de manutención por separación.

Personas divorciadas. Si está divorciado por decreto final de divorcio para el último día del año, a usted se le considera soltero por todo el año.

Divorcio y nuevo matrimonio. Si obtiene el divorcio en un año determinado con el exclusivo fin de que usted y su cónyuge puedan presentar declaraciones de impuesto como solteros y en el momento de efectuarse el divorcio usted y su cónyuge tenían la intención de volver a casar, y así lo hicieron en el año tributario siguiente, usted y su cónyuge están obligados a presentar la declaración como casados.

Matrimonios anulados. Si obtiene de un tribunal una sentencia de anulación de matrimonio, estableciendo que no existió matrimonio válido alguno, se le considerará soltero aun si ha presentado declaraciones conjuntas en años anteriores. Tiene que presentar una declaración enmendada (Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre el Ingreso)), en inglés, reclamando su estado civil de soltero o cabeza de familia para cada año tributario afectado por la anulación de matrimonio que no esté excluido por la ley de prescripción para presentar una declaración de impuestos. Por lo general, la ley de prescripción no vence hasta 3 años después de haberse presentado la declaración original.

Cabeza de familia o viudo calificado con hijo dependiente. Si a usted se le considera soltero, puede presentar la declaración como cabeza de familia o como viudo calificado con hijo dependiente. Vea **Cabeza de Familia** y **Viudo Calificado con Hijo Dependiente**, para saber si califica.

Personas casadas. Si se le considera casado durante todo el año, usted y su cónyuge pueden presentar una declaración conjunta o declaraciones por separado.

Personas consideradas casadas. A usted se le considera casado durante todo el año si, en el último día de su año tributario, usted y su cónyuge cumplen con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Ambos están casados y viven juntos como marido y mujer.
2. Ustedes viven juntos por matrimonio consensual o por matrimonio de hecho reconocido en el estado en que viven o en el estado en que el matrimonio consensual o de hecho comenzó.
3. Ambos están casados y viven aparte, pero no están legalmente separados por decreto de divorcio o de manutención por separación.
4. Ambos están separados por un decreto temporal de divorcio. Para propósitos de

una declaración conjunta, a usted no se le considera divorciado.

Cónyuge fallecido. Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado el año entero para efectos del estado civil en la declaración.

Si no se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, puede presentar una declaración conjunta en nombre suyo y de su cónyuge fallecido. También podría tener derecho, durante los dos años siguientes, a los beneficios especiales que se explican más adelante en la sección titulada **Viudo Calificado con Hijo Dependiente**.

Si usted se ha vuelto a casar antes de terminar el año tributario, puede presentar una declaración conjunta con su nuevo cónyuge. El estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge fallecido será el de casado que presenta una declaración separada para el año en cuestión.

Personas casadas que viven aparte. Si usted vive aparte de su cónyuge y satisface ciertos requisitos, se le puede considerar soltero. Si esto es aplicable en su caso, puede presentar la declaración como cabeza de familia aunque usted no esté divorciado o legalmente separado. Si reúne los requisitos para presentar una declaración como cabeza de familia, en vez de casado que presentan la declaración por separado, la cantidad correspondiente a su deducción estándar será mayor. El impuesto correspondiente también podría ser menor y es posible que pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Vea, más adelante, **Cabeza de Familia**.

Soltero

Su estado civil es soltero si, el último día del año, usted no está casado o está legalmente separado de su cónyuge por decreto de divorcio o de manutención por separación y usted no reúne los requisitos para otro estado civil. Para determinar su estado civil el último día del año, vea el párrafo anterior titulado **Estado Civil**.

Viudo. Usted podría declarar el estado civil como soltero si antes del 1 de enero del año 2006 enviudó y no se volvió a casar antes de finalizar ese año. Sin embargo, quizás pueda utilizar otro estado civil que le permita pagar menos impuestos. Vea **Cabeza de Familia** y **Viudo Calificado con Hijo Dependiente**, más adelante, para determinar si reúne los requisitos.

Cómo presentar la declaración. Usted puede presentar la Forma 1040EZ (si no tiene dependientes, es menor de 65 años de edad y no es ciego y cumple con otros requisitos), o presentar la Forma 1040A o la Forma 1040. Si presenta la Forma 1040A o la Forma 1040, indique su estado civil de soltero marcando el recuadro en la línea 1. Utilice la columna de **Soltero** en la Tabla de Impuestos o en la Sección A de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.

Casados que Presentan una Declaración Conjunta

Usted puede elegir el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta si está casado y usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta. En dicha declaración, debe incluir su ingreso combinado y deducir sus gastos combinados permisibles. Puede presentar una declaración conjunta aunque uno de ustedes no tuviera ingresos o deducciones.

Si usted y su cónyuge deciden presentar una declaración conjunta, es posible que su impuesto sea menor que el impuesto combinado de los otros estados civiles. Además, su deducción estándar (si no detalla sus deducciones) podría ser mayor y le ayudaría a satisfacer los requisitos para recibir beneficios tributarios no aplicables a otros estados civiles.



Si usted y su cónyuge tienen ingresos, quizá les convendría calcular el impuesto en una declaración conjunta y en declaraciones separadas (usando el estado civil de casado que presenta la declaración por separado). Seleccione el método que les permita pagar la menor cantidad de impuesto combinado.

Cómo presentar la declaración de impuestos. Si está casado y presenta la declaración conjunta, puede utilizar la Forma 1040 o la Forma 1040A. Si no tiene dependientes, tiene menos de 65 años y no es ciego y cumple con otros requisitos, puede presentar la Forma 1040EZ. Si presenta la Forma 1040 o la Forma 1040A, indique su estado civil marcando el recuadro de la línea 2. Utilice la columna para **Casado que presenta la declaración conjunta** en la Tabla de Impuestos o en la Sección B de la Hoja de Trabajo para el Cálculo de Impuesto para calcular su impuesto.

Cónyuge fallecido durante el año. Si su cónyuge falleció durante el año, a usted se le considera casado todo el año y puede elegir estado civil de casado que presenta una declaración conjunta. Vea la sección anterior titulada **Cónyuge fallecido**, para más información.

Personas divorciadas. Si para el último día del año usted está divorciado de acuerdo a una sentencia definitiva de divorcio, se le considerará soltero durante todo el año y no podrá utilizar la clasificación de casado que presenta declaración conjunta como estado civil para efectos de la declaración de impuesto.

Presentación de la Declaración Conjunta

Usted y su cónyuge deben incluir todos sus ingresos, exenciones y deducciones en la declaración conjunta.

Período contable. Usted y su cónyuge deben utilizar el mismo período contable, pero pueden usar diferentes métodos contables. Vea **Períodos Contables y Métodos Contables**, en el capítulo 1.

Responsabilidad conjunta. Usted y su cónyuge pueden ser responsables, individual y conjuntamente, por el impuesto y cualquier interés o multa por pagar en su declaración. Un cónyuge puede ser responsable de todo el impuesto adeudado, aunque dichos ingresos provengan del trabajo del otro cónyuge.

Contribuyente divorciado. Usted puede ser independiente y conjuntamente responsable de todo impuesto, además de todo interés y multa por pagar en una declaración conjunta presentada antes de su divorcio. Esta responsabilidad puede ser aplicable aun en el caso en que su decreto de divorcio establezca que su ex cónyuge es responsable de cualquier cantidad adeudada correspondiente a declaraciones de impuesto conjuntas presentadas anteriormente.

Exoneración tributaria en el caso de responsabilidad conjunta. En algunos casos, en una declaración conjunta uno de los cónyuges puede ser exonerado de la responsabilidad conjunta de impuestos, intereses y multas por partidas correspondientes al otro cónyuge que fuesen declaradas incorrectamente en una declaración conjunta. Usted puede solicitar que lo exoneren de dicha responsabilidad, por pequeña que sea la obligación.

Hay tres tipos de exoneración tributaria:

1. Exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente, que corresponde a toda persona que presente una declaración conjunta.
2. Separación de responsabilidades, que corresponde a las personas que presenten una declaración conjunta y que sean divorciadas, viudas, legalmente separadas o que no hayan vivido juntas durante los últimos 12 meses hasta la fecha en que se presente la solicitud de esta exoneración.
3. Exoneración equitativa, que corresponde a toda persona que presente una declaración conjunta y no califique para la exoneración de la responsabilidad tributaria del cónyuge inocente ni la exoneración de la separación de responsabilidades, así como a los matrimonios que presenten una declaración por separado en los estados donde rijan las leyes de bienes gananciales.

Usted debe presentar la Forma 8857(SP), Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente, o la Forma 8857, *Request for Innocent Spouse Relief*, en inglés, para solicitar cualquiera de estas clases de exoneración tributaria. En la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Exoneración del Cónyuge Inocente), en inglés, puede encontrar información detallada sobre este tema, así como sobre quién califica para recibir dicha exoneración.

Firma de la declaración conjunta. Cada cónyuge está obligado, por lo general, a firmar la declaración; de lo contrario no se considerará declaración conjunta.

Si el cónyuge fallece antes de haber firmado la declaración. Si su cónyuge fallece antes de haber firmado la declaración, el albacea o administrador tiene que firmar la declaración en nombre de dicho cónyuge. Si usted u otra persona aún no ha sido nombrado albacea o administrador, puede firmar la declaración en

nombre de su cónyuge y escribir “*Filing as surviving spouse*” (Declaración como cónyuge sobreviviente) en el espacio donde firma la declaración.

Cónyuge ausente del hogar. Si su cónyuge se encuentra ausente del hogar, usted debe preparar la declaración, firmarla y enviarla a su cónyuge para que la firme, de manera que pueda presentarla a tiempo.

Impedimento para firmar la declaración debido a enfermedad o lesión. Si su cónyuge no puede firmar por razón de enfermedad o lesión y le pide a usted que firme, puede firmar el nombre de su cónyuge en el espacio correspondiente en la declaración seguida por las palabras “*By*” (su nombre), “*Husband*” (esposo) o “*Wife*” (esposa). Tampoco deje de firmar en el espacio correspondiente a su firma. Incluya una declaración fechada y firmada por usted, junto con su declaración de impuestos. Esa declaración debería incluir el número del formulario que presente, el año tributario, la razón por la cual su cónyuge no puede firmar dicha declaración y el consentimiento de su cónyuge para que firme por él o ella.

Si firma como tutor de su cónyuge. Si usted es tutor de su cónyuge, el cual se encuentra mentalmente incapacitado, usted puede firmar la declaración por esa persona como tutor.

Cónyuge en zona de combate. Si su cónyuge no puede firmar la declaración porque está en una zona de combate (como el área del Golfo Pérsico, Yugoslavia o Afganistán), o en áreas calificadas y de alto peligro (Bosnia y Herzegovina, Croacia y Macedonia) y usted no tiene poder legal u otro tipo de autorización escrita, puede firmar por su cónyuge. Adjunte una declaración firmada a su declaración de impuestos en la que explique que su cónyuge está prestando servicios en una zona de combate. Para obtener información adicional sobre las reglas tributarias especiales para personas que están prestando servicios en una zona de combate, o que han sido declaradas desaparecidas en una zona de combate, obtenga la Publicación 3, en inglés.

Otras razones por las cuales su cónyuge no puede firmar. Si su cónyuge no puede firmar la declaración por cualquier otra razón, usted puede firmar por él o ella únicamente si se le otorga un poder legal válido (un documento legal en el cual se le autoriza para actuar en nombre de su cónyuge). Adjunte el poder (o una copia de éste) a su declaración de impuestos. Para este propósito, puede utilizar la Forma 2848, *Power of Attorney and Declaration of Representative* (Poder Legal y Declaración del Representante), en inglés.

Extranjero no residente o extranjero con doble residencia. Por lo general, no se puede presentar una declaración conjunta si uno de los cónyuges es extranjero no residente en cualquier momento durante el año tributario. Sin embargo, si un cónyuge era extranjero no residente o extranjero con doble residencia y estaba casado con un ciudadano o residente de los Estados Unidos al finalizar el año, ambos cónyuges pueden optar por presentar una declaración conjunta. Si decide presentar dicha declaración, a ambos se les considerará como si fueran residentes de los Estados Unidos durante todo el año tributario. Vea el capítulo 1 de

Casados que Presentan Declaraciones Separadas

Si está casado, usted y su cónyuge pueden optar por usar el estado civil de casados que presentan declaraciones separadas. Pueden beneficiarse de este método si quieren responsabilizarse únicamente de su propio impuesto o si dicho impuesto resultara ser menor que el impuesto declarado en una declaración conjunta.

Si usted y su cónyuge no están de acuerdo en presentar la declaración conjunta, es posible que tenga que presentar su declaración por separado a menos que reúna los requisitos para el estado civil de cabeza de familia que se discute a continuación.

Usted puede elegir el estado civil de cabeza de familia si vive aparte de su cónyuge, reúne ciertos requisitos, y se le considera soltero (explicado más adelante bajo **Cabeza de Familia**). Esto es aplicable a usted aunque no esté divorciado o legalmente separado. Si califica para presentar la declaración como cabeza de familia, en vez de casados que presentan declaraciones separadas, es posible que pague menos impuestos. También puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo y otros créditos adicionales, y su deducción estándar será mayor. El estado civil de cabeza de familia le permite escoger la deducción estándar aunque su cónyuge opte por detallar sus deducciones. Para información adicional, vea **Cabeza de Familia**, más adelante.



*A menos que usted y su cónyuge tengan que presentar declaraciones separadas, deben calcular su impuesto de las dos maneras (en una declaración conjunta y en declaraciones separadas). De esta manera usted puede asegurarse de utilizar el método mediante el cual pagarán el menor impuesto entre los dos. Sin embargo, por lo general, pagarán un mayor impuesto combinado en declaraciones separadas de lo que pagarían en una declaración conjunta por las razones detalladas en el párrafo sobre **Reglas Especiales** que aparece más adelante.*

Cómo presentar la declaración. Si presenta una declaración por separado, normalmente declara únicamente su propio ingreso, exenciones, créditos y deducciones en dicha declaración. Puede reclamar una exención por su cónyuge si éste no recibe ingresos brutos y no es dependiente de otro contribuyente. Sin embargo, si su cónyuge recibe ingreso bruto alguno o es dependiente de otra persona, usted no puede reclamar la exención a favor de él o ella en su declaración separada.

Si usted declara sus impuestos como casado que presenta una declaración por separado, puede utilizar la Forma 1040A o la Forma

1040. Elija este estado civil marcando el recuadro en la línea 3 de cualquiera de estos formularios. También debe escribir el nombre completo y el número de seguro social de su cónyuge en los espacios provistos. Utilice la columna para **Casado que presenta por separado** en la Tabla de Impuestos o en la Sección C de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.

Reglas Especiales

Si opta por usar el estado civil de casado que presenta por separado, las siguientes reglas especiales serán aplicables. Debido a estas reglas especiales, por lo general usted pagará más impuesto en una declaración por separado que lo que pagaría si utilizara otro estado civil bajo el cual califica.

1. Su tasa de impuesto generalmente será mayor que la de una declaración conjunta.
2. La cantidad de la exención para calcular el impuesto mínimo alternativo será la mitad de la cantidad permitida para un declarante que presenta declaración conjunta.
3. No podrá incluir el crédito por gastos de cuidado de hijos y dependientes en la mayoría de los casos y la cantidad que puede excluir del ingreso en un programa de ayuda del empleador para el cuidado de dependientes es un máximo de \$2,500 (en vez de \$5,000 si presentara una declaración conjunta). Para más información sobre estos gastos, el crédito y la exclusión, vea el capítulo 16.
4. No puede incluir el crédito por ingreso del trabajo.
5. No puede incluir la exclusión o crédito por gastos de adopción en la mayoría de los casos.
6. No puede incluir los créditos tributarios por enseñanza superior (el crédito *Hope* y el crédito vitalicio por aprendizaje) o la deducción por intereses sobre un préstamo estudiantil.
7. No puede excluir ningún ingreso de intereses procedentes de un bono de ahorros de los Estados Unidos calificado que haya utilizado para sus gastos de enseñanza superior.
8. Si vivió con su cónyuge en algún momento durante el año gravable:
 - a. No puede reclamar el crédito para ancianos o para personas incapacitadas.
 - b. Deberá incluir en sus ingresos más de los beneficios del seguro social o beneficios equivalentes de la jubilación ferroviaria que haya recibido (hasta el 85%) y
 - c. No puede reinvertir cantidades de una cuenta de ahorros de jubilación tradicional para individuos (*IRA*) a una cuenta de ahorros *Roth* de jubilación. (*Roth IRA*).
9. Los siguientes créditos y deducciones se reducen a un nivel de ingreso que constituye la mitad de lo que serían en una declaración conjunta:
 - a. El crédito tributario por hijos,
 - b. El crédito por contribuciones a ahorros para la jubilación,
 - c. Deducciones detalladas y
 - d. La deducción por exenciones personales.
10. Su deducción por pérdida de capital se limita a \$1,500 (en vez de \$3,000 si usted presentara una declaración conjunta).
11. Si su cónyuge detalla sus deducciones, usted no puede reclamar la deducción estándar. Si usted puede reclamar la deducción estándar, entonces la cantidad básica de su deducción estándar es la mitad de la cantidad permitida en una declaración conjunta.

Cuentas de ahorros de jubilación para individuos (*IRA*). Es posible que no pueda deducir la totalidad o parte de sus contribuciones a una cuenta tradicional de ahorros de jubilación para individuos (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*) si usted o su cónyuge estuviera cubierto por un plan de jubilación durante el año en su trabajo. Su deducción se reduce o se elimina si su ingreso sobrepasa cierta cantidad. Esta cantidad es mucho menor para las personas casadas que presentan la declaración por separado y que vivieron juntas en algún momento del año. Para más información, vea *How Much Can You Deduct? (¿Cuánto Puede Deducir?)*, en el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

Pérdidas de actividades de alquiler. Si usted participó activamente en una actividad pasiva de bienes inmuebles alquilados que haya generado una pérdida, normalmente puede deducir la pérdida de su ingreso no pasivo, hasta \$25,000. Esto se llama asignación especial. Sin embargo, las personas casadas que presentan una declaración por separado que vivieron juntas en algún momento del año no pueden reclamar esta asignación especial. Las personas casadas que presentan una declaración por separado que vivieron aparte en todo momento durante el año pueden obtener cada una por separado una máxima asignación especial de \$12,500 por pérdidas de actividades pasivas de bienes inmuebles. Vea **Límites sobre las Pérdidas de Alquiler** en el capítulo 9.

Estados donde rige la ley de bienes gananciales. Si vive en Arizona, California, Idaho, Luisiana, Nevada, Nuevo México, Tejas, Washington o Wisconsin y presenta una declaración separada, es posible que su ingreso se considere por separado o como bienes gananciales para efectos del impuesto sobre el ingreso. Vea la Publicación 555, en inglés.

Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones Separadas

Usted puede cambiar su estado civil para efectos de la declaración presentando una declaración enmendada, para lo cual deberá usar la Forma 1040X.

Si usted o su cónyuge (o ambos) presenta una declaración separada, generalmente puede

cambiar a una declaración conjunta en cualquier momento dentro de un plazo de 3 años a partir de la fecha límite para presentar la declaración o declaraciones separadas. Este plazo no incluye prórroga alguna. Una declaración separada incluye una declaración que usted o su cónyuge haya presentado con uno de los tres estados civiles siguientes: casado que presenta la declaración separada, soltero o cabeza de familia.

Declaración Separada Después de Presentar Declaración Conjunta

Una vez que haya presentado una declaración conjunta, no podrá optar por presentar declaraciones separadas para ese año después de la fecha límite para declarar.

Excepción. El representante personal de un difunto puede cambiar una declaración conjunta elegida por el cónyuge sobreviviente a una declaración por separado para el difunto. El representante personal tiene hasta 1 año a partir de la fecha de vencimiento de la declaración para hacer el cambio. Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés, para más información sobre la presentación de la declaración final para un difunto.

Cabeza de Familia

Usted puede presentar la declaración como cabeza de familia si cumple con todos los requisitos siguientes:

1. Usted es “no casado” o “se le consideraba no casado” en el último día del año.
2. Pagó más de la mitad del costo de manutención de un hogar durante el año.
3. Una “persona calificada” vivió con usted en el hogar durante más de la mitad del año (excepto por ausencias temporales, como para cursar estudios). Sin embargo, si la “persona calificada” es su padre o madre dependiente, él o ella no tiene que vivir con usted. Vea la **Regla especial para los padres** más adelante en la sección titulada **Persona Calificada**.



Si reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia, su tasa de impuesto será, por lo general, menor que las tasas para solteros o casados que presentan declaraciones separadas. Usted recibirá, además, una deducción estándar mayor de la que recibe cuando usa el estado civil de soltero o de casados que presentan declaraciones separadas.

Hijos secuestrados. Por su condición de padre o madre puede calificar para presentar la declaración como cabeza de familia, aun cuando su hijo haya sido secuestrado. Para más información, vea la Publicación 501, en inglés.

Cómo presentar la declaración de impuestos. Si usted presenta la declaración como

cabeza de familia, puede utilizar la Forma 1040A o la Forma 1040. Indique su estado civil para efectos de la declaración marcando el recuadro de la línea 4 en cualquiera de estos formularios. Utilice la columna para **Cabeza de familia** en la Tabla de Impuestos o en la Sección D de la Hoja de Trabajo para el Cálculo del Impuesto.

Personas Consideradas no Casadas

Para calificar para el estado civil de cabeza de familia, debe ser o no casado o considerado no casado el último día del año. A usted se le considera no casado el último día del año tributario si reúne los requisitos siguientes:

1. Presenta una declaración separada, definida anteriormente en la sección titulada **Declaración Conjunta Después de Presentar Declaraciones Separadas**.
2. Pagó más de la mitad de los costos de mantenimiento de su hogar durante el año tributario.
3. Su cónyuge no vivió con usted en el hogar durante los últimos 6 meses del año tributario. Se considera que su cónyuge ha vivido en el hogar aun si él o ella se ausenta temporalmente debido a circunstancias especiales. Vea más adelante **Ausencias temporales** bajo **Persona Calificada**.
4. Su hogar fue la residencia principal de su hijo, hijastro o hijo de crianza elegible durante más de la mitad del año. (Vea **Hogar de una persona calificada** bajo **Persona Calificada**, más adelante, para las reglas que son aplicables al nacimiento o fallecimiento de un hijo, o a la ausencia temporal del mismo durante el año).
5. Debe tener derecho a reclamar una exención por el hijo. Sin embargo, usted cumple con este requisito si no puede reclamar una exención por su hijo solamente porque el padre que no tiene la custodia puede reclamarlo usando las reglas que se describen en **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **Hijo Calificado** en el capítulo 3, o en **Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados** bajo **Pariente Calificado** del capítulo 3. Las reglas generales para reclamar la exención por un dependiente se explican en el capítulo 3 bajo **Exenciones por Dependientes**.



*Si se le considera casado por parte del año y vivió en un estado donde rige la ley de bienes gananciales (indicados anteriormente bajo la sección titulada **Casados que Presentan Declaraciones Separadas**), es posible que sean aplicables reglas especiales para determinar su ingreso y sus gastos. Vea la Publicación 555, en inglés, para más información.*

Cónyuge extranjero que no es residente. Se le considera soltero para reclamar el estado

civil de cabeza de familia si su cónyuge fue extranjero no residente en alguna parte del año y usted no opta por tratar a su cónyuge no residente como extranjero residente. Sin embargo, su cónyuge no es una persona calificada para propósitos del estado civil de cabeza de familia. Usted debe tener otra persona calificada y reunir los demás requisitos necesarios para poder presentar la declaración como cabeza de familia.

Crédito por ingreso del trabajo. Aun si se le considera a usted soltero para propósitos del estado civil de cabeza de familia porque está casado con un extranjero no residente, todavía se le considera casado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (a menos que usted cumpla con los cinco requisitos indicados anteriormente). Usted no tiene derecho al crédito a menos que presente una declaración conjunta con su cónyuge y cumpla con otras calificaciones. Vea la Publicación 596SP, **Crédito por Ingreso del Trabajo**, para más información.

Elección para tratar al cónyuge como residente. Se le considera casado si ha optado por tratar a su cónyuge como extranjero residente.

Personas que Mantienen una Vivienda

Para tener derecho a reclamar el estado civil para la declaración de cabeza de familia, usted debe pagar más de la mitad de los gastos de mantener un hogar durante el año. Para determinar si usted pagó más de la mitad del costo de mantener un hogar, use la hoja de cálculo que aparece más adelante.

Gastos que se incluyen. Incluya en los gastos de mantenimiento gastos tales como alquiler, intereses hipotecarios, impuestos sobre la propiedad inmueble, seguro de la vivienda, reparaciones, servicios públicos y alimentos consumidos en el hogar.

Si usó pagos recibidos bajo el programa *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, conocido por sus siglas en inglés, *TANF*) u otros programas de asistencia pública a fin de pagar parte del costo de mantener su vivienda, no los puede incluir como dinero que haya pagado. Sin embargo, debe incluirlos en la totalidad del costo de mantener su vivienda para calcular si pagó más de la mitad del costo.

Gastos que no se incluyen. No incluya en los gastos de mantenimiento gastos tales como ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida o gastos de transporte. Tampoco incluya el valor del alquiler de una vivienda de la cual usted es dueño absoluto ni el valor de los servicios prestados por usted o por un miembro de su hogar.

Tampoco incluya cualquier asistencia caritativa o de parte del gobierno que usted haya recibido por su traslado temporal como consecuencia del huracán *Katrina*.

Costo de mantenimiento de la vivienda

Guarde para Sus Registros



	Cantidad que usted pagó	Costo total
Impuestos sobre la propiedad	\$ _____	\$ _____
Gasto por intereses hipotecarios	_____	_____
Alquiler	_____	_____
Gastos de servicios públicos	_____	_____
Mantenimiento y reparaciones	_____	_____
Seguro de la propiedad	_____	_____
Alimentos consumidos en el local	_____	_____
Otros gastos del hogar	_____	_____
Totales	\$ _____	\$ _____
Menos: La cantidad total que usted pagó		(\$ _____)
Cantidad que otras personas pagaron		\$ _____

Si el total de lo que usted pagó es más de lo que otras pagaron, usted reúne el requisito de pagar más de la mitad del mantenimiento de la vivienda.

Persona Calificada

Vea la Tabla 2-1 para determinar quién es una persona calificada.

Toda persona no descrita en la Tabla 2-1 no es una persona calificada.

Hogar de una persona calificada. Por lo general, la persona calificada debe vivir con usted durante más de la mitad del año.

Regla especial para los padres. Si la persona calificada es su padre o madre, puede tener derecho al estado civil de cabeza de familia al presentar su declaración, aunque su padre o madre no viva con usted. Sin embargo, debe poder reclamar una exención por su padre o madre. También tiene que pagar más de la mitad de los gastos de mantener un hogar que fue el hogar principal de su madre o su padre durante todo el año. Usted mantiene un hogar principal para su padre o su madre si paga más de la mitad de los gastos de mantenimiento de su padre o su madre en un asilo o residencia para ancianos.

Ausencias temporales. Se considera que usted y la persona calificada residen en el mismo hogar aun en el caso de una ausencia temporal suya, de la otra persona o de ambas,

debido a circunstancias especiales, tal como enfermedad, educación, negocios, vacaciones o servicio militar. Debe ser razonable suponer que la persona ausente volverá al hogar después de la ausencia temporal. Usted debe continuar manteniendo el hogar durante la ausencia.

Muerte o nacimiento. Es posible que pueda presentar la declaración como cabeza de familia si la persona que lo califica para este estado civil nace o muere durante el año. Usted debe haber provisto más de la mitad del costo de mantener un hogar que fue la residencia principal de la persona durante más de la mitad del año o, en el caso de ser menos tiempo, el período durante el cual la persona vivió.

Ejemplo. Usted es no casado. Su madre, por la cual usted puede reclamar una exención, vivía sola en un apartamento. Ella falleció el 2 de septiembre. El costo de mantener su apartamento durante el año hasta su muerte era de \$6,000. Usted pagó \$4,000 y su hermano pagó \$2,000. Su hermano no hizo ningún otro pago para la manutención de su madre. Su madre no tuvo ingresos. Debido a que pagó más de la mitad del costo de mantener el apartamento de su madre desde el 1 de enero hasta su muerte, y puede reclamar una exención por ella, puede presentar la declaración como cabeza de familia.

Viudo Calificado con Hijo Dependiente

Si su cónyuge falleció en el 2006, usted puede utilizar el estado civil de casado que presenta una declaración conjunta para el año 2006 si satisface los otros requisitos para utilizar dicho estado civil para efectos de la declaración. El año de fallecimiento es el último año para el cual puede presentar una declaración conjunta con su cónyuge fallecido. Vea la sección anterior, **Casados que Presentan una Declaración Conjunta**.

Es posible que pueda presentar su declaración utilizando el estado civil de viudo calificado con hijo dependiente durante los dos años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge. Por ejemplo, si su cónyuge falleció en el 2005 y usted no se ha vuelto a casar, quizás pueda reclamar este estado civil para efectos de la declaración para los años 2006 y 2007.

Este estado civil le da el derecho de usar las tasas impositivas para la declaración conjunta y la deducción estándar máxima (si no detalla sus deducciones). Sin embargo, dicho estado civil no le da el derecho de presentar la declaración conjuntamente.

Cómo se presenta la declaración. Si usted presenta la declaración como viudo calificado con hijo dependiente, puede usar la Forma

1040A o la Forma 1040. Indique su estado civil para la declaración marcando el recuadro 5 de cualquiera de los dos formularios. Para determinar su impuesto, utilice la columna correspondiente a **Casados que presentan conjuntamente**, la cual aparece en la Tabla del Impuesto, o en la Sección B de la Hoja de Cálculo del Impuesto.

Requisitos. Tiene derecho a presentar la declaración del año 2005 como viudo calificado con hijo dependiente si cumple con todos los requisitos siguientes:

- Tenía derecho a presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el año en que éste falleció. No importa si usted de hecho llegó a presentar una declaración conjunta.
- Su cónyuge falleció en el 2004 o en el 2005 y usted no se volvió a casar antes de terminar el año 2006.
- Tiene un hijo o hijastro por el cual usted puede reclamar una exención. (Esto no incluye a un hijo de crianza).
- Este hijo vivió en su hogar durante todo el año, a excepción de ausencias temporales. Vea **Ausencias temporales**, anteriormente, bajo **Persona Calificada**. También hay excepciones, las cuales se describen más adelante, que corresponden a un hijo que nació o murió durante el año y a un hijo secuestrado.
- Pagó más de la mitad del costo de mantener un hogar durante el año. Vea **Personas que Mantienen una Vivienda** anteriormente bajo **Cabeza de Familia**.



Como se menciona anteriormente, este estado civil se puede utilizar solamente durante los dos años siguientes al año del fallecimiento de su cónyuge.

Ejemplo. La esposa del Sr. Juan Rodríguez falleció en el 2004. El Sr. Rodríguez no se ha vuelto a casar. Durante los años 2005 y 2006, él continuó manteniendo un hogar para él y su hijo (por el cual puede reclamar una exención). En el año tributario 2004, él tenía derecho a presentar una declaración conjunta para sí mismo y su esposa fallecida. En los años tributarios 2005 y 2006 tiene derecho a presentar una declaración como viudo calificado con hijo dependiente. Después del 2006, él puede reclamar el estado civil de cabeza de familia si reúne los requisitos para dicho estado civil.

Muerte o nacimiento. Usted puede reunir los requisitos para presentar una declaración como viudo calificado con hijo dependiente si el hijo que lo califica a usted para este estado civil nace o muere durante el año. Debe haber provisto más de la mitad del costo de mantener un hogar que fue la residencia principal del hijo durante toda la parte del año durante el cual el hijo estuvo vivo.

Tabla 2-1. ¿Quién le Da Derecho a Presentar la Declaración como Cabeza de Familia?¹

Aviso: Vea el texto de esta publicación para los demás requisitos que usted debe reunir para reclamar el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia.

SI la persona es su . . .	Y . . .	ENTONCES esa persona . . .
hijo calificado (tal como un hijo o un nieto que vivió con usted durante más de la mitad del año y reúne otros requisitos) ²	él o ella es soltero	es una persona calificada, independientemente de si usted puede o no reclamar una exención por dicha persona.
	él o ella está casado <u>y</u> usted puede reclamar una exención por él o ella	es una persona calificada.
	él o ella está casado <u>y</u> usted no puede reclamar una exención por él o ella	no es una persona calificada. ³
pariente calificado ⁴ que es su padre o madre	usted puede reclamar una exención por él o ella ⁵	es una persona calificada. ⁶
	usted no puede reclamar una exención por él o ella	no es una persona calificada.
pariente calificado ⁴ que no sea su padre o madre (tal como un(a) abuelo(a) o hermano(a) que reúne ciertos requisitos ⁷	él o ella vivió con usted durante más de la mitad del año <u>y</u> usted puede reclamar una exención por él o ella. ⁵	es una persona calificada.
	él o ella no vivió con usted durante más de la mitad del año	no es una persona calificada.
	usted no puede reclamar una exención por él o ella	no es una persona calificada.

¹ Una persona no puede calificar a más de un contribuyente para poder usar el estado civil de cabeza de familia para la declaración en el año.
²El término “hijo calificado” se define bajo **Exenciones por dependientes**, en el capítulo 3. **Aviso.** Si usted es padre o madre sin custodia, el término “hijo calificado” para el estado civil de cabeza de familia no incluye a un hijo que sea su hijo calificado para propósitos de una exención tributaria debido solamente a las reglas descritas bajo **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **Hijo Calificado**, en el capítulo 3. Si usted es el padre o la madre que tiene custodia y le corresponden estas reglas, el hijo generalmente es su hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia aunque el hijo no sea un hijo calificado por el cual usted puede reclamar una exención.
³Esta persona es una persona calificada si la única razón por la cual usted no puede reclamar la exención es que usted puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona.
⁴El término “pariente calificado” se define bajo **Exenciones por dependientes** en el capítulo 3.
⁵Si usted puede reclamar una exención por una persona sólo porque existe un acuerdo de manutención múltiple, dicha persona no es una persona calificada. Vea la sección titulada **Acuerdo de Manutención Múltiple**, en el capítulo 3.
⁶Vea *Regla especial para padre o madre* en este capítulo para un requisito adicional.
⁷Una persona que sea su pariente calificado sólo por vivir con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar no es una persona calificada.

3.

Exenciones Personales y por Dependientes

Qué Hay de Nuevo

Cantidad de la exención. La cantidad que usted puede deducir por cada exención ha aumentado de \$3,200 en el 2005 a \$3,300 en el año 2006.

Eliminación de la exención por fases. Usted pierde parte del beneficio de sus exenciones si su ingreso bruto ajustado es más de cierta cantidad. La cantidad que sería eliminada por fases comienza dependiendo de su estado civil. Para el año 2006, la eliminación por fases comienza en \$112,875 para personas casadas que presentan su declaración separadamente, \$150,500 para personas solteras, \$188,150 para personas que son cabeza de familia, y \$225,750 para las personas casadas que presentan una declaración conjunta o viudos calificados. Sin embargo, a partir del 2006, usted no puede perder más de dos tercios de la cantidad de sus exenciones. Es decir, ninguna de las exenciones se puede reducir a una cantidad menor de \$1,100.

Introducción

Este capítulo trata sobre exenciones. Se explicarán los siguientes temas:

- Exenciones personales — Usted, por lo general, puede optar por una exención en su caso y, si está casado, una en el caso de su cónyuge.
- Exenciones por dependientes — Normalmente puede tomar una exención por cada uno de sus dependientes. Un dependiente es su hijo calificado o pariente calificado. Si usted tiene el derecho de reclamar una exención por un dependiente, ese dependiente no puede reclamar una exención personal en su propia declaración de impuestos.
- Eliminación gradual de las exenciones — Usted tendrá una deducción menor cuando su ingreso bruto ajustado exceda de cierta cantidad.
- Requisito del número de seguro social (SSN por sus siglas en inglés) para dependientes — Usted deberá anotar el número de seguro social de cualquier dependiente para el cual reclama una exención.

Deducción. Las exenciones reducen su ingreso tributable. Por lo general, usted puede

deducir \$3,300 por cada exención que reclama en el 2006. Pero podría perder parte de la cantidad en dólares de su exención si su ingreso bruto ajustado excede de cierta cantidad. Vea el tema titulado **Eliminación Gradual de las Exenciones**, más adelante.

Cómo se pueden reclamar exenciones. La manera de reclamar una exención en su declaración de impuestos depende de qué formulario se utilice para presentar su declaración de impuestos.

Si usted presenta la Forma 1040EZ, la cantidad de la exención se combina con la cantidad de la deducción estándar y se anota el resultado en la línea 5.

Si usted presenta la Forma 1040A o la Forma 1040, siga las instrucciones para tal formulario. El número total de exenciones que usted puede reclamar es el total en el encasillado de la línea 6d. También complete la línea 26 (Forma 1040A) o la línea 42 (Forma 1040).

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación:

- ❑ **501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar e Información sobre la Presentación de la Declaración), en inglés

Formularios (e Instrucciones)

- ❑ **2120** *Multiple Support Declaration* (Declaración de Manutención Múltiple), en inglés
- ❑ **8332** *Release of Claim to Exemption for Child of Divorced or Separated Parents* (Renuncia al Reclamo de la Exención para un Hijo de Padres Divorciados o Separados), en inglés

Exenciones

Hay dos categorías de exenciones: las personales y aquellas por dependientes. Aunque la cantidad de éstas para cada categoría es igual (\$3,300 para el 2006), las reglas que se aplican son distintas para cada una.

Exenciones Personales

Usualmente, usted puede reclamar una exención por sí mismo y, si es casado, una por su cónyuge. A éstas se les llaman exenciones personales.

Su Propia Exención

Usted puede optar por una exención en su caso a menos que otro contribuyente pueda reclamarlo como dependiente. Si otro contribuyente tiene derecho a reclamarlo como dependiente, usted no puede reclamar una exención para sí mismo aun cuando el otro contribuyente realmente no lo reclame a usted como dependiente.

Exención de Su Cónyuge

A su cónyuge nunca se le considera su dependiente.

Declaración conjunta. En una declaración conjunta usted puede reclamar una exención para usted y otra para su cónyuge.

Declaración por separado. Si usted presenta una declaración por separado, puede reclamar la exención de su cónyuge sólo si éste no tiene ingreso bruto, no presenta una declaración de impuestos y no era dependiente de otro contribuyente. Éste será el caso aun si el otro contribuyente en realidad no reclama la exención de su cónyuge. También será el caso si su cónyuge es extranjero no residente.

Fallecimiento del cónyuge. Si su cónyuge falleció durante el año, usted, por lo general, puede reclamar la exención de su cónyuge conforme a ciertas reglas explicadas anteriormente bajo la sección **Declaración conjunta**. Si presenta por separado, quizás pueda reclamar la exención de su cónyuge conforme a las reglas explicadas anteriormente en **Declaración por separado**.

Si se volvió a casar durante el año, no podrá tomar una exención por su cónyuge fallecido.

Si usted es cónyuge sobreviviente sin ingreso bruto y se vuelve a casar en el año en que falleció su cónyuge, puede ser reclamado como exención en la declaración final por separado de su cónyuge fallecido y también en la declaración por separado de su nuevo cónyuge para ese año. Si presenta una declaración conjunta con su nuevo cónyuge, a usted lo pueden reclamar como exención sólo en esa declaración.

Cónyuge divorciado o separado. Si obtuvo un fallo final de divorcio o de manutención por separación para el final del año, usted no puede tomar la exención de su ex cónyuge. Esta regla es aplicable aun si usted proveyó toda la manutención de su ex cónyuge.

Exención por Persona Desalojada por el Huracán Katrina

Usted quizás pueda optar por una exención de \$500 por haber provisto alojamiento a una persona desalojada por el huracán *Katrina*.

Esta exención se puede reclamar hasta por cuatro personas. Como la exención es de \$500 por persona, la cantidad máxima que se puede reclamar es \$2,000. Tal vez pueda hacer uso de esta exención en el año 2006 en los casos siguientes:

- Proveyó alojamiento en su hogar principal a una persona desplazada por el huracán *Katrina* durante un período de por lo menos 60 días seguidos que finalizó en el 2006.
- Dicha persona vivía en la zona de desastre del huracán *Katrina* el 28 de agosto del 2005.
- No recibió pagos de alquiler ni cualquier otra cantidad por haber provisto el alojamiento.
- La persona desplazada no era su cónyuge ni su dependiente.

- No reclamó la cantidad máxima de exención adicional de \$2,000 en el 2005.

Usted no puede reclamar esta exención en el 2006 por una persona para la cual ya reclamó este tipo de exención en el 2005.

Para reclamar esta cantidad, presente la Forma 8914, en inglés. Para información adicional, vea la Publicación 4492(SP).

Exenciones por Dependientes

A usted se le permite reclamar una exención por cada persona que pueda reclamar como dependiente. Puede reclamar una exención por un dependiente aun cuando éste presente una declaración de impuestos.

El término “dependiente” significa:

- Un hijo calificado o
- Un pariente calificado.

Los términos “hijo calificado” y “pariente calificado” se definen más adelante.

Usted puede reclamar una exención por un hijo calificado o un pariente calificado únicamente si se satisfacen los tres requisitos siguientes:

1. Requisito de dependiente del contribuyente.

2. Requisito de la declaración conjunta.
3. Requisito de ciudadanía o de residencia.

Estos tres requisitos se definen en gran detalle más adelante.

Todos los requisitos para poder reclamar una exención de dependencia se resumen en la Tabla 3-1.



Dependiente cuya exención personal no se permite reclamar. Si usted tiene el derecho de reclamar una exención por un dependiente determinado, dicho dependiente no puede reclamar su propia exención personal en su declaración de impuestos. Esto es así aun cuando usted no reclame la exención por ese dependiente en su declaración (la de usted) o si la exención será reducida de acuerdo con la regla de la eliminación por fases, descrita bajo **Eliminación Gradual de las Exenciones**, más adelante.

Amas de llave, mucamas o sirvientes. Si estas personas trabajan para usted, no puede reclamar exenciones por ellas.

Crédito tributario por hijos. Usted podría tener derecho al crédito tributario por hijos por cada hijo calificado que tenga menos de 17 años de edad al final del año. Vea las instrucciones en sus formularios de impuesto para más información.

Requisito de Dependiente del Contribuyente

Si otro individuo puede reclamarlo a usted como dependiente, usted no puede reclamar a nadie más como dependiente. Esto es así aun cuando tenga un hijo calificado o pariente calificado; no puede reclamar a tal individuo como dependiente.

Si usted presenta una declaración conjunta y su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona, ustedes dos no pueden reclamar la exención de ningún dependiente en su declaración conjunta.

Requisito de la Declaración Conjunta

Generalmente no puede reclamar una exención de dependencia de una persona casada si ésta presenta una declaración conjunta.

Ejemplo. Usted mantuvo a su hija de 18 años, la cual vivió con usted durante todo el año mientras su esposo estaba en las Fuerzas Armadas. La pareja presenta una declaración conjunta. Aunque ella es su hija calificada, usted no puede tomar una exención para ella.

Excepción. El requisito de la declaración conjunta no es aplicable si el dependiente y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso sin existir una obligación contributiva para ninguno.

Tabla 3-1. Puntos Clave de las Reglas para Reclamar Exenciones de Dependencia

Precaución: Esta tabla sirve sólo como un resumen de las reglas. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.

<ul style="list-style-type: none"> • Usted no puede reclamar a dependiente alguno si usted o su cónyuge, en el caso de que presenten una declaración conjunta, puede ser reclamado como dependiente de otro contribuyente. • Usted no puede reclamar como dependiente a individuo casado alguno que presente una declaración conjunta, a menos que sea únicamente para reclamar un reembolso y no hay obligación tributaria alguna de parte de los dos cónyuges si presentan declaraciones por separado. • Usted no puede reclamar a individuo alguno como dependiente, a menos que tal individuo sea ciudadano, residente o nacionalizado estadounidense, o residente del Canadá o de México durante alguna parte del año.¹ • Usted no puede reclamar a individuo alguno como dependiente, a menos que tal individuo sea hijo calificado o pariente calificado suyo. 	
Requisitos para Poder Ser Hijo Calificado	Requisitos para Poder Ser Pariente Calificado
<ol style="list-style-type: none"> 1. El hijo tiene que ser su hijo o hija, hijastro, hijo de crianza elegible, hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o descendiente de cualquiera de éstos. 2. El hijo debe tener: (a) menos de 19 años al terminar el año, (b) menos de 24 años al final del año y ser estudiante con dedicación completa o (c) cualquier edad si está permanente y totalmente incapacitado. 3. El hijo deberá haber vivido con usted durante más de la mitad del año.² 4. El hijo no deberá haber contribuido con más de la mitad de su propia manutención durante el año. 5. Si el hijo reúne los requisitos para ser un hijo calificado de más de un individuo, usted debe ser la persona con derecho a reclamarlo como hijo calificado. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El individuo no puede ser el hijo calificado de usted ni el hijo calificado de otra persona. 2. El individuo tiene que estar (a) emparentado con usted de una de las maneras listadas bajo Parientes que no tienen que vivir con usted o (b) deberá haber vivido con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año (y su relación no debe violar las leyes locales).² 3. El ingreso bruto del individuo no debe sobrepasar \$3,300.³ 4. Usted debe contribuir con más de la mitad de la manutención total del individuo durante el año.⁴
<p>¹Hay una excepción para ciertos hijos adoptivos.</p> <p>²Hay excepciones para ausencias temporales, los hijos que nacieron o murieron durante el año, los hijos de padres divorciados o separados e hijos secuestrados.</p> <p>³Hay una excepción si el individuo es incapacitado y recibe ingreso de un taller protegido para el empleo de incapacitados.</p> <p>⁴Hay una excepción para acuerdos de manutención múltiple, hijos de padres divorciados o separados e hijos secuestrados.</p>	

de los cónyuges en declaraciones por separado.

Ejemplo. Su hijo y su esposa individualmente tenían menos de \$3,000 en sueldo y ningún ingreso que no fuera derivado del trabajo. A ninguno de los dos se les requiere presentar una declaración de impuestos. Los impuestos han sido retenidos de sus sueldos; por lo tanto, presentan una declaración conjunta para obtener un reembolso. La excepción para el requisito de la declaración conjunta es aplicable, así que a usted no se le prohíbe reclamar sus exenciones sólo porque presentaron conjuntamente. Puede reclamar sus exenciones si cumple con todos los demás requisitos para hacerlo.

Requisito de Ciudadanía o Residencia

Usted no puede reclamar una exención por un dependiente a menos que esa persona sea ciudadana, residente extranjero o nacionalizado de los EE.UU., o residente del Canadá o de México, durante alguna parte del año. Sin embargo, hay una excepción para ciertos hijos adoptivos, la cual se explica a continuación.

Hijo adoptivo. Si usted es ciudadano estadounidense que ha adoptado legalmente a un hijo que no es ciudadano, residente ni nacional estadounidense, se satisface este requisito si el hijo convivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año. Se cumple con este requisito también si el hijo fue colocado en su hogar para una adopción legítima.

Lugar de residencia de un hijo. Los hijos, por regla general, son ciudadanos o residentes del país de sus padres.

Si usted era de ciudadanía estadounidense cuando nació su hijo, el hijo puede ser de ciudadanía estadounidense aun cuando el otro padre sea extranjero no residente y el hijo haya nacido en un país extranjero. Si es así, se satisface este requisito.

Lugar de residencia para estudiantes extranjeros. Los estudiantes extranjeros que se encuentran en este país de acuerdo con un programa calificado internacional de intercambio educativo y viven en hogares estadounidenses durante un período temporal, por lo general, no son residentes de los EE.UU. Tampoco satisfacen el requisito de ciudadanía o residencia. Usted no puede reclamar exenciones de dependencia por ellos. No obstante, si dejó que un estudiante extranjero viviera en su hogar, tal vez pueda reclamar una deducción por concepto de donaciones caritativas. Vea *Expenses Paid for Student Living With You* (Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted), en el capítulo 24.

Personas de nacionalidad estadounidense. Una persona de nacionalidad estadounidense es un individuo que, a pesar de no ser ciudadano estadounidense, debe su lealtad a los Estados Unidos. Las personas de nacionalidad estadounidense incluyen a los residentes de la Samoa Estadounidense y de las Islas Marianas del Norte que eligieron tener nacionalidad estadounidense en vez de hacerse ciudadanos de los EE.UU.

Hijo Calificado

Hay cinco requisitos que deben cumplirse para que un hijo pueda ser calificado. Estos cinco requisitos son:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia,
4. Manutención y
5. Requisito especial para un hijo calificado de más de un individuo.

A continuación, se explican dichos requisitos.

Requisito de Parentesco

Para cumplir con este requisito, un hijo debe ser:

- Su hijo, hijastro, hijo de crianza elegible o un descendiente de cualquiera de éstos (p.e., su nieto) o
- Su hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de éstos (p.e., su sobrino).

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. Se incluye también un hijo legalmente colocado en su hogar para adopción legítima.

Requisitos para hijo de crianza. Un hijo de crianza que reúna los requisitos es un individuo que ha sido colocado en su hogar por una agencia autorizada para este fin o por decisión, decreto u otra orden de un tribunal de jurisdicción competente.

Requisito de Edad

Para satisfacer este requisito, un hijo tiene que ser:

- Menor de 19 años de edad al final del año.
- Un estudiante con dedicación completa menor de 24 años de edad al final del año.
- Permanente y totalmente incapacitado en cualquier momento del año, sin que importe la edad.

Ejemplo: Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A no ser que fuera incapacitado o un estudiante a tiempo completo, su hijo no satisface el requisito de la edad porque no tenía **menos** de 19 años al final del año.

Estudiante a tiempo completo. Se entiende por estudiante a tiempo completo el estudiante matriculado por el número de horas y cursos que el establecimiento docente (escuela) considere como asistencia con dedicación completa.

Definición del término “estudiante”. Para calificar como estudiante, durante algún momento de 5 meses del año calendario, sean cuales sean, su hijo debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

1. Debe ser estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudio y la asistencia fija de un estudiantado matriculado con dedicación completa o
2. Debe ser estudiante que asiste a tiempo completo a un curso de capacitación agrícola ofrecido sobre el terreno por una escuela, siempre que sea una escuela del tipo que se describe en el apartado (1) anteriormente, o que asiste a un curso de este tipo ofrecido por una agencia del estado, condado o gobierno local.

Los 5 meses del calendario no tienen que ser consecutivos.

Definición del término “escuela”. El término “escuela” abarca escuelas primarias, escuelas secundarias de primer y segundo ciclo, escuelas universitarias (*colleges*), universidades o escuelas politécnicas, profesionales e industriales. Sin embargo, este término no abarca los cursos de capacitación en el empleo, los centros de enseñanza por correspondencia o las escuelas que ofrecen cursos sólo mediante *Internet*.

Estudiantes de escuela superior vocacional. Los estudiantes de escuelas superiores vocacionales que trabajan en empleos de cooperación (*co-op*) en industrias privadas como parte del curso de estudios fijos de una escuela para capacitación práctica y en el aula, se consideran estudiantes con dedicación completa.

Permanente y totalmente incapacitado. Se considera que su hijo es permanente y totalmente incapacitado si ambas condiciones siguientes son aplicables en su caso:

- El hijo no puede dedicarse a ninguna actividad retribuida de mayor importancia a causa de una condición física o mental.
- Un médico determina que dicha condición ha durado u opina que va a durar continuamente durante por lo menos un año o que puede terminar en la muerte del hijo.

Requisito de Residencia

Para satisfacer este requisito, su hijo debe haber vivido con usted durante más de la mitad del año. Hay excepciones para ausencias temporales, hijos que nacieron o murieron ese año, hijos secuestrados e hijos de padres divorciados o separados.

Ausencias temporales. Se considera que su hijo ha vivido con usted durante períodos de tiempo en los cuales ambos (o cualquiera) de ustedes se ausentan temporalmente debido a circunstancias especiales, tales como:

- Enfermedad,
- Educación,
- Negocios,
- Vacaciones o
- Servicio militar.

Muerte o nacimiento de un hijo. Se considera que un hijo que nació o falleció durante el año vivió con usted durante todo el año si su hogar fue el hogar del hijo por todo el período de tiempo en el cual estuvo vivo ese año. Eso es así aun cuando el hijo haya vivido con usted el

año entero, con la excepción de cualquier hospitalización requerida después de su nacimiento.

Hijo que nació vivo. Usted quizás pueda reclamar una exención si su hijo nació vivo durante el año. Esto es así aun si el hijo vivió sólo por un momento. La ley estatal o local debe tratar al hijo como si hubiera nacido vivo. Debe haber prueba de un nacimiento viable (vivo) comprobado por un documento oficial, tal como un acta de nacimiento. El hijo tiene que ser su hijo calificado o su pariente calificado y también se deben satisfacer todos los demás requisitos para que pueda reclamar una exención de dependencia por él o ella.

Hijo que nació muerto. Usted no puede reclamar una exención por un hijo que nació muerto.

Hijos secuestrados. Usted puede considerar que su hijo ha satisfecho el requisito de residencia, aun si el hijo ha sido secuestrado. Sin embargo, usted debe afirmar lo siguiente:

1. Las autoridades encargadas de ejecutar la ley determinan que el hijo fue secuestrado por alguien que no haya sido miembro de su familia o de la familia del hijo.
2. En el año del secuestro, el hijo vivió con usted durante más de la mitad de la porción del año antes de la fecha del secuestro.

Esta consideración corresponde a todos los años hasta el año en el cual le devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año de esta consideración será el que ocurra primero entre:

1. El año en el cual se hace una determinación que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

Hijos de padres divorciados o separados. En la mayoría de los casos, debido al requisito de residencia, un hijo de padres divorciados o separados es el hijo calificado del padre o madre custodio. Sin embargo, el hijo será tratado como el hijo del padre o madre que no tiene custodia si se cumplen las cuatro condiciones que se mencionan a continuación:

1. Los padres:
 - a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
 - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
 - c. Vivieron aparte todo el tiempo durante los últimos 6 meses del año.
2. El hijo recibió de sus padres más de la mitad de la manutención total para el año.
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año.
4. Cualquiera de las siguientes declaraciones es cierta:
 - a. El padre o madre que tiene custodia firma una declaración por escrito, la cual se examina más adelante, afirmando que él o ella no reclamará al hijo como dependiente para el año, y el padre o madre que no tiene custodia puede entonces adjuntar esta declaración escrita a su declaración de impuestos. (Si el fallo o acuerdo entró en

vigencia después de 1984, vea **Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984**), más adelante.

- b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigente antes de 1985, aplicable al 2006, dispone que el padre o madre que no tiene la custodia puede reclamar la exención del hijo como dependiente, el fallo o acuerdo no se cambió después de 1984 para decir que el padre o madre sin la custodia no puede reclamar al hijo como dependiente, y que el padre o madre sin custodia contribuye por lo menos \$600 de la manutención del hijo durante el año.

Padre o madre con custodia y padre o madre sin custodia. El padre o madre con custodia es aquel o aquella con quien el hijo vivió la mayor parte del año. El otro padre o madre es aquel o aquella sin la custodia.

Si los padres se divorciaron o se separaron durante el año y el hijo vivió con ambos antes de la separación, el padre o madre con custodia es aquel o aquella con quien el hijo vivió la mayor parte del resto de ese mismo año.

Ejemplo. Su hijo vivió con usted diez meses del año y con su ex cónyuge los otros dos meses. A usted se le considera el padre o madre con custodia.

Declaración escrita. El padre o madre custodio puede usar la Forma 8332 o una declaración similar (que contenga la misma información exigida por el formulario) para hacer la declaración escrita a fin de ceder la exención al padre o madre sin custodia. El padre o madre sin custodia deberá adjuntar la forma o declaración escrita a su propia declaración de impuestos.

La exención puede otorgarse por 1 año, por un número de años especificados (por ejemplo, años alternos) o por todos los años futuros (subsiguientes), según se especifique en la declaración. Si la exención se otorga por más de 1 año, la cesión original debe ser adjuntada a la declaración del padre o madre sin custodia para el

primer año y se le debe adjuntar una copia para cada año posterior.

Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictado después de 1984. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984, el padre o madre sin custodia puede adjuntarle ciertas páginas del fallo o acuerdo a su declaración de impuestos en lugar de la Forma 8332. Para poder hacer esto, el fallo o acuerdo deberá incluir cada una las tres declaraciones siguientes:

1. El padre o madre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente sin condición alguna, tal como el pago de manutención.
2. El padre o madre custodio no reclamará al hijo como dependiente para el año.
3. Los años para los cuales el padre o madre sin custodia (en vez del padre o madre custodio), puede reclamar al hijo como dependiente.

El padre o madre sin custodia debe adjuntarle a su declaración de impuestos las páginas del fallo o acuerdo que se mencionan a continuación:

- La página de cubierta (escriba el número de seguro social del otro padre en esta página).
- Las páginas que incluyen toda la información identificada en los artículos anteriores del (1) a (3).
- La página con la firma del otro padre y la fecha del acuerdo.



El padre o madre que no tiene custodia debe adjuntar la información requerida a su declaración de impuestos aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.

Padre o madre que se ha vuelto a casar. Si usted vuelve a casarse, se considerará que la manutención provista por su nuevo cónyuge equivale a aquel que usted haya provisto.

Padres que nunca se casaron. Esta regla especial para padres divorciados o separados

Tabla 3-2. Si más de una Persona Presenta una Declaración Reclamando al Mismo Hijo Calificado (Regla de Desempate)

Atención: Si a un hijo se le trata como hijo calificado del padre o madre que no tiene custodia bajo las reglas para hijos de padres divorciados o separados, vea **Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados.**

Si más de una persona presenta una declaración reclamando al mismo hijo calificado y . . .	ENTONCES el hijo será considerado hijo calificado del. . .
sólo una de las personas es el padre o madre del hijo,	padre o madre.
dos de las personas son los padres del hijo y no presentan una declaración conjuntamente,	padre o madre con el cual el hijo haya vivido por más tiempo durante el año.
dos de las personas son los padres del hijo, no presentan una declaración conjuntamente y el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo durante el año,	padre o madre cuyo ingreso bruto ajustado (AGI) sea mayor.
ninguna de las personas es padre o madre del hijo,	individuo con el AGI mayor.

corresponde también a los padres que nunca se casaron.

Requisito de Manutención (Para Poder Ser un Hijo Calificado)

Para satisfacer este requisito, el hijo no puede haber provisto más de la mitad de su propia manutención para el año.

Este requisito es distinto al requisito de manutención para poder ser pariente calificado, el cual se describe más adelante. Sin embargo, para saber lo que se considera y lo que no se considera manutención, vea **Requisito de Manutención (Para Poder Ser un Pariente Calificado)**, más adelante. Si no está seguro de si un hijo proveyó más de la mitad de su propia manutención, a usted quizás le interese ver la Hoja de Trabajo 3-1.

Beca. Una beca recibida por un hijo que es estudiante a tiempo completo no se toma en cuenta al determinar si dicho hijo proveyó más de la mitad de su propia manutención.

Requisito Especial para el Hijo Calificado de Más de una Persona



Si su hijo calificado no es hijo calificado de otra persona, este requisito no le corresponde y usted no tiene que leer sobre este tema. Esto es así también si su hijo no es hijo calificado de otra persona, excepto en el caso de su cónyuge con el o la cual usted presenta una declaración conjunta.



*Si a un hijo se le trata como hijo calificado del padre o madre que no tiene la custodia conforme a las reglas para los hijos de padres divorciados o separados descritas anteriormente, vea más adelante **Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados.***

A veces, un hijo satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para poder ser un hijo calificado de más de una persona. Aunque el hijo es el hijo calificado de cada una de dichas personas, sólo una de ellas puede considerarlo calificado. Para satisfacer este requisito especial, usted tiene que ser la persona que puede considerar al hijo como su hijo calificado.

Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, los dos pueden decidir cuál de ustedes considerará al hijo como hijo calificado. Dicha persona puede reclamar los siguientes beneficios tributarios (si es elegible para reclamar cada beneficio en cuestión) basado en dicho hijo:

- La exención por el hijo.
- El crédito tributario por hijos.
- El estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia.
- El crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes.
- La exclusión de los ingresos en el caso de los beneficios por cuidado de dependientes.
- El crédito por ingreso del trabajo.

La otra persona en cuestión no puede reclamar ninguno de esos beneficios basados en este hijo calificado. Esto quiere decir que ustedes dos no pueden dividir los beneficios entre los dos.

Si usted y la(s) otra(s) persona(s) no pueden ponerse de acuerdo sobre quién reclamará la exención por el hijo y más de una persona presenta una declaración reclamando al mismo hijo, el *IRS* rechazará todas las reclamaciones menos una, empleando la regla de desempate explicada en la Tabla 3-2.

Ejemplo 1 — hija que vivió con su madre y abuela. Usted y su hija Jacinta, de 3 años de edad, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y ganó \$9,000 durante el año. Su madre no es su dependiente. Jacinta es hija calificada tanto suya como de la madre de usted porque ella satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para poder calificar en los dos casos. No obstante, sólo una de ustedes puede reclamar a su hija como dependiente. Usted permite que su madre reclame a Jacinta. Esto quiere decir que ella podrá reclamar la exención de Jacinta y reclamarla como hija calificada para los demás beneficios: el crédito tributario por hijos, el estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de hijos y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo si ella tiene derecho a reclamar estos beneficios (y usted no reclama a Jacinta como dependiente o hija calificada para cualquiera de dichos beneficios tributarios).

Ejemplo 2 — dos personas reclaman a la misma hija. La situación es igual a la del Ejemplo 1, salvo que tanto usted como su madre reclaman la exención por Jacinta y la utilizan como hija calificada para reclamar el crédito tributario por hijos y el crédito por ingreso del trabajo. En este caso, usted como madre de la hija en cuestión será la única a la que se le permitirá reclamar la exención por Jacinta y utilizarla como hija calificada para reclamar el crédito tributario por hijos y el crédito por ingreso del trabajo. El *IRS* rechazará la reclamación de su madre a dichos beneficios tributarios a no ser que ella tenga otro hijo calificado.

Ejemplo 3 — hijos calificados divididos entre dos personas. La situación es igual a la del Ejemplo 1, salvo que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo individual como dependiente. Sin embargo, usted y su madre pueden dividir a los tres hijos calificados entre las dos. Por ejemplo, usted puede reclamar a uno de los hijos como dependiente mientras que su madre puede reclamar a los otros dos.

Ejemplo 4 — contribuyente que es hija calificada. La situación es igual a la del Ejemplo 1, salvo que usted tiene sólo 18 años de edad y no contribuyó con más de la mitad de su propia manutención para el año. Esto significa que usted es la hija calificada de su madre y ella puede reclamarle a usted como dependiente.

Según el **Requisito de Dependiente del Contribuyente**, discutido anteriormente, usted no puede considerar a su hija como hija calificada ni tampoco puede reclamar su exención de dependencia. Sólo su madre puede considerarla como hija calificada.

Ejemplo 5 — padres separados. Usted, su marido y su hijo de 10 años de edad convivieron en el mismo hogar hasta el 1 de agosto del 2006 cuando su marido decidió marcharse de la casa. Su hijo vivió con usted durante los meses de agosto y septiembre. Durante el resto del año, su hijo vivió con su marido. Su hijo es hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge ya que el hijo vivió con cada uno de ustedes durante más de la mitad del año y, además, satisfizo los requisitos de parentesco, edad y manutención para cada uno de ustedes. Debido a que usted y su marido aún no se habían divorciado, separado legalmente o separado de acuerdo con una manutención por separación judicial escrita al finalizar el año, la regla especial para padres divorciados o separados no rige en este caso.

Usted y su marido presentarán una declaración por separado. Su marido acuerda dejarle a usted que considere al hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que, si su marido no lo reclama como hijo calificado, usted puede reclamar a su hijo como dependiente y también considerarlo como hijo calificado para reclamar el crédito tributario por hijos y la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes, si reúne los requisitos para cada uno de esos beneficios tributarios. Sin embargo, usted no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia porque usted y su marido no vivieron separados durante los últimos 6 meses del año. Por lo tanto, su estado civil para efectos de la declaración (el de usted) es casada que presenta por separado, así que no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.

Ejemplo 6 — padres separados reclaman al mismo hijo. La situación es igual a la del Ejemplo 5, salvo que tanto usted como su marido reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo su marido tiene el derecho de tratar a su hijo como hijo calificado. Esto es así porque, durante el 2006, el hijo vivió con él durante más tiempo que el que vivió con usted. El *IRS* rechazará su reclamación a dichos beneficios tributarios si usted reclamó una exención, crédito tributario por hijos, estado civil para efectos de la declaración de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o el crédito por ingreso del trabajo por su hijo. Además, ya que usted y su marido no vivieron separados los últimos 6 meses del año, su marido, para efectos de la declaración, no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia. Por lo tanto, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta por separado, así que no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.

Ejemplo 7 — padres no casados. Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre del hijo vivieron juntos durante todo el año. Usted y su

pareja no se han casado. Su hijo es hijo calificado de ambos porque satisfizo los requisitos de parentesco, edad y manutención para cada uno de ustedes. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) es de \$8,000 y el del padre de su hijo es de \$18,000. Él acuerda dejarle a usted considerar a su hijo como hijo calificado. Esto quiere decir que usted puede reclamarlo como dependiente y también considerarlo hijo calificado para reclamar el crédito tributario por hijos, el estado civil para la declaración de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes y el crédito por ingreso del trabajo si usted tiene derecho a reclamar cada uno de estos beneficios (y si el padre de su hijo no reclama a su hijo como dependiente o dependiente calificado para cualquiera de dichos beneficios).

Ejemplo 8 — padres no casados que reclaman al mismo hijo. La situación es igual a la del Ejemplo 7, salvo que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo el padre tiene el derecho de tratar a su hijo como hijo calificado. Esto es así porque su *AGI* de \$18,000 es mayor que el de usted, de \$8,000. El *IRS* rechazará su reclamación a dichos beneficios tributarios si usted reclamó una exención, crédito tributario por hijos, estado civil para la declaración de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o crédito por ingreso del trabajo por su hijo.

Ejemplo 9 — hija que no vivió con un padre o madre. Usted y su sobrina de 7 años de edad, la hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su *AGI* es de \$9,300. El *AGI* de su madre es de \$15,000. Su sobrina es una hija calificada tanto de usted como de la madre de usted porque ella satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y manutención para poder ser una hija calificada de las dos. No obstante, sólo una de ustedes puede reclamar a su hija como hija calificada. Su madre decide permitir que usted trate a la hija como hija calificada.

Ejemplo 10 — hija que no vivió con un padre o madre. La situación es igual a la del Ejemplo 9 salvo que tanto usted como su madre reclaman a la sobrina de usted como hija calificada. En este caso, sólo la madre de usted tiene el derecho de tratar a su sobrina como hija calificada. Esto es así porque su *AGI* de \$15,000 es mayor al suyo de \$9,300. El *IRS* rechazará su reclamación a dichos beneficios tributarios si usted reclamó una exención, crédito tributario por hijos, estado civil para la declaración de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes o crédito por ingreso del trabajo por su sobrina.

Cómo se aplica este requisito especial a los padres divorciados o separados. Si a un hijo se le trata como el hijo calificado del padre o madre que no tiene custodia bajo las reglas para hijos de padres divorciados o separados que se describen anteriormente, sólo el padre o madre

sin la custodia puede reclamar una exención y el crédito tributario por dicho hijo. Sin embargo, el padre o la madre sin custodia no puede reclamar al hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia, crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes ni crédito por ingreso del trabajo. Sólo el padre o la madre con la custodia, u otro padre o madre que reúna los requisitos, puede reclamar al hijo para estos cuatro beneficios tributarios. Si usted y otro contribuyente que reúna los requisitos presentan una declaración reclamando al hijo como hijo calificado para propósitos de estos cuatro beneficios, el *IRS* rechazará todas las reclamaciones menos una, empleando la regla de desempate explicada en la Tabla 3-2.

Ejemplo 1. Usted y su hijo de 5 años de edad vivieron con su madre durante todo el año. Conforme a las reglas correspondientes a los hijos de padres divorciados o separados, su hijo es el hijo calificado de su ex marido, el cual puede reclamar una exención y el crédito tributario por el hijo en el caso de dicho hijo si reúne todos los requisitos para hacerlo. Por lo tanto, usted no puede reclamar exención o crédito tributario alguno en el caso de su hijo. Sin embargo, su ex marido no puede reclamar al hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión de los beneficios por cuidado de dependientes ni el crédito por ingreso del trabajo. Ni usted ni su madre tuvieron gastos del cuidado de menores o beneficios por cuidado de dependientes, pero el hijo es hijo calificado de usted y su madre para el estado civil de cabeza de familia y el crédito por ingreso del trabajo porque satisface los requisitos de parentesco, de edad, de residencia y de manutención correspondientes tanto a usted como a su madre. (Nota: El requisito de manutención no corresponde en el caso del crédito por ingreso del trabajo). Sin embargo, usted acuerda dejar que su madre reclame a su hijo. Esto significa que, si usted no reclama a su hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia o el crédito por ingreso del trabajo, su madre lo puede reclamar como hijo calificado para cada uno de aquellos beneficios tributarios para el cual reúne los requisitos.

Ejemplo 2. La situación es igual a la del Ejemplo 1, salvo que usted y su madre reclaman a su hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia y el crédito por ingreso del trabajo. Usted, en calidad de la madre del hijo, será la única que podrá reclamarlo como hijo calificado para estos beneficios tributarios. El *IRS* negará la reclamación de su madre a dichos beneficios tributarios salvo que tenga otro hijo calificado.

Pariente Calificado

Hay que reunir cuatro requisitos para que se pueda considerar a una persona pariente calificado suyo. Estos requisitos son los siguientes:

1. Requisito de hijo no calificado,
2. Requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco,
3. Requisito de ingreso bruto y

4. Requisito de manutención.

Edad. A diferencia de un hijo calificado, un pariente calificado puede tener cualquier edad. No existe ningún requisito de edad para un pariente calificado.

Hijos secuestrados. Usted puede considerar a un hijo como su pariente calificado, aun si éste ha sido secuestrado. Sin embargo, las dos declaraciones siguientes deben ser verdaderas:

1. Las autoridades determinan que el hijo fue secuestrado por alguien que no haya sido miembro de su familia o de la familia del hijo.
2. En el año del secuestro, el hijo satisfizo los requisitos para poder ser su pariente calificado para la porción del año anterior a la fecha del secuestro.

Esto se cumple para todos los años hasta que le devuelvan a su hijo. Sin embargo, el último año de aplicación será aquel que primero ocurra de los siguientes:

1. El año en el cual se hace una determinación de que de hecho el hijo está muerto o
2. El año durante el cual el hijo hubiera cumplido 18 años.

Requisito de Hijo No Calificado

Un hijo no es su pariente calificado si es hijo calificado suyo o de otro contribuyente.

Ejemplo 1. Su hija de 22 años, estudiante a tiempo completo, vive con usted y satisface todos los requisitos para ser hija calificada. Entonces, no es su pariente calificada.

Ejemplo 2. Su hijo de 2 años vive con los padres de usted y reúne todos los requisitos para poder ser hijo calificado de ellos. Entonces, no es su pariente calificado.

Ejemplo 3. Su hijo vive con usted, pero no es hijo calificado porque tiene 30 años y no satisface el requisito de edad. El hijo podría ser su pariente calificado si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

Ejemplo 4. Su nieto de 13 años vivió con su propia madre durante 3 meses, con su tío durante 4 meses y con usted durante 5 meses ese año. No es su hijo calificado porque no satisface el requisito de residencia. El nieto podría ser su pariente calificado si se satisfacen los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

Hijo en el Canadá o México. Un hijo que vive en el Canadá o México quizás pueda ser su pariente calificado y usted quizás pueda reclamar al hijo como su dependiente. Si éste no vive con usted, él o ella no cumple con el requisito de residencia para ser su hijo calificado. Si las personas con las que vive el hijo no son ciudadanos de los EE.UU. y no tienen ningún ingreso bruto proveniente de fuentes en los EE.UU., dichas personas no son "contribuyentes", así que el hijo no es hijo calificado de ningún otro contribuyente. Si el hijo no es el hijo calificado de usted o de ningún otro contribuyente, entonces él sí es el pariente calificado suyo si se

satisfacer los requisitos de ingreso bruto y de manutención.

Usted no puede reclamar como dependiente a un hijo que vive en un país extranjero que no sea el Canadá o México, a menos que el hijo sea ciudadano de los EE.UU., extranjero residente de los EE.UU. o que tenga nacionalidad de los EE.UU. durante alguna parte del año. Hay una excepción que corresponde a ciertos hijos adoptivos que hayan vivido con usted todo el año. Vea **Requisito de Ciudadanía o Residencia**, anteriormente.

Ejemplo. Usted provee todo la manutención de sus hijos de 6, 8 y 12 años de edad, que viven en México con la madre de usted y que no tienen ingresos. Usted es soltera y vive en los Estados Unidos. Su madre no es ciudadana de los EE.UU. y no tiene ingresos procedentes de fuentes de los EE.UU., así que no es contribuyente. Los hijos no califican porque no cumplen con el requisito de residencia. Tampoco son hijos calificados de ningún otro contribuyente, sino que serán parientes calificados de usted y los puede reclamar como dependientes si se cumplen todos los requisitos. Quizás pueda reclamar también a su madre como dependiente si se satisfacen todos los requisitos, incluidos los requisitos del ingreso bruto y de manutención.

Requisito de Miembro de la Unidad Familiar o de Parentesco

Para cumplir con este requisito, una persona debe reunir las siguientes condiciones:

1. Debe vivir con usted durante el año entero como miembro de su unidad familiar o
2. Debe estar emparentada con usted de una de las maneras que se indican bajo **Parientes que no tienen que vivir con usted**.

Si en cualquier momento durante el año la persona fue su cónyuge, esa persona no puede ser su pariente calificado. Sin embargo, vea anteriormente **Exenciones Personales**.

Parientes que no tienen que vivir con usted. Una persona emparentada con usted de cualquiera de las siguientes maneras no tiene que vivir con usted durante el año entero como miembro de la unidad familiar para satisfacer este requisito:

- Su hijo, hijastro, hijo de crianza elegible o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto). (Un hijo legalmente adoptado es considerado su hijo).
- Su hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro o hermanastro.
- Su padre, madre, abuelo u otro antecesor directo, pero no su padre o madre de crianza.
- Su padrastro o madrastra.
- Un hijo de su hermano o hermana.
- Un hermano o hermana de su padre o madre.
- Su yerno, nuera, suegro o cuñado.

Ni el divorcio ni la muerte termina aquellas relaciones que hayan sido establecidas por matrimonio.

Ejemplo. Usted y su esposa empezaron a mantener al padre de su esposa, un viudo, en el 2001. Su esposa falleció en el 2005. Pese al fallecimiento de su esposa, su suegro sigue cumpliendo con este requisito y usted puede reclamarlo como dependiente si se satisfacen todos los demás requisitos, incluidos el requisito de ingreso bruto y de manutención.

Hijo de crianza elegible. Un hijo de crianza elegible es aquel individuo que ha sido colocado en su hogar por una agencia autorizada para la colocación de hijos o por decisión, decreto u otra orden de cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Declaración conjunta. Si usted presenta una declaración conjunta, la persona puede estar emparentada con usted o con su cónyuge. Además, la persona no tiene que estar emparentada con el cónyuge que provee la manutención.

Por ejemplo, el tío de su cónyuge que recibe más de la mitad de manutención de usted puede ser su pariente calificado, aun cuando él no viva con usted. Sin embargo, si usted y su cónyuge presentan declaraciones por separado, el tío de su cónyuge puede ser pariente calificado suyo sólo si él vive con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar.

Ausencias temporales. Se considera que una persona vive con usted como miembro de su unidad familiar durante los períodos de tiempo en los que cualquiera de ustedes (o ambos) se ausentan temporalmente debido a circunstancias especiales, tales como por:

- Enfermedad,
- Educación,
- Negocios,
- Vacaciones o
- Servicio militar.

Si se coloca a la persona en un hogar para ancianos por un período indefinido para recibir cuidado médico permanente, la ausencia podría considerarse una ausencia temporal.

Fallecimiento o nacimiento. Una persona que murió durante el año pero que fue miembro de su unidad familiar hasta que falleció, cumplirá con el requisito de miembro de la unidad familiar o de parentesco. Lo mismo es cierto en el caso de un hijo que haya nacido durante el año y haya sido miembro de su unidad familiar por el resto del año. El requisito se cumple también si el hijo vivió con usted como miembro de su unidad familiar, salvo cualquier estadía necesaria en el hospital después de su nacimiento.

Si su dependiente falleció durante el año y usted por lo demás reunió los requisitos para poder reclamar la exención por tal dependiente, usted aún tiene derecho a reclamar la exención.

Ejemplo. La madre de usted, que también fue su dependiente, murió el 15 de enero. Ella satisfizo los requisitos para ser la pariente calificada suya. Se satisficieron también los otros

requisitos para reclamar la exención de un dependiente. Por lo tanto, usted puede reclamar una exención por ella en su declaración.

Infracción de las leyes locales. Un individuo no satisface este requisito si, en cualquier momento del año, la relación entre usted y ese individuo viola las leyes locales.

Ejemplo. Su novia vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante todo el año. No obstante, sus relaciones con ella violaron las leyes del estado donde viven ya que ella estaba casada con otro individuo. Por lo tanto, ella no satisface este requisito y usted no puede reclamarla como su dependiente.

Hijo adoptivo. A un hijo adoptivo se le trata siempre como hijo propio. El término "hijo adoptivo" se refiere a un hijo que fue colocado en su hogar legalmente para su adopción legítima.

Primo. Su primo satisfará este requisito sólo si él o ella vive con usted como miembro de su unidad familiar durante el año entero. Un primo es el descendiente de un hermano o hermana de su padre o madre.

Requisito del Ingreso Bruto

Para satisfacer este requisito, el ingreso bruto de un individuo en el año tiene que ser menos de \$3,300.

Cómo se define ingreso bruto. El ingreso bruto es todo ingreso en forma de dinero, bienes y servicios que no esté exento del impuesto.

En la industria de fabricación, comercio o explotación de minas, el ingreso bruto es el total de las ventas netas menos el costo de mercancías vendidas, más cualquier otro ingreso del negocio.

Las entradas brutas provenientes de propiedad de alquiler constituyen ingreso bruto. No deduzca impuestos, reparaciones, etc., para determinar el ingreso bruto procedente de propiedad de alquiler.

El ingreso bruto incluye la participación de un socio en el ingreso bruto (y no en el ingreso neto) de una sociedad colectiva.

El ingreso bruto también incluye toda compensación por desempleo y ciertas subvenciones para becas y para investigación académica. Las becas recibidas por aspirantes a un título universitario que se utilizan para costos de matrícula, cargos escolares, suministros, libros y equipo necesarios para ciertos cursos no se pueden incluir en el ingreso bruto. Para mayor información acerca de las becas, vea el capítulo 12.

Los ingresos exentos de impuestos, como ciertos beneficios del seguro social, no se incluyen en el ingreso bruto.

Dependiente incapacitado que trabaja en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas. Para fines de este requisito (el requisito del ingreso bruto), el ingreso bruto de un individuo que está total y permanentemente incapacitado en cualquier momento durante el año no incluye el ingreso recibido por servicios que éste haya prestado en un taller protegido para el empleo de personas incapacitadas. La disponibilidad de cuidado médico en el taller tiene que ser el motivo principal por el cual el individuo está allí. Además, el ingreso

debe proceder únicamente de actividades que se llevan a cabo en el taller que tienen que ver directamente con esa atención médica.

Un “taller protegido para el empleo de personas incapacitadas” es una escuela que:

- Facilita enseñanza o adiestramiento especial diseñado para mitigar la incapacidad del individuo y
- Es operada por ciertas organizaciones exentas del impuesto o por un estado, territorio estadounidense, una subdivisión política de un estado o territorio, los Estados Unidos o el Distrito de Columbia.

La frase “total y permanentemente incapacitado” tiene la misma acepción aquí y bajo **Hijo calificado**, anteriormente.

Requisito de Manutención (para Poder Ser un Pariente Calificado)

Para satisfacer este requisito, por regla general debe contribuir más de la mitad de la manutención total de la persona durante el año calendario.

Sin embargo, si dos o más personas contribuyen la manutención, pero nadie contribuye más de la mitad de la manutención total del individuo, vea **Acuerdo de Manutención Múltiple**, más adelante.

Cómo determinar si se cumple con el requisito de manutención. Usted determina si proveyó o no más de la mitad de la manutención de una persona al comparar la cantidad que contribuyó para la manutención de esa persona con la cantidad total de manutención que esa persona recibió de todas las fuentes. Esto incluye la manutención que esa persona proveyó de sus propios fondos.

Usted puede encontrar de gran ayuda la Tabla 3-1 para determinar si proveyó más de la mitad de la manutención de una persona.

Los propios fondos de la persona no se usan para su manutención. Los fondos de una persona no son manutención a menos que de hecho se gasten en manutención.

Ejemplo. Su madre recibió \$2,400 en beneficios del seguro social y \$300 en intereses. Ella pagó \$2,000 por alojamiento y \$400 por recreación. Depositó \$300 en una cuenta de ahorros.

Aunque su madre ha recibido un total de \$2,700 (\$2,400 + \$300), solamente gastó \$2,400 (\$2,000 + \$400) en su propia manutención. Si usted gastó más de \$2,400 en la manutención de su madre y no se recibió ninguna otra manutención, usted ha contribuido con más de la mitad de la manutención de su madre.

Salario de un hijo usado para su propia manutención. No puede incluir en su contribución a la manutención de su hijo ninguna aportación pagada por el hijo de su propio salario, aún en el caso de que usted haya pagado dicho salario.

Año en que se provee la manutención. El año en que usted provee la manutención es el año en que paga los gastos correspondientes, aunque lo haga con dinero que tomó prestado y que reembolse en un año posterior.

Si usted utiliza un año fiscal para declarar su ingreso, deberá contribuir con más de la mitad

de los gastos de la manutención del dependiente para el año de calendario en que comienza su año fiscal.

Asignaciones para dependientes de las Fuerzas Armadas. Al determinar si usted contribuyó con más de la mitad de la manutención se considera que la parte de la asignación aportada por el gobierno y también la parte retenida de su sueldo de militar han sido contribuidas por usted. Si su asignación se usa para mantener a personas que no sean aquellas mencionadas por usted, puede reclamar las exenciones por ellas si califican de otro modo.

Ejemplo. Usted está en las Fuerzas Armadas. Autoriza una asignación para su madre que es viuda, la que usa para mantenerse a sí misma y a su hermana. Si la asignación provee más de la mitad de la manutención de cada persona, puede tomar una exención para cada una de ellas, si aparte de esto califican, a pesar de que usted autoriza la asignación solamente para su madre.

Asignaciones para alojamiento militar exentas de impuesto. Al calcular la manutención, estas asignaciones se tratan de la misma manera que las asignaciones para dependientes. Se considera que las asignaciones de paga y la asignación básica para alojamiento exenta de impuestos han sido provistas por usted en concepto de manutención.

Ingresos exentos de impuesto. Al calcular la manutención total de una persona, incluya los ingresos exentos de impuesto, ahorros y préstamos usados para mantener a esa persona. Los ingresos exentos de impuestos incluyen ciertos beneficios del seguro social, beneficios del bienestar social, ganancias procedentes de seguros de vida no sujetas a impuestos, asignaciones para familias de las Fuerzas Armadas, pensiones no sujetas a impuestos e intereses exentos de impuestos.

Ejemplo 1. Usted provee \$4,000 para la manutención de su madre durante el año. Ella tiene ingreso del trabajo de \$600, beneficios del seguro social de \$4,800 no sujetos a impuestos e intereses exentos de impuesto de \$200. Ella usa todas estas cantidades para su manutención. Usted no puede reclamar una exención por su madre porque los \$4,000 que usted aportó no son más de la mitad de su manutención total de \$9,600.

Ejemplo 2. La hija de su hermano obtiene un préstamo estudiantil de \$2,500 y lo usa para pagar sus costos de matrícula en la universidad. Ella es personalmente responsable del préstamo. Usted proveyó \$2,000 para su manutención total. No puede reclamar una exención por ella porque proveyó menos de la mitad de su manutención.

Pagos de beneficios del seguro social. Si cada cónyuge recibe pagos hechos con un solo cheque a nombre de los dos, la mitad del total pagado se considera ser la manutención de cada cónyuge, a menos que ellos puedan demostrar lo contrario.

Si un hijo recibe beneficios del seguro social y los utiliza para su propia manutención, se considera que los beneficios han sido provistos por el hijo.

Manutención provista por el estado (asistencia social, cupones de alimentos, vivienda, etc.). Los beneficios provistos por un estado a una persona necesitada se consideran, por lo general, manutención provista del estado. Sin embargo, los pagos basados en la necesidad del beneficiario no se consideran usados en su totalidad para la manutención de esa persona si se demuestra que parte de esos pagos no se usaron para ese propósito.

Pagos y gastos del cuidado de hijos de crianza. Los pagos que usted recibe para la manutención de un hijo de crianza de una agencia autorizada para colocar menores son considerados manutención provista por la agencia. Igualmente, los pagos que usted recibe para la manutención de un hijo de crianza provistos por un estado o condado son considerados manutención procedente del estado o condado.

Si usted no ejerce la profesión ni se dedica al negocio de proveer cuidado a hijos de crianza y los gastos no reembolsados que pagó de su propio bolsillo para el cuidado de un hijo de crianza se hicieron principalmente para el beneficio de una organización calificada para recibir donaciones caritativas deducibles, en ese caso los gastos son deducibles como donaciones caritativas, pero no son consideradas manutención que usted aportó. Para más información sobre la deducción de donaciones caritativas, vea el capítulo 24. Si sus gastos no reembolsados no son deducibles en concepto de donaciones caritativas, se consideran manutención que usted proveyó.

Si usted ejerce la profesión o se dedica a proveer cuidado a hijos de crianza, sus gastos no reembolsados no se consideran manutención que usted proveyó.

Ejemplo. Lorenza, una hija de crianza elegible, vivió con los Herrera durante los 3 últimos meses del año. Los Herrera cuidaban a Lorenza porque querían adoptarla (aunque no fue colocada en su hogar para adopción). No proveyeron cuidado en calidad de negocio u ocupación ni tampoco para beneficiar a la agencia que la colocó en su hogar. Los gastos no reembolsados en los que han incurrido los Herrera no son deducibles como donaciones caritativas pero sí son considerados parte de la manutención que los Herrera aportaron a beneficio de Lorenza.

Residencia de ancianos. Si usted paga por anticipado una suma global a una residencia de ancianos para que cuide a un familiar durante el resto de su vida y el pago se basa en la expectativa de vida de dicha persona, la cantidad de manutención anual que usted provee es igual a la suma global dividida por la expectativa de vida del pariente. La cantidad de manutención que usted provee incluye también cualquier otra cantidad que aporte durante el año.

Manutención Total

Para determinar si usted proveyó más de la mitad de la manutención de una persona, deberá primero determinar la manutención total provista para esa persona. La manutención total incluye cantidades gastadas para alimentos, alojamiento, ropa, educación, cuidado médico y dental, recreación, transporte y necesidades similares.

Generalmente, la cantidad de un artículo de manutención es la cantidad del gasto ocasionado para proveer ese artículo. Para el alojamiento, la cantidad de manutención es el valor justo de mercado de alquiler del alojamiento.

Los gastos que no estén directamente relacionados con cualquier miembro determinado de una unidad familiar, tal como el costo de alimentos para el hogar, debe ser dividido entre los miembros de la unidad familiar.

Ejemplo 1. Graciela Moreno, madre de María Molina, vive con Francisco y María Molina y sus dos hijos. Graciela recibe beneficios del seguro social de \$2,400, los que usa para ropa, transporte y recreación. Graciela no tiene ningún otro ingreso. El total de los gastos por alimentos para la unidad familiar correspondiente a Francisco y María es de \$5,200. Ellos pagan los gastos médicos y farmacéuticos de Graciela de \$1,200. El valor justo de mercado de alquiler del alojamiento para Graciela es de \$1,800 al año, basado en el costo de alojamiento similar. Se calcula la manutención total de Graciela a continuación:

Valor justo de mercado de alquiler del alojamiento.	\$ 1,800
Ropa, transporte y recreación	2,400
Gastos médicos	1,200
Su porción de la comida total (1/5 de \$5,200)	<u>1,040</u>
Manutención total	<u>\$6,440</u>

La manutención provista por Francisco y María (\$1,800 por alojamiento + \$1,200 por gastos médicos + \$1,040 por alimentos = \$4,040) es mayor que la mitad de la manutención total de Graciela, o sea, \$6,440.

Ejemplo 2. Sus padres viven con usted, su cónyuge y sus dos hijos en una casa de la que usted es dueño. El valor justo de mercado de alquiler del alojamiento correspondiente a sus padres es \$2,000 por año (\$1,000 para cada padre), incluyendo muebles y servicios públicos. Su padre recibe una pensión exenta de impuestos de \$4,200, la cual gasta de igual manera entre él y la madre de usted por artículos de manutención, como ropa, transporte y recreación. El total de gastos por alimentos para toda la unidad familiar es \$6,000. Los cargos por calefacción y otros servicios suman \$1,200. Su madre tuvo gastos hospitalarios y médicos de \$600, los cuales usted pagó durante el año. Calcule la manutención total de sus padres de la manera siguiente:

Manutención Provista	Padre	Madre
Valor justo de mercado de alquiler del alojamiento . . .	\$1,000	\$1,000
Pensión proporcionada por su manutención	2,100	2,100
Su porción de la comida total (1/6 de \$6,000)	1,000	1,000
Gastos médicos de su madre		<u>600</u>
Manutención total de sus padres	<u>\$4,100</u>	<u>\$4,700</u>

Usted tiene que comprobar el requisito de manutención de cada uno por separado. Usted provee \$2,000 (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por comida) a la manutención total de su padre de \$4,100, o sea, menos de la mitad. Usted provee \$2,600 para manutención total de su madre (\$1,000 por alojamiento, \$1,000 por comida, \$600 por gastos médicos), o sea, más de la mitad de su manutención total de \$4,700. Usted satisface el requisito de manutención correspondiente a su madre, pero no correspondiente a su padre. Los gastos de calefacción y servicios públicos están incluidos en el valor justo de mercado de alquiler del alojamiento y, por tanto, no se consideran por separado.

Alojamiento. Si usted le provee a una persona alojamiento, se le considera que ha aportado manutención equivalente al valor justo de mercado de alquiler de la habitación, apartamento, casa u otro alojamiento en que viva la persona. El valor justo de mercado de alquiler del alojamiento incluye una asignación razonable por utilización de muebles y electrodomésticos, por calefacción y otros servicios públicos provistos.

Definición del valor justo de mercado de alquiler del alojamiento. Es la cantidad que usted razonablemente puede esperar recibir de un extraño por el mismo tipo de alojamiento. Se utiliza en vez de los gastos reales, tales como impuestos, intereses, depreciación, pintura, seguro, servicios públicos, costo de muebles y electrodomésticos, etc. En algunos casos, el valor justo de mercado de alquiler puede ser igual al alquiler realmente pagado.

Si usted provee el alojamiento total, la cantidad de manutención que usted provee es el valor justo de mercado de alquiler de la habitación que ocupa la persona, o una porción equitativa del valor justo de mercado de alquiler de la vivienda entera si la persona tiene el uso de toda la vivienda. Si usted no provee el alojamiento total, el valor justo de mercado de alquiler total debe ser dividido dependiendo de cuánto aporte usted para el alojamiento total. Si usted provee sólo una parte y la persona provee el resto, el valor justo de mercado de alquiler debe ser dividido entre ambos de acuerdo a la cantidad que cada uno provee.

Ejemplo. Sus padres viven sin pagar alquiler en una casa que le pertenece a usted. Tiene un valor justo de mercado de alquiler de \$5,400 al año amueblada, lo cual incluye un valor justo de mercado de alquiler de \$3,600 por la casa y \$1,800 por los muebles. Esto no incluye la calefacción ni los servicios públicos. La casa está completamente amueblada con muebles que les pertenecen a sus padres. Usted paga \$600 por cuentas de servicios públicos. Los servicios públicos generalmente no están incluidos en el alquiler de las casas en el área donde viven sus padres. Por consiguiente, usted considera que el valor justo de mercado de alquiler es \$6,000 (\$3,600 en valor justo de mercado de alquiler de la casa sin muebles, \$1,800 es descontado por los muebles que proveyeron sus padres y \$600 por el costo de los servicios públicos) de los cuales a usted se le considera que aporta \$4,200 (\$3,600 + \$600).

Persona que vive en su propio hogar. El total del valor justo de mercado de alquiler del

hogar que un individuo posee se considera manutención contribuida por tal persona.

Convivencia con alguien sin pagar alquiler. Si usted convive con un individuo en el hogar de éste sin pagar alquiler, debe reducir la cantidad que proporciona a la manutención por la cantidad del valor justo de mercado de alquiler del alojamiento que ese individuo le proporciona a usted.

Bienes. Los bienes provistos como manutención se miden por su valor justo de mercado. El valor justo de mercado es el precio por el cual se venderían bienes en el mercado abierto. Es el precio sobre el cual se pondría de acuerdo un comprador dispuesto y un vendedor dispuesto, sin que se le requiera a ninguno de los dos que tomen acción alguna y que los dos tengan conocimiento razonable de los hechos pertinentes.

Gastos de capital. Los artículos de capital, tales como muebles, electrodomésticos y autos, que son comprados para una persona durante el año pueden ser incluidos en la manutención total en ciertas circunstancias.

Los siguientes ejemplos muestran cuándo un artículo de capital es o no es para manutención.

Ejemplo 1. Usted compra una cortadora de césped eléctrica por \$200 para su hijo de 13 años. Su hijo está encargado de podar el césped. Por el hecho de que la cortadora de césped beneficia a todos los miembros de la unidad familiar, usted no puede incluir el gasto de la cortadora de césped en la manutención de su hijo.

Ejemplo 2. Usted compra un aparato de televisión por \$150 como regalo de cumpleaños para su hija de 12 años de edad. El aparato de televisión se coloca en la habitación de ella. Usted puede incluir el gasto del aparato de televisión en la manutención de su hija.

Ejemplo 3. Usted paga \$5,000 por un auto y lo registra a su nombre. Usted y su hija de 17 años de edad usan el auto equitativamente. Como usted es el dueño del auto y no se lo da a su hija, sino que se lo presta para usarlo, no puede incluir el gasto del auto en la manutención total de su hija. Sin embargo, puede incluir en la manutención de su hija los costos que paga de su propio bolsillo para operar el auto para beneficio de su hija.

Ejemplo 4. Su hijo de 17 años de edad, utilizando fondos personales, compra un auto por \$4,500. Usted aportó el resto de la manutención de su hijo, es decir, \$4,000. Ya que el auto fue comprado y es propiedad de su hijo, el valor justo de mercado (\$4,500) debe ser incluido en su manutención. Su hijo ha contribuido con más de la mitad de su propia manutención total de \$8,500 (\$4,500 + \$4,000); por lo tanto, él no puede ser su hijo calificado. Usted no aportó más de la mitad de la manutención total de su hijo, por lo que éste no puede ser su pariente calificado. No puede reclamar una exención por su hijo.

Primas del seguro médico o de salud. Las primas del seguro médico o de salud que usted paga, incluyendo las primas por cobertura suplementaria del *Medicare*, se incluyen en la manutención que usted provee.

Beneficios del seguro médico o de salud.

Los beneficios del seguro médico o de salud, incluyendo beneficios básicos y suplementarios de *Medicare*, no son parte de la manutención.

Pagos y asignaciones para la matrícula bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (GI Bill).

Las cantidades que reciben los veteranos bajo la Ley de Beneficios para Veteranos (conocida comúnmente como, *GI Bill*) para pagos y asignaciones para la matrícula mientras están estudiando se incluyen en la manutención total.

Ejemplo. Durante el año, su hijo recibe \$2,200 del gobierno bajo la Ley de Beneficios para Veteranos. Él usa esta cantidad para cubrir sus gastos de enseñanza superior. Usted provee el resto de su manutención – \$2,000. Debido a que los beneficios de esta ley se incluyen en la manutención total, la manutención total de su hijo es \$4,200 (\$2,200 + \$2,000). Usted no ha contribuido más de la mitad de la manutención total de su hijo.

Gastos del cuidado de hijos. Si usted le paga a alguien para cuidar a un hijo o dependiente, podrá incluir estos gastos en la cantidad de la manutención que usted proveyó para su hijo o dependiente incapacitado, aunque reclame un crédito por dichos gastos. Para información sobre el crédito, vea el capítulo 16.

Otros artículos para la manutención. Otros artículos podrían ser considerados manutención, dependiendo de los hechos en cada caso.

No Incluya lo Siguiente en la Manutención Total

Las siguientes partidas no se incluyen en la manutención total:

1. Impuestos federales, estatales y locales pagados por personas con sus propios ingresos.
2. Impuestos del seguro social y del *Medicare* pagados por personas con sus propios ingresos.
3. Primas de seguro de vida.
4. Gastos funerarios.
5. Becas recibidas por su hijo si éste es estudiante a tiempo completo.
6. Pagos de Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes usados para la manutención del hijo que los recibe.

La ayuda que usted ha recibido, ya sea caritativa o del gobierno, por su reubicación temporal debido a los huracanes *Katrina*, *Rita* o *Wilma* no se incluye en la manutención total. Haga caso omiso de esas cantidades al determinar quién ha aportado la manutención de otra persona.

Acuerdo de Manutención Múltiple

Hay casos en que nadie paga más de la mitad de la manutención de una persona. En este caso, dos o más personas, cada una de las cuales podría reclamar la exención si no fuera por el requisito de manutención, contribuyen

conjuntamente con más de la mitad de la manutención de la persona.

Cuando esto ocurre, usted puede llegar a un acuerdo con los demás para que uno, y sólo uno, de ustedes que aporte individualmente más del 10% de la manutención de la persona, reclame una exención por esa persona como pariente calificado. Los demás tienen que firmar individualmente una declaración por escrito comprometiéndose a no reclamar la exención en ese año. La persona que reclama la exención por el individuo en cuestión debe guardar dichas declaraciones por escrito en su archivo. Un acuerdo de manutención múltiple que identifica a cada uno de los demás que se pusieron de acuerdo para no reclamar la exención, debe incluirse en la declaración del impuesto sobre el ingreso de la persona que reclame la exención. Para estos casos se puede utilizar la Forma 2120, *Multiple Support Declaration* (Declaración de Manutención Múltiple), en inglés.

Puede reclamar una exención conforme a un acuerdo de manutención múltiple por un pariente de usted o por alguien que vivió con usted todo el año como miembro de su unidad familiar.

Ejemplo 1. Usted, su hermana y sus dos hermanos aportaron la manutención total de su madre para el año. Usted aportó el 45%, su hermana el 35% y sus dos hermanos cada uno aportó el 10%. Usted o su hermana puede reclamar una exención por su madre. Los otros tienen que firmar una declaración donde acuerdan no tomar una exención por su madre. La persona que reclama la exención debe adjuntar la Forma 2120 o una declaración similar a su declaración de impuestos y debe guardar para sus archivos la declaración firmada de la persona que acordó no tomar la exención. Sus hermanos no tienen que firmar un acuerdo ya que ninguno puede reclamar la exención y ninguno contribuyó más del 10% de la manutención total de su madre.

Ejemplo 2. Usted y su hermano aportaron cada uno el 20% de la manutención de su madre para el año. Dos personas que no están emparentadas con su madre aportan el 60% restante. Ella no vive con ellos. Nadie puede tomar la exención porque la mitad de su manutención es aportada por personas que no pueden reclamar una exención por ella.

Ejemplo 3. Su padre vive con usted y recibe el 25% de su manutención del seguro social, 40% de usted, 24% del hermano de su padre (el tío de usted) y 11% de un amigo. Usted o su tío pueden tomar una exención por su padre si el otro firma una declaración acordando no tomar la exención. La persona que toma la exención debe adjuntar la Forma 2120 o una declaración similar a su declaración de impuestos y debe guardar una copia del acuerdo firmado por la persona que acuerda no tomar la exención.

Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados

En la mayoría de los casos, un hijo de padres divorciados o separados será hijo calificado de

uno de los padres. Vea **Hijos de padres divorciados o separados** bajo **Hijo Calificado**, anteriormente. Sin embargo, si el hijo no satisface los requisitos para ser hijo calificado de ninguno de los dos, él o ella puede ser pariente calificado de uno de los padres. En este caso, hay que seguir las reglas siguientes para ver si le corresponde el requisito de manutención.

Un hijo será tratado como pariente calificado del padre sin custodia si se cumplen las cuatro condiciones siguientes:

1. Los padres:
 - a. Están divorciados o legalmente separados por medio de un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
 - b. Están separados conforme a un acuerdo escrito de separación o
 - c. Vivieron aparte todo el tiempo durante los últimos 6 meses del año.
2. El hijo recibió más de la mitad de la manutención total para el año de parte de sus padres.
3. Uno o ambos padres tienen la custodia del hijo durante más de la mitad del año.
4. Se cumple cualquiera de las siguientes declaraciones:
 - a. El padre o madre que tiene custodia firma una declaración por escrito, la cual se explica más adelante, afirmando que él o ella no reclamará al hijo como dependiente para el año, y el padre o madre que no tiene custodia adjunta esta declaración escrita a su declaración de impuestos. (Si el fallo o acuerdo entró en vigencia después de 1984, vea **Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictados después de 1984**), más adelante.
 - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo escrito de separación vigentes antes de 1985, y que corresponde al 2006, dispone que el padre o madre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente, el fallo o acuerdo no se cambió después de 1984 para decir que el padre o madre que no tiene custodia no puede reclamar al hijo como dependiente, y el padre o madre que no tiene custodia contribuye por lo menos \$600 de la manutención del hijo durante el año.

Padre o madre con custodia y padre o madre sin custodia. El padre o madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor parte del año. El otro padre o madre es aquél o aquélla sin custodia.

Si los padres se divorciaron o se separaron durante el año y el hijo vivió con ambos antes de la separación, el padre o madre con custodia es aquél o aquélla con quien el hijo vivió la mayor parte del resto de ese mismo año.

Ejemplo. Su hijo vivió con usted diez meses del año y con su ex cónyuge los otros dos meses. A usted se le considera el padre o madre con custodia.

Declaración escrita. El padre o madre con custodia puede usar la Forma 8332 o una declaración similar (que contenga la misma información exigida por el formulario) para hacer la declaración escrita a fin de ceder la exención al padre o madre sin custodia. El padre o madre sin custodia deberá adjuntar el formulario o declaración escrita a su declaración de impuestos.

La exención puede ser cedida por 1 año, por un número de años especificados (por ejemplo, años alternos) o por todos los años futuros, según se especifique en la declaración. Si la exención se cede por más de 1 año, la cesión original debe ser adjuntada a la declaración del padre o madre sin custodia para el primer año y se le debe adjuntar una copia para cada año posterior.

Fallo de divorcio o acuerdo de separación dictados después de 1984. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984, el padre o madre sin custodia puede adjuntar ciertas páginas del fallo o acuerdo a su declaración de impuestos en lugar de la Forma 8332. Para poder hacer esto, el fallo o acuerdo deberá incluir las tres declaraciones siguientes:

1. El padre o madre sin custodia puede reclamar al hijo como dependiente sin tomar en cuenta condición alguna, tal como el pago de manutención.
2. El padre o madre con custodia no reclamará al hijo como dependiente ese año.
3. Los años en los que el padre o madre sin custodia, en vez del padre o madre con custodia, puede reclamar al hijo como dependiente.

El padre o madre sin custodia debe adjuntar a su declaración de impuestos las siguientes páginas del fallo o acuerdo:

- La primera página (escriba el número de seguro social del otro padre en esta página).
- Las páginas que incluyen toda la información identificada anteriormente en los artículos del (1) al (3).
- La página de firma con la firma del otro padre o madre y la fecha del acuerdo.



El padre o madre que no tiene custodia debe adjuntar la información exigida a su declaración de impuestos aunque haya sido presentada junto con una declaración de impuestos en un año anterior.

Padre o madre que se ha vuelto a casar. Si usted vuelve a casarse, la manutención provista por su nuevo cónyuge se considera provista por usted.

Manutención para hijos menores bajo un acuerdo vigente desde antes de 1985. Todos los pagos de manutención para hijos menores recibidos del padre o madre sin custodia según lo estipulado en un acuerdo en vigor desde antes de 1985 se consideran utilizados para la manutención del hijo.

Ejemplo. El padre sin custodia contribuye \$1,200 a la manutención del hijo según lo estipulado en un acuerdo que entró en vigor antes

de 1985. Esta cantidad se considera como manutención proporcionada por el padre que no tiene la custodia, aunque se hayan gastado esos \$1,200 en artículos que no tienen nada que ver con la manutención.

Pensión alimenticia. Los pagos hechos a un cónyuge que se pueden incluir en el ingreso bruto de dicho cónyuge por concepto de pensión alimenticia, pagos de manutención por separación judicial o pagos similares de un causal hereditario o fideicomiso, no son tratados como pago por la manutención de un dependiente.

Padres que nunca se casaron. Esta regla especial para padres divorciados o separados corresponde también a los padres que nunca se casaron.

Acuerdo de manutención múltiple. Si la manutención de un hijo se determina según lo estipulado en un acuerdo de manutención múltiple, esta regla especial relativa al requisito de manutención para padres divorciados o separados no corresponde.

Eliminación Gradual de las Exenciones

La cantidad que usted puede reclamar como deducción por exenciones se reduce cuando su ingreso bruto ajustado excede de una cantidad específica relacionada con su estado civil para efectos de la declaración. Estas cantidades son las siguientes:

Estado Civil Para Efectos de la Declaración	Ingreso Bruto Ajustado que Reduce la Cantidad de Exención
Casado que presenta declaración por separado . . .	\$112,875
Soltero	150,500
Cabeza de familia	188,150
Casado que presenta declaración conjunta	225,750
Viudo calificado	225,750

Deberá reducir la cantidad en dólares de sus exenciones en un 2% por cada \$2,500 o parte de \$2,500 (\$1,250 si es casado que presenta la declaración por separado), que su ingreso bruto ajustado exceda de la cantidad indicada arriba para su estado civil para efectos de la declaración. Sin embargo, a partir del 2006, no puede perder más de los dos tercios de la cantidad en dólares de sus exenciones. Es decir, cada exención no se puede reducir a menos de \$1,100.

Si su ingreso bruto ajustado excede el nivel correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración, utilice la hoja de trabajo *Deduction for Exemptions Worksheet* (Hoja de Trabajo para las Exenciones por Dependientes), en las instrucciones para la Forma 1040 ó 1040A, en inglés, para calcular la cantidad de su deducción por exenciones. Sin embargo, si está reclamando una exención de \$500 por haber alojado a una persona desplazada por el huracán *Katrina*, utilice la Forma 8914, en inglés.

Número de Seguro Social para Dependientes

Deberá anotar el número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) de cualquier persona que reclame como dependiente en la columna (2) de la línea 6c de su Forma 1040 o de su Forma 1040A.



Si no anota el SSN de los dependientes cuando se lo soliciten o si anota un número incorrecto, es posible que no se le permita reclamar la exención.

Persona sin SSN. Si la persona por la que espera reclamar una exención no tiene un *SSN*, usted o esa persona debería solicitarlo tan pronto sea posible, llenando y enviando la Forma SS-5(SP), Solicitud para una Tarjeta de Seguro Social, o la Forma SS-5, *Application for a Social Security Card*, en inglés, a la Administración del Seguro Social (conocida por sus siglas en inglés, *SSA*). Puede obtener en la oficina local de la *SSA* información acerca de cómo se solicita un *SSN* y la Forma SS-5(SP) o la Forma SS-5.

Por lo general, hay que esperar aproximadamente dos semanas para recibir un *SSN*. Si para la fecha de vencimiento para presentar la declaración no ha recibido un *SSN*, usted puede enviar la nueva Forma 4868(SP) (o la Forma 4868, en inglés) para solicitar una prórroga del plazo para presentar su declaración de impuestos.

Nacimiento y fallecimiento en el 2006. Si su hijo nació y falleció en el 2006 y usted no tiene un *SSN* para él o ella, puede enviar junto con la declaración una copia del acta de nacimiento. Si lo hace así, escriba "*DIED*" (falleció) en la columna (2) de la línea 6c de su Forma 1040 o de su Forma 1040A.

Extranjero o hijo adoptivo sin SSN. Si su dependiente no tiene, ni tampoco puede obtener un *SSN*, usted debe anotar su número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*) o su número de identificación de contribuyente adoptado (*ATIN*), en lugar de un *SSN*.

Número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (ITIN). Si su dependiente es residente o no residente extranjero que no tiene número de seguro social, ni tiene derecho a obtenerlo, el dependiente debe solicitar un número de identificación de contribuyente individual para extranjeros (*ITIN*). Escriba el número en la columna (2) de la línea 6c de su Forma 1040 ó 1040A. Para solicitar un *ITIN*, use la Forma W-7(SP), Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos o la Forma W-7, *Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number*, en inglés.

Número de identificación de contribuyente adoptado (ATIN). Si tiene un hijo que adoptó a través de una agencia autorizada, quizás pueda reclamar una exención por el hijo. Sin embargo, si no puede obtener un *SSN* ni un *ITIN* para el hijo, usted deberá obtener del *IRS* un

Hoja de Trabajo 3-1. **Hoja de Trabajo para Determinar Manutención**

Guarde para Sus Registros



Fondos que Pertenecen a la Persona que Usted Mantuvo

- 1. Anote el total de los fondos que pertenecen a la persona que usted mantuvo, incluyendo ingresos (sujetos y no sujetos a impuestos) y préstamos durante el año, más la cantidad en cuentas de ahorros y otras cuentas al principio del año **1.** _____
- 2. Anote la cantidad de la línea 1 que se utilizó para la manutención del individuo **2.** _____
- 3. Anote la cantidad de la línea 1 que se utilizó para otros propósitos **3.** _____
- 4. Anote la cantidad total en cuentas de ahorros y otras cuentas del individuo al final del año **4.** _____
- 5. Sume las líneas 2 a la 4, inclusive. (Este resultado deberá ser igual a la cantidad de la línea 1) **5.** _____

Gastos del Hogar Entero (donde vivió la persona que usted mantuvo)

- 6. Alojamiento (complete la línea 6a o la línea 6b):
 - 6a. Anote la cantidad de alquiler pagado **6a.** _____
 - 6b. Anote el valor justo de mercado de alquiler del hogar. Si la persona que usted mantuvo es dueña del hogar, incluya esta cantidad también en la línea 21. **6b.** _____
- 7. Anote el total gastado en alimentos **7.** _____
- 8. Anote el total gastado por servicios públicos (calefacción, luces, agua, etc., no incluido en la línea 6a o 6b) **8.** _____
- 9. Anote el total gastado por reparaciones (no incluido en la línea 6a o 6b) **9.** _____
- 10. Anote el total de otros gastos. No incluya gastos de mantener el hogar, como los intereses de una hipoteca, los impuestos sobre bienes inmuebles y el seguro **10.** _____
- 11. Sume las líneas 6a a la 10, inclusive. Este resultado es el total de los gastos de su hogar **11.** _____
- 12. Anote el número total de personas que vivieron en su hogar **12.** _____

Gastos de la Persona que Usted Mantuvo

- 13. Divida la línea 11 por la línea 12. Esta es la parte de los gastos del hogar del individuo **13.** _____
- 14. Anote el gasto total para este individuo **14.** _____
- 15. Anote el gasto total de educación para este individuo **15.** _____
- 16. Anote el total de los gastos médicos y dentales no pagados ni reembolsados por seguro médico para este individuo **16.** _____
- 17. Anote el gasto total de viajes y recreación para este individuo **17.** _____
- 18. Anote el total de otros gastos para este individuo **18.** _____
- 19. Sume las líneas 13 a la 18, inclusive. El resultado es el costo total de la manutención para el individuo durante todo el año **19.** _____

¿Contribuyó el Individuo con Más de la Mitad de su Propia Manutención?

- 20. Multiplique la línea 19 por el 50% (0.50) **20.** _____
- 21. Anote la cantidad de la línea 2, más la cantidad de la línea 6b si el individuo a quien usted mantuvo era dueño de su hogar. Ésta es la cantidad que el individuo aportó para su propia manutención **21.** _____
- 22. ¿Es la cantidad de la línea 21 mayor que la de la línea 20?

No. Usted cumple con el requisito de manutención para que el individuo pueda ser su hijo calificado. Si tal individuo también satisface los otros requisitos para poder ser su hijo calificado, pare aquí; no complete las líneas 23 a la 26. De lo contrario, pase a la línea 23 y llene el resto de la hoja de trabajo para determinar si este individuo es su pariente calificado.

Sí. Usted no satisface el requisito de manutención para que este individuo pueda ser hijo calificado o pariente calificado. **Pare aquí.** **22.** _____

¿Contribuyó Más de la Mitad de la Manutención?

- 23. Anote la cantidad que otras personas contribuyeron para la manutención del individuo. Incluya las cantidades proporcionadas por sociedades o agencias de bienestar estatales, locales y de otro tipo. No incluya la cantidad de la línea 1. **23.** _____
- 24. Sume las líneas 21 y 23 **24.** _____
- 25. Reste la cantidad de la línea 24 de la cantidad de la línea 19. Ésta es la cantidad que usted aportó para la manutención del individuo **25.** _____
- 26. ¿Es la cantidad de la línea 25 más que la cantidad de la línea 20?

Sí. Usted cumple con el requisito de manutención para que el individuo pueda ser su pariente calificado.

No. Usted no cumple con el requisito de manutención para que el individuo pueda ser pariente calificado. Usted no puede reclamar una exención por la persona a menos que pueda hacerlo bajo un acuerdo de manutención múltiple o el requisito de manutención para hijos de padres divorciados o separados o la regla especial para hijos secuestrados. Vea los temas, **Acuerdo de Manutención Múltiple, Requisito de Manutención para Hijos de Padres Divorciados o Separados o Hijos secuestrados** en la sección **Pariente Calificado** anteriormente en este capítulo.

4.

Retención del Impuesto e Impuesto Estimado

Qué Hay de Nuevo

Cambios a la ley tributaria en el 2007. Al calcular la cantidad de impuesto que usted quiere que se retenga de su sueldo o salario y al calcular la cantidad de su impuesto retenido, hay que tomar en cuenta los cambios a la ley tributaria que entrarán en vigor en el 2007. Vea, **Qué Hay de Nuevo para el 2007**, al principio de esta publicación, u obtenga la Publicación 553, *Highlights of 2006 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del 2006), en inglés.

Recordatorios

Aumento en el límite para pagar impuesto estimado para los contribuyentes con ingresos superiores. Si su ingreso bruto ajustado fue mayor de \$150,000 (\$75,000 si usted es casado y presenta una declaración por separado), tendrá que depositar el monto menor de uno de los siguientes: el 90% de su impuesto anticipado para el 2006 ó el 110% de la cantidad de impuesto indicada en su declaración de impuestos del 2005, para así evitar la multa por no pagar el impuesto estimado.

Pago electrónico del impuesto estimado. Quizás pueda pagar su impuesto estimado por medios electrónicos. Para mayor información, vea el tema titulado *How To Pay Estimated Tax* (Cómo Pagar el Impuesto Estimado), en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

Introducción

En este capítulo se explica cómo pagar sus impuestos cuando devenga o recibe ingresos durante el año. Generalmente, el impuesto federal sobre el ingreso es aquél que paga sistemáticamente al obtener ingresos. Hay dos maneras de cómo puede hacer esto:

- **Retención del impuesto.** Si usted es empleado, su empleador probablemente le retiene el impuesto sobre sus ingresos. El impuesto también puede ser retenido sobre otras clases de ingresos, incluyendo las pensiones, bonificaciones, comisiones y ganancias del juego. En cada caso, la cantidad retenida es pagada al *IRS* a nombre suyo.

- **Impuesto estimado.** Si no paga sus impuestos por medio de la retención en la fuente, o si no paga suficiente impuesto de esa manera, podría tener que pagar impuesto estimado. Las personas que trabajan por cuenta propia generalmente deben pagar sus impuestos de esta manera. Es posible que tenga que pagar impuesto estimado si recibe ingresos tales como dividendos, intereses, ganancias de capital, alquileres y regalías. El impuesto estimado se usa para pagar no sólo el impuesto sobre el ingreso, sino también el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia y el impuesto mínimo alternativo.

Este capítulo trata sobre estos dos métodos. Además, explica lo siguiente:

- **Crédito por la retención e impuesto estimado.** Cuando presente su declaración de impuestos para el 2006, reclame el crédito por todo el impuesto sobre el ingreso que se le retuvo de su sueldo, salario, pensiones, etc. y por el impuesto estimado que pagó para el 2006.
- **Multa por pago insuficiente.** Si usted no pagó suficiente impuesto durante el año por medio de la retención del impuesto o por pagos del impuesto estimado, quizás pueda verse obligado a pagar una multa. El *IRS* usualmente puede calcularle esta multa. Vea el tema titulado **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, al final de este capítulo.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **505** *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del Impuesto e Impuesto Estimado), en inglés
- ❑ **553** *Highlights of 2006 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del 2006), en inglés
- ❑ **919** *How Do I Adjust My Tax Withholding?* (¿Cómo Ajusto la Retención del Impuesto?), en inglés

Forma (e Instrucciones)

- ❑ **W-4(SP)** Certificado de Descuentos del Empleado para la Retención, disponible en español
- ❑ **W-4** *Employee's Withholding Allowance Certificate* (Certificado de Descuentos del Empleado para la Retención), en inglés
- ❑ **W-4P** *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado para la Retención de Impuesto sobre los Pagos de Pensión o Anualidad), en inglés
- ❑ **W-4S** *Request for Federal Income Tax Withholding From Sick Pay* (Solicitud para la Retención del Impuesto Federal sobre el Ingreso sobre los Pagos de Compensación por Enfermedad), en inglés

- ❑ **W-4V** *Voluntary Withholding Request* (Solicitud para Retenciones Voluntarias), en inglés
- ❑ **1040-ES** *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto Estimado para Individuos), en inglés
- ❑ **2210** *Underpayment of Estimated Tax by Individuals, Estates and Trusts* (Pagos Insuficientes del Impuesto Estimado por Individuos, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés

Retención

En esta sección se explica la retención del impuesto sobre los siguientes tipos de ingreso:

- Sueldos y salarios,
- Propinas,
- Prestaciones suplementarias tributables,
- Compensación por enfermedad,
- Pensiones y anualidades,
- Ganancias de juegos,
- Compensación por desempleo y
- Ciertos pagos de retribuciones del gobierno federal, tales como los que proceden del seguro social.

Esta sección aborda en gran detalle las reglas para la retención sobre cada uno de los ingresos anteriores.

Esta sección también abarca la retención adicional sobre intereses, dividendos y otras clases de pagos.

Sueldos y Salarios

El impuesto sobre los ingresos se retiene de sueldos y salarios de la mayoría de los empleados. Su sueldo o salario incluye su paga regular, remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones y vacaciones. También incluye reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados bajo un plan que no requiere información sobre su uso. Vea, **Salarios Suplementarios**, más adelante, para más información sobre los reembolsos y otras asignaciones para gastos pagados bajo un plan que no requiere información sobre su uso.

Si su ingreso es lo suficientemente bajo para no pagar impuesto sobre los ingresos en el año, quizás esté exento de retención. Se explica esta circunstancia bajo, **Exención de la Retención**, más adelante.

Militares jubilados. Los pagos de pensión por jubilación militar se tratan de igual modo que la paga normal para propósitos de la retención del impuesto sobre los ingresos, aun cuando se consideren pagos de pensión o anualidad para otros propósitos tributarios.

Trabajadores domésticos. Si usted es trabajador doméstico, puede pedirle a su empleador que le retenga impuesto sobre su ingreso.

Se le retendrá el impuesto sólo si usted quiere que se le retenga y su empleador accede a hacerlo. Si no se le retiene suficiente impuesto sobre el ingreso, es posible que tenga que pagar impuesto estimado, como se explica más

adelante bajo el tema titulado **Impuesto Estimado**.

Trabajadores agrícolas. El impuesto sobre el ingreso generalmente es retenido de su salario en efectivo por trabajo agrícola a menos que su empleador cumpla con las dos condiciones siguientes:

- Le paga a usted salarios en efectivo menores de \$150 durante el año y
- Tiene gastos por concepto de trabajo agrícola de menos de \$2,500 durante el año.

Usted le puede pedir a su empleador que le retenga el impuesto sobre el ingreso de salarios no monetarios y de otros salarios que no están sujetos a retención. Si su empleador no está de acuerdo con retenerle el impuesto o si no se le retiene suficiente, posiblemente tenga que pagar impuesto estimado, como se explica más adelante bajo el tema titulado **Impuesto Estimado**.

Cómo se Determina la Cantidad Retenida Utilizando la Forma W-4 (o Forma W-4(SP))

La cantidad del impuesto sobre el ingreso que su empleador retiene de su paga normal depende de dos factores:

- La cantidad que usted gana.
- La información que le proporciona a su empleador en la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)).

La Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) incluye tres categorías de información que su empleador utilizará para determinar la cantidad de impuesto que debe retener.

- Si debe retener conforme a la tasa para solteros o a la tasa más baja para los casados.
- Cuántos descuentos para retención reclama usted. (Cada descuento reduce la cantidad que se debe retener).
- Si usted quiere que se le retenga una cantidad adicional.

Aviso. Usted debe especificar su estado civil y el número total de descuentos para la retención al llenar la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)). No puede especificar sólo una cantidad en dólares que usted considere apropiada.

Nuevo Empleo

Al empezar un empleo nuevo, usted debe llenar una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) y entregarla a su empleador. Su empleador debe tener ejemplares del formulario para darle. Si debe cambiar cualquier información pertinente en el futuro, tendrá que llenar otra Forma W-4 (o Forma W-4(SP)).

Si usted trabaja solamente una porción del año (por ejemplo, comienza a trabajar después del principio del año), es posible que se le haya retenido demasiado impuesto. Es posible que pueda evitar la retención excesiva de impuestos si su empleador accede a utilizar el método de retener impuesto durante sólo parte del año.

Vea, *Part-Year Method* (Método de Año Parcial), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

Cómo se Cambia la Retención

Las circunstancias que ocurran durante el año pueden modificar su estado civil o la cantidad de exenciones, ajustes, deducciones o créditos que espera reclamar en su declaración de impuestos. Cada vez que ocurre esto, quizás tenga que entregarle a su empleador una nueva Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) para cambiar su condición relativa a la retención o el número de descuentos para la retención.

Si una circunstancia o evento cambia su condición para la retención de impuestos o el número de descuentos que reclama, tiene que entregarle a su empleador una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) nueva dentro de los 10 días después de que haya ocurrido cualquiera de las siguientes condiciones:

- Su divorcio, si reclamaba estado civil de casado.
- Cualquier situación que disminuya el número de descuentos para la retención que usted podía reclamar.

Por regla general, puede llenar una nueva Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) cada vez que desea cambiar el número de descuentos para la retención por cualquier otra razón.

Cómo cambiar su retención para el 2008. Si alguna situación particular del año 2007 disminuye el número de descuentos para la retención durante el 2008, usted debe entregarle a su empleador una nueva Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) para el 1 de diciembre del 2007. Si dicha situación ocurre en diciembre del 2007, entréguesela dentro de 10 días a partir de la fecha del evento.

Cómo se Verifica la Retención

Después de entregarle a su empleador la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)), usted puede verificar si la cantidad de impuesto que se retiene de su sueldo o salario es excesivo o insuficiente. Vea, **Publicación 919**, más adelante. Si se le retiene impuesto excesivo o insuficiente, deberá entregarle a su empleador una nueva Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) para así cambiar la cantidad que se le debe retener.

Aviso. No puede enviarle a su empleador un pago para compensar por retenciones de impuestos correspondientes a períodos de pagos anteriores o para pagar su impuesto estimado.

Cómo se Completan la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) y las Hojas de Trabajo Correspondientes

La Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) tiene unas hojas de trabajo para ayudarle a calcular cuántos descuentos para la retención puede reclamar. Dichas hojas de trabajo son para su documentación. No se las dé a su empleador.

Empleos múltiples. Si recibe ingresos de más de un empleo simultáneamente, complete

sólo un conjunto de hojas de trabajo para la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)). Luego divida los descuentos entre las Formas W-4 (o Formas W-4(SP)) que llena para los dos empleos. No se pueden reclamar los mismos descuentos de más de un empleador a la vez. Usted puede reclamar todos los descuentos de un solo empleador y no de los otros, o puede dividirlos de cualquier otra manera.

Individuos casados. Si usted y su cónyuge trabajan y van a presentar una declaración conjunta, calcule sus descuentos para la retención utilizando sus ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos combinados. Utilice un solo conjunto de hojas de trabajo. Pueden dividir los descuentos tal como usted y su cónyuge quieran hacerlo; sin embargo, no puede reclamar el mismo descuento que su cónyuge.

Si usted y su cónyuge van a presentar declaraciones de impuesto por separado, tienen que calcular sus descuentos por separado, basados en sus propios ingresos, ajustes, deducciones, exenciones y créditos.

Método alternativo para determinar los descuentos para la retención. No es obligatorio utilizar las hojas de trabajo de la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) si quiere utilizar otro método más exacto para determinar el número de descuentos para la retención. Vea, *Alternative method of figuring withholding allowances* (Método alternativo para determinar los descuentos para la retención), bajo *Completing Form W-4 and Worksheets* (Cómo se Llenan la Forma W-4 y sus Hojas de Trabajo), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

Hoja de Trabajo para Calcular los Descuentos Personales. Utilice la *Personal Allowances Worksheet* (Hoja de Trabajo para Descuentos Personales), en la página 1 de la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) para determinar los descuentos para la retención basados en las exenciones y cualquier descuento particular que sea pertinente.

Hoja de Trabajo para las Deducciones y los Ajustes. Utilice esta hoja de trabajo si piensa detallar las deducciones o deducir ajustes a los ingresos indicados en la declaración de impuestos del 2007 y desea reducir su impuesto retenido.

Llene esta hoja de trabajo para ajustar el número de descuentos personales por sus deducciones, ajustes al ingreso y créditos tributarios. La *Deductions and Adjustments Worksheet* (Hoja de Trabajo para las Deducciones y Ajustes) se halla en la página 2 de la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)). El capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, explica esta hoja en detalle.

Hoja de Trabajo para Dos Asalariados y Empleos Múltiples. Quizás tenga que llenar esta hoja de trabajo si tiene más de un empleo o si su cónyuge también trabaja. Puede además agregar a la cantidad, si corresponde, en la línea 8 de esta hoja de trabajo, cualquier retención adicional que sea necesaria para incluir toda cantidad que usted va a deber, que no sea el impuesto sobre los ingresos (por ejemplo, el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia).

Cómo Calcular la Cantidad Correcta de Impuesto Retenido

En la mayoría de los casos, el impuesto retenido de su paga se aproximará al impuesto que usted determine en su declaración si sigue las dos reglas siguientes:

- Llena correctamente todas las hojas de trabajo pertinentes de la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)).
- Entrega a su empleador una nueva Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) cada vez que ocurra un cambio que afecte la retención de impuesto.

Sin embargo, ya que las hojas de trabajo y los métodos de retención no abarcan todas las circunstancias que puedan ocurrir, quizás no se le retenga la cantidad correcta de impuesto. Esto es más probable que ocurra en las condiciones siguientes:

- Está casado y usted y su cónyuge trabajan.
- Tiene más de un empleo a la vez.
- Recibió ingresos no derivados del trabajo, tales como intereses, dividendos, pensión alimenticia (del cónyuge divorciado), compensación por desempleo e ingresos del trabajo por cuenta propia.
- Deberá pagar impuesto adicional al presentar su declaración de impuestos, tal como el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.
- Se le retiene el impuesto basado en información obsoleta de una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) durante la mayor parte del año.
- Ha ganado más de \$130,000 si es soltero o \$180,000 si está casado.
- Trabaja sólo durante una parte del año.
- Cambia el número de los descuentos para la retención durante el año.

Método de salarios acumulados. Si durante el año cambió el número de descuentos para la retención, es posible que se le haya retenido demasiado o insuficiente impuesto para el período durante el cual se hizo el cambio. Quizás pueda compensar esta situación si su empleador acuerda utilizar el método de salarios acumulados durante el resto del año. Debe solicitar por escrito a su empleador si desea utilizar este método.

Para ser elegible, se le debe haber pagado su salario, usando el mismo tipo de período de pago (semanal, bisemanal, etc.) desde el principio del año.

Publicación 919

Para asegurarse de que se le retiene la cantidad correcta de impuesto, obtenga la Publicación 919, en inglés. Ésta le ayudará a comparar el impuesto que se le retendrá durante el año con el impuesto que usted determinará luego en su declaración. Le ayudará también a determinar cuánto impuesto adicional se le retendrá, si corresponde, durante cada período o fecha de pago para así evitar el pago de impuesto adicional al presentar su declaración. Si no se le retiene suficiente impuesto, es posible que

tenga que hacer pagos de impuesto estimado, tal como se explicará bajo **Impuesto Estimado**, más adelante.

Reglas que Debe Seguir su Empleador

Quizás le será beneficioso enterarse de algunas de las reglas para la retención que su empleador tiene que seguir. Dichas reglas podrán afectar la manera en que usted completa la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) y cómo se manejan los problemas que puedan surgir.

Nueva Forma W-4 (o Forma W-4(SP)). Al comenzar un empleo nuevo, su empleador debe darle una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) para llenar. A partir de su primer pago, el empleador usará la información facilitada en el formulario para determinar la cantidad que tiene que retenerle.

Si más adelante llena una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) nueva, su empleador podrá ponerla en vigor cuanto antes. La fecha límite para ponerla en vigor será el primer período de nómina que termina dentro de los 30 días o más a partir de la fecha en la que usted se la ha entregado al empleador.

Ninguna Forma W-4 (o Forma W-4(SP)). Si no entrega a su empleador una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) debidamente completada, él debe retenerle el impuesto a la tasa más alta, o sea, como soltero sin descuentos para la retención.

Devolución del impuesto retenido. Si usted descubre que se le ha retenido demasiado impuesto porque no reclamó todos los descuentos a los cuales tiene derecho a reclamar, debería entregarle a su empleador una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) nueva. El empleador no puede reembolsarle impuesto alguno que se le haya retenido anteriormente. En lugar de esto, reclame la cantidad completa que se le retuvo cuando presente la declaración de impuestos.

No obstante, si su empleador le ha retenido impuestos superiores a la cantidad correcta según la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) ya vigente, no tiene que llenar otra nueva para bajar la cantidad de impuesto que se le debe retener. A cambio, su empleador puede reintegrarle la cantidad que le fue retenida erróneamente. Si no le reintegra la cantidad, su Forma W-2 mostrará la cantidad total realmente retenida.

Exención de la Retención

Si reclama una exención de la retención de impuesto, su empleador no le retendrá el impuesto federal sobre el ingreso de su sueldo o salario. La exención corresponde únicamente al impuesto sobre el ingreso, no a la contribución al seguro social ni a *Medicare*.

Puede reclamar una exención de retención durante el 2007 sólo si se dan las dos condiciones siguientes:

- Para el 2006 tuvo derecho a recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos, porque no estuvo obligado a pagar impuestos en ese año.

- Para el 2007 espera recibir un reembolso o devolución de todos los impuestos federales sobre el ingreso retenidos, porque no espera deber ningún impuesto durante ese año.

Estudiantes. Si es estudiante, no estará automáticamente exento de pagar impuestos. Vea el capítulo 1 para saber si debe presentar una declaración. Si trabaja a tiempo parcial o sólo durante el verano, podrá tener derecho a recibir una exención de retención.

Personas de un Mínimo de 65 años de edad o ciegas. Si tiene 65 años o más o es ciego, utilice una de las hojas de trabajo en el capítulo 1 de la Publicación 505, bajo *Exemption From Withholding* (Exención de la Retención), en inglés, para ayudarle a decidir si podrá reclamar una exención de retención. No utilice ninguna de las hojas de trabajo si detallará las deducciones o reclamará exenciones por dependientes o créditos tributarios en su declaración del 2007. En lugar de ello, vea *Itemizing deductions or claiming exemptions or credits* (Detallando las deducciones o reclamando exenciones por dependientes o créditos tributarios), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

Cómo se reclama una exención de retención. Para reclamar esta exención, tiene que darle a su empleador una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)). No cumplimente las líneas 5 y 6. Escriba "exempt" (exento) en letras de imprenta en la línea 7.

Si reclama una exención, pero luego su situación cambia de tal manera que deberá pagar el impuesto sobre el ingreso, usted tiene que presentar una nueva Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) dentro de 10 días a partir de la fecha en que la situación cambió. Si reclama exención para el 2007, pero anticipa que va a pagar el impuesto sobre el ingreso en el 2008, tendrá que llenar una nueva Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) para el 1 de diciembre del 2007.

Su reclamación de exención de retención puede ser examinada por el *IRS*.

La exención será válida únicamente por un año. Tiene que darle a su empleador una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) nueva para el 15 de febrero de cada año si desea prorrogar la exención.

Salarios Suplementarios

En los salarios suplementarios se incluyen las remuneraciones por concepto de bonificaciones, comisiones, sueldos por trabajar horas extraordinarias (*overtime*), vacaciones, cierta compensación por enfermedad y bonificaciones para gastos de acuerdo con ciertos planes. El pagador puede calcular la retención sobre los salarios suplementarios, utilizando el método que se utilizó para los sueldos y salarios normales. No obstante, si se identifican estos pagos distintamente de sus sueldos y salarios normales, su empleador u otro pagador de dichos salarios puede retenerle el impuesto sobre el ingreso del trabajo de estos salarios a una tasa uniforme.

Bonificaciones para gastos de negocio. Los reembolsos u otras remuneraciones de negocio pagados por su empleador de acuerdo

con un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas directamente a su empleador (*nonaccountable plan*) se consideran salarios suplementarios.

Los reembolsos u otras remuneraciones por sus gastos de negocio pagados de acuerdo con un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas directamente a su empleador (*accountable plan*), pero que superan los gastos demostrados, se consideran pagados de acuerdo con un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas a su empleador si usted no devuelve los pagos excesivos dentro de un período razonable.

Para más detalles sobre los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas directamente al empleador y sobre los planes de reembolsos por los que no hay que rendir cuentas al empleador, vea **Reembolsos**, en el capítulo 26.

Multas

Quizás tenga que pagar una multa de \$500 si se dan las dos condiciones siguientes:

- Afirma o reclama descuentos para la retención en la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) que reducen la cantidad total de impuesto retenido.
- No tiene ninguna razón que justifique esas declaraciones o descuentos a la hora de preparar la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)).

Se puede imponer también una multa penal por facilitar información falsa o fraudulenta intencionalmente en su Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) o por no facilitar información intencionalmente que pudiera aumentar la cantidad retenida. La multa, si se prueba su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 ó encarcelamiento por un máximo de un año, o ambos.

Estas multas le corresponderán si falsifica intencionalmente y con conocimiento la Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) para tratar de reducir o eliminar la retención correcta de impuestos. Un error normal (una equivocación inocente) no dará por resultado la imposición de dichas multas. Por ejemplo, un individuo que ha tratado de calcular correctamente el número de descuentos para la retención, pero reclama siete descuentos en lugar del número correcto de seis, no tendrá que pagar una multa relacionada con la Forma W-4 o la Forma W-4(SP), en inglés.

Propinas

Las propinas que recibe en su empleo mientras trabaja se consideran parte de su sueldo. Deberá incluir las propinas que recibe en su declaración de impuestos en la misma línea en que incluye su sueldo, salario, etc. Sin embargo, no se retiene impuesto directamente de sus propinas, como se hace en el caso de su sueldo, salario, etc. No obstante, su empleador tendrá en cuenta las propinas que declare para calcular la cantidad de impuesto que deberá retenerle de su salario regular.

Vea más adelante el capítulo 6 para obtener más información sobre propinas. Para mayor información acerca de las reglas para la retención de impuesto sobre las propinas, vea la

Publicación 531, *Reporting Tip Income* (Informando el Ingreso de Propinas), en inglés.

Cómo determina su empleador la cantidad que debe retener. Las propinas que usted declara a su empleador se incluyen en su ingreso total para el mes en el cual las declara. Su empleador puede calcular la cantidad que debe retenerle de una de las maneras siguientes:

- Retención del impuesto a la tasa normal sobre la cantidad que resulta al sumar su salario normal y las propinas declaradas.
- Retención del impuesto a la tasa normal sobre su salario normal, más un porcentaje de sus propinas declaradas.

Salario insuficiente para pagar los impuestos. Si su salario regular es insuficiente para que su empleador pueda retenerle todo el impuesto que usted debe (incluyendo el impuesto sobre el ingreso y las contribuciones al seguro social, al *Medicare* y a la jubilación ferroviaria) sobre su paga, más cualquier propina, puede darle al empleador el dinero necesario para pagar el impuesto adeudado. Vea **Entrega de dinero al empleador para el pago de los impuestos**, en el capítulo 6.

Propinas asignadas. Su empleador no debe retener de sus propinas asignadas impuesto alguno o contribuciones al seguro social, *Medicare* y a la jubilación ferroviaria. La retención de dichos impuestos se basa únicamente en su salario, más las propinas declaradas. Su empleador debe devolverle toda cantidad de impuesto erróneamente retenida de su paga. Vea más adelante el tema titulado **Asignación de Propinas**, en el capítulo 6.

Prestaciones Suplementarias Tributables

El valor de ciertas prestaciones suplementarias no monetarias que recibe de su empleador es considerado parte de su paga. Su empleador generalmente le debe retener de su paga regular el impuesto sobre el ingreso.

Para información sobre las prestaciones suplementarias, vea, **Prestaciones Suplementarias**, bajo **Compensación del Empleado**, en el capítulo 5 de esta publicación.

Aunque el valor del uso personal de un automóvil, camión u otro vehículo motorizado que utilice en las carreteras, y que le provea su empleador, está sujeto a los impuestos, su empleador puede elegir no retener impuesto sobre esa cantidad. Su empleador debe notificarle a usted si elige hacer esto.

Para mayor información acerca de la retención del impuesto sobre las prestaciones suplementarias tributables, vea el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

Compensación por Enfermedad

Se define el término compensación por enfermedad como el pago que usted recibe para reemplazar su salario o sueldo regular mientras está ausente del trabajo temporalmente debido a una enfermedad o lesión. Para calificar como compensación por enfermedad, ésta deberá ser

pagada bajo un plan en el cual participa su empleador.

Si recibe compensación por enfermedad de su empleador, o de un agente del mismo, a usted se le debe retener el impuesto sobre el ingreso. Un agente que no le paga a usted salario regular puede optar por retenerle el impuesto sobre el ingreso a una tasa uniforme.

Sin embargo, si recibe compensación por enfermedad de un tercer pagador que no es agente o representante de su empleador, el impuesto sobre el ingreso se lo retendrán únicamente si así usted lo solicita. Vea, **Forma W-4S**, más abajo.

Si recibe compensación por enfermedad de un plan en el cual su empleador no participa (tal como un plan de protección de salud o contra accidentes en el cual ha pagado todas las primas), los pagos que usted recibe no son considerados compensación por enfermedad y, por lo general, no están sujetos a impuestos.

Convenios sindicales. Si recibe compensación por enfermedad de acuerdo a un convenio colectivo del trabajo entre el sindicato al que usted pertenece y su empleador, el convenio podría determinar la cantidad de impuesto sobre el ingreso que se debe retener. Consulte a su delegado o representante sindical o a su empleador para más información.

Forma W-4S. Si decide que se le retenga el impuesto sobre el ingreso de la compensación por enfermedad pagada por un tercero, por ejemplo, una compañía de seguros, debe llenar la Forma W-4S. Las instrucciones del formulario contienen una hoja de trabajo que usted puede utilizar para determinar la cantidad que quiere que se le retenga. Dichas instrucciones también explican ciertas restricciones que puedan corresponderle.

Entregue el formulario completado a la entidad que paga su compensación por enfermedad. Dicha entidad debe retenerle el impuesto según las instrucciones indicadas en el formulario.

Impuesto estimado. Si no solicita la retención de impuesto en la Forma W-4S o si no se le ha retenido suficiente impuesto, quizás tenga que hacer pagos de impuesto estimado. Si no paga suficiente impuesto mediante pagos del impuesto estimado o si no se le retiene suficiente impuesto, quizás tenga que pagar una multa. Vea, **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, al final de este capítulo.

Pensiones y Anualidades

Por lo general, se retiene impuesto sobre el ingreso de su pensión o anualidad, a menos que usted solicite que no se lo retengan. Esta regla corresponde a distribuciones de:

- Una cuenta personal de jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*) tradicional.
- Una compañía o sociedad de seguros de vida de acuerdo a un contrato dotal, anualidad o un contrato de seguros de vida.
- Un sistema de pensión, anualidad o participación en las ganancias.
- Un plan de acciones beneficiarias.
- Cualquier plan que aplase el período en que usted puede recibir remuneraciones.

La cantidad que se debe retener depende de cómo reciba los pagos. Es decir, si los recibe durante más de un sólo año (pagos periódicos), dentro del plazo de un año (pagos no periódicos) o como una distribución de una reinversión elegible (conocida por sus siglas en inglés, *ERD*). La retención de impuesto de una *ERD* no es opcional.

Información adicional. Para más información sobre la tributación de anualidades y distribuciones (incluyendo las distribuciones de una reinversión elegible) de sistemas de jubilación calificados, vea el capítulo 10. Para más detalles sobre las cuentas *IRA*, vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés. Para mayor información sobre la retención de impuesto de las pensiones y anualidades, incluyendo una explicación de la Forma W-4P, vea *Pensions and Annuities* (Pensiones y Anualidades), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

Ganancias Provenientes de Juego

Se retienen impuestos sobre el ingreso proveniente de ciertas ganancias de juego a una tasa uniforme del 25%.

Las ganancias de juego mayores de \$5,000 que resultan de las fuentes siguientes están sujetas a la retención del impuesto sobre los ingresos:

- Toda lotería, convenio de grupos de apostadores y otros juegos semejantes.
- Toda otra clase de apuesta, si las ganancias son por lo menos 300 veces mayores que la cantidad de la apuesta.

No importa si se pagan las ganancias en efectivo, en bienes o como anualidad. Las ganancias que no se pagan en efectivo se toman en cuenta según su valor justo de mercado.

Las ganancias de juegos de bingo, keno, o de máquinas tragamonedas, por regla general, no están sujetas a la retención de impuestos. Sin embargo, es posible que deba facilitarle al pagador su número de seguro social si quiere evitar la retención de impuesto. Vea, *Backup withholding on gambling winnings* (Retención adicional sobre las ganancias de juego), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés. Si recibió ganancias de juego que no estuvieron sujetas a retención, quizás tenga que hacer pagos de impuesto estimado. Vea **Impuesto Estimado**, más adelante.

Si no paga suficiente impuesto mediante la retención o pagos de impuesto estimado, puede estar sujeto a una multa. Vea **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, más adelante.

Forma W-2G. Si un pagador le retiene el impuesto sobre el ingreso de sus ganancias de juego, éste debe enviarle una Forma W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas Ganancias de Juego), en inglés, en la cual se muestra la cantidad que usted ganó, así como la cantidad de impuesto retenido. Declare el impuesto retenido en la línea 64 de la Forma 1040.

Compensación por Desempleo

Puede optar por que se le retenga el impuesto sobre los ingresos de su compensación por desempleo. Para esto, tendrá que llenar la Forma W-4V, en inglés, o un formulario similar facilitado por el pagador, y enviársela al mismo.

La compensación por desempleo constituye ingresos sujetos a impuestos. De modo que, si no se le retienen suficientes impuestos, quizás tenga que hacer pagos de impuestos estimados. Vea **Impuesto Estimado**, más adelante.

Si no paga suficientes impuestos mediante la retención o pagos de impuesto estimado, puede estar sujeto a una multa. Vea **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, más adelante, para mayor información.

Pagos del Gobierno Federal

Usted puede optar por que se le retenga el impuesto sobre los ingresos de ciertos pagos que recibe del gobierno federal. Estos pagos incluyen:

1. Beneficios del seguro social,
2. Beneficios de la jubilación ferroviaria del primer nivel (*tier 1*),
3. Préstamos de crédito sobre mercancías o productos que decida incluir en sus ingresos y
4. Pagos recibidos de acuerdo a la *Agricultural Act of 1949* (Ley Agrícola de 1949) (7 U.S.C. 1421 et. seq.) o al Título II de la *Disaster Assistance Act of 1988* (Ley de Socorro en Caso de Desastre de 1988), según enmiendas, que se consideran pagos de seguros y los recibe por uno de los siguientes motivos:
 - a. Sus cultivos fueron destruidos o gravemente dañados por sequía, inundación u otro tipo de desastre natural o
 - b. No pudo plantar cultivos por uno de los desastres naturales descritos en a).

Para optar por esto, tendrá que llenar la Forma W-4V, en inglés (u otro documento similar facilitado por el pagador) y enviarla al mismo.

Si no opta por que se le retengan impuestos sobre los ingresos, quizás tenga que hacer pagos de impuesto estimado. Vea **Impuesto Estimado**, más adelante.

Si no paga suficiente impuesto mediante la retención o pagos de impuesto estimado, puede estar sujeto a una multa. Vea, **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, al final de este capítulo, para mayor información.

Información adicional. Para más información sobre la tributación de los beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria, vea el capítulo 11 de esta publicación. Obtenga la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía Tributaria para los Agricultores), en inglés, si desea mayor información acerca de la tributación de los préstamos de crédito sobre mercancías o productos y pagos de socorro en caso de desastre por la destrucción de cultivos.

Retención Adicional

Los bancos y otras empresas que le pagan ciertos tipos de ingresos deben presentar una declaración informativa (Forma 1099) ante el *IRS*. Una declaración informativa indica cuántos ingresos se le pagaron a usted durante el año. Este formulario también muestra su nombre y número de identificación del contribuyente (*TIN*, por sus siglas en inglés). En el capítulo 1, se explica el número de identificación del contribuyente (*TIN*).

Por regla general, esos tipos de pagos no están sujetos a la retención de impuestos. No obstante, se le requiere una retención "especial" o adicional en ciertas circunstancias. Esta retención adicional puede corresponder a la mayoría de los pagos que se declaran en la Forma 1099.

El pagador debe retenerle el impuesto a una tasa uniforme del 28% en las situaciones siguientes:

- Usted no facilita su *TIN* al pagador como corresponde.
- El *IRS* notifica al pagador que el *TIN* que usted le dio al pagador está equivocado.
- Usted está obligado a certificar que no está sujeto a la retención adicional de impuestos, pero no lo hace.
- El *IRS* notifica al pagador que empiece a retener impuestos sobre sus intereses o dividendos porque usted declaró menos en su declaración de impuestos. El *IRS* tomará esta medida únicamente después de haberle enviado cuatro avisos en un período de al menos 210 días.

Vea *Backup Withholding* (Retención Adicional), en el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés, para más información.

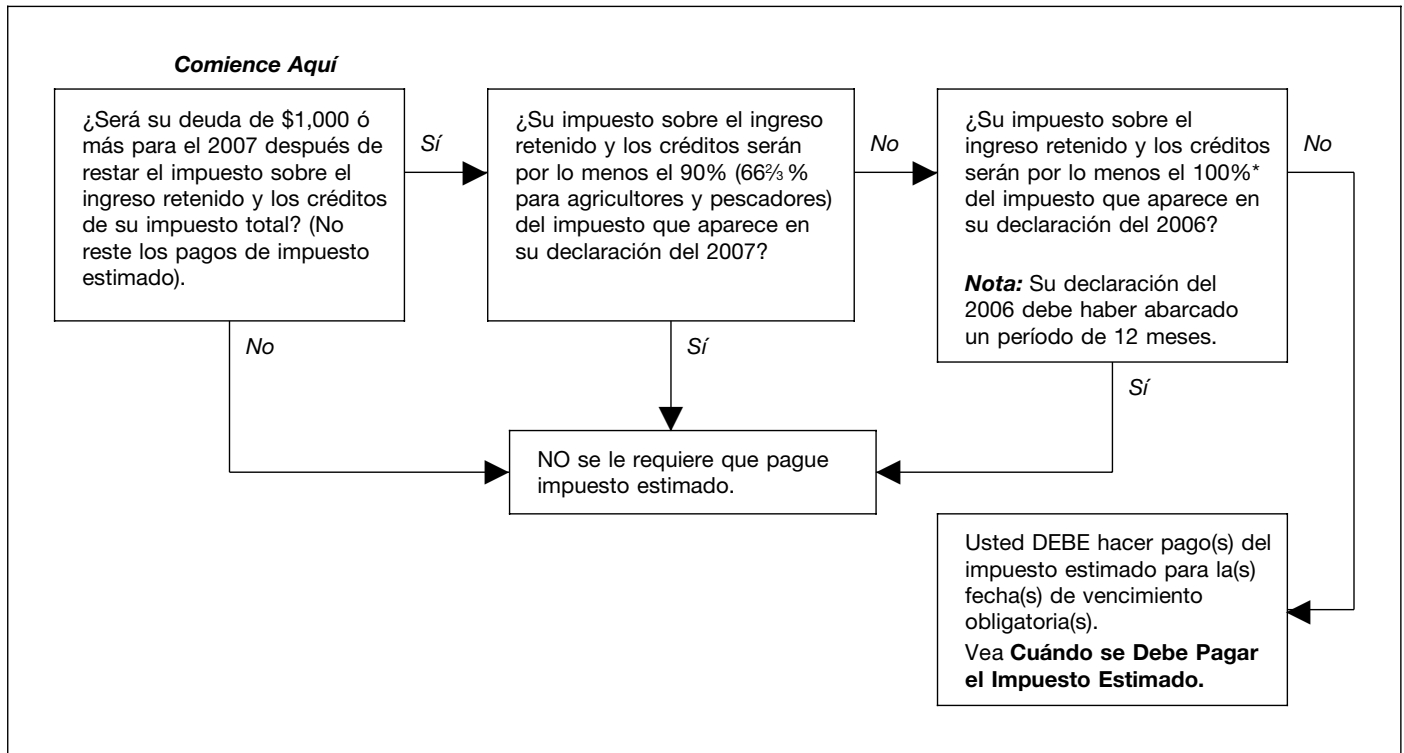
Multas. Hay multas civiles y penales por entregar información falsa con intención de evitar la retención adicional de impuestos. La multa civil es de \$500. La multa penal, si se prueba su culpabilidad, puede ser de hasta \$1,000 ó encarcelamiento por un máximo de un año, o ambos.

Impuesto Estimado

El impuesto estimado es el método que se utiliza para pagar impuestos sobre el ingreso que no está sujeto a retención. En este tipo de ingreso se incluyen los ingresos del trabajo por cuenta propia, intereses, dividendos, pensión alimenticia del cónyuge divorciado, alquiler, ganancias resultantes de la venta de bienes, premios y recompensas. Es posible que tenga que pagar impuesto estimado si la cantidad de impuesto retenida de su sueldo, salario, pensión o cualquier otra clase de remuneración no es suficiente.

Se utiliza el impuesto estimado para pagar el impuesto sobre los ingresos y el impuesto sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, así como otros impuestos o contribuciones y otras cantidades detalladas en su declaración de impuestos. Si no paga suficiente impuesto mediante retenciones o pagos de impuesto estimado, posiblemente tenga que pagar una multa o penalidad. Si no paga lo suficiente para la fecha de vencimiento de cada período de

Figura 4-A. ¿Tiene Usted que Pagar Impuesto Estimado?



* 110% si menos de los dos tercios (2/3) de su ingreso bruto para el 2006 y 2007 proviene de la agricultura o pesca y su ingreso bruto ajustado del 2006 era mayor de \$150,000 (\$75,000 si su estado civil para efectos de la declaración para el 2007 es casado que presenta una declaración por separado).

pago (vea **Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado**, más adelante), a usted se le podrá cobrar una multa aun cuando espere recibir un reembolso de impuesto al presentar su declaración. Para mayor información sobre cuándo es aplicable la multa, vea **Multa por Pago Insuficiente del Impuesto**, al final de este capítulo.

Quién no Tiene que Pagar el Impuesto Estimado

Si recibe un sueldo o salario, puede evitar la obligación de hacer pagos de impuesto estimado pidiendo a su empleador que le retenga más impuesto de sus remuneraciones. Para hacer esto, presente una Forma W-4 (o Forma W-4(SP)) nueva a su empleador. Vea el capítulo 1 de la Publicación 505, en inglés.

Pagos de impuesto estimado no requeridos. Usted no tendrá que pagar el impuesto estimado para el 2007 si se satisfacen las tres condiciones siguientes:

- No tuvo que pagar impuesto adicional alguno (obligación tributaria) en el 2006.
- Fue ciudadano o residente de los Estados Unidos durante todo el año.
- Su año tributario del 2006 constaba de un período de 12 meses.

No tuvo una obligación tributaria para el 2006 si su impuesto total (neto) fue cero y no estuvo obligado a presentar una declaración de impuestos.

Quién Debe Pagar Impuesto Estimado

Si tuvo una obligación tributaria (un saldo pendiente de impuesto por pagar) para el 2006, quizás tenga que pagar impuesto estimado para el 2007.

Regla general. Usted tiene que pagar impuesto estimado para el 2007 si son aplicables las dos condiciones siguientes:

1. Usted va a deber al menos \$1,000 por concepto de impuesto para el 2007 después de restar deducciones o impuesto retenido.
2. Usted espera que su impuesto retenido y créditos van a ser inferiores a la cantidad menor de uno de los siguientes puntos:
 - a. el 90% del impuesto que se muestra en su declaración de impuestos para el 2007 ó
 - b. el 100% del impuesto que se muestra en su declaración de impuestos para el 2006. Dicha declaración debe abarcar un período de 12 meses.

Reglas especiales para agricultores, pescadores y contribuyentes de altos ingresos.

Existen excepciones a la regla general para los agricultores, pescadores y ciertos contribuyentes que reciben ingreso de mayor cuantía. Vea la Figura 4-A y el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés, para mayor información.

Extranjeros. Los extranjeros residentes y los extranjeros no residentes posiblemente tengan que pagar impuesto estimado. Los extranjeros residentes deben seguir las reglas presentadas en este capítulo a menos que se

indique de otra manera. Los que no son residentes deben obtener la Forma 1040-ES(NR), *U.S. Estimated Tax for Nonresident Alien Individuals* (Impuesto Estimado de los EE.UU. para los Individuos Extranjeros no Residentes), en inglés.

Usted es un extranjero si no es ciudadano ni persona nacionalizada de los Estados Unidos. Es extranjero residente si tiene una "tarjeta verde" o si cumple con la prueba de presencia sustancial. Para información adicional sobre la prueba de presencia sustancial, vea la Publicación 519, en inglés.

Contribuyentes casados. Para determinar si debe pagar el impuesto estimado, aplique las reglas explicadas aquí a su ingreso estimado por separado. Si puede hacer pagos conjuntos de impuesto estimado, puede aplicar esas reglas a base de una declaración conjunta.

Usted y su cónyuge pueden hacer pagos conjuntos de impuesto estimado aun cuando los dos no vivan en el mismo hogar.

No obstante, usted y su cónyuge no pueden hacer pagos conjuntos de impuesto estimado si:

- Están legalmente separados por fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
- Tanto usted como su cónyuge utilizan años tributarios distintos o
- Uno de ustedes es extranjero no residente (a menos que elija ser tratado como extranjero residente (vea el capítulo 1 de la Publicación 519, en inglés)).

El hecho de que usted y su cónyuge hagan o no hagan pagos de impuesto estimado conjuntos o por separado no afectará en absoluto su elección de presentar una declaración de impuestos conjunta o una declaración separada para el 2007.

Declaraciones separadas para el 2006 y una declaración conjunta para el 2007. Si usted piensa presentar una declaración conjunta con su cónyuge para el 2007, pero los dos presentaron declaraciones separadas en el 2006, su impuesto para el 2006 es el impuesto total indicado en las dos declaraciones del 2006. Usted presentó una declaración por separado si reclamó cualquiera de los estados civiles: soltero, cabeza de familia o casado que presenta declaración por separado.

Declaración conjunta para el 2006 y declaraciones separadas para el 2007. Si piensa presentar una declaración separada para el 2007, pero presentó una declaración conjunta en el 2006, su impuesto para el 2006 es la porción del impuesto que le corresponde detallado en la declaración conjunta. Usted presenta una declaración por separado si reclama cualquiera de los siguientes estados civiles: soltero, cabeza de familia o casado que presenta declaración por separado.

Para calcular la porción del impuesto que le corresponde en una declaración de impuestos, debe calcular el impuesto que usted y su cónyuge habrían pagado si hubieran presentado declaraciones separadas para el 2006, utilizando el mismo estado para el 2007. Luego multiplique el impuesto de la declaración conjunta por la siguiente fracción:

El impuesto que habría pagado si hubiera presentado una declaración por separado

El impuesto total que usted y su cónyuge habrían pagado si los dos hubieran presentado declaraciones separadas

Ejemplo. José y Hortensia presentaron una declaración conjunta para el 2006, en la que se indicaban un ingreso sujeto a impuestos de \$48,500 y un impuesto por pagar de \$6,524. Del total de los ingresos sujetos a impuestos de \$48,500, unos \$40,100 correspondían a José y los demás correspondían a Hortensia. Para el 2007, el matrimonio piensa presentar declaraciones separadas. José calcula su porción del impuesto indicado en la declaración conjunta para el 2006 de la manera siguiente:

Impuesto sobre los \$40,100 usando la tasa para una persona casada que presenta una declaración por separado	\$ 6,589
Impuesto sobre los \$8,400 usando la tasa para una persona casada que presenta una declaración por separado	886
Total	\$ 7,475
Porcentaje del total correspondiente a José (\$6,589 (dividido entre) \$7,475)	88%
Porción del total declarado en la declaración conjunta correspondiente a José (\$6,524 × 88%)	\$ 5,741

Cómo Calcular su Impuesto Estimado

Para calcular su impuesto estimado, debe determinar primero su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*), ingreso

sujeto a impuestos (ingreso tributable), contribuciones (impuestos), deducciones y créditos que usted anticipa tener para el año.

Al calcular su impuesto estimado para el 2007, podría serle beneficioso utilizar sus ingresos, deducciones y créditos en su declaración del 2006 como punto de partida. Utilice su declaración federal de impuestos para el 2006 como referencia. Puede utilizar la Forma 1040-ES, en inglés, para calcular su impuesto estimado.

Hay que tomar en cuenta cambios recientes a su propia situación y también a la ley tributaria al ajustar su ingreso, deducciones y créditos. Para el 2007, hay varios cambios a la ley tributaria. Dichos cambios se explican en la Publicación 553, *Highlights of 2006 Tax Changes* (Puntos Clave de los Cambios en los Impuestos del 2006), en inglés, o visite la página *web* del IRS www.irs.gov.

La Forma 1040-ES contiene una hoja de trabajo para ayudarlo a calcular su impuesto estimado. Conserve la hoja de trabajo completada para su archivo.

Para mayor información y ejemplos sobre cómo se determina su impuesto estimado para el 2007, vea el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés.

Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado

Para propósitos del impuesto estimado, se divide el año tributario en cuatro períodos de pago. Cada período tiene su propia fecha de vencimiento. Si no se paga suficiente impuesto para la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos de pago, se le puede cobrar una multa aun si tiene derecho a un reembolso al presentar su declaración de impuestos. El diagrama siguiente muestra los períodos de pago y las fechas de vencimiento para los pagos del impuesto estimado.

Para el período:	Fecha de vencimiento:
Desde el 1* de enero hasta el 31 de marzo	15 de abril
Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo	15 de junio
Desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto	15 de septiembre
Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre	15 de enero del próximo año**

* Si su año tributario no empieza el 1 de enero, vea las instrucciones de la Forma 1040-ES.
 ** Vea el tema **Pago para enero**, más adelante.

Regla para los sábados, domingos y días de fiesta (feriados) oficial. Si la fecha para hacer un pago de impuesto estimado vence un sábado, domingo o día de fiesta, el pago se considerará hecho a su debido tiempo si se hace el próximo día que no sea un sábado, domingo o día de fiesta oficial. Por ejemplo, un pago que deberá hacerse el 15 de septiembre del 2007, será oportuno si usted lo hace el 17 de septiembre del 2007. El 15 de septiembre es un día de fiesta oficial.

Pago para enero. Si presenta su Forma 1040 ó Forma 1040A del 2007 para el 31 de enero del 2008 y paga el resto del impuesto que debe, no tendrá que hacer su pago del impuesto estimado que vencería el 15 de enero del 2008.

Contribuyentes que tienen un año fiscal. Si su año tributario no comienza el 1 de enero, vea las instrucciones para la Forma 1040-ES, en inglés, para saber las fechas de vencimiento pertinentes.

Cuándo se Debe Comenzar

Usted no tiene que pagar impuesto estimado hasta que reciba ingresos sobre los cuales tendrá que pagar este impuesto. Si recibe ingreso sujeto al pago de impuesto estimado para el primer período de pago del año, tiene que hacer su primer pago para la fecha de vencimiento para ese período. Usted puede pagar el impuesto estimado en su totalidad o a plazos. Si decide pagar el impuesto a plazos, haga su primer pago para la fecha de vencimiento del primer período de pago. Haga los pagos a plazo restantes para las fechas de vencimiento de los períodos posteriores.

Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período. Si no recibe ingreso sujeto al pago de impuesto estimado hasta un período posterior, puede hacer su primer pago de impuesto estimado para la fecha de vencimiento de tal período. Puede pagar el impuesto estimado en su totalidad para la fecha de vencimiento en tal período o puede elegir pagarlo a plazos para la fecha de vencimiento de tal período y las fechas de vencimiento de los períodos restantes. El diagrama siguiente indica cuándo se deben hacer los pagos a plazos.

Si recibe dinero sobre el cual tiene que pagar impuesto estimado por primera vez:	Haga un pago para el:	Pague los plazos para el.*
Antes del 1 de abril	15 de abril	15 de junio 15 de septiembre 15 de enero del próximo año
Desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo	15 de junio	15 de septiembre 15 de enero del próximo año
Desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto	15 de septiembre	15 de enero del próximo año
Después del 31 de agosto	15 de enero del próximo año*	(Ninguno)

*Vea **Pago para enero** y **Regla para los sábados, domingos y días de fiesta (feriados)**, bajo **Cuándo se Debe Pagar el Impuesto Estimado**, anteriormente.

Cuánto se debe pagar para evitar la multa. Para determinar la cantidad que debe pagar para cada fecha de vencimiento de hacer los

pagos, vea **Cómo se Determina Cada Pago**, a continuación. Si el tema anterior de **Ningún ingreso sujeto al impuesto estimado durante el primer período** o el posterior de **Cambio en el impuesto estimado** le corresponde, tal vez deberá leer *Annualized Income Installment Method* (Método de Ingreso Anual a Plazos) en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés, para información acerca de cómo se puede evitar una multa.

Cómo se Determina Cada Pago

Deberá pagar suficiente impuesto estimado para la fecha de vencimiento de cada período de pago, para así evitar una multa por ese período. Puede determinar el pago requerido para cada período utilizando el método normal de pagos a plazos o el método de ingreso anual a plazos. Se describen estos métodos en gran detalle en el capítulo 2 de la Publicación 505, en inglés. Si no paga suficiente impuesto para cada período de pago, quizás se le podrá cobrar a usted una multa aun cuando tenga derecho a un reembolso del impuesto luego al presentar su declaración.

Multa por pago incompleto del impuesto estimado. Según el método normal, si su pago de impuesto estimado para cualquier período anterior es menos de la cuarta parte de su impuesto estimado, se le puede cobrar una multa por pago incompleto del impuesto estimado para tal período al presentar su declaración de impuestos. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés, para mayor información.

Cambio en el impuesto estimado. Después de que haga un pago del impuesto estimado, cambios en su ingreso, ajustes, deducciones, créditos o exenciones podrían hacer necesario que usted vuelva a calcular su impuesto estimado. Pague el saldo adeudado de su impuesto estimado enmendado a más tardar en la siguiente fecha de vencimiento del pago después del cambio o puede pagar en plazos empezando a más tardar en esa siguiente fecha de vencimiento y subsecuentemente en las fechas de pago para los períodos de pago restantes.

Casos en los que no se Requieren Pagos del Impuesto Estimado

No tiene que hacer pagos de impuesto estimado si la cantidad retenida durante cada período de pago es por lo menos:

- 1/4 de su pago anual requerido o
- Su plazo de ingreso anual que está obligado a pagar para tal período.

Además, no tendrá que efectuar pagos de impuesto estimado si se le retiene suficiente impuesto durante el año para asegurar que la cantidad de impuesto que se debe pagar al presentar su declaración será menos de \$1,000.

Cómo se Paga el Impuesto Estimado

Hay cinco maneras de pagar el impuesto estimado.

- Acreditar un pago en exceso de su declaración de impuestos del 2006 a su impuesto estimado del 2007.
- Enviar su pago del impuesto debido con un comprobante de pago de la Forma 1040-ES.
- Pagar por vías electrónicas mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema del Pago de Impuestos Federales por Vías Electrónicas), conocido por sus siglas en inglés como *EFTPS*. Para más información sobre el sistema *EFTPS*, vea el capítulo 1.
- Retirar los fondos por vías electrónicas si es que usted presenta la Forma 1040 ó la Forma 1040A por vías electrónicas.
- Utilizar su tarjeta de crédito de acuerdo con un sistema de pagos por teléfono o por *Internet*.

Cómo se Acredita un Pago en Exceso

Al presentar su Forma 1040 ó Forma 1040A para el 2006 con un pago en exceso (impuesto pagado de más), puede aplicar una porción o la cantidad total de ese pago en exceso a su impuesto estimado para el 2007. Escriba en la línea 75 de la Forma 1040 ó la línea 46 de la Forma 1040A la porción de la cantidad del pago en exceso que quiere acreditar a su impuesto estimado en vez de recibir como reembolso. Tiene que considerar dicha cantidad acreditada al calcular los pagos de impuesto estimado hechos durante el año.

Se aplicará el crédito a sus pagos en el orden necesario para evitar la obligación de pagar la multa por pago insuficiente del impuesto estimado. No puede solicitar que se le reembolse esa cantidad durante el año hasta el cierre de tal año. Tampoco puede utilizar ese pago en exceso para cualquier otro propósito después de dicha fecha de vencimiento.

Cómo se Utilizan los Comprobantes de Pago

Cada pago de impuesto estimado por cheque o giro tiene que ser acompañado de un comprobante de pago de la Forma 1040-ES. Si hizo pagos de impuesto estimado durante el año pasado, usted debería recibir por correo la Forma 1040-ES del año 2007. La misma contendrá unos comprobantes de pago con su nombre, dirección y número de seguro social impresos. El uso de los comprobantes de pago con esa información impresa acelerará la tramitación de su declaración, reducirá la posibilidad de cometer errores y ahorrará la cantidad de dinero gastado en tramitar la declaración.

Si no pagó impuesto estimado durante el año pasado, debe obtener la Forma 1040-ES del *IRS*. Al pagar el primer plazo, un juego de la Forma 1040-ES le será enviado, junto con el resto de los comprobantes de pago impresos. Siga las instrucciones contenidas en el juego

para asegurar que usted utilizará los comprobantes de pago correctamente.

Utilice los sobres con ventanillas que venían con su juego de la Forma 1040-ES. Si utiliza sus propios sobres, asegúrese de enviar los comprobantes de pago a la dirección que sirve al área donde vive. Esta dirección se hallará en las instrucciones para la Forma 1040-ES.



No utilice la dirección contenida en las instrucciones para la Forma 1040 ó para la Forma 1040A.

Si presenta una declaración conjunta y está haciendo pagos conjuntos del impuesto estimado, anote los nombres y números sociales en el comprobante de pago en el mismo orden como aparecerán en la declaración conjunta.

Cambio de dirección. Usted tiene que informar al *IRS* si hace pagos de impuesto estimado y cambió su dirección durante el año. También debe enviar al centro de servicio del *IRS* donde presentó su declaración de impuestos más reciente un informe escrito que sea claro y conciso en el que incluye todo lo siguiente:

- Su nombre completo (y el de su cónyuge),
- Su firma (y la de su cónyuge),
- Su dirección antigua (y la de su cónyuge, si es distinta),
- Su dirección nueva y
- Su número de seguro social (y el de su cónyuge).

Puede usar la Forma 8822, *Change of Address* (Cambio de Dirección), en inglés, para informar al *IRS* de su nueva dirección.

Siga utilizando los viejos comprobantes de pago impresos hasta que el *IRS* le envíe los nuevos. Sin embargo, no corrija la dirección impresa en el antiguo comprobante de pago.

Pago por Vías Electrónicas

Si desea hacer pagos de impuesto estimado mediante el sistema *EFTPS*, el retiro de fondos por vías electrónicas o su tarjeta de crédito, vea las instrucciones para la Forma 1040-ES o *How To Pay Estimated Tax* (Cómo se Paga el Impuesto Estimado) en la Publicación 505, en inglés.

Crédito por Impuesto Retenido e Impuesto Estimado

Al presentar su declaración de impuestos para el 2006, reclame en la declaración todo el impuesto retenido, así como las contribuciones al seguro social y a la jubilación ferroviaria retenidas en exceso, de su sueldo o salario, pensiones, etc. Además, reclame el impuesto estimado que haya pagado durante el 2006. Luego reste estos créditos de su impuesto calculado. Debe presentar una declaración y reclamar dichos créditos aun cuando no tenga un impuesto por pagar (obligación tributaria).

Dos o más empleadores. Si trabajó para dos o más empleadores y recibió más de \$94,200

por concepto de sueldos o salarios en el 2006, puede que se le hayan retenido demasiada contribución al seguro social o la contribución a la jubilación ferroviaria de sus sueldos o salarios. Tal vez pueda reclamar el exceso como un crédito, aplicándolo contra el impuesto sobre el ingreso cuando presente su declaración. Vea, *Credit for Excess Social Security Tax or Railroad Retirement Tax* (Crédito por la Contribución al Seguro Social o la Contribución a la Jubilación Ferroviaria Retenida en Exceso), en el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

Retención

Si se le retuvo impuesto sobre los ingresos durante el 2006, deberá recibir un informe o comprobante para el 31 de enero del 2007, mostrando su ingreso total y el impuesto retenido. Dependiendo de la fuente de ese ingreso, usted recibirá una:

- Forma W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de Salarios y de Retención), en inglés,
- Forma W-2G, *Certain Gambling Winnings* (Ciertas Ganancias de Juego), en inglés, o
- Un formulario de la serie 1099.

Formas W-2 y W-2G. Incluya la Forma W-2 al presentar su declaración del impuesto sobre los ingresos. Incluya la Forma W-2G con su declaración si la misma indica cualquier impuesto federal sobre el ingreso retenido de sus ganancias.

Usted debería recibir al menos dos copias del formulario de retención que recibe. Adjunte una de las copias a la primera página de su declaración federal de impuestos. Conserve una copia para su archivo. Debería recibir otras copias para incluir con sus declaraciones de impuestos estatales y locales.

Forma W-2

Su empleador debería darle una Forma W-2 del 2006 para el 31 de enero del 2007. Debe recibir una Forma W-2 por separado de cada empleador para el cual usted haya trabajado.

Si deja de trabajar antes del final del año, su empleador puede enviarle la Forma W-2 en cualquier momento después de que haya dejado su empleo. No obstante, el empleador debe entregársela para el 31 de enero del 2007.

Si usted le solicita el formulario a su empleador, éste tiene que entregársela dentro de los 30 días después de que reciba su solicitud por escrito o dentro de los 30 días después de que le pague a usted su sueldo o salario final, o el último de los dos.

Si no recibió su Forma W-2 a su debido tiempo, debería pedírsela a su empleador. Si aún no la recibe para el 15 de febrero, llame al IRS.

La Forma W-2 muestra su sueldo o salario y otras remuneraciones que recibió durante el año, así como el impuesto sobre los ingresos, la contribución al seguro social y la contribución al seguro *Medicare* retenidos durante el año. Anote el total del impuesto federal sobre los ingresos retenido (según declarado en la Forma W-2) en la:

- Línea 64 si presenta la Forma 1040,
- Línea 38 si presenta la Forma 1040A o
- Línea 7 si presenta la Forma 1040EZ.

Además, se utiliza la Forma W-2 también para declarar cualquier compensación por enfermedad sujeta a impuestos que haya recibido y cualquier impuesto sobre los ingresos que se le haya retenido de dicha compensación por enfermedad.

Forma W-2G

Si recibió ganancias de juegos durante el 2006, el pagador puede haberle retenido impuesto sobre los ingresos. Si es así, el pagador le dará una Forma W-2G en la que se muestran la cantidad que usted ganó y la cantidad de impuesto que se le retuvo.

Por favor, declare las ganancias en la línea 21 de la Forma 1040. Anote la cantidad de impuesto retenido en la línea 64 de la Forma 1040. Si recibió ganancias de juego, debe presentar una Forma 1040; no puede utilizar la Forma 1040A ni la Forma 1040EZ.

La Serie 1099

La mayoría de las Formas 1099 no se presentan con su declaración de impuestos. Usted deberá recibirlas para el 31 de enero del 2007. A menos que se le haya ordenado presentar cualquiera de estos formularios junto con la declaración de impuestos, consérvelos para su archivo. La serie 1099 consta de varios formularios distintos, incluyendo los siguientes:

- Forma 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de Transacciones Relacionadas con Trueques o Corredores de Acciones), en inglés,
- Forma 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de las Deudas), en inglés,
- Forma 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y Otras Distribuciones), en inglés,
- Forma 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos Pagos del Gobierno Federal), en inglés,
- Forma 1099-INT, *Interest Income* (Ingreso de Intereses), en inglés,
- Forma 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos Misceláneos), en inglés,
- Forma 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la Emisión Original), en inglés,
- Forma 1099-Q, *Payments From Qualified Education Programs* (Pagos de Programas Calificados para la Educación), en inglés,
- Forma 1099-R, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes de Jubilación o de Distribución de las Ganancias, Cuentas IRA, Contratos de Seguro, etc.), en inglés,
- Forma SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Comprobante de Beneficios del Seguro Social), en inglés,
- Forma RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Comprobante de

Pagos Recibidos de la Junta de la Jubilación Ferroviaria), en inglés.

Si recibió ciertos tipos de ingreso que se declaran en algunos formularios de la serie 1099, quizás no pueda presentar la Forma 1040A ni la Forma 1040EZ. Vea las instrucciones de dichos formularios para mayor información.

Forma 1099-R. Adjunte la Forma 1099-R a su declaración si el recuadro 4 indica que se le retuvo el impuesto federal sobre el ingreso. Incluya la cantidad retenida en el total declarado en la línea 64 de la Forma 1040 ó en la línea 38 de la Forma 1040A. No puede utilizar la Forma 1040EZ si recibió pagos que se informan en una Forma 1099-R.

Retención adicional. Si recibió algún ingreso que estuvo sujeto a la retención adicional de impuesto durante el 2006, incluya la cantidad retenida (según indicada en el recuadro 4 de su Forma 1099) en el total declarado en la línea 64 de la Forma 1040, en la línea 38 de la Forma 1040A o en la línea 7 de la Forma 1040-EZ.

Formulario Incorrecto

Si recibe un formulario que contenga información incorrecta, debe solicitarle al pagador otra que contenga la información correcta. Llame al número de teléfono o escriba a la dirección que el pagador incluyó en el formulario. En la Forma W-2G o la Forma 1099 corregida que reciba aparecerá una "X" en el recuadro "*Corrected*" (Corregida) en la parte superior. Se utiliza un formulario especial, la Forma W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de Remuneraciones e Impuestos Corregidos), en inglés, para corregir una Forma W-2 incorrecta.

Formulario Recibido Después de Presentar la Declaración

Si presenta una declaración de impuestos y luego recibe un formulario para ingreso que no declaró en la declaración, tiene que declarar ese ingreso y tomar crédito por cualquier impuesto retenido del mismo en la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los EE.UU.), en inglés.

Declaraciones Separadas

Si está casado pero presenta una declaración por separado, usted puede tomar crédito únicamente por el impuesto sobre el ingreso retenido de su propio ingreso. No incluya ninguna cantidad retenida del ingreso de su cónyuge. No obstante, pueden aplicarse ciertas reglas distintas si usted reside en un estado en el que rige la ley de la comunidad de los bienes matrimoniales (bienes gananciales).

Los estados donde rige la ley de la comunidad de los bienes matrimoniales se identifican en el capítulo 2. Vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de Bienes), en inglés, para más información, y algunas excepciones, al respecto.

Años Fiscales

Si presenta una declaración de impuestos a base de un año fiscal (cualquier período de 12 meses que termina el último día de un mes que no sea diciembre), usted tiene que seguir pautas especiales para determinar correctamente su impuesto federal sobre el ingreso retenido correspondiente a ese año fiscal. Para información sobre cómo se declara el impuesto retenido correspondiente a un año fiscal correctamente en una declaración de impuestos, vea, *Fiscal Years* (Años Fiscales), en el capítulo 3 de la Publicación 505, en inglés.

Impuesto Estimado

Anote todos sus pagos de impuesto estimado para el 2006 en la línea 65 de su Forma 1040 ó en la línea 39 de su Forma 1040A. Incluya cualquier impuesto pagado de más del 2005 que haya acreditado a su impuesto estimado para el 2006. Usted tiene que utilizar una Forma 1040 ó Forma 1040A si hizo pagos de impuesto estimado. No puede presentar una Forma 1040EZ en este caso.

Cambio a su nombre. Si usted cambió su nombre e hizo pagos de impuesto estimado utilizando su antiguo nombre, adjunte un informe breve a la primera página de su declaración de impuestos explicando lo siguiente:

- Cuándo se hicieron los pagos,
- La cantidad de cada pago,
- La dirección del *IRS* a la cual usted envió los pagos,
- Su nombre completo cuando hizo los pagos y
- Su número de seguro social.

El informe debe abarcar los pagos que usted hizo conjuntamente con su cónyuge, así como los que haya hecho separadamente.

Declaraciones Separadas

Si tanto usted como su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado por separado para el 2006 y luego presentan declaraciones separadas, puede tomar crédito únicamente por la porción de los pagos correspondiente a usted.

Si ustedes hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente, deberán decidir cómo van a dividir los pagos entre sus declaraciones separadas. Uno de ustedes puede reclamar todo el impuesto estimado en su declaración separada y el otro cónyuge ninguno. O pueden dividir los pagos de impuesto estimado tal como ustedes quieran. Si no pueden llegar a un acuerdo, deben entonces dividir los pagos según el impuesto declarado en la declaración separada de cada cónyuge para el 2006.

Contribuyentes Divorciados

Si usted y su cónyuge hicieron pagos de impuesto estimado conjuntamente para el 2006 y se divorciaron durante ese año, uno de ustedes puede reclamar todos los pagos en su declaración separada o cada uno de ustedes puede reclamar una porción de los mismos. Si no pueden llegar a un acuerdo sobre cómo dividir los pagos, deben entonces dividirlos según el impuesto declarado en la declaración separada de cada cónyuge para el 2006.

Si usted reclama alguna porción de los pagos hechos conjuntamente en su declaración separada, anote el número de seguro social (*SSN*) de su ex cónyuge en el espacio apropiado en la primera página de la Forma 1040 ó la Forma 1040A. Si se divorció y luego se casó de nuevo en el mismo año (2006), anote el *SSN* de su cónyuge actual en ese espacio y escriba el *SSN* del ex cónyuge, seguido de las siglas "DIV", a la izquierda de la línea 65 de su Forma 1040 ó de la línea 39 de su Forma 1040A.

Multa por Pago Insuficiente del Impuesto

Si no pagó suficiente impuesto mediante retención o pagos de impuesto estimado, usted tendrá un pago incompleto o insuficiente del

impuesto y, por consiguiente, podría estar sujeto a una multa. Por regla general, usted no tendrá que pagar una multa para el 2006 si cualquiera de las situaciones a continuación le corresponde:

- La suma total de su impuesto retenido y los pagos de impuesto estimado fue al menos igual a su impuesto total para el 2005 (o el 110% de su impuesto total para el 2005 si su ingreso bruto ajustado fue más de \$150,000, o más de \$75,000 si su estado civil para la declaración del 2006 es el de casado que presenta la declaración por separado) e hizo todos los pagos de impuesto estimado a su debido tiempo.
- El saldo debido (obligación tributaria) en su declaración es del 10% o menos de su impuesto total para el 2006 e hizo todos los pagos de impuesto estimado a su debido tiempo.
- Su impuesto total para el 2006 menos el total de su impuesto retenido resulta en una cantidad menor de \$1,000.
- No tuvo ningún saldo debido (obligación tributaria) para el 2005.
- No se le retuvo impuesto alguno y su obligación tributaria para el año en curso, menos cualquier impuesto por razón del empleo sobre el trabajo doméstico, es menor de \$1,000.

Hay reglas especiales si usted es agricultor o pescador. Vea, *Farmers and Fishermen* (Agricultores y Pescadores), en el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

El *IRS* puede calcularle la multa. Si cree que estará sujeto a pagar la multa pero no quiere calcularla usted mismo al presentar su declaración de impuestos, quizás no lo tendrá que hacer. Por lo general, el *IRS* le calculará la multa y le enviará una factura por la cantidad que usted debe pagar. Sin embargo, debe llenar la Forma 2210 ó 2210-F e incluirla al presentar su declaración de impuestos si cree poder bajar o eliminar la multa. Vea el capítulo 4 de la Publicación 505, en inglés.

5.

Salarios, Sueldos y Otros Ingresos

Qué Hay de Nuevo

Aplazamientos electivos. Ha aumentado el límite de la cantidad del salario que puede elegir diferir dentro de ciertos planes de jubilación (tales como planes bajo la sección 401(k)). Si tiene 50 años de edad o más, quizá pueda hacer aplazamientos electivos adicionales de actualización. Vea **Aplazamientos electivos**, en **Contribuciones a un Plan de Jubilación bajo Compensación del Empleado**.

Aportaciones designadas a una cuenta Roth. Los empleadores con ciertos planes de jubilación pueden crear un programa de aportaciones calificadas a una cuenta *Roth* para que el empleado pueda escoger que la totalidad o parte de los aplazamientos electivos hechos al plan se consideren aportaciones a una cuenta *Roth* netas de impuestos. Vea la explicación bajo **Aplazamientos electivos**, más adelante.

Ley de Reducción de Impuestos en Caso de Desastre Causado por Katrina del 2005 (Katrina Emergency Tax Relief Act of 2005) y Ley de la Zona de Oportunidad del Golfo (GO) del 2005 (Gulf Opportunity Zone Act of 2005). Estas leyes proveen reducción de impuestos para personas afectadas por los huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*. Bajo dichas leyes, quizá pueda excluir de su ingreso cantidades que reciba por concepto de reembolsos de millas recorridas pagados por una institución benéfica que reúna los requisitos. Vea la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma* o la Publicación 4492, *Information for Taxpayers Affected by Hurricanes Katrina, Rita and Wilma*, en inglés.

Recordatorio

Ingreso del extranjero. Si usted es ciudadano de los EE.UU. o residente extranjero, debe declarar en la declaración de impuestos todo ingreso proveniente de fuentes fuera de los EE.UU. (ingreso del extranjero) a menos que esté exento conforme a las leyes de los EE.UU. Esto corresponde sin importar si usted reside dentro o fuera de los EE.UU. y si ha recibido o no la Forma W-2, en inglés, o la Forma 1099, también en inglés, de un pagador extranjero. Esto corresponde tanto al ingreso del trabajo (como salarios y propinas) como al ingreso no derivado del trabajo (como intereses, dividendos, ganancias de capital, pensiones, alquileres y regalías).

Si reside fuera de los EE.UU., es posible que pueda excluir la totalidad o parte de su ingreso del trabajo ganado en el extranjero. Para más detalles, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos Estadounidenses y Extranjeros Residentes que Viven en el Extranjero), en inglés.

Introducción

Este capítulo abarca la compensación recibida por servicios prestados como empleado como salarios, sueldos y prestaciones suplementarias. Los temas incluyen:

- Bonificaciones y premios,
- Reglas especiales para ciertos empleados y
- Beneficios por enfermedad y lesiones.

Este capítulo explica cuáles son los ingresos que se incluyen en el ingreso bruto del empleado y cuáles no son incluidos.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos por Viajes, Entretenimiento, Obsequios y Automóviles), en inglés
- ❑ **503** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés
- ❑ **505** *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención del Impuesto e Impuesto Estimado), en inglés
- ❑ **525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable e Ingreso no Tributable), en inglés

Compensación del Empleado

Esta sección abarca varios tipos de compensación del empleado incluyendo prestaciones suplementarias, contribuciones a planes de jubilación, opciones para la compra de acciones y propiedad restringida.

Forma W-2. Si es empleado, debe recibir una Forma W-2 de su empleador que muestre la remuneración que recibió por sus servicios. Incluye la cantidad de la remuneración en la línea 7 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A o en la línea 1 de la Forma 1040EZ, aún si no recibe una Forma W-2.

Proveedores de cuidado de menores. Si provee cuidado de menores, ya sea en el hogar del menor, en el hogar de usted o en algún otro sitio comercial, la remuneración que usted reciba debe ser incluida en sus ingresos. Si no es un empleado, usted probablemente trabaja por cuenta propia y debe incluir los pagos por

los servicios del Anexo C (de la Forma 1040), *Profit or Loss From Business* (Ganancias o Pérdidas de un Negocio), o en el Anexo C-EZ (de la Forma 1040), *Net Profit From Business* (Utilidad Neta de un Negocio), ambas en inglés. Generalmente no se es empleado a menos que esté sujeto a la voluntad y control de la persona que lo emplea en cuanto a lo que tiene que hacer y cómo lo tiene que hacer.

Cuidado provisto por niñeras. Si cuida a niños de parientes o vecinos, ya sea con regularidad o sólo ocasionalmente, las reglas para los proveedores del cuidado de menores le corresponden a usted.

Compensación Miscelánea

Esta sección trata de diferentes clases de compensación de empleados.

Comisiones pagadas por adelantado y otros ingresos. Si recibe comisiones pagadas por adelantado u otras cantidades por servicios que prestará en el futuro y usted es contribuyente que usa el método contable a base de efectivo, deberá incluir estas cantidades en el ingreso del año en que las reciba.

Si reintegra comisiones no devengadas u otras cantidades en el mismo año en que las recibe, reduzca la cantidad incluida en el ingreso por la cantidad del reintegro. Si las reintegra en un año tributario posterior, puede deducir el reintegro como una deducción detallada en el Anexo A (de la Forma 1040) o quizá pueda reclamar un crédito para ese año. Vea el tema titulado **Reintegraciones**, en el capítulo 12.

Asignaciones y reembolsos. Si recibe asignaciones o reembolsos de su empleador para cubrir gastos de viaje, transporte u otros gastos relacionados con un negocio, vea la Publicación 463, en inglés. Si se le reembolsan gastos de mudanza, vea la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de Mudanza), en inglés.

Pago de sueldo atrasado como indemnización. Incluya en sus ingresos las cantidades que se le otorgan en un convenio o sentencia por pago de sueldos atrasados. Estas cantidades incluyen pagos hechos a usted por daños, primas de seguro de vida no pagadas y primas de seguro de salud no pagadas. Su empleador debe informarle de las mismas en la Forma W-2.

Bonificaciones y premios. Las bonificaciones o premios que usted reciba por trabajo sobresaliente se incluyen en el ingreso y deben aparecer en su Forma W-2. Éstos incluyen premios tales como viajes de vacaciones por cumplir con las metas en ventas. Si el premio o recompensa que recibe es en mercancía o servicios, debe incluir en su ingreso el valor justo de mercado que tengan los mismos. Sin embargo, si su empleador solamente le promete pagarle una bonificación o premio en el futuro, no es tributable hasta que usted lo reciba o le esté disponible a usted.

Premio por logros del empleado. Si recibe bienes muebles tangibles (que no sean en efectivo, un vale-regalo u otro artículo similar) como premio por años de servicio o por no tener accidentes, por lo general usted podrá excluir el valor de su ingreso. Sin embargo, la cantidad que usted puede excluir se limita a la cantidad

del costo a su empleador y no puede ser más de \$1,600 (\$400 por premios que no son premios de planes calificados) por dichos premios de esa índole que reciba durante el año. Su empleador le puede decir si su premio es un premio de un plan calificado. Su empleador debe presentar el premio como parte de una ceremonia o presentación notable, bajo condiciones y circunstancias en las cuales no hay una probabilidad considerable de que el mismo sea remuneración disimulada.

No obstante, la exclusión no corresponde a los siguientes premios:

- Un premio por años de servicio si usted lo recibió por menos de cinco años de servicio o si recibió otro premio por años de servicio durante el año o durante los cuatro años anteriores.
- Un premio por no tener accidentes si es gerente, administrador, empleado secretarial u otro empleado profesional, o si más del 10% de los empleados elegibles anteriormente recibieron premios por no tener accidentes durante el año.

Ejemplo. Benito Valverde recibió tres premios por logros como empleado durante el año: un premio de un plan no calificado que es un reloj con valor de \$250 y dos premios de un plan calificado que constan de un aparato estereofónico con valor de \$1,000 y un juego de palos de golf con valor de \$500. Suponiendo que por lo demás los requisitos para los premios de planes calificados se han cumplido, cada premio por sí solo estaría excluido del ingreso. Sin embargo, ya que el valor total de todos los premios es \$1,750 y excede el límite de \$1,600, Benito deberá incluir \$150 (\$1,750 – \$1,600) en los ingresos.

Asignaciones del gobierno por costo de vida. Las asignaciones por costo de vida generalmente se incluyen en los ingresos. Sin embargo, no se incluyen en los ingresos si es empleado civil federal o empleado del tribunal federal que trabaja en Alaska, Hawai o fuera de los EE.UU.

Las asignaciones y pagos diferenciales que aumentan el salario básico como incentivo por aceptar un lugar de trabajo menos deseable son parte de su remuneración y deben ser incluidos en el ingreso. Por ejemplo, su remuneración incluye pagos diferenciales dados a los empleados del gobierno con puesto en el extranjero, empleados del Servicio Diplomático y Consular y pagos diferenciales por trabajar en países extranjeros del trópico. Para más información, obtenga la Publicación 516, *U.S. Government Civilian Employees Stationed Abroad* (Empleados del Gobierno de los Estados Unidos con Puesto en el Extranjero), en inglés.

Planes de compensación diferida no calificados. Su empleador le informará de la cantidad total de cantidades diferidas para el año bajo un plan de compensación diferida no calificado. Esta cantidad se anota en el recuadro 12 de la Forma W-2, utilizando el código Y. Esta cantidad no se incluye en los ingresos.

Sin embargo, si en algún momento del año tributario, el plan no cumple con ciertos requisitos, o no se opera bajo dichos requisitos, todas las cantidades diferidas bajo el plan para el año tributario y todos los años tributarios anteriores se incluyen en los ingresos del año en curso.

Esta cantidad se incluye en el salario, el cual aparece en el recuadro 1 de la Forma W-2. Dicha cantidad se anota también en el recuadro 12 de la Forma W-2, utilizando el código Z.

Para información sobre los requisitos y la cantidad que se debe incluir en los ingresos, vea la sección 409A y el Aviso 2005-1 del Código de Rentas Internas. El aviso se halla en la página 274 del boletín 2005-2 del IRS en www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-02.pdf.

Pagaré recibido por servicios. Si su empleador le da un pagaré asegurado como pago por sus servicios, deberá incluir el valor justo de mercado (usualmente el valor de descuento) del pagaré en los ingresos del año en que lo recibió. Luego, cuando reciba pagos sobre el pagaré, una parte proporcionada de cada pago es la recuperación del valor justo de mercado que usted previamente había incluido en los ingresos. No vuelva a incluir esa parte en los ingresos. Incluya el resto del pago en los ingresos del año en que recibió el pago.

Si su empleador le da un pagaré no asegurado y no negociable como pago por sus servicios, los pagos sobre el pagaré que se aplican al principal del mismo se consideran ingreso compensatorio cuando usted los reciba.

Indemnización por despido. Las cantidades recibidas por concepto de indemnización por despido y todo pago por la cancelación de su contrato laboral deben ser incluidos en los ingresos.

Pago por vacaciones acumuladas. Si es empleado federal y recibe un pago global en concepto de vacaciones acumuladas al jubilarse o renunciar, esta cantidad se incluye como sueldo en la Forma W-2.

Si dimite de una agencia federal y es empleado por otra, quizá tenga que reembolsarle a la segunda agencia parte de su pago global por vacaciones acumuladas del año. Puede reducir el salario bruto restando la cantidad que reembolsó en el mismo año tributario en que la recibió. Adjunte a la declaración de impuestos una copia del recibo o estado de cuentas que le dio la agencia a la cual le hizo el reembolso para explicar la diferencia entre el salario en la declaración y el salario en las Formas W-2.

Servicios de ayuda para obtener otro trabajo. Si elige aceptar una cantidad reducida en concepto de indemnización por despido para poder recibir servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (tal como capacitación para escribir su hoja de vida y hacer entrevistas), deberá incluir la cantidad no reducida del pago por despido en los ingresos.

Sin embargo, puede deducir el valor de estos servicios de ayuda para encontrar otro trabajo (hasta la diferencia entre la indemnización por despido incluida en los ingresos y la cantidad que en verdad recibió) como una deducción miscelánea (sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado, conocido por sus siglas en inglés, AGI) en el Anexo A (Forma 1040).

Pagos por enfermedad. Los pagos que reciba de su empleador mientras está enfermo o lesionado son parte del sueldo o salario. Además, debe incluir en los ingresos los beneficios por enfermedad que reciba de cualquiera de los siguientes pagadores:

- Un fondo de bienestar social.

- Un fondo estatal para enfermedad o incapacidad.
- Una asociación de empleadores o empleados.
- Una compañía de seguros, si su empleador pagó el plan.

No obstante, si pagó las primas de una póliza de accidente o de seguro de salud, los beneficios que reciba bajo la póliza no están sujetos a impuestos. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

Impuestos del seguro social y Medicare pagados por el empleador. Si usted y su empleador tienen un acuerdo conforme al cual su empleador paga su impuesto del seguro social y Medicare sin deducirlos de su salario bruto, deberá declarar la cantidad de impuestos que se pagó por usted como salario sujeto a impuestos en la declaración. El pago también se considera salario para calcular los impuestos y beneficios del seguro social y Medicare. No obstante, estos pagos no se consideran salario del seguro social y Medicare si usted es trabajador doméstico o trabajador agrícola.

Derechos de revalorización de acciones. No incluya un derecho de revalorización de acciones que le haya provisto su empleador en los ingresos hasta que ejerza (haga uso de) ese derecho. Cuando ejerza ese derecho, tiene derecho a un pago en efectivo equivalente al valor justo de mercado de las acciones de la sociedad anónima o corporación en la fecha en que ejerció su derecho menos el valor justo de mercado de las acciones en la fecha en que se le otorgó el derecho. Incluya el pago en efectivo en los ingresos en el año en que ejerza su derecho.

Prestaciones Suplementarias

Las prestaciones suplementarias que reciba relacionadas con el desempeño de sus servicios se incluyen en los ingresos como remuneración a menos que pague su valor justo de mercado o estén específicamente excluidas por ley. El abstenerse de prestar servicios (por ejemplo, bajo un convenio de no competencia) se considera el desempeño de sus servicios para los propósitos de estas reglas.

Período contable. Debe usar el mismo período contable que su empleador para declarar las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos que no sean en efectivo. Su empleador tiene la opción de declarar las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos que no sean en efectivo usando cualquiera de las dos reglas siguientes:

- Regla general: las prestaciones se declaran para un año de calendario (enero 1 – diciembre 31).
- Regla especial del período contable: las prestaciones provistas durante los dos últimos meses del año de calendario (o de cualquier período más corto) son tratadas como si hubiesen sido pagadas durante el siguiente año de calendario. Por ejemplo, cada año su empleador declara el valor de las prestaciones provistas durante los últimos dos meses del año anterior y los primeros diez meses del año en curso. Su empleador no tiene que usar el mismo

período contable para cada prestación suplementaria, pero tiene que usar el mismo período para todos los empleados que reciban una prestación particular.

Tiene que usar el mismo período contable que use para declarar la prestación para reclamar una deducción comercial de empleado (en el caso del uso de un auto, por ejemplo).

Forma W-2. Su empleador declara las prestaciones suplementarias sujetas a impuestos en el recuadro 1, (*Wages, tips, other compensation*) (Salarios, propinas y otra compensación), de la Forma W-2. El valor total de sus prestaciones suplementarias puede verse también en el recuadro 14. El valor de sus prestaciones suplementarias puede añadirse al resto de su compensación en una Forma W-2, o puede recibir una Forma W-2 separada que muestre sólo el valor de sus prestaciones suplementarias en el recuadro 1 con una anotación en el recuadro 14.

Plan de Accidente o de Salud

Generalmente, el valor de la cobertura de un seguro de accidente o de salud provisto por su empleador no se incluye en los ingresos. Los beneficios que reciba del plan pueden estar sujetos a impuestos, como se explica luego en la sección titulada, **Prestaciones por Enfermedad y Lesiones**.

Cobertura para cuidados a largo plazo. Las contribuciones de su empleador para cubrir servicios de cuidados a largo plazo generalmente no se incluyen en los ingresos. Sin embargo, las contribuciones hechas por medio de una cuenta para gastos flexibles u otro acuerdo similar (tal como un *cafeteria plan* (plan de beneficios flexibles)) deben incluirse en los ingresos. Esta cantidad se declara como salario en el recuadro 1 de la Forma W-2.

Las contribuciones que se hacen al plan se tratan en la Publicación 502, *Medical and Dental Expenses* (Gastos Médicos y Dentales), en inglés.

Contribuciones a un plan de ahorros médicos Archer. Las contribuciones hechas por su empleador a un plan de ahorros médicos Archer (conocido por su abreviatura en inglés, *Archer MSA*, o por sus siglas en inglés, *MSA*) por lo general no se incluyen en los ingresos. El total se declara en el recuadro 12 de la Forma W-2 con el código R. Debe declarar esta cantidad en la Forma 8853, *Archer MSAs and Long-Term Care Insurance Contracts* (Planes de Ahorros Médicos Archer y Contratos de Seguro para Cuidados a Largo Plazo), en inglés. Adjunte el formulario a la declaración de impuestos.

Si su empleador no hace contribuciones a su plan de ahorros médicos Archer, usted puede hacer sus propias contribuciones a dicho plan. Estas contribuciones se explican en la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes Médicos con Beneficios Tributarios), en inglés. También, vea la Forma 8853, en inglés.

Plan flexible para gastos médicos (Health FSA). Si su empleador provee una cuenta flexible de ahorros para gastos médicos (conocida

por sus siglas en inglés, *Health FSA*) que califique como seguro de accidente o de salud, la cantidad de la reducción de su salario y los reembolsos de sus gastos por cuidados de la salud y los de su cónyuge y dependientes generalmente no se incluyen en los ingresos.

Plan de reembolso de gastos médicos (HRA). Si su empleador provee una cuenta de reembolso de gastos médicos (conocida por sus siglas en inglés, *HRA*) que califique como un seguro de accidente o de salud, la cobertura y reembolsos de sus gastos por cuidados médicos y los de su cónyuge y dependientes por lo general no se incluyen en los ingresos.

Vea también el tema titulado **Reembolso por cuidados médicos** bajo la sección titulada **Otras Prestaciones por Enfermedad y Lesiones**, más adelante.

Cuenta de ahorros para gastos médicos (HSA). Si reúne los requisitos, usted y cualquier otra persona, incluyendo su empleador o un miembro de su familia, pueden hacer contribuciones a su cuenta *HSA* (la de usted). Las contribuciones, que no sean contribuciones del empleador, se pueden deducir en la declaración independientemente de si detalla o no las deducciones. Las contribuciones hechas por su empleador no se incluyen en los ingresos. El dinero retirado de la cuenta *HSA* que se utilice para pagar gastos médicos calificados no se incluye en los ingresos. El dinero retirado de la cuenta que no se utilice para gastos médicos se incluye en los ingresos. Vea la Publicación 969, en inglés, para más información.

Las contribuciones hechas por una sociedad colectiva a la cuenta *HSA* de un socio *bona fide* no corresponden a contribuciones hechas por un empleador. Estas contribuciones se tratan como dinero retirado de la cuenta y no se incluyen en el ingreso bruto de dicho socio. Las contribuciones hechas por una sociedad colectiva a la cuenta *HSA* de un socio por servicios prestados se tratan como pagos garantizados que se pueden incluir en el ingreso bruto del socio. En ambos casos, el socio puede deducir las contribuciones hechas a la cuenta *HSA* del socio.

Las contribuciones hechas por una sociedad anónima del tipo *S* a la cuenta *HSA* de un empleado-accionista del 2% por servicios prestados se tratan como pagos garantizados y se incluyen en el ingreso bruto del empleado-accionista. El empleado-accionista puede deducir la contribución hecha a la cuenta *HSA* del empleado-accionista.

Ayuda para Adopción

Quizá pueda excluir del ingreso cantidades pagadas o gastos incurridos por su empleador por gastos calificados de adopción relacionados con la adopción de un hijo que reúna los requisitos. Vea las instrucciones de la Forma 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos Calificados de Adopción), en inglés, para más información.

Los beneficios por adopción se declaran por el empleador en el recuadro 12 de la Forma W-2 con el código T. También se incluyen como salario del seguro social y *Medicare* en los recuadros 3 y 5. Sin embargo, no se incluyen como salario en el recuadro 1. Para determinar las cantidades sujetas a impuestos y las que no

lo están, debe llenar la Parte III de la Forma 8839, en inglés. Adjunte el formulario a su declaración de impuestos.

Beneficios De Minimis (Mínimos)

Si su empleador le provee un producto o servicio y el costo de tal es tan pequeño que no sería razonable para el empleador declararlo, el valor no se incluye en los ingresos. Generalmente, el valor de los beneficios como descuentos en las cafeterías de la compañía, el costo de transporte por taxi para regresar a su casa cuando trabaje horas extra y comidas patrocinadas por la compañía no se incluyen en los ingresos.

Obsequios por fiestas. Si su empleador le obsequia un pavo (guajolote), jamón u otro artículo de valor nominal por Navidades u otras fiestas, no incluya el valor del obsequio en los ingresos. Sin embargo, si su empleador le obsequia dinero en efectivo, un vale-regalo o un artículo similar que usted fácilmente puede canjear por efectivo, incluya el valor de ese obsequio como salario o sueldo adicional sea cual sea la cantidad en cuestión.

Ayuda para Educación

Puede excluir de sus ingresos hasta \$5,250 en concepto de ayuda calificada para educación provista por el empleador. Para más información, vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para Educación), en inglés.

Vehículos Provistos por el Empleador

Si su empleador le provee un auto (u otro vehículo motorizado usado en las carreteras), su uso personal del vehículo suele ser una prestación suplementaria que no es en efectivo y está sujeta a impuestos.

Su empleador debe determinar el valor real de esta prestación suplementaria para luego incluirlo en el ingreso de usted. Para más información vea la Publicación 525, en inglés.



Algunos tipos de transporte provisto por el empleador pueden ser excluidos del ingreso bruto. Vea la explicación titulada **Transporte**, más adelante.

Seguro de Vida Colectivo a Término

Por lo general, el costo de hasta \$50,000 de la cobertura de un seguro de vida colectivo a término provisto a usted por su empleador (o su antiguo empleador) no se incluye en los ingresos. Sin embargo, debe incluir en los ingresos el costo del seguro provisto por su empleador si es mayor a \$50,000 de cobertura menos toda cantidad que pague por la compra del seguro.

Para las excepciones, vea **Costo excluido en su totalidad** y **Costo sujeto a impuestos en su totalidad**, más adelante.

Si su empleador provee más de \$50,000 en cobertura, la cantidad incluida en los ingresos

se declara como parte de su salario en el recuadro 1 de la Forma W-2. También aparece por separado en el recuadro 12 con el código C.

Seguro de vida colectivo a término. Este seguro es protección de un seguro de vida a término (un seguro que tiene vigencia por un período de tiempo fijo) que:

- Provee una indemnización general por fallecimiento del asegurado,
- Se ofrece a un grupo de empleados,
- Se ofrece bajo una póliza a nombre del empleador y
- Provee una cantidad de seguro para cada empleado basada en una fórmula que impone una selección individual.

Beneficios permanentes. Si su póliza de seguro de vida colectivo a término incluye beneficios permanentes, como el valor de su pago completo o el valor en efectivo de recuperación de la póliza, debe incluir en los ingresos, como salario, el costo de los beneficios permanentes menos la cantidad que pague por ellos. Su empleador debe poder decirle la cantidad que debe incluir en los ingresos.

Beneficios por fallecimiento accidental. El seguro que provee beneficios por fallecimiento accidental u otro tipo de beneficios por fallecimiento pero no provee beneficios por fallecimiento en general (seguro de viajes, por ejemplo) no es seguro de vida colectivo a término.

Antiguo empleador. Si su antiguo empleador proveyó más de \$50,000 en cobertura de seguro de vida colectivo a término durante el año, la cantidad incluida en su ingreso se declara como salario en el recuadro 1 de la Forma W-2. También aparece por separado en el recuadro 12 con el código C. El recuadro 12 también mostrará, con los códigos M y N, la cantidad de impuestos del seguro social y *Medicare* sin cobrar sobre la cobertura en exceso. Debe pagar estos impuestos con su declaración de impuestos. Inclúyalos en el impuesto total en la línea 63 de la Forma 1040 y escriba "UT" (siglas en inglés para "Uncollected Tax", o Impuesto no Cobrado) y la cantidad de los impuestos en la línea de puntos junto a la línea 63.

Dos o más empleadores. Su exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término no puede sobrepasar el costo de \$50,000 de cobertura provista por su empleador, independientemente de si el seguro es provisto por un sólo empleador o por varios empleadores. Si dos o más empleadores proveen cobertura de seguro que ascienda a más de \$50,000, las cantidades declaradas como salario en las Formas W-2 no serán correctas. Debe calcular cuánto debe incluir en los ingresos. A la cantidad que calcule, réstele la cantidad declarada con el código C en el recuadro 12 de las Formas W-2, sume el resultado al salario declarado en el recuadro 1 y declare el total en su declaración de impuestos.

Cómo calcular el costo tributable. Utilice la hoja de trabajo siguiente para calcular la cantidad a ser incluida en los ingresos.

Hoja de Trabajo 5-1. Cómo Calcular el Costo del Seguro de Vida Colectivo a Término a ser Incluido en los Ingresos

1. Anote la cantidad total de su cobertura de seguro provista por su(s) empleador(es)	1. _____
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término provista por su empleador	2. <u>50,000</u>
3. Reste la línea 2 de la línea 1.	3. _____
4. Divida la línea 3 entre \$1,000. Incluya sólo un decimal.	4. _____
5. Vaya a la Tabla 5-1. Según la edad que tenga el último día del año tributario, busque el grupo que corresponda a su edad en la columna izquierda y anote el costo correspondiente indicado en la columna derecha.	5. _____
6. Multiplique la línea 4 por la línea 5.	6. _____
7. Anote el número de meses completos de cobertura bajo este costo.	7. _____
8. Multiplique la línea 6 por la línea 7.	8. _____
9. Anote las primas que pagó al mes.	9. _____
10. Anote el número de meses que pagó las primas.	10. _____
11. Multiplique la línea 9 por la línea 10	11. _____
12. Reste la línea 11 de la línea 8. Incluya esta cantidad en su ingreso como salario	12. _____

Tabla 5-1. Costo de Cada \$1,000 de Seguro de Vida Colectivo a Término por un Mes

Edad	Costo
Menor de 25 años de edad	\$ 0.05
De 25 a 29 años de edad	0.06
De 30 a 34 años de edad	0.08
De 35 a 39 años de edad	0.09
De 40 a 44 años de edad	0.10
De 45 a 49 años de edad	0.15
De 50 a 54 años de edad	0.23
De 55 a 59 años de edad	0.43
De 60 a 64 años de edad	0.66
De 65 a 69 años de edad	1.27
De 70 años en adelante	2.06

Ejemplo. Usted tiene 51 años de edad y trabaja para los empleadores A y B. Ambos empleadores le proveen cobertura de seguro de vida colectivo a término para el año entero. Su cobertura es de \$35,000 con el empleador A y \$45,000 con el empleador B. Usted paga las primas mensuales de \$4.15 bajo el plan colectivo del empleador B. La cantidad a ser incluida en los ingresos se calcula de la manera siguiente:

Hoja de Trabajo 5-1. Cómo Calcular el Costo del Seguro de Vida Colectivo a Término a ser Incluido en los Ingresos – Ejemplo

1. Anote la cantidad total de la cobertura de seguro provista por su(s) empleador(es)	1. <u>80,000</u>
2. Límite sobre la exclusión para la cobertura del seguro de vida colectivo a término provista por su empleador.	2. <u>50,000</u>
3. Reste la línea 2 de la línea 1.	3. <u>30,000</u>
4. Divida la línea 3 entre \$1,000. Incluya sólo un decimal.	4. <u>30.0</u>
5. Vaya a la Tabla 5-1. Según la edad que tenga el último día del año tributario, busque el grupo que corresponda a su edad en la columna izquierda y anote el costo correspondiente indicado en la columna derecha.	5. <u>0.23</u>
6. Multiplique la línea 4 por la línea 5.	6. <u>6.90</u>
7. Anote el número de meses completos de cobertura bajo este costo.	7. <u>12</u>
8. Multiplique la línea 6 por la línea 7.	8. <u>82.80</u>
9. Anote las primas que pagó al mes.	9. <u>4.15</u>
10. Anote el número de meses que pagó las primas.	10. <u>12</u>
11. Multiplique la línea 9 por la línea 10	11. <u>49.80</u>
12. Reste la línea 11 de la línea 8. Incluya esta cantidad en su ingreso como salario	12. <u>33.00</u>

Costo excluido en su totalidad. No se grava impuesto sobre el costo del seguro de vida colectivo a término si se da alguna de las siguientes circunstancias:

1. Está permanente y totalmente incapacitado y ha cesado su trabajo.
2. Su empleador es el beneficiario de la póliza durante el período completo en que el seguro está en vigencia durante el año tributario.
3. Una organización benéfica (definida en el capítulo 24), para la cual las aportaciones son deducibles, es la única beneficiaria de la póliza durante todo el período en que el seguro está en vigencia durante el año tributario. (Usted no tiene derecho a una deducción en concepto de una contribución caritativa por nombrar a una organización benéfica beneficiaria de su póliza).
4. El plan existía el 1 de enero de 1984 y:
 - a. Se jubiló antes del 2 de enero de 1984 y estaba cubierto por el plan cuando se jubiló o
 - b. Llegó a los 55 años de edad antes del 2 de enero de 1984 y estaba empleado por el empleador o su predecesor en 1983.

Costo sujeto a impuestos en su totalidad. Se grava el costo en su totalidad del seguro de

vida colectivo a término si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- El seguro es provisto por su empleador por medio de un fideicomiso para empleados calificado, tal como un fideicomiso de pensión o un plan de anualidad calificado.
- Usted es un empleado clave y el plan de su empleador discrimina a favor de los empleados clave.

Servicios de Planificación para la Jubilación

Si su empleador tiene un plan calificado de jubilación, los servicios de planificación calificados para la jubilación provistos a usted (y a su cónyuge) por su empleador no se incluyen en los ingresos. Los servicios calificados incluyen asesoramiento sobre planificación para la jubilación, información sobre el plan de jubilación de su empleador e información sobre cómo podría encajar el plan dentro de su plan individual de ingresos para la jubilación. No puede excluir el valor de ningún servicio de preparación de impuestos, contabilidad, ni servicios de un abogado o corredor de bolsa provistos por su empleador.

Transporte

Si su empleador le provee una prestación suplementaria de transporte calificada, ésta puede ser excluida de sus ingresos, hasta ciertos límites. Una prestación suplementaria de transporte calificada es:

- Transporte en vehículos de desplazamiento en carretera (como furgonetas) entre su hogar y el lugar de trabajo,
- Una tarjeta abonada de transporte colectivo o
- Estacionamiento que reúna los requisitos.

Los reembolsos en efectivo hechos por su empleador para dichos gastos bajo un acuerdo *bona fide* para reembolsos también son excluidos. Sin embargo, el reembolso en efectivo por una tarjeta abonada de transporte colectivo es excluido sólo si no tiene a su disposición, para pago directo a usted, un recibo o artículo similar que pueda ser canjeado únicamente por una tarjeta abonada de transporte colectivo.

Límite de la exclusión. La exclusión para el transporte al trabajo en vehículos de carretera y las prestaciones suplementarias de tarjetas abonadas de transporte colectivo no pueden ser mayores a un total de \$105 por mes.

La exclusión por la prestación suplementaria de estacionamiento calificado no puede ser más de \$205 al mes.

Si los beneficios tienen un valor superior a estos límites, la cantidad en exceso debe incluirse en los ingresos.

Vehículo de transporte al trabajo en carretera. Este es un vehículo de uso en carretera que tiene cupo para por lo menos seis adultos (sin incluir al chófer). Se espera que por lo menos el 80% del millaje del vehículo sea por:

- Transporte de empleados de su casa al trabajo y viceversa,

- Viajes durante los cuales los empleados ocupan por lo menos la mitad del cupo de adultos del vehículo (sin incluir al chófer).

Tarjeta abonada de transporte. Es toda tarjeta, ficha, billete o vale que le dé a la persona el derecho de viajar en transporte colectivo (ya sea público o privado) gratis o con descuento, o a viajar en un vehículo de transporte por carretera operado por una persona que se dedique al negocio de transportar personas a cambio de compensación.

Estacionamiento que reúne los requisitos. Este es estacionamiento provisto a un empleado en el sitio del local comercial del empleador, o cerca del mismo. También incluye el estacionamiento en el lugar, o cerca del lugar desde el cual el empleado viaja a su lugar de trabajo en un vehículo comercial, en un vehículo de transporte en carretera o en un vehículo sujeto a un convenio entre dueños de autos para turnarse en el transporte a sus lugares de trabajo. No incluye el estacionamiento en el hogar del empleado, o cerca del mismo.

Contribuciones a un Plan de Jubilación

Las contribuciones hechas por su empleador para usted a un plan calificado de jubilación no se incluyen en los ingresos en el momento en que se hacen las mismas. (Su empleador le puede decir si su plan de jubilación reúne los requisitos). Sin embargo, el costo de cobertura de un seguro de vida incluido en el plan quizá tenga que incluirse. Vea el tema titulado **Seguro de Vida Colectivo a Término**, anteriormente, bajo **Prestaciones Suplementarias**.

Si su empleador hace pagos por usted a un plan que no reúna los requisitos, generalmente debe incluir las contribuciones en los ingresos como salario para el año tributario en que se hicieron las contribuciones. Sin embargo, si el interés que recibe del plan no se puede traspasar o está sujeto a un riesgo considerable de ser decomisado (o sea, usted tiene buena probabilidad de perderlo) en el momento de la contribución, no tiene que incluir el valor del interés en los ingresos hasta que ya no esté sujeto a un considerable riesgo de ser decomisado.



Para detalles sobre las distribuciones de planes de jubilación, vea la Publicación 575, Pension and Annuity Income (Ingresos de Pensiones y Anualidades), (o la Publicación 721, Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits (Guía Tributaria para los Beneficios de Jubilación Federales de los Estados Unidos)), ambas en inglés, si usted es empleado o jubilado federal.

Aplazamientos electivos. Si usted está cubierto por ciertos tipos de planes de jubilación, puede escoger apartar parte de su salario para que su empleador lo contribuya a un fondo para la jubilación, en vez de serle pagado a usted. La cantidad que usted aparte (denominada aplazamiento electivo) se considera contribución del empleador a un plan calificado. Un aplazamiento electivo, que no sea una aportación designada hecha a una cuenta *Roth* (tema que se aborda más adelante), no se incluye en el salario sujeto al impuesto sobre el ingreso en el momento en que se hace la contribución. Sin

embargo, sí se incluye en el salario sujeto a impuestos del seguro social y *Medicare*.

Los aplazamientos electivos incluyen contribuciones electivas hechas a los siguientes planes de jubilación:

1. Acuerdos de pagos en efectivo o diferidos (planes bajo la sección 401(k)).
2. El *Thrift Savings Plan* (Cuenta de Ahorros de Jubilación) para empleados del gobierno federal.
3. Planes de reducción de salarios para pensiones simplificadas de empleados (conocidos en inglés como *salary reduction simplified employee pension plans (SARSEP)*).
4. Planes de incentivos de ahorros para empleados en los que el empleador contribuye cantidades iguales (conocidos en inglés como *savings incentive match plans for employees (SIMPLE plans)*).
5. Planes de anualidades bajo refugios tributarios (planes bajo la sección 403(b)).
6. Planes bajo la sección 501(c)(18)(D).
7. Planes bajo la sección 457.

Límite global sobre aplazamientos. En el 2006, por lo general, no debió haber diferido más de un total de \$15,000 en contribuciones a los planes enumerados arriba en los apartados del (1) al (3) y el (5). El límite sobre aportaciones hechas a un plan *SIMPLE* es \$10,000. El límite sobre aportaciones hechas a planes bajo la Sección 501(c)(18)(D) es \$7,000 ó el 25% de su compensación, la cantidad que sea menor. El límite sobre aportaciones hechas a planes bajo la Sección 457 es su compensación incluíble o \$15,000, la cantidad que sea menor.

Aportaciones designadas a una cuenta Roth. Los empleadores con planes bajo las secciones 401(k) y 403(b) pueden establecer programas calificados de aportaciones a una cuenta *Roth* para hacer que parte o la totalidad de sus aplazamientos electivos hechos al plan sean designados como aportaciones a una cuenta *Roth* después de impuestos.

Aplazamientos en exceso. Su empleador o el administrador de su plan debería aplicar el límite anual apropiado al calcular sus contribuciones al plan. Sin embargo, usted es responsable de controlar o llevar la cuenta del total que aplaza para asegurarse de que los aplazamientos no sean mayores al límite global.

Si aparta una cantidad mayor al límite, el exceso generalmente debe incluirse en los ingresos de ese año, a no ser que tenga un aplazamiento en exceso de una aportación designada a una cuenta *Roth*. Vea la Publicación 525, en inglés, para una explicación sobre el tratamiento tributario de los aplazamientos en exceso.

Aportaciones de actualización. Quizá se le permitan aportaciones de actualización (aplazamientos electivos adicionales) si tiene 50 años de edad o más para el final del año gravable.

Opciones para la Compra de Acciones

Si recibe una opción no estatutaria para comprar o vender acciones u otros bienes como

pago por sus servicios, normalmente tendrá ingresos cuando reciba la opción o cuando ejerza la opción (cuando la use para comprar o vender las acciones u otros bienes) o cuando venda o de otra manera enajene la opción. Sin embargo, si su opción es una opción estatutaria de acciones, no tendrá ningún ingreso hasta que venda o canjee sus acciones. Su empleador le puede decir qué clase de opción tiene. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

Bienes Restringidos

Por lo general, si recibe bienes a cambio de sus servicios, debe incluir el valor justo de mercado en los ingresos en el año en que reciba los bienes. Sin embargo, si recibe acciones u otros bienes que tengan ciertas restricciones que afecten a su valor, no incluya el valor de los bienes en los ingresos hasta que se hayan adquirido todos los derechos a los mismos. (Puede elegir incluir el valor de los bienes en los ingresos en el año en que le son traspasados a usted). Para más información, vea *Restricted Property* (Bienes Restringidos), en la Publicación 525, en inglés.

Dividendos recibidos de acciones restringidas. Los dividendos que usted reciba de acciones restringidas se consideran compensación y no ingreso de dividendos. Su empleador debe incluir estos pagos en la Forma W-2.

Acciones que usted eligió incluir en los ingresos. Los dividendos que reciba de acciones restringidas que usted eligió incluir en los ingresos en el año en que se traspasaron son tratados como cualquier otro dividendo. Declárelos en la declaración de impuestos como dividendos. Para una explicación sobre dividendos, vea el capítulo 8.

Para más información sobre cómo tratar los dividendos declarados en la Forma W-2 y la Forma 1099-DIV, vea *Dividends received on restricted stock* (Dividendos recibidos de acciones restringidas), en la Publicación 525, en inglés.

Reglas Especiales para Ciertos Empleados

Esta sección trata de las reglas especiales para personas que tengan ciertas clases de empleo: miembros del clero, miembros de órdenes religiosas, personas que trabajen para empleadores extranjeros, personal militar y voluntarios.

Clero

Si es miembro del clero, tiene que incluir en sus ingresos las ofrendas y honorarios que reciba por oficiar en matrimonios, bautizos, funerales, misas, etc., además de su sueldo o salario. Si la ofrenda se hace a la institución religiosa, no se le grava a usted.

Si es miembro de una organización religiosa y contribuye con sus ganancias de otras fuentes a la organización, aún debe incluir las ganancias en sus ingresos. No obstante, quizá tenga derecho a una deducción de la cantidad pagada a la organización por contribución caritativa. Vea el capítulo 24.

Pensión. A una pensión o pago por jubilación para un miembro del clero se le suele dar un trato igual al de otra pensión o anualidad. Debe declararse en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040 ó en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A.

Vivienda. Las reglas especiales para la vivienda corresponden a los miembros del clero. Conforme a estas reglas, usted no incluye en los ingresos el valor del alquiler de una vivienda (incluyendo servicios públicos) ni una asignación para la vivienda que le haya sido proporcionada como parte de su paga. Sin embargo, la exclusión no puede ser mayor que la paga razonable por sus servicios. Si paga por los servicios públicos, puede excluir toda asignación designada al costo del servicio, hasta la cantidad real. La vivienda o la asignación se le debe ofrecer como compensación por sus servicios como ministro ordenado, con licencia o con comisión. No obstante, debe incluir el valor del alquiler de la vivienda o de la asignación para la vivienda como ganancias del trabajo por cuenta propia en el Anexo SE (Forma 1040) si está sujeto al impuesto del trabajo por cuenta propia. Para más información, vea la Publicación 517, *Social Security and Other Information for Members of the Clergy and Religious Workers* (Seguro Social y Otra Información para Miembros del Clero y Empleados Religiosos), en inglés.

Miembros de Órdenes Religiosas

Si es miembro de una orden religiosa que ha tomado un voto de pobreza, la manera en que se tratan las ganancias a las cuales ha renunciado y que ha entregado a la orden depende de si presta servicios a la misma.

Servicios prestados a la orden. Si presta servicios como agente de la orden en el desempeño de los deberes requeridos por la misma, no incluya en sus ingresos las cantidades entregadas a la orden.

Si su orden le manda prestar servicios para otra agencia de la iglesia supervisora o una institución asociada, se considera que presta los servicios como agente de la orden. Todo sueldo o salario que gane como agente de una orden, y que entregue a la misma, no se incluye en sus ingresos.

Ejemplo. Usted es miembro de una orden religiosa y ha tomado un voto de pobreza. Renuncia a todo derecho sobre sus ganancias y entrega a la orden todo sueldo o salario que gane. Usted es enfermero registrado, por lo tanto su orden lo asigna a trabajar en un hospital que es una institución asociada con la iglesia. No obstante, se mantiene bajo el mando general y el control de la orden. A usted se le considera agente de la orden y todo sueldo o salario que gane en ese hospital y entregue a la orden no se incluye en los ingresos.

Servicios prestados fuera de la orden. Si a usted se le instruye que trabaje fuera de la orden, sus servicios no son un desempeño de los deberes requeridos por la orden a menos que cumplan con los dos requisitos siguientes:

- Son tipos de servicios que normalmente son deberes de los miembros de la orden.

- Son parte de los deberes que usted debe prestar para la orden, o en nombre de la misma, como su agente.

Si es empleado de un tercero, los servicios que usted presta para dicho tercero no se consideran administrados o requeridos de usted por la orden. Las cantidades que usted reciba por estos servicios se incluyen en sus ingresos, aun si ha tomado un voto de pobreza.

Ejemplo. Marcos Moreno es miembro de una orden religiosa y ha tomado un voto de pobreza. Ha renunciado a todo derecho a sus ganancias y se las entrega a la orden.

Marcos es maestro. Sus superiores de la orden le dijeron que obtuviera empleo en una escuela privada exenta de impuestos. Marcos se convirtió en un empleado de la escuela y, a requisito suyo, la escuela pagó su salario directamente a la orden.

Debido a que Marcos es empleado de la escuela, se considera que presta servicios para la escuela en vez de como agente de la orden. El salario que gana Marcos por trabajar en la escuela se incluye en sus ingresos.

Empleador Extranjero

Hay reglas especiales que se aplican a personas que trabajan para un empleador extranjero.

Ciudadano estadounidense. Si es ciudadano estadounidense que trabaja en los Estados Unidos para un gobierno extranjero, una organización internacional, una embajada extranjera o cualquier empleador extranjero, debe incluir su sueldo en los ingresos.

Impuestos del seguro social y Medicare. Está exento de los impuestos del seguro social y Medicare del empleado si trabaja en los Estados Unidos para una organización internacional o un gobierno extranjero. Sin embargo, debe pagar impuestos sobre el trabajo por cuenta propia sobre sus ganancias por servicios prestados en los Estados Unidos, a pesar de que no trabaja por cuenta propia. Esta regla también corresponde si es empleado de una agencia calificada que pertenezca en su totalidad a un gobierno extranjero.

Empleados de organizaciones internacionales o de gobiernos extranjeros. Su compensación por prestar servicios oficiales a una organización internacional está exenta del impuesto federal sobre los ingresos si no es ciudadano estadounidense o si es ciudadano de las Filipinas (sin importar si usted es o no ciudadano estadounidense).

Su compensación por prestar servicios oficiales a un gobierno extranjero está exenta del impuesto federal sobre los ingresos si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- No es ciudadano estadounidense o es ciudadano filipino (independientemente de que sea o no ciudadano estadounidense).
- Su trabajo se asemeja al trabajo desempeñado por empleados de los Estados Unidos en países extranjeros.
- El gobierno extranjero ofrece una exención de igual monto a empleados de los Estados Unidos que se encuentren en su país.

Renuncia al estado de extranjero. Podrían aplicarse reglas diferentes si es extranjero que trabaja para un gobierno extranjero o una organización internacional y presenta una renuncia bajo la sección 247(b) de la *Immigration and Nationality Act* (Ley de Inmigración y Nacionalidad) para mantener su estado de inmigrante. Vea el tema titulado *Foreign Employer* (Empleador Extranjero) en la Publicación 525, en inglés.

Empleo en el extranjero. Para detalles sobre el trato tributario de los ingresos ganados en el extranjero, obtenga la Publicación 54, en inglés.

Fuerzas Armadas

Los pagos que reciba como miembro de las fuerzas armadas suelen estar sujetos a los impuestos como sueldo o salario, con excepción del pago de jubilación que está sujeto a los impuestos como una pensión. A las asignaciones generalmente no se les grava impuesto. Para detalles sobre el trato tributario de las asignaciones y beneficios militares, obtenga la Publicación 3, en inglés.

Pagos de la jubilación militar. Si sus pagos por la jubilación se basan en la edad o duración del servicio, están sujetos a impuestos y deben incluirse en sus ingresos como una pensión en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040, o en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A. No incluya en los ingresos las reducciones de pago de jubilación o anticipo alguno para proveer una anualidad de sobreviviente a su cónyuge o hijos bajo el *Retired Serviceman's Family Protection Plan* (Plan de Protección para las Familias de Militares Jubilados) o el *Survivor Benefit Plan* (Plan de Beneficios para Sobrevivientes).

Para una explicación más detallada sobre las anualidades de sobreviviente, vea el capítulo 10.

Incapacidad. Si se jubiló por incapacidad, vea la sección titulada **Pensiones Militares y Gubernamentales por Incapacidad bajo Prestaciones por Enfermedad y Lesiones**, más adelante.

Beneficios para veteranos. No incluya en sus ingresos beneficio alguno para veteranos pagado bajo alguna ley, reglamento o práctica administrativa administrada por el Departamento de Asuntos de Veteranos (conocido por sus siglas en inglés, VA). Las cantidades siguientes pagadas a veteranos o a sus familias no están sujetas a impuestos:

- Asignaciones para educación, capacitación y subsistencia.
- Pagos de compensación por incapacidad y pagos de pensión por incapacidad hechos a veteranos o a sus familias.
- Subvenciones para casas diseñadas para habitantes en silla de ruedas.
- Subvenciones para vehículos motorizados para veteranos que han perdido la vista o el uso de sus extremidades.
- Ganancias y dividendos de seguros pagados a veteranos o a sus beneficiarios, incluyendo las ganancias de una póliza de seguro dotal para veteranos pagadas antes del fallecimiento.
- Intereses sobre dividendos de seguros que usted deja en depósito en el Departamento de Asuntos de Veteranos.

- Beneficios bajo un programa para el cuidado de dependientes.
- La prestación pagada al sobreviviente de un miembro de las fuerzas armadas que falleció después del 10 de septiembre del 2001.

Pagos para programas de rehabilitación. Los pagos hechos por el Departamento de Asuntos de Veteranos a pacientes hospitalizados y veteranos residentes por haber prestado servicios en los programas de terapia o de rehabilitación del Departamento de Asuntos de Veteranos no se consideran beneficios para veteranos exentos de impuestos. Declare estos pagos como ingresos en la línea 21 de la Forma 1040.

Voluntarios

El trato tributario de las cantidades que usted reciba como trabajador voluntario del Cuerpo de Paz o una agencia similar se trata en los párrafos siguientes.

Cuerpo de Paz. Las asignaciones de subsistencia que usted reciba como voluntario del Cuerpo de Paz o como líder voluntario por concepto de vivienda, servicios públicos, suministros para el hogar, alimentos y ropa están exentas de impuestos.

Asignaciones sujetas a impuestos. Las asignaciones siguientes deben incluirse en sus ingresos y declararse como salario:

- Asignaciones pagadas a su cónyuge e hijos menores de edad mientras usted es líder voluntario que recibe capacitación en los Estados Unidos.
- Asignaciones para la subsistencia designadas como compensación básica por el Director del Cuerpo de Paz. Éstas son asignaciones para artículos personales tal como ayuda con los quehaceres domésticos, colada y mantenimiento de ropa, entretenimiento y recreación, transporte y otros gastos misceláneos.
- Asignaciones para permisos.
- Asignaciones para el reajuste o pagos de liquidación. Se considera que éstas son recibidas por usted cuando se abonen a su cuenta.

Ejemplo. Gastón Carranza, un voluntario en el Cuerpo de Paz, recibe \$175 mensuales como asignación para el reajuste durante el período de servicio, a serle pagada a él en una suma global al concluir su servicio. Aunque la asignación no está a su disposición hasta concluir su servicio, Gastón debe incluirla en sus ingresos cada mes cuando se acredite a su cuenta.

Volunteers in Service to America (Voluntarios del Servicio para los Estados Unidos de América (VISTA)). Si es voluntario en el programa *Volunteers in Service to America* (Voluntarios del Servicio para los Estados Unidos de América, conocido por sus siglas en inglés, VISTA), debe incluir las asignaciones para comida y alojamiento en los ingresos como salario.

Programas de National Senior Services Corps (Cuerpo Nacional de Servicios Prestados por Personas Mayores). Si recibe cantidades por servicios de ayuda o reembolsos por gastos de bolsillo, no las incluya en sus ingresos si son de los siguientes programas:

- *Retired Senior Volunteer Program* o *RSVP* (Programa de Voluntarios Mayores Jubilados).
- *Foster Grandparent Program* (Programa de Abuelos de Crianza).
- *Senior Companion Program* (Programa de Acompañantes de Personas Mayores).

Service Corps of Retired Executives (Cuerpo de Servicio de Ejecutivos Jubilados (SCORE)). Si recibe cantidades por servicios de ayuda o reembolsos de gastos de bolsillo, no las incluya en su ingreso si son del *Service Corps of Retired Executives* o *SCORE* (Cuerpo de Servicio de Ejecutivos Jubilados).

Asesoría voluntaria con los impuestos. No incluya en los ingresos reembolso alguno que reciba por transporte, comidas u otros gastos en los que usted incurra mientras recibe capacitación para proveer, o al proveer, asesoría voluntaria con los impuestos a personas mayores (conocida en inglés como *Tax Counseling for the Elderly* o *TCE*).


Puede deducir como una contribución caritativa los gastos menores pagados de su propio bolsillo que no han sido reembolsados y en los que se incurrieron mientras tomaba parte en el programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Asistencia Voluntaria para la Preparación de Impuestos sobre el Ingreso). Vea el capítulo 24.

Prestaciones por Enfermedad y Lesiones

Esta sección aborda muchas clases de beneficios por enfermedad o lesiones, incluyendo los beneficios por incapacidad, los contratos de seguros para el cuidado a largo plazo, la compensación del seguro obrero y otros beneficios.

Pensiones por Incapacidad

Por lo general, si se jubila por incapacidad, debe declarar su pensión o anualidad como ingresos.

 Quizá tenga derecho a un crédito tributario si estaba permanente y totalmente incapacitado cuando se jubiló. Para más información sobre este crédito y la definición de incapacidad total y permanente, vea el capítulo 33 de la Publicación 17, en inglés.

Para detalles sobre los pagos por incapacidad de un programa gubernamental provistos como sustituto de la compensación por desempleo, vea el capítulo 12.

Ingresos por incapacidad. Generalmente, debe declarar como ingresos toda cantidad que reciba por lesiones corporales o por enfermedad mediante un plan de accidentes o de salud que pague su empleador. Si ambos, usted y su empleador, pagan por el plan, sólo la cantidad que usted reciba por los pagos hechos por su

empleador se declara como ingresos. Sin embargo, puede que ciertos pagos no se le graven a usted. Su empleador debería poder darle los detalles específicos sobre su plan de pensiones e informarle de la cantidad que usted pagó por su pensión por incapacidad. Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, quizá reciba otros pagos por enfermedad y lesiones.



No declare como ingreso ninguna cantidad pagada para reembolsarle a usted los gastos médicos en los que incurrió después de que el plan fuera establecido.

Costo pagado por usted. Si usted paga el costo entero de un plan de salud o de accidente, no incluya como ingresos en su declaración de impuestos ninguna cantidad que reciba del plan por lesiones corporales o enfermedad. Si su plan le reembolsó los gastos médicos que usted dedujo en un año anterior, quizá tenga que incluir en los ingresos algunos, o todos, los reembolsos. Vea el tema titulado **Reembolso en un año posterior** en el capítulo 21.

Planes de beneficios flexibles (Cafetería plans). Por lo general, si está cubierto por un plan de salud o de accidente a través de un plan de beneficios flexibles y la cantidad de las primas de seguro no se incluyó en los ingresos, se considera que no ha pagado las primas y debe incluir todos los beneficios que haya recibido en los ingresos. Si la cantidad de las primas se incluyó en los ingresos, se considera que ha pagado las primas y los beneficios que reciba no están sujetos a impuestos.

Planes de jubilación y de participación en las ganancias. Si recibe pagos de un plan de jubilación o de participación en las ganancias que no establezca una jubilación por incapacidad, no trate los pagos como pensión por incapacidad. Los pagos deben ser declarados como una pensión o anualidad. Para más información sobre las pensiones, vea el capítulo 10.

Pago por permiso acumulado. Si se jubila por incapacidad, todo pago global que reciba por vacaciones acumuladas se considera pago de sueldo. Este pago no es un pago por incapacidad. Inclúyalo en sus ingresos en el año tributario en que lo reciba.

Cómo se declara. Si se jubiló por incapacidad, debe incluir en sus ingresos toda pensión por incapacidad que reciba bajo un plan pagado por su empleador. Debe declarar sus pagos por incapacidad sujetos a impuestos como salario en la línea 7 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A, hasta que usted cumpla la edad mínima para la jubilación. La edad mínima para la jubilación es, por lo general, la edad en la cual usted puede recibir por primera vez una pensión o anualidad si no está incapacitado.

Comenzando el día después de que cumpla la edad mínima para la jubilación, los pagos que reciba están sujetos al impuesto como pensión o anualidad. Declare estos pagos en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040 ó en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A. Para saber las reglas para declarar las pensiones, vea el tema titulado, **Cómo Hacer la Declaración** en el capítulo 10.

Pensiones Militares y Gubernamentales por Incapacidad

Ciertas pensiones militares y gubernamentales no están sujetas a impuestos.

Incapacidad debida al servicio gubernamental. Quizás pueda excluir de sus ingresos las cantidades que reciba en concepto de pensión, anualidad o una asignación similar por lesiones o enfermedad a causa de servicio activo en uno de los siguientes servicios gubernamentales:

- Las fuerzas armadas de algún país.
- *National Oceanic and Atmospheric Administration* (Departamento Nacional Oceánico y Atmosférico).
- *Public Health Service* (Servicio de Salud Pública).
- *Foreign Service* (Servicio Diplomático y Consular).

Condiciones para la exclusión. No incluya los pagos por incapacidad en su ingreso si se cumple alguna de las siguientes situaciones:

1. Tenía derecho a recibir pagos por incapacidad antes del 25 de septiembre de 1975.
2. Era miembro de uno de los servicios gubernamentales citados o su unidad de reserva, o estaba sujeto a un compromiso por escrito obligándole a hacerse miembro de los mismos, el 24 de septiembre de 1975.
3. Recibe pagos por incapacidad a causa de una lesión relacionada con el combate. Ésta es una lesión corporal o enfermedad que:
 - a. Resulta directamente de un conflicto armado,
 - b. Ocurre mientras presta servicios de alto riesgo,
 - c. Ocurre bajo condiciones que simulan un estado de guerra, incluyendo ejercicios de entrenamiento tales como maniobras o
 - d. Es causada por un medio o conducto de guerra.
4. Tendría derecho a recibir compensación por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos si presentara una solicitud de compensación. Su exclusión bajo esta condición es igual a la cantidad que usted tendría derecho a recibir del Departamento de Asuntos de Veteranos.

Pensión basada en los años de servicio. Si recibe una pensión por incapacidad que se basa en años de servicio prestados, generalmente debe incluirla en su ingreso. Pero si es un resultado del servicio activo en uno de los servicios gubernamentales mencionados y se da una de las condiciones mencionadas, no incluya en los ingresos la porción de la pensión que habría recibido si la pensión se hubiera basado en un porcentaje de incapacidad. Debe incluir el resto de su pensión en los ingresos.

Clasificación retroactiva hecha por el Departamento de Asuntos de Veteranos. Si se jubila de las fuerzas armadas basándose en los años de servicio y luego el Departamento de Asuntos de Veteranos le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad relacionada con el servicio activo, su paga por jubilación para el

período retroactivo se excluye de sus ingresos hasta la cantidad de los beneficios por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos que usted hubiera tenido derecho a recibir. Puede reclamar un reembolso de los impuestos que pagó sobre la cantidad excluida (sujeto a la ley de prescripción) al presentar una declaración enmendada por medio de la Forma 1040X, en inglés, correspondiente a cada año anterior durante el período retroactivo.

Si recibe un pago global de indemnización por despido y luego se le otorgan beneficios por incapacidad del Departamento de Asuntos de Veteranos, excluya de sus ingresos el 100% de la indemnización por despido. No obstante, debe incluir en sus ingresos toda suma global por reajuste u otra indemnización por despido que no sea por incapacidad que usted recibió al ser dado de baja del servicio activo, aun si luego se le otorga una clasificación retroactiva de incapacidad por el Departamento de Asuntos de Veteranos.

Ataque terrorista o actividad militar. No incluya en los ingresos pagos por incapacidad que reciba por lesiones que sean resultado directo de una acción militar o terrorista.

Contratos de Seguros para Cuidados a Largo Plazo

Los contratos de seguros para cuidados a largo plazo suelen considerarse contratos de seguros de accidente o de salud. Las cantidades que reciba de los mismos (que no sean dividendos para tenedores de pólizas o reembolsos de primas) normalmente se pueden excluir de los ingresos como cantidades recibidas por lesiones corporales o por enfermedad. Para reclamar una exclusión de pagos hechos a diario u otro sistema periódico conforme a un contrato de seguro para cuidados a largo plazo, debe presentar la Forma 8853 junto con la declaración de impuestos.

Un contrato de seguro para cuidados a largo plazo es un contrato de seguro que ofrece cobertura únicamente para servicios calificados de cuidados a largo plazo. El contrato debe:

- Tener renovación garantizada,
- No proveer valor de rescate en efectivo u otra moneda que pueda ser pagada, asignada, pignorada o prestada,
- Estipular que los reembolsos, que no sean reembolsos pagados al fallecer el asegurado o por renuncia completa o cancelación del contrato, y los dividendos pagados conforme al contrato, puedan ser utilizados sólo para reducir primas futuras o para aumentar beneficios futuros, y
- Generalmente no pagar o reembolsar los gastos en los que se ha incurrido por servicios o artículos que serían reembolsados bajo el programa *Medicare*, excepto cuando *Medicare* sea un segundo pagador o el contrato haga pagos diarios o periódicos sin tener en cuenta los gastos.

Servicios de cuidados a largo plazo que reúnen los requisitos. Los servicios de cuidados a largo plazo que reúnen los requisitos son:

- Servicios de diagnóstico, preventivos, terapéuticos, curativos, de tratamiento, mitigantes y de rehabilitación necesarios y

servicios de manutención y cuidado personal y

- Servicios requeridos por una persona crónicamente enferma y provistos de acuerdo a un plan de cuidado prescrito por un profesional del cuidado de la salud licenciado.

Persona crónicamente enferma. Una persona crónicamente enferma es una persona que ha sido certificada dentro de los 12 meses anteriores por un profesional del cuidado de la salud licenciado como uno de los siguientes:

- Un individuo que, durante por lo menos 90 días, es incapaz de hacer por lo menos dos actividades vitales diarias sin ayuda substancial debido a la pérdida de capacidad funcional. Las actividades vitales diarias son comer, usar el inodoro, desplazarse, bañarse, vestirse y la continencia.
- Un individuo que requiere supervisión substancial para ser protegido de peligros a la salud o la seguridad debido a impedimento cognitivo grave.

Límite sobre la exclusión. Por lo general, puede excluir de los ingresos brutos hasta \$250 por día en el 2006. Vea el tema titulado *Limit on exclusion* (Límite de exclusión) bajo *Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de Seguros para Cuidados a Largo Plazo) bajo *Sickness and Injury Benefits* (Beneficios por Enfermedad y Lesiones), en la Publicación 525, en inglés, para más detalles.

Compensación del Seguro al Trabajador

Las cantidades que reciba por concepto de compensación del seguro al trabajador por una enfermedad o lesión relacionada a su empleo están completamente exentas de impuestos si se pagan bajo una ley de la compensación del seguro al trabajador o bajo un estatuto similar a la ley de compensación del seguro al trabajador. La exención también corresponde a sus sobrevivientes. La exención, sin embargo, no corresponde a los beneficios de un plan de jubilación que usted reciba basándose en su edad, años de servicio o contribuciones previas hechas al plan, aun si usted se jubiló a causa de una enfermedad o lesión relacionada con su empleo.



Si parte de su compensación del seguro al trabajador reduce sus beneficios del seguro social (o beneficios equivalentes recibidos de la jubilación ferroviaria), esa parte se considera beneficios del seguro social (o de la jubilación ferroviaria)

equivalente) y podría estar sujeta a impuestos. Para más información, vea la Publicación 915, Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits (Beneficios del Seguro Social y Beneficios Equivalentes de la Jubilación Ferroviaria), en inglés.

Regreso al empleo. Si regresa a trabajar después de calificar para la compensación del seguro al trabajador, los pagos que siga recibiendo mientras está desempeñando labores sencillas están sujetos a impuestos como salario.

Otras Prestaciones por Enfermedad y Lesiones

Además de las pensiones y anualidades por incapacidad, quizá pueda recibir otros pagos por enfermedad o lesiones.

Pagos ferroviarios por enfermedad. Los pagos que reciba como pago por enfermedad bajo *Railroad Unemployment Insurance Act* (Ley del Seguro Ferroviario para el Desempleo) están sujetos a impuestos y debe incluirlos en los ingresos. No obstante, no los incluya en los ingresos si los recibe por haber sufrido una lesión en el trabajo.

Si recibió ingresos a causa de alguna incapacidad, vea el tema titulado **Pensiones por Incapacidad**, anteriormente.

Federal Employees' Compensation Act (Ley de Compensación para Empleados Federales (FECA)). Los pagos recibidos bajo esta ley por lesiones corporales o por enfermedad, incluyendo los pagos a beneficiarios en caso de fallecimiento, no están sujetos a impuestos. Sin embargo, a usted se le gravan impuestos sobre las cantidades que reciba bajo esta ley por ser una continuación de la paga hasta por 45 días mientras se toma una decisión sobre una reclamación. Declare este ingreso en la línea 7 de la Forma 1040 ó la Forma 1040A, o en la línea 1 de la Forma 1040EZ. Además, la paga recibida en concepto de permiso por enfermedad mientras se tramita una solicitud está sujeta a impuestos y se debe incluir en los ingresos como salario.



Si parte de los pagos que reciba bajo la Ley de Compensación para Empleados Federales (conocida por sus siglas en inglés, FECA) reduce los beneficios que recibe del seguro social (o de los beneficios equivalentes a la jubilación ferroviaria), aquella parte es considerada beneficios del seguro social (o beneficios equivalentes a la jubilación ferroviaria) y podría estar sujeta a impuestos. Para una explicación sobre la tasación de impuestos sobre estos beneficios, vea el tema titulado Social

Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits (*Beneficios del Seguro Social y Beneficios Equivalentes de la Jubilación Ferroviaria*) bajo Miscellaneous Income (*Ingreso Misceláneo*), en la Publicación 525, en inglés.

Puede deducir la cantidad que gasta para la recompra de días de permiso por enfermedad de un año anterior para tener derecho a los beneficios de la Ley de Compensación para Empleados Federales (*FECA*) que no están sujetos a impuestos para ese período. Es una deducción miscelánea sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) en el Anexo A (Forma 1040). Si recompra días de permiso por enfermedad en el mismo año en que los usa, la cantidad reduce su paga imponible de permiso por enfermedad. No la deduzca por separado.

Otra compensación. Hay, además, muchas cantidades adicionales que podría recibir como compensación por enfermedad o por lesiones que no estén sujetas a impuestos. Éstas incluyen las siguientes cantidades:

- Indemnización compensatoria que reciba por lesiones o enfermedad, independientemente de si se pagó en una suma global o en pagos periódicos.
- Beneficios que reciba bajo una póliza de seguro de accidente o de salud sobre la cual usted pagó las primas, o su empleador pagó las primas pero usted tuvo que incluirlas en los ingresos.
- Beneficios por incapacidad que reciba por la pérdida de ingresos o capacidad de devengar ingresos como resultado de lesiones cubiertas bajo una póliza de seguro automovilístico sin culpa (conocida en inglés como *no-fault car insurance policy*).
- Compensación que reciba por la pérdida permanente o la pérdida del uso de una parte o función de su cuerpo, o por desfiguración permanente. Esta compensación debe basarse sólo en la lesión y no en el período de ausencia del empleo. Estos beneficios no están sujetos a impuestos aun si su empleador paga por el plan de accidente o de salud que ofrece estos beneficios.

Reembolso por cuidados médicos. Un reembolso por cuidado médico generalmente no está sujeto a impuestos. Sin embargo, este reembolso podría reducir su deducción por gastos médicos. Para más información, vea el capítulo 21.

6.

Ingreso de Propinas

Introducción

Este capítulo es para empleados que reciben propinas.

Todas las propinas que usted recibe son ingresos y están sujetas al impuesto federal sobre los ingresos. Usted debe incluir en el ingreso bruto todas las propinas que reciba directamente, propinas recibidas por medio de cargos a tarjetas de crédito que le son entregadas por su empleador y su participación de todas las propinas recibidas bajo un arreglo para compartir propinas equitativamente.

El valor de las propinas que no son pagadas en efectivo, tales como boletos, pases u otros artículos de valor también son ingresos y están sujetos al impuesto.

El declarar su ingreso de propinas correctamente no es difícil. Usted debe completar tres pasos:

1. Mantener un registro diario de propinas.
2. Informarle sobre sus propinas a su empleador.
3. Declarar todas sus propinas en su declaración de impuestos.

Este capítulo le explicará estos tres pasos y le enseñará qué debe hacer en su declaración de impuestos si usted no completó los primeros dos. Este capítulo también le mostrará cómo tratar las propinas asignadas.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- 531** *Reporting Tip Income* (Cómo Declarar el Ingreso de Propinas), en inglés
- 1244-PR** Registro Diario de Propinas del Empleado e Informe al Patrono, disponible en español

Forma (e Instrucciones)

- 4137** *Social Security and Medicare Tax on Unreported Tip Income* (Contribuciones al Seguro Social y Medicare sobre el Ingreso de Propinas no Declaradas), en inglés
- 4070-PR** Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, disponible en español

Cómo Mantener un Registro Diario de Propinas

¿Por qué mantener un registro diario de propinas? Usted debe mantener un registro diario de propinas para que pueda:

- Informarle sobre sus propinas correctamente a su empleador,
- Declarar sus propinas correctamente en su declaración de impuestos y
- Poder verificar su ingreso de propinas si se hacen preguntas sobre su declaración.

Cómo mantener un registro diario de propinas. Hay dos maneras de mantener un registro diario de propinas. Puede optar por uno de los dos sistemas siguientes:

- Anotar información sobre sus ingresos en un cuaderno (registro) de propinas o
- Mantener copias de documentos que comprueban sus propinas, tales como cuentas de restaurantes y recibos de cargos hechos a tarjetas de crédito.

Usted también debería mantener su registro diario de propinas junto con sus archivos personales. Usted debe guardar sus archivos por el tiempo en que sean importantes para la administración de la ley tributaria federal. Para más información sobre cuánto tiempo debe guardar archivos, vea la Publicación 552, *Recordkeeping for Individuals* (Mantenimiento de Archivos de Individuos), en inglés.

Si usted mantiene un registro de propinas, puede utilizar la Forma 4070A-PR, (o la Forma 4070-A, *Employee's Daily Record of Tips* (Registro Diario de Propinas del Empleado), en inglés). Para obtener la Forma 4070A-PR, pídale al IRS o a su empleador la Publicación 1244-PR. La Publicación 1244-PR contiene suficientes copias de la Forma 4070A-PR para usar en un año. Cada día, anote la información solicitada en el formulario.

Si no utiliza la Forma 4070A-PR, comience su registro escribiendo su nombre, el nombre de su empleador y el nombre del negocio o establecimiento donde trabaja si es distinto al nombre de su empleador. Luego, cada día que trabaje anote la fecha y la siguiente información:

- Propinas en efectivo que usted obtiene directamente de los clientes o de otros empleados.
- Propinas de los clientes que pagan con tarjeta de crédito que su empleador le entrega a usted. (Incluya también propinas de los clientes que pagan con tarjeta de débito).
- El valor de cualquier propina que recibió que no sea pagada en efectivo, tales como boletos, pases y otros artículos de valor.
- La cantidad de propinas que usted pagó a otros empleados a través de las propinas en un fondo común u otro arreglo por el cual se distribuyen las propinas, y escriba los nombres de los empleados a los cuales les pagó las propinas.



No anote en su registro de propinas la cantidad de cualquier cargo por servicios que su empleador le añada a la cuenta de sus clientes y que luego le paga a usted y trata como salarios. Éstos son parte de su salario, no son propinas.

Registro electrónico de propinas. Usted puede utilizar un sistema electrónico provisto por su empleador para mantener un registro de sus propinas diarias. Debe recibir y guardar una copia en papel de este registro.

Cómo Declarar las Propinas a su Empleador

¿Por qué debe declarar sus propinas a su empleador? Usted debe declarar sus propinas a su empleador para que:

- Éste pueda retenerle los impuestos federales sobre el ingreso y del seguro social y del Medicare o de la jubilación ferroviaria,
- Éste pueda declarar la cantidad correcta de sus ganancias a la Administración del Seguro Social o a la Junta de la Jubilación Ferroviaria (que afecta sus beneficios cuando se jubile o si queda incapacitado, o los beneficios de su familia cuando usted fallezca) y
- Usted pueda evitar la multa por no declarar sus propinas a su empleador (tema que se explica luego).

Propinas que usted debe declarar a su empleador. Déclárele a su empleador solamente las propinas que reciba en efectivo, en cheques, tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

Si el total de las propinas que usted recibe en cualquier mes en un empleo es menos de \$20, no las declare para ese mes a su empleador.

Tampoco declare a su empleador el valor de las propinas que reciba en géneros o en especie, no en efectivo, tales como boletos o pases. Usted no paga los impuestos del seguro social, Medicare y de la jubilación ferroviaria sobre estas propinas.

Cómo se declaran las propinas. Si su empleador no le proporciona otro medio para declarar las propinas, usted puede usar la Forma 4070-PR, en español, o la Forma 4070, en inglés. Escriba la información que se le pide en el formulario, firme y feche el formulario y entrégueselo a su empleador. Si desea obtener copias del formulario para un año completo, comuníquese con el IRS o pídale a su empleador la Publicación 1244-PR.

Si no usa la Forma 4070-PR, entréguele a su empleador un informe con la información siguiente:

- Su nombre, dirección y número de seguro social,
- El nombre de su empleador, así como la dirección y nombre del establecimiento del mismo (si es diferente del nombre del empleador),

- El mes (o las fechas de cualquier período más corto) en el cual usted recibió propinas y
- El total de propinas que se requiere que declare para ese período.

Usted debe firmar y fechar el informe. Debe guardar una copia junto con sus documentos personales.

Su empleador puede requerirle que declare más de una vez al mes las propinas que usted reciba. Sin embargo, el informe no puede abarcar un período mayor de un mes calendario.

Informe electrónico de propinas. Su empleador puede permitir que usted suministre su informe de propinas por medios electrónicos.

Cuándo se declaran las propinas. Entregue a su empleador el informe correspondiente a cada mes, no más tarde del día 10 del mes siguiente. Si el día 10 cae en sábado, domingo o día feriado legal, entonces entréguelo el informe a su empleador el próximo día que no sea sábado, domingo o día feriado legal.

Ejemplo 1. Usted debe declararle a su empleador la cantidad de propinas que recibió en abril del 2007 no más tarde del día 10 de mayo del 2007.

Ejemplo 2. Usted debe declararle a su empleador la cantidad de propinas que recibió en mayo del 2007 no más tarde del día 11 de junio del 2007. Debido a que el día 10 de junio cae en domingo, el próximo día que no es sábado, domingo o día feriado es el 11 de junio.

Informe final. Si deja de trabajar durante el mes, puede declarar las propinas recibidas cuando deje de trabajar.

Multa por no declarar las propinas. Si usted no le declara a su empleador las propinas que recibió, tal como se requiere, puede estar sujeto a que le impongan una multa equivalente al 50% de los impuestos del seguro social y del *Medicare* o al impuesto de la jubilación ferroviaria que usted adeude sobre las propinas que no declaró. (Para información sobre estos impuestos, vea **Cómo se declaran en la declaración de impuestos los impuestos del seguro social y del Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador** bajo **Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**, más adelante.) La cantidad de la multa que se impone es adicional a los impuestos que usted adeude.

Usted puede evitar que esta multa le sea imputada si puede demostrar que existe una causa justificada por la cual no le declaró las propinas a su empleador. Para hacerlo, adjunte una declaración escrita a su declaración de impuestos y explique en la misma la razón por la cual no declaró la cantidad de propinas que recibió.

Entrega de dinero al empleador para el pago de los impuestos. Es posible que lo que usted gana regularmente no sea suficiente para que su empleador le retenga todos los impuestos que usted adeude sobre su salario regular más las propinas que recibe. Si esto ocurre, puede entregarle dinero a su empleador hasta el fin del año calendario para pagar el resto de los impuestos.

Si usted no le entrega dinero suficiente a su empleador, el mismo aplicará su salario regular,

así como cualquier dinero que usted le entregue para los impuestos, en el orden siguiente:

1. Todos los impuestos sobre su salario regular.
2. Los impuestos del seguro social y *Medicare* o del plan de jubilación ferroviaria sobre las propinas que usted declaró.
3. Los impuestos federales, estatales y locales sobre las propinas que usted declaró.

Cualquier impuesto que quede pendiente de pago le será cobrado de su próximo pago de salario por el empleador. Si al final del año aún quedan impuestos pendientes de ser retenidos, puede estar sujeto al pago de una multa por pagar menos de la cantidad que debió pagar de impuestos estimados. Vea la Publicación 505, en inglés, para más información.



Impuestos no retenidos. *Usted debe declarar en su declaración de impuestos cualquier impuesto del seguro social y Medicare o de la jubilación ferroviaria que se quedó sin retener al final del año 2006. Vea el tema titulado **Cómo se declaran los impuestos no retenidos del seguro social y del Medicare sobre propinas bajo Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**, más adelante. Estos impuestos no retenidos se mostrarán en el recuadro 12 de su Forma W-2 del 2006 (códigos A y B).*

Programa de Determinación y Educación Relacionado con la Tasa de Propinas

Su empleador puede participar en el *Tip Rate Determination and Education Program* (Programa de Determinación y Educación Relacionado con la Tasa de Propinas). Este programa fue creado para ayudar, tanto a los empleados como a los empleadores, a entender y cumplir con las responsabilidades de declarar el ingreso de propinas.

Existen dos acuerdos bajo el programa, uno de ellos es el *Tip Rate Determination Agreement* (Acuerdo de Determinación de la Tasa de Propinas), conocido por sus siglas en inglés, *TRDA*, y el otro es el *Tip Reporting Alternative Commitment* (Compromiso Alternativo para Declarar las Propinas), conocido por sus siglas en inglés, *TRAC*. Además, los empleadores que se dedican al negocio de comidas y bebidas pueden obtener la aprobación de un programa *EmTRAC* designado para empleadores. Para obtener información acerca del programa *EmTRAC*, vea el Aviso 2001-1, que se encuentra en la página 261 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2001-2 www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb01-02.pdf, disponible en inglés.

Si usted está empleado por la industria de juegos de azar, su empleador tal vez tenga un *Gaming Industry Tip Compliance Agreement Program* (Programa para el Acatamiento del Acuerdo sobre las Propinas de la Industria de Juegos de Azar). Vea el Procedimiento Tributario 2003-35 que se encuentra en la página 919 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2003-20 en www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb03-20.pdf, disponible en inglés.

Si usted está empleado por la industria de comidas y bebidas, su empleador quizás participe en un *Attributed Tip Income Program* (Programa para Ingresos de Propinas Atribuidos, conocido por sus siglas en inglés, *ATIP*). Vea el Procedimiento Tributario 2006-30 que se encuentra en la página 110 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2006-31 en www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb06-31.pdf, en inglés.

Su empleador puede proporcionarle una copia de cualquier acuerdo aplicable. Para obtener información adicional sobre estos programas, visite www.irs.gov e introduzca la palabra "*restaurant*" en el recuadro de búsqueda indicado con *Keyword*. Además, puede llamar al 1-800-829-4933 o visitar www.irs.gov/localcontacts para la oficina local de Comunicación para la Educación del Contribuyente del IRS; o envíe un mensaje por correo electrónico a TIP.Program@irs.gov y solicite información sobre este programa.

Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos

Cómo se declaran las propinas. Declare las propinas que recibió junto con sus sueldos y salarios en la línea 1 de la Forma 1040EZ o la línea 7 de la Forma 1040A o de la Forma 1040.

Qué propinas se deben declarar. Usted debe declarar en su declaración de impuestos todas las propinas que recibió en el 2006. Incluya tanto las que recibió en efectivo como las que recibió en valores (géneros) que no son en efectivo. Todas las propinas que usted haya declarado en el 2006 a su empleador están incluidas en los salarios que aparecen en el recuadro 1 de su Forma W-2. Sume a la cantidad del recuadro 1 solamente las propinas que usted no le declaró a su empleador.



*Si usted recibió propinas de hasta \$20 o más, tanto en efectivo como cargadas a las cuentas de los clientes en un mes y no las declaró a su empleador, vea más adelante el tema titulado **Cómo se declaran en la declaración de impuestos los impuestos del seguro social y del Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador**.*



*Si usted no llevó un registro diario de las propinas que recibió, tal como se requiere, y en el recuadro 8 de la Forma W-2 aparece una cantidad, vea más adelante el tema titulado **Asignación de Propinas**.*

Si usted llevó un registro diario y declaró a su empleador todas las propinas que recibió, tal como se requiere en las reglas explicadas anteriormente, añada a la cantidad que aparece en el recuadro 1 de su Forma W-2 las propinas siguientes:

- Las propinas que recibió tanto en efectivo como cargadas a las cuentas de los clientes que ascendieron a menos de \$20 en un mes cualquiera.

- El valor de las propinas que no recibió en efectivo, tales como boletos, pases u otros artículos de valor.

Ejemplo. Mariano Almendares comenzó a trabajar en el “Restaurante El Cerro” (su único empleador en el 2006) el día 30 de junio y recibió \$10,000 en salario durante el año. Mariano llevó un registro diario de las propinas que recibió durante el año, el cual muestra que en junio recibió \$18 en propinas y en el resto del año recibió \$7,000. Al Sr. Almendares no se le requirió declararle a su empleador las propinas que recibió en junio, pero sí le declaró todas las propinas que recibió durante el resto del año, tal como se requiere.

La Forma W-2 que Mariano recibió del “Restaurante El Cerro” muestra \$17,000 (\$10,000 de salario más \$7,000 de propinas declaradas) en el recuadro 1. Mariano añade a esa cantidad los \$18 de propinas que no le declaró al empleador y declara \$17,018 como salario en su declaración de impuestos.

Cómo se declaran en la declaración de impuestos los impuestos del seguro social y del Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador.

Si en un mes recibió \$20 o más en propinas en efectivo o cargadas a las cuentas de los clientes en algún empleo y no declaró todas esas propinas a su empleador, debe declarar como impuesto adicional los impuestos del seguro social y del Medicare sobre las propinas que no declaró a su empleador. Para declarar estos impuestos, usted debe presentar una declaración de impuestos aunque no estuviera obligado a hacerlo por cualquier otra razón. Para hacerlo use la Forma 1040. (No puede presentar la Forma 1040EZ ni la 1040A).

Use la Forma 4137, en inglés, para calcular estos impuestos. Anote la cantidad de impuesto en la línea 59 de la Forma 1040 y adjunte la Forma 4137 a su declaración de impuestos.



Si usted está sujeto a la Railroad Retirement Tax Act (Ley Tributaria para la Jubilación Ferroviaria), no puede utilizar la Forma 4137 para pagar el impuesto para la jubilación ferroviaria sobre propinas no declaradas. Para obtener crédito para la jubilación ferroviaria, debe declarar sus propinas a su empleador.

Cómo se declaran los impuestos no retenidos del seguro social y del Medicare sobre propinas. Si su empleador no pudo cobrar todos los impuestos del seguro social y del Medicare o de la jubilación ferroviaria que usted adeuda sobre propinas declaradas para el

2006, los impuestos por cobrar se mostrarán en el recuadro 12 de su Forma W-2 (códigos A y B). Usted debe declarar estas cantidades como impuesto adicional en su declaración. Usted podría tener impuestos que no han sido cobrados si su salario normal no es suficiente para que su empleador retenga todos los impuestos que usted adeuda y si usted no le dio a su empleador dinero suficiente para pagar el resto de los impuestos.

Para declarar estos impuestos no cobrados, debe presentar una declaración aún si de otra manera no hubiera tenido que presentar una declaración. Debe utilizar la Forma 1040. (No puede presentar la Forma 1040EZ o la Forma 1040A.) Incluya los impuestos en su impuesto total en la línea 63 y escriba “UT” (que significa “impuesto no cobrado”) y el total de los impuestos no cobrados en la línea de puntos junto a la línea 63.

Asignación de Propinas

Si su empleador le asignó propinas a usted, las mismas aparecen por separado en el recuadro 8 de su Forma W-2. Estas propinas no están incluidas en el recuadro 1 con sus sueldos, salarios y propinas que usted declaró. Si el recuadro 8 está en blanco, lo que usted acaba de leer no es aplicable a su caso.

¿Qué son propinas asignadas? Estas son propinas que su empleador le asignó a usted, además de las que usted le declaró para el año. Su empleador habrá hecho esto únicamente si:

- Usted trabajó en un restaurante, bar o establecimiento similar que debe asignar las propinas entre los empleados
- La cantidad de propinas que usted declaró a su empleador fue menos de su participación en el 8% de las ventas de comidas y bebidas del establecimiento donde usted trabajó y
- No participó en el *Attributed Tip Income Program* (Programa para Ingresos de Propinas Atribuidos, conocido por sus siglas en inglés, *ATIP*) de su empleador.

¿Cómo se calcula la asignación de propinas? Las propinas que se le asignan a usted son su participación en una cantidad calculada restando las propinas declaradas de todos los

empleados del 8% (u otra tasa más baja aprobada) de las ventas de comida y bebida (que no sean ventas de comida recogida por los clientes o ventas con un cargo por servicio del 10% o más). Su participación en esa cantidad fue calculada utilizando un método provisto por un acuerdo laboral entre empleador y el empleado o por un método provisto por las reglamentaciones del IRS basado en las ventas hechas por los empleados o las horas trabajadas por los empleados. Para más información sobre el método de asignación exacto utilizado, consulte con su empleador.

¿Debe usted declarar sus propinas asignadas en su declaración? Usted debe declarar sus propinas asignadas en su declaración a menos que cualquiera de las siguientes excepciones sea aplicable:

- Usted mantuvo un registro diario de propinas u otra documentación que sea tan creíble y fidedigna como un registro diario de propinas, como se requiere bajo las reglas explicadas anteriormente.
- Su registro de propinas está incompleto, pero muestra que sus propinas reales fueron mayores que las propinas que usted le declaró a su empleador más las propinas asignadas.

Si cualquiera de las excepciones es aplicable, declare sus propinas reales en su declaración. No declare las propinas que han sido asignadas. Vea el tema titulado **Qué propinas se deben declarar** bajo **Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**, anteriormente.

Cómo declarar las propinas asignadas. Si usted debe declarar las propinas asignadas en su declaración, sume la cantidad en el recuadro 8 de su Forma W-2 a la cantidad en el recuadro 1. Declare el total como salarios o sueldos en la línea 7 de la Forma 1040. (Usted no podrá presentar la Forma 1040EZ ni la Forma 1040A).

Debido a que los impuestos del seguro social y del Medicare no fueron retenidos de las propinas asignadas, usted debe declarar esos impuestos como impuestos adicionales en su declaración. Complete la Forma 4137 e incluya las propinas asignadas en la línea 1 del formulario. Vea anteriormente el tema titulado **Cómo se declaran en la declaración de impuestos los impuestos del seguro social y del Medicare sobre las propinas no declaradas a su empleador** bajo **Cómo se Declaran las Propinas en la Declaración de Impuestos**.

7.

Ingresos de Intereses

Recordatorio

Ingreso de fuentes en el extranjero. Si es ciudadano estadounidense y recibió ingreso de intereses desde fuentes que se encuentran fuera de los Estados Unidos (ingreso de origen extranjero), tiene que declarar ese ingreso en su declaración de impuestos a no ser que el mismo esté exento de impuestos de acuerdo con la ley tributaria de los EE.UU. Esto es aplicable aun cuando usted resida dentro o fuera de los Estados Unidos o no haya recibido una Forma 1099 de un pagador en el extranjero.

Introducción

Este capítulo trata sobre los temas siguientes:

- Las diferentes clases de ingreso de intereses,
- Qué intereses están sujetos a impuestos y qué intereses no están sujetos a impuestos,
- Cuándo se debe declarar el ingreso por concepto de intereses y
- Cómo se declaran los intereses en su declaración de impuestos.

Por regla general, cualquier ingreso por concepto de interés que usted reciba o que se abone a su cuenta y pueda ser retirado constituye ingreso tributable. Las excepciones a esta regla se explican más adelante en este capítulo.

Usted puede deducir los gastos en los que haya incurrido al producir ese ingreso en el Anexo A de la Forma 1040 si detalla las deducciones. Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **537** *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés
- ❑ **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversiones), en inglés
- ❑ **1212** *Guide to Original Issue Discount (OID) Instruments* (Guía para Documentos Relacionados con la Emisión Original de Descuento (conocida por sus siglas en inglés, *OID*)), en inglés

Forma (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo B (Forma 1040)** *Interest and Ordinary Dividends* (Intereses y Dividendos Ordinarios), en inglés
- ❑ **Anexo 1 (Forma 1040A)** *Interest and Ordinary Dividends for Form 1040A Filers* (Intereses y Dividendos Ordinarios para los que Presentan la Forma 1040A), en inglés
- ❑ **3115** *Application for Change in Accounting Method* (Solicitud para Cambiar el Método de Contabilidad), en inglés
- ❑ **8815** *Exclusion of Interest From Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Exclusión de Intereses Recibidos de Bonos de Ahorros de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989), en inglés
- ❑ **8818** *Optional Form To Record Redemption of Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Forma Optativa para Documentar el Rescate de Bonos de Ahorros de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989), en inglés

Información General

A continuación, se trata sobre algunos temas de interés general:



Documentación.

Debe guardar una lista en la que se indiquen la fuente y cantidades de intereses recibidos durante el año. Guarde también los documentos que reciba en los cuales aparecen sus ingresos de interés (por ejemplo, las Formas 1099-INT) como una parte importante de su documentación.

Impuesto sobre ingresos de inversiones recibidos por un hijo menor de 18 años. Una porción del ingreso de inversiones que haya recibido por un hijo en el 2006 podría estar sujeta a la misma tasa de impuesto que la de sus padres. Esto puede ocurrir si se satisfacen las condiciones siguientes:

1. El hijo era menor de 18 años al finalizar el año 2006. Aquel niño que haya nacido el 1 de enero de 1989 se considerará de 18 años al final del 2006.
2. El hijo recibió más de \$1,700 de ingresos de inversiones (por ejemplo: ingreso de intereses o de dividendos imponible) y tiene que presentar una declaración de impuestos.
3. Cualquiera de los dos padres estaba vivo al finalizar el 2006.

Si las tres condiciones anteriores son aplicables en su caso, debe completar la Forma 8615, *Tax for Children Under Age 18 Who Have Investment Income of More Than \$1,700* (Impuesto Aplicable a un Hijo Menor de 18 Años que Recibió Ingresos de Inversiones de Más de \$1,700), y adjuntarla a la declaración de impuestos del menor en cuestión. Si las condiciones anteriores no le corresponden, no se requiere la Forma

8615 y los ingresos del menor están sujetos a la tasa de impuesto que le corresponde.

Sin embargo, uno de los padres puede optar por incluir los intereses y dividendos del menor en su declaración de impuestos si se satisfacen ciertos requisitos. Utilice la Forma 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Decisión del Padre o de la Madre de Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo), para tal propósito.

Para más información acerca del impuesto sobre el ingreso de inversiones de hijos menores y la elección de los padres, vea el capítulo 31 de la Publicación 17, en inglés.

Beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso. Los ingresos por concepto de interés que recibe como beneficiario de un caudal hereditario o fideicomiso suele considerarse ingreso tributable. Usted debería recibir del fiduciario un Anexo K-1 (Schedule K-1) (Forma 1041), *Beneficiary's Share of Income, Deductions, Credits, etc.* (La Porción de los Ingresos, Deducciones, Créditos, etc., Correspondiente al Beneficiario), en inglés. La copia de ese formulario y las instrucciones afines le informarán dónde se deben anotar los ingresos en la Forma 1040.

Número de seguro social (SSN). Tiene que facilitar su nombre y número de seguro social (SSN) a cualquier individuo que esté obligado por las leyes federales de impuesto a hacer una declaración, informe u otro documento pertinente a su caso. Esto incluye a quienes pagan intereses.

SSN para una cuenta conjunta. Si los fondos de una cuenta conjunta pertenecen a un solo individuo, anote primero el nombre de tal individuo en la cuenta y dele al pagador el SSN del individuo. (Para información sobre quién tiene posesión legal de los fondos en una cuenta conjunta, vea **Cuentas conjuntas**, más adelante). Si la cuenta conjunta tiene fondos mixtos, anote el SSN del individuo cuyo nombre aparece primero en la cuenta.

Esas reglas corresponden a la posesión conjunta de una cuenta de un matrimonio y a la posesión conjunta de la cuenta por otros individuos. Por ejemplo, si abre una cuenta mancomunada de ahorros con su hijo, utilizando fondos que pertenecen únicamente al hijo, anote primero el nombre de éste en la cuenta y provea el SSN del menor.

Cuenta de custodia para su hijo. Si su hijo es el dueño legal de una cuenta que se ha registrado en nombre de usted como custodio del hijo o hija, dele al pagador el SSN del menor. Por ejemplo, usted tiene que proveer el SSN de su hijo a quien paga los intereses de una cuenta del niño, aun cuando el pago de intereses sea a usted como custodio de la cuenta.

Multa por no facilitar un SSN. Si no le da su SSN a quien paga los intereses, quizás tenga que pagar una multa. Vea **Incumplimiento de la entrega del número de seguro social bajo Multas**, en el capítulo 1 de esta publicación. La retención adicional (*backup withholding*) también puede ser pertinente en este caso.

Retención adicional del impuesto. Por regla general, los intereses no están sujetos a la retención normal del impuesto. No obstante, pueden estar sujetos a la retención adicional para asegurar que se le retenga impuesto sobre ese

ingreso. Según la regla de la retención adicional, el pagador de los ingresos debe retener un porcentaje de la cantidad del ingreso que le paga como impuesto federal sobre los ingresos. Dicho porcentaje es el 28%.

También se le puede requerir retención adicional si el *IRS* ha determinado que usted declaró menos en sus ingresos por concepto de interés o dividendos. Para más detalles al respecto, vea **Retención Adicional**, en el capítulo 4.

Cómo se declara la retención adicional. Si se le deduce retención adicional del impuesto de sus ingresos de intereses, el pagador de los ingresos debe enviarle una Forma 1099-INT para el año, la cual mostrará la cantidad adicional retenida. La Forma 1099-INT indicará cualquier retención adicional como “*Federal income tax withheld*” (Impuesto federal sobre el ingreso retenido).

Cuentas conjuntas. Si dos o más individuos tienen bienes o propiedad en tenencia conjunta (*joint tenants*) (como una cuenta de ahorros o bono) o en propiedad conyugal (*tenants by the entirety*) o en común (*tenants in common*), la participación de cada individuo en la propiedad o bien en cuestión se determinará según las leyes locales.

Ingreso derivado de propiedad regalada a un hijo. Cualquier propiedad que usted haya regalado a su hijo bajo la *Model Gifts of Securities to Minors Act* (Ley Modelo de Regalos de Valores a Hijos Menores), la *Uniform Gifts to Minors Act* (Ley Uniforme de Regalos a Hijos Menores) o bajo ley semejante alguna, se considera propiedad que pertenece al hijo.

El hijo es responsable por pagar el impuesto sobre los ingresos que se deriva de la propiedad, a menos que se utilice alguna porción del ingreso para satisfacer una obligación o deuda de uno de los padres o tutor. Éste tiene la responsabilidad de pagar el impuesto sobre dicha porción.

Cuenta de ahorros con uno de los padres como fiduciario. Los ingresos de intereses de una cuenta de ahorros de un hijo menor, que se haya abierto a nombre de los padres y sujeta al control de éstos como fiduciarios, es tributable con respecto al hijo si, de acuerdo con la ley del Estado en el cual vive el hijo, las dos condiciones siguientes son aplicables:

- La cuenta de ahorros pertenece legalmente al hijo.
- Los padres no tienen autorización legal para utilizar porción alguna de los fondos para costear los gastos de manutención del hijo.

Forma 1099-INT. Por lo general, los bancos, asociaciones de ahorro y préstamo y otros pagadores de intereses declaran cualquier ingreso por concepto de intereses en una Forma 1099-INT, en inglés, o en un documento similar. En este formulario se indicará la cantidad de intereses que recibió durante el año. Guarde este formulario en su archivo. No tiene que adjuntarla a su declaración de impuestos.

Incluya en su declaración de impuestos el total de ingresos de intereses que reciba correspondiente al año tributario.

Intereses que no se declaran en la Forma 1099-INT. Aun cuando no reciba una Forma 1099-INT, igual debe declarar todos sus ingresos de interés recibidos. Por ejemplo, puede que reciba acciones distribuidas en forma de intereses de sociedades colectivas o de sociedades anónimas de tipo “S”. Se declararán esos intereses suyos en el Anexo K-1 (Forma 1065) ó en el Anexo K-1 (Forma 1120S).

Nominatarios. Por regla general, si un individuo recibe interés en nombre suyo (o sea, como nominatario), esa persona le dará una Forma 1099-INT con la cantidad de interés que haya recibido de parte suya.

Si recibe una Forma 1099-INT en la cual se incluyen cantidades que pertenecen a otro individuo, vea la discusión acerca de distribuciones que reciben los nominatarios en la sección *How To Report Interest Income* (Cómo se Declaran los Ingresos de Intereses) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o vea el Anexo 1 de la Forma 1040A o las instrucciones para el Anexo B de la Forma 1040, en inglés.

Cantidad incorrecta. Si recibe una Forma 1099-INT que indique una cantidad incorrecta (u otra información equivocada), debe pedirle al emisor una forma que contenga la información correcta. La nueva Forma 1099-INT que reciba se marcará con la palabra “*Corrected*” (Corregida).

Forma 1099-OID. El ingreso de intereses que se debe declarar también puede aparecer en la Forma 1099-OID, *Original Issue Discount* (Descuento de la Emisión Original), en inglés. Para más información sobre las cantidades que aparecen en este formulario, vea **Descuento de la Emisión Original (OID)**, más adelante en esta sección de la publicación.

Dividendos con interés exento. Los dividendos que usted reciba de una sociedad inversionista reglamentada (fondo de inversión) y que produzcan intereses exentos no se incluyen en su ingreso tributable. (Sin embargo, vea **Requisito para declarar ciertos datos**, en el próximo párrafo). Los dividendos con intereses exentos deben aparecer en el recuadro 8 de la Forma 1099-INT.

Requisito de declarar ciertos datos. Aunque los dividendos con intereses exentos tampoco están sujetos al impuesto, tiene que declararlos en su declaración de impuestos si se ve obligado a presentar la declaración. No es nada más que un requisito de declarar ciertos datos en su declaración y no convertirá los dividendos con intereses exentos en ingreso tributable.

Aviso: Los dividendos con intereses exentos provenientes de determinados bonos de actividad privada podrían estar sujetos al impuesto mínimo alternativo. Vea *Alternative Minimum Tax* (Impuesto Mínimo Alternativo) en el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés, para más información. El capítulo 1 de la Publicación 550, también en inglés, contiene una explicación sobre los bonos de actividad particular bajo *State or Local Government Obligations* (Obligaciones de los Gobiernos Estatales o Locales).

Intereses de los dividendos del Departamento de Asuntos para Veteranos (VA dividends). El interés sobre los dividendos de

seguros que usted haya depositado en el Departamento de Asuntos para Veteranos (VA) no está sujeto a impuestos. En esto se incluye el interés pagado sobre dividendos de las pólizas transformadas que tiene con el *United States Government Life Insurance* (Seguros de Vida del Gobierno de los Estados Unidos) o con el *National Service Life Insurance* (Seguros de Vida del Servicio Nacional).

Cuentas personales de jubilación (cuenta IRA). El interés procedente de una cuenta *IRA Roth* no suele ser tributable. El interés de una cuenta *IRA* tradicional suele ser diferido. No debe incluir ese interés en su ingreso hasta que empiece a retirar los fondos de su cuenta *IRA*. Vea el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

Intereses Sujetos a Impuestos

En los intereses tributables se incluyen los intereses que recibe de cuentas bancarias, préstamos que usted tiene con otras personas y otras fuentes. A continuación se enumeran otras fuentes de intereses tributables.

Dividendos que en realidad son intereses. Ciertas distribuciones que se denominan comúnmente dividendos son en realidad intereses. Debe declarar como intereses los llamados “dividendos” en depósitos o en cuentas de acciones que se mantienen en:

- Bancos cooperativos,
- Cooperativas de crédito,
- Asociaciones nacionales de préstamos para edificación,
- Sociedades nacionales de ahorros y préstamos,
- Sociedades federales de ahorros y préstamos y
- Bancos mutuos de ahorros.

Fondos de inversión. Por regla general, las cantidades que reciba de fondos de inversión deben ser declaradas como dividendos y no como intereses.

Certificados de ahorros y otras cuentas de interés diferido. Si abre cualquiera de estas cuentas, se le podrá pagar interés a intervalos fijos de un año o menos durante la vigencia de la cuenta. Por lo general, deberá incluir ese interés en su ingreso cuando de hecho lo reciba o tenga derecho a recibirlo sin tener que pagar una multa sustancial. Esto es aplicable para las cuentas que vencen dentro de un año o menos y que pagan interés en un solo pago al vencer. Si se difiere el interés durante más de un año, vea **Descuento de la Emisión Original (OID)**, más adelante.

Interés sujeto a la multa por retiro prematuro de fondos. Si usted retira fondos de una cuenta de intereses diferidos antes de su vencimiento, es posible que tenga que pagar una multa. Usted debe declarar la cantidad total de los intereses pagados o acreditados a su cuenta durante el año, sin restar la multa. Vea *Penalty on early withdrawal of savings* (Multa por retiro prematuro de ahorros), en el capítulo 1 de la

Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo se declaran los intereses y deducir la multa.

Préstamo para invertir en un certificado de ahorros. El interés que usted paga sobre el préstamo de un banco o que paga a una institución de ahorros para satisfacer el depósito mínimo necesario para poder recibir un certificado de ahorros de la institución y el interés que se devenga sobre el certificado son dos cosas distintas. Debe incluir en su ingreso el total del interés devengado del certificado. Si detalla sus deducciones, puede deducir el interés que haya pagado como interés de inversiones, hasta la cantidad total de su ingreso neto de inversiones. Vea *Interest Expenses* (Gastos de Interés), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

Ejemplo. Usted depositó \$5,000 en un banco y pidió prestados \$5,000 del banco a fin de satisfacer el depósito mínimo de \$10,000 que se requiere para comprar un certificado de depósito que vence a los 6 meses. El certificado tenía un valor de \$575 al vencerse en el 2006, pero recibió sólo \$265, cantidad que representa los \$575 devengados menos \$310 por intereses cobrados sobre los \$5,000 del préstamo. El banco le envía una Forma 1099-INT del 2006 que muestra \$575 de intereses devengados. El banco le envía además una confirmación que indica que usted pagó \$310 por concepto de interés durante el 2006. Usted debe incluir los \$575 en su ingreso imponible. Si detalla las deducciones en el Anexo A de la Forma 1040, puede deducir \$310 sujetos al límite del ingreso neto de inversiones.

Regalo por abrir una cuenta. Si recibe regalos no monetarios o servicios por hacer depósitos o por abrir una cuenta en una institución de ahorros, es posible que tenga que declarar el valor como interés.

Para depósitos menores de \$5,000, los regalos o servicios valorados sobre \$10 deben ser declarados como interés. Para depósitos de \$5,000 ó más, los regalos o servicios valorados sobre \$20 deben ser declarados como interés. El valor de los regalos o servicios se determina según lo que le cueste a la institución financiera.

Ejemplo. Usted abrió una cuenta de ahorros en su banco local y depositó \$800. La cuenta genera \$20 por concepto de interés. También recibió una calculadora de un valor de \$15. Si no se acredita en la cuenta cantidad adicional alguna por intereses durante el año, la Forma 1099-INT que recibe mostrará \$35 por intereses recibidos durante el año. Tiene que declarar los \$35 como ingreso de intereses en su declaración de impuestos.

Interés sobre los dividendos de seguros. El interés sobre los dividendos de seguros depositados en una compañía de seguros que se puede retirar anualmente es imponible en el año durante el cual el interés se acredita a su cuenta. Sin embargo, si usted sólo puede retirarlo en la fecha de aniversario de la póliza (u otra fecha especificada), el interés es imponible para el año en el cual ocurre tal fecha.

Primas de seguro pagadas por adelantado. Cualquier aumento del valor de primas de seguro pagadas por adelantado, de primas cobradas con anticipación o de fondos para depósito de primas se considera interés si se aplica al

pago de las primas vencidas sobre pólizas de seguros o aquellas que puede retirar.

Títulos de deudas de los EE.UU. El interés sobre títulos de deudas de los EE.UU., tales como las letras del Tesoro, pagarés y bonos, emitidos por cualquier entidad o agencia de los EE.UU. es tributable para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos.

Interés sobre los reembolsos de impuestos. El interés que recibe de su reembolso de impuestos constituye ingreso tributable.

Interés sobre la adjudicación de una clausura forzosa. Si la autoridad que adjudicó la clausura le paga interés para compensarle cualquier demora en otorgar la adjudicación, el interés que resulte será tributable.

Pagos a plazos. Si un contrato para la venta o canje de propiedad estipula que se le abonen pagos diferidos, dicho contrato suele también estipular que se le pague interés junto con los pagos. Ese interés es tributable en el momento en que lo recibe. Si el contrato de pagos diferidos no estipula el pago de interés o estipula que se pague una cantidad menor de interés, una porción de cada pago recibido puede considerarse pago de interés. Vea *Unstated Interest and Original Issue Discount* (Interés no Divulgado y Descuento de la Emisión Original), en la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés.

Interés de un contrato de anualidad. El interés acumulado sobre un contrato de anualidad que haya vendido antes de su fecha de vencimiento es tributable.

Interés usurario. El interés usurario es aquel que se cobra a una tasa ilegal. Se tributa como interés a menos que la ley estatal automáticamente lo convierta en un pago de capital del préstamo.

Ingreso de intereses sobre depósitos congelados. Excluya de su ingreso bruto cualquier interés devengado de un depósito congelado. Se considera congelado un depósito si, al finalizar el año, usted no puede retirar porción alguna del depósito por uno de los motivos siguientes:

- La institución financiera se ha declarado en quiebra o se ha vuelto insolvente,
- El Estado donde se ubica la institución financiera ha impuesto límites sobre los fondos que se pueden retirar porque otras instituciones financieras dentro del Estado están en quiebra o son insolventes.

La cantidad de intereses que debe excluir es el interés que fue acreditado a los depósitos congelados menos la suma de las dos cantidades siguientes:

1. La cantidad neta que realmente retiró de esos depósitos durante el año, y
2. La cantidad que podría haber retirado para el final del año (no reducida en ninguna multa por retiro prematuro de un depósito a término).

Si recibe una Forma 1099-INT por ingreso de intereses sobre depósitos que se congelaron al final del 2006, vea *Frozen deposits* (Depósitos congelados), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Intereses) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo se

declara la exclusión del ingreso por intereses en su declaración de impuestos.

El interés que se excluye se trata como si fuera acreditado a su cuenta durante el año siguiente. Debe incluir ese interés en su ingreso bruto tan pronto como tenga derecho a retirarlo.

Ejemplo. Se acreditaron \$100 durante el año por concepto de interés a su depósito congelado. Usted retiró \$80 pero no pudo retirar más hasta después del final del año. Debe incluir \$80 en su ingreso bruto y excluir \$20 del ingreso para ese año. Tiene que incluir los \$20 en el ingreso del año durante el cual pueda retirarlo.

Bonos que se negocian a un precio fijo de interés. Si compra, a precio reducido, un bono de interés moroso o cuyos intereses se han acumulado pero no han sido pagados, ese interés no se considera ingreso y no se tributa como interés si se paga después. Cuando recibe un pago de ese tipo de interés, se considera una devolución de capital que disminuye lo que queda de la base del bono original. Sin embargo, el interés que se acumula después de la fecha en que compró el bono, es ingreso tributable para el año en el cual lo recibió o se acumuló. Vea **Bonos que se Venden Entre las Fechas de Pago del Interés**, más adelante, para más información.

Préstamos inferiores al costo de mercado. Un préstamo inferior al costo de mercado es aquel sobre el cual no se carga interés o sobre el cual se carga interés a una tasa inferior a la tasa federal aplicable. Vea *Below-Market Loans* (Préstamos a Menos del Costo Justo de Mercado), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información.

Bonos de Ahorro de los Estados Unidos

Esta sección entrega información tributaria acerca de los bonos de ahorro de los Estados Unidos. Explica cómo se declara el ingreso de intereses derivado de esos bonos y cómo se tratan ciertos traspasos de los mismos.



Para otra información sobre los bonos de ahorro de los EE.UU., escriba a:

Para bonos de la serie EE e I:
Bureau of the Public Debt
Accrual Services Division
P.O. Box 1328
Parkersburg, WV 26106-1328

Para bonos de la serie HH/H:
Bureau of the Public Debt
Current Income Services Division
HH/H Assistance Branch
P.O. Box 2186
Parkersburg, WV 26106-2186



Opcionalmente, visite en *Internet* la página: www.treasurydirect.gov/indiv/products/products.htm.

Contribuyentes que usan el método contable de valores devengados. Si utiliza el método contable a base de lo devengado, tiene que declarar los intereses derivados de los bonos de ahorro de los EE.UU. para cada año en el cual

se acumulan dichos intereses. No puede aplazar la declaración de ese ingreso hasta que lo reciba o que se venzan los bonos. El método de contabilidad a base de lo devengado se explica en gran detalle bajo **Métodos Contables**, en el capítulo 1 de esta publicación.

Contribuyentes que usan el método contable de efectivo. Si utiliza el método contable de efectivo, como la mayoría de los contribuyentes individuales, declarará los intereses de bonos de ahorro de los EE.UU., por regla general, cuando los recibe. El método contable de efectivo se explica en gran detalle bajo **Métodos Contables**, en el capítulo 1.

Bonos de la serie HH. Estos bonos se emiten a su valor nominal. Se paga el interés dos veces al año mediante depósito directo a su cuenta bancaria. Si utiliza el método contable de efectivo, debe declarar los intereses de esos bonos en el año en que los recibe.

En el año 1980, se ofrecieron los bonos de la serie HH por primera vez. En agosto del año 2004 se ofrecieron por última vez. Antes de 1980, se emitieron los bonos de la serie H. El método que debe usar para los bonos de la serie H es igual al de los bonos de la serie HH. Si es contribuyente que usa el método de efectivo, debe declarar los intereses de esos bonos en el año en que los recibe.

El período de vencimiento para los bonos de la serie H es de 30 años. El período de vencimiento para los bonos de la serie HH es de 20 años.

Bonos de la serie EE y de la serie I. El interés sobre estos bonos se paga al rescatarlos. La diferencia entre el precio de compra y el valor de redención es el interés que se debe declarar como ingreso tributable.

Bonos de la serie EE. En julio del año 1980, se ofrecieron los bonos de la serie EE por primera vez. Tienen un período de vencimiento de 30 años.

Antes de julio de 1980 se emitían bonos de la serie E. El período de vencimiento original de 10 años para los bonos de la serie E se extendió a 40 años para los bonos emitidos antes de diciembre de 1965 y a 30 años para los bonos emitidos después de noviembre de 1965. Los bonos de la serie EE y de la serie E en forma de papel se emiten con descuento. El valor nominal de esos bonos se le paga a usted en la fecha de vencimiento. Los bonos electrónicos de la serie EE se emiten a su valor nominal. El valor nominal, más los intereses acumulados, se le pagan a usted en la fecha de vencimiento.

Las personas que tengan bonos de las series E y EE en forma de papel pueden convertirlos en bonos electrónicos. Estos bonos convertidos no retienen la denominación listada en el certificado en papel; sin embargo, aparecerán en *Internet* a su precio de valor de compra (más cualquier interés acumulado).

Bonos de la serie I. En el año 1998, se ofrecieron bonos de la serie I por primera vez. Estos son bonos que se emiten a su valor nominal según la inflación. Tienen un período de vencimiento de 30 años. El valor nominal, más los intereses acumulados de esos bonos se le pagan a usted en la fecha de vencimiento.

Opciones que tienen los contribuyentes que usan el método de efectivo para declarar

sus ingresos. Si declara sus ingresos utilizando el método de efectivo, puede declarar los intereses de los bonos de la serie EE, de la serie E y de la serie I de cualquiera de las maneras siguientes:

1. **Método 1.** Postergue la declaración de los intereses hasta el año en que rescate o vende los bonos o el año en que se vencen, lo que ocurra primero. (Sin embargo, vea **Cuándo se cambian los bonos de ahorro**, más adelante).
Aviso: Los bonos de la serie E, emitidos en 1976 vencieron en el 2006. Si usted utiliza el método 1, por regla general, tendrá que declarar los intereses de esos bonos en su declaración de impuestos para el 2006.
2. **Método 2.** Opte por declarar el aumento en el valor de rescate como interés en su declaración de impuestos para cada año.

Debe utilizar el mismo método para declarar los intereses de todos los bonos de la serie EE, la serie E y la serie I. Si no utiliza el método 2 para declarar el aumento al valor de rescate del ingreso de interés cada año, debe utilizar el método 1.



*Si piensa hacer efectivo sus bonos en el mismo año durante el cual pagará gastos de estudios de enseñanza superior, quizás desee utilizar el método 1 porque podrá excluir el interés de tales bonos de su ingreso. Para saber cómo hacerlo, vea **Programa de Bonos de Ahorro para Estudios**, más adelante en esta sección.*

Cómo cambiar el método 1. Si desea cambiar su método para declarar los intereses de bonos de ahorro, del método 1 al método 2, puede hacerlo sin pedirle permiso primero al IRS. Para el año del cambio, debe declarar todos los intereses que se hayan acumulado hasta la fecha del cambio de método y que no se hayan declarado anteriormente para todos sus bonos.

Una vez tomada la decisión de declarar los intereses cada año, tiene que repetir el proceso para todos los bonos de la serie EE, la serie E y la serie I y para aquellos bonos que obtenga en el futuro, a no ser que pida autorización para cambiar el método, tal como se explica a continuación.

Cómo cambiar el método 2. Para cambiar del método 2 al método 1, primero debe pedirle autorización al IRS. Se le otorgará autorización automáticamente si le envía al IRS una declaración por escrito que manifieste todos los siguientes requisitos:

1. Ha escrito a mano o a máquina en la parte superior "*Change in Method of Accounting Under Section 6.01 of the Appendix of Rev. Proc. 2002-9 (or later update)*" (Cambio de Método Contable de Acuerdo con la Sección 6.01 del Apéndice del Procedimiento Administrativo 2002-9 (u otro posterior)).
2. La declaración incluye su nombre y su número de seguro social escrito en (1), anteriormente.
3. La declaración identifica los bonos de ahorro por los que pide autorización para este cambio.
4. La declaración incluye su acuerdo para:

- a. Declarar todos los intereses sobre cualquier bono adquirido durante o después del año de cambio cuando ocurre la disposición, rescate o vencimiento de dichos intereses, lo que suceda primero y
 - b. Declarar todos los intereses sobre cualquier bono adquirido antes del año de cambio cuando ocurre la disposición, rescate o vencimiento de dichos intereses, lo que suceda primero, a excepción de los intereses declarados en años tributarios anteriores.
5. La declaración incluye su firma.

Tiene que adjuntar esa declaración a su declaración de impuestos del año de cambio, la cual deberá presentar para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos (incluyendo prórrogas).

Puede recibir una prórroga automática de hasta 6 meses desde la fecha de vencimiento para presentar su declaración de impuestos (excluyendo prórrogas) para poder presentar la declaración anterior, junto con una declaración de impuestos enmendada. Escriba en la parte superior "*Filed pursuant to section 301.9100-2 (Se presenta de acuerdo con la sección 301.9100-2)*". Para obtener dicha prórroga, usted debió haber presentado su declaración de impuestos original para su fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas).



Para la fecha límite en que usted presenta la declaración original junto con su declaración de impuestos, también tiene que enviar una copia a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service
Attention: CC:IT&A (Automatic Rulings Branch)
P.O. Box 7604
Benjamin Franklin Station
Washington, DC 20044*

Si utiliza un servicio privado de envío, envíe la copia a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service
Attention: CC:IT&A (Automatic Rulings Branch)
1111 Constitution Avenue, NW
Room 4516
Washington, DC 20224*

Puede pedir autorización para cambiar del método 2 al método 1, presentando la Forma 3115, en vez de la declaración descrita anteriormente. En tal caso, debe seguir las instrucciones para la forma si quiere un cambio automático. No hay cargo al usuario (*user fee*).

Copropietarios. Si un bono de ahorro de los EE.UU. se emite a nombre de dos copropietarios, por ejemplo usted y su hijo o usted y su cónyuge, los intereses devengados del bono son tributables para el copropietario que haya comprado el bono.

Cuándo se utilizan los fondos de sólo uno de los copropietarios. Si utilizó sus propios fondos para comprar el bono, tiene que pagar el impuesto sobre el interés devengado. Esto es así aun cuando deje que el otro propietario rescate el bono y se quede con las ganancias. En estas circunstancias, ya que el otro propietario recibirá una Forma 1099-INT en el momento de

rescatar el bono, éste debe facilitarle a usted otra Forma 1099-INT indicando la cantidad de interés del bono imponible en su caso. El copropietario que rescata el bono es un “nominatario”. Vea *Nominee distributions* (Distribuciones al nominatario), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Intereses), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo un individuo que es nominatario declara ingreso por concepto de intereses que pertenece a otro individuo.

Cuándo se utilizan los fondos de ambos copropietarios. Si usted y el otro propietario comparten el costo de un bono, ambos tienen la responsabilidad de pagar impuestos sobre los intereses derivados en proporción con la cantidad que cada uno realmente pagó por el bono.

Comunidad de bienes matrimoniales (bienes gananciales). Si usted y su cónyuge viven en un Estado donde rigen las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales y tienen bonos que pertenecen a esa comunidad, se considera que cada uno de ustedes recibe la mitad del total de los intereses recibidos. Si presentan declaraciones de impuestos por separado, por lo general, cada uno debe declarar la mitad de los intereses recibidos de sus bonos. Para más información, vea la Publicación 555, *Community Property* (Comunidad de los Bienes Matrimoniales), en inglés.

Tabla 7-1. Estas reglas se muestran en la Tabla 7-1, a continuación:

Tabla 7-1. ¿Quién Paga el Impuesto sobre los Intereses de Bonos de Ahorro de los Estados Unidos?

Si...	ENTONCES debe(n) declarar el interés...
usted compra un bono a nombre suyo y a nombre de otro individuo como copropietarios, utilizando fondos que sólo le pertenecían a usted	usted.
usted compra un bono a nombre de otro individuo, que es propietario único	el individuo por el cual usted ha comprado el bono.
usted y otro individuo compran un bono como copropietarios, utilizando fondos que los dos contribuyen al precio de compra	tanto usted como el otro propietario, en proporción a la cantidad que cada uno pagó por el bono.
usted y su cónyuge, que viven en un Estado donde rige la comunidad de bienes matrimoniales, compran un bono que se considera parte de la comunidad	usted y su cónyuge. Si presentan declaraciones por separado, tanto usted como su cónyuge, por lo general, deben declarar la mitad de los intereses recibidos.

Cuándo se traspasa la posesión legal. Si compró bonos de la serie E, la serie EE y la serie I con fondos que pertenecen únicamente a usted y decidió que se volvieron a emitir sólo a nombre de su copropietario o del beneficiario, debe incluir todos los intereses devengados sobre esos bonos en su ingreso bruto para el año de la reemisión, con tal de que ninguna porción haya sido declarada anteriormente. No obstante, si los bonos se volvieron a emitir sólo a nombre suyo, no tiene que declarar los intereses que se hayan acumulado en ese momento.

Esta regla también es válida cuando se traspasan los bonos (que no sean bonos de la comunidad de bienes matrimoniales) entre los cónyuges como consecuencia de un fallo de divorcio.

Cuándo se compran conjuntamente. Si usted y el otro propietario contribuyen con fondos conjuntos para obtener bonos de la serie E, la serie EE y la serie I y luego deciden que se vuelvan a emitir sólo a nombre de su copropietario, debe incluir en su ingreso bruto para el año de la reemisión todos los intereses de aquellos bonos que no haya declarado anteriormente. En el momento de la reemisión, el ex copropietario no tiene que declarar en ingreso bruto su porción de los intereses que no se declararon antes del traspaso. Sin embargo, esos intereses, así como todos los demás intereses que se devenguen después de la reemisión, constituyen ingreso imponible del ex copropietario.

Esta regla para declarar los ingresos también es aplicable cuando se vuelven a emitir los bonos a nombre del copropietario anterior y a nombre del copropietario nuevo. Sin embargo, el nuevo copropietario sólo debe declarar su porción de los intereses devengados después de la reemisión.

Si los bonos que usted y el copropietario compraron conjuntamente se emiten de nuevo a cada uno por separado según la misma proporción correspondiente a su precio de compra, ninguno tiene que declarar en ese momento los intereses devengados antes de la reemisión de los bonos.

Ejemplo 1. Tanto usted como su cónyuge gastaron cantidades iguales para comprar un bono de la serie EE que valía \$1,000. Se les emitió el bono como copropietarios. Los dos decidieron posponer la declaración de los intereses derivados del bono. Luego, decidieron que se emitiera el bono de nuevo como dos bonos cuyo valor individual es de \$500, uno a nombre suyo y el otro a nombre de su cónyuge. Ninguno de los dos tiene que declarar en ese momento los intereses devengados hasta la fecha de la reemisión de los bonos.

Ejemplo 2. Compró un bono de la serie EE por \$1,000, utilizando únicamente sus propios fondos. El bono se les emitió a usted y a su cónyuge como copropietarios. Los dos decidieron posponer la declaración de los intereses derivados del bono. Luego, decidieron que se emitiera el bono de nuevo como dos bonos cuyo valor individual es de \$500, uno a nombre suyo y el otro a nombre de su cónyuge. Tiene que declarar la mitad de los intereses obtenidos hasta la fecha de la reemisión de los bonos.

Cuándo se traspasan bonos a un fideicomiso. Si tiene bonos de la serie E, la serie EE

o la serie I y los traspasa a un fideicomiso durante el año, renunciando sus derechos a poseerlos, deberá incluir en su ingreso para tal año los intereses devengados hasta la fecha del traspaso (si no los declaró anteriormente). Si se considera dueño del fideicomiso y si el aumento al valor antes y después del traspaso sigue siendo tributable, podrá continuar difiriendo la declaración de los intereses obtenidos durante cada año. Debe incluir el total de los intereses en su ingreso bruto del año en el cual decide transar los bonos por efectivo o enajenarlos o, en el año durante el cual los bonos por fin vencen, lo que ocurra primero.

Las mismas reglas se aplican en el caso de intereses de los bonos de la serie E o de la serie EE no declarados anteriormente si el traspaso a un fideicomiso tuvo que ver con bonos de la serie HH o de la serie H que haya adquirido al cambiar dichos bonos por otros de la serie E o de la serie EE. Vea **Cuándo se cambian los bonos de ahorro**, más adelante.

Difuntos. El modo de declarar el ingreso de intereses de los bonos de la serie E, la serie EE o la serie I, después del fallecimiento del dueño, depende de los métodos contables y de la información de ingresos que éste haya utilizado anteriormente. Esta situación se explica en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Cuándo se cambian los bonos de ahorro. Si difirió la declaración de los intereses de sus bonos de la serie E o de la serie EE, significa que no admitió ingreso imponible cuando cambió esos bonos por otros de la serie HH o de la serie H, a no ser que haya recibido dinero en efectivo como parte del cambio. (No se permite cambiar los bonos de la serie I por bonos de la serie HH. Después del 31 de agosto del 2004, ya no puede cambiar otras series de bonos por los de la serie HH). Cualquier efectivo que reciba se considera ingreso hasta la cantidad de intereses devengados sobre los bonos en cuestión. Al vencer sus bonos de la serie HH o de la serie H o al deshacerse de ellos antes de su vencimiento, tiene que declarar como interés imponible la diferencia entre el valor de rescate y su costo original. El costo de los bonos es la suma de la cantidad que pagó al cambiar los bonos de la serie EE o de la serie E en cuestión, más cualquier cantidad que haya tenido que pagar cuando se efectuó el cambio.

Ejemplo. En el 2004, cambió bonos de la serie EE (sobre los cuales optó por posponer la declaración de los intereses) por otros de la serie HH cuyo valor es de \$2,500 y por \$223 en efectivo. Declaró los \$223 como ingreso imponible en el 2004, el año en que se efectuó el cambio. Para la fecha del cambio, los bonos de la serie EE habían acumulado intereses de \$523 y tenían un valor de rescate de \$2,723. Guarda los bonos de la serie HH hasta la fecha de su vencimiento en que recibirá \$2,500. Debe declarar \$300 por concepto de interés en el año de vencimiento. Esos \$300 representan la diferencia entre el valor de rescate (\$2,500) y el costo de los bonos (\$2,200), o sea, la cantidad que pagó por adquirir los bonos de la serie EE. (Es también la diferencia entre los intereses acumulados de \$523 sobre los bonos de la serie EE y los \$223 por concepto de efectivo recibido como consecuencia del cambio).

Opción de declarar los intereses en el año del cambio. Usted podría optar por tratar todos los intereses acumulados anteriormente, no declarados, de los bonos de la serie E o de la serie EE que se cambiaron por otros de la serie HH como ingreso tributable en el año en que se efectuó el cambio. Si opta por lo anterior, esto se considera un cambio del método 1. Vea **Cómo cambiar el método 1** bajo **Bonos de la serie EE y de la serie I**, explicado anteriormente.

Forma 1099-INT para declaración del interés de los bonos de ahorro de los EE.UU. Cada vez que convierte un bono en dinero efectivo, el banco u otro pagador tiene que enviarle a usted la Forma 1099-INT si la porción del pago correspondiente a los intereses recibidos es \$10 ó más. El recuadro 3 de la Forma 1099-INT muestra los intereses como la diferencia entre la cantidad que recibió y la cantidad que se pagó por el bono. No obstante, la Forma 1099-INT puede mostrar una cantidad mayor de los intereses declarados en su declaración de impuestos. Por ejemplo, esto puede ocurrir si cualquiera de las condiciones siguientes es aplicable:

- Usted declaró el aumento al valor de rescate durante cada año. La cantidad del interés indicada en la Forma 1099-INT no será reducida en las cantidades que haya incluido en su ingreso bruto en años anteriores.
- Usted recibió el bono de un difunto. La cantidad del interés indicada en la Forma 1099-INT no se verá reducida por los intereses declarados por el difunto antes de su fallecimiento, ni en la declaración final del difunto, ni por los herederos en la declaración de impuestos sobre la herencia.
- Se traspasó la posesión del bono. La cantidad del interés indicada en la Forma 1099-INT no se reducirá por intereses acumulados antes del traspaso.
- A usted lo nombraron copropietario y el otro propietario contribuyó fondos para poder comprar el bono. La cantidad del interés indicada en la Forma 1099-INT no será reducida por las cantidades que haya recibido como nominario por el otro copropietario. (Vea **Copropietarios**, anteriormente en esta sección de la publicación, para más información sobre los requisitos para declarar ingresos de intereses).
- Usted recibió el bono de una distribución tributable de un plan de jubilación o un plan de participación en beneficios. La cantidad del interés indicada en la Forma 1099-INT no será reducida por la porción de interés de la cantidad tributable como distribución del plan y no como interés tributable. (Esta cantidad suele aparecer en la Forma 1099-R del año de la distribución, *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.*) (Distribuciones de Planes de Pensión, Aнуalidades, Jubilación o Participación en los Beneficios, Cuentas IRA, Contratos de Seguros, etc).

Para más información acerca de cómo se incluye la cantidad correcta de intereses en su

declaración de impuestos, vea **Cómo se Declara el Ingreso de Intereses**, más adelante. En la Publicación 550, en inglés, se incluyen ejemplos sobre cómo se declaran esas cantidades.



El interés recibido de los bonos de ahorro de los EE.UU. está exento de impuestos estatales y locales. El recuadro 3 de la Forma 1099-INT que usted reciba indicará la cantidad de los intereses de bonos de ahorro de los EE.UU.

Programa de Bonos de Ahorro para Estudios

Quizás pueda excluir de su ingreso bruto el total o una porción de los intereses que reciba al rescatar ciertos bonos de ahorro de los EE.UU. calificados durante el año si pagó gastos de estudios de enseñanza superior calificados durante el mismo año. Dicha exclusión se llama *Education Savings Bond Program* (Programa de Bonos de Ahorro para Estudios).

Si su estado civil para la declaración es casado que presenta una declaración por separado, usted no reúne los requisitos para tal exclusión.

Forma 8815. Utilice la Forma 8815 para calcular la cantidad de su exclusión. Incluya esta planilla con su Forma 1040 ó Forma 1040A.

Bonos de ahorro calificados de los Estados Unidos. Un bono de ahorro calificado de los EE.UU. es aquel bono de la serie EE emitido después de 1989 ó un bono de la serie I. Se debe haber emitido a nombre suyo (propietario único) o a nombre suyo y de su cónyuge (copropietarios). Usted debe haber cumplido al menos 24 años de edad para la fecha de emisión del bono. Por ejemplo, un bono que haya comprado un padre y haya sido emitido a nombre de su hijo menor de 24 años de edad, no reúne los requisitos para ser excluido por el padre ni tampoco por el hijo.



La fecha en que se emite un bono puede ser anterior a la fecha de compra del bono porque la fecha de emisión asignada a un bono corresponde al primer día del mes durante el cual se compra.

Beneficiario. Puede nombrar a cualquier individuo (incluyendo un hijo menor) para que sea beneficiario del bono.

Verificación por el IRS. Si reclama la exclusión, el IRS lo verificará utilizando información sobre el rescate de bonos obtenido del Departamento del Tesoro.

Gastos calificados. Los gastos de estudios de enseñanza superior calificados son matrícula y otros gastos necesarios para que usted, su cónyuge o su dependiente (por el cual usted puede reclamar una exención) asista a una institución educativa elegible.

En los gastos calificados se incluye cualquier aporte que usted haga a un programa calificado de matrícula o a una cuenta de ahorro para estudios *Coverdell*.

En los gastos calificados no se incluyen aquellos de vivienda y alimentación, ni gastos de cursos de actividades deportivas, recreativas

o de pasatiempo que no formen parte de un programa de estudios para obtener un título o certificado.

Institución educativa que reúne los requisitos. En esta clase de institución se incluyen la mayoría de las universidades públicas, particulares y sin fines de lucro, así como colegios universitarios (*colleges*) y escuelas vocacionales acreditadas y que reúnen los requisitos para participar en programas de asistencia financiera estudiantil del Departamento de Educación.

Reducción por ciertos beneficios. Usted debe restar de sus gastos de estudios de enseñanza superior calificados los siguientes beneficios exentos del impuesto:

1. La parte exenta del impuesto por becas de estudios y de desarrollo profesional, (vea **Becas de estudios y becas de desarrollo profesional**, en el capítulo 12).
2. Gastos que se utilizaron para calcular la parte exenta del impuesto de distribuciones de una cuenta de ahorros para estudios *Coverdell*.
3. Todo pago exento del impuesto (que no sea regalo o herencia) recibido para gastos educativos, tales como:
 - a. Beneficios de asistencia educativa para veteranos,
 - b. Reducciones calificadas de matrícula,
 - c. Ciertos beneficios de asistencia educativa facilitados por su empleador y
4. Cualquier gasto que se haya utilizado al calcular el crédito *Hope* y el crédito vitalicio de aprendizaje.

Cantidad excluible. Si el total de los ingresos recibidos (capital e intereses) de bonos de ahorro calificados de los EE.UU. que rescató durante el año no excede de sus gastos de estudios de enseñanza superior calificados para ese año, puede excluir el total de los intereses que haya recibido. Si los ingresos exceden sus gastos de estudios para el año, puede excluir sólo una porción de tales intereses.

Para determinar la cantidad que se puede excluir, multiplique la porción correspondiente a los intereses de los ingresos por una fracción. El numerador (cantidad en la parte superior de la línea) de la fracción es el total de los gastos de estudios de enseñanza superior calificados que pagó durante el año. El denominador (divisor, o cantidad en la parte inferior de la línea) es el total de los ingresos que recibió durante el año.

Ejemplo. En febrero del 2006, Marcos y Juana, un matrimonio, cobraron un bono de ahorro de los EE.UU. de la serie EE que compraron en abril de 1996. Recibieron ingresos de \$7,272 que constan de \$5,000 por concepto de capital y \$2,272 por intereses. Durante el 2006, gastaron \$4,000 por la matrícula de su hija en una universidad. No reclaman ningún crédito por esa cantidad y la hija no recibió ninguna asistencia monetaria para sufragar los gastos educativos. Marcos y Juana pueden excluir \$1,250 ($\$2,272 \times (\$4,000 \div \$7,272)$) por intereses para el 2006. Tienen que pagar impuesto sobre los intereses restantes de \$1,022 ($\$2,272 - \$1,250$).

Límite del ingreso bruto ajustado modificado. La exclusión de intereses estará limitada si su ingreso bruto ajustado modificado es de:

- \$63,100 a \$78,100 para los contribuyentes cuyo estado civil es el de soltero o cabeza de familia o
- \$94,700 a \$124,700 para los contribuyentes casados que presentan una declaración conjunta o para un viudo calificado con hijo dependiente.

No puede tomar la exclusión de intereses si su ingreso bruto ajustado modificado equivale al límite máximo para su estado civil o supera dicho límite.

El ingreso bruto ajustado modificado, para propósitos de la exclusión, es el ingreso bruto ajustado (la línea 21 de la Forma 1040A ó la línea 37 de la Forma 1040) determinada antes de considerar la exclusión de intereses y ajustado por restituir cualquiera de los siguientes:

1. Exclusión de ingresos de fuentes en el extranjero,
2. Exclusión o deducción de asignaciones por alojamiento en el extranjero,
3. Exclusión de ingresos para residentes *bona fide* de la Samoa Americana,
4. Exclusión de ingresos de fuentes en Puerto Rico,
5. Exclusión de beneficios de adopción recibidos de acuerdo con un programa de asistencia de adopción del empleador,
6. Deducción del interés de un préstamo estudiantil,
7. Deducción por actividades de producción nacionales.

Utilice la hoja de trabajo en las instrucciones para la línea 9 de la Forma 8815 para calcular su ingreso bruto ajustado modificado. Si reclama cualquiera de las exclusiones o deducciones por las partidas enumeradas arriba (menos las partidas 6 y 7), sume la cantidad de la exclusión o deducción (con excepción de la deducción de intereses de un préstamo estudiantil o actividades de producción nacionales) a la cantidad de la línea 5 de la hoja de trabajo. Luego, anote el resultado en la línea 9 de la Forma 8815 como su ingreso bruto ajustado modificado.

Si incurrió en gastos de intereses de inversión para poder recibir regalías y otros ingresos de inversiones, vea *Education Savings Bond Program* (Programa de Bonos de Ahorro Utilizados para Propósitos Educativos), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.



Documentación.

Si reclama la exclusión de intereses, debe mantener un registro por escrito de los bonos de ahorro de los EE.UU. calificados que usted rescató durante el año. Ese registro debe incluir el número de serie, fecha de emisión, valor nominal y el total de los ingresos recibidos (capital e intereses) de cada bono. Puede utilizar la Forma 8818, *Optional Form To Record Redemption of Series EE and I U.S. Savings Bonds Issued After 1989* (Formulario Optativo para Documentar el Rescate de Bonos de Ahorros de la Serie EE e I Emitidos Después de 1989), en inglés, para documentar dicha información. Además, debe guardar facturas, recibos, cheques cancelados u otra

documentación para comprobar los gastos de estudios de enseñanza superior calificados que haya pagado durante el año.

Letras, Pagarés y Bonos del Tesoro de los EE.UU.

Las letras, pagarés y bonos del Tesoro de los EE.UU. son títulos de deudas directas del gobierno federal de los EE.UU.

Tributación del interés. El ingreso de interés que se recibe de letras, pagarés y bonos del Tesoro de los EE.UU. está sujeto al impuesto federal sobre los ingresos; sin embargo, está exento de todo impuesto estatal y local sobre el ingreso. Seguramente recibirá la Forma 1099-INT en la cual se muestra (en el recuadro 3) la cantidad de interés que se le pagó por el año.

Los pagos de capital e interés serán acreditados, por regla general, a su cuenta corriente o de ahorros mediante depósito directo utilizando el sistema *TREASURY DIRECT*.

Letras del Tesoro. Estas letras suelen tener un período de vencimiento de 4, 13 ó 26 semanas. Se emiten a descuento por la cantidad de \$1,000 ó múltiplos de \$1,000. La diferencia entre el valor descontado que paga por las letras y el valor nominal que recibirá a su vencimiento se considera ingreso por concepto de interés. Por lo general, usted declara este ingreso de interés cuando paga las letras en la fecha de su vencimiento.

Pagarés y Bonos del Tesoro. Los pagarés del Tesoro tienen períodos de vencimiento de más de un año y de hasta 10 años. Los bonos del Tesoro tienen períodos de vencimiento de más de 10 años. Tanto los pagarés como los bonos suelen pagar interés cada 6 meses. Por lo general, declarará ese interés en el año en que se le pagó. Para más información, vea *U.S. Treasury Bills, Notes, and Bonds* (Letras, Pagarés y Bonos del Tesoro), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.



Para información adicional sobre los pagarés y bonos del Tesoro, escriba a la dirección siguiente:

Bureau of The Public Debt
P.O. Box 7015
Parkersburg, WV 26106-7015



Opcionalmente, en *Internet*, visite la página: www.publicdebt.treas.gov

Para más información sobre los bonos de ahorro de la serie EE, la serie I o la serie HH, vea **Bonos de Ahorro de los Estados Unidos**, anteriormente en este capítulo.

Valores del Tesoro protegidos de la inflación (TIPS). Estos valores pagan interés dos veces al año a una tasa fija, basada en una cantidad de capital que se ajusta para considerar los efectos de la inflación y deflación. Para saber cómo se tratan esos valores para propósitos tributarios, vea *Inflation-Indexed Debt Instruments* (Instrumentos de la Deuda Indexados Según la Inflación), bajo *Original Issue Discount (OID)* (Descuento de la Emisión Original OID) en la Publicación 550, en inglés.

Bonos que se Venden Entre las Fechas de Pago del Interés

Si usted vende un bono entre las fechas de pago del interés, una porción del precio de venta se considera interés acumulado hasta la fecha de venta. Tiene que declarar dicha porción del precio de venta como ingreso de interés para el año de la venta.

Si compra un bono entre las fechas de pago del interés, una porción del precio de venta se considera interés que se ha acumulado antes de la fecha de compra. Cuando se le paga ese interés, tiene que tratarlo como devolución de su inversión de capital, en lugar de ingreso de intereses, mediante la reducción de su base en el bono. Vea *Accrued interest on bonds* (Interés acumulado sobre los bonos), bajo *How To Report Interest Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Intereses), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para más detalles sobre cómo se declara el pago.

Seguros

Los pagos de seguro de vida que recibe como beneficiario de la persona asegurada no suelen ser imponibles. Sin embargo, si usted recibe el ingreso a plazos, deberá declarar normalmente una porción de cada plazo como ingreso de intereses.

Para más información sobre los ingresos recibidos a plazos, vea la Publicación 525, en inglés.

Anualidad. Si compra una anualidad con los ingresos recibidos de una póliza de seguro de vida, los pagos de anualidad que recibe estarán sujetos a impuestos como ingreso de pensión o anualidad de un plan no calificado, no como ingreso de interés. Vea el capítulo 10 para más información sobre el ingreso de pensiones y anualidades de planes no calificados.

Obligaciones del Gobierno Estatal o Local

Los intereses sobre un bono usado para financiar operaciones del gobierno no suelen ser tributables si dicho bono se emite por un estado, el Distrito de Columbia, un territorio de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones políticas.

Los bonos que se emitieron después de 1982 por un gobierno de una tribu de indios estadounidenses se tratan como si fueran emitidos por un estado. Los intereses sobre dichos bonos suelen estar exentos de impuestos si los bonos son parte de una emisión de la cual sustancialmente todas las ganancias se han de usar en el desempeño de cualquier función esencial del gobierno.

Los intereses sobre bonos de arbitraje que se emitieron gobiernos estatales o locales después del 9 de octubre de 1969 son tributables.

Los intereses sobre un bono de actividad privada que no sea un bono calificado son tributables. Para más información sobre si tales intereses son tributables o exentos de impuesto, vea *State or Local Government Obligations* (Obligaciones del Gobierno Estatal o Local), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Requisito de declarar información. Si tiene que presentar una declaración de impuestos, se le requiere que muestre en dicha declaración cualquier interés exento de impuesto que haya recibido. Esto es sólo un requisito para la declaración de información. No convierte los intereses exentos de impuesto en intereses tributables.

Descuento de la Emisión Original (OID)

El descuento de la emisión original (OID) es una especie de interés. Por regla general, hay que incluir *OID* en su ingreso a medida que se acumula durante la duración del instrumento de la deuda, independientemente de si recibe o no pagos del emisor.

Un instrumento de la deuda, por lo general, produce *OID* cuando se emite dicho documento a un precio menor al precio de rescate declarado o establecido al vencer. El *OID* es la diferencia entre el precio de rescate declarado o establecido al vencer y el precio al que se emite el instrumento de la deuda.

Todo instrumento de la deuda que no pague interés antes de su vencimiento se considera emitido a un descuento. Los bonos de cupón con valor cero (*zero coupon bonds*) son un ejemplo de esa clase de documento.

Las reglas de acumulación del *OID* no suelen corresponder a las deudas de corto plazo (que tienen una fecha de vencimiento fija de un año o menos a partir de su fecha de emisión). Vea *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento de las Deudas de Corto Plazo) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

OID de valor mínimo. Usted puede considerar el descuento como cero si éste es menos de un cuarto de un 1% (0.0025) de su precio de rescate declarado o establecido al vencer, multiplicado por el número de años enteros desde su fecha de la emisión original hasta la fecha de su vencimiento. Este pequeño descuento se llama "*OID* de valor mínimo (*de minimus OID*)".

Ejemplo 1. Usted compró un bono que vence a los 10 años; su precio de rescate declarado o establecido al vencer es de \$1,000, emitido a \$980 con \$20 por concepto de *OID*. El 1/4 del 1% de \$1,000 (su precio de rescate declarado o establecido al vencer) multiplicado por 10 (el número de años enteros desde su fecha de la emisión original hasta la fecha de su vencimiento) resulta en \$25. Se trata el *OID* como si fuera cero, ya que el descuento de \$20 es menos de \$25. (Si conserva el bono hasta que venza, tendrá que reconocer \$20 (\$1,000 - \$980) como ganancia de capital).

Ejemplo 2. Las circunstancias son iguales a las del **Ejemplo 1**, sólo que se emitió el bono a \$950. El *OID* es de \$50. Ya que \$50 es más que los \$25 calculados en el **Ejemplo 1**, debe incluir el *OID* en su ingreso bruto a medida que se va acumulando a lo largo de la vigencia del bono.

Instrumento de la deuda que se compra después de la emisión original. Si compra un instrumento de la deuda que incluye un *OID* de valor mínimo sobre la par, no se puede incluir el descuento en su ingreso bruto. Si usted compra un instrumento de la deuda que incluye un

OID de valor mínimo bajo par, se debe declarar el descuento según las reglas del mercado a descuento. Vea *Market Discount Bonds* (Bonos del Mercado a Descuento), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Excepciones a la declaración del *OID*. Las reglas del *OID* según explicadas en esta sección de la publicación no corresponden a los siguientes instrumentos de la deuda:

1. Deudas exentas del impuesto. (No obstante, vea *Stripped tax-exempt obligations* (Deudas exentas de impuesto modificadas o alteradas), bajo *Stripped Bonds and Coupons* (Bonos y Cupones Modificados o Alterados) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.
2. Bonos de ahorros de los EE.UU.
3. Documentos de la deuda de corto plazo (que tienen fecha de vencimiento fija de un año o menos a partir de su fecha de emisión).
4. Deudas emitidas por un individuo antes del 2 de marzo de 1984.
5. Préstamos entre individuos si se dan todas las condiciones siguientes.
 - a. El prestador no presta dinero como profesión u ocupación.
 - b. El total del préstamo, más la cantidad de cualquier otro préstamo pendiente entre los mismos individuos, es de \$10,000 ó menos.
 - c. Uno de los motivos principales no es el de evitar el pago de cualquier impuesto federal.

Forma 1099-OID. El emisor del instrumento de la deuda (o un corredor, si usted tenía el documento con un corredor) debe enviarle una Forma 1099-OID, o un documento similar, si el total del *OID* para el año calendario (natural) es de \$10 o más. La Forma 1099-OID mostrará en el recuadro 1 el total del *OID* para la parte del año durante la cual tenía el bono. Mostrará, además, en el recuadro 2 cualquier otro ingreso de intereses que usted debe incluir en su ingreso bruto. Se le enviará una copia de la Forma 1099-OID al *IRS*. No incluya una copia de dicha forma al presentar su declaración de impuestos. Consérvela en su documentación.

En la mayoría de los casos, tiene que declarar en su totalidad la cantidad indicada en los recuadros 1 y 2 de la Forma 1099-OID como ingreso por concepto de interés. Sin embargo, vea **Cómo volver a calcular el *OID* indicado en la Forma 1099-OID**, más adelante, para más información.

En caso de no recibir una Forma 1099-OID. Si tuvo *OID* durante el año pero no recibió una Forma 1099-OID, vea www.irs.gov, en inglés. Ésta enumera el *OID* total sobre ciertos instrumentos de la deuda y contiene información que le ayudará a determinar la cantidad correcta de su *OID*. Si el instrumento de la deuda que usted posee no aparece en la Publicación 1212, consulte al emisor del documento para mayor información sobre el *OID* acumulado durante el año.

Nominatario. Si otra persona es el dueño de un documento de *OID* que le pertenece a

usted y recibe una Forma 1099-OID a nombre suyo, ese individuo debe entregarle una Forma 1099-OID.

Cómo volver a calcular el *OID* indicado en la Forma 1099-OID. Usted debe calcular de nuevo el *OID* indicado en el recuadro 1 ó 6 de la Forma 1099-OID, si se da cualquiera de las dos condiciones siguientes:

- Compró el instrumento de la deuda después de su emisión original y pagó un premio o un premio de adquisición.
- El instrumento de la deuda es un bono o cupón modificado o alterado (incluyendo ciertos documentos de cupón con valor de cero (*zero coupon instruments*)).

Para más información acerca de cómo calcular la cantidad correcta de *OID* que tiene que incluir en el ingreso bruto, vea *Figuring OID on Long-Term Debt Instruments* (Cómo Calcular el *OID* sobre los Instrumentos de la Deuda de Largo Plazo), en la Publicación 1212, en inglés.

Cómo volver a calcular el interés periódico indicado en la Forma 1099-OID. Si enajenó un instrumento de la deuda o lo adquirió de otro tenedor durante el año, vea **Bonos que se Venden Entre las Fechas de Pago del Interés**, anteriormente, para más información sobre cómo se trata para propósitos tributarios el interés que se recibe periódicamente que ha de declararse en el recuadro 2 de la Forma 1099-OID para tal instrumento.

Certificados de depósito (CD). Si compra un certificado de depósito (*CD*) que vence después de un año, usted tiene que incluir en su ingreso bruto durante cada año una porción del total de intereses acumulados y declararla según se declaren otras clases de *OID*.

Se aplica esta regla también a ciertos arreglos de depósito que ha hecho con bancos, cooperativa de crédito a la construcción, etc., incluyendo los siguientes:

- Depósitos a plazo o a término,
- Planes o sistemas de pago según producción (*bonus plans*),
- Certificados de ahorro,
- Certificados de ingresos diferidos,
- Certificados de ahorro otorgados por producción y
- Certificados de ahorro para el desarrollo o crecimiento.

Certificados de depósito al portador (Bearer CD's). Por lo general, los CD que se emiten después de 1982 deben aparecer de forma registrada. Los certificados de depósito al portador (*bearer CD's*) son certificados que no aparecen de forma registrada. No se emiten a nombre del depositante y se pueden traspasar de un dueño a otro.

Los bancos deben entregarles al *IRS* y al individuo que rescata un certificado de depósito al portador una Forma 1099-INT.

Información adicional. Vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, para mayor información sobre *OID* y otros temas por el estilo, tales como los bonos del mercado a descuento.

Cuándo Se Debe Declarar el Ingreso de Intereses

Cuándo se declara su ingreso de intereses depende de uno de los dos métodos que usted emplea para declarar su ingreso: el método de efectivo o el método de cantidades devengadas.

Método contable de efectivo. La mayoría de los contribuyentes utilizan el método de efectivo para declarar sus ingresos. Si utiliza este método, declara sus ingresos de interés generalmente en el año durante el cual, de hecho o implícitamente, recibe los ingresos. Sin embargo, hay reglas especiales para la declaración del descuento de ciertos instrumentos de la deuda. Vea **Bonos de Ahorro de los Estados Unidos y Descuento de la Emisión Original (OID)**, explicados anteriormente.

Ejemplo. El 1 de septiembre del 2004, le prestó a otra persona \$2,000 a una tasa de interés del 12%, capitalizados anualmente. Usted no presta dinero como profesión u ocupación. El pagaré estipula que el capital e intereses vencerán el 31 de agosto del 2006. Usted recibió \$2,508.80 (\$2,000 como capital y \$508.80 como interés) en el 2006. Si utiliza el método contable de efectivo, deberá incluir los \$508.80 recibidos en el 2006 en su ingreso bruto de su declaración de impuestos para tal año.

Recibo implícito. Usted recibe ingreso implícitamente cuando se acredita a su cuenta bancaria o cuando se le hace disponible. El ingreso no tiene que estar en su posesión física. Por ejemplo, se considera que usted recibe ingreso de intereses, dividendos u otros ingresos de inversiones depositados en una cuenta bancaria, de ahorro y préstamos u otra institución financiera semejante. O usted recibe interés de dividendos de una póliza de seguro de vida cuando éste está acreditado a su cuenta y usted tiene el derecho de retirarlo en cualquier momento. Esto es aplicable aunque los ingresos no se hayan registrado en su libreta de depósito.

Usted recibe ingreso implícitamente en depósito o en su cuenta aun cuando debe:

- Retirar los fondos en cantidades de números pares,
- Presentar una notificación de retiro de fondos antes de retirarlos,
- Retirar todos o la mayor parte de los fondos de la cuenta a fin de retirar los ingresos devengados o
- Pagar una multa por retiro prematuro de fondos, a menos que los intereses que vaya a recibir al retirar o rescatar los ingresos prematuramente sean sustancialmente menores que aquellos pagaderos al vencer.

Método contable de cantidades devengadas.

Si utiliza un método a base de lo devengado, tiene que incluir su ingreso de intereses en ingreso bruto en el momento en que se devengan tales intereses. No importa cuando lo reciba. El

interés se devenga a lo largo de la vigencia del instrumento de la deuda.

Ejemplo. Si en el ejemplo anterior, usted utilizara un método a base de lo devengado, debería incluir en su ingreso bruto los intereses en el momento en que los recibiera. Usted declararía los intereses de la manera siguiente: para el 2004, \$80; para el 2005, \$249.60; para el 2006, \$179.20.

Bonos de cupones. Los intereses de bonos de cupones se tributan en el año en el cual el cupón vence y se hace pagadero. No importa cuándo envíe usted el cupón para recibir los ingresos.

Cómo se Declara el Ingreso de Intereses

Por regla general, se declara todo su ingreso de intereses en la línea 8a de la Forma 1040; la línea 8a de la Forma 1040A o la línea 2 de la Forma 1040EZ.

Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ si su ingreso de intereses excede de \$1,500. En vez de eso, tiene que utilizar la Forma 1040A o la Forma 1040.

Forma 1040A. Usted debe llenar la Parte I del Anexo 1 (Forma 1040A) si presenta la Forma 1040A y cualquiera de las condiciones siguientes son aplicables en su caso:

- Su ingreso de intereses tributables excede de \$1,500.
- Reclama la exclusión de intereses de acuerdo con el Programa de Bonos de Ahorro para Estudios (explicado anteriormente).
- Recibió intereses procedentes de una hipoteca financiada por el vendedor y el comprador utilizó la propiedad para su residencia.
- Recibió una Forma 1099-INT por intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. que incluían cantidades que había declarado antes del 2006.
- Recibió como nominatario intereses pertenecientes a otro individuo.
- Recibió una Forma 1099-INT por intereses de depósitos forzosamente inactivos (congelados).

Anote el nombre de cada pagador y la cantidad de ingreso de intereses recibidos de cada pagador incluido en la línea 1. Si recibió una Forma 1099-INT o una Forma 1099-OID de una corredería, anote el nombre de la corredería como el pagador.

No puede utilizar la Forma 1040A si tiene que usar la Forma 1040, tal como se describe a continuación.

Forma 1040. Usted debe utilizar la Forma 1040, en vez de la Forma 1040A o la Forma 1040EZ, si:

1. Tuvo que perder ingreso de intereses (o el derecho de recibirlos) porque retiró los fondos prematuramente de un depósito a término o a plazo,

2. Recibió o pagó intereses acumulados de valores o títulos traspasados entre las fechas de pago de dichos intereses,
3. Tenía una cuenta financiera en el extranjero, a menos que el valor combinado de todas sus cuentas en el extranjero haya sido de \$10,000 o menos durante todo el año 2006 o las cuentas hayan estado en ciertos establecimientos bancarios militares de los EE.UU.,
4. Adquirió bonos tributables después de 1987 y optó por reducir los ingresos de intereses de los bonos en la cantidad de cualquier prima de bono amortizable (vea *Bond Premium Amortization* (Amortización de Premios de Bonos), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés),
5. Declara *OID* que es mayor o menor que la cantidad indicada en la Forma 1099-OID o
6. Recibió interés exento de impuesto de bonos de una actividad privada emitidos después del 7 de agosto de 1986.

Anexo B. Usted tiene que completar la Parte I del Anexo B (Forma 1040) si presenta la Forma 1040 y cualquiera de las condiciones es aplicable en su caso:

1. Su ingreso de intereses tributables excede de \$1,500.
2. Reclama la exclusión de intereses de acuerdo con el Programa de Bonos de Ahorro para Estudios (explicado anteriormente).
3. Tenía una cuenta financiera en el extranjero o ha recibido una distribución de un fideicomiso extranjero o era transferidor o cesionista del mismo.
4. Recibió intereses procedentes de una hipoteca financiada por el vendedor y el comprador utilizó la propiedad para su residencia.
5. Recibió una Forma 1099-INT por intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. que incluían cantidades que usted había declarado antes del 2006.
6. Recibió como nominatario intereses pertenecientes a otro individuo.
7. Recibió una Forma 1099-INT por intereses de depósitos inactivos (congelados).
8. Recibió una Forma 1099-INT por intereses sobre un bono que compró entre las fechas de pago de dichos intereses.
9. La partida (4) ó (5) en la lista de puntos anterior es aplicable en su caso.

Anote el nombre de cada pagador y la cantidad de ingreso de intereses recibidos de cada pagador incluido en la línea 1 de la Parte I. Si recibió una Forma 1099-INT o una Forma 1099-OID de una corredería, anote el nombre de la corredería como el pagador.

Forma 1099-INT. Su ingreso de intereses tributable, que no sea de bonos de ahorro de los EE.UU. o de títulos de deudas del Tesoro, aparece en la línea 1 de la Forma 1099-INT. Sume esta cantidad a cualquier otra clase de intereses que haya recibido. Tiene que declarar todos sus ingresos de intereses tributables aunque no haya recibido una Forma 1099-INT por esos ingresos.

Si tuvo que perder ingreso de intereses porque retiró los fondos prematuramente de un depósito a término o a plazo, la cantidad que se

puede deducir aparecerá en el recuadro 2 de la Forma 1099-INT. Vea *Penalty on early withdrawal of savings* (Multa por retirada prematura de los ahorros), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

El recuadro 3 de la Forma 1099-INT mostrará la cantidad del ingreso de intereses que haya recibido de los bonos de ahorro de los EE.UU., las letras del Tesoro, los pagarés del Tesoro y los bonos del Tesoro. Sume la cantidad indicada en el recuadro 3 a cualquier otro ingreso por concepto de intereses que haya recibido, a no ser que alguna porción de la cantidad del recuadro 3 haya estado incluida en su ingreso de intereses anteriormente. Si, de hecho, se incluyó alguna porción de la cantidad del recuadro 3 en su ingreso de intereses anteriormente, vea **Intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. declarados anteriormente**, más adelante.

El recuadro 4 de la Forma 1099-INT (impuesto sobre los ingresos personales retenido) contendrá una cantidad si tuvo que sufrir la retención adicional de impuestos (*backup withholding*). Declare cualquier cantidad del recuadro 4 en la línea 7 de la Forma 1040EZ, la línea

39 de la Forma 1040A o la línea 64 de la Forma 1040 (impuesto sobre los ingresos retenidos).

El recuadro 5 de la Forma 1099-INT mostrará los gastos de inversiones que se puedan deducir como deducción detallada. Vea el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre los gastos de inversiones.

Intereses de bonos de ahorro de los EE.UU. declarados anteriormente. Si recibió una Forma 1099-INT por bonos de ahorro de los EE.UU., la forma puede indicar ingreso de interés que no se debe declarar. Vea **Forma 1099-INT para declaración del interés de los bonos de ahorro de los EE.UU.**, anteriormente, bajo **Bonos de Ahorro de los Estados Unidos**.

Declare el importe total de los intereses indicados en su(s) Forma(s) 1099-INT en la línea 1 de la Parte I del Anexo B (Forma 1040) o en la línea 1 de la Parte I del Anexo 1 (Forma 1040A). Luego siga los pasos siguientes:

1. En las líneas sobre la línea 2, anote el subtotal de todos los intereses incluidos en la línea 1.
2. Debajo de ese subtotal, escriba “*U.S. Savings Bond Interest Previously Reported* (Intereses de Bonos de Ahorro de los EE.UU. Declarados Anteriormente)” y luego anote las cantidades declaradas anteriormente o los intereses acumulados antes de que usted haya recibido el(los) bono(s).
3. Reste esas cantidades del subtotal obtenido en (1), arriba, y anote el resultado en la línea 2.

Información adicional. Para obtener más información acerca de la declaración de ingresos de intereses, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para el formulario de impuestos que usted tiene que presentar.

8.

Dividendos y Otras Distribuciones de Sociedades Anónimas

Recordatorio

Ingresos del extranjero. Si es ciudadano de los Estados Unidos con ingresos por concepto de dividendos de fuentes fuera de los Estados Unidos (ingresos del extranjero), debe declarar esos ingresos en la declaración de impuestos, a menos que sean ingresos exentos por las leyes de los EE.UU. Esto es cierto independientemente de si usted reside dentro o fuera de los EE.UU. y si recibe o no recibe la Forma 1099 de un pagador extranjero.

Introducción

Este capítulo abarca el trato tributario que se le da a:

- Dividendos ordinarios,
- Distribuciones de ganancias de capital,
- Distribuciones que no sean dividendos y
- Otras distribuciones que pueda recibir de una sociedad anónima o de un fondo mutuo.

Este capítulo también explica cómo se declara el ingreso de dividendos en la declaración de impuestos.

Los dividendos son distribuciones de dinero, acciones u otras clases de bienes que le paga a usted una sociedad anónima. Puede recibir también dividendos a través de una sociedad colectiva, un caudal hereditario, un fideicomiso o una asociación a la que se le gravan impuestos como a una sociedad anónima. Sin embargo, ciertas cantidades que usted recibe llamadas dividendos son de hecho ingresos de intereses. (Vea **Dividendos que en realidad son intereses** bajo la sección titulada **Intereses Sujetos a Impuestos** en el capítulo 7).

La mayoría de las distribuciones se pagan en efectivo (o mediante cheque). No obstante, las distribuciones pueden consistir en más acciones, derechos de suscripción de acciones u otros bienes o servicios adicionales.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- **514** *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos del

Extranjero para Individuos), en inglés

- **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversiones), en inglés
- **564** *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de Fondos Mutuos), en inglés

Forma (e Instrucciones)

- **Anexo B (Forma 1040)** *Interest and Ordinary Dividends* (Intereses y Dividendos Ordinarios), en inglés
- **Anexo 1 (Forma 1040A)** *Interest and Ordinary Dividends for Form 1040A Filers* (Intereses y Dividendos Ordinarios para las Personas que Presentan la Forma 1040A), en inglés

Información General

Esta sección abarca las reglas generales sobre ingresos de dividendos.

Impuesto sobre ingresos de inversiones de un hijo menor de 18 años de edad. Parte del ingreso de inversiones recibido por un hijo en el 2006 podría estar sujeto a la tasa de impuestos de los padres. Esto podría suceder si todas las siguientes condiciones se cumplen:

- El hijo tenía menos de 18 años de edad al final del 2006. Si el hijo nació el 1 de enero de 1989 se considera que tiene 18 años de edad al final del 2006.
- El hijo tiene ingresos de inversiones (tal como intereses y dividendos sujetos a impuestos) de más de \$1,700 y tiene que presentar una declaración de impuestos.
- Por lo menos uno de los padres del hijo estaba vivo al final del 2006.

Si todas estas condiciones se cumplen, debe completar la Forma 8615, *Tax for Children Under Age 18 With Investment Income of More Than \$1,700* (Impuestos para Hijos Menores de 18 Años que Tienen Ingresos de Más de \$1,700), en inglés y adjuntarla a la declaración de impuestos del hijo. Si alguna de estas condiciones no le corresponde, no se le requiere que presente la Forma 8615 y los ingresos del hijo están sujetos a la tasa de impuestos del hijo.

Sin embargo, el padre o madre puede optar por incluir los intereses y dividendos del hijo en la declaración de impuestos del padre o madre si se cumplen ciertos requisitos. Utilice la Forma 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección del Padre o Madre de Declarar los Intereses y Dividendos de un Hijo), en inglés, para este propósito.

Si desea obtener más información sobre el impuesto sobre los ingresos de inversiones de un hijo y la elección de los padres, vea el capítulo 31 de la Publicación 17, en inglés.

Beneficiario de un caudal hereditario o de un fideicomiso. Los dividendos y otras distribuciones que reciba como beneficiario de un caudal hereditario o de un fideicomiso por lo general se consideran ingresos sujetos a impuestos. El

fiduciario debería enviarle a usted un Anexo K-1 (Forma 1041), *Beneficiary's Share of Income, Deductions, Credits, etc.* (Porción del Ingreso, Deducciones, Créditos, etc., de un Beneficiario), en inglés. Su copia del Anexo K-1 e instrucciones le indicarán dónde debe declarar los ingresos en la Forma 1040.

Número de seguro social (conocido por sus siglas en inglés, SSN). Debe darle su nombre y número de seguro social (o su número de identificación de contribuyente individual (conocido por sus siglas en inglés, ITIN)) a toda persona que esté obligada por la ley federal de impuestos a expedir una declaración, un informe u otro documento relacionado con usted. Esto incluye las entidades que pagan los dividendos. Es posible que tenga que pagar una multa si no le proporciona su número de seguro social o su número de identificación de contribuyente individual (ITIN) a la entidad que paga los dividendos.

Para obtener más información sobre los números de seguro social y los números de identificación de contribuyente individual (ITIN), vea **Número de seguro social (SSN)**, en el capítulo 7.

Retención adicional del impuesto. El ingreso de dividendos por lo general no está sujeto a la retención normal. Sin embargo, podría estar sujeto a la retención adicional de impuestos para asegurar que el impuesto sobre el ingreso sea recaudado sobre ese ingreso. Bajo la retención adicional de impuestos, la entidad que paga los dividendos debe retener, en concepto de impuesto sobre el ingreso, un porcentaje de la cantidad que se le paga a usted. Este porcentaje es el 28%.

También puede requerirse una retención adicional de impuestos si el Servicio de Impuestos Internos ha determinado que usted ha declarado una cantidad inferior de ingreso de intereses o dividendos de lo que en verdad recibió. Para más información, vea **Retención Adicional**, en el capítulo 4.

Certificado de acciones a nombre de dos o más personas. Si dos o más personas tienen acciones en tenencia conjunta, tenencia conjunta entre cónyuges o tenencia en común, la porción de los dividendos de las acciones que le corresponde a cada persona está determinada por las leyes locales.

Forma 1099-DIV. La mayoría de las sociedades anónimas usan la Forma 1099-DIV, *Dividends and Distributions* (Dividendos y Distribuciones), en inglés, para informarle de las distribuciones que usted recibió de ellas durante el año. Guarde este formulario en su archivo. No tiene que adjuntar el formulario a su declaración de impuestos.

Dividendos no declarados en la Forma 1099-DIV. Aun si no recibe la Forma 1099-DIV, deberá declarar todos los ingresos de dividendos sujetos a impuestos. Por ejemplo, podría recibir acciones repartidas de dividendos de sociedades colectivas o de sociedades anónimas del subcapítulo S (*subchapter S corporations*). A usted se le informa de dichos dividendos en el Anexo K-1 (de la Forma 1065) y en el Anexo K-1 (de la Forma 1120S).

Cómo se le informa del impuesto retenido. Si se le retienen impuestos sobre su ingreso de dividendos, el pagador debe darle a usted una

Forma 1099-DIV que indique la cantidad retenida.

Nominatarios. Si alguien recibe distribuciones como nominatario suyo, esa persona le dará una Forma 1099-DIV que indicará las distribuciones recibidas en nombre de usted.

Forma 1099-MISC. A usted se le debe informar de ciertos pagos sustitutos en lugar de dividendos o intereses exentos de impuestos que recibe un corredor en su nombre en la Forma 1099-MISC, *Miscellaneous Income* (Ingresos Varios), en inglés, o en un documento similar. Vea *Reporting Substitute Payments* (Cómo Informar de Pagos Sustitutos), bajo *Short Sales* (Ventas al Descubierta), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo informar de estos pagos.

Cantidad incorrecta que aparece en una Forma 1099. Si recibe una Forma 1099 que indica una cantidad incorrecta (u otra información incorrecta), debe pedirle a la persona que le dio el formulario que le envíe otro formulario corregido. En la nueva Forma 1099 que usted recibirá aparecerá la palabra “*Corrected*” (Corregido).

Dividendos por acciones vendidas. Si se venden o intercambian acciones, o si se dispone de ellas de otra manera después de que se declare un dividendo pero antes de ser pagado, el dueño oficial (usualmente la persona a quien se le expide el cheque de dividendos) tiene que incluir el dividendo en sus ingresos.

Dividendos recibidos en enero. A usted se le considera que ha recibido un dividendo el 31 de diciembre si una compañía de inversiones reglamentada (fondo mutuo) o un fideicomiso para inversiones en bienes inmuebles (llamado *real estate investment trust* en inglés y conocido por sus siglas, *REIT*) declara un dividendo (incluyendo cualquier dividendo exento de intereses o una distribución de ganancias de capital) en octubre, noviembre o diciembre, pagadero a los accionistas oficiales en una fecha en uno de estos meses pero que realmente paga el dividendo durante enero del próximo año calendario. Usted tiene que declarar el dividendo en el año en que fue declarado.

Dividendos Ordinarios

Los dividendos ordinarios (sujetos a impuestos) son la distribución más común hecha por una sociedad anónima. Se pagan usando los ingresos y ganancias de una sociedad anónima y son considerados ingresos ordinarios para usted. Esto significa que no son ganancias de capital. Puede suponer que cualquier dividendo que usted reciba de acciones comunes o preferenciales es un dividendo ordinario a menos que la sociedad anónima que efectúa el pago le indique lo contrario. Los dividendos ordinarios aparecen en el recuadro 1a de la Forma 1099-DIV que usted reciba.

Dividendos Calificados

Los dividendos calificados son los dividendos ordinarios recibidos que estén sujetos a la

misma tasa impositiva del 5% o de la máxima del 15% que corresponde a las ganancias netas de capital. Deben mostrarse en el recuadro 1b de la Forma 1099-DIV que reciba.

Los dividendos calificados están sujetos a la tasa impositiva del 15% si la tasa impositiva normal que correspondería es del 25% o mayor. Si la tasa impositiva normal que correspondería es menos del 25%, los dividendos calificados están sujetos a la tasa del 5%.

Para calificar para la tasa del 5% o la máxima del 15%, todos los requisitos siguientes deben cumplirse:

- Los dividendos deben haber sido pagados por una sociedad anónima estadounidense o una sociedad anónima extranjera calificada. (Vea **Sociedad anónima extranjera calificada**, más adelante).
- Los dividendos no son del tipo incluido más adelante bajo **Dividendos que no son dividendos calificados**.
- Usted cumple con el período de tenencia (tema que se explica a continuación).

Período de tenencia. Usted debe haber tenido las acciones por más de 60 días durante el período de 121 días que comienza 60 días antes de la fecha del ex dividendo. La fecha del ex dividendo es la primera fecha que sigue a la declaración del dividendo en la cual el comprador de las acciones no recibirá el siguiente pago del dividendo. En su lugar, el vendedor recibirá el dividendo.

Cuando cuente el número de días que tuvo las acciones, incluya el día en que enajenó las acciones, pero no el día en que las adquirió. Vea los ejemplos que aparecen más adelante.

Excepción para acciones preferentes. En el caso de acciones preferentes, debe haber tenido las acciones por más de 90 días durante el período de 181 días que comienza 90 días antes de la fecha del ex dividendo si los dividendos se deben a períodos cuyo total es más de 366 días. Si los dividendos preferentes se deben a períodos cuyo total es menos de 367 días, le corresponde el período de tenencia del párrafo anterior.

Ejemplo 1. Usted compró 5,000 acciones ordinarias de la Compañía XYZ el 29 de junio del 2006. La Compañía XYZ pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo es el 7 de julio del 2006. La Forma 1099-DIV de la Compañía XYZ muestra \$500 en el recuadro 1a (dividendos ordinarios) y en el recuadro 1b (dividendos calificados). No obstante, usted vendió las 5,000 acciones el 2 de agosto del 2006. Usted tuvo las acciones de la Compañía XYZ por sólo 34 días del período de 121 días (desde el 30 de junio del 2006 hasta el 2 de agosto del 2006). El período de 121 días comenzó el 8 de mayo del 2006 (60 días antes de la fecha del ex dividendo) y terminó el 5 de septiembre del 2006. Usted no tiene dividendos calificados de la Compañía XYZ porque tuvo las acciones de la compañía por menos de 61 días.

Ejemplo 2. Suponga que los hechos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que compró las acciones el 6 de julio del 2006 (el día antes de la fecha del ex dividendo) y vendió las acciones el 7 de septiembre del 2006. Usted

tuvo las acciones por 63 días (desde el 7 de julio del 2006 hasta el 7 de septiembre del 2006). Los \$500 de dividendos calificados que aparecen en el recuadro 1b de la Forma 1099-DIV son en su totalidad dividendos calificados porque usted tuvo las acciones por 61 días del período de 121 días (desde el 7 de julio del 2006 hasta el 5 de septiembre del 2006).

Ejemplo 3. Usted compró 10,000 acciones ordinarias del Fondo Mutuo ABC el 29 de junio del 2006. El Fondo Mutuo ABC pagó un dividendo en efectivo de 10 centavos por cada acción. La fecha del ex dividendo fue el 7 de julio del 2006. El Fondo Mutuo ABC le informa que la porción del dividendo que puede ser tratada como dividendos calificados equivale a dos centavos por cada acción. La Forma 1099-DIV del Fondo Mutuo ABC muestra dividendos ordinarios de \$1,000 y dividendos calificados de \$200. Sin embargo, usted vendió las 10,000 acciones el 2 de agosto del 2006. No tiene dividendos calificados del Fondo Mutuo ABC porque tuvo las acciones del Fondo Mutuo ABC menos de 61 días.

Reducción del período de tenencia cuando disminuya el riesgo de pérdida. Al determinar si usted cumplió el período mínimo de tenencia del que se habló anteriormente, no puede contar ningún día durante el cual se cumpla alguna de las situaciones siguientes:

1. Tuvo la opción de vender, estaba bajo obligación por contrato de vender o había hecho (pero no cerrado) una venta al descubierto de acciones o valores sustancialmente iguales.
2. Usted era el otorgante (girador) de una opción de compra de acciones o valores sustancialmente iguales.
3. Su riesgo de pérdida disminuye por tener uno o más puestos en bienes sustancialmente iguales o afines.

Para información sobre cómo aplicar la condición (3), vea la sección 1.246-5 de los Reglamentos.

Sociedad anónima extranjera calificada. Una sociedad anónima extranjera es una compañía extranjera calificada si cumple con alguna de las siguientes condiciones:

1. La sociedad anónima está incorporada (constituida legalmente) en un territorio de los Estados Unidos.
2. La sociedad anónima reúne los requisitos para recibir los beneficios de un tratado amplio de impuestos sobre el ingreso con los Estados Unidos que el Departamento del Tesoro considere satisfactorio para este propósito y que incluya un programa de intercambio de información. Para una lista de estos tratados, vea la Tabla 8-1.
3. La sociedad anónima no cumple con las condiciones (1) o (2) anteriores, pero las acciones por las cuales se paga el dividendo son comercializables en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos. Vea el tema titulado **Acciones comercializables**, más adelante.

Excepción. Una compañía o corporación no es una compañía o corporación extranjera calificada si es una compañía extranjera en inversiones pasivas durante el año gravable en el

cual se pagan los dividendos o durante el año gravable anterior.

Acciones comercializables. Todas las acciones (tales como acciones comunes, ordinarias o preferentes) o recibos de depósito estadounidenses respecto a esas acciones, satisfacen el requisito (3) si se cotizan en uno de los siguientes mercados de valores: la Bolsa de Valores de Nueva York, la Bolsa de Valores de la Asociación Nacional de Corredores de Bolsa (NASDAQ), la Bolsa de Valores Estadounidense, la Bolsa de Valores de Boston, la Bolsa de Valores de Cincinnati, la Bolsa de Valores de Chicago, la Bolsa de Valores de Filadelfia o la Bolsa de Valores del Pacífico, Inc.

Dividendos que no son dividendos calificados. Los siguientes dividendos no son dividendos calificados. No son dividendos calificados aun si se muestran en el recuadro 1b de la Forma 1099-DIV.

- Distribuciones de ganancias de capital.
- Dividendos pagados sobre depósitos en cajas mutuas de ahorros, bancos cooperativos, cooperativas de ahorro, asociaciones de crédito a la construcción estadounidenses, asociaciones de préstamo y ahorro estadounidenses, asociaciones federales de préstamo y ahorro e instituciones financieras similares. (Declare estos ingresos como ingreso de intereses).
- Dividendos de una sociedad anónima que es una organización exenta de impuestos o una cooperativa agrícola durante el año gravable de la compañía o corporación en el cual se pagaron los dividendos o durante el año gravable anterior de la sociedad anónima.
- Dividendos pagados por una sociedad anónima sobre valores del empleador tenidos en la fecha de registro por un plan de compra de acciones de empleados (conocido por sus siglas en inglés, *ESOP*) mantenido por esa sociedad anónima.
- Dividendos sobre acciones hasta el punto que usted esté obligado (ya sea por venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos afines por posiciones en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.
- Pagos que aparecen en el recuadro 1b de la Forma 1099-DIV, provenientes de una sociedad anónima extranjera hasta el punto que usted sepa o tenga motivo para saber que los pagos no son dividendos calificados.

Tabla 8-1. Tratados de Impuestos sobre los Ingresos

Los tratados de impuestos sobre los ingresos que los Estados Unidos tiene con los siguientes países satisfacen el requisito (2) bajo Sociedad anónima extranjera calificada.		
Australia	Islandia	República
Austria	India	Checa
Alemania	Indonesia	República
Bangladesh ¹	Irlanda	Eslovaquia
Barbados ²	Israel	Rumania
Bélgica	Italia	Sri Lanka ³
Canadá	Jamaica	Suecia
China	Japón	Suiza
Chipre	Kazajistán	Sudáfrica
Corea	Letonia	Tailandia
Dinamarca	Lituania	Trinidad y
Egipto	Luxemburgo	Tobago
Eslovenia	Marruecos	Tunisia
España	México	Turquía
Estonia	Noruega	Ucrania
Federación	Nueva	Venezuela
Rusa	Zelanda	
Filipinas	Países Bajos	
Finlandia	Paquistán	
Francia	Polonia	
Grecia	Portugal	
Hungría	Reino	
	Unido	

¹ En vigor con respecto a dividendos que se hayan pagado después del 6 de agosto del 2006

² En vigor con respecto a dividendos que se hayan pagado después del 19 de diciembre del 2004

³ En vigor con respecto a dividendos que se hayan pagado después del 11 de julio del 2004

Dividendos Utilizados para la Compra de más Acciones

La sociedad anónima en la cual usted tenga acciones podría tener un **plan para la reinversión de dividendos**. Este plan le permite optar por el uso de sus dividendos para comprar (por medio de un agente) más acciones en la sociedad anónima en vez de recibir los dividendos en efectivo. Si es miembro de este tipo de plan y utiliza los dividendos para comprar más acciones al precio justo de mercado, aún tiene que declarar los dividendos como ingreso.

Si es miembro de un plan de reinversión de dividendos que le permite comprar más acciones a un precio menor del precio justo de mercado, tiene que declarar en concepto de ingreso de dividendos el valor justo de mercado de las acciones el día del pago de los dividendos.

También debe declarar como ingreso de dividendos todos los cargos por servicios sustraídos de sus dividendos en efectivo antes de que los dividendos sean utilizados para comprar acciones adicionales. Pero tal vez pueda deducir el cargo por servicios. Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés, para más información sobre la deducción de gastos relativos a la producción de ingresos.

En algunos planes de reinversión de dividendos, se puede invertir más efectivo para comprar acciones a un precio menor del valor justo de mercado. Si elige hacer esto, debe declarar

como ingreso de dividendos la diferencia entre el efectivo que invierte y el valor justo de mercado de las acciones que compra. Al calcular esta cantidad, utilice el valor justo de mercado de las acciones el día del pago del dividendo.

Fondo de Inversión del Mercado Monetario

Declare las cantidades que reciba de fondos de inversión del mercado monetario como ingreso de dividendos. Los fondos de inversión del mercado monetario son una clase de fondo mutuo y no deben ser confundidos con cuentas bancarias del mercado monetario que pagan intereses.

Distribuciones de Ganancias de Capital

Las distribuciones de ganancias de capital (también llamadas dividendos de ganancias de capital) les son pagadas a usted o acreditadas a su cuenta por sociedades inversionistas reglamentadas (comúnmente llamadas fondos mutuos) y fideicomisos para la inversión en bienes inmuebles (conocidos por sus siglas en inglés, *REIT*). Estas distribuciones se mostrarán en el recuadro 2a de la Forma 1099-DIV que recibe del fondo mutuo o del fideicomiso para la inversión en bienes inmuebles.

Declare las distribuciones de ganancias de capital como ganancias de capital a largo plazo independientemente de cuánto tiempo usted haya poseído las acciones en el fondo mutuo o en el fideicomiso para la inversión en bienes inmuebles.

Ganancias de capital provenientes de fondos mutuos y fideicomisos para la inversión en bienes inmuebles no distribuidas. Algunos fondos mutuos y fideicomisos para la inversión en bienes inmuebles retienen sus ganancias de capital a largo plazo y pagan impuesto sobre ellas. Debe tratar su parte de estas ganancias como distribuciones, aun cuando en realidad no la reciba. Sin embargo, éstas no se incluyen en la Forma 1099-DIV. En lugar de esto, a usted se le informa de ello en la Forma 2439, *Notice to Shareholder of Undistributed Long-Term Capital Gains* (Aviso al Accionista de Ganancias de Capital a Largo Plazo no Distribuidas), en inglés.

Declare las ganancias de capital no distribuidas que se muestran en el recuadro 1a de la Forma 2439 como ganancias de capital a largo plazo en la columna (f) en la línea 11 del Anexo D (Forma 1040).

Los impuestos pagados sobre estas ganancias por el fondo mutuo o el fideicomiso para la inversión en bienes inmuebles se puede ver en el recuadro 2 de la Forma 2439. Usted toma un crédito por este impuesto al incluirlo en la línea 70 de la Forma 1040 y al marcar el recuadro "a" en esa línea. Adjunte la Copia B de la Forma 2439 a su declaración y mantenga la Copia C para su documentación.

Ajuste a la base. Aumente la base del fondo mutuo o sus intereses en un fideicomiso para la inversión en bienes inmuebles por la diferencia entre la ganancia que declare y el crédito que reclame por el impuesto pagado.

Información adicional. Para más información sobre el trato dado a las distribuciones de fondos mutuos, vea la Publicación 564, en inglés.

Distribuciones que no son Dividendos

Una distribución que no es dividendo es una distribución que no se paga de los ingresos y ganancias de una sociedad anónima. Usted debe recibir una Forma 1099-DIV u otro estado de cuentas de la sociedad anónima mostrándole la distribución que no es dividendo. En la Forma 1099-DIV, una distribución que no es dividendo se mostrará en el recuadro 3. Si no recibe tal estado de cuentas, declare la distribución como un dividendo ordinario.

Ajuste a la base. Una distribución que no es dividendo reduce la base de sus acciones. No se le gravan impuestos hasta que su base en las acciones se recupere por completo. Esta porción no sujeta a impuestos también se llama un rendimiento de capital. Es un rendimiento de la inversión en las acciones de la compañía. Si compra acciones en una sociedad anónima en lotes diferentes y en diferentes ocasiones y no puede identificar definitivamente las acciones sujetas al rendimiento de capital, reduzca la base de las acciones que compró primero.

Cuando la base de las acciones haya sido reducida a cero, declare como una ganancia de capital toda distribución adicional que reciba que no sea dividendos. Dependiendo de cuánto tiempo haya tenido las acciones, lo declara como una ganancia de capital a largo plazo o como una ganancia de capital a corto plazo. Vea el tema titulado **Período de Tenencia**, en el capítulo 14.

Ejemplo. Usted compró acciones en 1994 por \$100. En 1997, recibió un rendimiento de capital de \$80. No incluyó esta cantidad en su ingreso, pero redujo la base de las acciones a \$20. Recibió un rendimiento de capital de \$30 en el 2006. Los primeros \$20 de esta cantidad redujeron su base a cero. Usted declara los otros \$10 como ganancia de capital a largo plazo para el 2006. Debe declarar todo rendimiento de capital que reciba en los siguientes años como ganancia de capital a largo plazo.

Distribuciones de Liquidación

Las distribuciones de liquidación, a veces llamadas dividendos de liquidación, son distribuciones que se reciben durante una liquidación parcial o completa de una sociedad anónima. Estas distribuciones son, por lo menos en parte, un tipo de rendimiento de capital. Pueden pagarse en uno o más plazos. Usted recibirá una Forma 1099-DIV de la sociedad anónima mostrándole la cantidad de una distribución de liquidación en el recuadro 8 ó 9.

Para más información sobre las distribuciones de liquidación, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Distribuciones de Acciones y Derechos a Acciones

Las distribuciones hechas por una sociedad anónima de sus propias acciones son comúnmente conocidas como dividendos en acciones. Los derechos a acciones (también conocidos como “opción de compra de acciones”) son distribuciones hechas por una sociedad anónima de derechos a adquirir acciones de la misma. Por lo general, los dividendos de acciones y los derechos a acciones no están sujetos a impuestos para usted y no los declara en la declaración de impuestos.

Dividendos de acciones y derechos a acciones sujetos a impuestos. Las distribuciones de dividendos de acciones y de derechos a acciones están sujetas a impuestos para usted si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

1. Usted o algún otro accionista tiene la opción de recibir efectivo u otros bienes en vez de recibir acciones o derechos a acciones.
2. La distribución le da efectivo u otra propiedad a algunos accionistas y un aumento en el porcentaje de intereses en los bienes o ingresos o ganancias de la sociedad anónima a otros accionistas.
3. La distribución se puede convertir en acciones preferentes y tiene el mismo resultado que en el punto (2).
4. La distribución le da acciones preferentes a algunos accionistas dueños de acciones comunes y le da acciones comunes a otros accionistas dueños de acciones comunes.
5. La distribución es sobre acciones preferentes. (Sin embargo, la distribución no está sujeta a impuestos si es un aumento en la proporción de conversión de las acciones preferentes convertibles hecho solamente para tomar en cuenta un dividendo de acciones, un cambio proporcional en la cantidad de acciones de una corporación o un suceso similar que de otra manera resultaría en la reducción del derecho de conversión).

El término “acciones” incluye el derecho de adquirir acciones y el término “accionista” incluye al tenedor de derechos o de valores convertibles.

Si usted recibe dividendos de acciones o derechos a acciones sujetos a impuestos, incluya en sus ingresos el valor justo de mercado en la fecha de la distribución.

Acciones preferentes rescatables por una prima. Si tiene acciones preferentes a un precio de rescate más alto que su precio de emisión, la diferencia (la prima de rescate) generalmente está sujeta al impuesto en concepto de una distribución implícita de acciones adicionales sobre acciones preferentes. Para más información, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Base. La base en acciones o derechos a acciones recibidas en una distribución sujeta a impuestos es el valor justo de mercado en el momento que fueron distribuidas. Si recibe acciones o derechos a acciones que no están sujetas a impuestos para usted, vea el tema titulado *Stocks and Bonds* (Acciones y Bonos)

bajo *Basis of Investment Property* (Base de Propiedad de Inversión), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para más información sobre cómo calcular la base.

Acciones fraccionarias. Es posible que no posea suficientes acciones en una sociedad anónima para recibir una participación completa de las acciones si la sociedad anónima declara un dividendo de acciones. Sin embargo, con la aprobación de los accionistas, la sociedad anónima podría establecer un plan mediante el cual las acciones fraccionarias no sean emitidas, sino que sean vendidas y las ganancias en efectivo se entreguen a los accionistas. Todo efectivo que reciba por acciones fraccionarias bajo tal clase de plan se considera una cantidad realizada en la venta de las acciones fraccionarias. Debe determinar su ganancia o pérdida y declararla como ganancia o pérdida de capital en el Anexo D (Forma 1040). La ganancia o pérdida es la diferencia entre el efectivo que reciba y la base de las acciones fraccionarias que se vendieron.

Ejemplo. Usted es dueño de una parte de acciones comunes que compró el 3 de enero de 1998 por \$100. La sociedad anónima declaró un dividendo de acciones comunes del 5% el 30 de junio del 2006. El valor justo de mercado de las acciones en el momento en que se declaró el dividendo de acciones era \$200. A usted le pagaron \$10 por el dividendo de acciones fraccionarias bajo un plan descrito en el párrafo anterior. Usted calcula su ganancia o pérdida de la manera siguiente:

Valor justo de mercado de las acciones antiguas	\$200.00
Valor justo de mercado del dividendo de acciones (efectivo recibido)	+10.00
Valor justo de mercado de las acciones antiguas y del dividendo de acciones	<u>\$210.00</u>
Base (costo) de las acciones antiguas después del dividendo de acciones (($\$200 + \210) \times \$100)	\$95.24
Base (costo) del dividendo de acciones (($\$10 + \210) \times \$100)	+ 4.76
Total	<u>\$100.00</u>
Efectivo recibido	\$10.00
Base (costo) del dividendo de acciones	- 4.76
Ganancia	<u>\$5.24</u>

Debido a que había tenido la parte de las acciones por más de 1 año en el momento en que se declaró el dividendo de acciones, su ganancia en el dividendo de acciones es una ganancia de capital a largo plazo.

Certificado de dividendo diferido. Una sociedad anónima que declara un dividendo de acciones podría emitirle a usted un certificado de dividendo de acciones diferido que le da el derecho a acciones fraccionarias. El certificado no suele estar sujeto a impuestos cuando usted lo recibe. Si elige que la sociedad anónima venda el certificado por usted y le entregue las ganancias, su ganancia o pérdida es la diferencia entre las ganancias y la porción de su base en las acciones de la sociedad anónima que se ha asignado en el certificado.

No obstante, si recibe un certificado de dividendo de acciones diferido que puede elegir

rescatar por efectivo en vez de acciones, el certificado está sujeto a impuestos cuando lo reciba. Debe incluir en sus ingresos el valor justo de mercado del certificado en la fecha en que lo recibió.

Otras Distribuciones

Usted podría recibir alguna de las siguientes distribuciones durante el año.

Dividendos exentos de intereses. Los dividendos exentos de intereses que usted reciba de una compañía de inversiones reglamentada (fondo mutuo) no se incluyen en los ingresos sujetos a impuestos. Los dividendos exentos de intereses deberían mostrarse en el recuadro 8 de la Forma 1099-INT.

Requisito de declaración de información. Aunque los dividendos exentos de intereses no están sujetos a impuestos, debe informar de los mismos en la declaración de impuestos si tiene que presentar una declaración. Esto es un requisito de la declaración de información y no cambia los dividendos exentos de intereses en el ingreso sujeto a impuestos.

Tratamiento del impuesto mínimo alternativo. Los dividendos exentos de intereses pagados de bonos de actividad privada especificados podrían estar sujetos al impuesto mínimo alternativo. Vea el tema titulado *Alternative Minimum Tax* (Impuesto Mínimo Alternativo) en el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés, para más información.

Dividendos de pólizas de seguros. Los dividendos de pólizas de seguros que el asegurador retiene y utiliza para pagar sus primas no están sujetos a impuestos. No obstante, deben declararse como ingreso de intereses sujeto a impuestos los intereses que se paguen o acrediten sobre los dividendos dejados con la compañía de seguros.

Si los dividendos de un contrato de seguros (que no sea un contrato de seguro dotal modificado) le son distribuidos a usted, éstos son un rendimiento parcial de las primas que usted pagó. No los incluya en su ingreso bruto hasta que sean mayores al total de todas las primas netas que usted pagó por el contrato. Declare todas las distribuciones sujetas a impuestos de pólizas de seguro en la línea 21 de la Forma 1040.

Dividendos del seguro para veteranos. Los dividendos que reciba de pólizas de seguro para veteranos no están sujetos a impuestos. Además, los intereses de dividendos dejados en depósito con la *Department of Veterans Affairs* (Administración de Asuntos de Veteranos) no están sujetos a impuestos.

Dividendos de patrocinio. Generalmente, los dividendos de patrocinio que reciba en moneda de una organización cooperativa están incluidos en sus ingresos.

No incluya en sus ingresos dividendos de patrocinio que reciba por:

- Propiedad comprada para uso personal, o
- Bienes de capital o propiedad depreciable comprados para uso en su negocio. Pero debe reducir la base (costo) de los artículos comprados. Si el dividendo es mayor a la base ajustada de los bienes, deberá declarar el exceso como ingreso.

Estas reglas son las mismas independientemente de si la cooperativa que paga el dividendo es una cooperativa sujeta a impuestos o no.

Dividendos del Alaska Permanent Fund. No declare las cantidades que reciba del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) como dividendos. Declare estas cantidades en la línea 21 de la Forma 1040, la línea 13 de la Forma 1040A o la línea 3 de la Forma 1040EZ.

Cómo Declarar el Ingreso de Dividendos

Por lo general, se puede utilizar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para declarar el ingreso de dividendos. Declare el total de sus dividendos ordinarios en la línea 9a de la Forma 1040 ó la Forma 1040A. Declare los dividendos calificados en la línea 9b de la Forma 1040 ó la Forma 1040A.

Si recibe una distribución de ganancias de capital, quizá pueda utilizar la Forma 1040A o quizá tenga que utilizar la Forma 1040. Vea el tema titulado *Capital gain distributions only* (Distribuciones de ganancias de capital únicamente), en el capítulo 16 de la Publicación 17, en inglés. Si recibe distribuciones que no están sujetas a impuestos que deben declararse como ganancias de capital, deberá utilizar la Forma 1040. No puede utilizar la Forma 1040EZ si recibe algún ingreso de dividendos.

Forma 1099-DIV. Si usted era dueño de acciones por las cuales ha recibido \$10 ó más en concepto de dividendos y otras distribuciones, deberá recibir una Forma 1099-DIV. Aun si no recibe una Forma 1099-DIV, tiene que declarar todo su ingreso de dividendos sujeto a impuestos.

Vea la Forma 1099-DIV para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos.

Forma 1040A. Debe completar la Parte II del Anexo 1 (Forma 1040A) y adjuntarlo a la Forma 1040A, si:

- Sus dividendos ordinarios (el recuadro 1a de la Forma 1099-DIV) son mayores a \$1,500, ó
- Recibió, como nominatario, dividendos que en verdad le pertenecen a otra persona.

Escriba en la línea 5 el nombre de cada pagador y la cantidad de dividendos ordinarios que recibió. Si recibió una Forma 1099-DIV de una empresa de corretaje, señale la empresa de corretaje como pagador.

Anote en la línea 6 el total de las cantidades que aparecen en la línea 5. Anote también este total en la línea 9a de la Forma 1040A.

Forma 1040. Debe completar la Parte II del Anexo B y adjuntarlo a la Forma 1040, si:

- Sus dividendos ordinarios (el recuadro 1a de la Forma 1099-DIV) son mayores de \$1,500 ó
- Recibió, como nominatario, dividendos que en realidad le pertenecen a otra persona.

Si sus dividendos ordinarios son mayores de \$1,500, también debe completar la Parte III del Anexo B.

Escriba en la línea 5, Parte II del Anexo B, el nombre de cada pagador y la cantidad de dividendos ordinarios que recibió. Si sus valores están a nombre de una empresa de corretaje (conocido en inglés como “*street name*”), escriba el nombre de la empresa de corretaje que aparece en la Forma 1099-DIV como pagador. Si sus acciones están a nombre de un nominatario que es el titular registrado, y el nominatario es el que le acredita o paga a usted los dividendos de las acciones, indique el nombre del nominatario y los dividendos que recibió o que le fueron acreditados.

Anote en la línea 6 el total de las cantidades que aparecen en la línea 5. Anote también este total en la línea 9a de la Forma 1040.

Dividendos calificados. Declare los dividendos calificados (el recuadro 1b de la Forma 1099-DIV) en la línea 9b de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A. La cantidad del recuadro 1b ya se incluye en el recuadro 1a. No añada ni reste la cantidad del recuadro 1b a la cantidad del recuadro 1a. No incluya ninguno de los siguientes en las líneas 9b:

- Dividendos calificados que usted recibe como nominatario. Vea el tema titulado *Nominees* (Nominatarios) bajo *How to Report Dividend Income* (Cómo se Declara el Ingreso de Dividendos), en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.
- Dividendos de acciones por las cuales usted no cumplió con el período de tenencia. Vea el tema titulado **Período de tenencia**, anteriormente, bajo la sección titulada **Dividendos Calificados**.
- Dividendos sobre todas las acciones hasta el punto que usted esté obligado (ya sea por venta al descubierto o de otra manera) a hacer pagos afines por posiciones en bienes sustancialmente similares o relacionados.
- Pagos en lugar de dividendos, pero sólo si usted sabe o tiene razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.
- Pagos que aparecen en el recuadro 1b de la Forma 1099-DIV de una sociedad anónima extranjera hasta el punto donde sepa o tenga razón de saber que los pagos no son dividendos calificados.

Si tiene dividendos calificados, debe calcular el impuesto completando la hoja *Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital) de las instrucciones para la Forma 1040 o la Forma 1040A, o *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos del Anexo D) de las instrucciones del Anexo D, en inglés, según corresponda. Anote los dividendos calificados en la línea 2 de la hoja de trabajo.

Deducción de los intereses de inversiones. Si reclama una deducción por intereses de inversiones, quizá tenga que reducir la cantidad de sus dividendos que cumplan con los requisitos, de la tasa impositiva del 5% o del 15%. Réstele la cantidad de dividendos calificados que elija incluir en el ingreso de inversiones al calcular el límite de la deducción de los intereses de inversiones. Esto se hace en la hoja

Qualified Dividends and Capital Gain Tax Worksheet (Hoja de Trabajo de Impuestos sobre Dividendos Calificados y Ganancias de Capital) o en *Schedule D Tax Worksheet* (Hoja de Trabajo de Impuestos del Anexo D). Para más información sobre el límite de intereses de inversión, vea el tema titulado **Intereses de Inversión**, en el capítulo 23.

Gastos relacionados al ingreso de inversiones. Es posible que tenga que deducir los gastos relacionados al ingreso de dividendos si detalla sus deducciones en el Anexo A (Forma 1040). Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés, para obtener información general sobre la deducción de gastos relativos a la producción de ingresos.

Más información. Para más información sobre cómo declarar el ingreso de dividendos, vea el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés, o las instrucciones para el formulario que deba presentar.

9.

Ingresos y Gastos de Alquiler

Introducción

Este capítulo trata sobre los ingresos y gastos de alquiler y abarca los temas siguientes:

- Ingreso de alquiler.
- Gastos de alquiler.
- Uso personal de una vivienda (incluyendo una vivienda para vacaciones).
- Depreciación.
- Límites sobre las pérdidas de alquiler.
- Cómo declarar sus ingresos y gastos de alquiler.

Si usted vende o enajena su propiedad alquilada, vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Disposiciones de Bienes).

Si ha sufrido una pérdida por daños a su propiedad de alquiler o por el robo de ésta, vea la Publicación 547(SF), *Hechos Fortuitos, Desastres y Robos*.

Si alquila un condominio o apartamento de una cooperativa de viviendas, existen reglas especiales que son aplicables en su caso, aunque recibe un trato tributable igual al de los demás dueños de propiedad alquilada. Vea la Publicación 527, *Residential Rental Property* (Vivienda Para Alquilar), en inglés, para más información.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- **527** *Residential Rental Property* (Vivienda de Alquiler), en inglés
- **534** *Depreciating Property Placed in Service Before 1987* (Depreciación de Propiedad Puesta en Uso Antes de 1987), en inglés
- **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés
- **925** *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad Pasiva y Reglas sobre el Monto a Riesgo), en inglés
- **946** *How To Depreciate Property* (Cómo Depreciar la Propiedad), en inglés

Forma (e Instrucciones)

- **4562** *Depreciation and Amortization* (Depreciación y Amortización), en inglés
- **6251** *Alternative Minimum Tax — Individuals* (Impuesto Mínimo Alternativo— Individuos), en inglés

- **8582** *Passive Activity Loss Limitations* (Limitaciones de las Pérdidas de Actividades Pasivas), en inglés
- **Anexo E (Forma 1040) Supplemental Income and Loss** (Ingresos y Pérdidas Suplementarios), en inglés

Ingresos de Alquiler

Por lo general, usted debe incluir en su ingreso bruto todas las cantidades que reciba como alquiler. El ingreso de alquiler es cualquier pago que reciba usted por el uso u ocupación de propiedad. Además de las cantidades que reciba como pagos de alquiler normales, hay otras cantidades que pueden considerarse ingreso de alquiler.

Cuándo hay que declarar. Si usted es un contribuyente que utiliza el método a base de efectivo, declare ingreso de alquiler en su declaración de impuestos para el año en que realmente o implícitamente lo recibe. Usted es un contribuyente con método de efectivo si declara ingreso en el año en que lo recibe, sin tomar en cuenta cuándo recibió dicho ingreso. Usted recibe ingresos implícitamente cuando los adquiere, por ejemplo, al ser abonados en su cuenta bancaria.

Para saber más información sobre el recibo implícito de ingresos, vea **Métodos Contables**, en el capítulo 1.

Alquiler anticipado. El alquiler anticipado es toda cantidad que reciba antes del período que cubre el pago. Incluya el alquiler anticipado en su ingreso de alquiler en el año en que lo recibe, sin tomar en cuenta el período cubierto ni método contable que usted utilice.

Ejemplo. Usted firma un contrato de arrendamiento de 10 años para alquilar su propiedad. Durante el primer año, recibe \$5,000 por alquiler del primer año y \$5,000 por alquiler del último año indicado en el contrato de arrendamiento. Usted debe incluir \$10,000 en su ingreso para el primer año.

Depósitos de garantía. No incluya un depósito de garantía en su ingreso cuando lo recibe si tiene la intención de devolvérselo a su inquilino al término del contrato de arrendamiento. Pero si usted guarda una parte del depósito de garantía o la totalidad de éste, durante un año cualquiera porque su inquilino no cumple con las condiciones del contrato de arrendamiento, incluya la cantidad que mantiene como ingresos para ese año.

Si una cantidad determinada de un depósito de garantía se utiliza como último pago de alquiler, se considerará alquiler anticipado. Inclúyala en sus ingresos cuando la reciba.

Pago por anular un contrato de arrendamiento. Si su inquilino le paga para anular un contrato de arrendamiento, la cantidad que recibe se considerará pago de alquiler. Incluya ese pago en sus ingresos del año en que lo reciba, independientemente de cuál sea su método contable.

Gastos pagados por el inquilino. Si su inquilino paga cualquiera de los gastos suyos, los

pagos se considerarán ingreso de alquiler. Debe incluirlos en su ingreso. Puede deducir los gastos si representan gastos de alquiler deducibles. Vea **Gastos de Alquiler**, más adelante, para más información.

Propiedad o servicios. Si usted recibe propiedad o servicios como alquiler, en vez de dinero, incluya el valor justo de mercado de la propiedad o de los servicios en su ingreso de alquiler.

Si los servicios son proporcionados a un precio especificado o sobre el cual los interesados se han puesto de acuerdo, ese precio será el valor justo de mercado a no ser que existan pruebas de lo contrario.

Alquiler de propiedad que se usa también como hogar. Si alquila propiedad que también usa como su hogar y la alquila por menos de 15 días durante el año tributario, no incluya el alquiler que recibe en sus ingresos y no deduzca los gastos de dicho alquiler. Sin embargo, usted puede deducir en el Anexo A (Forma 1040) los intereses, los impuestos y las pérdidas personales causadas por hechos fortuitos o robos que se admiten para una propiedad no alquilada. Vea **Uso Personal de una Vivienda (Incluyendo Casa de Vacaciones)**, más adelante.

Interés parcial. Si usted posee interés parcial de una propiedad alquilada, deberá declarar la parte del ingreso de alquiler que haya recibido de la propiedad.

Gastos de Alquiler

Esta sección trata sobre los gastos de alquiler que usted generalmente puede deducir de su ingreso de alquiler. También en esta sección se incluye información sobre los gastos que puede deducir si alquila una parte de su propiedad o si cambia sus bienes para propósitos de alquiler. La depreciación, la cual también puede deducir de su ingreso de alquiler, se discute más adelante.

Cuándo deducir. Por lo general, usted deduce sus gastos de alquiler en el año en que los paga.

Propiedad desocupada para alquilar. Si tiene propiedad para alquilar, es posible que pueda deducir los gastos ordinarios y necesarios (incluyendo depreciación) por administrar, conservar o mantener la propiedad mientras está desocupada. Sin embargo, no puede deducir pérdida alguna del ingreso de alquiler para el período en que la propiedad está desocupada.

Gastos previos al alquiler. Puede deducir sus gastos ordinarios y necesarios por administrar, conservar o mantener propiedad alquilada a partir de la fecha en que usted la ponga a la disposición de inquilinos.

Depreciación. Puede empezar a depreciar la propiedad de alquiler cuando esté lista y disponible para ser alquilada. Vea, *Placed-In Service Date* (Fecha de Puesta en Uso) bajo *Depreciation* (Depreciación), en la Publicación 527, en inglés.

Gastos por propiedad alquilada que se ha vendido. Si vende alguna propiedad que tenía para alquiler, usted puede deducir los gastos ordinarios y necesarios para administrar, conservar o mantener la propiedad hasta que se venda.

Uso personal de propiedad de alquiler. Si a veces usa su propiedad de alquiler para fines personales, tiene que dividir los gastos entre uso por alquiler y uso personal. También, sus deducciones por gastos de alquiler pueden ser limitadas. Vea **Uso Personal de una Vivienda (Incluyendo Casa de Vacaciones)**, más adelante.

Interés parcial. Si tiene un interés parcial en una propiedad para alquilar, puede deducir la parte de los gastos que usted pagó.

Alquileres por cobrar. Si usted es contribuyente que utiliza el método a base de efectivo, no es necesario que declare los alquileres por cobrar. Ya que no los incluye en su ingreso, no los puede deducir.

Si usa un método contable a base de lo devengado, usted declara ingreso cuando lo reciba. Si no puede cobrar el alquiler, usted puede tener la posibilidad de deducirlo como una deuda de negocios incobrable. Vea el capítulo 10 de la Publicación 535, en inglés, para más información sobre las deudas de negocios incobrables.

Reparaciones y Mejoras

Usted puede deducir el costo de reparaciones de su propiedad de alquiler. No puede deducir el costo de mejoras realizadas. Recupera el costo de mejoras depreciándolas (como se explica más adelante).



Separe los costos de reparaciones de los costos de mejoras y mantenga registros precisos de éstos. Usted necesitará saber el costo de mejoras cuando venda o deprecie su propiedad.

Reparaciones. Una reparación mantiene su propiedad en buenas condiciones de funcionamiento. No incrementa materialmente el valor de su propiedad, ni alarga sustancialmente la vida de la misma. Algunos ejemplos de reparaciones son: volver a pintar su propiedad por dentro o por fuera, reparar canaletas o pisos, reparar goteras, enyesar o repellar y reparar ventanas.

Si hace reparaciones como parte de una remodelación o restauración amplia de su propiedad, el trabajo en su totalidad se considerará una mejora a su vivienda.

Mejoras. Una mejora a la vivienda aumenta el valor de su propiedad, alarga su vida útil o la adapta a usos nuevos. Las mejoras incluyen los siguientes artículos:

- Construir una sala de recreo en un sótano no acabado.
- Revestir un cuarto de estudio con paneles.
- Añadir un cuarto de baño o dormitorio.
- Adornar un balcón con enrejado decorativo.
- Levantar una cerca.
- Instalar cañerías y alambres nuevos.

- Instalar alacenas o estantes nuevos.
- Poner un techo nuevo.
- Pavimentar una entrada de automóviles.

Si usted le hace una mejora a una propiedad, el costo de la mejora debe ser capitalizado. Por lo general, el costo capitalizado se puede depreciar como si la mejora fuera propiedad separada.

Otros Gastos

Otros gastos que usted puede deducir de los ingresos de alquiler incluyen publicidad, servicios de limpieza y mantenimiento, servicios públicos, seguro contra incendios y seguro de daños a terceros, impuestos, intereses, comisiones por el cobro del alquiler, viajes y transporte ordinarios y necesarios, y otros gastos explicados a continuación.

Pagos de alquiler por propiedad. Puede deducir el alquiler que usted paga por propiedad que usa para propósitos de alquiler. Si compra derechos de arrendamiento con fines de alquiler, puede deducir una parte igual del costo cada año a lo largo de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Alquiler de equipo. Puede deducir el alquiler que paga por equipo que utiliza para propósitos de alquiler. Sin embargo, en algunos casos, los contratos de arrendamiento son en realidad contratos de compra. De ser así, usted no puede deducir estos pagos. Por medio de depreciación, puede recuperar el costo del equipo que usted ha comprado.

Primas de seguro pagadas por anticipado. Si paga una prima de seguro con más de un año de anticipación, cada año puede deducir la parte del pago de la prima que corresponderá a ese año. No puede deducir el total de la prima en el año en que usted la paga.

Impuestos sobre beneficios locales. Por lo general, no puede deducir cargos por beneficios locales que aumentan el valor de su propiedad, tales como cargos por construir calles, banquetas o aceras, o sistemas de agua o alcantarillado. Estos cobros son gastos de capital que no se pueden depreciar. Usted tiene que añadirlos a la base de su propiedad. Puede deducir impuestos sobre beneficios locales si son para mantener, reparar o pagar cargos de interés por los beneficios.

Gastos de viaje. Puede deducir los gastos ordinarios y necesarios asociados con viajes fuera del área donde vive usted si el motivo principal del viaje fue para cobrar ingreso de alquiler o para administrar, conservar o mantener su propiedad alquilada. Debe asignar sus gastos correctamente entre actividades de alquiler y actividades para otros fines. Usted no puede deducir los gastos asociados con viajes fuera del área donde vive si el motivo principal del viaje fue para realizar mejoras a su propiedad. Por medio de la depreciación, se recupera el costo de mejoras. Para saber más sobre gastos de viaje, vea el capítulo 26.



Para deducir gastos de viaje, usted debe mantener registros que se adhieran a las reglas del capítulo 26.

Gastos de transporte local. Puede deducir sus gastos de transporte local ordinarios y necesarios si ha incurrido en ellos para cobrar ingresos de alquiler o para administrar, conservar o mantener su propiedad alquilada.

Generalmente, si usa su automóvil personal, camioneta o furgoneta para actividades de alquiler, puede deducir sus gastos usando uno de los métodos siguientes: los gastos reales o la tasa estándar por milla. Para el año 2006, la tasa estándar de todas las millas comerciales recorridas es de 44.5 centavos por milla. Para más información, vea el capítulo 26.



Para deducir los gastos de automóvil bajo cualquiera de los dos métodos, usted debe mantener registros que se adhieran a las reglas del capítulo 26. Además, tiene que completar la Parte V de la Forma 4562, en inglés, y adjuntarla a su declaración de impuestos.

Preparación de la declaración de impuestos.

Puede deducir, como gasto de alquiler, la parte de los gastos de preparación de la declaración de impuestos que usted pagó por preparar la Parte I del Anexo E (Forma 1040). Por ejemplo, en su Anexo E del 2006, usted puede deducir cargos pagados en el año 2006 por preparar la Parte I de su Anexo E del 2005. También puede deducir, como gasto de alquiler, cualquier gasto (que no sea impuestos federales y multas) que haya pagado para resolver un pago incompleto de impuestos relacionado con sus actividades de alquiler.

Alquiler sin Fines de Lucro

Si no alquila su propiedad con fines de lucro, usted podrá deducir sus gastos de alquiler solamente hasta llegar a la cantidad de su ingreso de alquiler. No se puede trasladar al año siguiente ningún gasto de alquiler superior a su ingreso de alquiler. Para saber más sobre las reglas que corresponden a una actividad a la cual no se dedica con fines de lucro, vea el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés.

Dónde declarar. Declare su ingreso de alquiler sin fines de lucro en la línea 21, de la Forma 1040. Puede incluir sus intereses hipotecarios (si usa la propiedad como su hogar principal o segundo hogar), impuestos sobre bienes raíces y pérdidas fortuitas en las líneas apropiadas del Anexo A (Forma 1040), *Itemized Deductions*, (Deducciones Detalladas), si detalla las deducciones.

Anote los demás gastos de alquiler, sujetos a las reglas explicadas en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés, como deducciones detalladas misceláneas en la línea 22 del Anexo A (Forma 1040). Puede deducir estos gastos solamente si el total de éstos, juntos con otras deducciones detalladas misceláneas, es mayor que el 2% de su ingreso bruto ajustado.

Propiedad que Pasa a Ser de Alquiler

Si cambia su casa u otra propiedad (o una parte de ellos) para uso de alquiler en cualquier momento que no sea al principio del año tributario, tendrá que dividir sus gastos anuales, tales como los impuestos y el seguro, entre uso por alquiler y uso personal.

Puede deducir como gastos de alquiler solamente la parte del gasto que corresponde a la parte del año en que usó o mantuvo la propiedad para propósitos de alquiler.

Para fines de depreciación, trate la propiedad como si se hubiera puesto en uso en la fecha de conversión.

No puede deducir depreciación o seguro alguno por la parte del año en que tuvo la propiedad para uso personal. Sin embargo, puede incluir los intereses hipotecarios sobre su casa y los impuestos de bienes raíces como deducción detallada en el Anexo A (Forma 1040) para la parte del año en que la propiedad se usó para fines personales.

Ejemplo. Su año tributario es el año calendario. Usted se mudó de su casa en mayo y empezó a alquilarla el 1 de junio. Puede deducir como gastos de alquiler siete doceavos de sus gastos anuales, como impuestos y seguro.

A partir del mes de junio, puede deducir como gastos de alquiler las cantidades que pague por artículos que generalmente se facturan mensualmente, como es el caso de los servicios públicos.

Alquiler de Parte de una Propiedad

Si alquila una parte de su propiedad, tiene que dividir ciertos gastos entre la parte de la propiedad usada para propósitos de alquiler y aquella usada para fines personales como si usted tuviera realmente dos propiedades distintas.

Usted puede deducir los gastos relacionados con la parte de la propiedad usada para alquiler, tales como intereses hipotecarios sobre su casa e impuestos de bienes raíces, como gastos de alquiler en el Anexo E (Forma 1040). También puede deducir como gasto de alquiler una parte de otros gastos que normalmente son gastos personales no deducibles, tales como aquellos de electricidad o de pintar el exterior de su casa.

Puede deducir los gastos para aquella parte de la propiedad usada para fines personales, sujetos a ciertas limitaciones, solamente si detalla sus deducciones en el Anexo A (Forma 1040).

Usted no puede deducir parte alguna del costo de la primera línea telefónica aunque sus inquilinos tengan acceso ilimitado.

No tiene que dividir los gastos que pertenecen solamente a la parte alquilada de su propiedad. Por ejemplo, si pinta un cuarto que alquila o si paga primas por seguro de daños a terceros con respecto al alquiler de un cuarto de su casa, su costo entero se considerará gasto de alquiler. Si instala una segunda línea telefónica para

el uso exclusivo de sus inquilinos, todo el costo de la segunda línea se podrá deducir como gasto de alquiler. Puede deducir depreciación, explicada más adelante, de la parte de la propiedad que usó para alquiler y también de los muebles y el equipo alquilados.

Cómo dividir gastos. Si un gasto es tanto para uso de alquiler como personal, tales como intereses hipotecarios o calefacción para toda la casa, usted tiene que dividir el gasto entre el uso de alquiler y el uso personal. Puede usar cualquier método razonable para dividir el gasto. Puede resultarles razonable dividir el costo de algunos artículos (por ejemplo, el agua) basándose en cuántas personas los usan. Sin embargo, los dos métodos más comunes para dividir un gasto son aquellos que se basan en cuántos cuartos hay en su casa y aquel basado en el número de pies cuadrados de su casa.

Uso Personal de una Vivienda (Incluyendo Casa de Vacaciones)

Si usa una vivienda para fines personales (incluyendo una casa de vacaciones), que también alquila, tiene que dividir sus gastos entre uso de alquiler y uso personal. Vea **Cómo Calcular Días de Uso Personal** y **Cómo Dividir los Gastos**, más adelante.

Si usó su vivienda para fines personales, se puede considerar “vivienda usada como hogar”. De ser así, usted no podrá deducir los gastos de alquiler que superen el ingreso de alquiler para la vivienda. Vea **Vivienda Usada Como Hogar** y **Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler**, más adelante. Si su morada no se considera una vivienda usada como hogar, usted puede deducir los gastos de alquiler que sean mayores que el ingreso de alquiler para la vivienda sujetos a ciertos límites. Vea **Límites sobre Las Pérdidas de Alquiler**, más adelante.

Excepción por uso de alquiler mínimo. Si usa la vivienda como hogar y la alquila por menos de 15 días durante el año, no incluya parte alguna del alquiler en sus ingresos y no deduzca parte alguna de los gastos de alquiler. Para determinar si usa una vivienda como hogar, vea **Vivienda Usada Como Hogar**, más adelante.

Vivienda. Una vivienda incluye una casa, un apartamento, un condominio, una casa móvil, un barco, una vivienda de vacaciones o bienes semejantes. Una vivienda tiene comodidades básicas para vivir, tales como espacio para dormir, un inodoro e instalaciones para cocinar. Una vivienda no incluye propiedad que se usa solamente como hotel, motel, hostería o establecimiento semejante.

La propiedad se usa solamente como hotel, motel, hostería o establecimiento semejante si está abierta habitualmente para clientes que pagan y si no la usa su dueño como hogar durante el año.

Ejemplo. Usted alquila una habitación en su casa que siempre está disponible para arrendamiento a corto plazo para clientes que pagan.

Usted mismo no usa la habitación y permite solamente que los clientes la usen. La habitación tiene uso exclusivo como hotel, motel, hostería, o establecimiento semejante y no es una vivienda.

Vivienda Usada Como Hogar

El trato tributario de los ingresos y gastos de alquiler por una vivienda que también usa para propósitos personales depende de si la usa usted como hogar. Vea **Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler**, más adelante.

Usted usa una vivienda como hogar durante el año tributario si la utiliza para fines personales más que la cantidad mayor de días entre las siguientes:

1. 14 días o
2. el 10% del total de días durante los cuales se les alquila a otras personas a un precio justo de arriendo.

Vea **Cómo Calcular Días de Uso Personal**, más adelante.

Si una vivienda se usa para propósitos personales en un día en que se alquila a un precio justo de arriendo, no cuente ese día como uso de alquiler al escoger (2) anteriormente. En lugar de ello, cuéntelo como día de uso personal al escoger los puntos (1) y (2) anteriores. Esta regla no es aplicable cuando se trata de dividir gastos entre uso de alquiler y uso personal.

Precio justo de alquiler. Por lo general, un precio justo de alquiler de su propiedad es aquella cantidad que una persona que no sea su pariente está dispuesta a pagar. El alquiler que usted cobra no es precio justo de alquiler si es considerablemente menor que los alquileres que se cobran por otras propiedades semejantes.

Ejemplos

Los siguientes ejemplos demuestran cómo determinar si usó su propiedad alquilada como hogar.

Ejemplo 1. Usted convirtió el sótano de su casa en un apartamento con un dormitorio, un baño y una cocina pequeña. Les alquiló el apartamento del sótano, a un precio justo de arriendo, a estudiantes universitarios durante el año escolar. Lo alquiló con un contrato de arrendamiento de 9 meses (273 días). Calculó que el 10% del total de días en que la vivienda se alquiló a los demás a un precio justo de arriendo es 27 días.

En el mes de junio (30 días), su hermano se alojó con usted y vivió en el apartamento del sótano sin pagar alquiler.

El apartamento del sótano fue usado como hogar porque lo usó para propósitos personales por 30 días. Si su hermano usó el apartamento sin pagar alquiler, eso se considera uso personal. El uso personal (30 días) supera el total más alto de: 14 días o el 10% del total de días durante los cuales fue alquilado (27 días).

Ejemplo 2. Usted alquiló el dormitorio para huéspedes en su casa a un precio justo de arriendo durante los fines de semana de la fiesta

de *Homecoming*, de la ceremonia de entrega de diplomas y de fútbol (un total de 27 días) de la universidad local. Su cuñada se alojó en el dormitorio, sin pagar alquiler, durante las últimas 3 semanas (21 días) en julio. Usted calculó que el 10% del total de días en que el dormitorio se alquiló a los demás a un precio justo de alquiler es 3 días.

El dormitorio se usó como hogar porque fue para propósitos personales por 21 días. Eso supera el total más alto de: 14 días o el 10% de los 27 días durante los cuales se alquiló (3 días).

Ejemplo 3. Usted es dueño de un condominio en un lugar turístico. Lo alquiló a un precio justo de alquiler por 170 días durante el año. En 12 de esos días, el inquilino no pudo usar el condominio y permitió que lo usara usted aunque usted no reembolsó ninguna parte del alquiler. De hecho, la familia de usted usó el condominio por 10 de esos días. Por lo tanto, se considera que el condominio fue alquilado por 160 (170 menos 10) días. Usted calcula que el 10% del total de días en que el condominio se alquiló a los demás a un precio justo de arriendo es 16 días. Su familia también usó el condominio por otros 7 días durante el año.

Usted usó el condominio como hogar porque lo usó para propósitos personales por 17 días. Eso supera el total más alto de: 14 días o el 10% de los 160 días durante los cuales fue alquilado (16 días).

Uso Como Hogar Principal Antes o Después de Alquilar

Con el fin de determinar si una vivienda se usó como hogar, quizás no tenga que contar los días en que usó la propiedad como hogar principal antes o después de haberla alquilado u ofrecido en arrendamiento como días de uso personal. No los cuente como días de uso personal si:

- Usted alquiló o trató de alquilar la propiedad por 12 o más meses seguidos.
- Usted alquiló o trató de alquilar la propiedad durante un período menor a 12 meses seguidos y el período se terminó porque vendió o canjeó la propiedad.

Esta regla especial no es aplicable al dividir gastos entre uso de alquiler y uso personal.

Cómo Calcular Días de Uso Personal

Un día de uso personal de una vivienda es cualquier día en que ésta sea usada por una de las personas siguientes:

1. Usted o cualquier otra persona con un interés financiero en ella, a no ser que se la alquile a otro dueño como su hogar principal según un acuerdo de patrimonio neto compartido (definido más adelante). Sin embargo, vea **Uso Como Hogar Principal Antes o Después de Alquilar bajo Vivienda Usada Como Hogar**, anteriormente.
2. Un integrante de su familia o un integrante de la familia de cualquier otra persona que tenga interés financiero en ella, a no ser que el pariente use la vivienda como su hogar principal y pague un precio justo de

arriendo. La familia incluye solamente hermanos y hermanas, hermanastros y hermanastras (medio hermanos y media hermanas), cónyuges, ancianos (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (niños, nietos, etc.).

3. Cualquier persona que, según un acuerdo, le permita a usted que use otra vivienda.
4. Cualquier persona que la use a un precio menor que el precio justo de arriendo.

Hogar principal. Si la otra persona o pariente en los puntos (1) ó (2) anteriores tiene más de un hogar, su hogar principal es generalmente aquél en que vivió la mayor parte del tiempo.

Acuerdo de patrimonio neto compartido. Es un acuerdo según el cual dos o más personas obtienen intereses no divididos por más de 50 años en la totalidad de una vivienda, incluyendo el terreno, y uno o más de los copropietarios tiene derecho a ocupar la vivienda como hogar principal al pagarle(s) el alquiler al otro copropietario o copropietarios.

Donación del uso de propiedad. Usted usa una vivienda para propósitos personales si:

- Dona el uso de la vivienda a una institución de caridad,
- Dicha institución vende el uso de la vivienda en una actividad de recaudación de fondos y
- El “comprador” usa la vivienda.

Ejemplos

Los siguientes ejemplos demuestran cómo determinar los días de uso personal:

Ejemplo 1. Usted y su vecino son copropietarios de un condominio en la playa. Les alquilan el condominio a turistas siempre que sea posible. Nadie usa el condominio como hogar principal. Su vecino usa el condominio dos semanas al año.

Debido a que su vecino tiene interés financiero en el condominio, se considera que tanto él como usted han usado el condominio para propósitos personales durante esas dos semanas.

Ejemplo 2. Usted y sus vecinos son copropietarios de una casa conforme a un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido. Sus vecinos viven en la casa y le pagan un precio justo de arriendo.

Aunque los vecinos tienen intereses financieros en la casa, los días en que ellos viven allí no se cuentan como días de uso personal suyos. Eso se debe a que sus vecinos alquilan la casa como su casa principal conforme a un acuerdo de financiación de patrimonio neto compartido.

Ejemplo 3. Usted posee una propiedad de alquiler que le arrienda a su hijo. Su hijo no tiene intereses financieros en esta vivienda. La usa como su hogar principal. Le paga a usted un precio justo de arriendo por la propiedad.

El uso de la propiedad por parte de su hijo no representa uso personal de parte de usted porque su hijo la está usando como hogar principal, no tiene interés financiero en la propiedad y le está pagando un precio justo de arriendo.

Ejemplo 4. Usted le alquila su casa de playa a Josué. Josué le alquila su casa en las montañas. Cada uno paga un precio justo de arriendo.

Usted usa su casa para fines personales los días que Josué la use porque Josué la usa conforme a un acuerdo que le permite a usted usar la de él.

Días Usados para Reparaciones y Mantenimiento

Cualquier día que pase trabajando sustancialmente a tiempo completo, reparando y manteniendo (no mejorando) su propiedad, no se cuenta como un día de uso personal. No cuente tal día como día de uso personal aunque sus parientes usen la propiedad para actividades recreativas en el mismo día.

Cómo Dividir los Gastos

Si usa una vivienda para propósitos de alquiler y para fines personales, divida sus gastos entre el uso de alquiler y uso personal basándose en el número de días para cada propósito. Puede deducir los gastos por el uso de alquiler de la vivienda conforme a las reglas que se explican en, **Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler**, más adelante.

Al dividir sus gastos, siga estas reglas:

- Cualquier día en que se alquile la vivienda a un precio justo de arriendo es un día de uso de alquiler aunque la usara para propósitos personales. Esa regla no es aplicable al determinar si la usó como hogar.
- Cualquier día en que la vivienda esté disponible para alquiler, pero no se alquila, no es día de alquiler.

Ejemplo. Su casa de playa estuvo disponible para ser alquilada del primero de junio hasta el 31 de agosto (92 días). Su familia usa la casa las dos últimas semanas de mayo (14 días). Usted no pudo hallar a un inquilino en la primera semana de agosto (7 días). La persona que alquiló la casa en julio permitió que usted la usara por un fin de semana (2 días) sin ninguna reducción ni reembolso del alquiler. La casa no fue usada en absoluto antes del 17 de mayo o después del 31 de agosto.

Usted calcula la parte de los gastos de la casa que se considerarán gastos de alquiler de la manera siguiente:

1. La casa se usó para alquiler un total de 85 días (92 menos 7). Los días en que estuvo disponible para ser alquilada, pero que no se alquiló (7 días) no se consideran días de uso de alquiler. El fin de semana de julio (2 días) en el cual la usó constituye uso de alquiler porque recibió un precio justo de arriendo por el fin de semana.
2. Usó la casa para propósitos personales durante 14 días (las últimas dos semanas de mayo).
3. El uso total de la casa fue 99 días (14 días de uso personal + 85 días de uso por alquiler).
4. Sus gastos de alquiler son 85/99 (86%) de los gastos de la casa.

Hoja de Trabajo 9-1. **Hoja de Trabajo para Calcular el Límite sobre las Deducciones de Alquiler para una Vivienda que se Usa como Hogar**

Utilice esta hoja de trabajo solamente si contesta "Sí" a todas las preguntas siguientes:

- ¿Usó la vivienda como hogar este año? (Vea **Vivienda Usada como Hogar**).
- ¿Alquiló la vivienda por 15 días o más este año?
- ¿Es el total de sus gastos de alquiler y de depreciación mayor que sus ingresos de alquiler?

1.	Anote los alquileres que se han cobrado	_____
2a.	Anote la parte de los intereses hipotecarios sobre la vivienda deducibles correspondientes a alquiler (vea las instrucciones)	_____
b.	Anote la parte de los impuestos de bienes raíces correspondientes a alquiler	_____
c.	Anote la parte de las pérdidas personales deducibles causadas por hechos fortuitos o robos correspondientes a alquiler (vea las instrucciones)	_____
d.	Anote los gastos directos de alquiler (vea las instrucciones)	_____
e.	Gastos de alquiler totalmente deducibles. Sume las líneas 2a y 2d	_____
3.	Reste la línea 2e de la línea 1. Si es cero o menos, anote cero (-0-)	_____
4a.	Anote la parte de los gastos relacionados directamente con el funcionamiento o el mantenimiento de la vivienda (tales como reparaciones, seguro y servicios públicos) correspondientes a alquiler	_____
b.	Anote la parte de los intereses hipotecarios excedentes correspondientes a alquiler (vea las instrucciones)	_____
c.	Sume las líneas 4a y 4b	_____
d.	Gastos permisibles. Anote la cantidad de la línea 3 ó la línea 4c, la que sea menor	_____
5.	Reste la línea 4d de la línea 3. Si es cero o menos, anote cero (-0-)	_____
6a.	Anote la parte de las pérdidas excedentes causadas por hechos fortuitos o robos correspondientes a alquiler (vea las instrucciones)	_____
b.	Anote la parte de la depreciación de la vivienda correspondiente a alquiler	_____
c.	Sume las líneas 6a y 6b	_____
d.	Pérdidas excedentes permisibles causadas por hechos fortuitos o robos y depreciación. Anote la cantidad de la línea 5 ó la línea 6c, la que sea menor	_____
7a.	Gastos de funcionamiento que se traspasarán al año siguiente. Reste la línea 4d de la línea 4c	_____
b.	Pérdidas excedentes causadas por hechos fortuitos o robos y depreciación que se traspasarán al año siguiente. Reste la línea 6d de la línea 6c	_____

Anote las cantidades en las líneas 2e, 4d y 6d en las líneas correspondientes de la Parte I del Anexo E (Forma 1040).

Instrucciones de la Hoja de Trabajo

Siga estas instrucciones para usar la hoja de trabajo anterior. Si no pudo deducir todos sus gastos el año pasado debido al límite sobre los ingresos de alquiler, añada estas cantidades no utilizadas a los gastos de este año.

Línea 2a. Calcule los intereses hipotecarios sobre la vivienda que podría deducir en el Anexo A (Forma 1040) si no la hubiera alquilado. No incluya intereses sobre un préstamo que no benefició a la vivienda. Por ejemplo, no incluya intereses de un préstamo sobre el valor líquido de la vivienda que se utilizó para saldar tarjetas de crédito u otros préstamos personales, comprar un auto o pagar gastos de enseñanza superior. Incluya intereses de un préstamo que se haya utilizado para comprar, construir o mejorar la vivienda o para refinanciar tal préstamo. Anote la parte de estos intereses correspondientes a alquiler en la línea 2a de la hoja de trabajo.

Línea 2c. Calcule las pérdidas causadas por hechos fortuitos o robos relacionadas con la vivienda que podría deducir en el Anexo A (Forma 1040) si usted no la hubiera alquilado. Para esto, complete la Sección A de la Forma 4684 *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos), en inglés, tratando las pérdidas como pérdidas personales. En la línea 19 de la Forma

4684, anote el 10% de su ingreso bruto ajustado, calculado sin sus ingresos de alquiler y gastos de alquiler procedentes de la vivienda. Si su pérdida ocurrió después del 24 de agosto del 2005 y fue el resultado del huracán *Katrina*, anote cero en la línea 19. Anote la parte del resultado correspondiente a alquiler de la línea 18 de la Forma 4684 en la línea 2c de esta hoja de trabajo.

Nota. No presente esta Forma 4684 ni la utilice para calcular sus pérdidas personales en el Anexo A. En lugar de ello, calcule la parte personal en una Forma 4684 por separado.

Línea 2d. Anote el total de sus gastos de alquiler que están directamente relacionados solamente con la actividad de alquiler. Estos incluyen intereses sobre préstamos que se utilizan para actividades de alquiler que no sean las de comprar, construir o mejorar la vivienda. También incluya los honorarios de agencia de alquiler, la publicidad, los materiales de oficina y la depreciación sobre equipo de oficina que se usó en su actividad de alquiler.

Línea 4b. En la línea 2a, usted anotó la parte de los intereses hipotecarios correspondientes a alquiler que podría deducir en el Anexo A si no hubiera alquilado la vivienda. Anote en la línea 4b de esta hoja de trabajo la parte de los intereses hipotecarios correspondientes a alquiler

que no pudo deducir en el Anexo A porque excede del límite de los intereses hipotecarios sobre la vivienda. No incluya intereses de un préstamo que no haya beneficiado a la vivienda (como se explicó en las instrucciones para la línea 2a).

Línea 6a. Para encontrar la parte de las pérdidas excedentes causadas por hechos fortuitos o robos correspondientes a alquiler, utilice la Forma 4684 que preparó para la línea 2c de esta hoja de trabajo.

A. Anote la cantidad de la línea 10 de la Forma 4684 _____

B. Anote la parte de alquiler de A _____

C. Anote la cantidad de la línea 2c de esta hoja de trabajo _____

D. Reste C de B. Anote el resultado aquí y en la línea 6a de esta hoja de trabajo _____

Asignación de la deducción limitada. Si no puede deducir toda la cantidad en la línea 4c ó 6c este año, puede asignar la deducción permisible como quiera entre los gastos incluidos en las líneas 4c ó 6c. Anote la cantidad que usted asigna a cada gasto en la línea correspondiente de la Parte I del Anexo E.

Para determinar si usó la casa como hogar, el fin de semana de julio (2 días) en que usted la usó se considera uso personal aunque haya recibido un precio justo de arriendo por el fin de semana. Por lo tanto, tuvo 16 días de uso personal y 83 días de uso por alquiler. Debido a que usted usó la casa para fines personales más de 14 días o más del 10% de los días en alquiler (8 días), la usó entonces como hogar. Si tiene una pérdida neta, tal vez no podrá deducir todos los gastos de alquiler. Vea **Propiedad Usada Como Hogar**, en la sección siguiente.

Cómo Calcular Ingresos y Deducciones de Alquiler

Cómo calculará los ingresos y deducciones de alquiler va a depender de si la vivienda se usó como hogar (vea **Vivienda Usada Como Hogar**, anteriormente) y, de ser así, cuántos días fue alquilada la propiedad a un precio justo de alquiler.

Propiedad No Usada Como Hogar

Si no usa la vivienda como hogar, declare todos los ingresos de alquileres y deduzca todos los gastos de alquiler. Vea **Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler**, más adelante.

Sus gastos de alquiler deducibles pueden ser mayores que sus ingresos brutos de alquiler. Sin embargo, vea **Límites sobre las Pérdidas de Alquiler**, más adelante.

Propiedad Usada Como Hogar

Si usa su vivienda como hogar durante el año, (vea **Vivienda Usada Como Hogar**, anteriormente), el método que usará para calcular los ingresos y deducciones de alquiler dependerá de cuántos días haya sido alquilada la vivienda a un precio justo de alquiler.

Alquiler inferior a 15 días. Si usa una vivienda como hogar y la alquila menos de 15 días al año, no incluya ingreso de alquiler en sus ingresos. También, no puede deducir gasto alguno como gasto de alquiler.

Alquiler superior a 15 días. Si usa una vivienda como hogar y la alquila 15 días o más al año, incluya todo su ingreso de alquiler en los ingresos. Vea **Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler**, más adelante. Si tuvo utilidades netas de la propiedad alquilada para el año (es decir, si sus ingresos de alquiler fueron mayores que el total de sus gastos de alquiler, incluyendo la depreciación), deduzca todos sus gastos de alquiler. Sin embargo, si tuvo pérdidas netas, su deducción por ciertos gastos de alquiler está limitada.

Para calcular los gastos de alquiler y cualquier cantidad que se va a traspasar al año siguiente, utilice la Hoja de Trabajo 9-1.

Depreciación

Usted recupera el costo de su propiedad que produce ingresos a través de deducciones tributables anuales. Esto se hace depreciando la

propiedad; es decir, deduciendo una parte de su costo en la declaración de impuestos cada año.

Hay tres factores básicos que determinan la cantidad de depreciación que usted puede deducir. Estos son: (1) su base en la propiedad, (2) el período de recuperación de la propiedad y (3) el método de depreciación que se usa. No puede simplemente deducir sus pagos de hipoteca o capital o el costo de muebles, instalaciones fijas y equipo como gastos.

Usted puede deducir depreciación solamente sobre la parte de su propiedad que se usa para fines de alquiler. La depreciación reduce su base para calcular la ganancia o la pérdida sobre una venta o permuta futura.

Quizás tenga que usar la Forma 4562 para calcular y declarar la depreciación. Vea **Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler**, más adelante.

Reclamar la cantidad correcta de depreciación. Usted debería reclamar la cantidad correcta de depreciación cada año tributario. Aunque no haya reclamado depreciación que tiene derecho a deducir, aún tiene que reducir el valor base de la propiedad por la cantidad total de depreciación que hubiera podido deducir. Si no dedujo la cantidad correcta de depreciación para propiedad en un año cualquiera, puede hacer una corrección para ese año presentando la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos). Si no se le permite hacer la corrección en una declaración enmendada, puede cambiar su método contable para reclamar la cantidad correcta de depreciación. Vea *Claiming the correct amount of depreciation* (Reclamar la cantidad correcta de depreciación), en la Publicación 527, en inglés, para más información.

Cambiar su método contable para deducir depreciación no reclamada. Para cambiar su método contable, tiene que declarar la Forma 3115, *Application for Change in Accounting Method* (Solicitud para el Cambio de Método Contable), en inglés, para obtener el consentimiento del Servicio de Impuestos Internos. En algunos casos, puede recibir autorización automática. Para más información, vea el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

Terreno. Nunca puede depreciar el costo del terreno porque el terreno no se desgasta, no se vuelve obsoleto, ni se agota. Los costos para despejar y nivelar el terreno, junto con aquellos para plantar y jardinear, normalmente forman parte del costo del terreno y no se pueden depreciar.

Más información. Vea la Publicación 527, en inglés, para información sobre cómo depreciar propiedad de alquiler y vea *How To Depreciate Property* (Cómo Depreciar los Bienes), en la Publicación 946, en inglés, para más información sobre la depreciación.

Otras Reglas Relacionadas Con la Propiedad Depreciable

Además de las reglas sobre qué métodos puede utilizar, hay otras reglas que debe tener en cuenta con respecto a la propiedad depreciable.

Ganancia de enajenación. Si enajena su propiedad depreciable obteniendo una ganancia, es posible que tenga que declarar, como ingreso ordinario, toda o una parte de la ganancia. Vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.

Impuesto mínimo alternativo. Si utiliza la depreciación acelerada, es posible que tenga que presentar la Forma 6251. La depreciación acelerada incluye *MACRS*, *ACRS*, y cualquier otro método que le permita deducir más depreciación de lo que podría deducir si utilizara la depreciación uniforme.

Límites sobre las Pérdidas de Alquiler

Las actividades de los bienes inmuebles de alquiler normalmente se consideran actividades pasivas y la cantidad de pérdida que puede deducir está limitada. Generalmente, no puede deducir pérdidas de las actividades de bienes inmuebles de alquiler a menos que tenga ingresos provenientes de otras actividades pasivas. No obstante, puede deducir pérdidas de alquiler sin considerar si tiene ingresos provenientes de otras actividades pasivas si participó "materialmente" o "activamente" en la actividad de alquiler. Vea **Límites sobre Actividades Pasivas**, más adelante.

Las pérdidas de actividades pasivas están sujetas primero a las reglas correspondientes al monto de riesgo. Las reglas sobre el monto de riesgo limitan la cantidad de pérdidas que puede deducir si ha sido dueño de la mayoría de sus bienes inmuebles utilizados después de 1986.

Excepción. Si sus pérdidas de alquileres son menores de \$25,000 y usted participó activamente en la actividad de alquiler, es probable que los límites sobre las actividades pasivas no le sean aplicables. Vea **Pérdidas Provenientes de Actividades de Viviendas en Alquiler**, más adelante.

Propiedad usada como hogar. Si usó la propiedad alquilada como hogar en el año, las reglas de actividad pasiva no son aplicables a ese hogar. En lugar de ello, debe seguir las instrucciones explicadas anteriormente en **Uso Personal de una Vivienda (Incluyendo Casa de Vacaciones)**.

Reglas sobre el Monto de Riesgo

Las reglas correspondientes al monto de riesgo limitan la cantidad que usted puede deducir de pérdidas de actividades que a menudo se describen como refugios tributarios. Las pérdidas

provenientes de la posesión de bienes inmuebles (aparte de la propiedad minera) puestos en actividad antes de 1987 no están sujetas a las reglas sobre el monto de riesgo.

Por lo general, cualquier pérdida de una actividad sujeta a las reglas sobre el monto de riesgo se permite solamente según la cantidad total que tenga en riesgo en la actividad al final del año tributario. Se considera que usted está en una actividad de riesgo dependiendo del efectivo y de la base ajustada de otras propiedades que haya incluido en la actividad y de ciertas cantidades que haya recibido en préstamo para la actividad. Vea la Publicación 925, en inglés, para más información.

Límites sobre Actividades Pasivas

Por lo general, todas las actividades relacionadas al alquiler (salvo las de los corredores de propiedades, más abajo) son actividades pasivas. Para este fin, una actividad de alquiler es aquella a través de la cual recibe ingresos principalmente por el uso de propiedad tangible, en lugar de servicios.

Límites sobre las deducciones y los créditos de actividades pasivas. Las deducciones de pérdidas generadas por actividades pasivas están limitadas. Por lo general, usted no puede compensar los ingresos, fuera de aquellos pasivos, con pérdidas provenientes de actividades pasivas. Tampoco puede compensar los impuestos sobre el ingreso, a menos que sea ingreso pasivo, con créditos que resulten de actividades pasivas. Cualquier pérdida o crédito remanente se traspaasa al año tributario siguiente.

Para una explicación detallada de estas reglas, vea la Publicación 925, en inglés.

Posiblemente tenga que completar la Forma 8582 para calcular la cantidad de cualquier pérdida de actividad pasiva del año tributario en curso para todas las actividades y la cantidad de la pérdida por actividades pasivas permitida en su declaración de impuestos.

Excepción para corredores de bienes raíces. Las actividades de alquiler en las cuales participó materialmente durante el año no son actividades pasivas si, en ese año, usted era corredor de bienes raíces. Para una explicación detallada de los requisitos, vea la Publicación 527, en inglés. Para una explicación detallada de la participación material, vea la Publicación 925, en inglés.

Pérdidas Provenientes de Actividades de Viviendas en Alquiler

Si usted o su cónyuge participaron activamente en una actividad pasiva de vivienda alquilada, podrá deducir de su ingreso no pasivo \$25,000 en pérdidas provenientes de dicha actividad. Esta rebaja especial es una excepción a la regla general que rechaza las pérdidas excesivas de

ingreso procedente de actividades pasivas. De modo igual, usted puede compensar créditos que provienen de dicha actividad con el impuesto hasta \$25,000 de ingreso no pasivo después de tomar en cuenta cualquier pérdida permitida por esta excepción.

Si es casado que presenta la declaración por separado y no vivió con su cónyuge durante todo el año tributario, su rebaja especial no puede ser más de \$12,500. Si vivió con su cónyuge en algún momento durante el año y está presentando la declaración por separado, usted no puede utilizar la rebaja especial para reducir su ingreso no pasivo o el impuesto sobre el ingreso no pasivo.

La cantidad máxima de la rebaja especial se reduce si su ingreso bruto ajustado modificado es mayor de \$100,000 (\$50,000 si es casado que presenta la declaración por separado).

Participación activa. Usted participó activamente en una actividad de bienes raíces de alquiler si usted (y su cónyuge) era(n) dueño(s) de por lo menos el 10% de la vivienda alquilada y tomó decisiones de administración de manera importante y de buena fe. Las decisiones de administración abarcan el aprobar inquilinos nuevos, decidir términos del alquiler, aprobar gastos y decisiones semejantes.

Más información. Vea la Publicación 925, en inglés, para más información acerca de los límites sobre las pérdidas pasivas, incluida información sobre el trato de créditos y de pérdidas pasivas no permitidas sin usar y el trato de pérdidas y ganancias devengadas por enajenación de una actividad pasiva.

Cómo Declarar Ingresos y Gastos de Alquiler

Si alquila edificios, habitaciones o apartamentos y provee solamente calefacción, luz, servicios de basura, etc., normalmente debe declarar sus ingresos y gastos de alquiler en la Parte I del Anexo E (Forma 1040). Sin embargo, no utilice ese anexo para declarar una actividad sin fines de lucro. Vea **Alquiler sin Fines de Lucro**, anteriormente.

Si proporciona servicios significativos que son principalmente para la comodidad del inquilino, tales como limpieza regular, cambio de ropa de cama o servicio de recamarera o mucama, usted tiene que declarar los ingresos y gastos de alquiler en el Anexo C (Forma 1040), *Profit or Loss from Business* (Ganancia o Pérdida de Negocio) o el Anexo C-EZ, *Net Profit from Business (Sole Proprietorship)* (Utilidad Neta de Negocio (Empresa con Dueño Único)). Los servicios significativos no incluyen el abastecimiento de calefacción y luz, limpieza de áreas públicas, recogida de basura, etc. Para información, vea la Publicación 334, *Tax Guide for Small Business (For Individuals Who Use*

Schedule C or Schedule C-EZ) (Guía de Impuestos Para Negocios Pequeños (Para Individuos que Usan el Anexo C o C-EZ)). También puede estar obligado a pagar el impuesto del trabajo por cuenta propia sobre su ingreso de alquiler.

Forma 1098. Si le pagó \$600 o más en intereses hipotecarios sobre su vivienda alquilada a alguna persona, usted debería recibir la Forma 1098, *Mortgage Interest Statement* (Informe de Intereses Hipotecarios), o un informe semejante que señale los intereses que pagó para el año. Si usted y por lo menos otra persona (aparte de su cónyuge si presenta una declaración conjunta) fueron responsables de intereses sobre la hipoteca y pagaron dichos intereses, y la otra persona recibió la Forma 1098, declare su parte de los intereses en la línea 13 del Anexo E (Forma 1040). Adjunte una nota a su declaración de impuestos mostrando el nombre y la dirección de la otra persona. En el margen izquierdo del Anexo E (Forma 1040), al lado de la línea 13, escriba “*See attached information*” (“Vea información adjunta”).

Anexo E (Forma 1040)

Utilice la Parte I del Anexo E (Forma 1040) para declarar sus ingresos y gastos de alquiler. Haga la lista de sus ingresos, gastos y depreciación totales para cada vivienda alquilada. Asegúrese de contestar la pregunta en la línea 2.

Si tiene más de tres propiedades alquiladas o de regalía, complete y adjunte los Anexos E que sean necesarios para enumerar las propiedades. Complete las líneas 1 y 2 para cada propiedad. No obstante, llene la columna “Totales” solamente en un Anexo E. Las cifras de la columna “Totales” en dicho Anexo E deben ser los totales combinados de todos los Anexos E.

La página 2 del Anexo E se utiliza para declarar ingresos o pérdidas provenientes de sociedades colectivas, sociedades anónimas de acciones privadas (*S-corp*), herencias, fideicomisos y conductos de hipotecas sobre bienes inmuebles para inversión. Si necesita usar la página 2 del Anexo E, use la página 2 del mismo Anexo E que utilizó para anotar los totales combinados de la Parte I.

En la página 1, línea 20 del Anexo E, anote la depreciación que está reclamando. Debe completar y adjuntar la Forma 4562 para las actividades de alquiler solamente si reclama:

- Depreciación de propiedad en uso durante el año 2006
- Depreciación de propiedad listada (como un automóvil), independientemente de cuándo se comenzó a usar o
- Cualquier gasto de automóvil que se haya declarado en un formulario que no sea el Anexo C o C-EZ (Forma 1040) o la Forma 2106 o la Forma 2106-EZ.

De lo contrario, calcule su depreciación en su propia hoja de cálculo. No tiene que adjuntar estos cálculos a la declaración de ingresos.

10.

Planes de Jubilación, Pensiones y Anualidades

Qué Hay de Nuevo

Cuentas personales de jubilación designadas Roth. Para años tributarios que comiencen después del 2005, un plan 401(k) ó 403(b) puede incluir un programa calificado de aportaciones a una cuenta Roth. Bajo dicho programa, las aportaciones hechas a una cuenta Roth se consideran aplazamientos electivos, excepto que las aportaciones se incluyen en los ingresos. Para más información, vea **Cuentas personales de jubilación designadas Roth**, más adelante.

Distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnan los requisitos. El impuesto adicional del 10% que se les grava a distribuciones prematuras no corresponde a una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnan las condiciones. Vea **Distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnan los requisitos**, más adelante, para más información.

Empleados en el sector de la seguridad pública. Después del 17 de agosto del 2006, el impuesto adicional del 10% sobre distribuciones prematuras no corresponde a distribuciones hechas bajo planes calificados del gobierno para empleados del sector seguridad pública que terminaron de prestar servicios después de haber alcanzado la edad de 50 años. Vea la Publicación 575, en inglés, para más información.

Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge. Para distribuciones hechas después del 2006, un beneficiario designado que no sea el cónyuge puede transferir directamente (fideicomisario a fideicomisario) una distribución de un plan de jubilación de un empleado fallecido a su cuenta de ahorros de jubilación (IRA) autorizada para recibir dicha distribución. El traspaso se considera una distribución con derecho a reinversión y el plan personal de ahorros de jubilación que la recibe se considera una cuenta de jubilación o anualidad legada por el fallecido. Vea **Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge** más adelante, para más información.

Funcionarios jubilados del sector de la seguridad pública. Para distribuciones hechas después del 2006, un funcionario jubilado de la seguridad pública que reúna los requisitos puede excluir de sus ingresos distribuciones de hasta \$3,000 hechas directamente de un plan de jubilación gubernamental a los proveedores de seguros contra accidentes, de salud y para cuidados a largo plazo. Vea la Publicación 575, en inglés, para más información.

Recordatorio

Reducción de impuestos para víctimas de huracanes. Hay reglas especiales para el uso de fondos de jubilación por personas que reúnan los requisitos y hayan sufrido una pérdida económica debido a los huracanes Katrina, Rita o Wilma. Vea **Hurricane-Related Relief** (Asistencia Relacionada con Huracanes), en la Publicación 575, en inglés, o la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes Katrina, Rita y Wilma, para más información sobre estas reglas especiales.

Introducción

El presente capítulo trata del trato tributario de las distribuciones que usted reciba de:

- Una pensión o anualidad para empleados de un plan calificado,
- Una jubilación por incapacidad, y
- Una anualidad comercial comprada.

Lo que no aborda este capítulo. Este capítulo no abarca los siguientes temas:

La Regla General. Éste es el método que se utiliza generalmente para determinar el trato tributario de ingresos de pensiones y anualidades de planes no calificados (incluidas anualidades comerciales). Para un plan calificado, generalmente no se puede usar la Regla General a menos que la fecha de inicio de su anualidad sea antes del 19 de noviembre de 1996. Para más información sobre la Regla General, vea la Publicación 939, en inglés.

Beneficios de la jubilación del servicio civil. Si es jubilado del gobierno federal (ya sea por jubilación regular o por incapacidad), consulte la Publicación 721, *Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits* (Guía Tributaria Para Beneficios de Jubilación del Servicio Civil de los Estados Unidos). La Publicación 721 también contiene la información que necesite si es sobreviviente o beneficiario de un empleado o jubilado federal que haya fallecido.

Cuentas de jubilación individuales (cuentas IRA). La información acerca del trato tributario de las cantidades que reciba de una cuenta IRA se encuentra en el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **575** *Pension and Annuity Income* (Ingresos de Pensiones o Anualidades), en inglés
- ❑ **721** *Tax Guide to U.S. Civil Service Retirement Benefits* (Guía Tributaria para Beneficios de Jubilación del Servicio Civil de los Estados Unidos), en inglés
- ❑ **939** *General Rule for Pensions and Annuities* (Regla General Para

Pensiones y Anualidades), en inglés

Forma (e Instrucciones)

- ❑ **W-4P** *Withholding Certificate for Pension or Annuity Payments* (Certificado de Retenciones para Pagos de Pensiones o Anualidades), en inglés
- ❑ **1099-R** *Distributions From Pensions, Annuities, Retirement or Profit-Sharing Plans, IRAs, Insurance Contracts, etc.* (Distribuciones de Pensiones, Anualidades, Planes de Jubilación o de Participación en las Ganancias, Cuentas de Jubilación IRA, Contratos de Seguros, etc.), en inglés
- ❑ **4972** *Tax on Lump-Sum Distributions* (Impuesto sobre Distribuciones de Sumas Globales), en inglés
- ❑ **5329** *Additional Taxes on Qualified Plans (Including IRAs) and Other Tax-Favored Accounts* (Impuestos Adicionales sobre Planes Calificados (incluidas las Cuentas de Jubilación IRA) y Otras Cuentas con Beneficios Tributarios), en inglés

Información General

Pensiones por incapacidad. Si se jubiló por incapacidad, generalmente debe incluir en los ingresos toda pensión por incapacidad que reciba conforme a un plan que pague su empleador. Debe declarar los pagos por incapacidad sujetos a impuestos como salario en la línea 7 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A hasta que alcance la edad mínima de jubilación. En general, la edad mínima de jubilación corresponde a la edad en que puede recibir una pensión o anualidad por primera vez si no está incapacitado.



Es posible que tenga derecho a un crédito tributario si estaba incapacitado de manera total y permanente cuando se jubiló. Para obtener información sobre este crédito, consulte el capítulo 33 de la Publicación 17, en inglés.

A partir del día después de cumplir la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba están sujetos a impuestos como una pensión o anualidad. Declare los pagos en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040 ó en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A.



Los pagos de incapacidad por lesiones causadas directamente por un ataque terrorista dirigido contra los Estados Unidos (o sus aliados) no se incluyen en el ingreso. Para obtener más información acerca de los pagos a sobrevivientes de ataques terroristas, consulte la Publicación 3920, Tax Relief for Victims of Terrorist Attacks (Reducción de Impuestos para Víctimas de Ataques Terroristas), en inglés.

Para obtener más información sobre cómo declarar pensiones por incapacidad, incluidas pensiones por incapacidad militares y ciertas pensiones por incapacidad gubernamentales, consulte el capítulo 5.

Más de un programa. Si recibe beneficios de más de un programa bajo un fideicomiso o plan de su empleador, como un plan de pensiones y un plan de participación en las ganancias, es posible que tenga que calcular por separado la parte sujeta a impuestos de cada uno. Su antiguo empleador o el administrador del plan debe poder indicarle si tiene más de un contrato de pensión o anualidad.

Cuentas personales de jubilación designadas Roth. Una cuenta personal de jubilación designada *Roth* es una cuenta separada creada bajo un programa calificado de aportaciones a una cuenta *Roth* que permite a los participantes elegir que la totalidad o parte de sus aplazamientos electivos a un plan 401(k) ó 403(b) se consideren aportaciones hechas a una cuenta *Roth*. Los aplazamientos electivos que se consideran aportaciones a una cuenta *Roth* se incluyen en los ingresos. Sin embargo, las distribuciones calificadas no se incluyen en los ingresos. Vea la Publicación 575, *Pension and Annuity Income* (Ingresos de Pensiones y Anualidades), en inglés, para más información.

Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios. Para fines impositivos, una parte de los beneficios de la jubilación de empleados ferroviarios recibidos se considera beneficios del seguro social y otra parte se considera pensión del empleado. Para obtener información acerca de los beneficios de jubilación de empleados ferroviarios considerados beneficios del seguro social, consulte la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de Jubilación de Empleados Ferroviarios), en inglés. Para obtener información acerca de los beneficios de jubilación de empleados ferroviarios considerados pensión del empleado, consulte *Railroad Retirement* (Jubilación de Empleados Ferroviarios) en la Publicación 575, en inglés.

Crédito para ancianos o personas incapacitadas. Si recibe una pensión o anualidad, tal vez pueda reclamar el crédito para ancianos o personas incapacitadas. Consulte el capítulo 33 de la Publicación 17, en inglés.

Retención e impuesto estimado. El pagador del plan de pensiones, participación en las ganancias, bonificación de acciones, anualidad o compensación diferida retendrá impuestos sobre el ingreso correspondiente a las partes sujetas a impuestos de las cantidades que se le han pagado a usted. Puede escoger que no le retengan el impuesto a no ser que sean distribuciones que reúnan los requisitos para reinversión. Consulte **Distribuciones con derecho a reinversión** bajo **Reinversiones**, más adelante. Para optar por esta alternativa, presente la Forma W-4P.

Para pagos que no sean distribuciones que reúnan los requisitos para reinversión, puede indicarle al pagador cómo realizar la retención al presentar la Forma W-4P. Si se le paga una

distribución que reúna los requisitos para reinversión, generalmente se retendrá el 20%. No hay retención sobre una reinversión directa de una distribución que reúna los requisitos para reinversión. Consulte **Opción de reinversión directa** en **Reinversiones**, más adelante. Si escoge que no le retengan impuestos o si no le retienen suficientes impuestos, tal vez deba pagar un impuesto estimado.

Para obtener más información, consulte **Pensiones y Anualidades** bajo **Retención**, en el capítulo 4.

Préstamos. Si saca un préstamo de su plan de pensiones o anualidad calificado, programa de anualidad con refugio tributario, plan del gobierno o contrato comprado en virtud de alguno de estos planes, es posible que tenga que tratar el préstamo como una distribución no periódica salvo que se den ciertas excepciones. Esto significa que tiene que incluir en el ingreso la totalidad o parte de la cantidad obtenida en préstamo. Aun si no tiene que tratar el préstamo como una distribución no periódica, en algunas situaciones quizá no pueda deducir los intereses sobre el préstamo. Para más detalles, consulte *Loans Treated as Distributions* (Préstamos Tratados como Distribuciones) en la Publicación 575, en inglés. Para obtener más información acerca de la posibilidad de deducción de intereses, consulte el capítulo 23.

Planes calificados para trabajadores por cuenta propia. En ocasiones, los planes calificados establecidos por trabajadores por cuenta propia se denominan planes *Keogh* o *H.R. 10*. Los planes calificados pueden ser establecidos por trabajadores por cuenta propia, sociedades colectivas (pero no un socio) y sociedades anónimas. Pueden cubrir a personas autónomas, como trabajadores por cuenta propia o socios, y empleados regulares (con derechos consuetudinarios).

Por lo general, las distribuciones de un plan calificado están sujetas a impuestos en su totalidad porque la mayoría de los beneficiarios no tiene base de costos. No obstante, si tiene una inversión (costo) en el plan, sus pagos de pensión o anualidad de un plan calificado se gravan conforme al método simplificado. Para obtener más información acerca de los planes calificados, consulte la Publicación 560, *Retirement Plans for Small Business* (Planes de Jubilación para Pequeños Negocios), en inglés.

Planes de compensación diferida de la sección 457. Si trabaja para un gobierno estatal o local o para una organización exenta de impuestos, tal vez pueda participar en un plan de compensación diferida de la sección 457. Si su plan reúne los requisitos, actualmente no se gravan los pagos que sean diferidos conforme al plan ni ninguno de los ingresos de la inversión del pago diferido bajo el plan. Se gravan impuestos sobre cantidades diferidas en un plan de gobierno estatal o local que reúna los requisitos solamente si se pagan desde el plan. Se gravan impuestos sobre cantidades diferidas en el plan de una organización exenta de impuestos que reúna los requisitos si se pagan o se ponen a su disposición de algún otro modo.

Este capítulo abarca el trato tributario de beneficios correspondientes a los planes de la sección 457, pero no cubre el trato de pagos diferidos. Para obtener información acerca de pagos diferidos conforme a los planes de la

sección 457, consulte *Retirement Plan Contributions* (Aportaciones a Planes de Jubilación) bajo *Employee Compensation* (Compensación de Empleados), en la Publicación 525, en inglés.

Para obtener información general acerca de estos planes de compensación diferida, consulte *Section 457 Deferred Compensation Plans* (Planes de Compensación Diferida de la Sección 457), en la Publicación 575, en inglés.

Anualidades compradas. Si recibe pagos de pensión o anualidad de un contrato de anualidad de compra privada de una organización comercial, como una compañía de seguros, normalmente debe usar la Regla General para calcular la parte exenta de impuestos de cada pago de la anualidad. Para obtener más información acerca de la Regla General, consulte la Publicación 939, en inglés. Asimismo, consulte *Variable Annuities* (Anualidades Variables), en la Publicación 575, en inglés, para las disposiciones especiales que se aplican a estos contratos de anualidad.

Permuta exenta de impuesto. No se reconocen ganancias ni pérdidas en una permuta de un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad si el asegurado o pensionista sigue siendo el mismo. Sin embargo, la ganancia sobre la permuta de un contrato de anualidad se considera ingreso ordinario si la ganancia se debe al interés acumulado en el contrato y la permuta del contrato de anualidad es por un seguro de vida o contrato de seguro total. Consulte *Transfers of Annuity Contracts* (Trasposos de Contratos de Anualidad), en la Publicación 575, en inglés, para obtener más información acerca de la permuta de contratos de anualidad.

Cómo Hacer la Declaración

Si presenta una Forma 1040, declare la anualidad total en la línea 16a y la parte sujeta a impuestos en la línea 16b. Si la pensión o anualidad está íntegramente sujeta a impuestos, anótelas en la línea 16b; no anote nada en la línea 16a.

Si presenta una Forma 1040A, declare la anualidad total en la línea 12a y la parte sujeta a impuestos en la línea 12b. Si la pensión o anualidad está íntegramente sujeta a impuestos, anótelas en la línea 12b; no anote nada en la línea 12a.

Más de una anualidad. Si recibe más de una anualidad y al menos una de ellas no está íntegramente sujeta a impuestos, anote la cantidad total recibida de todas las anualidades en la línea 16a de la Forma 1040 ó en la línea 12a de la Forma 1040A. Anote la parte sujeta a impuestos en la línea 16b de la Forma 1040 ó en la línea 12b de la Forma 1040A. Si todas las anualidades que usted reciba están íntegramente sujetas a impuestos, anote el total en la línea 16b de la Forma 1040 ó en la línea 12b de la Forma 1040A.

Declaración conjunta. Si presenta una declaración conjunta y usted y su cónyuge reciben cada uno una o más pensiones o anualidades, declare el total de las pensiones y anualidades en la línea 16a de la Forma 1040 ó en la línea 12a de la Forma 1040A. Declare la parte sujeta

Hoja de trabajo 10-A. Hoja de Trabajo de Método Simplificado para Guillermo Rojas

1. Anote el total de pagos de pensión o anualidad recibidos este año. Asimismo, sume esta cantidad al total de la línea 16a de la Forma 1040 ó de la línea 12a de la Forma 1040A 1. 14,400

2. Anote su costo en el plan (contrato) en la fecha de inicio de la anualidad más toda exclusión por prestaciones en caso de fallecimiento* 2. 31,000

Nota: Si la fecha de inicio de la anualidad fue **antes del presente año** y completó esta hoja de trabajo el año pasado, omita la línea 3 y anote la cantidad de la línea 4 de la hoja de trabajo del año pasado en la siguiente línea 4. De lo contrario, pase a la línea 3.

3. Anote el número correspondiente de la siguiente Tabla 1. **Sin embargo**, si la fecha de inicio de la anualidad fue **después** de 1997 y los pagos se realizarán durante su vida y la vida de su beneficiario, anote el número correspondiente de la siguiente Tabla 2 3. 310

4. Divida la línea 2 por la cifra de la línea 3 4. 100

5. Multiplique la línea 4 por el número de meses durante los que se realizaron los pagos del presente año. Si la fecha de inicio de anualidad fue **antes** de 1987, anote esta cantidad en la siguiente línea 8 y omita las líneas 6, 7, 10 y 11. De lo contrario, pase a la línea 6 5. 1,200

6. Anote todas las cantidades recuperadas previamente exentas de impuestos en los años siguientes a 1986. Esta cantidad aparece en la línea 10 de la hoja de trabajo del año pasado 6. -0-

7. Reste la línea 6 de la 2 7. 31,000

8. De las líneas 5 y 7, anote la cantidad que sea **menor**. 8. 1,200

9. **Cantidad tributable para el año.** Reste la línea 8 de la línea 1. Anote el resultado, pero éste no puede ser menor que cero. Asimismo, sume esta cantidad al total de la línea 16b de la Forma 1040 ó de la línea 12b de la Forma 1040A. 9. 13,200

Nota: Si la Forma 1099-R muestra una cantidad tributable mayor, use la cantidad de la línea 9 en su lugar.

10. ¿La fecha de inicio de su anualidad fue anterior a 1987?
 Sí. **NO SIGA.** No llene el resto de esta hoja de trabajo.
 No. Sume las líneas 6 y 8. El resultado es la cantidad recuperada exenta de impuestos hasta el año 2006 inclusive. Necesitará esta cifra si necesita llenar esta hoja de trabajo el año que viene 10. 1,200

11. **Saldo del costo a recuperar.** Reste la línea 10 de la línea 2. Si es cero, no tendrá que llenar esta hoja de trabajo el año que viene. Los pagos que reciba el año próximo serán tributables en su totalidad 11. 29,800

TABLA 1 PARA LA LÍNEA 3 ANTERIOR

Y la fecha de inicio de su anualidad fue:

Si la edad en la fecha de inicio de la anualidad era...	antes del 19 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...	después del 18 de noviembre de 1996, anote en la línea 3...
55 años de edad o menos	300	360
56-60	260	310
61-65	240	260
66-70	170	210
71 años de edad o más	120	160

TABLA 2 PARA LA LÍNEA 3 ANTERIOR

Si las edades combinadas en la fecha de inicio de la anualidad eran...	ENTONCES anote en la línea 3...
110 ó menos	410
111-120	360
121-130	310
131-140	260
141 ó más	210

* Una exclusión por prestaciones en caso de fallecimiento (hasta \$5,000) aplicada a ciertas prestaciones recibidas por empleados que fallecieron antes del 21 de agosto de 1996.

a impuestos en la línea 16b de la Forma 1040 ó en la línea 12b de la Forma 1040A.

Costo (Inversión en el Contrato)

Antes de que pueda calcular qué parte, si la hay, de una distribución de su pensión o anualidad es tributable, debe determinar el costo (la inversión en el contrato) en la pensión o anualidad. El costo total en el plan incluye todo lo que ha pagado. Asimismo, incluye las cantidades que su empleador pagó y que eran tributables para usted al momento de dicho pago. El costo no incluye cantidades que haya deducido o excluido del ingreso.

De este costo total pagado, reste todo reembolso de primas, descuentos, dividendos, préstamos no reembolsados u otras cantidades exentas de impuestos que haya recibido en la fecha de inicio de la anualidad o en la fecha en que recibió su primer pago, lo que ocurra más tarde.

La fecha de inicio de la anualidad es el primer día del primer período para el cual usted recibe un pago, o bien, la fecha en que se fijan las obligaciones del plan, la que ocurra más tarde.

Cuentas designadas Roth. Su costo en estas cuentas se compone de las aportaciones designadas a su cuenta Roth que se incluyeron en sus ingresos como salario sujeto a los requisitos de retención de impuestos correspondiente.

Aportaciones de empleo en el extranjero. Si usted trabajó en un país extranjero y se hicieron aportaciones a su plan de jubilación, se aplican reglas especiales al determinar su costo. Consulte la Publicación 575, en inglés.

Tributación de Pagos Periódicos

Pagos íntegramente tributables. Generalmente, si no pagó ninguna parte del costo de su pensión o anualidad del empleado y su empleador no retuvo parte del costo de su pago mientras usted trabajaba, las cantidades que recibe cada año son íntegramente tributables. Debe declararlas en la declaración del impuesto sobre el ingreso.

Pagos parcialmente tributables. Si pagó parte del costo de su anualidad, no se gravará la parte de la anualidad que usted reciba y que represente un rendimiento de su costo. El resto de la cantidad que reciba es tributable. La fecha de inicio de la anualidad (que se define más adelante) determina qué método debe o puede usar.

Si hizo aportaciones a su plan de pensiones o anualidad, calcule las partes exentas de impuestos y las sujetas a impuestos de sus pagos de anualidades conforme al Método Simplificado o a la Regla General. Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 18 de noviembre de 1996, y sus pagos son de un plan calificado, debe usar el Método Simplificado. Generalmente, debe usar la Regla General sólo para planes no calificados.

Si tenía más de una pensión o anualidad parcialmente tributable, calcule por separado la

parte exenta de impuestos y la parte sujeta a impuestos.

Si la anualidad se paga en virtud de un plan calificado y la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 1 de julio de 1986 y antes del 19 de noviembre de 1996, puede escoger usar la Regla General o el Método Simplificado.

Método Simplificado

Conforme al método simplificado, se calcula la parte exenta de impuestos de cada pago mensual de la anualidad al dividir el costo entre el número total previsto de pagos mensuales. Para una anualidad pagadera durante la vida de los pensionistas, este número se basa en las edades de los pensionistas en la fecha de inicio de la anualidad y se determina a partir de una tabla. Para cualquier otra anualidad, este número corresponde al número de pagos mensuales de la anualidad en virtud del contrato.

Quién debe usar el Método Simplificado. Se debe usar el Método Simplificado si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 18 de noviembre de 1996 y se reciben pagos de pensiones o anualidades de un plan o anualidad calificado, a menos que tenga al menos 75 años de edad y derecho a pagos de anualidad de un plan calificado garantizados por 5 años o más.

Pagos garantizados. Su contrato de anualidad estipula pagos garantizados si un número mínimo de pagos o una cantidad mínima (por ejemplo, la cantidad de su inversión) son pagaderos, aun si usted y algún pensionista sobreviviente no viven para recibir el mínimo. Si la cantidad mínima es inferior a la cantidad total de pagos que usted va a recibir, salvo que fallezca, durante los primeros 5 años posteriores al comienzo de los pagos (calculado omitiendo todos los aumentos en los pagos), tiene derecho a menos de 5 años de pagos garantizados.

Quién debe usar la Regla General. Se debe usar la Regla General si se reciben pagos de pensiones o anualidades de:

- Un plan no calificado (como una anualidad privada, una anualidad comercial comprada o un plan de empleado no calificado) o
- Un plan calificado si tiene 75 años de edad o más en la fecha de inicio de su anualidad y sus pagos de anualidad están garantizados por un mínimo de 5 años.

Anualidad cuya fecha de inicio es anterior al 19 de noviembre de 1996. Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior al 1 de julio de 1986 y anterior al 19 de noviembre de 1996, se tuvo que utilizar la Regla General para cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente. También se tuvo que usar para cualquier anualidad de plazo fijo. Si no tuvo que utilizar la Regla General, podría haber decidido usarla. Si la fecha de inicio de la anualidad es anterior al 2 de julio de 1986, tuvo que usar la Regla General, a menos que haya podido usar la regla de los tres años.

Si tuvo que usar la Regla General (o decidió usarla), debe continuar usándola cada año que recupere su costo.

Quién no puede usar la Regla General. No puede usar la Regla General si recibe su pensión o anualidad de un plan calificado y ninguna

de las circunstancias descritas anteriormente corresponde a su caso. Consulte **Quién debe usar el Método Simplificado**, anteriormente.

Más información. Para obtener información completa acerca del uso de la regla general, incluidas las tablas actuariales que necesitará utilizar, consulte la Publicación 939, en inglés.

Límite de exclusión. La fecha de inicio de la anualidad determina la cantidad total que puede excluir del ingreso tributable en el transcurso de los años.

Exclusión limitada al costo. Si la fecha de inicio de la anualidad es posterior a 1986, la cantidad total del ingreso de anualidades que puede excluir en el transcurso de los años como recuperación del costo no puede ser superior al costo total. Todo costo no recuperado a su muerte (o a la muerte del último pensionista) se permite como una deducción detallada miscelánea en la declaración final del difunto. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado.

Exclusión no limitada al costo. Si la fecha de inicio de la anualidad es anterior a 1987, puede continuar reclamando la exclusión mensual en tanto siga recibiendo su anualidad. Si optó por una anualidad conjunta y de sobreviviente, su sobreviviente puede continuar reclamando la exclusión del sobreviviente calculada a partir de la fecha de inicio de la anualidad. La exclusión total podría ser superior al costo.

Cómo usar el Método Simplificado. Complete la hoja de trabajo del Método Simplificado de la Publicación 575, en inglés, para calcular la anualidad tributable para el 2006. Si la anualidad solamente es pagadera durante su vida, utilice su edad en la fecha de inicio de su anualidad para determinar el número total de pagos mensuales previsto para la anualidad. Para anualidades con fechas de inicio a partir de 1998, si la anualidad es pagadera durante su vida y las vidas de otras personas, utilice las edades combinadas de usted y del pensionista sobreviviente de menor edad en la fecha de inicio de su anualidad. Sin embargo, si la fecha de inicio de su anualidad comenzó antes del 1 de enero de 1998, la cantidad total de pagos mensuales de anualidad que espera recibir se basa en la edad del pensionista principal en la fecha de inicio de la anualidad.



CONSEJO Asegúrese de guardar una copia de la hoja de trabajo completa, ya que le será de utilidad para calcular su anualidad tributable en el futuro.

Ejemplo. Guillermo Rojas, de 65 años de edad, comenzó a recibir beneficios de jubilación en el 2006, conforme a una anualidad conjunta y de sobreviviente. La fecha de inicio de la anualidad de Guillermo es el 1 de enero del 2006. Los beneficios se pagarán durante la vida conjunta de Guillermo y su esposa Marta, de 65 años de edad. Guillermo había aportado \$31,000 a un plan calificado y no había recibido distribuciones antes de la fecha de inicio de la anualidad. Guillermo recibirá un beneficio de jubilación de \$1,200 mensuales y Marta recibirá un beneficio de sobreviviente mensual de \$600 tras la muerte de Guillermo.

Guillermo debe utilizar el Método Simplificado para calcular su anualidad tributable porque sus pagos provienen de un plan calificado y tiene menos de 75 años de edad. Dado que su anualidad es pagadera durante las vidas de más de un pensionista, utiliza su edad combinada con la de Marta y la Tabla 2 que aparece en la parte inferior de la hoja de trabajo para completar la línea 3 de la hoja de trabajo. Su hoja de trabajo completa aparece en la Hoja de trabajo 10-A.

La cantidad mensual exenta de impuestos de Guillermo es \$100 (\$31,000 ÷ 310, como se indica en la línea 4 de la hoja de trabajo). Al morir Guillermo, si no ha recuperado la totalidad de la inversión de \$31,000, Marta también excluirá \$100 de su pago mensual de \$600. La cantidad total de todos los pagos de la anualidad recibidos después de la realización de 310 pagos se deben incluir en el ingreso bruto.

Si Guillermo y Marta mueren antes de la realización de 310 pagos, se permitirá una deducción detallada miscelánea para el costo no recuperado en la declaración del impuesto sobre el ingreso final del último en morir. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado.



Si los pagos de anualidad de jubilación de Guillermo hubiesen provenido de un plan no calificado, habría utilizado la Regla General. Él utiliza la Hoja de Trabajo del Método Simplificado porque sus pagos de anualidad provienen de un plan calificado.

Tributación de Pagos no Periódicos

Las distribuciones no periódicas también se conocen como cantidades que no son recibidas como una anualidad. Abarcan todos los pagos que no sean pagos periódicos o distribuciones correctivas.

Distribuciones correctivas de aportaciones en exceso hechas a un plan de jubilación. Normalmente, si las aportaciones hechas para usted durante el año a ciertos planes de jubilación exceden ciertos límites, usted es responsable de pagar impuestos sobre el exceso. Para corregir un exceso, es posible que el plan se lo distribuya a usted (junto con todos los ingresos devengados sobre el mismo). Para información acerca de los límites sobre aportaciones a un plan de jubilación y cómo declarar distribuciones correctivas, vea *Retirement Plan Contributions* (Aportaciones a un Plan de Jubilación), bajo *Employee Compensation* (Compensación del Empleado), en la Publicación 525, en inglés.

Cómo calcular el monto sujeto a impuestos de los pagos que no son periódicos. El método que usted usa para calcular el monto sujeto a impuestos de una distribución no periódica depende de si la misma se hace antes de la fecha de inicio de la anualidad, o si se hace en o después de la fecha de inicio de la anualidad. La fecha de inicio de la anualidad es el primer día del primer período para el cual usted recibe un pago de anualidad bajo el contrato, o la fecha en que la obligación bajo el contrato se convierte en obligación fija, la que ocurra más tarde. Si se hace la distribución antes de la fecha de inicio de la anualidad, el trato tributario de la misma también depende de si se hace bajo un plan

calificado o plan no calificado y, si de hecho se hace bajo un plan no calificado, si da fin completamente al contrato o si se puede asignar a una cantidad que usted invirtió antes del 14 de agosto de 1982.

Si recibe un pago no periódico procedente de su contrato de anualidad en o después de la fecha de inicio de la anualidad, generalmente debe incluir la totalidad del mismo en su ingreso bruto.

Si recibe una distribución que no sea periódica antes de la fecha de inicio de la anualidad proveniente de un plan de jubilación calificado, generalmente puede asignar sólo una parte de dicha distribución al costo del contrato. Excluya del ingreso bruto la parte que asigne al costo. Incluya el resto en su ingreso bruto.

Si recibe una distribución no periódica antes de la fecha de inicio de la anualidad proveniente de un plan que no sea un plan de jubilación calificado, por lo general la misma se asigna primero a las ganancias (la parte sujeta a impuestos) y luego al costo del contrato (la parte exenta de impuestos). Esta regla de asignación se aplica, por ejemplo, a un contrato de anualidad comercial que comprase directamente al emisor.

Para más información, vea *Figuring the Taxable Amount* (Cómo Calcular el Monto Tributable), bajo *Taxation of Nonperiodic Payments* (Tributación de Pagos no Periódicos), en la Publicación 575, en inglés.

Distribuciones de Sumas Globales

Una distribución de suma global es la distribución o el pago en un año tributario del saldo total de un participante de un plan de todos los planes calificados del empleador del mismo tipo (por ejemplo, planes de pensiones, de participación en las ganancias o de bonificación de acciones). Una distribución de un plan no calificado (como una anualidad comercial de compra privada o un plan de compensación diferida de la sección 457 de un gobierno estatal o local o de una organización exenta de impuestos) no se puede calificar como una distribución de suma global.

El saldo total de un participante de un plan no incluye ciertas cantidades renunciadas. Tampoco incluye las aportaciones del empleado voluntarias deducibles permitidas por el plan después de 1981 y antes de 1987. Para obtener más información acerca de las distribuciones que no califican como distribuciones de sumas globales, consulte *Distributions that do not qualify* (Distribuciones que no califican) bajo *Lump-Sum Distributions* (Distribuciones de Sumas Globales) en la Publicación 575, en inglés.

Si recibe una distribución de una suma global de un plan de empleado calificado o anualidad de empleado calificada y el participante del plan nació antes del 2 de enero de 1936, tal vez pueda elegir métodos alternativos de cálculo del impuesto sobre la distribución. La parte de la participación activa en el plan antes de 1974 podría calificar como ganancia de capital sujeta a una tasa de impuesto del 20%. La parte de la participación después de 1973 (y cualquier parte de participación antes de 1974 que no declare como ganancia de capital) constituye ingreso ordinario. Tal vez pueda usar la opción de impuesto de 10 años, la cual se explica más

adelante, para calcular el impuesto sobre la parte del ingreso ordinario.

Use la Forma 4972 para calcular el impuesto separado sobre una distribución de suma global mediante los métodos opcionales. El impuesto calculado en la Forma 4972 se suma al impuesto regular calculado en el otro ingreso. Esto puede dar origen a un impuesto menor que el que usted pagaría si incluye la cantidad tributable de la distribución como ingreso ordinario al calcular el impuesto regular.

Cómo tratar la distribución. Si recibe una distribución de suma global, podría tener las siguientes opciones para tratar la parte tributable:

- Declare la parte de la distribución de participación antes de 1974 como ganancia de capital (si reúne los requisitos) y la parte de participación después de 1973 como ingreso ordinario.
- Declare la parte de la distribución de participación antes de 1974 como ganancia de capital (si reúne los requisitos) y use la opción de impuesto de 10 años para calcular el impuesto sobre la parte de la participación después de 1973 (si reúne los requisitos).
- Use la opción de impuesto de 10 años para calcular el impuesto sobre la cantidad tributable total (si reúne los requisitos).
- Reinvierta toda o parte de la distribución. Consulte **Reinversiones**, más adelante. Actualmente no se adeudan impuestos sobre la parte reinvertida. Declare toda parte no reinvertida como ingreso ordinario.
- Declare toda la parte tributable de la distribución como ingreso ordinario en la declaración de impuestos.

Las tres primeras opciones se explican en los siguientes párrafos.

Elección del trato de suma global opcional. Puede decidir usar la opción de impuesto de 10 años o el tratamiento de ganancia de capital solamente una vez después de 1986 para cualquier participante en un plan. Si opta por esta alternativa, no puede usar ninguno de estos tratamientos opcionales para futuras reparticiones para el participante.

Partes sujetas a impuestos y exentas de impuestos de la distribución. La parte sujeta a impuestos de una distribución de suma global corresponde a las aportaciones del empleador y al ingreso ganado en su cuenta. Puede recuperar el costo de la suma global y cualquier revalorización neta no realizada (conocida por sus siglas en inglés, *NUA*) en los valores exentos de impuestos del empleador.

Costo. En general, el costo es el total de:

- Las aportaciones no deducibles del participante del plan al plan,
- Los costos tributables del participante del plan de algún contrato de seguro de vida pagado,
- Todas las aportaciones del empleador que eran tributables para el participante del plan, y
- Reembolsos de préstamos que hayan sido tributables para el participante del plan.

Debe descontar de este costo las cantidades previamente pagadas exentas de impuestos.

Revalorización neta no realizada (conocida por sus siglas en inglés, NUA). Por lo general, la NUA en los valores del empleador (recuadro 6 de la Forma 1099-R) recibida como parte de una distribución de suma global está exenta de impuestos hasta que usted venda o intercambie los valores. (Para obtener más información, consulte *Distributions of employer securities* (Distribuciones de valores del empleador) bajo *Taxation of Nonperiodic Payments* (Tributación de Pagos no Periódicos), en la Publicación 575), en inglés.

Trato de Ganancias de Capital

El trato de ganancias de capital solamente se aplica a la parte tributable de una distribución de suma global originada por la participación en el plan antes de 1974. La cantidad tratada como ganancia de capital se grava a una tasa del 20%. Puede elegir este tratamiento solamente una vez para un participante de un plan y sólo si éste nació antes del 2 de enero de 1936.

Complete la Parte II de la Forma 4972 para elegir la opción de ganancia de capital del 20%. Para obtener más información, consulte *Capital Gain Treatment* (Trato de Ganancias de Capital) bajo *Lump-Sum Distributions* (Distribuciones de Sumas Globales), en la Publicación 575, en inglés.

Opción de Impuesto de 10 Años

La opción de impuesto de 10 años es una fórmula especial que se usa para calcular un impuesto separado sobre la parte de ingresos ordinarios de una distribución de suma global. Usted paga el impuesto solamente una vez, para el año en que recibe la distribución, y no durante los siguientes 10 años. Puede elegir este tratamiento solamente una vez para un participante de un plan y sólo si éste nació antes del 2 de enero de 1936.

La parte de ingresos ordinarios de la distribución corresponde a la cantidad que se indica en el recuadro 2a de la Forma 1099-R que le entregó el pagador, menos la cantidad, si la hay, que se indica en el recuadro 3. También puede tratar la parte de la ganancia de capital de la distribución (recuadro 3 de la Forma 1099-R) como ingreso ordinario para la opción de impuesto de 10 años si no elige el trato de ganancia de capital para esa parte.

Complete la Parte III de la Forma 4972 para elegir la opción de impuesto de 10 años. Para calcular el impuesto, debe usar las tasas de impuesto especiales que se indican en las instrucciones de la Parte III. La Publicación 575, en inglés, ilustra cómo completar la Forma 4972 para calcular el impuesto separado.

Reinversiones

Si retira dinero en efectivo u otros activos de un plan de jubilación calificado en una distribución con derecho a reinversión, puede diferir el impuesto sobre la distribución al reinvertirla en otro plan de jubilación calificado o cuenta *IRA* tradicional.

Para este fin, los siguientes son planes de jubilación calificados:

- Un plan de empleado calificado.
- Una anualidad de empleado calificada.
- Un plan de anualidad con refugio tributario (plan 403(b)).
- Un plan de compensación diferida de la sección 457 del gobierno estatal o local.

Cuándo hacer la reinversión. Generalmente, debe completar la reinversión a más tardar 60 días después del día en que reciba la distribución del plan de su empleador. (Este período de 60 días se amplía por el período durante el cual la distribución se encuentre en un depósito congelado en una institución financiera). Para todas las reinversiones de una cuenta *IRA*, debe elegir irrevocablemente el trato de reinversión mediante notificación por escrito al fiduciario o emisor de la cuenta *IRA*.



El IRS puede retirar el requisito de 60 días si la aplicación de dicho requisito estuviese en contra de la equidad o de la conciencia, como en el caso de un hecho fortuito, desastre u otro evento fuera de un control razonable.

Distribuciones con derecho a reinversión. Generalmente, una distribución con derecho a reinversión es toda distribución del total, o de cualquier parte, del saldo a su favor en un plan de jubilación calificado. Para información sobre excepciones a las distribuciones con derecho a reinversión, vea la Publicación 575, en inglés.

Reinversión de cantidades no tributables. Tal vez usted pueda reinvertir la parte no tributable de una distribución (como sus aportaciones después de los impuestos) realizada en otro plan de jubilación calificado o cuenta *IRA* tradicional. El traspaso se debe efectuar mediante una reinversión directa a un plan calificado que considere en forma separada las partes tributables y no tributables de la reinversión o a través de una reinversión a una cuenta *IRA* tradicional.

Si solamente reinvierte parte de una distribución que incluya cantidades tributables y no tributables, la cantidad reinvertida se trata como si proviniera primero de la parte tributable de la distribución.

Cuentas designadas Roth. Puede reinvertir una distribución, si ésta reúne los requisitos, de una cuenta designada *Roth* sólo a otra cuenta designada *Roth* o a una cuenta *Roth IRA*. Si desea reinvertir la parte de la distribución que no se incluya en los ingresos, debe hacer una reinversión directa de la distribución en su totalidad o puede reinvertir la cantidad entera (o cualquier parte de la misma) a una cuenta *Roth IRA*. Para más información sobre las reinversiones de cuentas designadas *Roth*, vea la Publicación 575, en inglés.

Opción de reinversión directa. Puede elegir que se pague una parte o el total de una distribución con derecho a reinversión directamente a otro plan calificado (si está permitido) o a una cuenta tradicional *IRA*. Si se decide por una reinversión, suele convenir elegir la opción de reinversión directa. Conforme a esta opción, el administrador del plan no retendría impuestos de ninguna parte de la distribución que sea directamente pagada al fiduciario del otro plan.

Retención de impuestos. Si elige recibir la totalidad de la distribución, o alguna parte de la misma, ésta es tributable en el año en que se paga, a menos que la reinvierta en otro plan calificado o cuenta *IRA* tradicional dentro de 60 días. El administrador del plan debe retener impuestos sobre el ingreso de un 20% de la cantidad de la distribución tributable que se le pagó a usted. (Consulte **Pensiones y Anualidades** bajo **Retención** en el capítulo 4).



*Si decide reinvertir una cantidad igual a la distribución antes de la retención, su aportación al nuevo plan o cuenta *IRA* debe incluir otro dinero (por ejemplo, de ahorros o cantidades obtenidas en préstamo) para reemplazar la cantidad retenida.*

El administrador debe entregarle a usted una explicación por escrito de sus opciones de distribución dentro de un período razonable antes de realizar una distribución con derecho a reinversión.

Reinversión por parte del cónyuge sobreviviente. Tal vez pueda reinvertir, exenta de impuestos, la totalidad o parte de una distribución de un plan de jubilación calificado que reciba como cónyuge sobreviviente de un empleado fallecido. Las reglas de reinversión se le aplican como si usted fuese el empleado. Puede reinvertir una distribución en un plan de jubilación calificado o a una cuenta *IRA* tradicional.

Antes del 2007, un beneficiario distinto al cónyuge sobreviviente del empleado no podía reinvertir una distribución.

Reinversiones por parte de un beneficiario que no sea el cónyuge. Después del 2006, quizás pueda reinvertir, exenta de impuestos, la totalidad o parte de una distribución que reciba de un plan de jubilación de un empleado fallecido. Usted debe ser el beneficiario designado del empleado pero no puede ser el cónyuge sobreviviente. La distribución debe ser un traspaso directo de fideicomisario a fideicomisario a su cuenta *IRA* establecida para recibir dicha distribución. El traspaso se considerará una distribución con derecho a reinversión y el plan que la recibe se considerará una cuenta *IRA* heredada. Para más información sobre las cuentas *IRA* heredadas, vea la Publicación 590, en inglés.

Orden de relaciones domésticas calificadas (conocida por sus siglas en inglés, QDRO). Tal vez pueda reinvertir, exenta de impuestos, la totalidad o parte de una distribución de un plan de jubilación calificado que reciba conforme a una orden de relaciones domésticas calificadas (conocida por sus siglas en inglés, *QDRO*). Si recibe la distribución como cónyuge o ex cónyuge de un empleado (no como beneficiario que no es cónyuge), se aplican a su caso las reglas de reinversión como si usted fuese el empleado. Puede reinvertir la distribución del plan en una cuenta *IRA* tradicional o en otro plan de jubilación que reúna las condiciones. Consulte la Publicación 575, en inglés, para obtener más información acerca de los beneficios recibidos conforme a una *QDRO*.

Bonos de jubilación. Si redime un bono de jubilación obtenido bajo un plan de compra de bonos calificado, puede diferir el impuesto sobre la cantidad recibida que exceda su base al reinvertirla en una cuenta *IRA* o en un plan de empleador calificado, como se describe en la

Publicación 590, en inglés. Para más información sobre las reglas relativas a la reinversión de distribuciones, vea la Publicación 575, en inglés.

Impuestos Adicionales Especiales

Para desalentar el uso de fondos de pensiones para fines que no sean los de la jubilación normal, la ley impone impuestos adicionales sobre distribuciones prematuras de aquellos fondos y en aquellos casos en que los fondos no se retiran a tiempo. Por lo general, usted no estará sujeto a estos impuestos si reinvierte toda distribución prematura que reciba, como se explica anteriormente, y comienza a sacar los fondos a una edad de jubilación normal, en cantidades razonables durante su expectativa de vida. Estos impuestos adicionales especiales son impuestos sobre:

- Distribuciones prematuras y
- Acumulación en exceso (sin recibir distribuciones mínimas).

Estos impuestos se explican en las siguientes secciones.

Si debe pagar alguno de estos impuestos, declárelo en la Forma 5329. Sin embargo, usted no tiene que presentar la Forma 5329 si adeuda solamente el impuesto sobre distribuciones prematuras y su Forma 1099-R indica correctamente un "1" en el recuadro 7. En su lugar, anote el 10% de la parte tributable de la distribución en la línea 60 de la Forma 1040 y escriba "No" bajo el título "Other Taxes" (Otros Impuestos) a la izquierda de la línea 60.

Aun si no debe estos impuestos, es posible que tenga que completar la Forma 5329 y adjuntarla a la Forma 1040. Esto corresponde si se cumple una excepción al impuesto sobre distribuciones prematuras pero el recuadro 7 de su Forma 1099-R no indica una excepción.

Impuesto sobre Distribuciones Prematuras

La mayoría de las distribuciones (periódicas y no periódicas) de planes de jubilación calificados y contratos de anualidad no calificados pagadas a usted antes de cumplir 59 años y medio de edad está sujeta a un impuesto adicional del 10%. Este impuesto se aplica a la parte de la distribución que usted debe incluir en el ingreso bruto.

Para este fin, un plan de jubilación calificado es:

- Un plan de empleado calificado,
- Un plan de anualidad de empleado calificado,
- Un plan de anualidad con refugio tributario, o
- Un plan de compensación diferida de la sección 457 del gobierno estatal o local (en la medida en que alguna distribución sea atribuible a las cantidades que recibió el plan en un traspaso directo o reinversión de uno de los otros planes que se indican aquí).

Tasa del 5% en ciertas distribuciones prematuras de contratos de anualidad diferida. Si un retiro prematuro de una anualidad diferida está sujeto de otro modo al impuesto adicional del 10%, en su lugar se puede aplicar una tasa de un 5%. La tasa del 5% se aplica a distribuciones conforme a una elección por escrito que estipule un programa específico para la distribución de su interés en el contrato si, al 1 de marzo de 1986, usted había comenzado a recibir pagos conforme a su elección. En la línea 4 de la Forma 5329, multiplique por el 5% en lugar del 10%. Adjunte una explicación a su declaración.

Excepciones a impuestos. Ciertas distribuciones prematuras se excluyen del impuesto de distribución prematura. Si el pagador sabe que se aplica una excepción a la distribución prematura, el código de la distribución "2," "3" ó "4" debe aparecer en el recuadro 7 de la Forma 1099-R y usted no tiene que declarar la distribución en la Forma 5329. Si corresponde una excepción, pero el código de la distribución "1" (distribución prematura, no se conoce excepción) aparece en el recuadro 7, debe presentar la Forma 5329. Anote la cantidad tributable de la distribución que aparece en el recuadro 2a de la Forma 1099-R en la línea 1 de la Forma 5329. En la línea 2, anote la cantidad que se puede excluir y el número de excepción que aparece en las instrucciones de la Forma 5329.



Si el código de la distribución "1" aparece incorrectamente en la Forma 1099-R para una distribución recibida cuando tenía 59 años y medio de edad o más, incluya esa distribución en la Forma 5329. Anote el número de la excepción "12" en la línea 2.

Excepciones generales. El impuesto no se aplica a distribuciones que:

- Se realizan como parte de una serie de pagos periódicos básicamente iguales (efectuados como mínimo una vez al año) durante su vida (o expectativa de vida) o las vidas conjuntas (o expectativas de vidas conjuntas) de usted y su beneficiario designado (si los pagos provienen de un plan de jubilación calificado, deben comenzar después de su retirada del servicio),
- Se realizan porque usted se encuentra total o parcialmente incapacitado, o
- Se realizan al momento de la muerte del participante del plan o tenedor del contrato o después de la muerte.

Excepciones adicionales para planes de jubilación calificados. El impuesto no se aplica a distribuciones provenientes de:

- Un plan de jubilación calificado (que no sea una cuenta IRA) si usted se retiró del servicio el año en que cumplió 55 años de edad (50 años de edad para empleados calificados del sector de la seguridad pública),
- Un plan de jubilación calificado (que no sea una cuenta IRA) a un beneficiario alternativo conforme a una orden de relaciones domésticas calificadas,
- Un plan de jubilación calificado en la medida en que usted tenga gastos médicos deducibles (gastos médicos superiores al 7.5% de su ingreso bruto ajustado), ya

sea si detalla o no sus deducciones para el año,

- Un plan de empleador conforme a una elección por escrito que estipule un programa específico para la distribución de la totalidad de su interés si, al 1 de marzo de 1986, usted se había retirado del servicio y había comenzado a recibir pagos conforme a su elección,
- Un plan de acciones propiedad de los empleados en el caso de dividendos de valores del empleador administrados por el plan, o
- Un plan de jubilación calificado debido a un embargo del plan por parte del IRS.
- Cuentas de aplazamientos electivos bajo planes 401(k) ó 403(b), o planes similares, que sean distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnan las condiciones.

Distribuciones para ciudadanos en reserva militar que reúnan los requisitos.

Una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnan los requisitos no está sujeta al impuesto adicional sobre distribuciones prematuras. Una distribución para ciudadanos en reserva militar que reúnan los requisitos es una distribución: (a) de aplazamientos electivos bajo un plan de la sección 401(k) ó 403(b), (b) hecha a una persona que recibe órdenes o se la llama a prestar servicio activo (por ser miembro de una unidad reservista) durante un período de más de 179 días o por tiempo indefinido y (c) hecha durante el período que comienza en la fecha de la orden o llamada y que termina al final del período de servicio activo. La orden o llamada a prestar servicio activo debe ocurrir después del 11 de septiembre del 2001 y antes del 31 de diciembre del 2007. Para más información, vea la Publicación 575, en inglés.

Excepciones adicionales para contratos de anualidad no calificados. El impuesto no se aplica a distribuciones provenientes de:

- Un contrato de anualidad diferida en la medida que sea asignable a la inversión en el contrato antes del 14 de agosto de 1982,
- Un contrato de anualidad diferida conforme a una liquidación por lesión personal calificada,
- Un contrato de anualidad diferida comprado por su empleador al finalizar un plan de empleado calificado o un plan de anualidad de empleado calificado y retenido por su empleador hasta su retirada del servicio, o
- Un contrato de anualidad inmediata (un contrato de prima única que provee pagos de anualidad básicamente iguales que comienzan dentro de un año de la fecha de compra y se pagan una vez al año como mínimo).

Impuesto sobre Acumulación en Exceso

Para garantizar que la mayoría de sus beneficios de jubilación se le paguen durante su vida, y no a sus beneficiarios después de su muerte, los pagos que usted reciba de planes de jubilación calificados deben comenzar a más tardar en la fecha obligatoria de inicio (que se define a

continuación). Los pagos cada año no pueden ser menores que la distribución mínima requerida.

Fecha de inicio obligatoria. A menos que se aplique la regla para propietarios del 5%, debe comenzar a recibir distribuciones de su plan de jubilación calificado a más tardar el 1 de abril del año siguiente a uno de los siguientes eventos, el que ocurra más tarde:

- El año calendario en que cumpla 70 años y medio de edad, o
- El año calendario en que se jubile de su empleo con el empleador que mantiene su plan.

Sin embargo, es posible que su plan requiera que usted comience a recibir distribuciones a más tardar el 1 de abril del año siguiente al año en que cumpla 70 años y medio de edad, aunque no se haya jubilado.

Para este fin, un plan de jubilación calificado incluye:

1. Un plan de empleado calificado,
2. Un plan de anualidad de empleado calificado,
3. Un plan de compensación diferida de la sección 457, ó
4. Un plan de anualidad con refugio tributario (para beneficios que se acumulan después de 1986).

70 años y medio de edad. Se cumplen 70 años y medio de edad exactamente 6 meses calendarios después de la fecha del cumpleaños número 70.

Por ejemplo, si se jubiló y su cumpleaños número 70 fue el 30 de junio del 2006, usted tenía 70 años y medio de edad el 30 de diciembre del 2006. Si su cumpleaños número 70 fue el 1 de julio del 2006, usted cumplió 70 años y medio de edad el 1 de enero del 2007.

Propietarios del 5%. Si es propietario del 5% de la compañía que mantiene su plan de jubilación calificado, debe comenzar a recibir distribuciones a más tardar el 1 de abril del año calendario siguiente al año en que cumpla 70 años y medio de edad, independientemente de la fecha en que se jubile.

Distribuciones obligatorias. En la fecha de inicio obligatoria, como se explica anteriormente, usted debe:

- Recibir la totalidad de los fondos del plan (para una anualidad con refugio tributario,

todo el beneficio que se acumule después de 1986), o

- Comenzar a recibir distribuciones periódicas en cantidades anuales calculadas para repartir la totalidad de los fondos (para una anualidad con refugio tributario, todo el beneficio que se acumule después de 1986) durante su vida o expectativa de vida o durante las vidas conjuntas o expectativas de vidas conjuntas de usted y un beneficiario designado (o durante un período menor).

Información adicional. Para obtener más información acerca de esta regla, consulte *Tax on Excess Accumulation* (Impuesto sobre Acumulación en Exceso) en la Publicación 575, en inglés.

Distribuciones obligatorias no realizadas. Si las distribuciones que recibe en cualquier año son menos que la distribución mínima obligatoria, está sujeto a un impuesto adicional sobre artículos de uso y consumo. El impuesto equivale al 50% de la parte de la distribución mínima obligatoria que no se distribuyó. Puede obtener la exención de este impuesto sobre artículos de uso y consumo si demuestra que el déficit en las distribuciones se debió a un error razonable y que usted está tomando las medidas necesarias para darle solución.

Procedimientos por morosidad del asegurador estatal. Es posible que no reciba la distribución mínima debido a procedimientos del asegurador estatal por morosidad de la compañía de seguros. Si sus pagos disminuyen por debajo del mínimo debido a estos procedimientos, debe comunicarse con el administrador de su plan. En ciertas condiciones, no tendrá que pagar el impuesto sobre artículos de uso y consumo.

Forma 5329. Debe presentar la Forma 5329 si adeuda un impuesto debido a que no recibió una distribución mínima obligatoria de su plan de jubilación calificado.

Sobrevivientes

Si recibe una anualidad de sobreviviente debido a la muerte de un jubilado que ha declarado la anualidad conforme a la Regla de los Tres Años, incluya el total recibido en ingresos.

Si el jubilado declaraba los pagos de anualidad conforme a la Regla General, usted tendrá que aplicar el mismo porcentaje de exclusión a

su pago inicial de anualidad de sobreviviente estipulado en el contrato. Entonces, la cantidad exenta de impuestos resultante se mantendrá fija. Todo aumento en la anualidad del sobreviviente es íntegramente tributable.

Si el jubilado declaraba los pagos de anualidad conforme al Método Simplificado, la parte de cada pago que está exenta de impuestos es la misma que la cantidad exenta de impuestos calculada por el jubilado en la fecha de inicio de la anualidad. Consulte **Método Simplificado**, anteriormente.

En cualquier caso, si la fecha de inicio de la anualidad es después de 1986, el total de la exclusión a lo largo de los años no puede ser mayor al costo.

Si es el sobreviviente de un empleado, o antiguo empleado, que murió antes de tener derecho a los pagos de anualidad, usted debe calcular las partes tributables y exentas de impuestos de sus pagos de anualidad mediante el método que corresponda como si usted fuese el empleado.

Impuesto sobre la herencia. Si su anualidad era una anualidad conjunta y de sobreviviente que se incluía en la herencia de un difunto, es posible que se haya pagado un impuesto sobre la herencia. Usted puede deducir, como una deducción detallada miscelánea, la parte del impuesto total sobre la herencia que se basó en la anualidad. Esta deducción no está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. El pensionista fallecido tiene que haber muerto después de la fecha de inicio de la anualidad. (Para obtener detalles, consulte la sección 1.691(d)-1 del reglamento). Esta cantidad no se puede deducir en un año. Se debe deducir en cantidades iguales durante su expectativa de vida prevista.

Si el difunto falleció antes de la fecha de inicio de anualidad de un contrato de anualidad diferida y usted recibe prestaciones por fallecimiento bajo dicho contrato, la cantidad que reciba (ya sea en suma global o en pagos periódicos) que sea superior al costo del(de la) difunto se incluye en su ingreso bruto como ingreso respecto a un difunto por el cual usted podría reclamar una deducción del impuesto sobre la herencia.

Vea la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés, para más información sobre la deducción del impuesto sobre la herencia.

11.

Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de la Jubilación para Empleados Ferroviarios

Introducción

Este capítulo explica las reglas del impuesto federal sobre el ingreso para los beneficios del seguro social y equivalentes de la jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. Explica lo siguiente:

- Cómo determinar si sus beneficios son tributables,
- Cómo usar la hoja de trabajo de beneficios del seguro social (con ejemplos),
- Cómo declarar los beneficios tributables y
- Cómo tratar reembolsos superiores a los beneficios recibidos durante el año.

Los beneficios del seguro social incluyen beneficios mensuales de sobreviviente y de incapacidad. Éstos no incluyen pagos del ingreso de seguridad suplementario (*Supplemental Social Security Income* o *SSI*, por sus siglas en inglés), los cuales no son tributables.

Los beneficios equivalentes de la jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1 son la parte de los beneficios de nivel 1 que un empleado ferroviario o beneficiario habría tenido derecho a recibir bajo el sistema del seguro social. Éstos se conocen habitualmente como la porción del beneficio equivalente del seguro social (*Social Security Equivalent Benefit* o *SSEB*, por sus siglas en inglés) de los beneficios de nivel 1.

Si recibió estos beneficios durante el 2006, debería haber recibido una Forma SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de Beneficios del Seguro Social), en inglés, o una Forma RRB-1099, *Payments by the Railroad Retirement Board* (Pagos Efectuados por la Junta de Jubilación Ferroviaria), en inglés, (o si es extranjero no residente, la Forma SSA-1042S, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de Beneficios del Seguro Social), o Forma RRB-1042S, *Statement for Nonresident Alien Recipients of: Payments by the Railroad Retirement Board* (Declaración para Destinatarios Extranjeros no Residentes de: Pagos Efectuados por la Junta de Jubilación Ferroviaria), en inglés). Estos formularios muestran las cantidades recibidas y reembolsadas y los impuestos retenidos durante el año. Tal vez reciba más de uno de estos formularios para el mismo año. Debe sumar todas las cantidades que aparezcan en todos los formularios que reciba para el

año para determinar las cantidades “totales” recibidas y reembolsadas, y los impuestos retenidos durante ese año. Consulte el *Appendix* (Apéndice) al final de la Publicación 915, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de la Jubilación Para Empleados Ferroviarios), en inglés, para más información.

Nota: El uso del término “beneficios” en este capítulo corresponde tanto a los beneficios del seguro social como a la porción del *SSEB* de los beneficios de jubilación de empleados ferroviarios de nivel 1.

Lo que no aborda este capítulo. Este capítulo no cubre las reglas tributarias para los siguientes beneficios de jubilación de empleados ferroviarios:

- Porción del beneficio no equivalente al seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *NSSEB*) de los beneficios de nivel 1,
- Beneficios de nivel 2,
- Beneficios dobles adquiridos y
- Beneficios suplementarios de anualidad.

Para obtener información acerca de estos beneficios, consulte la Publicación 575, *Pension and Annuity Income* (Ingreso de Pensión o Anualidad).

Este capítulo tampoco cubre las reglas tributarias sobre los beneficios extranjeros del seguro social. Estos beneficios son tributables como anualidades, a menos que estén exentos de impuestos estadounidenses o sean tratados como un beneficio del seguro social estadounidense bajo un tratado tributario.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **575** *Pension and Annuity Income* (Ingreso de Pensión o Anualidad), en inglés
- ❑ **590** *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Cuentas Individuales de Ahorro para la Jubilación (Cuentas IRA)), en inglés
- ❑ **915** *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios del Seguro Social y Equivalentes de Jubilación para Empleados Ferroviarios), en inglés

Formas (e Instrucciones)

- ❑ **1040-ES** *Estimated Tax for Individuals* (Impuesto Estimado para las Personas Físicas), en inglés
- ❑ **W-4V** *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de Retención Voluntaria), en inglés

¿Es Tributable Alguno de sus Beneficios?

Para saber si alguno de sus beneficios puede ser tributable, compare la cantidad base de su estado civil para efectos de la declaración con el total de:


1. La mitad de sus beneficios, más
2. Todos los demás ingresos, incluidos los intereses exentos de impuestos.

Al hacer esta comparación, no reste de los demás ingresos ninguna de las siguientes exclusiones:

- Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados,
- Beneficios de adopción proporcionados por el empleador,
- Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero, ni
- Ingresos ganados por residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense o Puerto Rico.

Cómo calcular el ingreso total. Para calcular el total de la mitad de sus beneficios más los demás ingresos, use la hoja de trabajo que aparece más adelante en este capítulo. Si el total es mayor que la cantidad base, es posible que parte de sus beneficios sea tributable.

Si es casado y presenta una declaración conjunta para el 2006, usted y su cónyuge deben combinar sus ingresos y beneficios para calcular si alguno de los beneficios combinados es tributable. Aun si su cónyuge no recibió beneficio alguno, debe sumar el ingreso de su cónyuge al suyo para calcular si alguno de sus beneficios es tributable.

 *Si el único ingreso que recibió durante el 2006 fue el seguro social o la porción del SSEB de los beneficios de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1, sus beneficios no son generalmente tributables y probablemente no tenga que presentar una declaración. Si tiene ingresos además de beneficios, tal vez tenga que presentar una declaración aun si ninguno de sus beneficios es tributable.*

Cantidad base. La cantidad base es:

- \$25,000 si es soltero, cabeza de familia o viudo que reúna los requisitos,
- \$25,000 si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el 2006,
- \$32,000 si es casado que presenta una declaración conjunta o
- \$-0- si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el 2006.

Hoja de trabajo

Puede usar la siguiente hoja de trabajo para calcular la cantidad de ingresos y compararla con la cantidad base. Ésta es una manera rápida de averiguar si alguno de sus beneficios es tributable.

A. Anote la cantidad del **recuadro 5** de todas las Formas SSA-1099 y RRB-1099. Incluya la cantidad total de los pagos de beneficios en suma global recibidos en el año 2006, para el 2006 y años anteriores. (Si recibió más de un formulario, combine las cantidades del recuadro 5 y anote el total). . . . A. _____

Nota: Si la cantidad de la línea A es cero o menos, deténgase aquí; ninguno de los beneficios es tributable este año.

B. Anote la mitad de la cantidad de la línea A B. _____

C. Anote las pensiones, salarios, intereses, dividendos y otros ingresos tributables C. _____

D. Anote todos los ingresos de intereses exentos de impuestos (como intereses de bonos municipales) más toda exclusión de los ingresos (enumerados anteriormente) D. _____

E. Sume las líneas B, C y D E. _____

Nota: Compare la cantidad de la línea E con la **cantidad base** correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración. Si la cantidad de la línea E es igual o menor que la **cantidad base** correspondiente a su estado civil, ninguno de sus beneficios es tributable este año. Si la cantidad de la línea E es mayor que la **cantidad base**, algunos de sus beneficios podrían ser tributables. Debe completar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, (o la Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social del folleto de instrucciones del formulario para la declaración de impuestos).

Ejemplo. Usted y su cónyuge (ambos mayores de 65 años de edad) presentan una declaración conjunta para el 2006 y ambos recibieron beneficios del seguro social durante el año. En enero del 2007, usted recibió una Forma SSA-1099 que muestra beneficios netos de \$7,500 en el recuadro 5. Su cónyuge recibió una Forma SSA-1099 que muestra beneficios netos de \$3,500 en el recuadro 5. Además, usted recibió una pensión tributable de \$19,000 e ingresos por intereses de \$500. No tuvo ningún ingreso de intereses exentos de impuestos. Sus beneficios no son tributables para el 2006 debido a que su ingreso, según lo calculado en la siguiente hoja de trabajo, no es mayor que la cantidad base (\$32,000) para una persona casada que presenta una declaración conjunta.

Aunque ninguno de sus beneficios es tributable, usted debe presentar una declaración para el 2006 debido a que su ingreso bruto tributable (\$19,500) excede la cantidad mínima requerida para la presentación de la declaración correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración.

A. Anote la cantidad del **recuadro 5** de todas las Formas SSA-1099 y RRB-1099. Incluya la cantidad total de los pagos de beneficios en suma global recibidos en el 2006, para el año 2006 y años anteriores. (Si recibió más de un formulario, combine las cantidades del recuadro 5 y anote el total). A. \$11,000

Nota: Si la cantidad de la línea A es cero o menos, deténgase aquí; ninguno de los beneficios es tributable este año.

B. Anote la mitad de la cantidad de la línea A B. 5,500

C. Anote las pensiones, salarios, intereses, dividendos y otros ingresos tributables C. 19,500

D. Anote todos los ingresos de intereses exentos de impuestos (como intereses de bonos municipales) más toda exclusión de los ingresos (enumerados anteriormente). D. -0-

E. Sume las líneas B, C y D E. \$25,000

Nota: Compare la cantidad de la línea E con la **cantidad base** correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración. Si la cantidad de la línea E es igual o menor que la **cantidad base** correspondiente a su estado civil, ninguno de sus beneficios es tributable este año. Si la cantidad de la línea E es mayor que la **cantidad base**, algunos de sus beneficios podrían ser tributables. Debe completar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, (o la Hoja de Trabajo para Beneficios del Seguro Social del folleto de instrucciones del formulario para la declaración de impuestos).

Quién tributa. La persona que tiene el derecho legal a recibir los beneficios debe determinar si los beneficios son tributables. Por ejemplo, si usted y su hijo reciben beneficios, pero el cheque de su hijo se llena a nombre de usted, debe usar sólo la parte de los beneficios que le corresponde a usted para ver si alguno de los beneficios está sujeto a impuestos para usted. La mitad de la parte correspondiente a su hijo debe sumarse a los demás ingresos de su hijo para saber si alguno de esos beneficios es tributable para su hijo.

Reintegración de beneficios. Toda reintegración de beneficios que usted hiciera durante el 2006 debe restarse de los beneficios brutos que recibió en el 2006. No importa si la reintegración fue por un beneficio que recibió en el 2006 ó en un año anterior. Si la reintegración fue mayor que los beneficios brutos que recibió en el 2006, consulte **Reintegraciones Mayores que los Beneficios Brutos**, más adelante.

Los beneficios brutos aparecen en el recuadro 3 de la Forma SSA-1099 ó RRB-1099. Las reintegraciones aparecen en el recuadro 4. La cantidad del recuadro 5 muestra sus beneficios netos del 2006 (recuadro 3 menos recuadro 4). Use la cantidad del recuadro 5 para calcular si alguno de sus beneficios es tributable.

Retención de impuestos e impuesto estimado. Puede optar que se haga la retención del impuesto federal sobre el ingreso de sus beneficios del seguro social y/o de la porción del *SSEB* de sus beneficios de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. Si opta por hacerlo, debe completar una Forma W-4V. Puede

optar por retener el 7%, 10%, 15% ó 25% de su pago total de beneficios.

Si opta por no hacer la retención del impuesto sobre el ingreso, tal vez tenga que solicitar la retención adicional de otros ingresos o pagar un impuesto estimado durante el año. Para más detalles, obtenga la Publicación 505, *Tax Withholding and Estimated Tax* (Retención de Impuestos e Impuesto Estimado), o las instrucciones para la Forma 1040-ES, ambas en inglés.

Cómo Declarar los Beneficios

Si parte de los beneficios es tributable, debe usar la Forma 1040 ó la Forma 1040A. No puede usar la Forma 1040EZ.

Cómo hacer la declaración en la Forma 1040.

Declare los beneficios netos (la cantidad del recuadro 5 de la Forma SSA-1099 ó su Forma RRB-1099) en la línea 20a y la parte tributable en la línea 20b. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el 2006, anote también "D" a la derecha de la palabra "*benefits*" (beneficios) en la línea 20a.

Cómo hacer la declaración en la Forma 1040A.

Declare los beneficios netos (la cantidad del recuadro 5 de la Forma SSA-1099 ó su Forma RRB-1099) en la línea 14a y la parte tributable en la línea 14b. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el 2006, anote también "D" a la derecha de la palabra "*benefits*" (beneficios) en la línea 14a.

Beneficios no tributables. Si presenta la Forma 1040EZ, no declare beneficio alguno en su declaración de impuestos. Si presenta la Forma 1040 o Forma 1040A, declare sus beneficios netos (la cantidad que aparece en el recuadro 5 de su Forma SSA-1099 o Forma RRB-1099) en la línea 20a de la Forma 1040 o en la línea 14a de la Forma 1040A. Anote -0- en la línea 20b de la Forma 1040 o en la línea 14b de la Forma 1040A. Si es casado que presenta la declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el año 2006, también anote "D" a la derecha de la palabra "*benefits*" (beneficios) en la línea 20a de la Forma 1040 o en la línea 14a de la Forma 1040A.

¿Cuánto Es Tributable?

Si parte de los beneficios es tributable, la cantidad que es tributable depende de la cantidad total de los beneficios y otros ingresos. Generalmente, cuanto más alta sea esa cantidad total, mayor es la parte tributable de sus beneficios.

Máxima parte tributable. Generalmente, hasta el 50% de los beneficios es tributable. Sin embargo, hasta el 85% de los beneficios puede ser tributable si en su caso se da alguna de las siguientes situaciones:

- El total de la mitad de los beneficios más todos los demás ingresos es mayor de \$34,000 (\$44,000 si es casado que presenta una declaración conjunta).

- Es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento durante el 2006.



Debido a que los beneficios tributables de ese año anterior se incluyen en el ingreso del 2006, no es necesario reafirmar ningún ajuste en la declaración de ese año anterior. No presente una declaración enmendada para ese año anterior.

Qué hoja de trabajo usar. En las instrucciones de la Forma 1040 ó la Forma 1040A hay una hoja de trabajo para calcular los beneficios tributables. Puede usar esa hoja de trabajo o la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, a menos que alguna de las siguientes situaciones corresponda a su caso:

1. Hizo aportaciones a una cuenta individual de jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*) tradicional y usted o su cónyuge está cubierto por un plan de jubilación del trabajo. En esta situación, usted debe usar las hojas de trabajo especiales del Apéndice B de la Publicación 590, en inglés, para calcular la deducción por una cuenta *IRA* y los beneficios tributables.
2. La situación (1) no es su caso y usted reclama una exclusión por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (Forma 8815), por beneficios de adopción (Forma 8839), por ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (Forma 2555 ó Forma 2555-EZ), o por ingresos ganados en la Samoa Estadounidense (Forma 4563) o en Puerto Rico reclamados por residentes *bona fide*. En esta situación, se debe usar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 915, en inglés, para calcular los beneficios tributables.
3. Recibió un pago de suma global por un año anterior. En esta situación, complete además la Hoja de Trabajo 2 ó 3 y la Hoja de Trabajo 4 de la Publicación 915, en inglés. Consulte **Elección de suma global**, a continuación.

Elección de suma global. Debe incluir la parte tributable de un pago de suma global (retroactiva) de beneficios recibidos en el 2006 en los ingresos del 2006, aun si el pago incluye beneficios de un año anterior.



Este pago de beneficio de suma global no debe confundirse con el beneficio de suma global por fallecimiento que la SSA y el RRB pagan a muchos de sus beneficiarios. Ninguna parte del beneficio de suma global por fallecimiento está sujeta a impuestos.

Generalmente, se usa el ingreso del 2006 para calcular la parte tributable del total de beneficios recibido en el 2006. Sin embargo, tal vez se pueda calcular la parte tributable de un pago de suma global de un año anterior por separado, mediante el uso del ingreso de ese año anterior. Puede optar por este método si eso reduce los beneficios tributables.

Cómo elegir su opción de pago. Si recibió un pago de beneficio de suma global en el 2006 que incluye beneficios de uno o más años anteriores, siga las instrucciones de la Publicación 915, en inglés, bajo *Lump-Sum Election* (Elección de Suma Global) para saber si realizar la elección reducirá sus beneficios tributables. Ese análisis también explica cómo hacer su elección.

Ejemplos

Los siguientes son algunos ejemplos que puede usar como guía para calcular la parte tributable de sus beneficios.

Ejemplo 1. Jorge Blanco es soltero y presenta la Forma 1040 para el 2006. Jorge recibió los siguientes ingresos en el 2006:

Pensión íntegramente tributable	\$18,600
Salario de trabajo a tiempo parcial	9,400
Ingreso de intereses tributables	990
Total	<u>\$28,990</u>

Jorge recibió además beneficios del seguro social durante el 2006. La Forma SSA-1099 que recibió en enero del 2007 muestra \$5,980 en el recuadro 5. Para calcular sus beneficios tributables, Jorge completa la hoja de trabajo que aparece aquí.

Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular los Beneficios Tributables

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODAS las Formas SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a de la Forma 1040 ó en la línea 14a de la Forma 1040A. \$5,980
2. Anote la mitad de la línea 1. 2,990
3. Anote el total de las cantidades de:
 - Forma 1040:** Líneas 7, 8a, 8b, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21.
 - Forma 1040A:** Líneas 7, 8a, 8b, 9a, 10, 11b, 12b y 13 28,990
4. **Declarantes que presentan la Forma 1040:** Anote el total de todas las exclusiones o ajustes por:
 - Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 de la Forma 8815),
 - Beneficios de adopción (línea 30 de la Forma 8839),
 - Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (líneas 45 y 50 de la Forma 2555 ó línea 18 de la Forma 2555-EZ) y
 - Ciertos ingresos de residentes *bona fide* de la Samoa Estadounidense (línea 15 de la Forma 4563) o de Puerto Rico
5. **Declarantes que presentan la Forma 1040A:** Anote el total de todas las exclusiones por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 de la Forma 8815) o por beneficios de adopción (línea 30 de la Forma 8839). -0-
6. Sume las líneas 2, 3 y 4. 31,980
7. **Declarantes que presentan la Forma 1040:** Anote la cantidad de la línea 36 de la Forma 1040, menos la cantidad de las líneas 33 y 35 de la Forma 1040.
8. **Declarantes que presentan la Forma 1040A:** Anote la cantidad de la línea 20 de la Forma 1040A, menos la cantidad de la línea 18 de la Forma 1040A. -0-
9. ¿Es la cantidad de la línea 6 menor que la cantidad de la línea 5?
 - No.** Ninguno de los beneficios del seguro social es tributable. Anote -0- en la línea 20b de la Forma 1040 ó en la línea 14b de la Forma 1040A.
 - Sí.** Reste la línea 6 de la línea 5 31,980
10. Si es:
 - Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.
 - Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el 2006, anote \$25,000. 25,000
11. **Nota:** Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del 2006, omita las líneas 8 a la 15; multiplique la línea 7 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 16. Luego, pase a la línea 17.
12. ¿Es la cantidad de la línea 8 menor que la cantidad de la línea 7?
 - No.** Ninguno de los beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b de la Forma 1040 ó en la línea 14b de la Forma 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el 2006, asegúrese de haber anotado "D" a la derecha de la palabra "Benefits" (Beneficios) en la línea 20a de la Forma 1040 ó la línea 14a de la Forma 1040A.
 - Sí.** Reste la línea 8 de la línea 7. 6,980
13. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y **vivió separado** de su cónyuge durante todo el 2006. 9,000
14. Reste la línea 10 de la línea 9. Si el resultado es cero o menos, anote -0-. -0-
15. De las líneas 9 y 10, anote la que sea **menor**. 6,980
16. Anote la mitad de la línea 12. 3,490
17. De las líneas 2 y 13, anote la que sea **menor**. 2,990
18. Multiplique la línea 11 por el 85% (0.85). Si la línea 11 es cero, anote -0-. -0-
19. Sume las líneas 14 y 15. 2,990
20. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85). 5,083
21. **Beneficios tributables.** De las líneas 16 y 17, anote la que sea **menor**. Además, anote esta cantidad en la línea 20b de la Forma 1040 ó en la línea 14b de la Forma 1040A. \$2,990

La cantidad de la línea 18 de la hoja de trabajo de Jorge muestra que \$2,990 de sus beneficios del seguro social son tributables. En la línea 20a de su Forma 1040, Jorge anota sus beneficios netos de \$5,980. En la línea 20b, anota sus beneficios tributables de \$2,990.

Ejemplo 2. Raimundo y Alicia García presentan una declaración conjunta en la Forma 1040A para el 2006. Raimundo se jubiló y recibió una pensión íntegramente tributable de \$15,500. Además, recibió beneficios del seguro social, y su Forma SSA-1099 para el 2006 muestra beneficios netos de \$5,600 en el recuadro 5. Alicia trabajó durante el año y tuvo salario de \$14,000. Ella realizó un pago deducible a su cuenta *IRA* de \$1,000. Raimundo y Alicia tienen dos cuentas de ahorros con un total de \$250 de ingresos de intereses. Ellos completan la Hoja de Trabajo 1 y descubren que ninguno de los beneficios del seguro social de Raimundo es tributable. En la línea 3 de la hoja de trabajo,

anotan \$29,750 (\$15,500 + \$14,000 + \$250). En la Forma 1040A, anotan \$5,600 en la línea 14a y -0- en la línea 14b.

Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular los Beneficios Tributables

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODAS las Formas SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a de la Forma 1040 ó en la línea 14a de la Forma 1040A.	\$5,600
2. Anote la mitad de la línea 1	2,800
3. Anote el total de las cantidades de: Forma 1040: Líneas 7, 8a, 8b, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21. Forma 1040A: Líneas 7, 8a, 8b, 9a, 10, 11b, 12b y 13	29,750
4. Declarantes que presentan la Forma 1040: Anote el total de todas las exclusiones o ajustes por:	
• Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 de la Forma 8815),	
• Beneficios de adopción (línea 30 de la Forma 8839),	
• Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (líneas 45 y 50 de la Forma 2555 ó línea 18 de la Forma 2555-EZ) y	
• Ciertos ingresos de residentes <i>bona fide</i> de Samoa Estadounidense (línea 15 de la Forma 4563) o de Puerto Rico	
Declarantes que presentan la Forma 1040A: Anote el total de todas las exclusiones por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 de la Forma 8815) o por beneficios de adopción (línea 30 de la Forma 8839).	-0-
5. Sume las líneas 2, 3 y 4.	32,550
6. Declarantes que presentan la Forma 1040: Anote la cantidad de la línea 36 de la Forma 1040, menos las cantidades de las líneas 33, 34 y 35 de la Forma 1040. Declarantes que presentan la Forma 1040A: Anote la cantidad de la línea 20 de la Forma 1040A, menos las cantidades de las líneas 18 y 19 de la Forma 1040A.	1,000
7. ¿Es la cantidad de la línea 6 menor que la cantidad de la línea 5? No. Ninguno de los beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b de la Forma 1040 ó en la línea 14b de la Forma 1040A. Sí. Reste la línea 6 de la línea 5	31,550
8. Si es:	
• Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.	
• Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el 2006, anote \$25,000.	32,000
Nota. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del 2006, omita las líneas 8 a la 15; multiplique la línea 7 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 16. Luego, pase a la línea 17.	

9. ¿Es la cantidad de la línea 8 menor que la cantidad de la línea 7? No. Ninguno de los beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b de la Forma 1040 ó en la línea 14b de la Forma 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el 2006, asegúrese de haber anotado "D" a la derecha de la palabra "benefits" (beneficios) en la línea 20a de la Forma 1040 ó la línea 14a de la Forma 1040A. Sí. Reste la línea 8 de la línea 7.	
10. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el 2006.	
11. Reste la línea 10 de la línea 9. Si el resultado es cero o menos, anote -0-	
12. De las líneas 9 y 10, anote la que sea menor	
13. Anote la mitad de la línea 12	
14. De las líneas 2 y 13, anote la que sea menor	
15. Multiplique la línea 11 por el 85% (0.85). Si la línea 11 es cero, anote -0-	
16. Sume las líneas 14 y 15.	
17. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85).	
18. Beneficios tributables. De las líneas 16 y 17, anote la que sea menor . Además, anote esta cantidad en la línea 20b de la Forma 1040 ó la línea 14b de la Forma 1040A.	

Ejemplo 3. José y Beatriz Pérez presentan una declaración conjunta en la Forma 1040 del 2006. José es empleado ferroviario jubilado y en el 2006 recibió la porción del beneficio equivalente del seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *SSEB*) de los beneficios de jubilación para empleados ferroviarios de nivel 1. La Forma RRB-1099 de José muestra \$10,000 en el recuadro 5. Beatriz es funcionaria del gobierno jubilada y recibe una pensión íntegramente tributable de \$38,000. Ellos tuvieron \$2,300 de ingresos de intereses más \$200 de intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados. Los intereses sobre bonos de ahorros calificaron para la exclusión. Calculan sus beneficios tributables completando la Hoja de Trabajo 1. En la línea 3 de la hoja de trabajo, anotan \$40,300 (\$38,000 + \$2,300).

Hoja de Trabajo 1. Cómo Calcular los Beneficios Tributables

1. Anote la cantidad total del recuadro 5 de TODAS las Formas SSA-1099 y RRB-1099. Además, anote esta cantidad en la línea 20a de la Forma 1040 ó en la línea 14a de la Forma 1040A.	\$10,000
2. Anote la mitad de la línea 1	5,000
3. Anote el total de las cantidades de: Forma 1040: Líneas 7, 8a, 8b, 9a, de la 10 a la 14, 15b, 16b, de la 17 a la 19 y 21. Forma 1040A: Líneas 7, 8a, 8b, 9a, 10, 11b, 12b y 13	40,300

4. Declarantes que presentan la Forma 1040: Anote el total de todas las exclusiones o ajustes por:	
• Intereses sobre bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 de la Forma 8815),	
• Beneficios de adopción (línea 30 de la Forma 8839),	
• Ingresos ganados en el extranjero o vivienda en el extranjero (líneas 45 y 50 de la Forma 2555 ó línea 18 de la Forma 2555-EZ) y	
• Ciertos ingresos de residentes <i>bona fide</i> de la Samoa Estadounidense (línea 15 de la Forma 4563) o de Puerto Rico	
Declarantes que presentan la Forma 1040A: Anote el total de todas las exclusiones por intereses sobre los bonos de ahorros estadounidenses calificados (línea 14 de la Forma 8815) o por beneficios de adopción (línea 30 de la Forma 8839).	200
5. Sume las líneas 2, 3 y 4.	45,500
6. Declarantes que presentan la Forma 1040: Anote la cantidad de la línea 36 de la Forma 1040, menos las cantidades de las líneas 33, 34 y 35 de la Forma 1040. Declarantes que presentan la Forma 1040A: Anote la cantidad de la línea 20 de la Forma 1040A, menos las cantidades de las líneas 18 y 19 de la Forma 1040A.	-0-
7. ¿Es la cantidad de la línea 6 menor que la cantidad de la línea 5? No. Ninguno de sus beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b de la Forma 1040 ó en la línea 14b de la Forma 1040A. Sí. Reste la línea 6 de la línea 5	45,500
8. Si es:	
• Casado que presenta una declaración conjunta, anote \$32,000.	
• Soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el 2006, anote \$25,000.	32,000
Nota. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió con su cónyuge en algún momento del 2006, omita las líneas 8 a la 15; multiplique la línea 7 por el 85% (0.85) y anote el resultado en la línea 16. Luego, pase a la línea 17.	
9. ¿Es la cantidad de la línea 8 menor que la cantidad de la línea 7? No. Ninguno de los beneficios es tributable. Anote -0- en la línea 20b de la Forma 1040 ó en la línea 14b de la Forma 1040A. Si es casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el 2006, asegúrese de haber anotado "D" a la derecha de la palabra "benefits" (beneficios) en la línea 20a de la Forma 1040 ó la línea 14a de la Forma 1040A. Sí. Reste la línea 8 de la línea 7.	13,500
10. Anote \$12,000 si es casado que presenta una declaración conjunta; \$9,000 si es soltero, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o casado que presenta una declaración por separado y vivió separado de su cónyuge durante todo el 2006.	12,000
11. Reste la línea 10 de la línea 9. Si el resultado es cero o menos, anote -0-	1,500
12. De las líneas 9 y 10, anote la que sea menor	12,000

13. Anote la mitad de la línea 12.	6,000
14. De las líneas 2 y 13, anote la que sea menor.	5,000
15. Multiplique la línea 11 por el 85% (0.85). Si la línea 11 es cero, anote -0-.	1,275
16. Sume las líneas 14 y 15.	6,275
17. Multiplique la línea 1 por el 85% (0.85).	8,500
18. Beneficios tributables. De las líneas 16 y 17, anote la que sea menor. Además, anote esta cantidad en la línea 20b de la Forma 1040 ó en la línea 14b de la Forma 1040A.	\$6,275

Más del 50% de los beneficios netos de José son tributables debido a que el ingreso de la línea 7 de la hoja de trabajo (\$45,500) es mayor que \$44,000. José y Beatriz anotan \$10,000 en la línea 20a de la Forma 1040 y \$6,275 en la línea 20b de la Forma 1040.

Deducciones Relacionadas con los Beneficios

Tal vez tenga derecho a deducir ciertas cantidades relacionadas con los beneficios que reciba.

Pagos por incapacidad. Tal vez haya recibido pagos por incapacidad de su empleador o de una compañía de seguros que usted incluyó como ingresos en la declaración de impuestos de algún año anterior. Si recibió un pago de suma global de la *SSA* o del *RRB* y tuvo que reintegrar al empleador o compañía de seguros los pagos por incapacidad, puede reclamar una deducción detallada por la parte de los pagos que incluyó en los ingresos brutos de ese año anterior. Si la cantidad que reembolsa es más de \$3,000, tal vez pueda reclamar un crédito tributario en su lugar. Reclame la deducción o crédito de la misma manera que se explica bajo **Reintegraciones Mayores que los Beneficios Brutos**, más adelante.

Gastos por asuntos legales. Normalmente se pueden deducir gastos por asuntos legales pagados, o en los que se hayan incurrido, para producir o cobrar ingresos tributables o relacionados con la determinación, el cobro o el reembolso de algún impuesto.

Los gastos por asuntos legales por el cobro de la parte tributable de sus beneficios son deducibles como una deducción miscelánea detallada en la línea 22 del Anexo A (Forma 1040).

Reintegraciones Mayores que los Beneficios Brutos

En algunas situaciones, la Forma SSA-1099 ó la Forma RRB-1099 mostrará que el total de beneficios reintegrados (recuadro 4) es mayor que los beneficios brutos (recuadro 3) recibidos. Si esto ocurre, los beneficios netos del recuadro 5 serán una cifra negativa (una cifra entre paréntesis) y ninguno de los beneficios será tributable. No use una hoja de trabajo en este caso. Si recibe más de un formulario, una cifra negativa en el recuadro 5 de un formulario compensa una cifra positiva en el recuadro 5 de otro formulario para ese mismo año.

Si tiene alguna duda acerca de esta cifra negativa, comuníquese con la oficina local de la *SSA* o la oficina local estadounidense del *RRB*.

Declaración conjunta. Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta, y su Forma SSA-1099 ó RRB-1099 tiene una cifra negativa en el recuadro 5, pero la de su cónyuge no, reste la cantidad del recuadro 5 de su formulario de la cantidad del recuadro 5 del formulario de su cónyuge. Esto se hace para obtener los beneficios netos al calcular si los beneficios combinados son tributables.

Ejemplo. Juan y María presentan una declaración conjunta para el 2006. Juan recibió la Forma SSA-1099 que muestra \$3,000 en el recuadro 5. María también recibió la Forma SSA-1099 y la cantidad en el recuadro 5 fue (\$500). Juan y María anotarán \$2,500 (\$3,000 menos \$500) en concepto de beneficios netos al calcular si alguno de sus beneficios combinados es tributable.

Reintegración de beneficios recibidos en un año anterior. Si la cantidad total que aparece en el recuadro 5 de todas las Formas SSA-1099 y RRB-1099 es una cifra negativa, puede reclamar una deducción detallada por la parte de esta cifra negativa que representa los beneficios

que usted incluyó en el ingreso bruto de un año anterior.

Deducción de \$3,000 ó menos. Si esta deducción es de \$3,000 ó menos, está sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a ciertas deducciones misceláneas detalladas. Reclámela en la línea 22 del Anexo A (Forma 1040).

Deducción de más de \$3,000. Si esta deducción es mayor de \$3,000, usted debe calcular el impuesto de dos maneras:

1. Calcule el impuesto para el 2006 con la deducción detallada incluida en la línea 27 del Anexo A.
2. Calcule el impuesto para el 2006 en los pasos siguientes:
 - a. Calcule el impuesto sin la deducción detallada incluida en la línea 27 del Anexo A.
 - b. Para cada año después de 1983 para el cual una parte de la cifra negativa representa una reintegración de beneficios, vuelva a calcular los beneficios tributables como si el total de los beneficios para el año hubiera sido reducido por aquella parte de la cifra negativa. Luego, vuelva a calcular el impuesto para ese año.
 - c. Reste el total de las cantidades de impuestos recalculadas en (b) del total de las cantidades de impuestos reales.
 - d. Reste el resultado del apartado (c) del resultado del apartado (a).

Compare el impuesto calculado con los métodos (1) y (2). Su impuesto para el 2006 es la menor de las dos cantidades. Si el método (1) genera menos impuestos, reclame la deducción detallada en la línea 27 del Anexo A (Forma 1040). Si el método (2) genera menos impuestos, reclame un crédito por la cantidad del paso 2(c), indicado arriba, en la línea 70 de la Forma 1040 y escriba "*I.R.C. 1341*" al margen izquierdo de la línea 70. Si ambos métodos generan el mismo impuesto, deduzca el reembolso de la línea 27 del Anexo A (Forma 1040).

Otros Ingresos

Qué Hay de Nuevo

Ley de Reducción de Impuestos en Caso de Desastre Causado por Katrina del 2005 (*Katrina Emergency Tax Relief Act of 2005*) y Ley de la Zona de Oportunidad del Golfo (GO) del 2005 (*Gulf Opportunity Zone Act of 2005*)

Estas leyes ofrecen una reducción de impuestos para personas afectadas por los huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*. Bajo dicha ley, puede excluir de sus ingresos toda deuda cancelada no relacionada con sus negocios. Vea la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma*.

Introducción

Debe incluir en su declaración todos los ingresos que reciba en forma de dinero, propiedad o servicios a menos que la ley tributaria estipule lo contrario. Sin embargo, algunos artículos se excluyen sólo parcialmente de los ingresos. Este capítulo abarca varios tipos de ingresos y explica si estos están sujetos a impuestos o no.

- El ingreso imponible debe declararse en la declaración de impuestos y está sujeto a impuestos.
- El ingreso no imponible tal vez tenga que aparecer en la declaración, pero no está sujeto a impuestos.

Este capítulo empieza con una explicación de las siguientes fuentes de ingreso:

- Trueque.
- Deudas canceladas.
- Anfitrión.
- Fondos procedentes del seguro de vida.
- Ingresos de sociedades colectivas.
- Ingresos de sociedades anónimas de tipo S.
- Recuperaciones de fondos (incluidos los reembolsos de impuesto estatal sobre los ingresos).
- Alquileres de bienes muebles.
- Reintegraciones.
- Regalías.
- Beneficios por desempleo.
- Prestaciones del bienestar social y otros beneficios de asistencia pública.

A continuación de estos temas encontrará una lista de otras fuentes de ingreso en orden alfabético.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- **525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Sujeto a Impuestos y no Sujeto a Impuestos), en inglés
- **544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversión), en inglés

Trueque

El trueque es un intercambio de bienes o servicios. Al momento de recibir ingresos, usted debe incluir el valor justo de mercado de aquellos bienes o servicios que recibe por trueque. Si intercambia o permuta servicios con otra persona y ambos han llegado a un acuerdo con anticipación con respecto al valor de los servicios, ese valor se aceptará como el valor justo de mercado, a menos que se pueda demostrar que el valor es diferente.

Por regla general, debe declarar este ingreso en el Anexo C, *Profit or Loss From Business* (Pérdidas o Ganancias de Negocios) o en el Anexo C-EZ, *Net Profit From Business* (Utilidad Neta de Negocios) (Forma 1040), ambos en inglés. Sin embargo, si el trueque implica un intercambio de algo que no sea servicios, como se indica en el **Ejemplo 3** a continuación, tal vez deba usar otro formulario o anexo.

Ejemplo 1. Usted es un abogado por cuenta propia que presta servicios legales a un cliente, una sociedad anónima pequeña. Esta sociedad anónima le entrega acciones a cambio de sus servicios. Debe incluir en sus ingresos el valor justo de mercado de las acciones en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040) en el año en que las reciba.

Ejemplo 2. Usted trabaja por cuenta propia y es miembro de un club de trueque. El club usa "unidades de crédito" como un medio de permuta. El club suma unidades de crédito a su cuenta por los bienes o servicios que proporciona a otros miembros, las cuales usted puede usar para comprar bienes o servicios que ofrecen otros miembros del club. El club resta unidades de crédito de su cuenta cuando usted recibe bienes o servicios de otros miembros. Debe incluir en su ingreso el valor de las unidades de crédito que se suman a su cuenta, aun si en realidad no recibe bienes o servicios de otros miembros del club hasta un año tributario futuro.

Ejemplo 3. Usted es propietario de un pequeño edificio de apartamentos. A cambio del uso de un apartamento durante 6 meses sin pagar alquiler, una artista le da una obra que ella misma creó. Usted debe declarar como ingreso de alquiler en el Anexo E, *Supplemental Income and Loss* (Pérdidas y Ingresos Suplementarios), en inglés, el valor justo de mercado de la obra de arte y la artista debe declarar

como ingreso el valor justo de alquiler del apartamento en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040).

Forma 1099-B por trueque. Si ha intercambiado bienes o servicios mediante trueque, a usted se le debe enviar la Forma 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ingresos por Transacciones de Corredores y Trueque) en inglés, o una declaración de trueque parecida, a más tardar el 31 de enero del 2007. Esta declaración debería mostrar el valor de efectivo, bienes, servicios, créditos o dividendo diferido que recibió como resultado de los intercambios durante el 2006. El IRS también recibirá una copia de la Forma 1099-B.

Deudas Canceladas

Generalmente, si una deuda suya se cancela o condona, que no sea por regalo o asignación testamentaria, debe incluir en su ingreso la cantidad cancelada. No recibe ningún ingreso de la deuda cancelada si se le dio como regalo. Una deuda incluye cualquier deuda por la cual es responsable o que se relacione con bienes suyos.

Si la deuda es una deuda no comercial, declare la cantidad cancelada en la línea 21 de la Forma 1040. Si es una deuda comercial, declare la cantidad en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040) (o en el Anexo F (Forma 1040), *Profit or Loss from Farming* (Pérdidas o Ganancias por Actividades Agrícolas), en inglés, si la deuda es una deuda agrícola y usted es granjero).

Forma 1099-C. Si tiene una deuda de \$600 ó más y una agencia del gobierno federal, institución financiera o cooperativa de crédito la cancela o condona, usted recibirá la Forma 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de la Deuda), en inglés. La cantidad de la deuda cancelada aparece en el recuadro 2.

Interés incluido en una deuda cancelada. Si el pago de algún interés se condona y se incluye en la cantidad de la deuda cancelada en el recuadro 2, la cantidad del interés también aparecerá en el recuadro 3. El que incluya o no en su ingreso la parte del interés de la deuda cancelada dependerá de si podrían deducirse los intereses si los pagara. Consulte **Deuda deducible**, más adelante, bajo **Excepciones**.

Si los intereses no se pueden deducir (por ejemplo, interés sobre un préstamo personal), incluya en sus ingresos la cantidad del recuadro 2 de la Forma 1099-C. Si los intereses sí se pueden deducir (por ejemplo, intereses sobre un préstamo comercial), incluya en sus ingresos la cantidad neta de la deuda cancelada (la cantidad que aparece en el recuadro 2 menos la cantidad del interés que aparece en el recuadro 3).

Préstamo hipotecario con descuento. Si su institución financiera ofrece un descuento por el pago anticipado de su préstamo hipotecario, la cantidad del descuento se considera deuda cancelada. Debe incluir la cantidad cancelada en los ingresos.

Exoneración del pago hipotecario al momento de la venta u otra enajenación. Si es

personalmente responsable del pago de una hipoteca (deuda con recurso) y queda exonerado del pago de hipoteca al enajenar la propiedad, puede obtener una pérdida o ganancia hasta el valor justo de mercado de la propiedad. Siempre y cuando la eliminación de la hipoteca sobrepase el valor justo de mercado de la propiedad, se considerará ingresos provenientes de la eliminación de deudas a menos que reúna los requisitos para ser excluida bajo **Deuda excluida**, más adelante. Declare todo ingreso proveniente de la eliminación de deudas no comerciales, que no reúna los requisitos para ser excluido como otros ingresos en la línea 21 de la Forma 1040.

Si no es personalmente responsable del pago de una hipoteca (deuda sin recurso) y queda exonerado del pago de la hipoteca al enajenar la propiedad (por ejemplo, a través de una ejecución hipotecaria o reposición), esa exoneración se incluye en la cantidad que se obtenga. Es posible que tenga una ganancia tributable si la cantidad que usted obtiene excede la base ajustada de la propiedad. Declare cualquier ganancia sobre propiedad no comercial como ganancia de capital.

Vea *Foreclosures and Repossessions* (Ejecuciones Hipotecarias y Reposiciones), en la Publicación 544, en inglés, para más información.

Deuda de accionistas. Si es accionista de una sociedad anónima y ésta última cancela o condona su deuda con ella, la deuda cancelada se considera una distribución implícita, que generalmente es ingreso de dividendos para usted. Para más información, vea la Publicación 542, *Corporations* (Sociedades Anónimas), en inglés.

Si es accionista de una sociedad anónima y cancela una deuda que a usted le debe la sociedad anónima, generalmente no recibe ingreso. Esto se debe a que la deuda cancelada se considera una aportación al capital de la sociedad anónima igual a la cantidad del capital de la deuda que usted canceló.

Reintegración de deuda cancelada. Si incluye una cantidad cancelada en sus ingresos y luego paga el saldo adeudado, posiblemente pueda reclamar un reembolso para el año en que dicha cantidad se incluyó en los ingresos. Puede presentar una reclamación de reembolso en la Forma 1040X si la ley de prescripción para presentar una reclamación de reembolso está vigente. Generalmente, el plazo de prescripción no caduca hasta 3 años después de la fecha de vencimiento de la declaración original.

Excepciones

Existen varias excepciones a la inclusión de deuda cancelada en los ingresos, las cuales se explican a continuación.

Deuda cancelada por causa del huracán Katrina. Si su vivienda principal estaba ubicada en la zona de desastre del huracán Katrina el 25 de agosto del 2005, tal vez pueda excluir de sus ingresos una deuda no relacionada con los negocios cancelada después del 24 de agosto del 2005 y antes del 1 de enero del 2007. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

Préstamos estudiantiles. Ciertos préstamos estudiantiles incluyen una disposición que establece que se cancelará la totalidad o parte de la deuda en la que se ha incurrido por asistir a la institución educativa calificada a condición de que usted trabaje durante determinado período de tiempo en ciertas profesiones con una amplia gama de empleadores.

No se considera que tiene ingresos si su préstamo estudiantil se cancela después de que haya aceptado esta disposición y prestado los servicios requeridos. Para calificar, el préstamo debe haber sido otorgado por:

1. El gobierno federal, un gobierno estatal o local, o una agencia, organismo o subdivisión de estos;
2. Una corporación de beneficios públicos exenta de impuestos que haya asumido el control de un hospital estatal, de condado o municipal y cuyos empleados se consideren empleados públicos según la ley estatal; o
3. Una institución educativa:
 - a. Según un acuerdo firmado con una entidad descrita en 1) ó 2) que proporcionó fondos a la institución para otorgar el préstamo; o
 - b. Como parte de un programa de la institución designada para motivar a los estudiantes a desempeñarse en ocupaciones o en áreas con necesidades subatendidas y bajo el cual los servicios se realizan para una entidad gubernamental o una organización exenta de impuestos o bajo la dirección de éstas, según la sección 501(c)(3).

Las organizaciones bajo la sección 501(c)(3) se definen en la Publicación 525, en inglés.

Aquel préstamo para refinanciar un préstamo estudiantil calificado también reunirá los requisitos si lo otorga una institución educativa o una organización exenta de impuestos bajo la sección 501(a) dentro de un programa diseñado conforme al punto anterior, 3(b).

Deuda deducible. Usted no tiene ingreso de la cancelación de una deuda si se puede deducir el pago de la deuda. Esta excepción se aplica sólo si usa el método contable a base de efectivo. Para obtener más información, consulte el capítulo 5 de la Publicación 334, *Tax Guide For Small Business* (Guía Tributaria para Negocios Pequeños), en inglés.

Asistencia para reintegrar préstamos estudiantiles. Los reintegros de préstamos estudiantiles otorgados por el *National Health Service Corps Loan Repayment Program* (Programa de Reintegro de Préstamos del Cuerpo Nacional para Servicios de Salud) (*NHSC Loan Repayment Program*) (Programa de Reintegro de Préstamos del NHSC) o un programa estatal de reintegro de préstamos estudiantiles que reúna las condiciones para recibir fondos bajo la Ley sobre el Servicio de Salud Pública no están sujetos a impuestos si acepta prestar servicios de salud primaria en áreas que carecen de profesionales de la salud. Para más información, vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios para Propósitos Educativos), en inglés.

Precio reducido después de la compra. Por lo general, si el vendedor reduce la cantidad que

usted debe por bienes comprados, no tiene ingreso resultante de la reducción. La reducción de la deuda se trata como un ajuste al precio de compra y reduce la base en los bienes.

Deuda excluida. No incluya en su ingreso bruto una deuda cancelada en las siguientes situaciones:

- La deuda se canceló en un caso de bancarrota según el título 11 del Código de los Estados Unidos. Consulte la Publicación 908, *Bankruptcy Tax Guide* (Guía Tributaria para Bancarrotas), en inglés.
- La deuda se canceló cuando usted era insolvente. Sin embargo, no puede excluir cantidad alguna de la deuda cancelada que sea mayor que la cantidad que lo clasifica como insolvente. Consulte la Publicación 908, en inglés.
- La deuda era una deuda agrícola calificada y la cancela una persona calificada. Consulte el capítulo 3 de la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía Tributaria para los Agricultores), en inglés.
- La deuda era una deuda que reúne los requisitos y está relacionada con el negocio de bienes raíces. Consulte el capítulo 5 de la Publicación 334, en inglés.
- La cancelación se ofrece como regalo.

Anfitrión o Anfitriona

Si usted es anfitrión de una fiesta donde se hacen ventas, todo regalo que reciba por organizar la fiesta se considera un pago por ayudar a un vendedor directo a hacer ventas. Debe declararlo como ingresos al valor justo de mercado.

Los gastos de bolsillo relacionados con la fiesta están sujetos al límite del 50% correspondiente a gastos de comida y entretenimiento. Dichos gastos son deducibles como deducciones detalladas misceláneas sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) en el Anexo A (Forma 1040), pero solamente como máximo el monto de ingreso que usted reciba por organizar la fiesta.

Para más información sobre el límite del 50% para gastos de comida y entretenimiento, vea, *50% Limit* (Límite del 50%), en la Publicación 463, *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos de Viajes, Entretenimiento, Donaciones y de Automóvil), en inglés.

Ganancias Provenientes de un Seguro de Vida

Si recibe ganancias provenientes de un seguro de vida debido a la muerte del asegurado, éstas no son tributables, a menos que la póliza se le haya cedido a cambio de un precio. Esto es aplicable aun si los pagos se efectuaron conforme a una póliza de seguro médico o de accidente o un contrato de seguro dotal.

Pagos no recibidos en cuotas. Si recibe pagos de beneficios por defunción por una suma global o de otro modo que no sea a intervalos regulares, incluya en su ingreso sólo los beneficios cuya cantidad sea mayor que la cantidad que se le debe pagar al momento de la muerte del asegurado. Si los beneficios por pagar al momento de la muerte del asegurado no están especificados, incluirá en su ingreso los pagos de los beneficios que son mayores que el valor actual de los pagos en la fecha de la muerte del asegurado.

Pagos recibidos en cuotas. Si recibe ganancias provenientes de un seguro de vida a plazos, puede excluir de su ingreso una parte de cada cuota.

Para determinar la parte excluida, divida la cantidad mantenida por la compañía de seguros (generalmente la suma global total por pagar en la fecha de fallecimiento de la persona asegurada) por el número de cuotas por pagar. Incluya como interés en sus ingresos toda cantidad mayor que la parte excluida.

Cónyuge sobreviviente. Si su cónyuge falleció antes del 23 de octubre de 1986 y las ganancias provenientes de un seguro recibidas por usted debido a la muerte de su cónyuge se reciben a plazos, puede excluir hasta \$1,000 al año del interés de las cuotas. Si se vuelve a casar, puede continuar reclamando la exclusión.

Más información. Para obtener más información, consulte *Life Insurance Proceeds* (Ganancias Provenientes de un Seguro de Vida) en la Publicación 525, en inglés.

Devolución de póliza a cambio de efectivo. Si devuelve una póliza de seguro de vida a cambio de efectivo antes de su vencimiento, debe incluir en los ingresos todo pago mayor que el costo de la póliza de seguro de vida. Por lo general, el costo (o inversión en el contrato) es el total de primas que usted pagó por la póliza de seguro de vida, menos las primas reembolsadas, descuentos, dividendos o préstamos no reembolsados que no se incluyeron en su ingreso.

Debe recibir una Forma 1099-R en que aparezcan los pagos totales y la parte sujeta a impuestos. Declare estas cantidades en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040 ó en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A.

Ganancias por Contrato de Seguro Dotal

Un contrato de seguro dotal es una póliza según la cual usted recibe una cantidad especificada de dinero en una fecha determinada, a menos que fallezca antes de esa fecha, en cuyo caso, el dinero se paga al beneficiario designado. Los pagos de un seguro dotal que se le hagan en suma global en la fecha de vencimiento son tributables sólo si la cantidad de los pagos es mayor que el costo de la póliza. Para determinar el costo, reste toda cantidad que haya recibido previamente bajo el contrato y que se haya excluido de su ingreso de las primas totales (u otra consideración) pagadas por el contrato. Incluya en los ingresos la parte del pago de suma global que sea mayor que el costo.

Prestaciones Aceleradas por Fallecimiento

Ciertas cantidades pagadas como prestaciones por fallecimiento aceleradas bajo un contrato de seguro de vida o una liquidación de tipo viático antes del fallecimiento del asegurado se excluyen de los ingresos si el asegurado padece de una enfermedad crónica o terminal.

Acuerdos viáticos. Es la venta o asignación de cualquier parte del beneficio por muerte bajo un contrato de seguro de vida a un proveedor de acuerdos viáticos. Un proveedor de viáticos es una persona que ejerce regularmente la actividad de comprar o reclamar asignación de contratos de seguro de vida de personas físicas aseguradas en vida que padecen de una enfermedad crónica o terminal y que satisface los requisitos de la sección 101(g)(2)(B) del Código de Impuestos Internos.

Exclusión por enfermedad terminal. Las prestaciones aceleradas por fallecimiento son totalmente excluibles si el asegurado es una persona física que padece de una enfermedad terminal. Ésta es una persona cuyo médico ha certificado que tiene una enfermedad o condición física que razonablemente se espera que resulte en muerte dentro un período de 24 meses a partir de la fecha de la certificación.

Exclusión por enfermedad crónica. Si el asegurado es una persona física con una enfermedad crónica pero que no está desahuciado, las prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas en base a los costos en los que se ha incurrido por servicios de cuidados a largo plazo son totalmente excluibles. Las prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas por día o a otra base periódica son excluibles hasta un límite. Este límite corresponde al total de las prestaciones aceleradas por fallecimiento y cualquier pago periódico recibido de contratos de seguro de cuidados a largo plazo. Para obtener información sobre el límite y las definiciones de persona física con enfermedad crónica, servicios calificados del cuidado a largo plazo, y contratos de seguro de cuidados a largo plazo, consulte *Contratos de Seguro de Cuidados a Largo Plazo bajo Beneficios por Salud y Lesiones* en la Publicación 525, en inglés.

Excepción. La exclusión no corresponde a ninguna cantidad pagada a una persona (que no sea el asegurado) que tenga un interés asegurable en la vida del asegurado, porque dicho asegurado:

- Es director, funcionario o empleado de dicha persona; o
- Tiene un interés financiero en el negocio de dicha persona.

Forma 8853. Para reclamar una exclusión por concepto de prestaciones aceleradas por fallecimiento que se efectúan diario o según otra base periódica, debe presentar con su declaración la Forma 8853, *Archer MSA's and Long-Term Care Insurance Contracts* (Cuentas Archer MSA de Ahorros Médicos y Contratos del Seguro de Cuidado a Largo Plazo), en inglés. No tiene que presentar la Forma 8853 para excluir prestaciones aceleradas por fallecimiento pagadas a base de gastos reales en los que haya incurrido.

Funcionario de Seguridad Pública Asesinado en Cumplimiento del Deber

Si es sobreviviente de un funcionario de seguridad pública que fue asesinado en cumplimiento del deber, tal vez pueda excluir de los ingresos ciertas cantidades que reciba.

Para este propósito, el término "funcionario de seguridad pública" incluye a los funcionarios encargados de mantener el orden público, bomberos, capellanos, miembros de brigadas de rescate y miembros de servicios de ambulancia. Consulte la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Alcabas y Administradores), en inglés, para obtener más información.

Ingresos de Sociedades Colectivas

Una sociedad colectiva generalmente no es una entidad sujeta a impuestos. El ingreso, ganancias, pérdidas, deducciones y créditos de una sociedad colectiva se traspasan exentos de impuestos a los socios de acuerdo a la porción repartible de dichos artículos de cada socio.

Anexo K-1 (Forma 1065). Aunque una sociedad colectiva generalmente no paga impuestos, ésta debe presentar una declaración informativa en la Forma 1065, *U.S. Return of Partnership Income* (Declaración de Ingresos de Sociedades Colectivas de los Estados Unidos), en inglés, y enviar el Anexo K-1 (Forma 1065) a cada socio. Además, la sociedad colectiva enviará a cada socio una copia de las *Partner's Instructions for Schedule K-1* (Instrucciones para el Anexo K-1 (Forma 1065) del Socio), en inglés, para ayudarlos a declarar su porción de los ingresos, deducciones, créditos y beneficios tributarios sujetos al impuesto mínimo de la sociedad colectiva.



Guarde el Anexo K-1 (Forma 1065) para sus archivos. No lo adjunte a su Forma 1040.

Para obtener más información sobre las sociedades colectivas, consulte la Publicación 541, *Partnerships* (Sociedades Colectivas), en inglés.

Ingresos de Sociedad Anónima de Tipo S

Por regla general, una sociedad anónima de tipo S no paga impuestos sobre los ingresos. En lugar de ello, los ingresos, pérdidas, deducciones y créditos de la sociedad anónima se traspasan exentos de impuesto a los accionistas de acuerdo con la participación *a prorrato* de cada accionista.

Anexo K-1 (Forma 1120S). Una sociedad anónima de tipo S debe presentar una declaración en la Forma 1120S, *U.S. Income Tax Return for an S Corporation* (Declaración del

Impuesto sobre el Ingreso de los Estados Unidos para una Sociedad Anónima de tipo S), en inglés, y enviar el Anexo K-1 (Forma 1120S), en inglés, a cada accionista. Además, la sociedad anónima de tipo S enviará a cada accionista una copia de las *Shareholder's Instructions for Schedule K-1* (Instrucciones para el Anexo K-1 (Forma 1120S) del Accionista), en inglés, para ayudarlo a declarar su participación en los ingresos, pérdidas, créditos y deducciones de la sociedad anónima de tipo S.



Guarde el Anexo K-1 (Forma 1120S) para sus archivos. No lo adjunte a la Forma 1040.

Para obtener más información sobre las sociedades anónimas de tipo S y sus accionistas, consulte las instrucciones para la Forma 1120S.

Recuperación de Fondos

Una recuperación es un reembolso de una cantidad que usted dedujo o reclamó como crédito un año anterior. Las recuperaciones más comunes son devoluciones, reembolsos y descuentos de deducciones detalladas en el Anexo A (Forma 1040). También puede tener recuperaciones de deducciones no detalladas (como pagos por deudas incobrables deducidas previamente) y recuperaciones de partidas por las cuales previamente reclamó un crédito tributario.

Regla de beneficios tributarios. Debe incluir en su ingreso una recuperación en el año en que la recibe hasta la cantidad en que la deducción o el crédito que reclamó por la cantidad recuperada redujo su impuesto en el año anterior. Para este propósito, se considera que todo aumento a una cantidad trasladada al año actual, como resultado de la deducción o el crédito, ha reducido su impuesto en el año anterior. Para obtener más información, consulte la Publicación 525, en inglés.

Reembolso de impuestos federales sobre los ingresos. Los reembolsos de los impuestos federales sobre el ingreso no se incluyen en su ingreso porque nunca son permisibles como una deducción del ingreso.

Reembolso de impuestos estatales sobre los ingresos. Si recibió un reembolso de impuestos estatales o locales sobre los ingresos (crédito o compensación) en el 2006, generalmente debe incluirlo en el ingreso si dedujo el impuesto en un año anterior. El pagador debe enviarle la Forma 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos Pagos del Gobierno), en inglés, para el 31 de enero del 2007. El IRS también recibirá una copia de la Forma 1099-G. Use la *State and Local Income Tax Refund Worksheet* (Hoja de Trabajo para Reembolsos del Impuesto Estatal y Local sobre el Ingreso), en inglés, en las instrucciones de la Forma 1040 del 2006 para la línea 10 para calcular la cantidad (si la hay) que se debe incluir en su ingreso. Vea la Publicación 525, en inglés, para saber cuándo tiene que usar una otra hoja de trabajo.

Después del 2003, usted pudo optar por deducir para un año tributario cualquiera de los siguientes:

- Impuestos estatales y locales sobre el ingreso o
- Impuestos estatales y locales sobre ventas generales.

Para el 2006, el reembolso máximo que tal vez deba incluir en ingresos se limita al impuesto excedente que optó por deducir ese año sobre el impuesto que no dedujo ese año. Para ver ejemplos, vea la Publicación 525, en inglés.

Reembolso de intereses hipotecarios. Si recibió un reembolso o un crédito en el 2006 de los intereses hipotecarios que pagó en un año anterior, la cantidad debe aparecer en el recuadro 3 de la Forma 1098, *Mortgage Interest Statement* (Declaración de Intereses Hipotecarios), en inglés. No reste la cantidad del reembolso de los intereses que pagó en el 2006. Tal vez tenga que incluirla en los ingresos según las reglas que se explican en los siguientes párrafos.

Intereses sobre recuperación. Los intereses sobre todas las cantidades que usted recupera se deben declarar como ingresos de intereses en el año en que los recibió. Por ejemplo, declare todos los intereses que recibió sobre reembolsos de impuestos estatales o locales sobre el ingreso en la línea 8a de la Forma 1040.

Recuperación y gastos en el mismo año. Si el reembolso u otra recuperación y los gastos se producen en el mismo año, la recuperación reduce la deducción o el crédito y no se declara como ingreso.

Recuperación de 2 años o más. Si recibe un reembolso u otra recuperación por las cantidades que pagó durante 2 años o más distintos, debe asignar, a *prorrato*, la cantidad recuperada entre los años en que pagó estas cantidades. Esta asignación es necesaria para determinar la cantidad de recuperación de cualquier año anterior y para determinar la cantidad, si la hay, de la deducción permisible correspondiente a esta partida en el año actual. Para obtener información sobre cómo calcular la asignación, consulte *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés.

Recuperaciones de Deducciones Detalladas

Si recupera alguna cantidad que dedujo en un año anterior en el Anexo A (Forma 1040), generalmente debe incluir en los ingresos la cantidad total de la recuperación en el año en que la recibe.

Dónde hacer la declaración. Anote su reembolso de impuestos estatales o locales sobre el ingreso en la línea 10 de la Forma 1040 y el total de todas las demás recuperaciones como otros ingresos en la línea 21 de la Forma 1040. No se puede usar la Forma 1040A ni la Forma 1040EZ.

Límite de deducción estándar. Por lo general, puede reclamar la deducción estándar si no detalla las deducciones. Sólo las deducciones detalladas mayores a la deducción estándar están sujetas a la regla de recuperación (a menos que a usted se le exija detallar las deducciones). Si las deducciones en la declaración del año anterior no fueron mayores que los ingresos de

ese año, incluya en los ingresos del año actual la cantidad menor entre:

- Sus recuperaciones o
- La cantidad en que sus deducciones detalladas excedieron del límite de la deducción estándar.

Ejemplo. Para el 2005, usted presentó una declaración conjunta. Su ingreso tributable fue \$60,000 y no tenía derecho a reclamar crédito tributario alguno. La deducción estándar fue \$10,000 y había detallado deducciones de \$11,000. En el 2006, recibió las siguientes recuperaciones por las cantidades deducidas en la declaración del 2005:

Gastos médicos	\$200
Reembolso de impuestos estatales y locales sobre los ingresos	400
Reembolso de intereses hipotecarios	<u>325</u>
Total de recuperaciones	<u>\$925</u>

Ninguna de las recuperaciones fue mayor que las deducciones reclamadas para el 2005. La diferencia entre los impuestos estatales y locales sobre el ingreso deducidos y el impuesto local general sobre ventas fue más de \$400.

El total de las recuperaciones fue menor que la cantidad sobre la cual las deducciones detalladas excedieron la deducción estándar (\$11,000 – 10,000 = \$1,000); por lo tanto, debe incluir en su ingreso el total de las recuperaciones para el 2006. Declare el reembolso de impuestos estatales o locales sobre el ingreso de \$400 en la línea 10 de la Forma 1040, y el saldo de las recuperaciones, \$525, en la línea 21 de la Forma 1040.

Deducción estándar para años anteriores. Para determinar si las cantidades recuperadas en el 2006 se deben incluir en su ingreso, debe saber cuál es la deducción estándar para su estado civil para efectos de la declaración del año en que se reclamó la deducción. Las cantidades de la deducción estándar para el 2005, el 2004 y el 2003 se hallan en la Publicación 525, en inglés.

Ejemplo. Usted presentó una declaración conjunta para el 2005 con ingresos tributables de \$45,000. Sus deducciones detalladas fueron \$10,350. La deducción estándar que pudo haber reclamado fue \$10,000. En el 2006, recuperó \$2,100 de sus deducciones detalladas del 2005. Ninguna de las recuperaciones fue mayor que las deducciones reales para el 2005. Incluya en sus ingresos del 2006 \$350 de las recuperaciones. Esta es la menor de las recuperaciones (\$2,100) o la cantidad en que las deducciones detalladas fueron mayores de la deducción estándar (\$10,350 – 10,000 = \$350).

Recuperación limitada a deducción. No incluya en sus ingresos ninguna cantidad de la recuperación que sea mayor que la cantidad que dedujo el año anterior. La cantidad que incluye en sus ingresos está limitada a la menor de:

- La cantidad deducida en el Anexo A (Forma 1040) o
- La cantidad recuperada.

Ejemplo. Durante el 2005, pagó \$1,700 por gastos médicos. De esta cantidad restó \$1,500,

que correspondían al 7.5% de su ingreso bruto ajustado. La deducción real por gastos médicos fue \$200. En el 2006, recibió un reembolso de \$500 de su seguro médico por sus gastos del 2005. La única cantidad del reembolso de \$500 que se debe incluir en sus ingresos para el 2006 es \$200, cantidad que en realidad se dedujo.

Otras recuperaciones. Consulte *Recoveries* (Recuperaciones) en la Publicación 525, en inglés, si:

- Usted tiene recuperaciones de partidas que no sean deducciones detalladas o
- Usted recibió recuperación de una partida por la cual reclamó un crédito tributario (que no sea el crédito por inversiones ni el crédito por impuestos extranjeros) en un año anterior.

Alquileres de Bienes Muebles

Si alquila bienes muebles, como equipos o vehículos, la forma en que usted declara su ingreso y gastos se suele determinar según lo siguiente:

- Si la actividad de alquiler es un negocio o no, y
- Si la actividad de alquiler se realiza con o sin fines de lucro.

Generalmente, si su propósito principal es obtener ganancias o ingresos y usted participa en forma continua y regular en la actividad de alquiler, la actividad de alquiler es un negocio. Consulte la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés, para obtener detalles sobre la deducción de gastos por actividades comerciales y actividades sin fines de lucro.

Cómo declarar ingresos y gastos de negocio. Si se dedica a alquilar bienes muebles, declare los ingresos y gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040). Las instrucciones del formulario contienen información sobre cómo completarlos.

Cómo declarar ingresos no comerciales. Si no se dedica a alquilar bienes muebles, declare los ingresos de alquiler en la línea 21 de la Forma 1040. Indique el tipo y la cantidad del ingreso en la línea de puntos junto a la línea 21.

Cómo declarar gastos no comerciales. Si alquila bienes muebles para obtener ganancias, incluya sus gastos de alquiler en la cantidad total que se anota en la línea 36 de la Forma 1040. Además anote la cantidad y "PPR" en la línea de puntos junto a la línea 36.

Si no alquila bienes muebles para obtener ganancias, las deducciones son limitadas y no puede declarar una pérdida para compensar otro ingreso. Consulte **Actividad sin fines de lucro**, más adelante, bajo **Otros Ingresos**.

Reintegraciones

Si tuvo que reintegrar una cantidad incluida en los ingresos de un año anterior, tal vez pueda deducir la cantidad reintegrada de los ingresos del año en que la reintegró. O bien, si la cantidad que reintegró es mayor de \$3,000, tal vez pueda reclamar un crédito contra su impuesto para el año en que la reembolsó. Generalmente, puede reclamar una deducción o un crédito sólo si la reintegración califica como gasto o pérdida en los que se ha incurrido en su ocupación o negocio o en una transacción con fines de lucro.

Tipo de deducción. El tipo de deducción que le es permitido en el año de la reintegración depende del tipo de ingreso que haya incluido en el año anterior. Generalmente, anota la reintegración en el mismo formulario o anexo en que la declaró previamente como ingreso. Por ejemplo, si la declaró como ingreso del trabajo por cuenta propia, dedúzcala como gastos de negocio en el Anexo C, en el Anexo C-EZ (Forma 1040) o en el Anexo F (Forma 1040). Si la declaró como ganancias de capital, dedúzcala como pérdida de capital en el Anexo D (Forma 1040). Si la declaró como salarios, compensación por desempleo u otros ingresos no comerciales, dedúzcala como deducción detallada miscelánea en el Anexo A (Forma 1040).

Reintegración de \$3,000 ó menos. Si la cantidad que reintegró fue \$3,000 ó menos, dedúzcala de su ingreso en el año en que la reintegró. Si la tiene que deducir como deducción detallada miscelánea, anótela en la línea 22 del Anexo A (Forma 1040).

Reintegración de más de \$3,000. Si la cantidad que reintegró fue más de \$3,000, puede deducir la reintegración (como se explica bajo **Tipo de deducción**, anteriormente). Sin embargo, a cambio de esto puede optar por reclamar un crédito tributario para el año de reembolso si incluyó el ingreso bajo una reclamación de derecho. Esto significa que en el momento en que incluyó el ingreso, parecía que tenía un derecho sin restricción a éste. Si califica para esta opción, calcule el impuesto bajo ambos métodos y compare los resultados. Use el método (deducción o crédito) que genere menos impuesto.

Método 1. Calcule su impuesto para el 2006 reclamando una deducción por la cantidad reintegrada. Si la tiene que deducir como deducción detallada miscelánea, anótela en la línea 27 del Anexo A (Forma 1040).

Método 2. Calcule su impuesto para el 2006 reclamando un crédito por la cantidad reintegrada. Siga estos pasos:

1. Calcule su impuesto para el 2006 sin deducir la cantidad reintegrada.
2. Vuelva a calcular su impuesto del año anterior sin incluir en el ingreso la cantidad que reintegró en el 2006.
3. Reste el impuesto en (2) del impuesto que aparece en su declaración para el año anterior. Éste es el crédito.
4. Reste la respuesta en (3) del impuesto para el 2006 calculado sin la deducción (el paso 1).

Si el método 1 genera menos impuesto, deduzca la cantidad reintegrada. Si el método 2

genera menos impuesto, reclame el crédito calculado en (3) anteriormente en la línea 70 de la Forma 1040 y anote "I.R.C. 1341" junto a la línea 70.

Un ejemplo de este cálculo se puede encontrar en la Publicación 525, en inglés.

Beneficios del seguro social reintegrados. Si reintegró beneficios del seguro social, consulte **Reintegración de beneficios** en el capítulo 11.

Regalías

Las regalías de derechos de autor, patentes y de propiedades petrolíferas, de gas y mineras están sujetas a impuestos como ingreso ordinario.

Generalmente usted declara las regalías en la Parte I del Anexo E (Forma 1040). Sin embargo, si tiene un interés operativo petrolífero, de gas o mineral o si su ocupación es escritor, inventor, artista, etc. por cuenta propia, declare los ingresos y gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040).

Derechos de autor y patentes. Las regalías provenientes de derechos de autor sobre obras literarias, musicales o artísticas o propiedades similares, o de patentes sobre inventos, son cantidades que recibe por el derecho de usar su obra durante un período determinado. Las regalías generalmente se basan en la cantidad de unidades vendidas, por ejemplo, la cantidad de libros, boletos para un espectáculo o equipos vendidos.

Propiedades petrolíferas, de gas y mineras. Los ingresos por regalías de propiedades petrolíferas, de gas o mineras son la cantidad que recibe cuando se extraen recursos naturales de su propiedad. Las regalías se basan en unidades, como barriles, toneladas, etc., y las recibe de una persona o compañía que le alquila la propiedad.

Agotamiento. Si es propietario de un interés económico en yacimientos minerales o en pozos de petróleo o de gas, puede recuperar su inversión a través del descuento por agotamiento. Para obtener más información sobre este tema, consulte el capítulo 10 de la Publicación 535, en inglés.

Carbón y mineral de hierro. En ciertas circunstancias, usted puede tratar las cantidades que recibe de la enajenación de carbón y mineral de hierro como pagos de la venta de bienes de capital, en lugar de ingresos por regalías. Para obtener más información sobre pérdidas o ganancias provenientes de la venta de carbón y mineral de hierro, consulte la Publicación 544, en inglés.

Venta de interés de propiedad. Si vende su participación completa en derechos de propiedades petrolíferas, de gas o mineras, la cantidad que reciba se considera pago de la venta de bienes según la sección 1231 y no como ingresos por regalías. En ciertas circunstancias, la venta está sujeta a un trato de pérdidas o ganancias de capital en el Anexo D (Forma 1040). Para obtener más información sobre las ventas de bienes de la sección 1231, consulte el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

Si retiene una regalía, una regalía especial o una participación de utilidad neta en una propiedad minera durante la vida útil de dicha propiedad, significa que ha alquilado o subalquilado la propiedad y todo el dinero en efectivo que reciba por la asignación de otras participaciones en la propiedad se considera ingreso ordinario sujeto a descuento por agotamiento.

Parte de futura producción vendida. Si es propietario de una propiedad minera, pero vende una parte de la producción futura, generalmente trata el dinero que recibe del comprador al momento de la venta como préstamo del comprador. No lo incluya en su ingreso ni reclame agotamiento basado en éste.

Cuando se inicie la producción, incluya en su ingreso todos los pagos, deduzca todos los gastos de producción y deduzca el agotamiento de esa cantidad para obtener su ingreso tributable proveniente de la propiedad.

Beneficios por Desempleo

El trato tributario de los beneficios de desempleo recibidos depende del tipo de programa que pague dichos beneficios.

Compensación por desempleo. Debe incluir en su ingreso toda compensación por desempleo que reciba. Debe recibir una Forma 1099-G, *Certain Government Payments* (Ciertos Pagos del Gobierno), en inglés, en la que aparece la cantidad que recibió. Por lo general, debe anotar la compensación por desempleo en la línea 19 de la Forma 1040, la línea 13 de la Forma 1040A o la línea 3 de la Forma 1040EZ.

Tipos de compensación por desempleo. La compensación por desempleo generalmente incluye todas las cantidades recibidas según una ley de compensación por desempleo de los Estados Unidos o de un estado. Ésta incluye los siguientes beneficios:

- Beneficios pagados por un estado o el Distrito de Columbia provenientes del Fondo Fiduciario Federal para el Desempleo.
- Beneficios estatales del seguro por desempleo.
- Beneficios de compensación por desempleo para empleados ferroviarios.
- Pagos por incapacidad de un programa gubernamental como sustitutos de compensación por desempleo. (Las cantidades recibidas como compensación del seguro del trabajo por lesiones o enfermedad no se consideran compensación por desempleo. Consulte el capítulo 5 para obtener más información).
- Asignaciones por reajuste comercial según la Ley de Comercio Exterior de 1974.
- Ayuda para el desempleo según la *Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Asistencia en Caso de Desastre y Emergencia).

Programa gubernamental. Si aporta a un programa gubernamental de compensación por desempleo y sus aportaciones no se pueden

deducir, las cantidades que reciba bajo el programa no se incluyen como compensación por desempleo hasta que recupere esas aportaciones.

Reintegración de compensación por desempleo. Si en el 2006 reintegró la compensación por desempleo que recibió en el 2006, reste la cantidad que reintegró de la cantidad total que recibió y anote la diferencia en la línea 19 de la Forma 1040, la línea 13 de la Forma 1040A o la línea 3 de la Forma 1040EZ. En la línea de puntos junto a su anotación, escriba "*Repaid*" (Reintegrado) y la cantidad que reintegró. Si reintegró la compensación por desempleo en el 2006 que incluyó en ingreso en un año anterior, puede deducir la cantidad reintegrada en la línea 22 del Anexo A (Forma 1040) si detalla deducciones. Si la cantidad es mayor de \$3,000, consulte **Reintegraciones**, anteriormente.

Retención de impuestos. Puede optar a que le retengan el impuesto federal sobre el ingreso de su compensación por desempleo. Para elegir esta opción, complete la Forma W-4V, *Voluntary Withholding Request* (Solicitud de Retención Voluntaria), y entréguela a la oficina pagadora. Se retendrá un impuesto del 10% del pago.



Si opta por que no le retengan impuesto de su compensación por desempleo, es posible que sea responsable de pagar impuesto estimado. Para obtener más información sobre el impuesto estimado, consulte el capítulo 4.

Beneficios suplementarios de desempleo. Los beneficios recibidos de un fondo financiado por el empleador (al que los empleados no aportaron) no se consideran compensación por desempleo. Éstos son tributables como salario y están sujetos a la retención del impuesto sobre el ingreso. Es posible que estén sujetos a los impuestos del seguro social y Medicare. Para obtener más información, consulte *Supplemental Unemployment Benefits* (Beneficios Suplementarios de Desempleo) en la sección 5 de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía Tributaria Suplementaria para Empleadores), en inglés. Declare estos pagos en la línea 7 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A, o en la línea 1 de la Forma 1040EZ.

Reintegración de beneficios. Tal vez deba reintegrar algunos de sus beneficios suplementarios de desempleo para calificar para descuentos de reajustes comerciales según la Ley de Comercio Exterior de 1974. Si reintegra dichos beneficios durante el mismo año en el cual los recibe, reduzca sus beneficios totales por la cantidad de la reintegración. Si reintegra los beneficios en un año posterior, debe incluir en su ingreso la cantidad total de los beneficios recibidos en ese año.

Deduzca la reintegración en el año posterior como ajuste al ingreso bruto en la Forma 1040. (No puede usar la Forma 1040A ni la Forma 1040EZ). Incluya la reintegración en la línea 36 de la Forma 1040 y anote "*Sub-Pay TRA*" (*TRA de Subpago*) y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 36. Si la cantidad que reintegra en un año posterior es más de \$3,000, tal vez pueda reclamar un crédito para su impuesto del año posterior, en lugar de deducir la cantidad

reintegrada. Para detalles consulte la sección anterior, **Reintegraciones**.

Fondo privado de desempleo. Los pagos de beneficios por desempleo de un fondo privado (no sindical) al que aporta de manera voluntaria son imposables sólo si las cantidades que recibe son mayores a los pagos totales que realiza al fondo. Declare la cantidad tributable en la línea 21 de la Forma 1040.

Pagos de un sindicato. Los beneficios que recibe como miembro desempleado de un sindicato provenientes de cuotas sindicales regulares, se incluyen en su ingreso bruto en la línea 21 de la Forma 1040. No obstante, si los beneficios por desempleo son pagados de un fondo especial al cual usted aportó, sus pagos al fondo no son deducibles y los pagos por concepto de beneficios se incluyen en su ingreso solamente en la medida en que sean mayores que sus aportaciones.

Salario anual garantizado. Los pagos que reciba de su empleador durante períodos de desempleo, bajo un acuerdo sindical que le garantiza el pago completo durante el año, son tributables como salario. Inclúyalos en la línea 7 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A, o en la línea 1 de la Forma 1040EZ.

Empleados estatales. El estado puede efectuar pagos similares a la compensación por desempleo del estado a los empleados que no estén cubiertos por la ley de compensación por desempleo de dicho estado. Aunque los pagos son completamente imposables, no los declare como compensación por desempleo. Declare estos pagos en la línea 21 de la Forma 1040.

Beneficios del Bienestar Social y Otros Beneficios de Asistencia Pública

No incluya en su ingreso pagos de beneficios del gobierno de un fondo público de bienestar social basados en necesidad, tales como pagos por ceguera. Los pagos de un fondo estatal para víctimas de la delincuencia no se deben incluir en los ingresos de las víctimas si se efectúan por bienestar social. No deduzca gastos médicos que se reembolsen a través de ese tipo de fondo. En su ingreso debe incluir todos los pagos de bienestar social que sean compensación por servicios o que se obtengan de manera fraudulenta.

Pagos de ayuda alternativa para los ajustes comerciales (ATAA) Los pagos recibidos de una agencia estatal del Proyecto experimental de ayuda alternativa para los ajustes comerciales para obreros de mayor edad (conocidos por sus siglas en inglés, ATAA) deben incluirse en los ingresos. El estado debe enviarle la Forma 1099-G para informarle qué cantidad debe incluir como ingreso. Dicha cantidad se debe anotar en la línea 21 de la Forma 1040.

Personas discapacitadas. Si usted tiene una discapacidad, en su ingreso debe incluir la compensación recibida a cambio de los servicios

que haya prestado, a menos que la compensación se excluya de otro modo. Sin embargo, no incluya en su ingreso el valor de bienes, servicios y dinero en efectivo que reciba, no por sus servicios, sino por su capacitación y rehabilitación porque tiene una incapacidad. Las cantidades excluibles incluyen pagos por transporte y cuidado de un asistente, como los servicios de un intérprete para sordos, servicios de un lector para ciegos y para ayudar a personas con retraso mental a hacer su trabajo.

Subvenciones de ayuda por desastres. No incluya en su ingreso las subvenciones recibidas después de un desastre bajo la Ley de Asistencia en caso de Desastre y Asistencia por Emergencia si los pagos de subvenciones se realizaron para ayudarlo a satisfacer gastos necesarios o necesidades urgentes como gastos médicos, dentales, de vivienda, de bienes muebles, de transporte o funerarios. No deduzca gastos por pérdidas fortuitas o gastos médicos que son específicamente reembolsados por estas subvenciones como ayuda por desastres. Los pagos de ayuda para el desempleo bajo la Ley se consideran compensación por desempleo tributable. Consulte **Compensación por desempleo**, anteriormente, bajo **Beneficios por Desempleo**.

Pagos de asistencia en caso de desastre. Puede excluir de su ingreso toda cantidad que reciba en forma de pago calificado de asistencia en caso de desastre. Un pago calificado de asistencia en caso de desastre es una cantidad que recibe:

1. Para reembolsar o pagar gastos personales, familiares, de vivienda o funerarios razonables y necesarios ocasionados por un desastre calificado;
2. Para reembolsar o pagar gastos razonables y necesarios en los que se haya incurrido por la reparación o rehabilitación de su vivienda o la reparación o reemplazo de su contenido, siempre que esto se deba a un desastre calificado;
3. Por una persona encargada del suministro o venta de transporte como transportista habitual, debido a la muerte o lesiones corporales ocurridas como resultado de un desastre calificado; o
4. Por un gobierno, agencia u organismo federal, estatal o local con respecto a un desastre calificado con el propósito de promover el bienestar social general.

Sólo puede excluir esta cantidad siempre que los gastos que ésta paga no los pague un seguro u otro medio. La exclusión no es aplicable si fue participante o conspirador en una acción terrorista, representante de un participante o conspirador.

Un desastre calificado es:

- Un desastre originado por una acción terrorista o militar,
- Un desastre declarado como tal por el presidente o
- Un desastre originado por un accidente que involucra a un transportista común, u originado por otro hecho, que el Secretario del Tesoro o su delegado declara como catástrofe.

Para las cantidades pagadas bajo el punto (4), un desastre califica si una autoridad federal, estatal o local determina que éste ha creado necesidad de asistencia por parte de un gobierno, agencia u organismo federal, estatal o local.

Pagos de mitigación de desastres. También puede excluir de su ingreso cualquier monto que reciba en pago calificado de mitigación de desastres. Al igual que los pagos calificados de asistencia en caso de desastre, los pagos calificados de mitigación de desastres también se pagan la mayor parte del tiempo durante el período inmediatamente después de daños a la propiedad debidos a un desastre natural. Sin embargo, los pagos de mitigación de desastres son subvenciones que se utilizan para mitigar (reducir la severidad de) daños potenciales de futuros desastres naturales. Le son pagadas a través de gobiernos estatales y locales conforme a las disposiciones de la Ley de Robert T. Stafford de Asistencia en Caso de Emergencias y la Ley del Seguro contra Inundaciones.

Usted no puede aumentar la base original ni la base ajustada de su propiedad para mejoras hechas con pagos de mitigación de desastres no tributables.

Si, en un año anterior, presentó una declaración de impuestos declarando pagos de mitigación de desastres como ingreso tributable, debe presentar la Forma 1040X para reclamar un reembolso. Tiene que presentar una declaración enmendada para los años tributarios que no se hayan vencido por la ley de prescripción. La ley de prescripción generalmente no termina hasta 3 años después de la fecha de vencimiento de su declaración original.

Pagos de asistencia hipotecaria. Los pagos realizados según la sección 235 de la Ley Nacional de la Vivienda para Asistencia Hipotecaria no se incluyen en el ingreso del propietario. Los intereses pagados por el propietario bajo el programa de asistencia hipotecaria no se pueden deducir.

Medicare. Los beneficios del *Medicare* recibidos bajo el título XVIII de la Ley del Seguro Social no se incluyen en el ingreso bruto de los individuos que reciben pago. Esto incluye beneficios básicos (la parte A (Beneficios del Seguro Hospitalario para los Ancianos)) y suplementarios (la parte B (Beneficios Suplementarios del Seguro Médico para los Ancianos)).

Beneficios de seguro por vejez, incapacidad y de sobrevivientes (OASDI). Los pagos de seguro por vejez, incapacidad y de sobrevivientes (conocidos por sus siglas en inglés, *OASDI*) bajo la sección 202 del título II de la Ley del Seguro Social no se incluyen en el ingreso bruto de los individuos que reciben pago. Esto corresponde a los beneficios de seguro por vejez y beneficios de seguro para cónyuges, hijos, viudos, madres y padres, además de la suma global del pago por fallecimiento.

Programa de Nutrición para Ancianos. Los beneficios de alimentos que usted recibe bajo el Programa de Nutrición para Ancianos no son tributables. Si prepara y sirve comidas gratuitas para el programa, incluya en su ingreso como salario el pago en efectivo que recibe, aun si también es elegible para recibir beneficios de alimentos.

Pagos de reducción del costo de energía en invierno. Los pagos efectuados por un estado a personas calificadas para reducir el costo del uso de energía en invierno no son tributables.

Otros Ingresos

Los siguientes temas breves están en orden alfabético. Las partidas de ingreso que se abordan con más detalle en otra publicación incluyen una referencia a esa publicación.

Actividad sin fines de lucro. Debe incluir en su declaración el ingreso de una actividad de la cual no espera obtener ganancias. Un ejemplo de este tipo de actividad es un pasatiempo o una granja que usted administra principalmente para propósitos de recreación y placer. Anote este ingreso en la línea 21 de la Forma 1040. Las deducciones de gastos relacionados con la actividad están limitadas. El total de éstas no puede ser mayor que el ingreso que declara y sólo se pueden reclamar si detalla deducciones en el Anexo A (Forma 1040). Consulte *Not-for-Profit Activities* (Actividades sin Fines de Lucro) en el capítulo 1 de la Publicación 535, en inglés, para obtener más información sobre si una actividad se considera con fines de lucro.

Dividendo del Fondo Permanente de Alaska. Si recibió un pago del fondo de ingresos de recursos minerales de Alaska (dividendo del Fondo Permanente de Alaska), declárelo como ingreso en la línea 21 de la Forma 1040, la línea 13 de la Forma 1040A o la línea 3 de la Forma 1040EZ. El estado de Alaska envía a cada beneficiario un documento en que aparece la cantidad del pago con el cheque. Esta cantidad también se declara al *IRS*.

Pensión alimenticia del cónyuge divorciado. En su ingreso incluya en la línea 11 de la Forma 1040 todos los pagos de pensión alimenticia del cónyuge divorciado que recibe. Las cantidades que recibe por pensión para hijos menores no son ingreso para usted. Los pagos de pensión alimenticia del cónyuge divorciado y de pensión para hijos menores se abordan en el capítulo 18.

Sobornos. Si usted recibe un soborno, inclúyalo en sus ingresos.

Aportaciones para campañas políticas. Estas aportaciones no se consideran ingreso de un candidato, a menos que sean destinadas para uso personal. Para que las aportaciones estén exentas de impuestos, deben usarse para financiar la campaña o guardarse en un fondo para futuras campañas. Sin embargo, los intereses devengados de depósitos bancarios, los dividendos de valores aportados y las ganancias netas recibidas por la venta de los valores aportados son tributables y se deben declarar en la Forma 1120-POL, *U.S. Income Tax Return for Certain Political Organizations* (Declaración del Impuesto sobre Ingresos para Ciertas Organizaciones Políticas de los Estados Unidos). Los fondos excedentes para la campaña tras pasados a una cuenta de oficina pública se deben incluir en el ingreso del funcionario público en la línea 21 de la Forma 1040 en el año en que se traspasaron los fondos.

Descuentos en efectivo. El descuento en efectivo que reciba de un distribuidor o fabricante por un artículo que compra no se consideran ingresos, pero la base se debe reducir por la cantidad del descuento.

Ejemplo. Usted compra un nuevo automóvil por \$9,000 en efectivo y recibe un cheque de descuento de \$400 del fabricante. Los \$400 no son ingresos. La base de su automóvil es de \$8,600. Ésta es su base sobre la cual usted calcula las pérdidas o ganancias si vende el automóvil, y la depreciación, si lo usa para negocios.

Seguro contra hechos fortuitos y otros reembolsos. Generalmente, no debe declarar estos reembolsos en la declaración a menos que esté calculando ganancias o pérdidas procedentes del hecho fortuito o del robo. Para obtener más información, consulte la Publicación 547(SP), Hechos Fortuitos, Desastres y Robos.

Pagos de pensión para hijos menores. Usted no debe declarar estos pagos en la declaración. Para obtener más información, vea la Publicación 504, *Divorced or Separated Individuals* (Personas Físicas Divorciadas o Separadas), en inglés.

Compensación por daños y perjuicios otorgada en un fallo judicial. Para determinar si la compensación que recibe por arreglo conciliatorio o fallo judicial se debe incluir en su ingreso, debe tomar en cuenta lo que dicho pago reemplaza. Incluya lo siguiente como ingreso ordinario:

1. Intereses sobre cualquier premio.
2. Compensación por salarios perdidos o utilidades perdidas en la mayoría de los casos.
3. Daños punitivos. No importa si éstos están relacionados con lesiones corporales o enfermedades físicas.
4. Cantidades recibidas por pago de derechos de pensión (si usted no aportó al plan).
5. Daños y perjuicios por:
 - a. Violación de patente o derecho de autor,
 - b. Incumplimiento de contrato o
 - c. Interferencia con operaciones comerciales.
6. Pago de sueldo atrasados y daños y perjuicios por angustia emocional recibidos para satisfacer un reclamo según el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964.
7. Honorarios y costos de abogado (incluyendo honorarios de contingencia) cuya recuperación subyacente se incluya en los ingresos brutos.

No incluya en su ingreso la compensación por daños y perjuicios por lesiones corporales o enfermedades físicas (sin importar si la recibió en una suma global o a plazos).

Angustia emocional. La angustia emocional como tal no es una lesión corporal ni enfermedad física, pero los daños y perjuicios que usted reciba por angustia emocional causada por una lesión corporal o una enfermedad física se consideran causa de una lesión corporal o

enfermedad física. No los incluya en los ingresos.

Si la angustia emocional se debe a una lesión personal no ocasionada por una lesión corporal o enfermedad física (por ejemplo, discriminación en el empleo o daño a la reputación), debe incluir en los ingresos los daños y perjuicios, excepto los daños y perjuicios que reciba por atención médica debido a esa angustia emocional. La angustia emocional incluye síntomas físicos originados por angustia, por ejemplo, dolores de cabeza, insomnio y trastornos estomacales.

Deducción por costos involucrados en una demanda por discriminación ilegal. Es posible que pueda deducir honorarios de abogado y costos judiciales pagados por recuperar cantidades decretadas en un fallo judicial con respecto a una queja de discriminación ilegal bajo ciertas disposiciones de la ley federal, estatal y local listadas en la sección 62(e) del código del IRS, una queja conforme al gobierno de los Estados Unidos o una queja bajo la sección 1862(b)(3)(A) del Acta del Seguro Social. Para más información, vea la Publicación 525, en inglés.

Seguro de tarjeta de crédito. Generalmente, si recibe beneficios bajo un plan de seguro de tarjeta de crédito por incapacidad o por desempleo, estos beneficios son imponibles. Estos planes efectúan el pago mínimo mensual en su cuenta de tarjeta de crédito si no puede efectuar el pago debido a lesiones, enfermedad, incapacidad o desempleo. Declare en la línea 21 de la Forma 1040 la cantidad de beneficios que recibió durante el año que sea mayor que la cantidad de las primas que pagó durante el año.

Ayuda recibida para pago inicial o enganche. Si compra una vivienda y recibe ayuda de una sociedad anónima sin fines de lucro para hacer el pago inicial o enganche, dicha ayuda no se incluye en su ingreso. Si la sociedad anónima califica como una organización caritativa exenta de impuestos, la ayuda se considera como si fuese una donación y se incluye en la base de la casa. Si la sociedad anónima no califica, la ayuda se trata como descuento o reducción en el precio de compra y no se incluye en la base.

Honorarios de una agencia de empleos. Si consigue empleo por medio de una agencia de empleos y los honorarios los paga su empleador, dichos honorarios no se incluyen en su ingreso si no es responsable de éstos. Sin embargo, si los paga y su empleador se los reembolsa, debe incluirlos en su ingreso.

Subsidios por ahorro de energía. Puede excluir del ingreso bruto cualquier subsidio proporcionado, de manera directa o indirecta, por los servicios públicos por la compra o instalación de un medio de ahorro de energía para una vivienda.

Medidas de ahorro de energía. Esto incluye instalaciones o modificaciones que están diseñadas principalmente para reducir el consumo de electricidad o de gas natural, o para mejorar el uso de la demanda de energía.

Vivienda. Una vivienda incluye una casa, apartamento, condominio, vivienda móvil, bote o una propiedad similar. Si un edificio o una estructura tiene viviendas para otro uso, todos los subsidios se deben asignar correctamente.

Ingreso de herencias y de fideicomisos.

Es posible que una herencia o un fideicomiso, al contrario de una sociedad colectiva, deba pagar impuesto federal sobre el ingreso. Si es beneficiario de una herencia o fideicomiso, es posible que se grave su porción del ingreso repartido o que se le deba repartir a usted. Sin embargo, nunca hay una doble imposición. Las herencias y los fideicomisos presentan sus declaraciones en la Forma 1041, *U.S. Income Tax Return for Estates and Trusts* (Declaración del Impuesto sobre el Ingreso para Herencias y de Fideicomisos de los Estados Unidos), en inglés, y a usted se le informa su porción del ingreso en el Anexo K-1 (Forma 1041).

Ingreso actual que se debe distribuir. Si es beneficiario de una herencia o fideicomiso que debe repartir todo su ingreso actual, debe declarar su porción del ingreso neto repartible, independientemente de si en realidad lo recibió.

Ingreso actual que no se debe distribuir. Si usted es beneficiario de una herencia o fideicomiso y el fiduciario tiene la opción de decidir si distribuir la totalidad del ingreso actual o una parte de éste, usted debe declarar lo siguiente:

- La totalidad del ingreso que se le debe distribuir, sin importar si éste se distribuyó realmente o no, y
- Todas las demás cantidades que realmente se le pagaron o acreditaron,

hasta la cantidad de su porción de ingreso neto repartible.

Cómo hacer la declaración. Trate cada partida de ingreso del mismo modo como lo haría con la herencia o el fideicomiso. Por ejemplo, si recibe el ingreso de dividendos de un fideicomiso, debe declarar la distribución como ingreso de dividendos en la declaración. Se aplica la misma regla a las distribuciones de intereses y ganancias de capital exentos de impuestos.

El fiduciario de la herencia o fideicomiso debe informarle cuál es el tipo de partidas que conforman su porción del ingreso de la herencia o fideicomiso y sobre cualquier crédito que sea permisible en la declaración del impuesto sobre ingreso personal.

Pérdidas. Los beneficiarios generalmente no pueden deducir las pérdidas de herencias y de fideicomisos.

Fideicomiso de cesionario. El ingreso obtenido por un fideicomiso de cesionario es tributable para el cesionario, y no para el beneficiario, si el cesionario mantiene cierto control sobre el fideicomiso. (El cesionario es la persona que traspasó bienes al fideicomiso). Esta regla se aplica si los bienes (o el ingreso obtenido de estos bienes) puestos en el fideicomiso se devolverán o se pueden devolver al cesionario o al cónyuge del cesionario.

En general, un fideicomiso se considera fideicomiso de cesionario si el cesionario tiene una participación recuperable tasada (a la fecha del traspaso) de más del 5% del valor de los bienes traspasados.

Gastos pagados por otros. Si sus gastos personales los paga otra persona, como una sociedad anónima, puede ser que el pago sea tributable para usted según su relación con dicha persona y el tipo del pago. Pero si el pago

compensa una pérdida causada por aquella persona, y solamente vuelve a ponerlo en la posición en que estaba antes de la pérdida, el pago no se incluye en su ingreso.

Honorarios por servicios. Incluya en su ingreso todos los honorarios por servicios. Algunos ejemplos de estos honorarios son cantidades que usted recibe por servicios que presta como:

- Director de sociedad anónima,
- Albacea, administrador o representante personal de una herencia,
- Notario público, o
- Funcionario de distrito electoral.

Compensaciones para personas que no son empleados. Si no es empleado y los honorarios por sus servicios del mismo pagador suman \$600 ó más en el año, es posible que reciba una Forma 1099-MISC. Tal vez necesite declarar sus honorarios como ingreso del trabajo por cuenta propia. Consulte la sección **Personas que Trabajan por Cuenta Propia** en el capítulo 1, para saber si se le considera trabajador por cuenta propia.

Director de sociedad anónima. Los honorarios de director de sociedad anónima son ingreso del trabajo por cuenta propia. Declare estos pagos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040).

Representante personal. Todos los representantes personales deben incluir en su ingreso bruto los honorarios que recibieron de una herencia. Si no es albacea por ocupación o negocio (por ejemplo, usted es el albacea de la herencia de un amigo o pariente), declare estos honorarios en la línea 21 de la Forma 1040. Si es albacea por ocupación o negocio, declare estos honorarios como ingreso del trabajo por cuenta propia en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040). Si renuncia a los honorarios, no se incluyen en su ingreso.

Notario público. Declare los pagos por estos servicios en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040). Estos no están sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. (Para obtener más detalles, consulte las instrucciones por separado para el Anexo SE (Forma 1040).

Funcionario de distrito electoral. Debe recibir una Forma W-2 en que aparecen los pagos por servicios prestados como funcionario electoral o trabajador electoral. Declare estos pagos en la línea 7 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A, o en la línea 1 de la Forma 1040EZ.

Proveedores de cuidado de hijos de crianza. Los pagos que recibe de una agencia de un estado, o subdivisión política, o de una agencia de colocación calificada de cuidado de hijos de crianza por proporcionar en su hogar cuidados a personas físicas de crianza calificadas, generalmente no se incluyen en su ingreso. Sin embargo, debe incluir en su ingreso los pagos recibidos por los cuidados de más de 5 personas físicas de 19 años de edad o más y ciertos pagos por complejidad del cuidado.

Una persona de crianza calificada es una persona física que:

1. Vive en un hogar de familia de crianza y
2. Fue colocada ahí por:

- a. Una agencia de un estado o una de sus subdivisiones políticas o por
- b. Una agencia de colocación calificada de cuidado de hijos de crianza.

Pagos por complejidad del cuidado. Estos son pagos adicionales que el pagador designa como compensación por proporcionar cuidado adicional que se requiere para personas físicas de crianza calificadas con incapacidades físicas, mentales o emocionales. Un estado debe determinar que la compensación adicional es necesaria, y el cuidado por el cual se efectúan los pagos se debe proporcionar en su hogar.

Debe incluir en su ingreso los pagos por complejidad del cuidado recibidos para más de:

- 10 personas físicas de crianza calificadas menores de 19 años de edad o
- 5 personas físicas de crianza calificadas de 19 años de edad o más.

Manutención de espacio en el hogar. Si recibe pago por mantener espacio en su hogar para cuidado de emergencia para hijos de crianza, debe incluir el pago en sus ingresos.

Declaración de pagos tributables. Si recibe pagos que debe incluir en los ingresos, su ocupación es proveedor de cuidado de hijos de crianza y usted es trabajador por cuenta propia. Declare los pagos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040). Vea la Publicación 587, *Business Use of Your Home (Including Daycare Providers)* (Uso Comercial de su Vivienda (Incluido el Uso de Servicios de Guardería)), en inglés, como una guía para determinar la cantidad que puede deducir por el uso de su vivienda.

Bienes hallados. Si halla y se queda con bienes que no le pertenecen y que han sido perdidos o abandonados (tesoro hallado), están sujetos a impuestos para usted a su valor justo de mercado en el primer año en que sean bienes innegables suyos.

Viaje gratuito. Si recibió un viaje gratuito de parte de una agencia de viajes por organizar un grupo de turistas, debe incluir en su ingreso el valor del viaje. Declare el valor justo de mercado del viaje en la línea 21 de la Forma 1040 si no se dedica a la ocupación o negocio de organizar viajes. No puede deducir los gastos por ser el líder voluntario del grupo a petición del grupo. Si organiza viajes como ocupación o negocio, declare el valor del viaje en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040).

Ganancias de juego. Debe incluir en su ingreso las ganancias de juego en la línea 21 de la Forma 1040. Si detalla las deducciones en el Anexo A (Forma 1040), puede deducir las pérdidas de juego que tuvo durante el año, pero sólo hasta la cantidad de sus ganancias. Consulte el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés, para obtener información sobre el mantenimiento de documentación.

Loterías y rifas. Las ganancias de loterías y rifas son ganancias de juego. Además de las ganancias en efectivo, debe incluir en los ingresos el valor justo de mercado de bonos, automóviles, casas y otros premios que no sean en efectivo.



Si gana un premio de lotería estatal pagadero a plazos, consulte la Publicación 525, en inglés, para obtener más información.

Forma W-2G. Es posible que haya recibido una Forma W-2G, en la que aparece la cantidad de sus ganancias de juego y todos los impuestos obtenidos de estas ganancias. Incluya la cantidad del recuadro 1 en la línea 21 de la Forma 1040. Incluya la cantidad que aparece en el recuadro 2 en la línea 64 de la Forma 1040 como retención del impuesto federal sobre el ingreso.

Donaciones y herencias. Por lo general, los bienes que reciba como donación, asignación testamentaria o herencia no se incluyen en sus ingresos. Sin embargo, si los bienes que recibe de esta manera en el futuro generan ingreso como intereses, dividendos o alquileres, ese ingreso es imponible. Si los bienes se entregan a un fideicomiso y a usted le pagan, acreditan o reparten el ingreso producto de éstos, ese ingreso también es imponible. Si la donación, asignación testamentaria o herencia es el ingreso de los bienes, ese ingreso es imponible.

Pensión o cuenta IRA heredada. Si heredó una pensión o una cuenta individual de jubilación (conocida por sus siglas en inglés, *IRA*), es posible que deba incluir en su ingreso parte de la cantidad heredada. Consulte el capítulo 10 si ha heredado una pensión. Consulte el capítulo 17 de la Publicación 17, en inglés, si heredó una cuenta *IRA*.

Pérdidas originadas por un pasatiempo. Las pérdidas originadas por un pasatiempo no se pueden deducir de otros ingresos. Un pasatiempo es una actividad de la cual usted no espera obtener ganancias. Consulte **Actividad sin fines de lucro**, anteriormente.



Si colecciona estampillas, monedas u otros artículos por recreación y placer y vende alguno de los artículos, sus ganancias están sujetas a impuestos como ganancias de capital. (Consulte el capítulo 16 de la Publicación 17, en inglés). Sin embargo, si vende artículos de su colección con pérdidas, no puede deducir las pérdidas.

Indemnización para víctimas del Holocausto. Los pagos de indemnización que recibe como víctima del Holocausto (o heredero de una víctima del Holocausto) y los intereses de dichos pagos, incluidos los intereses de las cantidades en ciertas cuentas o fondos en depósitos, no son tributables. Tampoco los incluya en ningún cálculo en que generalmente sumaría el ingreso excludible a su ingreso bruto ajustado, como el cálculo para determinar la parte tributable de los beneficios del seguro social. Si se hacen los pagos en bienes, la base de sus bienes es el valor justo de mercado cuando usted los reciba.

Los pagos de indemnización excludibles son pagos o distribuciones realizados por algún país u otra entidad debido a la persecución de una persona física por su raza, religión, incapacidad física o mental, u orientación sexual, por la Alemania Nazi, algún otro régimen del Eje o algún otro país bajo el control de los Nazis o aliado con los Nazis, independientemente de si los

pagos se efectúan según una ley o como resultado de una acción legal. Estos incluyen compensación o indemnización por bienes perdidos como resultado de la persecución Nazi, incluidos los pagos de pólizas de seguros emitidas antes y durante la Segunda Guerra Mundial por compañías de seguros europeas.

Ingreso ilegal. El ingreso ilegal, como fondos provenientes de la venta de estupefacientes ilegales, se debe incluir en su ingreso en la línea 21 de la Forma 1040 ó en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040) si dicho ingreso es producto de su actividad por cuenta propia.

Derechos de pesca de indios de los Estados Unidos. Si es integrante de una tribu de indios de los Estados Unidos calificada que tenga derechos de pesca asegurados por tratado, decreto-ley o una Ley del Congreso a contar del 17 de marzo de 1988 ó después, no incluya en su ingreso las cantidades que reciba de actividades relacionadas con esos derechos de pesca. Sus ingresos no están sujetos al impuesto sobre los ingresos, impuesto sobre el trabajo por cuenta propia o a los impuestos sobre el empleo.

Intereses de depósitos congelados. Por regla general, se excluye de los ingresos la cantidad de los intereses devengados de un depósito congelado. Consulte **Ingreso de intereses sobre depósitos congelados** en el capítulo 7.

Intereses de bonos de ahorro calificados. Tal vez pueda excluir de los ingresos los intereses de los bonos de ahorros estadounidenses calificados que redime si paga gastos de enseñanza superior ese mismo año. Para obtener más información sobre esta exclusión, consulte **Programa de Bonos de Ahorro para la Estudios bajo Bonos de Ahorro de los Estados Unidos**, en el capítulo 7.

Gastos de entrevistas de empleo. Si un posible empleador le solicita que asista a una entrevista y le paga una asignación o le reembolsa gastos de transporte y otros gastos de viaje, la cantidad que reciba no suele estar sujeta a impuestos. En el ingreso se incluye sólo la cantidad recibida que sea mayor que sus gastos reales.

Juraduría. El pago por juraduría que reciba se debe incluir en su ingreso en la línea 21 de la Forma 1040 ó en la línea 13 de la Forma 1040A. Si debe entregar el pago a su empleador porque éste continúa pagando su sueldo mientras se desempeña como jurado, puede deducir la cantidad devuelta a su empleador como ajuste a su ingreso. Incluya la cantidad que le reembolse a su empleador en la línea 34 de la Forma 1040 ó en la línea 19 de la Forma 1040A. Anote “*Jury Pay* (Pago por Juraduría)” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 36.

Comisiones clandestinas. Usted debe incluir en su ingreso comisiones clandestinas, comisiones complementarias, incentivos por ventas o pagos similares que reciba en la línea 21 de la Forma 1040 ó en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (Forma 1040), si éstos provienen de su actividad por cuenta propia.

Ejemplo. Usted vende automóviles y les brinda a los compradores la oportunidad de contratar el seguro de automóviles. Las compañías

de seguros le devuelven parte de sus comisiones por enviarles clientes. Debe incluir en su ingreso dichas comisiones clandestinas.

Cuentas de ahorros médicos (conocidas por sus siglas en inglés, MSA). Generalmente no se incluyen en el ingreso cantidades que usted retira de las cuentas Archer MSA o Medicare Advantage MSA de ahorros médicos si usa el dinero para pagar gastos médicos calificados. Por lo general, los gastos médicos calificados son aquellos que puede deducir en el Anexo A (Forma 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas). Para obtener más información sobre gastos médicos calificados, consulte el capítulo 21. Para obtener más información sobre las cuentas Archer MSA o los MSA Medicare Advantage de ahorros médicos, consulte la Publicación 969, *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros Médicos (HSA) y Otros Planes de Salud con Beneficios Tributarios), en inglés.

Premios y recompensas. Si gana un premio en un sorteo de lotería, programa de concurso de radio o televisión, concurso de belleza u otro evento, debe incluirlo en su ingreso. Por ejemplo, si gana un premio de \$50 en un concurso de fotografía, debe declarar este ingreso en la línea 21 de la Forma 1040. Si se niega a aceptar el premio, no incluya el valor de éste en su ingreso.

Los premios y recompensas en bienes o servicios se deben incluir en los ingresos al valor justo de mercado.

Recompensas o bonificaciones para empleados. Las recompensas o bonificaciones en efectivo que su empleador le da por desempeño sobresaliente en el trabajo o por haber hecho sugerencias útiles, generalmente se deben incluir en los ingresos como salario. Sin embargo, ciertas recompensas que no son en efectivo por logros profesionales se pueden excluir del ingreso. Consulte **Bonificaciones y premios** en el capítulo 5.

Premio Pulitzer, Premio Nobel y premios similares. Si recibió un premio en reconocimiento a sus logros en las áreas de religión, obras benéficas, ciencia, arte, educación, literatura o educación cívica, generalmente debe incluir el valor del premio en los ingresos. Sin embargo, este premio no ha de incluirse en los ingresos si satisface los requisitos siguientes:

- Fue seleccionado sin ninguna acción de su parte para ingresar al concurso o proceso.
- No se le exige que preste servicios futuros importantes como condición de recibir el premio o la recompensa.
- El pagador traspassa el premio o la recompensa directamente a una entidad gubernamental o institución de caridad exenta de impuestos, como usted lo haya dispuesto.

Consulte la Publicación 525, en inglés, para obtener más información sobre las condiciones que se aplican al traspaso.

Programas de matrícula calificado (conocidos por sus siglas en inglés, QTP). Un programa de matrícula calificado (también conocido como un programa 529) es un programa establecido que le permite pagar por

anticipado, o bien aportar a una cuenta, los gastos calificados de enseñanza superior de un estudiante en una institución educativa que reúna las condiciones requeridas. Un programa puede ser establecido y mantenido por un estado, una agencia o un organismo del estado, o una institución educativa que reúna las condiciones requeridas.

La parte de una distribución que represente la cantidad pagada o aportada a un QTP no se incluye en el ingreso. Éste es un rendimiento de la inversión en el programa.

El beneficiario generalmente no incluye en el ingreso las ganancias obtenidas de un QTP si el total de la distribución es menor que o igual a los gastos calificados de enseñanza superior. Para obtener más información, consulte la Publicación 970, en inglés.

Anualidades de jubilación de empleados ferroviarios. Los siguientes tipos de pagos se consideran ingresos por pensión o anualidad y son tributables según las reglas que se explican en el capítulo 11:

- Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios del nivel 1 mayores que el beneficio equivalente del seguro social.
- Beneficios del nivel 2.
- Beneficios dobles conferidos.

Recompensas. Si recibe una recompensa por dar información, inclúyala en sus ingresos.

Venta de vivienda. Tal vez pueda excluir de sus ingresos la totalidad o parte de las ganancias obtenidas de la venta o intercambio de una residencia personal. Consulte el capítulo 15.

Venta de artículos personales. Si vendió un artículo que tenía para su uso personal, como un automóvil, un refrigerador, muebles, un equipo de música, joyas o una vajilla de plata, la ganancia obtenida es gravable como ganancia de capital. Declárela en el Anexo D (Forma 1040). No puede deducir una pérdida.

Sin embargo, si vendió un artículo que tenía para inversión, como oro o plata en barras, monedas o piedras preciosas, todas las ganancias son tributables como ganancias de capital y todas las pérdidas son deducibles como pérdidas de capital.

Ejemplo. Usted vendió una pintura en un sitio Web de subastas por \$100. Compró la pintura por \$20 en una venta de garaje hace algunos años. Declare sus ganancias como ganancias de capital en el Anexo D (Forma 1040).

Becas de estudios y becas de desarrollo profesional. Un candidato a un título puede excluir las cantidades recibidas como beca de estudios o beca de desarrollo profesional. Una beca de estudios o beca de desarrollo profesional es una cantidad que recibe para:

- Matrícula y cuotas de inscripción para asistir a una institución educativa, o
- Cuotas, libros, suministros y equipos requeridos para los cursos en la institución educativa.

Las cantidades que se usen para pagar alojamiento y comida no califican en la exclusión. Consulte la Publicación 970, en inglés, para obtener más información sobre subvenciones calificadas de becas de estudios o becas de desarrollo profesional.

Pago por servicios. En general, debe incluir en su ingreso la parte de cualquier beca de estudios o beca de desarrollo profesional que represente pago por la enseñanza, investigación u otros servicios pasados, presentes o futuros. Esto viene al caso aun si todos los candidatos a un título deben prestar dichos servicios para recibir el título.

Para obtener información sobre las reglas que se aplican a una reducción calificada de matrícula escolar exenta de impuestos proporcionada a los empleados y sus familias por una institución educativa, consulte la Publicación 970, en inglés.

Pagos del Departamento de Asuntos de Veteranos. Las asignaciones pagadas por el Departamento de Asuntos de Veteranos (conocido por sus siglas en inglés, VA) no se incluyen en su ingreso. Estas asignaciones no se consideran subvenciones de becas de estudios o becas de desarrollo profesional.

Premios. Los premios de beca ganados en un concurso no se consideran becas de estudios o becas de desarrollo profesional si no tiene que usar los premios con fines educativos. Debe incluir estas cantidades en sus ingresos en la línea 21 de la Forma 1040, sin importar si

usted usa o no las cantidades con fines educativos.

Bienes robados. Si usted roba bienes, tiene que declarar el valor justo de mercado de estos en el año en que los robe, a menos que se los devuelva a su dueño original y legítimo en ese mismo año.

Transporte de escolares. No incluya en su ingreso una asignación por millas que reciba del directorio de la escuela para trasladar menores hacia y desde la escuela si su ocupación no es trasladar menores a la escuela. Usted no puede deducir gastos por proporcionar este transporte.

Beneficios y cuotas sindicales. Las cantidades deducidas de su pago por cuotas, tasaciones, aportaciones u otros pagos a un sindicato no se pueden excluir de los ingresos.

Tal vez pueda deducir algunos de estos pagos como deducción miscelánea sujeta al límite del 2% del AGI si éstos están relacionados con su trabajo y si detalla deducciones en el Anexo A (Forma 1040). Para obtener más información, consulte *Union Dues and Expenses* (Cuotas y Gastos Sindicales) en el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.

Indemnización por huelga y cierre patronal. Las indemnizaciones que un sindicato le paga como indemnización por huelga o cierre patronal, incluidos pagos en efectivo y el valor justo de mercado de otros bienes, generalmente se incluyen en su ingreso como compensación. Puede excluir estas indemnizaciones de su ingreso sólo cuando los hechos demuestren claramente que el sindicato se las entregó como regalos.

Descuentos de servicios públicos. Si es cliente de una compañía de electricidad y participa en el programa de ahorro de energía de la compañía, puede recibir en su cuenta mensual de electricidad:

- Una reducción en el precio de compra de electricidad proporcionada (reducción de tasa), o
- Un crédito no reembolsable contra el precio de compra de la electricidad.

La cantidad de la reducción de tasa o crédito no reembolsable no se incluye en su ingreso.

13.

Base de Bienes

Introducción

Este capítulo explica cómo calcular la base de bienes. Se divide en las siguientes secciones:

- Base de costo.
- Base ajustada.
- Base diferente al costo.

La definición del término “base” es la cantidad de inversión en bienes para propósitos tributarios. Use la base para calcular las pérdidas o ganancias provenientes de la venta, intercambio u otra enajenación de bienes. Además, use la base para calcular las deducciones por depreciación, amortización, agotamiento y pérdidas fortuitas.

Si usa bienes para propósitos tanto comerciales como de inversión y personales, debe distribuir la base de acuerdo al uso. Sólo se puede depreciar la base asignada al uso comercial o de inversión de los bienes.

La base original de los bienes se ajusta (aumenta o disminuye) según ciertos hechos. Por ejemplo, si realiza mejoras a los bienes, aumenta la base. Si hace deducciones por depreciación o pérdidas fortuitas, o reclama ciertos créditos, reduzca la base.



Mantenga datos y archivos precisos de todos los artículos que afecten la base de bienes. Para más información sobre cómo mantener datos y archivos, consulte el capítulo 1.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **15-B** *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía Tributaria sobre Prestaciones Suplementarias para Empleadores), en inglés
- ❑ **525** *Taxable and Nontaxable Income* (Ingreso Tributable y no Tributable), en inglés
- ❑ **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés
- ❑ **537** *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés
- ❑ **544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- ❑ **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversión), en inglés
- ❑ **551** *Basis of Assets* (Base de Activos), en inglés
- ❑ **564** *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de Fondos Mutuos), en inglés

- ❑ **946** *How to Depreciate Property* (Cómo Depreciar los Bienes), en inglés

Base de Costo

La base de los bienes comprados normalmente es el costo. El costo es la cantidad que se paga en efectivo, obligaciones de deuda, otros bienes o servicios. Éste también puede incluir cantidades pagadas por los siguientes artículos:

- Impuesto sobre ventas,
- Flete,
- Instalación y pruebas,
- Impuestos sobre artículos de uso y consumo,
- Honorarios legales y contables (cuando se deben capitalizar),
- Timbres de recaudación de impuestos,
- Costos de registro e
- Impuestos sobre bienes inmuebles (si usted los asume por el vendedor).

Además, la base de activos de bienes inmuebles y de negocio puede incluir otros artículos.

Préstamos con intereses bajos o sin intereses. Si compra bienes con un plan de pago a plazos con bajos intereses o sin intereses, la base de los bienes es el precio de compra establecido menos todas las cantidades consideradas intereses no establecidos. En general, se tienen intereses no establecidos si la tasa de interés es menor que la tasa federal correspondiente.

Para obtener más información, consulte *Unstated Interest and Original Issue Discount (OID)* (Intereses no Establecidos y Descuento de la Emisión Original (conocido por sus siglas en inglés, *OID*) en la Publicación 537, en inglés.

Bienes Inmuebles

Los bienes inmuebles, conocidos también como bienes raíces, consisten en tierra y, generalmente, todo lo que esté construido sobre esta tierra, lo que crezca en ella y todo lo asociado a ésta.

Si compra bienes inmuebles, algunos honorarios y otros gastos que usted paga son parte de la base de costo de los bienes.

Compra por suma global. Si compra edificios junto con la tierra por una suma global, divida la base del costo entre la tierra y los edificios. Divida el costo según los valores justos de mercado de la tierra y los edificios en el momento de la compra. Calcule la base de cada uno de los activos multiplicando la suma global por una fracción. El numerador es el valor justo de mercado de dicho activo y el denominador es el valor justo de mercado de los bienes en su totalidad en el momento de la compra.



Si no está seguro del valor justo de mercado de la tierra y los edificios, puede dividir la base de dichos bienes conforme a sus valores tasados para propósitos del impuesto sobre la propiedad.

El valor justo de mercado (conocido por sus siglas en inglés, FMV). Es el precio por el

cual los bienes cambiarían de propietario entre un comprador y un vendedor, cuando ninguno tenga la obligación de comprar o vender y cuando ambos tengan conocimiento razonable de todo hecho necesario. Las ventas de bienes similares alrededor de la misma fecha pueden ser útiles para calcular el valor justo de mercado de los bienes.

Asunción de hipoteca. Si compra bienes y asume una hipoteca existente sobre los bienes (o si compra bienes sujetos a hipoteca), la base incluye la cantidad que paga por los bienes más la cantidad que se debe pagar sobre la hipoteca.

Costos de liquidación. La base incluye los cargos de liquidación y los costos de cierre por comprar los bienes. (Un cargo por comprar bienes es un costo que se debe pagar incluso si compra los bienes en efectivo). No incluya en la base cargos ni costos por obtener un préstamo sobre los bienes.

Los siguientes son algunos de los cargos por liquidación o costos de cierre que puede incluir en la base de los bienes.

- Cargos por investigación del título de propiedad;
- Cargos por conexión de servicios públicos;
- Cargos legales (incluyendo cargos por la búsqueda del título y la preparación del contrato de compraventa y la escritura);
- Costos de registro;
- Cargos por estudios topográficos;
- Impuestos de traspaso;
- Seguro de título de la propiedad y
- Cantidades que adeuda el vendedor y que usted acuerda pagar, como impuestos o intereses atrasados, costos de registro y cargos hipotecarios, cargos por mejoras o reparaciones y comisiones por ventas.

Los costos de liquidación no incluyen cantidades puestas en depósito para el pago futuro de gastos como impuestos y seguro.

Los siguientes son algunos de los cargos por liquidación y costos de cierre que no puede incluir en la base de los bienes:

- Primas de un seguro contra hechos fortuitos;
- Alquiler por ocupación de la propiedad antes del cierre;
- Cargos por servicios públicos u otros servicios relacionados con la ocupación de la propiedad antes del cierre;
- Cargos relacionados con la obtención de un préstamo, tales como puntos (puntos de descuento, costos originarios del préstamo), primas de seguro hipotecario, cargos por asunción del préstamo, costo de un informe de crédito y cargos por una tasación requisito del prestamista; y
- Cargos por refinanciamiento de una hipoteca.

Impuestos sobre bienes inmuebles. Si paga los impuestos sobre bienes inmuebles que el vendedor adeudaba sobre los bienes inmuebles que usted compró y el vendedor no le reembolsa, considere estos impuestos como parte de la base. No puede deducirlos como gasto.

Si le reembolsa al vendedor los impuestos que éste pagó por usted, normalmente puede

deducir la cantidad como gasto en el año de la compra. No incluya esta cantidad en la base de bienes. Si no le reembolsa al vendedor, debe reducir la base por la cantidad de esos impuestos.

Puntos. Si paga puntos para obtener un préstamo (incluyendo una hipoteca, una segunda hipoteca, una línea de crédito o un préstamo sobre el valor neto de la vivienda), no suma los puntos a la base de los bienes correspondientes. Generalmente, los puntos se deducen a lo largo del plazo del préstamo. Para más información sobre cómo deducir puntos, consulte el capítulo 23.

Puntos de hipoteca. Es posible que correspondan reglas especiales sobre los puntos que usted y el vendedor pagan cuando usted obtiene una hipoteca para comprar su vivienda principal. Si se cumplen ciertos requisitos, puede deducir los puntos en su totalidad para el año en que se pagaron. Reduzca la base de la vivienda por los puntos que pagó el vendedor.

Base Ajustada

Antes de calcular las ganancias o pérdidas de una venta, intercambio u otra enajenación de bienes o de calcular la depreciación, agotamiento o amortización permisibles, por regla general, se deben realizar ciertos ajustes (aumentos o disminuciones) al costo de los bienes. El resultado de estos ajustes a la base es la base ajustada.

Aumentos a la Base

Aumente la base de los bienes por todos los artículos correctamente sumados a una cuenta de capital. Los ejemplos de artículos que aumentan la base se encuentran en la Tabla 13-1. Algunos de estos artículos se explican a continuación.

Mejoras. Suma a la base de los bienes el costo de las mejoras que tengan vida útil de más de 1 año, si éstas aumentan el valor de los bienes, prolongan su vida útil o los adaptan para un uso diferente. Por ejemplo, las mejoras incluyen la instalación de una sala de recreación en un sótano que estaba sin terminar, la construcción de un baño o dormitorio adicional, la colocación de una cerca, la instalación de nueva plomería o cableado, la instalación de un nuevo techo o la pavimentación de la entrada al garaje.

Cargos por mejoras locales. Suma a la base de los bienes los cargos por mejoras como calles y aceras o banquetas, si éstas aumentan el valor de los bienes. No las deduzca como impuestos. Sin embargo, usted puede deducir como impuestos los cargos por mantenimiento, reparaciones o cargos de intereses relacionados con las mejoras.

Ejemplo. El ayuntamiento transforma la calle ubicada frente a su tienda en un paseo peatonal y le cobra una contribución a la propiedad de usted y a las de otros propietarios afectados por el costo del cambio de la calle. Suma dicha contribución a la base de los bienes. En este ejemplo, la contribución es un activo depreciable.

Tabla 13-1. Ejemplos de Ajuste a la Base

<u>Aumentos a la Base</u>	<u>Disminuciones a la Base</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Mejoras de capital: <ul style="list-style-type: none"> Instalación de una ampliación en la vivienda Reemplazo de un techo completo Pavimentación de la entrada al garaje Instalación de aire acondicionado central Cambio de cableado de la vivienda • Contribuciones al ayuntamiento para mejoras locales: <ul style="list-style-type: none"> Conexiones de agua Extensión de cables de servicios públicos hasta la propiedad Banquetas o aceras Calles 	<ul style="list-style-type: none"> • Exclusión del ingreso de subsidios por medidas para ahorrar energía • Deducciones por pérdidas fortuitas y por robo y reembolsos de seguros • Crédito por vehículos eléctricos calificados (Forma 8834) • Ganancia aplazada de la venta de una casa • Crédito por vehículos con motor alternativo (Forma 8910)
<ul style="list-style-type: none"> • Pérdidas fortuitas: <ul style="list-style-type: none"> Restauración de los bienes dañados 	<ul style="list-style-type: none"> • Crédito por bienes para recargar vehículos de combustible alternativo (Forma 8911) • Créditos por energía residencial (Forma 5695) • Depreciación y deducción de la sección 179
<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios legales: <ul style="list-style-type: none"> Costo de defender y perfeccionar un título de propiedad Cargos por obtener la reducción de una contribución al ayuntamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Distribuciones de sociedades no tributables • Cierta deuda cancelada excluida del ingreso
<ul style="list-style-type: none"> • Costos de zonificación 	<ul style="list-style-type: none"> • Servidumbres (Derechos de acceso a la propiedad) • Beneficios tributarios por adopción

Disminuciones a la Base

Reduzca la base de bienes por todo lo que represente un rendimiento de capital en el período durante el cual tuvo los bienes. Los ejemplos de artículos que reducen la base se encuentran en la Tabla 13-1. Algunos de estos artículos se explican a continuación.

Hechos fortuitos y robos. Si tiene pérdidas fortuitas o por robo, reste de la base de los bienes el dinero del seguro u otros reembolsos y las pérdidas deducibles no cubiertas por el seguro.

Debe aumentar la base de los bienes por la cantidad que gaste en reparaciones que, en gran medida, prolonguen la vida útil de los bienes, aumenten su valor y los adapten para un uso diferente. Para hacer esta determinación, compare los bienes reparados con los bienes antes del hecho fortuito.

Para obtener más información acerca de las pérdidas fortuitas y por robo, consulte el capítulo 25.

Depreciación y deducción de la sección 179. Reste de la base de la propiedad comercial

calificada las deducciones de la sección 179 que reclamó y la depreciación que dedujo, o pudo haber deducido (incluyendo todo descuento por depreciación), en la declaración de impuestos bajo el método de depreciación que seleccionó.

Para obtener más información acerca de la depreciación y la deducción de la sección 179, consulte la Publicación 946 y las Instrucciones de la Forma 4562, ambas en inglés.

Ejemplo. Usted fue propietario de un dúplex usado como vivienda alquilada que le costó \$40,000, de los cuales \$35,000 fueron asignados a la construcción y \$5,000 a la tierra. Hizo una ampliación al dúplex que costó \$10,000. En febrero del año pasado, el dúplex sufrió daños por incendio. Hasta ese momento, usted había descontado una depreciación de \$23,000. Vendió algunos materiales rescatados del siniestro por \$1,300 y cobró \$19,700 de la compañía de seguros. Dedujo una pérdida fortuita de \$1,000 en su declaración de impuestos sobre el ingreso del año pasado. Gastó \$19,000 del dinero del seguro para la restauración del dúplex, que se completó este año. Debe usar la base ajustada

del dúplex después de la restauración para determinar la depreciación para el resto del período de recuperación de la propiedad. Calcule la base ajustada del dúplex de la siguiente manera:

Costo original del dúplex	\$35,000	
Ampliación hecha al dúplex	10,000	
Costo total del dúplex	\$45,000	
Menos: Depreciación	23,000	
Base ajustada antes del hecho fortuito	\$22,000	
Menos: Dinero del seguro \$19,700		
Pérdida fortuita deducida	1,000	
Materiales rescatados	1,300	22,000
Base ajustada después de hecho fortuito	\$-0-	
Suma: Costo de restauración del dúplex	19,000	
Base ajustada después de la restauración	\$19,000	

Nota. La base de la tierra es el costo original de \$5,000.

Servidumbres. La cantidad recibida por otorgar una servidumbre generalmente se considera ganancia de la venta de una participación en bienes inmuebles. Reduce la base de la parte afectada de los bienes. Si la cantidad recibida es mayor que la base de la parte de la propiedad afectada por la servidumbre, reduzca la base de esa parte a cero y considere el remanente como una ganancia reconocida.

Si la ganancia es sobre bienes de capital, consulte el capítulo 16 de la Publicación 17, en inglés, para obtener más información acerca de cómo declararla. Si la ganancia es sobre bienes usados en una ocupación o negocio, consulte la Publicación 544, en inglés, para obtener información acerca de cómo declararla.

Exclusión de subsidios por medidas de ahorro de energía. Puede excluir del ingreso bruto todo subsidio recibido de una compañía de servicios públicos por la compra o instalación de una medida de ahorro de energía para una vivienda. De la base de los bienes para los cuales recibió el subsidio, reste la cantidad excluida. Para obtener más información acerca de este subsidio, consulte el capítulo 12.

Ganancia aplazada de la venta de una vivienda. Si aplazó la ganancia de la venta de su vivienda principal según las reglas en vigencia antes del 7 de mayo de 1997, debe reducir la base de la vivienda que adquirió como reemplazo por la cantidad de la ganancia aplazada. Para obtener más información acerca de las reglas sobre la venta de una vivienda, consulte el capítulo 15.

Base Distinta al Costo

En muchas ocasiones, no puede usar el costo como base. En estos casos, se puede usar el valor justo de mercado o la base ajustada de los bienes. El valor justo de mercado (conocido por sus siglas en inglés, *FMV*) y la base ajustada se explican en secciones anteriores.

Bienes Recibidos por Servicios

Si recibe bienes por sus servicios, incluya el valor justo de mercado de éstos en el ingreso. La cantidad que incluye en el ingreso es la base. Si los servicios se prestaron por un precio acordado con anticipación, éste se aceptará como el valor justo de mercado de los bienes si no existen pruebas de lo contrario.

Bienes restringidos. Si recibe bienes por sus servicios y los bienes están sujetos a ciertas restricciones, la base de los bienes es el valor justo de mercado cuando se haya adquirido el derecho a los mismos. Sin embargo, esta regla no corresponde si elige incluir en los ingresos el valor justo de mercado de los bienes en el momento en que se le traspasan dichos bienes, menos la cantidad que pagó por éstos. Se adquiere el derecho a los bienes cuando se pueden traspasar o cuando no están sujetos a un riesgo importante de pérdida (usted tiene pocas probabilidades de perderlo). Para obtener más información, consulte *Restricted Property* (Bienes Restringidos) en la Publicación 525, en inglés.

Compras rebajadas. Una compra rebajada es una compra de un artículo por un valor menor que su valor justo de mercado. Si, como compensación por servicios, compra productos u otros bienes por un valor menor al valor justo de mercado, incluya en su ingreso la diferencia entre el precio de compra y el valor justo de mercado de los bienes. La base de los bienes es el valor justo de mercado (precio de compra más la cantidad que se incluye en los ingresos).

Si la diferencia entre el precio de compra y el valor justo de mercado es un descuento al empleado, no incluya la diferencia en el ingreso. Sin embargo, la base de los bienes sigue siendo el valor justo de mercado. Consulte *Employee Discounts* (Descuentos del Empleado) en la Publicación 15-B, en inglés.

Permutas o Intercambios Tributables

Una permuta (o intercambio) tributable es aquella permuta en la que la ganancia es tributable o la pérdida es deducible. Una ganancia tributable o pérdida deducible también se conoce como ganancia o pérdida reconocida. Si recibe bienes como intercambio por otros bienes a través de una permuta tributable, normalmente la base de los bienes que recibe es el valor justo de mercado al momento de la permuta.

Canjes Involuntarios

Si recibe bienes de reemplazo como resultado de un canje involuntario, como un hecho fortuito, robo o clausura, calcule la base de los bienes de reemplazo usando la base de los bienes canjeados.

Bienes similares o afines. Si recibe bienes de reemplazo similares o afines en servicio o uso a los bienes canjeados, la base de los bienes de reemplazo es la misma que la base de los bienes canjeados en la fecha de canje, con los siguientes ajustes:

1. Reduzca la base por lo siguiente:
 - a. Pérdidas que reconozca en el canje involuntario.
 - b. Dinero que reciba y que no gaste en bienes afines.
2. Aumente la base por lo siguiente:
 - a. Ganancias que reconozca en el canje involuntario.
 - b. Costos de adquisición de los bienes de reemplazo.

Dinero o bienes no similares ni afines. Si recibe dinero o bienes no similares o no afines en servicio o uso a los bienes canjeados y compra bienes de reemplazo similares o afines en servicio o uso a los bienes canjeados, la base de los bienes de reemplazo es el costo menos la ganancia no reconocida en el canje.

Ejemplo. El estado expropió sus bienes. La base ajustada de los bienes fue de \$26,000 y el estado le pagó \$31,000 por éstos. Usted obtuvo una ganancia de \$5,000 (\$31,000 – \$26,000). Compró bienes de reemplazo similares en uso a los bienes canjeados por \$29,000. Obtiene una ganancia de \$2,000 (\$31,000 – \$29,000), la parte no gastada del pago que recibió del estado. Su ganancia no reconocida es de \$3,000, la diferencia entre los \$5,000 de ganancia obtenida y los \$2,000 de ganancia reconocida. La base de los bienes de reemplazo se calcula de la siguiente manera:

Costo de los bienes de reemplazo . . .	\$29,000
Menos: Ganancia no reconocida . . .	3,000
Base de los bienes de reemplazo	\$26,000

Cómo distribuir la base. Si compra más de una propiedad de reemplazo, distribuya la base entre los bienes de acuerdo con los costos respectivos.

Base de depreciación. Hay reglas especiales para determinar y depreciar la base de los bienes *MACRS* adquiridos en un canje involuntario. Para información, vea, *What is the Basis of Your Depreciable Property* (¿Cuál es la Base de una Propiedad Depreciable?), en el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

Permutas o Intercambios no Tributables

Una permuta (intercambio) no tributable es una permuta en que no se gravan las ganancias y no se pueden deducir las pérdidas. Si recibe bienes por intercambio no tributable, generalmente la base es la misma que la base de los bienes que traspasó. Consulte **Canjes no tributables**, en el capítulo 14.

Permutas o Intercambios por Bienes del Mismo Tipo

La permuta de bienes por el mismo tipo de bienes es el tipo más común de permuta no tributable. Para calificar como permuta por propiedad del mismo tipo, tanto los bienes canjeados como los bienes recibidos deben ser los siguientes:

- Propiedad que reúna los requisitos.
- Bienes del mismo tipo.

La base de los bienes que recibe suele ser la misma que la base ajustada de los bienes que traspasó. Si canjea los bienes en una permuta por propiedad del mismo tipo y también paga dinero, la base de los bienes recibidos es la base ajustada de los bienes que entregó más el dinero que pagó.

Propiedad que reúna los requisitos. En una permuta por propiedad del mismo tipo, debe mantener para inversión o uso productivo en su ocupación o negocio tanto los bienes que entrega como los bienes que recibe.

Bienes del mismo tipo. Debe haber una permuta por bienes del mismo tipo. Los bienes del mismo tipo son bienes de la misma naturaleza o carácter, aun si es de grado o calidad diferente. La permuta de bienes inmuebles por bienes inmuebles, o de bienes muebles por bienes muebles similares, es una permuta por bienes del mismo tipo.

Ejemplo. Usted canjea un camión antiguo que usó en su negocio con una base ajustada de \$1,700 por un camión nuevo que tiene un costo de \$6,800. El distribuidor le hace un descuento de \$2,000 por el camión antiguo y usted paga \$4,800. Esto es un ejemplo de una permuta por propiedad del mismo tipo. La base del camión nuevo es de \$6,500 (la base ajustada del camión antiguo, \$1,700, más la cantidad que pagó, \$4,800).

Si vende el camión antiguo a un tercero por \$2,000, en lugar de hacer un canje, y luego compra un camión nuevo a un concesionario, usted tiene una ganancia tributable de \$300 sobre la venta (el precio de venta de \$2,000 menos la base ajustada de \$1,700). La base del camión nuevo es el precio que paga al concesionario.

Permutas o intercambios parcialmente no tributables. Una permuta parcialmente no tributable es una permuta en que usted recibe bienes que no son del mismo tipo o dinero, además de bienes del mismo tipo. La base de los bienes que recibe es igual a la base ajustada total de los bienes que traspasó, con los siguientes ajustes:

1. Reduzca la base por las siguientes cantidades:
 - a. Dinero que reciba.
 - b. Pérdidas que reconozca en la permuta.
2. Aumente la base por las siguientes cantidades:
 - a. Costos adicionales en los que incurra.
 - b. Ganancias que reconozca en la permuta.

Si la otra parte de la permuta asume las deudas que le pertenecen a usted, trate la asunción de deuda como dinero que usted recibió en la permuta.

Asignación de la base. Si recibe tanto bienes del mismo tipo como bienes que no son del mismo tipo en la permuta, asigne la base primero a los bienes que no son del mismo tipo,

que no sean dinero, hasta su valor justo de mercado en la fecha de la permuta. El resto es la base de los bienes del mismo tipo.

Más información. Para obtener más detalles, consulte *Like-Kind Exchanges* (Permutas por Propiedad del Mismo Tipo) en el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

Base de depreciación. Hay reglas especiales para determinar y depreciar la base de los bienes *MACRS* adquiridos en una permuta o intercambio por bienes del mismo tipo. Para información, vea, *What is the Basis of Your Depreciable Property?* (¿Cuál es la Base de la Propiedad Depreciable?), en el capítulo 1 de la Publicación 946, en inglés.

Bienes Traspasados de un Cónyuge

La base de los bienes traspasados a usted, o traspasados en fideicomiso para su beneficio, por su cónyuge es la misma base que la base ajustada de su cónyuge. Se aplica la misma regla a un traspaso efectuado por su ex cónyuge en relación con su divorcio. Sin embargo, para bienes traspasados en fideicomiso, ajuste su base según las ganancias reconocidas por su cónyuge o ex cónyuge si las obligaciones asumidas, más las obligaciones a las que están sujetos los bienes, son mayores que la base ajustada de los bienes traspasados.

Si los bienes traspasados a usted son bonos de ahorros estadounidenses serie E, serie EE o serie I, el cesionario debe incluir en el ingreso los intereses devengados a la fecha del traspaso. La base en los bonos, inmediatamente después del traspaso, es igual a la base del cesionario más el ingreso de intereses que se pueda incluir en el ingreso del cesionario. Para obtener más información acerca de estos bonos, consulte el capítulo 7.

Al momento del traspaso, el cesionario debe entregarle la documentación necesaria para determinar la base ajustada y el período de tenencia de los bienes a partir de la fecha de traspaso.

Para obtener más información acerca del traspaso de bienes de un cónyuge, consulte el capítulo 14.

Bienes Recibidos como Donación

Para calcular la base de una propiedad recibida como donación, debe saber cuál es la base ajustada para el donante justo antes de la donación, el valor justo de mercado de esta base al momento en que se dona y los impuestos sobre donaciones pagados por estos bienes.

Valor justo de mercado menor que la base ajustada del donante. Si el valor justo de mercado de los bienes al momento de la donación es menor que la base ajustada del donante, la base depende de si usted tiene ganancias o pérdidas cuando enajena los bienes. La base para calcular ganancias es la misma base que la base ajustada del donante más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tiene los bienes. La base para calcular pérdidas es el valor justo de mercado cuando recibió la

donación más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tenía los bienes. Consulte **Base Ajustada**, anteriormente.

Ejemplo. Usted recibió una hectárea de tierra como donación. Al momento de la donación, la tierra tenía un valor justo de mercado de \$8,000. La base ajustada del donante era de \$10,000. Después de recibir la propiedad, no sucedió nada que aumentara ni disminuyera la base de la misma. Si posteriormente usted vende los bienes por \$12,000, tendrá una ganancia de \$2,000 porque debe usar la base ajustada del donante al momento de la donación (\$10,000) como base para calcular la ganancia. Si vende la propiedad por \$7,000, tendrá una pérdida de \$1,000 porque debe usar el valor justo de mercado al momento de la donación (\$8,000) como base para calcular la pérdida.

Si el precio de venta está entre \$8,000 y \$10,000, no tiene ganancias ni pérdidas.

Propiedad de negocio. Si tiene la donación como propiedad de negocio, la base para calcular deducciones por depreciación, agotamiento o amortización es la misma base que la base del donante más o menos los ajustes requeridos a la base mientras usted tiene los bienes.

Valor justo de mercado igual o mayor que la base ajustada del donante. Si el valor justo de mercado de los bienes es igual a o mayor que la base ajustada del donante, la base es la base ajustada del donante al momento que usted recibió la donación. Aumente la base por la totalidad o parte de los impuestos sobre donaciones pagados, según la fecha de donación, como se explica más adelante.

Además, para calcular las ganancias o pérdidas de una venta u otra enajenación o para calcular deducciones por depreciación, agotamiento o amortización sobre propiedades de negocio, debe aumentar o reducir la base (la base ajustada del donante) por los ajustes requeridos a la base mientras usted tuvo los bienes. Consulte **Base Ajustada**, anteriormente.

Si recibió una donación durante el año tributario, aumente la base en la donación (la base ajustada del donante) por la parte del impuesto sobre donaciones pagado sobre ésta debido al aumento neto en valor de la donación. Calcule el aumento multiplicando el impuesto sobre donaciones pagado por una fracción. El numerador de la fracción es el aumento neto del valor de la donación y el denominador es la cantidad de la donación.

El aumento neto del valor de la donación es el valor justo de mercado de la donación menos la base ajustada del donante. La cantidad de la donación es su valor para fines del impuesto sobre donaciones después de haber sido reducida por toda exclusión anual y deducción marital o caritativa que corresponda a la donación. Para obtener más información acerca del impuesto sobre donaciones, consulte la Publicación 950, *Introduction to Estate and Gift Taxes* (Introducción a los Impuestos sobre Herencias y Donaciones), en inglés.

Ejemplo. En el 2006, usted recibió una donación de bienes de su madre que tenía un valor justo de mercado de \$50,000. Su base ajustada era de \$20,000. La cantidad de la donación para propósitos del impuesto sobre donaciones era

de \$38,000 (\$50,000 menos la exclusión anual de \$12,000). Su madre pagó un impuesto sobre donaciones de \$9,000 sobre los bienes. La base de usted es de \$27,110, calculada de la siguiente manera:

Valor justo de mercado	\$50,000
Menos: Base ajustada	<u>-20,000</u>
Aumento neto en valor	<u>\$30,000</u>
Impuesto sobre donaciones pagado	\$9,000
Multiplicado por (\$30,000 ÷ \$38,000)	<u>× 0.79</u>
Impuesto sobre donaciones debido a	
aumento neto en valor	\$7,110
Base ajustada de los bienes a su	
madre	<u>+20,000</u>
La base en los bienes	<u>\$27,110</u>

Nota. Si recibió una donación antes de 1977, la base en la donación (la base ajustada del donante) incluye todos los impuestos sobre donaciones pagados sobre ésta. Sin embargo, la base no puede ser mayor que el valor justo de mercado de la donación al momento en que se le dio a usted.

Bienes Heredados

La base en los bienes que hereda de un difunto es generalmente una de las siguientes:

- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha de fallecimiento del difunto.
- El valor justo de mercado en la fecha de valuación alternativa si el representante personal del caudal hereditario elige usar una valuación alternativa.
- El valor bajo el método de valuación de uso especial para bienes inmuebles usados en actividades agrícolas o en el ejercicio de un negocio propietario si se elige para propósitos del impuesto sobre la herencia.
- La base ajustada de la tierra del difunto hasta el valor excluido de la herencia tributable del difunto como una servidumbre de conservación calificada.

Si no hay que presentar una declaración del impuesto federal sobre la herencia, la base en los bienes heredados es el valor tasado en la fecha de fallecimiento para los impuestos estatales sobre la herencia o la transmisión.

Para obtener más información, consulte las instrucciones de la Forma 706, *United States Estate (and Generation-Skipping Transfer) Tax Return* (Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (y Transferencia Saltándose una Generación) de los Estados Unidos), en inglés.

Bienes gananciales (comunidad de bienes matrimoniales). En los estados donde rigen las leyes de la comunidad de bienes matrimoniales (Arizona, California, Idaho, Louisiana, Nevada, Nuevo México, Texas, Washington y Wisconsin), se considera generalmente que cada cónyuge posee la mitad de los bienes gananciales. A la muerte de cualquiera de los cónyuges, el total del valor de los bienes gananciales, aún la parte que le pertenece al cónyuge sobreviviente, generalmente se convierte en la base de la totalidad de los bienes. Para que esta regla corresponda, por lo menos la mitad del valor de los bienes gananciales debe poderse

incluir en el patrimonio bruto del difunto, independientemente de si se debe presentar o no una declaración sobre el patrimonio.

Ejemplo. Usted y su cónyuge tenían bienes gananciales cuya base era de \$80,000. Cuando su cónyuge falleció, la mitad del valor justo de mercado de los bienes gananciales era incluíble en el patrimonio de su cónyuge. El valor justo de mercado de los intereses de los bienes gananciales era de \$100,000. La base de su mitad de los bienes después de la muerte de su cónyuge es de \$50,000 (la mitad del valor justo de mercado de \$100,000). La base de la otra mitad que se pasa a los herederos de su cónyuge también es de \$50,000.

Para más información sobre los bienes gananciales, vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes Gananciales (Comunidad de Bienes Matrimoniales)), en inglés.

Bienes Cambiados a Uso Comercial o de Alquiler

Si tiene bienes para uso personal y luego los cambia a uso comercial o los usa para producir ingresos de alquiler, puede empezar a depreciar dichos bienes al momento del cambio. Para hacerlo, debe calcular la base para depreciación. Un ejemplo de un cambio de bienes de uso personal a uso comercial o de alquiler sería alquilar su antigua vivienda personal.

Base para depreciación. La base para depreciación es la menor de las siguientes cantidades:

- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha del cambio.
- La base ajustada en la fecha del cambio.

Ejemplo. Hace varios años, usted pagó \$160,000 por construir su casa en un terreno que costó \$25,000. Pagó \$20,000 por mejoras permanentes a la vivienda y reclamó una deducción por pérdidas fortuitas de \$2,000 por daños a la vivienda antes de cambiar los bienes a uso de alquiler el año pasado. Ya que la tierra no es depreciable, usted incluye sólo el costo de la vivienda al calcular la base para depreciación.

Su base ajustada en la vivienda, cuando cambió su uso, era de \$178,000 (\$160,000 + \$20,000 - \$2,000). En la misma fecha, su propiedad tenía un valor justo de mercado de \$180,000, del cual \$15,000 correspondían a la tierra y \$165,000 a la vivienda. La base para calcular la depreciación de la vivienda es el valor justo de mercado en la fecha del cambio (\$165,000) ya que es menor que la base ajustada (\$178,000).

Venta de bienes. Si en el futuro usted vende o enajena los bienes cambiados a uso comercial o de alquiler, la base que usa dependerá de si calcula ganancias o pérdidas.

Ganancia. La base para calcular una ganancia es la base ajustada de los bienes en el momento de la venta.

Ejemplo. Suponga los mismos hechos que en el ejemplo anterior, excepto que usted vende los bienes con ganancias después de descontar deducciones por depreciación de \$37,500. Su base ajustada para calcular la ganancia es de

\$165,500 (\$178,000 + \$25,000 (tierra) - \$37,500).

Pérdida. Calcule la base para una pérdida empezando con la base ajustada o el valor justo de mercado de los bienes al momento del cambio a uso comercial o de alquiler, el que sea menor. Luego haga ajustes (aumentos y reducciones) para el período después del cambio de uso de los bienes, como se explicó anteriormente bajo **Base Ajustada**.

Ejemplo. Suponga los mismos hechos que en el ejemplo anterior, excepto que vende los bienes con pérdidas después de descontar deducciones de depreciación por \$37,500. En este caso, empezaría con el valor justo de mercado en la fecha del cambio a uso de alquiler (\$180,000), ya que es menor que la base ajustada de \$203,000 (\$178,000 + \$25,000 (tierra)) en esa fecha. Reduzca esa cantidad (\$180,000) por las deducciones de depreciación (\$37,500). La base para pérdidas es de \$142,500 (\$180,000 - \$37,500).

Acciones y Bonos

La base de acciones o bonos que usted compra generalmente es el precio de compra más los costos de la compra, como comisiones y costos de registro o de traspaso. Si obtiene acciones o bonos por un medio que no sea la compra, la base suele determinarse por el valor justo de mercado o la base ajustada del propietario anterior, como se explica anteriormente.

Debe ajustar la base de las acciones según ciertos hechos que sucedan después de la compra. Por ejemplo, si recibe acciones adicionales de dividendos de acciones no tributables o divisiones de acciones, reduzca la base para cada acción, dividiendo la base ajustada de las acciones antiguas entre el número de acciones antiguas y nuevas. Esta regla se aplica sólo cuando el número de acciones adicionales recibidas es idéntico al número de acciones tenidas. Además, reduzca la base cuando reciba distribuciones no tributables. Son un rendimiento de capital.

Ejemplo. En el 2004, usted compró 100 acciones de XYZ a \$1,000 ó a \$10 por acción. En el 2005, compró 100 acciones de XYZ a \$1,600 ó a \$16 por acción. En el 2006, XYZ declaró una división de acciones de 2 por 1. Ahora tiene 200 acciones con una base de \$5 por acción y 200 acciones con una base de \$8 por acción.

Otras bases. Existen otras maneras de calcular la base de acciones o bonos, según la manera en que los adquirió. Para obtener información más detallada, consulte *Stocks and Bonds* (Acciones y Bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de Bienes de Inversión) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Cómo identificar acciones o bonos vendidos. Si puede identificar correctamente las acciones o los bonos que vendió, entonces la base de éstos es el costo u otra base de las acciones o bonos específicos. Si compra y vende valores en distintas fechas y en distintas cantidades y no puede identificar correctamente las acciones vendidas, entonces la base de los valores que vende es la base de los valores que adquirió primero. Para obtener más información sobre cómo identificar los valores que vende,

consulte *Stocks and Bonds* (Acciones y Bonos) bajo *Basis of Investment Property* (Base de Bienes de Inversión) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Acciones de fondos mutuos. Si vende acciones de fondos mutuos que adquirió en distintas fechas y a distintos precios, y que dejó en depósito en una cuenta mantenida por un custodio o agente, puede optar por usar una base promedio. Para obtener más información, consulte la Publicación 564, en inglés.

Prima de bonos. Si compra un bono tributable con prima y elige amortizarla, reduzca la base del bono por la prima amortizada que deduzca cada año. Para obtener más información,

consulte *Bond Premium Amortization* (Amortización de Primas de Bonos) en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés. Aunque no puede deducir la prima sobre un bono exento de impuestos, debe amortizar la prima cada año y reducir la base del bono por la cantidad amortizada.

Descuento de la emisión original (conocido por sus siglas en inglés, *OID*) sobre instrumentos de deuda. Debe aumentar la base de un instrumento de deuda *OID* por el *OID* que incluya en su ingreso por ese instrumento. Consulte *Original Issue Discount (OID)* (Descuento de la Emisión Original (*OID*)) en el capítulo 7 y la

Publicación 1212, *Guide to Original Issue Discount Instruments* (Guía de Instrumentos del Descuento de la Emisión Original), en inglés.

Obligaciones exentas de impuestos. En general, el *OID* sobre las obligaciones exentas de impuestos no es tributable. Sin embargo, cuando enajena una obligación exenta de impuestos emitida después del 3 de septiembre de 1982 y comprada después del 1 de marzo de 1984, debe acumular *OID* sobre la obligación para determinar su base ajustada. El *OID* acumulado se suma a la base de la obligación para determinar su ganancia o pérdida. Consulte el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Venta de Bienes

Recordatorio

Ingreso de fuentes en el extranjero. Si es ciudadano estadounidense que vende bienes ubicados fuera de los Estados Unidos, debe declarar todas las pérdidas y ganancias de la venta de dichos bienes en la declaración de impuestos, a menos que esté exento por ley de los Estados Unidos. Esto es aplicable tanto si reside dentro como fuera de los Estados Unidos y si el pagador le entrega una Forma 1099 o no.

Introducción

Este capítulo trata sobre las consecuencias tributarias de vender o intercambiar bienes de inversión. Entre los temas que se explican, se encuentran:

- Qué es una venta o intercambio comercial,
- Cómo calcular una ganancia o pérdida,
- Intercambios comerciales no tributables,
- Transacciones de partes emparentadas,
- Ganancias o pérdidas de capital,
- Bienes de capital y bienes que no son de capital,
- Su período de tenencia y
- Reinversión de la ganancia proveniente de la venta de ciertos valores.

Otras transacciones de bienes. Ciertas transferencias de bienes no se abordan aquí. Éstas se abordan en otras publicaciones del *IRS*. Dichas transacciones incluyen:

- Las ventas a plazos aparecen en la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a Plazo), en inglés.
- Los traspasos de bienes por defunción aparecen en la Publicación 559, *Survivors, Executors, and Administrators* (Sobrevivientes, Albaceas y Administradores), en inglés.
- Las transacciones que involucran propiedades comerciales aparecen en la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.
- Las enajenaciones de una participación en una actividad pasiva aparecen en la Publicación 925, *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad Pasiva y Reglas Sobre el Monto a Riesgo), en inglés.
- La venta de un hogar principal aparece en el capítulo 15.

La Publicación 550, *Investment Income and Expenses (Including Capital Gains and Losses)* (Ingresos y Gastos de Inversión (Incluidas Pérdidas y Ganancias de Capital)), en inglés, provee información más detallada acerca de las ventas e intercambios comerciales de bienes de inversión. La Publicación 550 incluye información acerca de las reglas sobre deudas incobrables no empresariales, combinación de contratos de opción de compra y venta, contratos de la sección 1256, contratos de opción de compra y venta, futuros de productos básicos, ventas en descubierto y ventas ficticias. También trata sobre los gastos relacionados con las inversiones.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **550** *Investment Income and Expenses* (Ingresos y Gastos de Inversión), en inglés
- ❑ **564** *Mutual Fund Distributions* (Distribuciones de Fondos Mutuos), en inglés

Forma (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo D (Forma 1040)** *Capital Gains and Losses* (Ganancias y Pérdidas de Capital), en inglés
- ❑ **8824** *Life-Kind Exchanges* (Permutas por Bienes del Mismo Tipo), en inglés

Ventas e Intercambios Comerciales

Si durante el año vendió bienes como acciones, bonos o ciertos productos básicos a través de un corredor, por cada venta, éste debería entregarle la Forma 1099-B, *Proceeds From Broker and Barter Exchange Transactions* (Ganancias de Transacciones de Corredores y Trueque), en inglés, o un documento equivalente. Debería recibir el documento antes del 31 de enero del año siguiente. Este documento mostrará las ganancias brutas de la venta. Además, el corredor entregará al *IRS* una copia de la Forma 1099-B.

Use la Forma 1099-B (o documento equivalente que le haya entregado el corredor) para completar el Anexo D (Forma 1040).

¿Qué es una Venta o Intercambio Comercial?

En esta sección se explica qué es una venta o intercambio comercial. También se explican ciertas transacciones y ciertos acontecimientos que se tratan como ventas o intercambios comerciales.

Normalmente, una venta es el traspaso de bienes por dinero o hipoteca, pagaré u otra promesa de pago.

Un intercambio comercial es el traspaso de bienes por otros bienes o servicios y se puede gravar del mismo modo que una venta.

Compra y venta. Normalmente, una transacción no es un intercambio comercial cuando vende voluntariamente bienes a cambio de efectivo e inmediatamente compra bienes similares para reponerlos. La venta y compra son dos transacciones separadas. Sin embargo, consulte **Permutas por bienes del mismo tipo** bajo **Intercambios Comerciales no Tributables**, más adelante.

Rescate de acciones. Un rescate de acciones se considera una venta o intercambio comercial y está sujeto a las disposiciones de pérdidas o ganancias de capital a menos que el rescate sea un dividendo u otra distribución de acciones.

Dividendo versus venta o intercambio comercial. Para que un rescate se trate como venta, intercambio comercial, dividendo u otra distribución va a depender de las circunstancias de cada caso. Se considerará la cartera directa e indirecta de acciones. El rescate se considera una venta o intercambio comercial de acciones si:

- El rescate no es esencialmente equivalente a un dividendo (consulte el capítulo 8),
- Existe un rescate de acciones muy desproporcionado,
- Existe un rescate total de todas las acciones de la sociedad anónima que posee el accionista o
- Este rescate es una distribución en la liquidación parcial de una sociedad anónima.

Rescate o redención de bonos. Generalmente, un rescate o redención de bonos o pagarés al vencimiento se considera venta o intercambio.

Rescate de acciones. El rescate de acciones efectuado por un accionista dominante que retiene el control de la sociedad anónima se considera una aportación al capital y no una pérdida deducible inmediata del ingreso imponible. El accionista rescatante debe reasignar su base de las acciones rescatadas a las acciones que retuvo.

Valores bursátiles sin valor. Todas las acciones, los derechos de suscripción y bonos (que no sean aquellos para la venta por un corredor de valores) que perdieron valor durante el año tributario se considerarán vendidos el último día del año tributario. Esto es aplicable si su pérdida de capital es a largo o a corto plazo. Consulte **Período de Tenencia**, más adelante.

Si es contribuyente que usa el método de efectivo y realiza los pagos con un pagaré negociable que emitió para acciones que luego perdieron valor, puede deducir estos pagos como pérdidas en los años en que realmente hizo los pagos. No los deduzca en el año en que las acciones perdieron su valor.

Cómo declarar pérdidas. Declare valores bursátiles sin valor en la línea 1 ó en la línea 8 del Anexo D (Forma 1040), según corresponda. En las columnas (c) y (d) anote "Worthless" (Sin valor). Anote la cantidad de su pérdida entre paréntesis en la columna (f).

Cómo presentar una reclamación de reembolso. Si no reclama una pérdida de valores bursátiles sin valor en la declaración original del año en que perdieron su valor, puede presentar una reclamación de crédito o reembolso debido a pérdidas. Debe usar la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre los Ingresos Personales en los Estados Unidos), en inglés, para enmendar la declaración del año en que sus valores perdieron valor. Debe presentar la declaración dentro de 7 años a partir de la fecha en que tenía que presentar su declaración original para ese año, o bien dentro de 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, lo que suceda antes. Para obtener más información acerca de la presentación de una reclamación, consulte **Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso** en el capítulo 1.

Cómo Calcular Pérdidas o Ganancias

Calcule las pérdidas o ganancias en una venta o intercambio de bienes comparando la cantidad recibida con la base ajustada de los bienes.

Ganancia. Si la cantidad que recibe de una venta o intercambio comercial es mayor que la base ajustada de los bienes que traspasa, la diferencia es una ganancia.

Pérdida. Si la base ajustada de los bienes que traspasa es mayor que la cantidad que recibe, la diferencia es una pérdida.

Base ajustada. La base ajustada de los bienes es su costo original u otra base original ajustada correctamente (aumentada o disminuida) para ciertas partidas. Consulte el capítulo 13 para obtener más información acerca de cómo determinar la base ajustada de bienes.

Cantidad recibida. La cantidad que recibe de la venta o intercambio comercial de bienes es todo lo que recibe por dichos bienes. Esto incluye el dinero que recibe, más el valor justo de mercado de los bienes o servicios que recibe. Si recibe un pagaré u otro instrumento de deuda de dichos bienes, para calcular la cantidad recibida, consulte *How to Figure Gains or Loss* (Cómo Calcular las Pérdidas o Ganancias) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Si financia la compra que hace el comprador de sus bienes (los de usted) y el instrumento de deuda no abarca los suficientes intereses establecidos, los intereses no establecidos que debe declarar como ingreso ordinario disminuirán la cantidad recibida de la venta. Consulte la Publicación 537, en inglés, para obtener más información.

Valor justo de mercado. El valor justo de mercado es el precio que tendrán los bienes al cambiar de dueño entre un comprador y un vendedor, sin que ninguno sea forzado a comprar o vender y ambos tengan conocimiento razonable de todo hecho pertinente.

Ejemplo. Usted intercambia acciones de la Compañía A con una base ajustada de \$7,000 por acciones de la Compañía B con un valor justo de mercado de \$10,000, lo que representa la cantidad que recibe. Su ganancia es de \$3,000 (\$10,000 – \$7,000).

Deuda pagada por completo. Una deuda por los bienes, o en contra suya, que se haya pagado por completo como una parte de la transacción, o que el comprador asume, se debe incluir en la cantidad recibida. Esto es aplicable aun si ni usted ni el comprador son personalmente responsables de la deuda. Por ejemplo, si vende o intercambia bienes que están sujetos a un préstamo sin recurso, la cantidad que recibe generalmente incluye la cantidad total del pagaré asumido por el comprador, aun si la cantidad del pagaré es mayor que el valor justo de mercado de los bienes.

Ejemplo. Usted vende acciones que ha dado en garantía como valor para un préstamo bancario de \$8,000. Su base en las acciones es de \$6,000. El comprador paga la totalidad de su préstamo bancario y le paga a usted \$20,000 en efectivo. La cantidad recibida es de \$28,000 (\$20,000 + \$8,000). Su ganancia es de \$22,000 (\$28,000 – \$6,000).

Pago de efectivo. Si intercambia bienes y efectivo por otros bienes, la cantidad que recibe es el valor justo de mercado de los bienes que recibe. Determine sus pérdidas o ganancias restando el efectivo que paga más la base ajustada de los bienes que intercambia de la cantidad que recibe. Si el resultado es un número positivo, entonces es una ganancia. Si el resultado es un número negativo, entonces es una pérdida.

Sin pérdidas ni ganancias. Tal vez tenga que usar una base para calcular las ganancias que sea distinta de la base para calcular las pérdidas. En este caso, puede que no tenga ganancias ni pérdidas. Consulte **Base Distinta del Costo** en el capítulo 13.

Intercambios Comerciales no Tributables

Esta sección trata sobre los intercambios comerciales que no suelen generar una ganancia imponible o pérdida deducible. Para obtener más información acerca de los intercambios comerciales no tributables, consulte el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

Permutas (Intercambios) por bienes del mismo tipo. Si intercambia bienes comerciales o de inversión por otros bienes comerciales o de inversión del mismo tipo, no paga impuestos sobre las ganancias ni deduce pérdidas hasta que venda o enajene los bienes que recibe. Para estar exento de impuestos, el intercambio comercial debe satisfacer las seis condiciones siguientes:

1. Los bienes deben ser comerciales o de inversiones. Debe ser dueño de los bienes que intercambia y los que recibe para fines de uso productivo en su ocupación o negocio o para inversión. Ninguno de los bienes se puede usar para propósitos personales, como por ejemplo su vivienda o automóvil familiar.
2. No debe poseer bienes principalmente para venta. Los bienes que intercambia y los que recibe no deben ser bienes que vende a clientes, como mercancías.
3. Los bienes no deben ser acciones, bonos, pagarés, derechos de acción, certificados

de fideicomiso o derecho de usufructo ni otros valores o evidencias de deudas o intereses, incluidas las participaciones en sociedades colectivas. Sin embargo, puede tener un intercambio no imponible de acciones bajo una regla distinta, como se describe más adelante.

4. Se deben intercambiar bienes equivalentes. El intercambio de bienes inmuebles por bienes inmuebles, o de bienes muebles por bienes muebles similares, es un intercambio o permuta de bienes del mismo tipo. El intercambio de un apartamento habitacional por un conjunto de tiendas o de un furgón por una camioneta es un intercambio o permuta de bienes del mismo tipo. El intercambio de maquinaria por un conjunto de tiendas no es una permuta de bienes del mismo tipo. Los bienes inmuebles dentro de los Estados Unidos y aquellos ubicados fuera de los Estados Unidos no son bienes del mismo tipo. Asimismo, los bienes muebles utilizados predominantemente dentro de los Estados Unidos y los bienes muebles utilizados predominantemente fuera de los Estados Unidos no son bienes del mismo tipo.
5. Los bienes que se reciben deben identificarse por escrito dentro de 45 días desde la fecha en que haya traspasado los bienes entregados en el intercambio.
6. Los bienes que se reciben deben recibirse antes de:
 - a. El día número 180 después de la fecha en que usted traspasó los bienes entregados en el intercambio o
 - b. La fecha de vencimiento, incluidas las prórrogas, de su declaración de impuestos del año en que se produce el traspaso de los bienes.

Tal vez se pueda aplicar una regla especial si intercambia bienes con una parte emparentada en una permuta del mismo tipo. Consulte **Transacciones entre Partes Emparentadas**, más adelante en este capítulo. Además, consulte el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés, para obtener más información acerca de las permutas de propiedades comerciales y de reglas especiales para permutas con intermediarios calificados o de varios bienes.

Permutas parcialmente no tributables. Si recibe dinero o bienes que no son del mismo tipo además de bienes del mismo tipo y se cumplen las seis condiciones anteriores, significa que tiene una permuta parcialmente no imponible. Se gravan impuestos sobre las ganancias que obtiene, pero sólo hasta la cantidad de dinero y el valor justo de mercado de los bienes que recibe que no son del mismo tipo. No puede deducir una pérdida.

Bienes traspasados que son del mismo tipo y que no son del mismo tipo. Si entrega bienes que no son del mismo tipo además de bienes del mismo tipo, debe reconocer pérdidas o ganancias en aquellos que entrega que no son del mismo tipo. Las pérdidas o ganancias son la diferencia entre la base ajustada de los bienes que no son del mismo tipo y su valor justo de mercado.

Bienes del mismo tipo y dineros traspasados. Si se satisfacen las condiciones de la (1) a la (6), tiene un intercambio no tributable aun si paga dinero además de los bienes del mismo tipo.

Base de bienes recibidos. Para calcular la base de los bienes recibidos, consulte **Permutas o Intercambios no Tributables** en el capítulo 13.

Cómo declarar. Debe declarar la permuta de bienes del mismo tipo en la Forma 8824. Si calcula pérdidas o ganancias reconocidas en la Forma 8824, declárelas en el Anexo D (Forma 1040) o en la Forma 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de Propiedad Comercial), en inglés, según corresponda.

Para obtener más información acerca del uso de la Forma 4797, consulte el capítulo 4 de la Publicación 544, en inglés.

Acciones. Los siguientes intercambios de acciones generalmente no resultan en una ganancia tributable o pérdida deducible.

Reorganizaciones de sociedades anónimas. En algunos casos, una compañía le entregará acciones ordinarias a cambio de acciones preferentes, acciones preferentes a cambio de acciones ordinarias, o bien acciones de una sociedad anónima a cambio de acciones de otra. Si esto es resultado de una fusión, recapitalización, traspaso a una sociedad anónima controlada, bancarrota, división de sociedades, adquisición de sociedades u otra reorganización de sociedades, usted no debe reconocer pérdidas ni ganancias.

Acciones por acciones de la misma sociedad anónima. Puede permutar acciones ordinarias por acciones ordinarias o acciones preferentes por acciones preferentes de la misma sociedad anónima sin tener pérdidas ni ganancias reconocidas. Esto es aplicable en un intercambio entre dos accionistas y también en un intercambio entre un accionista y la sociedad anónima.

Acciones y bonos convertibles. Normalmente, no tendrá pérdidas ni ganancias reconocidas si convierte bonos en acciones o acciones preferentes en acciones ordinarias de la misma sociedad anónima, según un privilegio de conversión en los términos del bono o del certificado de las acciones preferentes.

Bienes por acciones de una sociedad anónima controlada. Si traspasa bienes a una sociedad anónima únicamente por permuta de acciones de esa sociedad anónima, e inmediatamente después de la permuta queda con el control de la sociedad anónima, normalmente no reconocerá pérdidas ni ganancias. Esta regla se aplica a personas físicas y a grupos que traspasan bienes a una sociedad anónima. No es aplicable si la sociedad anónima es una sociedad inversionista.

Para estos efectos y para estar en control de una sociedad anónima, usted o su grupo de cesionistas debe poseer, inmediatamente después de la permuta, al menos el 80% del poder total combinado de votos de todas las clases de acciones con derecho a voto, y al menos el 80% de las acciones en circulación de cada clase de acciones no votantes de la sociedad anónima.

Si esta disposición es aplicable en su caso, es posible que tenga que adjuntar a la declaración de impuestos una declaración completa de todo hecho pertinente a la permuta. Para más detalles, vea la sección 1.351-3T de las *Temporary Regulations* (Normas Temporales).

Información adicional. Para obtener más información acerca de los intercambios de acciones, consulte *Nontaxable Trades* (Intercambios Comerciales no Tributables) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Pólizas de seguros y anualidades. No tendrá ganancias ni pérdidas reconocidas si el asegurado o pensionista es el mismo en ambos contratos y usted intercambia:

- Un contrato de seguro de vida por otro contrato de seguro de vida o por un contrato dotal o de anualidad,
- Un contrato dotal por un contrato de anualidad o por otro contrato dotal que estipula pagos regulares, a partir de una fecha no posterior a la fecha de inicio en el contrato antiguo o
- Un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad.

Puede que tampoco tenga que reconocer pérdidas ni ganancias en una permuta de parte de un contrato de anualidad por otro contrato de anualidad. Consulte la *Revenue Ruling* (Resolución Administrativa Tributaria) 2003-76 y *Notice* (Notificación) 2003-51 en el *Internal Revenue Bulletin* (Boletín del Servicio de Impuestos Internos) 2003-33. Este boletín está disponible en el sitio *Web* del IRS en www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb03-33.pdf.

Las permutas de contratos no incluidas en esta lista, como por ejemplo un contrato de anualidad por un contrato de seguro dotal, o bien un contrato de seguro dotal o anualidad por un contrato de seguro de vida, son tributables.

Desmutualización de compañías de seguros de vida. Si recibió acciones a cambio de su participación en el patrimonio neto como tenedor de póliza o pensionista, normalmente no tendrá pérdidas ni ganancias reconocidas. Consulte *Demutualization of Life Insurance Companies* (Desmutualización de Compañías de Seguros de Vida) en la Publicación 550, en inglés.

Pagarés o bonos del Tesoro de los Estados Unidos. Puede intercambiar ciertas emisiones de obligaciones del Tesoro de los Estados Unidos por otras emisiones designadas por el Secretario del Tesoro, sin pérdidas ni ganancias reconocidas en el intercambio.

Traspasos entre Cónyuges

En general, no se reconocen las pérdidas ni las ganancias en un traspaso de bienes de una persona física a (o en fideicomiso para el beneficio de) un cónyuge, o si está relacionada con un divorcio, un ex cónyuge. Esta regla de no reconocimiento no es aplicable en las siguientes situaciones:

- El cónyuge o ex cónyuge beneficiario es extranjero no residente.
- Se traspasan bienes en fideicomiso. Las ganancias deben ser reconocidas en la

medida en que la cantidad de las obligaciones asumidas por el fideicomiso, más cualquier otra obligación sobre los bienes, sean mayores que la base ajustada de los mismos.

Para otras situaciones, vea la Publicación 550, en inglés.

El beneficiario trata todo traspaso de bienes a un cónyuge o ex cónyuge, sobre el cual no se reconocen pérdidas ni ganancias, como una donación y no se considera venta ni permuta. La base del beneficiario en los bienes será la misma que la base ajustada del donante inmediatamente antes del traspaso. Esta regla de la base del traslado se aplica si una base ajustada de bienes traspasados es menor, igual a, o mayor, al momento del traspaso, que el valor justo de mercado o toda compensación pagada por el beneficiario. Esta regla es aplicable en la determinación de pérdidas y ganancias. Una ganancia reconocida sobre un traspaso de fideicomiso aumenta la base.

Un traspaso de bienes está relacionado con un divorcio si el traspaso sucede dentro de 1 año desde de la fecha en la que termina el matrimonio o si se relaciona con el fin del matrimonio.

Transacciones entre Partes Emparentadas

Reglas especiales son aplicables a la venta o intercambio de bienes entre partes emparentadas.

Ganancias sobre ventas o intercambio de bienes depreciables. Su ganancia de la venta o intercambio de bienes a una parte emparentada puede ser ingreso ordinario, y no ganancia de capital, si la parte que recibe los bienes puede depreciarlos. Para obtener más información, consulte el capítulo 3 de la Publicación 544, en inglés.

Permutas por bienes del mismo tipo. Generalmente, si intercambia bienes comerciales o de inversión por otros bienes comerciales o de inversión del mismo tipo, no se reconocen pérdidas ni ganancias. Consulte **Permutas por bienes del mismo tipo**, anteriormente en **Intercambios Comerciales no Tributables**.

Esta regla también es aplicable a los intercambios de bienes entre partes emparentadas, lo que se define a continuación en **Pérdidas sobre ventas o intercambios de bienes**. Sin embargo, si usted o la parte emparentada enajena los bienes del mismo tipo dentro de 2 años después del intercambio, ambos deben declarar pérdidas o ganancias no reconocidas en el intercambio original de la declaración presentada para el año en que se produzca la última enajenación.

Pérdidas sobre ventas o intercambios de bienes. No puede deducir una pérdida sobre la venta o intercambio de bienes, que no sea una distribución de la liquidación completa de una sociedad anónima, si la transacción se hace directa o indirectamente entre usted y las siguientes partes emparentadas.

- Miembros de su familia. Incluye únicamente sus hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, cónyuge,

antepasados (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.).

- Una sociedad colectiva en la que tuvo directa o indirectamente más del 50% de la participación en el capital o en las utilidades.
- Una sociedad anónima en la que tuvo directa o indirectamente más del 50% del valor de las acciones en circulación. (Consulte **Propiedad implícita de acciones**, más adelante).
- Una organización caritativa o educativa exenta de impuestos que usted o un miembro de su familia controla directa o indirectamente, de cualquier forma o método, sin importar si este control se puede hacer cumplir en forma legal.

Además, no se puede deducir una pérdida sobre la venta o intercambio de bienes, si la transacción se hace directa o indirectamente entre las siguientes partes emparentadas:

- Un cesionario y un fiduciario, o el fiduciario y el beneficiario, de cualquier fideicomiso.
- Fiduciarios de dos fideicomisos diferentes, o el fiduciario y el beneficiario de dos fideicomisos diferentes, si la misma persona es el cesionario de ambos fideicomisos.
- Un fiduciario de fideicomiso y una sociedad anónima en la que más del 50% del valor de las acciones en circulación son de propiedad directa o indirecta del o para el fideicomiso, o bien de o para el cesionario del fideicomiso.
- Una sociedad anónima y una sociedad colectiva si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de la sociedad anónima y más del 50% de participación en el capital o de las utilidades de la sociedad colectiva.
- Dos sociedades anónimas de tipo S si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de cada sociedad anónima.
- Dos sociedades anónimas, una de las cuales es una sociedad anónima de tipo S, si las mismas personas poseen más del 50% del valor de las acciones en circulación de cada sociedad anónima.
- Un albacea y un beneficiario de un caudal hereditario (excepto en el caso que la venta o intercambio satisfaga una asignación testamentaria pecuniaria).
- Dos sociedades anónimas que sean miembros del mismo grupo controlado. (Sin embargo, en ciertas condiciones estas pérdidas no son denegadas, pero se deben diferir).
- Dos sociedades colectivas si las mismas personas poseen, directa o indirectamente, más del 50% de la participación en el capital o de las utilidades en ambas sociedades colectivas.

Ventas o intercambios de múltiples bienes. Si vende a o intercambia con una parte emparentada una cantidad de paquetes de acciones o bienes en una suma global, debe calcular las pérdidas o ganancias por separado

para cada paquete de acciones o bienes. Es posible que la ganancia por cada artículo pueda estar sujeta a impuestos. Sin embargo, no puede deducir la pérdida de artículo alguno. Tampoco puede reducir las ganancias provenientes de la venta de cualquiera de estos artículos por las pérdidas provenientes de la venta de cualquiera de los demás artículos.

Transacciones indirectas. No puede deducir las pérdidas de la venta de acciones a través de su corredor si, bajo un plan dispuesto previamente, una parte emparentada compra las mismas acciones que eran suyas. Esto no es aplicable a un intercambio entre partes emparentadas a través de una permuta que es absolutamente fortuita y que no ha sido previamente arreglada.

Propiedad implícita de acciones. Para determinar si una persona posee directa o indirectamente acciones vigentes de una sociedad anónima, serán aplicables las siguientes reglas:

Regla 1. Las acciones de propiedad directa o indirecta de o para una sociedad anónima, sociedad colectiva, caudal hereditario o fideicomiso se consideran de propiedad proporcional por o para sus accionistas, socios o beneficiarios.

Regla 2. Se considera que una persona física es propietaria de las acciones poseídas directa o indirectamente por o para su familia. La familia incluye únicamente hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, cónyuge, personas mayores y descendientes directos.

Regla 3. A no ser que se aplique la regla 2, se considera que una persona física con acciones de una sociedad anónima es dueña de las acciones de las cuales su socio es dueño directo o indirecto.

Regla 4. Al aplicar la regla 1, 2 ó 3, las acciones de las cuales es dueña implícita una persona bajo la regla 1 se consideran realmente de propiedad de esa persona. Sin embargo, las acciones de propiedad implícita de una persona física bajo la regla 2 ó 3 no se consideran propiedad de esa persona en el caso de que se use nuevamente la regla 2 ó 3 para hacer que otra persona sea el propietario implícito de dichas acciones.

Bienes recibidos de una parte emparentada. Si vende o intercambia con ganancia bienes que adquirió de una parte emparentada, usted reconoce la ganancia solamente en la medida en que sea más que la pérdida previamente negada a la parte emparentada. Esta regla es aplicable solamente si es cesionario original y adquiere los bienes mediante compra o permuta. Esta regla no es aplicable si las pérdidas de la parte emparentada fueron negadas debido a las reglas de las ventas ficticias descritas en el capítulo 4 de la Publicación 550 bajo *Wash Sales* (Ventas Ficticias), en inglés.

Si vende o intercambia con pérdida bienes que adquirió de una parte emparentada, no puede reconocer la pérdida que no fue permisible para la parte emparentada.

Ejemplo 1. Su hermano le vende acciones por \$7,600. Su base de costos es \$10,000. Su hermano no puede deducir la pérdida de

\$2,400. Después, usted vende las mismas acciones a una parte no emparentada por \$10,500, obteniendo una ganancia de \$2,900. La ganancia que se debe declarar es \$500, es decir, la ganancia de \$2,900 menos la pérdida de \$2,400 no permitida a su hermano.

Ejemplo 2. Si en el *Ejemplo 1*, usted vende las acciones por \$6,900 en lugar de \$10,500, su pérdida reconocida es solamente de \$700 (su base de \$7,600 menos \$6,900). No puede deducir la pérdida no permitida a su hermano.

Pérdidas y Ganancias de Capital

Esta sección aborda el trato tributario de las pérdidas y ganancias de diferentes tipos de transacciones de inversión.

Carácter de las pérdidas o ganancias.

Debe clasificar sus pérdidas y ganancias como pérdidas o ganancias ordinarias o de capital. Luego, debe clasificar sus pérdidas y ganancias de capital como de corto plazo o de largo plazo. Si tiene pérdidas y ganancias de largo plazo, debe identificar sus pérdidas y ganancias a una tasa del 28%. Si tiene ganancias netas de capital, también debe identificar toda ganancia no recuperada de la sección 1250.

La clasificación e identificación correctas le ayudan a calcular el límite sobre las pérdidas de capital y el impuesto correcto sobre las ganancias de capital. Cómo declarar las pérdidas y ganancias de capital se explica en el capítulo 16 de la Publicación 17, en inglés.

Pérdidas o Ganancias de Capital u Ordinarias

Si tiene una ganancia tributable o una pérdida deducible proveniente de una transacción, es posible que sea ganancia o pérdida de capital u ordinaria, dependiendo de las circunstancias. Generalmente, la venta o intercambio de bienes de capital (definido a continuación) resulta en una pérdida o ganancia de capital. La venta o intercambio de bienes que no son de capital generalmente resulta en una pérdida o ganancia ordinaria. Según las circunstancias, una pérdida o ganancia sobre la venta o intercambio de bienes utilizados en su ocupación o negocio, puede tratarse como de capital u ordinaria, como se explica en la Publicación 544, en inglés. En algunas situaciones, parte de las pérdidas o ganancias puede ser pérdidas o ganancias de capital y otra parte puede ser pérdidas o ganancias ordinarias.

Bienes de Capital y Bienes que no Son de Capital

La mayor parte de los bienes que posee y usa para fines personales, de placer o inversión constituyen bienes de capital. Algunos ejemplos:

- Acciones o bonos mantenidos en su cuenta personal,

- Una vivienda de la cual usted es dueño y la usan usted y su familia,
- Mobiliario doméstico,
- Un automóvil usado para recreación o para trasladarse de su casa a su trabajo,
- Colecciones de monedas o estampillas,
- Gemas y joyas y
- Oro, plata o cualquier otro metal precioso.

Todo bien que usted posea es bien de capital, a excepción de los siguientes bienes que no son de capital:

1. Los bienes que posee principalmente para la venta a clientes o que físicamente formarán parte de la mercancía para la venta a clientes.
2. Bienes depreciables usados en su ocupación o negocio, aun cuando estén completamente depreciados.
3. Bienes inmuebles que usa en su ocupación o negocio.
4. Derechos de autor, composiciones literarias, musicales o artísticas, cartas o memorandos, o bienes similares:
 - a. Creados con su propio esfuerzo,
 - b. Preparados o producidos para usted (en el caso de una carta, memorando o bienes similares) o
 - c. Adquiridos bajo ciertas circunstancias (por ejemplo, como regalo), dándole a usted derecho a la base de la persona que creó la propiedad o para quien se preparó o se produjo.
5. Cuentas o documentos por cobrar adquiridos en el curso normal de su ocupación o negocio por servicios prestados o provenientes de la venta de bienes que se describe en (1).
6. Publicaciones del Gobierno de los Estados Unidos que recibió del gobierno en forma gratuita o por menos del precio de venta normal, o que compró en circunstancias que le dieron derecho a la base de alguien que recibió las publicaciones en forma gratuita o por menos del precio de venta normal.
7. Ciertos instrumentos financieros derivados de productos básicos mantenidos por revendedores de derivados de productos básicos.
8. Transacciones de cobertura, pero sólo si la transacción está claramente identificada como transacción de este tipo antes del cierre del día en que se adquirió, se originó o en que usted la firmó.
9. Suministros del tipo que se usa o consume regularmente en el curso normal de su ocupación o negocio.

Bienes de Inversión

Los bienes de inversión son bienes de capital. Normalmente, una ganancia o pérdida proveniente de su venta o intercambio es una ganancia o pérdida de capital.

Oro, plata, estampillas, monedas, gemas, etc. Éstos son bienes de capital excepto cuando están en posesión de un revendedor con fines de venta. Normalmente, la pérdida o ganancia que asume de esta venta o intercambio es una pérdida o ganancia de capital.

Acciones, derechos de suscripción y bonos. Todo lo anterior (incluidas las acciones recibidas como dividendo) son bienes de capital, excepto cuando un revendedor de valores los tiene para la venta. Sin embargo, si usted posee acciones de un negocio pequeño, consulte *Losses on Section 1244 (Small Business) Stock* (Pérdidas sobre Acciones de la Sección 1244 (Negocio Pequeño)) y *Losses on Small Business Investment Company Stock* (Pérdidas sobre Acciones de Sociedad Inversionista Especializada en Negocios Pequeños) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Bienes de Uso Personal

Los bienes mantenidos sólo para uso personal y no para inversión son bienes de capital y, por lo tanto, debe declarar una ganancia procedente de su venta como ganancia de capital. Sin embargo, no puede deducir una pérdida por la venta de bienes de uso personal.

Instrumentos de Deuda Descontados

Trate como ganancia o pérdida de capital su pérdida o ganancia de la venta, rescate o retiro de un bono u otro instrumento de deuda originalmente emitido con descuento o comprado con descuento, excepto según se explica a continuación.

Deudas gubernamentales de corto plazo. Trate las ganancias sobre las deudas de gobierno federal, estatal o local a corto plazo (que no sean deudas exentas de impuestos) como ingreso ordinario hasta su parte tasable del descuento de adquisición. Este trato se aplica a deudas que tienen una fecha de vencimiento fija de no más de 1 año a partir de la fecha de emisión. El descuento de adquisiciones es el precio de rescate establecido al vencimiento menos la base de la deuda.

Sin embargo, no trate estas ganancias como ingreso en la medida en que haya incluido previamente el descuento en el ingreso. Consulte *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento sobre Deudas de Corto Plazo) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Deudas no gubernamentales de corto plazo. Trate las ganancias sobre las deudas no gubernamentales de corto plazo como ingreso ordinario hasta su parte tasable del descuento de la emisión original (conocido por sus siglas en inglés, *OID*). Este trato se aplica a deudas que tienen una fecha de vencimiento fija de no más de 1 año a partir de la fecha de emisión.

Sin embargo, no tiene que volver a incluir estas ganancias como ingreso en la medida en

que haya incluido previamente el descuento en el ingreso. Consulte *Discount on Short-Term Obligations* (Descuento sobre Deudas de Corto Plazo) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Bonos de gobiernos estatales y locales exentos de impuestos. Si estos bonos se emitieron originalmente con un descuento antes del 4 de septiembre de 1982, o bien si los adquirió antes del 2 de marzo de 1984, trate su parte del *OID* como intereses exentos de impuestos. Para calcular las pérdidas o ganancias por la venta o intercambio de estos bonos, reduzca la cantidad obtenida por su parte del *OID*.

Si los bonos fueron emitidos después del 3 de septiembre de 1982 y adquiridos después del 1 de marzo de 1984, sume a la base ajustada su parte del *OID* para calcular la pérdida o ganancia. Para obtener más información acerca de la base de estos bonos, consulte *Discounted Debt Instruments* (Instrumentos de Deuda Descontados) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Normalmente, las ganancias obtenidas del descuento comercial son tributables sobre la enajenación o rescate de los bonos exentos de impuestos. Si compró los bonos antes del 1 de mayo de 1993, la ganancia del descuento comercial es una ganancia de capital. Si compró los bonos después del 30 de abril de 1993, la ganancia es ingreso ordinario.

Usted calcula el descuento comercial restando el precio que pagó por el bono de la suma del precio original de emisión del bono y la cantidad del *OID* acumulado desde la fecha de emisión que representó intereses para los primeros tenedores. Para obtener más información, consulte *Market Discount Bonds* (Bonos con Descuento en el Mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Una pérdida sobre la venta u otra enajenación de bonos de gobiernos estatales o locales exentos de impuestos es deducible como pérdida de capital.

Rescate antes del vencimiento. Si un bono local o estatal emitido antes del 9 de junio de 1980, se rescata antes de su vencimiento, entonces el *OID* no es tributable.

Si un bono local o estatal emitido después del 8 de junio de 1980, se rescata antes de su vencimiento, entonces la parte del *OID* que generó ingresos mientras tuvo el bono no es tributable. Sin embargo, debe declarar la parte no devengada del *OID* como ganancia de capital.

Ejemplo. El 1 de julio de 1995, fecha de emisión, usted compró el 6% de un bono municipal a 20 años por \$800. La cantidad nominal del bono fue \$1,000. El descuento de \$200 se atribuyó al *OID*. En el momento en que se emitió el bono, el emisor no tenía intención de rescatarlo antes de su vencimiento. El bono fue rescatable a su cantidad nominal después de 10 años de la fecha de emisión.

El emisor rescató el bono al término de 11 años (1 de julio del 2006) por la cantidad nominal de \$1,000 más el interés anual devengado de \$60. El *OID* de \$73, obtenido durante el tiempo que mantuvo el bono, no es tributable. El interés anual devengado de \$60 tampoco es tributable. Sin embargo, debe declarar la parte no obtenida del *OID* (\$127) como ganancia de capital.

Instrumentos de deuda de largo plazo emitidos después de 1954 y antes del 28 de mayo de 1969 (o antes del 2 de julio de 1982, si son instrumentos de gobierno). Si vende, intercambia o rescata para obtener ganancia uno de estos instrumentos de deuda, el ingreso ordinario será la parte de la ganancia que no sea superior a la parte tasable del *OID* al momento de la venta o rescate. El resto de la ganancia es ganancia de capital. Sin embargo, si hubo intención de rescatar el instrumento de deuda antes de su vencimiento, toda la ganancia que no sea más que el *OID* completo se tratará como ingreso ordinario al momento de la venta. Este trato de ganancia tributable también es aplicable a los instrumentos de sociedades emitidos después del 27 de mayo de 1969, bajo un acuerdo escrito vigente a partir del 27 de mayo de 1969, y en todo momento después de esta fecha.

Instrumentos de deuda de largo plazo emitidos después del 27 de mayo de 1969 (o después del 1 de julio de 1982, si son instrumentos de gobierno). Si mantiene uno de estos instrumentos de deuda, debe incluir una parte del *OID* en su ingreso bruto cada año que posea el instrumento. Su base de dicho instrumento de deuda aumenta con la cantidad del *OID* que incluyó en su ingreso bruto. Consulte **Descuento de la Emisión Original (*OID*)** en el capítulo 7 para obtener información acerca del *OID* que debe declarar en su declaración de impuestos.

Si vende o intercambia el instrumento de deuda antes de su vencimiento, la ganancia que obtiene es ganancia de capital. Sin embargo, si al momento de la emisión original del instrumento hubo una intención de rescatarlo antes de su vencimiento, normalmente la ganancia es ganancia ordinaria hasta la cantidad completa del *OID* menos las cantidades del *OID* que previamente se incluyeron en su ingreso. En este caso, el resto de la ganancia es ganancia de capital.

Bonos con descuento en el mercado. Si el instrumento de deuda tiene descuento comercial y usted eligió incluir en el ingreso el descuento a medida que se devengaba, aumente su base en el instrumento de deuda por el descuento devengado para calcular la pérdida o ganancia de capital sobre la enajenación. Si optó por no incluir en el ingreso el descuento a medida que se devengaba, debe declarar la ganancia como ingreso ordinario de intereses hasta el monto del descuento comercial devengado del instrumento. El resto de la ganancia es ganancia de capital. Consulte *Market Discount Bonds* (Bonos con Descuento en el Mercado) en el capítulo 1 de la Publicación 550, en inglés.

Se aplica una regla diferente a los bonos con descuento en el mercado emitidos antes del 19 de julio de 1984 y los que usted adquirió después del 1 de mayo de 1993. Consulte *Market discount bonds* (Bonos de descuento en el mercado) en *Discounted Debt Instruments* (Instrumentos de Deuda Descontados) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Rescate de instrumento de deuda. Las cantidades recibidas por el rescate de un instrumento de deuda se tratan del mismo modo que si hubiera vendido o intercambiado dicho instrumento.

Pagarés de personas físicas. Si mantiene la deuda de una persona física que se emitió con *OID* después del 1 de marzo de 1984, generalmente debe incluir el *OID* en su ingreso actual y la pérdida o ganancia sobre la venta o rescate de la deuda es, por lo general, pérdida o ganancia de capital. Se aplica una excepción a este caso si la deuda es un préstamo entre personas físicas y se satisfacen los requisitos siguientes:

- El prestamista no está en el negocio de prestar dinero.
- La cantidad del préstamo, más la cantidad de los préstamos anteriores vigentes, es de \$10,000 o menos.
- La evasión de impuestos federales no es uno de los principales objetivos del préstamo.

Si se aplica la excepción, o si la deuda fue emitida antes del 2 de marzo de 1984, no debe incluir el *OID* en su actual ingreso. Cuando vende o rescata la deuda, la parte de su ganancia que no es superior a la parte devengada del *OID* en ese momento es ingreso ordinario. El resto de la ganancia, si la hay, es ganancia de capital. Las pérdidas sobre las ventas o rescates son pérdidas de capital.

Depósito en Instituciones Financieras Insolventes o en Quiebra

Si pierde dinero que tiene depositado en una institución financiera calificada que ya no es solvente o está en bancarota, tal vez pueda deducir su pérdida en una de las tres maneras posibles:

- Pérdida ordinaria,
- Pérdida fortuita o
- Deuda incobrable no empresarial (pérdida de capital a corto plazo).

Para más información, vea, *Deposit in Insolvent or Bankrupt Financial Institution* (Depósito en Institución Financiera Insolvente o en Quiebra), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Venta de Anualidad

La parte de una ganancia sobre la venta de un contrato de anualidad antes de su fecha de vencimiento y que se basa en el interés acumulado en el contrato es ingreso ordinario.

Pérdidas de Acciones de la Sección 1244 (Negocio Pequeño)

Usted puede deducir su pérdida proveniente de la venta, intercambio o falta de valor de acciones de la sección 1244 como una pérdida ordinaria y no como una pérdida de capital. Declare la pérdida en la línea 10 de la Forma 4797.

Toda ganancia sobre acciones de la sección 1244 es ganancia de capital si las acciones son bienes de capital en sus manos y se declara en el Anexo D (Forma 1040). Consulte *Losses on Section 1244 (Small Business) Stock* (Pérdidas sobre Acciones de la Sección 1244 (Negocio Pequeño)), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Pérdidas de Acciones de Sociedades Inversionistas en Negocios Pequeños

Consulte *Losses on Small Business Investment Company Stock* (Pérdidas en Acciones de Sociedades Inversionistas Especializadas en Negocios Pequeños) en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Período de Tenencia

Si vendió o intercambió bienes de inversión, debe determinar el período de tenencia de los bienes. Su período de tenencia determina si una pérdida o ganancia de capital fue pérdida o ganancia de capital de corto o largo plazo.

Corto plazo o largo plazo. Si mantiene bienes de inversión por más de 1 año, las pérdidas o ganancias de capital son pérdidas o ganancias de capital de largo plazo. Si mantiene los bienes por 1 año o menos, las pérdidas o ganancias de capital son pérdidas o ganancias de capital de corto plazo.

Para determinar el tiempo en que mantuvo bienes de inversión, empiece a contar a partir del día siguiente a la fecha en que adquirió los bienes. El día en que enajenó los bienes forma parte del período de tenencia.

Ejemplo. Si compró bienes de inversión el 5 de febrero del 2005 y los vendió el 5 de febrero del 2006, el período de tenencia no es superior a un 1 año y, por lo tanto, tiene pérdida o ganancia de capital de corto plazo. Si vendió los bienes el 6 de febrero del 2006, el período de tenencia es superior a un 1 año y, por lo tanto, tiene una pérdida o ganancia de capital de largo plazo.

Valores cotizados en un mercado establecido. En cuanto a valores cotizados en un mercado de valores establecido, el período de tenencia comienza el día siguiente a la fecha de transacción en que compró los valores y termina en la fecha de transacción en que los vendió.



No confunda la fecha de transacción con la fecha de liquidación, la cual es la fecha en que se deben entregar las acciones y se debe efectuar el pago.

Ejemplo. Usted es contribuyente que usa el método de efectivo y el año calendario. El 29 de diciembre del 2006, vendió acciones con ganancias. Según las reglas de la bolsa, la venta se cerró con la entrega de las acciones 3 días comerciales después de la venta, el 4 de enero del 2007. Recibió el pago del valor de la venta el mismo día. Informe su ganancia en su declaración del 2006, aunque recibió el pago en el 2007. La ganancia es de largo o corto plazo dependiendo de si mantuvo las acciones más de un año. Su período de tenencia terminó el 29 de diciembre. Si hubiera vendido las acciones con pérdida, también habría declarado la pérdida en su declaración del 2006.

Servicio de inversión automático. En la determinación del período de tenencia de acciones compradas a través del banco u otro agente, se considera que las acciones enteras se compraron primero y las acciones fraccionarias se compraron último. El período de tenencia comienza el día siguiente de la fecha de compra

del banco. Si una acción se compró en más de una fecha de compra, el período de tenencia de esa acción es período de tenencia dividido. Se considera que se compró una parte de esa acción en cada fecha en que el banco haya comprado la acción con pagos procedentes de fondos disponibles.

Intercambios comerciales no tributables. Si adquiere bienes de inversión en un intercambio por otros bienes de inversión y la base de los nuevos bienes es determinada, en su totalidad o en parte, por la base de los antiguos bienes, el período de tenencia de los nuevos bienes comienza al día siguiente de la fecha en que adquirió los antiguos bienes.

Bienes recibidos como donación. Si recibe una donación de bienes y la base se determina por la base ajustada del donante, se considera que el período de tenencia ha empezado el mismo día en que empezó el período de tenencia del donante.

Si la base es determinada por el valor justo de mercado, el período de tenencia comienza al día siguiente de la fecha de la donación.

Bienes heredados. Si heredó bienes de inversión, la pérdida o ganancia de capital sobre una enajenación posterior de dichos bienes se trata como pérdida o ganancia de capital a largo plazo. Esto es aplicable sin importar el tiempo en que realmente mantuvo los bienes.

Bienes inmuebles comprados. Para calcular el tiempo en que mantuvo bienes inmuebles comprados bajo un contrato incondicional, empiece a contar a partir de la fecha en que recibió el título de los bienes o en la fecha después de la que tomó posesión de los bienes y asumió las obligaciones y privilegios de propietario, lo que sucedió primero. Sin embargo, tomar entrega o posesión de bienes inmuebles bajo un contrato de opción no es suficiente para comenzar el período de tenencia. El período de tenencia no puede comenzar hasta que haya un contrato de venta real. El período de tenencia del vendedor no puede terminar antes de esa fecha.

Dividendos de acciones. El período de tenencia de las acciones que usted recibió como dividendo de acciones tributable comienza en la fecha de distribución.

El período de tenencia de acciones nuevas que recibió como dividendo de acciones no tributable comienza el mismo día que el período de tenencia de las antiguas acciones. Esta regla también se aplica a acciones adquiridas en una "escisión", que es una distribución de acciones o valores en una sociedad anónima controlada.

Derechos de suscripción no tributables. El período de tenencia de derechos de suscripción no tributables comienza el mismo día que el período de tenencia de las acciones precedentes. El período de tenencia de acciones adquiridas a través del ejercicio de derechos de suscripción comienza en la fecha en la que se ejerció el derecho.

Deudas Incobrables no Empresariales

Si alguien le debe dinero que no puede cobrar, entonces tiene una deuda incobrable. Tal vez pueda deducir la cantidad adeudada cuando

calcule su impuesto para el año en que la deuda pierda valor.

Las deudas incobrables que no obtuvo en el transcurso de la operación de su ocupación o negocio son deudas incobrables no empresariales y son deducibles como pérdidas de capital a corto plazo. Para que las deudas incobrables no empresariales sean deducibles, deben perder totalmente su valor. No puede deducir una deuda no comercial que ha perdido sólo parte de su valor.

Deuda genuina requerida. Una deuda debe ser genuina para que pueda deducir la pérdida. Una deuda es genuina si surge de una relación deudor-acreedor que se basa en una obligación válida y ejecutable de reembolsar una suma de dinero fija o determinable.

Se requiere una base en la deuda incobrable. Para deducir una deuda incobrable, debe tener una base en la misma, es decir, debe haber incluido previamente la cantidad en su ingreso o haber prestado su efectivo. Por ejemplo, no puede reclamar una deducción por deuda incobrable para una pensión por orden judicial para hijos menores que su ex cónyuge no pagó. Si es contribuyente con método a base de efectivo (como la mayoría de las personas físicas), normalmente no puede reclamar una deducción por deuda incobrable por sueldos, salarios, alquileres, honorarios, participaciones o intereses, dividendos y artículos similares no pagados.

Cómo declarar deudas incobrables. Deduzca las deudas incobrables no empresariales como pérdidas de capital a corto plazo en el Anexo D (Forma 1040).

En la línea 1 de la Parte I del Anexo D, anote el nombre del deudor y "statement attached" "(documento adjunto)" en la columna (a). Anote la cantidad de la deuda incobrable entre paréntesis en la columna (f). Use una línea por separado para cada deuda incobrable.

Para cada deuda incobrable, adjunte a su declaración un documento que contenga:

- Una descripción de la deuda, incluidas la cantidad y la fecha en que vence,
- El nombre del deudor y cualquier relación de negocios o familiares que existan entre usted y éste,
- Los esfuerzos que hizo por cobrar la deuda y
- Porqué decidió que la deuda no tenía valor. Por ejemplo, puede demostrar que el prestatario se declaró en bancarrota, o bien, que una acción legal por cobrar la deuda probablemente no resultaría en el pago de ninguna parte de la misma.

Presentación de una reclamación de reembolso. Si no deduce una deuda incobrable en su declaración original del año en que perdió valor, puede presentar una reclamación por un crédito o reembolso debido a la deuda incobrable. Para esto, use la Forma 1040X para enmendar su declaración del año en que la deuda perdió valor. Debe presentar la declaración dentro de 7 años a partir de la fecha en la que tenía que presentar su declaración original para ese año, o bien dentro de un plazo de 2 años a partir de la fecha en que pagó el impuesto, lo que sea más reciente. Para obtener más información

acerca de cómo presentar una reclamación, consulte **Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso** en el capítulo 1.

Información adicional. Para obtener más información, consulte *Nonbusiness Bad Debts* (Deudas Incobrables no Empresariales) en la Publicación 550, en inglés. Para obtener información acerca de las deudas incobrables empresariales, consulte el capítulo 10 de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés.

Ventas Ficticias

No puede deducir pérdidas provenientes de ventas o intercambios de acciones o valores en una venta ficticia.

Una venta ficticia ocurre cuando vende o intercambia acciones o valores con pérdida y dentro de 30 días antes o después de dicha venta, usted:

- Compra acciones o valores sustancialmente idénticos,
- Adquiere acciones o valores sustancialmente idénticos en un intercambio sujeto a impuestos en su totalidad o
- Adquiere un contrato u opción para la compra de acciones o valores sustancialmente idénticos.

Si su pérdida fue negada debido a las reglas relacionadas con ventas ficticias, añada la pérdida no permitida al costo de las acciones o valores nuevos. El resultado corresponde a su base en las acciones o valores nuevos. Este ajuste aplaza la deducción de la pérdida hasta la enajenación de las acciones o valores nuevos.

Para más información, vea *Wash Sales* (Ventas Ficticias), en el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Reinversiones de Ganancia de Valores Cotizados en la Bolsa

Puede calificar para una reinversión exenta de impuestos de ciertas ganancias por la venta de valores cotizados en la bolsa. Esto significa que si compra bienes de reposición y hace la elección que se describe en esta sección, aplaza parte o toda la ganancia.

Usted aplaza la ganancia al ajustar la base de los bienes de reposición como se describe en **Base de bienes de reposición**, más adelante. Esto aplaza la ganancia hasta el año en que enajene los bienes de reposición.

Califica para hacer esta elección si satisface todas las siguientes pruebas:

- Usted vende valores cotizados en la bolsa con ganancia. Los valores cotizados en la bolsa son aquellos cotizados en un mercado de valores establecido.
- La ganancia proveniente de dicha venta es ganancia de capital.
- Durante el período de 60 días a partir de la fecha de la venta, usted compra los bienes de reposición. Estos bienes deben corresponder a acciones ordinarias o participación en una sociedad colectiva en

una sociedad inversionista especializada en negocios pequeños (conocida por sus siglas en inglés, *SSBIC*). Esto es una sociedad colectiva o sociedad anónima con licencia de la Administración de Negocios Pequeños (conocida por sus siglas en inglés, *SBA*) bajo la sección 301(d) de la Ley de Inversión de Negocios Pequeños de 1958 que entró en vigencia el 13 de mayo de 1993.

Cantidad de ganancias reconocidas. Si decide hacer lo que se describe en esta sección, debe reconocer ganancias sólo hasta la siguiente cantidad:

- La cantidad obtenida en la venta, menos

- El costo de una acción ordinaria o participación en sociedades colectivas en una *SSBIC* que haya comprado durante el período de 60 días a partir de la fecha de venta (y no haya tomado en cuenta previamente durante una venta anterior de valores cotizados en la bolsa).

Si esta cantidad es menor que la ganancia, puede aplazar el resto de su ganancia, sujeto al límite que se describe más abajo. Si esta cantidad es equivalente a o mayor que la cantidad de la ganancia, usted debe reconocer la cantidad total de dicha ganancia.

Límite sobre ganancia aplazada. La cantidad de la ganancia que puede aplazar cada año está limitada a la cantidad que sea menor entre:

- \$50,000 (\$25,000 si está casado y presenta una declaración por separado) o
- \$500,000 (\$250,000 si está casado y presenta una declaración por separado), menos la cantidad de la ganancia que aplazó en todos los años anteriores.

Base de bienes de reposición. Debe restar la cantidad de la ganancia aplazada de la base de los bienes de reposición.

Cómo declarar y aplazar ganancias. Consulte el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés, para obtener detalles acerca de cómo declarar y aplazar las ganancias.

justo de mercado de cualquier otro bien o servicio que reciba.

Pago de empleador. Es posible que tenga que vender su vivienda debido a un traslado de trabajo. Si su empleador le paga las pérdidas originadas por la venta o gastos de venta, no incluya el pago como parte del precio de venta. Su empleador incluirá el pago como salario en el recuadro 1 de la Forma W-2 y usted lo incluirá en su ingreso bruto como salario en la línea 7 de la Forma 1040 o en la línea 8 de la Forma 1040NR.

Opción de compra. Si otorga una opción de compra para su vivienda y esa opción se utiliza, sume al precio de venta de la vivienda la cantidad que recibe por la opción. Si la opción no se utiliza, debe declarar la cantidad como ingreso ordinario en el año en que vence la opción. Declare esta cantidad en la línea 21 de la Forma 1040 o de la Forma 1040NR.

Forma 1099-S. Si recibió la Forma 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Utilidades de Transacciones de Bienes Inmuebles), en inglés, el recuadro 2 (utilidades brutas) debería mostrar la cantidad total que recibió por su vivienda.

Sin embargo, el recuadro 2 no incluirá el valor justo de mercado de ninguna propiedad que no sea dinero en efectivo o pagarés, o cualquier servicio, que haya recibido o recibirá. En lugar de esto, debe marcar el recuadro 4 para indicar la recepción (o recepción prevista) de estos bienes.

Si puede excluir todas las ganancias, la persona responsable del cierre de la venta generalmente no tendrá que declararlas en la Forma 1099-S. Si no recibe la Forma 1099-S, use los documentos de venta y otros archivos para calcular la cantidad total que ha recibido por su vivienda.

Cantidad Recibida

La cantidad recibida corresponde al precio de venta menos los gastos de venta.

Gastos de venta. Los gastos de venta incluyen:

- Comisiones,
- Cargos por publicidad,
- Honorarios legales y
- Cargos de préstamo pagados por el vendedor, como tarifas por colocación de préstamos o "puntos".

Base Ajustada

Durante el período en el que haya sido propietario de su vivienda, es posible que haya realizado ajustes (aumentos o disminuciones) a la base. Esta base ajustada se debe determinar antes de que pueda calcular las pérdidas o ganancias de la venta de su vivienda. Para obtener información sobre cómo calcular la base ajustada de su vivienda, consulte **Cómo Determinar la Base**, más adelante.

Cantidad de Pérdidas o Ganancias

Para calcular la cantidad de pérdidas o ganancias, compare la cantidad recibida con la base ajustada.

Ganancias de la venta. Si la cantidad recibida es mayor que la base ajustada, la diferencia es una ganancia y, a excepción de cualquier parte que pueda excluir, dicha ganancia suele ser tributable.

Pérdidas de la venta. Si la cantidad recibida es menor que la base ajustada, la diferencia es una pérdida. Las pérdidas provenientes de la venta de su vivienda principal no se pueden deducir.

Vivienda de propiedad conjunta. Si usted y su cónyuge venden su vivienda de propiedad conjunta y presentan una declaración conjunta, debe calcular sus pérdidas o ganancias como si fueran un solo contribuyente.

Declaraciones por separado. Si usted y su cónyuge presentan declaraciones por separado, cada uno debe calcular sus propias pérdidas o ganancias conforme a su participación en la propiedad. Su participación en la propiedad está determinada por la ley estatal.

Propietarios conjuntos no casados. Si usted y un propietario conjunto que no sea su cónyuge, venden su vivienda de propiedad conjunta, cada uno debe calcular sus propias pérdidas o ganancias conforme a su participación en la propiedad. Cada uno debe aplicar las reglas que se abordan en este capítulo de manera individual.

Otras Enajenaciones

Las siguientes reglas son aplicables a juicios hipotecarios y embargos de bienes, abandonos, canjes y traspasos a un cónyuge.

Juicio hipotecario o embargo de bienes. Si su vivienda estuvo sujeta a juicio hipotecario o embargo, ésto se considera venta.

Generalmente, usted calcula las pérdidas o ganancias provenientes de la venta de la misma manera que aquellas derivadas de cualquier venta. Sin embargo, la cantidad de sus pérdidas o ganancias depende, en parte, de si es personalmente responsable del reembolso de la deuda asegurada por la vivienda. Consulte la Publicación 523, en inglés, para obtener más información.

Forma 1099-A y Forma 1099-C. Generalmente, usted recibirá de su prestamista la Forma 1099-A, *Acquisition or Abandonment of Secured Property* (Adquisición o Abandono de Propiedad Garantizada), en inglés. Este formulario contendrá la información que necesita para determinar la cantidad de pérdidas o ganancias y cualquier ingreso ordinario procedente de la cancelación de una deuda. Si su deuda se cancela, es posible que reciba la Forma 1099-C, *Cancellation of Debt* (Cancelación de Deuda), en inglés.

Abandono. Si abandona su vivienda, es posible que tenga ingreso ordinario. Si la vivienda abandonada asegura una deuda de la que usted es personalmente responsable y la deuda

se cancela, tendrá un ingreso ordinario igual a la cantidad de la deuda cancelada. Consulte la Publicación 523, en inglés, para obtener más información.

Intercambio comercial de viviendas. Si intercambia su antigua vivienda por otra, trate el intercambio como una venta y una compra.

Ejemplo. Usted era propietario de una vivienda, en la que vivía, que tenía una base ajustada de \$41,000. Un agente de bienes raíces aceptó su antigua vivienda como pago parcial y a cambio le descontó \$50,000 de una nueva vivienda con un valor de \$80,000. Esta transacción se trata como venta de su antigua vivienda por \$50,000 con una ganancia de \$9,000 (\$50,000 – \$41,000).

Si el agente le hubiese rebajado \$27,000 y hubiese asumido la hipoteca por \$23,000 sobre su antigua vivienda, el precio de venta aún sería \$50,000 (el canje de \$27,000 más la hipoteca de \$23,000 que asumió).

Traspaso a cónyuge. Si traspasa su vivienda a su cónyuge, o a su ex cónyuge por causa de divorcio, generalmente, no tiene pérdidas ni ganancias. Esto es cierto aun si recibe dinero en efectivo u otra compensación por su vivienda. En consecuencia, no son aplicables las reglas en este capítulo.

Más información. Si necesita obtener más información, consulte *Transfer to spouse* (Traspaso a cónyuge) en la Publicación 523 y *Property Settlements* (Liquidaciones de Bienes) en la Publicación 504, *Divorced or Separated Individuals* (Personas Físicas Divorciadas o Separadas), ambas en inglés.

Cómo Determinar la Base

Debe saber cuál es la base en su vivienda para poder determinar cualquier pérdida o ganancia al momento de la venta. La base de su vivienda se determina según la manera en que usted la obtuvo. La base es el costo de la vivienda si la compró o construyó. Si la obtuvo de alguna otra manera (herencia, regalo, etc.), la base es el valor justo de mercado cuando la obtuvo o la base ajustada de la persona de quien la obtuvo.

Mientras era propietario de su vivienda, es posible que haya realizado ajustes (aumentos o disminuciones) a la base de su vivienda. El resultado de estos ajustes corresponde a la base ajustada de ésta, que se usa para calcular las pérdidas o ganancias de la venta de su vivienda. Consulte **Base Ajustada**, más adelante.

Puede obtener más información sobre la base y la base ajustada en el capítulo 13 y en la Publicación 523, en inglés.

Costo Como Base

El costo de la propiedad es la cantidad que paga por ella en efectivo, o a través de obligaciones de deuda, otros bienes o servicios.

Compra. Si compra una vivienda, la base es lo que a usted le cuesta. Esto incluye el precio de compra y ciertos costos de liquidación o de cierre. Generalmente, el precio de compra incluye su pago inicial o enganche y cualquier deuda que haya entregado al vendedor en pago

por la vivienda, tal como una primera o segunda hipoteca o pagarés. Si construye o contrata a terceros para construir una nueva vivienda, su precio de compra puede incluir los costos de construcción, como se explica en la Publicación 523, en inglés.

Cargos por liquidación o costos de cierre. Al momento de comprar su vivienda, es posible que haya tenido cargos por liquidación o costos de cierre además del precio del contrato de la propiedad. Puede incluir en la base algunos de los cargos por liquidación y costos de cierre que pagó por la compra de la vivienda. No puede incluir en la base los cargos y costos por la obtención de un préstamo hipotecario. Un cargo que se paga por la compra de la vivienda corresponde a cualquier cargo que hubiera tenido que pagar aun si hubiera pagado por ella en efectivo (eso es, sin tener que financiarla).

El capítulo 13 indica algunos de los cargos por liquidación y costos de cierre que puede incluir en la base de su propiedad, incluida su vivienda. Asimismo, indica algunos de los costos de liquidación que no se pueden incluir en la base.

Además, consulte la Publicación 523, en inglés, para ver otros puntos y una explicación de la base independiente del costo.

Base Ajustada

La base ajustada es su base aumentada o disminuida en ciertas cantidades.

Aumentos a la base. Éstos incluyen:

- Ampliación y otras mejoras que tengan una vida útil superior a 1 año,
- Tasaciones especiales para mejoras locales y
- Cantidad que usted haya gastado después de un hecho fortuito para restaurar la propiedad dañada.

Disminuciones a la base. Éstas incluyen:

- Ganancias postergadas provenientes de la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997,
- Pérdidas fortuitas deducibles,
- Pagos de seguro que haya recibido o que espera recibir por pérdidas fortuitas,
- Pagos que haya recibido por otorgar una servidumbre o un derecho de paso,
- Depreciación permitida o permisible si usó su vivienda para fines comerciales o de alquiler,
- Crédito tributario por energía residencial (generalmente, permitido desde 1977 a 1987) reclamado por el costo de mejoras para el uso de energía que agregó a la base de su vivienda,
- Crédito tributario por energía de la propiedad no empresarial (permitido a partir del 2006) reclamado por haber hecho ciertos mejoramientos que han dado como resultado un ahorro de energía y que usted ha añadido a la base de su vivienda.
- Crédito tributario por energía eficaz de la propiedad residencial (permitido a partir

del 2006) reclamado por haber hecho ciertos mejoramientos que han dado como resultado un ahorro de energía y que ha añadido a la base de su vivienda.

- Crédito tributario por adopción que haya reclamado por mejoras agregadas a la base de su vivienda,
- Pagos no tributables de un programa de asistencia para adopción de su empleador que haya utilizado para mejoras realizadas agregadas a la base de su vivienda,
- Subsidio por ahorro de energía excluido de su ingreso bruto porque lo recibió (directa o indirectamente) de un servicio público después de 1992 para comprar o instalar una medida de ahorro de energía. Una medida de ahorro de energía es una instalación o modificación principalmente diseñada para reducir el consumo de electricidad o gas natural o para mejorar el uso de la demanda de energía de una vivienda y
- Crédito tributario para comprador de su primera vivienda (permisible para la compra de primera vivienda en el Distrito de Columbia desde el 5 de agosto de 1997 hasta el 31 de diciembre del 2007).

Mejoras. Éstas agregan valor a su vivienda, prolongan su vida útil o la adaptan para nuevos usos. Debe sumar el costo de las ampliaciones y otras mejoras realizadas a la base de la propiedad.

Ejemplos. Instalar una sala de recreación u otro baño en su sótano sin acabar, levantar una cerca nueva, instalar nueva plomería o cableado, colocar un nuevo techo o pavimentar la calzada de su entrada son actividades que constituyen mejoras. Una ampliación a su vivienda, como una nueva terraza, un solarium o un garaje, también constituye una mejora.

Reparaciones. Éstas mantienen su vivienda en buenas condiciones, pero no le agregan valor ni prolongan su vida útil. No sume el costo de las mismas a la base de su propiedad.

Ejemplos. Pintar el interior y exterior de su casa, reparar canaletas o pisos, tapar goteras o reparar yeso y reemplazar ventanas rotas son ejemplos de reparaciones.



Mantenimiento de documentación.

Debe mantener documentación para demostrar la base ajustada de su vivienda. Normalmente, debe conservar archivos durante 3 años después de la fecha de vencimiento para presentar la declaración del año tributario en el que vendió su vivienda. Sin embargo, si vendió su vivienda antes del 7 de mayo de 1997 y postergó el impuesto sobre las ganancias, la base de esa vivienda afecta la base de la nueva vivienda que compró. Conserve los archivos y registros que demuestran la base de ambas viviendas todo el tiempo que sea necesario para efectos de impuestos.

La documentación que debe conservar incluye:

- Comprobante del precio de compra y gastos de compra de la vivienda,

- Comprobantes y otros registros de todas las mejoras, ampliaciones y otros elementos que afecten la base ajustada de la vivienda,
- Todas las hojas de trabajo que haya usado para calcular la base ajustada de la vivienda que vendió, las ganancias o pérdidas de la venta, la exclusión y las ganancias tributables,
- Todas las Formas 2119, *Sale of Your Home* (Venta de Su Vivienda), en inglés, que haya presentado para postergar la ganancia proveniente de la venta de una vivienda anterior antes del 7 de mayo de 1997 y
- Todas las hojas de trabajo que haya usado para preparar la Forma 2119, como la *Adjusted Basis of Home Sold Worksheet* (Hoja de Trabajo de Base Ajustada de Vivienda Vendida) o *Capital Improvements Worksheet* (Hoja de Trabajo de Mejoras de Capital) de las instrucciones de la Forma 2119, ambas en inglés.

Cómo Excluir las Ganancias

Es posible que reúna los requisitos para excluir de su ingreso la totalidad o parte de las ganancias obtenidas de la venta de su vivienda principal. Esto significa que, si reúne los requisitos, no tendrá que pagar impuesto sobre las ganancias hasta el límite descrito bajo **Exclusión Máxima**, a continuación. Para calificar, debe satisfacer las pruebas de propiedad y de uso que se describen más adelante.

Puede optar por no reclamar la exclusión. En ese caso, usted debe incluir las ganancias obtenidas de la venta en su ingreso bruto en su declaración de impuestos para el año de la venta.

Exclusión Máxima

Puede excluir hasta \$250,000 de las ganancias provenientes de la venta de su vivienda principal si se satisfacen las siguientes condiciones:

- Usted reúne los requisitos de propiedad.
- Usted reúne los requisitos de uso.
- Durante el período de 2 años que finaliza en la fecha de la venta, no excluyó ganancias obtenidas de la venta de otra vivienda.

Puede excluir la totalidad de las ganancias obtenidas de la venta de su vivienda principal hasta \$500,000 si se satisfacen las siguientes condiciones:

- Es casado y presenta una declaración conjunta para el año.
- Usted o su cónyuge reúne los requisitos de propiedad.
- Usted y su cónyuge reúnen los requisitos de uso.

- Durante el período de 2 años que finaliza en la fecha de la venta, ni usted ni su cónyuge excluyó ganancias provenientes de la venta de otra vivienda.

Requisitos de Propiedad y de Uso

Para reclamar una exclusión, debe satisfacer los requisitos de propiedad y de uso. Esto significa que durante el período de 5 años que finaliza en la fecha de la venta, usted debe haber:

- Sido propietario de la vivienda durante un mínimo de 2 años (requisito de propiedad) y
- Vivido en la vivienda como su vivienda principal durante un mínimo de 2 años (requisito de uso).

Excepción. Si fue propietario y vivió en la propiedad como su vivienda principal por menos de 2 años, en algunos casos aún puede reclamar una exclusión. La cantidad máxima que puede reclamar se reducirá. Consulte **Exclusión Máxima Reducida**, más adelante.

Ejemplo 1 — posesión y ocupación de la vivienda durante 3 años. Amanda compró su vivienda principal y se mudó a ésta en septiembre del 2003. Vendió la vivienda con ganancias el 15 de septiembre del 2006. Durante el período de 5 años que finalizaba en la fecha de la venta (16 de septiembre del 2001 – 15 de septiembre del 2006), fue propietaria de la vivienda y vivió en ella durante 3 años. Por lo tanto, satisface los requisitos de propiedad y de uso.

Ejemplo 2 — satisfacción de requisito de propiedad, pero no de uso. Daniel compró una vivienda en 2000. Después de vivir en ella durante 6 meses, se mudó. Nunca vivió en la casa de nuevo y la vendió con ganancias el 28 de junio del 2006. Fue propietario de la vivienda durante el período completo de 5 años que finalizaba en la fecha de la venta (29 de junio del 2001 – 28 de junio del 2006). Sin embargo, no vivió en ella durante los 2 años requeridos. Él satisface los requisitos de propiedad, pero no los de uso. No puede excluir ninguna parte de sus ganancias procedentes de la venta, a menos que haya calificado para una exclusión mínima reducida (como se explica más adelante).

Período de Propiedad y de Uso

El período de propiedad y de uso de 2 años requerido durante el período de 5 años que finaliza en la fecha de la venta no tiene que ser continuo.

Satisface los requisitos si puede demostrar que fue propietario y vivió en la propiedad como su vivienda principal durante 24 meses continuos ó 730 días (365 × 2) durante el período de 5 años que finaliza en la fecha de la venta.

Ausencia temporal. Las ausencias temporales breves por vacaciones u otras ausencias temporales, aun si alquila la propiedad durante estas ausencias, se consideran períodos de uso. En los siguientes ejemplos, se supone que

la exclusión máxima reducida (discutida más adelante) no es aplicable a las ventas.

Ejemplo 1. David Gallegos, soltero, compró y se trasladó a su nueva casa el 1 de febrero del 2004. En 2004 y 2005, David se ausentó de su casa en el verano por dos meses mientras se tomaba unas vacaciones. Él vendió la casa el 1 de marzo del 2006. Aunque el período total en el que David usó su casa es menor de 2 años (21 meses), puede excluir cualquier ganancia hasta \$250,000. Las vacaciones de 2 meses son cortas ausencias temporales y se cuentan como períodos de uso al determinar si David usó la casa los 2 años exigidos.

Ejemplo 2. El profesor Pablo Barba, soltero, compró y se mudó a una casa el 28 de agosto del 2003. Vivió en ella como su vivienda principal en forma continua hasta el 5 de enero del 2005, fecha en que viajó al extranjero para disfrutar de un año sabático. El 6 de febrero del 2006, a un mes de regresar de la ausencia, vendió la casa con ganancias. Dado que su ausencia no fue una ausencia temporal breve, él no puede incluir el período de ausencia para satisfacer el requisito de uso de 2 años. No puede excluir parte alguna de sus ganancias, porque no usó ese domicilio por los 2 años exigidos.

Satisfacción de requisitos de propiedad y de uso durante períodos diferentes. Puede satisfacer las pruebas de propiedad y de uso durante dos períodos de 2 años diferentes. Sin embargo, debe satisfacer ambas pruebas durante el período de 5 años que finaliza en la fecha de la venta.

Ejemplo. En 1997, Elena Jara vivía en un apartamento alquilado. Posteriormente, el edificio de apartamentos se transformó en un condominio y compró su apartamento el 3 de diciembre del 2003. En el 2004, Elena se enfermó y el 14 de abril de ese año, se mudó a la casa de su hija. El 12 de julio del 2006, mientras aún vivía en casa de su hija, Elena vendió su apartamento.

Ella puede excluir las ganancias provenientes de la venta de su apartamento porque satisfizo los requisitos de propiedad y de uso. Su período de 5 años es desde el 13 de julio de 2001 al 12 de julio del 2006, fecha en que vendió su apartamento. Elena fue propietaria del apartamento desde el 3 de diciembre del 2003 hasta el 12 de julio del 2006 (más de 2 años). Vivió en el apartamento desde el 13 de julio de 2001 (inicio del período de 5 años) hasta el 14 de abril del 2004 (más de 2 años).

El tiempo que vivió Elena en la casa de su hija durante el período de 5 años se puede contar como un período de propiedad y el tiempo que vivió en su apartamento alquilado durante esos 5 años se puede contar como un período de uso.

Apartamento de cooperativa. Si vendió la participación en una cooperativa de viviendas, los requisitos de propiedad y de uso se satisfacen siempre y cuando durante el período de 5 años que finaliza en la fecha de la venta:

- Fue propietario de la participación durante un mínimo de 2 años y
- Vivió en la casa o apartamento y la participación le da derecho a ocupar la casa o

apartamento como su vivienda principal durante un mínimo de 2 años.

Miembros de las fuerzas armadas o del Servicio Diplomático. Puede optar por suspender el período de prueba de 5 años para propiedad y uso durante cualquier período en que usted o su cónyuge preste “servicio prolongado en forma oficial y calificada” como miembro de las fuerzas armadas o del Servicio Diplomático de los Estados Unidos. Esto significa que podría satisfacer el requisito de uso de 2 años aunque, debido a su servicio, no viviera realmente en su casa por lo menos los 2 años requeridos durante los 5 años que finalizan en la fecha de la venta.

Si esto le ayuda a calificar para excluir ganancias, puede optar por suspender el período de prueba de 5 años, presentando una declaración para el año de venta que no incluya las ganancias.

Ejemplo. David compró y se trasladó a una casa en 1998. La usó como vivienda principal durante 2 años y medio. Durante los 6 años siguientes, no vivió en la casa debido a que estaba prestando servicio prolongado en forma oficial y calificada en el Ejército estadounidense. Luego, vendió la casa con ganancias en el 2006. Para satisfacer el requisito de uso, David elige suspender el período de prueba de 5 años por los 6 años durante los cuales estaba prestando servicio prolongado. Esto significa que puede hacer caso omiso de aquellos 6 años. Por lo tanto, el período de prueba de David consiste en los 5 años antes de que prestara servicio prolongado en forma oficial y calificada. Satisface los requisitos de propiedad y de uso porque fue propietario de la casa y vivió en ella por 2 años y medio durante este período.

Período de suspensión. El período de suspensión no puede durar más de 10 años. Juntos, el período de suspensión de 10 años y el período del requisito de 5 años pueden ser de hasta 15 años, pero no más. No puede suspender el período de 5 años para más de una propiedad a la vez. Puede revocar en cualquier momento la suspensión del período de 5 años.

Para más información sobre la suspensión del período de 5 años, vea *Members of the uniformed services or Foreign Service* (Miembros de las fuerzas armadas o del Servicio Diplomático), en la Publicación 523, en inglés.

Excepción para personas físicas incapacitadas. Existe una excepción a la prueba de uso si durante el período de 5 años antes de la venta de su vivienda:

- Queda física o mentalmente incapacitado para cuidarse a sí mismo, y
- Fue propietario y vivió en su casa como su vivienda principal por lo menos durante 1 año.

Conforme a esta excepción, se considera que vive en la vivienda durante todo momento en que haya sido propietario de ella y haya vivido en un establecimiento (incluido un hogar de ancianos o convalescencia) con licencia de un estado o subdivisión política para cuidar personas en su condición.

Si satisface esta excepción al requisito de uso, aún tiene que satisfacer el requisito de

propiedad de 2 años de un total de 5 años para reclamar la exclusión.

Vivienda anterior destruida o expropiada. Para los requisitos de propiedad y de uso, debe sumar el tiempo en que fue propietario y vivió en una vivienda destruida por un hecho fortuito o expropiada al tiempo en que fue propietario y vivió en la vivienda de la que desea excluir las ganancias. Esta regla es aplicable si cualquier parte de la base de la vivienda que vendió dependía de la base de aquella destruida o expropiada. De lo contrario, debe haber sido propietario y vivido en la misma vivienda durante 2 de los 5 años antes de la venta que le permitirá reunir los requisitos para la exclusión.

Personas Casadas

Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año de la venta, pueden excluir las ganancias si uno de ustedes satisface los requisitos de propiedad y de uso. (Sin embargo, consulte **Exclusión Máxima**, anteriormente).

Ejemplo 1 — un cónyuge vende una vivienda. Emilia vende su vivienda en junio del 2006. Posteriormente ese año, se casa con Jaime. Ella satisface los requisitos de propiedad y de uso, pero Jaime no. Emilia puede excluir hasta \$250,000 de las ganancias en una declaración por separado o conjunta para el 2006. La exclusión máxima de \$500,000 para ciertas declaraciones conjuntas no es aplicable en este caso, ya que Jaime no cumple con el requisito de uso.

Ejemplo 2 — cada cónyuge vende una vivienda. El caso es igual al del **Ejemplo 1**, excepto que Jaime también vende una vivienda en el 2006 antes de casarse con Emilia. Él satisface las pruebas de propiedad y de uso en su vivienda pero Emilia no. Emilia y Jaime pueden excluir, cada uno, hasta \$250,000 de las ganancias. La exclusión máxima de \$500,000 para ciertas declaraciones conjuntas no es aplicable en este caso, ya que Emilia y Jaime no cumplen conjuntamente con el requisito de uso para la misma casa.

Muerte de cónyuge antes de la venta. Si su cónyuge murió y usted no se volvió a casar antes de la fecha de la venta, se considera que ha sido propietario y ha vivido en la propiedad como su vivienda principal durante todo el período en el que su cónyuge fue propietario y vivió en ella como su vivienda principal.

Vivienda traspasada por cónyuge. Si su cónyuge le traspasó su vivienda (o ex cónyuge si el traspaso se relaciona con su divorcio), se considera que ha sido propietario durante todo el período en que su cónyuge fue propietario.

Uso de vivienda después del divorcio. Se considera que ha usado la propiedad como su vivienda principal durante todo el período en que:

- Usted fue propietario, y
- Se permite que su cónyuge o ex cónyuge viva en ella conforme a un instrumento de divorcio o separación y éste la usa como vivienda principal.

Exclusión Máxima Reducida

Puede reclamar una exclusión, pero la cantidad máxima de ganancias que puede excluir se reducirá, si se satisface cualquiera de las siguientes condiciones:

1. No satisfizo los requisitos de propiedad y de uso, pero el motivo principal por el que vendió su vivienda fue:
 - a. Un cambio del lugar de empleo,
 - b. Salud o
 - c. Circunstancias imprevistas (como se define más adelante).
2. Su exclusión hubiera sido rechazada debido a la regla que se describe en **Más de una Vivienda Vendida Durante un Período de 2 Años**, más adelante, excepto si el motivo principal por el que vendió su vivienda fue:
 - a. Un cambio del lugar de empleo,
 - b. Salud o
 - c. Circunstancias imprevistas (como se define a continuación).

Use la *Worksheet 3* (Hoja de Trabajo 3) en la Publicación 523, en inglés, para calcular su exclusión máxima reducida.

Circunstancias imprevistas. Se considera que la venta de su vivienda principal es por una circunstancia imprevista si el motivo principal de venta es un hecho que usted no hubiera podido prever razonablemente antes de comprar y ocupar su vivienda principal. Para obtener más información acerca de circunstancias imprevistas, consulte la Publicación 523, en inglés.

Más de una Vivienda Vendida Durante un Período de 2 Años

No puede excluir las ganancias de la venta de su vivienda si, durante el período de 2 años que finaliza en la fecha de la venta, vendió otra vivienda con ganancias y excluyó todas las ganancias o parte de éstas. Si no puede excluir las ganancias, debe incluirlas en su ingreso.

Excepción. Asimismo puede reclamar una exclusión, pero la cantidad máxima de ganancias que puede excluir se reducirá si el motivo principal por el que vendió la vivienda fue:

- Un cambio del lugar de empleo,
- Salud o
- Circunstancias imprevistas (como se define anteriormente).

Para obtener más información acerca de esta excepción, consulte *More Than One Home Sold During 2-Year Period* (Más de una Vivienda Vendida Durante un Período de 2 Años) en la Publicación 523, en inglés.

Uso Comercial o Alquiler de Vivienda

Tal vez pueda excluir sus ganancias provenientes de la venta de una vivienda que haya utilizado para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler. Sin embargo, debe satisfacer los requisitos de propiedad y de uso.

Ejemplo 1. El 29 de mayo de 2000, Amelia compró una casa. Se mudó a la casa en esa fecha y vivió ahí hasta el 31 de mayo de 2002, fecha en que se mudó de la casa y la puso en alquiler. La casa estuvo alquilada desde el 1 de junio de 2002 al 31 de marzo del 2004. Amelia se mudó a su casa nuevamente el 1 de abril del 2004 y vivió en ella hasta que la vendió el 30 de enero del 2006. Durante el período de 5 años que finaliza en la fecha de la venta (31 de enero de 2001 – 30 de enero del 2006), Amelia fue la propietaria y vivió en la casa durante más de dos años, como se indica en la siguiente tabla.

Período de 5 Años	Usada como Vivienda Principal	Usada como Alquiler
1/31/01 – 5/31/02	16 meses	
6/1/02 – 3/31/04		22 meses
4/1/04 – 1/30/06	22 meses 38 meses	22 meses

Amelia puede excluir ganancias de hasta \$250,000. No obstante, no puede excluir la parte de las ganancias equivalente a la depreciación que reclamó, o que pudo haber reclamado, por alquilar la casa, como se explica a continuación en el **Ejemplo 2**.

Ejemplo 2. Guillermo fue el propietario y usó una casa como su vivienda principal desde 2000 al 2003. El 1 de enero del 2004, se mudó a otro estado. Alquiló su casa desde esa fecha hasta el 30 de abril del 2006, fecha en que la vendió. Durante el período de 5 años que finaliza en la fecha de la venta (1 de mayo de 2001 – 30 de abril del 2006), Guillermo fue el propietario y vivió en esa casa durante 32 meses (más de 2 años). Tiene que declarar la venta en la Forma 4797, en inglés. Puede excluir ganancias de hasta \$250,000. No obstante, no puede excluir la parte de las ganancias equivalente a la depreciación que reclamó, o que pudo haber reclamado, por alquilar la casa, como se explica a continuación.

Depreciación después del 6 de mayo de 1997. Si tenía derecho a reclamar deducciones por depreciación porque usó su vivienda para fines comerciales o como propiedad de alquiler, no puede excluir aquella parte de sus ganancias que sea equivalente a cualquier depreciación permitida o permisible como deducción para los períodos después del 6 de mayo de 1997. Si puede demostrar mediante documentación adecuada u otras pruebas que la depreciación permitida era menor que la cantidad permisible, la cantidad que no puede excluir corresponde a la cantidad permitida.

Propiedad usada parcialmente para fines comerciales o de alquiler. Si usó la propiedad parcialmente como vivienda principal y parcialmente para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler, consulte la Publicación 523, en inglés.

Cómo Declarar la Venta

No declare la venta de su vivienda principal del 2006 en su declaración de impuestos, a menos que:

- Tenga ganancias y no califique para excluir la totalidad de éstas, o
- Tenga ganancias y opte por no excluirlas.

Si tiene ganancias tributables de la venta de su vivienda principal que no se pueden excluir, declare todas las ganancias recibidas en el Anexo D (Forma 1040). Anótelas en la columna (f) de la línea 1 ó línea 8 del Anexo D, como ganancia de corto plazo o de largo plazo, según el tiempo que haya sido propietario de la vivienda. Si califica para una exclusión, indíquela en la línea inmediatamente debajo de la línea en la que declara las ganancias. Anote “*Section 121 exclusion*” “Exclusión de la sección 121” en la columna (a) de esa línea y anote la cantidad de la exclusión en la columna (f) como pérdidas (en paréntesis).

Si usó la vivienda para fines comerciales o para producir ingresos de alquiler, es posible que tenga que usar la Forma 4797 para declarar la venta de la parte comercial o de alquiler (o la venta de toda la propiedad si se usó completamente para fines comerciales o de alquiler). Consulte *Business Use or Rental of Home* (Uso Comercial o Alquiler de Vivienda) en la Publicación 523, en inglés.

Ventas a plazos. Algunas ventas se realizan según acuerdos que estipulan que parte o la totalidad del precio de venta se debe pagar en un año posterior. Estas ventas se denominan “ventas a plazos”. Si financia la compra del comprador de su casa, en lugar de que éste solicite un préstamo hipotecario a un banco, probablemente tenga una venta a plazos. Tal vez pueda declarar la parte de las ganancias que no puede excluir sobre la base a plazos.

Use la Forma 6252, *Installment Sale Income* (Ingresos de Venta a Plazos), en inglés, para declarar la venta. Anote su exclusión en la línea 15 de la Forma 6252.

Hipoteca financiada por el vendedor. Si vende su vivienda y tiene un pagaré, hipoteca u otro acuerdo financiero, generalmente los pagos que recibe constan de interés y capital. Debe declarar el interés que recibe como parte de cada pago en forma separada como ingreso de intereses. Si el comprador de su vivienda usa la propiedad como vivienda principal o segunda vivienda, también debe declarar el nombre, la dirección y el número de seguro social (conocido por sus siglas en inglés, *SSN*) del comprador en la línea 1 del Anexo B (Forma 1040) o del Anexo 1 (Forma 1040A). El comprador debe darle su *SSN* y usted debe indicarle su *SSN* al

comprador. Si no satisface estos requisitos, es posible que tenga que pagar una multa de \$50 por cada incumplimiento. Si usted o el comprador no tiene un *SSN* y no reúne los requisitos para obtener uno, vea **Número de Seguro Social**, en el capítulo 1.

Más información. Para obtener más información acerca de las ventas a plazos, consulte la Publicación 537, *Installment Sales* (Ventas a Plazos), en inglés.

Situaciones Especiales

Las siguientes situaciones especiales pueden afectar su exclusión.

Venta de vivienda adquirida en una permuta por propiedad del mismo tipo. No puede reclamar la exclusión si:

- Adquirió su vivienda en una permuta por propiedad del mismo tipo (también conocida como permuta de la sección 1031); o la base de su vivienda se determina por referencia a la base de la casa en las manos de la persona que adquirió la propiedad mediante una permuta por propiedad del mismo tipo (por ejemplo, recibió la casa de dicha persona como un regalo), y
- Vendió la vivienda durante el período de 5 años a partir de la fecha en que se adquirió su casa por medio de la permuta por propiedad del mismo tipo.

Las ganancias provenientes de una permuta por propiedad del mismo tipo no están sujetas al impuesto. Esto quiere decir que las ganancias no se reconocerán hasta que venda la propiedad que haya recibido. Para diferir ganancias provenientes de una permuta por propiedad del mismo tipo, debe haber intercambiado (permutado) propiedad comercial o de inversión por propiedad comercial o de inversión de un mismo tipo. Para más información sobre las permutas por propiedad del mismo tipo, vea la Publicación 544, *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Bienes), en inglés.

Vivienda cedida en permuta por propiedad del mismo tipo. Si usa su vivienda principal parcialmente para propósitos comerciales o de alquiler y luego intercambia (permuta) la misma por otra propiedad, vea la Publicación 523, en inglés.

Expatriados. No puede reclamar la exclusión si el impuesto de expatriación es aplicable en su caso. El impuesto de expatriación corresponde a los ciudadanos estadounidenses que han renunciado a su ciudadanía (y residentes de largo plazo que han finalizado su residencia). Consulte el capítulo 4 de la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria de los Estados Unidos para Extranjeros), en inglés, para obtener más información acerca del impuesto de expatriación.

Vivienda destruida o expropiada. Si su vivienda fue destruida o expropiada, todas las ganancias (por ejemplo, debido a fondos del seguro que recibió) califican para la exclusión.

Cualquier parte de las ganancias que no se pueda excluir (debido a que supera el límite), se

puede postergar según las reglas que se explican en las siguientes publicaciones:

- Publicación 547(SP), en el caso de una vivienda que fue destruida, o
- Capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés, en el caso de una vivienda que fue expropiada.

Venta de participación restante. Sujeto a otras reglas del presente capítulo, puede optar por excluir ganancias procedentes de la venta de una participación restante de su vivienda. Si elige esta opción, no puede excluir ganancias de la venta de ninguna otra participación en la vivienda que venda por separado.

Excepción para ventas a personas emparentadas o vinculadas. No puede excluir ganancias procedentes de la venta de una participación restante en su vivienda a una persona emparentada o vinculada. Las personas emparentadas incluyen a sus hermanos y hermanas, medios hermanos y medias hermanas, cónyuges, personas mayores (padres, abuelos, etc.) y descendientes directos (hijos, nietos, etc.). Las personas vinculadas también incluyen a ciertas sociedades anónimas, sociedades colectivas, fideicomisos y organizaciones exentas de impuestos.

Recuperación de un Subsidio Hipotecario Federal

Si financió su vivienda bajo un programa de subsidio federal (préstamos de bonos hipotecarios calificados exentos de impuestos o préstamos con certificados de crédito hipotecario), es posible que tenga que devolver la totalidad o parte del beneficio que recibió de ese programa cuando venda o enajene su vivienda. Puede devolver el beneficio al aumentar su impuesto federal sobre el ingreso para el año de la venta. Es posible que tenga que pagar este impuesto de recuperación aun si puede excluir sus ganancias del ingreso según las reglas explicadas anteriormente; esa exclusión no afecta al impuesto de recuperación.

Préstamos sujetos a reglas de recuperación. La recuperación es aplicable a préstamos que:

1. Se originaron de las utilidades de bonos hipotecarios calificados o
2. Se basaron en certificados de crédito hipotecario.

La recuperación también se aplica a las asunciones de estos préstamos.

Cuándo es aplicable la recuperación. La recuperación del subsidio hipotecario federal es aplicable solamente si satisface las dos condiciones siguientes:

- Dentro de los primeros 9 años después de la fecha de cierre de su préstamo hipotecario, vende o enajena su vivienda, generando ganancias,

- Su ingreso para el año de la enajenación es mayor que el ingreso calificado ajustado de ese año para el tamaño de su familia (relacionado con los requisitos de ingreso que debe satisfacer una persona para calificar en el programa de subsidio federal).

Cuándo no es aplicable la recuperación. La recuperación no es aplicable si le corresponde una de las siguientes situaciones:

- Su préstamo hipotecario fue préstamo calificado para mejoras de vivienda (*QHIL*) inferior a \$15,000 (\$150,000 para un *QHIL* que se utiliza con el fin de reparar daños ocasionados a viviendas por el huracán *Katrina* en la zona de desastre del huracán; para un *QHIL* financiado por un bono hipotecario calificado, como un Bono de la Zona de Oportunidad del Golfo; o para un *QHIL* para una vivienda habitada por su dueño en la Zona de Oportunidad del Golfo (*Zona GO*), *Zona GO* de *Rita* o *Zona GO* de *Wilma*. Vea la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes *Katrina*, *Rita* y *Wilma* para información adicional.

- La vivienda se enajena como consecuencia de su muerte,
- Enajena su vivienda más de 9 años después de la fecha de cierre de su préstamo hipotecario,
- Traspasa la vivienda a su cónyuge, o a su ex cónyuge por motivos de divorcio, situación en la que no hay ganancias incluidas en su ingreso,
- Enajena la vivienda con pérdidas,
- Su vivienda resulta destruida por un hecho fortuito y usted la repara o reemplaza en su lugar original dentro de 2 años después del cierre del año tributario en que se produjo la destrucción (dentro de los 5 años si la vivienda se hallaba en la zona de desastre del huracán *Katrina* y quedó destrozada por motivos del huracán después del 24 de agosto del 2005) o
- Refinancia su préstamo hipotecario (a menos que posteriormente satisfaga todas

las condiciones indicadas anteriormente bajo **Cuándo es aplicable la recuperación**).

Notificación de cantidades. En la fecha de liquidación de su préstamo hipotecario, o en una fecha cercana, debería recibir una notificación que proporcione la cantidad con subsidio federal y cualquier otra información que necesite para calcular su impuesto de recuperación.

Cómo calcular y declarar la recuperación. El impuesto de recuperación se calcula en la Forma 8828, *Recapture of Federal Mortgage Subsidy* (Recuperación del Subsidio Hipotecario Federal), en inglés. Si vende su vivienda y su hipoteca está sujeta a las reglas de recuperación, debe presentar la Forma 8828 aun si no adeuda un impuesto de recuperación. Adjunte la Forma 8828 a su Forma 1040. Para obtener más información, consulte las instrucciones de la Forma 8828.

16.

Crédito por Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes

Recordatorios

Se necesita número de identificación del contribuyente (**TIN**) para cada persona calificada. Debe incluir el nombre y el número de identificación del contribuyente (el cual suele ser el número de seguro social) de cada persona calificada en la línea 2 de la Forma 2441, *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés, o del Anexo 2 (Forma 1040A). Vea **Número de identificación del contribuyente**, bajo **Requisitos de la Persona Calificada**, más adelante.

Podría estar sujeto a pagar los impuestos sobre la nómina. Si le paga a alguien para que venga a cuidar de su dependiente o de su cónyuge en su casa, es posible que usted sea empleador de empleados domésticos que deba pagar impuestos sobre la nómina. Por lo general, no es empleador de empleados domésticos si la persona que cuida de su dependiente o de su cónyuge lleva a cabo este servicio en su propio domicilio o lugar de negocios. Vea **Impuestos sobre la Nómina para Empleadores de Empleados Domésticos**, más adelante.

Introducción

Este capítulo trata del crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes y abarca los siguientes temas:

- Los requisitos que debe reunir para reclamar el crédito.
- Cómo calcular el crédito.
- Cómo reclamar el crédito.
- Impuestos sobre la nómina que podría verse obligado a pagar como empleador de empleados domésticos.

Quizás pueda reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes si le paga a alguien para que cuide a un dependiente que tenga menos de 13 años de edad, o a su cónyuge o dependiente incapacitado que no pueda cuidar de sí mismo. El crédito puede ascender hasta el 35% de sus gastos. Para tener derecho a reclamar el crédito, tiene que

pagar estos gastos para poder trabajar o buscar trabajo.



Este crédito no se debe confundir con el crédito tributario por hijos, el cual se describe en el capítulo 17.

Beneficios para el cuidado de dependientes.

Si, durante el año, usted recibió de su empleador beneficios para el cuidado de dependientes, es posible que pueda excluir de sus ingresos una parte o el total de dichos beneficios. Debe completar la Parte III de la Forma 2441 o del Anexo 2 (Forma 1040A), ambas en inglés, antes de poder calcular la cantidad de su crédito. Vea **Beneficios para el Cuidado de Dependientes**, bajo **Cómo Calcular el Crédito**, más adelante.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **501** *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, Deducción Estándar e Información para la Presentación de la Declaración), en inglés
- ❑ **503** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés
- ❑ **926** *Household Employer's Tax Guide* (Guía de Impuestos para Empleadores de Empleados Domésticos), en inglés

Formas (e Instrucciones)

- ❑ **2441** *Child and Dependent Care Expenses* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes), en inglés
- ❑ **Anexo 2 (Forma 1040A)** *Child and Dependent Care Expenses for Form 1040A Filers* (Gastos del Cuidado de Menores y Dependientes para los Declarantes de la Forma 1040A), en inglés
- ❑ **Anexo H (Forma 1040)** *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos), en inglés
- ❑ **W-7(SP), en español (o W-7), en inglés** Solicitud del Número de Identificación del Contribuyente (**TIN**) del *IRS (Application for IRS Individual Taxpayer Identification Number)*
- ❑ **W-10** *Dependent Care Provider's Identification and Certification* (Identificación y Certificación del Proveedor de Cuidados de Dependientes), en inglés

Requisitos Para Reclamar el Crédito

Para poder reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, debe presentar la Forma 1040 o la Forma 1040A, no la Forma 1040EZ y, además, cumplir con todos los requisitos siguientes:

1. El cuidado debe ser provisto a una, o más de una, persona calificada, la cual debe estar identificada en el formulario que use para reclamar el crédito. (Vea más adelante **Requisitos de la Persona Calificada**).
2. Usted (y su cónyuge si está casado) debe haber recibido ingresos del trabajo durante el año. (Sin embargo, vea más adelante la sección **Regla para cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo** bajo **Requisito del Ingreso del Trabajo**).
3. Debe pagar gastos del cuidado de menores y dependientes para que usted (y su cónyuge si está casado) pueda trabajar o buscar trabajo. (Vea más adelante **Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo**).
4. Debe hacer los pagos por gastos del cuidado de menores y dependientes a alguien que ni usted ni su cónyuge pueda reclamar como dependiente. Si le hace pagos a su hijo, no podrá reclamarlo como dependiente y éste debe tener 19 años de edad o más al finalizar el año. Los pagos no se le pueden hacer al cónyuge ni al padre o madre de su hijo calificado que tenga menos de 13 años de edad. (Vea más adelante **Pagos a Parientes o Dependientes** bajo **Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo**).
5. Su estado civil para la declaración debe ser soltero, cabeza de familia, viudo calificado con hijo dependiente o casado que presente una declaración conjunta. Debe presentar una declaración conjunta si es casado, a menos que le corresponda alguna excepción. (Vea **Requisito de la Declaración Conjunta**, más adelante).
6. Debe incluir en la declaración información identificando a la persona o institución que le proporciona los cuidados. (Vea más adelante **Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados**).
7. Si excluye o deduce beneficios para el cuidado de dependientes provistos por un plan de beneficios para el cuidado de dependientes, la cantidad total que excluya o deduzca debe ser menos de la cantidad límite de dólares por gastos calificados (por lo general, \$3,000 si se trata de una persona calificada que recibió el cuidado o \$6,000 si el cuidado fue para dos o más personas calificadas). (Si el cuidado fue para dos o más personas calificadas, la cantidad que excluya o deduzca siempre será menos del límite de dólares, ya que la

cantidad que puede excluir o deducir está limitada a \$5,000. Vea **Reducción del Límite de Dinero**, bajo **Cómo Calcular el Crédito**, más adelante).

Estos requisitos se presentan en la Figura 16-A y también se explican en detalle en este capítulo.

Requisitos de la Persona Calificada

Los gastos del cuidado de menores y dependientes deben ser por el cuidado de una o más personas calificadas.

Una persona calificada es:

1. Un hijo calificado que es su dependiente y que tenía menos de 13 años de edad cuando se le prestó el cuidado (pero vea la **Nota** a continuación).
2. Su cónyuge que estaba física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo y que vivió con usted por más de la mitad del año, o
3. Una persona que estaba física o mentalmente incapacitada para cuidar de sí misma, vivió con usted por más de la mitad del año y:
 - a. Era su dependiente, o
 - b. Hubiera sido su dependiente excepto que (i) recibió \$3,300 ó más de ingresos brutos, (ii) presentó una declaración conjunta o (iii) usted, o su cónyuge si presentaron una declaración conjunta, pudo ser reclamado como dependiente en la declaración de impuestos del 2006 de otra persona.

Nota. Si está divorciado o separado, vea más adelante **Hijo de padres divorciados o separados**, para determinar cuál de los padres puede tratar al hijo o hija como persona calificada.

Definición de dependiente. Un dependiente es una persona, que no sea usted ni su cónyuge, por la cual usted puede reclamar una exención. Para ser su dependiente, una persona debe ser su hijo calificado (o su pariente calificado).

Hijo calificado. Para ser su hijo calificado, un hijo tiene que vivir con usted durante más de la mitad del año y reunir otros requisitos.

Más información. Para más información sobre quién es dependiente o hijo calificado, vea el capítulo 3.

Persona que no puede cuidar de sí mismo física o mentalmente. Las personas que no pueden vestirse, lavarse o alimentarse por sí solas debido a problemas físicos o mentales son consideradas incapacitadas para cuidar de sí mismas. También se consideran incapacitadas para cuidar de sí mismas las personas que deben ser cuidadas en todo momento para impedir que se lastimen a sí mismas o a los demás.

Persona que califica por parte del año. La condición de calificación de la persona se determina diariamente. Por ejemplo, si la persona por

la cual usted paga los gastos del cuidado de menores y dependientes deja de calificar el 16 de septiembre, cuente sólo los gastos hasta el 15 de septiembre, inclusive. Vea más adelante también **Límite de Dinero** bajo **Cómo Calcular el Crédito**.

Número de identificación del contribuyente (conocido por sus siglas en inglés, TIN). Debe incluir en su declaración el nombre y el número de identificación del contribuyente (generalmente es el número del seguro social) de la(s) persona(s) calificada(s). Si no aparece la información correcta en la declaración, el crédito podría ser reducido o denegado.

Número de identificación del contribuyente individual para extranjeros (conocido por sus siglas en inglés, ITIN). Si la persona calificada es extranjero residente o no residente que no tiene y no puede obtener un número del seguro social (*SSN*), use el *ITIN* de esa persona. Para solicitar un *ITIN*, consulte la Forma W-7(SP) (o la Forma W-7, en inglés). El *ITIN* se anota en todos los lugares donde se requiera que se escriba un *SSN* en una declaración de impuestos.

El *ITIN* se utiliza solamente para propósitos tributarios. El mismo no le da al poseedor el derecho de recibir beneficios del seguro social ni cambia el estado del poseedor en cuanto a empleo o estado migratorio, de acuerdo con la ley de los EE.UU.

Número de identificación del contribuyente para adopción (conocido por sus siglas en inglés, ATIN). Si la persona calificada es un hijo que ha sido puesto a cargo de usted para adopción y para el cual usted no tiene un *SSN*, debe obtener un *ATIN* para el hijo. Presente la Forma W-7A, *Application for Taxpayer Identification Number for Pending U.S. Adoptions* (Solicitud de Número de Identificación de Contribuyente para Adopciones Pendientes en los EE.UU.), en inglés.

Hijo de padres divorciados o separados. Aunque no pueda reclamar a su hijo como dependiente, su hijo es tratado como su persona calificada si:

- El hijo tenía menos de 13 años de edad o estaba física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo, y
- Usted era el padre o madre que tuvo custodia (el padre o madre con el que el hijo vivió en el mismo hogar por la mayor parte del 2006).

El hijo no puede ser considerado hijo calificado del padre o la madre que no tenga custodia aun si ese padre o madre tiene derecho a reclamar al hijo como dependiente conforme a la regla especial para un hijo de padres divorciados o separados.

Requisito del Ingreso del Trabajo

Para reclamar el crédito, usted (y su cónyuge, si está casado) debe haber recibido ingreso del trabajo durante el año.

Ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas, cualquier

otra retribución tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Las pérdidas netas del empleo por cuenta propia reducen el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo también incluye indemnizaciones por huelga y toda compensación por incapacidad que usted haya declarado como salario.

El ingreso del trabajo también incluye la compensación no tributable del empleado tal como asignaciones para una casa parroquial, alimentos y alojamiento provistos para la conveniencia del empleador, aplazamientos voluntarios de salario, alojamiento básico militar y subvenciones para la manutención, alojamiento en especie y dietas de manutención y pago militar ganado en una zona de combate.

Miembros de ciertas órdenes religiosas opuestas al seguro social. Cierta ingreso del trabajo ganado por personas que sean miembros de ciertas órdenes religiosas que se oponen a participar en programas de la Ley del Seguro Social y que tengan un formulario aprobado por el *IRS* que excluya cierto ingreso de los impuestos del seguro social y *Medicare* no puede ser considerado ingreso del trabajo para este propósito. Vea *Earned Income Test* (Requisito del Ingreso del Trabajo), en la Publicación 503, en inglés.

Ingreso no derivado del trabajo. El ingreso del trabajo no incluye pensiones o anualidades, beneficios del seguro social, compensación del seguro del trabajador, intereses, dividendos, ni compensación por desempleo. Tampoco incluye becas de estudios ni becas de desarrollo profesional; sin embargo, sí incluye cantidades pagadas a usted (y declaradas en la Forma W-2) por haber trabajado en la enseñanza, en investigaciones o en algún otro servicio.

Regla para cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo. Se considera que su cónyuge tiene ingreso del trabajo en cualquier mes en que el mismo:

1. Sea estudiante a tiempo completo o
2. Esté física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo. (Su cónyuge también debe vivir con usted durante más de la mitad del año).

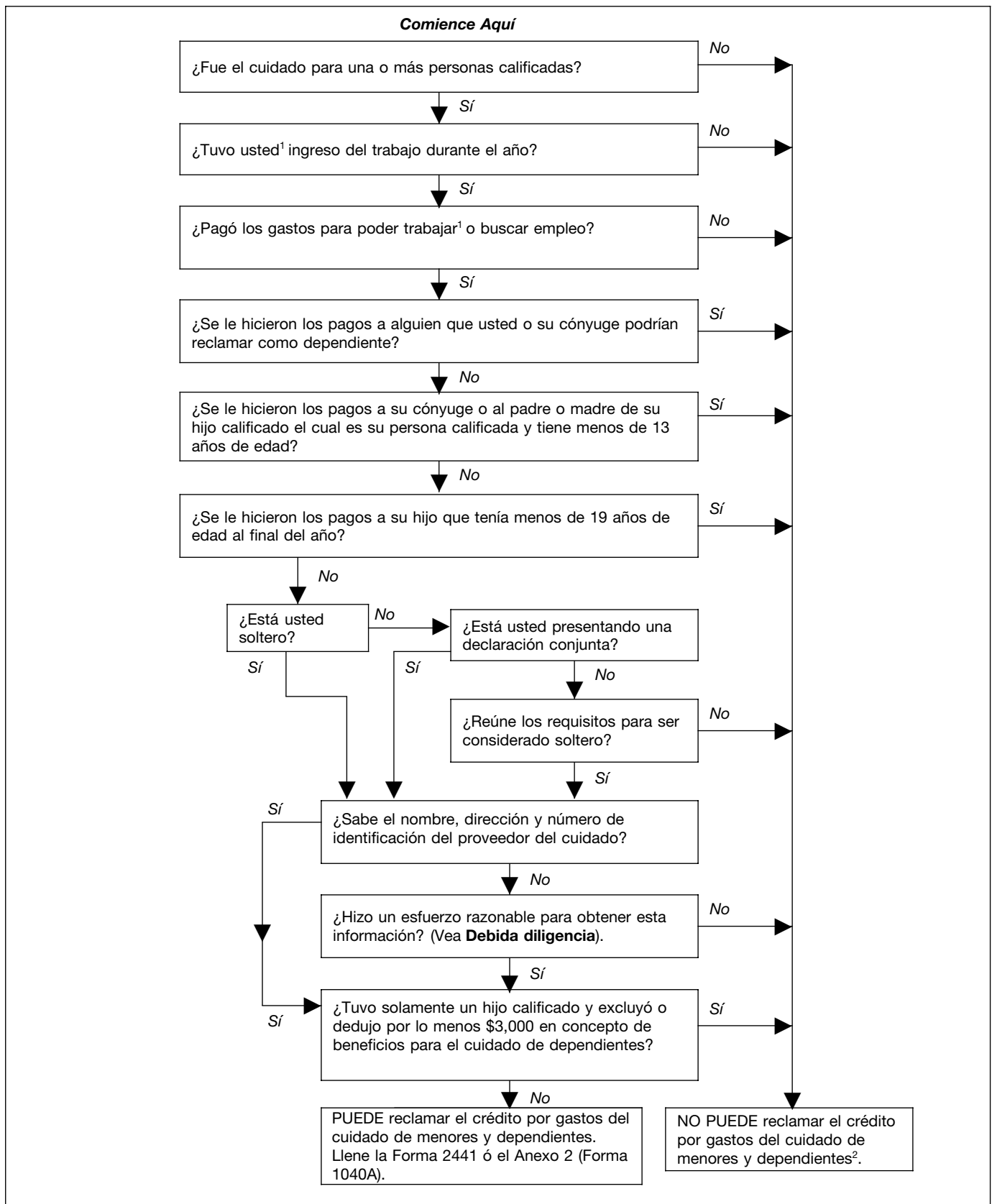
Calcule el ingreso del trabajo del cónyuge que no trabaja descrito en los apartados (1) o (2) anteriores, tal como se indica más adelante en la sección titulada **Límite del Ingreso del Trabajo**.

Esta regla es aplicable a un solo cónyuge durante cualquier mes del año. Si, en el mismo mes, ni usted ni su cónyuge trabajan, pero son estudiantes a tiempo completo o están física o mentalmente incapacitados para cuidar de sí mismos, se considera que solamente uno de ustedes ha recibido ingreso del trabajo en ese mes.

Estudiante a tiempo completo. Es estudiante a tiempo completo si se ha matriculado y asiste a una escuela por el número de horas o cursos que la misma considere asistencia a tiempo completo. Debe haber sido estudiante durante alguna parte de cada uno de 5 meses del año calendario durante el año. (Dichos meses no tienen que ser consecutivos).

Si se matriculó en la escuela antes del 25 de agosto del 2005, se le considera estudiante a

Figura 32-A. ¿Puede Usted Reclamar el Crédito?



¹ Esto también le corresponde a su cónyuge, a menos que su cónyuge estuviese incapacitado o fuese estudiante a tiempo completo.

² Si usted tuvo gastos que reunieron los requisitos para el 2005, pero no los pagó hasta el 2006, quizás pueda reclamar dichos gastos en el 2006. Vea **Gastos no pagados hasta el año siguiente, bajo Cómo Calcular el Crédito.**

tiempo completo para cualquier mes del período de matriculación en el que no haya podido asistir a clases debido al huracán *Katrina*.

Si se matriculó en la escuela antes del 23 de septiembre del 2005, se le considera estudiante a tiempo completo para cualquier mes del período de matriculación en el que no haya podido asistir a clases debido al huracán *Rita*.

Si se matriculó en la escuela antes del 23 de octubre del 2005, se le considera estudiante a tiempo completo para cualquier mes del período de matriculación en el que no haya podido asistir a clases debido al huracán *Wilma*.

Escuela. El término “escuela” abarca escuelas primarias, escuelas secundarias de primero y segundo ciclo, escuelas universitarias (*colleges*), universidades y escuelas técnicas, profesionales e industriales. Una escuela no incluye un curso de capacitación en el empleo, escuela por correspondencia, ni escuelas por *Internet*.

Requisito de Gastos Relacionados con el Trabajo

Los gastos por el cuidado de menores y dependientes deben estar relacionados con el trabajo para cumplir con los requisitos para reclamar el crédito. Los gastos se consideran relacionados con el trabajo solamente si:

- Le permiten a usted (y a su cónyuge si está casado) trabajar o buscar trabajo.
- Son para el cuidado de una persona calificada.

Si Está Trabajando o Buscando Trabajo

Para ser relacionados con el trabajo, sus gastos deberán permitirle trabajar o buscar trabajo. Si está casado, generalmente tanto usted como su cónyuge deben trabajar o buscar trabajo. A su cónyuge se le considera empleado durante cualquier mes en que sea estudiante a tiempo completo o esté física o mentalmente incapacitado para cuidar de sí mismo.

Puede trabajar para otra persona o por cuenta propia en un negocio o asociación. Su empleo puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

También se le considera empleado si está buscando trabajo activamente. Sin embargo, si no encuentra empleo y no tiene ingreso del trabajo ese año, no puede reclamar este crédito. Vea **Requisito del Ingreso del Trabajo**, anteriormente.

Son los hechos los que determinan si sus gastos le permiten a usted trabajar o buscar trabajo. Por ejemplo, el costo de un niño mientras usted y su cónyuge salen a comer no suele ser un gasto relacionado con el trabajo.

Un gasto no se considera relacionado con el trabajo simplemente porque usted lo tuvo mientras estaba trabajando. El motivo para el gasto debe ser permitirle a usted trabajar.

Trabajo voluntario. Para este propósito, a usted no se le considera empleado si hace trabajo voluntario no pagado o trabajo voluntario por un salario nominal.

Trabajo parte del año. Si trabaja o busca trabajo activamente durante solamente una parte del período cubierto por los gastos, entonces debe calcular los gastos de cada día. Por ejemplo, si trabaja todo el año y paga gastos de cuidado de \$250 al mes (\$3,000 para el año), todos los gastos están relacionados con el trabajo. Sin embargo, si trabaja o busca trabajo por sólo 2 meses y 15 días durante el año y paga gastos de \$250 al mes, sus gastos relacionados se limitan a \$625 (2 meses y medio x \$250).

Pagos mientras no trabaje por estar enfermo. No cuente como gastos relacionados con el trabajo las cantidades que pague por cuidado de menores y dependientes mientras no trabaje por estar enfermo. Dichas cantidades no se pagan para permitirle trabajar. Esto corresponde aun si recibe compensación por enfermedad y sigue siendo considerado empleado.

Cuidados para una Persona Calificada

Para estar relacionados con el trabajo, sus gastos deberán ser para proveer cuidados a una persona calificada. No tiene que escoger la manera más barata de proveer dichos cuidados.

Los gastos son para el cuidado de una persona calificada sólo si el motivo principal de dichos gastos es el bienestar y la protección de esa persona.

Los gastos para servicios domésticos califican si una parte de dichos servicios es para el cuidado de personas calificadas. Vea más adelante **Servicios domésticos**.

Gastos que no son por cuidados. Los gastos para el cuidado no incluyen cantidades que usted paga por concepto de comida, ropa, educación y entretenimiento. Sin embargo, puede incluir cantidades pequeñas pagadas por estos artículos si las mismas están relacionadas con el costo del cuidado de la persona calificada y no se pueden separar de dicho costo.

Educación. Los gastos por un niño que esté en una guardería infantil, una escuela preescolar (*prekinder*), o programas similares para niños que estén por debajo del nivel de *kindergarten*, son gastos por cuidados. Los gastos para asistir al *kinder* o para grados superiores no son gastos por cuidados. No use estos gastos para calcular el crédito.

Ejemplo 1. Usted lleva a su hijo de 3 años de edad a una guardería infantil que provee almuerzo y actividades educativas como parte de su servicio de cuidado preescolar para niños. Puede incluir el costo total cuando calcule el crédito.

Ejemplo 2. Usted coloca a su hijo de 10 años de edad en un internado para poder trabajar a tiempo completo. Sólo la parte del gasto del internado que sea para el cuidado de su hijo se considera un gasto relacionado con el trabajo. Puede incluir esa parte del gasto al calcular su crédito si la misma se puede separar del costo de educación. No puede incluir parte alguna de la cantidad que usted pague a la escuela por la educación de su hijo.

Cuidado fuera de su hogar. Puede incluir el costo del cuidado provisto fuera de su hogar si dicho cuidado es para un dependiente que tenga menos de 13 años de edad o alguna otra persona calificada que suela pasar por lo menos 8 horas cada día en la casa de usted.

Centro de cuidados para dependientes. Puede incluir el costo de cuidados provistos fuera de su hogar por un centro de cuidados para dependientes sólo si el centro cumple con todas las reglas o normas locales y estatales correspondientes a estos centros.

Un centro de cuidados para dependientes es un lugar que provee cuidados para más de seis personas (que no sean personas que viven allí) y recibe una compensación, pago o subvención por proveer servicios para alguna de esas personas, aun cuando el centro no tenga fines de lucro.

Campamento. El costo de mandar a su hijo a un campamento en el que pasa la noche no se considera un gasto relacionado con el trabajo. El costo de mandar a su hijo a un campamento de día podría ser un gasto relacionado con el trabajo, aunque el campamento se especialice en una actividad específica, como computadoras o fútbol.

Transporte. El costo de llevar a una persona calificada desde su hogar (el de usted) hasta el lugar del cuidado y de regreso, o desde el lugar del cuidado a la escuela y de regreso, no se considera un gasto relacionado con el trabajo. Esto incluye los gastos de autobús, metro, taxi, o auto privado. Además, si usted paga el costo del transporte de la persona que provee el cuidado para que venga a su casa, no puede considerar este costo como un gasto relacionado con el trabajo.

Servicios domésticos. Los gastos que usted paga por servicios domésticos reúnen los requisitos como gastos relacionados con el trabajo si los mismos son, por lo menos en parte, para el bienestar y la protección de la persona calificada.

Los servicios domésticos son servicios comunes y habituales hechos en y alrededor de su casa que son necesarios para mantener su casa. Los mismos incluyen servicios de un(a) amo(a) de casa, criado(a) o mucamo(a) o cocinero. Sin embargo, los servicios domésticos no incluyen un chófer, camarero o jardinero. Vea *Household Services*, (Servicios Domésticos), en la Publicación 503, en inglés, para más información.

En este capítulo, el término “amo(a) de casa” se refiere a cualquier empleado doméstico cuyos servicios incluyan el cuidado de una persona calificada.

Impuestos pagados sobre el salario. Los impuestos pagados sobre el salario por servicios del cuidado de menores y dependientes calificados son gastos relacionados con el trabajo. Vea más adelante **Impuestos Sobre la Nómina para Empleadores de Empleados Domésticos**.

Pagos a Parientes o Dependientes

Puede incluir pagos relacionados con el trabajo hechos por usted a parientes que no son sus dependientes, aun si los mismos viven en su

hogar. Sin embargo, no incluya ninguna cantidad que pague a:

1. Un dependiente por quien usted (o su cónyuge, si está casado) puede reclamar una exención,
2. Un hijo suyo que tuviera menos de 19 años de edad al finalizar el año, aun si no es dependiente suyo,
3. Su cónyuge o
4. El padre o la madre de su hijo que sea su persona calificada (la de usted) y que tenga menos de 13 años de edad.

Requisito de la Declaración Conjunta

Por regla general, los casados deben presentar una declaración conjunta para poder reclamar el crédito. Sin embargo, si usted está legalmente separado de su cónyuge o no vive con el mismo, quizás pueda presentar una declaración separada y aún reclamar el crédito.

Si está legalmente separado. Si está legalmente separado de su cónyuge conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial, no se le considerará casado. Tiene derecho a reclamar el crédito en una declaración separada.

Casados que viven aparte. No se le considera casado y tiene derecho a reclamar el crédito si reúne todas las condiciones siguientes:

1. Presenta una declaración separada.
2. Su hogar es el hogar de una persona calificada durante más de la mitad del año.
3. Usted paga más de la mitad del costo de mantener su hogar durante el año.
4. Su cónyuge no vive en el hogar de usted durante los últimos 6 meses del año.

Gastos de mantenimiento del hogar. Los gastos de mantenimiento del hogar suelen incluir impuestos sobre la propiedad, intereses hipotecarios, alquiler, cargos por servicios públicos, reparaciones en el hogar, seguros para el hogar y alimentos consumidos en el hogar.

Los gastos de mantenimiento del hogar no incluyen pagos por ropa, educación, tratamiento médico, vacaciones, seguro de vida, transporte ni capital hipotecario.

Tampoco incluyen la compra, mejoras permanentes ni reposición de propiedad. Por ejemplo, usted no puede incluir los gastos de reponer un calentador de agua. Sin embargo, sí puede incluir los gastos de reparar un calentador de agua.

Fallecimiento de su cónyuge. Si su cónyuge muere durante el año y no se vuelve a casar antes de terminar el año, deberá, por lo general, presentar una declaración conjunta para poder reclamar el crédito. Si se vuelve a casar antes de terminar el año, el crédito puede reclamarse en la declaración separada de su cónyuge fallecido.

Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados

Debe identificar a todas las personas u organizaciones que proveen cuidados para su hijo o dependiente. Use la Parte I de la Forma 2441 ó el Anexo 2 (Forma 1040A) para mostrar la información.

Información que se necesita. Para identificar al proveedor del cuidado, deberá dar la siguiente información sobre el proveedor:

1. Nombre,
2. Dirección, y
3. Número de identificación del contribuyente.

Si el proveedor del cuidado es un individuo, el número de identificación del contribuyente es su número del seguro social o su número de identificación del contribuyente individual. Si el proveedor del cuidado es una organización, entonces es su número de identificación patronal (EIN).

No tiene que mostrar el número de identificación del contribuyente si el proveedor del cuidado es una de ciertas organizaciones exentas de impuestos (tal como una iglesia o escuela). En este caso, escriba "Tax-Exempt" (Exento de Impuestos) en el espacio donde el formulario para la declaración de impuestos pide el número.

Si no puede proveer toda la información o si la información que usted provee es incorrecta, debe demostrar que actuó con debida diligencia (de la cual se habla más adelante) al tratar de facilitar la información necesaria.

Cómo obtener la información. Puede usar la Forma W-10 para solicitar la información requerida del proveedor de cuidados. Si no usa la Forma W-10, puede obtener la información de:

1. Una copia de la tarjeta del seguro social del proveedor,
2. Una copia del permiso de manejar del proveedor (en un estado donde el permiso de manejar incluya el número de seguro social),
3. Una copia completada de la Forma W-4 si es su empleado doméstico,
4. Una copia del informe proporcionado por su empleador si el proveedor es el plan de cuidado de dependientes de su empleador,
5. Una carta o factura del proveedor si la información aparece en ella.



Debería mantener esta información como documentación de su historial tributario. No envíe la Forma W-10 (ni otros documentos que contengan esta información) al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service).

Debida diligencia. Si la información acerca del proveedor de cuidados que usted proporciona es incorrecta o incompleta, es posible que no se le permita reclamar el crédito. Sin embargo, si usted puede demostrar haber actuado

con debida diligencia al tratar de dar la información, todavía puede reclamar el crédito.

Puede demostrar debida diligencia obteniendo y manteniendo una Forma W-10 completada sobre el proveedor o una de las fuentes de información nombrada anteriormente. Los proveedores de cuidados pueden ser sancionados si ellos no le proporcionan esta información a usted o si proporcionan información incorrecta.

Negativa del proveedor a dar información.

Si el proveedor se niega a darle la información de identificación, debería declarar la información que tenga (tal como el nombre y dirección) en el formulario que use para reclamar el crédito. Escriba "See page 2" (Vea la página 2) en las columnas que piden la información que no tenga. Al pie de la página 2, explique que le solicitó la información al proveedor de cuidados, pero que el mismo no le dio la información. Este informe mostrará que usted actuó con debida diligencia al tratar de dar la información necesaria.

Cómo Calcular el Crédito

El crédito es un porcentaje de sus gastos relacionados con el trabajo. Sus gastos están sujetos al límite del ingreso del trabajo y al límite de dinero. El porcentaje se basa en su ingreso bruto ajustado.

Cómo Calcular el Total de los Gastos Relacionados con el Trabajo

Para calcular el crédito por gastos relacionados con el trabajo del 2006, sume sólo aquellos gastos pagados hasta el 31 de diciembre del año 2006.

Gastos pagados por adelantado en un año anterior. Si paga por los servicios antes de que le sean provistos, podrá sumar solamente los gastos pagados por adelantado en el año en que el cuidado fue recibido. Reclame los gastos del año posterior como si de hecho fueran pagados en ese año posterior.

Gastos no pagados hasta el año siguiente. No cuente los gastos ocasionados en el 2005 que usted pagó en el 2006 como gastos relacionados con el trabajo en el 2006. Quizás pueda reclamar un crédito adicional por dichos gastos en su declaración de impuestos del 2006, pero deberá calcularlo por separado. Vea *Payments for previous year's expenses* (Pagos por gastos del año anterior), bajo *Amount of Credit* (Cantidad del Crédito) en la Publicación 503, en inglés.



Si incurrió en gastos en el 2006 que no pagó hasta el 2007, no los puede incluir cuando calcule el crédito del 2006. Quizás pueda reclamar un crédito por esa cantidad en la declaración de impuestos del 2007.

Gastos reembolsados. Si una agencia estatal de servicios sociales le paga a usted una

cantidad no tributable para reembolsarle algunos de sus gastos por el cuidado de su hijo o dependiente, no puede considerar esos gastos como gastos relacionados con el trabajo.

Ejemplo. Usted pagó \$3,000 en gastos relacionados con el trabajo. Una agencia de servicios sociales le reembolsa \$2,000. Puede usar solamente \$1,000 para calcular el crédito.

Gastos médicos. Algunos gastos por el cuidado de personas calificadas que no pueden valerse por sí mismas podrían calificar como gastos relacionados con el trabajo y también como gastos médicos. Puede usarlos de cualquier manera, pero no puede usar los mismos gastos para reclamar un crédito y también para reclamar una deducción por gastos médicos.

Si usa estos gastos para calcular el crédito y son mayores que el límite del ingreso del trabajo o el límite de dinero, los cuales se explican más adelante, puede añadir el exceso a los gastos médicos. Sin embargo, si usa el total de sus gastos para calcular la deducción de sus gastos médicos, no puede usar ninguna parte de los mismos para calcular el crédito.



Las cantidades que han sido excluidas de su ingreso conforme al plan de cuidados de dependientes de su empleador no se pueden usar para reclamar una deducción por gastos médicos.

Beneficios para el Cuidado de Dependientes

Si recibe beneficios para el cuidado de dependientes, el límite de dinero para propósitos del crédito podría ser disminuido. Vea más adelante **Reducción del Límite de Dinero**. Pero, aunque no pueda reclamar el crédito, quizás pueda reclamar una exclusión o deducción por los beneficios para el cuidado de dependientes.

Beneficios para el cuidado de dependientes. Los beneficios para el cuidado de dependientes incluyen:

1. Cantidades que su empleador le pague directamente a usted o al proveedor de cuidados por el cuidado de su persona calificada mientras usted trabaje y
2. El valor justo de mercado del cuidado en una guardería provista o financiada por su empleador.

Puede ser que su sueldo haya sido reducido para pagar esos beneficios. Si recibió beneficios como empleado, éstos deberían aparecer en su Forma W-2. Vea más adelante **Informe del empleado**. Los beneficios que usted recibió como socio deberían aparecer en el recuadro 13 de su Anexo K-1 (Forma 1065) con el código N. Anote la cantidad de dichos beneficios en la línea 12 de la Forma 2441.

Exclusión o deducción. Si su empleador provee beneficios para el cuidado de dependientes bajo un plan calificado, tal vez pueda excluir estos beneficios de su ingreso. Su empleador le puede decir si su plan de beneficios reúne los requisitos. Para reclamar la exclusión, tiene que llenar la Parte III de la Forma 2441 ó el Anexo 2 de la Forma 1040A. No puede usar la Forma 1040EZ.

Si trabaja por cuenta propia y recibe beneficios de un plan calificado de beneficios para el cuidado de dependientes, se le considera empleador y empleado a la vez. Por lo tanto, no se le permite una exclusión del salario, sino una deducción en la línea 14 del Anexo C (Forma 1040), en la línea 18 ó 28 del Anexo E (Forma 1040), o en la línea 17 del Anexo F (Forma 1040). Para reclamar la deducción, tiene que usar la Forma 2441.

La cantidad que se puede excluir o deducir se limita a la que sea menor de las siguientes:

1. La cantidad total de beneficios para el cuidado de dependientes que usted recibió durante el año,
2. La cantidad total de gastos calificados en los que usted incurrió durante el año,
3. Su ingreso del trabajo,
4. El ingreso del trabajo de su cónyuge, o
5. \$5,000 (\$2,500 si son casados que presentan la declaración por separado).

La definición del ingreso del trabajo para este propósito no es exactamente igual a la definición para el crédito. Vea las instrucciones para la Forma 2441 ó el Anexo 2 (Forma 1040A).

Informe del empleado. Su empleador debe entregarle a usted una Forma W-2 (o informe parecido) que muestre en el recuadro 10 la cantidad total de los beneficios para el cuidado de dependientes que le fueron provistos a usted durante el año bajo un plan calificado. Su empleador también incluirá todos los beneficios para el cuidado de dependientes superiores a \$5,000 en el salario que aparece en el recuadro 10 de su Forma W-2.

Efecto de la exclusión. Si excluye beneficios para el cuidado de dependientes de su ingreso, la cantidad de los beneficios excluidos:

1. No se incluye en sus gastos relacionados con el trabajo y
2. Reduce el límite de dinero, explicado más adelante.

Límite del Ingreso del Trabajo

La cantidad de los gastos relacionados con el trabajo que puede utilizar para calcular su crédito no puede exceder:

1. El importe de su ingreso del trabajo del año, si está soltero al final del año, ni
2. El que sea menor entre su ingreso del trabajo y el de su cónyuge durante el año, si están casados al final del año.

El ingreso del trabajo se define bajo **Requisito del Ingreso del Trabajo**, anteriormente.



Para propósitos de la situación (2), utilice el total del ingreso del trabajo de su cónyuge durante todo el año, aunque estuviera casado solamente durante una parte del año.

Cónyuge separado. Si está legalmente separado o casado y no vive con su cónyuge (tal como se describe anteriormente bajo **Requisito de la Declaración Conjunta**), a usted no se le

considera casado para propósitos del límite del ingreso del trabajo. Use solamente su ingreso al calcular el límite de ingreso del trabajo.

Cónyuge sobreviviente. Si su cónyuge murió durante el año y usted presenta una declaración conjunta como cónyuge sobreviviente, no se le considera casado para propósitos del límite del ingreso del trabajo. Use solamente su ingreso al calcular el límite del ingreso del trabajo.

Leyes relacionadas con los bienes gananciales. No tenga en cuenta las leyes relacionadas con los bienes gananciales al calcular el ingreso del trabajo para este crédito.

Cónyuge estudiante o cónyuge incapacitado para cuidar de sí mismo. Si su cónyuge es estudiante a tiempo completo o no puede cuidar de sí mismo, se considera que tiene ingreso del trabajo. Se considera que su ingreso del trabajo mensual es de por lo menos \$250 si hay una persona calificada en su hogar, o de por lo menos \$500 si hay dos o más.

Si el cónyuge trabaja. Si su cónyuge trabaja durante ese mes, utilice \$250 (o \$500) o el ingreso del trabajo real de él o ella para ese mes, lo que sea mayor.

Si el cónyuge califica por parte de un mes. Si su cónyuge es estudiante a tiempo completo o no puede cuidar de sí mismo por solamente parte de un mes, la cantidad íntegra de \$250 (o \$500) todavía corresponde para ese mes.

Si ambos cónyuges califican. Si, en el mismo mes, tanto usted como su cónyuge son estudiantes a tiempo completo o no pueden cuidar de sí mismos, solamente se puede considerar que un cónyuge tiene este ingreso del trabajo de \$250 (o \$500) para ese mes.

Límite de Dinero

Existe un límite en la cantidad de gastos relacionados con el trabajo que puede usar para calcular el crédito. El límite es \$3,000 en el caso de una persona calificada, o \$6,000 en el caso de dos o más personas calificadas.



Si pagó gastos relacionados con el trabajo por el cuidado de dos o más personas calificadas, no se debe dividir el límite de \$6,000 por igual entre ellas. Por ejemplo, si sus gastos relacionados con el trabajo por el cuidado de una persona calificada son de \$3,200 y los gastos por otra persona calificada son de \$2,800, puede utilizar el total, \$6,000, al calcular el crédito.

Límite anual. El límite de dinero es un límite anual. La cantidad del límite de dinero se mantiene igual, sin importar la cantidad de tiempo del año en que tenga en su residencia a una persona calificada. Utilice el límite de \$3,000 si pagó gastos relacionados con el trabajo para una persona calificada en algún momento del año. Utilice el límite de \$6,000 si pagó gastos relacionados con el trabajo para más de una persona calificada en algún momento del año.

Reducción del Límite de Dinero

Si recibió beneficios para el cuidado de dependientes que excluye o deduce de su ingreso,

deberá restar esa cantidad del límite de dinero que le corresponda a usted. La reducción del límite de dinero se calcula en las líneas 29 a la 33 de la Forma 2441 ó en las líneas 23 a la 27 del Anexo 2 (Forma 1040A). Vea la sección anterior **Beneficios para el Cuidado de Dependientes**, para información sobre cómo excluir o deducir estos beneficios.

Ejemplo. Jorge es viudo con un hijo y gana \$24,000 al año. Paga gastos relacionados con el trabajo de \$2,900 por el cuidado de su hijo de 4 años de edad y reúne los requisitos para reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Su empleador paga \$1,000 adicionales conforme a un plan de beneficios para el cuidado de dependientes. Estos \$1,000 se excluyen del ingreso de Jorge.

Aunque el límite de dólares para sus gastos relacionados con el trabajo es de \$3,000 (una persona calificada), Jorge calcula su crédito basándose solamente en \$2,000 de los \$2,900 que pagó por gastos relacionados con el trabajo. Ésto se debe a que su límite de dólares se ha reducido como se muestra abajo:

Reducción del Límite de Dinero de Jorge

1) Máximo de gastos permitidos para una persona calificada . . .	\$3,000
2) Menos: Los beneficios para el cuidado de dependientes que Jorge excluye de su ingreso . . .	-1,000
3) Reducción del límite de dinero sobre los gastos que Jorge puede utilizar para el crédito . . .	<u>\$2,000</u>

Cantidad de Crédito

Para determinar la cantidad de su crédito, multiplique los gastos relacionados con el trabajo (después de aplicar el límite del ingreso del trabajo y el límite de dinero) por el porcentaje correspondiente. Este porcentaje depende del ingreso bruto ajustado como se refleja en la línea 38 de la Forma 1040, o la línea 22 de la Forma 1040A. La tabla siguiente muestra el porcentaje que deberá usar basado en el ingreso bruto ajustado:

Si su ingreso bruto ajustado es:		ENTONCES el porcentaje es:
Más de	Pero no más de	
\$ 0	\$15,000	35%
15,000	17,000	34%
17,000	19,000	33%
19,000	21,000	32%
21,000	23,000	31%
23,000	25,000	30%
25,000	27,000	29%
27,000	29,000	28%
29,000	31,000	27%
31,000	33,000	26%
33,000	35,000	25%
35,000	37,000	24%
37,000	39,000	23%
39,000	41,000	22%
41,000	43,000	21%
43,000	No hay límite	20%

Cómo se Reclama el Crédito

Para reclamar el crédito, puede presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A. No puede reclamar el crédito en la Forma 1040EZ.

Forma 1040. Debe completar la Forma 2441 y adjuntar la misma a su Forma 1040. Anote la cantidad del crédito en la línea 48 de la Forma 1040. Un ejemplo de una Forma 2441 completada se halla al final de este capítulo.

Forma 1040A. Debe completar el Anexo 2 (Forma 1040A) y adjuntar el mismo a su Forma 1040A. Anote la cantidad del crédito en la línea 29 de la Forma 1040A.

Límite de crédito. La cantidad de crédito que puede reclamar se limita a la cantidad regular de su impuesto (después de ser reducida por la cantidad permitida de crédito por impuestos extranjeros) más su impuesto mínimo alternativo, si hay alguno.

El crédito tributario no es reembolsable. No puede obtener un reembolso por parte alguna del crédito que sea mayor a este límite.



Mantenimiento de documentación.

Usted debería mantener datos y registros de los gastos relacionados con el trabajo. Además, si su dependiente o cónyuge no puede cuidar de sí mismo, los datos y registros que mantenga deben indicar tanto el carácter como la duración de la incapacidad. Otros datos y documentos que debería mantener para respaldar su reclamación de crédito se describen anteriormente bajo **Requisito de Identificación del Proveedor de Cuidados**.

Impuestos sobre la Nómina para Empleadores de Empleados Domésticos

Si le paga a alguien para que venga a su hogar y cuide a su(s) dependiente(s) o a su cónyuge, es posible que usted sea empleador de empleados domésticos. Si usted es empleador de empleados domésticos, necesitará obtener un número de identificación patronal (conocido por sus siglas en inglés, *EIN*) y quizá tenga que pagar impuestos sobre el empleo (sobre la nómina). Si las personas que trabajan en la residencia de usted son empleados autónomos, es decir, trabajan por cuenta propia, usted no es responsable de ninguno de los impuestos que se explican en esta sección. Las personas que trabajan por cuenta propia no son empleados domésticos. Por lo general, usted no es empleador de empleados domésticos si la persona que cuida a su(s) dependiente(s) o cónyuge presta el servicio de cuidados en la residencia o lugar de negocio de la persona que presta cuidados.

Si una agencia de empleo que tiene control sobre la clase de trabajo que efectuará

un niño o compañero que trabaja en el hogar de usted y la manera en que se efectuará el mismo, aquella persona no es empleado de usted. Dicho control podría incluir proveer reglas de conducta y apariencia y exigir la entrega de informes con regularidad. Si tal es el caso, no deberá pagar impuestos sobre la nómina. Sin embargo, si una agencia sólo le entrega una lista de niños o niñas y usted contrata a uno de los que se hallan en esa lista, dicha persona podría ser su empleado.

Si tiene un empleado doméstico usted podría estar sujeto a:

1. los impuestos del seguro social y *Medicare*,
2. el impuesto federal sobre el desempleo y
3. la retención del impuesto federal sobre el ingreso.

Los impuestos del seguro social y *Medicare*, por lo general, son retenidos de la paga de los empleados y los empleadores pagan una cantidad igual. El impuesto federal para el desempleo (conocido por sus siglas en inglés, *FUTA*) lo paga solamente el empleador y son pagos por desempleo a todo empleado que haya perdido su trabajo. El impuesto federal sobre el ingreso se retiene del sueldo total del empleado si él le pide que lo haga y usted está de acuerdo.

Para más información sobre las responsabilidades tributarias de un empleador doméstico, vea la Publicación 926 y el Anexo H (Forma 1040), en inglés, y las instrucciones correspondientes.

Impuesto estatal sobre la nómina. Es posible que también tenga que pagar el impuesto estatal de desempleo. Póngase en contacto con su oficina de impuestos estatales de desempleo a fin de obtener más información. También debería averiguar si necesita pagar o cobrar otros impuestos estatales sobre la nómina o tener seguro de compensación al trabajador. Una lista de agencias de impuestos estatales sobre la nómina, incluyendo direcciones y números de teléfono, se halla en la Publicación 926, en inglés.

Ejemplo

El ejemplo siguiente muestra cómo calcular el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes para dos hijos cuando se trata de beneficios provistos por su empleador para el cuidado de dependientes. La Forma 2441 completada se encuentra al final de este capítulo.

Ejemplo. Juana Torrego está divorciada y tiene dos hijos de 3 y 9 años de edad. Trabaja en *ACME Computers*. Su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) es de \$29,000, y toda la cantidad es ingreso del trabajo.

La hija menor de Juana, Susana, se queda en el centro de cuidado infantil de su empleador mientras Juana trabaja. Los beneficios de dicho centro de cuidado infantil reúnen los requisitos para ser excluidos de su ingreso. Su empleador declara un valor de \$3,000 por este servicio para el año. Estos \$3,000 aparecen en su Forma W-2 en el recuadro 10 pero no se incluyen en el salario tributable del recuadro 1.

Una vecina cuida al hijo mayor de Juana, Samuel, después de la escuela, en días feriados y durante el verano. Juana le paga \$2,400 a su vecina por dicho cuidado.

Juana calcula su crédito en la Forma 2441 conforme a lo siguiente:

1) Gastos relacionados con el trabajo que Juana pagó	<u>\$2,400</u>
2) Límite de dinero (2 ó más individuos calificados)	<u>\$6,000</u>
3) Menos: Beneficios para el cuidado de dependientes excluidos del ingreso de Juana	<u>-3,000</u>

4) Reducción del límite de dinero	<u>\$3,000</u>
5) Cantidad menor entre gastos pagados (\$2,400) o límite de dinero (\$3,000)	\$2,400
6) Porcentaje para el ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, <i>AGI</i>) de \$29,000 (28%)	0.28
7) Multiplique la cantidad de la línea 5 por el porcentaje de la línea 6 (\$2,400 x 0.28)	<u>\$ 672</u>

8) Anote la cantidad de la línea 46 de la Forma 1040	\$1,199
9) Anote la cantidad de la línea 47 de la Forma 1040	<u>-0-</u>
10) Reste la línea 9 de la línea 8	<u>\$1,199</u>
11) Crédito (Anote la cantidad menor de la línea 7 y la línea 10)	<u>\$672</u>

Child and Dependent Care Expenses

▶ Attach to Form 1040 or Form 1040NR.

▶ See separate instructions.

Name(s) shown on return

Juana Torrego

Your social security number

559 | 00 | 3436

Before you begin: You need to understand the following terms. See **Definitions** on page 1 of the instructions.

- **Dependent Care Benefits**
- **Qualifying Person(s)**
- **Qualified Expenses**

Part I **Persons or Organizations Who Provided the Care**—You must complete this part.
 (If you need more space, use the bottom of page 2.)

1	(a) Care provider's name	(b) Address (number, street, apt. no., city, state, and ZIP code)	(c) Identifying number (SSN or EIN)	(d) Amount paid (see instructions)
	Patricia Gómez	12 Ash Avenue Hometown, TX 75240	240-00-3811	2,400
	ACME Computers	(See W-2)		

Did you receive dependent care benefits?

No —————> Complete only Part II below.

Yes —————> Complete Part III on the back next.

Caution. If the care was provided in your home, you may owe employment taxes. See the instructions for Form 1040, line 62, or Form 1040NR, line 57.

Part II **Credit for Child and Dependent Care Expenses**

2 Information about your **qualifying person(s)**. If you have more than two qualifying persons, see the instructions.

(a) Qualifying person's name		(b) Qualifying person's social security number	(c) Qualified expenses you incurred and paid in 2006 for the person listed in column (a)
First	Last		
Samuel	Torrego	559 00 1234	2,400
Susana	Torrego	559 00 5678	

3 Add the amounts in column (c) of line 2. Do not enter more than \$3,000 for one qualifying person or \$6,000 for two or more persons. If you completed Part III, enter the amount from line 33	3		2,400
4 Enter your earned income . See instructions	4		29,000
5 If married filing jointly, enter your spouse's earned income (if your spouse was a student or was disabled, see the instructions); all others , enter the amount from line 4	5		29,000
6 Enter the smallest of line 3, 4, or 5	6		2,400
7 Enter the amount from Form 1040, line 38, or Form 1040NR, line 36	7	29,000	
8 Enter on line 8 the decimal amount shown below that applies to the amount on line 7			
If line 7 is:		If line 7 is:	
<u>Over</u> <u>But not over</u> <u>Decimal amount is</u>		<u>Over</u> <u>But not over</u> <u>Decimal amount is</u>	
\$0—15,000 .35		\$29,000—31,000 .27	
15,000—17,000 .34		31,000—33,000 .26	
17,000—19,000 .33		33,000—35,000 .25	
19,000—21,000 .32		35,000—37,000 .24	
21,000—23,000 .31		37,000—39,000 .23	
23,000—25,000 .30		39,000—41,000 .22	
25,000—27,000 .29		41,000—43,000 .21	
27,000—29,000 .28		43,000—No limit .20	
9 Multiply line 6 by the decimal amount on line 8. If you paid 2005 expenses in 2006, see the instructions	9		672
10 Enter the amount from Form 1040, line 46, minus any amount on Form 1040, line 47, or Form 1040NR, line 43, minus any amount on Form 1040NR, line 44	10		1,199
11 Credit for child and dependent care expenses. Enter the smaller of line 9 or line 10 here and on Form 1040, line 48, or Form 1040NR, line 45	11		672

For Paperwork Reduction Act Notice, see page 4 of the instructions.

Part III Dependent Care Benefits

12	Enter the total amount of dependent care benefits you received in 2006. Amounts you received as an employee should be shown in box 10 of your Form(s) W-2. Do not include amounts reported as wages in box 1 of Form(s) W-2. If you were self-employed or a partner, include amounts you received under a dependent care assistance program from your sole proprietorship or partnership	12	3,000
13	Enter the amount, if any, you carried over from 2005 and used in 2006 during the grace period. See instructions	13	
14	Enter the amount, if any, you forfeited or carried forward to 2007. See instructions	14	()
15	Combine lines 12 through 14. See instructions	15	3,000
16	Enter the total amount of qualified expenses incurred in 2006 for the care of the qualifying person(s)	16	5,400
17	Enter the smaller of line 15 or 16	17	3,000
18	Enter your earned income . See instructions	18	29,000
19	Enter the amount shown below that applies to you. <ul style="list-style-type: none"> • If married filing jointly, enter your spouse's earned income (if your spouse was a student or was disabled, see the instructions for line 5). • If married filing separately, see the instructions for the amount to enter. • All others, enter the amount from line 18. 	19	29,000
20	Enter the smallest of line 17, 18, or 19	20	3,000
21	Enter the amount from line 12 that you received from your sole proprietorship or partnership. If you did not receive any such amounts, enter -0-	21	-0-
22	Subtract line 21 from line 15	22	3,000
23	Enter \$5,000 (\$2,500 if married filing separately and you were required to enter your spouse's earned income on line 19)	23	5,000
24	Deductible benefits. Enter the smallest of line 20, 21, or 23. Also, include this amount on the appropriate line(s) of your return. See instructions	24	-0-
25	Enter the smaller of line 20 or 23	25	3,000
26	Enter the amount from line 24	26	-0-
27	Excluded benefits. Subtract line 26 from line 25. If zero or less, enter -0-	27	3,000
28	Taxable benefits. Subtract line 27 from line 22. If zero or less, enter -0-. Also, include this amount on Form 1040, line 7, or Form 1040NR, line 8. On the dotted line next to Form 1040, line 7, or Form 1040NR, line 8, enter "DCB"	28	-0-

To claim the child and dependent care credit, complete lines 29–33 below.

29	Enter \$3,000 (\$6,000 if two or more qualifying persons)	29	6,000
30	Add lines 24 and 27	30	3,000
31	Subtract line 30 from line 29. If zero or less, stop . You cannot take the credit. Exception. If you paid 2005 expenses in 2006, see the instructions for line 9	31	3,000
32	Complete line 2 on the front of this form. Do not include in column (c) any benefits shown on line 30 above. Then, add the amounts in column (c) and enter the total here	32	2,400
33	Enter the smaller of line 31 or 32. Also, enter this amount on line 3 on the front of this form and complete lines 4–11	33	2,400

17.

Crédito Tributario por Hijos

Introducción

El crédito tributario por hijos es un crédito que puede reducir su impuesto hasta en \$1,000 por cada uno de sus hijos calificados.

El crédito tributario adicional por hijos es un crédito que puede reclamar en el caso de que no pueda reclamar la cantidad completa del crédito tributario por hijos.

Este capítulo le explica:

- Quién es un hijo calificado.
- Cuál es el total del crédito.
- Cómo se puede reclamar el crédito.
- Por qué debe revisar la cantidad del impuesto que le retienen.



El crédito tributario por hijos y el crédito tributario adicional por hijos no deben confundirse con el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, el cual se aborda en el capítulo 16.

Si no está sujeto al pago de impuestos. Algunos créditos, tales como el crédito tributario por hijos, el crédito por adopción o el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, se usan para reducir el impuesto. Si la cantidad de impuesto en la línea 46 de la Forma 1040 ó en la línea 28 de la Forma 1040A es cero, no calcule el crédito tributario por hijos ya que no hay impuesto que se pueda reducir. Sin embargo, es posible que pueda calificar para reclamar el crédito tributario adicional por hijos en la línea 68 de la Forma 1040 ó en la línea 41 de la Forma 1040A.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **972** *Child Tax Credit* (Crédito Tributario por Hijos), en inglés

Forma (e Instrucciones)

- ❑ **8812** *Additional Child Tax Credit* (Crédito Tributario Adicional por Hijos), en inglés
- ❑ **8901** *Information on Qualifying Children Who Are Not Dependents* (Información sobre Hijos Calificados que no Son Dependientes), en inglés
- ❑ **W-4(SP)** Certificado de Exención de la Retención del Empleado

Hijo Calificado

Un hijo calificado, para propósitos del crédito tributario por hijos, es aquél que:

1. Es su hijo, hijastro, hijo de crianza, hermano o hermana, hermanastro o hermanastro o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto),
2. Tenía menos de 17 años de edad al finalizar el año 2006,
3. No proveyó más de la mitad de su propia manutención durante el 2006,
4. Vivió con usted durante más de la mitad del año 2006 (vea **Excepción al tiempo vivido con usted**, más adelante) y
5. Era ciudadano, nacionalizado o residente de los Estados Unidos. Si el hijo fue adoptado, vea **Hijo adoptivo**, más abajo.

Para cada hijo que usted reclame, tiene que marcar el recuadro en la columna (4) de la línea 6c de la Forma 1040 ó la Forma 1040A, o llenar la Forma 8901 (si tal hijo no es su dependiente).

Ejemplo. Su hijo cumplió 17 años de edad el día 30 de diciembre del 2006. Él es ciudadano de los Estados Unidos y usted lo reclama como dependiente en la declaración de impuestos. Su hijo no califica para propósitos del crédito tributario por hijos porque no tenía menos de 17 años de edad al finalizar el año 2006.

Excepción al tiempo vivido con usted. Se considera que un hijo vivió con usted durante todo el año 2006 si nació o murió en el 2006 y su hogar (el de usted) fue el hogar del hijo durante todo el tiempo en el cual estuvo vivo. Las ausencias temporales debidas a circunstancias especiales como las ausencias por educación, vacaciones, atención médica, servicio militar o estancia en un centro de detención para delincuentes juveniles cuentan como tiempo vivido en su hogar.

También hay excepciones para hijos secuestrados e hijos de padres divorciados o separados. Para detalles, vea **Requisito de Residencia**, en el capítulo 3.

Hijo calificado de más de una persona. Se aplica una regla especial si su hijo calificado es el hijo calificado de más de una persona. Para detalles, vea **Requisito Especial para un Hijo Calificado de Más de una Persona**, en el capítulo 3.

Hijo adoptivo. A un niño adoptado siempre se le trata como si fuera su hijo. Un hijo adoptivo incluye un niño bajo su cargo colocado en su hogar por una agencia autorizada para este fin, con la intención de una adopción legal.

Si usted es ciudadano de los EE.UU. o tiene la nacionalidad estadounidense y su hijo adoptivo vivió con usted como integrante de su unidad familiar durante todo el año, dicho hijo cumple el requisito (5), más arriba, para ser un hijo calificado para el crédito tributario por hijos.

Cantidad de Crédito

La cantidad máxima de crédito que puede reclamar es \$1,000 por cada hijo calificado.

Límites del Crédito

Usted deberá reducir su crédito tributario por hijos si la condición (1) ó la condición (2) le corresponde a usted.

1. La cantidad de la línea 46 de la Forma 1040 ó de la línea 28 de la Forma 1040A es menor que el crédito. Si esta cantidad es cero, no puede reclamar este crédito porque no hay impuesto que se pueda reducir. Sin embargo, es posible que pueda reclamar el crédito tributario adicional por hijos. Vea **Crédito Tributario Adicional por Hijos**, más adelante.
2. Su ingreso bruto ajustado modificado (**MAGI**, por sus siglas en inglés) es mayor que la cantidad que se muestra abajo para su estado civil para la declaración.
 - a. Casados que presentan conjuntamente - \$110,000.
 - b. Soltero, cabeza de familia, o viudo calificado - \$75,000.
 - c. Casados que presentan por separado - \$55,000.

Ingreso bruto ajustado modificado (conocido por sus siglas en inglés, MAGI). Para propósitos del crédito tributario por hijos, su ingreso bruto ajustado modificado es su ingreso bruto ajustado más las cantidades siguientes que puedan ser aplicables en su caso:

- Cualquier cantidad excluida del ingreso debido a la exclusión de ingresos de fuentes de Puerto Rico.
- Cualquier cantidad de las líneas 45 y 50 de la Forma 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso Ganado en el Extranjero), en inglés.
- Cualquier cantidad de la línea 18 de la Forma 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de Ingreso Ganado en el Extranjero), en inglés.
- Cualquier cantidad de la línea 15 de la Forma 4563, *Exclusion of Income for Bona Fide Residents of American Samoa* (Exclusión del Ingreso para Residentes Bona Fide de la Samoa Estadounidense), en inglés.

Si no tiene ninguna de las cantidades mencionadas arriba, su ingreso bruto ajustado modificado es igual a su ingreso bruto ajustado.

Ingreso bruto ajustado (AGI). Su ingreso bruto ajustado (**AGI**) es la cantidad que aparece en la línea 38 de la Forma 1040 ó en la línea 22 de la Forma 1040A.

Preguntas


¿Quién debe usar la Publicación 972?



1. ¿Es la cantidad de la línea 38 de la Forma 1040 mayor que la cantidad correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración que aparece abajo?

- Casado que presenta la declaración conjunta – \$110,000
- Soltero, cabeza de familia o viudo calificado – \$75,000
- Casado que presenta la declaración por separado – \$55,000

No. Continúe

Sí.  Debe usar la Publicación 972 para calcular su crédito tributario por hijos.

2. ¿Está usted reclamando alguno de los siguientes créditos?

- El crédito tributario por la compra de mejoras en la eficiencia energética hechas a su vivienda, Parte II de la Forma 5695.
- El crédito tributario por adopción, Forma 8839 (vea la página 43 de las instrucciones para la línea 53 de la Forma 1040, en inglés).
- El crédito tributario por intereses hipotecarios, Forma 8396 (vea la página 43 de las instrucciones para la línea 54 de la Forma 1040, en inglés).
- El crédito tributario para los compradores de su primera vivienda en el Distrito de Columbia, Forma 8859.

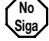
No. Continúe

Sí. Debe usar la Publicación 972 para calcular su crédito tributario por hijos. Necesitará también el(los) formulario(s) indicado(s) arriba para cualquier crédito que reclame.

3. ¿Está usted excluyendo ingresos de Puerto Rico o presentando alguno de los formularios siguientes?

- Formas 2555 ó 2555-EZ (con relación a ingreso del trabajo ganado en el extranjero).
- Forma 4563 (exclusión de ingreso para residentes de Samoa Estadounidense).

No. Use la hoja de trabajo que aparece en la página 43 de las instrucciones de la Forma 1040 para calcular su crédito tributario por hijos.

Sí.  Debe usar la Publicación 972 para calcular su crédito tributario por hijos.

Reclamación del Crédito

Para reclamar el crédito tributario por hijos, debe presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A. No puede reclamar el crédito tributario por hijos en la Forma 1040EZ. Debe proveer el nombre y número de identificación (normalmente el número de seguro social) de cada hijo calificado en su declaración de impuestos (o la Forma 8901, en inglés).

Conteste las *Questions* (Preguntas) en las instrucciones correspondientes a la línea 53 de la Forma 1040 ó a la línea 33 de la Forma 1040A para informarse sobre qué hoja de trabajo puede usar para calcular el crédito.

Si contesta "Sí" a la pregunta 1, 2 ó 3 en las instrucciones de la Forma 1040 ó a la pregunta 1 en las instrucciones de la Forma 1040A, deberá completar la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos que aparece en la Publicación 972, en inglés. De lo contrario, puede usar la **Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos** que viene junto con las instrucciones para las Formas 1040 y 1040A. (Vea el ejemplo proporcionado más adelante).

Crédito Tributario Adicional por Hijos

Este crédito es para ciertas personas que reciben menos de la cantidad total del crédito tributario por hijos. El crédito tributario adicional por hijos puede darle un reembolso aunque no adeude ningún impuesto.

Cómo se reclama el crédito tributario adicional por hijos. Para reclamar el crédito tributario adicional por hijos, siga los pasos que aparecen a continuación:

1. Asegúrese de haber calculado la cantidad, si la hay, de su crédito tributario por hijos. Vea anteriormente el tema titulado **Reclamación del Crédito**.
2. Use la Forma 8812 para determinar si puede reclamar el crédito tributario adicional por hijos si usted contestó "Sí" (*Yes*) en la línea 4 ó 5 de *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos) en las instrucciones de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A, o en la línea 13 de *Child Tax Credit Worksheet* (Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos) en la Publicación 972, ambas en inglés.
3. Si tiene un crédito tributario adicional por hijos en la línea 13 de la Forma 8812, anótelos en la línea 68 de la Forma 1040 ó en la línea 41 de la Forma 1040A.

Revisión de la Retención de Impuestos

El crédito tributario por hijos disminuye su impuesto. Usted puede determinar si la retención que le están haciendo es adecuada usando la Publicación 919, *How Do I Adjust My Tax Withholding?* (¿Cómo Ajusto Mi Retención de Impuesto?), en inglés.

Si le están descontando demasiado impuesto y prefiere tener ese dinero durante el año, quizás pueda disminuir la cantidad retenida. Para hacerlo, deberá llenar una nueva

Forma W-4(SP) (o la Forma W-4, en inglés), y entregársela a su empleador.

Ejemplo

Amelia Castaño, quien tiene dos hijos dependientes menores de 17 años, presenta la declaración como cabeza de familia. Los hijos califican para propósitos del crédito tributario por hijos. El único ingreso de Amelia es su sueldo de \$30,350. Amelia decide detallar sus deducciones y presentar la Forma 1040. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*), que aparece en la línea 38 de la Forma 1040, es \$30,350. Éste es su ingreso del trabajo sujeto a impuestos.

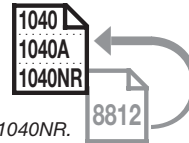
Amelia no presenta la Forma 2555, 2555-EZ ó 4563. Ella no excluye ingreso de fuentes de Puerto Rico. Su ingreso bruto ajustado modificado es \$30,350.

El impuesto de Amelia, que aparece en la línea 46 de su Forma 1040, es de \$1,334. Ella reclama \$225 de crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes en la línea 48. También reclama un crédito por ingreso del trabajo de \$1,029 en la línea 66a. No tiene otros créditos que pueda reclamar.

Después de contestar las **Preguntas** de las instrucciones para la línea 53 de la Forma 1040, Amelia completa la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos para calcular su crédito, el cual asciende a \$1,109. La respuesta a las preguntas y la hoja de trabajo del crédito tributario por hijos de Amelia aparecen más adelante en esta publicación.

Amelia lee el **Consejo** en la hoja de trabajo y descubre que podría reclamar el crédito tributario adicional por hijos. Vea **Crédito Tributario Adicional por Hijos**, y la Forma 8812 completada de Amelia, más adelante.

Additional Child Tax Credit



Department of the Treasury
Internal Revenue Service (99)

Complete and attach to Form 1040, Form 1040A, or Form 1040NR.

Name(s) shown on return

Amelia Castaño

Your social security number

012 00 5678

Part I All Filers

1	Enter the amount from line 1 of your Child Tax Credit Worksheet on page 43 of the Form 1040 instructions, page 38 of the Form 1040A instructions, or page 20 of the Form 1040NR instructions. If you used Pub. 972, enter the amount from line 8 of the worksheet on page 4 of the publication	1	2,000
2	Enter the amount from Form 1040, line 53, Form 1040A, line 33, or Form 1040NR, line 48	2	1,109
3	Subtract line 2 from line 1. If zero, stop ; you cannot take this credit	3	891
4a	Enter your total earned income (see instructions on back)	4a	30,350
b	Nontaxable combat pay (see instructions on back)	4b	
5	Is the amount on line 4a more than \$11,300? <input type="checkbox"/> No. Leave line 5 blank and enter -0- on line 6. <input checked="" type="checkbox"/> Yes. Subtract \$11,300 from the amount on line 4a. Enter the result	5	19,050
6	Multiply the amount on line 5 by 15% (.15) and enter the result Next. Do you have three or more qualifying children? <input checked="" type="checkbox"/> No. If line 6 is zero, stop; you cannot take this credit. Otherwise, skip Part II and enter the smaller of line 3 or line 6 on line 13. <input type="checkbox"/> Yes. If line 6 is equal to or more than line 3, skip Part II and enter the amount from line 3 on line 13. Otherwise, go to line 7.	6	2,858

Part II Certain Filers Who Have Three or More Qualifying Children

7	Withheld social security and Medicare taxes from Form(s) W-2, boxes 4 and 6. If married filing jointly, include your spouse's amounts with yours. If you worked for a railroad, see instructions on back	7	
8	1040 filers: Enter the total of the amounts from Form 1040, lines 27 and 59, plus any uncollected social security and Medicare or tier 1 RRTA taxes included on line 63. 1040A filers: Enter -0-. 1040NR filers: Enter the total of the amounts from Form 1040NR, line 54, plus any uncollected social security and Medicare or tier 1 RRTA taxes included on line 58.	8	
9	Add lines 7 and 8	9	
10	1040 filers: Enter the total of the amounts from Form 1040, lines 66a and 67. 1040A filers: Enter the total of the amount from Form 1040A, line 40a, plus any excess social security and tier 1 RRTA taxes withheld that you entered to the left of line 43 (see instructions on back). 1040NR filers: Enter the amount from Form 1040NR, line 61.	10	
11	Subtract line 10 from line 9. If zero or less, enter -0-	11	
12	Enter the larger of line 6 or line 11 Next, enter the smaller of line 3 or line 12 on line 13.	12	

Part III Additional Child Tax Credit

13	This is your additional child tax credit	13	891
----	--	----	-----



Enter this amount on
Form 1040, line 68,
Form 1040A, line 41, or
Form 1040NR, line 62.

Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos correspondiente a Amelia Castaño

Hoja de Trabajo del Crédito Tributario por Hijos—Línea 53

Guárdela para su archivo



- Para ser hijo calificado para el crédito Tributario por Hijos, el hijo debe ser **menor de 17 años** al final del 2006 y cumplir con los demás requisitos indicados en la página 19 de las instrucciones de la Forma 1040, en inglés.
- **No use** esta hoja de trabajo si contestó “Sí” a las preguntas 1, 2 ó 3 en la página 42 de las instrucciones de la Forma 1040, en inglés. En vez de eso, use la Publicación 972, en inglés.



1. Número de hijos calificados: 2 x \$1,000. Anote el resultado.

1	2,000
----------	-------

2. Anote la cantidad que aparece en la línea 46 de la Forma 1040.

2	1,334
----------	-------

3. Añada las cantidades de la Forma 1040:

Línea 47 _____

Línea 48 + 225

Línea 49 + _____

Línea 50 + _____

Línea 51 + _____

Línea 52* + _____ Anote el total.

3	225
----------	-----

*Incluya sólo la cantidad, si la hubiera, de la línea 12 de la Forma 5695.

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 2 y 3?

Sí.

Usted no puede reclamar este crédito porque no hay impuesto que reducir. Sin embargo, quizá pueda reclamar el **crédito tributario adicional por hijos**. Vea el **CONSEJO** que aparece abajo antes de completar el resto de su Forma 1040.

No. Reste la línea 3 de la línea 2.

4	1,109
----------	-------

5. ¿Es la cantidad de la línea 1 más que la cantidad de la línea 4?

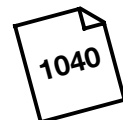
Sí. Anote la cantidad que aparece en la línea 4. Además, quizá pueda reclamar el **crédito tributario adicional por hijos**. Vea el **CONSEJO** que aparece abajo.

No. Anote la cantidad que aparece en la línea 1.

Este es su crédito tributario por hijos.

5	1,109
----------	-------

Anote esta cantidad en la línea 53 de la Forma 1040.



Usted tal vez pueda reclamar el **crédito tributario adicional por hijos**, en la línea 68 de la Forma 1040, si contestó “Sí” en la línea 4 ó 5, arriba.

- Primero, complete su Forma 1040 hasta la línea 67.
- Después, use la Forma 8812 para calcular la cantidad adicional del crédito tributario adicional por hijos.

Pensión Alimenticia

Introducción

Este capítulo trata de las reglas correspondientes si paga o recibe pensión alimenticia. Abarca los siguientes temas:

- Qué pagos se consideran pensión alimenticia,
- Qué pagos no se consideran pensión alimenticia, como la pensión para hijos menores,
- Cómo deducir la pensión alimenticia que usted pagó,
- Cómo declarar la pensión alimenticia que recibió en concepto de ingresos y
- Si usted debe o no recuperar los beneficios tributarios de la pensión alimenticia. Recuperar significa volver a añadir a sus ingresos toda, o parte de, una deducción que tomó en un año anterior.

La pensión alimenticia es un pago hecho a, o para, un cónyuge o ex cónyuge bajo un instrumento de divorcio o separación judicial. No abarca pagos voluntarios que no son hechos bajo un documento de divorcio o separación.

La pensión alimenticia es deducible por el pagador y debe incluirse en los ingresos del cónyuge o ex cónyuge. Aunque en general este capítulo está dirigido al pagador de la pensión alimenticia, el destinatario puede usar la información para determinar si una cantidad recibida se considera un pago de pensión alimenticia.

Para considerarse pensión alimenticia, un pago debe cumplir con ciertos requisitos. Distintos requisitos corresponden a pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984 y a pagos hechos bajo documentos firmados antes de 1985. Este capítulo trata de las reglas relativas a pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984. Si usted necesita las reglas para pagos hechos bajo documentos firmados antes de 1985, obtenga y guarde una copia de la versión del 2004 de la Publicación 504, en inglés. Ese fue el último año en que la información sobre documentos firmados antes de 1985 se incluyó en la Publicación 504.

Use la Tabla 18-1 de este capítulo como guía para determinar si ciertos pagos se consideran pensión alimenticia.

Definiciones. Las siguientes son definiciones pertinentes a lo largo de este capítulo.

Cónyuge o ex cónyuge. Salvo que se indique lo contrario, el término “cónyuge” incluye a un ex cónyuge.

Documento de divorcio o separación judicial. El término “documento de divorcio o separación judicial” significa:

1. Un decreto u orden de divorcio o de manutención por separación judicial o un documento por escrito relacionado a ese decreto u orden,
2. Un acuerdo de separación por escrito o
3. Un decreto o cualquier tipo de orden judicial exigiéndole a un cónyuge que haga pagos para la manutención del otro cónyuge. Esto abarca un decreto temporal, un decreto interlocutorio (no final) y un decreto de pensión alimenticia del cónyuge divorciado *pendente lite* (en espera de que se tomen acciones con respecto al decreto o acuerdo final).

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- **504** *Divorced or Separated Individuals* (Personas Divorciadas o Separadas), en inglés

Reglas Generales

Las siguientes reglas corresponden a la pensión alimenticia independientemente de cuándo se firmó el documento de divorcio o separación judicial.

Pagos que no son considerados pensión alimenticia. No todos los pagos hechos bajo un documento de divorcio o separación judicial son considerados pensión alimenticia. La pensión alimenticia no abarca:

1. Pensión para hijos menores,
2. Acuerdos de separación de bienes que no sean en efectivo,
3. Pagos correspondientes a la parte de los ingresos comunitarios de su cónyuge según se explica bajo *Community Property* (Bienes Gananciales), en la Publicación 504, en inglés,
4. Pagos hechos para el mantenimiento de los bienes del pagador o
5. Uso de los bienes.

Pagos a terceros. Los pagos en efectivo, cheques o giros hechos a un tercero en nombre de su cónyuge según las condiciones del documento de divorcio o separación judicial pueden ser pagos de pensión alimenticia, si por lo demás reúnen los requisitos. Estos abarcan pagos hechos para cubrir los gastos médicos de su cónyuge, costos de vivienda (alquiler, servicios públicos, etc.), impuestos, costos de la matrícula escolar, etc. A estos pagos se les trata como si hubiesen sido recibidos por su cónyuge y luego pagados al tercero.

Primas de seguro de vida. La pensión alimenticia incluye las primas que usted tiene que pagar bajo su documento de divorcio o separación judicial por el seguro de vida de usted hasta el grado en que su cónyuge sea el dueño de la póliza.

Pagos por vivienda de propiedad conjunta.

Si su documento de divorcio o separación judicial dicta que usted tiene que pagar los gastos de una vivienda que es propiedad de usted y de su cónyuge o ex cónyuge, algunos de sus pagos pueden ser considerados pensión alimenticia.

Pagos hipotecarios. Si usted tiene que pagar todos los pagos hipotecarios (capital e intereses) sobre una vivienda de propiedad conjunta (*joint tenancy*), y por lo demás estos pagos reúnen los requisitos para considerarse pensión alimenticia, puede deducir la mitad del total de los pagos como pensión alimenticia. Si usted detalla sus deducciones y la vivienda reúne los requisitos, puede reclamar la mitad de los intereses al calcular sus intereses deducibles. Su cónyuge tiene que declarar la mitad de los pagos como pensión alimenticia recibida. Si su cónyuge detalla sus deducciones y la vivienda reúne los requisitos, él o ella puede reclamar la mitad de los intereses sobre la hipoteca al calcular sus intereses deducibles.

Impuestos y seguros. Si usted tiene que pagar todos los impuestos sobre bienes raíces o seguro de una vivienda que es propiedad en común (*tenancy in common*), puede deducir la mitad de dichos pagos como pensión alimenticia. Su cónyuge tiene que declarar la mitad de estos pagos como pensión alimenticia recibida. Si usted y su cónyuge detallan sus deducciones, cada uno puede reclamar la mitad de los impuestos sobre bienes raíces y ninguna parte del seguro de la vivienda.

Si usted es dueño de una vivienda que es propiedad conyugal (*tenancy by the entirety*) o propiedad conjunta, ninguno de sus pagos de impuestos o pagos de seguro se considera pensión alimenticia. Sin embargo, si usted detalla sus deducciones, puede reclamar todos los impuestos sobre bienes raíces y ninguna parte del seguro de vivienda.

Otros pagos a terceros. Si usted hizo otros pagos a terceros, vea la Publicación 504, en inglés, para ver si alguna parte de los pagos reúne los requisitos como pensión alimenticia.

Documentos Firmados Después de 1984

Las reglas siguientes para la pensión alimenticia corresponden a pagos hechos bajo un documento firmado después de 1984.

Excepción para documentos firmados antes de 1985. Existen dos situaciones en las que las reglas para documentos firmados después de 1984 corresponden a documentos firmados antes de 1985:

1. Un documento de divorcio o separación judicial firmado antes de 1985 y modificado después de 1984 para especificar que las reglas para documentos firmados después de 1984 se aplicarán.
2. Un documento temporal de divorcio o separación judicial firmado antes de 1985 e incorporado dentro de, o adoptado por, un

Tabla 18-1. Requisitos de la Pensión Alimenticia (Documentos Firmados Después de 1984)

<p>Los pagos SON pensión alimenticia si todas las aseveraciones siguientes son ciertas:</p> <p>Los pagos son requeridos por un documento de divorcio o de separación judicial.</p> <p>El cónyuge pagador y el cónyuge beneficiario del pago no presentan juntos una declaración conjunta.</p> <p>Pagos en efectivo (incluyendo cheques y giros).</p> <p>El documento no indica que el pago no es pensión alimenticia.</p> <p>Los cónyuges que están legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial no son miembros de la misma vivienda.</p> <p>Los pagos no son requeridos después de la muerte del cónyuge beneficiario.</p> <p>El pago no se considera pensión para hijos menores.</p>	<p>Los pagos NO son pensión alimenticia si alguna de las siguientes aseveraciones es cierta:</p> <p>Los pagos no son requeridos por un documento de divorcio o de separación judicial.</p> <p>El cónyuge que paga y el cónyuge beneficiario del pago presentan juntos una declaración conjunta.</p> <p>El pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No es en efectivo, • Es un acuerdo de separación de bienes no en efectivo, • Es la participación del cónyuge en los ingresos de la sociedad conyugal o • Es para el mantenimiento de los bienes de la parte que paga. <p>El documento indica que el pago no es pensión alimenticia.</p> <p>Los cónyuges que están legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial son miembros de la misma vivienda.</p> <p>Los pagos son requeridos después de la muerte del cónyuge beneficiario.</p> <p>El pago se considera pensión para hijos menores.</p>
<p><i>Estos pagos pueden ser deducidos por la parte que paga y pueden ser incluidos en los ingresos del beneficiario.</i></p>	<p><i>Estos pagos no pueden ser deducidos por la parte que paga ni pueden ser incluidos en los ingresos del beneficiario.</i></p>

- Transferencias de servicios o bienes (incluyendo una escritura de deuda de un tercero o un contrato de una anualidad).
- La firma de una escritura de deuda por parte del pagador.
- Uso de los bienes.

Pagos a terceros. Los pagos en efectivo a terceros bajo las condiciones de su documento de divorcio o separación judicial pueden considerarse pagos en efectivo hechos a su cónyuge. Vea **Pagos a terceros** bajo **Reglas Generales**, anteriormente.

Además, los pagos en efectivo a terceros por medio de una solicitud escrita de parte de su cónyuge quizás se consideren pensión alimenticia si se cumplen los requisitos siguientes:

1. Los pagos son hechos directamente a su cónyuge en lugar de los pagos de la pensión alimenticia.
2. La solicitud por escrito declara que ambos cónyuges quieren que los pagos se consideren pagos de pensión alimenticia.
3. Usted recibe la solicitud por escrito de su cónyuge antes de presentar su declaración para el año en que hizo los pagos.

Pagos no designados como pensión alimenticia.

Usted y su cónyuge pueden designar que los pagos que de otra manera se considerarían pensión alimenticia, en este caso, no se consideren como tal. Esto se hace incluyendo una disposición en su documento de divorcio o separación judicial que declare que sus pagos por pensión alimenticia no son deducibles y pueden ser excluidos de los ingresos de su cónyuge. Con este fin, todo documento (documento por escrito) firmado tanto por usted como por su cónyuge que haga esta designación y que se refiera a un acuerdo de separación judicial por escrito anterior se considera acuerdo de separación por escrito. Si está sujeto a una orden temporal de manutención, la designación debe ser hecha en la orden original o una orden temporal de manutención posterior.

Su cónyuge puede excluir los pagos de los ingresos sólo si él o ella adjunta a la declaración de impuestos una copia del documento que los designa pagos que no son pensión alimenticia. La copia debe ser adjuntada cada año en el que la designación corresponda.

Los cónyuges no pueden ser miembros de la misma vivienda.

Los pagos a su cónyuge mientras ustedes sean miembros de la misma vivienda no son pensión alimenticia si están legalmente separados bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial. Una residencia que ambos compartieran antiguamente se considera vivienda, aun si ustedes se separan físicamente en la residencia.

No se consideran miembros de la misma vivienda si uno de ustedes se va a ir de la vivienda y se va a más tardar un mes después de la fecha del pago.

Excepción. Si no está legalmente separado bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial, un pago hecho bajo un acuerdo de separación por escrito, documento de manutención u otra orden judicial puede considerarse pensión alimenticia aun si

documento final firmado después de 1984 que:

- a. Cambie la cantidad o el período del pago o
- b. Añada o suprima una contingencia o condición.

Para las reglas de los pagos de la pensión alimenticia hechos bajo documentos anteriores a 1985 que no cumplan con estas excepciones, vea la versión actualizada del 2004 de la Publicación 504, en inglés, disponible en el sitio *Web* del IRS en www.irs.gov.

Ejemplo 1. En noviembre de 1984, usted y su ex cónyuge firmaron un acuerdo de separación judicial. En febrero de 1985, el acuerdo de separación judicial por escrito se sustituyó por un documento de divorcio. El documento de divorcio no cambió las condiciones relativas a la pensión alimenticia que le paga a su ex cónyuge. El documento de divorcio se trata como si hubiese sido firmado antes de 1985. Los pagos de pensión alimenticia hechos bajo este documento no están sujetos a las reglas de pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984.

Ejemplo 2. Suponga que los hechos son iguales a los del *Ejemplo 1* salvo que el documento de divorcio cambió la cantidad de la pensión alimenticia. En este ejemplo, el documento de divorcio no se trata como si hubiese sido firmado antes de 1985. Los pagos de pensión

alimenticia están sujetos a las reglas de pagos hechos bajo documentos firmados después de 1984.

Requisitos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado.

Un pago realizado a, o para, un cónyuge bajo un documento de divorcio o separación se considera pensión alimenticia si los cónyuges no presentan una declaración conjunta y si los siguientes requisitos se cumplen:

1. El pago es en efectivo.
2. El documento no indica que el pago no es pensión alimenticia.
3. Los cónyuges no viven en la misma vivienda en el momento en que se hacen los pagos. Este requisito corresponde sólo si los cónyuges están legalmente separados bajo un documento de divorcio o de manutención por separación judicial.
4. No hay ninguna obligación de hacer pago alguno (en efectivo o en bienes) después de la muerte del cónyuge beneficiario.
5. El pago no se considera pensión para hijos menores.

Cada uno de estos requisitos se trata a continuación.

Los pagos deben ser hechos en efectivo. Sólo los pagos en efectivo, incluidos cheques y giros, se consideran pensión alimenticia. Los siguientes ejemplos no se consideran pensión alimenticia:

ustedes son miembros de la misma vivienda cuando se hace el pago.

Obligación de pagos después de la muerte del cónyuge beneficiario. Si tiene que continuar haciendo pagos por algún período después de la muerte de su cónyuge, la parte del pago que continuaría no se considera pensión alimenticia, independientemente de si se hizo antes o después del fallecimiento. Si la totalidad del pago continúa, ninguno de los pagos hechos antes o después del fallecimiento se considera pensión alimenticia.

En el documento de divorcio o de separación judicial no tiene que constar expresamente que los pagos cesan al morir su cónyuge si, por ejemplo, la obligación de continuar con los pagos terminara bajo la ley estatal.

Ejemplo. Usted tiene que pagar a su ex cónyuge \$10,000 en efectivo anualmente por 10 años. En su fallo de divorcio consta que los pagos cesarán al morir su ex cónyuge. También tiene que pagarle \$20,000 en efectivo a su ex cónyuge, o a la herencia de su ex cónyuge, anualmente por 10 años. La muerte de su cónyuge no causarían el cese de estos pagos bajo la ley estatal.

Los pagos anuales de \$10,000 podrían considerarse pensión alimenticia. Los pagos anuales de \$20,000 que no cesan al morir su ex cónyuge no son pensión alimenticia.

Pagos sustitutos. Si tiene que hacer algún pago en efectivo o en bienes después de la muerte de su cónyuge para sustituir pagos que de otra manera corresponderían, los pagos que de otra manera corresponderían no son considerados pensión alimenticia. Hasta el punto en que sus pagos comiencen, aceleren o aumenten debido a la muerte de su cónyuge, los pagos que de otra manera corresponderían que usted hizo podrían considerarse pagos que no son pensión alimenticia. Si los pagos son o no son considerados pensión alimenticia depende de todos los hechos y circunstancias.

Ejemplo 1. Bajo su fallo de divorcio, debe pagarle a su ex cónyuge \$30,000 anualmente. Los pagos cesarán al final de 6 años o al morir su ex cónyuge, lo que suceda antes.

Su ex cónyuge tiene la custodia de sus hijos menores de edad. El fallo estipula que si algún hijo aún es menor de edad al morir su cónyuge, usted tiene que pagar \$10,000 anualmente a un fideicomiso hasta que su hijo más joven alcance la mayoría de edad. El ingreso al fideicomiso y el capital sólo pueden ser usados para el beneficio de sus hijos.

Estos hechos indican que los pagos que han de hacerse después de la muerte de su ex cónyuge sustituyen \$10,000 de los pagos de \$30,000 anuales. De cada uno de los pagos anuales de \$30,000, \$10,000 no se consideran pensión alimenticia.

Ejemplo 2. Bajo su fallo de divorcio, usted debe pagarle a su ex cónyuge \$30,000 anualmente. Los pagos cesarán al final de 15 años o al morir su ex cónyuge, lo que suceda antes. El fallo estipula que si su ex cónyuge muere antes del final del período de 15 años, usted le tiene que pagar a su caudal hereditario la diferencia entre \$450,000 (\$30,000 x 15) y el total de la

cantidad pagada hasta ese momento. Por ejemplo, si su cónyuge muere al final del décimo año, tiene que pagar al caudal hereditario \$150,000 (\$450,000 – \$300,000).

Estos hechos indican que el pago de la suma global que ha de hacerse después de la muerte de su ex cónyuge sustituye la cantidad completa de los pagos anuales de \$30,000. Ninguno de los pagos anuales se considera pensión alimenticia. El resultado sería el mismo si el pago que se requiere cuando ocurre la muerte se descontara por un factor de interés correspondiente para justificar el pago por adelantado.

Pensión para hijos menores. Un pago específicamente designado como pensión para hijos menores o tratado específicamente como pensión para hijos menores bajo su documento de divorcio o separación judicial no se considera pensión alimenticia. La cantidad o parte designada podría variar de vez en cuando. Los pagos de la pensión para hijos menores no son deducibles por parte del pagador ni están sujetos a impuestos por parte del beneficiario.

Pago específicamente designado como pensión para hijos menores. Un pago se considera específicamente designado pensión para hijos menores hasta el punto en que el pago sea reducido por una de las siguientes situaciones:

1. En el caso de una contingencia relacionada con su hijo o
2. En un momento que pueda ser claramente asociado con la contingencia.

Un pago puede considerarse específicamente designado pensión para hijos menores aun si otros pagos por separado son específicamente designados pensión para hijos menores.

Contingencia relacionada con su hijo. Una contingencia está relacionada con su hijo si depende de algún suceso relacionado con ese hijo. No importa si es seguro o probable que el suceso vaya a ocurrir. Los sucesos relacionados con su hijo incluyen que su hijo:

- Obtenga un empleo,
- Muera,
- Deje la unidad familiar,
- Salga de la escuela,
- Se case o
- Alcance una edad o un nivel específico.

Pago claramente asociado con una contingencia. Se supone que los pagos se reducirán en un momento que esté claramente asociado con el suceso de una contingencia relacionada con su hijo sólo en las siguientes situaciones:

1. Los pagos han de ser reducidos dentro de un período de no más de seis meses antes o después de la fecha en que su hijo alcance los 18, 21 años de edad o la mayoría de edad en su localidad.
2. Los pagos han de ser reducidos en dos o más ocasiones que ocurran a más tardar un año antes o después de que otro hijo suyo alcance cierta edad entre los 18 y 24 años. Esta cierta edad debe ser la misma

para cada hijo pero no tiene que ser en años completos de edad.

En todas las demás situaciones, las reducciones en pagos no se consideran claramente asociadas con el suceso de una contingencia relacionada con su hijo.

Usted o el *IRS* puede evitar la suposición en las dos situaciones anteriores. Esto se hace mostrando que el momento en el que los pagos han de ser reducidos fue determinado independientemente de toda contingencia relacionada con sus hijos. Por ejemplo, si puede mostrar que el período de pagos de la pensión alimenticia es el que se acostumbra en su jurisdicción local, tal como un período equivalente a la mitad de la duración del matrimonio, puede evitar la suposición y tal vez pueda considerar la cantidad pensión alimenticia.

Cómo Deducir la Pensión Alimenticia que Pagó

Puede deducir la pensión alimenticia que pagó, independientemente de si detalla sus deducciones en su declaración o no. Tiene que presentar la Forma 1040. No puede usar la Forma 1040A ni la Forma 1040EZ.

Anote la cantidad de la pensión alimenticia que pagó en la línea 31a de la Forma 1040. En el espacio provisto en la línea 31b, anote el número de seguro social de su cónyuge.

Si le pagó pensión alimenticia a más de una persona, anote el número de seguro social de uno de los beneficiarios de pago. Muestre el número de seguro social y la cantidad pagada al otro beneficiario de pago en una hoja adjunta. Anote el total de sus pagos en la línea 31a.



Si no provee el número de seguro social de su cónyuge, es posible que tenga que pagar una multa de \$50 y su deducción podría ser rechazada.

Cómo Declarar la Pensión Alimenticia Recibida

Declare la pensión alimenticia que usted recibió en la línea 11 de la Forma 1040. No puede usar la Forma 1040A ni la Forma 1040EZ.



Debe darle su número de seguro social a la persona que pagó la pensión alimenticia. Si no lo hace, es posible que tenga que pagar una multa de \$50.

Regla de Recuperación

Si sus pagos de la pensión alimenticia disminuyen o cesan durante los primeros tres años calendarios, podría estar sujeto a la regla de recuperación. Si está sujeto a esta regla, tiene que incluir en sus ingresos del tercer año parte

de los pagos de la pensión alimenticia que había deducido anteriormente. Su cónyuge puede deducir en el tercer año parte de los pagos de la pensión alimenticia que él o ella anteriormente había incluido en los ingresos.

El período de los tres años comienza con el primer año calendario en el cual usted haga un pago que se considere pensión alimenticia bajo un documento de divorcio o separación judicial, o bajo un acuerdo de separación por escrito. No incluya ningún período de tiempo en que los pagos se hicieron bajo una orden de manutención temporal. El segundo y tercer año son los siguientes dos años calendarios, independientemente de si se hacen o no se hacen pagos durante esos años.

Los motivos de una reducción o cese de pagos de la pensión alimenticia que puedan requerir una recuperación incluyen:

- Un cambio en su documento de divorcio o separación,
- No hacer pagos oportunamente,
- Reducción en su capacidad de proveer manutención o
- Reducción en las necesidades de su cónyuge.

Cuándo aplicar la regla de recuperación. Usted está sujeto a la regla de recuperación el tercer año si la pensión alimenticia que paga el tercer año disminuye en más de \$15,000 en comparación con la cantidad que pagó en el segundo año o si la pensión alimenticia que usted paga en el segundo y tercer año disminuye significativamente de la cantidad de la pensión alimenticia que pagó en el primer año.

Cuando calcule una disminución en la pensión alimenticia, no incluya las cantidades siguientes:

1. Pagos hechos bajo una orden de manutención temporal.
2. Pagos requeridos durante un período de por lo menos tres años calendarios que varían porque son una parte fija de sus ingresos de un negocio o bienes, o de la compensación por empleo o empleo por cuenta propia.
3. Los pagos que disminuyen debido al fallecimiento de alguno de los cónyuges o porque el cónyuge beneficiario de pago se

vuelve a casar antes de finalizar el tercer año.

Cómo calcular la recuperación. Use la *Worksheet 1* (Hoja de Trabajo 1) de la Publicación 504, en inglés, para calcular la pensión alimenticia recuperada.

Cómo incluir la recuperación en los ingresos. Si tiene que incluir una cantidad recuperada en sus ingresos, muéstrela en la línea 11 "*Alimony received*" (Pensión alimenticia recibida). Tache la palabra "*received*" (recibida) y anote "*recapture*" (recuperación). En la línea de puntos junto a la cantidad, escriba el apellido y número de seguro social de su cónyuge.

Cómo deducir la recuperación. Si puede deducir una cantidad recuperada, muéstrela en la línea 31a "*Alimony paid*" (Pensión alimenticia pagada). Tache la palabra "*paid*" (pagada) y anote "*recapture*" (recuperación). En el espacio provisto, anote el número de seguro social de su cónyuge.

19.

Ajustes Tributarios por Estudios

Recordatorios

Ley de Reducción de Impuesto en Caso de Desastre Causado por el Huracán Katrina del 2005. Esta ley provee reducción de impuestos a personas afectadas por el huracán *Katrina*. Bajo dicha ley, es posible que pueda reclamar una deducción por intereses sobre un préstamo estudiantil. Vea la Publicación 4492(SP), Información para los Contribuyentes Afectados por los Huracanes *Katrina, Rita y Wilma*.

Introducción

Este capítulo trata de los ajustes tributarios relativos a estudios que puede deducir al calcular su ingreso bruto ajustado.

Este capítulo abarca:

- Gastos del educador,
- Deducción por intereses sobre un préstamo estudiantil,
- Deducción por matrícula y gastos escolares.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- **970** *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios por Estudios), en inglés

Gastos del Educador

Si es educador que reúne los requisitos en el 2006, puede deducir como ajuste al ingreso bruto hasta \$250 de los gastos calificados que pagó en ese año, en vez de reclamarlos como deducción detallada miscelánea. Esta disposición, la cual había caducado para años tributarios posteriores al 2005, se ha prorrogado hasta el final del año tributario 2007. Si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta y los dos son educadores que reúnen los requisitos, la deducción máxima es \$500. No obstante, ninguno de los cónyuges puede deducir más de \$250 de los gastos calificados.

Educador que reúne los requisitos. Un educador que reúne los requisitos es un maestro, instructor, consejero, director o ayudante del

kinder al grado 12 que ha trabajado por lo menos 900 horas en una escuela durante el año escolar.

Gastos calificados. Los gastos calificados abarcan gastos habituales y necesarios pagados por libros, suministros, equipo (incluyendo equipo, programas y servicios por computadoras) y otros materiales que se utilizan en el aula. Un gasto habitual es aquel que sea común y aceptado en su campo educativo. Un gasto necesario es aquel que sea útil e indicado en el desempeño de su profesión de educador. Un gasto no tiene que ser obligatorio para considerarse necesario.

Los gastos calificados no abarcan gastos por enseñanza en el hogar ni artículos no relacionados con el deporte correspondientes a cursos de educación física o de salud.

Debe restar las siguientes cantidades de los gastos calificados:

- Intereses no sujetos a impuestos sobre bonos de ahorros de las series *EE* e *I* emitidos por el gobierno de los Estados Unidos (Forma 8815). Vea *Figuring the Tax-Free Amount* (Cómo Calcular la Cantidad Exenta de Impuestos) en el capítulo 10 de la Publicación 970, en inglés.
- La parte no sujeta a impuestos de una distribución de un programa de matrícula que reúne los requisitos (conocido por sus siglas en inglés, *QTP*). Vea *Figuring the Taxable Portion of a Distribution* (Cómo Calcular la Parte Gravable de una Distribución) en el capítulo 8 de la Publicación 970, en inglés.
- La parte no sujeta a impuestos de una distribución de una cuenta de ahorros para estudios *Coverdell* (conocida por sus siglas en inglés, *ESA*). Vea *Figuring the Taxable Portion of a Distribution* (Cómo Calcular la Parte Gravable de una Distribución) en el capítulo 7 de la Publicación 970, en inglés.
- Todo reembolso de dichos gastos que haya recibido y del cual no se le haya informado en el recuadro 1 de la Forma W-2.

Cómo se hace la deducción. Para hacer la deducción, anote la cantidad permisible en la línea 23 de la Forma 1040, (o en la línea 24 de la Forma 1040NR), "*Archer MSA Deduction*". Anote "E" en la línea de puntos a la izquierda de esta partida si reclama gastos del educador, o "B" si reclama tanto una deducción *Archer MSA* como la deducción por gastos del educador. Los contribuyentes que anoten "B" deben adjuntar un desglose que muestre la cantidad reclamada por cada deducción.

Deducción por Intereses sobre Préstamo Estudiantil

Generalmente, los intereses personales que pague, salvo ciertos intereses hipotecarios, no son deducibles en la declaración de impuestos. No

obstante, si su ingreso bruto ajustado modificado (conocido por sus siglas en inglés, *MAGI*) es menos de \$65,000 (\$135,000 si presenta una declaración conjunta) es posible que pueda hacer una deducción por los intereses pagados sobre préstamos estudiantiles (conocidos también como préstamos por estudios) utilizados para enseñanza superior. Para la mayoría de los contribuyentes, *MAGI* es el ingreso bruto ajustado en la declaración de impuestos sobre el ingreso federal antes de restar deducción alguna por intereses sobre préstamos estudiantiles. Esta deducción puede reducir la cantidad de su ingreso sujeto a impuestos en un máximo de \$2,500 en el 2006. La Tabla 19-1 resume los puntos clave de la deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles.

Tabla 19-1. **Cuadro de la Deducción por Intereses Sobre Préstamos Estudiantiles**

No se base únicamente en esta tabla. Consulte el texto para más detalles.

Punto	Descripción
Beneficio máximo	Puede reducir su ingreso tributable en un máximo de \$2,500.
Requisitos para solicitar un préstamo	Su préstamo estudiantil <ul style="list-style-type: none">• debe haber sido obtenido sólo para pagar gastos de estudios calificados y• no puede ser de un pariente ni puede estar hecho bajo un plan calificado provisto por su empleador.
Requisitos para estudiantes	El estudiante debe <ul style="list-style-type: none">• ser usted, su cónyuge o su dependiente y• estar matriculado por lo menos a tiempo parcial en un programa de licenciatura.
Plazo para la deducción	Puede deducir intereses pagados durante el período que quede del préstamo estudiantil.
Eliminación por fases	La cantidad a deducir depende del nivel de ingresos.

Definición de los Intereses Sobre Préstamos Estudiantiles

Los intereses sobre préstamos estudiantiles son intereses que usted pagó durante el año sobre un préstamo estudiantil calificado. Incluyen tanto pagos de intereses obligatorios como pagos de intereses voluntarios.

Préstamo Estudiantil Calificado

Es un préstamo que se obtuvo únicamente para pagar gastos de enseñanza calificados (definidos más adelante) que fueran:

- Para usted, su cónyuge, o una persona que fuera dependiente de usted (según se

define en el capítulo 3) cuando obtuvo el préstamo,

- Pagados o incurridos dentro de un plazo razonable antes o después de que obtuviera el préstamo y
- Para estudios provistos durante un período académico para un estudiante que reuniera los requisitos.

Los préstamos de las siguientes fuentes no son préstamos estudiantiles calificados.

- Un pariente.
- Un plan calificado proporcionado por un empleador.

Excepciones. Para la deducción de intereses sobre un préstamo estudiantil, hay las siguientes excepciones a las reglas generales para dependientes:

- Puede tener un dependiente aunque usted mismo sea el dependiente de otro contribuyente.
- Una persona puede ser su dependiente aunque dicha persona haya presentado una declaración conjunta con su cónyuge.
- Una persona puede ser su dependiente aunque dicha persona tuviera un ingreso bruto ese año que fuera igual a la cantidad de exención para el año (\$3,300 para el 2006) o mayor que la misma.

Plazo razonable. Los gastos de estudios calificados se consideran pagados u ocasionados dentro de un plazo razonable antes o después de obtener el préstamo si se pagan con fondos de préstamos estudiantiles que sean parte de un programa federal de préstamos para estudios.

Aun si no se pagan con fondos de dicho tipo de préstamo, los gastos se consideran pagados u ocasionados dentro de un plazo razonable si se reúnen los dos siguientes requisitos:

- Los gastos se relacionan con un período académico específico y
- Los fondos del préstamo se desembolsan dentro de un período que empiece 90 días antes del comienzo del período académico y termine 90 días después del fin de dicho período.

Si ninguna de las situaciones indicadas arriba le corresponde a usted, el plazo razonable suele determinarse basándose en todos los hechos y circunstancias pertinentes.

Período académico. Un período académico incluye un semestre, trimestre, cuatrimestre, u otro período de estudios (tal como un curso escolar de verano) según lo determine una institución educativa. En el caso de una institución educativa que use horas de crédito u horas de reloj y no tenga plazos académicos, cada período de pago puede ser tratado como un período académico.

Estudiante que reúne los requisitos. Es un estudiante que estaba matriculado por lo menos a medio tiempo en un programa para obtener una licenciatura, un certificado, u otro título educativo reconocido.

Matriculado por lo menos a medio tiempo.

Un estudiante estaba matriculado por lo menos a medio tiempo si estaba tomando al menos la mitad de los cursos normales para un estudiante a tiempo completo en su campo académico.

El criterio de lo que es la mitad de los cursos normales para un estudiante a tiempo completo es determinado por cada institución educativa que reúna los requisitos. Sin embargo, dicho criterio no puede ser más bajo que ninguno de los criterios que han sido establecidos por el Departamento de Educación bajo la Ley de Educación Superior de 1965.

Préstamo de un pariente. No puede deducir intereses sobre un préstamo que obtenga de un pariente. Los parientes incluyen:

- Su cónyuge,
- Sus hermanos y hermanas,
- Sus hermanastros y hermanastras,
- Sus antepasados (padres, abuelos, etc.),
- Sus descendientes en línea directa (sus hijos, nietos, etc.) ni
- Ciertas corporaciones, sociedades, fideicomisos y organizaciones exentas de impuestos.

Préstamo de un plan calificado proporcionado por un empleador. No puede deducir intereses sobre un préstamo hecho bajo un plan calificado proporcionado por un empleador o bajo un contrato comprado bajo tal plan.

Gastos de Estudios Calificados

Para propósitos de la deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles, estos gastos son el total del costo de asistir a una institución educativa que reúna los requisitos, incluyendo instituciones para estudios de posgrado. Incluyen montos pagados por los siguientes conceptos:

- Matrícula y otros gastos escolares.
- Alojamiento y comida.
- Libros, materiales y equipo.
- Otros gastos necesarios (tales como los de transporte).

Los gastos de alojamiento y comida reúnen los requisitos sólo en la medida en que no sobrepasen el mayor de los siguientes montos:

- La asignación para alojamiento y comida, según lo determine la institución educativa correspondiente, que se incluyó en los gastos de asistencia a dicha institución (para propósitos de ayuda financiera federal) durante un período académico específico y forma de alojamiento del estudiante.
- El monto exacto cobrado si el estudiante vive en alojamiento propiedad de la institución educativa que reúna los requisitos u operado por la misma.

Institución educativa que reúne los requisitos. Una institución educativa que reúne los

requisitos es una universidad, colegio universitario, escuela técnica u otra institución educativa postsecundaria que reúne los requisitos para participar en un programa de ayuda financiera para estudiantes administrado por el Departamento de Educación. Incluye prácticamente todas las instituciones postsecundarias acreditadas, públicas, sin fines de lucro y privadas (propiedad privada con fines lucrativos).

Ciertas instituciones educativas ubicadas fuera de los Estados Unidos también participan en los programas de *U.S. Department of Education's Federal Student Aid* (Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación de los EE.UU.), (conocidos por sus siglas en inglés, *FSA*).

Para propósitos de la deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles, una institución educativa que reúne los requisitos también incluye una institución que administre un programa de pasantías o de residencia para recibir un título universitario o un certificado de una institución de enseñanza superior, un hospital o un centro de atención médica que ofrezca capacitación postgraduada.

Una institución educativa debe reunir el criterio establecido en el párrafo anterior solamente durante el(los) período(s) académico(s) para el(los) cual(es) se incurrió en el préstamo estudiantil. La posibilidad de deducir los intereses sobre el préstamo no se ve afectada si la institución deja de reunir los requisitos más tarde.



La institución educativa debería poder decirle si reúne los requisitos.

Ajustes tributarios a gastos de estudios calificados. Debe reducir sus gastos educativos calificados por ciertos artículos exentos de impuestos (tales como la parte exenta de impuestos de becas de estudios y becas de desarrollo profesional). Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para más detalles.

Incluya lo Siguiente Como Intereses

Además de los intereses simples sobre el préstamo, ciertos costos originarios del préstamo, intereses capitalizados, intereses sobre líneas de crédito rotativas e intereses sobre préstamos estudiantiles refinanciados pueden ser intereses sobre préstamos estudiantiles si se reúnen todos los demás requisitos.

Costo originario del préstamo. Es un cargo que el prestamista cobra solamente una vez por el uso del dinero, al que se trata como intereses devengados a lo largo del plazo del préstamo. Este pago no puede ser ni por propiedad ni por servicios proporcionados por el prestamista, tales como cargos por compromiso o costos de procesamiento.

Intereses capitalizados. Son intereses por pagar sobre un préstamo estudiantil que el prestamista añade al saldo pendiente del capital del préstamo.

Intereses sobre líneas de crédito rotativas. Estos intereses, los cuales incluyen intereses

sobre deudas de tarjetas de crédito, son intereses sobre préstamos estudiantiles si el prestatario usa la línea de crédito (tarjeta de crédito) sólo para pagar gastos de estudios calificados. Vea **Gastos de Estudios Calificados**, anteriormente.

Intereses sobre préstamos estudiantiles refinanciados. Incluyen intereses sobre lo siguiente:

- Préstamos consolidados – préstamos que se usan para refinanciar más de un préstamo estudiantil del mismo prestatario y
- Préstamos combinados – dos o más préstamos del mismo prestatario que son tratados como un solo préstamo tanto por el prestamista como el prestatario.



Si refinancia un préstamo estudiantil calificado por más del préstamo original y usa la cantidad adicional para algún propósito que no sea gastos de estudios calificados, no puede deducir intereses pagados algunos sobre el préstamo refinanciado.

Pagos de intereses voluntarios. Son pagos hechos sobre un préstamo estudiantil calificado durante un período en el que los pagos de intereses no son obligatorios, por ejemplo, si al prestatario se le ha concedido un aplazamiento o si todavía no han empezado las reintegraciones del préstamo.

No Incluya lo Siguiendo Como Intereses

No puede reclamar una deducción de intereses sobre préstamos estudiantiles por:

- Intereses que pagó sobre un préstamo si, según las condiciones del mismo, usted no está obligado legalmente a hacer pagos de intereses.
- Costos originarios del préstamo pagados por propiedad o servicios proporcionados por el prestamista, tales como cargos por compromiso o costos de procesamiento.
- Intereses que pagó sobre un préstamo en la medida en que los pagos hayan sido hechos a través de su participación en el *National Health Service Corps Loan Repayment Program* (Programa para Reintegraciones de Préstamos del Cuerpo Nacional de Servicios de Salud) o el (*"NHSC Loan Repayment Program"*) (el "Programa para Reintegraciones de Préstamos del NHSC") o a través de otros programas estatales para la reintegración de préstamos. Para más información, vea *Student Loan Repayment Assistance* (Asistencia para la Reintegración de Préstamos Estudiantiles) en el capítulo 5 de la Publicación 970, en inglés.

¿Puede Reclamar la Deducción?

Generalmente, puede reclamar la deducción si se cumplen los cuatro requisitos siguientes:

- Su estado civil para efectos de la declaración es cualquier estado civil excepto casado que presenta su declaración por separado.
- Nadie más reclama una exención por usted en su declaración de impuestos.
- Está obligado por ley a pagar intereses sobre un préstamo estudiantil calificado.
- Usted pagó intereses sobre un préstamo estudiantil calificado.

Intereses pagados por otros. Si usted es la persona legalmente obligada a pagar intereses y otra persona los paga por usted, a usted se le trata como si hubiese recibido el pago de la otra persona y, a su vez, hubiese pagado los intereses. Vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés, para más información.

No se Permite Beneficio Doble

No puede deducir como intereses sobre un préstamo estudiantil monto alguno que sea deducción permisible conforme a alguna otra disposición de la ley tributaria (por ejemplo, intereses hipotecarios).

Cuánto Puede Deducir

Su deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles para el 2006 es normalmente la cantidad que sea menor de:

- \$2,500 ó
- Los intereses que usted pagó en el 2006.

La cantidad determinada arriba se elimina por fases (se reduce paulatinamente) si su *MAGI* está entre \$50,000 y \$65,000 (\$105,000 y \$135,000 si presenta una declaración conjunta). No puede tomar una deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles si su *MAGI* es de \$65,000 ó más (\$135,000 ó más si presenta una declaración conjunta). Para más detalles sobre cómo calcular su *MAGI*, vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

Cómo Calcular la Deducción

Para calcular la deducción, se suele usar la *Student Loan Interest Deduction Worksheet* (Hoja de Trabajo de la Deducción de Intereses Sobre Préstamos Estudiantiles), de las instrucciones de la Forma 1040 o la Forma 1040A. No obstante, si presenta la Forma 2555, 2555-EZ o 4563, o si excluye ingresos de fuentes dentro de Puerto Rico, debe llenar la Hoja de Trabajo 4-1 del capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

Para ayudarlo a calcular la deducción por intereses sobre préstamos estudiantiles, debería recibir la Forma 1098-E, *Student Loan Interest Statement* (Declaración de Intereses Sobre Préstamos Estudiantiles). Generalmente, una institución (como un banco o una agencia gubernamental) que recibió pagos de intereses de \$600 ó más durante el 2006 sobre uno o más préstamos estudiantiles calificados debe enviarle la Forma 1098-E (o un sustituto aceptable) a cada prestatario a más tardar el 31 de enero del 2007.

Para los préstamos estudiantiles calificados que se obtuvieron antes del 1 de septiembre del 2004, la institución está obligada a anotar en la Forma 1098-E solamente los pagos de intereses que aparecen en dicho formulario. Puede ser que otros pagos de intereses, tales como ciertos costos originarios del préstamo e intereses capitalizados, no aparezcan en el formulario que usted reciba. No obstante, si paga intereses calificados que no se incluyen en la Forma 1098-E, también puede deducir esas cantidades. Para información sobre cómo asignar pagos de intereses y pagos de capital, vea el capítulo 4 de la Publicación 970, en inglés.

Para reclamar la deducción, anote el monto permisible en la línea 33 de la Forma 1040 o la línea 18 de la Forma 1040A.

Deducción por Matrícula y Gastos Escolares

Quizás pueda deducir gastos calificados por estudios pagados a lo largo del año para usted, su cónyuge o su dependiente. Esta disposición, la cual había caducado para años tributarios posteriores al 2005, se ha prorrogado hasta el final del año tributario 2007. No puede hacer esta deducción si su estado civil es casado que presenta la declaración por separado o si otra persona puede reclamar una exención por usted como dependiente en su declaración de impuestos. Los gastos calificados deben ser por enseñanza superior, según se explica más adelante en la sección **¿Qué Gastos Reúnen los Requisitos?**

La deducción por matrícula y gastos escolares puede disminuir en hasta \$4,000 la cantidad de ingresos sujetos a impuestos.

Esta deducción se hace como ajuste a los ingresos. Esto significa que puede reclamar esta deducción aunque no detalle las deducciones en el Anexo A (de la Forma 1040). Quizá esta deducción le beneficie si, por tener ingresos demasiado altos, no puede tomar el crédito *Hope* ni el crédito vitalicio por aprendizaje.

La Tabla 19-2 resume los puntos clave de la deducción por matrícula y gastos escolares.



Quizás pueda tomar el crédito Hope o el crédito vitalicio por aprendizaje por los gastos escolares en vez de hacer una deducción de matrícula y gastos escolares. Puede escoger la opción que le dé menos impuestos a pagar. Vea los capítulos 2 y 3 de la Publicación 970, en inglés, para detalles adicionales sobre los créditos.

¿Puede Reclamar la Deducción?

Las siguientes reglas lo ayudarán a decidir si puede reclamar la deducción por matrícula y gastos escolares.

Quién Puede Reclamar la Deducción

Por lo general, puede reclamar la deducción por matrícula y gastos escolares si se cumplen los tres requisitos siguientes:

1. Pagó gastos calificados por enseñanza superior.
2. Pagó dichos gastos por un estudiante que reuniera los requisitos.
3. El estudiante que reúne los requisitos es usted, su cónyuge o su dependiente por el cual reclama una exención (la cual se define en el capítulo 3) en su declaración de impuestos.

Los gastos calificados por estudios se definen en la sección **Qué Gastos Reúnen los Requisitos**. Los estudiantes que reúnen los requisitos se definen en la sección **Quién Es Estudiante que Reúne los Requisitos**, más adelante.

Quién no Puede Reclamar la Deducción

No puede reclamar la deducción por matrícula y gastos escolares si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado.
- Otra persona puede reclamar una exención por usted como dependiente en su declaración de impuestos. Usted no puede hacer la deducción aun cuando la otra persona no reclame dicha exención.
- Su ingreso bruto ajustado modificado (conocido por sus siglas en inglés, *MAGI*) es mayor a \$80,000 (\$160,000 si presenta una declaración conjunta).
- Era extranjero no residente durante alguna parte del año y no eligió ser considerado extranjero residente para fines tributarios. Hay más información sobre extranjeros no residentes en la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria Estadounidense para Extranjeros), en inglés.
- Usted, o alguna otra persona, reclama un crédito *Hope* o un crédito vitalicio por aprendizaje en el 2006 con respecto a gastos del estudiante en nombre del cual se hayan pagado los gastos calificados por estudios.

Qué Gastos se Pueden Deducir

La deducción por matrícula y gastos escolares se calcula según los gastos calificados por estudios que pague por usted, su cónyuge o su dependiente por el cual reclame una exención en su declaración de impuestos. Por lo general, la deducción se permite para gastos calificados por estudios pagados en el 2006 con respecto a

la matriculación en una institución de enseñanza superior durante el 2006 o para un período académico (el cual se define en la sección anterior **Deducción por Intereses sobre Préstamo Estudiantil**) a partir del 2006 o durante los primeros tres meses del 2007.

Pagos con fondos de un préstamo. Puede reclamar una deducción por matrícula y gastos escolares correspondiente a gastos calificados por estudios pagados con fondos de un préstamo. Use los gastos para calcular la deducción del año en el cual se pagan los gastos, y no para el año en el cual se reembolsa el préstamo. Los pagos de fondos de un préstamo enviados directamente a la institución de enseñanza superior se consideran pagados en la fecha en que dicha institución los abone a la cuenta del estudiante.

Cuando un estudiante se da de baja de algún curso. Puede reclamar una deducción por matrícula y gastos escolares calificados que no se devuelvan al darse de baja el estudiante.

Gastos Calificados por Estudios

Para fines de la deducción por matrícula y gastos escolares, los gastos calificados por estudios son la matrícula y otros gastos afines que sean necesarios para matricularse en una institución calificada de enseñanza superior, o para asistir a la misma.

Tabla 19–2. **Cuadro de la Deducción por Matrícula y Cargos Escolares**

No se base únicamente en esta tabla. Consulte el texto para más detalles.

Pregunta	Respuesta
¿Cuál es el beneficio máximo?	Puede reducir su ingreso tributable en un máximo de \$4,000.
¿Dónde se anota la deducción?	Como ajuste a los ingresos en la Forma 1040.
¿En nombre de quién se deben pagar los gastos?	Un estudiante que se haya matriculado en una institución de enseñanza que cumpla con los requisitos. Dicho estudiante debe ser: <ul style="list-style-type: none"> • usted, • su cónyuge o • su dependiente por el cual reclama una exención.
¿Qué matrícula y gastos escolares se pueden deducir?	Matrícula y gastos escolares necesarios para matricularse en, o asistir a, una institución de enseñanza postsecundaria que reúna los requisitos pero no se incluyen gastos personales, gastos de familia ni gastos de vida, como comidas y alojamiento.

Institución de enseñanza superior que reúne los requisitos. Una institución de enseñanza superior que reúne los requisitos es todo colegio universitario, universidad, escuela de enseñanza técnica u otra institución de enseñanza postsecundaria con derecho a tomar parte en un programa de asistencia al estudiante administrado por el Departamento de Educación. Abarca casi todas las instituciones de enseñanza postsecundaria reconocidas oficialmente como tales, ya sean públicas, sin fines de lucro

o privadas con fines de lucro. La institución de enseñanza superior debería poder decirle si reúne los requisitos.

Ciertas instituciones de enseñanza superior ubicadas fuera de los Estados Unidos también participan en los programas *FSA* del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Gastos afines. Los cargos por actividades estudiantiles y gastos por libros, materiales y equipo relacionados con los cursos se incluyen en los gastos calificados por estudios sólo si dichos cargos y gastos deben pagarse a la institución como requisito para matricularse en dicha institución o asistir a la misma.

No se Permite Beneficio Doble

No puede hacer nada de lo siguiente:

- Deducir gastos calificados por estudios que deduzca bajo alguna otra disposición de la ley, por ejemplo, como gasto de negocios,
- Deducir gastos calificados por estudios en nombre de un estudiante en su declaración de impuestos si usted u otra persona reclama un crédito *Hope* o crédito vitalicio por aprendizaje en nombre del mismo estudiante durante el mismo año,
- Deducir gastos calificados por estudios que se hayan usado para calcular la parte exenta de impuestos de una distribución de una cuenta de ahorros para estudios (*ESA*) *Coverdell* o un programa de matrícula que reúna los requisitos (*QTP*). En el caso de un *QTP*, esto no corresponde a la recuperación de aportaciones al programa, sino únicamente a los montos no sujetos a impuestos que hayan sido distribuidos. Vea *Figuring the Taxable Portion of a Distribution* (Cómo Calcular la Parte Gravable de una Distribución) en el capítulo 7 (*Coverdell ESA*), y en el capítulo 8 (*QTP*) de la Publicación 970, en inglés.
- Deducir gastos calificados por estudios que se hayan pagado con intereses exentos de impuestos sobre bonos de ahorros de los Estados Unidos (Forma 8815, en inglés). Vea *Figuring the Tax-Free Amount* (Cómo Calcular la Cantidad no Sujeta a Impuestos) en el capítulo 10 de la Publicación 970, en inglés.
- Deducir gastos calificados por estudios que se hayan pagado con una beca, subvención o asistencia del empleador exenta de impuestos. Vea la siguiente sección, **Ajustes a gastos calificados por estudios**.

Ajustes a gastos calificados por estudios.

Si pagó gastos calificados por estudios con ciertos fondos no sujetos a impuestos, no puede deducir dichos gastos. Debe restar de los gastos calificados por estudios la cantidad de todo reembolso y asistencia educativa exentos de impuestos que haya recibido.

Asistencia educativa exenta de impuestos. Abarca:

- La parte exenta de impuestos de becas de estudios y becas de desarrollo profesional

(vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),

- Becas *Pell* (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia educativa prestada por el empleador (vea el capítulo 11 de la Publicación 970, en inglés),
- Asistencia educativa para veteranos (vea el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés) y
- Cualquier otro pago no sujeto a impuestos (que no sea regalo o herencia) recibido como asistencia educativa.

Reembolsos. Los gastos calificados por estudios no incluyen gastos por los cuales usted, u otra persona que pague gastos escolares de un estudiante, reciba un reembolso. (Para información sobre gastos que pague un estudiante dependiente o tercero, vea más adelante **Quién Puede Reclamar los Gastos de un Dependiente**).

Si recibe un reembolso de gastos pagados en el 2006 antes de presentar su declaración de impuestos del 2006, reste la cantidad del reembolso recibido de la cantidad de los gastos pagados. Si recibe el reembolso después de haber presentado su declaración de impuestos del 2006, vea *When Must the Deduction Be Repaid (Recaptured)*, (Cuándo se Debe Pagar (Recuperar) la Deducción) en el capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.

Se considera que usted ha recibido un reembolso de gastos cuando una institución de enseñanza superior que reúna los requisitos le devuelve fondos de un préstamo al prestamista de parte del prestatario. Siga las instrucciones anteriores, según la fecha en que se considera que usted ha recibido el reembolso.

Cantidades que no disminuyen los gastos calificados por estudios. No reste de los gastos calificados por estudios cantidades pagadas con fondos recibidos por el estudiante como:

- Pago por servicios, como salarios,
- Un préstamo
- Una donación o regalo,
- Una herencia o
- Un retiro de dinero de la cuenta de ahorros personal del estudiante.

No reste de los gastos calificados por estudios ninguna cantidad de una beca de estudios o beca de desarrollo profesional que se haya declarado como ingresos en la declaración de impuestos del estudiante si se da una de las siguientes situaciones:

- El uso de los fondos se limita al costo de asistencia a cursos (como comidas y alojamiento) que no sean gastos calificados por estudios.
- El uso de los fondos no está restringido y se usa para pagar gastos por estudios

que no reúnen los requisitos (como comidas y alojamiento).

Gastos que no se Pueden Deducir

Los gastos calificados por estudios no incluyen cantidades pagadas por:

- Seguro,
- Gastos médicos (incluidos gastos relacionados con la salud del estudiante)
- Comidas y alojamiento,
- Transporte o
- Gastos personales, gastos de familia o gastos de vida similares.

Esto es aplicable aunque la cantidad se le deba pagar a la institución como requisito de matriculación o asistencia.

Deportes, juegos, pasatiempos y cursos sin crédito. Los gastos calificados por estudios no suelen incluir gastos relacionados con cursos u otros estudios que tengan que ver con deportes, juegos o pasatiempos, ni cursos sin crédito. No obstante, si el curso o estudios son parte del programa de estudios del estudiante, estos gastos pueden reunir los requisitos.

Gastos integrales o en conjunto. Algunas instituciones de enseñanza superior combinan en una sola cantidad todos los gastos correspondientes a un período académico. Si no recibe o tiene a su disposición un informe de gastos que muestre cuánto pagó en gastos calificados por estudios y cuánto pagó en gastos personales, como los enumerados anteriormente, póngase en contacto con la institución. Dicha institución está obligada a asignar los gastos e indicar en la Forma 1098-T, *Tuition Statement* (Informe de Gastos de Matrícula), la cantidad que pagó (o que le fue facturada) por gastos calificados por estudios. Vea **Cómo Calcular la Deducción**, más adelante, para mayor información sobre la Forma 1098-T.

Quién es Estudiante que Reúne los Requisitos

Para fines de la deducción por matrícula y gastos escolares, un estudiante que reúne los requisitos es aquél que se ha matriculado en uno o más cursos en una institución calificada de enseñanza superior. Dicho estudiante debe tener un bachillerato o pruebas de haber obtenido el examen del *General Education Development (GED)* (Desarrollo de Educación General).

Quién Puede Reclamar los Gastos de un Dependiente

Por lo general, para reclamar la deducción por matrícula y cargos escolares relativa a gastos calificados por estudios de un dependiente, usted debe:

- Haber pagado los gastos, y
- Reclamar una exención por el estudiante como dependiente.

Para poder deducir gastos calificados por estudios para su dependiente, debe reclamar una exención por dicho dependiente. Esto se hace escribiendo el nombre de su dependiente y otra información requerida en la línea 6c de la Forma 1040.

La Tabla 19-3 resume las condiciones que determinan quién puede reclamar la deducción.

Cuánto Puede Deducir

La deducción máxima por matrícula y gastos escolares en el 2006 es \$4,000, \$2,000 ó \$0, según la cantidad del ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*). Para detalles sobre cómo calcular el ingreso bruto ajustado modificado, vea el capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.

Cómo Calcular la Deducción

Generalmente, la deducción se calcula usando la *Tuition and Fees Deduction Worksheet* (Hoja de Trabajo para la Deducción de Matrícula y Gastos Escolares) en la Publicación 553, en inglés, o la Hoja de Trabajo que se halla en el sitio *web* del *IRS* en www.irs.gov bajo *What's Hot in Tax Forms, Publications, and Other Products* (Temas de Interés Relativos a los Formularios y Publicaciones Tributarios y Otros Productos), en inglés. Sin embargo, si presenta la Forma 2555, 2555-EZ, ó 4563, o excluye ingresos provenientes de fuentes dentro de Puerto Rico, debe completar la Hoja de Trabajo 6-1 del capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.

Para ayudarlo a calcular la deducción por matrícula y cargos escolares, debería recibir la Forma 1098-T, *Tuition Statement* (Informe de Gastos de Matrícula). Por lo general, toda institución de enseñanza superior que reúna los requisitos (como un colegio universitario o universidad) debe enviar la Forma 1098-T (o sustituto aceptado) a cada estudiante matriculado a más tardar el 31 de enero del 2007.

Para reclamar la deducción, anote la cantidad permisible en la línea 35 de la Forma 1040, *"Domestic production activities deduction"* (Deducción por actividades de producción doméstica). Anote "T" en la línea de puntos a la izquierda de esta partida si reclama la deducción por matrícula y gastos escolares, o "B" si reclama tanto una deducción por actividades de producción doméstica como la deducción por matrícula y gastos escolares en la Forma 1040. Los contribuyentes que anoten "B" deben adjuntar un desglose que muestre las cantidades reclamadas por cada deducción.

Tabla 19–3. **¿Quién Puede Reclamar los Gastos de un Dependiente?**

No se base únicamente en esta tabla. Vea Who Can Claim a Dependent's Expenses (Quién Puede Reclamar los Gastos de un Dependiente) en el capítulo 6 de la Publicación 970, en inglés.

Si el dependiente es un estudiante que reúne los requisitos y usted...	Y...	ENTONCES...
reclama una exención por su dependiente	usted pagó todos los gastos calificados por estudios por su dependiente	Sólo usted puede deducir los gastos calificados por estudios que pagó. Su dependiente no puede hacer una deducción.
reclama una exención por su dependiente	su dependiente pagó todos los gastos calificados por estudios	nadie puede hacer una deducción.
no reclama una exención por su dependiente, pero tiene derecho a hacerlo	usted pagó todos los gastos calificados por estudios	nadie puede hacer una deducción.
no reclama una exención por su dependiente, pero tiene derecho a hacerlo	su dependiente pagó todos los gastos calificados por estudios	nadie puede hacer una deducción.
no tiene derecho a reclamar una exención por su dependiente	usted pagó todos los gastos calificados por estudios	sólo su dependiente puede deducir la cantidad que usted pagó. La cantidad que pagó se considera un regalo dado a su dependiente.
no tiene derecho a reclamar una exención por su dependiente	su dependiente pagó todos los gastos calificados por estudios	sólo su dependiente puede hacer una deducción.

Deducción Estándar

Qué Hay de Nuevo

Aumento en la deducción estándar. La deducción estándar para la mayoría de los contribuyentes que no detallan sus deducciones en el Anexo A de la Forma 1040 es mayor en el 2006 de lo que era en el 2005. La cantidad depende de su estado civil para efectos de la declaración. Al final de este capítulo hay tablas para ayudarle a calcular su deducción estándar para el 2006.

Introducción

Este capítulo presenta:

- Cómo calcular la cantidad de su deducción estándar,
- La deducción estándar para dependientes, y
- Quién debería detallar las deducciones.

La mayoría de los contribuyentes tienen la opción de tomar la deducción estándar o detallar sus deducciones. La deducción estándar es una cantidad en dólares que reduce la cantidad de ingreso sobre el cual se gravan impuestos.

La deducción estándar es un beneficio que elimina la necesidad, para muchos contribuyentes, de detallar deducciones, tales como gastos médicos, aportaciones hechas a obras caritativas, e impuestos, en el Anexo A de la Forma 1040. La deducción estándar es mayor para contribuyentes que tengan 65 años o más o que sean ciegos. Si tiene la opción, puede utilizar el método que le provea el impuesto menor.



Usted se beneficia de la deducción estándar si ésta es mayor que el total de sus deducciones detalladas permitidas.

Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar. La deducción estándar es cero y se deben detallar todas las deducciones que se tengan si:

- Está casado y presenta la declaración por separado, y su cónyuge detalla las deducciones,
- Presenta una declaración de impuestos para un año tributario corto debido a un cambio hecho a su período contable anual o
- No es residente o es extranjero con doble residencia durante el año. Se le considera extranjero con doble residencia si era no residente y también extranjero residente durante el año.

Nota. Si es extranjero no residente casado con un ciudadano estadounidense o

residente extranjero al finalizar el año, puede escoger ser tratado como residente estadounidense. (Vea la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía Tributaria de los Estados Unidos para Extranjeros)). Si elige esta opción, puede tomar la deducción estándar.



Si alguna exención suya puede ser reclamada en la declaración de impuestos de otra persona (tal como la declaración de sus padres), es posible que su deducción estándar sea limitada. Vea Deducción Estándar para Dependientes, más adelante.

Cantidad de la Deducción Estándar

La cantidad de deducción estándar depende de su estado civil para efectos de la declaración, de si usted tiene 65 años de edad o más, o si es ciego, y si otro contribuyente puede reclamar una exención por usted. Generalmente, las cantidades de deducción estándar se ajustan cada año por la inflación. Las cantidades de deducción estándar del 2006 para la mayoría de los contribuyentes aparecen en la Tabla 20-1.

Declaración final de un difunto. La cantidad de la deducción estándar para la declaración de impuestos final de un difunto es la misma que hubiera sido si el fallecido hubiera seguido vivo. Sin embargo, si el difunto no tenía 65 años de edad o más al morir, la deducción estándar más alta por edad no puede ser reclamada.

Deducción Estándar Más Alta por Edad (65 Años de Edad o Más)

Si no detalla sus deducciones, tiene derecho a una deducción estándar más alta si tiene 65 años de edad o más al finalizar el año. Se considera que tiene 65 años de edad o más en el día antes de su 65 cumpleaños. Por lo tanto, puede tomar una deducción estándar más alta para el 2006 si nació antes del 2 de enero de 1942.

Use la Tabla 20-2 para calcular la cantidad de la deducción estándar.

Deducción Estándar Más Alta por Ceguera

Si es ciego en el último día del año y no detalla sus deducciones, tiene derecho a una deducción estándar más alta como aparece en la Tabla 20-2. Reúne los requisitos para este beneficio si es total o parcialmente ciego.

Parcialmente ciego. Si está parcialmente ciego, debe obtener una declaración certificada de un oculista u optometrista titulado confirmando que:

- No puede ver mejor que 20/200 con su mejor ojo con gafas o lentes de contacto, o

- Su campo visual no es más de 20 grados.

Si el estado de sus ojos no va a mejorar más allá de estos límites, dicha declaración debería incluir este hecho. Tiene que guardar esta declaración para sus archivos.

Si su vista se puede corregir más allá de estos límites únicamente con lentes de contacto que sólo pueda usar durante un corto espacio de tiempo debido a dolor, infección o úlceras, puede tomar la deducción estándar más alta por ceguera si reúne los demás requisitos.

Cónyuge de 65 Años o Más o Ciego

Puede tomar la deducción estándar mayor si su cónyuge es de 65 años o más de edad o ciego y:

- Ustedes presentan una declaración conjunta o
- Usted presenta una declaración separada y puede reclamar una exención por su cónyuge porque el mismo no tuvo ningún ingreso bruto y una exención por su cónyuge no pudo ser reclamada por otro contribuyente.



No puede reclamar la deducción estándar más alta para personas que no sean usted y su cónyuge.

Ejemplos

Los siguientes ejemplos muestran cómo determinar su deducción estándar utilizando las Tablas 20-1 y 20-2.

Ejemplo 1. Carlos, de 46 años de edad, y Ana, de 33 años de edad, presentan una declaración conjunta en el 2006. Ninguno de los dos está ciego. Optan por no detallar sus deducciones. Utilizan la Tabla 20-1. Su deducción estándar es de \$10,300.

Ejemplo 2. Suponga los mismos hechos que los del ejemplo 1, excepto que Carlos está ciego al final del 2006. Carlos y Ana utilizan la tabla 20-2. Su deducción estándar es de \$11,300.

Ejemplo 3. Roberto, de 72 años de edad, y María, de 66 años de edad, presentan una declaración conjunta para el 2006. Ninguno de los dos está ciego. Deciden no detallar sus deducciones. Utilizan la tabla 20-2. La deducción estándar para ellos es de \$12,300.

Deducción Estándar para Dependientes

La deducción estándar para un individuo por el cual se puede reclamar una exención en la declaración de impuestos de otra persona suele limitarse a la que sea mayor de las siguientes cantidades:

- \$850 ó

- El ingreso del trabajo del individuo para el año, más \$300 (pero no más que la cantidad normal de la deducción estándar, generalmente \$5,000).

Sin embargo, si el individuo es de 65 años de edad o mayor, o está ciego, la deducción estándar podría ser más alta.

Si alguna exención suya (o de su cónyuge si presentan conjuntamente) puede ser reclamada en la declaración de impuestos de otra persona, utilice la Tabla 20-3 para determinar su deducción estándar.

Definición del Ingreso del Trabajo. El ingreso del trabajo corresponde a salarios, sueldos, propinas, honorarios por servicios profesionales y otras cantidades recibidas como pagos por trabajo que usted de hecho realiza.

Para propósitos de la deducción estándar, el ingreso del trabajo también incluye toda parte de una beca o de una beca para realizar investigación académica que usted deba incluir en el ingreso bruto. Vea *Scholarship and Fellowship Grants* (Becas y Becas para Realizar Investigación) en el capítulo 1 de la Publicación 970, en inglés, para más información sobre qué se considera beca o beca para investigación.

Ejemplo 1. Miguel es soltero. Sus padres reclaman una exención por él en su declaración de impuestos del 2006. Tiene ingresos de intereses de \$780 y salario de \$150. No tiene deducciones detalladas. Miguel utiliza la Tabla 20-3 para calcular su deducción estándar. Anota \$150 (su ingreso del trabajo) en la línea 1, \$450 (\$150 más \$300) en la línea 3, \$850 (la cantidad mayor de \$450 y \$850) en la línea 5, y \$5,150 en la línea 6. La cantidad de su deducción estándar, en la línea 7a, es \$850 (la cantidad menor entre \$850 y \$5,150).

Ejemplo 2. José, un estudiante universitario a tiempo completo de 22 años de edad, figura como dependiente en la declaración de impuestos del 2006 de sus padres. José está casado y presenta una declaración por separado. Su esposa no detalla sus deducciones en su declaración presentada por separado.

José tiene ingresos de intereses de \$1,500 y salario de \$3,800. No tiene deducciones detalladas. José calcula su deducción estándar utilizando la Tabla 20-3. Anota su ingreso del trabajo, \$3,800, en la línea 1. Suma las líneas 1 y 2 y anota \$4,100 en la línea 3. En la línea 5 anota \$4,100, la cantidad mayor de las líneas 3 y 4. Como José está casado y hace la declaración por separado, anota \$5,150 en la línea 6. En la línea 7a anota \$4,100 como su deducción estándar porque es menor de \$5,150, la cantidad de la línea 6.

Ejemplo 3. Carla, que es soltera, figura como dependiente en la declaración de impuestos del 2006 de sus padres. Tiene 18 años de edad y es ciega. Tiene ingresos de intereses de

\$1,300 y un salario de \$2,900. No tiene deducciones detalladas. Carla utiliza la Tabla 20-3 para calcular su deducción estándar. Anota su sueldo de \$2,900 en la línea 1. Suma las líneas 1 y 2 y anota \$3,200 en la línea 3. En la línea 5, anota \$3,200, la cantidad mayor de las líneas 3 y 4. Como es soltera, Carla anota \$5,150 en la línea 6. Anota \$3,200 en la línea 7a. Esta es la cantidad menor entre las líneas 5 y 6. Como marcó un recuadro en la parte superior de la hoja de trabajo, anota \$1,250 en la línea 7b. Luego pasa a sumar las cantidades de las líneas 7a y 7b y anota su deducción estándar de \$4,450 en la línea 7c.

- Tiene deducciones detalladas cuyo total es mayor que la deducción estándar a la que, por lo demás, tiene derecho.

Estas deducciones se explican en los capítulos 21 al 26, además de los capítulos 27 y 28 en la Publicación 17, en inglés.

Si decide detallar las deducciones, complete el Anexo A y adjúntelo a su Forma 1040. Anote la cantidad de la línea 28 del Anexo A en la línea 40 de la Forma 1040.

Puede elegir detallar las deducciones para impuestos estatales u otros propósitos.

Aun si sus deducciones detalladas son menos que la cantidad de su deducción estándar, puede elegir detallar sus deducciones en la declaración de impuestos federales en vez de tomar la deducción estándar. Es posible que le convenga hacer esto, por ejemplo, si el beneficio tributario de poder detallar sus deducciones en la declaración de impuestos estatales es mayor que el beneficio tributario que pierde en la declaración de impuestos federales si no toma la deducción estándar. Para elegir esta opción, debe marcar el recuadro de la línea 29 del Anexo A.

Si cambia de idea. Si no detalla las deducciones y más tarde se da cuenta de que debió haberlas detallado –o si detalla las deducciones y más tarde se da cuenta de que no debió haberlo hecho– puede cambiar su declaración de impuestos presentando la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada del Impuesto Federal sobre el Ingreso Personal en los Estados Unidos). Vea **Declaraciones Enmendadas y Solicitudes de Reembolso** en el capítulo 1 para más información acerca de las declaraciones enmendadas.

Personas casadas que presentan declaraciones separadas.

Puede cambiar de método para tomar deducciones sólo si usted y su cónyuge hacen los mismos cambios. Ustedes dos deberán presentar un consentimiento que permita determinar los impuestos adicionales que cualquiera de ustedes pueda adeudar como resultado de dicho cambio.

Usted y su cónyuge pueden utilizar el método que les dé el total de impuestos más bajo, aunque uno de ustedes pueda pagar más impuestos de los que hubiera pagado al utilizar el otro método. Tanto usted como su cónyuge deberán utilizar el mismo método para reclamar deducciones. Si uno de ustedes detalla sus deducciones, el otro debe detallar sus deducciones también porque él o ella no reunirá los requisitos para la deducción estándar. Vea **Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar**, anteriormente.

Quién Debe Detallar las Deducciones

Usted debería detallar las deducciones si el total de las mismas es mayor que la cantidad de la deducción estándar. Además, debe detallar las deducciones si no reúne los requisitos para la deducción estándar, como se explica anteriormente bajo **Personas que no reúnen los requisitos para la deducción estándar**.

Debería calcular primero las deducciones detalladas y comparar aquella cantidad con su deducción estándar para asegurarse de estar utilizando el método que le brinda el mayor beneficio.



Es posible que esté sujeto a un límite sobre algunas de sus deducciones detalladas si su ingreso bruto ajustado (AGI) es mayor de \$150,500 (\$75,250 si está casado y presenta la declaración por separado). Vea el capítulo 29 y las instrucciones para la línea 28 del Anexo A (Forma 1040) para más información sobre cómo calcular la cantidad correcta de sus deducciones detalladas.

Cuándo conviene detallar las deducciones.

Es posible que le convenga detallar sus deducciones en el Anexo A (Forma 1040) si usted:

- No reúne los requisitos para la deducción estándar, o la cantidad que puede reclamar es limitada,
- Tuvo gastos médicos o dentales importantes no asegurados durante el año,
- Pagó intereses e impuestos sobre su hogar,
- Tuvo gastos de negocios importantes que no fueron reembolsados por el empleador u otras deducciones misceláneas,
- Tuvo pérdidas fortuitas o por robo importantes no aseguradas,
- Hizo aportaciones cuantiosas a instituciones de caridad calificadas o

Tablas para la Deducción Estándar del 2006



Si usted es casado que presenta la declaración por separado y su cónyuge detalla las deducciones, o si usted es extranjero con doble residencia, no puede tomar la deducción estándar aunque haya nacido antes del 2 de enero de 1942 o sea ciego.

Tabla 20-1. **Tabla de Deducción Estándar para la Mayoría de las Personas***

Si su estado civil para efectos de la declaración es	ENTONCES su deducción estándar es . . .
Soltero o casado que presenta la declaración por separado	\$ 5,150
Casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente	10,300
Cabeza de familia	7,550

* No utilice esta tabla si nació antes del 2 de enero de 1942, o es ciego, o si alguien más puede reclamar una exención por usted (o por su cónyuge si es casado que presenta la declaración conjuntamente). En vez de ésta, utilice la Tabla 20-2 ó 20-3.

Tabla 20-2. **Tabla de la Deducción Estándar para Personas que Nacieron Antes del 2 de enero de 1942 o que Sean Ciegos***

Marque el número correcto de recuadros siguientes. Luego pase a la tabla.

Usted Nació antes del 2 de enero de 1942 Es ciego

Su cónyuge, si reclama una exención por él o ella Nació antes del 2 de enero de 1942 Es ciego

Número total de recuadros que marcó

Si su estado civil para efectos de la declaración de impuestos es	Y el número en el recuadro más arriba es	ENTONCES su deducción estándar es
Soltero	1	\$ 6,400
	2	7,650
Casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente	1	11,300
	2	12,300
	3	13,300
	4	14,300
Casado que presenta la declaración por separado	1	6,150
	2	7,150
	3	8,150
	4	9,150
Cabeza de familia	1	8,800
	2	10,050

* Si alguien puede reclamar una exención por usted (o por su cónyuge si es casado que presenta la declaración conjuntamente), en vez de ésta, utilice la Tabla 20-3.

Tabla 20-3. Tabla de Deducción Estándar para Dependientes

Utilice esta hoja de trabajo sólo si alguien más puede reclamar una exención por usted (o por su cónyuge si es casado que presenta la declaración conjuntamente).

Si usted nació antes del 2 de enero de 1942, o es ciego, marque el número correcto de recuadros más abajo. Luego pase a la hoja de trabajo.

Usted Nació antes del 2 de enero de 1942 Es ciego

Su cónyuge, si reclama la exención de él o ella Nació antes del 2 de enero de 1942 Es ciego

Número total de recuadros que marcó

1. Anote su ingreso del trabajo (definido más abajo). Si no tiene ninguno, anote -0-.	1. _____
2. Cantidad adicional	2. <u> \$300 </u>
3. Sume las líneas 1 y 2.	3. _____
4. Deducción estándar mínima.	4. <u> \$850 </u>
5. De las líneas 3 ó 4, anote la cantidad mayor .	5. _____
6. Anote una de las cantidades siguientes según su estado civil para efectos de la declaración. <ul style="list-style-type: none"> • Soltero o Casado que presenta la declaración por separado—\$5,150 • Casado que presenta la declaración conjunta o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente—\$10,300 • Cabeza de familia—\$7,550 	6. _____
7. Deducción estándar. <p>a. De las líneas 5 ó 6, anote la cantidad que sea menor. Si nació después del 1 de enero de 1942, y no es ciego, no siga. Ésta es su deducción estándar. De lo contrario, pase a la línea 7b.</p> <p>b. Si nació antes del 2 de enero de 1942, o si es ciego, multiplique \$1,250 (\$1,000 si es casado o viudo que reúne los requisitos con hijo dependiente) por la cifra del recuadro de más arriba.</p> <p>c. Sume las líneas 7a y 7b. Ésta es su deducción estándar para el 2006.</p>	7a. _____ 7b. _____ 7c. _____
<p><i>El ingreso del trabajo incluye sueldos, salarios, propinas, honorarios por servicios profesionales y otras compensaciones recibidas por servicios personales que usted prestó. También incluye toda cantidad recibida en concepto de beca que usted deba incluir en los ingresos.</i></p>	

21.

Gastos Médicos y Dentales

Qué Hay de Nuevo

Tarifa estándar por milla. La tarifa estándar por milla permitida para gastos de operación de un automóvil cuando se usa por razones médicas es 18 centavos por milla. Vea **Transporte**, bajo **¿Qué Gastos Médicos se Pueden Incluir?**

Parte D del Medicare. Un nuevo programa voluntario del seguro para medicamentos recetados llamado *Medicare Part D* (Parte D del Medicare) entró en vigencia el 1 de enero del 2006. Si se inscribió en este programa, las primas que paga son reducidas por un subsidio federal. Al igual que todas las prestaciones del Medicare, el valor del subsidio federal se excluye de los ingresos tributables.

Puede incluir en concepto de gastos médicos las primas que paga por el seguro de la Parte D del Medicare. Vea **Primas de Seguros**, bajo **¿Qué Gastos Médicos se Pueden Incluir?**

Recordatorios

Crédito tributario por cobertura del seguro médico. Hay un crédito por las primas del seguro médico pagadas por ciertos trabajadores que son desplazados debido al comercio exterior o que están recibiendo una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensión (*Pension Benefit Guaranty Corporation*, conocida por sus siglas en inglés, *PBGC*). Para más información, vea *Health Coverage Tax Credit* (Crédito Tributario por Cobertura del Seguro Médico), en el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

Introducción

Este capítulo lo ayudará a determinar:

- Qué son gastos médicos.
- Qué gastos puede incluir este año.
- De los gastos, cuánto puede deducir.
- De qué personas puede incluir gastos médicos.
- Qué gastos médicos se pueden incluir.
- Cómo tratar los reembolsos.
- Cómo declarar la deducción en la declaración de impuestos.
- Cómo declarar gastos de trabajo relacionados con la incapacidad.

- Cómo declarar los costos del seguro médico si trabaja por cuenta propia.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicaciones

- 502 *Medical and Dental Expenses* (Gastos Médicos y Dentales), en inglés
- 969 *Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans* (Cuentas de Ahorros para Gastos Médicos y Otros Planes para Gastos Médicos Favorecidos Impositivamente), en inglés

Forma (e Instrucciones)

- *Schedule A (Form 1040) Itemized Deductions* (Anexo A (de la Forma 1040) Deducciones Detalladas), en inglés

¿Qué Son Gastos Médicos?

Los gastos médicos incluyen pagos por diagnóstico, cura, alivio, tratamiento o prevención de enfermedades o por tratamientos que afecten alguna parte o función del cuerpo. Incluyen los costos de equipo, suministros y dispositivos diagnósticos que se necesiten para estos propósitos. También incluyen gastos dentales.

Los gastos de cuidados médicos deben ser principalmente para aliviar o prevenir un defecto o enfermedad física o mental. No incluye gastos que sean tan sólo beneficiosos para la salud en general, tales como vitaminas o unas vacaciones.

Los gastos médicos incluyen las primas que usted paga por un seguro que cubre los gastos de cuidados médicos y las cantidades que paga por transporte para recibir cuidados médicos. Los gastos médicos también incluyen cantidades pagadas por servicios calificados de cuidado a largo plazo y cantidades limitadas pagadas por algún contrato de cuidado a largo plazo calificado.

¿Qué Gastos Puede Incluir Este Año?

Puede incluir sólo los gastos médicos y dentales que pagó este año, independientemente de cuándo se proveyeron los servicios. Si paga gastos médicos por cheque, el día en que envíe o entregue el cheque suele ser la fecha de pago. Si paga sus gastos médicos por medio de una "cuenta a pagar por teléfono" o "Internet", la fecha indicada en el estado de cuentas de la institución financiera señalando cuándo se hizo el pago se considera la fecha de pago. Si utiliza una tarjeta de crédito, incluya los gastos médicos que cargue a su tarjeta de crédito el año en

que se haga el cargo, no cuando de hecho pague el monto que fue cargado a su tarjeta de crédito.

Declaraciones por separado. Si usted y su cónyuge viven en un estado donde no rigen las leyes de los bienes gananciales y presentan declaraciones separadas, cada uno de ustedes puede incluir sólo los gastos médicos que cada uno de hecho pagó. Todos los gastos médicos pagados de una cuenta corriente conjunta de la que son dueños por igual usted y su cónyuge son considerados como si hubieran sido pagados equitativamente por cada uno de ustedes, a menos que pueda demostrar lo contrario.

Estados donde rige la ley de los bienes gananciales. Si usted y su cónyuge viven en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales y presentan declaraciones separadas, todos los gastos médicos pagados de fondos de la comunidad conyugal se dividen por igual. Cada uno de ustedes debería incluir la mitad de los gastos. Si los gastos médicos son pagados de los fondos separados de un cónyuge, sólo el cónyuge que pagó los gastos médicos puede incluirlos. Si usted vive en un estado donde rigen las leyes de los bienes gananciales, está casado y presenta una declaración separada, vea la Publicación 555, *Community Property* (Bienes Gananciales), en inglés.

¿De los Gastos, Cuánto Puede Deducir?

Puede deducir sólo la cantidad de sus gastos médicos y dentales que sea mayor del 7.5% de su ingreso bruto ajustado (línea 38 de la Forma 1040).

En este capítulo, el término "límite del 7.5%" se usa para referirse al 7.5% de su ingreso bruto ajustado. La frase "sujeta al límite del 7.5%" se usa también y significa que usted debe restar de sus gastos médicos el 7.5% (0.075) de su ingreso bruto ajustado para calcular su deducción por gastos médicos.

Ejemplo. Su ingreso bruto ajustado es \$40,000, el 7.5% del cual es \$3,000. Usted pagó gastos médicos de \$2,500. No puede deducir ninguno de sus gastos médicos porque no son mayores del 7.5% de su ingreso bruto ajustado.

¿De Qué Personas Puede Incluir Gastos Médicos?

Normalmente, puede incluir gastos médicos que pagó por usted mismo, o por alguien que fuera su cónyuge o su dependiente cuando se proporcionaron los servicios o cuando usted los pagó. Hay reglas distintas para difuntos y para personas nombradas en acuerdos de manutención múltiple.

¿Y si usted es reclamado como dependiente en la declaración de otra persona? Aunque usted, o su cónyuge si presentan una declaración conjunta, sea reclamado como dependiente en la declaración de otra persona, puede incluir los gastos médicos de cualquier persona que usted hubiera podido reclamar como dependiente si usted, o su cónyuge si presentan una declaración conjunta, no fuera reclamado como dependiente en una declaración ajena.

Cónyuge

Puede incluir los gastos médicos que pagó por su cónyuge. Para incluir estos gastos, debe haber estado casado en el momento en que su cónyuge recibió los servicios médicos o en el momento en que usted los pagó.

Ejemplo 1. María recibió tratamiento médico antes de casarse con Guillermo. Guillermo pagó por el tratamiento después de que se casaron. Guillermo puede incluir estos gastos al calcular su deducción por gastos médicos aunque Guillermo y María presenten declaraciones separadas.

Si María hubiera pagado los gastos, Guillermo no podría incluir los gastos de María en la declaración separada de él. María incluiría las cantidades que ella pagó a lo largo del año en su declaración separada. Si presentaran una declaración conjunta, los gastos médicos que ambos pagaron a lo largo del año se usarían para calcular la deducción de gastos médicos de ambos.

Ejemplo 2. Este año, Juan pagó gastos médicos por su cónyuge Luisa, quien murió el año pasado. Juan se casó con Bella este año y presentan una declaración conjunta. Debido a que Juan estaba casado con Luisa cuando ella recibió los servicios médicos, puede incluir esos gastos al calcular su deducción médica para este año.

Dependiente

Puede incluir los gastos médicos que pagó por su dependiente. Para incluir estos gastos, la persona debe haber sido su dependiente en el momento en que se proveyeron los servicios médicos o en el momento en que usted pagó los gastos. Generalmente, una persona califica para ser su dependiente para propósitos de la deducción de gastos médicos si se cumplen los dos requisitos siguientes:

1. La persona era hijo calificado o pariente calificado y
2. La persona era ciudadana de los Estados Unidos, tenía la nacionalidad estadounidense o era residente de los Estados Unidos, Canadá o México. Si su hijo calificado fue adoptado, vea **Excepción por hijo adoptivo**, a continuación.

Excepción por hijo adoptivo. Si usted es ciudadano estadounidense o tiene la nacionalidad estadounidense y su hijo adoptivo vivió con usted como miembro de su unidad familiar durante el 2006, dicho hijo no tiene que ser ciudadano estadounidense, tener la nacionalidad estadounidense ni ser residente de los Estados Unidos, Canadá o México.

Hijo Calificado

Un hijo calificado es un hijo que:

1. Es su hijo, hijastro, hijo de crianza, hermano(a), hermanastro(a) o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o sobrino),
2. Al final del 2006:
 - a. Tenía menos de 19 años de edad,
 - b. Tenía menos de 24 años de edad y era estudiante a tiempo completo o
 - c. Está permanente y totalmente incapacitado,
3. Vivió con usted por más de la mitad del 2006 y
4. No proveyó más de la mitad de su propia manutención para el 2006.

Hijo adoptivo. Un hijo legalmente adoptado se considera su propio hijo. Esto incluye a un hijo colocado legalmente con usted para su adopción legal.

Puede incluir los gastos médicos que pagó por un hijo antes de la adopción si el hijo calificaba para ser su dependiente cuando se proveyeron los servicios médicos o cuando se pagaron los gastos.

Si reintegra a una agencia de adopciones o a otras personas los gastos médicos que ellas pagaron bajo un acuerdo con usted, a usted se le trata como si hubiera pagado dichos gastos con tal de que demuestre claramente que el pago es directamente atribuible al cuidado médico del hijo.

Pero si usted paga a la agencia o a la otra persona el cuidado médico que fue provisto y pagado antes de que empezaran las negociaciones de adopción, no los puede incluir como gastos médicos.



Tal vez pueda tomar un crédito o una exclusión por otros gastos relacionados con la adopción. Vea las Instrucciones for Form 8839 (Instrucciones de la Forma 8839), en inglés, para más información.

Hijos de padres divorciados o separados.

Para propósitos de la deducción de gastos médicos y dentales, un hijo de padres divorciados o separados puede considerarse dependiente de ambos padres. Cada padre puede incluir los gastos médicos que él o ella pague por el hijo, aunque el otro padre reclame la exención de dependencia del hijo, si:

1. El hijo queda bajo la custodia de uno o ambos padres por más de la mitad del año,
2. El hijo recibe más de la mitad de su manutención durante el año de sus padres y
3. Los padres del hijo:
 - a. Están divorciados o legalmente separados bajo un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
 - b. Están separados bajo un acuerdo de separación judicial escrito o
 - c. Viven separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año.

Esto no corresponde si la exención del hijo está siendo reclamada bajo un acuerdo de manutención múltiple.

Pariente Calificado

Un pariente calificado es una persona:

1. Que es su:
 - a. Hijo, hijastro, hijo de crianza o descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto),
 - b. Hermano(a) o un hijo de cualquiera de ellos,
 - c. Padre, madre o antepasado o hermano(a) de cualquiera de ellos (por ejemplo, su abuelo(a) o tío(a)),
 - d. Hermanastro(a), padrastror, madrastra, yerno, nuera, suegro(a), cuñado(a) o
 - e. Cualquier otra persona (que no sea su cónyuge) que haya vivido con usted durante todo el año como miembro de su unidad familiar si su relación no viola la ley local,
2. Que no era hijo calificado (vea **Hijo Calificado**, anteriormente) de cualquier otra persona para el 2006 y
3. Para quien usted proveyó más de la mitad de la manutención del 2006. Pero vea **Hijos de padres divorciados o separados**, anteriormente y **Manutención reclamada bajo un acuerdo de manutención múltiple**, que aparece a continuación.

Manutención reclamada bajo un acuerdo de manutención múltiple.

Si se considera que usted proveyó más de la mitad de la manutención de un pariente calificado bajo un acuerdo de manutención múltiple, puede incluir los gastos médicos que paga por dicho pariente. Se usa un acuerdo de manutención múltiple cuando dos o más personas proveen más de la mitad de la manutención de una persona, pero ninguna persona sola provee más de la mitad.

Para las reglas con respecto a qué gastos puede incluir este año, vea **¿Qué Gastos Puede Incluir Este Año?**, anteriormente.

Todos los demás gastos médicos pagados por otras personas que firmaron con usted el acuerdo no pueden ser incluidos como gastos médicos por nadie. Sin embargo, usted puede incluir la totalidad de la cantidad no reembolsada que pagó en concepto de gastos médicos.

Ejemplo. Usted y sus tres hermanos proveen cada uno una cuarta parte del total de la manutención de su madre. Bajo un acuerdo de manutención múltiple, usted declara a su madre como su dependiente. Usted pagó todos sus gastos médicos. Sus hermanos le reembolsaron a usted las tres cuartas partes de dichos gastos. Al calcular su deducción de gastos médicos, usted puede incluir sólo una cuarta parte de los gastos médicos de su madre. Sus hermanos no pueden incluir ninguna parte de los gastos. Sin embargo, si usted y sus hermanos comparten los gastos que no sean de manutención médica y usted paga por separado todos los gastos médicos de su madre sin recibir ningún reembolso, usted puede incluir la cantidad

que pagó en concepto de los gastos médicos (de ella) en los gastos médicos (de usted).

Difunto

Los gastos médicos que fueron pagados por el difunto antes de su muerte se incluyen al calcular las deducciones por gastos médicos y dentales en la declaración del impuesto sobre el ingreso final del difunto. Esto incluye gastos tanto para el cónyuge y los dependientes del difunto como para el mismo difunto.

El sobreviviente o representante personal de un difunto puede escoger tratar ciertos gastos pagados por el caudal hereditario del difunto en concepto del cuidado médico del difunto como si hubieran sido pagados por el difunto en el momento en que se le proveyeron los servicios médicos. Los gastos se deben pagar dentro del plazo de 1 año a partir del día siguiente al día del fallecimiento. Si usted es el sobreviviente o representante personal que toma esta opción, deberá adjuntar una declaración escrita a la Forma 1040 del difunto (o la declaración enmendada del difunto, la Forma 1040X) explicando que los

gastos no han sido y no serán reclamados en la declaración de impuesto del caudal hereditario.



Los gastos médicos calificados que el difunto pagó antes de su muerte no son deducibles si fueron pagados por medio de una distribución exenta de impuestos proveniente de alguna cuenta Archer MSA de ahorros médicos u otra cuenta de ahorros para gastos médicos.

Las declaraciones enmendadas y reclamaciones de reembolsos se explican en el capítulo 1.

Tabla 21-1. Lista de Gastos Médicos y Dentales

Puede incluir:	No puede incluir:
<ul style="list-style-type: none"> • Ventas • Píldoras anticonceptivas recetadas por su médico • Gastos de capital para equipo o mejoras a su vivienda que se necesitan para el cuidado médico (vea la Publicación 502, en inglés) • Ciertos procedimientos para aumentar la fertilidad (vea la Publicación 502, en inglés) • Ciertos gastos relacionados con la reducción de peso por la obesidad • Dispositivos de diagnóstico • Gastos de un donante de órganos • Cirugía ocular—para promover el funcionamiento correcto del ojo • Perros guía u otros animales de ayuda para personas ciegas, sordas o minusválidas • Cargos por servicios hospitalarios (pruebas de laboratorio, terapia, servicios de enfermería, cirugía, etc.) • Eliminación de pintura a base de plomo (vea la Publicación 502, en inglés) • Aborto legal • Operación legal para evitar tener niños tal como una vasectomía o ligadura de trompas • Contratos de cuidados a largo plazo, calificados (vea la Publicación 502, en inglés) • Comidas y alojamiento provistos por un hospital durante tratamiento médico • Primas de seguros médicos y hospitalarios • Cargos por servicios médicos (de médicos, dentistas, cirujanos, especialistas y otros profesionales médicos) • Equipo de oxígeno y oxígeno • Parte del cargo por cuidados pagados a un hogar de jubilación designado para cuidados médicos • Medicamentos recetados (por un médico) e insulina • Tratamiento siquiátrico y psicológico • Impuesto del Seguro Social, Impuesto del <i>Medicare</i>, prestaciones por desempleo (<i>FUTA</i>) e impuesto estatal sobre el salario de un trabajador que provee cuidados médicos (vea Salarios por servicios de enfermería, más adelante) • Artículos especiales (piernas y brazos artificiales (prótesis), dientes postizos, lentes (espejuelos), lentes de contacto, audífonos, muletas, sillas de ruedas, etc.) • Educación especial para personas mental o físicamente incapacitadas (vea la Publicación 502, en inglés) • Programas para dejar de fumar • Transporte para cuidados médicos necesarios • Tratamiento en un centro de rehabilitación para la adicción a drogas o alcohol (incluye las comidas y el alojamiento provistos por el centro) • Salarios por servicios de enfermería (vea la Publicación 502, en inglés) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidado infantil • Agua embotellada • Aportaciones hechas a una cuenta <i>Archer MSA</i> de ahorros médicos (vea la Publicación 969, en inglés) • Servicio de pañales • Gastos por concepto de su salud en general (aunque usted esté siguiendo los consejos de su médico) tales como: <ul style="list-style-type: none"> — La cuota de un club deportivo — Ayuda doméstica (incluso si es por recomendación de un médico) — Actividades sociales, tales como cursos de baile o de natación — Viaje para mejora de la salud en general • Reembolsos de una cuenta para gastos médicos flexible (<i>flexible spending account</i>) (si las aportaciones fueron hechas antes de imponerles impuestos) (vea la Publicación 502, en inglés) • Gastos de funeral, sepelio o cremación • Pagos de cuentas de ahorros para gastos médicos en concepto de gastos médicos (vea la Publicación 502, en inglés) • Operación o tratamiento ilegal • Pólizas de seguro de vida o de protección de ingresos, o pólizas que proporcionen pagos en caso de pérdida de la vida, una extremidad, la vista, etc. • Ropa de maternidad • Seguro médico incluido en una póliza de seguro de automóvil que cubra a todas las personas lesionadas en el automóvil o por el mismo • Medicamentos que usted compre sin receta • Cuidado de enfermería para un bebé que tenga buena salud • Medicamentos recetados que usted trajo (o pidió por envío) de otro país, en la mayoría de los casos (vea la Publicación 502, en inglés) • Suplementos nutritivos, vitaminas, suplementos de hierbas, “medicinas naturales”, etc., a menos que sean recomendados por un profesional médico como tratamiento para un padecimiento médico específico que haya sido diagnosticado por un médico • Cirugía para propósitos puramente cosméticos (vea la Publicación 502, en inglés) • Pasta de dientes, artículos de tocador, cosméticos, etc. • Blanqueamiento de dientes • Gastos de reducción de peso que no sean para el tratamiento de la obesidad u otra enfermedad

¿Y si usted paga gastos médicos de un cónyuge fallecido o un dependiente? Si usted pagó gastos médicos por su cónyuge o dependiente fallecido, inclúyalos como gastos médicos en su Forma 1040 en el año en que fueron pagados, independientemente de si se pagan antes o después de la muerte del difunto. Los gastos pueden ser incluidos si la persona era su cónyuge en el momento en que se proveyeron los gastos médicos o en el momento en que usted pagó los gastos.

¿Qué Gastos Médicos se Pueden Incluir?

Use la Tabla 21-1 de este capítulo como guía para determinar qué gastos médicos y dentales puede incluir en el Anexo A (Forma 1040). Vea la Publicación 502, en inglés, para información sobre otros gastos que puede incluir.

Primas de Seguros

Puede incluir en gastos médicos las primas que pague por pólizas de seguros que cubran cuidados médicos. Las pólizas pueden pagar:

- Hospitalización, cargos por cirugía, radiografías, etc.,
- Medicamentos recetados,
- Reemplazo de lentes de contacto perdidos o dañados,
- Cuotas de una asociación que preste servicios médicos cooperativos o llamados “de libre elección”, u hospitalización y cuidado clínico en grupo o
- Contratos de seguros de cuidados a largo plazo calificados (sujetos a limitaciones adicionales). Vea *Qualified Long-Term Care Insurance Contracts* (Contratos de Seguro de Cuidados a Largo Plazo Calificados) en la Publicación 502, en inglés.

Si tiene una póliza que proporcione más de un tipo de pago, puede incluir las primas por la parte de la póliza que corresponda a los cuidados médicos si el cargo por esta parte es razonable. El costo de la parte médica se debe indicar por separado en el contrato del seguro o se le debe entregar a usted en un estado de cuentas separado.

Nota: Al calcular la cantidad de primas del seguro que puede deducir en el Anexo A, no incluya ningún pago adelantado del crédito tributario por cobertura del seguro médico que aparece en el recuadro 1 de la Forma 1099-H.

Plan de seguro médico provisto por el empleador. No incluya en sus gastos médicos y dentales ninguna prima de seguro pagada por un plan de seguro médico provisto por el empleador a menos que las primas se incluyan en el recuadro 1 de la Forma W-2. Además, no incluya ningún otro gasto médico o dental pagado por dicho plan a menos que la cantidad pagada se incluya en el recuadro 1 de la Forma W-2.

Ejemplo. Usted es empleado federal que participa en el plan de conversión de primas del Programa de Seguro Médico para Empleados Federales (conocido por sus siglas en inglés, *FEHB*). Su parte de la prima del *FEHB* se paga mediante una deducción de su salario antes de imponerle impuestos. Debido a que usted es un empleado cuyas primas de seguro se pagan con dinero que nunca se incluye en sus ingresos brutos, no puede deducir las primas que fueron pagadas con dicho dinero.

Servicios de cuidado a largo plazo. Las aportaciones hechas por su empleador para proveer cobertura por servicios de cuidado a largo plazo calificados bajo una cuenta de gastos flexible, o un acuerdo similar, deben ser incluidas en su ingreso. Esta cantidad será declarada como salario en el recuadro 1 de la Forma W-2.

Acuerdos para reembolsos de gastos de cuidados médicos (conocidos por sus siglas en inglés, *HRA*). Si tiene gastos médicos que son reembolsados por un acuerdo de reembolsos médicos, no puede incluir dichos gastos en sus gastos médicos. Esto se debe a que un *HRA* es financiado únicamente por el empleador.

Medicare A. Si está cubierto bajo la seguridad social (o si es empleado del gobierno que pagó el impuesto del Medicare), está inscrito en el *Medicare A*. El impuesto sobre la nómina pagado por el *Medicare A* no es un gasto médico. Si no está cubierto bajo la seguridad social (o si no fue empleado del gobierno que pagó el impuesto del *Medicare*), puede inscribirse voluntariamente en el *Medicare A*. En esta situación, puede incluir las primas pagadas en concepto de *Medicare A* como un gasto médico.

Medicare B. *Medicare B* es un seguro médico suplementario. Las primas que paga en concepto del *Medicare B* son un gasto médico. Si lo solicitó a la edad de 65 años o después de haber quedado incapacitado, puede incluir en los gastos médicos las primas mensuales que pagó. Verifique la información que recibió de la Administración del Seguro Social para averiguar la prima correspondiente.

Medicare D. *Medicare D* es un programa voluntario de seguro para medicamentos recetados que está dirigido a personas con *Medicare A* o *B*. Puede incluir las primas que paga por el *Medicare D* como un gasto médico.

Primas de seguros pagadas por adelantado. Las primas que pague antes de cumplir 65 años de edad por seguros de cuidados médicos a nombre de usted, su cónyuge o sus dependientes después de que usted alcance la edad de 65 años son gastos de cuidados médicos en el año en que se pagan si son:

- Pagaderas en plazos anuales o plazos más frecuentes y
- Pagaderas por al menos 10 años o hasta que usted cumpla 65 años de edad (pero no por menos de 5 años).

Permiso por enfermedad sin usar que se usa para pagar primas. Debe incluir en los ingresos brutos los pagos en efectivo que reciba a la

fecha de jubilarse por permiso de enfermedad que no haya usado. También debe incluir en los ingresos brutos el valor del permiso sin usar que, según usted elija, su empleador añada al costo de su participación continuada en el plan de salud del empleador después de jubilarse. Puede incluir este costo de participación continuada en el plan médico como un gasto médico.

Si participa en un plan médico en el que su empleador añade automáticamente el valor del permiso por enfermedad sin usar al costo de su participación continuada en el plan de salud (y usted no tiene la opción de recibir dinero en efectivo), no incluya el valor del permiso por enfermedad sin usar en los ingresos brutos. No puede incluir este costo de participación continuada en dicho plan médico como un gasto médico.

Comidas y Alojamiento

Puede incluir en los gastos médicos el costo de comidas y alojamiento en un hospital o institución semejante si un motivo principal para estar allí es recibir cuidados médicos. Vea **Hogar de ancianos y de convalecencia**, más adelante.

Tal vez pueda incluir en los gastos médicos el costo de alojamiento que no sea en un hospital o institución semejante. Puede incluir el costo de tal alojamiento mientras esté lejos de su casa si se reúnen todos los siguientes requisitos:

- El alojamiento es principalmente para el cuidado médico y es esencial para el mismo.
- El cuidado médico se provee por un médico en un hospital autorizado o en un centro médico asociado con un hospital autorizado o que sea el equivalente del mismo.
- El alojamiento no es lujoso ni extravagante dadas las circunstancias.
- El placer personal, el recreo o las vacaciones no son factores significativos en el viaje.

La cantidad que incluya en los gastos médicos por alojamiento no puede ser mayor a \$50 por cada noche por persona. Puede incluir el alojamiento para una persona que viaje con la persona que recibe el cuidado médico. Por ejemplo, si un padre o una madre viaja con un hijo enfermo, hasta \$100 por noche se pueden incluir como gasto médico por alojamiento. No se incluyen comidas.

Hogar de ancianos y de convalecencia. Puede incluir en los gastos médicos el costo del cuidado médico en un hogar de ancianos y de convalecencia, residencia de ancianos o un centro similar para usted, su cónyuge o sus dependientes. Esto incluye el costo de comidas y alojamiento en el hogar o residencia si un motivo principal para estar allí es recibir cuidado médico.

No incluya el costo de comidas y alojamiento si el motivo para estar en el hogar o residencia es personal. Puede, sin embargo, incluir en los gastos médicos la parte del costo que corresponda al cuidado médico o de convalecencia.

Transporte

Puede incluir en los gastos médicos cantidades pagadas por transporte si es principalmente para el cuidado médico y es esencial para el mismo.

Puede incluir:

- Tarifas de autobús, taxi, tren o avión o servicios de ambulancia,
- Gastos de transporte de un padre o una madre que tiene que acompañar a un hijo que necesita cuidado médico,
- Gastos de transporte de una enfermera u otra persona que pueda poner inyecciones, administrar medicamentos u otro tratamiento necesario para un paciente que viaje para recibir cuidado médico y que no pueda viajar solo y
- Gastos de transporte por visitas regulares a un dependiente que tenga una enfermedad mental, si dichas visitas son recomendadas como parte de su tratamiento.

Gastos de automóvil. Puede incluir gastos de bolsillo, tal como el costo de gasolina y aceite, cuando use su automóvil por razones médicas. No puede incluir depreciación, seguro, reparaciones generales ni gastos de mantenimiento.

Si no quiere usar los gastos reales, para el 2006, puede usar una tarifa estándar por milla de 18 centavos por el uso de un automóvil con fines médicos.

También puede incluir cargos de estacionamiento y peaje. Puede añadir estos cargos a sus gastos médicos independientemente de si usa los gastos reales o la tarifa estándar por milla.

Ejemplo. Guillermo Martínez manejó 2,800 millas por razones médicas durante el año. Gastó \$250 en gasolina, \$5 en aceite y \$50 en peajes y estacionamiento. Quiere calcular la cantidad que puede incluir en gastos médicos de ambas maneras para ver cuál de las dos le da la mayor deducción.

Calcula primero los gastos reales. Añade los \$250 por gasolina, \$5 por aceite y \$50 por peaje y estacionamiento, llegando a un total de \$305.

Luego, Guillermo calcula la cantidad de la tarifa estándar por millas. Multiplica las 2,800 millas por 18 centavos la milla y llega a un total de \$504. Luego, añade los \$50 por peaje y estacionamiento, llegando a un total de \$554.

Guillermo incluye los gastos de automóvil de \$554 con sus demás gastos médicos para el año, ya que \$554 son mayores que los \$305 que calculó usando sus gastos reales.

Gastos de transporte que no puede incluir. No puede incluir en los gastos médicos el costo de los gastos de transporte en las siguientes situaciones:

- Ida y vuelta del trabajo, aun si su condición exige un medio de transporte poco común.
- Viajes por motivos puramente personales a otra ciudad para una operación u otros cuidados médicos.
- Viajes que son únicamente para mejorar la salud en general.

Gastos del Cuidado de un Dependiente Incapacitado

Algunos gastos del cuidado de un dependiente incapacitado podrían reunir los requisitos para ser:

- Gastos médicos o
- Gastos laborales para reclamar un crédito por el cuidado de dependientes. (Vea el capítulo 16).

Puede escoger aplicarlos de una u otra manera siempre que no use los mismos gastos para reclamar tanto un crédito como una deducción por gastos médicos.

¿Cómo se Tratan Los Reembolsos?

Puede incluir en los gastos médicos únicamente las cantidades pagadas durante el año gravable para el cual no recibió ningún reembolso de seguros ni de otro tipo.

Reembolso de Seguros

Debe deducir del total de sus gastos médicos del año todos los reembolsos de gastos médicos que reciba de seguros u otras fuentes a lo largo del año. Esto incluye los pagos de *Medicare*.

Aun si una póliza provee reembolso sólo por ciertos gastos médicos específicos, debe usar las cantidades que reciba de esa póliza para reducir el total de sus gastos médicos, incluyendo aquellos para los cuales dicha póliza no provee reembolso.

Ejemplo. Usted tiene pólizas de seguros que cubren sus cuentas de hospital y de médicos, pero no sus cuentas de cuidados de convalecencia. El pago que recibe del seguro para cubrir las cuentas del hospital y del médico es mayor que los cargos por los mismos. Al calcular su deducción médica, debe deducir de la cantidad total que gastó en cuidados médicos la cantidad total que recibió del seguro aun si las pólizas no cubren algunos de sus gastos médicos.

Programa de reembolso de gastos médicos (conocido por sus siglas en inglés, HRA). Un programa de reembolsos médicos es un plan que ha sido establecido con fondos del empleador que les reembolsa gastos de cuidados médicos a los empleados y que permite que se transfieran al año siguiente cantidades que no han sido usadas. Una cuenta *HRA* es financiada sólo por el empleador y los reembolsos por gastos médicos, hasta una cantidad máxima de dólares por período de cobertura, no se incluyen en sus ingresos.

Otros reembolsos. Por lo general, no se deduce de los gastos médicos la cantidad de pago que recibe en concepto de:

- La pérdida permanente o la pérdida del uso de un miembro o función del cuerpo

(pérdida de una extremidad, vista, oído, etc.) o la disfiguración en la medida en que el pago se base en la naturaleza de la lesión, independientemente de cuánto tiempo esté ausente del trabajo o

- La pérdida de ingresos.

Usted debe, sin embargo, deducir de sus gastos médicos la parte de esos pagos que esté destinada a costos médicos. Vea **Cómo Calcular y Declarar la Deducción en Su Declaración de Impuestos**, más adelante.

Para saber cómo tratar las indemnizaciones recibidas por lesiones personales o enfermedad, vea **Indemnizaciones por Lesiones Personales**, más adelante.

No tiene una deducción médica si se le reembolsan todos sus gastos médicos del año.

Reembolso en exceso. Si a usted se le reembolsa más que sus gastos médicos, podría verse obligado a incluir el excedente en los ingresos. Tal vez quiera utilizar la Figura 21-A para ayudarlo a decidir si alguna parte de su reembolso está sujeta a impuestos.

Primas pagadas por usted. Tiene un reembolso en exceso si paga la totalidad de la prima de su seguro médico o todos los costos de un plan semejante a un seguro médico, y las primas de seguro u otros reembolsos son mayores al total de los gastos médicos del año. Generalmente no se incluye un reembolso en exceso en el ingreso bruto.

Primas pagadas por usted y su empleador. Si tanto usted como su empleador contribuyen a su plan de seguros médicos y las aportaciones de su empleador no están incluidas en su ingreso bruto de usted, deberá incluir en su ingreso bruto la parte de su reembolso en exceso que haya sido contribuida por su empleador.

Vea la Publicación 502, en inglés, para calcular el monto del reembolso en exceso que tiene que incluir en su ingreso bruto.

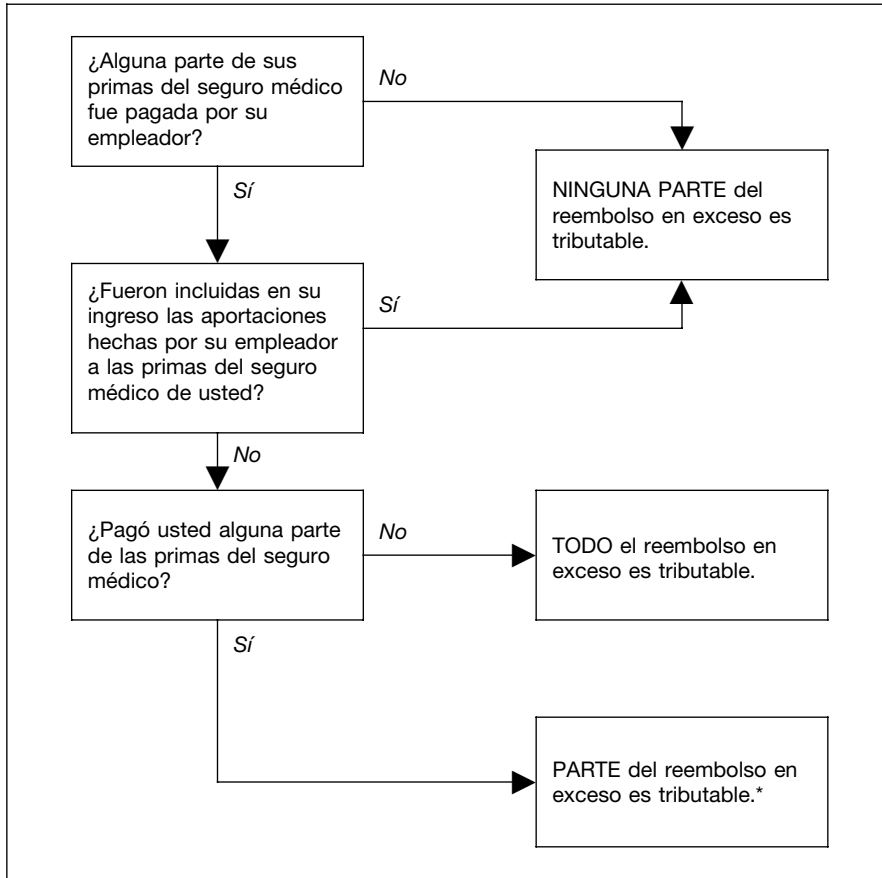
Reembolso en un año posterior. Si se le reembolsan en un año posterior los gastos médicos que dedujo en un año anterior, normalmente deberá declarar el reembolso como ingreso hasta la cantidad que dedujo anteriormente por gastos médicos.

No obstante, no declare como ingresos el reembolso que recibió, hasta la cantidad de deducciones médicas que no redujeron su impuesto del año anterior. Para más información sobre la recuperación de una cantidad que usted reclamó como una deducción detallada en un año anterior, vea **Recuperaciones de Deducciones Detalladas**, en el capítulo 12.

Gastos médicos no deducidos. Si no dedujo un gasto médico en el año en que lo pagó porque sus gastos médicos no fueron mayores del 7.5% de su ingreso bruto ajustado, o porque no detalló las deducciones, no incluya el reembolso, hasta la cantidad del gasto, en su ingreso. Sin embargo, si el reembolso es mayor que el gasto, vea **Reembolso en exceso**, anteriormente.

Ejemplo. El año pasado usted tuvo gastos médicos de \$500. No puede deducir los \$500 porque es menos del 7.5% de su ingreso bruto

Figura 21-A. ¿Es Tributable Su Reembolso Médico en Exceso?



*Vea Primas pagadas por usted y su empleador en este capítulo.

ajustado. Si, en un año posterior, se le reembolsa alguna parte de los \$500 en gastos médicos, no podrá incluir esta cantidad en su ingreso bruto.

Gastos médicos futuros. Si recibe una indemnización por lesiones personales en una demanda por daños y perjuicios, parte de dicha indemnización podría estar destinada a futuros gastos médicos. De ser así, debe reducir todos los gastos médicos futuros por esas lesiones hasta que se agote la cantidad que recibió.

Indemnizaciones por Lesiones Personales

Si recibe una cantidad como indemnización en un litigio por lesión personal, parte de esa indemnización podría corresponder a gastos médicos que dedujo en un año anterior. De ser así, debe incluir esa parte en su ingreso del año en el que la recibe en la medida en que redujo su ingreso tributable en el año anterior. Vea **Reembolso en un año posterior**, presentado anteriormente.

¿Cómo Calcula y Declara la Deducción en Su Declaración de Impuestos?

Una vez que haya determinado qué gastos médicos puede incluir, calcule y declare la deducción en su declaración de impuestos.

¿Qué Formulario Debe Usar para la Declaración?

Calcule la deducción por gastos médicos en las líneas 1–4 del Anexo A de la Forma 1040. No puede reclamar gastos médicos en la Forma 1040A ni la Forma 1040EZ. Si necesita más información sobre las deducciones detalladas o no está seguro de poder detallar sus deducciones, vea el capítulo 20 de esta publicación, y el 29 de la Publicación 17, en inglés.

Anote la cantidad que pagó por gastos médicos y dentales en la línea 1 del Anexo A (de la Forma 1040). Esta cantidad debería corresponder a los gastos que no fueron reembolsados por seguros o cualquier otra fuente.

Puede deducir únicamente la cantidad de gastos médicos y dentales que sea mayor del 7.5% de su ingreso bruto ajustado, el cual se encuentra en la línea 38 de la Forma 1040. Para un ejemplo, vea el Anexo A parcial, en este capítulo.

Gastos Laborales (de Negocios o Médicos) por Impedimento de la Persona

Si está incapacitado, puede hacer una deducción de negocios por los gastos que sean necesarios para poder trabajar. Si hace una deducción de negocios por estos gastos relacionados con la incapacidad, no están sujetos al límite del 7.5% que corresponde a los gastos médicos.

Usted está incapacitado si tiene:

- Un impedimento físico o mental (por ejemplo, ceguera o sordera) que limita funcionalmente sus posibilidades de tener un empleo o
- Un impedimento físico o mental (por ejemplo, un impedimento de la vista o del oído) que limita considerablemente una o más de las actividades importantes de su vida, tal como llevar a cabo tareas manuales, caminar, hablar, respirar, aprender o trabajar.

SCHEDULES A&B
(Form 1040)

Department of the Treasury
Internal Revenue Service (99)

Name(s) shown on Form 1040

Schedule A—Itemized Deductions

(Schedule B is on back)

▶ Attach to Form 1040. ▶ See Instructions for Schedules A&B (Form 1040).

OMB No. 1545-0074

2006

Attachment
Sequence No. **07**

Your social security number

0000 : 00 : 0000

Medical and Dental Expenses		Caution. Do not include expenses reimbursed or paid by others.					
1	Medical and dental expenses (see page A-1)	1		3,434			
2	Enter amount from Form 1040, line 38	2	33,000				
3	Multiply line 2 by 7.5% (.075).	3		2,475			
4	Subtract line 3 from line 1. If line 3 is more than line 1, enter -0-	4				959	

Definición de gastos laborales por impedimento de la persona. Los gastos laborales por impedimento de la persona son los gastos de negocio habituales y necesarios que:

- Son necesarios para que usted haga su trabajo de modo satisfactorio,
- Son para bienes y servicios que no se exigen ni se usan, salvo de manera imprevista, en sus actividades personales y
- No están cubiertos bajo otras leyes que rigen el impuesto sobre el ingreso.

Dónde hacer la declaración. Si trabaja por cuenta propia, deduzca los gastos de negocio en el formulario correspondiente (Anexo C, C-EZ, E o F) que se usa para declarar ingresos y gastos de negocio.

Si es un empleado, llene la Forma 2106, *Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado) o la Forma 2106-EZ, *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado no Reembolsados). Anote en la línea 27 del Anexo A (de la Forma 1040) la parte de la cantidad de la línea 10 de la Forma 2106, o la línea 6 de la Forma 2106-EZ, relacionada con su impedimento. Anote la cantidad que no esté relacionada con su impedimento en la línea 20 del Anexo A (de la Forma 1040). Los gastos laborales relacionados con su impedimento no están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a otros gastos de negocio del empleado.

Ejemplo. Usted es ciego. Tiene que servirse de un lector para hacer su trabajo. Tiene que servirse del lector tanto durante sus horas normales de trabajo en su lugar de trabajo como fuera de dicho lugar y horario. Los servicios del lector son únicamente para su trabajo. Puede deducir sus gastos por los servicios del lector como gastos de negocio.

en una sociedad limitada), o recibió salario de una sociedad anónima de tipo "S" en la que tenía una participación de más del 2% (y a usted se le trata como socio), es posible que tenga la posibilidad de deducir, como un ajuste a sus ingresos, la totalidad de la cantidad pagada por seguro médico y seguro de cuidado a largo plazo calificados para usted, su cónyuge y sus dependientes.

El plan de seguros debe estar a nombre de su ocupación o negocio y no puede hacer esta deducción si la cantidad de la deducción es mayor que su ingreso del trabajo procedente de dicha ocupación o negocio.

No puede hacer esta deducción ningún mes en el que haya cumplido los requisitos para participar en algún plan de salud subvencionado que sea mantenido por su empleador o el empleador de su cónyuge. Esta regla les corresponde por separado a planes que proveen seguro de cuidado a largo plazo y planes que no proveen seguro de cuidado a largo plazo.

Si usted reúne los requisitos para hacer la deducción, use la *Self-Employed Health Insurance Deduction Worksheet* (Hoja de Trabajo para Deducciones del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia) de las instrucciones de la Forma 1040, en inglés, para calcular la cantidad que puede deducir. Pero si corresponde alguno de los siguientes puntos, no use la hoja de trabajo:

- Tuvo más de una fuente de ingresos sujeta al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.
- Presenta la Forma 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso Ganado en el Extranjero)

o la Forma 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión del Ingreso Ganado en el Extranjero), ambas en inglés.

- Usa cantidades pagadas por seguro de cuidados a largo plazo calificados para calcular la deducción.

Si no puede usar la hoja de trabajo de las instrucciones de la Forma 1040, use la hoja de trabajo de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés, para calcular su deducción.

Nota: Al calcular la cantidad que puede deducir por primas de seguros, no incluya ningún pago adelantado que aparezca en el recuadro 1 de la Forma 1099-H, *Health Coverage Tax Credit (HCTC) Advance Payments* (Pagos Adelantados del Crédito Tributario por Cobertura de Seguro Médico (conocido por sus siglas en inglés, *HCTC*)). Asimismo, si reclama el crédito tributario por cobertura de seguro médico, reste la cantidad que aparece en la línea 4 de la Forma 8885, en inglés, del total de las primas de seguros que pagó.

Dónde hacer la declaración. Aplique esta deducción en la línea 29 de la Forma 1040. Si detalla sus deducciones y no reclama el 100% de su seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia en la línea 29, incluya las demás primas con todos los demás gastos médicos en el Anexo A (de la Forma 1040), sujetos al límite del 7.5%. Vea el capítulo 7 de la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés, para más información.

Costos del Seguro Médico para Personas que Trabajan por Cuenta Propia

Si usted trabajó por cuenta propia y tuvo una utilidad neta ese año, fue socio general (o socio

Impuestos

Qué Hay de Nuevo

Impuesto federal sobre el uso del teléfono. Aunque usted no puede deducir ningún impuesto sobre artículos de uso y consumo que no sea un gasto relacionado con los negocios, aún podría solicitar un crédito por ciertos impuestos sobre el uso del teléfono que haya pagado. Para información adicional, vea **Crédito por el Impuesto Federal Sobre el Uso del Teléfono**, más adelante.

Límite sobre deducciones detalladas. La cantidad de ingreso bruto ajustado que puede incluir antes de verse obligado a limitar sus deducciones ha aumentado. Para el 2006, si su ingreso bruto ajustado es mayor de \$150,500 (\$75,250 si es casado que presenta por separado), tal vez tenga que reducir la cantidad de ciertas deducciones detalladas, incluida la mayoría de las deducciones misceláneas. Para más información y obtener una hoja de trabajo, vea las instrucciones de la línea 28 del Anexo A de la Forma 1040.

Introducción

Este capítulo trata de los impuestos que puede deducir si detalla deducciones en el Anexo A (Forma 1040). También explica qué impuestos puede deducir en otros anexos o formularios y qué impuestos no puede deducir.

Este capítulo abarca los temas siguientes:

- Impuestos sobre el ingreso (federales, estatales, locales y extranjeros),
- Impuestos generales sobre ventas (estatales y locales),
- Impuestos sobre bienes raíces (estatales, locales y extranjeros),
- Impuestos sobre bienes muebles (estatales y locales),
- El impuesto federal sobre el uso del teléfono e
- Impuestos y gastos que no puede deducir.

Use la Tabla 22-1 como guía para determinar qué impuestos puede deducir.

Al final del capítulo, se halla una sección que explica qué formulario usar para deducir los diferentes tipos de impuestos.

Impuestos de negocio. Puede deducir ciertos impuestos solamente si son gastos ordinarios y necesarios de su ocupación o negocio o si son para generar ingresos. Para información sobre estos impuestos, vea la Publicación 535, *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés.

Impuestos estatales o locales. Estos son impuestos gravados por los 50 estados, territorios de los EE.UU. o cualquiera de sus subdivisiones políticas (tal como un condado o ciudad) o por el Distrito de Columbia.

Gobierno de una tribu de indios estadounidenses. Un gobierno de una tribu de indios estadounidenses al que el Ministro del Tesoro reconoce que presta funciones gubernamentales sustanciales se considera un estado para el propósito de declarar una deducción tributaria. Los impuestos sobre los ingresos, impuestos sobre bienes raíces e impuestos sobre bienes muebles gravados por ese gobierno de una tribu de indios estadounidenses (o por cualquiera de sus subdivisiones a la que se considera subdivisiones políticas de un estado) son deducibles.

Impuestos extranjeros. Estos son impuestos que grava un país extranjero o cualquiera de sus subdivisiones políticas.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **514** *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por Impuestos Extranjeros para Personas Físicas), en inglés
- ❑ **530** *Tax Information for First-Time Homeowners* (Información Tributaria para Propietarios de Primera Vivienda), en inglés

Formas (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo A (Forma 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- ❑ **Anexo E (Forma 1040)** *Supplemental Income and Loss* (Ingresos y Pérdidas Suplementarios), en inglés
- ❑ **1116** *Foreign Tax Credit* (Crédito por Impuestos Extranjeros), en inglés

Requisitos para Deducir Cualquier Impuesto

Para que un impuesto sea deducible, se deben cumplir los dos requisitos siguientes:

- Se le debe gravar el impuesto a usted.
- Usted debe pagar el impuesto durante su año tributario.

Se le debe gravar el impuesto a usted. Generalmente, sólo puede deducir los impuestos que se le gravan a usted.

Generalmente, puede deducir impuestos sobre bienes muebles sólo si es el dueño de la propiedad. Si su cónyuge es dueño de propiedad y paga impuestos sobre bienes raíces, los impuestos se pueden deducir en la declaración separada de su cónyuge o en su declaración conjunta.

Debe pagar el impuesto durante el año tributario. Si es un contribuyente que usa el método de efectivo, puede deducir sólo aquellos impuestos que de hecho pagó durante su año tributario. Si paga sus impuestos con cheque, el día en que envía o entrega el cheque se considera la fecha de pago, con tal de que el cheque sea aceptado por la institución financiera. Si utiliza una cuenta para pagar por teléfono, la fecha de pago será la fecha indicada en el estado de cuentas de la institución financiera señalando cuándo se hizo el pago. Si usted disputa una obligación tributaria y es contribuyente que usa el método de efectivo, puede deducir el impuesto únicamente en el año en que de hecho lo paga (o transfiere dinero u otros bienes para cumplir con la obligación en disputa). Vea la Publicación 538, *Accounting Periods and Methods* (Períodos y Métodos Contables), en inglés, para más detalles.

Si utiliza el método contable de lo devengado, vea la Publicación 538, en inglés, para más información.

Impuestos sobre los Ingresos

Esta sección trata de qué impuestos estatales y locales sobre los ingresos (incluyendo aportaciones del empleado a fondos estatales de beneficios) y qué impuestos sobre ingresos extranjeros se pueden deducir.

Impuestos Estatales y Locales sobre los Ingresos

Usted puede deducir los impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Puede optar por deducir impuestos generales estatales y locales sobre ventas en lugar de impuestos estatales y locales sobre los ingresos.

Excepción. No puede deducir impuestos estatales y locales que pague sobre ingresos exentos del impuesto federal sobre el ingreso, a menos que el ingreso exento del impuesto sea ingreso de intereses. Por ejemplo, no puede deducir la parte del impuesto estatal sobre el ingreso que se grava sobre un subsidio por costo de la vida exento del impuesto federal sobre el ingreso.

Qué Deducir

Su deducción puede ser por impuestos retenidos, pagos de impuesto estimado u otros pagos de impuestos conforme a lo siguiente:

Impuestos retenidos. Puede deducir los impuestos estatales y locales retenidos de su sueldo en el año en que son retenidos. Para el 2006, dichos impuestos aparecerán en los recuadros 17 y 19 de su Forma W-2. También puede hacer que se retenga impuesto estatal o local sobre el ingreso en el recuadro 14 de la Forma W-2G, el recuadro 16 de la Forma 1099-MISC o los recuadros 10 y 13 de la Forma 1099-R.

Pagos de impuesto estimado. Puede deducir los pagos de impuesto estimado hechos durante el año a un gobierno estatal o local. Sin embargo, deberá tener una base razonable para hacer los pagos de impuesto estimado.

Cualquier pago de impuesto estatal o local hecho por usted que no haya sido determinado de manera razonable y de buena fe en el momento del pago no es deducible. Por ejemplo, usted hizo un pago estimado del impuesto estatal sobre el ingreso. No obstante, el cálculo aproximado de su obligación tributaria estatal indica que va a recibir un reembolso del total del monto de su pago estimado. Usted no tenía ninguna base razonable para creer que podría adeudar cualquier impuesto estatal sobre el ingreso adicional y no puede deducir el pago de impuesto estimado.

Reembolso aplicado a los impuestos. Puede deducir cualquier parte de un reembolso de impuestos estatales y locales sobre el ingreso de un año anterior que haya escogido acreditar a sus impuestos estimados estatales o locales sobre el ingreso del 2006.

No reste de la deducción ninguno de los siguientes artículos:

- Cualquier reembolso del impuesto estatal o local sobre el ingreso (o crédito) que espere recibir para el 2006.
- Cualquier reembolso de (o crédito por) impuestos estatales y locales sobre los ingresos de un año anterior que de hecho haya recibido en el 2006.

Sin embargo, la totalidad o parte de este reembolso (o crédito) puede ser tributable. Vea **Reembolso (o crédito) de impuestos estatales o locales sobre el ingreso**, más adelante.

Declaraciones federales separadas. Si usted y su cónyuge presentan declaraciones separadas del impuesto estatal, local y federal sobre el ingreso, cada uno puede deducir en su declaración federal sólo la cantidad de su propio ingreso estatal o local sobre el ingreso que pagó durante el año tributario.

Declaraciones conjuntas estatales y locales. Si usted y su cónyuge presentan declaraciones estatales y locales conjuntas y declaraciones federales separadas, cada uno puede deducir en su declaración federal separada parte del total de los impuestos estatales y locales sobre el ingreso pagados durante el año tributario. Puede deducir sólo la cantidad del total de los impuestos que esté en proporción con su ingreso bruto al compararlo con el ingreso bruto combinado suyo y el de su cónyuge. Sin embargo, no puede deducir más que la cantidad que realmente pagó durante el año. Puede evitar este cálculo si usted y su cónyuge son responsables, conjuntamente y por separado, de pagar la cantidad completa de impuestos estatales y locales sobre el ingreso. De ser así, ambos pueden deducir en sus declaraciones federales separadas la cantidad que de hecho pagó cada uno.

Declaración conjunta federal. Si ustedes presentan una declaración conjunta federal, pueden deducir el total de los impuestos estatales y locales sobre el ingreso que pagaron los dos.

Aportaciones a fondos estatales de beneficios. Como empleado, puede deducir aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales de beneficios y retenidas de su salario que proveen protección contra la pérdida de salario. Los pagos obligatorios hechos a los siguientes fondos estatales de beneficios se pueden deducir como impuestos estatales sobre el ingreso en la línea 5 del Anexo A de la Forma 1040.

- Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de California.

- Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de Nueva Jersey.
- Fondo de Compensación por Desempleo de Nueva Jersey.
- Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de Nueva York.
- Fondo de Beneficios Temporales por Incapacidad de Rhode Island.
- Fondo de Beneficios Suplementaria del Seguro del Trabajador del Estado de Washington.
- Fondo de Compensación por Desempleo de West Virginia.



Las aportaciones del empleado a planes de incapacidad privados o voluntarios no son deducibles.

Reembolso (o crédito) de impuestos estatales o locales sobre el ingreso. Si recibe un reembolso (o crédito) por impuestos estatales o locales sobre el ingreso en un año que sigue al año en que los pagó, puede verse obligado a incluir el reembolso en los ingresos en la línea 10 de la Forma 1040 en el año en que lo reciba. Esto incluye los reembolsos resultantes de impuestos que han sido retenidos en exceso, aplicados de una declaración de un año anterior, que no han sido calculados correctamente o que han sido calculados nuevamente debido a una declaración enmendada. Si no detalló sus deducciones en el año anterior, no incluya el reembolso en los ingresos. Si dedujo los impuestos en el año anterior, incluya la totalidad o parte del reembolso en la línea 10 de la Forma 1040 en el año en que reciba el reembolso. Para obtener una explicación de cuánto incluir, vea **Recuperación de Fondos** en el capítulo 12.

Impuestos Extranjeros sobre el Ingreso

Generalmente, puede hacer una deducción o tomar un crédito por los impuestos que le grava a usted un país extranjero o un territorio de los EE.UU. Sin embargo, no puede hacer una deducción ni tomar un crédito por impuestos de otros países sobre el ingreso pagados sobre ingresos que estén exentos del impuesto de los EE.UU. bajo la exclusión de ingresos ganados en el extranjero o la exclusión por concepto de vivienda en el extranjero. Para información sobre estas exclusiones, vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para Ciudadanos y Residentes Extranjeros de los EE.UU. en el Extranjero), en inglés. Para información sobre el crédito por impuestos extranjeros, vea la Publicación 514, en inglés.

Impuestos Generales sobre Ventas

Puede optar por deducir impuestos generales estatales y locales sobre ventas, en lugar de impuestos estatales y locales sobre el ingreso, como deducción detallada en la línea 5 del Anexo A de la Forma 1040, *“State and local income taxes”* (Impuestos estatales y locales sobre el ingreso). Añote “ST” en la línea de puntos a la izquierda de la línea 5 para indicar que reclama la deducción por impuestos generales estatales y locales sobre ventas en lugar

de la deducción por impuestos estatales y locales sobre el ingreso. Por lo general, puede calcular la deducción de impuestos generales estatales y locales sobre ventas usando los gastos reales o las tablas correspondientes a impuestos estatales y locales. Vea las instrucciones de la línea 5 del Anexo A de la Forma 1040 para detalles adicionales.

Impuestos sobre Bienes Raíces

Los impuestos sobre bienes raíces deducibles son todos los impuestos estatales, locales o extranjeros sobre bienes raíces que se gravan para el bienestar general del público. Puede deducir dichos impuestos sólo si se basan en el valor tasado de los bienes raíces y son cobrados uniformemente contra todos los bienes dentro de la jurisdicción de las autoridades tributarias.

Los impuestos sobre bienes raíces deducibles no suelen incluir impuestos cobrados por beneficios locales y mejoras que hacen que el valor de los bienes aumente. Tampoco incluyen cargos detallados por servicios (tal como la recogida de basura) que se les cobran a propiedad específica o personas, aunque se les pague el cargo a las autoridades tributarias. Para más información sobre impuestos y cargos que no son deducibles, vea **Cargos Relacionados con Bienes Raíces que no Puede Deducir**, más adelante.

Inquilinos–accionistas de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas. Normalmente, si es inquilino–accionista de una sociedad anónima de cooperativa de viviendas, puede deducir la cantidad que se le pagó a dicha sociedad anónima que representa su parte de los impuestos sobre bienes raíces que dicha sociedad anónima pagó o en los que incurrió por la vivienda de usted. La sociedad anónima debería proporcionarle un estado de cuentas en el cual aparezca el monto de la parte de los impuestos que le corresponden. Para más información, vea *Special Rules for Cooperatives* (Reglas Especiales para Cooperativas), en la Publicación 530, en inglés.

División de los impuestos sobre bienes raíces entre compradores y vendedores. Si compró o vendió bienes raíces durante el año, los impuestos sobre bienes raíces deben ser divididos entre el comprador y el vendedor.

El comprador y el vendedor tienen que dividir los impuestos de bienes raíces según el número de días del año tributario para bienes raíces (el período relacionado al impuesto gravado) que cada uno fue dueño de la propiedad. Al vendedor se le trata como si hubiese pagado los impuestos hasta la fecha de la venta, pero sin incluir dicha fecha. Al comprador se le trata como si hubiese pagado los impuestos a partir de la fecha de la venta. Esto se aplica independientemente de las fechas de gravamen bajo la ley local. Generalmente, esta información se incluye en el estado de liquidación proporcionado al cierre.

Si usted (el vendedor) no puede deducir impuestos hasta que se paguen debido a que utiliza el método contable de efectivo, y el comprador de su propiedad es personalmente responsable de pagar el impuesto, se considera que usted ha pagado su parte del impuesto en el momento de la venta. Esto le permite deducir la parte del impuesto hasta la fecha de venta aunque de hecho no lo haya pagado. Sin embargo,

Tabla 22-1. ¿Qué Impuestos Puede Deducir?

	Usted Puede Deducir	Usted no Puede Deducir
Honorarios y Cargos	Honorarios y cargos que son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos.	Honorarios y cargos que no son gastos de su ocupación o negocio o de la generación de ingresos, tales como cargos por permisos para manejar, inspección de vehículos, estacionamiento o cargos por servicios de agua (vea Impuestos y Cargos que no Puede Deducir). Multas.
Impuestos Generales sobre Ventas	Impuestos generales estatales y locales sobre ventas.	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos (si opta por deducir impuestos generales estatales y locales sobre ventas).
Impuestos sobre los Ingresos	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Impuestos extranjeros sobre el ingreso. Aportaciones del empleado a fondos estatales bajo Aportaciones a fondos estatales de beneficios . Una mitad del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia ya pagado.	Impuestos federales sobre los ingresos. Aportaciones del empleado a planes de seguro por incapacidad privados o voluntarios. Impuestos estatales o locales generales sobre ventas (si elige deducir impuestos estatales y locales sobre los ingresos).
Otros Impuestos	Impuestos que son gastos de su ocupación o negocio. Impuestos sobre bienes que generan ingresos del alquiler o regalías. Impuestos sobre una profesión u ocupación. Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.	Impuestos estatales y locales sobre venta y uso. Impuestos federales sobre artículos de uso y consumo, tal como el impuesto sobre gasolina. Impuestos per cápita.
Impuestos sobre Bienes Muebles	Impuestos estatales y locales sobre bienes muebles.	Derechos de importación.
Impuestos sobre Bienes Raíces	Impuestos estatales y locales sobre bienes raíces. Impuestos de otros países sobre bienes raíces. La parte de los impuestos sobre bienes raíces del inquilino pagada por una sociedad anónima cooperativa de viviendas.	Impuestos para beneficios locales (con excepciones). Cargos por la recogida de basuras (con excepciones). Aumento del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos. Cuotas de la asociación de vecinos.

también deberá incluir la cantidad de dicho impuesto en el precio de venta de la propiedad. El comprador deberá incluir la misma cantidad en su costo de la propiedad.

Usted calcula su deducción tributaria sobre cada propiedad comprada o vendida durante el año tributario para bienes raíces conforme a lo siguiente:

Hoja de Trabajo 22-1.
Guarde para Sus Registros



1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario de los bienes raíces . . . _____
2. Anote el número de días del año tributario de los bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad _____
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) _____
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Forma 1040). _____

Nota: Repita los pasos 1 al 4 para cada propiedad que compró o vendió durante el año tributario para bienes raíces.

Impuestos sobre bienes raíces de años anteriores. No divida impuestos morosos entre el comprador y el vendedor si los impuestos son para cualquier año tributario de bienes raíces anterior al de la venta de la propiedad.

Aunque el comprador acuerde pagar los impuestos morosos, el mismo no los puede deducir. El comprador tiene que sumarlos al costo de la propiedad. El vendedor puede deducir estos impuestos pagados por el comprador. Sin embargo, el vendedor tiene que incluirlos en el precio de venta.

Ejemplos. Los siguientes ejemplos demuestran cómo se dividen los impuestos sobre bienes raíces entre el comprador y el vendedor.

Ejemplo 1. El año tributario de bienes raíces de José y María Blanco tanto para su antigua vivienda como su nueva vivienda es el año calendario. El plazo para pagar vence el 1 de agosto. El impuesto sobre su antigua vivienda, vendida el 7 de mayo, era de \$620. El impuesto sobre su nueva vivienda, comprada el 3 de mayo, era de \$732. Se considera que José y María han pagado una parte proporcional de los impuestos para bienes raíces sobre la antigua vivienda aunque de hecho no se los pagaron a las autoridades tributarias. Por otro lado, pueden reclamar sólo una parte proporcional de los impuestos que pagaron sobre su nueva propiedad aunque pagaron toda la cantidad.

José y María fueron dueños de su antigua vivienda durante el año tributario para bienes raíces durante 126 días (desde el 1 de enero hasta el 6 de mayo, el día antes de la venta). Calculan su deducción tributaria sobre su antigua vivienda conforme a lo siguiente:

Impuestos Sobre Antigua Vivienda

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces para el año tributario para bienes raíces . . . \$620
2. Anote el número de días en el año tributario para bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad 126
3. Divida la línea 2 por 365 (para los años bisiestos, divida la línea 2 por 366) 0.345
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Esta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Forma 1040). \$214

Ya que los compradores de su antigua vivienda pagaron todos los impuestos, José y María también incluyen los \$214 en el precio de venta de la antigua vivienda. (Los compradores suman los \$214 al costo de la vivienda).

José y María fueron dueños de su nueva vivienda durante el año tributario de bienes raíces por 243 días (el 3 de mayo hasta el 31 de diciembre, incluyendo la fecha de compra). Calculan su deducción tributaria sobre su nueva vivienda conforme a lo siguiente:

Impuestos Sobre Nueva Vivienda

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año tributario de los bienes raíces . . . \$732
2. Anote el número de días del año tributario de los bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad 243

3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) 0.666
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Forma 1040). \$488

Como José y María pagaron todos los impuestos sobre la nueva vivienda, suman \$244 (\$732 pagados menos una deducción de \$488) a su costo de la nueva vivienda. (Los vendedores suman estos \$244 a su precio de venta y deducen los \$244 como impuesto sobre los bienes raíces.)

La deducción por impuesto sobre bienes raíces de José y María para sus antiguas y nuevas viviendas es la suma de \$214 y \$488, o \$702. Anotarán esta cantidad en la línea 6 del Anexo A (Forma 1040).

Ejemplo 2. Jorge y Helena Moreno compraron una nueva casa el 3 de mayo del 2006. Su año tributario de bienes raíces para la nueva casa es el año calendario. Los impuestos sobre bienes raíces para el 2005 fueron tasados en su estado el 1 de enero del 2006. El plazo para pagar los impuestos venció el 31 de mayo del 2006 y el 31 de octubre del 2006.

Los Moreno se pusieron de acuerdo para pagar todos los impuestos morosos después de la fecha de compra. Los impuestos sobre bienes raíces para el 2005 fueron de \$680. Pagaron \$340 el 31 de mayo del 2006 y \$340 el 31 de octubre del 2006. Estos impuestos fueron para el año tributario de bienes raíces del 2005. Los Moreno no pueden deducirlos ya que no fueron dueños de la propiedad antes del 2006. En lugar de ello, tienen que añadir \$680 al costo de su nueva vivienda.

En enero del 2007, los Moreno reciben su estado de cuenta del impuesto sobre bienes raíces del 2006 por \$752 y pagarán esta cantidad en el 2007. Los Moreno fueron dueños de su nueva vivienda durante el año tributario de bienes raíces del 2006 por 243 días (desde el 3 de mayo hasta el 31 de diciembre). Calcularán su deducción tributaria para el 2007 conforme a lo siguiente:

1. Anote el total de los impuestos sobre bienes raíces del año de los bienes raíces \$752
2. Anote el número de días del año tributario de bienes raíces que usted fue dueño de la propiedad 243
3. Divida la cantidad de la línea 2 entre 365 (para años bisiestos, divida la cantidad de la línea 2 entre 366) 0.666
4. Multiplique la línea 1 por la línea 3. Ésta es su deducción. Anótela en la línea 6 del Anexo A (Forma 1040). \$501

Los impuestos restantes de \$251 (los \$752 pagados menos una deducción de \$501) que fueron pagados en el 2007, juntos con los \$680 que fueron pagados en el 2006, se suman al costo de su nueva vivienda.

Debido a que se considera que los impuestos hasta la fecha de venta han sido pagados por el vendedor en la fecha de venta, éste tiene derecho a una deducción tributaria de \$931 para el 2006. Ésta es la suma de los \$680 del 2005 y los \$251 por los 122 días durante los cuales fue dueño de la vivienda en el 2006. El vendedor también deberá incluir los \$931 en el precio de venta cuando calcule la ganancia o

pérdida en la venta. El vendedor debería ponerse en contacto con los Moreno en enero del 2007 para averiguar cuánto impuesto sobre bienes raíces se debe para el 2006.

Forma 1099-S. Para ciertas ventas o permutas de bienes raíces, la persona encargada del cierre de la venta (generalmente el agente a cargo de la operación de cierre) prepara la Forma 1099-S, *Proceeds From Real Estate Transactions* (Ganancias Procedentes de Transacciones de Bienes Raíces), en inglés, para declarar cierta información al IRS y al vendedor de la propiedad. El recuadro 2 del formulario es para las utilidades brutas de la venta y debería incluir la parte de la obligación tributaria por bienes raíces del vendedor que el comprador pagará después de la fecha de la venta. El comprador incluye estos impuestos en la base del costo de la propiedad y el vendedor deduce esta cantidad como un impuesto pagado y lo incluye en el precio de venta de la propiedad.

Para una transacción de bienes raíces que incluya una vivienda, cualquier impuesto sobre bienes raíces que el vendedor haya pagado por adelantado pero que sea la obligación del comprador aparece en el recuadro 5 de la Forma 1099-S. El comprador deduce esta cantidad como un impuesto sobre bienes raíces y el vendedor reduce esa misma cantidad de su deducción del impuesto sobre bienes raíces (o la incluye en ingreso). Vea **Reembolso (o rebaja)**, más adelante.

Impuestos depositados en plica. Si su pago hipotecario mensual incluye una cantidad depositada en plica (puesta bajo la custodia de un tercero) para impuestos sobre bienes raíces, es posible que no pueda deducir el total de la cantidad que fue depositada en plica. Puede deducir sólo el impuesto sobre bienes raíces que el tercero de hecho les pagó a las autoridades tributarias. Si el tercero no le avisa de la cantidad de impuesto sobre bienes raíces pagada en nombre suyo, póngase en contacto con el tercero o las autoridades tributarias para averiguar la cantidad que debe aparecer en su declaración.

Propiedad conyugal. Si usted y su cónyuge tuvieron propiedad conyugal y presentan declaraciones federales separadas, cada uno de ustedes puede deducir sólo los impuestos que cada uno pagó sobre la propiedad.

Personas divorciadas. Si su acuerdo de divorcio o separación declara que tiene que pagar los impuestos sobre bienes raíces por una vivienda cuyos dueños son usted y su cónyuge, una parte de sus pagos podría ser deducible como pensión alimenticia y otra parte como impuestos sobre bienes raíces. Vea **Impuestos y seguros** en el capítulo 18 para más información.

Asignaciones para la vivienda para ministros de la iglesia y personal militar. Si es ministro de la iglesia o miembro de los servicios militares y recibe una asignación para vivienda que puede excluir de su ingreso, igual puede deducir todos los impuestos sobre bienes raíces que paga sobre su vivienda.

Reembolso (o rebaja). Si recibe un reembolso o una rebaja en el 2006 de impuestos sobre bienes raíces que pagó ese año, deberá reducir su deducción por la cantidad que se le ha reembolsado. Si recibe un reembolso o una rebaja en el 2006 de impuestos sobre bienes raíces que dedujo un año anterior, generalmente deberá incluir el reembolso o la rebaja en los ingresos del año en que lo recibe. Sin embargo, sólo necesita incluir la cantidad de la

deducción que disminuyó su impuesto el año anterior. Para más información, vea **Recuperación de Fondos** en el capítulo 12.



Si no detalló sus deducciones en el año en que pagó el impuesto, no declare el reembolso como ingresos.

Cargos Relacionados con Bienes Raíces que no Puede Deducir

Los pagos de los siguientes puntos no suelen ser deducibles como impuestos sobre bienes raíces:

- Impuestos por beneficios locales.
- Cargos detallados por servicios (tales como cargos por la recogida de basura).
- Impuestos de traspaso (derechos de timbre).
- Aumentos del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos.
- Cuotas de la asociación de vecinos.

Impuestos por beneficios locales. Los impuestos sobre bienes raíces no suelen incluir impuestos gravados por beneficios locales y mejoras que tienden a aumentar el valor de la propiedad. Estos abarcan tasaciones de calles, aceras o banquetas, cañerías principales, alcantarillado, instalaciones de estacionamiento público y mejoras parecidas. Debe aumentar la base de su propiedad por el monto de la tasación.

Los impuestos sobre beneficios locales se pueden deducir únicamente si son por mantenimiento, reparaciones o cargos de intereses relacionados con aquellos beneficios. Si sólo una parte de los impuestos es por mantenimiento, reparación o intereses, tiene que poder mostrar la cantidad de dicha parte para declarar la deducción. Si no puede determinar qué parte del impuesto es por mantenimiento, reparaciones o intereses, ninguna parte de éste es deducible.

Los impuestos sobre beneficios locales podrían incluirse en su factura del impuesto sobre bienes raíces. Si las autoridades tributarias (o prestamista hipotecario) no le provee una copia de su factura del impuesto sobre bienes raíces, pídasela. Debe usar las reglas indicadas arriba para determinar si el impuesto sobre beneficios locales se puede deducir.

Cargos detallados por servicios. Un cargo detallado por servicios sobre una propiedad o personas específicas no es un impuesto, aun si se paga el cargo a las autoridades tributarias. Por ejemplo, no puede deducir el cargo como un impuesto sobre bienes raíces si es:

- Un cargo unitario por el abastecimiento de un servicio (tal como un cargo de \$5 que se cobra por cada 1,000 galones de agua que usa),
- Un cargo periódico por un servicio residencial (tal como un cargo de \$20 al mes o \$240 al año que se le cobra a cada propietario de viviendas por la recogida de basura) o
- Un cargo fijo que se cobra por un solo servicio provisto por su gobierno (tal como un cargo de \$30 por podar el césped por haberlo dejado que creciera más de lo estipulado conforme al reglamento local).



Debe revisar su factura del impuesto sobre bienes raíces para determinar si algún cargo detallado, como los que se enumeran anteriormente, se ha incluido en la factura. Si las autoridades tributarias (o su prestamista hipotecario) no le proveen una copia de su factura del impuesto sobre bienes raíces, pídasela.

Excepción. Los cargos que se utilizan para mantener o mejorar servicios (tal como la recogida de basura o la protección policial o contra incendios) son deducibles como impuestos sobre bienes raíces si:

- Los cargos se gravan a una tasa similar sobre todos los bienes de la jurisdicción tributaria,
- Los fondos recaudados no tienen designación particular; en vez de ello, están mezclados con fondos fiscales generales y
- Los fondos que se utilizan para mantener y mejorar servicios no se limitan a la cantidad de estos cargos recaudados ni están determinados por dicha cantidad.

Impuestos de traspaso (derechos de timbre). Los impuestos de traspaso e impuestos similares y cargos sobre la venta de una vivienda personal no se pueden deducir. Si los paga el vendedor, son gastos de la venta y reducen la cantidad generada por la venta. Si los paga el comprador, se incluyen en la base costo de los bienes.

Aumento del alquiler debido a impuestos sobre bienes raíces más altos. Si su arrendador aumenta su alquiler en forma de recargo tributario debido a un aumento de los impuestos sobre bienes raíces, no puede deducir el aumento como impuesto.

Cuotas de la asociación de vecinos. Estos cargos no se pueden deducir porque son gravados por la asociación de vecinos y no por el gobierno estatal o local.

Impuestos sobre Bienes Muebles

El impuesto sobre bienes muebles es deducible si es un impuesto estatal o local que:

- Se cobra sobre bienes muebles,
- Se basa únicamente en el valor de los bienes muebles y
- Se cobra anualmente, aunque se cobre más o menos de una vez al año.

Un impuesto que reúne los requisitos anteriores se puede considerar que ha sido cobrado sobre bienes muebles aunque sea para el ejercicio de un privilegio. Por ejemplo, un impuesto anual basado en el valor reúne los requisitos como impuesto sobre bienes muebles aunque se denomine un cargo de matrícula y sea para el privilegio de matricular automóviles o utilizarlos en las carreteras.

Si el impuesto se basa parcialmente en el valor y parcialmente en otros criterios, puede reunir los requisitos en parte.

Ejemplo. El estado en el que vive cobra un impuesto anual del 1%, más 50 centavos por quintal por la matrícula de un vehículo. Usted pagó \$32 basados en el valor (\$1,500) y peso (3,400 libras) de su automóvil. Puede deducir

\$15 (1% x \$1,500) como un impuesto sobre bienes muebles debido a que se basa en el valor. Los \$17 restantes (\$0.50 x 34), basados en el peso, no se pueden deducir.

Crédito por el Impuesto Federal Sobre el Uso del Teléfono

Si se le facturó el impuesto federal sobre servicios telefónicos de larga distancia o servicios en paquete después del 28 de febrero del 2003 y antes del 1 de agosto del 2006, quizá pueda solicitar un crédito por el impuesto pagado o reembolso de dicho impuesto. Se considera que recibió servicios en paquete si se le proporcionaron servicios locales o de larga distancia conforme a un plan que no le informa por separado sobre el cargo por servicios locales.

No puede solicitar el crédito si ya ha recibido un crédito o reembolso de su proveedor de servicios. Si solicita el crédito, no puede pedir un crédito o reembolso a dicho proveedor y debe retirar toda solicitud que haya presentado a su proveedor anteriormente.

Si está obligado a presentar una declaración del impuesto sobre los ingresos, Forma 1040-PR o Forma 1040-SS, solicite el crédito en dicha declaración. Si está obligado a presentar una de estas declaraciones pero no lo hace y desea solicitar que se le reembolse el impuesto pagado, presente la Forma 1040EZ-T, *Request for Refund of Federal Telephone Excise Tax* (Solicitud de Reembolso del Impuesto Federal sobre el Uso del Teléfono).

Puede solicitar el monto estándar o el monto real que pagó. Si cree haber pagado más del monto estándar, le puede convenir solicitar el monto real. Si solicita el monto real pagado, debe presentar la Forma 8913, en inglés, asegurándose de mostrar la cantidad pagada y mantener la documentación para comprobar dicha cantidad. Si era dueño único, agricultor o arrendador de bienes raíces de alquiler, quizá pueda hacer un cálculo aproximado de los gastos reales. Vea la Forma 8913, *Credit for Federal Telephone Excise Tax Paid* (Crédito por el Impuesto Federal Pagado Sobre el Uso del Teléfono), para detalles adicionales.

Monto estándar. El monto estándar que puede solicitar depende del número de exenciones que haya reclamado en la declaración del impuesto sobre los ingresos. Los montos estándar, los cuales abarcan tanto el impuesto pagado como los intereses que debe sobre dicho impuesto, aparecen en la siguiente tabla.

Si el número de exenciones que reclamó en la declaración del impuesto sobre los ingresos es –	ENTONCES el monto estándar es –
0*	\$0
1	30
2	40
3	50
4 o más	60

*Aun cuando el monto estándar sea cero, puede solicitar el monto real pagado en la Forma 8913.

Si presenta la Forma 1040EZ-T, Forma 1040-PR o Forma 1044-SS, el monto estándar al cual tiene derecho dependerá del número de exenciones que se le permitiría reclamar si estuviese obligado a presentar una declaración del impuesto sobre los ingresos.

Si solicita el monto estándar y posteriormente quiere cambiarlo al monto real, debe presentar una declaración enmendada.

Si solicita el monto estándar, no tiene que incluir el crédito en sus ingresos para ningún año tributario.

Impuestos y Gastos que no Puede Deducir

Muchos impuestos del gobierno federal, estatal y local no son deducibles porque no caen dentro de las categorías mencionadas anteriormente. Otros impuestos y cargos, tales como los impuestos sobre el ingreso federal, no son deducibles debido a que la ley tributaria prohíbe de manera específica una deducción por estos. Vea la Tabla 22-1.

Los impuestos y cargos que generalmente no se pueden deducir incluyen lo siguiente:

- **Impuestos sobre herencia, bienes heredados o sucesiones.** No obstante, puede deducir el impuesto sobre la herencia atribuible al ingreso con respecto a un difunto si usted, como beneficiario, tiene que incluir dicho ingreso en su ingreso bruto. En este caso, deduzca el impuesto sobre la herencia como deducción miscelánea no sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. Para más información, vea la Publicación 559, en inglés.
- **Impuestos federales sobre los ingresos.** Incluye impuestos retenidos de su sueldo. No obstante, puede deducir la mitad de todo impuesto por su cuenta que usted pague.
- **Multas.** No puede deducir multas pagadas a un gobierno por la violación de alguna ley, incluidas cantidades afines que haya perdido como depósito de garantía.
- **Impuesto sobre donaciones.**
- **Cargos por licencias.** No puede deducir cargos por licencias para propósitos personales (cargos por licencia matrimonial, permiso para manejar y permiso para perros).
- **Impuestos per cápita.** No puede deducir los impuestos per cápita estatales o locales.
- **Impuestos del seguro social.** Incluye impuestos del seguro social, *Medicare* o sobre la jubilación ferroviaria retenidos de su sueldo.
- **Impuestos del seguro social y otros impuestos que paga por empleados domésticos.** No obstante, es posible que los impuestos del seguro social y otros impuestos laborales que pague sobre los sueldos de un empleado doméstico puedan reunir los requisitos para ser gastos médicos o gastos del cuidado infantil. Para más información, vea los capítulos 16 y 21.

Muchos impuestos y cargos que no aparecen anteriormente tampoco pueden ser deducidos,

a menos que sean gastos ordinarios y necesarios de una actividad comercial o una actividad que genera ingresos. Para otros cargos que no se pueden deducir, vea **Cargos Relacionados con Bienes Raíces que no Puede Deducir**, anteriormente.

Dónde se Anotan las Deducciones

Los impuestos se deducen en los siguientes anexos:

Impuestos estatales y locales sobre los ingresos. Estos impuestos se deducen en la línea 5 del Anexo A de la Forma 1040, aunque su única fuente de ingresos sea de negocios, alquileres o regalías. Si elige deducir estos impuestos, no puede deducir impuestos generales sobre ventas.

Deducción de impuestos generales sobre las ventas. Estos impuestos se deducen en la línea 5 del Anexo A de la Forma 1040, *State and local income taxes* (Impuestos estatales y locales sobre el ingreso). Anote "ST" en la línea de puntos a la izquierda de la línea 5 para indicar que reclama la deducción por impuestos generales estatales y locales sobre ventas en lugar de la deducción por impuestos estatales y locales sobre el ingreso. Si elige deducir estos impuestos, no puede deducir impuestos estatales y locales sobre los ingresos.

Impuestos extranjeros sobre los ingresos.

Por lo general, los impuestos que paga a un país extranjero o un territorio de los EE.UU. pueden ser declarados como una deducción detallada en la línea 8 del Anexo A (Forma 1040) o como un crédito para su impuesto sobre el ingreso de los EE.UU. en la línea 47 de la Forma 1040. Para reclamar el crédito, quizás pueda verse obligado a llenar y adjuntar la

Forma 1116. Para más información, vea el capítulo 37, las instrucciones de la Forma 1040 ó la Publicación 514, en inglés.

Impuestos sobre bienes raíces e impuestos sobre bienes muebles.

Estos impuestos se anotan en las líneas 6 y 7, respectivamente, del Anexo A (Forma 1040), a menos que se paguen sobre bienes utilizados en su negocio. En tal caso, se anotan en el Anexo C, Anexo C-EZ o Anexo F (Forma 1040). Los impuestos sobre propiedad que genere ingresos de alquiler o de regalías se anotan en el Anexo E (Forma 1040).

Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.

Anote la mitad de su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia en la línea 27 de la Forma 1040.

Otros Impuestos.

Todos los demás impuestos deducibles se anotan en la línea 8 del Anexo A (Forma 1040).

23.

Gastos de Intereses

Recordatorios

Intereses personales. Los intereses personales no se pueden deducir. Algunos ejemplos de intereses personales incluyen los intereses sobre un préstamo para la compra de un automóvil para uso personal e intereses de tarjetas de crédito y pagos a plazo ocasionados por gastos personales.

Pero quizás pueda deducir los intereses que pague sobre un préstamo estudiantil que reúna los requisitos. Para detalles, vea la Publicación 970, *Tax Benefits for Education* (Beneficios Tributarios Relacionados con la Educación), en inglés.

Límite sobre las deducciones detalladas. Si su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) es mayor de \$150,500 (\$75,250 si es casado que presenta la declaración por separado), la cantidad total de sus deducciones detalladas podría ser limitada. Vea el capítulo 29 de la Publicación 17, en inglés, para más información sobre este límite.

Introducción

Este capítulo trata de los intereses. Los intereses son la cantidad que paga por uso de dinero en préstamo.

Los tipos de intereses que se pueden deducir como deducciones detalladas en el Anexo A (Forma 1040) son:

- Los intereses hipotecarios de vivienda, incluidos ciertos puntos.
- Intereses de inversión.

Este capítulo explica estas deducciones. Asimismo, explica dónde deducir otros tipos de intereses y enumera algunos tipos de intereses que no puede deducir.

Use la Tabla 23-1 para averiguar dónde obtener más información sobre varios tipos de intereses, incluidos los intereses de inversión.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- **936** *Home Mortgage Interest Deduction* (Deducción por Intereses Hipotecarios de Vivienda), en inglés

Intereses Hipotecarios Sobre la Vivienda

Por lo general, los intereses hipotecarios de vivienda son todos los intereses que pague sobre un préstamo garantizado por su vivienda (vivienda principal o segunda vivienda). El préstamo podría ser una hipoteca para la compra de su casa, una segunda hipoteca, una línea de crédito o un préstamo sobre el valor neto de la vivienda.

Puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda sólo si reúne todas las siguientes condiciones:

- Debe presentar la Forma 1040 y detallar deducciones en el Anexo A (Forma 1040).
- Debe ser legalmente responsable del préstamo. No puede deducir los pagos que haga por otra persona si usted no es legalmente responsable de hacerlos. Tanto usted como el prestamista deben tener la intención de que se pague el préstamo. Además, usted y el prestamista deben relacionarse como deudor y acreedor.
- La hipoteca tiene que ser una deuda garantizada sobre una vivienda calificada. (Generalmente, una hipoteca es una deuda garantizada si se pone como garantía su casa para proteger los intereses del prestamista. El término "vivienda calificada" quiere decir su vivienda principal o segunda vivienda. Para más información, vea la Publicación 936, en inglés.

Cantidad Deducible

En la mayor parte de los casos, podrá deducir todos los intereses hipotecarios de vivienda. El que todos los intereses sean deducibles o no depende de la fecha en que obtuvo la hipoteca, la cantidad de la hipoteca y su uso de los fondos procedentes de la misma.

Intereses totalmente deducibles. Si todas sus hipotecas encajan en una o más de las tres categorías siguientes en todo momento durante el año, puede deducir todos los intereses sobre dichas hipotecas. (Si una hipoteca corresponde a más de una categoría, sume la deuda que corresponde a cada categoría a la otra deuda de la misma categoría).

Las tres categorías son:

1. Las hipotecas que obtuvo en o antes del 13 de octubre de 1987 (las cuales son deudas no sujetas al límite de préstamos obtenidos después de esta fecha).
2. Las hipotecas que obtuvo después del 13 de octubre de 1987 para comprar, construir o mejorar su vivienda (denominadas deuda por adquisición de vivienda), pero únicamente si a lo largo del 2006 dichas hipotecas, más cualquier deuda contraída en o antes del 13 de octubre de 1987, ascendieron a \$1 millón o menos (\$500,000 o menos si es casado que presenta la declaración por separado).
3. Las hipotecas que obtuvo después del 13 de octubre de 1987 que no fueran para

comprar, construir o mejorar su vivienda (denominadas deuda sobre el valor del capital de la vivienda), pero únicamente si a lo largo del 2006 dichas hipotecas ascendieron a \$100,000 o menos (\$50,000 o menos si es casado que presenta la declaración por separado) y cuyo total no era mayor que el valor justo de mercado de su vivienda reducido por los puntos (1) y (2).

Los límites en dólares para la segunda y tercera categoría son aplicables a las hipotecas combinadas sobre su vivienda principal y segunda vivienda.

Vea la *Parte II* de la Publicación 936, en inglés, para definiciones más detalladas de la deuda contraída en o antes del 13 de octubre de 1987, deuda por adquisición de vivienda y deuda sobre el valor del capital de la vivienda.

Puede usar la Figura 23-A para verificar si los intereses de su hipoteca residencial son totalmente deducibles.

Límites sobre la deducción. No puede deducir totalmente los intereses de una hipoteca que no corresponda a ninguna de las tres categorías indicadas arriba. Si este es su caso, vea la *Parte II* de la Publicación 936, en inglés, para calcular la cantidad de los intereses que puede deducir.

Situaciones Especiales

Esta sección describe ciertos elementos que se pueden incluir como intereses de una hipoteca residencial y otros que no. Además, describe ciertas situaciones especiales que podrían afectar su deducción.

Recargos por pagos hipotecarios tardíos. Puede deducir como intereses hipotecarios de vivienda un recargo por pagos tardíos si no fue por un servicio específico que se prestó en relación a su préstamo hipotecario.

Multa por pago adelantado de la hipoteca. Si salda su hipoteca residencial por adelantado, podría verse obligado a pagar una multa. Puede deducir dicha multa como intereses hipotecarios de vivienda con tal de que la multa no sea por un servicio específico que se prestó, o costo en que se incurrió, con respecto a su préstamo hipotecario.

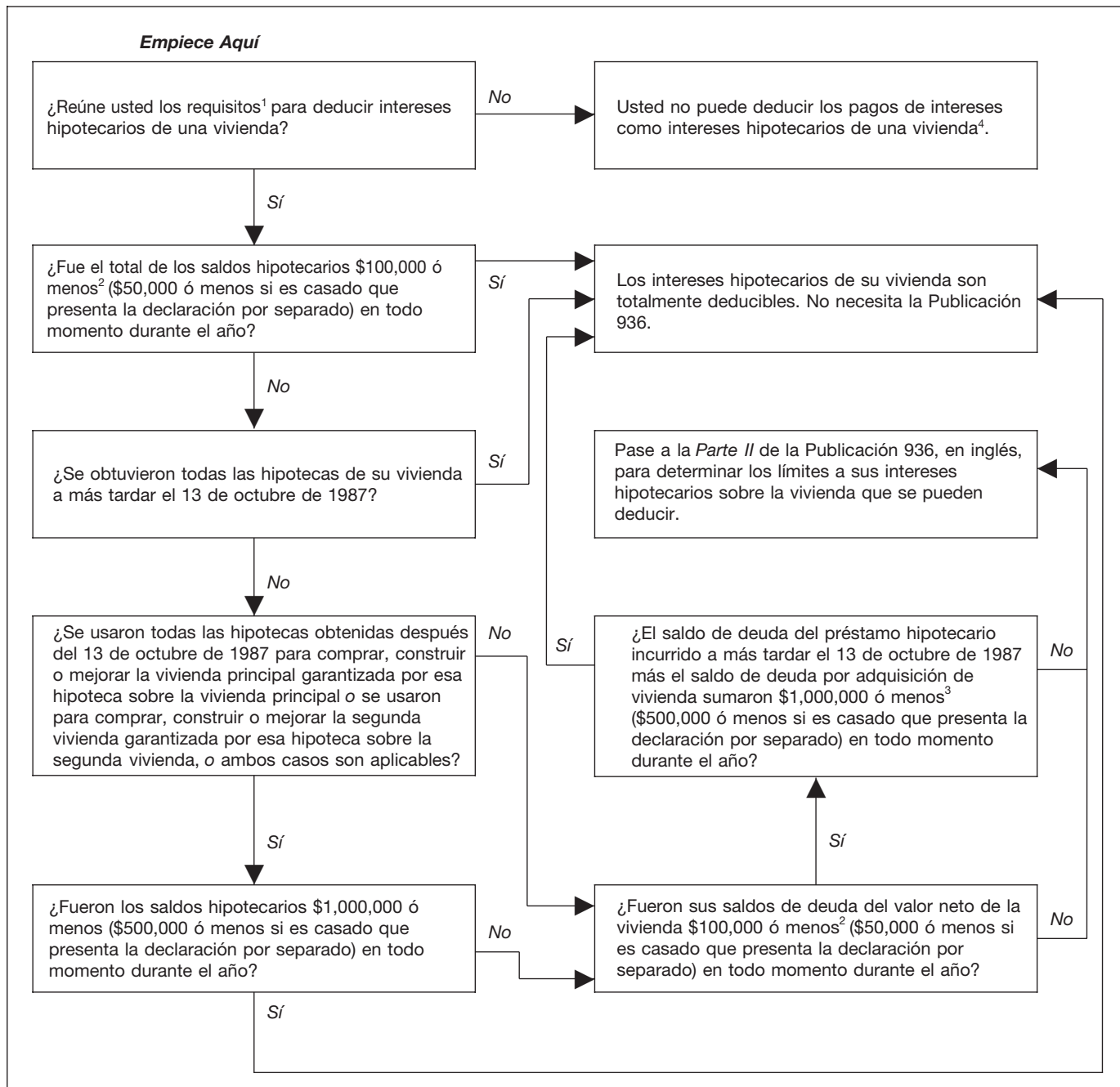
Venta de la vivienda. Si vende su vivienda, puede deducir los intereses hipotecarios (sujetos a los límites correspondientes) pagados hasta la fecha de venta, excluyendo tal fecha.

Ejemplo. Juan y Margarita Gallegos vendieron su vivienda el 7 de mayo. Hasta el 30 de abril, hicieron pagos de intereses hipotecarios de \$1,220. El informe de cierre de la venta de la vivienda mostraba intereses de \$50 para el período de 6 días en el mes de mayo hasta la fecha de venta, excluyendo tal fecha. Su deducción por intereses hipotecarios es \$1,270 (\$1,220 + \$50).

Intereses pagados por adelantado. Si paga intereses por adelantado para un período que va más allá del final del año tributario, tiene que pagar dichos intereses a plazos intercalados a lo largo de los años tributarios correspondientes. Puede deducir en cada año únicamente los intereses que califican como intereses hipotecarios de vivienda para ese año. No obstante, vea **Puntos**, más adelante.

Figura 23-A. ¿Son Totalmente Deducibles los Intereses Hipotecarios de mi Vivienda?

(Instrucciones: Incluya los saldos de TODAS las hipotecas garantizadas por su vivienda principal y segunda vivienda).



¹Debe detallar sus deducciones en el Anexo A (Forma 1040) y ser responsable legalmente del préstamo. El préstamo debe ser una deuda garantizada de una vivienda calificada. Vea **Intereses Hipotecarios de la Vivienda**.

²Si todas las hipotecas sobre su vivienda principal o segunda vivienda son mayores al valor justo de mercado de la misma, podría ser aplicable un límite más bajo. Vea *Home Equity Debt Limit* (Limite a la Deuda del Valor Neto de la Vivienda), bajo *Home Equity Debt* (Deuda del Valor Neto de la Vivienda) en la *Parte II* de la Publicación 936, en inglés.

³Las cantidades mayores al límite de \$1,000,000 (\$500,000 si es casado que presenta la declaración por separado) califican como deuda del valor neto de la vivienda si no sobrepasan el total del límite sobre la deuda del valor neto de la vivienda. Vea la Publicación 936, en inglés, para más información sobre la deuda de préstamo hipotecario incurrida a más tardar el 13 de octubre de 1987, deuda por adquisición de vivienda y deuda del valor neto de la vivienda.

⁴Vea la Tabla 23-1 para saber dónde deducir otros tipos de pagos de intereses.

Crédito por intereses hipotecarios. Quizás pueda reclamar un crédito por intereses hipotecarios si un gobierno estatal o local le otorgó un certificado de crédito hipotecario (conocido por sus siglas en inglés, *MCC*). Calcule el crédito en la Forma 8396, *Mortgage Interest Credit* (Crédito por Intereses Hipotecarios), en inglés. Si toma este crédito, tiene que reducir la deducción de intereses hipotecarios por la cantidad del crédito.

Para más información sobre el crédito, vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

Asignación para vivienda de ministros de la iglesia y personal militar. Si es ministro de la iglesia o miembro de los servicios militares y recibe una asignación para vivienda que no sea tributable, aún puede deducir sus intereses hipotecarios.

Pagos de asistencia hipotecaria. Si reúne los requisitos para recibir asistencia hipotecaria para familias de bajos recursos bajo la sección 235 de la *National Housing Act* (Ley de Vivienda Nacional), la totalidad o parte de los intereses sobre su hipoteca podrían ser pagados en nombre de usted. No puede deducir los intereses que sean pagados en nombre de usted.

No tiene otro efecto sobre los impuestos. No incluya estos pagos de asistencia hipotecaria en su ingreso. Además, no use estos pagos para reducir otras deducciones, tales como los impuestos sobre bienes raíces.

Personas divorciadas o separadas. Si un acuerdo de divorcio o un acuerdo de separación matrimonial exige que usted o su cónyuge o ex cónyuge pague intereses hipotecarios sobre una vivienda de la cual ambos son dueños, el pago de intereses podría considerarse pensión alimenticia. Vea el tema **Pagos por vivienda de propiedad conjunta**, en el capítulo 18.

Alquiler de terreno rescatable. Si hace pagos de alquiler anuales o periódicos sobre un alquiler de terreno rescatable, los puede deducir como intereses hipotecarios.

Los pagos hechos para terminar el contrato de arrendamiento y para comprar la parte completa del arrendador de la tierra no son alquileres del terreno. No los puede deducir. Para más información, vea la Publicación 936, en inglés.

Alquileres de terreno no rescatables. Los pagos hechos sobre un alquiler de terreno no rescatable no son intereses hipotecarios. Los puede deducir como alquiler si son un gasto comercial o si corresponden a propiedad de alquiler.

Pagos de alquiler. Si vive en una casa antes de la liquidación final de la compra, todos los pagos que haga para ese período son alquiler y no son intereses. Esto es cierto aun si se denominan intereses en los documentos relacionados con la liquidación. No puede deducir esos pagos como intereses hipotecarios de vivienda.

Fondos procedentes de una hipoteca invertidos en valores exentos de impuestos. No puede deducir los intereses hipotecarios de vivienda sobre la deuda contraída a más tardar el 13 de octubre de 1987 o deuda sobre el valor del capital de la vivienda si utilizó los fondos procedentes de la hipoteca para comprar valores o certificados que generan ingresos exentos de impuestos. La "deuda contraída a más tardar el 13 de octubre de 1987" y la "deuda sobre el

valor del capital de la vivienda" se definen anteriormente bajo **Cantidad Deducible**.

Reembolsos de intereses. Si recibe un reembolso de intereses en el mismo año tributario en que los pagó, deberá reducir su gasto de intereses por la cantidad que se le reembolsa a usted. Si recibe un reembolso de intereses que dedujo en un año anterior, por regla general tiene que incluirlo en sus ingresos en el año en que lo reciba. No obstante, necesita incluirlo sólo hasta la cantidad de la deducción que redujo su impuesto el año anterior. Esto es cierto independientemente de si el interés cobrado en exceso le fue reembolsado a usted o se usó para reducir el capital pendiente de su hipoteca.

Si recibe un reembolso de intereses que pagó en exceso en un año anterior, generalmente recibe una Forma 1098, *Mortgage Interest Statement* (Estado de Cuentas de los Intereses Hipotecarios), que muestra el reembolso en el recuadro 3. Para más información sobre la Forma 1098, vea **Declaración de Intereses Hipotecarios**, más adelante.

Para más información sobre cómo tratar los reembolsos de intereses deducidos en años anteriores, vea **Recuperación de Fondos**, en el capítulo 12.

Puntos

El término "puntos" se usa para describir ciertos cargos pagados, o tratados como pagados, por un prestatario para obtener una hipoteca de vivienda. Los puntos también se pueden llamar costos originarios de un préstamo, cargos máximos de un préstamo, descuento del préstamo o puntos de descuento.

A un prestatario se le trata como si pagara todos los puntos que paga un vendedor de vivienda por la hipoteca del prestatario. Vea **Puntos pagados por el vendedor**, más adelante.

Regla General

Por lo general, no se puede deducir la cantidad completa de puntos en el año en que se pagaron. Debido a que son intereses pagados por adelantado, generalmente se deducen conforme a las tasas aplicables a lo largo de la vigencia (duración) de la hipoteca. Vea **Deducción Permitida Conforme a las Tasas Aplicables**.

Para excepciones a la regla general, vea **Deducción Permitida en el Año del Pago**.

Deducción Permitida en el Año del Pago


Puede deducir la totalidad de los puntos en el año en que se pagaron si cumple con todas las condiciones siguientes. (Puede usar la Figura 23-B como guía rápida de referencia para averiguar si sus puntos son totalmente deducibles en el año pagado).

1. Su préstamo está garantizado por su residencia principal. (Su residencia principal es aquella donde usted reside la mayor parte del tiempo).
2. Pagar puntos es una práctica empresarial establecida en el área donde se efectuó el préstamo.

3. Los puntos pagados no eran mayores que los puntos que se suelen cobrar en esa área.
4. Usted utiliza el método contable a base de efectivo. Esto significa que declara sus ingresos en el año en que los recibe y deduce sus gastos en el año en que los paga. (Si desea más información acerca de este método, vea **Métodos Contables**, en el capítulo 1).
5. Los puntos no se pagaron en lugar de cantidades que suelen declararse por separado en el informe de cierre, tales como cargos por tasación, cargos por inspección, honorarios correspondientes al título de la propiedad, honorarios de abogado e impuestos sobre la propiedad.
6. Los fondos que usted proveyó antes del cierre, o en el momento del mismo, más los puntos pagados por el vendedor, eran por lo menos iguales a los puntos que se cobraron. Los fondos que proveyó no tienen que haber sido aplicados a los puntos. Pueden incluir un pago inicial o de enganche, un depósito en plica, un depósito de buena fe y otros fondos que usted pagó en el momento del cierre, o antes, por cualquier razón. No puede haber tomado prestados dichos fondos de su prestamista o corredor de hipotecas.
7. Usa el préstamo para comprar o construir su vivienda principal.
8. Los puntos se calcularon como un porcentaje del capital de la hipoteca.
9. La cantidad aparece indicada claramente en el informe de cierre (tal como el *Settlement Statement* (Informe de Cierre), Forma HUD-1) como puntos cobrados por la hipoteca. Los puntos podrían aparecer indicados como puntos pagados con fondos de usted o del vendedor.

Nota: Si reúne todas estas condiciones, puede escoger o deducir la totalidad de los puntos en el año en que los pagó o deducirlos a lo largo de la vida del préstamo.

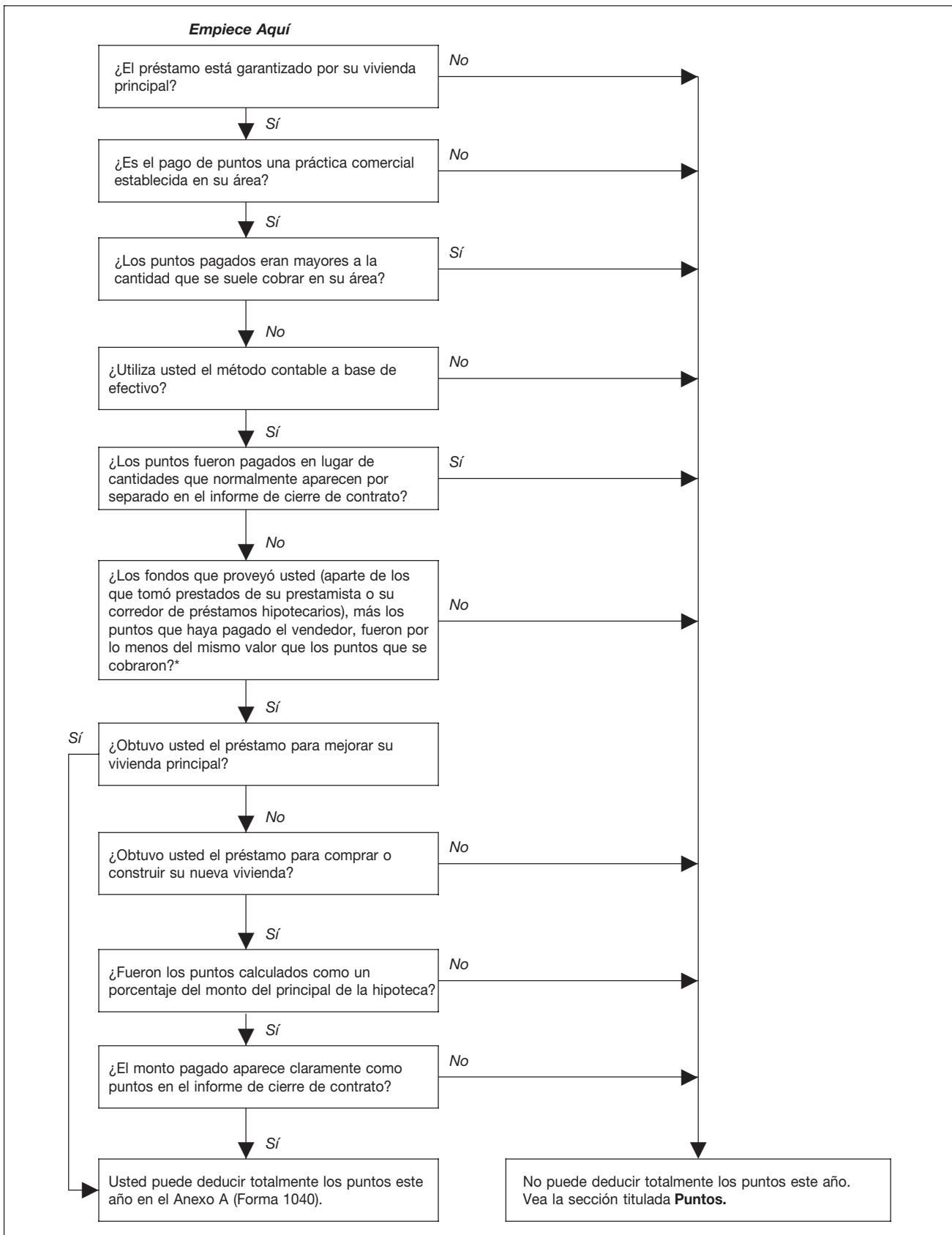
Préstamo para mejoras de viviendas. También puede deducir, en el año en que fueron pagados, la totalidad de los puntos pagados sobre un préstamo para mejorar su vivienda principal, si se cumplen las condiciones (1) a la (6).

 **Segunda vivienda.** No puede deducir la totalidad de los puntos que pague sobre préstamos garantizados por su segunda vivienda en el año en el que los pagó. Puede deducir esos puntos únicamente a lo largo de la vida del préstamo.

Refinanciamiento. Por regla general, los puntos que paga para refinanciar una hipoteca no son deducibles en su totalidad en el año en que los paga. Esto es cierto aunque la nueva hipoteca esté garantizada por su vivienda principal.

Sin embargo, si usted usa parte de los fondos procedentes de la hipoteca refinanciada para mejorar su vivienda principal y cumple con las primeras seis condiciones que aparecen bajo la sección anterior **Deducción Permitida**

Figura 23-B. ¿Son Los Puntos Totalmente Deducibles Este Año?



*Los fondos que proveyó usted no tienen que haber sido aplicados a los puntos. Pueden incluir un pago inicial o de enganche, depósito en plica, depósito de buena fe y otros fondos que usted pagó en el momento del cierre o antes por cualquier razón.

en el Año del Pago, puede deducir toda la parte de los puntos relacionada con la mejora en el año en que los pagó con sus propios fondos. Puede deducir el resto de los puntos a lo largo de la vida del préstamo.

Ejemplo 1. En 1993, Guillermo Campos obtuvo una hipoteca para comprar una vivienda. En el 2006, Guillermo refinanció dicha hipoteca con un préstamo hipotecario de \$100,000 a 15 años. La hipoteca está garantizada por su vivienda. Para obtener el nuevo préstamo, tuvo que pagar tres puntos (\$3,000). Dos puntos (\$2,000) eran por intereses pagados por adelantado y un punto (\$1,000) por servicios, en lugar de cantidades que generalmente se declaran por separado en el informe de cierre. Guillermo pagó los puntos con sus fondos personales en vez de pagarlos con los fondos procedentes del nuevo préstamo. El pago de los puntos es una práctica empresarial establecida en el área y los puntos que se cobraron no son mayores que la cantidad que se suele cobrar en dicha área. El plazo para el primer pago de Guillermo sobre el nuevo préstamo venció el 1 de julio. Hizo seis pagos sobre el préstamo en el 2006 y es un contribuyente que sigue el método a base de efectivo.

Guillermo usó los fondos procedentes de la nueva hipoteca para amortizar su hipoteca actual. Aunque el nuevo préstamo hipotecario era para que Guillermo siguiera siendo el dueño de su vivienda principal, dicho préstamo no era para la compra o mejora de aquella vivienda. No puede deducir todos los puntos en el 2006. Puede deducir dos puntos (\$2,000) conforme a las tasas aplicables a lo largo de la vida del préstamo. Deduce \$67 $[(2,000 \div 180 \text{ meses}) \times 6 \text{ pagos}]$ de los puntos en el 2006. El otro punto (\$1,000) era un cargo por servicios y no se puede deducir.

Ejemplo 2. Los hechos son iguales a los del *Ejemplo 1*, excepto que Guillermo usó \$25,000 de los fondos procedentes del préstamo para mejorar su vivienda y \$75,000 para amortizar su hipoteca actual. Guillermo deduce el 25% $(\$25,000 \div \$100,000)$ de los puntos (\$2,000) en el 2006. Su deducción es de \$500 $(\$2,000 \times 25\%)$.

Además, Guillermo deduce la parte tasable de los \$1,500 sobrantes $(\$2,000 - \$500)$ que se tiene que pagar a plazos intercalados a lo largo de la vida del préstamo. Esto es \$50 $[(\$1,500 \div 180 \text{ meses}) \times 6 \text{ pagos}]$ en el 2006. La cantidad total que Guillermo deduce en el 2006 es \$550 $(\$500 + \$50)$.

Deducción Permitida Conforme a las Tasas Aplicables

Si no reúne las condiciones mencionadas anteriormente bajo **Deducción Permitida en el Año del Pago**, el préstamo no es un préstamo para mejoras de viviendas, o si escoge no deducir la totalidad de sus puntos en el año en que los pagó, puede deducir los puntos conforme a las tasas aplicables (equitativamente) a lo largo de la vida del préstamo si reúne todas las condiciones siguientes:

1. Utiliza el método contable a base de efectivo. Esto significa que declara sus ingresos en el año en que los recibe y deduce

sus gastos en el año en que los paga. La mayoría de las personas usan este método.

2. Su préstamo está garantizado por una vivienda. (La vivienda no necesita ser su vivienda principal).
3. El plazo del préstamo no es más de 30 años.
4. Si el plazo de préstamo es más de 10 años, las condiciones de su préstamo son las mismas que las de otros préstamos ofrecidos en su área para el mismo plazo o un plazo más largo o
5. El monto de su préstamo es de \$250,000 o menos o el número de puntos no sobrepasa:
 - a. 4, si el plazo del préstamo es 15 años o menos o
 - b. 6, si el plazo del préstamo es más de 15 años.

Situaciones Especiales

Esta sección describe ciertas situaciones especiales que podrían afectar su deducción de puntos.

Descuento de la emisión original. Si no reúne los requisitos para deducir los puntos en el año en que los pagó o deducirlos conforme a la tasa aplicable a lo largo de la vida del préstamo, o si escoge no utilizar ninguno de estos métodos, los puntos reducen el precio de emisión del préstamo. Esta reducción resulta en un descuento de la emisión original, el cual se aborda en el capítulo 5 de la Publicación 535, en inglés.

Cantidades cobradas por servicios. Las cantidades cobradas por el prestamista por servicios específicos relacionados con el préstamo no son intereses. Ejemplos de estos cargos son:

- Cargos por tasación,
- Cargos por servicios de notario,
- Costos de preparación del pagaré hipotecario o escritura de fideicomiso,
- Primas de seguro hipotecario y
- Cargos de financiamiento del *Department of Veterans Affairs* (conocido por sus siglas en inglés, VA) (Departamento de Asuntos de Veteranos).

No puede deducir estas cantidades como puntos ni en el año en que las pagó ni a lo largo de la vigencia de la hipoteca. Para información sobre el trato tributario de estas cantidades y otros cargos y costos de cierre, obtenga la Publicación 530, *Tax Information for First-Time Homeowners* (Información Tributaria para Personas que Compran Su Primera Vivienda), en inglés.

Puntos pagados por el vendedor. El término "puntos" incluye cargos por colocación del préstamo que el vendedor le paga al prestamista para proporcionar financiamiento para el comprador.

En el caso del vendedor. El vendedor no puede deducir estos cargos como intereses.

Pero sí son un gasto de venta que reduce la cantidad obtenida por el vendedor. Vea el capítulo 15 para información sobre la venta de su vivienda.

En el caso del comprador. El comprador reduce la base de la vivienda por la cantidad de los puntos pagados por el vendedor y trata los puntos como si él o ella los hubiera pagado. Si se cumplen todas las condiciones anteriores bajo **Deducción Permitida en el Año del Pago**, el comprador puede deducir los puntos en el año en que los pagó. Si no se reúne alguna de esas condiciones, el comprador deduce los puntos a lo largo de la vida del préstamo.

Para más información sobre la base, vea el capítulo 13.

Si los fondos provistos son menores que los puntos. Si reúne todas las condiciones de la sección anterior, **Deducción Permitida en el Año del Pago**, excepto que los fondos que proveyó eran menos que los puntos que le fueron cobrados (la condición 6), puede deducir los puntos en el año en que los pagó, hasta la cantidad de fondos que proveyó. Además, puede deducir cualesquier puntos pagados por el vendedor.

Ejemplo 1. Cuando sacó un préstamo hipotecario de \$100,000 para comprar su vivienda en diciembre, le cobraron un punto (\$1,000). Usted reúne todas las condiciones para deducir puntos en el año en que los pagó, excepto que los únicos fondos que proveyó eran los de un pago inicial (de enganche) de \$750. De los \$1,000 cobrados por puntos, puede deducir \$750 en el año en que los pagó. Puede deducir los \$250 sobrantes a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

Ejemplo 2. Los hechos son iguales a los del *Ejemplo 1*, excepto que la persona que le vendió su casa también pagó un punto (\$1,000) para ayudarlo a obtener su hipoteca. En el año de pago, usted puede deducir \$1,750 (\$750 de la cantidad que le cobraron a usted más los \$1,000 pagados por el vendedor). Puede deducir los \$250 sobrantes a lo largo de la vigencia de la hipoteca. Tiene que restar de la base de su vivienda los \$1,000 pagados por el vendedor.

Puntos en exceso. Si reúne todas las condiciones de la sección anterior, **Deducción Permitida en el Año del Pago**, salvo que los puntos pagados eran mayores que los que generalmente se pagan en su área (la condición 3), en el año del pago deduce sólo los puntos que se suelen cobrar. Tiene que deducir los puntos adicionales a lo largo de la vigencia de la hipoteca.

Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido. Si distribuye la deducción de los puntos a lo largo de la vigencia de la hipoteca, puede deducir cualquier saldo restante en el año en que vence la hipoteca. Sin embargo, si refinancia la hipoteca con el mismo prestamista, no puede deducir ningún saldo restante de los puntos distribuidos a lo largo de la vigencia de la hipoteca. En vez de ello, deduzca el saldo restante a lo largo de la vigencia del nuevo préstamo.

Una hipoteca podría vencer antes de lo programado debido al pago por adelantado, refinanciamiento, ejecución de hipoteca o acontecimiento parecido.

Ejemplo. Daniel pagó \$3,000 en puntos en 1996 que tuvo que deducir distribuidos a lo largo de la vida de 15 años de su hipoteca. Había deducido \$2,000 de estos puntos hasta el 2005, inclusive.

Daniel pagó su hipoteca en su totalidad por adelantado en el 2006. Puede deducir los \$1,000 de puntos restantes en el 2006.

Límites sobre la deducción. No puede deducir la totalidad de los puntos sobre una hipoteca a menos que la misma corresponda a una de las categorías enumeradas anteriormente bajo **Intereses totalmente deducibles**. Vea la Publicación 936, en inglés, para más información.

Declaración de Intereses Hipotecarios

Si usted pagó \$600 o más en intereses hipotecarios (incluidos ciertos puntos) durante el año sobre alguna hipoteca en particular, generalmente recibirá una Forma 1098, *Mortgage Interest Statement* (Declaración de Intereses Hipotecarios), o un estado de cuentas parecido, del titular de la hipoteca. Recibirá el estado de cuentas si le paga intereses a una persona (incluyendo una institución financiera o una sociedad anónima cooperativa de viviendas) en el transcurso de la ocupación o negocio de aquella persona. Una unidad del gobierno se considera una persona para fines de facilitar el estado de cuentas.

El estado de cuentas de cada año debería serle enviado a usted a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Una copia de este formulario también le será enviada al IRS.

En el estado de cuentas aparecerá el total de los intereses que usted pagó durante el año. Si compró una vivienda principal durante el año, también aparecerán en el estado de cuentas los puntos deducibles pagados durante el año, incluidos puntos pagados por el vendedor. Sin embargo, no debería mostrar ningún interés que una dependencia del gobierno pagó por usted.

Por regla general, la Forma 1098 incluirá sólo los puntos que usted puede deducir totalmente en el año en que los pagó. Sin embargo, ciertos puntos no incluidos en la Forma 1098 también podrían ser deducibles, o en el año en que los pagó o a lo largo de la vida del préstamo. Vea la sección anterior, **Puntos**, para determinar si puede deducir puntos que no aparecen en la Forma 1098.

Intereses pagados por adelantado en la Forma 1098. Si usted pagó intereses por adelantado en el 2006 devengados en su totalidad para el 15 de enero del 2007, estos intereses pagados por adelantado podrían ser incluidos en el recuadro 1 de la Forma 1098. Sin embargo, no puede deducir la cantidad pagada por adelantado para enero del 2007 en el 2006. (Vea **Intereses pagados por adelantado**, anteriormente). Tendrá que calcular los intereses devengados en el 2007 y restarlos de la cantidad del recuadro 1. Incluirá los intereses para enero del 2007 con los demás intereses que pague para el 2007. Vea **Cómo Hacer la Declaración**, más adelante.

Intereses reembolsados. Si recibió un reembolso de intereses hipotecarios que pagó en exceso en un año anterior, generalmente recibirá una Forma 1098 que muestre el reembolso

en el recuadro 3. Vea **Reembolsos de intereses**, anteriormente.

Intereses de Inversión

Esta sección trata de los gastos de intereses que quizás podría deducir como inversionista.

Si saca un préstamo para comprar propiedad que mantiene como inversión, los intereses que paga son intereses de inversión. Puede deducir intereses de inversión conforme al límite explicado más adelante. Sin embargo, no puede deducir intereses en los que incurrió para generar ingresos exentos de impuestos. Tampoco puede deducir gastos de intereses sobre una doble opción de compra y venta.

Los intereses de inversión no incluyen ningún interés hipotecario sobre una vivienda calificada. Tampoco incluyen ningún interés que se haya tomado en cuenta al calcular ingresos o pérdidas provenientes de una actividad pasiva.

Bienes de Inversión

Los bienes mantenidos para fines de inversión incluyen bienes que producen intereses, dividendos, anualidades o regalías no generados en el curso normal de las operaciones de una ocupación o negocio. Además, incluyen bienes que producen ganancias o pérdidas (no generadas en el curso normal de las operaciones de una ocupación o negocio) provenientes de la venta o intercambio de bienes que producen este tipo de ingresos o que son mantenidos para fines de inversión (que no sean intereses en una actividad pasiva). Los bienes de inversión también incluyen la participación en una actividad relacionada con su ocupación o negocio en la que usted no participó materialmente (que no sea una actividad pasiva).

Socios, accionistas y beneficiarios. Para determinar sus intereses de inversión, combine su participación en los intereses de inversión de una sociedad colectiva, sociedad anónima de tipo "S", caudal hereditario o fideicomiso con sus demás intereses de inversión.

Asignación de Gastos de Intereses

Si saca un préstamo para fines comerciales o personales además de fines de inversión, tiene que asignar la deuda entre estos fines. Sólo el gasto de intereses en la parte de la deuda que se usa para fines de inversión se considera intereses de inversión. La asignación no se ve afectada por el uso de propiedad que garantiza la deuda.

Límite sobre la Deducción

Por regla general, su deducción por gastos de intereses de inversión se limita a la cantidad del ingreso de inversiones neto.

Puede trasladar al año tributario siguiente la cantidad de intereses de inversión que no pudo deducir debido a este límite. Los intereses que se trasladan se consideran intereses de inversión pagados o acumulados en dicho año siguiente.

Puede trasladar al año tributario siguiente intereses de inversión denegados aun si son mayores que su ingreso tributario en el año en que los intereses se pagaron o se acumularon.

Ingreso Neto de Inversiones

Determine la cantidad de su ingreso neto de inversiones restando los gastos de inversión (que no sean gastos de intereses) de su ingreso de inversiones.

Ingreso de inversiones. Por regla general, esto incluye su ingreso bruto proveniente de bienes mantenidos con fines de inversión (tales como intereses, dividendos, anualidades y regalías). El ingreso de inversiones no incluye dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska). Tampoco incluye dividendos calificados o ganancias de capital netas a no ser que usted escoja incluirlos.

Si escoge incluir dividendos que reúnan los requisitos. El ingreso de inversiones normalmente no incluye dividendos que reúnan los requisitos (dividendos calificados, explicados en el capítulo 8). Sin embargo, puede escoger incluir la totalidad o parte de sus dividendos calificados en los ingresos de inversiones.

Esta opción se hace llenando la línea 4g de la Forma 4952, en inglés, según las instrucciones de la misma.

Si escoge incluir alguna cantidad de sus dividendos calificados en los ingresos de inversiones, deberá restar la misma cantidad de los dividendos calificados elegibles para las tasas tributarias más bajas aplicadas a ganancias de capital.

Si escoge incluir ganancias de capital netas. Por regla general, el ingreso de inversiones no incluye ganancias de capital netas provenientes de la enajenación de bienes de inversión (incluidas distribuciones de ganancias de capital provenientes de fondos mutuos). Sin embargo, usted puede escoger incluir la totalidad o parte de sus ganancias de capital netas en los ingresos de inversiones.

Esta opción se hace al completar la línea 4g de la Forma 4952, según las instrucciones de la misma.

Si escoge incluir alguna cantidad de sus ganancias de capital netas en el ingreso de inversiones, deberá restar la misma cantidad de las ganancias de capital netas elegibles para las tasas tributarias más bajas aplicadas a ganancias de capital.

CONSEJO Antes de hacer una u otra elección, tenga en cuenta el efecto general sobre su obligación tributaria. Compare su impuesto si toma una o ambas opciones con su impuesto si no toma ninguna de las dos.

Ingreso de inversiones de un hijo declarado por los padres. El ingreso de inversiones incluye la parte del ingreso de intereses y dividendos de su hijo que usted escoge declarar en la declaración de usted. Si el hijo no tiene dividendos calificados, dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) o distribuciones de ganancias de capital, esta cantidad corresponde a la línea 6 de la Forma 8814, *Parents' Election To Report Child's Interest and Dividends* (Elección de los Padres de

Declarar los Intereses y Dividendos del Hijo), en inglés.

Dividendos calificados del hijo. Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a los dividendos calificados de su hijo, esa parte (la cual se declara en la línea 9b de la Forma 1040) generalmente no cuenta como ingreso de inversiones. Sin embargo, puede escoger incluir toda o parte de la misma en el ingreso de inversiones, como se explica bajo **Si escoge incluir dividendos que reúnan los requisitos**, anteriormente.

Su ingreso de inversiones también incluye la cantidad de la línea 6 de la Forma 8814 (o, si corresponde, la cantidad reducida calculada más adelante bajo **Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) del hijo**).

Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) del hijo. Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a los dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo, dicha parte no cuenta como ingreso de inversiones. Para calcular la cantidad del ingreso de su hijo que pueda considerar como su ingreso de inversiones, empiece con la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814. Multiplique dicha cantidad por un porcentaje que sea igual a los dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) divididos por el total del ingreso de intereses y dividendos de las líneas 1a y 2a de la Forma 8814. Reste el resultado de la cantidad de la línea 6 de la Forma 8814.

Distribuciones de las ganancias de capital del hijo. Si parte de la cantidad que usted declara corresponde a distribuciones de las ganancias de capital de su hijo, dicha parte (la cual se declara en la línea 13 del Anexo D o en la línea 13 de la Forma 1040) generalmente no cuenta como ingreso de inversiones. Sin embargo, puede escoger incluir la totalidad o parte de la misma en los ingresos de inversiones, como se explica en **Si escoge incluir ganancias de capital netas**, anteriormente.

Su ingreso de inversiones también incluye la cantidad de la línea 6 de la Forma 8814 (o, si corresponde, la cantidad reducida calculada bajo **Dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) del hijo**, anteriormente).

Gastos de inversión. Los gastos de inversión incluyen todos los gastos que generan ingresos (que no sean gastos de intereses) relacionados con bienes de inversión que sean deducciones permisibles después de haber aplicado el límite del 2% que corresponde a las deducciones detalladas misceláneas. Utilice la cantidad que sea menor entre:

1. Los gastos de inversión incluidos en la línea 22 del Anexo A (Forma 1040) o
2. La cantidad de la línea 26 del Anexo A.

Pérdidas de actividades pasivas. Los ingresos o gastos que usted utilizó al calcular su ingreso o pérdida de una actividad pasiva no se incluyen al determinar sus ingresos o gastos de inversión (incluidos los gastos de intereses de

inversión). Vea la Publicación 925, *Passive Activity and At-Risk Rules* (Actividad Pasiva y Reglas sobre el Monto a Riesgo), en inglés, para información acerca de las actividades pasivas.

Forma 4952

Use la Forma 4952, *Investment Interest Expense Deduction* (Deducción por Gastos de Intereses de Inversión), en inglés, para calcular su deducción por intereses de inversión.

Excepción al uso de la Forma 4952. Usted no tiene que llenar la Forma 4952 ni adjuntarla a su declaración si cumple todos los requisitos siguientes:

- Sus gastos de intereses de inversión no son mayores que sus ingresos de inversión provenientes de intereses y dividendos ordinarios menos los dividendos calificados.
- No tiene ningún otro gasto de inversión que se pueda deducir.
- No ha traspasado ningún gasto de intereses de inversión del 2005.

Si reúne todas estas condiciones, puede deducir todos sus intereses de inversión.

Información Adicional

Para más información sobre los intereses de inversión, vea *Interest Expenses* (Gastos de Intereses), en el capítulo 3 de la Publicación 550, en inglés.

Cantidades que No Puede Deducir

Algunos pagos de intereses no son deducibles. Ciertos gastos semejantes a los intereses tampoco son deducibles. Los gastos no deducibles incluyen los siguientes:

- Intereses personales (explicados más adelante).
- Cargos por servicios (no obstante, vea *Other Expenses* (Otros Gastos), en el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés).
- Cargos anuales por tarjetas de crédito.
- Cargos de préstamos.
- Cargos por investigación de crédito.
- Primas de seguros hipotecarios de la *Federal Housing Administration* (Administración Federal de la Vivienda, conocida por sus siglas en inglés, *FHA*) y cargos de financiamiento del *Department of Veterans Affairs* (Departamento de Asuntos de Veteranos, conocido por sus siglas en inglés, *VA*).
- Intereses para comprar o mantener valores exentos de impuestos.

Sanciones. No puede deducir multas y sanciones pagadas a un gobierno por violaciones de la ley, independientemente de su naturaleza.

Intereses Personales

Los intereses personales no son deducibles. Los intereses personales son aquellos intereses que no sean intereses sobre una hipoteca de vivienda, intereses de inversión, intereses comerciales u otros intereses deducibles. Incluye las siguientes cantidades:

- Intereses sobre préstamos de automóvil (a menos que usted use el automóvil para negocios).
- Intereses sobre el impuesto federal, estatal o local sobre el ingreso.
- Cargos por financiamiento de tarjetas de crédito, contratos de venta al por menor a plazos y cuentas de crédito rotatorias en que se ha incurrido por gastos personales.
- Multas por pagos morosos por una empresa de servicios públicos.



Quizás pueda deducir los intereses que paga sobre un préstamo estudiantil calificado. Para detalles, vea la Publicación 970, en inglés.

Asignación de Intereses

Si usa los fondos de un préstamo para más de un propósito (por ejemplo, personal y comercial), tiene que asignar los intereses sobre el préstamo para cada uso. Sin embargo, no tiene que asignar intereses sobre una hipoteca de vivienda si son totalmente deducibles, independientemente de cómo se usen los fondos.

Los intereses sobre un préstamo (que no sean intereses sobre una hipoteca de vivienda totalmente deducibles) se asignan igual que se asigna el préstamo mismo. Esto se hace buscando cómo se asignaron a usos específicos los desembolsos de los fondos procedentes de la deuda. Para más información sobre cómo hacer esto, vea el capítulo 5 de la Publicación 535, en inglés.

Cómo Hacer la Declaración

Debe presentar la Forma 1040 para deducir todo gasto de intereses sobre una hipoteca de vivienda en su declaración de impuestos. El lugar donde se deducen los gastos de intereses suele depender de cómo se usen los fondos procedentes del préstamo. Vea la Tabla 23-1 para un resumen de dónde deducir sus gastos de intereses.

Intereses y puntos de una hipoteca de vivienda. Deduzca los intereses y puntos de una hipoteca de vivienda, que le sean reportados a usted en la Forma 1098, anotándolos en la línea 10 del Anexo A (Forma 1040). Si usted le pagó más intereses deducibles a la institución financiera que la cantidad que aparece en la Forma 1098, muestre la cantidad deducible que

sea mayor en la línea 10. Adjunte una declaración escrita explicando la diferencia y escriba “*See attached*” (Vea el documento adjunto) en letras de molde directamente al lado de la línea 10.

En el caso de los intereses sobre hipoteca de vivienda que no se le reportaron a usted en la Forma 1098, dedúzcalos en la línea 11 del Anexo A (Forma 1040). Si usted le pagó intereses sobre hipoteca de vivienda a la persona a la cual le compró su vivienda, anote el nombre, dirección y número de identificación del contribuyente (conocido por sus siglas en inglés, *TIN*) de dicha persona en la línea de puntos directamente al lado de la línea 11. El vendedor tiene que darle a usted este número y usted tiene que darle al vendedor su número de identificación del contribuyente (*TIN*). Una Forma W-9(SP), Solicitud y Certificación del Número de Identificación del Contribuyente o la Forma W-9, *Request for Taxpayer Identification Number and Certification*, en inglés, puede ser utilizada para

este fin. La falta de cumplimiento de alguno de estos requisitos podría resultar en una multa de \$50 por cada incumplimiento. El *TIN* puede ser un número de seguro social, un número de identificación de contribuyente individual (emitido por el Servicio de Impuestos Internos (conocido por sus siglas en inglés, *IRS*) o un número de identificación patronal. Vea **Número de Seguro Social**, en el capítulo 1 para más información sobre los *TIN*.

Si puede hacer una deducción por puntos que no le fueron reportados a usted en la Forma 1098, deduzca esos puntos en la línea 12 del Anexo A (Forma 1040).

Más de un prestatario. Si usted y por lo menos otra persona (que no sea su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) eran responsables de pagar, y pagaron, los intereses de una hipoteca para su vivienda, y la otra persona recibió una Forma 1098 mostrando los intereses que fueron pagados durante el año, adjunte una

declaración escrita a su declaración de impuestos explicándolo. Muestre la cantidad de los intereses que cada uno de ustedes pagó y dé el nombre y la dirección de la persona que recibió el formulario. Deduzca su parte de los intereses en la línea 11 del Anexo A (Forma 1040) y escriba “*See attached*” (Vea el documento adjunto) en letras de molde directamente al lado de la línea.

Del mismo modo, si usted es el pagador oficial de una hipoteca sobre la cual hay otros prestamistas con derecho a una deducción por los intereses que aparecen en la Forma 1098 que usted recibió, deduzca únicamente su parte de los intereses en la línea 10 del Anexo A (Forma 1040). Usted debe informar a cada uno de los otros prestamistas de cuál es su participación en los intereses.

Fondos procedentes de una hipoteca utilizados para negocios o inversiones. Si su deducción por intereses sobre una hipoteca de vivienda está limitada pero la totalidad o una parte de los fondos procedentes de la hipoteca fueron utilizados para propósitos comerciales, de inversión o para otras actividades deducibles, vea la Tabla 23-1. La misma indica dónde deducir las partes de los intereses en exceso que correspondan a esas actividades.

Intereses de inversión. Deduzca los intereses de inversión, sujetos a ciertos límites explicados en la Publicación 550, en inglés, anotándolos en la línea 13 del Anexo A (Forma 1040).

Amortización de primas sobre bonos. Hay varias maneras de tratar la prima que se paga para comprar bonos tributables. Vea *Bond Premium Amortization* (Amortización de Primas sobre Bonos) en la Publicación 550, en inglés.

Intereses por regalías o intereses de alquiler que generan ingresos. Deduzca los intereses sobre un préstamo para regalías o bienes de alquiler que generen ingresos y que no se usen en un negocio anotándolos en la Parte I del Anexo E (Forma 1040).

Ejemplo. Usted alquila una parte de su vivienda y saca un préstamo para hacer reparaciones. Puede deducir sólo el pago de intereses de la parte alquilada anotándolo en la Parte I del Anexo E (Forma 1040). Deduzca el resto del pago de intereses en el Anexo A (Forma 1040) si son intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda.

Tabla 23-1. **Dónde Deducir su Gasto de Intereses**

Si usted tiene...	ENTONCES dedúzcalo en la...	Y para más información pase a la(s)...
Intereses deducibles sobre un préstamo estudiantil	línea 33 de la Forma 1040 o la línea 18 de la Forma 1040A	Publicación 970, en inglés
Intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda y puntos reportados en la Forma 1098	línea 10 del Anexo A (Forma 1040)	Publicación 936, en inglés
Intereses deducibles sobre una hipoteca de vivienda <i>no</i> reportados en la Forma 1098	línea 11 del Anexo A (Forma 1040)	Publicación 936, en inglés
Puntos deducibles <i>no</i> reportados en la Forma 1098	línea 12 del Anexo A (Forma 1040)	Publicación 936, en inglés
Intereses de inversión deducibles (que no sean intereses en los que se haya incurrido para generar alquileres o regalías)	línea 13 del Anexo A (Forma 1040)	Publicación 550, en inglés
Intereses comerciales deducibles (no agrícolas)	Anexo C o C-EZ (Forma 1040)	Publicación 535, en inglés
Intereses deducibles de negocio agrícola	Anexo F (Forma 1040)	Publicaciones 225 y 535, en inglés
Intereses deducibles en los que se ha incurrido para generar alquileres o regalías	Anexo E (Forma 1040)	Publicaciones 527 y 535, en inglés
Intereses personales	No Deducibles	

24.

Donaciones

Qué Hay de Nuevo en el 2006

Distribuciones caritativas calificadas de una cuenta IRA. Si tenía por lo menos 70½ años de edad y un fideicomisario hizo una distribución caritativa calificada (conocida por sus siglas en inglés, *QCD*) de su cuenta *IRA* directamente a una organización caritativa, es posible que la *QCD* no esté sujeta a impuestos. Sin embargo, no puede tomar una deducción por donación caritativa correspondiente al *QCD* en el Anexo A de la Forma 1040. Vea el capítulo 17 de la Publicación 17 para más información sobre las *QCD*.

Ropa y enseres domésticos. No se puede deducir el valor de ropa o enseres domésticos que done después del 17 de agosto del 2006, a menos que la ropa o enseres domésticos estén en muy buenas condiciones. Vea **Ropa y enseres domésticos** bajo **Donaciones de Bienes** en este capítulo.

Inventario de alimentos. Se esperaba que caducaran las reglas especiales correspondientes a donaciones de inventario de comida al final del 2005, pero éstas han sido prorrogadas para abarcar aportaciones hechas en el 2006 y 2007. Vea la Publicación 526, en inglés, para información adicional.

Aumento del límite de las donaciones en el ámbito de conservación. En el caso de las donaciones en el ámbito de conservación que reúnan los requisitos, el límite de la deducción correspondiente a ciertas donaciones de bienes de ganancias de capital ha aumentado desde el 30% del ingreso bruto ajustado al 50% del ingreso bruto ajustado. Para ciertos agricultores y ganaderos, este límite corresponde al 100% del ingreso bruto ajustado. Vea la Publicación 526, en inglés, para mayor información.

Servidumbres de edificios en distritos históricos. Hay nuevos requisitos aplicables a donaciones de ciertas servidumbres de edificios en distritos considerados históricos conforme a la ley. Vea la Publicación 526, en inglés, para mayor información.

Propiedad de taxidermia. Hay nuevas reglas que limitan las deducciones correspondientes a donaciones de propiedad de taxidermia hechas después del 25 de julio del 2006. Vea la Publicación 526, en inglés, para más información.

Recuperación de ciertas deducciones. Si una organización que haya recibido ciertas donaciones de bienes muebles tangibles hechas después del 1 de septiembre vende dichos bienes dentro de los tres años sin confirmar que están exentos de impuestos, se limitará, o no se

permitirá, una parte de la deducción correspondiente a dichas donaciones. Vea la Publicación 526, en inglés, para mayor información.

Participación fraccionaria en bienes. Hay nuevas reglas que corresponden a donaciones de participación fraccionaria en bienes muebles tangibles hechas después del 17 de agosto del 2006. Vea la Publicación 526, en inglés, para mayor información.

Qué Hay de Nuevo en el 2007

Nuevos requisitos de documentación de las donaciones en efectivo. No puede deducir una donación en efectivo, sea cual sea la cantidad, salvo que mantenga documentación bancaria (tal como un cheque cancelado, una copia de un cheque cancelado entregada por un banco, o un estado de cuentas bancario que muestre el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad de la donación) o documentación escrita de la organización caritativa. Los datos escritos deben incluir el nombre de la organización caritativa, la fecha de la donación y la cantidad donada.

Recordatorios

Donaciones de automóviles, barcos y aviones. Si le dona un automóvil, barco o avión a una organización calificada, la deducción se suele limitar a los fondos brutos procedentes de la venta del mismo por dicha organización. Esta regla es aplicable si el valor reclamado del vehículo que ha sido donado es mayor de \$500.

Para excepciones y más información, vea **Automóviles, barcos y aviones** bajo **Donaciones de Bienes**.

Se exige acuse de recibo por escrito. Puede reclamar una deducción por una donación de \$250 ó más sólo si tiene un acuse de recibo por escrito de su donación de la organización calificada o si usted tiene ciertos documentos que muestren deducciones de nómina. Para más información, vea **Documentación que se Debe Guardar**, más adelante en este capítulo.

Límite sobre deducciones detalladas. Si su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) es mayor de \$150,500 (\$75,250 si es casado que presenta su declaración por separado), la cantidad total de sus deducciones detalladas podría ser limitada. Vea el capítulo 29 para más información sobre este límite.

Introducción

Este capítulo explica cómo reclamar una deducción por sus donaciones caritativas. Incluye los siguientes temas:

- Organizaciones que reúnen los requisitos para recibir donaciones caritativas deducibles,

- Tipos de donaciones que puede deducir,
- Cuánto puede deducir,
- Qué documentos se deben mantener y
- Cómo declarar sus donaciones caritativas.

Una donación caritativa es un regalo a una organización calificada o donación para el uso de la misma. Es voluntaria y se hace sin recibir, o esperar recibir, nada de igual valor.

Se necesita la Forma 1040. Para deducir una donación caritativa, debe presentar la Forma 1040 y detallar sus deducciones en el Anexo A. La cantidad de su deducción podría ser limitada si ciertas reglas y límites explicados en este capítulo le corresponden a usted.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **78** *Cumulative List of Organizations* (Lista Cumulativa de Organizaciones), en inglés
- ❑ **526** *Charitable Contributions* (Donaciones Caritativas), en inglés
- ❑ **561** *Determining the Value of Donated Property* (Cómo Determinar el Valor de Bienes Donados), en inglés

Formas (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo A (Forma 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- ❑ **8283** *Noncash Charitable Contributions* (Donaciones Caritativas que no Sean en Efectivo), en inglés

Organizaciones que Reúnen los Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles

Puede deducir sus donaciones sólo si las hace a una organización calificada. Para convertirse en una organización calificada, la mayoría de las organizaciones que no sean iglesias y gobiernos, como se describe más adelante, deben hacer la solicitud correspondiente al *IRS*.



Puede preguntarle a cualquier organización si es calificada y la mayor parte de ellas podrán decírselo. O puede revisar la Publicación 78 del IRS, en inglés, en la cual aparecen la mayoría de las organizaciones calificadas. Puede encontrar la Publicación 78 en la sección de referencia de su biblioteca local o en Internet en www.irs.gov. También puede llamar al Servicio de Atención al Cliente para Entidades Exentas de Impuestos/Gubernamentales del IRS al 1-877-829-5500 para averiguar si una organización está calificada.

Tabla 24–1. Ejemplos de Donaciones Caritativas—Verificación Rápida

Utilice las siguientes listas para comprobar rápidamente las donaciones que puede o no puede deducir. Vea el resto de este capítulo para más información, reglas y límites adicionales que podrían ser aplicables.	
<p style="text-align: center;">Deducibles como Donaciones Caritativas</p> <p>Dinero o propiedad que done a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Iglesias, sinagogas, templos, mezquitas y otras organizaciones religiosas ● Gobiernos federales, estatales y locales, si su donación es únicamente para propósitos públicos (por ejemplo, una donación para reducir la deuda pública) ● Hospitales y escuelas sin fines de lucro ● Parques públicos e instalaciones recreativas (pero no cargos de uso ni cargos de entrada) ● <i>Salvation Army, Cruz Roja, CARE, Goodwill Industries, United Way, Boy Scouts, Girl Scouts, Boys & Girls Clubs of America</i> ● Grupos de veteranos de guerra <p>Costos que pague por un estudiante que viva con usted, patrocinado por una organización calificada</p> <p>Gastos de bolsillo que tenga al prestar servicios voluntarios a una organización calificada</p>	<p style="text-align: center;">No Deducibles como Donaciones Caritativas</p> <p>Dinero o propiedad que done a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ligas cívicas, clubes sociales o de deportes, sindicatos y cámaras de comercio ● Organizaciones extranjeras (excepto ciertas organizaciones benéficas canadienses, israelíes y mexicanas) ● Grupos operados con fines de lucro ● Grupos cuyo propósito es presionar para que se hagan cambios a la ley ● Asociaciones de propietarios de viviendas ● Personas físicas ● Grupos políticos o candidatos a cargos públicos <p>Pagos no caritativos hechos a gobiernos federales, estatales y locales</p> <p>Costo de billetes de rifa, bingo o lotería</p> <p>Cuotas, cargos o facturas pagados a clubes, logias, fraternidades o grupos similares</p> <p>Costo de matrícula</p> <p>Valor de su tiempo o servicios</p> <p>Valor de sangre donada a un banco de sangre</p>

Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico), una subdivisión política de un estado o posesión de los Estados Unidos o un gobierno tribal de los indios de los Estados Unidos o cualquiera de sus subdivisiones que lleven a cabo funciones gubernamentales sustanciales.

Nota: Para ser deducible, la donación que haga a este tipo de organización debe ser sólo para fines públicos.

Ejemplos. Organizaciones calificadas incluyen:

- Iglesias, una convención o asociación de iglesias, templos, sinagogas, mezquitas y otras organizaciones religiosas.
- La mayoría de las organizaciones caritativas sin fines de lucro tal como la Cruz Roja o *United Way*.
- La mayoría de las organizaciones educativas sin fines de lucro, incluidos *Boy and Girl Scouts of America*, colegios universitarios, museos y guarderías si fundamentalmente todo el cuidado de niños que se provee es para permitir que personas (los padres) tengan un trabajo remunerado y los servicios están disponibles al público general. Sin embargo, si su donación sustituye a la matrícula u otros cargos de inscripción, no es deducible como donación caritativa, como se explica más adelante bajo **Donaciones que No Puede Deducir**.
- Hospitales y organizaciones de investigación médica sin fines de lucro.
- Programas de energía para casos de emergencia que pertenezcan a empresas de servicios públicos si la empresa es representante de una organización caritativa que presta ayuda a personas que necesitan energía en caso de emergencia.
- Cuerpos de bomberos voluntarios sin fines de lucro.
- Parques públicos e instalaciones recreativas (pero no los cargos por usarlos o entrar a los mismos).
- Organizaciones de defensa civil.

Ciertas organizaciones caritativas extranjeras. Conforme a tratados tributarios sobre el ingreso con Canadá, Israel y México, es posible que pueda deducir donaciones hechas a ciertas organizaciones canadienses, israelíes o mexicanas. Generalmente, debe tener ingresos provenientes de fuentes de dicho país. Para información adicional sobre la deducción de donaciones hechas a organizaciones caritativas canadienses, vea la Publicación 597, *Information on the United States–Canada Income Tax Treaty* (Información sobre el Tratado Tributario sobre el Ingreso de los Estados Unidos y Canadá), en inglés. Si necesita más información sobre cómo calcular su donación hecha a organizaciones caritativas mexicanas e israelíes, vea la Publicación 526, en inglés.

Tipos de Organizaciones Calificadas

Normalmente, sólo los cinco tipos de organizaciones siguientes pueden ser organizaciones calificadas:

1. Un fondo para beneficencia social, sociedad anónima, fideicomiso, fundación organizada o fondo establecido bajo las leyes de los Estados Unidos, de cualquier estado, del Distrito de Columbia o de cualquier territorio de los Estados Unidos (incluyendo Puerto Rico). Debe estar organizado y tener como fin sólo uno o más de los siguientes propósitos:
 - a. Religiosos.
 - b. Caritativos.
 - c. Educativos.
 - d. Científicos.
 - e. Literarios.
 - f. La prevención de crueldad hacia niños o animales.

Ciertas organizaciones que promuevan competiciones nacionales o internacionales

de deportes no profesionales también reúnen los requisitos.

2. Organizaciones de veteranos de guerra, incluyendo puestos, grupos auxiliares, fideicomisos o fundaciones organizados en los Estados Unidos o cualquiera de sus territorios.
3. Sociedades fraternales domésticas, órdenes y asociaciones que operen bajo el sistema de logias.

Nota: La donación que haga a este tipo de organización es deducible sólo si se va a usar únicamente para propósitos caritativos, religiosos, científicos, literarios o educativos o para la prevención de crueldad hacia niños o animales.

4. Ciertas empresas o sociedades anónimas de cementerios sin fines de lucro.

Nota: La donación que haga a este tipo de organización no es deducible si se puede usar para cuidar un espacio del cementerio o una cripta de mausoleo específicos.

5. Los Estados Unidos o cualquier estado, el Distrito de Columbia, un territorio de los

Tabla 24–2. Preguntas y Respuestas de Voluntarios

Pregunta	Respuesta
Si hace trabajo voluntario para una organización calificada, las siguientes preguntas y respuestas podrían corresponderle. Asimismo, todas las reglas explicadas en este capítulo son aplicables. Vea, en particular, Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios .	
Hago trabajo voluntario 6 horas a la semana en la oficina de una organización calificada. A la recepcionista se le paga \$10 por hora por el mismo trabajo que hago yo. ¿Puedo deducir \$60 a la semana por mi tiempo?	No, no puede deducir el valor de su tiempo o servicios.
La oficina está ubicada a 30 millas de mi hogar. ¿Puedo deducir algunos de mis gastos de automóvil por estos viajes?	Sí, puede deducir los gastos de gasolina y aceite que estén directamente relacionados con los viajes de ida y vuelta del sitio donde usted es voluntario. Si no quiere calcular los gastos reales, puede deducir 14 centavos por cada milla.
Hago trabajo voluntario como asistente de enfermera de la Cruz Roja en un hospital. ¿Puedo deducir el costo de los uniformes que tengo que usar?	Sí, puede deducir el costo de comprar y lavar sus uniformes si el hospital es una organización calificada, los uniformes no son apropiados para uso cotidiano y tiene que llevarlos puestos cuando haga su trabajo voluntario.
Le pago a una persona para cuidar de mis hijos mientras trabajo como voluntario para una organización calificada. ¿Puedo deducir esos gastos?	No, no puede deducir pagos por gastos de cuidado de niños como una donación caritativa, aun si son necesarios para que usted pueda hacer trabajo voluntario para una organización calificada. (Si tiene gastos de cuidado de niños para poder trabajar y recibir paga, vea el capítulo 16).

Donaciones que Puede Deducir

Por regla general, puede deducir donaciones de dinero o bienes que haga a una organización calificada o para el uso de la misma. Una donación es “para el uso de” una organización calificada cuando se mantiene en un fideicomiso ejecutable por ley para la organización calificada o conforme a un acuerdo legal semejante.

Si dona propiedad a una organización calificada, normalmente puede deducir el valor justo de mercado de la propiedad al momento de la donación. Vea **Donaciones de Bienes**, más adelante en este capítulo.

Su deducción por donaciones caritativas se suele limitar al 50% de su ingreso bruto ajustado, pero en algunos casos es posible que correspondan límites del 20% y 30%. Vea **Límites sobre Deducciones**, más adelante.

En la Tabla 24–1, aparecen algunos ejemplos de donaciones que puede deducir y otras que no puede deducir.

Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia

Si recibe un beneficio por haber hecho una donación a una organización calificada, puede deducir sólo la cantidad de la donación que sea mayor que el valor del beneficio que usted recibe.

Si paga más que el valor justo de mercado a una organización calificada por mercancía, bienes o servicios, la cantidad que pague que sea mayor que el valor del artículo puede ser una donación caritativa. Para que la cantidad en exceso reúna los requisitos, debe pagarla con la intención de hacer una donación caritativa.

Ejemplo 1. Usted paga \$65 por una entrada a una cena y baile en una iglesia. Todas las ganancias van a la iglesia. La entrada a la cena

y baile tiene un valor justo de mercado de \$25. Cuando compra la entrada, sabe que el valor de la misma es menos de lo que usted paga. Para calcular la cantidad de su donación caritativa, reste el valor del beneficio recibido (\$25) del total que pagó (\$65). Puede deducir \$40 como una donación hecha a la iglesia.

Ejemplo 2. En una subasta para la recaudación de fondos dirigida por una organización caritativa, usted paga \$600 por una estadía de una semana en una casa en la playa. La cantidad que usted paga no es mayor que el valor justo de mercado. Usted no ha hecho una donación caritativa deducible.

Eventos deportivos. Si hace un pago a una universidad o colegio universitario o en beneficio de los mismos y, como resultado, usted recibe los derechos de comprar entradas para un evento deportivo en el estadio de deportes de la universidad o colegio universitario, puede deducir el 80% del pago como una donación caritativa.

Si alguna parte de su pago es para entradas (en vez de ser los derechos para comprar las mismas), dicha parte no se puede deducir. En ese caso, reste el precio de las entradas de su pago. El 80% de la cantidad restante corresponde a una donación caritativa.

Ejemplo 1. Usted paga \$300 al año por una membresía en un programa de becas deportivas mantenido por una universidad (una organización calificada). El único beneficio de la membresía es tener el derecho de comprar un boleto de temporada para un asiento en un área designada del estadio para los partidos de fútbol americano de la universidad. Puede deducir \$240 (el 80% de \$300) como donación caritativa.

Ejemplo 2. Los hechos son iguales a los del Ejemplo 1 salvo que su pago de \$300 incluyó la compra de un boleto de temporada por el precio de boleto estipulado de \$120. Tiene que restar el precio habitual de un billete (\$120) de su pago

de \$300. El resultado es \$180. Su donación caritativa es \$144 (el 80% de \$180).

Eventos de beneficencia. Si le paga a una organización calificada más que el valor justo de mercado por el derecho de asistir a un baile, banquete, espectáculo, evento deportivo u otro evento de beneficencia, puede deducir sólo la cantidad mayor al valor de los privilegios u otros beneficios que reciba.

Si hay un cargo establecido por el evento, dicho cargo es el valor de su beneficio. Si no hay ningún cargo establecido, su donación corresponde a aquella parte de su pago que sea mayor que el valor razonable del derecho de asistir al evento. El que usted use o no las entradas u otros privilegios no tiene efecto sobre la cantidad que puede deducir. Sin embargo, si devuelve la entrada a la organización calificada para reventa, sí puede deducir la cantidad completa que pagó por la entrada.



Aun si el boleto u otro comprobante de pago indica que el pago es una “donación”, eso no significa que usted pueda deducir la cantidad completa. Si el boleto muestra el precio de entrada y la cantidad de la donación, sí puede deducir la cantidad de dicha donación.

Ejemplo. Usted paga \$40 para ver un pase especial de una película en beneficio de una organización calificada. El boleto tiene impreso “Donación: \$40”. Si el precio habitual de la película es \$8, su donación es \$32 (pago de \$40 menos el precio habitual de \$8).

Cuota o cargos de membresía. Es posible que pueda deducir cargos o cuotas de membresía que le paga a una organización calificada. Sin embargo, puede deducir sólo la cantidad que sea mayor que el valor de los beneficios que recibió. No puede deducir cargos o cuotas pagados a clubes y otras organizaciones sociales. No son organizaciones calificadas.

Ciertos beneficios de membresía pueden ignorarse. Tanto usted como la organización

pueden ignorar ciertos beneficios de membresía que reciban a cambio de un pago anual de \$75 ó menos a la organización calificada. Puede pagarle más de \$75 a la organización si dicha organización no exige un pago más cuantioso para obtener los beneficios. Esta regla abarca los siguientes beneficios:

1. Todo derecho o privilegio, salvo los abarcados anteriormente en **Eventos deportivos**, que pueda usar frecuentemente mientras sea miembro, tales como:
 - a. Entrada gratuita o rebajada a las instalaciones o eventos de la organización,
 - b. Estacionamiento gratuito o rebajado,
 - c. Acceso privilegiado a bienes o servicios y
 - d. Descuentos en la compra de bienes o servicios.
2. Mientras usted sea miembro, la entrada a eventos a los cuales sólo puedan asistir miembros de la organización, si dicha organización ha previsto que el costo razonable por persona (excluidos todos los gastos generales) no será más de \$8.60.

Artículos simbólicos. Puede deducir la totalidad del pago hecho a una organización calificada como una donación caritativa si se cumple lo siguiente:

- Usted recibe un pequeño artículo u otro beneficio de valor simbólico.
- La organización calificada determina correctamente que el valor del artículo o beneficio que usted recibió no es sustancial y le informa de que puede deducir la totalidad de su pago.

Declaración por escrito. Una organización calificada debe darle una declaración por escrito si hace un pago a la misma superior a \$75 que sea en parte una donación y en parte por bienes o servicios. Dicha declaración debe decir que puede deducir sólo la cantidad del pago que sea superior al valor de los bienes o servicios que usted recibió. También debe darle a usted un cálculo aproximado de buena fe del valor de esos bienes o servicios.

La organización le puede dar la declaración escrita cuando solicite o cuando reciba el pago de usted.

Excepción. Una organización no tendrá que darle esta declaración escrita si se cumple alguna de las siguientes afirmaciones:

1. La organización:
 - a. Es el tipo de organización descrita en el punto (5) bajo **Tipos de Organizaciones Calificadas**, anteriormente o
 - b. Se fundó sólo para propósitos religiosos, y el único beneficio que usted recibe es un beneficio religioso intangible (tal como la entrada a una ceremonia religiosa) que no se suele vender en transacciones comerciales fuera del contexto de donación.

2. Usted recibe sólo artículos cuyo valor no es sustancial. Vea la sección anterior, **Artículos simbólicos**.
3. Usted recibe sólo beneficios de membresía que se pueden ignorar, como se describe anteriormente.

Gastos Pagados a Nombre de un Estudiante que Vive con Usted

Es posible que pueda deducir algunos de los gastos ocasionados por haber hospedado a un estudiante. Puede deducir gastos calificados por un estudiante extranjero o estadounidense que:

1. Viva en su hogar conforme a un acuerdo escrito entre usted y una organización calificada como parte de un programa de dicha organización para proveerle oportunidades educativas al estudiante,
2. No es su pariente o dependiente y
3. Es un estudiante a tiempo completo en el grado 12 o un grado inferior en una escuela de los Estados Unidos.



Puede deducir hasta \$50 al mes por cada mes de calendario completo que el estudiante viva con usted. Todo mes en que las condiciones anteriores desde la (1) hasta la (3) se cumplan por 15 días o más cuenta como un mes completo.

Para información adicional, vea *Expenses Paid for Student Living With You* (Gastos Pagados por un Estudiante que Vive con Usted), en la Publicación 526, en inglés.

Programa de intercambio mutuo. No puede deducir los costos relacionados con un estudiante que viva en su hogar bajo un programa de intercambio mutuo a través del cual su hijo vivirá con una familia en un país extranjero.

Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios

Es posible que pueda deducir algunas cantidades que paga al prestarle servicios a una organización calificada. Las cantidades tienen que ser:

- Cantidades que no hayan sido reembolsadas,
- Directamente relacionadas con los servicios,
- Gastos que tuvo sólo debido a los servicios que prestó y
- Gastos que no sean gastos personales, de mantenimiento o de familia.

La Tabla 24-2 contiene preguntas y respuestas aplicables a algunas personas que ofrecen sus servicios como voluntarios.

Convenciones. Si es representante elegido para asistir a una convención de una organización calificada, puede deducir gastos reales no reembolsados por viajes y transporte, incluyendo una cantidad razonable por comida y alojamiento, mientras pase la noche fuera de su

casa por razones de la convención. No obstante, vea **Viajes**, más adelante.

No puede deducir gastos personales por turismo, fiestas organizadas para excursiones de pesca, entradas de teatro o clubes nocturnos. Tampoco puede deducir gastos de viaje, comida y alojamiento ni otros gastos por su cónyuge o hijos.

No puede deducir sus gastos por asistir a una convención religiosa si va sólo como miembro de su iglesia y no como un representante elegido. Puede deducir gastos no reembolsados que estén directamente relacionados con la prestación de servicios en representación de su iglesia durante la convención.

Uniformes. Puede deducir el costo y mantenimiento de uniformes que no sean apropiados para uso cotidiano y que tenga que llevar puestos mientras presta servicios donados para una institución benéfica.

Padres de crianza. Es posible que pueda deducir como donación caritativa algunos de los costos de ser padre o madre de crianza (proveedor de cuidado de crianza) si no tiene un fin de lucro al proveer el cuidado de crianza y, de hecho, no obtiene lucro alguno. Las personas que acoga en su hogar para cuidado de crianza deben ser nombradas por una organización calificada.

Puede deducir gastos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Son gastos de bolsillo por dar de comer, vestir y cuidar al hijo de crianza y no han sido reembolsados.
2. Tienen que ser principalmente para beneficiar la organización calificada.

Es posible que los gastos no reembolsados que usted no pueda deducir como donaciones caritativas sean considerados manutención provista por usted al determinar si puede reclamar al hijo de crianza como dependiente. Para más detalles vea el capítulo 3.

Ejemplo. Usted cuidó de una hija de crianza porque quería adoptarla, no para beneficiar a la agencia que la colocó en su hogar. Los gastos que usted haya tenido y que no hayan sido reembolsados no se pueden deducir como donaciones caritativas.

Gastos de automóvil. Puede deducir gastos de bolsillo no reembolsados, como el costo de gasolina y aceite, que estén directamente relacionados con el uso de su automóvil para prestar servicios a una organización caritativa. No puede deducir gastos generales por reparaciones y mantenimiento, depreciación, cargos de matrícula o los costos de llantas o seguro.

Si no quiere deducir sus gastos reales, puede usar una tarifa estándar por milla de 14 centavos para calcular su donación.

Puede deducir gastos de estacionamiento y peaje independientemente de si usa sus gastos reales o la tarifa estándar por milla.

Debe mantener documentación escrita fiable de los gastos de automóvil. Para más información, vea **Gastos de automóvil** bajo **Documentación que se Debe Guardar**, más adelante.

Viajes. Generalmente, puede reclamar una deducción por donaciones caritativas por gastos de viaje en los que se ha incurrido necesariamente mientras esté fuera de su hogar prestando servicios para una organización caritativa sólo si el viaje no incluye ningún factor significativo de placer personal, recreación o vacaciones. Esto es aplicable independientemente de si usted paga los gastos directa o indirectamente. Usted paga los gastos indirectamente si le hace un pago a la organización caritativa y dicha institución le paga a usted sus gastos de viaje.

La deducción por gastos de viaje no le será denegada sencillamente porque usted disfrute de proveer servicios a la organización caritativa. Aun si usted disfruta del viaje, puede reclamar una deducción por donación caritativa por sus gastos de viaje si está de servicio en un sentido verdadero e íntegro durante todo el viaje. No obstante, si tiene sólo tareas menores, o si durante partes significativas del viaje no tiene ninguna tarea, no puede deducir sus gastos de viaje.

Ejemplo 1. Usted es jefe de un grupo juvenil exento de impuestos y ayuda a llevar al grupo a acampar. Es responsable de dirigir la instalación del campamento y proveer supervisión adulta para otras actividades durante todo el viaje. Participa en las actividades del grupo y disfruta realmente del tiempo que pasa con los integrantes del mismo. Usted dirige el levantamiento del campamento y ayuda a transportar al grupo de regreso a casa. En este caso, puede deducir sus gastos de viaje.

Ejemplo 2. Usted va de una isla a otra en velero y pasa 8 horas al día contando ballenas y otras formas de vida marina. El proyecto es auspiciado por una organización caritativa. En la mayoría de las circunstancias, no puede deducir sus gastos.

Ejemplo 3. Usted trabaja algunas horas cada mañana en una excavación arqueológica patrocinada por una organización caritativa. El resto del día, lo tiene libre para dedicarse al recreo y turismo. No puede tomar una deducción por donación caritativa aunque trabaje muy duro durante esas pocas horas.

Ejemplo 4. Usted pasa el día entero asistiendo a la conferencia regional de una organización caritativa como representante elegido. Por la tarde, va al teatro. Puede reclamar sus gastos de viaje como donaciones caritativas, pero no puede reclamar los gastos de la tarde que usted pasó en el teatro.

Estipendio diario (viáticos). Si provee servicios para una organización calificada y recibe un estipendio diario para cubrir gastos de viaje razonables, incluyendo comidas y alojamiento mientras pasa la noche fuera de su hogar, deberá incluir en su ingreso la cantidad del estipendio que sea mayor que sus gastos de viaje deducibles. Puede deducir los gastos de viaje necesarios que sean mayores que el estipendio.

Gastos de viaje deducibles. Éstos incluyen:

- Transporte en avión, tren y autobús,
- Gastos de bolsillo del automóvil,

- Tarifas de taxi y otros gastos de transporte entre el aeropuerto o estación y su hotel,
- Costos de alojamiento y
- Costo de comidas.

Debido a que estos gastos de viaje no están relacionados con los negocios, dichos gastos no están sujetos a los mismos límites que los gastos relacionados con los negocios. Para información sobre gastos de viaje, vea **Gastos de Viaje** en el capítulo 26.

Donaciones que no Puede Deducir

Hay algunas donaciones que no puede deducir, tales como aquellas hechas a personas específicas y aquellas hechas a organizaciones no calificadas. (Vea **Donaciones Hechas a Personas Físicas** y **Donaciones Hechas a Organizaciones no Calificadas**, más adelante). Hay otras de las cuales usted puede deducir sólo una parte, como se explica más adelante bajo **Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia**.

Donaciones Hechas a Personas Físicas

No puede deducir donaciones hechas a personas físicas, incluyendo los siguientes:

- Donaciones hechas a sociedades fraternales para el propósito de pagar gastos médicos o gastos de sepelio de miembros fallecidos.
- Donaciones hechas a personas necesitadas o dignas de ayuda. Esto incluye donaciones hechas a una organización calificada si señala que su donación es para una persona específica. Pero puede deducir una donación que le haga a una organización calificada que, a su vez, ayude a personas necesitadas o dignas de ayuda si usted no señala que su donación es para una persona específica.
- Pagos hechos a un miembro del clero que él o ella pueda gastar a gusto suyo; por ejemplo, pagos por gastos personales.
- Gastos pagados por otra persona que provea servicios a una organización calificada.
Ejemplo. Su hijo trabaja como misionero. Usted paga sus gastos. Usted no puede reclamar una deducción por los gastos no reembolsados de su hijo relacionados con la prestación de sus servicios.
- Pagos hechos a un hospital por servicios prestados a un paciente específico. No puede deducir estos pagos aunque el hospital esté administrado por una ciudad, estado u otra organización calificada.

Donaciones Hechas a Organizaciones no Calificadas

No puede deducir donaciones hechas a organizaciones que no estén calificadas para recibir donaciones desgravables, incluyendo las siguientes:

1. Ciertas asociaciones de abogados colegiados estatales si:
 - a. La asociación de abogados colegiados estatal no es una subdivisión política de un estado,
 - b. La asociación de abogados colegiados tiene propósitos privados además de propósitos públicos, tal como promover los intereses profesionales de miembros y
 - c. La donación hecha por usted no tiene restricciones y puede ser usada para propósitos privados.
2. Cámaras de comercio y otras asociaciones u organizaciones comerciales (pero vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés).
3. Asociaciones cívicas.
4. Organizaciones comunistas.
5. Clubes sociales.
6. Organizaciones extranjeras que no sean:
 - a. Una organización estadounidense que traspasa fondos a una organización caritativa extranjera si la organización estadounidense controla el uso de los fondos o si la organización extranjera es sólo una división administrativa de la organización estadounidense o
 - b. Ciertas organizaciones caritativas canadienses, israelíes o mexicanas. Vea la sección anterior, **Ciertas organizaciones caritativas extranjeras bajo Organizaciones que Reúnen los Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles**.
7. Asociaciones de vecinos.
8. Sindicatos (pero vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés).
9. Organizaciones políticas y candidatos.

Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia

Si recibe o espera recibir un beneficio financiero o económico a raíz de haber hecho una donación a una organización calificada, no puede deducir la parte de la donación que represente el valor del beneficio que reciba. Estas donaciones incluyen los siguientes artículos:

- Donaciones por cabildeo. Esto incluye cantidades cuyo uso usted destine para influir en legislación específica, o en relación con la misma.

- Donaciones hechas a un hogar de jubilación que sean claramente para alojamiento, comida, manutención o ingreso en dicho hogar. Además, si la cantidad de su donación depende del tipo o tamaño de apartamento que usted va a ocupar, no es una donación caritativa.
- Costos de rifas, bingo, loterías, etc. No puede deducir como una donación caritativa cantidades que pague para comprar boletos de rifa o lotería o para jugar al bingo u otros juegos de azar. Para información sobre cómo declarar ganancias y pérdidas de juego, vea el capítulo 12 de esta publicación y el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.
- Cuotas pagadas a órdenes fraternales y grupos similares. No obstante, vea la sección anterior, **Cuota o cargos de membresía bajo Donaciones que Puede Deducir**.
- Costos de matrícula o cantidades que pague en su lugar, aunque las pague para que niños asistan a escuelas parroquiales o guarderías calificadas que operan sin fines de lucro. Tampoco puede deducir cantidad fija alguna que podría verse obligado a pagar además del cargo por matrícula de una escuela privada, aunque haya sido designada como una “donación”.

Valor de Tiempo o Servicios

No puede deducir el valor de su tiempo o servicios, incluyendo:

- Donaciones de sangre hechas a la Cruz Roja o a bancos de sangre y
- El valor de ingresos perdidos mientras trabaja como voluntario sin remuneración para una organización calificada.

Gastos Personales

No puede deducir gastos personales, del costo de vida o de familia, tales como:

- El costo de comidas que consuma mientras presta servicios para una organización calificada a menos que necesite pasar la noche fuera de su hogar mientras presta los servicios o
- Gastos de adopción, incluidos los cargos que se le pagan a una agencia de adopción y los costos de alojar a un niño en su hogar antes de que la adopción sea final (pero vea *Adoption Credit* (Crédito por Adopción) en el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés, y las instrucciones para la Forma 8839, *Qualified Adoption Expenses* (Gastos de Adopción Calificados), en inglés.

Además, es posible que pueda reclamar una exención por el hijo. Vea **Hijo adoptivo** en el capítulo 3.

Cargos de Valoración

Los cargos que pague para averiguar el valor justo de mercado de propiedad donada no se pueden deducir como donaciones (pero vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés).

Donaciones de Bienes

Si dona bienes a una organización calificada, la cantidad de su donación caritativa suele ser el valor justo de mercado de los bienes al momento de hacer la donación. Sin embargo, si el valor de los bienes ha aumentado, es posible que se vea obligado a hacer unos ajustes al monto de la deducción. Vea **Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado**, más adelante.

Para información acerca de la documentación que necesita mantener y la información que debe entregar junto con su declaración de impuestos si dona bienes, vea **Documentación que se Debe Guardar y Cómo Hacer la Declaración**, más adelante.

Ropa y enseres domésticos. Si dona ropa o enseres domésticos después del 17 de agosto del 2006, la ropa o enseres domésticos deben estar, como mínimo, en buenas condiciones para poder reclamar una deducción correspondiente a dichos artículos.

Enseres domésticos. Los enseres domésticos incluyen:

- Muebles,
- Mobiliario,
- Equipo electrónico,
- Enseres eléctricos,
- Ropa de cama y
- Otros artículos semejantes.

Los enseres domésticos no incluyen:

- Alimentos,
- Pinturas, antigüedades y otros objetos de arte,
- Joyas o alhajas y piedras preciosas y
- Colecciones.

Valoraciones de artículos de más de \$500. Puede deducir la donación de una prenda de vestir o enseres domésticos que no estén en buen estado, como mínimo, si hace una deducción de más de \$500 por éstos e incluye junto con su declaración de impuestos una valoración de los mismos que reúna los requisitos.

Automóviles, barcos y aviones. Las siguientes reglas corresponden a toda donación de un automóvil hecha a una organización calificada después del 31 de diciembre del 2004. Estas reglas corresponden también a toda donación de un barco, avión o cualquier vehículo de motor fabricado principalmente para uso en calles, caminos y carreteras públicos.

Deducción de más de \$500. Si la organización calificada vende el automóvil y usted reclama una deducción de más de \$500, debe atenerse a las siguientes reglas:

1. Puede deducir la cantidad que sea menor entre las siguientes:
 - a. Las ganancias brutas procedentes de la venta de un automóvil por la organización o
 - b. El valor justo de mercado del automóvil en la fecha de la donación. Si el valor justo de mercado del automóvil era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para obtener la cantidad deducible, según se describe en **Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado**, en la Publicación 526, en inglés.
2. Debe adjuntar a su declaración de impuestos una copia de la Forma 1098-C, *Contributions of Motor Vehicles, Boats, and Airplanes* (Donaciones de Vehículos Motorizados, Barcos y Aviones), en inglés, (u otra declaración escrita que contenga la misma información que la Forma 1098-C) que usted recibió de la organización. La Forma 1098-C (u otra declaración escrita) mostrará la ganancia bruta procedente de la venta del automóvil.

No obstante, se aplican diferentes reglas si corresponde la excepción 1 ó la excepción 2 (descritas a continuación).

Si no adjunta la Forma 1098-C (u otra declaración escrita), no puede deducir su donación.

Debe obtener la Forma 1098-C (u otra declaración escrita) dentro de los 30 días de la venta del automóvil.

Excepción 1—vehículo usado o mejorado por la organización. Si la organización calificada hace uso significativo del automóvil, o le hace mejoras materiales al mismo antes de traspasarlo, y usted reclama una deducción de más de \$500, debe atenerse a las siguientes reglas:

- Normalmente puede deducir el valor justo de mercado del automóvil al momento de la donación. Sin embargo, si el valor justo de mercado del automóvil era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para llegar al monto deducible, según se describe en *Giving Property That Has Increased in Value* (Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado), en la Publicación 526, en inglés.
- Debe adjuntar a su declaración de impuestos una copia de la Forma 1098-C (u otra declaración escrita que contenga la misma información que la Forma 1098-C).

La Forma 1098-C (u otra declaración escrita) mostrará si la organización calificada ha hecho uso significativo del automóvil, o si le ha hecho mejoras materiales.

Si no adjunta la Forma 1098-C (u otra declaración escrita), no puede deducir su donación.

Debe obtener la Forma 1098-C (u otra declaración escrita) dentro de los 30 días de la donación.

Excepción 2—vehículo donado o vendido a una persona necesitada. Si la organización calificada regala el automóvil, o lo vende a un precio muy inferior al valor justo de mercado, a una persona necesitada basándose en los fines caritativos de la organización, y usted reclama una deducción de más de \$500, debe atenerse a las siguientes reglas:

- Generalmente, puede deducir el valor justo de mercado del automóvil al momento de la donación. Pero si el valor justo de mercado del automóvil era mayor a su costo o base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para llegar al monto deducible, según se describe en *Giving Property That Has Increased in Value* (Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado), en la Publicación 526, en inglés.
- Debe adjuntar a su declaración de impuestos una copia de la Forma 1098-C (u otra declaración escrita que contenga la misma información que la Forma 1098-C).

La Forma 1098-C (u otra declaración escrita) mostrará si esta excepción corresponde.

Si no adjunta la Forma 1098-C (u otra declaración escrita), no puede deducir su donación.

Debe obtener la Forma 1098-C (u otra declaración escrita) dentro de los 30 días de la donación.

Ejemplo. Anita hace una donación de un automóvil usado a una organización calificada. Una guía de automóviles usados muestra el valor justo de mercado de \$6,000 para ese tipo de automóvil. No obstante, Anita recibe una Forma 1098-C de la organización que indica que el automóvil fue vendido por \$900. Ni la excepción 1 ni la excepción 2 corresponden. Si Anita detalla sus deducciones, puede deducir \$900 por su donación. Deberá adjuntar la Forma 1098-C a su declaración de impuestos.

Deducción de \$500 ó menos. Si la organización calificada vende el automóvil por \$500 ó menos y las excepciones 1 y 2 (descritas anteriormente) no corresponden, debe atenerse a las siguientes reglas:

1. Puede deducir la cantidad que sea menor de:
 - a. \$500 ó
 - b. El valor justo de mercado del automóvil en la fecha de la donación. Si el valor justo de mercado del automóvil era mayor a su costo u otra base, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado para llegar al monto deducible, como se describe en *Giving Property That Has Increased in Value* (Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado), en la Publicación 526, en inglés.
2. Si el valor justo de mercado del automóvil es de \$250 ó más, deberá tener una declaración escrita de la organización calificada que acuse recibo de su donación. La

declaración escrita deberá contener la información y reunir los requisitos para un acuse de recibo bajo **Deducciones de un Mínimo de \$250 pero de un Máximo de \$500** bajo **Documentación que se Debe Guardar**, más adelante.

Participación parcial en bienes. Por lo general, no puede deducir una donación caritativa (no hecha por un traspaso en fideicomiso) de una cantidad inferior al total de su participación en los bienes.

Derecho al uso de los bienes. Una donación del derecho de usar bienes es una donación de un monto inferior al total de su participación en aquellos bienes y no es deducible. Para excepciones y más información, vea *Partial Interest in Property Not in Trust* (Participación Parcial en Bienes No Colocados en Fideicomiso), en la Publicación 561, en inglés.

Intereses futuros en bienes muebles tangibles. Puede deducir el valor de una donación caritativa de intereses futuros en bienes muebles tangibles sólo después de que todos los intereses intermedios en los bienes y los derechos a la posesión real o disfrute de los mismos hayan caducado o hayan sido entregados a alguien que no sea usted, un pariente o una organización relacionada.

Intereses futuros. Estos corresponden a todo interés que deba comenzar en un futuro, independientemente de si son designados como intereses futuros bajo ley estatal.

Determinación del Valor Justo de Mercado

Esta sección trata de las pautas generales para determinar el valor justo de mercado de varios tipos de bienes donados.

El valor justo de mercado es el precio al que el bien cambia de dueño entre un comprador y un vendedor, sin que ninguno esté obligado a comprar o vender y ambos cuenten con conocimiento razonable de todos los hechos pertinentes. La Publicación 561, en inglés, contiene una explicación más completa.

Ropa usada y enseres domésticos usados. Generalmente, el valor justo de mercado de ropa y enseres domésticos usados es mucho menor que su costo original.

Para ropa usada, debe declarar como valor el precio que compradores de artículos usados de hecho pagan en tiendas de ropa usada, tales como tiendas de mercancía de segunda mano o tiendas de gangas. Vea *Household Goods* (Utensilios Domésticos), en la Publicación 561, en inglés, para información sobre la valoración de enseres domésticos, tales como muebles, enseres eléctricos y ropa de cama.

Ejemplo. Diana Naranjo donó un abrigo a una tienda de gangas administrada por su iglesia. Ella pagó \$300 por el abrigo tres años atrás. Abrigos parecidos se venden en la tienda por \$50. Se determina razonablemente que el valor justo de mercado del abrigo es \$50. La donación de Diana se limita a \$50.

Automóviles, barcos y aviones. Si dona un automóvil, barco o avión a una organización caritativa, deberá determinar su valor justo de

mercado. Ciertas empresas y organizaciones comerciales publican guías para determinar el precio de automóviles usados, conocidos como “blue books” (libros azules) que contienen precios de venta completos de concesionarios o precios promedio de concesionarios para modelos de años recientes. Las guías pueden ser publicadas mensualmente o por temporadas y para diferentes regiones del país. Estas guías también proveen cálculos aproximados para hacer ajustes correspondientes a equipo poco común, millas recorridas fuera de lo normal y estado físico. Los precios no son “oficiales” y estas publicaciones no se consideran una valoración de bien alguno donado en particular. Pero sí dan una idea para hacer una valoración y sugerir precios relativos que se puedan comparar con ventas y ofertas actuales en su área.

Ejemplo. Usted hace una donación de un automóvil usado en mal estado a una escuela secundaria local para uso de estudiantes que toman cursos de reparación de vehículos. Una guía de automóviles usados muestra que el valor de venta al menudeo del concesionario para este tipo de automóvil en mal estado es de \$1,600. Sin embargo, la guía muestra que el precio de venta por un vendedor privado de dicho automóvil es sólo de \$750. Se considera que el valor justo de mercado del automóvil es \$750.

Cantidades grandes. Si dona una gran cantidad del mismo artículo, el valor justo de mercado es el precio al que se venden cantidades comparables de dicho artículo.

Donación de Bienes Cuyo Valor ha Disminuido

Si dona bienes con un valor justo de mercado inferior a su base en los mismos, su deducción se limita al valor justo de mercado de dichos bienes. No puede reclamar una deducción por la diferencia entre la base de los bienes y el valor justo de mercado de los mismos.

Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado

Si dona bienes con un valor justo de mercado superior a su base en los mismos, es posible que tenga que reducir el valor justo de mercado por la cantidad de revalorización (aumento en valor) cuando calcule su deducción.

Su base en los bienes suele ser la cantidad que pagó por los mismos. Vea el capítulo 13 si necesita más información sobre la base.

Se aplican distintas reglas al calcular su deducción, según si los bienes son:

1. Bienes de ingreso ordinario o
2. Bienes de ganancias de capital.

Bienes de ingreso ordinario. Los bienes son bienes de ingreso ordinario si la venta de los mismos al valor justo de mercado en la fecha en que fueron donados hubiera resultado en ingreso ordinario o en ganancias de capital a corto plazo. Algunos ejemplos de bienes de ingreso ordinario son inventario, obras de arte creadas por el donante, manuscritos preparados por el

donante y bienes de capital que se tienen por un año o menos.

Cantidad de la deducción. La cantidad que puede deducir por una donación de bienes de ingreso ordinario es su valor justo de mercado menos la cantidad que sería ingreso ordinario o ganancias de capital a corto plazo si usted vendiera los bienes por su valor justo de mercado. Por lo general, esta regla hace que la deducción se limite a su base en los bienes.

Ejemplo. Usted dona a su iglesia acciones que tuvo por 5 meses. El valor justo de mercado de las acciones el día en que usted las dona es \$1,000, pero pagó sólo \$800 (su base). Debido a que los \$200 de revalorización serían ganancias de capital a corto plazo si usted vendiera las acciones, su deducción se limita a \$800 (valor justo de mercado menos la revalorización).

Bienes de ganancias de capital. Los bienes son bienes de ganancias de capital si la venta de los mismos al valor justo de mercado en la fecha de la donación hubiera resultado en ganancias de capital a largo plazo. Incluyen bienes de capital tenidos por más de 1 año, además de ciertos bienes raíces y bienes depreciables usados en su negocio u ocupación y, normalmente, tenidos por más de 1 año.

Cantidad de la deducción — regla general. Al calcular su deducción por una donación de bienes de ganancias de capital, normalmente puede usar el valor justo de mercado de la donación.

Excepciones. En ciertas situaciones, debe reducir el valor justo de mercado por la cantidad que habría sido ganancias de capital a largo plazo si hubiera vendido los bienes por el valor justo de mercado de los mismos. Generalmente, esto significa reducir el valor justo de mercado hasta ser igual al costo u otra base de los bienes.

Ventas a precios rebajados. Una venta de bienes a precios rebajados hecha a una organización calificada (una venta o intercambio (permuta) por menos que el valor justo de mercado de los bienes) es en parte una donación caritativa y en parte una venta o intercambio (permuta). Una venta a precios rebajados podría dar como resultado una ganancia tributable.

Información adicional. Para más información sobre bienes revalorizados donados, vea *Giving Property That Has Increased in Value* (Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado) en la Publicación 526, en inglés.

Cuándo Puede Deducir sus Donaciones

Puede deducir sus donaciones únicamente en el año en que de hecho hace las donaciones en efectivo o en otros bienes (o en un año posterior si se trasladan a dicho año, como se explica más adelante en **Cantidades Trasladas al Año Siguiente**). Esto corresponde independientemente de si utiliza el método de efectivo o el método de lo devengado.

Fecha de la donación. Normalmente, la donación se hace en la fecha de entrega incondicional de la misma.

Cheques. Un cheque enviado por usted a una organización caritativa se considera entregado en la fecha en que lo envía usted.

Tarjeta de crédito. Donaciones cargadas a su tarjeta de crédito son deducibles en el año en que hace el cargo a su tarjeta de crédito.

Pago telefónico. Si hace su pago por teléfono, la fecha en que hace una donación es la fecha en que la institución financiera paga esa cantidad. Esta fecha debería aparecer en el estado de cuentas que le envía a usted la institución financiera.

Título de acciones. Una donación de un título de acciones debidamente endosado a una organización caritativa se realiza en la fecha de envío u otra entrega a la organización caritativa o al representante de la misma. No obstante, si usted le regala un título de acciones a su representante o a la sociedad emisora para que sea traspasado al nombre de la organización caritativa, su donación no termina hasta la fecha en que las acciones sean traspasadas a las cuentas de la sociedad.

Pagaré. Si emite y entrega un pagaré a una organización caritativa como donación, no es una donación hasta que usted haga los pagos sobre el mismo.

Opción. Si le otorga a una organización caritativa una opción para la compra de bienes raíces a precio de oferta, no puede hacer una deducción hasta que dicha organización ejecute la opción.

Fondos de un préstamo. Si hace una donación con fondos sacados de un préstamo, puede deducir la donación en el año en que la haga, independientemente de cuándo pague el préstamo.

Límites sobre Deducciones

Si el total de sus donaciones para el año corresponde al 20% o menos de su ingreso bruto ajustado, no necesita leer esta sección. Los límites tratados aquí no le corresponden a usted.

La cantidad de su deducción se limita al 50% de su ingreso bruto ajustado y podría limitarse al 30% ó 20% de su ingreso bruto ajustado, según el tipo de bienes que done y el tipo de organización a la cual se los done. Estos límites se describen más adelante.

Si sus donaciones son mayores que alguno de los límites aplicables, vea **Cantidades Trasladas al Año Siguiente**, más adelante.

Límite del 50%

Este límite le corresponde al total de las donaciones caritativas que haga en el curso del año. Esto significa que su deducción por donaciones caritativas no puede ser mayor del 50% de su ingreso bruto ajustado del año.

Generalmente, el límite del 50% de su ingreso bruto ajustado es el único límite que les corresponde a las donaciones hechas a organizaciones cuyos nombres aparecen en la lista siguiente bajo **Organizaciones sujetas al límite del 50%**. Pero hay una excepción. Un límite del 30% también les corresponde a estas donaciones si son donaciones de bienes de ganancias de capital para las cuales usted calcula su deducción usando el valor justo de mercado sin reducción por revalorización. (Vea **Límite Especial del 30% para Bienes de Ganancias de Capital**, más adelante).

Organizaciones sujetas al límite del 50%. Puede preguntarle a cualquier organización si es una organización sujeta al límite del 50% y la mayoría podrán decírselo. O puede revisar la Publicación 78 del IRS, en inglés, o llamar al Servicio de Atención al Cliente para Entidades Gubernamentales Exentas de Impuestos del IRS al número que aparece anteriormente bajo **Organizaciones que Reúnen los Requisitos para Recibir Donaciones Deducibles**. La siguiente es una lista parcial de los tipos de organizaciones sujetas al límite del 50%.

- Iglesias y convenciones o asociaciones de iglesias.
- Organizaciones educativas con profesorado y programa de estudios regulares que suelen tener una base regular de estudiantes matriculados que asisten a cursos en el sitio.
- Hospitales y ciertas organizaciones de investigación médica asociadas con dichos hospitales.
- Organizaciones caritativas que dependen del respaldo económico del público.
- Fundaciones operativas privadas.
- Fundaciones privadas no de explotación que hacen distribuciones calificadas del 100% de donaciones dentro de los 2 meses y medio siguientes al año en que reciben las donaciones.
- Ciertas fundaciones privadas cuyas donaciones se agrupan en un fondo común cuyos ingresos y capital se pagan a organizaciones caritativas públicas.

Límite del 30%

Un límite del 30% corresponde a las siguientes donaciones:

- Donaciones hechas a toda organización calificada que no sea una organización sujeta al límite del 50%. Esto abarca donaciones hechas a organizaciones de veteranos, sociedades fraternales, cementerios operados sin fines de lucro y ciertas fundaciones privadas no de explotación.
- Donaciones para el uso de cualquier organización. Sin embargo, si estas donaciones son de bienes de ganancias de capital, están sujetas al límite del 20%, descrito más adelante, en lugar del límite del 30%.

Estudiante que vive con usted. Las cantidades que gasta en nombre de un estudiante que vive con usted están sujetas al límite del 30%. Estas cantidades se consideran una donación para el uso de una organización calificada. Vea la sección anterior, **Gastos Pagados por un Estudiante que Vive con Usted.**

Límite Especial del 30% para Bienes de Ganancias de Capital

Un límite especial del 30% corresponde a donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a organizaciones sujetas al límite del 50%. (Para donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a otras organizaciones, vea **Límite del 20%**, más adelante). Sin embargo, el límite especial del 30% no corresponde cuando escoge reducir el valor justo de mercado de los bienes por la cantidad que habría sido ganancias de capital a largo plazo si usted hubiera vendido los bienes. En lugar de ello, sólo corresponde el límite del 50%.

Donaciones calificadas en el ámbito de conservación. El límite especial del 30% no corresponde a donaciones calificadas en el ámbito de conservación que reúnan los requisitos (conocidas por sus siglas en inglés, *QCC*). En su lugar, un límite del 50% es aplicable. Para agricultores y ganaderos que reúnan los requisitos, las *QCC* se pueden deducir hasta el 100% del ingreso bruto ajustado. Vea la Publicación 526 para detalles adicionales, en inglés.

Dos límites del 30%. El límite especial del 30% para bienes de ganancias de capital es distinto al otro límite del 30%. Por lo tanto, la deducción de una donación sujeta a uno de los límites del 30% no disminuye la cantidad que puede deducir por donaciones sujetas al otro límite del 30%. Sin embargo, el total que se deduce no puede ser más del 50% de su ingreso bruto ajustado.

Ejemplo. Su ingreso bruto ajustado es \$50,000. Durante el año, usted donó bienes de ganancias de capital con un valor justo de mercado de \$15,000 a una organización sujeta al límite del 50%. Usted no escoge restar la cantidad de revalorización del valor justo de mercado de los bienes. Además, le donó \$10,000 en efectivo a una organización calificada que no es una organización sujeta al límite del 50%. La donación de \$15,000 de bienes está sujeta al límite del 30%. La donación de \$10,000 en efectivo está sujeta al otro límite del 30%. Ambas donaciones son totalmente deducibles porque ninguna de las dos es mayor al límite del 30% aplicable (\$15,000 en cada caso) y juntos no son mayores al límite del 50% (\$25,000).

Para más información, vea las reglas concernientes a la elección del límite del 50% para bienes de ganancias de capital bajo *How To Figure Your Deduction When Limits Apply* (Cómo Calcular Su Deducción Cuando Hay Límites Aplicables) en la Publicación 526, en inglés.

Límite del 20%

Este límite es aplicable a todas las donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a, o

para el uso de, organizaciones calificadas (que no sean donaciones de bienes de ganancias de capital hechas a organizaciones sujetas al límite del 50%).

Cantidades Trasladas al Año Siguiente

Puede trasladar al año siguiente las donaciones que no pueda deducir en el año en curso debido a que sobrepasan los límites de su ingreso bruto ajustado. Si puede deducir el exceso en cada uno de los 5 años siguientes hasta que se agote, pero no más allá de aquella fecha. Para más información, vea *Carryovers* (Cantidades Trasladas al Año Siguiente) en la Publicación 526, en inglés.

Documentación que se Debe Guardar

Tiene que guardar documentación para demostrar la cantidad de las donaciones en efectivo y las que no sean en efectivo hechas por usted durante el año. El tipo de documentos que tiene que guardar depende del monto de las donaciones y de si son donaciones en efectivo o no.

Nota: Por lo general, una organización debe darle una declaración escrita si recibe un pago de usted superior a \$75 y es en parte una donación y en parte por bienes y servicios. (Vea la sección anterior, **Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia** bajo **Donaciones que Puede Deducir**). Guarde la declaración escrita con su documentación. Es posible que cumpla con la totalidad o parte de los requisitos de documentación que se explican más adelante.

Donaciones en Efectivo

Las donaciones en efectivo incluyen aquellas que se pagan por cheque, tarjeta de crédito o deducción de nómina. Además, incluyen sus gastos de bolsillo al donar sus servicios.

Para una donación hecha en efectivo, la documentación que tiene que guardar depende de si la donación es:

- Menos de \$250 ó
- \$250 ó más.

Cantidad de la donación. Al calcular si su donación es de \$250 ó más, no combine donaciones separadas. Por ejemplo, si donaba a su iglesia \$25 por semana, los pagos semanales no tienen que combinarse. Cada pago es una donación separada.

Si se hacen donaciones por deducción de nómina, la deducción de cada cheque de pago se considera una donación separada.

Si hizo un pago que fuera en parte por bienes y servicios, como se describe anteriormente bajo **Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia**, su donación es la cantidad del pago que sea mayor al valor de los bienes y servicios.

Donaciones de Menos de \$250

Por cada donación en efectivo menor a \$250, debe guardar uno de los siguientes artículos:

1. Un cheque cancelado o un estado de cuentas legible que muestre:
 - a. Si el pago se efectuó por cheque: número de cheque, cantidad, fecha de cobro y a quién se le pagó.
 - b. Si el pago se efectuó por transferencia de fondos electrónica: cantidad, fecha de cobro y a quién se le pagó.
 - c. Si el pago se cargó a una tarjeta de crédito: cantidad, fecha de transacción y a quién se le pagó.
2. Un recibo (o una carta u otra comunicación escrita) de la organización caritativa en el cual aparezcan el nombre de dicha organización, la fecha de la donación y la cantidad de la donación.
3. Otros documentos fiables que incluyan la información descrita en el punto (2). Los documentos pueden considerarse fiables si fueron escritos en, o cerca de, la fecha de la donación y guardados por usted, o, en el caso de donaciones pequeñas, éstas se pueden considerar fiables si usted tiene emblemas, insignias u otros artículos simbólicos que se suelen dar a las personas que hacen pequeñas donaciones en efectivo.

Gastos de automóvil. Si reclama gastos directamente relacionados con el uso de su automóvil al prestar servicios a una organización calificada, deberá guardar documentación fiable de sus gastos. Al considerar si la documentación es fiable o no, se tienen en cuenta todos los hechos y circunstancias. Generalmente, pueden considerarse fiables si los anotó en la fecha en que tuvo los gastos, o cerca de la misma.

La documentación debe mostrar el nombre de la organización a la cual estaba prestando servicios y la fecha cada vez que usó su automóvil para un propósito caritativo. Si usa la tarifa estándar por milla de 14 centavos, su documentación debe mostrar las millas que manejó su automóvil para el propósito caritativo. Si deduce sus gastos reales, su documentación debe mostrar los costos de la operación del automóvil relacionados directamente con un propósito caritativo.

Vea **Gastos de automóvil** en la sección **Gastos de Bolsillo al Prestar Servicios**, anteriormente, para saber qué gastos puede deducir.

Donaciones de \$250 ó Más

Puede reclamar una deducción por una donación de \$250 ó más sólo si tiene un acuse de recibo de su donación de la organización calificada o si tiene documentación de las deducciones de nómina.

Si hizo más de una sola donación de \$250 ó más, deberá tener un acuse de recibo separado para cada una o un solo acuse de recibo que muestre el total de sus donaciones.

Acuse de recibo. El acuse de recibo debe reunir las siguientes condiciones:

1. Debe ser escrito.
2. Debe incluir:
 - a. La cantidad de dinero en efectivo que usted contribuyó,
 - b. Si la organización calificada le dio a usted algún bien o servicio como resultado de su donación (que no sea un artículo simbólico o beneficios de afiliación), y
 - c. Una descripción y cómputo aproximado de buena fe del valor de todos los bienes o servicios descritos en el apartado (b). Si el único beneficio que usted recibió fue un beneficio religioso intangible (tal como la entrada a una ceremonia religiosa) que no se suele vender en una transacción comercial fuera del contexto de donación, el acuse de recibo debe indicarlo y no necesita describir ni estimar el valor del beneficio.
3. Debe obtenerlo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:
 - a. La fecha en que usted presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
 - b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

Deducciones de nómina. Si usted hace una donación por medio de deducción de nómina, no necesita acuse de recibo de la organización calificada. Pero si su empleador dedujo \$250 ó más de un solo cheque de pago, usted deberá guardar:

- Un talón de pago, Forma W-2 u otro documento proporcionado por su empleador que demuestre la cantidad retenida y
- Una carta en prenda u otro documento de la organización calificada declarando que dicha organización no provee bienes o servicios a cambio de donación alguna que se le haya hecho por deducción de nómina.

Gastos de bolsillo. Si le presta servicios a una organización calificada y tiene gastos de bolsillo relacionados con dichos servicios que no hayan sido reembolsados, puede cumplir con el requisito del acuse de recibo que se acaba de explicar si:

1. Tiene documentación suficiente para demostrar la cantidad de los gastos y
2. Para la fecha exigida, recibe un acuse de recibo de la organización calificada que incluye:
 - a. Una descripción de los servicios que usted prestó,
 - b. Una declaración escrita aclarando si la organización le proveyó a usted bienes o servicios algunos para reembolsarle los gastos en los que haya incurrido,

- c. Una descripción y cálculo aproximado de buena fe del valor de bienes o servicios algunos (que no sean beneficios religiosos intangibles) provistos para reembolsarle a usted y
- d. Una declaración escrita de todos los beneficios religiosos intangibles que le hayan sido provistos.

Donaciones que no Sean en Efectivo

En el caso de una donación que no sea en efectivo, la documentación que tiene que guardar depende de si su deducción por la donación es:

1. Menos de \$250,
2. Por lo menos \$250 pero no más de \$500,
3. Más de \$500 pero no más de \$5,000 ó
4. Más de \$5,000.

Cantidad de la deducción. Al calcular si su deducción es de \$500 ó más, combine las deducciones reclamadas por todo artículo de propiedad similar donado a alguna organización caritativa durante el año. Si recibió bienes o servicios a cambio, como se describe anteriormente en **Donaciones de las Cuales Usted se Beneficia**, reduzca su donación por el valor de aquellos bienes y servicios. Si calcula su deducción disminuyendo su revalorización del valor justo de mercado de los bienes donados, como se describe anteriormente en **Donación de Bienes Cuyo Valor ha Aumentado**, su donación corresponde a la cantidad que ha sido disminuida.

Deducciones Inferiores a \$250

Si hace alguna donación que no sea en efectivo, deberá obtener y guardar un recibo de la organización caritativa en el cual aparezca:

1. El nombre de la organización caritativa,
2. La fecha y el sitio de la donación caritativa y
3. Una descripción razonablemente detallada de los bienes.



Una carta u otra comunicación escrita de la organización caritativa acusando recibo de la donación e incluyendo la información en los puntos (1), (2) y (3) servirá de recibo.

No se le exige que tenga un recibo cuando sea poco factible obtener uno (por ejemplo, si deja bienes en un punto de recogida no atendido de una organización caritativa).

Documentación adicional. También debe mantener documentación exacta por cada artículo de propiedad donada. La documentación escrita debe incluir la siguiente información:

- El nombre y dirección de la organización a la cual usted hizo la donación.
- La fecha y sitio de la donación.

- Una descripción de los bienes razonablemente detallada dadas las circunstancias. Para valores bursátiles, guarde el nombre del emisor, el tipo de valores y si se comercializan regularmente en una bolsa de valores o mercado secundario.
- El valor justo de mercado de los bienes en la fecha de la donación y cómo calculó el valor justo de mercado. Si fue determinado por tasación, guarde una copia firmada de dicha tasación.
- El costo u otra base de los bienes si usted tiene que reducir el valor justo de mercado por revalorización. La documentación también debe incluir la cantidad de la reducción y cómo la calculó. Si escoge el límite del 50% en lugar del límite especial del 30% sobre ciertos bienes de ganancias de capital, tiene que mantener documentación que muestre los años para los que hizo esta elección, donaciones para el año en curso al cual corresponde la selección y montos traspasados de años precedentes a los cuales corresponde la selección. Vea *How To Figure Your Deduction When Limits Apply* (Cómo Calcular su Deducción Cuando Hay Límites Aplicables) en la Publicación 526, en inglés, para información sobre cómo hacer la elección para bienes de ganancias de capital.
- La cantidad que usted reclama como una deducción para el año tributario como resultado de la donación, si contribuye menos que el total de sus intereses en los bienes durante el año tributario. Su documentación deberá incluir la cantidad que reclamó como una deducción en cualquier año anterior por donaciones de otros intereses en estos bienes. Además, deberá incluir el nombre y dirección de cada organización a la cual usted contribuyó los demás intereses, el lugar en que se hallan o se guardan todos los bienes tangibles similares y el nombre de toda persona en posesión de los bienes, que no sea la organización a la cual usted hizo donaciones.
- Todas las condiciones que se le impongan a la donación de los bienes.

Deducciones de un Mínimo de \$250 pero de un Máximo de \$500

Si reclama una deducción de un mínimo de \$250 pero un máximo de \$500 en concepto de una donación caritativa que no sea en efectivo, deberá obtener y guardar un acuse de recibo de su donación de la organización calificada. Si hizo más de una sola donación de \$250 ó más, deberá tener o un acuse de recibo separado para cada una o un acuse de recibo en el cual aparezca el total de las donaciones.

El acuse de recibo debe incluir la información en las partidas (1) a la (3) que aparecen en la lista anterior bajo **Deducciones Inferiores a \$250**, y su documentación debe incluir la información que aparece bajo **Documentación adicional**.

El acuse de recibo debe reunir las siguientes condiciones:

1. Debe ser escrito.

2. Debe incluir:

- a. Una descripción (pero no necesariamente el valor) de todos los bienes que usted haya contribuido,
 - b. Si la organización calificada le dio o no a usted bienes o servicios algunos como resultado de su donación (que no sean ciertos artículos simbólicos y beneficios de afiliación), y
 - c. Una descripción y cálculo aproximado de buena fe del valor de todos los bienes o servicios descritos en (b). Si el único beneficio que usted recibió fue un beneficio religioso intangible (tal como la entrada a una ceremonia religiosa) que no se suele vender en una transacción comercial fuera del contexto de donación, el acuse de recibo debe indicarlo y no necesita describir ni estimar el valor del beneficio.
3. Debe obtenerlo a más tardar en la fecha más temprana de las siguientes:

- a. La fecha en que usted presente su declaración de impuestos para el año en que haya hecho la donación o
- b. La fecha de vencimiento, incluyendo prórrogas, para presentar la declaración de impuestos.

Deducciones de Más de \$500

Se le exige que dé información adicional si reclama una deducción de más de \$500 por donaciones caritativas que no sean en efectivo. Vea *Records To Keep* (Documentación que se Debe Guardar), en la Publicación 526, en inglés, para más información.

Donaciones en el Ámbito de Conservación

Si la donación fue en el ámbito de conservación, su documentación también debe incluir el valor

justo de mercado de los bienes subyacentes antes y después de la donación y el propósito de la conservación fomentada por la donación. Vea *Qualified conservation contribution* (Donación en el ámbito de conservación), en la Publicación 526, en inglés, para más información.

Cómo Hacer la Declaración

Anote sus donaciones que no sean en efectivo en el Anexo A de la Forma 1040.

Si el total de la deducción por todas sus donaciones que no sean en efectivo para el año es más de \$500, también debe presentar la Forma 8283. Vea *How to Report* (Cómo Hacer la Declaración), en la Publicación 526, en inglés, para más información.

25.

Pérdidas por Hecho Fortuito y Robo no Relacionadas con los Negocios

Recordatorio

Límites sobre pérdidas personales por hecho fortuito o robo causadas por los huracanes Katrina, Rita o Wilma. Las siguientes pérdidas de bienes de uso personal no están sujetas a la regla de los \$100 ni a la regla del 10%. Para más información, vea **Límites a la Deducción**, más adelante.

- Pérdidas sufridas en la zona de desastre del huracán *Katrina* después del 24 de agosto del 2005 y que fueron causadas por el huracán *Katrina*.
- Pérdidas sufridas en la zona de desastre del huracán *Rita* después del 22 de septiembre del 2005 y que fueron causadas por el huracán *Rita*.
- Pérdidas sufridas en la zona de desastre del huracán *Wilma* después del 22 de octubre del 2005 y que fueron causadas por el huracán *Wilma*.

Introducción

Este capítulo explica el trato tributario de pérdidas personales (no relacionadas con los negocios) por hecho fortuito, pérdidas por robo y pérdidas en depósitos.

Este capítulo también aborda los siguientes temas:

- Cómo calcular el monto de su pérdida.
- Cómo considerar seguros y otros reembolsos que reciba.
- Límites a la deducción.
- Cuando y cómo declarar la ocurrencia de un hecho fortuito o robo.

Formularios que debe presentar. Si es víctima de un hecho fortuito o robo, debe presentar la Forma 4684, en inglés. Asimismo, debe presentar por lo menos uno de los siguientes formularios, todos en inglés:

- Anexo A (Forma 1040), *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas).

- Anexo D (Forma 1040), *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital).

Clausuras. Para obtener información sobre clausuras de propiedad, es decir, propiedades declaradas no habitables, vea *Involuntary Conversions* (Canjes Involuntarios) en el capítulo 1 de la Publicación 544, en inglés.

Cuaderno para el cálculo de pérdidas por hecho fortuito y robo. La Publicación 584(SP) está a su disposición para ayudarle a hacer una lista de artículos de propiedad personal que hayan sido robados o hayan sufrido daños, y luego calcular su pérdida. En dicha publicación se incluyen tablas para ayudarle a calcular el monto de las pérdidas de su casa, artículos del hogar y sus vehículos motorizados.

Otras fuentes de información. Para obtener información sobre pérdidas de propiedad de un negocio o de generación de ingresos debido a hechos fortuitos o robo, vea la Publicación 547(SP).

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ☐ **544** *Sales and Other Dispositions of Assets* (Ventas y Otras Enajenaciones de Activos), en inglés
- ☐ **547(SP)** Hechos Fortuitos, Desastres y Robos
- ☐ **584 (SP)** Registro de Pérdidas por Hechos Fortuitos (Imprevistos), Desastres y Robos (Propiedad de Uso Personal)

Formularios (e Instrucciones)

- ☐ **Anexo A (Forma 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- ☐ **Anexo D (Forma 1040)** *Capital Gains and Losses* (Pérdidas y Ganancias de Capital), en inglés
- ☐ **4684** *Casualties and Thefts* (Hechos Fortuitos y Robos), en inglés

Hecho Fortuito

Un hecho fortuito es el daño, la destrucción o la pérdida de propiedad ocasionados por un acontecimiento identificable y repentino, inesperado o poco común.

- Un acontecimiento repentino es aquel que ocurre rápidamente; no es paulatino ni progresivo.
- Un acontecimiento inesperado es aquel que comúnmente no se anticipa ni es intencionado.
- Un acontecimiento poco común es aquel que no ocurre a diario y no es algo típico dentro de las actividades que usted realiza.

Pérdidas deducibles. Las pérdidas deducibles por hechos fortuitos pueden deberse a diversas causas, entre ellas:

- Accidentes automovilísticos (vea las excepciones en el tema siguiente, **Pérdidas no deducibles**).
- Terremotos.
- Incendios (vea las excepciones en el tema siguiente, **Pérdidas no deducibles**).
- Inundaciones.
- Demolición o reubicación de una vivienda poco segura por orden del gobierno debido a un desastre como se explica en la sección **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).
- Hundimientos de minas.
- Naufragios.
- Estallido sónico.
- Tormentas, incluidos huracanes y tornados.
- Ataques terroristas.
- Vandalismo.
- Erupciones volcánicas.

Pérdidas no deducibles. Una pérdida por hecho fortuito no es deducible si el daño o la destrucción ha sido causada por los siguientes factores:

- El quiebre accidental de artículos como, por ejemplo, vasos o vajilla fina en condiciones normales.
- Una mascota de la familia (se explica más adelante).
- Un incendio si usted, por voluntad propia, lo inició o le pagó a alguien para que lo iniciara.
- Un accidente automovilístico si éste fue causado por su propia negligencia o acto voluntario. Esto también es aplicable si el acto o negligencia de alguna persona que actuaba en nombre suyo fue causa del accidente.
- Deterioro progresivo (explicado a continuación).

Mascota de la familia. La pérdida de bienes debido a daños causados por una mascota de la familia no es deducible como pérdida por hecho fortuito a menos que se cumplan los requisitos indicados anteriormente bajo **Hecho Fortuito**.

Ejemplo. Antes de acostumbrarse a la casa, su nuevo cachorro causó daños a su alfombra antigua oriental. Debido a que los daños no fueron inesperados ni fuera de lo común, la pérdida resultante no se puede deducir como pérdida por hecho fortuito.

Deterioro progresivo. La pérdida de propiedad por causa de deterioro progresivo no es deducible como hecho fortuito. Esto se debe a que el daño ocurre como resultado de un funcionamiento permanente o un proceso normal, en lugar de ser resultado de un acontecimiento

repentino. A continuación se mencionan algunos ejemplos de daños producidos por el deterioro progresivo:

- Debilitamiento continuo de un edificio debido al viento reinante normal y las condiciones del tiempo.
- Deterioro y daño causados a un calefactor de agua que explota. Sin embargo, el óxido y el daño por el agua a alfombras y cortinas debido a la explosión del calefactor sí se consideran hecho fortuito.
- La mayoría de las pérdidas de propiedad por motivo de sequía. Para que una pérdida relacionada con sequía sea deducible, por lo general, debe ocurrir dentro de un oficio o negocio o en alguna transacción firmada con fines de lucro.
- Daño por termitas o polillas.
- Daño o destrucción de árboles, arbustos u otras plantas causado por hongos, enfermedades, insectos, gusanos o pestes similares. Sin embargo, si ocurre una destrucción repentina debido a una infestación inesperada y poco común de escarabajos o de otros insectos, ésta puede dar lugar a una pérdida por hechos fortuitos.

Robo

Un robo es el acto de tomar y sacar dinero o propiedad con la intención de privar al dueño de éstos. Tomar la propiedad debe ser ilegal conforme a las leyes del estado donde el robo tuvo lugar y debe haberse realizado con intenciones delictivas.

Un robo incluye la toma de dinero o propiedad a través de los siguientes medios:

- Chantaje.
- Robo con allanamiento de morada.
- Malversación.
- Extorsión.
- Secuestro para exigir rescate.
- Hurto.
- Robo.

El tomar dinero o bienes mediante técnicas de fraude o declaraciones falsas constituye robo si es un acto ilegal conforme a las leyes estatales o locales.

Baja del valor de mercado de acciones. No puede deducir como pérdida por robo la baja del valor de las acciones que haya adquirido en el mercado abierto con fines de inversión si dicha baja es causada por la revelación de fraude contable u otro tipo de conducta ilegal por parte de los funcionarios o directores de la entidad que emitió las acciones. Sin embargo, puede deducir como pérdida de capital la pérdida que haya tenido al vender o intercambiar las acciones o cuando estas acciones pierden totalmente su valor. La pérdida de capital se declara en el Anexo D (Forma 1040). Para obtener mayor

información sobre la venta de acciones, acciones sin valor y pérdidas de capital, vea el capítulo 4 de la Publicación 550, en inglés.

Propiedad extraviada o perdida. La simple desaparición de dinero o propiedad no constituye un robo. Sin embargo, una pérdida accidental de propiedad o su desaparición puede calificar como hecho fortuito si es el resultado de un acontecimiento identificable que ocurre de manera repentina, inesperada o poco común. Los acontecimientos repentinos, inesperados y poco comunes se definen en una sección anterior.

Ejemplo. Una puerta de un automóvil se cierra accidentalmente pillándole la mano y rompiendo el engaste de su anillo de diamante. El diamante se cae del anillo y nunca lo encuentra. La pérdida del diamante es un hecho fortuito.

Pérdidas de Depósitos

Una pérdida de depósitos puede ocurrir cuando un banco, una cooperativa de crédito u otra institución financiera deja de tener solvencia o quiebra. Si usted ha sufrido este tipo de pérdida, puede escoger uno de los métodos siguientes para deducir dicha pérdida:

- Pérdida por hechos fortuitos.
- Pérdida común.
- Deuda incobrable no relacionada con los negocios.

Pérdida por hecho fortuito o pérdida común.

Tiene la opción de deducir una pérdida de depósitos como hecho fortuito o pérdida común cualquier año en el que pueda calcular de manera razonable qué cantidad de sus depósitos ha perdido en una institución insolvente o en quiebra. Generalmente puede anotar esta opción cuando presente su declaración de impuestos para ese año y es aplicable a todas las pérdidas en depósitos que haya tenido ese año y en esa institución financiera en particular. Si trata dicha pérdida como pérdida por hecho fortuito o pérdida común, no puede aplicar la misma cantidad de la pérdida como deuda incobrable no relacionada con los negocios cuando ésta pierda su valor. Sin embargo, sí puede tomar una deducción como deuda incobrable no relacionada con los negocios por cualquier monto de pérdida con un valor mayor a la cantidad estimada que dedujo como pérdida por hecho fortuito o pérdida común. Una vez que haya anotado su opción, no puede cambiarla sin autorización del Servicio de Impuestos Internos.

Si reclama una pérdida común, anótela como una deducción miscelánea detallada en la línea 22 del Anexo A de la Forma 1040. La cantidad máxima que puede reclamar es \$20,000 (\$10,000 si es casado y presenta la declaración por separado), menos las ganancias que espere recibir de algún seguro estatal. El monto de la pérdida está sujeto al límite del 2% del ingreso bruto ajustado. Para más información sobre este límite, vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés. No puede reclamar una pérdida común si alguna parte de dichos

depósitos está asegurada por el gobierno federal.

Deudas incobrables no relacionadas con los negocios. Si decide no deducir la pérdida como pérdida por hecho fortuito o pérdida común, debe esperar hasta el año en que se determine la pérdida real para deducirla como deuda incobrable no relacionada con los negocios en ese año.

Cómo se declaran las pérdidas de depósitos.

El tipo de deducción que escoja para su pérdida de depósitos determinará de qué forma debe declarar su pérdida. Si escoge:

- Pérdida por hecho fortuito — declárela primero en la Forma 4684 y luego en el Anexo A de la Forma 1040, ambas en inglés.
- Pérdida común — declárela en el Anexo A de la Forma 1040 como una deducción miscelánea detallada.
- Deuda incobrable no relacionada con los negocios — declárela en el Anexo D de la Forma 1040.

Información adicional. Para mayor información, vea la sección titulada *Special Treatment for Losses on Deposits in Insolvent or Bankrupt Financial Institutions* (Trato Especial para Pérdidas de Depósitos en Instituciones Financieras Insolventes o en Quiebra), en las instrucciones de la Forma 4684, en inglés.

Comprobación de las Pérdidas

Para poder deducir una pérdida por hecho fortuito o una pérdida por robo, debe poder demostrar que dicho hecho fortuito o robo ocurrió. También debe poder justificar la cantidad que declare como pérdida según se explica a continuación.

Comprobación de pérdida por hecho fortuito. Para deducir una pérdida por hecho fortuito, sus datos deben mostrar todo lo siguiente:

- El tipo de hecho fortuito (accidente automovilístico, incendio, tormenta, etc.) y la fecha en que ocurrió.
- Que la pérdida ocurrió como resultado directo de dicho hecho fortuito.
- Que usted era dueño de la propiedad o, si la alquilaba de otra persona, que usted tenía la responsabilidad contractual hacia el dueño por los daños.
- Si existe una reclamación de reembolso con expectativas razonables de recibirlo.

Comprobación de pérdida por robo. Para deducir una pérdida por robo, sus datos deben mostrar todo lo siguiente:

- La fecha en que descubrió que su propiedad había desaparecido.
- Que su propiedad fue robada.
- Que usted era el dueño de dicha propiedad.

- Si existe una reclamación de reembolso con expectativas razonables de recibirlo.

Cómo Calcular una Pérdida

Calcule el monto de la pérdida utilizando los pasos siguientes:

1. Determine su base ajustada de la propiedad antes de haber ocurrido el hecho fortuito o robo.
2. Determine la baja del valor justo de mercado de la propiedad a causa del hecho fortuito o robo.
3. De la cantidad más baja entre las cantidades de los puntos (1) y (2), reste el monto de cualquier otro seguro o reembolso que haya recibido o espere recibir.

En el espacio de propiedad para uso personal y propiedad utilizada durante la prestación de servicios como empleado, aplique los límites de deducción que se explican más adelante para calcular la cantidad de la pérdida que puede deducir.

Propiedad alquilada. Si es responsable de los daños por hechos fortuitos de una propiedad que alquila, su pérdida es la cantidad que debe pagar para hacer reparaciones a la propiedad menos cualquier seguro u otro reembolso que reciba o espere recibir.

Disminución del Valor Justo de Mercado

El valor justo de mercado (conocido por sus siglas en inglés, *FMV*) es el precio por el cual podría vender su propiedad a un comprador dispuesto a comprar, cuando ninguno de los dos tiene que vender o comprar y ambos saben todos los hechos pertinentes.

La disminución del valor justo de mercado que se utiliza para calcular el monto de pérdida por hecho fortuito o robo es la diferencia entre el valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente antes e inmediatamente después de haber ocurrido el hecho fortuito o robo.

Valor justo de mercado de la propiedad robada. El valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente después de un robo se considera cero, puesto que usted ya no tiene la propiedad.

Ejemplo. Usted compró dólares de plata por un valor nominal de \$150 hace varios años. Ésta es la base ajustada de esa propiedad. Este año, le robaron los dólares de plata. El valor justo de mercado de las monedas era de \$1,000 justo antes de ser robadas y no las cubría un seguro. Su pérdida por robo es de \$150.

Propiedad robada recuperada. La propiedad robada recuperada es propiedad suya que le fue robada y posteriormente devuelta. Si recupera propiedad después de haber incluido una deducción de pérdida por robo, debe volver a calcular su pérdida utilizando la base ajustada más baja de la propiedad (que se explica más

adelante) o la disminución del valor justo de mercado desde el momento justo antes de que fuera robada hasta el momento en que se recuperó. Use esta cantidad para volver a calcular su pérdida total para el año en que se dedujo dicha pérdida.

Si el monto de la pérdida recalculada es menor a la pérdida que usted dedujo, generalmente tiene que declarar la diferencia como ingreso en el año en que se recuperó. Pero declare la diferencia sólo hasta la cantidad de la pérdida que redujo su impuesto. Para obtener más información sobre la cantidad que debe declarar, vea **Recuperación de Fondos** en el capítulo 12.

Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado— Aspectos que se Deben Tener en Cuenta

Para calcular la disminución del valor justo de mercado debido a un hecho fortuito o robo, por lo general, necesita una tasación competente. No obstante, también se pueden emplear otras medidas para establecer ciertas disminuciones.

Tasaciones. Un tasador competente debe realizar una tasación para determinar la diferencia entre el valor justo de mercado de la propiedad inmediatamente antes de ocurrir el hecho fortuito o robo e inmediatamente después. El tasador debe tener en cuenta los efectos de cualquier baja general del mercado que pueda ocurrir paralelamente con el hecho fortuito. Esta información es necesaria para limitar cualquier deducción de la pérdida real que se originó por el daño a la propiedad.

Existen varios factores importantes para evaluar la exactitud de una tasación, entre ellos:

- El conocimiento que tiene el tasador de su propiedad antes y después del hecho fortuito o robo.
- El conocimiento del tasador sobre la venta de propiedades similares en esa zona.
- El conocimiento del tasador sobre las condiciones de la zona donde ocurrió el hecho fortuito.
- El método de tasación que utilice el tasador.

Costo de limpieza o reparaciones. El costo de reparar propiedad dañada no es parte de una pérdida por hechos fortuitos. Tampoco lo es el costo de la limpieza después de un hecho fortuito. Pero puede utilizar el costo de la limpieza o de las reparaciones después de un hecho fortuito como una medida de la disminución del valor justo de mercado, si cumple con las condiciones siguientes:

- Las reparaciones de hecho se realizan.
- Las reparaciones son necesarias para que la propiedad vuelva a su condición anterior al hecho fortuito.
- La cantidad que se gasta en reparaciones no es excesiva.
- Las reparaciones se realizan únicamente para reparar los daños.

- El valor de la propiedad después de efectuadas las reparaciones no es, debido a dichas reparaciones, mayor al valor de la propiedad antes de ocurrir el hecho fortuito.

Jardinería ornamental. El costo de la recuperación del paisaje y jardines a su condición original después de un hecho fortuito puede indicar la disminución del valor justo de mercado. Es posible que pueda medir su pérdida según lo que gaste en las actividades siguientes:

- Sacar árboles y arbustos destruidos o dañados, menos el valor de cualquier artículo salvado que haya recibido.
- Podar y tomar otras medidas a fin de conservar árboles y arbustos dañados.
- Volver a plantar si es necesario para restaurar la propiedad a su valor aproximado antes de ocurrir el hecho fortuito.

Valor de automóviles. Los libros publicados por diversas organizaciones automovilísticas que incluyan información sobre su automóvil pueden ser útiles para calcular el valor del mismo. Puede usar los valores de venta al por menor que aparecen en los libros y modificarlos según factores como el millaje y la condición de su vehículo para calcular el valor. Los precios no son oficiales pero podrían resultar útiles para calcular su valor y sugerir precios relativos que sirvan de comparación con las ventas y ofertas actuales en su área. Si su automóvil no aparece en esos libros, calcule su valor a partir de otras fuentes. La oferta que pueda recibir de un concesionario por su automóvil como parte del pago por uno nuevo no es normalmente un cálculo de su valor real.

Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado— Aspectos que no se Deben Tener en Cuenta

Por lo general, no debe tener en cuenta los siguientes asuntos al tratar de calcular la disminución del valor justo de mercado de su propiedad.

Costo de protección. El costo de proteger su propiedad de un hecho fortuito o robo no es parte de la pérdida causada por el hecho fortuito o robo. La cantidad que gaste para proteger su casa de una tormenta, ya sea en seguros o colocando tabloncillos sobre las ventanas, no se considera parte de su pérdida.

Si realiza mejoras permanentes en su propiedad para protegerse de un hecho fortuito o robo, agregue el costo de estas mejoras a la base de la propiedad. Un ejemplo sería el costo de una zanja o dique para prevenir inundaciones.

Gastos relacionados. Los gastos imprevistos en los que incurra por causa de un hecho fortuito o robo, como por ejemplo los gastos de tratamiento de lesiones personales, gastos de vivienda temporal o de alquilar un automóvil, no constituyen parte de su pérdida por hecho fortuito o robo.

Costo de reposición. Los costos de reposición de bienes robados o destruidos no son parte de la pérdida por hechos fortuitos o robo.

Valor sentimental. No tenga en cuenta el valor sentimental cuando calcule su pérdida. Si un retrato familiar, artículos heredados o recuerdos han sido dañados, destruidos o robados, usted debe basar su pérdida sólo en el valor justo de mercado de estos bienes.

Disminución del valor de mercado de la propiedad en la zona del hecho fortuito o en sus alrededores. No se puede tener en cuenta la disminución del valor de su propiedad por encontrarse en una zona afectada por un hecho fortuito o en los alrededores de esa zona, o en una zona que podría volver a sufrir un hecho de este tipo. Su pérdida es sólo por los daños reales a su propiedad. Sin embargo, si su hogar se encuentra en un área declarada zona de desastre por el gobierno federal, vea **Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

Costos de fotografías y tasaciones. Las fotografías que se tomen después de haber ocurrido el hecho fortuito servirán para establecer la condición y el valor de la propiedad después de los daños. También serán útiles las fotografías que muestren la condición de la propiedad después de haber sido reparada, restaurada o repuesta.

Las tasaciones se usan para calcular la disminución del valor justo de mercado por un hecho fortuito o robo. Para obtener información sobre las tasaciones, vea **Tasaciones**, en la sección titulada **Cómo Calcular la Disminución del Valor Justo de Mercado — Aspectos que se Deben Tener en Cuenta** anteriormente.

Los costos de las fotografías y tasaciones que se usen como prueba del valor y la condición de la propiedad que ha sufrido daños por causa de un hecho fortuito no son parte de la pérdida. Puede reclamar estos costos como una deducción miscelánea detallada sujeta al límite del 2% del ingreso bruto ajustado en el Anexo A (Forma 1040). Para información acerca de las deducciones misceláneas, vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés.

Base Ajustada

La base ajustada es el grado de inversión (o base) que usted tiene en los bienes (normalmente el costo) que posee, el cual se ve aumentado o disminuido por varios acontecimientos, como mejoras y pérdidas por hecho fortuito. Para más información, vea el capítulo 13.

Seguro y Otros Reembolsos

Si recibe pago de un seguro u otro tipo de reembolso, debe restar el monto del reembolso cuando calcule su pérdida. No tendrá pérdida por hechos fortuitos o por robo en la medida en que se le reembolse.

Si espera ser reembolsado parcial o totalmente por su pérdida, debe restar el monto del reembolso esperado cuando calcule su pérdida. Debe reducir su pérdida aun si no recibe su pago hasta en un año tributario posterior. Vea **Reembolso Recibido Después de la Deducción de una Pérdida**, más adelante.

En caso de no presentar una reclamación de reembolso. Si su propiedad está asegurada, debe presentar oportunamente al seguro una reclamación de reembolso de la pérdida. De lo contrario, no puede deducir esta pérdida como hecho fortuito o robo. Sin embargo, la porción de la pérdida que no cubre el seguro no está sujeta a esta regla (por ejemplo, un monto deducible).

Ejemplo. Usted tiene una póliza de seguro de automóvil con un deducible de \$500. Como su seguro no cubrió los primeros \$500 de un choque de automóvil, los \$500 constituirían una suma deducible (sujeta a los límites de la deducción que se explican más adelante). Esto es cierto, aun si no presenta una reclamación de reembolso al seguro, ya que su póliza de seguro bajo ninguna circunstancia le habría reembolsado la suma deducible.

Ganancias por reembolsos. Usted tendrá una ganancia si su reembolso es mayor a su base ajustada de la propiedad. Esto es cierto aun cuando la disminución del valor justo de mercado de la propiedad es menor que su base ajustada. Si obtiene ganancias, posiblemente tendrá que pagar impuestos sobre esa cantidad o tal vez pueda posponer declarar dicha ganancia. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre cómo tratar una ganancia proveniente del reembolso de un hecho fortuito o robo.

Tipos de Reembolsos

El tipo de reembolso más común es el pago del seguro por bienes robados o dañados. A continuación se examinan otros tipos de reembolsos. Vea también las Instrucciones de la Forma 4684, en inglés.

Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre. Si recibe dinero proveniente del fondo de emergencia del empleador en caso de desastre y debe utilizar ese dinero para reparar o cambiar bienes sobre los cuales está solicitando una deducción de pérdida por hechos fortuitos, debe tener en cuenta esa suma cuando calcule dicha deducción. Tenga en cuenta sólo la cantidad que utilizó para cambiar o reemplazar los bienes destruidos o dañados.

Ejemplo. Su hogar sufrió daños de consideración en un tornado. La pérdida que sufrió después del reembolso de la compañía de seguros fue \$10,000. Su empleador estableció un fondo de ayuda en caso de desastre para los empleados. Aquellos empleados que recibieron dinero de ese fondo tuvieron que usarlo para reparar o reemplazar los bienes que resultaron dañados o destruidos. Usted recibió \$4,000 de este fondo y gastó toda esa suma haciendo reparaciones a su casa. Al calcular su pérdida por hechos fortuitos, debe restar del total de su pérdida no reembolsada (\$10,000) los \$4,000 que recibió del fondo de su empleador. Por lo tanto, su pérdida por hechos fortuitos antes de aplicar los límites de deducción (que se examinan más adelante) es de \$6,000.

Donaciones en efectivo. Si usted, como víctima de algún desastre, recibe donaciones excluibles en efectivo y no existen límites sobre cómo puede usar el dinero, usted no reduce su

pérdida por hechos fortuitos con este tipo de donaciones. Esto es aplicable aun cuando use el dinero para pagar reparaciones de la propiedad dañada en el desastre.

Ejemplo. Su hogar resultó dañado por un huracán. Sus familiares y vecinos le dieron donaciones en efectivo excluibles de su ingreso. Usted utilizó parte de esas donaciones para realizar reparaciones en su hogar. No hubo límites ni restricciones sobre cómo debía usar ese dinero en efectivo. Como era una donación excluible de su ingreso, el dinero que recibió y usó para pagar esas reparaciones no reduce el monto de la pérdida por hechos fortuitos en su casa dañada.

Pagos del seguro por gastos de mantenimiento. Usted no reduce su pérdida por hechos fortuitos con pagos que haya recibido del seguro para cubrir gastos de manutención en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Si pierde el uso de su hogar principal debido a un hecho fortuito.
- Si las autoridades del gobierno no permiten que tenga acceso a su hogar principal por causa de un hecho fortuito o la amenaza de que éste ocurra.

Inclusión en los ingresos. Si estos pagos del seguro son mayores al aumento temporal de sus gastos de manutención, debe incluir el excedente en su ingreso. Declare esta cantidad en la línea 21 de la Forma 1040. Sin embargo, si el hecho fortuito tuvo lugar en una zona de desastre declarada por el Presidente, ninguno de los pagos del seguro será imponible. Vea **Pagos calificados por mitigación de desastres bajo Pérdidas en Zonas de Desastre** en la Publicación 547(SP).

El aumento temporal de los gastos de manutención es la diferencia entre los gastos de manutención reales en los que su familia y usted han incurrido durante el período en que no pudieron usar su hogar y los gastos normales de manutención para ese período. Los gastos de manutención reales son aquellos gastos razonables y necesarios en los que se ha incurrido debido a la pérdida del hogar principal. Por lo general, estos gastos incluyen las cantidades que usted paga por:

- Alquiler de una vivienda adecuada.
- Transporte.
- Alimentos.
- Servicios públicos.
- Servicios misceláneos.

Los gastos normales de manutención son los gastos en los cuales usted normalmente hubiera incurrido, pero no lo hizo debido al acontecimiento de un hecho fortuito o la amenaza de que uno ocurriera.

Ejemplo. Por causa de un incendio, tuvo que abandonar su apartamento durante un mes y cambiarse a un motel. Normalmente paga \$525 al mes por alquiler, pero no tuvo que pagar durante el mes en que el apartamento estuvo desocupado. Este mes pagó \$1,200 por alojarse en un motel. Normalmente paga \$200 al mes en alimentación. Sus gastos de alimentación durante este mes en que vivió en el motel


fueron de \$400. Usted recibió \$1,100 de su compañía de seguros para costear sus gastos de manutención. Determine la porción del pago que debe incluir en su ingreso de la manera siguiente:

- 1) Pagos del seguro para gastos de manutención \$1,100
- 2) Gastos reales durante el mes en que no puede morar en su casa debido al incendio 1,600
- 3) Gastos normales de manutención 725
- 4) Aumento temporal de los gastos de manutención:
Reste la línea 3 de la línea 2 875
- 5) Cantidad del pago que se puede incluir en el ingreso:
Reste la línea 4 de la línea 1 \$ 225

Año tributario en el cual se incluye la cantidad. La parte imponible del pago del seguro se incluye como ingreso durante el año en que vuelve a hacer uso de su hogar principal o, si ocurre más adelante, en el año en que reciba la parte imponible del pago del seguro.

Ejemplo. En agosto del 2004, su hogar principal fue destruido por un tornado. En el mes de noviembre del 2005, usted volvió a hacer uso de su hogar. Los pagos que recibió del seguro en los años 2004 y 2005 eran \$1,500 más que el aumento temporal de sus gastos de manutención durante esos dos años. Esta cantidad se incluye como ingreso en la Forma 1040 del 2005. Si durante el 2006 recibe pagos adicionales para cubrir los gastos de manutención que tuvo en el 2004 y 2005, debe incluir esos pagos como ingreso en su Forma 1040 del 2006.

Asistencia en caso de desastre. Los alimentos, suministros médicos y otras formas de asistencia que usted reciba no reducen su monto de pérdida por hechos fortuitos, a menos que sean una reposición de bienes perdidos o destruidos.

 **Los pagos de asistencia calificados en caso de desastre que reciba por gastos en los que haya incurrido derivados de un desastre declarado por el Presidente no son cantidades de ingreso imponible en su caso. Para obtener mayor información, vea Pagos de Asistencia Calificados en Caso de Desastre en la sección titulada Pérdidas en Zonas de Desastre, de la Publicación 547(SP).**

Los pagos de ayuda por desempleo en caso de desastre constituyen beneficios imponibles de desempleo.

Por lo general, los subsidios de asistencia en casos de desastre que se reciban conforme al *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley de Robert T. Stafford de Asistencia en Caso de Desastre y de Emergencia) o al *National Flood Insurance Act* (Ley del Seguro Nacional para Inundaciones) (según vigencia del 15 de abril del 2005) no se incluyen en su ingreso. Vea **Pérdidas en Zonas de Desastre**, en la Publicación 547(SP).

Reembolso Recibido Después de la Dedución de una Pérdida

Si calculó su pérdida por hechos fortuitos o robo utilizando la cantidad del reembolso esperado, es posible que tenga que ajustar su declaración

de impuestos para el año tributario en el cual reciba su reembolso real. Esta sección explica el ajuste que podría verse obligado a hacer.

Reembolso real menor a la cantidad esperada. Si posteriormente recibe un reembolso más bajo de lo que esperaba, incluya en su declaración esa diferencia como una pérdida adicional a las otras (si las hubiera), en el año en el que razonablemente no espere reembolso adicional.

Ejemplo. Su automóvil personal tenía un valor justo de mercado de \$2,000 cuando en el año 2005 fue destruido en un choque con otro automóvil. El accidente se debió a la negligencia del otro conductor. Al final del 2005, existía una posibilidad razonable de que el dueño del otro vehículo le reembolsara la totalidad de los daños. Usted no tuvo una pérdida deducible durante el 2005.

En enero del 2006, los tribunales le adjudicaron \$2,000. Sin embargo, en el mes de julio es obvio que no podrá cobrar cantidad alguna del otro conductor. Puede deducir la pérdida en el 2006 aplicando los límites a la deducción que se examinan más adelante.

Reembolso real mayor a la cantidad esperada. Si posteriormente recibe un reembolso que resulta ser mayor a la cantidad esperada, tras haber solicitado una deducción por la pérdida, puede que tenga que incluir el monto adicional del reembolso en su ingreso del año en que lo recibió. No obstante, si parte alguna de la deducción original no redujo su impuesto para el año anterior, no incluya esa parte del reembolso en su ingreso. No vuelva a calcular su impuesto para el año en que solicitó la deducción. Para más información, vea **Recuperación de Fondos** en el capítulo 12.



Si el total de todos los reembolsos que recibe es mayor que la base ajustada de los bienes destruidos o robados, usted obtendrá una ganancia a partir del hecho fortuito o robo. Si ya ha hecho una deducción por una pérdida y recibe ese reembolso posteriormente, en otro año, posiblemente tenga que incluir la ganancia en su ingreso de ese año posterior. Anote la ganancia como ingreso ordinario hasta el monto de la deducción que le permitió reducir su impuesto del año anterior. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre cómo tratar una ganancia proveniente del reembolso de un hecho fortuito o robo.

Reembolso real por la cantidad esperada. Si recibe un reembolso por la cantidad exacta que esperaba, no tiene que incluir cantidad alguna en su ingreso y no puede deducir ninguna pérdida adicional.

Ejemplo. En diciembre del 2006, usted chocó cuando conducía su automóvil personal. Las reparaciones a su automóvil costaron \$950. Usted tenía \$100 como suma deducible de su seguro contra choques. Su compañía de seguros aceptó reembolsarle la cantidad correspondiente al resto de los daños. Como esperaba un reembolso de la compañía de seguros, en el 2006 no tuvo una deducción de pérdida por hecho fortuito.

Debido a la regla de los \$100 (tratada más adelante bajo **Límites a la Dedución**), no

puede deducir los \$100 que pagó como suma deducible. Cuando reciba los \$850 del seguro en el 2007, no los declare como ingreso.

Un Solo Hecho Fortuito en Propiedades Múltiples

Bienes muebles. Los bienes muebles son todos aquellos que no sean bienes inmuebles. Si le roban bienes muebles, o si un hecho fortuito los daña o los destruye, deberá calcular la pérdida de cada artículo por separado. Luego combine dichas pérdidas para determinar el total de su pérdida procedente de aquel hecho fortuito o robo.

Ejemplo. Un incendio en su casa destruyó una silla tapizada, una alfombra oriental y una mesa antigua. Usted no tenía seguro contra incendio para cubrir su pérdida. (Este fue el único hecho fortuito o robo que sufrió durante el año). Pagó \$750 por la silla y calculó que la misma tenía un valor justo de mercado de \$500 justo antes del incendio. La alfombra costó \$3,000 y tenía un valor justo de mercado de \$2,500 justo antes del incendio. Compró la mesa en una subasta a un precio de \$100 antes de enterarse de que era una antigüedad. La habían tasado en \$900 antes del incendio. La pérdida de cada uno de esos artículos se calcula de la manera siguiente:

	Silla	Alfombra	Mesa
1) Base (costo) . . .	<u>\$750</u>	<u>\$3,000</u>	<u>\$100</u>
2) Valor justo de mercado antes del incendio	\$500	\$2,500	\$900
3) Valor justo de mercado después del incendio	-0-	-0-	-0-
4) Disminución del valor justo de mercado	<u>\$500</u>	<u>\$2,500</u>	<u>\$900</u>
5) Pérdida (cantidad menor entre la línea (1) y la línea (4)) . . .	<u>\$500</u>	<u>\$2,500</u>	<u>\$100</u>
6) Pérdida total . . .			<u>\$3,100</u>

Bienes raíces. Para calcular una pérdida de bienes raíces de uso personal, toda la propiedad (como edificios, árboles y arbustos) se considera una sola. Calcule la pérdida utilizando la cantidad de la base ajustada o la disminución del valor justo de mercado de toda la propiedad, la que sea menor.

Ejemplo. Usted compró su casa hace algunos años. En esa época, pagó \$160,000 (\$20,000 por el terreno y \$140,000 por la casa). También gastó \$2,000 por concepto de jardinería ornamental. Este año, un incendio destruyó su hogar. El incendio también ocasionó daños a los arbustos y árboles del patio. El incendio fue la única pérdida por hechos fortuitos o robo que tuvo este año. Tasadores competentes valoraron la propiedad completa en \$200,000 antes del incendio, pero sólo en \$30,000 después de éste. (No se incluye la pérdida de enseres domésticos en este ejemplo. Se calculará por

Tabla 25-1. **Cómo Aplicar los Límites de la Deducción por Bienes de Uso Personal**


		Regla de los \$100*	Regla del 10%*
Aplicación General		Al calcular su deducción, debe restar \$100 de cada pérdida por hecho fortuito o robo. Aplique esta regla después de haber calculado el monto de su pérdida.	Debe restar el 10% de su ingreso bruto ajustado del total de las pérdidas por hecho fortuito o robo. Aplique esta regla después de haber descontado \$100 (la regla de los \$100) de cada pérdida.
Un Solo Suceso		Se aplica esta regla sólo una vez, aun cuando un gran número de bienes se haya visto afectado.	Se aplica esta regla sólo una vez, aun cuando un gran número de bienes se haya visto afectado.
Más de un Suceso		Se aplica la pérdida proveniente de cada suceso.	Se aplica al total de todas sus pérdidas provenientes de todos los sucesos.
Más de una Persona— Con Pérdida del Mismo Suceso (que no sea una pareja casada que presenta una declaración conjunta)		Se aplica a cada persona por separado.	Se aplica a cada persona por separado.
Pareja Casada —con pérdidas a partir del mismo suceso	Casado que Presenta una Declaración Conjunta	Se aplica como si ustedes fueran una sola persona.	Se aplica como si ustedes fueran una sola persona.
	Casado que Presenta una Declaración por Separado	Se aplica a cada cónyuge por separado.	Se aplica a cada cónyuge por separado.
Más de un Dueño (que no sea una pareja casada que presenta una declaración conjunta)		Se aplica por separado a cada dueño de bienes de propiedad conjunta.	Se aplica por separado a cada dueño de bienes de propiedad conjunta.

*Las reglas de los \$100 y del 10% no se aplican si su pérdida tuvo lugar en la zona de desastre del huracán Katrina después del 24 de agosto del 2005, la zona de desastre del huracán Rita después del 22 de septiembre del 2005 o la zona de desastre del huracán Wilma después del 22 de octubre del 2005 y su pérdida fue causada por el huracán.

separado en cada artículo, como se explica anteriormente bajo **Bienes muebles**). Poco después del incendio, la compañía de seguros le pagó \$155,000 por la pérdida. La deducción de la pérdida por hecho fortuito se calcula de la siguiente forma:

1) Base ajustada de la propiedad completa (terreno, edificio y jardinería ornamental)	<u>\$162,000</u>
2) Valor justo de mercado de toda la propiedad antes del incendio	\$200,000
3) Valor justo de mercado de toda la propiedad después del incendio	<u>30,000</u>
4) Disminución del valor justo de mercado de toda la propiedad	<u>\$170,000</u>
5) Pérdida (cantidad menor entre la línea (1) y la línea (4))	\$162,000
6) Reste la cantidad del seguro	<u>155,000</u>
7) Pérdida después del reembolso	<u>\$7,000</u>

Límites a la Deducción

 Las reglas de los \$100 y del 10% (definidas más adelante) no corresponden si su pérdida tuvo lugar en la zona de desastre del huracán Katrina después del 24 de agosto del 2005, la zona de desastre del huracán Rita después del 22 de septiembre del 2005

o la zona de desastre del huracán Wilma después del 22 de octubre del 2005 y su pérdida fue causada por el huracán.

Después de calcular su pérdida por hecho fortuito o robo, debe calcular cuánto de la pérdida puede deducir. Si la misma fue una pérdida en bienes de uso personal o de su familia, hay dos límites a la cantidad que puede deducir como pérdida por hecho fortuito o robo.

1. Debe descontar \$100 (la regla de los \$100) de cada pérdida por hecho fortuito o robo.
2. Debe restar además el 10% de su ingreso bruto ajustado (la regla del 10%) del total de sus pérdidas por hecho fortuito o robo.


Estas reducciones se hacen en la Forma 4684, en inglés.

Estas reglas se explican a continuación y la **Tabla 25-1** resume cómo aplicar la regla de los \$100 y la regla del 10% en varias situaciones. Para explicaciones y ejemplos más detallados, vea la Publicación 547(SP).

Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales. Cuando la propiedad se utiliza en parte para fines personales y en parte para fines comerciales o de generación de ingresos, la deducción de la pérdida por hechos fortuitos o robo se calcula por separado para la porción de uso personal y para la porción con fines comerciales o de generación de ingresos. Es preciso calcular ambas por separado porque la regla de los

\$100 y la regla del 10% son aplicables únicamente a la pérdida ocasionada en la porción para uso personal de la propiedad.

Regla de los \$100

 Esta regla no corresponde si su pérdida tuvo lugar en la zona de desastre del huracán Katrina después del 24 de agosto del 2005, la zona de desastre del huracán Rita después del 22 de septiembre del 2005 o la zona de desastre del huracán Wilma después del 22 de octubre del 2005 y su pérdida fue causada por el huracán.

Después de calcular su pérdida de bienes de uso personal debido a un hecho fortuito o robo, debe restar \$100 de esa pérdida. Esta reducción es aplicable a cada pérdida total por hecho fortuito o robo. No importa el número de bienes afectados en un suceso. Sólo será aplicable una reducción de \$100.

Ejemplo. Una tormenta de granizo causa daños a su casa y su automóvil. Calcule la cantidad de la pérdida, como se explica anteriormente, para cada uno de estos artículos. Como las pérdidas se deben a un solo acontecimiento, combine las pérdidas y descuenta \$100 del monto combinado.

Un solo suceso. Por lo general, los sucesos que están estrechamente relacionados por origen causan un solo hecho fortuito. Es un solo hecho fortuito cuando el daño se deriva de dos o más causas directamente relacionadas, como

por ejemplo, daños por viento e inundaciones provocados por la misma tormenta.

Regla del 10%



Esta regla no corresponde si su pérdida tuvo lugar en la zona de desastre del huracán Katrina después del 24 de agosto del 2005, la zona de desastre del huracán Rita después del 22 de septiembre del 2005 o la zona de desastre del huracán Wilma después del 22 de octubre del 2005 y su pérdida fue causada por el huracán.

Debe restar un 10% de su ingreso bruto ajustado del total de sus pérdidas por hecho fortuito o robo causadas a bienes de uso personal. Aplique esta regla después de haber descontado \$100 de cada pérdida. Si tiene pérdidas y ganancias por hechos fortuitos o robos, vea más adelante el tema titulado **Pérdidas y ganancias**.

Ejemplo 1. En junio, descubrió que robaron en su casa. Su pérdida después del reembolso del seguro fue de \$2,000. Su ingreso bruto ajustado del año en que descubrió el robo es de \$29,500. Primero se aplica la regla de los \$100 y luego la regla del 10%. Calcule su deducción en concepto de pérdida por robo como se muestra a continuación:

1) Pérdida después del reembolso del seguro	\$2,000
2) Reste \$100	100
3) Pérdida después de haber aplicado la regla de los \$100	\$1,900
4) Reste el 10% de \$29,500 de ingreso bruto ajustado	2,950
5) Deducción en concepto de pérdida por robo	-0-

Usted no tiene una deducción en concepto de pérdida por robo porque su pérdida después de haber aplicado la regla de los \$100 (\$1,900) es menor del 10% de su ingreso bruto ajustado (\$2,950).

Ejemplo 2. En marzo, tuvo un accidente automovilístico que destruyó completamente su vehículo. Usted no tenía seguro contra accidentes y por lo tanto no recibió reembolso de parte del seguro. La pérdida en su automóvil es de \$1,200. En noviembre, un incendio provocó daños en el sótano de su casa y destruyó completamente los muebles, la máquina lavadora, la secadora y otros artículos que guardaba allí. Su pérdida de los artículos del sótano después del reembolso fue de \$1,700. Su ingreso bruto ajustado para el año en que ocurrieron el accidente y el incendio es de \$25,000. Usted calcula su deducción de pérdidas por hechos fortuitos de la siguiente forma:

	<u>Vehículo</u>	<u>Sótano</u>
1) Pérdida	\$1,200	\$1,700
2) Reste \$100 por incidente	100	100
3) Pérdida después de haber aplicado la regla de los \$100	\$1,100	\$1,600
4) Total de la pérdida	\$2,700	
5) Reste el 10% de \$25,000 del ingreso bruto ajustado	2,500	
6) Deducción en concepto de pérdida por hecho fortuito	\$200	

Pérdidas y ganancias. Si tiene tanto ganancias como pérdidas por hechos fortuitos o robo de bienes de uso personal, debe comparar el total de ganancias con el total de pérdidas. Haga esto luego de haber descontado cualquier reembolso, y los \$100, del monto de cada pérdida.



Las ganancias por hechos fortuitos o robo no incluyen ganancias que haya decidido aplazar. Vea la Publicación 547(SP) para más información sobre el aplazamiento de la declaración de una ganancia.

Pérdidas mayores a las ganancias. Si sus pérdidas resultan ser mayores a sus ganancias reconocidas, reste las ganancias de las pérdidas y reste del resultado el 10% de su ingreso bruto ajustado. El resto, si lo hubiera, será su pérdida deducible.

Ganancias mayores a las pérdidas. Si sus ganancias reconocidas son mayores que las pérdidas, reste las pérdidas de las ganancias. La diferencia se considera una ganancia de capital y debe declararse en el Anexo D (Forma 1040). La regla del 10% no es aplicable a sus ganancias.

Cuándo Declarar Pérdidas y Ganancias

Ganancias. Si recibe un reembolso del seguro o de otro tipo que resulte mayor a su base ajustada en los bienes destruidos o robados, se considera que tiene una ganancia resultante del hecho fortuito o robo. Debe incluir esta ganancia en su ingreso en el año en que reciba el reembolso, a no ser que escoja aplazar la declaración de la ganancia según lo explicado en la Publicación 547(SP).

Si tiene una pérdida, vea la Tabla 25-2.

Pérdidas. Por lo general, puede deducir una pérdida no reembolsable sólo en el año tributario en el cual ocurrió el hecho fortuito. Esto es aplicable aun cuando no repare o reponga los bienes dañados hasta un año posterior.

Puede deducir pérdidas por robo no reembolsables sólo en el año en que descubrió que sus bienes habían sido robados.

Si no está seguro de si se le reembolsará parte de su pérdida por hecho fortuito o robo, no deduzca dicha parte hasta el año tributario en que llegue a ser razonablemente cierto que no se le reembolsará.

Pérdidas de depósitos. Si su pérdida es una pérdida de depósitos ocurrida en una institución financiera insolvente o en quiebra, vea la sección anterior, **Pérdida de Depósitos**.

Pérdidas en Zonas de Desastre

Si sufre una pérdida por hecho fortuito a causa de desastre que ocurrió en una zona de desastre declarada por el Presidente, puede optar por deducir esa pérdida en su declaración o declaración enmendada para cualquiera de los siguientes años:

- El año en que aconteció el desastre.

- El año inmediatamente anterior al año cuando ocurrió el desastre.

Ganancias. Si escoge aplazar la declaración de ganancias procedentes de bienes dañados o destrozados en una zona de desastre, declarada como tal por el Presidente, le atañen ciertas reglas especiales. Para saber más sobre esas reglas especiales, vea la Publicación 547(SP).

Plazos tributarios aplazados. El IRS puede aplazar ciertos plazos tributarios hasta por un año para aquellos contribuyentes que se vean afectados por un desastre declarado por el Presidente. Los plazos tributarios que puede aplazar el IRS incluyen aquellos para presentar declaraciones de impuestos sobre ingresos y empleo, para pagar impuestos sobre ingresos y empleo y para hacer aportaciones a una cuenta IRA tradicional o IRA Roth.

Si se posterga algún plazo tributario, el IRS publicará este aplazamiento en su zona mediante un comunicado de prensa, una orden reglamentaria sobre impuestos, procedimientos tributarios, avisos, anuncios y a través de otros comunicados del Boletín de Impuestos Internos (conocido por sus siglas en inglés, *IRB*).

Quién cumple con los requisitos. Si el IRS posterga un plazo tributario, los siguientes contribuyentes reúnen los requisitos para este aplazamiento:

- Cualquier persona cuyo hogar principal esté ubicado en una zona de desastre que tenga cobertura (como se define más adelante).
- Cualquier entidad comercial o empresario por cuenta propia cuyo lugar principal de trabajo se encuentre en una zona de desastre que tenga cobertura.
- Una persona que trabaje en servicios de ayuda y esté afiliada con alguna organización filantrópica o gubernamental y que esté ofreciendo ayuda en una zona de desastre que tenga cobertura.
- Cualquier persona, entidad comercial, o empresario por cuenta propia cuyos registros se necesiten para cumplir con un plazo ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre con cobertura. No es preciso que el hogar principal o lugar principal de trabajo esté ubicado en la zona de desastre que tenga cobertura.
- Cualquier caudal hereditario o fideicomiso que tenga registros tributarios necesarios para postergar un plazo tributario ya aplazado, siempre que esa documentación se mantenga en una zona de desastre que tenga cobertura.
- El cónyuge que declare conjuntamente con un contribuyente que reúne los requisitos para obtener un aplazamiento.
- Cualquier otra persona que el IRS determine que ha sido afectada por un desastre declarado como tal por el Presidente.

Zona de desastre con cobertura. Ésta es una zona de desastre declarada como tal por el Presidente en la cual el IRS ha decidido postergar los plazos tributarios hasta por un año.

Reducción de intereses y multas. El *IRS* puede reducir el interés y las multas por impuestos sobre los ingresos que no hayan sido pagados en su totalidad por la duración del aplazamiento de plazos tributarios.

Información adicional. Para mayor información, vea **Pérdidas en Zonas de Desastre**, en la Publicación 547(SP).

Cómo Declarar Pérdidas y Ganancias

Use la Forma 4684, en inglés, para declarar una ganancia o una pérdida deducible de un hecho fortuito o robo. Si sufre más de un solo hecho fortuito o robo, use una Forma 4684 distinta para determinar su ganancia o pérdida para cada acontecimiento. Combine las ganancias y pérdidas en una sola Forma 4684. Siga las instrucciones de la misma con respecto a cuáles líneas se han de llenar. Además, debe usar el anexo correspondiente para declarar una pérdida o ganancia. El anexo que debe usar dependerá de si tiene una pérdida o ganancia.

Si tiene una:	Declárela en:
Ganancia	Anexo D (Forma 1040)
Pérdida	Anexo A (Forma 1040)

Ajustes a la base. Si tiene una pérdida por hecho fortuito o robo, debe restar de su base en la propiedad cualquier seguro u otro reembolso que reciba y cualquier otra pérdida deducible. Debe aumentar su base ajustada por la cantidad que gaste en restaurar su propiedad después de un hecho fortuito. Vea **Base Ajustada** en el capítulo 13 para más información.

Pérdida neta de operación (conocida por sus siglas en inglés, *NOL*). Si su deducción por hechos fortuitos y robo es mayor a su ingreso anual, es posible que tenga una pérdida neta de operación. Puede declarar una pérdida neta de

operación para bajar sus impuestos de un año anterior, lo que le permite obtener un reembolso de impuestos que ya ha pagado. Otra posibilidad es usarla para bajar sus impuestos durante un año posterior. No es necesario que tenga una empresa para tener una pérdida neta de operación debido a hechos fortuitos o robo. Para más información, vea la Publicación 536, *Net Operating Losses (NOLs) for Individuals, Estates, and Trusts* (Pérdidas Netas de Operación (*NOLs*) para Personas Físicas, Caudales Hereditarios y Fideicomisos), en inglés.

Tabla 25-2. **Cuándo Deducir una Pérdida**

Si tiene una pérdida...	ENTONCES dedúzcala en el año en el que...
proveniente de un hecho fortuito,	ocurrió la pérdida.
en una zona de desastre declarada como tal por el Presidente,	ocurrió el desastre o el año inmediatamente antes del desastre.
proveniente de un robo,	el robo fue descubierto.
en un depósito tratado como:	
• hecho fortuito,	• se puede llegar a un cálculo aproximado razonable.
• deuda incobrable,	• los depósitos no tienen ningún valor.
• pérdida ordinaria,	• se puede llegar a un cálculo aproximado razonable.

26.

Gastos de Automóvil y Otros Gastos de Negocio del Empleado

Qué Hay de Nuevo

Tarifa estándar por milla. Para el 2006, la tarifa estándar por milla por el costo de operar su automóvil para uso comercial es 44.5 centavos por milla.

Los gastos de automóvil y el uso de la tarifa estándar por milla se explican bajo **Gastos de Transporte**, más adelante.

Gastos de comida cuando están sujetos a los límites sobre "horas de servicio". Usted puede deducir sólo el 50% de sus gastos de comida relacionados con su negocio cuando viaja lejos de su domicilio para fines de negocios. Puede deducir un porcentaje más alto si las comidas tienen lugar durante, o en relación a, cualquier período sujeto a los límites sobre "horas de servicio" del Departamento de Transporte. (Dichos límites corresponden a ciertos trabajadores sujetos a ciertos reglamentos federales). El porcentaje es el 75% para el 2006. Vea **Excepciones al Límite del 50%** bajo **Límite del 50%**, más adelante.

Introducción

Es posible que pueda deducir los gastos ordinarios y necesarios relacionados con los negocios en los que haya incurrido para:

- Viajes,
- Entretenimiento,
- Donaciones o
- Transporte.

Un gasto ordinario es aquél que es común y reconocido en el ámbito de ocupación, negocio o profesión. Un gasto necesario es aquél que resulta útil y apropiado para su negocio. Para que un gasto se considere necesario, no tiene que ser obligatorio.

Este capítulo explica:

- Qué gastos se pueden deducir,
- Cómo se declaran los gastos en la declaración de impuestos,
- Qué documentación necesita para demostrar sus gastos y
- Cómo tratar los reembolsos de gastos que reciba.

Quién no necesita usar este capítulo. Si usted es empleado, no necesitará leer este capítulo si se cumplen todos los siguientes puntos:

- Rindió cuentas detalladas a su empleador por sus gastos relacionados con el trabajo.
- Recibió un reembolso total de sus gastos.
- Su empleador le exigió que devolviera todo reembolso en exceso y usted así lo hizo.
- No hay ninguna cantidad que aparezca con un código "L" en el recuadro 12 de su Forma W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de Salarios y de Retención), en inglés.

Si se cumplen todos estos requisitos, no hay necesidad de anotar los gastos o los reembolsos en la declaración. Vea **Reembolsos**, más adelante, si desea leer más información sobre reembolsos y cómo rendir cuentas a su empleador.



Si reúne estas condiciones y su empleador incluyó reembolsos en su Forma W-2 por error, pídale a su empleador una Forma W-2 corregida.

Artículos de interés

A usted quizá le interese ver:

Publicación

- ❑ **463** *Travel, Entertainment, Gift, and Car Expenses* (Gastos por Viajes, Entretenimiento, Donaciones y Automóviles), en inglés
- ❑ **535** *Business Expenses* (Gastos de Negocio), en inglés
- ❑ **1542** *Per Diem Rates* (Tarifas de Viáticos), en inglés

Formas (e Instrucciones)

- ❑ **Anexo A (Forma 1040)** *Itemized Deductions* (Deducciones Detalladas), en inglés
- ❑ **Anexo C (Forma 1040)** *Profit or Loss From Business* (Pérdidas o Ganancias del Negocio), en inglés
- ❑ **Anexo C-EZ (Forma 1040)** *Net Profit From Business* (Utilidad Neta de Negocio), en inglés
- ❑ **Anexo F (Forma 1040)** *Profit or Loss From Farming* (Pérdidas o Ganancias de Actividades Agropecuarias), en inglés
- ❑ **Forma 2106** *Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado), en inglés
- ❑ **Forma 2106-EZ** *Unreimbursed Employee Business Expenses* (Gastos de Negocio del Empleado no Reembolsados), en inglés

Gastos de Viaje

Si viaja temporalmente a un lugar fuera de su domicilio tributario, puede usar esta sección para determinar si tiene gastos de viaje deducibles. Esta sección trata de:

- Viajes lejos de su domicilio,
- Domicilio tributario,
- Trabajo o asignación temporal y
- Qué gastos de viaje se pueden deducir.

Además explica la asignación para comidas, las reglas con respecto a viajes dentro y fuera de los Estados Unidos y gastos de convenciones deducibles.

Definición de gastos de viaje. Para propósitos tributarios, los gastos de viaje son los gastos ordinarios y necesarios (definidos anteriormente) en los que se ha incurrido al viajar lejos de su domicilio por negocios, por su profesión o trabajo.

Encontrará ejemplos de gastos de viaje deducibles en la Tabla 26-1.

Domicilio Tributario

Para determinar si se considera que viaja lejos de su domicilio, primero debe determinar la ubicación de su domicilio tributario.

Por regla general, su domicilio tributario es su lugar de negocios o puesto de servicio normal, independientemente de dónde mantiene su domicilio familiar. Abarca toda la ciudad o área general en la cual está ubicado su negocio o trabajo.

Si tiene más de un solo lugar de negocios, su domicilio tributario es su lugar de negocios principal. Vea **Lugar principal de negocios o trabajo**, más adelante.

Si no tiene un lugar de negocios principal o normal debido a la naturaleza de su trabajo, es posible que su domicilio tributario sea el lugar donde vive normalmente. Vea **Ningún lugar principal de negocios o trabajo**, más adelante.

Si no tiene un lugar de negocios o puesto de servicio normal y no vive en un lugar fijo, a usted se le considera empleado itinerante (transitorio) y su domicilio tributario es dondequiera que trabaje. Como empleado itinerante, no puede reclamar una deducción por gastos de viaje ya que a usted nunca se le considera estar de viaje lejos de casa.

Lugar principal de negocios o trabajo. Si tiene más de un solo lugar de negocios o trabajo, tenga en cuenta lo siguiente al determinar cuál de los dos es su lugar principal de negocios o trabajo.

- El tiempo total que suele trabajar en cada lugar.
- El nivel de su actividad comercial en cada lugar.
- Si el ingreso procedente de sus actividades en cada lugar es considerable o no.

Ejemplo. Usted vive en Cincinnati donde tiene un trabajo de temporada 8 meses al año y gana \$40,000. Trabaja en Miami durante los 4 meses que quedan del año, también como empleado de temporada, y gana \$15,000. Puesto que usted dedica la mayor parte de su tiempo a trabajar en Cincinnati y gana la mayor parte de sus ingresos allí, Cincinnati es su lugar principal de trabajo.

Ningún lugar principal de negocios o trabajo. Es posible que tenga un domicilio tributario aunque no tenga un lugar principal o normal de negocios o trabajo. Su domicilio tributario puede ser el domicilio donde vive normalmente.

Factores usados para determinar el domicilio tributario. Si no tiene un lugar principal o normal de negocios o trabajo, use los tres factores siguientes para determinar dónde está ubicado su domicilio tributario.

1. Realiza parte de sus actividades comerciales en el área de su domicilio principal y se aloja en dicho domicilio mientras hace negocios en el área.
2. Tiene gastos de vida en su domicilio principal y los duplica debido a que tiene que ausentarse de dicho domicilio por motivos de su negocio.
3. No ha abandonado el área en la cual tanto su lugar de alojamiento típico como su domicilio principal reclamado se encuentran; hay un miembro o miembros de su familia viviendo en su domicilio principal; o usted se aloja a menudo en dicho domicilio.

Si se cumplen los tres factores, su domicilio tributario es el domicilio donde vive normalmente. Si se cumplen sólo dos factores, es posible que tenga un domicilio tributario dependiendo de todos los hechos y circunstancias. Si se cumple sólo un factor, usted es itinerante; su domicilio tributario es dondequiera que trabaje y no puede deducir gastos de viaje.

Ejemplo. Usted es soltero y vive en un apartamento que alquila en Boston. Trabaja para su empleador en Boston desde hace varios años. Su empleador lo inscribe en un programa de capacitación ejecutiva de 12 meses de duración. No espera regresar a Boston después de terminar el programa de capacitación.

Durante la capacitación, usted no trabaja en Boston. En lugar de ello, recibe formación en aulas o en el trabajo en diferentes lugares de los Estados Unidos. Mantiene su apartamento en Boston y regresa a vivir al mismo a menudo. Usa su apartamento para llevar a cabo sus asuntos personales. Además, se mantiene en contacto con sus conocidos en la comunidad de Boston. Después de haber terminado su programa de capacitación, lo trasladan a Los Angeles.

Usted no cumple con el factor (1) porque no trabajó en Boston. Sí cumple con el factor (2) porque tuvo gastos de vida duplicados. También cumple con el factor (3) porque no abandonó su apartamento en Boston como su domicilio principal, mantuvo el contacto con sus conocidos en la comunidad y regresó varias veces a vivir a su apartamento. Usted tiene un domicilio tributario en Boston.

Domicilio tributario distinto al hogar familiar. Si usted (y su familia) no vive en su domicilio tributario (definido anteriormente), no puede deducir el costo de viajes entre su domicilio tributario y su hogar familiar. Tampoco puede deducir el costo de comida y alojamiento mientras está en su domicilio tributario. Vea el **Ejemplo 1** más adelante.

Si trabaja temporalmente en la misma ciudad donde viven usted y su familia, tal vez se considere que usted haya viajado lejos de su domicilio. Vea el **Ejemplo 2**, más adelante.

Ejemplo 1. Usted es camionero y vive con su familia en Tucson. Trabaja para una compañía de transporte de camiones cuya terminal está ubicada en Phoenix. Después de viajes largos, vuelve a su terminal de origen en Phoenix y pasa la noche allí antes de regresar a casa. No puede deducir gastos algunos en los que haya incurrido por comida y alojamiento en

Phoenix ni el costo de viajar de Phoenix a Tucson. Esto se debe a que Phoenix es su domicilio tributario.

Ejemplo 2. Su domicilio familiar está en Pittsburgh, donde trabaja 12 semanas al año. El resto del año trabaja para el mismo empleador en Baltimore. En Baltimore, come en restaurantes y duerme en una pensión. Su sueldo sigue igual independientemente de si está en Pittsburgh o en Baltimore.

Debido a que pasa la mayor parte de sus horas de trabajo y gana la mayor parte de su salario en Baltimore, esa ciudad es su domicilio tributario. No puede deducir gasto alguno en el que haya incurrido por comida y alojamiento en ese lugar. No obstante, cuando regrese a trabajar a Pittsburgh, está fuera de su domicilio tributario aunque se quede en su domicilio familiar. Puede deducir el costo de su viaje de ida y vuelta entre Baltimore y Pittsburgh. Además, puede deducir sus gastos de comida y alojamiento como gastos de vida de su familia mientras usted viva y trabaje en Pittsburgh.

Viajes Lejos de Su Domicilio

Se consideran viajes lejos de su domicilio si:

- A fin de cumplir con sus responsabilidades, tiene que alejarse del área general de su domicilio tributario (definido más adelante) durante un tiempo bastante más largo que un día normal de trabajo y
- Necesita dormir o descansar para satisfacer las exigencias de su trabajo mientras está lejos de su domicilio.

Este requisito de descanso no se cumple con sólo dormir una siesta en el automóvil. No tiene que estar lejos de su domicilio tributario un día entero, ni del anochecer al amanecer, siempre que el alivio de sus responsabilidades dure lo bastante como para permitirle dormir o descansar lo necesario.

Ejemplo 1. Usted es conductor de trenes. Sale de su terminal de origen en un viaje de ida y vuelta normalmente programado entre dos ciudades y regresa a casa 16 horas más tarde. Durante el transcurso, tiene 6 horas libres en el punto de destino y consume dos comidas y alquila una habitación de hotel para dormir lo necesario antes de iniciar el viaje de regreso. En este caso, se considera que usted ha estado fuera de su domicilio.

Ejemplo 2. Usted es camionero. Sale de su terminal y regresa más tarde el mismo día. En el punto de destino, tiene una hora libre para comer. Debido a que dicha hora libre no le permite dormir lo necesario y este corto período de tiempo libre no sirve para descansar lo suficiente, se considera que no viaja lejos de su domicilio.

Miembros de las Fuerzas Armadas. Si es miembro de las Fuerzas Armadas estadounidenses y está de servicio permanente en el extranjero, no se considera que viaje lejos de su domicilio. No puede deducir sus gastos por comida y alojamiento. No puede deducir estos gastos aunque tenga que mantener una vivienda en los Estados Unidos para sus familiares, a los que no se les permite viajar al extranjero. Si se le traslada de un puesto de servicio permanente a otro, quizás pueda deducir gastos de mudanza, los cuales se explican

en la Publicación 521, *Moving Expenses* (Gastos de Mudanza), en inglés.

Un oficial de la marina asignado a un puesto de servicio permanente a bordo de un buque con instalaciones normales para vivir y comer tiene un domicilio tributario a bordo del buque para propósitos de gastos de viaje.

Trabajo o Asignación Temporal

Puede ser que trabaje normalmente en su domicilio tributario y, además, trabaje en otro sitio. Tal vez no le resulte práctico regresar a su domicilio tributario de ese otro sitio al fin de cada día de trabajo.

Asignación temporal versus asignación indeterminada. Si su asignación o trabajo fuera de su lugar principal de trabajo es temporal, su domicilio tributario no cambia. Se considera que está lejos de su domicilio durante todo el período en que esté fuera de su lugar principal de trabajo. Puede deducir sus gastos de viaje si, por lo demás, reúne los requisitos de la deducción. Normalmente, una asignación temporal en un solo sitio es aquella que se puede esperar que dure (y de hecho dura) un año o menos.

No obstante, si su asignación o trabajo es indeterminado, el sitio de la asignación o trabajo se convierte en su nuevo domicilio tributario y no puede deducir sus gastos de viaje mientras esté allí. Una asignación o trabajo en un solo sitio se considera indeterminado si en la realidad se espera que dure más de un año, independientemente de si realmente dura más de un año o no.

Si su asignación es indefinida, debe incluir en su ingreso todas las cantidades que reciba de su empleador por gastos de vida, aun si se llaman asignaciones para gastos de viaje y le rinde cuentas a su empleador de tales gastos. Es posible que pueda deducir el costo de trasladarse a su nuevo domicilio tributario como gasto de mudanza. Vea la Publicación 521, en inglés, para más información.

Excepción para investigaciones o juicios federales penales. Si es empleado federal y toma parte en una investigación o juicio penal llevado a cabo por el gobierno federal, no está sujeto a la regla de un año. Esto significa que tal vez pueda deducir gastos de viaje aun si está lejos de su domicilio tributario por más de un año.

Para reunir los requisitos, el Procurador General (o su representante) debe confirmar que usted viaja:

- Como parte del gobierno federal,
- En situación de servicio temporal y
- Para investigar, procesar judicialmente o proveer servicios de apoyo para la investigación o juicio de un delito federal.

Puede deducir a lo largo del período de certificación los gastos de viaje que de otra manera serían permisibles.

Cómo determinar si su asignación es temporal o indeterminada. Debe determinar si su asignación es temporal o indeterminada cuando comience un trabajo. Si espera que un trabajo o asignación dure un año o menos, entonces es temporal, a menos que existan hechos o circunstancias que indiquen lo contrario. Una asignación o trabajo temporal en un principio se puede convertir en indeterminado debido a circunstancias que hayan cambiado. Una serie de asignaciones al mismo sitio, todas por cortos

Tabla 26–1. **Gastos de Viaje que Puede Deducir**
Esta tabla resume los gastos que puede deducir cuando viaja lejos de su domicilio por motivo de negocios.

Si tiene gastos por...	ENTONCES usted puede deducir el costo de...
transporte	viajes en avión, tren, autobús o automóvil entre su domicilio y su destino de negocios. Si se le proveyó un boleto o si viaja sin pagar conforme a un programa de viajeros frecuentes u otro programa de esta índole, su costo es cero. Si viaja en barco, vea <i>Luxury Water Travel</i> (Viajes de Lujo en Barco) y <i>Cruise ships</i> (Cruceiros) bajo <i>Conventions</i> (Convenciones) en la Publicación 463, en inglés, para obtener información acerca de reglas y límites adicionales.
taxi, autobús, transporte del aeropuerto	tarifas para éstos y otros tipos de transporte para viajar ida y vuelta entre: <ul style="list-style-type: none"> • El aeropuerto o la estación y su hotel y • El hotel y el lugar de trabajo de sus clientes, el lugar de reuniones de negocios o el lugar de trabajo temporal.
equipaje y flete	enviar equipaje y materiales de exposición o materiales de muestra entre sitios de trabajo normales y temporales.
automóvil	operar y mantener su automóvil cuando viaje lejos de su domicilio por motivo de negocios. Puede deducir los gastos reales o la tarifa estándar por milla, además de peajes y estacionamiento relacionados con los negocios. Si alquila un automóvil mientras está lejos de su domicilio por motivo de negocios, puede deducir sólo la parte de los gastos que corresponde al uso comercial.
alojamiento y comidas	su alojamiento y comidas si su viaje de negocios es de una noche o suficientemente largo para obligarlo a pararse a dormir o descansar a fin de poder prestar servicios de la manera debida. Las comidas incluyen cantidades gastadas en comida, bebidas, impuestos y propinas relacionados con dichos artículos. Vea Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos para información sobre reglas y límites adicionales.
limpieza	limpieza en seco y lavado de ropa.
teléfono	llamadas de negocios durante su viaje de negocios. Esto incluye comunicación de negocios por fax u otros medios de comunicación.
propinas	propinas que pague por algún gasto de esta tabla.
otros	otros gastos ordinarios y necesarios similares que estén relacionados con su viaje de negocios. Dichos gastos podrían incluir transporte hacia y desde una comida de negocios, honorarios de taquígrafo público, cargos por alquiler de computadora y por operar y mantener una casa remolque.

períodos de tiempo pero que juntas abarcan un largo período de tiempo, se podrían considerar una asignación indeterminada.

Regreso a casa en días libres. Si regresa a su domicilio tributario de una asignación temporal en sus días libres, a usted no se le considera estar lejos de su domicilio mientras está en la ciudad donde reside. No puede deducir el costo de sus comidas y alojamiento allí. Sin embargo, sí puede deducir sus gastos de viaje, incluyendo comidas y alojamiento, mientras viaja entre su lugar de trabajo temporal y su domicilio tributario. Puede reclamar dichos gastos hasta la cantidad que le habría costado si se hubiera quedado en su lugar de trabajo temporal.

Si mantiene su habitación de hotel para alojarse cuando regrese a su ciudad de residencia,

puede deducir el costo de la habitación. Además, puede deducir los gastos de regresar a su ciudad de residencia hasta la cantidad que habría gastado en comida si se hubiera quedado en su lugar de trabajo temporal.

Período condicional de trabajo. Si acepta un trabajo que le obliga a mudarse, con el acuerdo de que seguirá en el puesto si cumple con sus deberes de modo satisfactorio durante un período condicional, entonces el trabajo es de período indeterminado. No puede deducir ninguno de sus gastos por concepto de comida y alojamiento durante el período condicional.

¿Qué Gastos de Viaje se Pueden Deducir?

Una vez que haya determinado que está viajando fuera de su domicilio tributario, puede determinar qué gastos de viaje son deducibles.

Puede deducir gastos ordinarios y necesarios en los que incurra cuando haga viajes de negocios lejos de su domicilio. Puede deducir ciertos tipos de gastos según los hechos y sus circunstancias.

La Tabla 26–1 resume los gastos de viaje que tal vez pueda deducir. Es posible que tenga otros gastos de viaje deducibles que no se encuentren en esa tabla, según los hechos y sus circunstancias.



Quando viaje lejos de su domicilio por motivos de negocio, debería mantener documentación de todos sus gastos y todos los adelantos que reciba de su empleador. Puede usar una libreta, diario, cuaderno o cualquier otro registro escrito para tomar nota de sus gastos. Los tipos de gastos que necesita apuntar, junto con documentos comprobantes, se describen en la Tabla 26–2, más adelante.

Separación de costos. Si tiene un solo gasto que incluye los costos de comida, entretenimiento y otros servicios (tal como alojamiento y transporte), debe repartir ese gasto entre el costo de comidas y entretenimiento y el costo de otros servicios. Debe tener una base razonable para repartir los gastos de esta manera. Por ejemplo, debe repartir sus gastos si el cargo de habitación de un hotel incluye una o más comidas.

Gastos de viaje para otra persona. Si un cónyuge, dependiente u otra persona lo acompaña (o su empleado) en un viaje de negocios o a una convención comercial, normalmente no puede deducir los gastos de viaje de aquella persona.

Empleado. Puede deducir los gastos de viaje de alguien que lo acompañe si dicha persona:

1. Es su empleado,
2. Tiene un propósito comercial *de buena fe* para el viaje y
3. Por lo demás, podría deducir los gastos de viaje.

Socio. Si un socio viaja con usted y cumple con los requisitos de los puntos anteriores (2) y (3), puede deducir los gastos de viaje que corresponden a dicha persona. Un socio es una persona con quien usted podría esperar razonablemente llevar a cabo negocios de manera activa. Un socio puede ser un cliente, proveedor, empleado, agente, asociado o asesor profesional actual o posible (que probablemente se convertirá en socio).

Propósito comercial de buena fe. Un propósito comercial de buena fe existe si puede demostrar un propósito comercial real que justifique la presencia de la persona. Servicios imprevistos, tal como tomar apuntes en computadora o participar en actividades de entretenimiento de clientes, no son suficientes para hacer que los gastos se puedan deducir.

Ejemplo. Geraldo va a Chicago en auto por motivo de negocios y su esposa, Linda, lo acompaña. Linda no es la empleada de Jerry. De vez en cuando, Linda toma apuntes, presta servicios similares y asiste a comidas de negocios

con Geraldo. El hecho de haber prestado dichos servicios no establece que la presencia de Linda en el viaje sea necesaria para llevar a cabo los negocios de Geraldo. Los gastos de Linda no son deducibles.

Geraldo paga \$199 al día por una habitación doble. El precio diario de una habitación individual es \$149. Geraldo puede deducir el total del costo de ir en auto a Chicago y regresar, pero sólo puede deducir \$149 al día por la habitación de hotel. Si usa transporte público, puede deducir únicamente la tarifa que pague por él.

Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos

Puede deducir el costo de comidas en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Si es preciso que se detenga para dormir o descansar por un período sustancial para poder desempeñar sus funciones debidamente mientras viaja fuera de su domicilio por motivos de negocios.
- Si la comida es entretenimiento relacionado con los negocios.

El entretenimiento relacionado con los negocios se explica bajo **Gastos de Entretenimiento**, más adelante. La siguiente explicación trata únicamente de comidas (y gastos imprevistos) que no están relacionadas con entretenimiento.

Gastos extravagantes. No puede deducir gastos de comida que sean exagerados o extravagantes. Se considera que un gasto no es extravagante si es razonable basándose en los hechos y circunstancias. Los gastos en cuestión no serán denegados sólo porque son mayores que una cantidad fija en dólares o porque tienen lugar en restaurantes, hoteles, clubes nocturnos o complejos turísticos de lujo.

Límite del 50% en comidas. Puede calcular sus gastos de comida utilizando cualquiera de los siguientes métodos:

- Costo real.
- La asignación estándar para comidas.

Estos dos métodos se explican a continuación. Pero, cualquiera que sea el método que use, normalmente puede deducir sólo el 50% del costo no reembolsado de sus comidas.

Si se le reembolsa el costo de sus comidas, la manera en que usa el límite del 50% puede variar según si el plan de reembolsos del empleador requería o no la rendición de cuentas. Si no se le reembolsa el costo, el límite del 50% corresponde independientemente de si el gasto de comida no reembolsado corresponde a viajes de negocio o entretenimiento de negocio. El límite del 50% se explica más adelante bajo **Gastos de Entretenimiento**. Los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y los planes de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas se explican más adelante bajo **Reembolsos**.

Costo real. Puede usar el costo real de sus comidas para calcular la cantidad de su gasto antes del reembolso y de la aplicación del límite del 50%. Si utiliza este método, deberá mantener documentación del costo real.

Asignación estándar para las comidas. Normalmente, puede usar el método de "asignación estándar para la comida" como alternativa al método del costo real. Le permite fijar una


cantidad para sus comidas diarias y gastos imprevistos, en vez de mantener documentación de sus costos reales. Esta cantidad fija varía según dónde y cuándo viaje. En este capítulo, la "asignación estándar para la comida" se refiere a la tarifa federal correspondiente a comida y gastos imprevistos, explicada más adelante bajo **Cantidad de la asignación estándar para la comida**. Aun si usa la asignación estándar para la comida, debe mantener documentación para comprobar la fecha, lugar y propósito comercial de su viaje. Vea **Documentación**, más adelante.

Gastos imprevistos. El término "gastos imprevistos" significa:

- Cargos y propinas a porteros, maleteros, botones, limpiadores de hotel, camareros o camareras y otras personas en barcos y sirvientes de hotel en países extranjeros,
- Transporte entre lugares de alojamiento y negocios y lugares donde se consuman comidas, si se pueden conseguir comidas adecuadas en el sitio temporal de trabajo y
- Costos de envío relacionados con la entrega de comprobantes de viaje y el pago de cargos hechos a tarjetas de crédito proporcionadas por su empleador.

Los gastos imprevistos no incluyen gastos por lavar, limpiar o planchar ropa, impuestos sobre alojamiento o costos de telegramas o llamadas telefónicas.

Método único de gastos imprevistos. Puede utilizar un método opcional (en lugar del costo real) sólo para deducir gastos imprevistos. La cantidad de la deducción es de \$3 al día por gastos imprevistos pagados o en los que se ha incurrido por viajes fuera de su hogar en el 2006. Puede utilizar este método sólo si no ha pagado, ni ha tenido gastos algunos de comida. No puede utilizar este método para los días en que utilice la asignación estándar para la comida.

 **Los empleados federales deberían consultar Federal Travel Regulations (Reglas para Viajes Federales) en www.gsa.gov. Haga clic en "Federal Travel Regulation (FTR)" (Reglas para Viajes Federales (FTR), para saber más sobre cambios que afectan las reclamaciones de reembolso de estos gastos.**

Es posible que corresponda el límite del 50%. Si utiliza el método de la asignación estándar para la comida al calcular sus gastos de comida y no se los reembolsan o si se los reembolsan conforme a un plan de deducción de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas, normalmente puede deducir sólo el 50% de la asignación estándar para la comida. Si se le reembolsa bajo un plan de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y usted deduce cantidades que son mayores que sus reembolsos, puede deducir sólo el 50% de la cantidad sobrante. El límite del 50% se explica más adelante bajo **Gastos de Entretenimiento**. Los planes de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y sobre los que no hay que rendir cuentas se explican en mayor detalle más adelante bajo **Reembolsos**.



No hay una cantidad de alojamiento estándar opcional similar a la asignación estándar para la comida. La deducción permisible por gasto de alojamiento es el costo real.

Quién puede usar la asignación estándar para la comida. Usted puede usar la asignación estándar para la comida independientemente de si es un empleado o trabaja por cuenta propia, e independientemente de si se le reembolsan o no sus gastos de viaje.

Uso de la asignación estándar para la comida en el caso de otros viajes. Puede usar la asignación estándar para la comida para calcular los gastos de comida cuando haga viajes relacionados con propiedades de inversión u otra propiedad que genere ingresos. Además, la puede usar para calcular los gastos de comida cuando viaje para propósitos educativos calificados. No puede usar la asignación estándar para la comida para calcular el costo de comidas cuando viaje para propósitos médicos o caritativos.

Cantidad de la asignación estándar para la comida. La asignación estándar para la comida es la tarifa federal correspondiente a gastos de comidas y gastos imprevistos. Para viajes hechos en el 2006, la tarifa para la mayoría de las localidades pequeñas en los Estados Unidos es \$39 al día desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2006.

La mayoría de las ciudades principales y muchas otras localidades de los Estados Unidos son designadas zonas de alto costo y, por lo tanto, califican para asignaciones estándares para comida más altas. Los lugares que reúnen los requisitos para estas tarifas aparecen en la Publicación 1542, la cual está disponible, en inglés, en *Internet* en www.irs.gov.



También puede encontrar esta información en *Internet* en el www.gsa.gov. Haga clic en "Per Diem Rates" (Viáticos), y luego seleccione "2006" para el período desde el 1 de enero del 2006 hasta el 30 de septiembre del 2006 y seleccione "2007" para el período desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2006. No obstante, puede aplicar las tarifas que estén en vigencia antes del 1 de octubre del 2006, para gastos de viajes hechos dentro de los Estados Unidos para el 2006 en vez de aplicar las tarifas actualizadas. Tiene que utilizar de manera uniforme o las tarifas para los primeros 9 meses de todo el 2006 ó las tarifas actualizadas para el período del 1 de octubre del 2006 al 31 de diciembre del 2006.

Si viaja a más de un solo sitio durante el mismo día, utilice la tarifa en vigencia para la zona donde se detenga a dormir o descansar. No obstante, si trabaja en la industria de transporte, vea **Tarifa especial para trabajadores de transporte**, más adelante.

Asignación estándar de comidas para zonas fuera de Estados Unidos continental.

Las tarifas de la asignación estándar para la comida no corresponden a viajes en Alaska, Hawaii o cualquier otra zona fuera de los Estados Unidos continentales. Las tarifas federales de viáticos para dichas zonas se publican mensualmente en el *Maximum Travel Per Diem Allowances for Foreign Areas* (Asignaciones Máximas de Viáticos para Viajes a Zonas Extranjeras), en inglés.



Puede obtener las tarifas de viáticos extranjeras en: www.state.gov/m/als/prdm.



Su empleador quizás tenga estas tarifas, o puede comprar la publicación de la siguiente dirección:

Superintendent of Documents
U.S. Government Printing Office
P.O. Box 371954
Pittsburgh, PA 15250-7954



También puede pedirla llamando a *Government Printing Office* (Oficina de Imprenta del Gobierno) al 1-202-512-1800 (la llamada no es gratuita).

Tarifa especial para trabajadores de transporte. Puede usar una asignación especial estándar para comidas si trabaja en la industria de transporte. Trabaja en la industria de transporte si su trabajo:

- Supone directamente el transporte de personas o bienes por avión, barcaza, autobús, barco, tren o camión y
- Exige frecuentemente que viaje lejos de su hogar y, durante cualquier solo viaje, suele conllevar viajes a zonas donde corresponden distintas asignaciones estándar para la comida.

Si éste es su caso, puede reclamar una asignación estándar para la comida de \$52 al día (\$58 para viajes fuera de los Estados Unidos continentales) del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006.

Al utilizar la tarifa especial para trabajadores de transporte, ya no necesita determinar la asignación estándar para la comida correspondiente a cada zona donde se detenga a dormir o descansar. Si escoge utilizar la tarifa especial para algún viaje, tiene que utilizar dicha tarifa especial (y no utilizar las tarifas regulares de asignación estándar para la comida) para todos los viajes que haga durante ese año.

Viaje para los días de salida y regreso. Para el día de salida y para el día de regreso de su viaje por motivo de negocios, deberá prorratear la asignación estándar para la comida (calcular una cantidad disminuida para cada día). Puede hacer esto utilizando uno de dos métodos:

- Método 1: Puede reclamar tres cuartos de la asignación estándar de comidas.
- Método 2: Puede prorratear cualquier método que use de manera uniforme y que sea conforme a prácticas razonables de negocios.

Ejemplo. Juana trabaja en New Orleans donde organiza conferencias. En marzo, su empleador la mandó a Washington, DC por 3 días a fin de que asistiera a un seminario sobre planificación. Salió de su casa en New Orleans a las 10 de la mañana el miércoles y llegó a Washington, DC, a las 5:30 de la tarde. Después de pasar dos noches allí, regresó en avión a New Orleans el viernes y llegó a su casa a las 8 de la noche. El empleador de Juana le dio un monto fijo para cubrir sus gastos y lo incluyó en su sueldo.

Bajo el Método 1, Juana puede reclamar 2.5 días de la asignación estándar de comidas para Washington, DC: tres cuartos de la tarifa diaria para el miércoles y viernes (los días de salida y regreso), y la tarifa diaria completa para el jueves.

Bajo el Método 2, Juana también podría utilizar cualquier método que aplique de manera uniforme y que esté de acuerdo con prácticas

razonables de negocios. Por ejemplo, podría reclamar 3 días de la asignación estándar de comidas aunque un empleado federal tendría que utilizar el método 1 y limitarse a sólo 2.5 días.

Viajes en los Estados Unidos

La siguiente sección corresponde a viajes dentro de los Estados Unidos. Para este propósito, los Estados Unidos incluyen los 50 estados y el Distrito de Columbia. El trato que se les da a sus gastos de viaje dependerá de qué porción de su viaje estaba relacionada con los negocios y qué porción tuvo lugar dentro de los Estados Unidos. Vea **Porción del Viaje Fuera de los Estados Unidos**, más adelante.

Viaje Principalmente por Motivo de Negocios

Puede deducir todos sus gastos de viaje si su viaje era absolutamente de negocios. Si hizo su viaje principalmente por motivos de negocios y, mientras estaba en su destino, se quedó más tiempo para tomarse unas vacaciones, viajó brevemente a otro lugar para fines personales o se dedicó a otras actividades personales, entonces puede deducir sus gastos de viaje relacionados con los negocios. Dichos gastos incluyen los gastos de transporte de ida y vuelta de su destino de negocios y cualquier otro gasto relacionado con negocios en los que se ha incurrido mientras esté en su lugar de destino.

Ejemplo. Usted trabaja en Atlanta y hace un viaje de negocios a New Orleans. En el camino de regreso, se hospeda en casa de sus padres en Mobile. Gasta \$1,070 en transporte, comida, alojamiento y otros gastos de viaje durante los 9 días en que usted se halla lejos de su casa. Si no hubiera parado en Mobile, habría estado lejos de su hogar sólo 6 días y su costo total habría sido \$920. Puede deducir \$920 por su viaje, incluido el costo de transporte de ida y vuelta de New Orleans. La deducción por sus comidas está sujeta al límite del 50% sobre comidas, mencionado anteriormente.

Viaje Principalmente por Motivos Personales

Si su viaje fue principalmente por motivos personales, tales como vacaciones, el costo entero del viaje es un gasto personal no deducible. No obstante, puede deducir todos los gastos en los que incurra mientras esté en su destino, con tal de que estén relacionados con su negocio.

Un viaje a un lugar turístico o en crucero se podría considerar vacaciones aun si la publicidad hecha por el organizador del mismo da a entender que es principalmente para fines de negocios. La programación de actividades de negocio secundarias durante un viaje, tal como ver videos o asistir a una conferencia sobre temas generales, no convertirá un viaje de vacaciones en un viaje de negocios.

Porción del Viaje Fuera de los Estados Unidos

Si una porción de su viaje ocurre fuera de los Estados Unidos, use las reglas descritas más

adelante bajo **Viajes Fuera de los Estados Unidos** para aquella parte del viaje. Para la porción de su viaje dentro de los Estados Unidos, use las reglas para viajes en los Estados Unidos. Los viajes fuera de los Estados Unidos no incluyen viajes de un punto a otro en los Estados Unidos. La siguiente explicación le puede ayudar a determinar si su viaje tuvo lugar en su totalidad dentro de los Estados Unidos.

Transporte público. Si viaja por transporte público, cualquier lugar en los Estados Unidos en que ese vehículo haga una parada programada se considera un punto en los Estados Unidos. Una vez que el vehículo se vaya de la última parada programada en los Estados Unidos rumbo a un punto fuera del país, se aplican las reglas bajo **Viajes Fuera de los Estados Unidos**.

Ejemplo. Usted viaja en avión de Nueva York a Puerto Rico con una escala programada en Miami. Regresa a Nueva York sin hacer escala. El vuelo de Nueva York a Miami se realiza en los Estados Unidos, por lo tanto, sólo el vuelo de Miami a Puerto Rico se realiza fuera de los Estados Unidos. Debido a que no hay ninguna escala programada entre Puerto Rico y Nueva York, se considera que todo el viaje de regreso se ha realizado fuera de los Estados Unidos.

Automóvil privado. Los viajes en automóvil privado en los Estados Unidos se consideran viajes entre puntos de los Estados Unidos, incluso cuando viaje rumbo a un destino fuera de los Estados Unidos.

Ejemplo. Usted viaja en automóvil de Denver a la Ciudad de México y vuelve. El viaje de Denver hasta la frontera se considera viaje en los Estados Unidos, y le corresponden las reglas de esta sección. Las reglas bajo **Viajes Fuera de los Estados Unidos** le corresponden a su viaje de la frontera a la Ciudad de México y de regreso a la frontera.

Viajes Fuera de los Estados Unidos

Si alguna porción de su viaje por motivo de negocio se realiza fuera de los Estados Unidos, algunas de sus deducciones por el costo de ir a su destino y regresar podrían estar limitadas. Para este propósito, los Estados Unidos incluyen los 50 estados y el Distrito de Columbia.

La cantidad de los gastos de viaje que se puede deducir depende en parte de qué parte de su viaje en los Estados Unidos estaba relacionada con los negocios.

Vea el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre viajes de lujo en barco.

Viajes Totalmente de Negocios o que se Consideran Como Tales

Puede deducir todos los gastos de viaje de negocios para ir a su destino y volver si el viaje es para propósitos de negocio en su totalidad o si se considera como tal.

Viajes totalmente de negocios. Si viaja fuera de los Estados Unidos y pasa todo el tiempo dedicándose a actividades de su negocio, puede deducir todos los gastos del viaje.

Viajes que se consideran totalmente de negocios. Aun si no pasó todo el tiempo ocupado en actividades del negocio, se considera que su viaje ha sido para fines de negocios en su totalidad si cumple por lo menos con una de las cuatro excepciones siguientes.

Excepción 1 – Ningún control sustancial. Se considera que su viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si no tuvo control sustancial de la organización del viaje. El hecho de que usted controle cuándo se realiza su viaje no significa, en sí, que tenga control sustancial sobre la organización del viaje.

No tiene control sustancial del viaje si:

- Es empleado al que se le reembolsó, o se le pagó, una asignación de gastos de viaje,
- No es pariente de su empleador y
- No es ejecutivo jefe.

“Pariente de su Empleador” se define más adelante en este capítulo bajo **Viáticos y Asignaciones para Automóvil**.

Un “ejecutivo jefe” es un empleado que tiene autoridad y responsabilidad sin estar sujeto a la autorización de otra persona para tomar una decisión en cuanto a la necesidad del viaje de negocios.

Una persona que trabaja por cuenta propia normalmente tiene control sustancial sobre la organización de viajes de negocios.

Excepción 2 – Fuera de los Estados Unidos como máximo una semana. Se considera que su viaje ha sido para propósitos comerciales en su totalidad si estuvo fuera de los Estados Unidos por una semana o menos, combinando actividades de negocios y personales. Una semana significa siete días seguidos. Al contar los días, no cuenta el día de salida de los Estados Unidos, pero sí cuenta el día de regreso.

Excepción 3 – Menos del 25% del tiempo en actividades personales. Se considera que el viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si:

- Estuvo fuera de los Estados Unidos por más de una semana y
- Pasó menos del 25% del total de su tiempo fuera de los Estados Unidos ocupado en actividades no relacionadas a negocios.

Para este propósito, cuente tanto el día en que empezó el viaje como el día en que terminó.

Excepción 4 – Las vacaciones no son una consideración principal. Se considera que el viaje ha sido para propósitos de negocios en su totalidad si puede demostrar que una razón principal del viaje no eran vacaciones personales, aunque tenga control sustancial de la organización del viaje.

Viaje Principalmente por Motivo de Negocios

Si viaja fuera de los Estados Unidos principalmente por motivo de negocios pero pasa una parte de su tiempo dedicándose a actividades no relacionadas a negocios, normalmente no puede deducir todos los gastos del viaje. Puede deducir únicamente la parte de negocios del costo de ida y vuelta del destino. Debe repartir los costos entre sus actividades de negocios y no relacionadas con negocios para determinar

la cantidad deducible. Estas reglas de distribución de los gastos de viajes se explican en el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés.



*No tiene que repartir su deducción por gastos de viaje si cumple con una de las cuatro excepciones que aparecen anteriormente bajo **Viajes Totalmente de Negocios** o que se **Consideran Como Tales**. En esos casos, puede deducir el total del costo de ir a su destino y regresar.*

Viajes Principalmente por Motivos Personales

Si viaja fuera de los Estados Unidos principalmente por vacaciones o para propósitos de inversión, el total del costo del viaje es un gasto personal no deducible. Si pasa una parte del tiempo asistiendo a congresos profesionales cortos o a un programa de educación continua, puede deducir los gastos de inscripción y otros gastos relacionados directamente con su negocio en los que haya incurrido.

Convenciones

Puede deducir los gastos de viaje cuando asista a una convención si puede demostrar que su asistencia beneficia su ocupación o negocio. No puede deducir los gastos de viaje para su familia.

Si la convención es para propósitos políticos, sociales, de inversión o para otros fines que no estén relacionados con su ocupación o negocio, no puede deducir los gastos.



Su nombramiento o elección como delegado no determina, en sí, si puede deducir gastos de viaje. Puede deducir gastos de viaje sólo si su asistencia se relaciona con su propia ocupación o negocio.

Programa de la convención. Normalmente, la orden del día o programa de la convención muestra el propósito de la convención. Puede demostrar que su asistencia a la convención beneficia su ocupación o negocio comparando el programa con los deberes y responsabilidades oficiales de su puesto. No es necesario que el programa trate específicamente sobre sus deberes y responsabilidades oficiales; será suficiente si el programa se relaciona con su puesto de tal modo que muestre que su asistencia ha sido por negocios.

Convenciones que tengan lugar fuera de América del Norte. Vea el capítulo 1 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre convenciones celebradas fuera de América del Norte.

Gastos de Entretenimiento

Es posible que pueda deducir gastos de entretenimiento relacionados con negocios en los que incurra al participar en actividades de entretenimiento de un cliente o empleado.

Puede deducir gastos de entretenimiento sólo si son ordinarios y además necesarios (definidos anteriormente en la **Introducción**) y cumple con uno de los siguientes requisitos:

- Relación directa.
- Asociación.

Ambos se explican en el capítulo 2 de la Publicación 463, en inglés.



*La cantidad que se puede deducir por concepto de gastos de entretenimiento puede ser limitada. Normalmente, se puede deducir sólo el 50% de los gastos de entretenimiento no reembolsados. Este límite se explica más adelante bajo **Límite del 50%**.*

Cuotas de clubes y afiliaciones. No puede deducir una cuota (incluidos cargos de admisión) por afiliación en club alguno organizado para:

- Negocios,
- Placer,
- Recreación,
- Otro propósito social.

Esta regla le corresponde a toda organización de afiliados si uno de sus propósitos principales es:

- Dirigir actividades de entretenimiento para miembros o sus invitados o
- Hacer que miembros o sus invitados tengan acceso a establecimientos de entretenimiento.

Los propósitos y actividades de un club, y no el nombre de éste, determinarán si puede o no deducir la cuota. No puede deducir una cuota pagada a:

- Clubes sociales (*country clubs*),
- Clubes de golf y deportivos,
- Clubes de líneas aéreas,
- Clubes de hoteles y
- Clubes administrados con el fin de proveer comidas en circunstancias que se suelen considerar conducentes a discusiones de negocios.

Entretenimiento. El entretenimiento incluye toda actividad que se considere que provee entretenimiento, diversión o recreación. Algunos ejemplos de éstos son entretener invitados en clubes nocturnos; en clubes sociales y deportivos; en teatros; en eventos deportivos; a bordo de yates; o en cacerías, viajes de pesca, vacaciones y viajes similares.

No puede deducir gastos por concepto de entretenimiento que sean excesivamente lujosos o extravagantes. Si compra boletos para un evento de entretenimiento para un cliente, normalmente no puede deducir más que el valor nominal del boleto, aunque haya pagado un precio más alto.

Regalo o entretenimiento. Cualquier artículo que se pueda considerar regalo o entretenimiento normalmente se considerará entretenimiento. Sin embargo, si le regala a un cliente alimentos o bebidas envasados con la intención de que él los consuma en una fecha posterior, trátelos como regalo.

Si le regala a un cliente boletos para una función de teatro o evento deportivo y no acompaña al cliente a la función o evento, puede tratar los boletos como regalo o como entretenimiento, según le convenga más a usted.

Si acompaña al cliente al evento, debe tratar el costo de las entradas como gasto de entretenimiento. No puede escoger, en este caso, tratar los boletos como regalo.

Separación de costos. Si tiene un solo gasto que incluye costos de entretenimiento y otros servicios (tal como alojamiento o transporte), debe repartir dicho gasto entre el costo de entretenimiento y el costo de otros servicios. Debe tener una base razonable para hacer esta repartición. Por ejemplo, tiene que repartir los gastos si un hotel incluye en la misma cuenta cargos de entretenimiento en el bar junto con el cargo de habitación.

Comidas como forma de entretenimiento. El entretenimiento incluye el costo de una comida que le ofrezca a un cliente, independientemente de si la comida es parte de otro entretenimiento o si se trata sólo de dicha comida. Un gasto de comida incluye el costo de alimentos, bebidas, impuestos y propinas de comida. Para deducir una comida relacionada con entretenimiento, usted o su empleador deben estar presentes cuando se ofrezca la comida o bebida.



No puede reclamar el costo de la comida como gasto de entretenimiento y además como gasto de viaje.

Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento. Si un grupo de personas que se conocen por la relación de negocios se turnan para pagar las cuentas de comida o entretenimiento mutuas sin tener en cuenta si sirven fines de negocios, ningún miembro del grupo puede deducir parte alguna del gasto.

Reuniones de asociaciones comerciales. Puede deducir gastos de entretenimiento que estén directamente relacionados y sean necesarios para asistir a reuniones de negocios o convenciones de ciertas organizaciones exentas de impuestos si los gastos de asistencia se relacionan con su ocupación o negocio activo. Estas organizaciones incluyen asociaciones comerciales, cámaras de comercio, juntas de bienes raíces, asociaciones comerciales y asociaciones profesionales.

Información adicional. Para más información acerca de los gastos de entretenimiento, incluyendo explicaciones sobre los requisitos que están relacionados directamente y asociados con dichos gastos, vea el capítulo 2 de la Publicación 463, en inglés.

Límite del 50%

Normalmente, puede deducir sólo el 50% de los gastos de comidas y entretenimiento relacionados con los negocios. (Si está sujeto a los límites sobre "horas de servicio" del Departamento de Transporte, puede deducir un porcentaje más alto. Vea **Personas sujetas a límites sobre "horas de servicio"**, más adelante).

El límite del 50% corresponde a empleados o sus empleadores y además a personas que trabajen por cuenta propia (incluidos contratistas independientes) o sus clientes, según si los gastos son reembolsados.

La Figura 26-A resume las reglas generales explicadas en esta sección.

El límite del 50% corresponde a comidas de negocios o gastos de entretenimiento en los que usted incurra mientras:

- Viaja lejos de su domicilio (tanto si come solo como con otras personas) por motivo de negocio,
- Entretiene a clientes en su lugar de negocio (el de usted), un restaurante u otro sitio o

- Asiste a una convención o recepción de negocios, reunión de negocios o almuerzo de negocios en un club.

Gastos incluidos. Los gastos sujetos al límite del 50% incluyen:

- Impuestos y propinas relacionados con comidas de negocios o actividades de entretenimiento,
- Cargos de admisión en un club nocturno,
- Cantidad pagada para alquilar una sala en la cual da una cena o cóctel y recibe a invitados y
- Cantidades pagadas por estacionamiento cerca de un estadio deportivo.

No obstante, el costo de transporte de ida y vuelta de una comida de negocios o actividad de entretenimiento relacionada con los negocios no está sujeto al límite del 50%.

Aplicación del límite del 50%. El límite del 50% que corresponde a gastos de comida y entretenimiento se aplica si el gasto es de otra manera deducible y no está cubierto por una de las excepciones mencionadas más adelante en esta sección.

El límite del 50% también se aplica a ciertos gastos de comida y entretenimiento que no están relacionados con los negocios. El mismo es aplicable a gastos de comida y entretenimiento incurridos para generar ingresos, incluyendo ingresos de alquileres o ingresos de regalías. Además, se aplica al costo de comidas incluidas en gastos educativos deducibles.

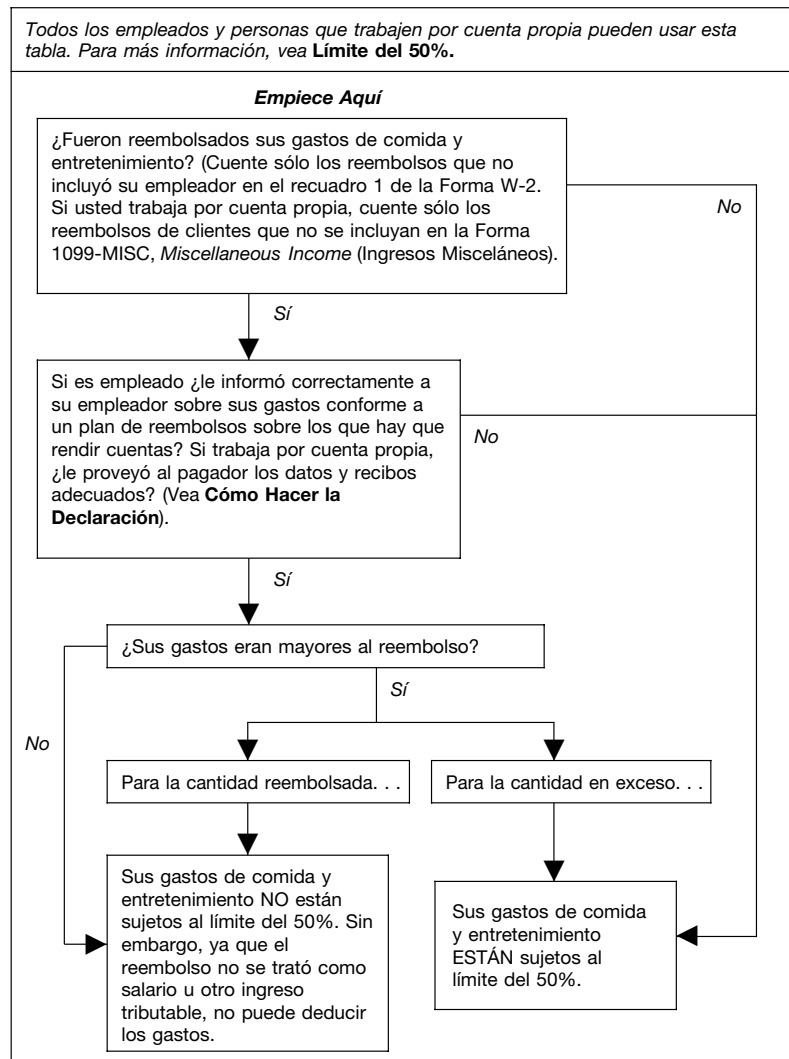
Cuándo aplicar el límite del 50%. Se aplica el límite del 50% después de determinar la cantidad que de otro modo reuniría los requisitos para una deducción. Primero se debe determinar la cantidad de gastos de comidas y entretenimiento que sería deducible bajo las otras reglas presentadas en este capítulo.

Ejemplo 1. Usted gasta \$200 en una comida relacionada con los negocios. Si \$110 de esa cantidad no es permisible por ser excesiva y extravagante, los \$90 sobrantes están sujetos al límite del 50%. La deducción no puede ser mayor a \$45 (0.50 x \$90).

Ejemplo 2. Usted compra dos boletos a un concierto y se los regala a un cliente. Compró los boletos por medio de un vendedor. Pagó \$200 por los dos boletos, los cuales tenían un valor nominal de \$80 cada uno (\$160 en total). La deducción no puede ser mayor a \$80. (0.50 x \$160).

Figura 26-A. ¿Se Aplica a Sus Gastos el Límite del 50%?

Hay excepciones a estas reglas. Vea **Excepciones al Límite del 50%**.



Excepciones al Límite del 50%

Normalmente, los gastos de comida y entretenimiento están sujetos al límite del 50%. La Figura 26-A le puede ayudar a determinar si el límite del 50% le corresponde a usted.

El gasto de comida o entretenimiento no está sujeto al límite del 50% si el gasto satisface una de las siguientes excepciones:

Gastos reembolsados al empleado. Si usted es empleado, no está sujeto al límite del 50% sobre gastos que le reembolsa su empleador bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas. Los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas se explican más adelante bajo **Reembolsos**.

Personas sujetas a límites sobre “horas de servicio”. Puede deducir un porcentaje más alto de sus gastos de comidas mientras viaja lejos de su domicilio tributario si las comidas tienen lugar durante, o en relación a, algún período sujeto a los límites sobre “horas de servicio” del Departamento de Transporte. El porcentaje es del 75% para el 2006.

Las personas sujetas a los límites sobre “horas de servicio” del Departamento de Transporte incluyen las siguientes:

- Ciertos trabajadores del transporte aéreo (como pilotos, tripulación, despachadores, mecánicos y controladores aéreos) sujetos a las reglas de la Administración Federal de Aviación.
- Camioneros interestatales y conductores de autobús que estén sujetos a las reglas del Departamento de Transporte.
- Ciertos empleados ferroviarios (como maquinistas, conductores, tripulaciones de tren, despachadores y personal de control de operaciones) que estén sujetos a las reglas de la Administración Federal Ferroviaria.
- Ciertos marinos mercantes que estén sujetos a las reglas de la Guardia Costera.

Otras excepciones. Además, hay excepciones para personas que trabajen por cuenta propia, gastos de publicidad, venta de comida o entretenimiento y eventos deportivos de beneficencia. Éstas se explican en la Publicación 463, en inglés.

Gastos por Donaciones

Si hace donaciones o regalos en el curso de su ocupación o negocio, puede deducir la totalidad o parte del costo. Esta sección explica los límites y reglas para deducir los costos de donaciones.

Límite de los \$25. Usted puede deducir no más de \$25 por concepto de donaciones que hace a causa de sus negocios directa o indirectamente a cualquier persona en particular durante el año tributario. Una donación que le hace a una empresa con la intención de que se use eventualmente para el uso personal o el beneficio de una persona en particular o un grupo particular limitado se considerará una donación indirecta hecha a esa persona en particular o a los individuos dentro de aquella clase de personas que reciban la donación.

Si le hace un regalo a un miembro de la familia de un cliente, se considera normalmente que el regalo es un regalo indirecto hecho al cliente. Esta regla no corresponde si tiene una relación de negocios independientemente y bona fide con dicho miembro de la familia y el regalo no está destinado al uso final del cliente.

Si tanto usted como su cónyuge hacen donaciones, a los dos se les trata como un solo contribuyente. No importa si tienen negocios distintos, empleos distintos, o si cada uno tiene una relación independiente con el destinatario. Si una sociedad colectiva hace donaciones, a la sociedad colectiva y los socios se les trata como un solo contribuyente.

Costos imprevistos. Costos imprevistos, como el grabado de joyas, o el embalaje, seguro y envío, no se suelen incluir al determinar el costo de una donación para propósitos del límite de los \$25.

Un costo se considera imprevisto sólo si no añade valor sustancial a la donación. Por ejemplo, el costo de envolver un regalo es un costo imprevisto. Sin embargo, la compra de una canasta decorativa para embalar frutas no es un costo imprevisto si el valor de la canasta es considerable en comparación al valor de la fruta.

Excepciones. Los siguientes artículos no se consideran donaciones para propósitos del límite de los \$25.

1. Un artículo que cueste \$4 ó menos y:
 - a. que tenga su nombre, en forma permanente y claramente visible en la donación y
 - b. sea uno de varios artículos idénticos que regala ampliamente. Ejemplos de éstos incluyen lapiceros o bolígrafos, juegos de escritorio, bolsas de plástico y estuches.
2. Rótulos, estantes de presentación u otros materiales de promoción que se van a usar en el lugar de negocios del destinatario.

Regalo o entretenimiento. Cualquier artículo que se pueda considerar regalo o entretenimiento normalmente se considerará entretenimiento. Sin embargo, si le regala a un cliente alimentos o bebidas envasados con la intención de que él los consuma en una fecha posterior, trátelos como regalo.

Si le regala a un cliente boletos para una función de teatro o evento deportivo y no acompaña al cliente a la función o evento, puede tratar los boletos como gasto por regalo o como gasto de entretenimiento, según le convenga más a usted.

Si acompaña al cliente al evento, deberá tratar el costo de las entradas como gasto de entretenimiento. Usted no puede escoger, en este caso, tratar los boletos como un gasto por regalo.

Gastos de Transporte

Esta sección explica gastos que puede deducir por concepto de transporte de negocios cuando no viaje lejos de su domicilio, definidos anteriormente bajo **Gastos de Viaje**. Estos gastos incluyen el costo de transporte por avión,

ferrocarril, autobús, taxi, etc., y el costo de manejar y mantener en buen estado su automóvil.

Los gastos de transporte incluyen todos los costos ordinarios y necesarios de lo siguiente:

- trasladarse de un lugar de trabajo a otro en el curso de su negocio o profesión cuando viaje dentro del área de su domicilio tributario. (Domicilio tributario se define anteriormente bajo **Gastos de Viaje**).
- Visitar a clientes.
- Ir a una reunión de negocios lejos de su lugar de trabajo normal.
- trasladarse de su domicilio a un lugar de trabajo temporal cuando tenga uno o más lugares de trabajo habituales. Estos lugares de trabajo temporales pueden estar ubicados dentro del área de su domicilio tributario o fuera de dicha área.

Los gastos de transporte no incluyen gastos en los que incurre al pasar una noche de viaje lejos de su domicilio. Esos gastos son gastos de viaje, los cuales se explican anteriormente. Sin embargo, si hace uso de su automóvil mientras pasa la noche lejos de su domicilio, use las reglas de esta sección para calcular la deducción por gastos de automóvil. Vea **Gastos de Automóvil**, más adelante.

Ilustración de gastos de transporte. La Figura 26-B ilustra las reglas en cuanto a cuándo puede deducir gastos de transporte cuando tiene un trabajo principal o habitual lejos de su domicilio. Tal vez quiera consultar dicha ilustración al momento de decidir si puede deducir sus gastos de transporte.

Lugar temporal de trabajo. Si tiene uno o más lugares de trabajo habituales lejos de su domicilio y va todos los días a trabajar a un sitio temporal de trabajo en la misma ocupación o negocio, puede deducir los gastos de transporte diario de ida y vuelta entre su hogar y el sitio temporal, independientemente de la distancia.

Si se espera realísticamente que su empleo en un sitio de trabajo dure (y de hecho dura) un año o menos, el empleo se considera temporal a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario.

Si se espera realísticamente que su empleo en un sitio de trabajo dure más de un año, o si no se puede esperar razonablemente que el empleo dure un año o menos, el empleo no se considera temporal, independientemente de si de hecho dura más de un año.

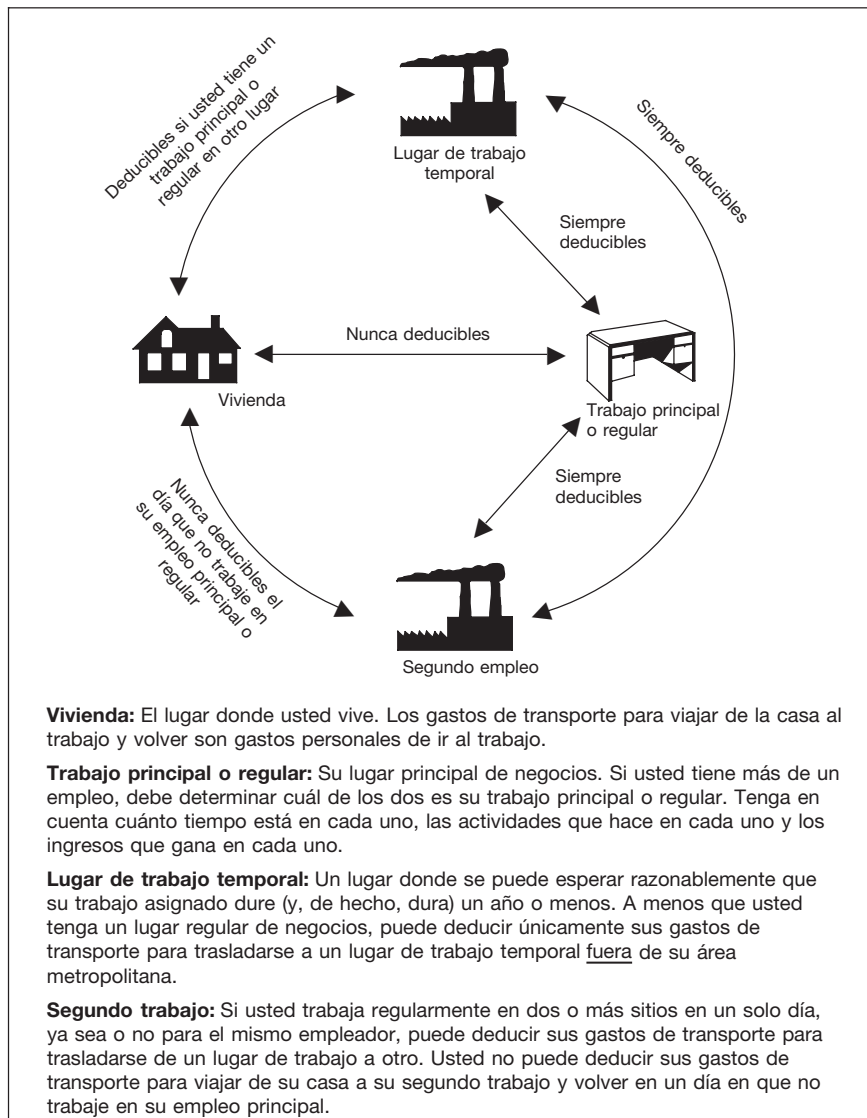
Si en un principio se espera realísticamente que su empleo en un sitio de trabajo dure un año o menos, pero en alguna fecha posterior se espera realísticamente que dure más de un año, a ese empleo se le tratará como temporal (a menos que existan hechos y circunstancias que indiquen lo contrario) hasta que cambie su expectativa. Ya no será tratado como temporal después de la fecha en que usted determine que va a durar más de un año.

Si el sitio de trabajo temporal está más allá de la zona general de su lugar de trabajo habitual y se queda a pasar la noche, se considera que viaja lejos de su domicilio. Puede ser que tenga gastos de viaje deducibles como se explica anteriormente en este capítulo.

Ningún lugar habitual de trabajo. Si no tiene un lugar habitual de trabajo pero suele trabajar en la zona metropolitana donde vive, puede deducir costos diarios de transporte entre su domicilio y un sitio temporal de trabajo fuera de dicha zona metropolitana.

Figura 26-B. ¿Cuándo Son Deducibles los Gastos de Transporte?

La mayoría de los empleados y personas que trabajan por cuenta propia pueden usar esta tabla.
(No use esta tabla si su vivienda es su lugar principal de negocios. Vea **Oficina en el domicilio**).



guardia, puede deducir sus gastos de viaje. Estos gastos se explican anteriormente bajo **Gastos de Viaje**.

Si viaja más de 100 millas de su domicilio para realizar funciones o servicios como miembro de las reservas, quizás pueda deducir algunos de sus costos de viaje como un ajuste a sus ingresos en vez de como una deducción detallada. Vea **Personal de reserva de las Fuerzas Armadas que viaje más de 100 millas de su domicilio** bajo **Reglas Especiales**, más adelante.

Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo. No puede deducir los costos de autobús, tranvía, metro o taxi, o los costos de viajar en automóvil entre su domicilio y su lugar de trabajo principal o habitual. Estos costos son gastos personales que le permiten desplazarse diariamente a su trabajo. No puede deducir gastos para ir a trabajar, por lejos que esté su hogar de su sitio habitual de trabajo. No puede deducir gastos por ir a trabajar aunque trabaje durante el viaje que lo lleva a su trabajo.

Ejemplo. Usted instaló un teléfono en su automóvil. A veces utiliza ese teléfono para hacer llamadas de negocios durante el viaje hasta su trabajo y de regreso a casa. A veces hay colegas que lo acompañan en el viaje hasta el trabajo y de regreso y ustedes hablan de negocios en el automóvil. Estas actividades no hacen que el viaje deje de ser un viaje personal para convertirse en un viaje de negocios. No puede deducir sus gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo.

Cargos de estacionamiento. Los cargos que pague para estacionar su automóvil en su lugar de trabajo son gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo y no son deducibles. Puede, sin embargo, deducir cargos de estacionamiento relacionados con los negocios cuando visite a un cliente.

Publicidad en el automóvil. Poner materiales publicitarios en su automóvil que sirven de publicidad a su negocio no hace que el uso de su automóvil deje de ser uso personal para convertirse en uso comercial. Aun si utiliza dicho automóvil para ir a trabajar u otros propósitos personales, no puede deducir los gastos correspondientes a esos usos.

Uso compartido de automóviles. No puede deducir el costo de utilizar su automóvil para participar en un sistema por el que comparte su vehículo sin fines de lucro. No incluya en su ingreso pagos que reciba de los pasajeros. Se considera que dichos pagos son reembolsos de sus gastos. Sin embargo, si dirige un sistema de vehículo compartido con miras a obtener ganancias, tiene que incluir en su ingreso pagos recibidos de los pasajeros. Luego puede deducir sus gastos de automóvil (usando las reglas de este capítulo).

Transporte de herramientas o instrumentos. Transportar herramientas o instrumentos en su automóvil mientras va a trabajar y regresa a casa no hace que sus gastos de automóvil sean deducibles. Sin embargo, puede deducir cualquier costo adicional en el que incurra por herramientas o instrumentos de remolque (tales como los de alquiler de un remolque arrastrado por su automóvil).

Transporte de sindicalistas desde una sala de sindicato. Si recibe tareas de trabajo en una sala de sindicato y luego se va a su lugar de empleo, los costos de trasladarse de la sala del sindicato a su lugar de empleo son gastos de

Normalmente, una zona metropolitana incluye la zona dentro del perímetro urbano y las afueras que se consideran parte de dicha zona metropolitana.

No puede deducir costos diarios de transporte entre su domicilio y sitios de trabajo temporales dentro de su zona metropolitana. Éstos se consideran gastos de transporte al trabajo que no son deducibles.

Dos lugares de trabajo. Si trabaja en dos lugares en el día, ya sea o no para el mismo empleador, puede deducir el gasto de trasladarse de un lugar de trabajo al otro. No obstante, si por alguna razón personal no va directamente de un sitio al otro, no puede deducir más de la cantidad que le hubiera costado ir directamente del primer sitio al segundo.

Los gastos de transporte en los que incurra al ir entre su domicilio y un empleo a tiempo parcial en un día sin trabajar en su empleo principal se consideran gastos por ir a trabajar. No los puede deducir.

Personal en Reservas de las Fuerzas Armadas. La reunión de una unidad de reservas de las Fuerzas Armadas se considera un segundo lugar de negocios si dicha reunión tiene lugar un día en el que trabaja en su empleo normal. Puede deducir el gasto de trasladarse de un lugar de trabajo al otro como se acaba de explicar bajo **Dos lugares de trabajo**.

Normalmente, no puede deducir el gasto si la reunión de la unidad de reservas tiene lugar un día en el que no trabaje en su empleo normal. En este caso, su transporte se suele considerar un gasto de transporte al trabajo que no es deducible. Sin embargo, sí puede deducir sus gastos de transporte si el sitio de la reunión es temporal y tiene uno o más lugares de trabajo.

Si suele trabajar en una zona metropolitana determinada pero no en un sitio específico y la reunión de reservas tiene lugar en un sitio temporal fuera de dicha zona metropolitana, puede deducir sus gastos de transporte.

Si pasa la noche de viaje lejos de su domicilio para asistir a una reunión de reservas o de la

transporte al trabajo no deducibles. Aunque necesita tratar con el sindicato para recibir sus asignaciones de trabajo, usted no trabaja en el lugar donde está ubicada la sala del sindicato, sino en su lugar de empleo.

Oficina en el domicilio. Si tiene una oficina en su domicilio que califique como un lugar de negocios principal, puede deducir sus costos diarios de transporte entre su domicilio y otro lugar de trabajo en el mismo comercio o negocio. (Vea el capítulo 28 de la Publicación 17, en inglés, para información sobre cómo determinar si la oficina en su domicilio califica como un lugar de negocios principal).

Ejemplos de transporte deducible. Los siguientes ejemplos muestran cuándo puede deducir gastos de transporte basándose en la ubicación de su trabajo y domicilio.

Ejemplo 1. Usted trabaja normalmente en una oficina en la ciudad donde vive. Su empleador lo manda a una sesión de capacitación de una semana de duración en otra oficina de la misma ciudad. Viaja directamente de su domicilio al sitio de capacitación y regresa cada día. Puede deducir el costo de su transporte diario de ida y vuelta entre su domicilio y el sitio de capacitación.

Ejemplo 2. Su lugar de negocios principal se halla en su domicilio. Puede deducir el costo de transporte de ida y vuelta entre la oficina de su domicilio y el lugar de negocios de su cliente.

Ejemplo 3. No tiene una oficina habitual ni tiene una oficina en su domicilio. En este caso, la ubicación de su primer contacto comercial se considera su oficina. Los gastos de transporte entre su domicilio y este primer contacto comercial son gastos del viaje de ida y vuelta a su trabajo y no son deducibles. Los gastos de transporte entre su último contacto comercial y su domicilio también son gastos de ida y vuelta a su trabajo y tampoco son deducibles. Aunque no puede deducir los costos del primer y último viaje, sí puede deducir los costos de ir de un cliente a otro.

Gastos de Automóvil

Si utiliza su automóvil para propósitos de negocios, es posible que pueda deducir sus gastos de automóvil. Normalmente puede utilizar uno de los dos métodos siguientes para calcular sus gastos deducibles:

- Tarifa estándar por milla.
- Gastos de automóvil reales.

Si usa gastos de automóvil reales para calcular su deducción por un automóvil que alquila, hay reglas que afectan la cantidad de los pagos de alquiler que puede deducir. Vea **Alquiler de un automóvil bajo Gastos Reales del Automóvil**, más adelante.

En este capítulo, un "automóvil" incluye una furgoneta o camioneta.



Es posible que tenga derecho a un crédito tributario por vehículo eléctrico o con motor alternativo que ponga en uso durante el año. Dicho vehículo debe reunir ciertos requisitos y no tiene que utilizarlo en su negocio para calificar para el crédito. Para más información, vea el capítulo 37 de la Publicación 17, en inglés.

Carteros rurales. Si es cartero rural, es posible que pueda tratar la cantidad de reembolso calificado que haya recibido como la cantidad de su gasto permisible. Debido a que el reembolso calificado se trata como si fuese pagado bajo un plan de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, su empleador no debería incluir la cantidad del reembolso en el ingreso suyo.

Si sus gastos de vehículo son mayores a la cantidad de su reembolso, puede deducir los gastos reembolsados como una deducción detallada en el Anexo A (Forma 1040). Debe llenar la Forma 2106 y adjuntarla a su Forma 1040.

Un "reembolso calificado" es aquel que usted recibe que cumpla con las dos condiciones siguientes:

- Se da como asignación para mantenimiento de equipo (conocida por sus siglas en inglés, *EMA*) a empleados del Servicio Postal de los EE.UU.
- La tarifa es conforme a la que se halla en el convenio colectivo de trabajo de 1991. Cualquier convenio posterior no podrá aumentar la cantidad de reembolso calificado por una cantidad mayor a la tasa de inflación.

Consulte a su empleador para información sobre su reembolso.



Si es cartero rural y recibió un reembolso calificado, no puede usar la tarifa estándar por milla.

Tarifa Estándar por Milla

Quizás pueda usar la tarifa estándar por milla para calcular los costos deducibles de la operación de su automóvil para propósitos de negocio. Para el 2006, la tarifa estándar por milla para cada milla de uso comercial es 44.5 centavos.



Si usa la tarifa estándar por milla para un año, no puede deducir sus gastos de automóvil reales de dicho año, pero vea Cargos de estacionamiento y peaje, más adelante.

Normalmente, puede usar la tarifa estándar por milla independientemente de si se le reembolsa a usted o si algún reembolso es mayor o menor a la cantidad calculada al usar la tarifa estándar por milla. Vea **Reembolsos bajo Cómo Hacer la Declaración**, más adelante.

Si elige la tarifa estándar por milla. Si quiere usar la tarifa estándar por milla para un automóvil del cual es dueño, debe optar por usarla el primer año en que el automóvil esté disponible para uso en su negocio. Luego, en años posteriores, puede optar por usar la tarifa estándar por milla o los gastos reales.

Si quiere usar la tarifa estándar por milla para un automóvil alquilado, hay que usar la tarifa por todo el período del contrato de arrendamiento. Para contratos de arrendamiento que comenzaron a más tardar el 31 de diciembre de 1997, debe usarse la tarifa estándar por milla por toda la parte del período del contrato de arrendamiento (incluyendo prórrogas) que esté en vigencia después de 1997.

Debe escoger usar la tarifa estándar por milla a más tardar en la fecha de vencimiento (incluyendo prórrogas) de su declaración. No puede revocar esta elección. Sin embargo, en años posteriores, puede cambiar de la tarifa estándar por milla al método de gastos reales.

Si cambia al método de gastos reales en un año posterior, pero antes de que se deprecie totalmente su automóvil, tiene que estimar la vida útil restante del automóvil y usar depreciación uniforme.

Para más información sobre depreciación que se incluye en la tarifa estándar por milla, vea la excepción en *Methods of Depreciation* (Métodos de depreciación) bajo *Depreciation Deduction* (Deducción por Depreciación) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

Tarifa estándar por milla no permitida. No puede usar la tarifa estándar por milla si usted:

- Utiliza el automóvil como vehículo alquilado (tal como un taxi),
- Utiliza cinco o más automóviles a la vez (como en el caso de operaciones de flotas automovilísticas),
- Reclamó una deducción de depreciación para el automóvil utilizando cualquier método que no sea depreciación uniforme,
- Reclamó una deducción de la sección 179 sobre el automóvil,
- Reclamó la asignación especial de depreciación sobre el automóvil,
- Reclamó gastos de automóvil reales después de 1997 para un automóvil que alquiló o
- Es cartero rural que ha recibido un reembolso calificado. (Vea **Carteros rurales**, anteriormente).

Cinco o más automóviles. Si es dueño de cinco o más automóviles, o los alquila, y se utilizan para fines comerciales al mismo tiempo, no puede usar la tarifa estándar por milla para el uso comercial de ningún automóvil. No obstante, es posible deducir sus gastos reales de operación para cada uno de los automóviles de su negocio. Vea *Actual Car Expenses* (Gastos Reales de Automóvil) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés, para información sobre cómo calcular su deducción.

No utiliza cinco o más automóviles al mismo tiempo para propósitos comerciales si usa los automóviles de manera alterna (los usa durante tiempos distintos) para fines de negocios.

Tarifas de estacionamiento y peaje. Además de usar la tarifa estándar por milla, puede deducir todos los cargos de estacionamiento y peaje que estén relacionados con los negocios. (Los cargos de estacionamiento que pague por estacionar el automóvil en su lugar de trabajo son gastos no deducibles por el viaje de ida y vuelta a su trabajo).

Gastos Reales del Automóvil

Si no usa la tarifa estándar por milla quizás pueda deducir sus gastos reales del automóvil.



Si reúne los requisitos para usar ambos métodos, quizás le interese calcular su deducción usando cada uno para ver cuál de los dos le brinda una deducción mayor.

Los gastos reales del automóvil incluyen:

Depreciación	Pagos de alquiler	Cargos de matriculación
Alquiler de garage	Licencias de conducir	Reparaciones

Gasolina
Seguros

Aceite
Cargos de
estacionamiento

Llantas
Peajes

automóvil el 50% o menos para su trabajo o negocio.

requiere) relativos a los gastos que aparecen en la primera columna.



No puede deducir cantidades aproximadas ni estimadas.

Uso con fines comerciales y personales. Si utiliza su automóvil tanto para propósitos comerciales como personales, tiene que dividir sus gastos entre uso comercial y personal. Puede dividir sus gastos basándose en las millas recorridas para cada propósito.

Ejemplo. Usted es contratista y conduce su automóvil 20,000 millas durante el año: 12,000 millas para uso comercial y 8,000 millas para uso personal. Puede reclamar sólo el 60% (12,000 dividido entre 20,000) del costo de operar su automóvil como un gasto de negocios.

Intereses sobre préstamos del automóvil. Si es empleado, no puede deducir intereses algunos pagados sobre un préstamo del automóvil. Dichos intereses se tratan como intereses personales y no son deducibles. Sin embargo, si trabaja por cuenta propia y usa su automóvil en ese negocio, vea el capítulo 5 de la Publicación 535, en inglés.



Si usa un préstamo sobre el valor del capital de la vivienda para comprar su automóvil, quizás pueda deducir los intereses. Vea el capítulo 23 para más información.

Impuestos pagados sobre su automóvil. Si es empleado, puede deducir impuestos sobre bienes muebles que haya pagado sobre su automóvil si detalla las deducciones. Anote la cantidad pagada en la línea 7 del Anexo A (Forma 1040). (Vea el capítulo 22 para más información sobre impuestos). Si usted no es empleado, vea las instrucciones de los formularios para información acerca de cómo deducir impuestos sobre bienes muebles pagados por el automóvil.

Impuesto sobre las ventas. Por lo general, el impuesto sobre la venta de un automóvil es parte de la base del mismo y se recupera mediante depreciación, la cual se aborda más adelante. No obstante, si en alguna medida el automóvil no se utiliza en el desempeño de su ocupación o negocio, puede optar por deducir la parte del impuesto sobre la venta del automóvil que no esté relacionada con los negocios como parte de la deducción de impuestos estatales y locales sobre ventas en el Anexo A de la Forma 1040. Puede optar por deducir impuestos estatales y locales sobre ventas como una deducción detallada sólo si elige no deducir impuestos estatales y locales sobre los ingresos.

Multas y garantías prendarias. No puede deducir multas y garantías prendarias que pague por infracciones de tráfico.

Depreciación y deducciones de la sección 179. Normalmente, el costo de un automóvil, más el impuesto sobre ventas y mejoras, se considera un gasto de capital. Debido a que los beneficios duran más de un año, normalmente no puede deducir un gasto de capital. Sin embargo, puede recuperar este costo por medio de la deducción de la sección 179 (la deducción permitida por la sección 179 del Código del Servicio de Impuestos Internos) y deducciones por depreciación. La depreciación le permite recuperar el costo a lo largo de más de un año al deducir una parte de dicho costo cada año. La deducción de la sección 179 y la deducción por depreciación se presentan en más detalle en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

Por regla general, hay límites a esas deducciones. Se aplican reglas especiales si utiliza su

Alquiler de un automóvil. Si alquila un automóvil, camión o camioneta que usa en su negocio, puede usar la tarifa estándar por milla o gastos reales para calcular el gasto deducible de su automóvil.

Pagos deducibles. Si decide usar gastos reales, puede deducir la parte de cada pago de alquiler hecho para uso del automóvil en su negocio. No puede deducir ninguna parte de un pago de alquiler hecho para uso personal del automóvil, tal como el viaje de ida y vuelta a su trabajo.

Debe efectuar todos los pagos adelantados durante todo el período de arrendamiento. No puede deducir ningún pago que haga para comprar un automóvil, aun si los pagos se llaman pagos de alquiler.

Si alquila un automóvil por 30 días o más, es posible que se vea obligado a reducir su deducción de pago de alquiler por una "cantidad de inclusión (una cantidad que se debe calcular e incluir en su ingreso bruto para cada año que alquile un vehículo)". Para información sobre cómo declarar cantidades de inclusión relativas al arrendamiento, vea *Leasing A Car* (Alquiler de Automóvil) en el capítulo 4 de la Publicación 463, en inglés.

Venta, Pago Parcial u Otra Enajenación del Vehículo

Si vende su automóvil, lo entrega como parte del pago de uno nuevo o de otro modo se deshace de él, es posible que tenga una ganancia tributable o una pérdida deducible. Esto es cierto tanto si usa la tarifa estándar por milla como los gastos reales del automóvil para deducir el uso comercial del mismo. La Publicación 544, en inglés, tiene información sobre ventas de bienes usados en comercio o negocios y además, detalles sobre cómo declarar la enajenación.

Documentación

Si deduce gastos de viaje, entretenimiento, de donación o transporte, tiene que poder demostrar ciertos elementos del gasto. Esta sección trata de la documentación que necesita mantener para demostrar estos gastos.



Si mantiene documentación precisa y oportuna, tendrá un documento comprobante que le puede enseñar al *IRS* si alguna vez se revisa su declaración de impuestos. Además, tendrá comprobantes de gastos que le podría exigir su empleador si a usted se le reembolsa bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas. Estos planes se explican más adelante bajo **Reembolsos**.

Cómo Demostrar los Gastos

La Tabla 26-2 es un resumen de la documentación que necesita para demostrar cada gasto explicado en este capítulo. Tiene que poder demostrar los elementos que aparecen en la parte superior de la tabla. Se demuestran al proveer la información y recibos (cuando se

Debe mantener documentación precisa para demostrar sus gastos o para tener pruebas suficientes que le servirán de documento comprobante para su propia declaración. Para que se considere que su documentación es precisa, normalmente tiene que prepararla por escrito. Esto se debe a que las pruebas escritas son más fidedignas que las pruebas orales por sí solas. No obstante, si usted prepara documentación utilizando una computadora y un programa de ingreso de datos, se considera que su documentación es precisa.

¿Qué es Documentación Precisa?

Debería guardar las pruebas necesarias en un libro de cuentas, diario, informe de gastos o archivo similar. Además, debería guardar documentos comprobantes que, junto con documentación, corroborarán cada elemento de su gasto.

Documentos comprobantes. Normalmente, tiene que tener documentos comprobantes, tales como recibos, cheques cancelados o facturas para demostrar sus gastos.

Excepción. No se necesitan documentos comprobantes si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Usted incurre en gastos de comida o alojamiento mientras viaja fuera de su domicilio y rinde cuentas de los mismos a su empleador bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y usa un método de asignación de viáticos que incluye comida y/o alojamiento. (Los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y asignaciones de viáticos se explican más adelante bajo **Reembolsos**).
- Su gasto, que no sea el de alojamiento, es menor de \$75.
- Tiene un gasto de transporte para el cual no es fácil adquirir un recibo.

Pruebas suficientes. Generalmente, se considerará que los documentos comprobantes son suficientes si en los mismos aparecen el monto, la fecha, el lugar y razón fundamental del gasto.

Por ejemplo, un recibo de hotel es suficiente para demostrar gastos de viaje por motivo de negocios si éste tiene la siguiente información:

- Fecha y ubicación del hotel.
- Fechas en las cuales usted se hospedó allí.
- Cantidades separadas correspondientes a cargos de alojamiento, comida y llamadas telefónicas.

Un recibo de restaurante es suficiente para demostrar un gasto por concepto de comida de negocios si dicho recibo tiene la siguiente información:

- Nombre y ubicación del restaurante.
- Número de personas servidas.

- Fecha y la cantidad del gasto.

Si se cobra por artículos que no sean alimentos y bebidas, el recibo debe señalarlo.

Cheque cancelado. Un cheque cancelado, junto con una factura del beneficiario, normalmente demuestra el costo. No obstante, un cheque cancelado no demuestra un gasto de negocios por sí solo sin otras pruebas para demostrar que el mismo corresponde a un fin de negocios.

Información duplicada. No tiene que apuntar información en su libro de cuentas u otro registro si la misma repite la información que aparece en algún recibo, siempre que su documentación y recibos se complementen de manera ordenada.

No tiene que documentar cantidades que su empleador pague directamente por algún boleto o artículo de viaje. Sin embargo, si carga estos artículos a la cuenta de su empleador mediante una tarjeta de crédito o de otro modo, tiene que mantener documentación de las cantidades que usted ha gastado.

Documentación oportuna. Debería apuntar los elementos de un gasto o uso comercial en el momento, o lo más cerca posible, del gasto o uso y respaldarlo mediante suficientes documentos comprobantes. La documentación que se apunta de manera oportuna, mientras aún se recuerdan claramente los hechos, valen más que una declaración escrita que se prepara más tarde.

No necesita apuntar los elementos de cada gasto el día en que ocurre. Si mantiene registros semanales teniendo en cuenta el uso durante la semana, se considera que la documentación se mantiene al día.

Si le entrega a su empleador o cliente un estado de cuenta de gastos, dicho estado de cuenta también se puede considerar documentación que se ha mantenido puntualmente. Esto es cierto si lo copia de su libro de cuentas, diario, informe de gastos o documentación similar.

Comprobación del fin comercial. Normalmente, tiene que proveer una declaración escrita del fin comercial de un gasto. Sin embargo, el grado de pruebas varía según las circunstancias de cada caso. Si el propósito comercial de un gasto es evidente teniendo en cuenta las circunstancias afines, entonces no necesita proveer una explicación escrita.

Información confidencial. No necesita incluir información confidencial relacionada con el componente de un gasto deducible (tal como el lugar, fin comercial o relación comercial) en su libro de cuentas, diario u otro registro. No obstante, sí tiene que apuntar la información en otra parte en el momento, o lo antes posible, del gasto y tenerla al alcance de la mano para demostrar completamente aquel componente del gasto.

¿Y Si Tengo Documentación Incompleta?

Si no tiene documentación completa para demostrar un componente de un gasto, entonces tiene que demostrar el componente con:

- Su propia declaración escrita u oral, incluyendo información específica acerca del componente y
- Otras pruebas de apoyo que sean suficientes para demostrar el componente.

Documentación destruida. Si no puede proveer un recibo debido a razones fuera de su control, puede demostrar una deducción por medio de reconstrucción de datos o gastos. Razones fuera de su control incluyen un incendio, inundación u otro hecho fortuito.

Separación y Combinación de Gastos

Esta sección explica cuándo los gastos tienen que mantenerse separados y cuándo se pueden combinar.

Separación de gastos. Cada pago separado se suele considerar un gasto separado. Por ejemplo, si cena con un cliente y luego va al teatro, el gasto de la cena y el costo de las entradas del teatro se consideran dos gastos separados. Tiene que apuntarlos por separado en su documentación.

Combinación de artículos. Puede anotar una sola partida diaria en su documentación para categorías razonables de gastos. Algunos ejemplos son tarifas de taxi, llamadas de teléfono o costos imprevistos de viaje. Las comidas se deberían anotar en una categoría separada. Puede incluir con el costo de las comidas las propinas relacionadas.

Los gastos de naturaleza afín que suceden en el transcurso de un solo evento se consideran un solo gasto. Por ejemplo, si durante actividades de entretenimiento en un salón de fiestas, usted paga cada ronda de bebidas por separado, el gasto total de las bebidas se considera un solo gasto.

Repartición del total del costo. Si puede demostrar el total del costo de viajes o entretenimiento pero no puede demostrar el costo de cada persona que participó en el evento, podría verse obligado a repartir el total del costo entre usted y sus invitados a prorrato. Se necesitaría repartir, por ejemplo, si usted no tuviera una relación de negocios con todos sus invitados.

Si se revisa su declaración de impuestos. Si se revisa su declaración de impuestos, podría verse obligado a proveer información adicional al IRS. Esta información podría ser necesaria para aclarar o demostrar la veracidad o fiabilidad de la información incluida en su documentación, declaraciones, testimonio o documentos comprobantes antes de que se permita una deducción.

Cuánto Tiempo Debe Guardar Archivos y Recibos

Debe guardar su documentación todo el tiempo que sea necesario para la administración de cualquier disposición del Código del Servicio de Impuestos Internos. Normalmente, esto significa que necesita guardar toda la documentación que demuestre su deducción (o un artículo de ingreso) por 3 años a partir de la fecha en que presentó la declaración de impuestos en la cual se reclama la deducción. Una declaración presentada antes de la fecha límite se considera presentada en la fecha de vencimiento. Para una explicación más completa, obtenga la Publicación 583, *Starting a Business and Keeping Records* (Cómo Establecer un Negocio y Mantener Documentación), en inglés.

Empleados a los que se les reembolsan sus gastos. Los empleados que entregan su documentación a sus empleadores y a quienes se les reembolsan sus gastos normalmente no tienen que guardar copias de esta información. Sin embargo, podría verse obligado a demostrar sus gastos si le corresponde alguna de las siguientes condiciones:

- Usted reclama deducciones por gastos que sean mayores a los reembolsos.
- Sus gastos se reembolsan bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.
- Su empleador no utiliza procedimientos de contabilidad adecuados para comprobar cuentas de gastos.
- Usted es pariente de su empleador, como se define más adelante bajo **Pariente del Empleador**.

Vea la siguiente sección, **Cómo Hacer la Declaración** para una explicación sobre reembolsos, contabilidad adecuada y planes de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.

Información adicional. El Capítulo 5 de la Publicación 463, en inglés, tiene más información sobre documentación, incluyendo ejemplos.

Cómo Hacer la Declaración

Esta sección explica dónde y cómo declarar los gastos abordados en este capítulo. Explica los reembolsos y cómo tratarlos bajo planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y otros sobre los que no hay que rendir cuentas. Además, explica reglas para contratistas independientes y clientes, funcionarios que prestan servicios a honorarios fijos, ciertos artistas, personal en reserva de las Fuerzas Armadas y ciertos empleados incapacitados. Esta sección termina con una ilustración de cómo declarar gastos de viaje, entretenimiento, donaciones y automóvil en la Forma 2106-EZ.

Personas que trabajan por cuenta propia. Usted debe declarar su ingreso y gastos en el Anexo C o C-EZ (Forma 1040) si es dueño único de un negocio, o en el Anexo F (Forma 1040) si es agricultor. No utilice la Forma 2106 ó 2106-EZ. Vea las instrucciones del formulario para saber cómo llenar su declaración de impuestos. También puede encontrar información en la Publicación 535 si es dueño único de un negocio o en la Publicación 225, *Farmer's Tax Guide* (Guía Tributaria para Agricultores), en inglés, si es agricultor.

Trabaja por cuenta propia y es empleado. Si trabaja por cuenta propia y también es empleado, tiene que mantener documentación separada para cada actividad de negocios. Declare sus gastos de negocios de trabajo por cuenta propia en el Anexo C, C-EZ o F (Forma 1040), según se explica anteriormente. Declare sus gastos de negocios para su trabajo como empleado en la Forma 2106 ó 2106-EZ, según se explica más adelante.

Empleados. Si es empleado, normalmente tiene que llenar la Forma 2106 para deducir sus gastos de viaje, transporte y entretenimiento.

Tabla 26–2. **Cómo Demostrar Ciertos Gastos de Negocio**

Si tiene gastos por...	ENTONCES debe guardar documentación en la que aparezcan los siguientes componentes...			
	Cantidad	Fecha	Lugar o Descripción	Propósito Comercial y Relación Comercial
Viajes	El costo de cada gasto de viajes, alojamiento y comidas por separado. Los gastos imprevistos se pueden sumar en categorías razonables tales como taxis, comidas diarias para el viajero, etc.	La fecha de salida y regreso de cada viaje y cuántos días pasó dedicándose a actividades de negocios.	Destino o zona de viaje (nombre de la ciudad, pueblo u otra designación).	Fines: Fines comerciales del gasto o beneficio comercial obtenido o que se espera obtener. Relación: No corresponde
Entretenimiento	El costo de cada gasto distinto. Los gastos imprevistos tales como taxis, teléfonos, etc., se pueden sumar diariamente.	Fecha del entretenimiento (También vea Propósito Comercial).	Nombre y dirección o ubicación del lugar del entretenimiento. Clase de entretenimiento si no es obvio. (También vea Propósito Comercial).	Fines: Fines comerciales del gasto o beneficio comercial obtenido o que se espera obtener. Para entretenimiento, la naturaleza de la conversación o actividad de negocios. Si el entretenimiento tuvo lugar directamente antes o después de una conversación de negocios: la fecha, lugar, naturaleza y duración de la conversación de negocios y las identidades de las personas que tomaron parte tanto en la conversación de negocios como en la actividad de entretenimiento. Relación: Ocupaciones u otra información (tales como nombres, títulos u otras designaciones) sobre los destinatarios que demuestren la relación de negocios que estas personas tienen con usted. Para entretenimiento, también tiene que demostrar que usted mismo o su empleado estuvo presente si el entretenimiento fue una comida de negocios.
Donaciones	El costo de la donación.	Fecha de la donación.	Descripción de la donación.	Fines: Fines comerciales del gasto. Relación: No corresponde
Transporte	El costo de cada gasto distinto. Para gastos de automóvil, el costo del automóvil y todas las mejoras, la fecha en que empezó a utilizarlo con fines de negocios, las millas recorridas en cada uso comercial y el millaje total del año.	Fecha del gasto. Para gastos de automóvil, la fecha del uso del automóvil.	Su destino de negocios.	Fines: Fines comerciales del gasto. Relación: No corresponde

Sin embargo, puede utilizar la Forma 2106–EZ, la cual es más corta, en vez de la Forma 2106 si usted cumple con todas las siguientes condiciones:

- Usted es empleado que deduce gastos atribuibles a su trabajo.
- Su empleador no le reembolsó sus gastos (las cantidades incluidas en el recuadro 1 de su Forma W–2 no se consideran reembolsos).
- Si reclama gastos de automóvil, utiliza la tarifa estándar por milla.

Para más información sobre cómo declarar sus gastos en las Formas 2106 y 2106–EZ, vea **Cómo Llenar las Formas 2106 y 2106–EZ**, más adelante.

Donaciones. Si no recibió ningún reembolso (o todos los reembolsos fueron incluidos en el recuadro 1 de su Forma W–2) y el único gasto de negocios que reclama es por donaciones y además las reglas para ciertas personas (tales como artistas) tratadas más adelante bajo **Reglas Especiales** no le atañen, no llene la Forma 2106 ó 2106–EZ. En lugar de ello, reclame la cantidad de sus gastos deducibles directamente en la línea 20 del Anexo A (Forma 1040).

Empleados estatutarios. Si recibió una Forma W–2 y el recuadro “Statutory Employee” (Empleado Estatutario) en el recuadro 13 fue marcado, declare su ingreso y gastos relacionados a dicho ingreso en el Anexo C o C–EZ (Forma 1040). No llene la Forma 2106 ó 2106–EZ.

Los empleados estatutarios incluyen agentes de seguro de vida que trabajan a tiempo completo, ciertos agentes o choferes con comisión, vendedores que viajan y ciertas personas que trabajan en casa.



Si tiene derecho a un reembolso de parte de su empleador pero no lo reclama, no puede reclamar una deducción por los gastos a los cuales corresponde dicho reembolso no reclamado.

Reembolso de gastos personales. Si su empleador le reembolsa gastos personales no deducibles, tales como aquéllos para viajes de vacaciones, su empleador debe declarar el reembolso como ingreso de sueldos en el recuadro 1 de su Forma W–2. Usted no puede deducir gastos personales.

Reembolsos

Esta sección explica qué hacer cuando recibe un pago adelantado o se le reembolsan gastos de negocio del empleado tratados en este capítulo.

Si recibió un pago adelantado, asignación o reembolso de sus gastos, la manera de declarar esta cantidad y sus gastos depende de si el reembolso se le pagó bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas o uno sobre los que no hay que rendir cuentas.

Esta sección explica los dos tipos de planes, el trato tributario de sus reembolsos y gastos y cómo los viáticos y asignaciones para automóvil facilitan la tarea de demostrar la cantidad de sus gastos.

Ningún reembolso. No se le reembolsan los gastos ni se le proporciona una asignación para los mismos si se le paga un salario o comisión a condición de que pague sus propios gastos. En esta situación, no se le hace ningún reembolso ni asignación y no tiene que leer esta sección sobre reembolsos. En vez de ello, vea **Cómo Llenar las Formas 2106 y 2106-EZ**, más adelante, para información sobre cómo llenar su declaración de impuestos.

Reembolso, asignación o pago adelantado.

Un acuerdo de reembolso u otro acuerdo de asignación para gastos es un sistema o plan del cual hace uso un empleador a fin de pagar, corroborar y recuperar los gastos, pagos adelantados, reembolsos y cantidades que le han sido cobrados por gastos de negocios del empleado. Los acuerdos incluyen los viáticos y asignaciones para automóvil.

Una asignación de viáticos es un monto fijo de reembolso diario que le proporciona su empleador para gastos de alojamiento y comida, además de gastos imprevistos, mientras está lejos de su domicilio por motivo de negocios. (El término “gastos imprevistos” se define anteriormente bajo **Gastos de Comidas y Gastos Imprevistos**). Una asignación para automóvil es una cantidad que le proporciona su empleador para el uso comercial de su automóvil (el de usted).

Su empleador debería decirle qué método de reembolso se usa y qué documentación tiene que proveer.

Plan de Reembolsos Sobre los que Hay que Rendir Cuentas

Para ser un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, el acuerdo de reembolso o asignación de su empleador debe incluir todas las siguientes reglas:

1. Sus gastos tienen que estar relacionados con los negocios —es decir, usted tiene que haber pagado o incurrido en gastos deducibles mientras prestaba servicios como empleado de su empleador.
2. Tiene que rendirle cuentas suficientes a su empleador sobre estos gastos dentro de un período de tiempo razonable.
3. Tiene que devolver cualquier reembolso o asignación en exceso dentro de un período de tiempo razonable.

Veá **Contabilidad Adecuada y Devolución de Reembolsos en Exceso**, más adelante.

Un reembolso o asignación en exceso es toda cantidad que se le pague a usted que sea

mayor a los gastos relacionados con los negocios de los cuales le rindió cuentas adecuadamente a su empleador.

La definición de un período de tiempo razonable depende de los hechos y circunstancias de su situación. No obstante, independientemente de los hechos y circunstancias de su situación, las acciones que tienen lugar dentro de los plazos especificados en la siguiente lista serán tratadas como si hubieran tenido lugar dentro de un período de tiempo razonable:

- Recibe un pago adelantado dentro de los 30 días después de haber incurrido en un gasto.
- Rinde cuentas adecuadamente de sus gastos dentro de los 60 días después de haberlos pagado o contraído.
- Devuelve cualquier reembolso en exceso dentro de los 120 días después de que el gasto haya sido pagado o contraído.
- Se le manda un estado de cuentas periódico (por lo menos trimestralmente) que le pide que devuelva o rinda cuentas adecuadamente de pagos adelantados pendientes y cumple con esta solicitud dentro de los 120 días siguientes a la fecha del estado de cuenta.

El empleado reúne los requisitos del plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas.

Si cumple con las tres reglas para los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, su empleador no debería incluir ningún reembolso en sus ingresos en el recuadro 1 de su Forma W-2. Si los gastos son iguales a su reembolso, no se llena la Forma 2106. No tiene ninguna deducción ya que sus gastos y reembolso son iguales.



Si su empleador incluyó reembolsos en el recuadro 1 de la Forma W-2 y cumple con todas las reglas para los planes de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, pídale a su empleador una Forma W-2 corregida.

No se cumplen las reglas para planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas.

Aunque a usted se le reembolsa bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, puede ser que algunos de sus gastos no reúnan todos los requisitos. Aquellos gastos que no cumplan con las tres reglas para estos planes anteriormente descritos son tratados como si se hubieran reembolsado bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas (explicado más adelante).

Reembolso de gastos no deducibles. A usted tal vez se le reembolse bajo el plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas de su empleador en caso de gastos relacionados con el negocio de dicho empleador, algunos de los cuales son deducibles como gastos de negocio del empleado y otros no lo son. Los reembolsos que reciba para los gastos no deducibles no cumplen con la regla (1) relativa a los planes de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, y dichos gastos son tratados como si se hubieran pagado bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.

Ejemplo. El plan de su empleador le reembolsa a usted los gastos de viaje mientras está lejos de su domicilio por motivo de negocios y también los gastos por concepto de comida

cuando trabaje tarde en la oficina, aunque no esté lejos de su domicilio. La parte del acuerdo que le reembolsa las comidas no deducibles cuando trabaja tarde en la oficina se trata como si hubiera sido pagada bajo un plan de deducción de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.



El empleador toma la decisión de reembolsar a sus empleados bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas o uno sobre los que no hay que rendir cuentas. Si usted es empleado que recibe pagos bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas, no puede convertir estas cantidades en pagos bajo un plan de reembolsos sobre los que sí hay que rendir cuentas al declarar sus gastos voluntariamente a su empleador y devolverle voluntariamente reembolsos en exceso al empleador.

Contabilidad Adecuada

Una de las reglas de un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas es que tiene que declarar adecuadamente los gastos a su empleador. Rinde cuentas adecuadamente al entregarle a su empleador un informe de gastos, un libro de cuentas, un diario o documentación parecida en la cual haya apuntado cada gasto en el momento en que lo tuvo, o lo antes posible, junto con documentos comprobantes (tales como recibos) de los viajes, millas recorridas y otros gastos de negocio del empleado. (Vea la Tabla 26-2, anteriormente, para ver qué detalles necesita apuntar en sus registros, además de documentación requerida para demostrar ciertos gastos). Un viático o asignación para automóvil satisface el requisito de la contabilidad adecuada bajo ciertas condiciones. Veá **Viáticos y Asignaciones para Automóvil**, más adelante.

Tiene que dar cuenta de toda cantidad que haya recibido de su empleador durante el año por concepto de pagos adelantados, reembolsos o asignaciones. Esto incluye cantidades que haya cargado a la cuenta de su empleador mediante una tarjeta de crédito u otro método. Tiene que entregarle a su empleador el mismo tipo de documentación e información de apoyo que tendría que proveerle al IRS si el IRS tuviera dudas sobre una deducción en su declaración. Tiene que devolver la cantidad de cualquier reembolso u otra asignación para gastos de la cual no rinda cuentas adecuadas o que sea mayor a la cantidad de la cual usted rindió cuentas.

Viáticos y Asignaciones para Automóvil

Si su empleador le reembolsa los gastos usando un viático o asignación para automóvil, normalmente puede usar la asignación para demostrar la cantidad de los gastos. Un viático o asignación para automóvil satisface el requisito de la contabilidad adecuada con respecto a la cantidad de los gastos sólo si se dan todas las siguientes condiciones:

- Su empleador limita razonablemente los pagos de sus gastos a aquéllos que sean ordinarios y necesarios para el manejo de su ocupación o negocio.
- La asignación tiene una forma parecida a la de la tarifa federal y no es mayor a la misma (explicada más adelante).

- Usted demuestra el momento (fechas), lugar y propósito comercial de los gastos a su empleador (como se explica en la Tabla 26–2) dentro de un período de tiempo razonable.
- Usted no es pariente de su empleador (como se define más adelante). Si es pariente de su empleador, tiene que demostrar sus gastos ante el IRS aun si ya ha rendido cuentas adecuadamente a su empleador y devuelto todo reembolso excedente.

Si el IRS determina que las prácticas relativas a la asignación para viajes de un empleador no están basadas en un cálculo aproximado razonable de los costos de viaje (incluyendo las diferencias de costo en distintas zonas para cantidades de viáticos), no se considerará que haya rendido cuentas a su empleador. En este caso, tiene que poder demostrar sus gastos ante el IRS.

Pariente del empleador. Usted es pariente de su empleador si:

1. El empleador es su hermano o hermana, hermanastro o hermanastra, esposo, antepasado o descendiente directo,
2. Su empleador es una sociedad anónima en la cual usted es dueño de, directa o indirectamente, más del 10% del valor de las acciones en circulación o
3. Existen ciertas relaciones (tal como fideicomitente, fiduciario o beneficiario) entre usted, un fideicomiso y su empleador.

Se podría considerar que usted posee acciones indirectamente, para fines del punto (2), si tiene intereses financieros en una sociedad anónima, sociedad colectiva, caudal hereditario o fideicomiso propietario de las acciones o si un miembro de su familia o su socio es dueño de las acciones.

Tarifa federal. La tarifa federal se puede calcular utilizando uno de los siguientes métodos:

1. Para cantidades de viáticos:
 - a. La tarifa federal normal de viáticos.
 - b. La asignación estándar para comidas.
 - c. La tarifa de máximos y mínimos.
2. Para gastos de automóvil:
 - a. La tarifa estándar por milla.
 - b. Una tarifa fija y variable (conocida por sus siglas en inglés, FAVR).

La tarifa federal normal de viáticos. La tarifa federal normal de viáticos es la cantidad más alta que el gobierno federal les pagará a sus empleados para gastos de alojamiento y comida, además de gastos imprevistos (o únicamente gastos de comida y gastos imprevistos) cuando viajan a una zona determinada. Las tarifas varían según los lugares. Estas tarifas deberían estar disponibles a través de su empleador. (Los empleadores pueden obtener en Internet la Publicación 1542, en inglés, en la cual aparecen las tarifas en los Estados Unidos continentales para el año en curso).

La asignación estándar para comidas. La asignación estándar para comidas (explicada anteriormente) es la tarifa federal para comidas y gastos imprevistos (conocida por sus siglas en

inglés, M&IE). La tarifa para la mayoría de las pequeñas localidades de los Estados Unidos es \$39 al día desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2006. La mayoría de las ciudades principales y muchas otras localidades califican para tarifas más altas. Las tarifas de todas las localidades dentro de los Estados Unidos continentales aparecen en la Publicación 1542, en inglés. También puede encontrar esta información en Internet en www.gsa.gov.

Usted recibe una asignación únicamente para comida y gastos imprevistos cuando su empleador toma una de las siguientes acciones:

- Le provee alojamiento (se lo proporciona en especie).
- Le reembolsa, basándose en sus recibos, el costo real de su alojamiento.
- Paga directamente al hotel, motel, etc., por su alojamiento.
- No cree razonablemente que usted haya tenido (o tendrá) gastos de alojamiento, por ejemplo, cuando se queda con amigos o parientes o duerme en la cabina de su camión.
- Calcula la asignación en una base semejante a la que se usó al calcular su remuneración, tal como el número de horas trabajadas o millas recorridas.

Tarifa de máximos y mínimos. Es un método simplificado para calcular la tarifa federal para viáticos correspondiente a viajes dentro de los Estados Unidos continentales. Elimina la necesidad de mantener una lista actualizada de la tarifa de viáticos para cada ciudad.

Bajo el método de máximos y mínimos, la cantidad de viáticos para viajes durante el período de enero hasta septiembre del 2006 es \$226 al día (incluyendo \$58 para comidas y gastos imprevistos (M&IE)) en ciertos lugares donde el costo de vida es alto. Todas las demás zonas tienen una cantidad para viáticos de \$141 al día (incluyendo \$45 para comidas y gastos imprevistos (M&IE)). (Los empleadores pueden obtener la Publicación 1542, en inglés, en la cual aparecen las zonas en las que pueden aplicar la cantidad de viáticos de \$226 conforme al método de máximos y mínimos para la totalidad o parte de este período.



A partir del 1 de octubre del 2006, la tarifa de viáticos bajo este método en ciertos lugares donde el costo de vida es alto aumentó a \$246 (incluyendo \$58 para comidas y gastos imprevistos (M&IE)). La tarifa para todos los demás lugares aumentó a \$148 (incluyendo \$45 para comidas y gastos imprevistos (M&IE)). Sin embargo, un empleador puede seguir usando las tarifas descritas en el párrafo anterior para el resto del 2006 si dichas tarifas y lugares se usan de manera uniforme durante octubre, noviembre y diciembre para todos los empleados. Los empleadores que no hayan hecho uso del método de máximos y mínimos durante los primeros 9 meses del 2006 no pueden empezar a utilizarlo antes del 2007. Vea Revenue Procedure 2006–41 (Procedimiento Tributario 2006–41) para más información. También, vea la Publicación 1542, en inglés, en Internet en www.irs.gov.

Cuándo prorratear la asignación estándar de comidas en días parciales de viaje. La asignación estándar de comidas es para un día completo de 24 horas de viaje. Si viaja durante parte de un día, como en el caso de los días de salida y regreso, tiene que prorratear la tarifa del

día entero para comidas y gastos imprevistos. También se aplica esta regla si su empleador utiliza la tarifa federal normal para viáticos o la tarifa de máximos y mínimos.

Puede utilizar cualquiera de los siguientes métodos para calcular las comidas y gastos imprevistos federales para ese día:

1. **Método 1:**

- a. Para el día de su salida, añada $\frac{3}{4}$ de la cantidad de la asignación estándar para comidas correspondientes a dicho día.
- b. Para el día de su regreso, añada $\frac{3}{4}$ de la cantidad de la asignación estándar para comidas correspondientes al día anterior.

2. **Método 2:** Prorratee la asignación estándar de comidas utilizando cualquier método que usted aplique de manera uniforme y que esté de acuerdo con prácticas comerciales razonables.

La tarifa estándar por milla. Es una tarifa fija por milla que puede usar para calcular los gastos deducibles de automóvil. Para el 2006, la tarifa estándar por milla por operar su automóvil es 44.5 centavos por milla.

Tarifa fija y variable (conocida por sus siglas en inglés, FAVR). Es una asignación que su empleador podría usar para reembolsar sus gastos de automóvil. Bajo este método, su empleador paga una asignación que incluye un conjunto de pagos, los cuales cubren costos fijos y variables, tal como una tarifa de centavos por milla para cubrir los costos de operación variables (como la gasolina, el aceite, etc.) además de un monto fijo para cubrir costos fijos (como la depreciación (o pagos de alquiler), seguro, etc.). Si su empleador opta por utilizar este método, él le pedirá a usted la documentación necesaria.

Cómo declarar sus gastos con viáticos o asignación para automóvil. Si su reembolso es en forma de asignación recibida bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, los siguientes hechos afectan cómo usted declara su reembolso:

- La tarifa federal.
- Si la asignación o sus gastos reales eran mayores a la tarifa federal.

Las siguientes explicaciones detallan dónde declarar los gastos, teniendo en cuenta la diferencia entre la cantidad de su asignación y la tarifa federal.

Asignación menor o igual a la tarifa federal. Si su asignación es menor o igual a la tarifa federal, la asignación no será incluida en el recuadro 1 de la Forma W–2. No necesita declarar los gastos relacionados ni la asignación en su declaración de impuestos si los gastos son iguales o menores a la asignación.

Sin embargo, si sus gastos reales son mayores a la asignación, puede llenar la Forma 2106 y deducir la cantidad excedente en el Anexo A de la Forma 1040. Si utiliza gastos reales, tiene que poder demostrar ante el IRS el total de la cantidad de sus gastos y reembolsos para el año entero. Si utiliza la asignación estándar para comidas o la tarifa estándar por milla, no tiene que demostrar esa cantidad.

Ejemplo. Penélope recorre 10,000 millas al año en automóvil por motivo de negocios. Bajo el plan de reembolsos sobre los que hay que

Tabla 26–3. **Declaración de Gastos y Reembolsos de Viajes, Entretenimiento, Donaciones y Automóvil.**

Si el tipo de acuerdo de reembolso (u otra asignación de gastos) se encuentra bajo:	ENTONCES el empleador declara en la Forma W–2:	Y el empleado declara en la Forma 2106:*
Un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas con:		
<i>Reembolso de gastos reales:</i> Se ha hecho una contabilidad adecuada y se ha devuelto el excedente.	Ningún monto.	Ningún monto.
<i>Reembolso de gastos reales:</i> Se requieren una contabilidad adecuada y la devolución del excedente pero el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1.	Ningún monto.
<i>Asignación para viáticos o millas recorridas hasta la tarifa federal:</i> Se ha hecho una contabilidad adecuada y se ha devuelto el excedente.	Ningún monto.	Todos los gastos y reembolsos únicamente si se reclaman gastos en exceso. De lo contrario, no se presenta el formulario.
<i>Asignación para viáticos o millas recorridas hasta la tarifa federal:</i> Se requieren una contabilidad adecuada y la devolución del excedente pero el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1. La cantidad hasta la tarifa federal se declara sólo en el recuadro 12—no se declara en el recuadro 1.	Ningún monto.
<i>La asignación para viáticos o millas recorridas sobrepasa la tarifa federal:</i> Sólo se ha hecho contabilidad adecuada hasta la tarifa federal y el excedente no ha sido devuelto.	La cantidad excedente como salario en el recuadro 1. La cantidad hasta la tarifa federal se declara sólo en el recuadro 12—no se declara en el recuadro 1.	Todos los gastos (y el reembolso declarado en el recuadro 12 de la Forma W–2) sólo si se reclaman gastos en exceso de la tarifa federal. De lo contrario, el formulario no es necesario.
Un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas con:		
El plan no requiere la contabilidad adecuada ni la devolución del excedente, ni ninguna de las dos	La cantidad entera como salario en el recuadro 1.	Todos los gastos.
Ningún plan de reembolso:	La cantidad entera como salario en el recuadro 1.	Todos los gastos.
*Puede usar la Forma 2106–EZ. Vea Cómo Llenar las Formas 2106 y 2106–EZ.		

rendir cuentas de su empleador, ella da cuenta del tiempo (fechas), lugar y propósito comercial de cada viaje. Su empleador le paga una asignación de millas de 30 centavos por milla.

Ya que los \$4,450 en gastos de Penélope calculados bajo la tarifa estándar por milla (10,000 millas x 44.5 centavos) son mayores a su reembolso de \$3,000 (10,000 millas x 30 centavos), detalla sus deducciones para reclamar los gastos en exceso. Penélope llena la Forma 2106 (mostrando todos sus gastos y reembolsos) y anota \$1,450 (\$4,450 – \$3,000) como deducción detallada.

Asignación mayor a la tarifa federal. Si su asignación es mayor a la tarifa federal, su empleador debe incluir la cantidad de la asignación hasta la tarifa federal en el recuadro 12 de la Forma W–2. Esta cantidad no es tributable. Sin embargo, la asignación en exceso será incluida en el recuadro 1 de la Forma W–2. Debe declarar esta parte de su asignación como si fuera ingreso de salario.

Si sus gastos reales son menores o iguales a la tarifa federal, no debe llenar la Forma 2106 ni reclamar ninguno de sus gastos en su declaración de impuestos.

Sin embargo, si sus gastos reales son mayores a la tarifa federal, debe llenar la Forma 2106 y deducir esos gastos excedentes. Debe declarar en la Forma 2106 sus reembolsos hasta la tarifa federal (como se muestra en el recuadro 12 de su Forma W–2) y todos sus gastos. Debe poder demostrar estos montos ante el IRS.

Ejemplo. José vive y trabaja en Austin. En mayo, su empleador lo mandó a San Diego por 4 días y pagó la cuenta de hotel de José a través de un pago hecho directamente al hotel. El empleador le reembolsó \$75 al día por comidas y gastos imprevistos. La tarifa federal para San Diego es de \$64 al día.

José puede demostrar que sus gastos de comida reales fueron \$380. El plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas de su empleador no pagará más de \$75 al día por el viaje a San Diego, por lo tanto, José no le entrega a su empleador la documentación que demuestra que de hecho gastó \$380. Sin embargo, sí da cuenta de la fecha, lugar y finalidad de negocios del viaje. Este es el único viaje de negocios que José realizó este año.

A José le reembolsaron \$300 (\$75 x 4 días). Dicha cantidad es \$44 más alta que la tarifa federal de \$256 (\$64 x 4 días). Su empleador incluye los \$44 como ingreso en la Forma W–2 de José en el recuadro 1. Su empleador también anota \$256 en el recuadro 12 de la Forma W–2 de José.

José llena la Forma 2106 para calcular sus gastos deducibles. Anota el total de sus gastos reales del año (\$380) en la Forma 2106. También anota los reembolsos que no se incluyeron en su ingreso (\$256). El total de su gasto deducible, antes de aplicar el límite del 50%, es \$124. Después de calcular el límite del 50% sobre sus comidas y entretenimiento no reembolsados, incluirá el saldo, \$62, como una deducción detallada en el Anexo A de la Forma 1040.

Devolución de Reembolsos en Exceso

Bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, usted está obligado a devolver todo reembolso en exceso u otras asignaciones de gastos de negocio a la persona que pague el reembolso o asignación. Reembolso en exceso significa toda cantidad de la cual usted no haya dado cuenta adecuadamente dentro de un período de tiempo razonable. Por ejemplo, si recibió un anticipo para un viaje de negocios y no usó todos los fondos en gastos relacionados con los negocios, o no tiene pruebas de todos sus gastos, tiene un reembolso en exceso.

“Contabilidad adecuada” y “período de tiempo razonable” se explicaron anteriormente en este capítulo.

Anticipo de viaje. Recibe un anticipo de viaje si su empleador le proporciona una asignación para gastos antes de que usted de hecho incurra en el gasto y se espera que la asignación razonablemente no sobrepase la cantidad de su gasto. Bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, está obligado a rendir cuentas adecuadas a su empleador de este anticipo y devolver toda cantidad en exceso dentro de un período de tiempo razonable.

Si no da cuenta adecuadamente de todo anticipo en exceso, o no lo devuelve, dentro de un período de tiempo razonable, la cantidad de la cual usted no rinda cuentas, o no devuelva,

será tratada como si hubiera sido pagada bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas (explicado más adelante).

Cantidades no demostradas. Si no presenta pruebas de realmente haber viajado durante cada día por el cual recibió viáticos o asignaciones para automóvil (demostrando los elementos descritos en la Tabla 26-2), tiene que devolver esta cantidad no demostrada del anticipo de viaje dentro de un período de tiempo razonable. Si no lo hace, se considerará que la cantidad no demostrada ha sido pagada bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas (explicado más adelante).

Asignación para viáticos mayor a la tarifa federal. Si el plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas de su empleador le paga una asignación que sea mayor a la tarifa federal, no tiene que devolver la diferencia entre las dos tarifas para el período en el que puede demostrar sus gastos de viaje relacionados con los negocios. No obstante, la diferencia se declara como sueldo en la Forma W-2. Se considera que la cantidad en exceso ha sido pagada bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas (se explica más adelante).

Ejemplo. Su empleador lo manda en un viaje de negocios de 5 días a Phoenix y le da un anticipo de \$400 (\$80 x 5 días) para cubrir el costo de comidas y gastos imprevistos. Los viáticos federales para comidas y gastos imprevistos para Phoenix son de \$59. Su viaje dura sólo 3 días. Bajo el plan de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas de su empleador, debe devolver el anticipo de \$160 (\$80 x 2 días) por los 2 días en los que no viajó. No tiene que devolver la diferencia de \$63 entre la asignación que recibió y la tarifa federal para Phoenix ((\$80 - \$59) x 3 días). No obstante, los \$63 se declaran en la Forma W-2 como salario.

Plan de Reembolsos Sobre los que no Hay que Rendir Cuentas

Un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas es un acuerdo de asignación de reembolsos o gastos que no cumple con una o más de las tres reglas que aparecen anteriormente bajo **Plan de Reembolsos Sobre los que Hay que Rendir Cuentas**.

Además, aunque su empleador tenga un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, los siguientes pagos se tratarán como si hubieran sido pagados bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas.

- Reembolsos en exceso que no devuelve a su empleador.
- Reembolso de gastos no deducibles por negocios de su empleador. Vea **Reembolso de gastos no deducibles** anteriormente bajo **Plan de Reembolsos Sobre los que Hay que Rendir Cuentas**.

Si no está seguro si el reembolso o acuerdo de asignación de gastos es un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas o un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas, pregúntele a su empleador.

Cómo declarar los gastos bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas. Su empleador combinará el monto

de todo reembolso u otra asignación para gastos que le haya sido pagado a usted bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas junto con su sueldo, salario u otra paga. Su empleador declarará el total en el recuadro 1 de la Forma W-2.

Debe llenar la Forma 2106 ó 2106-EZ y detallar sus deducciones para deducir gastos de viaje, transporte, comida o entretenimiento. Los gastos de comida y entretenimiento estarán sujetos al límite del 50% explicado anteriormente bajo **Gastos de Entretenimiento**. Además, el total de sus gastos estará sujeto al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a la mayoría de las deducciones detalladas misceláneas en el Anexo A de la Forma 1040.

Ejemplo. El empleador de Cristina le da \$1,000 al mes (\$12,000 para el año) para cubrir gastos de negocio. Cristina no tiene que facilitarle ningún documento comprobante de los gastos a su empleador y Cristina se puede quedar con todos los fondos que no gaste.

A Cristina se le reembolsa bajo un plan de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas. Su empleador incluirá los \$12,000 en la Forma W-2 de Cristina como si fueran parte de su sueldo. Si Cristina quiere deducir gastos de negocio, tiene que llenar la Forma 2106 ó 2106-EZ y detallar las deducciones.

Cómo Llenar las Formas 2106 y 2106-EZ

Esta sección describe en pocas palabras cómo llenan los empleados las Formas 2106 y 2106-EZ. La Tabla 26-3 explica lo que el empleador declara en la Forma W-2 y lo que el empleado declara en la Forma 2106. Las instrucciones correspondientes a esos formularios tienen más información sobre cómo se completan.



PRECAUCIÓN Si trabaja por cuenta propia, no presente la Forma 2106 ni la Forma 2106-EZ. Declare los gastos en el Anexo C, C-EZ o F de la Forma 1040. Vea las instrucciones correspondientes al formulario que necesite presentar.

Forma 2106-EZ. Quizás pueda usar la Forma 2106-EZ, la cual es más corta, para reclamar sus gastos de negocio como empleado. Puede usar este formulario si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Usted es empleado que deduce gastos atribuibles a su trabajo.
- Su empleador no le reembolsó los gastos (las cantidades incluidas en el recuadro 1 de la Forma W-2 no se consideran reembolsos).
- Si reclama gastos de automóvil, utilice la tarifa estándar por milla.

Gastos de automóvil. Si utilizó su automóvil para desempeñar su trabajo como empleado, quizás pueda deducir ciertos gastos de automóvil. Estos suelen calcularse en la Parte II de la Forma 2106 y luego reclamarse en la Columna A de la línea 1 de la Parte I de la Forma 2106. Los gastos de automóvil a los cuales se aplica la tarifa estándar por milla también se pueden calcular en la Forma 2106-EZ al completar la Parte II y la línea 1 de la Parte I.

Gastos de transporte. Muestre los gastos de transporte no relativos a viajes que incluyeran

noches en la columna A de la línea 2 de la Forma 2106 ó en la línea 2 de la Parte I de la Forma 2106-EZ. Incluya también en esta línea gastos de negocio en los que incurra al pagar cargos de estacionamiento y peaje. No incluya gastos de operación del automóvil ni gastos de ida y vuelta del trabajo.

Gastos de negocio del empleado que no sean de comida ni entretenimiento. Muestre los demás gastos de negocio del empleado en la Columna A de las líneas 3 y 4 de la Forma 2106 ó las líneas 3 y 4 de la Forma 2106-EZ. No incluya gastos de comida y entretenimiento en esas líneas. La línea 4 es para gastos como regalos, gastos escolares (costo de matrícula y libros), gastos relacionados con una oficina en casa y publicaciones especializadas y profesionales.



CONSEJO Si los gastos de la línea 4 son los únicos que usted reclama y no recibió ningún reembolso (o todos los reembolsos se incluyeron en el recuadro 1 de la Forma W-2) y las **Reglas Especiales** presentadas más adelante no le corresponden, no llene la Forma 2106 ni la 2106-EZ. Reclame estas cantidades directamente en la línea 20 del Anexo A de la Forma 1040. Anote el tipo y monto de cada gasto en las líneas de puntos e incluya el total en la línea 20.

Gastos de comida y entretenimiento. Muestre la cantidad entera de sus gastos por comidas y entretenimiento relacionados con los negocios en la Columna B de la línea 5 de la Forma 2106. Incluya comidas consumidas en viajes que incluyan noches fuera de su domicilio tributario y otras comidas y entretenimiento de negocio. Anote el 50% de la columna B de la línea 8, la cual corresponde a gastos de comida y entretenimiento, en la Columna B de la línea 9.

Si presenta la Forma 2106-EZ, anote la cantidad entera de la comida y entretenimiento en la línea que se halla directamente a la izquierda de la línea 5 y multiplique el total por el 50%. Anote el resultado en la línea 5.

Límites a las horas de servicio. Si está sujeto a los límites sobre las "horas de servicio" del Departamento de Transporte, use el 75% en vez del 50% para comidas mientras esté fuera de su domicilio tributario.

Reembolsos. Anote en la línea 7 de la Forma 2106 las cantidades que le fueron reembolsadas por su empleador (o un tercero) y que no fueron incluidas en el recuadro 1 de la Forma W-2. (No puede utilizar la Forma 2106-EZ). Esto incluye todo reembolso declarado bajo el código L en el recuadro 12 de la Forma W-2.

Cómo repartir el reembolso. Si se le hizo un reembolso bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas y quiere deducir gastos en exceso que no se reembolsaron, puede verse obligado a repartir su reembolso. Esto es necesario si su empleador paga su reembolso de la siguiente manera:

- Le paga a usted una sola cantidad que cubre comida y/o entretenimiento, además de otros gastos de negocio y
- No identifica claramente cuánto corresponde a comidas y/o entretenimiento deducibles.

Debe asignar ese pago único a fin de saber cuánto anotar en las Columnas A y B de la línea 7 de la Forma 2106.

Ejemplo. El empleador de Roberto le pagó una asignación para gastos de \$12,000 este año bajo un plan de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas. El pago de \$12,000 consistía en \$5,000 por el precio del boleto de avión y \$7,000 por gastos de entretenimiento y automóvil. El empleador de Roberto no mostró claramente qué parte de los \$7,000 correspondía al costo de entretenimiento deducible. En realidad, Roberto gastó \$14,000 durante el año (\$5,500 por el boleto de avión, \$4,500 por entretenimiento y \$4,000 por gastos de automóvil).

Como se identificó claramente la asignación para el precio del boleto de avión, Roberto sabe que \$5,200 del pago se anotan en la Columna A de la línea 7 de la Forma 2106. Para repartir los \$7,000 restantes, Roberto usa la hoja de cálculo de las instrucciones para la Forma 2106. Su hoja de cálculo completa se encuentra a continuación:

1. Anote el total de la cantidad de reembolsos que le entregó a usted su empleador y de los que no se le informó a usted en el recuadro 1 de la Forma W-2. \$7,000
2. Anote el total de la cantidad de los gastos para los períodos cubiertos por este reembolso. 8,500
3. De la cantidad de la línea 2, anote el total del gasto en concepto de comida y entretenimiento. 4,500
4. Divida la línea 3 por la línea 2. Anote el resultado en número decimal (sacando hasta por lo menos tres decimales). 0.529
5. Multiplique la línea 1 por la línea 4. Anote el resultado aquí y en la línea 7 de la Columna B. 3,703
6. Reste la línea 5 de la línea 1. Anote el resultado aquí y en la línea 7 de la Columna A. \$3,297

En la línea 7 de la Forma 2106, Roberto anota \$8,297 (\$5,000 por tarifa aérea y \$3,297 de los \$7,000) en la Columna A y \$3,703 (de los \$7,000) en la Columna B.

Después de llenar el formulario. Después de llenar la Forma 2106 ó 2106-EZ, siga las instrucciones de ese formulario para deducir los gastos en la línea correspondiente de su declaración de impuestos. Para la mayoría de los contribuyentes, ésta es la línea 20 del Anexo A de la Forma 1040. Sin embargo, si es un oficial del gobierno que recibe remuneración directamente del público, artista, reserva de las Fuerzas Armadas o empleado incapacitado con gastos de trabajo relacionados con una incapacidad, vea **Reglas Especiales**, más adelante.

Límites a los gastos de negocio del empleado. Los gastos de negocio del empleado pueden estar sujetos a cualquiera de los tres límites descritos a continuación. Estos límites se calculan en el siguiente orden en el formulario especificado:

1. Límite sobre comida y entretenimiento. Ciertos gastos de comida y entretenimiento están sujetos a un límite del 50%. Si es un empleado, calcule este límite en la línea 9 de la Forma 2106 ó la línea 5 de la Forma 2106-EZ.

Vea **Límite del 50%** bajo **Gastos de Entretenimiento**, anteriormente.

2. Límite sobre deducciones detalladas misceláneas. Si es un empleado, deduzca los gastos de negocio del empleado (como se calculan en la Forma 2106 ó 2106-EZ) en la línea 20 del Anexo A de la Forma 1040. La mayoría de las deducciones detalladas misceláneas, incluidos los gastos de negocio del empleado, está sujeta a un límite del 2%. Este límite se calcula en la línea 25 del Anexo A de la Forma 1040.

3. Límite sobre deducciones detalladas. Si su ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, AGI) (línea 38 de la Forma 1040) es más de \$150,500 (\$75,250 si es casado que presenta la declaración por separado), el total de sus deducciones detalladas, incluidos los gastos de negocio del empleado, podría estar sujeto a un límite. Vea el capítulo 29 de la Publicación 17, en inglés, para más información sobre este límite.

Reglas Especiales

Esta sección trata de las reglas especiales que corresponden al personal de reserva de las Fuerzas Armadas, oficiales del gobierno que reciben remuneración directamente del público, artistas de actuación y empleados incapacitados que tengan gastos de trabajo relacionados con una incapacidad.

Personal de reserva de las Fuerzas Armadas que viaje más de 100 millas de su domicilio.

Si es miembro de un cuerpo de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y viaja más de 100 millas de su domicilio en relación al desempeño de sus funciones como miembro del personal de reserva, puede deducir sus gastos de viaje como un ajuste a su ingreso bruto en lugar de una deducción detallada miscelánea. La cantidad de gastos que puede deducir como ajuste a su ingreso bruto se limita a la tarifa federal normal de viáticos (alojamiento, comida y gastos imprevistos) y la tarifa estándar por milla (gastos de automóvil) además de los cargos de estacionamiento y peaje. La tarifa federal se explica anteriormente bajo **Viáticos y Asignaciones para Automóvil**.

Miembro de un cuerpo de reserva. Se es miembro de un cuerpo de reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos si se es miembro del Ejército, la Marina, Marine Corps, Fuerzas Aéreas, Reserva de la Guardia Costera, Guardia Nacional del Ejército de los Estados Unidos, Guardia Nacional Aérea de los Estados Unidos o el Cuerpo de Reserva del Servicio de Salud Público.

Cómo hacer la declaración. Si viaja más de 100 millas de su domicilio por razones de sus funciones de reserva, primero debe llenar la Forma 2106 ó la Forma 2106-EZ. Luego anote los gastos de viaje a más de 100 millas de su domicilio para cumplir con sus funciones de reserva, hasta la tarifa federal, de la línea 10 de la Forma 2106 ó la línea 6 de la Forma 2106-EZ en la línea 24 de la Forma 1040. Reste esta cantidad del total de la línea 10 de la Forma 2106 ó la línea 6 de la Forma 2106-EZ y deduzca el saldo como una deducción detallada en la línea 20 del Anexo A de la Forma 1040.

No puede deducir gastos de viaje que no sean a más de 100 millas de su domicilio como un ajuste al ingreso bruto. En vez de ello, tiene que completar la Forma 2106 ó 2106-EZ y deducir esos gastos como una deducción detallada en la línea 20 del Anexo A de la Forma 1040.

Oficiales que reciben remuneración directamente del público.

Ciertos oficiales que reciben remuneración directamente del público pueden reclamar sus gastos de negocio independientemente de si detallan sus deducciones o no en el Anexo A de la Forma 1040.

Los oficiales que reciben remuneración directamente del público son personas que trabajan para un gobierno estatal o local y que reciben toda o parte de su paga directamente del público. Pueden deducir los gastos de negocio en los que incurren en el desempeño de aquel trabajo como un ajuste a su ingreso bruto en vez de como una deducción detallada miscelánea.

Si es un oficial que recibe remuneración directamente del público, incluya sus gastos de negocio del empleado de la línea 10 de la Forma 2106 ó la línea 6 de la Forma 2106-EZ, en la línea 24 de la Forma 1040.

Gastos de ciertos artistas de actuación.

Si es artista de actuación, es posible que reúna los requisitos para deducir sus gastos de negocio como un ajuste a su ingreso bruto, en lugar de como una deducción detallada miscelánea. Para calificar, tiene que reunir todos los siguientes requisitos:

1. Durante el año tributario, presta servicios en el campo de las artes de actuación como empleado para al menos dos empleadores.
2. Recibe por lo menos \$200, cada uno, de dos de esos empleadores.
3. Sus gastos de negocio relacionados con las artes de actuación son mayores al 10% de su ingreso bruto proveniente del desempeño de aquellos servicios.
4. Su ingreso bruto ajustado no es más de \$16,000 antes de deducir estos gastos de negocio.

Reglas especiales para personas casadas.

Si es casado, tiene que presentar una declaración conjunta a menos que haya vivido separado de su cónyuge en todo momento durante el año gravable.

Si presenta una declaración conjunta, debe calcular los requisitos (1), (2) y (3) por separado tanto para usted como para su cónyuge. No obstante, el requisito (4) corresponde al ingreso bruto ajustado combinado de usted y su cónyuge.

Dónde hacer la declaración. Si reúne todos los requisitos mencionados arriba, primero debe llenar la Forma 2106 ó 2106-EZ. Luego incluya los gastos relacionados con las artes de actuación de la línea 10 de la Forma 2106 ó la línea 6 de la Forma 2106-EZ en el total en la línea 24 de la Forma 1040.

Si no reúne todos los requisitos mencionados arriba, no califica para deducir sus gastos como un ajuste a su ingreso bruto. En lugar de ello, debe llenar la Forma 2106 ó 2106-EZ y

deducir sus gastos de negocios como una deducción detallada en la línea 20 del Anexo A de la Forma 1040.

Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad de empleados incapacitados. Si es un empleado que padece de una incapacidad física o mental, sus gastos de trabajo relacionados con la incapacidad no están sujetos al límite del 2% del ingreso bruto ajustado que corresponde a la mayor parte de los demás gastos de negocios del empleado. Después de llenar la Forma 2106 ó 2106-EZ, anote sus gastos de trabajo relacionados con la incapacidad provenientes de la línea 10 de la Forma 2106 ó la línea 6 de la Forma 2106-EZ, en la línea 27 del Anexo A de la Forma 1040 e identifique el tipo y monto de este gasto en la línea de puntos directamente al lado de la línea 27. Anote los gastos de negocio que no estén relacionados con su incapacidad provenientes de la línea 10 de la Forma 2106 ó la línea 6 de la Forma 2106-EZ, en la línea 20 del Anexo A.

Los gastos de trabajo relacionados con la incapacidad son los gastos permisibles por concepto de asistencia en su lugar de trabajo y otros gastos en los que incurre en relación a su lugar de trabajo que sean necesarios para que usted pueda trabajar. Para más información, vea el capítulo 21.

Ejemplo Ilustrado

Guillermo Herrera es empleado de la empresa *Fashion Clothing Co.* en Manhattan, Nueva York. Durante el curso de una semana típica, Guillermo sale de su casa en Long Island el lunes por la mañana y va en automóvil hasta la ciudad de Albany a fin de presentarles a posibles clientes la línea de productos de la empresa *Fashion* durante tres días. Luego va en automóvil a la ciudad de Troy para enseñarle a

un viejo cliente la nueva línea de mercancías de la empresa *Fashion*. Mientras Guillermo está en la ciudad de Troy, habla con Timoteo Moreno, agente de compra del almacén *Town Department Store*, para conversar sobre la línea nueva. Más tarde, Guillermo lleva a Juan Martínez, de la empresa *Attire Co.*, a cenar para platicar sobre la posibilidad de que la empresa *Attire Co.* compre la nueva línea de ropa de la empresa *Fashion*.

Guillermo compró su automóvil el 3 de enero del 2003. Utiliza la tarifa estándar por milla para propósitos de gastos de automóvil. Apunta el total de las millas que ha recorrido en automóvil, millas recorridas con fines comerciales, cargos de estacionamiento y peaje para el año. Guillermo apunta sus gastos y otra información afín en un registro de gastos de viaje (no mostrado aquí). Obtiene recibos de sus gastos de alojamiento y de todos los demás gastos de \$75 ó más.

Durante el año, Guillermo recorrió un total de 25,000 millas en automóvil, de las cuales 20,000 eran para fines de negocios. Contesta todas las preguntas de la Parte II de la Forma 2106-EZ y calcula que el gasto de automóvil es de \$8,900 (20,000 x 44.5 centavos por milla).

El total de sus gastos de negocio aparece en la siguiente tabla.

<u>Tipo de Gastos</u>	<u>Cantidad</u>
Tarifas de estacionamiento y peaje	\$ 520
Gastos de automóvil	8,900
Comidas	3,861
Alojamiento, lavado de ropa, limpieza en seco	17,446
Entretenimiento	3,250
Regalos o donaciones, estudios, etc.	650
Total	<u>\$34,627</u>

Guillermo recibió una asignación de \$30,000 (\$2,500 al mes) para ayudar a contrarrestar sus gastos. Guillermo no tuvo que rendir cuentas del reembolso a su empleador y los \$30,000 se incluyeron como ingresos en el recuadro 1 de la Forma W-2.

Como el reembolso de Guillermo se incluyó en sus ingresos y utiliza la tarifa estándar por milla para sus gastos de automóvil, presenta la Forma 2106-EZ con su declaración de impuestos. Su formulario completado aparece en la página siguiente.

Unreimbursed Employee Business Expenses

Department of the Treasury
Internal Revenue Service (99)

▶ **Attach to Form 1040 or Form 1040NR.**

Your name <i>Guillermo Herrera</i>	Occupation in which you incurred expenses <i>Ventas</i>	Social security number <i>555 : 00 : 5555</i>
---------------------------------------	--	--

You May Use This Form Only if All of the Following Apply.

- You are an employee deducting ordinary and necessary expenses attributable to your job. An ordinary expense is one that is common and accepted in your field of trade, business, or profession. A necessary expense is one that is helpful and appropriate for your business. An expense does not have to be required to be considered necessary.
- You **do not** get reimbursed by your employer for any expenses (amounts your employer included in box 1 of your Form W-2 are not considered reimbursements for this purpose).
- If you are claiming vehicle expense, you are using the standard mileage rate for 2006.

Caution: You can use the standard mileage rate for 2006 **only if:** (a) you owned the vehicle and used the standard mileage rate for the first year you placed the vehicle in service, or (b) you leased the vehicle and used the standard mileage rate for the portion of the lease period after 1997.

Part I Figure Your Expenses

1	Vehicle expense using the standard mileage rate. Complete Part II and multiply line 8a by 44.5¢ (.445)	1	8,900
2	Parking fees, tolls, and transportation, including train, bus, etc., that did not involve overnight travel or commuting to and from work	2	520
3	Travel expense while away from home overnight, including lodging, airplane, car rental, etc. Do not include meals and entertainment	3	17,446
4	Business expenses not included on lines 1 through 3. Do not include meals and entertainment	4	650
5	Meals and entertainment expenses: \$ <u>7,111</u> × 50% (.50) (Employees subject to Department of Transportation (DOT) hours of service limits: Multiply meal expenses incurred while away from home on business by 75% (.75) instead of 50%. For details, see instructions.)	5	3,556
6	Total expenses. Add lines 1 through 5. Enter here and on Schedule A (Form 1040), line 20 (or on Schedule A (Form 1040NR), line 9). (Armed Forces reservists, fee-basis state or local government officials, qualified performing artists, and individuals with disabilities: See the instructions for special rules on where to enter this amount.)	6	31,072

Part II Information on Your Vehicle. Complete this part **only** if you are claiming vehicle expense on line 1.

- 7 When did you place your vehicle in service for business use? (month, day, year) ▶ 1 / 3 / 2003
- 8 Of the total number of miles you drove your vehicle during 2006, enter the number of miles you used your vehicle for:
 a Business 20,000 b Commuting (see instructions) 2,600 c Other 2,400
- 9 Do you (or your spouse) have another vehicle available for personal use? **Yes** **No**
- 10 Was your vehicle available for personal use during off-duty hours? **Yes** **No**
- 11a Do you have evidence to support your deduction? **Yes** **No**
 b If "Yes," is the evidence written? **Yes** **No**

Tabla del Impuesto para el año 2006

Para personas con ingresos tributables inferiores a \$100,000

Ejemplo. Los Rodríguez presentan una declaración conjunta. Su ingreso tributable en la línea 27 de la Forma 1040A es \$25,300. Primero buscan la Línea del ingreso \$25,300-25,350, y luego la columna para casados que presentan declaración conjunta y la leen de arriba hacia abajo. La cantidad que aparece donde la línea del ingreso y la columna del estado civil se encuentran es \$3,044. Esta es la cantidad de impuesto que ellos tienen que anotar en la línea 28 de la Forma 1040A.

Al menos	Pero menos de	Soltero(a)	Casado(a) que presenta declaración conjunta	Casado(a) que presenta declaración separada	Cabeza de familia
25,200	25,250	3,406	3,029	3,406	3,246
25,250	25,300	3,414	3,036	3,414	3,254
25,300	25,350	3,421	3,044	3,421	3,261
25,350	25,400	3,429	3,051	3,429	3,269

Su impuesto es:

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
0	5	0	0	0	0
5	15	1	1	1	1
15	25	2	2	2	2
25	50	4	4	4	4
50	75	6	6	6	6
75	100	9	9	9	9
100	125	11	11	11	11
125	150	14	14	14	14
150	175	16	16	16	16
175	200	19	19	19	19
200	225	21	21	21	21
225	250	24	24	24	24
250	275	26	26	26	26
275	300	29	29	29	29
300	325	31	31	31	31
325	350	34	34	34	34
350	375	36	36	36	36
375	400	39	39	39	39
400	425	41	41	41	41
425	450	44	44	44	44
450	475	46	46	46	46
475	500	49	49	49	49
500	525	51	51	51	51
525	550	54	54	54	54
550	575	56	56	56	56
575	600	59	59	59	59
600	625	61	61	61	61
625	650	64	64	64	64
650	675	66	66	66	66
675	700	69	69	69	69
700	725	71	71	71	71
725	750	74	74	74	74
750	775	76	76	76	76
775	800	79	79	79	79
800	825	81	81	81	81
825	850	84	84	84	84
850	875	86	86	86	86
875	900	89	89	89	89
900	925	91	91	91	91
925	950	94	94	94	94
950	975	96	96	96	96
975	1,000	99	99	99	99
1,000					
1,000	1,025	101	101	101	101
1,025	1,050	104	104	104	104
1,050	1,075	106	106	106	106
1,075	1,100	109	109	109	109
1,100	1,125	111	111	111	111
1,125	1,150	114	114	114	114
1,150	1,175	116	116	116	116
1,175	1,200	119	119	119	119
1,200	1,225	121	121	121	121
1,225	1,250	124	124	124	124
1,250	1,275	126	126	126	126
1,275	1,300	129	129	129	129

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
1,300	1,325	131	131	131	131
1,325	1,350	134	134	134	134
1,350	1,375	136	136	136	136
1,375	1,400	139	139	139	139
1,400	1,425	141	141	141	141
1,425	1,450	144	144	144	144
1,450	1,475	146	146	146	146
1,475	1,500	149	149	149	149
1,500	1,525	151	151	151	151
1,525	1,550	154	154	154	154
1,550	1,575	156	156	156	156
1,575	1,600	159	159	159	159
1,600	1,625	161	161	161	161
1,625	1,650	164	164	164	164
1,650	1,675	166	166	166	166
1,675	1,700	169	169	169	169
1,700	1,725	171	171	171	171
1,725	1,750	174	174	174	174
1,750	1,775	176	176	176	176
1,775	1,800	179	179	179	179
1,800	1,825	181	181	181	181
1,825	1,850	184	184	184	184
1,850	1,875	186	186	186	186
1,875	1,900	189	189	189	189
1,900	1,925	191	191	191	191
1,925	1,950	194	194	194	194
1,950	1,975	196	196	196	196
1,975	2,000	199	199	199	199
2,000					
2,000	2,025	201	201	201	201
2,025	2,050	204	204	204	204
2,050	2,075	206	206	206	206
2,075	2,100	209	209	209	209
2,100	2,125	211	211	211	211
2,125	2,150	214	214	214	214
2,150	2,175	216	216	216	216
2,175	2,200	219	219	219	219
2,200	2,225	221	221	221	221
2,225	2,250	224	224	224	224
2,250	2,275	226	226	226	226
2,275	2,300	229	229	229	229
2,300	2,325	231	231	231	231
2,325	2,350	234	234	234	234
2,350	2,375	236	236	236	236
2,375	2,400	239	239	239	239
2,400	2,425	241	241	241	241
2,425	2,450	244	244	244	244
2,450	2,475	246	246	246	246
2,475	2,500	249	249	249	249
2,500	2,525	251	251	251	251
2,525	2,550	254	254	254	254
2,550	2,575	256	256	256	256
2,575	2,600	259	259	259	259
2,600	2,625	261	261	261	261
2,625	2,650	264	264	264	264
2,650	2,675	266	266	266	266
2,675	2,700	269	269	269	269

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
2,700	2,725	271	271	271	271
2,725	2,750	274	274	274	274
2,750	2,775	276	276	276	276
2,775	2,800	279	279	279	279
2,800	2,825	281	281	281	281
2,825	2,850	284	284	284	284
2,850	2,875	286	286	286	286
2,875	2,900	289	289	289	289
2,900	2,925	291	291	291	291
2,925	2,950	294	294	294	294
2,950	2,975	296	296	296	296
2,975	3,000	299	299	299	299
3,000					
3,000	3,050	303	303	303	303
3,050	3,100	308	308	308	308
3,100	3,150	313	313	313	313
3,150	3,200	318	318	318	318
3,200	3,250	323	323	323	323
3,250	3,300	328	328	328	328
3,300	3,350	333	333	333	333
3,350	3,400	338	338	338	338
3,400	3,450	343	343	343	343
3,450	3,500	348	348	348	348
3,500	3,550	353	353	353	353
3,550	3,600	358	358	358	358
3,600	3,650	363	363	363	363
3,650	3,700	368	368	368	368
3,700	3,750	373	373	373	373
3,750	3,800	378	378	378	378
3,800	3,850	383	383	383	383
3,850	3,900	388	388	388	388
3,900	3,950	393	393	393	393
3,950	4,000	398	398	398	398
4,000					
4,000	4,050	403	403	403	403
4,050	4,100	408	408	408	408
4,100	4,150	413	413	413	413
4,150	4,200	418	418	418	418
4,200	4,250	423	423	423	423
4,250	4,300	428	428	428	428
4,300	4,350	433	433	433	433
4,350	4,400	438	438	438	438
4,400	4,450	443	443	443	443
4,450	4,500	448	448	448	448
4,500	4,550	453	453	453	453
4,550	4,600	458	458	458	458
4,600	4,650	463	463	463	463
4,650	4,700	468	468	468	468
4,700	4,750	473	473	473	473
4,750	4,800	478	478	478	478
4,800	4,850	483	483	483	483
4,850	4,900	488	488	488	488
4,900	4,950	493	493	493	493
4,950	5,000	498	498	498	498

* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos calificados.

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
5,000					
5,000	5,050	503	503	503	503
5,050	5,100	508	508	508	508
5,100	5,150	513	513	513	513
5,150	5,200	518	518	518	518
5,200	5,250	523	523	523	523
5,250	5,300	528	528	528	528
5,300	5,350	533	533	533	533
5,350	5,400	538	538	538	538
5,400	5,450	543	543	543	543
5,450	5,500	548	548	548	548
5,500	5,550	553	553	553	553
5,550	5,600	558	558	558	558
5,600	5,650	563	563	563	563
5,650	5,700	568	568	568	568
5,700	5,750	573	573	573	573
5,750	5,800	578	578	578	578
5,800	5,850	583	583	583	583
5,850	5,900	588	588	588	588
5,900	5,950	593	593	593	593
5,950	6,000	598	598	598	598
6,000					
6,000	6,050	603	603	603	603
6,050	6,100	608	608	608	608
6,100	6,150	613	613	613	613
6,150	6,200	618	618	618	618
6,200	6,250	623	623	623	623
6,250	6,300	628	628	628	628
6,300	6,350	633	633	633	633
6,350	6,400	638	638	638	638
6,400	6,450	643	643	643	643
6,450	6,500	648	648	648	648
6,500	6,550	653	653	653	653
6,550	6,600	658	658	658	658
6,600	6,650	663	663	663	663
6,650	6,700	668	668	668	668
6,700	6,750	673	673	673	673
6,750	6,800	678	678	678	678
6,800	6,850	683	683	683	683
6,850	6,900	688	688	688	688
6,900	6,950	693	693	693	693
6,950	7,000	698	698	698	698
7,000					
7,000	7,050	703	703	703	703
7,050	7,100	708	708	708	708
7,100	7,150	713	713	713	713
7,150	7,200	718	718	718	718
7,200	7,250	723	723	723	723
7,250	7,300	728	728	728	728
7,300	7,350	733	733	733	733
7,350	7,400	738	738	738	738
7,400	7,450	743	743	743	743
7,450	7,500	748	748	748	748
7,500	7,550	753	753	753	753
7,550	7,600	758	758	758	758
7,600	7,650	763	763	763	763
7,650	7,700	768	768	768	768
7,700	7,750	773	773	773	773
7,750	7,800	778	778	778	778
7,800	7,850	783	783	783	783
7,850	7,900	788	788	788	788
7,900	7,950	793	793	793	793
7,950	8,000	798	798	798	798

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
8,000					
8,000	8,050	826	803	826	803
8,050	8,100	834	808	834	808
8,100	8,150	841	813	841	813
8,150	8,200	849	818	849	818
8,200	8,250	856	823	856	823
8,250	8,300	864	828	864	828
8,300	8,350	871	833	871	833
8,350	8,400	879	838	879	838
8,400	8,450	886	843	886	843
8,450	8,500	894	848	894	848
8,500	8,550	901	853	901	853
8,550	8,600	909	858	909	858
8,600	8,650	916	863	916	863
8,650	8,700	924	868	924	868
8,700	8,750	931	873	931	873
8,750	8,800	939	878	939	878
8,800	8,850	946	883	946	883
8,850	8,900	954	888	954	888
8,900	8,950	961	893	961	893
8,950	9,000	969	898	969	898
9,000					
9,000	9,050	976	903	976	903
9,050	9,100	984	908	984	908
9,100	9,150	991	913	991	913
9,150	9,200	999	918	999	918
9,200	9,250	1,006	923	1,006	923
9,250	9,300	1,014	928	1,014	928
9,300	9,350	1,021	933	1,021	933
9,350	9,400	1,029	938	1,029	938
9,400	9,450	1,036	943	1,036	943
9,450	9,500	1,044	948	1,044	948
9,500	9,550	1,051	953	1,051	953
9,550	9,600	1,059	958	1,059	958
9,600	9,650	1,066	963	1,066	963
9,650	9,700	1,074	968	1,074	968
9,700	9,750	1,081	973	1,081	973
9,750	9,800	1,089	978	1,089	978
9,800	9,850	1,096	983	1,096	983
9,850	9,900	1,104	988	1,104	988
9,900	9,950	1,111	993	1,111	993
9,950	10,000	1,119	998	1,119	998
10,000					
10,000	10,050	1,126	1,003	1,126	1,003
10,050	10,100	1,134	1,008	1,134	1,008
10,100	10,150	1,141	1,013	1,141	1,013
10,150	10,200	1,149	1,018	1,149	1,018
10,200	10,250	1,156	1,023	1,156	1,023
10,250	10,300	1,164	1,028	1,164	1,028
10,300	10,350	1,171	1,033	1,171	1,033
10,350	10,400	1,179	1,038	1,179	1,038
10,400	10,450	1,186	1,043	1,186	1,043
10,450	10,500	1,194	1,048	1,194	1,048
10,500	10,550	1,201	1,053	1,201	1,053
10,550	10,600	1,209	1,058	1,209	1,058
10,600	10,650	1,216	1,063	1,216	1,063
10,650	10,700	1,224	1,068	1,224	1,068
10,700	10,750	1,231	1,073	1,231	1,073
10,750	10,800	1,239	1,078	1,239	1,079
10,800	10,850	1,246	1,083	1,246	1,086
10,850	10,900	1,254	1,088	1,254	1,094
10,900	10,950	1,261	1,093	1,261	1,101
10,950	11,000	1,269	1,098	1,269	1,109

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
11,000					
11,000	11,050	1,276	1,103	1,276	1,116
11,050	11,100	1,284	1,108	1,284	1,124
11,100	11,150	1,291	1,113	1,291	1,131
11,150	11,200	1,299	1,118	1,299	1,139
11,200	11,250	1,306	1,123	1,306	1,146
11,250	11,300	1,314	1,128	1,314	1,154
11,300	11,350	1,321	1,133	1,321	1,161
11,350	11,400	1,329	1,138	1,329	1,169
11,400	11,450	1,336	1,143	1,336	1,176
11,450	11,500	1,344	1,148	1,344	1,184
11,500	11,550	1,351	1,153	1,351	1,191
11,550	11,600	1,359	1,158	1,359	1,199
11,600	11,650	1,366	1,163	1,366	1,206
11,650	11,700	1,374	1,168	1,374	1,214
11,700	11,750	1,381	1,173	1,381	1,221
11,750	11,800	1,389	1,178	1,389	1,229
11,800	11,850	1,396	1,183	1,396	1,236
11,850	11,900	1,404	1,188	1,404	1,244
11,900	11,950	1,411	1,193	1,411	1,251
11,950	12,000	1,419	1,198	1,419	1,259
12,000					
12,000	12,050	1,426	1,203	1,426	1,266
12,050	12,100	1,434	1,208	1,434	1,274
12,100	12,150	1,441	1,213	1,441	1,281
12,150	12,200	1,449	1,218	1,449	1,289
12,200	12,250	1,456	1,223	1,456	1,296
12,250	12,300	1,464	1,228	1,464	1,304
12,300	12,350	1,471	1,233	1,471	1,311
12,350	12,400	1,479	1,238	1,479	1,319
12,400	12,450	1,486	1,243	1,486	1,326
12,450	12,500	1,494	1,248	1,494	1,334
12,500	12,550	1,501	1,253	1,501	1,341
12,550	12,600	1,509	1,258	1,509	1,349
12,600	12,650	1,516	1,263	1,516	1,356
12,650	12,700	1,524	1,268	1,524	1,364
12,700	12,750	1,531	1,273	1,531	1,371
12,750	12,800	1,539	1,278	1,539	1,379
12,800	12,850	1,546	1,283	1,546	1,386
12,850	12,900	1,554	1,288	1,554	1,394
12,900	12,950	1,561	1,293	1,561	1,401
12,950	13,000	1,569	1,298	1,569	1,409
13,000					
13,000	13,050	1,576	1,303	1,576	1,416
13,050	13,100	1,584	1,308	1,584	1,424
13,100	13,150	1,591	1,313	1,591	1,431
13,150	13,200	1,599	1,318	1,599	1,439
13,200	13,250	1,606	1,323	1,606	1,446
13,250	13,300	1,614	1,328	1,614	1,454
13,300	13,350	1,621	1,333	1,621	1,461
13,350	13,400	1,629	1,338	1,629	1,469
13,400	13,450	1,636	1,343	1,636	1,476
13,450	13,500	1,644	1,348	1,644	1,484
13,500	13,550	1,651	1,353	1,651	1,491
13,550	13,600	1,659	1,358	1,659	1,499
13,600	13,650	1,666	1,363	1,666	1,506
13,650	13,700	1,674	1,368	1,674	1,514
13,700	13,750	1,681	1,373	1,681	1,521
13,750	13,800	1,689	1,378	1,689	1,529
13,800	13,850	1,696	1,383	1,696	1,536
13,850	13,900	1,704	1,388	1,704	1,544
13,900	13,950	1,711	1,393	1,711	1,551
13,950	14,000	1,719	1,398	1,719	1,559

* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos calificados.

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
14,000					
14,000	14,050	1,726	1,403	1,726	1,566
14,050	14,100	1,734	1,408	1,734	1,574
14,100	14,150	1,741	1,413	1,741	1,581
14,150	14,200	1,749	1,418	1,749	1,589
14,200	14,250	1,756	1,423	1,756	1,596
14,250	14,300	1,764	1,428	1,764	1,604
14,300	14,350	1,771	1,433	1,771	1,611
14,350	14,400	1,779	1,438	1,779	1,619
14,400	14,450	1,786	1,443	1,786	1,626
14,450	14,500	1,794	1,448	1,794	1,634
14,500	14,550	1,801	1,453	1,801	1,641
14,550	14,600	1,809	1,458	1,809	1,649
14,600	14,650	1,816	1,463	1,816	1,656
14,650	14,700	1,824	1,468	1,824	1,664
14,700	14,750	1,831	1,473	1,831	1,671
14,750	14,800	1,839	1,478	1,839	1,679
14,800	14,850	1,846	1,483	1,846	1,686
14,850	14,900	1,854	1,488	1,854	1,694
14,900	14,950	1,861	1,493	1,861	1,701
14,950	15,000	1,869	1,498	1,869	1,709
15,000					
15,000	15,050	1,876	1,503	1,876	1,716
15,050	15,100	1,884	1,508	1,884	1,724
15,100	15,150	1,891	1,514	1,891	1,731
15,150	15,200	1,899	1,521	1,899	1,739
15,200	15,250	1,906	1,529	1,906	1,746
15,250	15,300	1,914	1,536	1,914	1,754
15,300	15,350	1,921	1,544	1,921	1,761
15,350	15,400	1,929	1,551	1,929	1,769
15,400	15,450	1,936	1,559	1,936	1,776
15,450	15,500	1,944	1,566	1,944	1,784
15,500	15,550	1,951	1,574	1,951	1,791
15,550	15,600	1,959	1,581	1,959	1,799
15,600	15,650	1,966	1,589	1,966	1,806
15,650	15,700	1,974	1,596	1,974	1,814
15,700	15,750	1,981	1,604	1,981	1,821
15,750	15,800	1,989	1,611	1,989	1,829
15,800	15,850	1,996	1,619	1,996	1,836
15,850	15,900	2,004	1,626	2,004	1,844
15,900	15,950	2,011	1,634	2,011	1,851
15,950	16,000	2,019	1,641	2,019	1,859
16,000					
16,000	16,050	2,026	1,649	2,026	1,866
16,050	16,100	2,034	1,656	2,034	1,874
16,100	16,150	2,041	1,664	2,041	1,881
16,150	16,200	2,049	1,671	2,049	1,889
16,200	16,250	2,056	1,679	2,056	1,896
16,250	16,300	2,064	1,686	2,064	1,904
16,300	16,350	2,071	1,694	2,071	1,911
16,350	16,400	2,079	1,701	2,079	1,919
16,400	16,450	2,086	1,709	2,086	1,926
16,450	16,500	2,094	1,716	2,094	1,934
16,500	16,550	2,101	1,724	2,101	1,941
16,550	16,600	2,109	1,731	2,109	1,949
16,600	16,650	2,116	1,739	2,116	1,956
16,650	16,700	2,124	1,746	2,124	1,964
16,700	16,750	2,131	1,754	2,131	1,971
16,750	16,800	2,139	1,761	2,139	1,979
16,800	16,850	2,146	1,769	2,146	1,986
16,850	16,900	2,154	1,776	2,154	1,994
16,900	16,950	2,161	1,784	2,161	2,001
16,950	17,000	2,169	1,791	2,169	2,009

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
17,000					
17,000	17,050	2,176	1,799	2,176	2,016
17,050	17,100	2,184	1,806	2,184	2,024
17,100	17,150	2,191	1,814	2,191	2,031
17,150	17,200	2,199	1,821	2,199	2,039
17,200	17,250	2,206	1,829	2,206	2,046
17,250	17,300	2,214	1,836	2,214	2,054
17,300	17,350	2,221	1,844	2,221	2,061
17,350	17,400	2,229	1,851	2,229	2,069
17,400	17,450	2,236	1,859	2,236	2,076
17,450	17,500	2,244	1,866	2,244	2,084
17,500	17,550	2,251	1,874	2,251	2,091
17,550	17,600	2,259	1,881	2,259	2,099
17,600	17,650	2,266	1,889	2,266	2,106
17,650	17,700	2,274	1,896	2,274	2,114
17,700	17,750	2,281	1,904	2,281	2,121
17,750	17,800	2,289	1,911	2,289	2,129
17,800	17,850	2,296	1,919	2,296	2,136
17,850	17,900	2,304	1,926	2,304	2,144
17,900	17,950	2,311	1,934	2,311	2,151
17,950	18,000	2,319	1,941	2,319	2,159
18,000					
18,000	18,050	2,326	1,949	2,326	2,166
18,050	18,100	2,334	1,956	2,334	2,174
18,100	18,150	2,341	1,964	2,341	2,181
18,150	18,200	2,349	1,971	2,349	2,189
18,200	18,250	2,356	1,979	2,356	2,196
18,250	18,300	2,364	1,986	2,364	2,204
18,300	18,350	2,371	1,994	2,371	2,211
18,350	18,400	2,379	2,001	2,379	2,219
18,400	18,450	2,386	2,009	2,386	2,226
18,450	18,500	2,394	2,016	2,394	2,234
18,500	18,550	2,401	2,024	2,401	2,241
18,550	18,600	2,409	2,031	2,409	2,249
18,600	18,650	2,416	2,039	2,416	2,256
18,650	18,700	2,424	2,046	2,424	2,264
18,700	18,750	2,431	2,054	2,431	2,271
18,750	18,800	2,439	2,061	2,439	2,279
18,800	18,850	2,446	2,069	2,446	2,286
18,850	18,900	2,454	2,076	2,454	2,294
18,900	18,950	2,461	2,084	2,461	2,301
18,950	19,000	2,469	2,091	2,469	2,309
19,000					
19,000	19,050	2,476	2,099	2,476	2,316
19,050	19,100	2,484	2,106	2,484	2,324
19,100	19,150	2,491	2,114	2,491	2,331
19,150	19,200	2,499	2,121	2,499	2,339
19,200	19,250	2,506	2,129	2,506	2,346
19,250	19,300	2,514	2,136	2,514	2,354
19,300	19,350	2,521	2,144	2,521	2,361
19,350	19,400	2,529	2,151	2,529	2,369
19,400	19,450	2,536	2,159	2,536	2,376
19,450	19,500	2,544	2,166	2,544	2,384
19,500	19,550	2,551	2,174	2,551	2,391
19,550	19,600	2,559	2,181	2,559	2,399
19,600	19,650	2,566	2,189	2,566	2,406
19,650	19,700	2,574	2,196	2,574	2,414
19,700	19,750	2,581	2,204	2,581	2,421
19,750	19,800	2,589	2,211	2,589	2,429
19,800	19,850	2,596	2,219	2,596	2,436
19,850	19,900	2,604	2,226	2,604	2,444
19,900	19,950	2,611	2,234	2,611	2,451
19,950	20,000	2,619	2,241	2,619	2,459

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
20,000					
20,000	20,050	2,626	2,249	2,626	2,466
20,050	20,100	2,634	2,256	2,634	2,474
20,100	20,150	2,641	2,264	2,641	2,481
20,150	20,200	2,649	2,271	2,649	2,489
20,200	20,250	2,656	2,279	2,656	2,496
20,250	20,300	2,664	2,286	2,664	2,504
20,300	20,350	2,671	2,294	2,671	2,511
20,350	20,400	2,679	2,301	2,679	2,519
20,400	20,450	2,686	2,309	2,686	2,526
20,450	20,500	2,694	2,316	2,694	2,534
20,500	20,550	2,701	2,324	2,701	2,541
20,550	20,600	2,709	2,331	2,709	2,549
20,600	20,650	2,716	2,339	2,716	2,556
20,650	20,700	2,724	2,346	2,724	2,564
20,700	20,750	2,731	2,354	2,731	2,571
20,750	20,800	2,739	2,361	2,739	2,579
20,800	20,850	2,746	2,369	2,746	2,586
20,850	20,900	2,754	2,376	2,754	2,594
20,900	20,950	2,761	2,384	2,761	2,601
20,950	21,000	2,769	2,391	2,769	2,609
21,000					
21,000	21,050	2,776	2,399	2,776	2,616
21,050	21,100	2,784	2,406	2,784	2,624
21,100	21,150	2,791	2,414	2,791	2,631
21,150	21,200	2,799	2,421	2,799	2,639
21,200	21,250	2,806	2,429	2,806	2,646
21,250	21,300	2,814	2,436	2,814	2,654
21,300	21,350	2,821	2,444	2,821	2,661
21,350	21,400	2,829	2,451	2,829	2,669
21,400	21,450	2,836	2,459	2,836	2,676
21,450	21,500	2,844	2,466	2,844	2,684
21,500	21,550	2,851	2,474	2,851	2,691
21,550	21,600	2,859	2,481	2,859	2,699
21,600	21,650	2,866	2,489	2,866	2,706
21,650	21,700	2,874	2,496	2,874	2,714
21,700	21,750	2,881	2,504	2,881	2,721
21,750	21,800	2,889	2,511	2,889	2,729
21,800	21,850	2,896	2,519	2,896	2,736
21,850	21,900	2,904	2,526	2,904	2,744
21,900	21,950	2,911	2,534	2,911	2,751
21,950	22,000	2,919	2,541	2,919	2,759
22,000					
22,000	22,050	2,926	2,549	2,926	2,766
22,050	22,100	2,934	2,556	2,934	2,774
22,100	22,150	2,941	2,564	2,941	2,781
22,150	22,200	2,949	2,571	2,949	2,789
22,200	22,250	2,956	2,579	2,956	2,796
22,250	22,300	2,964	2,586	2,964	2,804
22,300	22,350	2,971	2,594	2,971	2,811
22,350	22,400	2,979	2,601	2,979	2,819
22,400	22,450	2,986	2,609	2,986	2,826
22,450	22,500	2,994	2,616	2,994	2,834
22,500	22,550	3,001	2,624	3,001	2,841
22,550	22,600	3,009	2,631	3,009	2,849
22,600	22,650	3,01			

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
23,000					
23,000	23,050	3,076	2,699	3,076	2,916
23,050	23,100	3,084	2,706	3,084	2,924
23,100	23,150	3,091	2,714	3,091	2,931
23,150	23,200	3,099	2,721	3,099	2,939
23,200	23,250	3,106	2,729	3,106	2,946
23,250	23,300	3,114	2,736	3,114	2,954
23,300	23,350	3,121	2,744	3,121	2,961
23,350	23,400	3,129	2,751	3,129	2,969
23,400	23,450	3,136	2,759	3,136	2,976
23,450	23,500	3,144	2,766	3,144	2,984
23,500	23,550	3,151	2,774	3,151	2,991
23,550	23,600	3,159	2,781	3,159	2,999
23,600	23,650	3,166	2,789	3,166	3,006
23,650	23,700	3,174	2,796	3,174	3,014
23,700	23,750	3,181	2,804	3,181	3,021
23,750	23,800	3,189	2,811	3,189	3,029
23,800	23,850	3,196	2,819	3,196	3,036
23,850	23,900	3,204	2,826	3,204	3,044
23,900	23,950	3,211	2,834	3,211	3,051
23,950	24,000	3,219	2,841	3,219	3,059
24,000					
24,000	24,050	3,226	2,849	3,226	3,066
24,050	24,100	3,234	2,856	3,234	3,074
24,100	24,150	3,241	2,864	3,241	3,081
24,150	24,200	3,249	2,871	3,249	3,089
24,200	24,250	3,256	2,879	3,256	3,096
24,250	24,300	3,264	2,886	3,264	3,104
24,300	24,350	3,271	2,894	3,271	3,111
24,350	24,400	3,279	2,901	3,279	3,119
24,400	24,450	3,286	2,909	3,286	3,126
24,450	24,500	3,294	2,916	3,294	3,134
24,500	24,550	3,301	2,924	3,301	3,141
24,550	24,600	3,309	2,931	3,309	3,149
24,600	24,650	3,316	2,939	3,316	3,156
24,650	24,700	3,324	2,946	3,324	3,164
24,700	24,750	3,331	2,954	3,331	3,171
24,750	24,800	3,339	2,961	3,339	3,179
24,800	24,850	3,346	2,969	3,346	3,186
24,850	24,900	3,354	2,976	3,354	3,194
24,900	24,950	3,361	2,984	3,361	3,201
24,950	25,000	3,369	2,991	3,369	3,209
25,000					
25,000	25,050	3,376	2,999	3,376	3,216
25,050	25,100	3,384	3,006	3,384	3,224
25,100	25,150	3,391	3,014	3,391	3,231
25,150	25,200	3,399	3,021	3,399	3,239
25,200	25,250	3,406	3,029	3,406	3,246
25,250	25,300	3,414	3,036	3,414	3,254
25,300	25,350	3,421	3,044	3,421	3,261
25,350	25,400	3,429	3,051	3,429	3,269
25,400	25,450	3,436	3,059	3,436	3,276
25,450	25,500	3,444	3,066	3,444	3,284
25,500	25,550	3,451	3,074	3,451	3,291
25,550	25,600	3,459	3,081	3,459	3,299
25,600	25,650	3,466	3,089	3,466	3,306
25,650	25,700	3,474	3,096	3,474	3,314
25,700	25,750	3,481	3,104	3,481	3,321
25,750	25,800	3,489	3,111	3,489	3,329
25,800	25,850	3,496	3,119	3,496	3,336
25,850	25,900	3,504	3,126	3,504	3,344
25,900	25,950	3,511	3,134	3,511	3,351
25,950	26,000	3,519	3,141	3,519	3,359

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
26,000					
26,000	26,050	3,526	3,149	3,526	3,366
26,050	26,100	3,534	3,156	3,534	3,374
26,100	26,150	3,541	3,164	3,541	3,381
26,150	26,200	3,549	3,171	3,549	3,389
26,200	26,250	3,556	3,179	3,556	3,396
26,250	26,300	3,564	3,186	3,564	3,404
26,300	26,350	3,571	3,194	3,571	3,411
26,350	26,400	3,579	3,201	3,579	3,419
26,400	26,450	3,586	3,209	3,586	3,426
26,450	26,500	3,594	3,216	3,594	3,434
26,500	26,550	3,601	3,224	3,601	3,441
26,550	26,600	3,609	3,231	3,609	3,449
26,600	26,650	3,616	3,239	3,616	3,456
26,650	26,700	3,624	3,246	3,624	3,464
26,700	26,750	3,631	3,254	3,631	3,471
26,750	26,800	3,639	3,261	3,639	3,479
26,800	26,850	3,646	3,269	3,646	3,486
26,850	26,900	3,654	3,276	3,654	3,494
26,900	26,950	3,661	3,284	3,661	3,501
26,950	27,000	3,669	3,291	3,669	3,509
27,000					
27,000	27,050	3,676	3,299	3,676	3,516
27,050	27,100	3,684	3,306	3,684	3,524
27,100	27,150	3,691	3,314	3,691	3,531
27,150	27,200	3,699	3,321	3,699	3,539
27,200	27,250	3,706	3,329	3,706	3,546
27,250	27,300	3,714	3,336	3,714	3,554
27,300	27,350	3,721	3,344	3,721	3,561
27,350	27,400	3,729	3,351	3,729	3,569
27,400	27,450	3,736	3,359	3,736	3,576
27,450	27,500	3,744	3,366	3,744	3,584
27,500	27,550	3,751	3,374	3,751	3,591
27,550	27,600	3,759	3,381	3,759	3,599
27,600	27,650	3,766	3,389	3,766	3,606
27,650	27,700	3,774	3,396	3,774	3,614
27,700	27,750	3,781	3,404	3,781	3,621
27,750	27,800	3,789	3,411	3,789	3,629
27,800	27,850	3,796	3,419	3,796	3,636
27,850	27,900	3,804	3,426	3,804	3,644
27,900	27,950	3,811	3,434	3,811	3,651
27,950	28,000	3,819	3,441	3,819	3,659
28,000					
28,000	28,050	3,826	3,449	3,826	3,666
28,050	28,100	3,834	3,456	3,834	3,674
28,100	28,150	3,841	3,464	3,841	3,681
28,150	28,200	3,849	3,471	3,849	3,689
28,200	28,250	3,856	3,479	3,856	3,696
28,250	28,300	3,864	3,486	3,864	3,704
28,300	28,350	3,871	3,494	3,871	3,711
28,350	28,400	3,879	3,501	3,879	3,719
28,400	28,450	3,886	3,509	3,886	3,726
28,450	28,500	3,894	3,516	3,894	3,734
28,500	28,550	3,901	3,524	3,901	3,741
28,550	28,600	3,909	3,531	3,909	3,749
28,600	28,650	3,916	3,539	3,916	3,756
28,650	28,700	3,924	3,546	3,924	3,764
28,700	28,750	3,931	3,554	3,931	3,771
28,750	28,800	3,939	3,561	3,939	3,779
28,800	28,850	3,946	3,569	3,946	3,786
28,850	28,900	3,954	3,576	3,954	3,794
28,900	28,950	3,961	3,584	3,961	3,801
28,950	29,000	3,969	3,591	3,969	3,809

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
Su impuesto es:					
29,000					
29,000	29,050	3,976	3,599	3,976	3,816
29,050	29,100	3,984	3,606	3,984	3,824
29,100	29,150	3,991	3,614	3,991	3,831
29,150	29,200	3,999	3,621	3,999	3,839
29,200	29,250	4,006	3,629	4,006	3,846
29,250	29,300	4,014	3,636	4,014	3,854
29,300	29,350	4,021	3,644	4,021	3,861
29,350	29,400	4,029	3,651	4,029	3,869
29,400	29,450	4,036	3,659	4,036	3,876
29,450	29,500	4,044	3,666	4,044	3,884
29,500	29,550	4,051	3,674	4,051	3,891
29,550	29,600	4,059	3,681	4,059	3,899
29,600	29,650	4,066	3,689	4,066	3,906
29,650	29,700	4,074	3,696	4,074	3,914
29,700	29,750	4,081	3,704	4,081	3,921
29,750	29,800	4,089	3,711	4,089	3,929
29,800	29,850	4,096	3,719	4,096	3,936
29,850	29,900	4,104	3,726	4,104	3,944
29,900	29,950	4,111	3,734	4,111	3,951
29,950	30,000	4,119	3,741	4,119	3,959
30,000					
30,000	30,050	4,126	3,749	4,126	3,966
30,050	30,100	4,134	3,756	4,134	3,974
30,100	30,150	4,141	3,764	4,141	3,981
30,150	30,200	4,149	3,771	4,149	3,989
30,200	30,250	4,156	3,779	4,156	3,996
30,250	30,300	4,164	3,786	4,164	4,004
30,300	30,350	4,171	3,794	4,171	4,011
30,350	30,400	4,179	3,801	4,179	4,019
30,400	30,450	4,186	3,809	4,186	4,026
30,450	30,500	4,194	3,816	4,194	4,034
30,500	30,550	4,201	3,824	4,201	4,041
30,550	30,600	4,209	3,831	4,209	4,049
30,600	30,650	4,216	3,839	4,216	4,056
30,650	30,700	4,224	3,846	4,224	4,064
30,700	30,750	4,231	3,854	4,231	4,071
30,750	30,800	4,239	3,861	4,239	4,079
30,800	30,850	4,246	3,869	4,246	4,086
30,850	30,900	4,254	3,876	4,254	4,094
30,900	30,950	4,261	3,884	4,261	4,101
30,950	31,000	4,269	3,891	4,269	4,109
31,000					
31,000	31,050	4,276	3,899	4,276	4,116
31,050	31,100	4,284	3,906	4,284	4,124
31,100	31,150	4,291	3,914	4,291	4,131
31,150	31,200	4,299	3,921	4,299	4,139
31,200	31,250	4,306	3,929	4,306	4,146
31,250	31,300	4,314	3,936	4,314	4,154
31,300	31,350	4,321	3,944	4,321	4,161
31,350	31,400	4,329	3,951	4,329	4,169
31,400	31,450	4,336	3,959	4,336	4,176
31,450	31,500	4,344	3,966	4,344	4,184
31,500	31,550	4,351	3,974	4,351	4,191
31,550	31,600	4,359	3,981	4,359	4,199
31,600	31,650	4,366			

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
32,000					
32,000	32,050	4,564	4,049	4,564	4,266
32,050	32,100	4,576	4,056	4,576	4,274
32,100	32,150	4,589	4,064	4,589	4,281
32,150	32,200	4,601	4,071	4,601	4,289
32,200	32,250	4,614	4,079	4,614	4,296
32,250	32,300	4,626	4,086	4,626	4,304
32,300	32,350	4,639	4,094	4,639	4,311
32,350	32,400	4,651	4,101	4,651	4,319
32,400	32,450	4,664	4,109	4,664	4,326
32,450	32,500	4,676	4,116	4,676	4,334
32,500	32,550	4,689	4,124	4,689	4,341
32,550	32,600	4,701	4,131	4,701	4,349
32,600	32,650	4,714	4,139	4,714	4,356
32,650	32,700	4,726	4,146	4,726	4,364
32,700	32,750	4,739	4,154	4,739	4,371
32,750	32,800	4,751	4,161	4,751	4,379
32,800	32,850	4,764	4,169	4,764	4,386
32,850	32,900	4,776	4,176	4,776	4,394
32,900	32,950	4,789	4,184	4,789	4,401
32,950	33,000	4,801	4,191	4,801	4,409
33,000					
33,000	33,050	4,814	4,199	4,814	4,416
33,050	33,100	4,826	4,206	4,826	4,424
33,100	33,150	4,839	4,214	4,839	4,431
33,150	33,200	4,851	4,221	4,851	4,439
33,200	33,250	4,864	4,229	4,864	4,446
33,250	33,300	4,876	4,236	4,876	4,454
33,300	33,350	4,889	4,244	4,889	4,461
33,350	33,400	4,901	4,251	4,901	4,469
33,400	33,450	4,914	4,259	4,914	4,476
33,450	33,500	4,926	4,266	4,926	4,484
33,500	33,550	4,939	4,274	4,939	4,491
33,550	33,600	4,951	4,281	4,951	4,499
33,600	33,650	4,964	4,289	4,964	4,506
33,650	33,700	4,976	4,296	4,976	4,514
33,700	33,750	4,989	4,304	4,989	4,521
33,750	33,800	5,001	4,311	5,001	4,529
33,800	33,850	5,014	4,319	5,014	4,536
33,850	33,900	5,026	4,326	5,026	4,544
33,900	33,950	5,039	4,334	5,039	4,551
33,950	34,000	5,051	4,341	5,051	4,559
34,000					
34,000	34,050	5,064	4,349	5,064	4,566
34,050	34,100	5,076	4,356	5,076	4,574
34,100	34,150	5,089	4,364	5,089	4,581
34,150	34,200	5,101	4,371	5,101	4,589
34,200	34,250	5,114	4,379	5,114	4,596
34,250	34,300	5,126	4,386	5,126	4,604
34,300	34,350	5,139	4,394	5,139	4,611
34,350	34,400	5,151	4,401	5,151	4,619
34,400	34,450	5,164	4,409	5,164	4,626
34,450	34,500	5,176	4,416	5,176	4,634
34,500	34,550	5,189	4,424	5,189	4,641
34,550	34,600	5,201	4,431	5,201	4,649
34,600	34,650	5,214	4,439	5,214	4,656
34,650	34,700	5,226	4,446	5,226	4,664
34,700	34,750	5,239	4,454	5,239	4,671
34,750	34,800	5,251	4,461	5,251	4,679
34,800	34,850	5,264	4,469	5,264	4,686
34,850	34,900	5,276	4,476	5,276	4,694
34,900	34,950	5,289	4,484	5,289	4,701
34,950	35,000	5,301	4,491	5,301	4,709

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
35,000					
35,000	35,050	5,314	4,499	5,314	4,716
35,050	35,100	5,326	4,506	5,326	4,724
35,100	35,150	5,339	4,514	5,339	4,731
35,150	35,200	5,351	4,521	5,351	4,739
35,200	35,250	5,364	4,529	5,364	4,746
35,250	35,300	5,376	4,536	5,376	4,754
35,300	35,350	5,389	4,544	5,389	4,761
35,350	35,400	5,401	4,551	5,401	4,769
35,400	35,450	5,414	4,559	5,414	4,776
35,450	35,500	5,426	4,566	5,426	4,784
35,500	35,550	5,439	4,574	5,439	4,791
35,550	35,600	5,451	4,581	5,451	4,799
35,600	35,650	5,464	4,589	5,464	4,806
35,650	35,700	5,476	4,596	5,476	4,814
35,700	35,750	5,489	4,604	5,489	4,821
35,750	35,800	5,501	4,611	5,501	4,829
35,800	35,850	5,514	4,619	5,514	4,836
35,850	35,900	5,526	4,626	5,526	4,844
35,900	35,950	5,539	4,634	5,539	4,851
35,950	36,000	5,551	4,641	5,551	4,859
36,000					
36,000	36,050	5,564	4,649	5,564	4,866
36,050	36,100	5,576	4,656	5,576	4,874
36,100	36,150	5,589	4,664	5,589	4,881
36,150	36,200	5,601	4,671	5,601	4,889
36,200	36,250	5,614	4,679	5,614	4,896
36,250	36,300	5,626	4,686	5,626	4,904
36,300	36,350	5,639	4,694	5,639	4,911
36,350	36,400	5,651	4,701	5,651	4,919
36,400	36,450	5,664	4,709	5,664	4,926
36,450	36,500	5,676	4,716	5,676	4,934
36,500	36,550	5,689	4,724	5,689	4,941
36,550	36,600	5,701	4,731	5,701	4,949
36,600	36,650	5,714	4,739	5,714	4,956
36,650	36,700	5,726	4,746	5,726	4,964
36,700	36,750	5,739	4,754	5,739	4,971
36,750	36,800	5,751	4,761	5,751	4,979
36,800	36,850	5,764	4,769	5,764	4,986
36,850	36,900	5,776	4,776	5,776	4,994
36,900	36,950	5,789	4,784	5,789	5,001
36,950	37,000	5,801	4,791	5,801	5,009
37,000					
37,000	37,050	5,814	4,799	5,814	5,016
37,050	37,100	5,826	4,806	5,826	5,024
37,100	37,150	5,839	4,814	5,839	5,031
37,150	37,200	5,851	4,821	5,851	5,039
37,200	37,250	5,864	4,829	5,864	5,046
37,250	37,300	5,876	4,836	5,876	5,054
37,300	37,350	5,889	4,844	5,889	5,061
37,350	37,400	5,901	4,851	5,901	5,069
37,400	37,450	5,914	4,859	5,914	5,076
37,450	37,500	5,926	4,866	5,926	5,084
37,500	37,550	5,939	4,874	5,939	5,091
37,550	37,600	5,951	4,881	5,951	5,099
37,600	37,650	5,964	4,889	5,964	5,106
37,650	37,700	5,976	4,896	5,976	5,114
37,700	37,750	5,989	4,904	5,989	5,121
37,750	37,800	6,001	4,911	6,001	5,129
37,800	37,850	6,014	4,919	6,014	5,136
37,850	37,900	6,026	4,926	6,026	5,144
37,900	37,950	6,039	4,934	6,039	5,151
37,950	38,000	6,051	4,941	6,051	5,159

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
38,000					
38,000	38,050	6,064	4,949	6,064	5,166
38,050	38,100	6,076	4,956	6,076	5,174
38,100	38,150	6,089	4,964	6,089	5,181
38,150	38,200	6,101	4,971	6,101	5,189
38,200	38,250	6,114	4,979	6,114	5,196
38,250	38,300	6,126	4,986	6,126	5,204
38,300	38,350	6,139	4,994	6,139	5,211
38,350	38,400	6,151	5,001	6,151	5,219
38,400	38,450	6,164	5,009	6,164	5,226
38,450	38,500	6,176	5,016	6,176	5,234
38,500	38,550	6,189	5,024	6,189	5,241
38,550	38,600	6,201	5,031	6,201	5,249
38,600	38,650	6,214	5,039	6,214	5,256
38,650	38,700	6,226	5,046	6,226	5,264
38,700	38,750	6,239	5,054	6,239	5,271
38,750	38,800	6,251	5,061	6,251	5,279
38,800	38,850	6,264	5,069	6,264	5,286
38,850	38,900	6,276	5,076	6,276	5,294
38,900	38,950	6,289	5,084	6,289	5,301
38,950	39,000	6,301	5,091	6,301	5,309
39,000					
39,000	39,050	6,314	5,099	6,314	5,316
39,050	39,100	6,326	5,106	6,326	5,324
39,100	39,150	6,339	5,114	6,339	5,331
39,150	39,200	6,351	5,121	6,351	5,339
39,200	39,250	6,364	5,129	6,364	5,346
39,250	39,300	6,376	5,136	6,376	5,354
39,300	39,350	6,389	5,144	6,389	5,361
39,350	39,400	6,401	5,151	6,401	5,369
39,400	39,450	6,414	5,159	6,414	5,376
39,450	39,500	6,426	5,166	6,426	5,384
39,500	39,550	6,439	5,174	6,439	5,391
39,550	39,600	6,451	5,181	6,451	5,399
39,600	39,650	6,464	5,189	6,464	5,406
39,650	39,700	6,476	5,196	6,476	5,414
39,700	39,750	6,489	5,204	6,489	5,421
39,750	39,800	6,501	5,211	6,501	5,429
39,800	39,850	6,514	5,219	6,514	5,436
39,850	39,900	6,526	5,226	6,526	5,444
39,900	39,950	6,539	5,234	6,539	5,451
39,950	40,000	6,551	5,241	6,551	5,459
40,000					
40,000	40,050	6,564	5,249	6,564	5,466
40,050	40,100	6,576	5,256	6,576	5,474
40,100	40,150	6,589	5,264	6,589	5,481
40,150	40,200	6,601	5,271	6,601	5,489
40,200	40,250	6,614	5,279	6,614	5,496
40,250	40,300	6,626	5,286	6,626	5,504
40,300	40,350	6,639	5,294	6,639	5,511
40,350	40,400	6,651	5,301	6,651	5,519
40,400	40,450	6,664	5,309	6,664	5,526
40,450	40,500	6,676	5,316	6,676	5,534
40,500	40,550	6,689	5,324	6,689	5,541
40,550	40,600	6,701	5,331	6,701	5,549
40,600	40,650	6,714	5,339	6,714	5,556
40,650	40,70				

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
41,000					
41,000	41,050	6,814	5,399	6,814	5,616
41,050	41,100	6,826	5,406	6,826	5,626
41,100	41,150	6,839	5,414	6,839	5,639
41,150	41,200	6,851	5,421	6,851	5,651
41,200	41,250	6,864	5,429	6,864	5,664
41,250	41,300	6,876	5,436	6,876	5,676
41,300	41,350	6,889	5,444	6,889	5,689
41,350	41,400	6,901	5,451	6,901	5,701
41,400	41,450	6,914	5,459	6,914	5,714
41,450	41,500	6,926	5,466	6,926	5,726
41,500	41,550	6,939	5,474	6,939	5,739
41,550	41,600	6,951	5,481	6,951	5,751
41,600	41,650	6,964	5,489	6,964	5,764
41,650	41,700	6,976	5,496	6,976	5,776
41,700	41,750	6,989	5,504	6,989	5,789
41,750	41,800	7,001	5,511	7,001	5,801
41,800	41,850	7,014	5,519	7,014	5,814
41,850	41,900	7,026	5,526	7,026	5,826
41,900	41,950	7,039	5,534	7,039	5,839
41,950	42,000	7,051	5,541	7,051	5,851
42,000					
42,000	42,050	7,064	5,549	7,064	5,864
42,050	42,100	7,076	5,556	7,076	5,876
42,100	42,150	7,089	5,564	7,089	5,889
42,150	42,200	7,101	5,571	7,101	5,901
42,200	42,250	7,114	5,579	7,114	5,914
42,250	42,300	7,126	5,586	7,126	5,926
42,300	42,350	7,139	5,594	7,139	5,939
42,350	42,400	7,151	5,601	7,151	5,951
42,400	42,450	7,164	5,609	7,164	5,964
42,450	42,500	7,176	5,616	7,176	5,976
42,500	42,550	7,189	5,624	7,189	5,989
42,550	42,600	7,201	5,631	7,201	6,001
42,600	42,650	7,214	5,639	7,214	6,014
42,650	42,700	7,226	5,646	7,226	6,026
42,700	42,750	7,239	5,654	7,239	6,039
42,750	42,800	7,251	5,661	7,251	6,051
42,800	42,850	7,264	5,669	7,264	6,064
42,850	42,900	7,276	5,676	7,276	6,076
42,900	42,950	7,289	5,684	7,289	6,089
42,950	43,000	7,301	5,691	7,301	6,101
43,000					
43,000	43,050	7,314	5,699	7,314	6,114
43,050	43,100	7,326	5,706	7,326	6,126
43,100	43,150	7,339	5,714	7,339	6,139
43,150	43,200	7,351	5,721	7,351	6,151
43,200	43,250	7,364	5,729	7,364	6,164
43,250	43,300	7,376	5,736	7,376	6,176
43,300	43,350	7,389	5,744	7,389	6,189
43,350	43,400	7,401	5,751	7,401	6,201
43,400	43,450	7,414	5,759	7,414	6,214
43,450	43,500	7,426	5,766	7,426	6,226
43,500	43,550	7,439	5,774	7,439	6,239
43,550	43,600	7,451	5,781	7,451	6,251
43,600	43,650	7,464	5,789	7,464	6,264
43,650	43,700	7,476	5,796	7,476	6,276
43,700	43,750	7,489	5,804	7,489	6,289
43,750	43,800	7,501	5,811	7,501	6,301
43,800	43,850	7,514	5,819	7,514	6,314
43,850	43,900	7,526	5,826	7,526	6,326
43,900	43,950	7,539	5,834	7,539	6,339
43,950	44,000	7,551	5,841	7,551	6,351

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
44,000					
44,000	44,050	7,564	5,849	7,564	6,364
44,050	44,100	7,576	5,856	7,576	6,376
44,100	44,150	7,589	5,864	7,589	6,389
44,150	44,200	7,601	5,871	7,601	6,401
44,200	44,250	7,614	5,879	7,614	6,414
44,250	44,300	7,626	5,886	7,626	6,426
44,300	44,350	7,639	5,894	7,639	6,439
44,350	44,400	7,651	5,901	7,651	6,451
44,400	44,450	7,664	5,909	7,664	6,464
44,450	44,500	7,676	5,916	7,676	6,476
44,500	44,550	7,689	5,924	7,689	6,489
44,550	44,600	7,701	5,931	7,701	6,501
44,600	44,650	7,714	5,939	7,714	6,514
44,650	44,700	7,726	5,946	7,726	6,526
44,700	44,750	7,739	5,954	7,739	6,539
44,750	44,800	7,751	5,961	7,751	6,551
44,800	44,850	7,764	5,969	7,764	6,564
44,850	44,900	7,776	5,976	7,776	6,576
44,900	44,950	7,789	5,984	7,789	6,589
44,950	45,000	7,801	5,991	7,801	6,601
45,000					
45,000	45,050	7,814	5,999	7,814	6,614
45,050	45,100	7,826	6,006	7,826	6,626
45,100	45,150	7,839	6,014	7,839	6,639
45,150	45,200	7,851	6,021	7,851	6,651
45,200	45,250	7,864	6,029	7,864	6,664
45,250	45,300	7,876	6,036	7,876	6,676
45,300	45,350	7,889	6,044	7,889	6,689
45,350	45,400	7,901	6,051	7,901	6,701
45,400	45,450	7,914	6,059	7,914	6,714
45,450	45,500	7,926	6,066	7,926	6,726
45,500	45,550	7,939	6,074	7,939	6,739
45,550	45,600	7,951	6,081	7,951	6,751
45,600	45,650	7,964	6,089	7,964	6,764
45,650	45,700	7,976	6,096	7,976	6,776
45,700	45,750	7,989	6,104	7,989	6,789
45,750	45,800	8,001	6,111	8,001	6,801
45,800	45,850	8,014	6,119	8,014	6,814
45,850	45,900	8,026	6,126	8,026	6,826
45,900	45,950	8,039	6,134	8,039	6,839
45,950	46,000	8,051	6,141	8,051	6,851
46,000					
46,000	46,050	8,064	6,149	8,064	6,864
46,050	46,100	8,076	6,156	8,076	6,876
46,100	46,150	8,089	6,164	8,089	6,889
46,150	46,200	8,101	6,171	8,101	6,901
46,200	46,250	8,114	6,179	8,114	6,914
46,250	46,300	8,126	6,186	8,126	6,926
46,300	46,350	8,139	6,194	8,139	6,939
46,350	46,400	8,151	6,201	8,151	6,951
46,400	46,450	8,164	6,209	8,164	6,964
46,450	46,500	8,176	6,216	8,176	6,976
46,500	46,550	8,189	6,224	8,189	6,989
46,550	46,600	8,201	6,231	8,201	7,001
46,600	46,650	8,214	6,239	8,214	7,014
46,650	46,700	8,226	6,246	8,226	7,026
46,700	46,750	8,239	6,254	8,239	7,039
46,750	46,800	8,251	6,261	8,251	7,051
46,800	46,850	8,264	6,269	8,264	7,064
46,850	46,900	8,276	6,276	8,276	7,076
46,900	46,950	8,289	6,284	8,289	7,089
46,950	47,000	8,301	6,291	8,301	7,101

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
47,000					
47,000	47,050	8,314	6,299	8,314	7,114
47,050	47,100	8,326	6,306	8,326	7,126
47,100	47,150	8,339	6,314	8,339	7,139
47,150	47,200	8,351	6,321	8,351	7,151
47,200	47,250	8,364	6,329	8,364	7,164
47,250	47,300	8,376	6,336	8,376	7,176
47,300	47,350	8,389	6,344	8,389	7,189
47,350	47,400	8,401	6,351	8,401	7,201
47,400	47,450	8,414	6,359	8,414	7,214
47,450	47,500	8,426	6,366	8,426	7,226
47,500	47,550	8,439	6,374	8,439	7,239
47,550	47,600	8,451	6,381	8,451	7,251
47,600	47,650	8,464	6,389	8,464	7,264
47,650	47,700	8,476	6,396	8,476	7,276
47,700	47,750	8,489	6,404	8,489	7,289
47,750	47,800	8,501	6,411	8,501	7,301
47,800	47,850	8,514	6,419	8,514	7,314
47,850	47,900	8,526	6,426	8,526	7,326
47,900	47,950	8,539	6,434	8,539	7,339
47,950	48,000	8,551	6,441	8,551	7,351
48,000					
48,000	48,050	8,564	6,449	8,564	7,364
48,050	48,100	8,576	6,456	8,576	7,376
48,100	48,150	8,589	6,464	8,589	7,389
48,150	48,200	8,601	6,471	8,601	7,401
48,200	48,250	8,614	6,479	8,614	7,414
48,250	48,300	8,626	6,486	8,626	7,426
48,300	48,350	8,639	6,494	8,639	7,439
48,350	48,400	8,651	6,501	8,651	7,451
48,400	48,450	8,664	6,509	8,664	7,464
48,450	48,500	8,676	6,516	8,676	7,476
48,500	48,550	8,689	6,524	8,689	7,489
48,550	48,600	8,701	6,531	8,701	7,501
48,600	48,650	8,714	6,539	8,714	7,514
48,650	48,700	8,726	6,546	8,726	7,526
48,700	48,750	8,739	6,554	8,739	7,539
48,750	48,800	8,751	6,561	8,751	7,551
48,800	48,850	8,764	6,569	8,764	7,564
48,850	48,900	8,776	6,576	8,776	7,576
48,900	48,950	8,789	6,584	8,789	7,589
48,950	49,000	8,801	6,591	8,801	7,601
49,000					
49,000	49,050	8,814	6,599	8,814	7,614
49,050	49,100	8,826	6,606	8,826	7,626
49,100	49,150	8,839	6,614	8,839	7,639
49,150	49,200	8,851	6,621	8,851	7,651
49,200	49,250	8,864	6,629	8,864	7,664
49,250	49,300	8,876	6,636	8,876	7,676
49,300	49,350	8,889	6,644	8,889	7,689
49,350	49,400	8,901	6,651	8,901	7,701
49,400	49,450	8,914	6,659	8,914	7,714
49,450	49,500	8,926	6,666	8,926	7,726
49,500	49,550	8,939	6,674	8,939	7,739
49,550	49,600	8,951	6,681	8,951	7,751
49,600	49,650	8,964	6,689	8,964	7,764
49,650	49,7				

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:			
50,000					
50,000	50,050	9,064	6,749	9,064	7,864
50,050	50,100	9,076	6,756	9,076	7,876
50,100	50,150	9,089	6,764	9,089	7,889
50,150	50,200	9,101	6,771	9,101	7,901
50,200	50,250	9,114	6,779	9,114	7,914
50,250	50,300	9,126	6,786	9,126	7,926
50,300	50,350	9,139	6,794	9,139	7,939
50,350	50,400	9,151	6,801	9,151	7,951
50,400	50,450	9,164	6,809	9,164	7,964
50,450	50,500	9,176	6,816	9,176	7,976
50,500	50,550	9,189	6,824	9,189	7,989
50,550	50,600	9,201	6,831	9,201	8,001
50,600	50,650	9,214	6,839	9,214	8,014
50,650	50,700	9,226	6,846	9,226	8,026
50,700	50,750	9,239	6,854	9,239	8,039
50,750	50,800	9,251	6,861	9,251	8,051
50,800	50,850	9,264	6,869	9,264	8,064
50,850	50,900	9,276	6,876	9,276	8,076
50,900	50,950	9,289	6,884	9,289	8,089
50,950	51,000	9,301	6,891	9,301	8,101
51,000					
51,000	51,050	9,314	6,899	9,314	8,114
51,050	51,100	9,326	6,906	9,326	8,126
51,100	51,150	9,339	6,914	9,339	8,139
51,150	51,200	9,351	6,921	9,351	8,151
51,200	51,250	9,364	6,929	9,364	8,164
51,250	51,300	9,376	6,936	9,376	8,176
51,300	51,350	9,389	6,944	9,389	8,189
51,350	51,400	9,401	6,951	9,401	8,201
51,400	51,450	9,414	6,959	9,414	8,214
51,450	51,500	9,426	6,966	9,426	8,226
51,500	51,550	9,439	6,974	9,439	8,239
51,550	51,600	9,451	6,981	9,451	8,251
51,600	51,650	9,464	6,989	9,464	8,264
51,650	51,700	9,476	6,996	9,476	8,276
51,700	51,750	9,489	7,004	9,489	8,289
51,750	51,800	9,501	7,011	9,501	8,301
51,800	51,850	9,514	7,019	9,514	8,314
51,850	51,900	9,526	7,026	9,526	8,326
51,900	51,950	9,539	7,034	9,539	8,339
51,950	52,000	9,551	7,041	9,551	8,351
52,000					
52,000	52,050	9,564	7,049	9,564	8,364
52,050	52,100	9,576	7,056	9,576	8,376
52,100	52,150	9,589	7,064	9,589	8,389
52,150	52,200	9,601	7,071	9,601	8,401
52,200	52,250	9,614	7,079	9,614	8,414
52,250	52,300	9,626	7,086	9,626	8,426
52,300	52,350	9,639	7,094	9,639	8,439
52,350	52,400	9,651	7,101	9,651	8,451
52,400	52,450	9,664	7,109	9,664	8,464
52,450	52,500	9,676	7,116	9,676	8,476
52,500	52,550	9,689	7,124	9,689	8,489
52,550	52,600	9,701	7,131	9,701	8,501
52,600	52,650	9,714	7,139	9,714	8,514
52,650	52,700	9,726	7,146	9,726	8,526
52,700	52,750	9,739	7,154	9,739	8,539
52,750	52,800	9,751	7,161	9,751	8,551
52,800	52,850	9,764	7,169	9,764	8,564
52,850	52,900	9,776	7,176	9,776	8,576
52,900	52,950	9,789	7,184	9,789	8,589
52,950	53,000	9,801	7,191	9,801	8,601

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:			
53,000					
53,000	53,050	9,814	7,199	9,814	8,614
53,050	53,100	9,826	7,206	9,826	8,626
53,100	53,150	9,839	7,214	9,839	8,639
53,150	53,200	9,851	7,221	9,851	8,651
53,200	53,250	9,864	7,229	9,864	8,664
53,250	53,300	9,876	7,236	9,876	8,676
53,300	53,350	9,889	7,244	9,889	8,689
53,350	53,400	9,901	7,251	9,901	8,701
53,400	53,450	9,914	7,259	9,914	8,714
53,450	53,500	9,926	7,266	9,926	8,726
53,500	53,550	9,939	7,274	9,939	8,739
53,550	53,600	9,951	7,281	9,951	8,751
53,600	53,650	9,964	7,289	9,964	8,764
53,650	53,700	9,976	7,296	9,976	8,776
53,700	53,750	9,989	7,304	9,989	8,789
53,750	53,800	10,001	7,311	10,001	8,801
53,800	53,850	10,014	7,319	10,014	8,814
53,850	53,900	10,026	7,326	10,026	8,826
53,900	53,950	10,039	7,334	10,039	8,839
53,950	54,000	10,051	7,341	10,051	8,851
54,000					
54,000	54,050	10,064	7,349	10,064	8,864
54,050	54,100	10,076	7,356	10,076	8,876
54,100	54,150	10,089	7,364	10,089	8,889
54,150	54,200	10,101	7,371	10,101	8,901
54,200	54,250	10,114	7,379	10,114	8,914
54,250	54,300	10,126	7,386	10,126	8,926
54,300	54,350	10,139	7,394	10,139	8,939
54,350	54,400	10,151	7,401	10,151	8,951
54,400	54,450	10,164	7,409	10,164	8,964
54,450	54,500	10,176	7,416	10,176	8,976
54,500	54,550	10,189	7,424	10,189	8,989
54,550	54,600	10,201	7,431	10,201	9,001
54,600	54,650	10,214	7,439	10,214	9,014
54,650	54,700	10,226	7,446	10,226	9,026
54,700	54,750	10,239	7,454	10,239	9,039
54,750	54,800	10,251	7,461	10,251	9,051
54,800	54,850	10,264	7,469	10,264	9,064
54,850	54,900	10,276	7,476	10,276	9,076
54,900	54,950	10,289	7,484	10,289	9,089
54,950	55,000	10,301	7,491	10,301	9,101
55,000					
55,000	55,050	10,314	7,499	10,314	9,114
55,050	55,100	10,326	7,506	10,326	9,126
55,100	55,150	10,339	7,514	10,339	9,139
55,150	55,200	10,351	7,521	10,351	9,151
55,200	55,250	10,364	7,529	10,364	9,164
55,250	55,300	10,376	7,536	10,376	9,176
55,300	55,350	10,389	7,544	10,389	9,189
55,350	55,400	10,401	7,551	10,401	9,201
55,400	55,450	10,414	7,559	10,414	9,214
55,450	55,500	10,426	7,566	10,426	9,226
55,500	55,550	10,439	7,574	10,439	9,239
55,550	55,600	10,451	7,581	10,451	9,251
55,600	55,650	10,464	7,589	10,464	9,264
55,650	55,700	10,476	7,596	10,476	9,276
55,700	55,750	10,489	7,604	10,489	9,289
55,750	55,800	10,501	7,611	10,501	9,301
55,800	55,850	10,514	7,619	10,514	9,314
55,850	55,900	10,526	7,626	10,526	9,326
55,900	55,950	10,539	7,634	10,539	9,339
55,950	56,000	10,551	7,641	10,551	9,351

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:			
56,000					
56,000	56,050	10,564	7,649	10,564	9,364
56,050	56,100	10,576	7,656	10,576	9,376
56,100	56,150	10,589	7,664	10,589	9,389
56,150	56,200	10,601	7,671	10,601	9,401
56,200	56,250	10,614	7,679	10,614	9,414
56,250	56,300	10,626	7,686	10,626	9,426
56,300	56,350	10,639	7,694	10,639	9,439
56,350	56,400	10,651	7,701	10,651	9,451
56,400	56,450	10,664	7,709	10,664	9,464
56,450	56,500	10,676	7,716	10,676	9,476
56,500	56,550	10,689	7,724	10,689	9,489
56,550	56,600	10,701	7,731	10,701	9,501
56,600	56,650	10,714	7,739	10,714	9,514
56,650	56,700	10,726	7,746	10,726	9,526
56,700	56,750	10,739	7,754	10,739	9,539
56,750	56,800	10,751	7,761	10,751	9,551
56,800	56,850	10,764	7,769	10,764	9,564
56,850	56,900	10,776	7,776	10,776	9,576
56,900	56,950	10,789	7,784	10,789	9,589
56,950	57,000	10,801	7,791	10,801	9,601
57,000					
57,000	57,050	10,814	7,799	10,814	9,614
57,050	57,100	10,826	7,806	10,826	9,626
57,100	57,150	10,839	7,814	10,839	9,639
57,150	57,200	10,851	7,821	10,851	9,651
57,200	57,250	10,864	7,829	10,864	9,664
57,250	57,300	10,876	7,836	10,876	9,676
57,300	57,350	10,889	7,844	10,889	9,689
57,350	57,400	10,901	7,851	10,901	9,701
57,400	57,450	10,914	7,859	10,914	9,714
57,450	57,500	10,926	7,866	10,926	9,726
57,500	57,550	10,939	7,874	10,939	9,739
57,550	57,600	10,951	7,881	10,951	9,751
57,600	57,650	10,964	7,889	10,964	9,764
57,650	57,700	10,976	7,896	10,976	9,776
57,700	57,750	10,989	7,904	10,989	9,789
57,750	57,800	11,001	7,911	11,001	9,801
57,800	57,850	11,014	7,919	11,014	9,814
57,850	57,900	11,026	7,926	11,026	9,826
57,900	57,950	11,039	7,934	11,039	9,839
57,950	58,000	11,051	7,941	11,051	9,851
58,000					
58,000	58,050	11,064	7,949	11,064	9,864
58,050	58,100	11,076	7,956	11,076	9,876
58,100	58,150	11,089	7,964	11,089	9,889
58,150	58,200	11,101	7,971	11,101	9,901
58,200	58,250	11,114	7,979	11,114	9,914
58,250	58,300	11,126	7,986	11,126	9,926
58,300	58,350	11,139	7,994	11,139	9,939
58,350	58,400	11,151	8,001	11,151	9,951
58,400	58,450	11,164	8,009	11,164	9,964
58,450	58,5				

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
59,000					
59,000	59,050	11,314	8,099	11,314	10,114
59,050	59,100	11,326	8,106	11,326	10,126
59,100	59,150	11,339	8,114	11,339	10,139
59,150	59,200	11,351	8,121	11,351	10,151
59,200	59,250	11,364	8,129	11,364	10,164
59,250	59,300	11,376	8,136	11,376	10,176
59,300	59,350	11,389	8,144	11,389	10,189
59,350	59,400	11,401	8,151	11,401	10,201
59,400	59,450	11,414	8,159	11,414	10,214
59,450	59,500	11,426	8,166	11,426	10,226
59,500	59,550	11,439	8,174	11,439	10,239
59,550	59,600	11,451	8,181	11,451	10,251
59,600	59,650	11,464	8,189	11,464	10,264
59,650	59,700	11,476	8,196	11,476	10,276
59,700	59,750	11,489	8,204	11,489	10,289
59,750	59,800	11,501	8,211	11,501	10,301
59,800	59,850	11,514	8,219	11,514	10,314
59,850	59,900	11,526	8,226	11,526	10,326
59,900	59,950	11,539	8,234	11,539	10,339
59,950	60,000	11,551	8,241	11,551	10,351
60,000					
60,000	60,050	11,564	8,249	11,564	10,364
60,050	60,100	11,576	8,256	11,576	10,376
60,100	60,150	11,589	8,264	11,589	10,389
60,150	60,200	11,601	8,271	11,601	10,401
60,200	60,250	11,614	8,279	11,614	10,414
60,250	60,300	11,626	8,286	11,626	10,426
60,300	60,350	11,639	8,294	11,639	10,439
60,350	60,400	11,651	8,301	11,651	10,451
60,400	60,450	11,664	8,309	11,664	10,464
60,450	60,500	11,676	8,316	11,676	10,476
60,500	60,550	11,689	8,324	11,689	10,489
60,550	60,600	11,701	8,331	11,701	10,501
60,600	60,650	11,714	8,339	11,714	10,514
60,650	60,700	11,726	8,346	11,726	10,526
60,700	60,750	11,739	8,354	11,739	10,539
60,750	60,800	11,751	8,361	11,751	10,551
60,800	60,850	11,764	8,369	11,764	10,564
60,850	60,900	11,776	8,376	11,776	10,576
60,900	60,950	11,789	8,384	11,789	10,589
60,950	61,000	11,801	8,391	11,801	10,601
61,000					
61,000	61,050	11,814	8,399	11,814	10,614
61,050	61,100	11,826	8,406	11,826	10,626
61,100	61,150	11,839	8,414	11,839	10,639
61,150	61,200	11,851	8,421	11,851	10,651
61,200	61,250	11,864	8,429	11,864	10,664
61,250	61,300	11,876	8,436	11,876	10,676
61,300	61,350	11,889	8,446	11,889	10,689
61,350	61,400	11,901	8,459	11,901	10,701
61,400	61,450	11,914	8,471	11,914	10,714
61,450	61,500	11,926	8,484	11,926	10,726
61,500	61,550	11,939	8,496	11,939	10,739
61,550	61,600	11,951	8,509	11,951	10,751
61,600	61,650	11,964	8,521	11,964	10,764
61,650	61,700	11,976	8,534	11,976	10,776
61,700	61,750	11,989	8,546	11,989	10,789
61,750	61,800	12,001	8,559	12,001	10,801
61,800	61,850	12,014	8,571	12,014	10,814
61,850	61,900	12,026	8,584	12,027	10,826
61,900	61,950	12,039	8,596	12,041	10,839
61,950	62,000	12,051	8,609	12,055	10,851

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
62,000					
62,000	62,050	12,064	8,621	12,069	10,864
62,050	62,100	12,076	8,634	12,083	10,876
62,100	62,150	12,089	8,646	12,097	10,889
62,150	62,200	12,101	8,659	12,111	10,901
62,200	62,250	12,114	8,671	12,125	10,914
62,250	62,300	12,126	8,684	12,139	10,926
62,300	62,350	12,139	8,696	12,153	10,939
62,350	62,400	12,151	8,709	12,167	10,951
62,400	62,450	12,164	8,721	12,181	10,964
62,450	62,500	12,176	8,734	12,195	10,976
62,500	62,550	12,189	8,746	12,209	10,989
62,550	62,600	12,201	8,759	12,223	11,001
62,600	62,650	12,214	8,771	12,237	11,014
62,650	62,700	12,226	8,784	12,251	11,026
62,700	62,750	12,239	8,796	12,265	11,039
62,750	62,800	12,251	8,809	12,279	11,051
62,800	62,850	12,264	8,821	12,293	11,064
62,850	62,900	12,276	8,834	12,307	11,076
62,900	62,950	12,289	8,846	12,321	11,089
62,950	63,000	12,301	8,859	12,335	11,101
63,000					
63,000	63,050	12,314	8,871	12,349	11,114
63,050	63,100	12,326	8,884	12,363	11,126
63,100	63,150	12,339	8,896	12,377	11,139
63,150	63,200	12,351	8,909	12,391	11,151
63,200	63,250	12,364	8,921	12,405	11,164
63,250	63,300	12,376	8,934	12,419	11,176
63,300	63,350	12,389	8,946	12,433	11,189
63,350	63,400	12,401	8,959	12,447	11,201
63,400	63,450	12,414	8,971	12,461	11,214
63,450	63,500	12,426	8,984	12,475	11,226
63,500	63,550	12,439	8,996	12,489	11,239
63,550	63,600	12,451	9,009	12,503	11,251
63,600	63,650	12,464	9,021	12,517	11,264
63,650	63,700	12,476	9,034	12,531	11,276
63,700	63,750	12,489	9,046	12,545	11,289
63,750	63,800	12,501	9,059	12,559	11,301
63,800	63,850	12,514	9,071	12,573	11,314
63,850	63,900	12,526	9,084	12,587	11,326
63,900	63,950	12,539	9,096	12,601	11,339
63,950	64,000	12,551	9,109	12,615	11,351
64,000					
64,000	64,050	12,564	9,121	12,629	11,364
64,050	64,100	12,576	9,134	12,643	11,376
64,100	64,150	12,589	9,146	12,657	11,389
64,150	64,200	12,601	9,159	12,671	11,401
64,200	64,250	12,614	9,171	12,685	11,414
64,250	64,300	12,626	9,184	12,699	11,426
64,300	64,350	12,639	9,196	12,713	11,439
64,350	64,400	12,651	9,209	12,727	11,451
64,400	64,450	12,664	9,221	12,741	11,464
64,450	64,500	12,676	9,234	12,755	11,476
64,500	64,550	12,689	9,246	12,769	11,489
64,550	64,600	12,701	9,259	12,783	11,501
64,600	64,650	12,714	9,271	12,797	11,514
64,650	64,700	12,726	9,284	12,811	11,526
64,700	64,750	12,739	9,296	12,825	11,539
64,750	64,800	12,751	9,309	12,839	11,551
64,800	64,850	12,764	9,321	12,853	11,564
64,850	64,900	12,776	9,334	12,867	11,576
64,900	64,950	12,789	9,346	12,881	11,589
64,950	65,000	12,801	9,359	12,895	11,601

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
65,000					
65,000	65,050	12,814	9,371	12,909	11,614
65,050	65,100	12,826	9,384	12,923	11,626
65,100	65,150	12,839	9,396	12,937	11,639
65,150	65,200	12,851	9,409	12,951	11,651
65,200	65,250	12,864	9,421	12,965	11,664
65,250	65,300	12,876	9,434	12,979	11,676
65,300	65,350	12,889	9,446	12,993	11,689
65,350	65,400	12,901	9,459	13,007	11,701
65,400	65,450	12,914	9,471	13,021	11,714
65,450	65,500	12,926	9,484	13,035	11,726
65,500	65,550	12,939	9,496	13,049	11,739
65,550	65,600	12,951	9,509	13,063	11,751
65,600	65,650	12,964	9,521	13,077	11,764
65,650	65,700	12,976	9,534	13,091	11,776
65,700	65,750	12,989	9,546	13,105	11,789
65,750	65,800	13,001	9,559	13,119	11,801
65,800	65,850	13,014	9,571	13,133	11,814
65,850	65,900	13,026	9,584	13,147	11,826
65,900	65,950	13,039	9,596	13,161	11,839
65,950	66,000	13,051	9,609	13,175	11,851
66,000					
66,000	66,050	13,064	9,621	13,189	11,864
66,050	66,100	13,076	9,634	13,203	11,876
66,100	66,150	13,089	9,646	13,217	11,889
66,150	66,200	13,101	9,659	13,231	11,901
66,200	66,250	13,114	9,671	13,245	11,914
66,250	66,300	13,126	9,684	13,259	11,926
66,300	66,350	13,139	9,696	13,273	11,939
66,350	66,400	13,151	9,709	13,287	11,951
66,400	66,450	13,164	9,721	13,301	11,964
66,450	66,500	13,176	9,734	13,315	11,976
66,500	66,550	13,189	9,746	13,329	11,989
66,550	66,600	13,201	9,759	13,343	12,001
66,600	66,650	13,214	9,771	13,357	12,014
66,650	66,700	13,226	9,784	13,371	12,026
66,700	66,750	13,239	9,796	13,385	12,039
66,750	66,800	13,251	9,809	13,399	12,051
66,800	66,850	13,264	9,821	13,413	12,064
66,850	66,900	13,276	9,834	13,427	12,076
66,900	66,950	13,289	9,846	13,441	12,089
66,950	67,000	13,301	9,859	13,455	12,101
67,000					
67,000	67,050	13,314	9,871	13,469	12,114
67,050	67,100	13,326	9,884	13,483	12,126
67,100	67,150	13,339	9,896	13,497	12,139
67,150	67,200	13,351	9,909	13,511	12,151
67,200	67,250	13,364	9,921	13,525	12,164
67,250	67,300	13,376	9,934	13,539	12,176

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
68,000					
68,000	68,050	13,564	10,121	13,749	12,364
68,050	68,100	13,576	10,134	13,763	12,376
68,100	68,150	13,589	10,146	13,777	12,389
68,150	68,200	13,601	10,159	13,791	12,401
68,200	68,250	13,614	10,171	13,805	12,414
68,250	68,300	13,626	10,184	13,819	12,426
68,300	68,350	13,639	10,196	13,833	12,439
68,350	68,400	13,651	10,209	13,847	12,451
68,400	68,450	13,664	10,221	13,861	12,464
68,450	68,500	13,676	10,234	13,875	12,476
68,500	68,550	13,689	10,246	13,889	12,489
68,550	68,600	13,701	10,259	13,903	12,501
68,600	68,650	13,714	10,271	13,917	12,514
68,650	68,700	13,726	10,284	13,931	12,526
68,700	68,750	13,739	10,296	13,945	12,539
68,750	68,800	13,751	10,309	13,959	12,551
68,800	68,850	13,764	10,321	13,973	12,564
68,850	68,900	13,776	10,334	13,987	12,576
68,900	68,950	13,789	10,346	14,001	12,589
68,950	69,000	13,801	10,359	14,015	12,601
69,000					
69,000	69,050	13,814	10,371	14,029	12,614
69,050	69,100	13,826	10,384	14,043	12,626
69,100	69,150	13,839	10,396	14,057	12,639
69,150	69,200	13,851	10,409	14,071	12,651
69,200	69,250	13,864	10,421	14,085	12,664
69,250	69,300	13,876	10,434	14,099	12,676
69,300	69,350	13,889	10,446	14,113	12,689
69,350	69,400	13,901	10,459	14,127	12,701
69,400	69,450	13,914	10,471	14,141	12,714
69,450	69,500	13,926	10,484	14,155	12,726
69,500	69,550	13,939	10,496	14,169	12,739
69,550	69,600	13,951	10,509	14,183	12,751
69,600	69,650	13,964	10,521	14,197	12,764
69,650	69,700	13,976	10,534	14,211	12,776
69,700	69,750	13,989	10,546	14,225	12,789
69,750	69,800	14,001	10,559	14,239	12,801
69,800	69,850	14,014	10,571	14,253	12,814
69,850	69,900	14,026	10,584	14,267	12,826
69,900	69,950	14,039	10,596	14,281	12,839
69,950	70,000	14,051	10,609	14,295	12,851
70,000					
70,000	70,050	14,064	10,621	14,309	12,864
70,050	70,100	14,076	10,634	14,323	12,876
70,100	70,150	14,089	10,646	14,337	12,889
70,150	70,200	14,101	10,659	14,351	12,901
70,200	70,250	14,114	10,671	14,365	12,914
70,250	70,300	14,126	10,684	14,379	12,926
70,300	70,350	14,139	10,696	14,393	12,939
70,350	70,400	14,151	10,709	14,407	12,951
70,400	70,450	14,164	10,721	14,421	12,964
70,450	70,500	14,176	10,734	14,435	12,976
70,500	70,550	14,189	10,746	14,449	12,989
70,550	70,600	14,201	10,759	14,463	13,001
70,600	70,650	14,214	10,771	14,477	13,014
70,650	70,700	14,226	10,784	14,491	13,026
70,700	70,750	14,239	10,796	14,505	13,039
70,750	70,800	14,251	10,809	14,519	13,051
70,800	70,850	14,264	10,821	14,533	13,064
70,850	70,900	14,276	10,834	14,547	13,076
70,900	70,950	14,289	10,846	14,561	13,089
70,950	71,000	14,301	10,859	14,575	13,101

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
71,000					
71,000	71,050	14,314	10,871	14,589	13,114
71,050	71,100	14,326	10,884	14,603	13,126
71,100	71,150	14,339	10,896	14,617	13,139
71,150	71,200	14,351	10,909	14,631	13,151
71,200	71,250	14,364	10,921	14,645	13,164
71,250	71,300	14,376	10,934	14,659	13,176
71,300	71,350	14,389	10,946	14,673	13,189
71,350	71,400	14,401	10,959	14,687	13,201
71,400	71,450	14,414	10,971	14,701	13,214
71,450	71,500	14,426	10,984	14,715	13,226
71,500	71,550	14,439	10,996	14,729	13,239
71,550	71,600	14,451	11,009	14,743	13,251
71,600	71,650	14,464	11,021	14,757	13,264
71,650	71,700	14,476	11,034	14,771	13,276
71,700	71,750	14,489	11,046	14,785	13,289
71,750	71,800	14,501	11,059	14,799	13,301
71,800	71,850	14,514	11,071	14,813	13,314
71,850	71,900	14,526	11,084	14,827	13,326
71,900	71,950	14,539	11,096	14,841	13,339
71,950	72,000	14,551	11,109	14,855	13,351
72,000					
72,000	72,050	14,564	11,121	14,869	13,364
72,050	72,100	14,576	11,134	14,883	13,376
72,100	72,150	14,589	11,146	14,897	13,389
72,150	72,200	14,601	11,159	14,911	13,401
72,200	72,250	14,614	11,171	14,925	13,414
72,250	72,300	14,626	11,184	14,939	13,426
72,300	72,350	14,639	11,196	14,953	13,439
72,350	72,400	14,651	11,209	14,967	13,451
72,400	72,450	14,664	11,221	14,981	13,464
72,450	72,500	14,676	11,234	14,995	13,476
72,500	72,550	14,689	11,246	15,009	13,489
72,550	72,600	14,701	11,259	15,023	13,501
72,600	72,650	14,714	11,271	15,037	13,514
72,650	72,700	14,726	11,284	15,051	13,526
72,700	72,750	14,739	11,296	15,065	13,539
72,750	72,800	14,751	11,309	15,079	13,551
72,800	72,850	14,764	11,321	15,093	13,564
72,850	72,900	14,776	11,334	15,107	13,576
72,900	72,950	14,789	11,346	15,121	13,589
72,950	73,000	14,801	11,359	15,135	13,601
73,000					
73,000	73,050	14,814	11,371	15,149	13,614
73,050	73,100	14,826	11,384	15,163	13,626
73,100	73,150	14,839	11,396	15,177	13,639
73,150	73,200	14,851	11,409	15,191	13,651
73,200	73,250	14,864	11,421	15,205	13,664
73,250	73,300	14,876	11,434	15,219	13,676
73,300	73,350	14,889	11,446	15,233	13,689
73,350	73,400	14,901	11,459	15,247	13,701
73,400	73,450	14,914	11,471	15,261	13,714
73,450	73,500	14,926	11,484	15,275	13,726
73,500	73,550	14,939	11,496	15,289	13,739
73,550	73,600	14,951	11,509	15,303	13,751
73,600	73,650	14,964	11,521	15,317	13,764
73,650	73,700	14,976	11,534	15,331	13,776
73,700	73,750	14,989	11,546	15,345	13,789
73,750	73,800	15,001	11,559	15,359	13,801
73,800	73,850	15,014	11,571	15,373	13,814
73,850	73,900	15,026	11,584	15,387	13,826
73,900	73,950	15,039	11,596	15,401	13,839
73,950	74,000	15,051	11,609	15,415	13,851

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
74,000					
74,000	74,050	15,064	11,621	15,429	13,864
74,050	74,100	15,076	11,634	15,443	13,876
74,100	74,150	15,089	11,646	15,457	13,889
74,150	74,200	15,101	11,659	15,471	13,901
74,200	74,250	15,115	11,671	15,485	13,914
74,250	74,300	15,129	11,684	15,499	13,926
74,300	74,350	15,143	11,696	15,513	13,939
74,350	74,400	15,157	11,709	15,527	13,951
74,400	74,450	15,171	11,721	15,541	13,964
74,450	74,500	15,185	11,734	15,555	13,976
74,500	74,550	15,199	11,746	15,569	13,989
74,550	74,600	15,213	11,759	15,583	14,001
74,600	74,650	15,227	11,771	15,597	14,014
74,650	74,700	15,241	11,784	15,611	14,026
74,700	74,750	15,255	11,796	15,625	14,039
74,750	74,800	15,269	11,809	15,639	14,051
74,800	74,850	15,283	11,821	15,653	14,064
74,850	74,900	15,297	11,834	15,667	14,076
74,900	74,950	15,311	11,846	15,681	14,089
74,950	75,000	15,325	11,859	15,695	14,101
75,000					
75,000	75,050	15,339	11,871	15,709	14,114
75,050	75,100	15,353	11,884	15,723	14,126
75,100	75,150	15,367	11,896	15,737	14,139
75,150	75,200	15,381	11,909	15,751	14,151
75,200	75,250	15,395	11,921	15,765	14,164
75,250	75,300	15,409	11,934	15,779	14,176
75,300	75,350	15,423	11,946	15,793	14,189
75,350	75,400</				

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
77,000					
77,000	77,050	15,899	12,371	16,269	14,614
77,050	77,100	15,913	12,384	16,283	14,626
77,100	77,150	15,927	12,396	16,297	14,639
77,150	77,200	15,941	12,409	16,311	14,651
77,200	77,250	15,955	12,421	16,325	14,664
77,250	77,300	15,969	12,434	16,339	14,676
77,300	77,350	15,983	12,446	16,353	14,689
77,350	77,400	15,997	12,459	16,367	14,701
77,400	77,450	16,011	12,471	16,381	14,714
77,450	77,500	16,025	12,484	16,395	14,726
77,500	77,550	16,039	12,496	16,409	14,739
77,550	77,600	16,053	12,509	16,423	14,751
77,600	77,650	16,067	12,521	16,437	14,764
77,650	77,700	16,081	12,534	16,451	14,776
77,700	77,750	16,095	12,546	16,465	14,789
77,750	77,800	16,109	12,559	16,479	14,801
77,800	77,850	16,123	12,571	16,493	14,814
77,850	77,900	16,137	12,584	16,507	14,826
77,900	77,950	16,151	12,596	16,521	14,839
77,950	78,000	16,165	12,609	16,535	14,851
78,000					
78,000	78,050	16,179	12,621	16,549	14,864
78,050	78,100	16,193	12,634	16,563	14,876
78,100	78,150	16,207	12,646	16,577	14,889
78,150	78,200	16,221	12,659	16,591	14,901
78,200	78,250	16,235	12,671	16,605	14,914
78,250	78,300	16,249	12,684	16,619	14,926
78,300	78,350	16,263	12,696	16,633	14,939
78,350	78,400	16,277	12,709	16,647	14,951
78,400	78,450	16,291	12,721	16,661	14,964
78,450	78,500	16,305	12,734	16,675	14,976
78,500	78,550	16,319	12,746	16,689	14,989
78,550	78,600	16,333	12,759	16,703	15,001
78,600	78,650	16,347	12,771	16,717	15,014
78,650	78,700	16,361	12,784	16,731	15,026
78,700	78,750	16,375	12,796	16,745	15,039
78,750	78,800	16,389	12,809	16,759	15,051
78,800	78,850	16,403	12,821	16,773	15,064
78,850	78,900	16,417	12,834	16,787	15,076
78,900	78,950	16,431	12,846	16,801	15,089
78,950	79,000	16,445	12,859	16,815	15,101
79,000					
79,000	79,050	16,459	12,871	16,829	15,114
79,050	79,100	16,473	12,884	16,843	15,126
79,100	79,150	16,487	12,896	16,857	15,139
79,150	79,200	16,501	12,909	16,871	15,151
79,200	79,250	16,515	12,921	16,885	15,164
79,250	79,300	16,529	12,934	16,899	15,176
79,300	79,350	16,543	12,946	16,913	15,189
79,350	79,400	16,557	12,959	16,927	15,201
79,400	79,450	16,571	12,971	16,941	15,214
79,450	79,500	16,585	12,984	16,955	15,226
79,500	79,550	16,599	12,996	16,969	15,239
79,550	79,600	16,613	13,009	16,983	15,251
79,600	79,650	16,627	13,021	16,997	15,264
79,650	79,700	16,641	13,034	17,011	15,276
79,700	79,750	16,655	13,046	17,025	15,289
79,750	79,800	16,669	13,059	17,039	15,301
79,800	79,850	16,683	13,071	17,053	15,314
79,850	79,900	16,697	13,084	17,067	15,326
79,900	79,950	16,711	13,096	17,081	15,339
79,950	80,000	16,725	13,109	17,095	15,351

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
80,000					
80,000	80,050	16,739	13,121	17,109	15,364
80,050	80,100	16,753	13,134	17,123	15,376
80,100	80,150	16,767	13,146	17,137	15,389
80,150	80,200	16,781	13,159	17,151	15,401
80,200	80,250	16,795	13,171	17,165	15,414
80,250	80,300	16,809	13,184	17,179	15,426
80,300	80,350	16,823	13,196	17,193	15,439
80,350	80,400	16,837	13,209	17,207	15,451
80,400	80,450	16,851	13,221	17,221	15,464
80,450	80,500	16,865	13,234	17,235	15,476
80,500	80,550	16,879	13,246	17,249	15,489
80,550	80,600	16,893	13,259	17,263	15,501
80,600	80,650	16,907	13,271	17,277	15,514
80,650	80,700	16,921	13,284	17,291	15,526
80,700	80,750	16,935	13,296	17,305	15,539
80,750	80,800	16,949	13,309	17,319	15,551
80,800	80,850	16,963	13,321	17,333	15,564
80,850	80,900	16,977	13,334	17,347	15,576
80,900	80,950	16,991	13,346	17,361	15,589
80,950	81,000	17,005	13,359	17,375	15,601
81,000					
81,000	81,050	17,019	13,371	17,389	15,614
81,050	81,100	17,033	13,384	17,403	15,626
81,100	81,150	17,047	13,396	17,417	15,639
81,150	81,200	17,061	13,409	17,431	15,651
81,200	81,250	17,075	13,421	17,445	15,664
81,250	81,300	17,089	13,434	17,459	15,676
81,300	81,350	17,103	13,446	17,473	15,689
81,350	81,400	17,117	13,459	17,487	15,701
81,400	81,450	17,131	13,471	17,501	15,714
81,450	81,500	17,145	13,484	17,515	15,726
81,500	81,550	17,159	13,496	17,529	15,739
81,550	81,600	17,173	13,509	17,543	15,751
81,600	81,650	17,187	13,521	17,557	15,764
81,650	81,700	17,201	13,534	17,571	15,776
81,700	81,750	17,215	13,546	17,585	15,789
81,750	81,800	17,229	13,559	17,599	15,801
81,800	81,850	17,243	13,571	17,613	15,814
81,850	81,900	17,257	13,584	17,627	15,826
81,900	81,950	17,271	13,596	17,641	15,839
81,950	82,000	17,285	13,609	17,655	15,851
82,000					
82,000	82,050	17,299	13,621	17,669	15,864
82,050	82,100	17,313	13,634	17,683	15,876
82,100	82,150	17,327	13,646	17,697	15,889
82,150	82,200	17,341	13,659	17,711	15,901
82,200	82,250	17,355	13,671	17,725	15,914
82,250	82,300	17,369	13,684	17,739	15,926
82,300	82,350	17,383	13,696	17,753	15,939
82,350	82,400	17,397	13,709	17,767	15,951
82,400	82,450	17,411	13,721	17,781	15,964
82,450	82,500	17,425	13,734	17,795	15,976
82,500	82,550	17,439	13,746	17,809	15,989
82,550	82,600	17,453	13,759	17,823	16,001
82,600	82,650	17,467	13,771	17,837	16,014
82,650	82,700	17,481	13,784	17,851	16,026
82,700	82,750	17,495	13,796	17,865	16,039
82,750	82,800	17,509	13,809	17,879	16,051
82,800	82,850	17,523	13,821	17,893	16,064
82,850	82,900	17,537	13,834	17,907	16,076
82,900	82,950	17,551	13,846	17,921	16,089
82,950	83,000	17,565	13,859	17,935	16,101

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
83,000					
83,000	83,050	17,579	13,871	17,949	16,114
83,050	83,100	17,593	13,884	17,963	16,126
83,100	83,150	17,607	13,896	17,977	16,139
83,150	83,200	17,621	13,909	17,991	16,151
83,200	83,250	17,635	13,921	18,005	16,164
83,250	83,300	17,649	13,934	18,019	16,176
83,300	83,350	17,663	13,946	18,033	16,189
83,350	83,400	17,677	13,959	18,047	16,201
83,400	83,450	17,691	13,971	18,061	16,214
83,450	83,500	17,705	13,984	18,075	16,226
83,500	83,550	17,719	13,996	18,089	16,239
83,550	83,600	17,733	14,009	18,103	16,251
83,600	83,650	17,747	14,021	18,117	16,264
83,650	83,700	17,761	14,034	18,131	16,276
83,700	83,750	17,775	14,046	18,145	16,289
83,750	83,800	17,789	14,059	18,159	16,301
83,800	83,850	17,803	14,071	18,173	16,314
83,850	83,900	17,817	14,084	18,187	16,326
83,900	83,950	17,831	14,096	18,201	16,339
83,950	84,000	17,845	14,109	18,215	16,351
84,000					
84,000	84,050	17,859	14,121	18,229	16,364
84,050	84,100	17,873	14,134	18,243	16,376
84,100	84,150	17,887	14,146	18,257	16,389
84,150	84,200	17,901	14,159	18,271	16,401
84,200	84,250	17,915	14,171	18,285	16,414
84,250	84,300	17,929	14,184	18,299	16,426
84,300	84,350	17,943	14,196	18,313	16,439
84,350	84,400				

Tabla del Impuesto para el año 2006 (cont.)

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
86,000					
86,000	86,050	18,419	14,621	18,789	16,864
86,050	86,100	18,433	14,634	18,803	16,876
86,100	86,150	18,447	14,646	18,817	16,889
86,150	86,200	18,461	14,659	18,831	16,901
86,200	86,250	18,475	14,671	18,845	16,914
86,250	86,300	18,489	14,684	18,859	16,926
86,300	86,350	18,503	14,696	18,873	16,939
86,350	86,400	18,517	14,709	18,887	16,951
86,400	86,450	18,531	14,721	18,901	16,964
86,450	86,500	18,545	14,734	18,915	16,976
86,500	86,550	18,559	14,746	18,929	16,989
86,550	86,600	18,573	14,759	18,943	17,001
86,600	86,650	18,587	14,771	18,957	17,014
86,650	86,700	18,601	14,784	18,971	17,026
86,700	86,750	18,615	14,796	18,985	17,039
86,750	86,800	18,629	14,809	18,999	17,051
86,800	86,850	18,643	14,821	19,013	17,064
86,850	86,900	18,657	14,834	19,027	17,076
86,900	86,950	18,671	14,846	19,041	17,089
86,950	87,000	18,685	14,859	19,055	17,101
87,000					
87,000	87,050	18,699	14,871	19,069	17,114
87,050	87,100	18,713	14,884	19,083	17,126
87,100	87,150	18,727	14,896	19,097	17,139
87,150	87,200	18,741	14,909	19,111	17,151
87,200	87,250	18,755	14,921	19,125	17,164
87,250	87,300	18,769	14,934	19,139	17,176
87,300	87,350	18,783	14,946	19,153	17,189
87,350	87,400	18,797	14,959	19,167	17,201
87,400	87,450	18,811	14,971	19,181	17,214
87,450	87,500	18,825	14,984	19,195	17,226
87,500	87,550	18,839	14,996	19,209	17,239
87,550	87,600	18,853	15,009	19,223	17,251
87,600	87,650	18,867	15,021	19,237	17,264
87,650	87,700	18,881	15,034	19,251	17,276
87,700	87,750	18,895	15,046	19,265	17,289
87,750	87,800	18,909	15,059	19,279	17,301
87,800	87,850	18,923	15,071	19,293	17,314
87,850	87,900	18,937	15,084	19,307	17,326
87,900	87,950	18,951	15,096	19,321	17,339
87,950	88,000	18,965	15,109	19,335	17,351
88,000					
88,000	88,050	18,979	15,121	19,349	17,364
88,050	88,100	18,993	15,134	19,363	17,376
88,100	88,150	19,007	15,146	19,377	17,389
88,150	88,200	19,021	15,159	19,391	17,401
88,200	88,250	19,035	15,171	19,405	17,414
88,250	88,300	19,049	15,184	19,419	17,426
88,300	88,350	19,063	15,196	19,433	17,439
88,350	88,400	19,077	15,209	19,447	17,451
88,400	88,450	19,091	15,221	19,461	17,464
88,450	88,500	19,105	15,234	19,475	17,476
88,500	88,550	19,119	15,246	19,489	17,489
88,550	88,600	19,133	15,259	19,503	17,501
88,600	88,650	19,147	15,271	19,517	17,514
88,650	88,700	19,161	15,284	19,531	17,526
88,700	88,750	19,175	15,296	19,545	17,539
88,750	88,800	19,189	15,309	19,559	17,551
88,800	88,850	19,203	15,321	19,573	17,564
88,850	88,900	19,217	15,334	19,587	17,576
88,900	88,950	19,231	15,346	19,601	17,589
88,950	89,000	19,245	15,359	19,615	17,601

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
89,000					
89,000	89,050	19,259	15,371	19,629	17,614
89,050	89,100	19,273	15,384	19,643	17,626
89,100	89,150	19,287	15,396	19,657	17,639
89,150	89,200	19,301	15,409	19,671	17,651
89,200	89,250	19,315	15,421	19,685	17,664
89,250	89,300	19,329	15,434	19,699	17,676
89,300	89,350	19,343	15,446	19,713	17,689
89,350	89,400	19,357	15,459	19,727	17,701
89,400	89,450	19,371	15,471	19,741	17,714
89,450	89,500	19,385	15,484	19,755	17,726
89,500	89,550	19,399	15,496	19,769	17,739
89,550	89,600	19,413	15,509	19,783	17,751
89,600	89,650	19,427	15,521	19,797	17,764
89,650	89,700	19,441	15,534	19,811	17,776
89,700	89,750	19,455	15,546	19,825	17,789
89,750	89,800	19,469	15,559	19,839	17,801
89,800	89,850	19,483	15,571	19,853	17,814
89,850	89,900	19,497	15,584	19,867	17,826
89,900	89,950	19,511	15,596	19,881	17,839
89,950	90,000	19,525	15,609	19,895	17,851
90,000					
90,000	90,050	19,539	15,621	19,909	17,864
90,050	90,100	19,553	15,634	19,923	17,876
90,100	90,150	19,567	15,646	19,937	17,889
90,150	90,200	19,581	15,659	19,951	17,901
90,200	90,250	19,595	15,671	19,965	17,914
90,250	90,300	19,609	15,684	19,979	17,926
90,300	90,350	19,623	15,696	19,993	17,939
90,350	90,400	19,637	15,709	20,007	17,951
90,400	90,450	19,651	15,721	20,021	17,964
90,450	90,500	19,665	15,734	20,035	17,976
90,500	90,550	19,679	15,746	20,049	17,989
90,550	90,600	19,693	15,759	20,063	18,001
90,600	90,650	19,707	15,771	20,077	18,014
90,650	90,700	19,721	15,784	20,091	18,026
90,700	90,750	19,735	15,796	20,105	18,039
90,750	90,800	19,749	15,809	20,119	18,051
90,800	90,850	19,763	15,821	20,133	18,064
90,850	90,900	19,777	15,834	20,147	18,076
90,900	90,950	19,791	15,846	20,161	18,089
90,950	91,000	19,805	15,859	20,175	18,101
91,000					
91,000	91,050	19,819	15,871	20,189	18,114
91,050	91,100	19,833	15,884	20,203	18,126
91,100	91,150	19,847	15,896	20,217	18,139
91,150	91,200	19,861	15,909	20,231	18,151
91,200	91,250	19,875	15,921	20,245	18,164
91,250	91,300	19,889	15,934	20,259	18,176
91,300	91,350	19,903	15,946	20,273	18,189
91,350	91,400	19,917	15,959	20,287	18,201
91,400	91,450	19,931	15,971	20,301	18,214
91,450	91,500	19,945	15,984	20,315	18,226
91,500	91,550	19,959	15,996	20,329	18,239
91,550	91,600	19,973	16,009	20,343	18,251
91,600	91,650	19,987	16,021	20,357	18,264
91,650	91,700	20,001	16,034	20,371	18,276
91,700	91,750	20,015	16,046	20,385	18,289
91,750	91,800	20,029	16,059	20,399	18,301
91,800	91,850	20,043	16,071	20,413	18,314
91,850	91,900	20,057	16,084	20,427	18,326
91,900	91,950	20,071	16,096	20,441	18,339
91,950	92,000	20,085	16,109	20,455	18,351

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
92,000					
92,000	92,050	20,099	16,121	20,469	18,364
92,050	92,100	20,113	16,134	20,483	18,376
92,100	92,150	20,127	16,146	20,497	18,389
92,150	92,200	20,141	16,159	20,511	18,401
92,200	92,250	20,155	16,171	20,525	18,414
92,250	92,300	20,169	16,184	20,539	18,426
92,300	92,350	20,183	16,196	20,553	18,439
92,350	92,400	20,197	16,209	20,567	18,451
92,400	92,450	20,211	16,221	20,581	18,464
92,450	92,500	20,225	16,234	20,595	18,476
92,500	92,550	20,239	16,246	20,609	18,489
92,550	92,600	20,253	16,259	20,623	18,501
92,600	92,650	20,267	16,271	20,637	18,514
92,650	92,700	20,281	16,284	20,651	18,526
92,700	92,750	20,295	16,296	20,665	18,539
92,750	92,800	20,309	16,309	20,679	18,551
92,800	92,850	20,323	16,321	20,693	18,564
92,850	92,900	20,337	16,334	20,707	18,576
92,900	92,950	20,351	16,346	20,721	18,589
92,950	93,000	20,365	16,359	20,735	18,601
93,000					
93,000	93,050	20,379	16,371	20,749	18,614
93,050	93,100	20,393	16,384	20,763	18,626
93,100	93,150	20,407	16,396	20,777	18,639
93,150	93,200	20,421	16,409	20,791	18,651
93,200	93,250	20,435	16,421	20,805	18,664
93,250	93,300	20,449	16,434	20,819	18,676
93,300	93,350	20,463	16,446	20,833	18,689
93,350	93,400</				

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta *	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:			
95,000					
95,000	95,050	20,939	16,871	21,349	19,114
95,050	95,100	20,953	16,884	21,366	19,126
95,100	95,150	20,967	16,896	21,382	19,139
95,150	95,200	20,981	16,909	21,399	19,151
95,200	95,250	20,995	16,921	21,415	19,164
95,250	95,300	21,009	16,934	21,432	19,176
95,300	95,350	21,023	16,946	21,448	19,189
95,350	95,400	21,037	16,959	21,465	19,201
95,400	95,450	21,051	16,971	21,481	19,214
95,450	95,500	21,065	16,984	21,498	19,226
95,500	95,550	21,079	16,996	21,514	19,239
95,550	95,600	21,093	17,009	21,531	19,251
95,600	95,650	21,107	17,021	21,547	19,264
95,650	95,700	21,121	17,034	21,564	19,276
95,700	95,750	21,135	17,046	21,580	19,289
95,750	95,800	21,149	17,059	21,597	19,301
95,800	95,850	21,163	17,071	21,613	19,314
95,850	95,900	21,177	17,084	21,630	19,326
95,900	95,950	21,191	17,096	21,646	19,339
95,950	96,000	21,205	17,109	21,663	19,351
96,000					
96,000	96,050	21,219	17,121	21,679	19,364
96,050	96,100	21,233	17,134	21,696	19,376
96,100	96,150	21,247	17,146	21,712	19,389
96,150	96,200	21,261	17,159	21,729	19,401
96,200	96,250	21,275	17,171	21,745	19,414
96,250	96,300	21,289	17,184	21,762	19,426
96,300	96,350	21,303	17,196	21,778	19,439
96,350	96,400	21,317	17,209	21,795	19,451
96,400	96,450	21,331	17,221	21,811	19,464
96,450	96,500	21,345	17,234	21,828	19,476
96,500	96,550	21,359	17,246	21,844	19,489
96,550	96,600	21,373	17,259	21,861	19,501
96,600	96,650	21,387	17,271	21,877	19,514
96,650	96,700	21,401	17,284	21,894	19,526
96,700	96,750	21,415	17,296	21,910	19,539
96,750	96,800	21,429	17,309	21,927	19,551
96,800	96,850	21,443	17,321	21,943	19,564
96,850	96,900	21,457	17,334	21,960	19,576
96,900	96,950	21,471	17,346	21,976	19,589
96,950	97,000	21,485	17,359	21,993	19,601
97,000					
97,000	97,050	21,499	17,371	22,009	19,614
97,050	97,100	21,513	17,384	22,026	19,626
97,100	97,150	21,527	17,396	22,042	19,639
97,150	97,200	21,541	17,409	22,059	19,651
97,200	97,250	21,555	17,421	22,075	19,664
97,250	97,300	21,569	17,434	22,092	19,676
97,300	97,350	21,583	17,446	22,108	19,689
97,350	97,400	21,597	17,459	22,125	19,701
97,400	97,450	21,611	17,471	22,141	19,714
97,450	97,500	21,625	17,484	22,158	19,726
97,500	97,550	21,639	17,496	22,174	19,739
97,550	97,600	21,653	17,509	22,191	19,751
97,600	97,650	21,667	17,521	22,207	19,764
97,650	97,700	21,681	17,534	22,224	19,776
97,700	97,750	21,695	17,546	22,240	19,789
97,750	97,800	21,709	17,559	22,257	19,801
97,800	97,850	21,723	17,571	22,273	19,814
97,850	97,900	21,737	17,584	22,290	19,826
97,900	97,950	21,751	17,596	22,306	19,839
97,950	98,000	21,765	17,609	22,323	19,851

Si la línea 27 de la Forma 1040A es:		Y usted es:			
Al menos	Pero menos de	Soltero	Casado que presenta declaración conjunta	Casado que presenta declaración separada	Cabeza de familia
		Su impuesto es:			
98,000					
98,000	98,050	21,779	17,621	22,339	19,864
98,050	98,100	21,793	17,634	22,356	19,876
98,100	98,150	21,807	17,646	22,372	19,889
98,150	98,200	21,821	17,659	22,389	19,901
98,200	98,250	21,835	17,671	22,405	19,914
98,250	98,300	21,849	17,684	22,422	19,926
98,300	98,350	21,863	17,696	22,438	19,939
98,350	98,400	21,877	17,709	22,455	19,951
98,400	98,450	21,891	17,721	22,471	19,964
98,450	98,500	21,905	17,734	22,488	19,976
98,500	98,550	21,919	17,746	22,504	19,989
98,550	98,600	21,933	17,759	22,521	20,001
98,600	98,650	21,947	17,771	22,537	20,014
98,650	98,700	21,961	17,784	22,554	20,026
98,700	98,750	21,975	17,796	22,570	20,039
98,750	98,800	21,989	17,809	22,587	20,051
98,800	98,850	22,003	17,821	22,603	20,064
98,850	98,900	22,017	17,834	22,620	20,076
98,900	98,950	22,031	17,846	22,636	20,089
98,950	99,000	22,045	17,859	22,653	20,101
99,000					
99,000	99,050	22,059	17,871	22,669	20,114
99,050	99,100	22,073	17,884	22,686	20,126
99,100	99,150	22,087	17,896	22,702	20,139
99,150	99,200	22,101	17,909	22,719	20,151
99,200	99,250	22,115	17,921	22,735	20,164
99,250	99,300	22,129	17,934	22,752	20,176
99,300	99,350	22,143	17,946	22,768	20,189
99,350	99,400	22,157	17,959	22,785	20,201
99,400	99,450	22,171	17,971	22,801	20,214
99,450	99,500	22,185	17,984	22,818	20,226
99,500	99,550	22,199	17,996	22,834	20,239
99,550	99,600	22,213	18,009	22,851	20,251
99,600	99,650	22,227	18,021	22,867	20,264
99,650	99,700	22,241	18,034	22,884	20,276
99,700	99,750	22,255	18,046	22,900	20,289
99,750	99,800	22,269	18,059	22,917	20,301
99,800	99,850	22,283	18,071	22,933	20,314
99,850	99,900	22,297	18,084	22,950	20,326
99,900	99,950	22,311	18,096	22,966	20,339
99,950	100,000	22,325	18,109	22,983	20,351

* Esta columna deberá ser utilizada también por viudos calificados.

Tarifas de Impuesto del 2006



Se indican las tarifas de impuesto para que pueda determinar la tarifa tributaria correspondiente a cada nivel de ingreso tributable. No las utilice para calcular su impuesto. En lugar de esto, vea el capítulo 30 de la Publicación 17, en inglés.

Anexo X—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Soltero**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	de la cantidad sobre —
Mayor de—	Pero no mayor de —		
\$0	\$7,550 10%	\$0
7,550	30,650	\$755.00 + 15%	7,550
30,650	74,200	4,220.00 + 25%	30,650
74,200	154,800	15,107.50 + 28%	74,200
154,800	336,550	37,675.50 + 33%	154,800
336,550		97,653.00 + 35%	336,550

Anexo Y-1—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado presentando conjuntamente o Viudo calificado**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	de la cantidad sobre —
Mayor de—	Pero no mayor de —		
\$0	\$15,100 10%	\$0
15,100	61,300	\$1,510.00 + 15%	15,100
61,300	123,700	8,440.00 + 25%	61,300
123,700	188,450	24,040.00 + 28%	123,700
188,450	336,550	42,170.00 + 33%	188,450
336,550		91,043.00 + 35%	336,550

Anexo Y-2—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Casado presentando por separado**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	de la cantidad sobre —
Mayor de—	Pero no mayor de —		
\$0	\$7,550 10%	\$0
7,550	30,650	\$755.00 + 15%	7,550
30,650	61,850	4,220.00 + 25%	30,650
61,850	94,225	12,020.00 + 28%	61,850
94,225	168,275	21,085.00 + 33%	94,225
168,275		45,521.50 + 35%	168,275

Anexo Z—Si su estado civil para efectos de la declaración es **Cabeza de familia**

Si su ingreso tributable es:		El impuesto es:	de la cantidad sobre —
Mayor de—	Pero no mayor de —		
\$0	\$10,750 10%	\$0
10,750	41,050	\$1,075.00 + 15%	10,750
41,050	106,000	5,620.00 + 25%	41,050
106,000	171,650	21,857.50 + 28%	106,000
171,650	336,550	40,239.50 + 33%	171,650
336,550		94,656.50 + 35%	336,550

Derechos del Contribuyente

Esta sección explica algunos de los derechos más importantes que usted tiene como contribuyente, incluidos los procesos de revisión, apelación, recaudación y reembolso.

Declaración de los Derechos del Contribuyente

Protección de sus derechos. Los empleados del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) le explicarán y protegerán sus derechos como contribuyente en todas las gestiones que lleve a cabo con nosotros.

Privacidad y confidencialidad. El *IRS* no divulgará la información que nos provea, excepto en casos en que estemos autorizados legalmente a hacerlo. Tiene derecho a saber por qué le pedimos esta información, cómo la usaremos y qué ocurrirá si no nos provee la información solicitada.

Servicio profesional y cortés. Si cree que no ha sido tratado de una manera profesional, justa y cortés por un empleado del *IRS*, informe de ello al supervisor del empleado. Si no está satisfecho con la solución dada por el supervisor, escríbale al director del *IRS* de su área o al centro en el cual presentó su declaración de impuestos.

Representación. Usted tiene derecho de representarse a sí mismo o, con la debida autorización escrita, a que otra persona lo represente. Su representante deberá ser una persona que tenga permiso para representarlo ante el *IRS*, tal como un abogado, contador público autorizado o agente registrado. Si durante la entrevista necesita consultar con tal persona, debemos parar la entrevista y, en la mayoría de los casos, lo citaremos para una nueva entrevista.

Puede llevar a otra persona para que lo acompañe durante la entrevista. Además, puede grabar la entrevista que tenga con un funcionario del área de revisiones, apelaciones o recaudaciones, pero para hacerlo deberá notificarnos por escrito 10 días antes de la fecha de la cita.

Pague solamente la cantidad de impuestos correcta. Por ley, usted es responsable de pagar solamente la cantidad exacta de impuestos adeudada, ni más, ni menos. Si no puede pagar todo el impuesto cuando lo adeude, quizás pueda hacer arreglos para pagarlo en plazos mensuales.

Ayuda con problemas tributarios sin resolver. El Defensor del Contribuyente lo puede ayudar si ha tratado de resolver sin éxito algún problema con el *IRS*. Su Defensor del Contribuyente a nivel local le puede ofrecer ayuda especial si ha sido afectado de alguna manera significativa como resultado

de un problema tributario. Para más información, vea **Cómo ponerse en contacto con el Defensor del Contribuyente**, bajo **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**.

Revisión de la Oficina de Apelaciones y Revisiones Judiciales. Si no está de acuerdo con la cantidad de impuesto que adeuda o con ciertas acciones de recaudación que llevemos a cabo, tiene derecho a pedirle a la Oficina de Apelaciones que revise su caso. También puede pedirle a un tribunal que revise su caso.

Condonación de ciertas multas e intereses. El *IRS* le condonará las multas, cuando lo permita la ley, si usted puede mostrar que actuó razonablemente y de buena fe, o si se dejó llevar por un consejo erróneo recibido de un empleado del *IRS*. Le condonaremos los intereses como resultado de ciertos errores o demoras causados por un empleado del *IRS*.

Revisiones (Auditorías)

Aceptamos la mayoría de las declaraciones de impuestos tal como los contribuyentes las presentan. Si le requerimos información acerca de su declaración de impuestos o si la seleccionamos para revisarla, esto no significa que usted es deshonesto. La revisión o investigación podría o no resultar en el pago de impuestos adicionales. Podríamos cerrar su caso sin hacerle cambios o usted podría recibir un reembolso.

El proceso de seleccionar una declaración de impuestos para revisión usualmente comienza de una de dos maneras. Primero, usamos programas de computadora para identificar las declaraciones que puedan tener cantidades incorrectas. Estos programas pueden estar basados en información de declaraciones, tales como las Formas 1099 y W-2, en estudios de revisiones hechas en el pasado o en ciertas áreas identificadas en proyectos de cumplimiento tributario. Segundo, usamos información de fuentes externas que indica que una declaración podría incluir cantidades incorrectas. Estas fuentes pueden incluir periódicos, registros públicos e individuos. Si determinamos que la información es cierta y confiable, podríamos usarla para seleccionar una declaración para revisarla.

En la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Reclamaciones de Reembolsos), en inglés, se explican las reglas y procedimientos que seguimos durante las revisiones. En las secciones que aparecen a continuación tratamos brevemente cómo llevamos a cabo las auditorías.

Por correo. Tramitamos muchas revisiones e investigaciones por

correo. Le podemos enviar una carta pidiéndole información adicional o indicándole la razón por la cual creemos que quizá tengamos que hacer cambios a su declaración de impuestos. Puede responder por correo o pedir una entrevista personal con el examinador. Si nos provee la información solicitada o una explicación por correo, podríamos o no estar de acuerdo con usted, y le explicaríamos las razones por las cuales haríamos cualquier cambio. Por favor, no deje de escribirnos acerca de algo que no entienda.

Por entrevista. Si le notificamos de que haremos su revisión a través de una entrevista personal, o si usted la solicita, tiene derecho a pedir que la entrevista se haga en un lugar y hora que sea conveniente tanto para usted como para el *IRS*. Si nuestro examinador propone algún cambio a su declaración de impuestos, él o ella le explicará las razones de tales cambios. Si no está de acuerdo con estos cambios, se puede reunir con el supervisor del examinador.

Revisiones repetidas. Si revisamos las mismas partidas en su declaración de impuestos en alguno de los 2 años anteriores y no propusimos cambios a su deuda tributaria, comuníquese con nosotros lo antes posible para así poder determinar si debemos descontinuar la revisión.

Apelaciones

Si no está de acuerdo con los cambios propuestos por el examinador, puede apelarlos ante la Oficina de Apelaciones del *IRS*. La mayoría de los desacuerdos se pueden resolver sin incurrir en la pérdida de tiempo y gastos que conlleva ir a juicios ante los tribunales. Sus derechos de apelación se explican en detalle en la Publicación 5, *Your Appeal Rights and How To Prepare a Protest If You Don't Agree* (Sus Derechos de Apelación y Cómo Preparar una Protesta Si no Está de Acuerdo), y en la Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims for Refund* (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Reclamaciones de Reembolsos), ambas en inglés.

Si no desea usar la Oficina de Apelaciones o si está en desacuerdo con sus decisiones, puede apelar su caso ante el Tribunal Tributario de los Estados Unidos (*U.S. Tax Court*), el Tribunal de Reclamaciones Federales de los Estados Unidos (*U.S. Court of Federal Claims*) o el Tribunal Federal de Primera Instancia de los Estados Unidos (*U.S. District Court*) que sirven el área donde usted vive. Si lleva su caso ante un tribunal, el *IRS* tendrá la obligación de probar ciertos hechos si usted mantuvo documentos adecuados que muestren su deuda tributaria, cooperó con el *IRS* y cumple con

ciertas condiciones adicionales. Si el tribunal está de acuerdo con usted en la mayoría de las determinaciones de su caso y encuentra que nuestra posición estaba mayormente injustificada, quizá pueda recuperar alguna porción de los gastos administrativos y de litigación en los que incurrió. No tendrá derecho a recuperar estos gastos a menos que haya tratado de resolver su caso por vía administrativa, incluyendo que haya seguido los procedimientos apropiados a través del proceso de apelaciones y que nos haya dado la información necesaria para resolver su caso.

Recaudaciones

En la Publicación 594(SP), *Proceso de Cobro del IRS*, se explican sus derechos y responsabilidades relacionadas con el pago de impuestos federales. Esta publicación describe:

- Qué debe hacer cuando adeuda impuestos. En esa publicación se describe qué debe hacer si recibe una factura tributaria y qué tiene que hacer si cree que la factura es incorrecta. También se explica cómo se hacen pagos a plazos, cómo se demoran los procedimientos de cobros y cómo presentar una oferta de transacción por mutuo acuerdo.
- Acciones de cobro del *IRS*. En esa parte se cubren gravámenes, liberación de gravámenes, embargos, liberación de embargos, incautación y venta, y devolución de la propiedad.

Sus derechos para apelar las recaudaciones se explican detalladamente en la Publicación 1660, *Collection Appeal Rights* (Derechos de Apelación de Cobro), en inglés.

Reducción de Responsabilidad Tributaria del Cónyuge Inocente. Por lo general, usted y su cónyuge son responsables, conjunta e individualmente, de pagar la cantidad completa de todos los impuestos, intereses o penalizaciones que se adeuden en su declaración conjunta. Sin embargo, si usted califica para reducción de responsabilidad tributaria del cónyuge inocente, quizás pueda ser exonerado de parte o de toda la obligación conjunta. Para solicitar dicha reducción de impuestos, deberá presentar la Forma 8857(SP), *Solicitud para Alivio del Cónyuge Inocente*, a más tardar 2 años después de la fecha en la que el *IRS* trató de cobrarle por primera vez impuesto a usted. Por ejemplo, el período de dos años para presentar su reclamación podría comenzar si el *IRS* aplica la cantidad de su reembolso de impuestos de un año a los impuestos que usted y su cónyuge deben para otro año.

Para más información sobre la reducción de responsabilidad tributaria del cónyuge inocente, vea la Publicación 971, *Innocent Spouse Relief* (Reducción de Responsabilidad Tributaria del Cónyuge Inocente), en inglés, y la Forma 8857(SP).

Posibles Comunicaciones con Terceros

Por lo general, el *IRS* tratará directamente con usted o con su representante debidamente autorizado. Sin embargo, a veces nos comunicamos con otras personas si necesitamos información que usted no nos ha podido dar o para verificar

la información que hemos recibido. Si nos comunicamos con otras personas, tales como un vecino, banco, empleador o empleados, por lo general necesitaremos darles muy poca información, tal como su nombre. La ley nos prohíbe revelar más información de lo necesario para obtener o verificar la información que buscamos. Nuestra necesidad de comunicarnos con otras personas puede continuar mientras esté abierto su caso. Si nos comunicamos con otras personas, tiene el derecho de solicitar una lista de personas con las que nos hemos comunicado.

Reembolsos

Puede presentar una reclamación de reembolso si cree que ha pagado demasiados impuestos. Generalmente, debe presentar la reclamación dentro de 3 años a partir de la fecha en la que presentó su declaración original ó 2 años a partir de la fecha en la que pagó el impuesto, de estas dos fechas, la que sea más tarde. La ley, generalmente, estipula que se paguen intereses sobre la cantidad de su reembolso si no se le paga dentro de un período de 45 días contados a partir de la fecha en la que presentó su declaración o su reclamación de reembolso. La Publicación 556, *Examination of Returns, Appeal Rights, and Claims*

for Refund (Revisión de Declaraciones, Derechos de Apelación y Reclamaciones de Reembolsos), en inglés, contiene información adicional sobre reembolsos.

Si tenía derecho a recibir un reembolso, pero no presentó una declaración, deberá presentarla dentro de un período de 3 años a partir de la fecha en la que la declaración tenía que ser presentada originalmente (incluyendo prórrogas de plazo) para poder recibir el reembolso.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no hayan sido aún resueltos, pedir gratuitamente publicaciones y formularios, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del IRS de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, tendrá acceso rápido y fácil a cualquier ayuda que necesite con los impuestos.

Cómo ponerse en contacto con el Defensor del Contribuyente.

El Servicio del Defensor del Contribuyente es una organización independiente dentro del IRS cuyos empleados les prestan ayuda a contribuyentes que sufren perjuicio económico y buscan ayuda para resolver problemas tributarios que no han sido solucionados a través de vías normales o que creen que algún sistema o procedimiento del IRS no funciona como es debido.

Usted puede ponerse en contacto con el Servicio del Defensor del Contribuyente llamando gratis al 1-877-777-4778, o si usa el sistema TTY/TDD, al 1-800-829-4059 para ver si reúne los requisitos para recibir ayuda. Además, puede llamar o escribir a su defensor del contribuyente local, cuyo número de teléfono y dirección se encuentran en la guía telefónica local y en la Publicación 1546, *The Taxpayer Advocate Service of the IRS - How to Get Help With Unresolved Tax Problems* (Servicio del Defensor del Contribuyente del IRS - Cómo Obtener Ayuda para Problemas Tributarios no Resueltos), en inglés. Usted puede presentar la Forma 911, *Application for Taxpayer Assistance Order* (Solicitud para Ayuda al Contribuyente), en inglés, o pedir a un empleado del IRS que la llene por usted. Para obtener mayor información, visite www.irs.gov/advocate.

Centros de asistencia tributaria para contribuyentes de bajos recursos (conocidos por sus siglas en inglés, (LITC)).

Los LITC son organizaciones independientes que proveen representación a contribuyentes de bajos recursos en el caso de una polémica tributaria federal ante el IRS sin cobrar cargo alguno o a cambio de un cargo mínimo. Los centros de asistencia también proporcionan asesoría tributaria y servicios de ayuda a contribuyentes con dominio limitado del inglés o que hablan inglés como segunda lengua. La Publicación 4134, *Low Income Taxpayer Clinic List* (Lista de Centros de Asistencia para Contribuyentes de Bajos Recursos), en inglés, brinda información sobre centros de asistencia en la zona donde vive usted. Esta publicación está disponible en www.irs.gov o en su oficina local del IRS.

Servicios gratis de ayuda con los impuestos. Para obtener información sobre los servicios a su disposición, obtenga la Publicación 910, titulada *IRS Guide to Free Tax*

Services (Guía para Obtener Servicios Gratis con los Impuestos del IRS), en inglés. Contiene una lista de publicaciones que puede obtener gratis y describe otros servicios gratis relacionados con los impuestos, entre los que se encuentran los de educación sobre los impuestos, así como programas de asistencia y una lista de temas grabados en el servicio *TeleTax*.



Internet. Usted puede tener acceso al sitio *web* del IRS www.irs.gov las 24 horas del día, los siete días de la semana para:

- Presentar su declaración por medio del sistema electrónico *e-file*. Aprenda sobre programas comerciales para la preparación de la declaración y los servicios *e-file* gratuitos para los contribuyentes que cumplan con los requisitos.
- Revisar el estado de su reembolso para el 2006. Pulse sobre el tema "Where's My Refund" (Dónde Está Mi Reembolso). Espere por lo menos 6 semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración (3 semanas si la presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del 2006 porque necesitará saber su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.
- Descargar formularios, instrucciones y publicaciones.
- Pedir productos del IRS a través de *Internet*.
- Buscar información sobre sus preguntas acerca de impuestos en *Internet*.
- Buscar publicaciones en *Internet* por tema o palabra clave.
- Ver los *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del IRS) publicados en los últimos años.
- Calcular los descuentos de la retención usando nuestra calculadora diseñada para este propósito.
- Suscribirse para recibir noticias sobre impuestos locales y nacionales por medio de correo electrónico (*e-mail*).
- Obtener información acerca de cómo comenzar y administrar un negocio pequeño.



Teléfono. Se dispone de muchos servicios a través del teléfono.

- **Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones.** Llame al 1-800-829-3676 (servicio disponible en español) para pedir formularios, instrucciones

y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Deberá recibir lo que ha pedido dentro de 10 días.

- **Cómo hacer preguntas relacionadas con los impuestos.** Llame al IRS y haga sus preguntas al 1-800-829-1040.
- **Cómo resolver problemas.** Puede recibir ayuda en persona para resolver sus problemas tributarios en días hábiles en los *IRS Taxpayer Assistance Centers* (Centros de Ayuda del IRS para Contribuyentes). Un funcionario le explicará las cartas que le envía el IRS, le puede ayudar a hacer solicitudes para ajustes a su cuenta o puede ayudarlo a establecer un plan de pagos. Llame al Centro de Ayuda del IRS para Contribuyentes local para hacer una cita. Para obtener el número telefónico, visite el sitio *Web* en www.irs.gov/localcontacts o consulte su guía telefónica (directorio) bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- **Equipo TTY/TDD.** Si tiene acceso a un equipo TTY/TDD, le rogamos llamar al 1-800-829-4059 para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para pedir formularios y publicaciones.
- **Temas TeleTax.** Llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar mensajes grabados en español sobre varios temas relacionados con los impuestos.
- **Información sobre los reembolsos.** Si desea revisar el estado de su reembolso del 2006, llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar información automatizada en español o llame al 1-800-829-1954. Asegúrese de esperar por lo menos 6 semanas a partir de la fecha en que usted presentó su declaración (3 semanas si la presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del 2006 porque necesitará saber su número de seguro social, estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros de su reembolso.

Cómo evaluar la calidad de nuestros servicios telefónicos.

Para asegurarnos de que las respuestas que reciba de los funcionarios del IRS sean correctas, corteses y profesionales, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Una manera es que un

segundo funcionario del IRS escuche o grabe las llamadas telefónicas en el momento en que éstas se lleven a cabo. Otra manera es pedirles a algunas de las personas que llaman que contesten una breve encuesta al final de la llamada.



Visitas en persona. Muchos productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.

- **Productos.** Puede visitar diversas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS para obtener formularios, instrucciones y publicaciones. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, supermercados, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de artículos de oficina tienen una colección de productos que se pueden imprimir de un CD-ROM o copiar del documento original impreso. Además, algunas oficinas del IRS, así como ciertas bibliotecas, tienen el Código Tributario del IRS, reglamentaciones, boletines del IRS y boletines cumulativos que están disponibles para la búsqueda de información.
- **Servicios.** Puede visitar su *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda para el Contribuyente) local del IRS cada día hábil para recibir ayuda en persona con respecto a cualquier problema relacionado con los impuestos. Un funcionario puede explicarle las cartas que le envía el IRS, le puede ayudar a hacer solicitudes para ajustar su cuenta o ayudarlo a establecer un plan de pagos. Si necesita resolver un problema relacionado con los impuestos, tiene preguntas sobre cómo la ley tributaria es aplicable a su declaración de impuestos personal o se siente más a gusto hablando con alguien en persona, visite su Centro de Ayuda para el Contribuyente a nivel local donde podrá mostrar sus archivos y registros y hablar con un funcionario del IRS en persona. No se necesita una cita, pero si lo prefiere, puede llamar a su centro local y dejar un mensaje solicitando una cita para resolver un asunto relacionado con su cuenta tributaria. Un funcionario le llamará dentro de 2 días hábiles para hacer una cita en persona con usted. Para obtener el número telefónico, visite el sitio *web* en www.irs.gov/localcontacts o consulte su guía telefónica bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los

Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



Correspondencia.

Puede solicitar formas, instrucciones y publicaciones enviando una solicitud a la dirección que se proporciona más adelante y le contestaremos dentro de un período de 10 días hábiles después de haber recibido su solicitud.

National Distribution Center
P.O. Box 8903
Bloomington, IL 61702-8903



Discos CD-ROM para productos tributarios.

Usted puede solicitar la Publicación 1796, *IRS Tax Products on CD-ROM* (Productos del

IRS en CD-ROM), en inglés y obtener:

- Un CD que se expide dos veces para que tenga los productos actualizados. La primera entrega se envía a fines de enero y la última entrega se hace a fines de marzo.
- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos del año en curso.
- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- Adicionalmente: DVD de Productos Tributarios Históricos

que se envía junto con la última entrega.

- Mapa Tributario: una herramienta para hacer búsquedas electrónicas y encontrar ayuda.
- Preguntas sobre leyes tributarias que se hacen con frecuencia.
- *Tax Topics* (Temas Tributarios) del sistema telefónico de respuestas del *IRS*.
- Opciones para completar, imprimir y guardar la mayoría de los formularios de impuestos.

- *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del *IRS*).
- Apoyo técnico telefónico gratuito y por correo electrónico (*e-mail*).

Compre el CD-ROM al *National Technical Information Service (NTIS)* en la página web en www.irs.gov/cdorders por \$25 (sin costo de tramitación) o llame gratuitamente al 1-877-233-6767 por \$25 (más un cargo de tramitación de \$5). Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso.



El 10% de impuesto para retiro prematuro de cuenta IRA o plan de jubilación (Vea Retiro prematuro de una cuenta con intereses diferidos, *subtítulo*: Impuesto sobre)

A

A usted quizás le interese ver:
Abandono de vivienda 127
Aborto:
 Deducibilidad como gasto médico 165
Accidentes, automovilísticos 194
 Determinación de valor 196
 Negligencia o acto intencionado como causa 194
Acciones de fondos mutuos:
 Base ajustada de acciones 117
Acciones de la sección 1244:
 Pérdidas de 123
Acciones y bonos convertibles 120
Accionistas:
 Deudas 102
Actividad pasiva 118
 Pérdidas 181
 Intereses de inversión y 180
Actividades agropecuarias:
 Actividad sin fines de lucro 107
 Deuda cancelada, tratamiento de 102
Actividades sin fines de lucro 107
Activos no realizables 122
Acuerdo para Pagar a Plazos 20
Acuerdos de separación:
 Definidos para propósitos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado 148
Acuerdos de viáticos 103
Acuerdos viáticos 103
Administración de los Veteranos (VA):
 Cargos de financiamiento, no deducibles como intereses 181
Adopción:
 ATIN 134
 Crédito tributario por hijos (Vea también Crédito tributario por hijos) 143
 Créditos 188
 Excepción por hijo adoptivo 163
 Exención por hijo 188
 Gastos médicos y dentales del hijo adoptivo 163

Gastos no deducibles:
 Cuidado de crianza previo a, ninguna deducción caritativa 186
 Ninguna deducción caritativa por 188
 Números de identificación del contribuyente (TINs) 134

Adopciones:

Ayuda provista por el patrono o empleador 55
 Beneficios tributarios para adopciones 1

Agentes (Vea también Fiduciarios)

Agentes de seguros:
 Dedución de gastos 214

Agricultura (Vea Actividades agropecuarias)

Agua embotellada 165

Ahorro de energía:

Descuentos de servicios públicos 111
 Medidas y modificaciones 108
 Subsidios 108
 Exclusión como ajuste a la base 114

Alaska:

Asignación estándar para la comida 205

Albaceas y administradores:

Honorarios, informe de 109
 Transacciones entre partes emparentadas 121

Alivio en caso de desastre:

Donaciones en efectivo hechas a damnificados 197

Alivio en caso de desastres:

Ley de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia:
 Ayuda para el desempleo 106
 Subvenciones 107
 Subvenciones o pagos 107

Alivio tributario

Alojamiento (Vea Gastos de comida y alojamiento)

Alquiler de terreno rescatable:

Dedución como intereses hipotecarios 177

Amenazas:

Pérdidas debidas a 195

Amerindios (Vea Amerindios)

Derechos de pesca 110

Amortización:

Primas sobre bonos, trato de 182

Anexo (Vea Forma 1040)

2 de la Forma 1040A 139

Forma 1040, A-F, R, SE (Vea Forma 1040)

K-1:

Ingresos de sociedad anónima S 103
 Ingresos de sociedades colectivas 103

Año tributario corto:

Cambio a, período contable anual 158

Anualidades: (Vea también Reinversiones)

Anualidades compradas 89
 Anualidades de jubilación (Vea también Planes de jubilación) 88

Anualidades de sobrevivientes 95

Beneficios de varios planes 89

Cálculo de costos 91

Canje de pólizas de seguros y anualidades 120

Crédito para ancianos o para personas incapacitadas 89

Declaración conjunta 89

Hoja de trabajo 91

Declaración de 89

Distribuciones de sumas globales 92

Impuesto estimado 89

Límite de exclusión 91

Método simplificado para calcular la parte exenta de impuestos del pago de la anualidad 91

Anualidad del sobreviviente 95

Hoja de trabajo para cálculo 91

Pagos garantizados 91

Pagos parcialmente tributables 91

Préstamos de plan 89

Regla general:

Anualidad del sobreviviente 95

Anualidades compradas 89

Fecha de inicio de la anualidad antes del 19 de noviembre de 1996 91

Planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad 91

Reinversiones 93

Reparticiones prematuras de 94

Contratos de anualidad diferida 94

Retención 89

Venta de 123

Apazamiento de ganancia:

Venta de vivienda:
 Base ajustada 114

Apazamientos electivos:

Límites 57

Aportaciones:

Jubilación (Vea tipo de plan específico)

Aportaciones para campañas políticas

..... 107

Aportaciones políticas (Vea Aportaciones para campañas políticas)

Árboles y plantas:

Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo 195, 196

Arreglos individuales de ahorro para la jubilación (cuentas IRA) (Vea también Reinversiones)

Cuentas IRA heredadas 109

Arreglos individuales para la jubilación (IRA):

Dedución por:
 Eliminación progresiva 1, 3

Participantes en planes para la jubilación del patrono o empleador 3

Artículos de interés 43, 62, 65, 81

Artistas (Vea Artistas)

Gastos de negocios 219

Asignación de propinas

..... 64

Asignación estándar para comidas

..... 205, 216

Asignación estándar para la comida

..... 205, 216

Cantidad de 205

Porrrear en días parciales de viaje 216

Zonas fuera de los Estados Unidos continentales 205

Asignaciones por costo de vida

..... 54

Asignaciones testamentarias

(Vea Beneficiarios de herencias; Herencia)

Asistencia de energía

..... 107

Asistencia en caso de desastre

Demolición o reubicación por orden del gobierno de vivienda poco segura debido a 194

Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre 197

Reemplazo de bienes perdidos o dañados 198

Asociación de propietarios de viviendas:

Cargos:
 Deducibilidad (Tabla 22-1) 172

Asociaciones cívicas:

Donaciones caritativas hechas a 187

Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por 185

Asociaciones comerciales:

Reuniones y gastos de entretenimiento 208

Asociaciones de abogados: Donaciones caritativas hechas a 187	Intereses sobre préstamos, no deducibles 181	Pérdidas sobre depósitos, cuando hay pérdidas fortuitas 123	Pensiones para realizar pesquisas o investigaciones de enseñanza o investigación 111
Asociaciones de abogados estatales: Donaciones caritativas hechas a 187	Libro azul para determinar el valor justo de mercado 189	Servicio de inversión automático, determinación del período de tenencia 123	Beneficiarios (Vea Beneficiarios de fideicomisos; Beneficiarios de herencias)
Asociaciones de propietarios de viviendas: Donaciones caritativas hechas a 185	Libros para determinar el valor justo de mercado 196	Bancos de sangre: Ninguna deducción caritativa por donaciones de sangre hechas a 185, 188	Beneficiarios de fideicomisos: Cómo recibir ingreso de fideicomiso 108, 109
Asociaciones de vecinos: Cuotas 173 Donaciones caritativas hechas a 187	Provisos por patronos o empleadores 55	Barcos: Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado 189	Pérdidas de fideicomiso 108
Asunción de hipoteca:	Publicidad en 210	Barcos, donaciones de 188	Restricciones de reinversión 93
Asuntos de los Veteranos (VA): Cargos de financiamiento, no deducibles como intereses 179	Servicio prestado a institución benéfica, uso para 186, 191	Base: Asignación entre uso comercial y personal 112	Beneficiarios de herencias (Vea también Herencia) Cómo recibir ingreso de herencia 108
Ataques al Pentágono (Vea Ataques terroristas)	Tarifa fija y variable (conocida por sus siglas en inglés, FAVR) 216	Base ajustada 113	Cuentas <i>IRA</i> (Vea Arreglos individuales de ahorro para la jubilación (cuentas <i>IRA</i>))
Ataques al World Trade Center (Vea Ataques terroristas)	Transporte de herramientas o instrumentos 210	Base de costo 112	Pérdidas de herencia 108
Ataques sobre el Centro de Comercio Mundial (Vea Ataques terroristas)	Transporte médico 165, 166	Bienes inmuebles 112	Restricciones de reinversión 93
Ataques sobre el Pentágono (Vea Ataques terroristas)	Uso compartido de automóviles 210	Bienes recibidos por servicios 114	Beneficios acelerados por muerte 103
Ataques terroristas: Pagos por incapacidad para lesiones de, exclusión de impuesto 88	Uso con fines comerciales y personales, asignación entre 212	Bienes restringidos 114	Beneficios de asistencia pública 106
Pérdidas por hecho fortuito debido a 194	Uso con fines de negocios y personales, asignación entre 213	Bonos 116, 117	Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios 89
Audífonos: Como gasto médico 165	Vehículos alquilados 212	Obligaciones exentas de impuestos 117	Beneficio equivalente de nivel 1 (beneficio equivalente del seguro social (SSEB)) 96, 110
Auditorías: Documentación de gastos de viaje 213	Venta, pago parcial u otra enajenación del vehículo 212	Canje involuntario 114	Casado que presenta una declaración por separado 97
Automóviles 57, 202, 211	Automóviles eléctricos: Crédito 211	Compras rebajadas 114	Declaración de 97
Accidentes que tienen como resultado pérdida por hecho fortuito 194	Aviones: (Vea Aviones) Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado 189	Definición de 112	Declaraciones conjuntas 100
Determinación de valor 196	Aviones, donaciones de 188	Deudas incobrables 124	Deducciones relacionadas con 100
Negligencia o acto intencionado como causa 194	Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos) 4	Distinta de los costos 114-117, 119	Elección de suma global 98
Asignaciones de empleadores 215	Ayuda con los impuestos 4, 5, 238	Donaciones 115	Forma RRB-1099 96
Declaración de: La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar 218	Cibersitio del <i>IRS</i> 238	Herencia 116	Imponibilidad de 96, 97
Declarar 213	Teléfono 238	Mejoras al bien inmueble 113	Impuesto estimado 97
Deducciones de la sección 179 212	Ayuda educativa: Becas (Vea Becas y pensiones para realizar pesquisas o investigaciones) Costo de matrícula (Vea Programas calificados de matrícula)	Permutas por bienes del mismo tipo 120	Reintegración de beneficios 97
Depreciación 212	Ayuda para educación: Provisión por el patrono o empleador 55	Puntos que no se incluyen 113	Retención 97
Donación caritativa, deducción por el valor justo de mercado 189	Ayuda por desastre (Vea también Ataques terroristas)	Traspos entre cónyuges 115, 120	No deducibles para propósitos del impuesto 173
Donaciones de 188	Ayuda, con los impuestos (Vea Ayuda con los impuestos)	Venta de vivienda (Vea Venta de vivienda)	Beneficios de jubilación para empleados ferroviarios:
Estacionamiento (Vea Tarifas de estacionamiento)	Ayuda, impuestos 4	Ventas de bienes 119	Beneficios de la jubilación del servicio civil 88
Forma 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar 218	B	Base ajustada: Aumentos a la base 113	Beneficios de minimis 55
Gastos de viaje relacionado con los negocios 205	Bancarrota: Deuda cancelada no considerada ingreso 102	Cargos locales 113	Beneficios del bienestar social 106
Gastos reales 211	Bancos: Pérdidas de Depósitos, cuando pérdidas por hecho fortuito 195	Dedución de la sección 179: Depreciación 113	Beneficios del empleado (Vea Prestaciones suplementarias)
Impuestos sobre bienes muebles, deducción de 173	Pérdidas en depósitos, cuando pérdidas por hecho fortuito: Declarar 200	Disminuciones a la base 113	Beneficios del seguro social: Casado que presenta una declaración por separado 97
		Donaciones 115	Declaración de 97
		Ejemplos (Tabla 13-1) 113	Declaraciones conjuntas 100
		Exclusión de subsidios por ahorro de energía 114	Deducciones relacionadas con 100
		Mejoras 113	Elección de suma global 98
		Servidumbres 114	
		Venta de vivienda (Vea Venta de vivienda)	
		Ventas de bienes 119	
		Base de costo 112	
		Becas 37	
		Becas y pensiones (becas) para realizar pesquisas o investigaciones: Ingreso del trabajo incluyendo 159	
		Becas y pensiones para realizar pesquisas o investigaciones: Exclusión del ingreso bruto 110	

Beneficios del seguro social: (Cont.)	Deterioro progresivo, no pérdida por hecho fortuito 194	Cálculo de impuesto 4	Cargos por financiamiento:
Forma SSA-1042S para extranjeros no residentes 96	División de los impuestos sobre bienes raíces 170	Cálculos 16	Tarjetas de crédito, contratos de venta al por menor a plazos, etc., no deducibles 181
Forma SSA-1099 96	La Forma 1099-S para declarar ganancias de venta 172	Cálculos aproximados:	Cargos por licencias:
Imponibilidad de 96, 97	Impuestos de traspaso 173	Gastos de viaje 212	Deducibilidad de 173
Impuesto estimado 97	Pérdida por hechos fortuitos 198	Cámaras de comercio:	Cargos por originación (Vea Puntos)
Pagados por el patrono o empleador 54	Puntos 177	Donaciones caritativas hechas a 185, 187	Cargos por servicios:
Reembolso de beneficios 97, 105	Bienes restringidos 58	Gastos de entretenimiento para asistir a reuniones 208	Deducibilidad de 181
Retención para 97	Bienes robados (Vea Pérdidas por robo)	Canadá:	Cargos por servicios de notario:
No deducibles 173	Bingo 185, 188	Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en 184, 187	No deducibles como intereses 179
Beneficios marginales:	Boletos (Vea Gastos de entretenimiento)	Cancelación de deuda:	Cargos por tasación:
Obsequios por fiestas 55	Bomberos:	Excepciones al tratamiento como ingreso 102	No deducibles como intereses 179
Vehículos provistos por patronos o empleadores 55	Bomberos voluntarios: Donaciones caritativas hechas a 184	Candidatos a cargos públicos:	Carteros rurales 211
Beneficios para alimentos:	Bomberos voluntarios:	Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por 185, 187	Casado que presenta por separado:
Programa de Nutrición para Ancianos 107	Donaciones caritativas hechas a 184	Canje de bienes (Vea también Venta de bienes)	Declaración conjunta del impuesto estatal y local sobre el ingreso presentada, pero declaraciones separadas del impuesto federal sobre el ingreso 170
Beneficios para veteranos:	Bonificaciones 53, 110	Bienes del mismo tipo y dineros traspasados 115, 120	Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil y 154
Ayuda educativa 111	Bonificaciones y premios 53	Cómo declarar 120	Deducciones:
Beneficios por fallecimiento accidental 56	Exclusión del ingreso 53	Definición de 118	Cambiar el método de o a deducciones detalladas 159
Beneficios por muerte:	Bonos:	Forma 8824 para declarar 120	Deducciones detalladas 159
Acelerados 103	Amortización de primas 182	Intercambio tributable, definida 114	Un cónyuge ha detallado las deducciones, por lo tanto, el otro debe hacerlo también 158
Dineros del seguro de vida (Vea Seguro de vida)	Base ajustada para 116	Permutas no tributables 114, 119	Gastos médicos y dentales 162
Beneficios por muerte acelerados 103	Obligaciones exentas de impuestos 117	Período de tenencia, determinación de 124	Impuestos estatales y locales sobre el ingreso:
Bien (Vea Bienes inmuebles) 112	Bonos con descuento en el mercado 123	Permutas parcialmente no tributables 115, 119	Tenencia conyugal, asignación de impuestos sobre bienes raíces 172
Bienes (Vea Bienes muebles)	Bonos convertibles 120	Permutas por bienes del mismo tipo 114, 119	Casado que presenta una declaración por separado:
Bienes de capital:	Como bienes de capital 121, 122	Canje involuntario:	Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios 97
Definición de 121	Descontados: Ganancia o pérdida de capital 122	Cálculo de base 114	Casados que presentan declaraciones separadas 27
Yacimientos de hierro y carbón 105	Gobierno estatal o local, exento de impuestos 122	Canjes no tributables (Vea Permutas exentas de impuestos)	Casados que presentan una declaración conjunta 26
Bienes inmuebles:	Redención de 118	Cantidad de la exención:	Casas para vacaciones:
Base 112	Rescate de 118	Cambios para el 2005 1	Puntos 177
Como activos no realizables 122	Retiro de 93	Cantidades trasladadas al año siguiente:	Caudales hereditarios:
Costos de cierre 112	Vendida como prima, cálculo de la base ajustada 117	Donaciones caritativas, cuando la deducción sobrepasa los límites del ingreso bruto ajustado 191	Impuesto (Vea Impuesto sobre la herencia)
Definición de 112	Bonos con descuento en el mercado 123	Intereses de inversión 180	Intereses de inversión 180
Deuda comercial cancelada, tratamiento de 102	Bonos de ahorros estadounidenses:	Cargos de estacionamiento:	Cementerios:
Honorarios por liquidación 112	Intereses de 110	Estadio deportivo, entretenimiento relacionado con los negocios sujeto al límite del 50% 208	Donaciones caritativas hechas a 184
Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes inmuebles)	Traspaso entre cónyuges 115	Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo 210	Centro de Ayuda para el Contribuyente 4
Período de tenencia, determinación de 124	Bonos de ahorros series EE y E (Vea Bonos de ahorros estadounidenses)	Viajes para propósitos médicos 166	Centros de rehabilitación para la adicción al alcohol:
Valor justo de mercado (FMV) 112	Bonos series EE (Vea Bonos de ahorros estadounidenses)	Cargos de membresía (Vea tipo específico de organización)	Deducibilidad de gasto médico 165
Bienes muebles (Vea también Pérdidas por hecho fortuito)	Boy Scouts:	Cargos de valoración:	Chantaje:
Como bienes de capital 122	Donaciones caritativas hechas a 185	Propiedad donada 188	Pérdidas debidas a 195
Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes muebles)	Boy Scouts:	Cargos de valoración:	
Ingreso de alquiler de 105	Donaciones para, no deducciones por donaciones 185, 187	Propiedad donada 188	
Robo de (Vea Pérdidas por robo)	Calcular impuestos y créditos (Vea también Hojas de Trabajo)	Cargos locales:	
Bienes que generan ingresos:		Base ajustada para 113	
Deducción de los intereses sobre un préstamo para 182	C	Cargos por cuidado de vida:	
Bienes raíces: (Vea también Hipotecas)	Cabeza de familia 28	Pagados a una casa de retiro y designados para cuidado médico, deducibilidad 165	
Cargos detallados por servicios no deducibles 172	Cabildeo:		
Cargos relacionados con bienes raíces no deducibles 172	Donaciones para, no deducciones por donaciones 185, 187		

Cheques:	Clubes de nocturno:	Compensación diferida:	Contribuyente casados (<i>Vea también</i> Cónyuge):
Cheques cancelados como pruebas de gastos de viaje 213	Cargos de admisión, límite del 50% sobre la deducción 208	Límites 57	Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes 137
Como donaciones caritativas 190	Clubes sociales (country clubs):	Compensación miscelánea:	Contribuyentes a base de efectivo:
Choferes con comisión:	Cuotas:	Honorarios de agencias proveedoras de servicios de ayuda para obtener otro trabajo 54	Impuestos pagados durante el año, deducción de 169
Deducción de gastos 214	Deducción por gasto de entretenimiento no permitida 207	Compensación por Desempleo 47	Puntos, deducción de 177
Cibersitio del IRS 238	Clubes sociales:	Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de 170	Transacciones de bienes inmuebles, asignación de impuestos 170
Cirugía del Ojo:	Cuotas:	Beneficios suplementarios 106	Contribuyentes a base de lo devengado:
Deducibilidad como gasto médico 165	No gastos de entretenimiento 207	Fondo privado, de 106	Impuestos pagados durante el año, deducción de 169
Cirugía estética:	Donaciones caritativas hechas a 187	Informe en las Formas 1040, 1040A ó 1040EZ 106	Contribuyentes casados (<i>Vea también</i> Declaraciones conjuntas)
No deducible como gasto médico 165	Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por 185	Pago de seguro de tarjeta de crédito 108	Artistas 219
Cirugía optativa:	Coleccionables:	Reintegración de beneficios 106	Beneficios del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, imposibilidad 96
No deducible como gasto médico 165	Como bienes de capital 122	Retención 106	Cónyuge ciego: Deducción estándar 158
Cirugía plástica:	Colegios y universidades:	Compensación por Enfermedad 46	Cónyuge de 65 años de edad o más: Deducción estándar 158
No deducible como gasto médico cuando estética 165	Costos educativos:	Compensaciones:	Definición de cónyuge para propósitos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado 148
Ciudadanos estadounidenses en el extranjero:	Asistencia provista por el empleador (<i>Vea</i> Asistencia educativa) 110	No relacionadas con empleados 109	Gastos de viaje para cónyuge 204
Empleo (<i>Vea</i> Empleo extranjero)	Comisiones:	Compensaciones no relacionadas con empleados 109	Gastos médicos y dentales 162
Ciudadanos fuera de los EE.UU.:	Base del bien a incluir cuando el comprador paga 112	Compra simultánea de una opción de compra y otra de venta con idénticas características:	Gastos del cónyuge fallecido 165
Empleo (<i>Vea</i> Empleo extranjero)	No devengadas, deducción por el reintegro de 53	Intereses de 180	Traspaso de vivienda a cónyuge 127
Exclusión del ingreso del trabajo 3	Participación de (comisiones clandestinas) 110	Comprobación de gasto de negocios 212	Traspasos entre cónyuges 115, 120
Viajes por motivo de negocio fuera de los EE.UU. 206	Por adelantado 53	Resumen de la Tabla 26-2 215	Contribuyentes con doble residencia:
Asignación estándar para la comida 205	Comisiones clandestinas 110	Comprobación de pérdida 195	Deducción estándar 158
Personas que trabajan por cuenta propia 207	Community property:	Comunidad de bienes gananciales:	Contribuyentes con método a base de efectivo:
Viajes por motivo de negocios fuera de los EE.UU. 207	Gastos médicos y dentales 162	Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, diferencia de 148	Deudas incobrables 124
Clausuras de propiedad 194	Cómo calcular impuestos y créditos (<i>Vea también</i> Hojas de trabajo)	Condonación de deuda (<i>Vea</i> Cancelación de deuda)	Valores sin valor y pagarés negociables 118
Zonas de desastre, demolición de vivienda poco segura por orden del gobierno 194	Cómo Declarar el Ingreso de Dividendos 79	Conservación:	Contribuyentes de año calendario:
Clero:	Cómo Declarar las Propinas a su Empleador 62	Donación caritativa para fomentar, requisito de documentación 193	Períodos contables 54
Donaciones que se pueden gastar a gusto suyo, no una donación caritativa deducible 187	Cómo Mantener Registro Diario de Propinas 62	Contadores:	Contribuyentes divorciados (<i>Vea también</i> Pensión alimenticia del cónyuge divorciado)
Reglas especiales para ciertos empleados 58	¿Cómo Preparo mi Declaración de Impuestos? 14	Base a incluir honorarios de 112	Custodia del hijo 34, 40
Vivienda:	Cómo se calcula su impuesto estimado 49	Contratistas independientes:	Definición de documento de divorcio para propósitos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado 148
Impuestos sobre bienes inmuebles al recibir asignación para vivienda 177	Cómo se informan las propinas en la declaración de impuestos 63	Personas que trabajan en casa, deducción de gastos 214	Gastos médicos y dentales de los hijos de 163
Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda 172	Cómo se paga el impuesto estimado 50	Contratos de anualidad diferida (<i>Vea</i> Anualidades)	Impuestos sobre bienes raíces, deducción de 172
Clientes (<i>Vea también</i> Gastos de entretenimiento)	Compensación (<i>Vea también</i> Salarios, sueldos y otros ingresos)	Contratos de seguros para cuidados a largo plazo 60	Intereses hipotecarios, pago como pensión alimenticia del cónyuge divorciado 177
Gastos de viaje de, pagar 204	Compensación miscelánea 53	Contratos de venta al por menor a plazos:	Traspasos entre cónyuges 115, 120
Viajes por motivo de negocio a fin de ver a 209	Del empleado 53	Cargos por financiamiento, no deducibles 181	Uso de vivienda después del divorcio 130
Clubes campestres:	Compensación del empleado 53	Contratos del seguro de cuidados a largo plazo:	
Cuota:	Compensación del seguro al trabajador 61	Deducibilidad de gasto médico 165	
Deducción caritativa no permitida 185	Compensación del seguro obrero:	Persona física con enfermedad crónica 103	
Clubes de golf (<i>Vea</i> Clubes sociales (country clubs))	Aportaciones obligatorias hechas a fondos estatales, deducción de 170		

Contribuyentes separados:	Cantidad de ingreso del trabajo 1	Cuentas de ahorros médicos (MSA):	D
Gastos médicos y dentales de los hijos de 163	Ingreso de inversiones, límite sobre 1	Cuenta Medicare+Choice MSA de ahorros médicos 110	Daño por polillas:
Intereses hipotecarios 177	Por adelantado 4	Cuentas de ahorros médicos Archer:	No pérdidas por hecho fortuito 195
Contribuyentes solteros:	Crédito por Ingreso del Trabajo por adelantado 4	Contribuciones 55	Daño por termitas:
Donaciones hechas a, ninguna deducción para 185	Crédito por intereses hipotecarios:	Cuentas designadas Roth 93	No pérdidas por hecho fortuito 195
Donaciones hechas a, ninguna deducción por 187	Forma 8396 177	Cuentas médicas (Vea Gastos médicos y dentales)	Daños a propiedad (Vea Pérdidas por hecho fortuito)
Convenciones:	Crédito tributario por hijos:	Cuentas médicas (Vea Gastos médicos y dentales)	Desastre (Vea Asistencia en caso de desastre)
Delegados:	Cantidad de crédito 143	Cuentas rotatorias de cargos:	Daños punitivos:
Deducción de gastos no reembolsados 186	Crédito adicional 145	Cargos por financiamiento, no deducibles 181	Como ingreso 108
Gastos de viaje 207	Forma 8812, completada 145	Cuidado de crianza:	Daños y perjuicios por angustia emocional 108
Gastos de viaje 207	Hijo calificado 143	Adopción como motivo para, ninguna deducción caritativa 186	Daños y perjuicios por litigios 108
Convenciones políticas:	Límites 143	Crédito tributario por hijos 143	Gastos médicos como parte del acuerdo 167
Gastos de viaje 207	Ingreso bruto ajustado modificado 143	Deducción caritativa por cuidado sin fines de lucro 186	Declaración conjunta después de presentar declaraciones separadas 27
Cónyuge (Vea Cónyuge sobreviviente)	Reclamar, procedimiento a seguir para 145	Gastos no reembolsados y no deducibles como donaciones caritativas 186	Declaración de los derechos de los contribuyentes:
Estudiante 134	Retención, Revisar la Cantidad de la 145	Cuidado de dependientes:	Solicitud de información del IRS 4
Incapacitado, da derecho al crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes 134	Créditos:	Beneficios 133, 138	Declaración final del difunto:
Cónyuge sobreviviente:	Cuidado de menores y dependientes 133	Crédito por 133	Deducción estándar:
Anualidad 95	Tributario por hijos (Vea Crédito tributario por hijos) 1	Cuidado de enfermería:	Declaración final para un difunto:
Dineros del seguro de vida pagados a 103	Cruceros:	Impuestos sobre la nómina para trabajador que provee cuidados médicos, deducibilidad de 165	Gastos médicos 164
Impuesto (Vea Impuesto sobre la herencia)	Gastos de viaje en el caso de actividades de negocios secundarias 206	Salarios por, deducibilidad como gasto médico 165	Declaración separada después de presentar declaración conjunta 28
Reinversiones por parte de 93	Cruz Roja:	Cuidado de hijos 53	Declaraciones conjuntas:
Cooperativa de viviendas:	Donaciones caritativas hechas a 184, 185	Proveedores del cuidado 53	Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios 100
Venta o canje de:	Donaciones de sangre no deducibles 185, 188	Cuidado de hijos de crianza:	Impuestos estatales y locales sobre el ingreso, deducción de 170
Período de propiedad y de uso 129	¿Cuál Forma Deberé Usar? 10	Cuidado de hijos de crianza de emergencia, cómo mantener espacio en el hogar para 109	Pensiones o anualidades 89
Corredores:	¿Cuándo Declaro mis Ingresos y Gastos? 15	Pagos de proveedores de cuidado 109	Hoja de trabajo 91
Forma 1099—B 118	Cuándo se debe pagar el impuesto estimado 49	Pagos por complejidad del cuidado 109	Responsabilidad por 4
Costo de la matrícula escolar:	¿Cuándo Tengo que Presentar la Declaración? 12	Cuidado de menores:	Declaraciones de impuestos:
Pagos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado hechos para cubrir 148	Cuenta de ahorros para gastos médicos 165	Crédito 133	Designación de un tercero 4
Costo de matrícula:	Cuenta MSA de ahorros médicos (Vea Cuentas de ahorros médicos (MSA))	Servicio de enfermería para un bebé que tenga buena salud, no deducible como gasto médico 165	Número de teléfono para ser incluido 4
Deducción caritativa no permitida por pagar 185, 188	Cuenta o arreglo de gastos flexible 165	Cuidado para dependientes:	Servicios de entrega privados 4
Programas calificados (Vea Programas calificados de matrícula)	Cuenta o arreglo de gastos flexible 165	Centro 136	Declaraciones informativas:
Costo de matrícula de escuela parroquial:	Cuentas Archer MSA de ahorros médicos 110	Cuidado para hijos:	(Vea también Forma 1099)
Ninguna deducción caritativa 188	Cuentas Archer MSA de ahorros médicos:	Proveedor:	Sociedades colectivas para proporcionar 103
Costos de cierre:	Gastos médicos pagados para el difunto de 164	Número de identificación del contribuyente 137	Deducción caritativa por gastos de vida 191
Transacciones de bienes inmuebles 112	No deducible como gasto médico 165	Cuidado siquiátrico:	Deducción de gastos del primer año (Vea Deducciones de la sección 179)
Venta de vivienda 128	Cuentas de ahorros médicos (MSA):	Centros médicos especialmente equipados, deducibilidad de gasto 165	Deducción estándar 158, 159
Costos de registro:	Cuentas de ahorros médicos (MSA):	Cuotas de clubes de líneas aéreas:	65 años de edad o más 158
Base a incluir 112	Cuenta de ahorros médico Medicare Advantage MSA: Gastos médicos pagados para el difunto de 164	No gastos de entretenimiento 207	Aumento en 158
Crédito 4	Cuentas de ahorros médicos (MSA):	Cuotas de clubes y afiliaciones:	Cambios para el 2006 1
Crédito por 173	Cuenta de ahorros médico Medicare Advantage MSA: Gastos médicos pagados para el difunto de 164	Gastos de entretenimiento 207	Cantidad 158
Crédito por el impuesto retenido y el impuesto estimado 50	Cuentas de ahorros médicos (MSA):	Custodia del hijo 34, 40	Casado que presenta por separado:
Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes:	Cuenta de ahorros médico Medicare Advantage MSA: Gastos médicos pagados para el difunto de 164		Un cónyuge ha detallado las deducciones 158
Diligencia debida 137			
Estudiante con dedicación completa 134			
Ingreso del trabajo 134			
Pagos a Parientes o Dependientes 136			
Crédito por Ingreso del Trabajo:			
Cambios para el 2006 1			

Deducción estándar (Cont.)	Primas de seguros pagadas por adelantado 165	Cambio de uso de bienes 116	Suma global (Vea Distribuciones de sumas globales)
Comparación con cantidad de la deducción detallada 159	Programas para dejar de fumar 165	Derechos de autor 122	Distribuciones de Ganancias de Capital 77
Declaración final del difunto 158	Reintegraciones 105	Daños y perjuicios por violación 108	Distribuciones de sumas globales:
Definido 158	Deducciones de la sección 179:	Regalías 105	Elección de 92
Dependientes 158	Ajuste a la base para 113	Derechos de revalorización de acciones 54	Distribuciones mínimas requeridas (Vea Pensiones)
No permitida en ciertas situaciones 158	Gastos de automóvil 212	Derechos de timbre:	Dividendos:
Personas ciegas 158	Deducciones de nómina (Vea Deducciones de nómina)	Transacciones de bienes raíces y 173	Deudas de accionistas cuando se cancelan como 102
Propósito de 158	Donaciones caritativas por medio de:	Desastres declarados como tales por el Presidente (Vea Asistencia en caso de desastre)	Fondo Permanente de Alaska (Vea Dividendos del Fondo Permanente de Alaska)
Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil:	Requisitos del mantenimiento de documentación 192	Descuento de la emisión original (OID):	Período de tenencia, determinación de 124
Asistencia para la reintegración de préstamos estudiantiles 154	Deducciones detalladas:	Base ajustada y 117	Reembolso considerado como 118
Deducciones: (Vea también Deducción estándar)	Casado que presenta por separado 159	Instrumentos de deuda descontados 122	Dividendos del Alaska Permanent Fund:
Deducciones:	Un cónyuge ha detallado las deducciones 158	Descuento por agotamiento 105	Ingreso de inversiones que no incluirá 180
Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios 100	Deducción estándar que debe ser comparada con 159	Descuentos:	Dividendos del Fondo Permanente de Alaska 107
Contratos del seguro de cuidados a largo plazo 165	Escoger detallar las deducciones 159	Descuentos de empleado, efecto en la base 114	Dividendos del hijo 181
Cuota sindical (Vea Sindicatos)	IE escrito en la Forma 1040 159	Descuentos en efectivo 108	Dividendos Ordinarios 76
Deducción estándar 158-159	Impuesto estatal, para 159	Designación de un Tercero 17	Dividendos Utilizados para la Compra de más Acciones 77
Deducción por préstamo estudiantil (Vea Préstamos estudiantiles)	Límites sobre:	Desmutualización de compañías de seguros de vida 120	Dividendos y otras Reparticiones de Sociedades Anónimas 75
Deducciones de la sección 179:	Donaciones caritativas, deducción por 183	Deudas (Vea también Deudas incobrables)	Documentación destruida 213
Ajuste a la base para 113	Recuperación 104	Canceladas (Vea Cancelación de deuda)	Documentos comprobantes:
Gastos de automóvil 212	Uso obligatorio de la Forma 1040 104	Pago completo de la deuda incluido en la transacción de venta 119	Requisitos de documentación 212
Depreciación 113	Deducciones Detalladas, en inglés:	Deudas incobrables:	Domicilio:
Donaciones caritativas (Vea también Donaciones caritativas) 183-193	Limitar el ingreso bruto ajustado (AGI) 175	Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco 195	De propiedad conjunta:
Gastos de artistas 219	Defensor del Contribuyente 238	Cómo declarar en el Anexo D de la Forma 1040 195	Impuestos y primas de seguro en concepto de pensión alimenticia del cónyuge divorciado 148
Gastos de inversión 181	Definición de 3	Informe de 124	Domicilio tributario, cómo determinar para gastos de viajes reclacionados con los negocios 202
Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad 220	Dentadura postiza:	No empresariales 124	Propiedad conjunta:
Gastos de transporte (Vea Gastos de viaje y transporte)	Deducibilidad como gasto médico 165	Pérdida de capital a corto plazo 124	Pagos hipotecarios como pensión alimenticia del cónyuge divorciado 148
Gastos dentales (Vea Gastos médicos y dentales)	Dependientes 8, 163	Reclamación de reembolso 124	Propiedad en común, impuestos y primas de seguro como pensión alimenticia del cónyuge divorciado 148
Gastos laborales por impedimento de la persona 167	Deducción estándar para 158	Recuperación de Fondos 104	Donaciones 183-193
Gastos médicos (Vea Gastos médicos y dentales)	Exención por 32	Difuntos:	Anexo A (Forma 1040) para deducción 214
Interés (Vea Pagos de intereses)	Gastos de viaje para 204	Deducción estándar:	Base ajustada para 115
Intereses (Vea Pagos de intereses)	Gastos del cuidado de un dependiente incapacitado, deducción por 166	Gastos de funeral 187	Costos imprevistos de gastos no relacionados con los negocios 209
Intereses hipotecarios (Vea Hipotecas)	Gastos médicos y dentales de 163	Gastos médicos y dentales 164	Damnificados que reciben donaciones en efectivo 197
Medicamentos recetados 165	Gastos médicos y dentales del dependiente fallecido 165	Traspasos de bienes por muerte 118	Declaración de gastos 214
Oficiales del gobierno que reciben remuneración directamente del público 219	Hijo calificado 163	Diligencia debida:	Gastos de viaje relacionados con los negocios 209
Penalizaciones, ninguna deducción permitida 181	Pariente calificado 163	Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes 137	
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, deducible por el pagador 148, 150	Depósitos:	Dirección en el Extranjero 20	
Pérdidas por hecho fortuito (Vea Ganancias y pérdidas de capital)	Pérdidas de 195	Dispositivos médicos:	
Personas que trabajan por cuenta propia:	Pérdidas en:	Deducibilidad de 165	
Primas de seguro de salud 168	Declarar 200	Distribuciones (Vea también Reinversiones)	
	Pérdidas sobre 123	Distribuciones mínimas requeridas (Vea Pensiones)	
	Depósitos congelados:	Prematuras (Vea Retiro prematuro de una cuenta con intereses diferidos)	
	Intereses de 110		
	Depreciación:		
	Ajuste a la base para 113		
	Automóviles 212		
	Bienes inmuebles:		
	Ganancias por enajenación de bienes 130		
	Bienes usados en una ocupación o negocio, como activos no realizables 122		

Donaciones (Cont.)	Organizaciones no calificadas 187	Empleo en el extranjero (<i>Vea</i> Empleo extranjero)	Enseres domésticos, deducción caritativa por 188
Límite de los \$25 a gastos relacionados con los negocios 209	Personas físicas, no deducibles 187	Empleados: (<i>Vea también</i> Prestaciones suplementarias)	Enseres eléctricos:
No gravada 109	La Publicación 78, list of qualified organizations (lista de organizaciones calificadas) 183	Descuentos por, efecto en la base 114	Deterioro y daño, no pérdida por hecho fortuito 195
Período de tenencia, determinación de 124	Requisitos de documentación 191	Gastos de negocios (<i>Vea</i> Gastos de negocio del empleado)	Entrega como pago parcial de un vehículo nuevo 212
Donaciones caritativas 183-193	Traslado de la deducción en exceso al año siguiente 191	Gastos por negocios (<i>Vea</i> Gastos por negocios de empleados)	Enviar su declaración de impuestos 2
\$250 ó más, requisitos del mantenimiento de documentación 191	Valor justo de mercado de donaciones de propiedad 185, 189, 190	Pago por juraduría 110	Envío:
Acuse de recibo de la organización destinataria 191	Requisitos del mantenimiento de documentación 192	Premios por servicio 53	Gasto de viaje relacionado con los negocios 205
Acuse de recibo escrito de la organización destinataria 192	Ventas a precios rebajados como 190	Empleados de correos:	Equipaje:
Acuse de recibo por escrito de la organización destinataria 183	Voluntarios, deducibilidad de donaciones (Tabla 24-2) 186	Carteros rurales 211	Gasto de viaje relacionado con los negocios 205
Anexo A (Forma 1040) que se debe usar para deducciones 193	Donaciones caritativas hechas a:	Empleados de gobiernos locales:	Equipo (<i>Vea también</i> Herramientas)
Artículos simbólicos regalados por destinatarios 186	Personas físicas, no deducibles 185	Planes de la sección 457 para empleados (<i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457)	Equipo de oxígeno y oxígeno:
Beneficio recibido como resultado de donación 185, 187	Donaciones hechas a campañas políticas 185, 187	Empleados del gobierno:	Deducibilidad como gasto médico 165
Bienes de ganancias de capital como donación 190	Donaciones políticas (<i>Vea</i> Donaciones hechas a campañas políticas)	Estado (<i>Vea</i> Gobiernos estatales o locales)	Escarabajos:
Límite sobre la deducción 190, 191	Donantes de órganos:	Federal (<i>Vea</i> Empleados federales)	Daño o destrucción a árboles y plantas, cuando pérdida por hecho fortuito 195
Bienes de ingreso ordinario como donación 189	Deducibilidad de gasto médico 165	Empleados domésticos 139	Escrituras:
Cantidades grandes de artículos 189	Drogas:	Empleados estatutarios 214	Honorarios por archivo, base a incluir 112
Deducciones:	Como gastos médicos:	Empleados federales:	Escrituras de propiedad inmobiliaria:
Año para reclamar la deducción 190	Medicamentos recetados, deducibilidad 165	Asignaciones por costo de vida 54	Costos de preparación 179
Ejemplos de (Tabla 24-1) 185	Medicamentos sin receta, no deducibles 165	Pago por vacaciones acumuladas 54	Escuela postgrada (<i>Vea también</i> Instituciones para estudios)
Límite del 30% del ingreso bruto ajustado (siglas en inglés, AGI) 190	E	Empleados itinerantes:	Escuelas extranjeras 153
Límite del 50% del ingreso bruto ajustado (siglas en inglés, AGI) 190	Edad:	Deducción de gastos 214	Escuelas privadas:
Límites sobre 185, 190	Beneficiarios del plan de jubilación mayores de 75 años de edad 91	Domicilio tributario, cómo determinar 202	Deducción caritativa por costos de matrícula 188
Deducciones detalladas, límite sobre 183	Deducción estándar para 65 años de edad o más 158	Empleo:	Estado civil 25
Definición de 183	Repeticiones de pensión requeridas a los 70 años de edad 1/2 95	Búsqueda:	Estado civil para efectos de la declaración 25
Donación que no sea en efectivo de \$500 ó más: Se debe usar la Forma 8283 193	Efectivo:	Deducción de gastos por entrevistas 110	Estallido sísmico:
Donaciones de bienes 188	Descuentos 108	Impuestos: (<i>Vea también</i> Impuestos del seguro social y del Medicare)	Pérdidas por hecho fortuito debido a 194
Aumento de valor 189	Ventas de bienes por 119	Empleo en el extranjero:	Estipendio diario (<i>Vea</i> Viáticos)
Disminución de valor 189	Ejecución de hipoteca 179	Aportaciones a planes de pensión 91	Estudiante con dedicación completa:
Donaciones que no sean en efectivo, requisitos de documentación 192	Ejército de Salvación (<i>Vea</i> Donaciones caritativas)	Empleo extranjero 58	Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes 134
Efectivo, requisitos de documentación 191	Eliminación de pintura a base de plomo:	Empleo internacional (<i>Vea</i> Empleo extranjero)	Estudiante que reúne los requisitos:
Fecha de la donación, cómo determinar 190	Deducibilidad como gasto médico 165	Empresas de servicios públicos (<i>Vea</i> Servicios públicos)	Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil 153
Menos de \$250, requisitos del mantenimiento de registros 191	Eliminación por Fases de las Exenciones 41	En el extranjero, ciudadanos que viajan o trabajan (<i>Vea</i> Ciudadanos fuera de los EE.UU.)	Estudiantes 191
No deducibles 187	Eliminaciones progresivas 1	Enfermedad crónica:	Becas (<i>Vea</i> Becas y pensiones para realizar pesquisas o investigaciones)
Organizaciones calificadas 183	Empleador extranjero 58	Cuidado a largo plazo (<i>Vea</i> Contratos del seguro de cuidados a largo plazo)	Estudiantes extranjeros 186
Declaración por escrito de 186	Empleadores (<i>Vea también</i> Deducciones de nómina)	Pago acelerado de dineros del seguro de vida (<i>Vea</i> Beneficios acelerados por muerte)	Préstamos (<i>Vea</i> Préstamos estudiantiles)
Tipos de 184	Asistencia educativa de (<i>Vea</i> Asistencia educativa)	Enfermedad terminal:	Programas de matrícula, calificados (<i>Vea</i> Programas calificados de matrícula)
		Acuerdos viáticos 103	Estudiantes de intercambio:
		Pago acelerado de dineros del seguro de vida (<i>Vea</i> Beneficios por muerte acelerados)	Gastos pagados, deducibles cuando por acuerdo con la organización calificada 186
		Enseñanza superior (<i>Vea</i> Universidades)	Estudiantes extranjeros:
			Gastos pagados, deducibles cuando por acuerdo con la organización calificada 186

Estudios topográficos:	Organizaciones:	Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de Nueva Jersey	Forma 1099-R:
Base del bien a incluir	Planes de compensación diferida de la sección 457	170	Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en
Etiquetas:	Transacciones entre partes emparentadas	Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de Nueva York	169
Número de seguro social a ser escrito en	121	Fondo de Beneficios Temporales por Incapacidad de Rhode Island	Forma 1099-S:
Eventos de beneficencia:	Expatriados	170	Ganancias procedentes de transacciones de bienes raíces
Cantidad de la deducción caritativa	Expropiación de propiedad:	Fondo de Compensación por Desempleo de Nueva Jersey	172
185	Cálculo de base	170	Forma 1116:
Eventos deportivos:	Período de propiedad y de uso	Fondo de Compensación por Desempleo de West Virginia	Crédito por impuestos extranjeros
Donaciones caritativas, cantidad deducible	Expropiación forzosa (Vea también Clausuras de propiedad)	170	174
185	Expropiaciones forzosas (Vea también Clausuras de propiedad)	Fondo de Compensación Suplementaria del Seguro del Trabajador del Estado de Washington	Forma:
Eventos para la recaudación de fondos:	Extensión para la Declaración de Impuestos	170	1040:
Donaciones caritativas, cantidad deducible	Extorción:	Fondo de Inversión del Mercado Monetario	Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios, cómo declarar
185	Pérdidas debidas a	77	Beneficios del seguro social, cómo declarar
Excedente de Reembolsos:	Extranjero, ciudadanos viajando o trabajando (Vea Empleo extranjero)	Fondos de ayuda (Vea también Asistencia en caso de desastre)	Declaración de pensión alimenticia del cónyuge divorciado recibida
Gastos médicos:	Extranjeros	Fondos de un préstamo:	Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil
Organigrama para excedente de reembolsos (La Figura 21-A)	Extranjeros no residentes:	Usados para donaciones caritativas, deducción por	154
166	Cónyuge:	Fondos obtenidos en préstamo (Vea también Préstamos)	Deducción por pensión alimenticia del cónyuge divorciado pagada
Exclusiones del ingreso bruto:	Trasposos entre cónyuges cuando uno de los cónyuges es extranjero no residente	Fondos que se tomaron prestados (Vea también Préstamos)	150
Anualidades	120	Fondos robados:	Distribuciones de las ganancias de capital del hijo
Aplazamientos electivos, límite sobre la exclusión	Deducción estándar	Informe de	181
57	158	Forma 1040:	Donaciones caritativas, deducción que se debe detallar
Ataque terrorista como causa de lesión, pagos por incapacidad	F	Anexo A:	183
88	Fallos judiciales y daños y perjuicios (Vea Daños y perjuicios por litigios)	Fondos estatales de beneficios, aportaciones obligatorias hechas a	Honorarios de albaceas y administradores
Ayuda para la educación provista por el patrono o empleador	Familia (Vea también Crédito tributario por hijos)	170	109
55	Asignación estándar para la comida no permitida si pariente del empleado	Impuestos estatales y locales sobre los ingresos, deducción de	Recuperación de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado
Becas	216	174	151
Beneficios acelerados por muerte	Crédito por adopción (Vea Adopción)	Impuestos, deducción de	1040, Anexo A:
103	Fecha de liquidación de la transacción de valores	174	Comisiones no devengadas, deducción por el reintegro de
Beneficios de <i>minimis</i>	123	Anexo C:	53
55	Fecha de negociación de la transacción de valores	Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad utilizada para propósitos comerciales, deducción de	Límite a las deducciones detalladas
Contratos de seguros para cuidados a largo plazo	123	174	159
60	Fideicomisos (Vea también Beneficiarios de fideicomisos)	Anexo E:	Servicios de ayuda para obtener otro trabajo, deducción
Deuda cancelada	Beneficiarios de fideicomisos	Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad utilizada para propósitos comerciales, deducción de	54
102	Fideicomisos de cesionista	174	1040, Anexo C:
Ganancias de capital de venta de vivienda (Vea Venta de vivienda)	Ingresos	Anexo F:	Comisiones clandestinas
Indemnización para víctimas del Holocausto	108	Impuestos sobre bienes raíces, o bienes muebles, gravados sobre propiedad utilizada para propósitos comerciales, deducción de	110
109	Intereses de inversión	174	Condonación de deudas
Indemnización por huelga	180	Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, deducción de	101
111	Transacciones entre partes emparentadas con fiduciarios	174	Honorarios de director de sociedad anónima
Ingreso del trabajo del extranjero	121	Impuestos extranjeros sobre los ingresos, deducción de	109
3	Fiduciarios:	174	Honorarios de notario
Intereses de depósitos congelados	Transacciones entre partes emparentadas	Forma 1099-MISC:	Ingreso resultante de trueque
110	121	Impuestos estatales y locales retenidos	101
Premios para empleados	Figuras (Vea Tablas y figuras)	169	1040, Anexo C-EZ:
53	Firmas	Forma 1099-MISC:	Comisiones clandestinas
Programa de Bonos de Ahorros para la Educación	17	Impuestos estatales y locales retenidos	110
110	Flete:	169	Honorarios de director de sociedad anónima
Seguro temporal de vida colectivo	Base a incluir	169	109
56	112	Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de California	Honorarios de notario
Subsidios por ahorro de energía	FMV (Vea Valor justo de mercado)	170	109
108, 111	Fondo de Beneficios por Incapacidad no Laboral de California	170	109
Venta de vivienda	170		
110			
Exención de su cónyuge			
31			
Exenciones:			
Bonos de gobiernos estatales o locales, exentos de impuestos			
122			
Dependientes			
32			
Valores, exentos de impuestos (Vea Valores)			
Exenciones Personales y por Dependientes			
31			
Exenciones por Dependientes			
32			
Exento de impuestos:			
Obligaciones:			
Base ajustada			
117			

Forma:			
1040, Anexo C–EZ: (<i>Cont.</i>)	1098–C:	4952:	Forma 1040, Anexo D:
Ingreso y gastos de alquiler 105	Donaciones de Vehículos Motorizados, Barcos y Aviones 188	Deducción por gastos de intereses de inversión 181	Deuda incobrable no relacionada, pérdida de depósitos debida a la insolvencia o quiebra del banco 195
Proveedores de cuidado de hijos de crianza 109	Donaciones de Vehículos Motorizados, Barcos y Aviones 183	Ganancias de capital neta, elección para incluir como ingreso de inversiones 180	RRB–1042S:
1040, Anexo C–EZ:	1098–E 154		Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios para extranjeros no residentes 96
Proveedores del cuidado de hijos 53	1099:	4972:	RRB–1099:
1040, Anexo C–EZ:	Informe de ingresos tributables 53	Reparticiones de sumas globales 92	Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios 96
Regalías de un interés en propiedades petrolíferas, de gas o mineras 105	1099–A:	5329:	SSA–1042S:
1040, Anexo D:	Adquisición o abandono de propiedad garantizada 127	Reparticiones mínimas requeridas, no reclamo de 95	Beneficios del seguro social para extranjeros no residentes 96
Distribuciones de las ganancias de capital del hijo 181	1099–B:	Reparticiones prematuras de fondos protegidos 94	SSA–1099:
Valores sin valor 118	Corredor para informar ventas de acciones, bonos o productos básicos 118	6252:	Beneficios del seguro social 96
Venta de vivienda, ganancias de capital de 131	1099–B:	Ingresos de venta a plazos 131	W–2:
Ventas de propiedades comerciales 120	Ingreso resultante de trueque 101	8283:	Empleados estatutarios 214
1040, Anexo E:	1099–C:	Donación caritativa que no sea en efectivo de un valor de más de \$500 193	Recuadro 12 con código L 202, 217, 218
Regalías 105	Cancelación de deuda 101, 127	8396:	Reembolsos declarados como parte del ingreso 202, 214, 215, 218
1040, el Anexo C:	1099–G:	Crédito por intereses hipotecarios 177	W–9:
Empleados estatutarios 214	Reembolso de impuestos estatales sobre el ingreso 104	8812:	Número de identificación del contribuyente del vendedor y comprador (TIN) de la vivienda 182
1040, el Anexo C–EZ:	1099–MISC:	Crédito tributario adicional por hijos 145	W–10 137
Empleados estatutarios 214	Compensaciones no relacionadas con empleados 109	8814:	W–2 53
1040, el Anexo E:	1099–R:	Elección de los padres para declarar los intereses y dividendos del hijo 180	Declaración hecha por el patrono o empleador sobre ingresos 53, 54
Bienes que generan ingresos, deducción de intereses sobre un préstamo para 182	Reparticiones prematuras de fondos de pensión 94	8824:	W–2:
1040, el Anexo F:	Rescate de póliza de seguro de vida cobrado en efectivo 103	Permutas por bienes del mismo tipo 120	Honorarios de funcionarios de distrito electoral 109
Personas que trabajan por cuenta propia 213	1099–S:	8828:	W–2:
1040A:	Utilidades de transacciones de bienes inmuebles 127	Recuperación del subsidio hipotecario federal 132	Prestaciones suplementarias 55
Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios, cómo declarar 97	1120S:	8839:	W–2G:
Beneficios del seguro social, cómo declarar 97	Ingresos de sociedad anónima S 103	Gastos calificados de adopciones 55	Comprobante de retención de ganancias del juego 109
Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil 154	2106:	8853:	W–4P:
1040X:	Artistas 219	Beneficios por muerte acelerados 103	Reparticiones de reinversión, elección de no retener el impuesto 89
Deudas incobrables, reclamación de reembolso 124	Gastos de viaje 216, 217	Cuentas de ahorros médicos Archer y contratos de seguro del cuidado a largo plazo 55	Forma W–2:
Valores sin valor, reclamación de reembolso 119	Gastos relacionados con los negocios 213, 218	el Anexo A de la Forma 1040:	Impuestos estatales y locales retenidos 169
1065:	2106–EZ:	Deducción por gastos de inversión 181	Forma W–2G:
Ingresos de sociedades colectivas 103	Artistas 219	Anexo A de la Forma 1040:	Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en 169
1098:	Gastos relacionados con los negocios 218	Deducción por intereses de inversión 182	Forma W–2G:
Declaración de intereses hipotecarios 104, 180	2119:	Deducción por intereses hipotecarios de vivienda 175	Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en 169
Intereses hipotecarios de un año anterior pagados en exceso 177	Postergación de ganancia de la venta de una vivienda 128	Donaciones caritativas 183, 193	Forma W–2G:
Intereses pagados por adelantado en 180	2441 139	Gastos médicos y dentales 167	Impuestos estatales y locales retenidos que aparecen en 169
Más de un prestatario (que no sea el cónyuge), declarar la deducción por intereses hipotecarios al adjuntar 182	4684:	Regalos (Donaciones), deducción de 214	Forma W–2G:
Puntos declarados en la 180	Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco 195	Forma 1040, Anexo A:	Reclamaciones de pérdida por hecho fortuito o robo 197
Reembolso de intereses declarados en 180	Pérdida por hecho fortuito o robo 194, 201	Deducción por gastos de negocio del empleado 219	Fraude:
	4797:	Depósitos bancarios, pérdida debida a la causa de insolvencia o quiebra del banco 195	Informando anónimamente al IRS 4
	Pérdidas de acciones de negocios pequeños 123	Gastos de viaje, deducción de 216	Pérdidas debidas a 195
	Ventas de propiedad comercial 131		Fuerzas armadas 59, 129
	Ventas de propiedades comerciales 120		Impuestos sobre bienes inmuebles al recibir asignación para vivienda 177

Fuerzas armadas (Cont.)	Pérdidas provenientes de un pasatiempo 109	Gastos de educación:	Reembolsos:
Impuestos sobre bienes raíces al recibir asignación para la vivienda 172	Robo (<i>Vea</i> Pérdidas por robo)	Costo de matrícula (<i>Vea</i> Programas calificados de matrícula)	Devolución del exceso 217
Oficiales de marina de servicio permanente a bordo de buque 203	Ventas o canje de bienes depreciables entre partes emparentadas 120	Gastos de entretenimiento 205, 207	Viajes (<i>Vea</i> Gastos de viaje y transporte)
Reservistas 219	Ganancias y pérdidas de corto plazo:	Asignación de costos 208, 213	Gastos de representación:
Servicio permanente en el extranjero 203	Venta o canje de bienes mantenidos por 1 año o menos 123	Gastos de Boletos:	Gastos por búsqueda de empleo 110
Funcionarios de distrito electoral:	Ganancias y pérdidas de juego 109	Deducción por donación contra deducción por entretenimiento 207, 209	Gastos de sepelio (Vea Funerales)
Honorarios, informe de 109	Gasto de propina:	Valor nominal como monto deducible 207	Gastos de transporte (Vea Gastos de viaje y transporte)
Funerales:	Comidas de negocios o actividades de entretenimiento, límite del 50% a la deducción 208	Comprobación de gastos 212	Gastos de viaje y transporte 202-207, 209-212
Clero, paga para 58	Gasto de viajes por motivo de negocio 205	Resumen de la Tabla 26-2 215	Anticipos 217
Gastos:	Gastos de comida y alojamiento 205-209	Declaración de:	Asignación de tipos de costos 204, 213
Donaciones para cubrir, no deducibles como donaciones caritativas 187	Alojamiento 205	La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar 218	Asignación indeterminada 203
No deducible 165	Asignación estándar para comidas 205, 216	Declarar 213	Cálculos aproximados de 212
	Asignación estándar para la comida:	Forma 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar 218	Cargos de estacionamiento:
	Cantidad de 205	Gastos de comida incluidos 208	Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo 210
	Prorratar en días parciales de viaje 216	Límite del 50% 208	Viajes para propósitos médicos 166
	Zonas fuera de los Estados Unidos continentales 205	Resumen de reglas para la Figura 26-A 209	Comprobación de gastos 212
	Asignación estándar para las comidas 205	Regalos relacionados con el negocio contra 207, 209	Resumen (Tabla 26-2) 215
	Comprobación de gastos 212	Requisitos del mantenimiento de documentación 212	Convenciones 207
	Resumen de la Tabla 26-2 215	Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento 208	Delegados, deducción de cantidad no reembolsada 186
	Declaración de:	Gastos de Estudios Calificados:	Declaración de:
	La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar 218	Provista por el empleador (<i>Vea</i> Asistencia educativa)	La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar 218
	Declarar 213	Gastos de la educación:	Declarar 213
	Deducción del 50% por comidas relacionadas con los negocios 205, 208	Provista por el patrono o empleador (<i>Vea</i> Ayuda para educación)	Definición de 202
	Deducción del 50% por comidas relacionadas con los negocios 205	Gastos de negocio (Vea también Gastos de entretenimiento)	Domicilio tributario, cómo determinar 202
	Resumen de reglas para la Figura 26-A 209	Gastos de comida (<i>Vea</i> Gastos de comida y alojamiento)	Escolares, transporte de 111
	Entretenimiento relacionado con los negocios incluyendo 205, 208	Reembolsos:	Forma 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar 218
	Forma 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar 218, 219	Devolución del exceso por gastos de negocio 217	Gastos deducibles 204
	Gasto de viaje relacionado con los negocios incluyendo 205	Viajes (<i>Vea</i> Gastos de viaje y transporte)	Ejemplos de (Tabla 26-1) 205
	Recibos de restaurante 212	Gastos de negocio del empleado 202-220	Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo 210
	Requisitos del mantenimiento de documentación 205, 212	Comidas (<i>Vea</i> Gastos de comida y alojamiento)	Gastos por búsqueda de empleo 110
	Si se turnan para pagar comidas o entretenimiento 208	Deducciones por 202	Investigadores o acusadores criminales del gobierno federal 203
	Trabajadores de transporte 206	Forma 2106 para deducir 213	Ir a una reunión de negocios lejos de su lugar de trabajo normal 209
	Límites a la deducción 209	Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad, deducción por 220	Ir al domicilio familiar 203
		Gastos laborales por impedimento de, deducción por 167	Lugar temporal de trabajo 209
		Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo 210	Lugares turísticos o cruceros 206
		Reembolsos (<i>Vea también</i> Viáticos)	Ningún lugar principal de negocios o trabajo 202
			Pagos adelantados 215
			Períodos condicionales de trabajo 204

Gastos de viaje y transporte*(Cont.)*

Planes de deducción de reembolsos sobre los que no hay que rendir cuentas, definición de	218
Propinas	205
Propósito comercial de buena fe	204
Propósitos médicos, para	165, 166
Regresar a casa en días libres de su asignación temporal	204
Requisitos del mantenimiento de documentación	204, 212
Resumen de las reglas (Figura 26-B)	209
Servicio prestado a institución benéfica, deducción por	187
Socios	204
Tarifas de estacionamiento: Gasto de viaje relacionado con los negocios	211
Tarifas por milla (Vea Las tarifas estándar por millas; Las tasas estándar por milla)	
Trabajo o asignación temporal	203
Trasladarse de su hogar a un lugar de trabajo temporal cuando hay uno o más lugares de trabajo habituales	209
Viajes por motivo de negocio	205
\$75 ó menos	212
Cantidades no demostradas	218
Comprobación del fin comercial	213
Cónyuge o dependientes	204
Gastos de los empleados	204
Gastos imprevistos	205
Información confidencial y	213
Recibo comprobante no se puede adquirir fácilmente	212
Viaje fuera de los EE.UU.	206
Viaje Principalmente para Propósitos Personales	206
Viaje principalmente por motivo de negocio	206
Viajes dentro de los EE.UU.	206
Visitar a clientes	209
Viajes por motivo de negocios: Viaje fuera de los EE.UU.	207
Gastos de viajes y transporte: Vehículos provistos por patronos o empleadores	55
Gastos del primer año (Vea Deducciones de la sección 179)	
Gastos dentales (Vea Gastos médicos y dentales)	

Gastos imprevistos:

Donaciones relacionadas con el negocio	209
Relacionados con viajar	205
Gastos médicos y dentales: Relacionado con el trabajo	138
Gastos médicos y dentales	162-168
Anexo A de la Forma 1040, para informar	167
Comidas y alojamiento relacionados con recibir cuidado médico	165, 205
Cuidado médico, definido	162
Deducción	162
Lista de control para gastos deducibles (Tabla 21-1)	165
Determinación de la fecha de pago	162
Donaciones para cubrir, no deducibles como donaciones caritativas	187
Gastos del dependiente	163
Gastos del difunto	164
Gastos futuros, indemnizaciones incluyendo	167
Gastos incluidos: Personas cubiertas	162
Hijo adoptivo	163
Indemnizaciones incluyendo	167
Ingreso bruto ajustado (AGI) y el límite de la deducción	162
Pagos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado hechos para cubrir	148
Primas del seguro de salud (Vea Seguro de salud)	
Propósito de los gastos	162
Reembolsos, trato de	166
Gastos normales de manutención: Seguros que pagan, posibles ingresos de	197
Gastos para desplazarse diariamente hasta su trabajo.	210
Gastos por negocios: Reembolsos	53
Gastos por negocios de empleados: Reembolsos	53
Gastos por viajes y transporte: Prestaciones suplementarias	57
Tarifas por millas	1
Gemas: Como bienes de capital	122
Girl Scouts: Donaciones caritativas hechas a	185
Gobierno federal: Donaciones caritativas hechas a	184, 185
Empleados (Vea Empleados federales)	

Gobiernos estatales o locales:

Bonos, exentos de impuestos	122
Donaciones caritativas hechas a	184, 185
Empleados: Compensación por desempleo	106
Planes de la sección 457 para (Vea Planes de compensación diferida de la sección 457)	
Impuestos sobre el ingreso (Vea Impuestos estatales o locales sobre el ingreso)	
Oficiales que reciben remuneración directamente del público: Gastos de negocio de	219
Goodwill Industries (Vea Donaciones caritativas)	
Grupos juveniles: Gastos de viaje del jefe de brigada	187
Guarderías (Vea Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes; Cuidado de hijos)	
Guías turísticas: Viaje gratis por organizar viaje	109

H	
Hawaii: Asignación estándar para la comida	205
Hechos fortuitos	131
Herencia (Vea también Beneficiarios de herencias) Base ajustada para	116
Cuentas IRA (Vea Arreglos individuales de ahorro para la jubilación (cuentas IRA))	
No gravada	109
Período de tenencia, determinación de	124
Herencias (Vea también Beneficiarios de herencias) Impuesto: Anualidad del sobreviviente	95
Ingresos	108
Herramientas: Transportar de ida y vuelta al trabajo	210
Hijo calificado	3
Hijos (Vea también Adopción) Crédito adicional sobre crédito tributario por hijos	145
Custodia de	34, 40
Deducción estándar	158
Deducción estándar para	158
Ingreso de inversiones de un hijo de menos de 14 años: Elección de los padres para declarar en la Forma 1040	180
Niñeros	53
Padres divorciados o separados	134

Proveedores del cuidado (Vea también Cuidado de hijos)	53
Hijos menores: Pensión para (Vea Pensión para hijos menores) Transporte de escolares	111
Hipotecas: (Vea también Puntos) Asunción de	112
Cargos del prestamista por servicios	179
Certificado de crédito hipotecario (conocido por sus siglas en inglés, MCC) de gobierno estatal o local	177
Costos de preparación de pagarés o escrituras de fideicomiso	179
Crédito por intereses (Vea Crédito por intereses hipotecarios) Deducción por intereses: Anexo A (Forma 1040) para deducir	181
Cómputo para cantidad deducible (Figura 23-A)	175
Venta de vivienda	175
Financiadas por el vendedor	131
Fondos procedentes de una hipoteca utilizados para negocios o inversiones, deducción de	182
Interés: Reembolso de	104
Intereses: Definición	175
Forma 1098 (declaración de intereses)	180
Más de un prestatario (que no sea el cónyuge), declarar la deducción por intereses	182
Pago por adelantado: Asignación de la deducción	175
Declarado en la Forma 1098	180
Multa por, deducción de la	175
Puntos	177
Pagos de asistencia	107, 177
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, pagos como	148
Préstamo hipotecario descontado	101
Primas de seguro (Vea Primas de seguro hipotecario) Primas de seguro hipotecario de la Administración de Vivienda Federal (conocida por sus siglas en inglés, FHA) y cargos de financiamiento de la Administración de los Veteranos (Veterans Administration), no deducibles	181
Recargos por pagos hipotecarios tardíos, deducción de	175

Hipotecas: (Vea también Puntos) (Cont.)	Hoteles:	Impuesto sobre donaciones	Forma W-2 para mostrar impuestos retenidos
Reembolso de intereses:	Cuotas de clubes:	donaciones	impuestos retenidos
Declarados en la Forma 1098	No gastos de entretenimiento	173	169
180		Impuesto sobre la herencia	
Reembolsos de intereses:	Huracán	173	
Trato de:	4	Impuesto sobre las ventas	
177	Huracanes (Vea también	112	Impuestos estatales o sobre el ingreso:
Refinanciamiento	Asistencia en caso de desastre)	Impuestos de negocio, deducción de	Deducciones detalladas
177	Pérdidas por hecho fortuito debido a	169	159
Terminar antes del plazo de vigencia convenido, trato de los puntos	194	Impuestos del gobierno de una tribu de los indios estadounidenses, deducción de	Impuestos extranjeros sobre el ingreso:
179	Hurto:	169	Deducción de
Hipotecas financiadas por el vendedor	Pérdidas debidas a	169	170
131		Impuestos extranjeros Ingreso sobre el ingreso, deducción de	Impuestos extranjeros sobre los ingresos:
Hogar de ancianos y de convalecencia:	I	170	Deducción de:
Comidas y Alojamiento, deducibles como gasto médico	Iconos, uso de	170	Declarar en el Anexo A o la Forma 1040
165	5	Impuestos federales sobre el ingreso, no deducibles	La Forma 1116 para reclamar crédito
Hoja de trabajo	Iglesias, templos, etc.:	173	174
4	Delegados convencionales, deducción de gastos no reembolsados	Impuestos federales sobre los ingresos, no deducibles	Impuestos federales sobre los ingresos:
Hojas de trabajo:	186	173	No deducibles
Beneficios del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, para calcular imponibilidad	Donaciones caritativas hechas a	Impuestos sobre bienes muebles:	Impuestos generales sobre ventas
96	184, 185	Deducción de	174
Beneficios del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios, para determinar imponibilidad	Límite del 50% sobre la deducción	173	Impuestos per cápita:
98	190	173	Deducibilidad de
Cálculo de anualidad tributable mediante método simplificado	Impedimento (Vea Impedimentos, personas con)	Impuestos sobre automóviles	173
91	Impedimentos, personas con:	212	Impuestos sobre artículos de uso y consumo:
Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil	Gastos laborales por impedimento de	Impuestos sobre Bienes Raíces (Vea Impuestos sobre bienes raíces)	Base a incluir
154	167	Impuestos sobre los ingresos, deducción de	Deducibilidad (Tabla 22-1)
Pensiones o anualidades, declaraciones conjuntas	Impuesto Estimado	169	172
91	52	No deducibles	Impuestos sobre bienes inmuebles:
Pérdidas por hecho fortuito y robo	Beneficios del seguro social o de jubilación de empleados ferroviarios	173	Base de bienes y
194	97	Impuestos de otros países sobre el ingreso:	Base del bien y:
Honorarios (Vea Tipos específicos de deducciones e ingreso)	Compensación por desempleo	Definición de	Cuando no hay reembolso del vendedor del bien
112	106	169	112
Honorarios de abogados:	Impuestos estatales y locales, deducción de	Impuestos de traspaso:	Cargos (Vea Cargos locales)
Base a incluir	169	Base del bien a incluir	Impuestos sobre bienes muebles:
112	Pagos de pensión	112	Deducción de
Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios, deducciones por	Impuesto federal sobre el ingreso:	173	Anexo A, C, E o F (Forma 1040)
100	Intereses sobre, no deducibles	Impuestos del Seguro Social y de Medicare	174
Título de bien, para preparación, presentación de declaración de impuestos, etc.	No deducible	139	Impuestos: (Vea Impuestos sobre bienes muebles)
112	173	Impuestos del seguro social y del Medicare:	Impuestos sobre automóviles
Honorarios de directores	Impuesto federal sobre el uso del teléfono	Cambios para el 2006	212
109	173	1	Impuestos sobre bienes raíces:
Honorarios de notario	Impuesto para el desempleo:	Impuestos estatales o locales sobre el ingreso:	Deducción de
109	Impuestos estatales sobre la nómina	Casado que presenta por separado	170
Honorarios por liquidación:	139	Declaración conjunta del impuesto estatal y local sobre el ingreso, pero declaraciones del impuesto federal sobre el ingreso presentadas por separado	Anexo A, C, E o F (Forma 1040)
Transacciones de bienes inmuebles	Impuesto sobre donaciones:	169	174
112	No deducible	Excepción a la deducción	Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1)
Venta de vivienda	173	169	172
128	Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia:	Intereses sobre, no deducibles	Deducción por pensión alimenticia del cónyuge divorciado para, cuando una vivienda es propiedad de tenencia en común
Hospitales:	Deducción de	181	148
Cargos por servicios, deducibilidad de gasto médico	174	Reembolsos, tratamiento de	Impuestos (Vea Impuestos sobre bienes raíces)
165	Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1)	104	Reembolso, trato de
Comidas y alojamiento provistos para pacientes, deducibilidad	172	Reembolsos, trato de	172
165	Impuesto sobre la herencia:	170	Tasaciones (Vea Tasaciones locales)
Donaciones caritativas hechas a organizaciones sin fines de lucro	Deducción	169	Vivienda cooperativa (Vea Vivienda cooperativa)
184, 185	173	169	170
Límite del 50% sobre la deducción	Deducibilidad de	Excepción a la deducción	Impuestos sobre el empleo (Vea también Impuestos del Seguro Social y de Medicare)
190	173	169	Impuestos sobre el ingreso
Pagos por servicios prestados a un paciente específico, no deducibles como donaciones caritativas	Impuesto sobre las ventas:	174	(Vea Impuesto federal sobre el ingreso)
187	Base a incluir	Lista de impuestos deducibles (Tabla 22-1)	De otros países (Vea Impuestos de otros países sobre el ingreso)
	112	172	
	Impuesto sobre ventas:		
	Compra de automóvil		
	Deducibilidad de (Tabla 22-1)		
	172		
	Impuestos		
	169-174, 169		
	Caudal hereditario (Vea Impuesto sobre la herencia)		
	Deducción de		
	169		
	Anexos para usar		
	174		
	Tipos de impuestos deducibles (Tabla 22-1)		
	172		

Impuestos sobre el ingreso (Vea Impuesto federal sobre el ingreso) (Cont.)	Incineración: No deducible como gasto médico 165	Ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, AGI): Gastos de negocio, límite sobre la deducción 219 Gastos médicos y dentales y límite de la deducción 167 Límite sobre deducción por donación caritativa 190 Límite sobre deducciones detalladas 175	Posesión de la vivienda antes del cierre final, alquiler no deducible como intereses 177
Estatales o locales (Vea Impuestos estatales o locales sobre el ingreso)	Incumplimiento de contrato: Daños y perjuicios como ingreso 108	Ingreso bruto ajustado modificado (MAGI, por sus siglas en inglés): Límites en el crédito tributario por hijos 143	Insolencia: Deuda cancelada no considerada ingreso 102 Insolencia de instituciones financieras que causa pérdidas deducibles 123 Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible: Declarar 200
Extranjeros (Vea Impuestos extranjeros sobre el ingreso)	Indemnización para víctimas del Holocausto 109	Ingreso de fuentes en el extranjero: Venta de bienes en el extranjero 118	Inspector General del Tesoro: Número telefónico para informar anónimamente fraude o mala conducta de un empleado del IRS 4
Federales (Vea Impuesto federal sobre el ingreso)	Indemnización por cesantía 54	Ingreso de intereses: Bonos de ahorros (Vea también Bonos de ahorros estadounidenses) 110 Compra de bienes financiados sin un interés establecido adecuado, tratamiento de 119 Depósitos congelados, de 110 Recuperación de ingreso, sobre 104	Institución educativa elegible: Escuelas extranjeras 153
Impuestos sobre la nómina (Vea Impuestos del seguro social y del Medicare)	Pago por vacaciones acumuladas 54	Ingreso del extranjero: Declaración de 3 Exclusión del ingreso del trabajo 3	Institución educativa que reúne los requisitos: Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil 153
Impuestos sobre los ingresos:	Servicios de ayuda para obtener otro trabajo 54	Ingreso de inversiones neto 180	Instituciones académicas de enseñanza superior y universidades: Costos de educación (Vea Programas calificados de matrícula)
Estatales o locales (Vea Impuestos estatales o locales sobre los ingresos)	Indemnización por cierre patronal 111	Ingreso del trabajo 4	Instituciones financieras (Vea también Bancos)
Extranjeros (Vea Impuestos extranjeros sobre los ingresos)	Indemnización por huelga 111	Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes 134	Instrumentos de deuda (Vea Bonos o pagarés)
Federales (Vea Impuestos federales sobre los ingresos)	Indios estadounidenses: Impuestos recaudados por gobiernos tribales, deducción de 169	Definición: Para propósitos de la deducción estándar 159	Instrumentos de deuda de corto plazo: Deudas gubernamentales 122 Ganancia ordinaria 122
Impuestos sobre nómina (Vea también Impuestos al seguro social y al Medicare)	Información confidencial: Gastos de viaje y 213 Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites 4	Ingreso ilegal: Informe de 110	Instrumentos de deuda de largo plazo 123
Impuestos sobre una profesión u ocupación:	Información General 65, 75	Ingreso resultante de trueque: Definición del término "trueque" 101 Forma 1099-B 101	Instrumentos de deuda descontados: Ganancia o pérdida de capital 122
Deducción de:	Información para la Presentación de la Declaración 6	Ingreso y gastos de alquiler: Alquiler de bienes muebles 105 Cambio de bienes a uso de alquiler 116 Pago de alquiler del comprador, no incluido en base del bien 112 Vivienda usada como hogar familiar: Exclusión de ganancias de capital 130	Insulina: Deducibilidad como gasto médico 165
Impuestos que se pueden deducir (Tabla 22-1) 172	Información sobre el TTY/TDD 238	Ingresos 53	Intercambio: Permuta tributable, definida 114
Impuestos Generales sobre Ventas: deducción de 170	Información sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites 4	Ingresos de intereses 65	Intereses 19
Incapacidad (Vea Incapacidades, personas con)	Informes de crédito: Cargos por, no deducibles 181	Ingresos y gastos de alquiler: Aumento debido a impuestos sobre bienes raíces más altos 173 Deducibilidad (Tabla 22-1) 172	Intereses futuros: Bienes muebles tangibles, deducción caritativa por 189 Definición de 189
Incapacidades, personas con (Vea Incapacidades, personas con)	Infracciones de tráfico: Multas no deducibles 212		Intereses no establecidos 112, 119
Ataque terrorista como causa de lesión, pagos por incapacidad excluidos de imposición 88	Ingreso: Bruto 37 Compensaciones no relacionadas con empleados 109 Deudas canceladas 101 Dineros del seguro de vida 102 Ingreso ilegal 110 Pago por juraduría 110 Recuperación de Fondos 104 Reembolso en exceso de gastos médicos 166 Regalías 105 Sociedad anónima de tipo S 103 Sociedad colectiva 103 Trueque 101		Intereses personales: No deducibles 175, 181
Beneficios del seguro social y de jubilación de empleados ferroviarios, deducciones por 100	Ingreso bruto ajustado (AGI) (Vea Ingreso bruto ajustado (AGI))		Interferencia con operaciones comerciales: Daños y perjuicios como ingreso 108
Ciegas (Vea Personas ciegas)	Gastos médicos y dentales y el límite de la deducción 162		Internet: Asignación estándar para la comida 205 Cibersitio del IRS 238
Ciego (Vea Personas ciegas)			
Compensación del seguro al trabajador 61			
Dependiente incapacitado, deducción por gastos del cuidado 166			
Escuela o hogar especial para, deducibilidad de gasto médico 165			
Gastos de trabajo relacionados con la incapacidad de 220			
Perros guía, deducibles como gasto médico 165			
Incapacitados, personas que están: (Vea No puede cuidar de sí mismo física o mentalmente.) 134			
Incendios: Incendio premeditado, ninguna pérdida por hecho fortuito para 194 Pérdida por hecho fortuito causada por 194, 198			
Incidentes con ánxrax (Vea Ataques terroristas)			

Inundaciones (<i>Vea también</i> Asistencia en caso de desastre) Pérdida por hecho fortuito causada por 194
Inventario al por menor 122
Inventario, al por menor 122
Inversiones:
Bien:
Permutas por bienes del mismo tipo 119
Bienes:
Como bien de capital 122
Definición 180
Cursos como gastos de viaje 207
Gastos 181
Investigaciones penales o juicios federales:
Gastos de viaje 203
Israel:
Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en 184, 187
ITINs 134

J
Jardinería:
Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo 196
Jardinería ornamental:
Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo 195
Joyas:
Como bienes de capital 122
Jubilados (<i>Vea también</i> Planes de jubilación)
Juicio hipotecario 127
Juicios criminales:
Gastos de viaje del personal federal 203

L
Las tarifas estándar por millas:
Millas relacionadas con los negocios 202, 211
Razones médicas para el uso del automóvil 162, 166
Servicio prestado a institución benéfica, uso de automóvil para 186
Las tasas estándar por milla:
Gastos de automóvil 211
Lavado de ropa:
Gasto de viaje relacionado con los negocios 205
Lentes (Espeuelos):
Como gasto médico 165
Letras o pagarés del Tesoro de los Estados Unidos:
Canje de 120
Ley de Comercio Exterior de 1974:
Asignaciones por reajuste comercial según 106
Ley de Reducción de Trámites de 1980 4
Ley de Vivienda Nacional:
Asistencia hipotecaria 177

Ley Nacional de la Vivienda:
Asistencia hipotecaria 107
Libros azules para determinar el valor justo de mercado 189
Libros para determinar el valor justo de mercado 196
Ligación de tubos:
Deducibilidad como gasto médico 165
Límite sobre las deducciones detalladas:
Cambios para el 2006 1
Limpieza en seco:
Gasto de viaje relacionado con los negocios 205
Línea de crédito para vivienda:
Intereses 175
Listas de control:
Deducciones por gastos médicos y dentales (Tabla 21-1) 165
Litigios civiles (<i>Vea también</i> Daños y perjuicios por litigios)
Litigios por lesiones corporales:
Daños y perjuicios por 108
Logias (<i>Vea</i> Clubes sociales)
Los cosméticos:
No deducible como gasto médico 165
Los Estados Unidos (<i>Vea</i> <i>encabezamientos en inglés que empiezan con "Federal" o "Estados Unidos"</i>)
Loterías y rifas (<i>Vea también</i> Ganancias y pérdidas del juego)
Ninguna deducción caritativa por boletos 185, 188
Lugares turísticos:
Gastos de viaje en el caso de actividades de negocios secundarias 206

M
M&IE (Comidas y gastos imprevistos) (<i>Vea</i> Gastos de comida y alojamiento; Gastos imprevistos)
Malversación:
Cómo informar fondos malversados 110
Pérdidas debidas a 195
Mantenimiento de registros:
Venta de vivienda 128
Mantenimiento de una vivienda 28
Maquinaria (<i>Vea también</i> Herramientas)
Más información (<i>Vea</i> Ayuda con los impuestos)
Medicamentos:
Deducibilidad como gasto médico 165
Medicamentos recetados:
Deducibilidad como gasto médico 165
Medicamentos sin receta:
No deducible como gasto médico 165

Medicare: (<i>Vea también</i> Impuestos del seguro social y del Medicare)
Medicare:
Cuenta Medicare+Choice MSA de ahorros médicos (<i>Vea</i> Cuentas de ahorros médicos (MSA))
Medicare A, cuando deducible como gasto médico 165
Medicare B, cuando deducible como gasto médico 165
Medicare D, cuando deducible como gasto médico 165
Mejoras:
Bien inmueble, ajustes a la base para 113
Metales, preciosos (<i>Vea</i> Oro y plata)
Método de la tarifa de máximos y mínimos para calcular los viáticos 216
Método simplificado:
Cálculo de anualidad tributable 91
Hoja de trabajo 91
México:
Contribuciones hechas a organizaciones caritativas en 184, 187
Mezquitas (<i>Vea</i> Iglesias, templos, etc.)
Miembros de órdenes religiosas 58
Ministros (<i>Vea</i> Clero)
Mobiliario doméstico:
Como bienes de capital 122
Monedas (<i>Vea</i> Coleccionables)
Multa por Pago Insuficiente del Impuesto 52
Museos:
Donaciones caritativas hechas a 184

N
Nafragios:
Pérdidas por hecho fortuito debido a 194
Negocios pequeños:
Pérdidas de acciones de 123
Planes Keogh 89
Niñas Exploradores:
Donaciones caritativas hechas a 184
Niños desaparecidos:
Fotografías de, incluidas en publicaciones del IRS 4
Niños Exploradores:
Donaciones caritativas hechas a 184
Niños secuestrados:
Pérdidas debidas al rescate 195
No casado 28
Número de identificación, persona que da derecho al crédito 134
Número de Seguro Social 15

Número de Seguro Social para Dependientes 41
Números de identificación de contribuyente (TIN):
Números de seguro social (SSN) 3
Números de identificación del contribuyente (TIN) 133
Números de identificación del contribuyente (TINs) 134
Números de identificación del contribuyente:
Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes 137
proveedor de cuidado para hijos 137
Números de seguro social (SSM):
Del hijo 3
Dependientes 3
Números de seguro social (SSN):
Número del beneficiario de pago requerido 150
Números de seguro social (SSNs) 134

O
Obras de arte:
Como bienes de capital 122
Obsequios:
Obsequios por fiestas 55
Obsequios por fiestas 55
Oficiales que reciben remuneración directamente del público:
Gastos de negocio de 219
Oficina en casa:
Exclusión de ganancias de capital 130
Oficina en el domicilio:
Viaje a otro lugar de trabajo 211
Opción de impuesto de 10 años 93
Opciones:
Donaciones caritativas, fecha de 190
Opciones electrónicas de pago electrónicas 4
Opciones para la compra de acciones 57
Operaciones de flotas automovilísticas:
Tarifa estándar por milla no permitida 211
Órdenes de relaciones domésticas calificadas (QDRO):
Reinversión de distribución de plan de jubilación 93
Órdenes de relaciones domésticas, calificadas (QDRO):
Reinversión de distribución de plan de jubilación 93
Organizaciones científicas:
Donaciones caritativas hechas a 184

Organizaciones comerciales: Donaciones caritativas hechas a 187	Pago de sueldos atrasados, indemnización por 53 Daños y perjuicios por angustia emocional según el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 108	Patrones o Empleadores: Ayuda para educación provista por (<i>Vea</i> Ayuda para educación) 55 Vehículos provistos por 55	Impuestos y seguro pagados sobre una vivienda que es propiedad en tenencia común 148
Organizaciones comunistas: Donaciones caritativas hechas a 187	Pago moroso: Cargos hechos por una empresa de servicios públicos, no deducibles 181	Peaje: Gasto de viaje relacionado con los negocios 211	Información de ingresos 101, 107 Los pagos deben ser hechos en efectivo 149 No se permite la declaración conjunta de cónyuges 149 Pagos a terceros 148, 149 Pagos hipotecarios 148 Primas de seguro de vida 148 Vivienda de propiedad conjunta 148 Impuestos y primas de seguro 148 Residencias separadas en 149
Organizaciones de defensa civil: Donaciones caritativas hechas a 184	Pago por adelantado: Intereses hipotecarios (<i>Vea</i> Hipotecas) 110	Penalidades: Deducción de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado, no proveer el número de seguro social del beneficiario de pago 150 Deducibilidad 181 No proveer el número de seguro social o TIN: Deducción por pensión alimenticia del cónyuge divorciado 150	Pensión para hijos menores 108 Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, diferencia de 148, 149, 150
Organizaciones de deportes no profesionales: Donaciones caritativas hechas a 184	Pago por juraduría 110	Pensión Alimenticia 148 Beneficiario de pago, declaración de 150 Cese de y regla de recuperación 150 Cónyuges no pueden ser miembros de la misma vivienda 149 Declaración de ingresos 150 Deducción 150 Diferencia entre un año a otro de más de \$15,000 150 Definición de 148 Definición de cónyuge para propósitos de 148 Documentos firmados después de 1984 148 Requisitos para presentar la declaración de impuestos (Tabla 18-1) 150 Muerte del cónyuge beneficiario de pago 150 Multa por no proveer el número de seguro social del beneficiario de pago 150 Pagos hipotecarios: Deducción por intereses 177 Pagos no designados como pensión alimenticia del cónyuge divorciado 149 Pagos que no son incluidos como 148 Pagos sustitutos 150 Reducción en la cantidad y la regla de recuperación 150 Regla de recuperación 150	Pensiones 88 Acumulación en exceso, impuesto sobre (<i>Vea también este título</i>): Distribuciones requeridas) 94 Ancianos, crédito para 89 Aportaciones de empleo en el extranjero 91 Beneficios de varios planes de pensión 89 Cálculo de costos 91 Contribuciones: Cantidades de los aplazamientos electivos 1, 3 Imposición de impuestos sobre 57 Declaración de 89 Declaraciones conjuntas 89 Definición de 94, 95 Distribuciones de sumas globales (<i>Vea también</i> Distribuciones de sumas globales) Distribuciones prematuras: Impuesto sobre 94 Distribuciones requeridas: Impuesto sobre artículos de uso y consumo por no reclamar distribuciones mínimas 95 Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones mínimas 95 Empleados de gobiernos estatales y locales (<i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457) Impuesto estimado 89 Limitación sobre los aplazamientos electivos 57 Pagos parcialmente tributables 91 Pensiones heredadas 109 Pensiones por incapacidad: Crédito para 89
Organizaciones de investigación médica: Donaciones caritativas hechas a 184	Pagos: Asistencia en caso de desastre 107	Pensión (Beca) para realizar pesquisas o investigaciones (<i>Vea</i> Becas y pensiones (becas) para realizar pesquisas o investigaciones) 148	
Organizaciones de veteranos: Donaciones caritativas hechas a 184, 185 Límite del 30% 191	Pagos de intereses 175-182 Asignación de intereses según el uso del préstamo 181 Declarar deducciones 181 Deducción por préstamo estudiantil 152 Deducción por préstamos estudiantiles 175, 181 Deducciones: Declarar 181 Formas para su uso (Tabla 23-1) 182 No permitidas 181 Deuda cancelada que incluye 101 Intereses de inversión 180 Límite sobre la deducción 180 Intereses no establecidos 112, 119 Intereses personales no deducibles 175, 181 Préstamos del automóvil 212	Pensión Alimenticia 148	
Organizaciones de veteranos de guerra: (<i>Vea</i> Organizaciones de veteranos)	Pagos del seguro dotal 103		
Organizaciones educacionales: Como partes emparentadas en transacciones 121	Pagos del Gobierno Federal 47		
Organizaciones educativas: Donaciones caritativas hechas a 184, 185 Límite del 50% sobre la deducción 190	Pagos diferidos electivos (<i>Vea también</i> Planes de jubilación)		
Organizaciones extranjeras: Donaciones caritativas hechas a 184, 185, 187	Pagos por ahorro de energía en invierno 108		
Organizaciones para la prevención de crueldad hacia niños o animales: Donaciones caritativas 184	Pagos por enfermedad: Ingresos 54		
Organizaciones religiosas (<i>Vea también</i> Clero) Donaciones caritativas hechas a 184, 185 Declaración escrita no necesaria 186 Límite del 50% sobre la deducción 190	Parques públicos y instalaciones recreativas: Donaciones caritativas hechas a 184, 185		
Oro y plata: Como bienes de capital 122	Parques y instalaciones de recreación: Donaciones caritativas hechas a 184		
Otras Distribuciones 79	Parques y instalaciones recreativas: Donaciones caritativas hechas a 185		
Otras Prestaciones por Enfermedad y Lesiones 61	Participación restante, venta de 131		
	Pasatiempos: Actividad sin fines de lucro 107 Pérdidas 109		
P	Patentes: Daños y perjuicios por violación 108 Regalías 105		
Padres divorciados 134			
Padres separados 134			
Pagarés: Como deudas de personas físicas 123 Descontadas 54 Donaciones caritativas, fecha de 190 Recibidos por servicios 54			
Pago de impuestos 4 A nombre del 'United States Treasury' 4 Por cheque o giro 4 Por tarjetas de crédito 4 Servicios de entrega 4			

Pensiones (Cont.)	Límites a la deducción 199	Períodos condicionales de trabajo:	Personas discapacitadas:
Planes 457 (Vea Planes de compensación diferida de la sección 457)	Por bienes de uso personal (Tabla 25-1) 200	Gastos de viaje durante 204	Beneficios de asistencia pública 106
Préstamos de plan 89	Monto de pérdida 196	Períodos contables:	Personas incapacitadas (Vea Incapacidades, personas con)
Regla general para planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad 91	Pérdidas deducibles 194	Año calendario 54	Personas mayores:
Reparticiones prematuras:	Cuándo tomar (Tabla 25-2) 201	Cambio a, deducción estándar no permitido 158	Cuidados a largo plazo (Vea Contratos de seguros para cuidados a largo plazo)
Excepciones a impuestos sobre 94	Regla de los \$100 199	Prestaciones suplementarias 54	Personas que se consideran no casadas 28
Impuesto sobre 94	Pérdidas netas de operación 201	Permiso por enfermedad:	Personas que trabajan en casa:
Planes de jubilación calificados, excepciones para 94	Pérdidas no deducibles 194	Pagos en efectivo por permiso sin usar 165	Deducción de gastos 214
Reparticiones requeridas:	Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales 199	Permiso por enfermedad sin usar:	Personas que trabajan por cuenta propia: (Vea también Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia)
A los 70 años de edad 95	Reembolso 197	Pagos en efectivo por 165	Asignación para comidas no permitida cuando más del 10% de la propiedad de la sociedad anónima 216
Forma 5329 para el no recibo de reparticiones mínimas requeridas de planes de jubilación 95	Se debe presentar la Forma 4684 194	Permuta:	Costos del seguro médico, deducibles como gasto médico 168
Retención 89, 93	Un solo hecho fortuito en propiedades múltiples 198	exenta de impuesto:	Personas que trabajan en casa, deducción de gastos 214
Pensiones para realizar pesquisas o investigaciones (Vea Becas y pensiones para realizar pesquisas o investigaciones)	Tasaciones 196, 197	Ganancia como ingreso ordinario 89	Viajes por motivo de negocio fuera de los EE.UU. 207
Pensiones y Anualidades 46	Valor justo de mercado de la propiedad 196	Permutas (Vea también Canje de bienes)	Pescadores:
Pérdidas:	Pérdidas por robo 194-201	Exentas de impuestos:	Derechos de pesca de amerindios 110
Hecho Fortuito (Vea Pérdidas por hecho fortuito)	Base ajustada de propiedad 197	Definición de 114	Píldoras anticonceptivas 165
Juego (Vea Ganancias y pérdidas de juego)	Base ajustada del bien ... 113, 114	Período de tenencia, determinación de 124	Planes 401(k):
Robo (Vea Pérdidas por robo)	Comprobación de pérdida 195	Permutas parcialmente no tributables 115, 119	Trato tributario de las contribuciones 57
Pérdidas fortuitas:	El costo de limpiar o hacer reparaciones 196	Permutas por bienes del mismo tipo 114, 119	Planes 403(b):
Base ajustada del bien ... 113, 114	Costos de fotografías y tasaciones 197	Permutas exentas de impuestos:	Reinversiones 93
Pérdidas netas de operación:	Declarar pérdidas o ganancias 200, 201	Definición de 114	Planes 457 (Vea Planes de compensación diferida de la sección 457)
Pérdidas por hecho fortuito y robo 201	Deducción de pérdida:	Período de tenencia, determinación de 124	Planes 529 (Vea Programas calificados de matrícula)
Pérdidas o ganancias de capital:	Cuándo tomar (Tabla 25-2) 201	Permutas por bienes del mismo tipo 114, 119	Planes calificados (Vea Planes de jubilación)
Dividendos y distribuciones del hijo, declarar los 181	Definición de robo 195	Permutas tributables:	Planes de compensación diferida (Vea Planes de jubilación)
Pérdidas por hecho fortuito 194-201	Ganancias procedentes de seguros, trato de 197	Definición de 114	Planes de compensación diferida de la sección 457:
Base ajustada de propiedad 197, 201	Monto de pérdida 196	Perros guía:	Reparticiones prematuras de 94
Comprobación de pérdida 195	Pérdidas netas de operación 201	Deducibilidad como gasto médico 165	Reparticiones requeridas 95
Costos:	Propiedad robada recuperada 196	Persona calificada 29	Planes de deducción de reembolsos de empleados sobre los que hay que rendir cuentas 215, 216
Fotografías y tasaciones 197	Propiedad usada en parte para fines comerciales y en parte para fines personales 199	Persona que da derecho al crédito:	Planes de deducción de reembolsos de empleados sobre los que no hay que rendir cuentas 216, 218
Limpiar o hacer reparaciones 196	Reembolso 197	Crédito por gastos de cuidado de menores y dependientes 134	Planes de incentivo de ahorros pares para empleados (planes SIMPLE):
Declarar pérdidas o ganancias 200, 201	Regla de los \$100 199	Personal en Reservas:	Límites sobre las contribuciones 1, 3
Definición de hecho fortuito 194	Se debe presentar la Forma 4684 194	Deducción por gasto de transporte 210	Planes de jubilación 88
Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco 195	Tasaciones 196, 197	Personas ancianas (Vea también Pensiones)	Acumulación en exceso, impuesto sobre (Vea también este título): Distribuciones requeridas) 94
Desastres (Vea Asistencia en caso de desastre)	Valor justo de mercado de la propiedad robada 196	Programa de Nutrición para Ancianos 107	Ancianos, crédito para 89
Fondo de emergencia del empleador en caso de desastre 197	Pérdidas y Ganancias:	Personas ciegas:	
Ganancias procedentes de seguros, trato de 197	Hecho Fortuito (Vea Pérdidas por hecho fortuito)	Deducción estándar por 158	
	Pérdidas y ganancias comunes:	Gastos laborables por impedimento de la persona, deducción por 167	
	Depósitos bancarios, pérdida debida a la insolvencia o quiebra del banco 195	Perros guía, deducibles como gasto médico 165	
	Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible 195	Personas con incapacidad mental (Vea también Incapacidades, personas con)	
	Declarar 200	Personas de mayor edad:	
	Robo (Vea Pérdidas por robo)	Deducción estándar para 65 años de edad o más 158	
	Pérdidas y ganancias de capital:	Deducción estándar para la edad de 65 años o mayor 158	
	Período de tenencia:		
	Determinación de 123		

Planes de jubilación (Cont.)	Planes de participación en las ganancias:	Préstamo para mejoras de viviendas	Seguro médico:
Aportaciones de empleo en el extranjero	Sumas globales (<i>Vea</i> Distribuciones de sumas globales)	177	Crédito por trabajadores desplazados por comercio exterior o que están recibiendo una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensión (Pension Benefit Guaranty Corporation, conocida por sus siglas en inglés, PBGC)
Beneficios de varios planes de pensión	Planes de retiro Keogh (<i>Vea también</i> Planes de jubilación)		162
Cálculo de costos	Planes H.R. 10		
Contribuciones	Planes Keogh:	Préstamo sobre el valor neto de la vivienda:	
Cantidades de los aplazamientos electivos	Plantas y árboles:	Deducción por intereses	
1, 3	Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo	175	
Imposición de impuestos sobre	195, 196	Préstamos (<i>Vea también</i> Préstamos estudiantiles)	
57	Plata (<i>Vea</i> Oro y plata)	Cargos por originación (<i>Vea</i> Puntos)	
Declaración conjunta	Plazos:	Cargos por, no deducibles	
89	Zonas de desastre, plazos aplazados	181	
Declaración de	200	Planes de jubilación, de	
89	Plazos tributarios aplazados:	89	
Definición de	Zonas de desastre	Préstamo para mejoras de viviendas	
94, 95	200	177	
Distribuciones de sumas globales (<i>Vea también</i> Distribuciones de sumas globales)	Plica:	Préstamos estudiantiles:	
92	Impuestos depositados en, cuando deducibles	Cancelación de deuda	
Distribuciones prematuras:	172	102	
Impuesto sobre	Por correo	Deducción por intereses	
94	2	152, 175, 181	
Distribuciones requeridas	Postergación de ganancia:	Cantidad de la deducción	
95	Venta de vivienda	154	
Impuesto sobre artículos de uso y consumo por no reclamar distribuciones mínimas	128	Deducción doble no permitida	
95	Precio reducido después de la compra	154	
Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones mínimas	102	Estudiante que reúne los requisitos	
95	Premio Nobel	153	
Empleados de gobiernos estatales y locales (<i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457)	Premio Pulitzer	154	
Planes de compensación diferida de la sección 457)	110	Hoja de Trabajo	
Impuesto estimado	Premios (<i>Vea</i> Bonificaciones y premios)	Institución educativa que reúne los requisitos	
89	Premios y recompensas (<i>Vea también</i> Bonificaciones)	153	
Limitación sobre los aplazamientos electivos	Premio Pulitzer, Premio Nobel y premios similares	Período académico	
57	110	153	
Pagos parcialmente tributables	Premios de beca	Préstamo estudiantil calificado	
91	111	152	
Pensiones heredadas	Prepago:	Puntos clavos de (la Tabla 19-1)	
109	Primas de seguro:	152	
Pensiones por incapacidad: Crédito para	Deducibilidad como gasto médico	Reclamar	
89	165	154	
Planes 457 (<i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457)	Preparador Remunerado	Estudiante reclamado como exención en la declaración de impuestos de otra persona	
Planes de la sección 457 (<i>Vea</i> Planes de compensación diferida de la sección 457)	17	154	
Planes Keogh	Presentación de la declaración conjunta	Intereses, definidos	
89	26	152	
Préstamos de plan	Presentación tardía	Préstamos sobre el valor del capital de la vivienda:	
89	4	Automóvil comprado por	
Regla general para planes no calificados y planes calificados para beneficiarios mayores de 75 años de edad	Prestaciones por enfermedad o lesiones	212	
91	59	Deducción por intereses	
Reparticiones prematuras:	Prestaciones suplementarias:	175	
Excepciones a impuestos sobre	Adopciones, ayuda provista por el patrono o empleador	Fondos invertidos en valores exentos de impuestos, intereses no deducibles	
94	55	177	
Impuesto sobre	Ayuda para educación	Primas de seguro:	
94	55	Hipoteca	
Reparticiones requeridas:	Beneficios de <i>minimis</i>	179	
A los 70 años de edad	Contribuciones a una cuenta de ahorros médicos <i>Archer</i>	Pensión alimenticia del cónyuge divorciado cuando el cónyuge es dueño de una póliza de seguro de vida	
95	55	148	
Forma 5329 para el no recibo de reparticiones mínimas requeridas de planes de jubilación	Forma W-2	Primas de seguro hipotecario de la Administración de Vivienda Federal (conocida por sus siglas en inglés, FHA), no deducibles	
95	55	181	
Retención	Ingreso tributable	Seguro contra incendio	
89, 93	54	112	
	Período contable	Seguro de salud:	
	54	Deducibles como gasto médico	
	Primas del seguro de vida colectivo a término	165	
	55	Personas que trabajan por cuenta propia, deducibles	
	Seguros para accidentes y de salud	168	
	55	Seguro de vida	
	Servicios de planificación para la jubilación	165	
	57	Pensión alimenticia del cónyuge divorciado	
	Transporte	148	
	57		
	Prestaciones Suplementarias Tributables		
	46		
	Préstamo estudiantil calificado (<i>Vea</i> Deducción por intereses sobre préstamo estudiantil)		

Prótesis:	Límite sobre las deducciones detalladas	1	Gastos Personales	214	Declaración de gastos:	
Deducibilidad de gasto médico	165	Tarifas estándar por millas	1	Pérdidas por hecho fortuito	197	La Tabla 26-3 en la que se encuentran los formularios que se han de usar
Provisiones por impuestos	1, 3	Qué Hay de Nuevo en el 2006	1	Pérdidas por robo	197	218
Provisto por niños (Vea también Ayuda doméstica)		Qué Hay de Nuevo en el 2007	3	Planes de deducción de reembolsos sobre los que hay que rendir cuentas, definición de	215	Gastos relacionados con los negocios
Prueba de la Declaración Conjunta	32	Qué Hay de Nuevo para el 2007	43	Recibido después de la deducción de una pérdida	198	209
Prueba de Miembro de la Unidad Familiar o de Parentesco	33, 37	¿Qué Sucede Después de que Yo Presente mi Declaración?	21	Seguro de salud, reembolso en un año posterior	166	Requisitos del mantenimiento de documentación
Prueba de sostenimiento:		¿Qué Sucede si me Equivoqué?	22	Tipos de	197	212
Paciente calificado	38	Quiebra:		Reembolso de bonos:		Regalos Para Reducir la Deuda Pública
Prueba del Ingreso Bruto	37	Quiebra de institución financiera como causa de pérdida deducible	195	Bonos estatales y locales, antes del vencimiento	122	20
Pruebas de Dependencia	33	Declarar	200	Reembolsos	17	Regla general (Vea Anualidades)
Publicación 584(SP):				Beneficios del seguro social	105	Reglas especiales
Pérdidas por hecho fortuito y robo, registro de	194			Gastos por negocios de empleados	53	27
Publicación 78:				Intereses hipotecarios, trato de	177	Reglas especiales para ciertos empleados
Lista de organizaciones calificadas para donaciones caritativas	183			Reembolsos de impuesto:		58
Publicaciones (Vea Ayuda con los impuestos)				Impuestos sobre bienes raíces, trato de	172	Reintegraciones:
Puntos	177			Reembolsos de impuestos estatales y locales sobre el ingreso	104	Beneficios del seguro social
Anexo A (Forma 1040) para deducir	181, 182			Reembolsos de impuestos federales sobre el ingreso	104	Compensación por desempleo
Base del bien que no se incluye	113			Valores sin valor:		106
Compra de vivienda principal, tratamiento especial de	113			Reclamación de reembolso	119	Reinversiones
Declarar en la Forma 1098	180			Reembolsos de impuestos:		93
Definición	177			Declaraciones presentadas tardíamente	4	Beneficiarios, restricciones
Guía para determinar si puntos son deducibles en el año del pago (Figura 23-B)	177			Reembolsos del impuesto estatal o local sobre el ingreso	170	93
Hipoteca que termina antes del plazo de vigencia convenido	179			Reembolsos del impuesto estatal y local sobre el ingreso	170	Cantidades no tributables
Informe de cierre muestra como cobrado por hipoteca	177			Reembolsos en exceso:		93
Límites sobre la deducción	180			Gastos médicos	166	tributables
Pagados por el vendedor	179			Reembolsos de gastos de negocio	217	93
Puntos en exceso	179			Refinanciamiento:		Cónyuge sobreviviente
Refinanciamiento	177			Honorarios por, no parte de base del bien	112	93
Segunda vivienda	177			Puntos	177	Distribuciones con derecho a
				Regalías	105	93
				Regalías de propiedades de gas	105	Ganancia de valores cotizados en la bolsa
				Regalías de propiedades mineras	105	124
				Regalos:		Órdenes de relaciones domésticas calificadas para distribución de fondos de plan de jubilación
				Deuda comercial cancelada, tratamiento de	102	93
				Gastos de viaje relacionados con los negocios	207	Reinversiones directas
				Regalos o Donaciones:		93
				\$4 ó menos para gastos relacionados con los negocios	209	Reparticiones de sumas globales
				Comprobación de gastos (resumen de la Tabla 26-2)	215	92
						Rescate de bonos de jubilación
						Retención de impuestos
						93
						Reorganizaciones, sociedades:
						Canjes no tributables de acciones
						120
						Reparaciones:
						Base, efecto en
						112, 113
						Costo de, cuando se trata de pérdidas por hecho fortuito o robo
						196
						Reparticiones:
						Prematuras (Vea Retiro prematuro de una cuenta con intereses diferidos)
						Suma global (Vea Reparticiones de sumas globales)
						Reparticiones de sumas globales:
						Cálculo de costos
						92
						Forma 4972
						92
						Opción de impuesto de 10 años
						93
						Partes tributables y exentas de impuestos
						92
						Reinversiones de
						92
						Revalorización no realizada neta (NUA)
						92, 93
						Tratamiento de ganancias de capital
						93
						Requisitos de archivación:
						Juego
						109
						Requisitos de documentación:
						Documentos comprobantes
						212
						Donaciones caritativas
						191

Requisitos del mantenimiento de documentación:	Robo:	Indemnización por sueldos atrasados 53	Seguro de vida: (<i>Vea también</i>
Documentación destruida 213	Pérdidas debidas a 195	Ingresos:	Beneficios acelerados por muerte)
Documentación incompleta 213	Robo con allanamiento de morada:	Del extranjero 53	Desmutualización de compañías 120
Donaciones caritativas 183	Pérdidas debidas a 195	Órdenes religiosas 58	Devolución de póliza por efectivo 103
Gastos de comida:	Robo de identidad 3	Pagarés por servicios 54	Forma 1099-R para rescate de póliza en efectivo 103
Asignación estándar para la comida 205	Ropa:	Pago por vacaciones acumuladas 54	Pagos:
Costo real 205	Daño por poliillas, no pérdida por hecho fortuito 195	Pagos por enfermedad 54, 61	Como ingreso 102
Gastos de viaje 204, 212	Ropa usada, deducción caritativa por valor justo de mercado 189	Premio por logros del empleado 53	Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, primas cuando el cónyuge es dueño de una póliza 148
Gastos de viaje de negocios 204, 212	Uniformes:	Prestaciones por enfermedad o lesiones 59	Primas:
Período de retención 213	Institución benéfica que exige, deducción por costo y mantenimiento de 186	Prestaciones suplementarias 54	No deducibles 165
Rescate de bonos 118, 123	Ropa de maternidad:	Proveedores del cuidado de hijos 53	Seguro de vida a término colectivo:
Residencia:	No deducible como gasto médico 165	Seguros para accidentes y de salud 55	Beneficios por fallecimiento accidental 56
Vivienda principal, definida 126	Ropa usada y enseres domésticos usados:	Servicio militar 59	Seguro de vida colectivo a término:
Residencia principal (<i>Vea</i> Vivienda) 43	Deducción caritativa por valor justo de mercado 189	Servicios de ayuda para obtener otro trabajo 54	Definición 56
Retención 43	Ropa usada y utensilios domésticos usados:	Trabajo voluntario 59	Exclusión de los ingresos: Limitación sobre 55
Beneficios de jubilación de empleados ferroviarios 97	Donaciones caritativas, deducción por 188	Salarios, sueldos y otros ingresos (<i>Vea</i> Salarios y sueldos) 53	Seguro médico (<i>Vea</i> Seguro para accidentes)
Beneficios del seguro social 97		Sancciones:	Primas:
Compensación por desempleo 106		Incumplimiento en proveer el número de seguridad social o TIN:	Crédito por trabajadores desplazados por comercio exterior o que están recibiendo una pensión de la Corporación de Garantía de Beneficios de Pensión (Pension Benefit Guaranty Corporation, conocida por sus siglas en inglés, PBGC) 162
Impuestos federales sobre el ingreso, no deducibles 173	S	Vendedor y comprador de vivienda 182	Seguro para accidentes 55
Impuestos federales sobre los ingresos, no deducibles 173	Salarios (<i>Vea</i> Salarios y sueldos; Salarios, sueldos y otros ingresos)	Segundas hipotecas:	Seguro temporal de vida colectivo:
Pensiones y anualidades 89, 93	Salarios y sueldos: (<i>Vea también</i> Forma W-2)	Intereses 175	Exclusión de los ingresos 56
Reinversiones 93	Adopciones, ayuda provista por el patrono o empleador 55	Seguro:	Seguros:
Revisar la Cantidad de la 145	Aplazamientos electivos 57	Canje de pólizas y anualidades 120	Accidentes (<i>Vea</i> Seguro de accidente; Seguro para accidentes)
Retención Adicional 47	Asignaciones del gobierno por costo de vida 54	Procedimientos por morosidad del asegurador estatal que impiden distribuciones de pensión mínimas 95	Deducción por pensión alimenticia del cónyuge divorciado para, cuando una vivienda es propiedad de tenencia en común 148
Retención de comprobantes (<i>Vea</i> Requisitos del mantenimiento de documentación)	Asignaciones y reembolsos 53	Reembolsos:	Gastos de manutención pagados por, posibles ingresos 197
Retención del impuesto:	Beneficios de <i>minimis</i> 55	De seguro contra hechos fortuitos 108	Pérdida por hecho fortuito o robo, reembolso para ajustar pérdida 197
Declaración conjunta del impuesto estatal y local sobre el ingreso presentada, pero declaraciones separadas del impuesto federal sobre el ingreso 169	Bonificaciones 53	Seguro contra hechos fortuitos:	Vida (<i>Vea</i> Seguro de vida colectivo a término)
Retención en la fuente del FICA (<i>Vea</i> Impuestos del seguro social y del <i>Medicare</i>)	Bonificaciones y premios 53	Reembolsos de 108	Sellos de impuesto:
Retiro de bonos:	Clero 58	Seguro contra incendio:	Base a incluir 112
Reinversión de cantidad redimida 93	Cobertura para el cuidado a largo plazo 55	Primas que no se aplican a la base del bien 112	Seqüía:
Retiro prematuro de una cuenta con intereses diferidos:	Comisiones pagadas por adelantado 53	Seguro de accidente:	Pérdidas de propiedad por motivo de 195
Anualidades 94	Compensación del empleado 53	Cuidado a largo plazo 55	Servicio de enfermería:
Impuesto sobre 94	Compensación miscelánea 53	Cuidados a largo plazo 60	Para un bebé que tenga buena salud, no deducible como gasto médico 165
Informe en la Forma 1099-R (<i>Vea</i> Forma 1099-R)	Contribuciones a un plan de jubilación hechas por patronos o empleadores 57	Seguro de automóvil:	Servicio de Impuestos Internos (IRS):
Informe en la Forma 5329 (<i>Vea</i> Forma 5329)	Contribuciones a una cuenta de ahorros médicos <i>Archer</i> 55	Gastos médicos cubiertos por, no deducibles 165	Cibersitio del 238
Planes de compensación diferida de la sección 457 94	Cuidado de hijos 53	Seguro de responsabilidad civil:	
Rifas 109	Derechos de revalorización de acciones 54	Reembolsos de 108	
Ninguna deducción caritativa por boletos 185, 188	Empleadores 58	Seguro de salud: (<i>Vea también</i> Seguro para accidentes)	
	Impuestos del seguro social y del <i>Medicare</i> pagados por el patrono o empleador 54	Póliza de seguro de automóvil que cubre, no deducible como gasto médico 165	
	Indemnización por cesantía 54	Primas:	
		Deducibles como gasto médico 165	
		Personas que trabajan por cuenta propia, gastos deducibles 168	
		Reembolso 166	
		Seguro de título:	
		Base del bien a incluir 112	

Servicio de Impuestos Internos (IRS): (Cont.)	Sociedades anónimas (Vea también Sociedades anónimas de tipo S)	Gastos de comida y límite del 50% (Figura 26-A)	Tasaciones locales:
Fraude o mala conducta de un empleado, informando anónimamente	Honorarios de director como ingreso del trabajo por cuenta propia	208, 209	Deducibilidad de
Misión del	Reorganizaciones y transacciones no tributables de acciones	215	172
Servicio de inversión automático:	Sociedades anónimas controladas	208, 209	Tasas estándar por milla
Período de tenencia, determinación de	Sociedades anónimas controladas:	218	No permitidas
123	Compra de acciones no tributables de	215	222-233
Servicio de pañales	Transacciones entre partes emparentadas	218	Tax table
165	121	218	Taxis:
Servicio Extranjero	Sociedades anónimas de tipo S:	208, 209	Gasto de viaje relacionado con los negocios
129	Accionistas	209	205
Servicio Postal de los EE.UU. (Vea Empleados de correos)	Sociedades anónimas S:	209	Tarifa estándar por milla no permitida
Servicios:	Transacciones entre partes emparentadas	209	211
Bienes recibidos por	Sociedades fraternales:	209	Tecnología alterna
114	Cuota, ninguna deducción caritativa	209	1
Ninguna deducción caritativa por el valor de	185, 188	209	Teléfonos:
185	Donaciones caritativas hechas a	209	Declaraciones de impuestos deben incluir el número de teléfono
Servicios de ayuda para obtener otro trabajo	Socios (Vea también Gastos de entretenimiento)	209	4
54	Gastos de viaje de, pagar	209	Fraude o mala conducta de un empleado del IRS, número para informar anónimamente
Deducción de honorarios de agencias	Viajes por motivo de negocio a fin de ver a	209	4
54	209	209	Gasto de viaje relacionado con los negocios
Servicios de entrega	Socios y sociedades colectivas:	209	205
4	Ingresos	209	Templos (Vea Iglesias, templos, etc.)
Servicios de entrega privados	Intereses de inversión	209	
4	180	209	Tenencia conjunta entre cónyuges:
Gasto de viaje relacionado con los negocios	Transacciones entre partes emparentadas	209	Pensión alimenticia del cónyuge divorciado, ninguna deducción por impuestos y seguro pagado por una vivienda que es poseída como
205	121	209	148
Servicios de planificación para la jubilación	Soltero	209	Tenencia conyugal:
57	25	209	Impuestos sobre bienes raíces, asignación cuando presenta por separado
Servicios domésticos	Su propia exención	209	172
136	31	209	Tenencia en común:
Servicios familiares	Subvenciones, ayuda por desastre	209	Deducción en concepto de pensión alimenticia del cónyuge divorciado por impuestos y seguro pagados por una vivienda que es poseída como
136	107	209	148
Servicios gratuitos relacionados con los impuestos	Suministros:	209	Terceros:
238	Usados o consumidos regularmente en el curso normal de su ocupación o negocio	209	Designado para que el IRS discuta la declaración con
Servicios públicos:	Suplementos nutricionales:	209	4
Cargos por conexión incluidos en la base de bienes	No deducible como gasto médico	209	Pagos de la pensión alimenticia del cónyuge divorciado hechos a
112	165	209	148, 149
Descuentos		209	Terremotos (Vea también Asistencia en caso de desastre)
111		209	Pérdida por hecho fortuito causada por
Multas por pagos morosos, no deducibles		209	194
181		209	Territorios de los EE.UU:
Programas de energía en caso de emergencia, donaciones caritativas hechas a		209	Deducción del impuesto sobre el ingreso pagado a
184		209	170
Subsidios por ahorro de energía		209	Territorios de los Estados Unidos:
108, 111		209	Donaciones caritativas hechas a
Servidumbres:		209	184
Ajuste a la base para		209	Tierra (Vea también Bienes inmuebles)
114		209	
Sillas de rueda:		209	Título de acciones:
Como gasto médico		209	Donaciones caritativas, fecha de
165		209	190
Sinagogas (Vea Iglesias, templos, etc.)		209	Título de un bien:
Sindicatos (Vea Sindicatos)		209	Cargos por investigación del título de propiedad, base del bien a incluir
Cuota y cargos		209	112
187		209	Honorarios de abogados: Base del bien a incluir
Cuotas y honorarios		209	112
111		209	
Donaciones hechas a, ninguna deducción caritativa por		209	
185		209	
Indemnización por huelga y cierre patronal		209	
111		209	
Pagos de compensación por desempleo de		209	
106		209	
Transporte desde una sala de sindicato hasta el lugar de trabajo		209	
210		209	
Sistema electrónico e-file del IRS		209	
4		209	
Sociedad anónima de tipo "S":		209	
Accionistas:		209	
Intereses de inversión		209	
180		209	

Tormentas (<i>Vea también</i> Asistencia en caso de desastre) Pérdidas por hecho fortuito debido a 194	Uniform Settlement Statement (Informe de Cierre Uniforme) (Forma HUD-1): Puntos mostrados en 177	Rescate de acciones 118 Valores sin valor 118	Juicio hipotecario o recuperación de bienes 127
Tornados (<i>Vea también</i> Asistencia en caso de desastre) Pérdidas por hecho fortuito debido a 194	Uniformes: Institución benéfica que exige, deducción por costo y mantenimiento de 186	Valores incobrables amortizados (<i>Vea</i> Cancelación de deuda) 118	Mantenimiento de registros 128
Trabajadores de transporte: Gastos de comida 206 Forma 2106 ó 2106-EZ, cómo llenar 218 Límites a la deducción 209 Límites de la deducción 202	United Way (<i>Vea</i> Donaciones caritativas)	Valores sin valor 118	Más de una vivienda 126 Venta en un período de 2 años 130
Trabajadores por cuenta propia: Compensaciones no relacionadas con empleados 109 Directores de sociedad anónima como 109 Planes de jubilación calificados para 89	Universidades (<i>Vea</i> Universidades) Donaciones caritativas: Límite del 50% sobre la deducción 190 Donaciones caritativas hechas a 184, 185 Eventos deportivos, cantidad deducible 185	Valuaciones (<i>Vea</i> Valor justo de mercado (FMV)) 112	Opción de compra 127 Pérdidas o ganancias, cálculo de 126 Período de propiedad y de uso 129 Precio de venta 126 Puntos no deducidos 126 Puntos pagados por el vendedor 179 Subsidio federal, recuperación de 131 Tierra 126 Traspasada a cónyuge 130 Traspaso a cónyuge 127 Vivienda de propiedad conjunta 127 Vivienda principal, definida 126
Trabajo (<i>Vea encabezamientos de, que empiezan con "Empleado" o "Empleador"</i>)	Uso compartido de automóviles 210	Vandalismo: Pérdidas por hecho fortuito debido a 194	Ventas a personas emparentadas o vinculadas, excepción 131
Trabajo voluntario 59, 136 Deducibilidad de donaciones (Tabla 24-2) 186 Gastos de bolsillo, deducibles cuando presta servicios a una organización calificada 185, 186 Valor de ingreso perdido por, no deducible 188	V	Vasectomía: Deducibilidad como gasto médico 165	Ventas a plazos 118 Venta de vivienda 131
Trabajos o asignaciones temporales: Gastos de viaje 203	Valor de tiempo o servicios: Ninguna deducción caritativa por 185, 186, 188	Vehículo 1	Ventas a precios rebajados: Como donaciones caritativas 190
Transacciones de cobertura 122	Valor justo de mercado (conocido por sus siglas en inglés, FMV): Bienes robados 196	Vehículos (<i>Vea</i> Automóviles) Como bienes de capital 122	Ventas ficticias 118, 121, 124
Transacciones entre partes emparentadas: Permutas por bienes del mismo tipo 119, 120 Transacciones indirectas 121 Ventas o canjes de múltiples bienes 121	Valor justo de mercado (FMV): Definición de 112 Ventas de bienes 119	Vehículos alquilados: Gastos de automóvil 212	Ventas rebajadas: Base de compra 114
Transporte al aeropuerto y de regreso a casa: Gasto de viaje relacionado con los negocios 205	Valor justo de mercado: Pérdida por hechos fortuitos 196	Vendedores que viajan: Deducción de gastos 214	Viajantes de comercio: Domicilio tributario, cómo determinar 202
Tratados: Organizaciones caritativas extranjeras, donaciones hechas a 184	Valores: Acciones y bonos convertibles 120 Base ajustada para 116 Canjes no tributables 120 Como bienes de capital 121, 122 Derechos de revalorización de acciones 54 Derechos de suscripción: Como bienes de capital 122 Período de tenencia, determinación de 124 Sin valor 118 Exentos de impuestos: Fondos procedentes de préstamo sobre el valor del capital de la vivienda invertidos en 177 Intereses incurridos para generar ingresos de 180 Intereses para comprar o tener, no deducibles 181 Período de tenencia, determinación de 123 Propiedad implícita de acciones, determinación de 121 Reembolso de acciones 118 Reinversiones de ganancia de valores cotizados en la bolsa 124	Venta de bienes: Artículos personales 110 Base ajustada 119 Base distinta de los costos 119 Cantidad recibida 119 Cómo calcular las pérdidas o ganancias 119 Definición de 118 Forma 1099-B 118 Pago completo de la deuda incluido en 119 Pago de efectivo 119 Permutas por bienes del mismo tipo 119 Propiedades comerciales que han experimentado un cambio de uso 116 Propiedades de alquiler que han experimentado un cambio de uso 116 Redención de acciones 118 Traspasos entre cónyuges 120 Valor justo de mercado (FMV) 119	Viajes de lujo: Gastos de viaje en el caso de actividades de negocios secundarias 206
Tratamiento en un centro de rehabilitación para la adicción a las drogas o al alcohol: Deducibilidad de gasto médico 165		Venta de vivienda 110 Abandono 127 Base 127 Base ajustada 127, 128 Cantidad recibida 127 Cómo canjear viviendas 127 Declaración de ganancias 131 Deducción por intereses con respecto a una hipoteca 175 División de los impuestos sobre bienes raíces 170 Empleador, pago de 127 Exclusión de ganancias de capital 128 Forma 1099-S 127 Ganancia aplazada de 114 Hipoteca financiada por el vendedor 131 Honorarios por liquidación o costos de cierre 128 Intereses pagados al vendedor, cómo declarar 182	Viajes lejos del domicilio (<i>Vea</i> Gastos de viaje y transporte)
			Viajes lejos del hogar (<i>Vea</i> Gastos de viaje y transporte)
			Viáticos: Asignación estándar para la comida 205 Asignación o reembolso 215, 216 Método de la tarifa de máximos y mínimos para calcular 216 Servicio prestado a institución benéfica, para 187 La Tarifa federal 216
			Víctimas de 4
			Víctimas del terrorismo (<i>Vea</i> Ataques terroristas)
			Vitaminas: No deducible como gasto médico 165
			Viuo calificado con hijo dependiente 29
			Vivienda: (<i>Vea también</i> Hipotecas) Abandono de 127 Base (<i>Vea</i> Venta de vivienda) Como bien de capital 122

Vivienda: (<i>Vea también</i>	
Hipotecas) (<i>Cont.</i>)	
Cooperativa (<i>Vea Vivienda</i>	
cooperativa)	
Costos de cierre	128
Daños a (<i>Vea Pérdidas por</i>	
hecho fortuito)	
De propiedad conjunta:	
Residencias separadas en y	
pagos de la pensión	
alimenticia del cónyuge	
divorciado	149
Deuda por adquisición de	
vivienda (<i>Vea también</i>	
Hipotecas)	175

Honorarios por	
liquidación	128
Juicio hipotecario	127
Mejoras:	
Para cuidado médico,	
deducibilidad	165
Préstamos para	177
Pagos de la pensión alimenticia	
del cónyuge divorciado	
hechos para cubrir	148
Posesión antes del cierre final,	
alquiler no deducible como	
intereses	177
Puntos	113

Recuperación de	
bienes	127
Vivienda principal,	
definida	126
Vivienda cooperativa:	
Declaración de intereses	
hipotecarios	180
Impuestos sobre bienes raíces,	
deducción de	170
Impuestos que se pueden	
deducir (Tabla	
22-1)	172
Voluntarios	59

W	
W-2 (Forma) (<i>Vea Forma W-2</i>)	

Y	
Yacimientos de hierro y	
carbón	105

Dónde Enviar la Declaración

Nota: Use esta tabla sólo si es un contribuyente individual que presenta su propia declaración.

SI vive en...	ENTONCES envíe su declaración al...	Y use el código postal indicado abajo de acuerdo con el formulario que presente y si adjunta un pago o no					
		Forma 1040		Forma 1040A		Forma 1040EZ	
		No adjunta un pago	Adjunta un pago	No adjunta un pago	Adjunta un pago	No adjunta un pago	Adjunta un pago
Alabama, Delaware, Florida, Georgia, North Carolina, Rhode Island, South Carolina, Virginia	<i>Internal Revenue Service Center Atlanta, GA</i>	39901-0002	39901-0102	39901-0015	39901-0115	39901-0014	39901-0114
Alaska, Arizona, California, Colorado, Hawaii, Idaho, Minnesota, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oregon, South Dakota, Utah, Washington, Wyoming	<i>Internal Revenue Service Center Fresno, CA</i>	93888-0002	93888-0102	93888-0015	93888-0115	93888-0014	93888-0114
Kansas, Louisiana, Mississippi, Oklahoma, Tennessee, Texas, West Virginia, todo apartado APO y FPO	<i>Internal Revenue Service Center Austin, TX</i>	73301-0002	73301-0102	73301-0015	73301-0115	73301-0014	73301-0114
Kentucky*, Pennsylvania*	<i>Internal Revenue Service Center Philadelphia, PA</i>	19255-0002	19255-0102	19255-0015	19255-0115	19255-0014	19255-0114
Arkansas, Connecticut, Illinois, Indiana, Iowa, Michigan, Missouri, New Jersey, Ohio, Wisconsin	<i>Internal Revenue Service Center Kansas City, MO</i>	64999-0002	64999-0102	64999-0015	64999-0115	64999-0014	64999-0114
District of Columbia, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, New York, Vermont	<i>Internal Revenue Service Center Andover, MA</i>	05501-0002	05501-0102	05501-0015	05501-0115	05501-0014	05501-0114
Samoa Estadounidense, residentes no permanentes de Guam** o de las Islas Vírgenes estadounidenses***, Puerto Rico (o si excluye ingresos bajo la sección 933 del <i>Internal Revenue Code</i> (Código de Impuestos Internos)), extranjeros con doble residencia, extranjeros no residentes, y cualquiera que presente la Forma 4563	<i>Internal Revenue Service Center Austin, TX, USA</i>	73301-0215	73301-0215				
Ciudadanos o residentes contribuyentes en un país extranjero, y todo el que presente la Forma 2555 ó 2555-EZ	<i>Internal Revenue Service Center Austin, TX, USA</i>	73301-0215	73301-0215				

* Si vive en Kentucky o Pennsylvania y presenta la declaración de impuestos después del 30 de junio del 2007, use la dirección correspondiente indicada arriba del *Internal Revenue Service Center, Kansas City, MO*.

** Los residentes permanentes de Guam deberían usar:
Department of Revenue and Taxation
Government of Guam, P.O. Box 23607
GMF, GU 96921

*** Los residentes permanentes de las Islas Vírgenes estadounidenses deberían usar:
V.I. Bureau of Internal Revenue
9601 Estate Thomas
Charlotte Amalie, St. Thomas VI 00802

Hoja de Pedido de Formas y Publicaciones

La hoja siguiente contiene los formularios y publicaciones que se piden con más frecuencia. Le enviaremos dos copias de cada formulario y una copia de cada publicación que pida. Para evitar desperdicio, por favor, solicite solamente los formularios y publicaciones que necesite para preparar la declaración.



Para obtener formularios y publicaciones de una manera más rápida, como por Internet, vea *Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos*.

Cómo Usar la Hoja de Pedido

En la Hoja de Pedido siguiente marque con un círculo los formularios y publicaciones que desee pedir. Escriba en el espacio en blanco los que no aparezcan en la tabla. Si necesita más espacio, adjunte una hoja de papel a la Hoja de Pedido.

Escriba correctamente y con letra de imprenta su nombre y dirección en el espacio de abajo para asegurar la entrega de su pedido. Corte la Hoja de Pedido por la línea de puntos, póngala en un sobre y envíela a la dirección del IRS que aparece en esta página. Deberá recibir el material solicitado en un período de diez días después de que recibamos su solicitud.

No envíe su declaración de impuestos a la dirección indicada en esta página. En vez de esto, vea *Dónde Enviar la Declaración*.

Envíe su hoja de pedido a:

Internal Revenue Service
National Distribution Center
P.O. Box 8903
Bloomington, IL 61702-8903

▲ Corte la hoja por aquí ▲

¡Ahorre Tiempo y Dinero Visitando el Sitio Web del IRS!

Descargue estos productos tributarios o pídalos, además de otros productos tributarios, visitando la dirección electrónica del IRS www.irs.gov

Hoja de Pedido

Escriba con letra de imprenta.

Nombre y apellido		
Número y calle	Apto./Oficina/Habitación	
Ciudad	Estado	Código Postal
País extranjero	Código postal internacional	
Número de teléfono durante el día ()		

Marque con un círculo los formularios y publicaciones deseados. Le incluiremos las instrucciones para cualquier formulario que pida.

Los artículos en negrita también pueden obtenerse en muchas oficinas del IRS, oficinas de correos de los Estados Unidos y varias bibliotecas.

Use los recuadros en blanco para pedir artículos que no estén indicados aquí.

1040	Schedule H (1040)	1040-ES (2007)	4684	8863	Pub. 505	Pub. 554	
Schedules A & B (1040)	Schedule J (1040)	1040-V	4868	8913	Pub. 523	Pub. 575	
Schedule C (1040)	Schedule R (1040)	1040X	5695	9465	Pub. 525	Pub. 587	
Schedule C-EZ (1040)	Schedule SE (1040)	2106	6251	Pub. 1	Pub. 526	Pub. 590	
Schedule D (1040)	1040A	2106-EZ	8283	Pub. 17	Pub. 527	Pub. 596	
Schedule D-1 (1040)	Schedule 1 (1040A)	2441	8606	Pub. 334	Pub. 529	Pub. 910	
Schedule E (1040)	Schedule 2 (1040A)	4506	8812	Pub. 463	Pub. 535	Pub. 915	
Schedule EIC (1040A o 1040)	Schedule 3 (1040A)	4506-T	8822	Pub. 501	Pub. 547	Pub. 970	
Schedule F (1040)	1040EZ	4562	8829	Pub. 502	Pub. 550	Pub. 972	